FERNANDO HUESCA RAMÓN

ECONOMÍA POLÍTICA CLÁSICA EN HEGEL

Valor, capital y eticidad

Editorial Biblos
FILOSOFÍA

ECONOMÍA POLÍTICA CLÁSICA EN HEGEL

Valor, capital y eticidad

FERNANDO HUESCA RAMÓN

ECONOMÍA POLÍTICA CLÁSICA EN HEGEL

Valor, capital y eticidad

Editorial Biblos

Huesca Ramón, Fernando
Economía política clásica en Hegel: valor, capital y eticidad / Fernando Huesca Ramón. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Biblos, 2021.
700 p. ; 23 x 16 cm. - (Filosofía)

ISBN 978-987-691-878-7

1. Filosofía. I. Título.
CDD 199.72

Diseño de tapa: Luciano Tirabassi
Armado: Silvina Varela

Pasaje José M. Giuffra 318 (C1064ADD), Buenos Aires
info@editorialbiblos.com / www.editorialbiblos.com.ar
Hecho el depósito que dispone la ley 11.723
Impreso en la Argentina

Esta primera edición fue impresa en Imprenta Dorrego,
avenida Dorrego 1102, Buenos Aires, República Argentina,
en marzo de 2021.

A Silvia Durán,
por su presencia inspiradora y por introducirme
al pensamiento de los grandes dialécticos

I wander thro' each charter'd street,
near where the charter'd Thames does flow
and mark in every face I meet
marks of weakness, marks of woe.

William Blake

Índice

Introducción

Crisis migratorias en Europa Central por procesos de desplazamiento social en Oriente provocados por dinámicas bélicas inspiradas por motivos imperialistas y el fundamentalismo islámico; compromiso fatal de la "idea de Europa" a causa de la precariedad financiera de los Estados de la Unión Europea como Grecia, presa ya de voluntarismos políticos exacerbados de la depredación de organismos financieros internacionales (en franca complicidad con institutos internacionales para la "cooperación" política), que se encuentran en la actualidad en situación de franca premura social y falta de perspectivas de desarrollo socioeconómico a futuro; repunte de ideologías nacionalistas o de confrontación política internacional *à la* Guerra Fría encarnadas en proyectos estatales como la Rusia actual, que distan de explicitar los ideales igualitaristas y cosmopolitas del socialismo científico de Karl Marx, que alguna vez fungió como un motor ideológico en el nacimiento de la Unión Soviética; pervivencia de motivos intervencionistas, militaristas y colonialistas en la política exterior de Estados Unidos de América; crisis humanitarias en territorios como México, que ya por situaciones histórico-económicas específicas, ya por la crasa vigencia de institutos *feudales* como corporaciones anquilosadas e independizadas de la trabazón social y estatal, ya por una corrupción generalizada a nivel de sociedad civil y Estado, resultan en desplazamientos y descomposición social, consolidación del crimen organizado y entorpecimiento del desarrollo socioeconómico; el mundo de inicios del siglo XXI, como se podrá apreciar, muestra no pocos motivos para el pesimismo cultural, la melancolía romántica o la decepción ante las posibilidades efectivas de encontrar una salida de este trance

civilizatorio, en el marco de las instituciones estatales e internacionales vigentes. El tema de la *muerte de la ideología*, de discusión académica actual, bien podría interpretarse como un reflejo de esta situación de premura humana, a la par que del sentimiento generalizado de *fracaso* de todo proyecto ideológico decimonónico (esto es, sobre todo, liberalismo y socialismo) para ofrecer una vía de salida o remedio ante este panorama.

"La filosofía es *su tiempo captado en pensamientos*" (VRP II: 72), expresa Hegel en el prefacio a su *Filosofía del derecho* de imprenta, lo que se puede leer en dos sentidos fundamentales: primero, en el que apunta hacia el entendido de que una filosofía –como la de Hegel, cabe expresar de manera muy somera, y no como la de Nietzsche *et al.*–, que tiene motivos decisivos de captación conceptual de la realidad en general, ofrece al lector, entre otras cosas, una determinada interpretación del presente histórico del autor en términos antropológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, etc., de manera que, aplicando esta tesis, tendríamos el resultado de que la *Filosofía del derecho* de Hegel debe mostrar toda una serie de elementos bibliográficos importantes para entender la situación sociohistórica de Alemania en el marco temporal del autor, es decir, en este caso, el espectro temporal de 1770-1831 (la vida de Hegel); segundo, en el que apunta hacia el entendido, propiamente dialéctico –cabe adelantar–, de que la captación en pensamientos del tiempo, la realidad, el contexto histórico, etc., en cuestión, no solamente ha de arribar a una determinada interpretación del qué, el cómo, el porqué, el para qué de determinada instancia concreta o conceptual en el tiempo, sino también y sobre todo, a un cuadro lo más completo posible de definición sistemática y conceptual, del propio ser humano y de la realidad que lo rodea y en la cual en todo momento está inmerso como ser material y biológico. Precisamente en este segundo sentido es que cabe plenamente considerar que la filosofía de Hegel habría de presentar toda serie de elementos descriptivos, explicativos y normativos que redundarían en definiciones sobre el hombre, la realidad, la vida biológica, la naturaleza, el Estado, el arte, la cultura, etc., que podrían articularse unos con otros para ofrecer un cuadro amplio de la arquitectónica de la realidad, en el seno de la cual el ser humano ha de construir su morada material y su destino ético. El sistema de idealismo absoluto de Hegel

definitivamente redunda en esta magna apuesta esclarecedora del todo que rodea al ser humano.

Que el sistema filosófico esclarecedor de Hegel deba contener una filosofía política, esto es, una determinada articulación de nociones en torno al poder, a la legalidad, y a la legitimidad (a la manera de las consideraciones de Norberto Bobbio), se entiende de suyo en la medida en que la misma constitución humana lleva ínsito el motivo de la interacción con otros seres humanos, y en la medida en que los motivos constitutivos de lo humano en términos de autocognición y autoproducción conllevan a que necesariamente se lance de una u otra manera (en la cotidianidad, en las asambleas políticas, en arte, en religión o en ciencia) la pregunta por la manera adecuada de organización de los seres humanos; esta cuestión es definitivamente decisiva en el desarrollo de Hegel, y de hecho la respuesta a ella marca una cesura en su formación intelectual que va desde un agudo republicanismo rousseauniano hasta un estatismo jurídico (con amplios tintes liberales) que acepta con decisión y compromiso la patencia de las instituciones repudiadas a ultranza por el moderno republicano de Ginebra, a saber, propiedad privada y capital; no obstante, el rechazo de Jean-Jacques Rousseau y la aceptación de Adam Smith inciden en que Hegel entre 1807 (el año de publicación de la *Fenomenología del espíritu*) y 1819-1820 (el año de impartición del fundamental curso de filosofía del derecho que posee los materiales más relevantes y profundos de análisis económico que Hegel llegó a esgrimir) desarrolla una teoría política, que en gran medida resulta en lo que puede considerarse una teoría general del Estado que, al explicitar una teoría de la propiedad privada, una teoría de la familia, una teoría de la sociedad civil (y, así, una teoría de la sociedad capitalista), una teoría del Estado y una teoría de la historia, redunda en un universo de reflexión incomparablemente completo para acometer precisamente toda la serie de preguntas relacionadas y articuladas en torno a la temática de la organización social; puede considerarse que el examen de la lógica, la génesis y el desarrollo de la socialidad y cultura humana es el tema por excelencia de la filosofía del espíritu de Hegel.

Ahora bien, es evidente que si algo explicita (sobre todo en su primera mitad) el siglo xx, plena antesala del xxi en todos los espectros

culturales, es justamente una total falta de interés en emplear la filosofía política hegeliana (e incluso su filosofía en general, cabe agregar) a efectos de dar una salida práctica y operativa a las situaciones sociopolíticas mundiales agudas que se presentaron desde la vuelta de siglo hasta el inicio y auge de la Guerra Fría; en efecto, si bien un Alexandre Kojève en Francia rescataba la *Fenomenología* hegeliana para explorar posibilidades psicológicas muy a tono con los motivos existencialistas y psicoanalistas de la época, y un Georg Lukács en la Unión Soviética se esforzaba tenazmente por argumentar que nada de la teoría social de Marx se podría entender sin la filosofía hegeliana, el matiz fenomenológico del primero y el matiz marxista ortodoxo del segundo definitivamente derivaron en que el ámbito de la discusión académico-científica del siglo tuviera poca ocasión de contemplar el edificio filosófico hegeliano en su completud y en su mérito propio como sistema esencialmente acabado de filosofía; así, la compleja y plenamente contemporánea (sobre todo por el motivo de la teoría del capital) teoría del Estado hegeliana no fue discutida, en modo alguno de manera hegemónica, como una alternativa posible para configurar los entornos sociopolíticos de la época. Recién en la década de 1970, con obras en torno a nuestro filósofo de parte de Charles Taylor y Shlomo Avineri, es cuando puede considerarse que en el universo de la discusión académica se dio una relativamente amplia y creciente revaloración de la filosofía de Hegel en su conjunto, naturalmente la parte política incluida.

No obstante, no sobra en medida alguna señalar que la magna obra de Lukács de 1938 *El joven Hegel*, por más ignorada, descuidada y vituperada (Tertulian, 1985) que haya resultado ser (o que resulte todavía ser), ofrecía ya tanto un modelo admirable metodológico de estudio sobre la obra de Hegel (que podría ser llevado en aplicación a cualquier filósofo de cualquier época), como un imponente (y, hasta la fecha, insuperado) conjunto interpretativo en torno a los motivos económicos de pensamiento de Hegel en su juventud y madurez filosófica temprana. En efecto, sin que el eminente filósofo húngaro hubiera de concordar en medida alguna con la apuesta institucional definitiva de Hegel, su modo de investigación redundó en que en la integración de todas las fuentes hegelianas disponibles en su momento y lugar llegó a un entendido interpretativo,

que, a final de cuentas, no se muestra como esencialmente incompatible con todo el conjunto de conclusiones que nosotros ofrecemos en la totalidad de este trabajo, realizado, interesantemente, en integración de numerosas fuentes plenamente inaccesibles a Lukács, el más capacitado lector de Hegel en el siglo xx. Así, la tesis lukácsiana que reza: "Es sumamente probable que precisamente la ocupación con Adam Smith significó un punto de giro en el desarrollo de Hegel" (Lukács, 1967: 232) debe tomarse como un punto fundamental de partida para todo estudio sobre la filosofía política hegeliana.

Es así como llegamos a la explicitación de lo que es el motivo de inspiración para la realización y presentación de este trabajo, a la par que de sus aspectos metodológicos y bibliográficos.

Partiendo de las tajantes tesis lukácsianas en torno a la importancia que la economía política clásica implicó para el "desarrollo de Hegel", nos hemos acometido precisamente a explorar y ampliar tal hilo reflexivo, en primera instancia, a la luz de los desarrollos científicos que otro gran lector económico de Hegel en el marco del siglo xx, a saber, el filósofo de la economía contemporáneo alemán Birger Priddat, ofreció en su ahora imprescindible en el tema *Hegel als Ökonom* (*Hegel como economista*), de 1990; de las grandes obras de Lukács y Priddat en torno al pensamiento económico de Hegel se extrae el entendido de que para acceder a la plena complejidad de este aspecto científico del filósofo de Stuttgart es necesario tanto examinar la totalidad de la obra de Hegel, de juventud y de madurez, en su conjunto (incluso obras con temas esencialmente religiosos) como hacer empleo de nuevas y alternativas fuentes de investigación, como lo son los diversos manuscritos de alumnos sobre los cursos dictados por Hegel a lo largo de su vida docente y universitaria desde Núremberg, y que manifiestan decididamente nuevos materiales de reflexión, absolutamente inaccesibles de otro modo a la investigación científica. A estos motivos metodológicos debe agregarse la figura y manera del filósofo político contemporáneo francés Norbert Waszek, por el hecho de haber ofrecido, en su igualmente decisivo en los estudios políticos hegelianos *The Scottish Enlightenment and Hegel's Account of "Civil Society"* (*La Ilustración escocesa y la visión de Hegel de la "sociedad civil"*) de 1988, la idea de la existencia del *Catálogo de subasta de la biblioteca*

privada de Hegel (aquí, *Versteigerungskatalog*), el mismo que de manera indeciblemente relevante contiene textos provenientes de Adam Smith, Jean-Baptiste Say y David Ricardo, precisamente los nombres consignados (§ 189 de la *Filosofía del derecho*) como ejemplares, en torno a la definición de una nueva ciencia en la Modernidad, a saber, la economía política (*Staats-Oeconomie*).

De manera que a la luz de las investigaciones de Lukács, Waszek y Priddat, y de sus más relevantes resultados, hemos construido la apuesta científica fundamental de este trabajo: ella ha consistido, decididamente, en abordar todos los textos de Hegel relevantes por contenidos económicos, sobre todo de madurez –esto, por el sencillo motivo metodológico de acotar el universo de investigación, lo más posible, a las obras hegelianas constituidas en torno a 1820, el año de publicación de la *Filosofía del derecho* de imprenta–, en vincular los desarrollos teóricos en materia de economía política en estas fuentes con las ideas efectivas en la materia, explicitadas por Smith, Say y Ricardo solamente en los textos y las ediciones exactas contenidas en el catálogo de la biblioteca privada de Hegel, y finalmente en tomar como base esencial de estudio y exposición precisamente los manuscritos sobre filosofía del derecho provenientes de los cursos dictados sobre la materia por Hegel en Heidelberg y Berlín entre 1817 y 1831 y que, a partir de 2005, se encuentran ya accesibles en imprenta (y así en lectura y transcripción) para el universo de la investigación científica.

El resultado de este modo de investigación, como podrá apreciarse en el cuerpo del texto, es una explicitación de la teoría económica hegeliana, o *Ökonomik*, para hacer empleo de un relevante vocablo técnico coetáneo,[1] en sus propios términos, pero igualmente en relación con las propias *Ökonomiks* de Smith, Say y Ricardo.

1. Empleamos así aquí el *verbum* "Ökonomik" en el sentido de una "ciencia" (*Wissenschaft*) que "se propone entender conceptualmente" a la economía (Helmstädter, 1995: 33); así, ha de entenderse esta instancia como una *red conceptual* que ha de contener elementos históricos de todo tipo: "Independientemente de cómo los economistas consideren esto de manera metódica, la *Ökonomik* es una ciencia histórica" (Priddat, 2002: 9). Entonces, *Ökonomik* ha de significar una teoría económica o, más precisamente, una red explicativa de los fenómenos concernientes a la satisfacción de necesidades humanas

En lo que atañe a la constitución concreta de nuestras fuentes de estudio, podemos adelantar que la siguiente tabla de manuscritos[2] sobre filosofía del derecho establece la base fundamental de trabajo, junto con el texto de imprenta de 1820:

Curso	**Lugar**	**Autor del manuscrito**
1817-1818	Heidelberg	Wannenmann
1818-1819	Berlín	Homeyer
1819-1820	Berlín	Filosofía del derecho y política (anónimo)
1819-1820	Berlín	Ringier
1821-1822	Berlín	Anónimo
1822-1823	Berlín	Hotho
1822-1823	Berlín	Heyse
1824-1825	Berlín	Griesheim

Adicionalmente, se hace empleo de otros textos políticos[3] de madurez como el *Sobre el Reformbill inglés* (aquí *Reformbillschrift*), el *Enjuiciamiento sobre las discusiones en la asamblea legislativa del reino de Wurtemberg en el año 1815 y 1816* (aquí *Ständeschrift*), y partes de la *Enciclopedia*

---

producto tanto del trabajo pionero de una figura sintetizadora y definidora de conceptos fundamentales (como Aristóteles, Agustín de Hipona, Steuart, Quesnay, Smith, Marx, Menger y Keynes), como de la vinculación de este armazón teorético con otras áreas de investigación científica, en general.

2. Es necesario acotar que, a lo largo de este trabajo, por *manuscrito* se entiende lo que en alemán se distinguiría entre *Nachschrift* y *Mitschrift*, siendo el primero un cuaderno escrito y editado *post cathedram* y el segundo, un cuaderno constituido *in cathedra*. Por lo demás, en lo general, el hecho de que un manuscrito cualquiera sea un *Nachschrift* o un *Mitschrift* no dice nada de su calidad teórica en sí, ni de su validez como fuente hegeliana en sentido pleno.

3. Por *textos políticos o fuentes políticas* entenderemos aquí los que explicitan material de reflexión intensiva en torno a temas sobre la organización humana en general; por *fuentes de filosofía del derecho*, entenderemos aquí, solamente a la *Filosofía del derecho* de imprenta, a los manuscritos sobre filosofía del derecho y a la *Pflichtenlehre*. La madurez en la formación filosófica de Hegel es ubicada –en consonancia general con la comunidad global de estudios hegelianos– sobre todo en la *Fenomenología del espíritu*, por el hecho de que todavía las *Realphilosophien* llegan a manifestar elementos de reflexión o vocabulario remitibles ya a la Antigüedad, ya a Steuart, ya a Schelling, de una manera que ya no es apreciable en la *Fenomenología*.

filosófica para la clase superior (aquí *Gimnasialenzyklopädie*) y de otros textos "menores" en lo que atañe a filosofía del derecho de madurez, como *Doctrina del derecho, los deberes y la religión para la clase inferior* (aquí *Pflichtenlehre*); en cuanto a textos políticos o de filosofía del derecho de juventud, empleados en algunas estaciones de la exposición –a fuer de ejemplificación y ampliación, pero no de discusión o reconstrucción de teoría– los materiales abordados son *Sobre las maneras científicas de tratamiento del derecho natural, su posición en la filosofía práctica y su relación a las ciencias del derecho positivas* (aquí *Naturrechtaufsatz*), *Sistema de la eticidad* y *Filosofías reales* de Jena (aquí *Realphilosophien*). El listado completo de fuentes hegelianas, sea provenientes de la edición Suhrkamp, de las *Obras completas* (*Gesammelte Werke*) críticas e históricas del Hegel-Archiv o de alguna otra índole (como manuscritos de estética y filosofía de la historia), se encuentra al final de este trabajo.[4]

En todo momento, nuestra intención es mostrar el aspecto sistemático, lógico e histórico de la teoría global de las instituciones humanas (es decir, una filosofía del derecho en el sentido de Hegel) ofrecida por el filósofo de Stuttgart, con especial atención a las económicas, esto es, las vinculadas con la instancia de satisfacción de necesidades; en ese sentido, la construcción expositiva de este trabajo es la siguiente: en un primer momento nos abocamos a la tarea de explicitar el surgimiento de las instituciones sociales, económicas y políticas modernas a partir del marco de la disolución de las feudales y la transición a la Modernidad en lo que atañe a lo concreto de los universos sociales en la historia; en un segundo y en un tercer momento, nos abocamos a la tarea de explicitar la teoría del valor y del capital de Smith, Say y Ricardo, para después evaluar los elementos de vigencia y asimilación de ellas que se encuentran en las fuentes políticas de madurez de Hegel; en un cuarto momento, nos abocamos a la tarea de explicitar los elementos hegelianos de teoría del crecimiento secular, sobre la base de las consideraciones nucleares que en el tema se encuentran en Smith, Say y Ricardo, y que lleva en Hegel a una crítica al capitalismo que en gran y fuerte medida

4. Todas las traducciones realizadas en este libro son nuestras.

redundan en una teoría de la policía y una teoría de la corporación que constituyen las últimas apuestas institucionales de Hegel, como alternativa de organización social, en lo que respecta a lo económico de la sociedad civil. Los capítulos del trabajo se encuentran construidos sobre esta arquitectónica de exposición.

Esperamos que esta investigación sirva tanto como una instancia de la necesidad de acometer una nueva generación de estudios hegelianos a partir de las nuevas fuentes de investigación que a partir de los monumentales esfuerzos científicos de actores académicos como Karl Ilting (el editor de la compilación de manuscritos sobre filosofía del derecho más amplia hasta el advenimiento de la edición final de la *Gesammelte Werke*) se encuentran accesibles al mundo de la investigación, como una exhortación a ver en la filosofía y en la *Ökonomik* de Hegel una alternativa de reflexión política en el marco de situaciones mundiales y locales que llaman agudamente a recordar la respuesta de "un pitagórico" sobre la cuestión de cómo educar mejor a un hijo: hazlo un ciudadano de un Estado con buenas leyes.

Si la mejor respuesta institucional para el siglo XXI es el Estado con buenas leyes, en un modo capitalista (por la vigencia de las categorías de propiedad privada y capital), pero enfilado por los derroteros de la eticidad hegeliana (y así en el modo de un Estado ético, como se verá al final de este trabajo), es algo que se podrá examinar y discutir ulteriormente de manera más profunda y científica, a la luz de la manera en que en Hegel los conceptos de valor, capital y eticidad se articulan para constituir un universo teórico amplio que tiene tanto motivos de lógica como de historia, de una manera tal como para satisfacer las elevadas y justificadas exigencias científicas de Georg Lukács, Gilbert Ryle e Imre Lakatos, modelos en el siglo XX de lo que debe y puede ser la actividad científica y filosófica.

Nuestro objetivo, así, en esta investigación, ha sido ofrecer al lector un compendio nuclear de los elementos bibliográficos y conceptuales como para acometer un examen tal.

CAPÍTULO 1

Hacia un marco jurídico crítico de las instituciones feudales: sociedad, economía y política

"Desde la perspectiva económica (*staatswirtschaftlicher*), por otra parte, se vio que la propiedad, la cual se encontraba en las manos de propietarios privados, era mejor cultivada que la que alguno cultivaba solamente para una universalidad; este individuo no tiene el mismo interés en esta propiedad como el que tiene en su libre propiedad", se lee en el manuscrito Wannenmann. La referencia es relevante para el estudio del pensamiento social, económico y político de Hegel, puesto que evidencia una asimilación adecuada de los principios empiristas y utilitaristas del pensamiento económico inglés, desde Adam Smith hasta David Ricardo, y del francés, como se encuentran, por lo menos, en la obra de Jean-Baptiste Say. La consideración empírica, económica en este caso, demuestra que el ser humano tiene una cierta disposición a cultivar "mejor" una propiedad de tierra plenamente *propia* que una *universal*, es decir, comunal o general (este es uno de los hilos de argumentación elementales de los economistas políticos clásicos, desde Adam Smith hasta John Stuart Mill). "La sujeción de la propiedad de una familia", se lee antes en el manuscrito, se contrapone a la "libertad de la propiedad", la cual pertenece al "concepto de la propiedad plena" (PHRa: 103). De este modo, es evidente que el autor de la *Filosofía del derecho* considera que limitaciones al ejercicio de la propiedad, como pueden ser inalienabilidad o inasequibilidad, contradicen a la determinación misma del concepto de propiedad, la cual por naturaleza de la cosa[1] debe ser libre; en otras

1. Por naturaleza de la cosa, entiende Hegel, sencillamente su concepto.

palabras, la propiedad debe ser propiedad *privada*, en tanto sujeta a la disposición de la persona privada, y así a su voluntad personal, individual o subjetiva.

Limitaciones de ese tipo pueden encontrarse en la Historia Universal desde el mundo oriental;[2] para expresarlo en términos de la filosofía de la historia hegeliana, hasta el mundo medieval, pasando naturalmente por el mundo romano, cuyas instituciones[3] jurídicas son evaluadas hasta cierto punto[4] por Hegel (o por lo menos con más detalle o interés que instituciones jurídicas judías, griegas, hindúes, etc.). Empero, nuestro análisis en este apartado se ciñe exclusivamente a la crítica de las instituciones

2. Esto implica, en la dimensión diacrónica, el decurso histórico desde los inicios de la civilización en China (la consideración de la historia hegeliana no incluye la civilización sumeria: el conocimiento histórico de Hegel, en cuanto a Mesopotamia, se remonta solamente hasta Asiria y Babilonia) hasta la derrota de los persas por Pausanias en Platea: "Así se liberó Grecia del amago que amenazaba con oprimirla. Se han dado indiscutiblemente batallas más grandes, pero estas [las de la campaña de Xerxes contra Grecia] no solo viven inmortalmente en el recuerdo de la historia de los pueblos, sino también en la historia de la ciencia y del arte, de lo noble y lo ético en general. Pues son victorias históricas: salvaron la formación (*Bildung*) y la fuerza espiritual, y además le arrebataron al principio asiático toda fuerza" (TWA XII: 314). En la dimensión sincrónica, implica la patencia de instituciones sociales, políticas y económicas despóticas, antes bien que racionales.

3. Hegel define las *instituciones* en la *Filosofía del derecho* como las "garantías *objetivas*" de la "constitución" (*Verfassung*), es decir, como "los momentos orgánicamente entrecruzados y autocondicionantes" (VRP II: 754) de dicha constitución. Así, se trata de las instancias *objetivas* (costumbres, reglamentos, leyes, colegios, ministerios, etc.) que constituyen y retroalimentan la vida cotidiana de un grupo humano determinado. Notablemente, esta consideración hegeliana es plenamente concorde a la ofrecida en discusiones contemporáneas sobre el punto, como se encuentra ello en Douglass North (1990: 3): "Las instituciones son las reglas del juego en una sociedad o, más formalmente, son las restricciones divisadas por el hombre que configuran la interacción humana. En consecuencia, ellas estructuran incentivos para el intercambio humano, ya sea político, social o económico".

4. Sobre este punto cabe sencillamente apuntar que Hegel consideró el derecho romano como una estación importante tanto en la historia del derecho como en la evolución del autoconocimiento del hombre; no obstante, toda una serie de categorías jurídicas romanas serían ya anticuadas y rebasadas a efectos históricos, ya antijurídicas, de modo que no correspondería a la filosofía del derecho detenerse en un estudio amplio de ellas. Notoriamente el manuscrito Homeyer declara: "*Hegel* busca hacer muy ridículas a las delicadezas del derecho romano" (PHRb: 229). En este caso, la falta de diligencia y seriedad académica de Homeyer rinde un curioso auxilio a los estudios filológicos hegelianos.

feudales, como esta se encuentra plasmada explícita e implícitamente en las fuentes políticas de madurez de Hegel. Podemos ofrecer cuatro razones para establecer esta demarcación.

En primer lugar, los códigos civiles y las actas de deliberación o reforma legislativa contemporáneos citados o analizados por Hegel en esas fuentes, como son la *Carta de los derechos del hombre y del ciudadano*, el *Código Civil universal* (*Allgemeines Landrecht*) prusiano, el *Code Napoléon*, las *Deliberaciones en la asamblea estamental del reino de Wurtemberg*, y el *Refom Bill* inglés tienen relación, de una u otra manera, con las instituciones feudales, sea a manera de intención de franca disolución, de negociada restricción o renovación o de tenso amparo. Así, cada uno de estos documentos presenta una pauta teórica y práctica dirigida abiertamente a su presente, que exhibía, en Prusia, Francia e Inglaterra, todavía a finales del siglo xviii e inicios del xix, restos institucionales de la Edad Media y el feudalismo; estos restos, y no así los restos grecorromanos o de otra índole, disueltos, asimilados o superados (*aufgehoben*, en el lenguaje hegeliano) ya por la Edad Media y sus instituciones, son el punto de crítica, reflexión o defensa por parte de los autores y códigos alemanes, franceses e ingleses.

En segundo lugar, la *Filosofía del derecho* y los cursos sobre "Derecho natural y ciencia del Estado" (TWA VII: 525)[5] cuyo contenido

5. Cabe recordar que la *Filosofía del derecho* fue concebida y publicada como un auxilio para las lecciones sobre el tema en Berlín, a la manera en que la *Enciclopedia* fungió como un centro de exposición sumario para la lógica, la filosofía de la naturaleza y la filosofía del espíritu desde Heidelberg. Los cursos de Berlín sobre teoría política llevaron los nombres de "Derecho natural y ciencia del Estado" (*Naturrecht und Staatswissenschaft*), "Derecho natural y ciencia del Estado o filosofía del derecho" (*Naturrecht und Staatswissenschaft oder Philosophie des Rechts*), "Derecho natural y ciencia del Estado o filosofía del derecho de acuerdo con su libro de texto" (*Naturrecht und Staatswissenschaft oder Philosophie des Rechts nach seinem Lehrbuch*), "Derecho natural y derecho de Estado o filosofía del derecho de acuerdo con su libro de texto" (*Natur- und Staatsrecht oder Philosophie des Rechts nach seinem Lehrbuch*), "Derecho de naturaleza y derecho de Estado" (*Natur- und Staatsrecht*), para los semestres de 1819-1820, 1821-1822, 1822-1823 y 1824-1825 respectivamente. Los cursos de 1817-1818 (Heidelberg) y 1818-1819 (Berlín) llevaron como título igualmente "Derecho natural y ciencia del Estado" (*Naturrecht und Staatswissenschaft*). Hegel falleció dos días después del inicio del curso sobre filosofía del derecho de 1831-1832. Véanse las anotaciones editoriales de Ilting (VRP) y Moldehauer y Michel (TWA VII).

se encuentra “plasmado” en los manuscritos, fungen, cada uno, como un manifiesto abiertamente crítico de las instituciones feudales, paralelo a los códigos civiles y actas arriba referidos. Así, declaraciones como “El principio de que el feudalismo (*Feudalismus*) debería ser abolido, era adecuado” (PHRa: 53), “En todo lugar, donde el espíritu ha llegado a su más elevada conciencia, se hace necesaria la lucha contra las instituciones del sistema feudal (*Feudalsystem*)” (PHRb: 207), “El *Code Napoléon* contiene aquellos grandes principios de libertad de propiedad y de eliminación de todo aquello que proviene de la época feudal (*Feudalzeit*)” (RPP: 173)[6] y “Las anteriores monarquías, propiamente feudales (*Feudalmonarchien*), así como los despotismos muestran en la historia, por ello, esta sucesión de arrebatos, actos violentos de los príncipes, guerras intestinas, caída de individuos soberanos y dinastías, así como la consecuente interior y exterior devastación y ruina general” (VRP II: 752),[7] rinden

6. El *locus* en el manuscrito Ringier reza: “En el *Code Napoléon* se ha abolido toda servidumbre (*Leibeigentum*), etc., y a partir de ahí puede uno inferir por qué apareció tanto contra él y por qué causó tanto escándalo” (RMS: 130).

7. Es notable que las declaraciones más *decididas* y *abiertas* contra el feudalismo se encuentran no en la *Filosofía del derecho* de imprenta de 1821, sino en los distintos manuscritos, y sobre todo en los *anteriores* a la publicación de la *Filosofía del derecho*; en efecto, en el manuscrito anónimo se lee: “La gran revolución ha sucedido, lo ulterior ha de dejarse al tiempo; Dios tiene tiempo suficiente; lo que ha de suceder, ha de suceder. Así se ha abolido la servidumbre (*Leibengenschaft*); el hombre debe ser un ser libre, esto es un pensamiento” (AMS: 235), lo que no puede sino parecer tibio y oportuno, comparado con las tesis programáticas y entusiastas de los manuscritos Wannenmann, Homeyer, Ringier y la *Filosofía del derecho y política*; en el manuscrito Hotho se lee: “Antes, hace treinta, cuarenta años, todavía fue válido aquello que era ley, a saber, miedo, respeto, veneración ante la ley que estaba ya a la mano. La formación del mundo tomó otro giro. El pensamiento se colocó en la cima de todo aquello que debería valer” (VRP III: 96); en el manuscrito Heyse: “Los vasallos (*Vasallen*) en las relaciones feudales, etc., los súbditos en las grandes obras de arquitectura en Egipto y territorios similares. Todo lo que el individuo hace en el Estado debe ser mediado por su libertad subjetiva” (HMS: 78); en el manuscrito Griesheim: “Cuántas exposiciones no han sido hechas por los juristas eruditos contra el Código Civil Universal, contra el *Code Napoléon*; pero los súbditos se encuentran a gusto con ellos. De que un código de leyes tal sea otorgado no es ninguna caridad, sino la justicia (*Gerechtigkeit*)” (VRP IV: 544), lo que, de nuevo, no puede sino parecer prudente y mesurado comparado con las tesis correspondientes más radicales de los cursos de 1817-1818, 1818-1819 y 1819-1820. Todo vendría a confirmar la reciente hipótesis (lanzada por Ilting y de ahí vuelta popular, como se encuentra la consideración en Paolo Becchi, Rubén Dri, etc.) de una cautela hegeliana ante el clima de reacción y vigilancia policial después de

un apoyo teorético y filosófico óptimo al *pathos* reformador y hasta revolucionario de los códigos civiles de vanguardia en la Europa de los años de Hegel. Las demás fuentes políticas hegelianas igualmente pueden rendir este apoyo teorético y filosófico, como especialmente puede verse en el

---

las Deliberaciones de Karlsbad: "Después de las deliberaciones de Karlsbad del verano de 1819 y al inicio de la época de la Restauración en Prusia, Hegel, por mero oportunismo político, escribe algunas cosas, pero continúa pensando otras [...] No es en el fondo casual que la más apasionada apología que Hegel hace de la Revolución francesa no se encuentre en un texto publicado por él, sino en unos apuntes de clases suyas" (Becchi, 1990: 173). Por otro lado, las Deliberaciones de Karlsbad, una serie de intrigas políticas, y aspiraciones y ordenanzas represivas y ultraconservadoras impulsadas por el canciller austríaco Klemens Wenzel Lothar Fürst von Metternich en Prusia (y toda la Europa de la Restauración, por lo demás), aprovechando el temor que en el rey Friedrich Wilhelm III (y todos los demás actores de la aristocracia europea involucrados) infundieron los eventos políticos de julio de 1819, como los *Demagogenverfolgungen* (persecuciones de disidentes políticos ultranacionalistas y de inspiración republicana, en todos los niveles de la sociedad germana, hasta las escuelas y universidades) y el intento de asesinato de Karl von Ibell (Büssem, 1974: 237), enraizados a su vez en el *Wartburgfest* (una reunión de extremistas nacionalistas autorizada por Karl August, archiduque de Sachsen-Weimar-Eisenach, que tuvo lugar en Eisenach el 18 de octubre de 1817), el asesinato de August von Kotzebue, la remoción de Jakob Friedrich Fries de la cátedra (por su participación en el *Wartburgfest* y el apoyo ideológico al grupo de radicales juveniles) y las turbulencias sociales alrededor de la Restauración después del Congreso de Viena de 1815, explicaría fácilmente el que Hegel se viera obligado (so pena, a pesar de su cercanía con el ministro Karl Altenstein, de ser removido de su cargo en Berlín) a modular en algunos aspectos sus agudas críticas a la política europea de inicios del siglo XIX, de manera que las ideas críticas más radicales (como las lanzadas sobre el *entumecimiento* de los trabajadores por la división del trabajo, el carácter *improductivo* y *encarecedor* económico de la burocracia estatal, lo *parasitario* de la clase capitalista y lo antijurídico de la instancia *fideicomiso*) concebidas por Hegel fueron reservadas para el marco de exposición de cátedra, mientras que la crítica más global a la economía y la política de la Modernidad quedó "encriptada" en la compleja y densa dialéctica de la presentación de la *Filosofía del derecho* de imprenta; así, más que hablar con Becchi de "mero oportunismo político" en el tema de la elección del formato final de presentación del contenido del tema *filosofía del derecho*, consideramos que se puede hablar de *táctica concreta* a efectos de salvaguardar las posibilidades concretas de ejecución de las conquistas políticas liberales de Karl August von Hardenberg, incansable y progresista canciller de Estado, y de las cuales Hegel por su curiosidad política a la vez que por su cercanía con el aparato estatal prusiano seguramente tuvo noticia. Por lo demás, habría igualmente que atender expresiones de la última etapa hegeliana que dan cuenta, en definitiva, de un *ethos* incansablemente crítico hacia el feudalismo o la servidumbre en general; por ejemplo, del manuscrito Heimann: "Esta situación feudal nos afecta todavía hoy en día. No hemos podido superarlo, y todas las luchas de la era moderna han sido puestas contra tal situación" (PGE: 185); de las notas hegelianas a la introducción al curso sobre filosofía del derecho de 1830-1831: "La filosofía hoy en día, *contra* toda autoridad" (VRP IV: 916).

caso del *Examen crítico de las deliberaciones en la asamblea estamental del reino de Wurtemberg* y el escrito *Sobre el Reformbill inglés*;[8] pero, nuevamente, el adversario a criticar y denunciar no es el derecho romano o algún otro, sino el "Derecho feudal" (TWA VII: 369) (TWA XII: 480).

En tercer lugar, fuera de la consideración histórica-concreta o práctica *qua* reformista, Hegel construye una teoría sumamente compleja de la persona jurídica, el sujeto moral, el miembro de familia, el ciudadano económico (*Bürger*) y el ciudadano político (*Citoyen*); dicha teoría, la "Ciencia filosófica del derecho", tiene a "la Idea del derecho", es decir, el "concepto del derecho y su realización" (VRP II: 80),[9] como objeto de estudio. En cuanto a su objetivo, Hegel marca claramente que consiste en "*captar conceptualmente y presentar* al *Estado como algo racional en sí*" (VRP II: 72); en otras palabras, captar cómo en un determinado Estado (pasado o presente, oriental o europeo, etc.) se presenta imperfecta o plenamente tal Idea del derecho, o la libertad.[10] Así, independientemente de una consideración práctica y operativa,[11] Hegel construye una ciencia del Estado

8. "Napoleón dio una constitución al reino de Italia; en ella otorgó la legitimación a la representación legislativa de acuerdo con las clases de Possidenti, Dotti y Merchanti en el sentido del punto de vista que atiende a los distintos intereses de los distintos estamentos" (TWA XII: 107). Esta tesis hegeliana apunta abiertamente a su propia teoría de la representación legislativa y del funcionamiento de la sociedad civil; la vigencia de intereses atávicos y sectarios en las discusiones legislativas es, en la consideración hegeliana, una cuestión abiertamente feudal y por lo mismo de deseable disolución y resolución.

9. En el manuscrito Hotho se lee a manera de ulterior aclaración: "La unidad de la existencia (*Dasein*) y del concepto (*Begriff*), del cuerpo y del alma, es la Idea [...] La Idea del derecho es la libertad y su existencia; todo, para ser verdaderamente captado, debe ser captado en su concepto y en la existencia correspondiente a él" (VRP III: 104). A fin de cuentas, la filosofía del derecho (y la filosofía de Hegel en general) puede y debe leerse como un estudio sobre el concepto de libertad y su realización efectiva en la Historia Universal (en el aspecto diacrónico) y en los Estados particulares existentes en cualquier temporalidad presente (en el aspecto sincrónico).

10. De nuevo esta "libertad" tiene dos aspectos: su concepto y su realización.

11. El autor de la *Filosofía del derecho* marca claramente que "la enseñanza que en ella [la *Filosofía del derecho*] puede yacer no puede consistir en enseñar al Estado cómo debería ser, sino más bien, cómo él, el universo ético, debe ser conocido" (VRP II: 72). Entonces, conocer el *quid* y el *telos* del Estado, antes bien que pretender reformar o instituir una nueva constitución estatal. Para consideraciones más prácticas pueden consultarse el *Ständeschrift* y el escrito sobre el *Reformbill* inglés.

y de la libertad como fin en sí mismo. Ahora bien, puesto que el estudio del Estado y de la libertad (momentos de la Idea del derecho) lleva ínsito la consideración, además, del concepto, de su realización (diacrónica y sincrónica), el filósofo alemán no puede menos que abordar necesariamente la historia de las instituciones jurídicas, morales, familiares, sociales, económicas y políticas a lo largo de la Historia Universal, en el globo entero; los detalles y las minucias de ello son interés propiamente para un historiador (como Marc Bloch, por ejemplo, en cuanto a las instituciones feudales), no así para un filósofo: "El surgimiento histórico del juez y de los tribunales pudo haber tenido la forma de la relación patriarcal, o de la violencia o de la libre elección; para el concepto de la cosa es esto indiferente" (VRP II: 666). Así, en la consideración filosófica de una institución (como los tribunales, los jueces, los códigos jurídicos, etc.) la cuestión se trata de rastrear su necesidad y racionalidad. Esto implica encontrar su papel en la realización del concepto de libertad o, dicho de otro modo, en la realización de principios como libertad personal, libertad de propiedad, libertad subjetiva, equidad en la administración de la justicia, etc. Puesto que las instituciones feudales son, en la consideración científica[12] de la historia, el antecedente inmediato (y que a su vez asimila, cancela y supera principios institucionales anteriores) a las instituciones racionales (modernas, desde la perspectiva histórica; adecuadas al concepto de libertad, desde la perspectiva conceptual) es la crítica hegeliana a estas, ante todo, la que nos interesa examinar en este apartado.

En cuarto lugar, las categorías básicas de la economía política de Smith, Ricardo y Say, como son renta, salario y ganancia (*profit*), requieren, en su consideración teórica y aplicación práctica, la noción de propiedad privada

12. Científico, a la manera en que el vocablo *Wissenschaft* (ciencia) obtiene en Hegel una orientación hacia la totalidad del saber de lo humano, de lo mental, de lo espiritual, etc. Con respecto al estudio científico de la historia, el manuscrito Heimann ofrece una sintética reflexión: "La Historia Universal, entonces, nos enseña lo que la libertad es en su existencia concreta" (PGE: 37). De modo que la filosofía de la historia hegeliana, como apuesta científica, en estricto sentido, de estudio de la Historia Universal, redunda en el estudio de la manera en que la "libertad" se ha desarrollado y desplegado a lo largo del proceso civilizatorio humano, tanto en lo conceptual como en lo institucional concreto.

de tierra, recursos capitales en general, tiempo y capacidad de trabajo, y los elementos de salida del proceso de producción. En la situación feudal, como veremos claramente en el siguiente apartado, la posibilidad de empleo de todos estos componentes por parte de los individuos se encuentra francamente limitada por un marco jurídico que restringe el margen de acción económica de los individuos, de un modo que impide la consideración y aplicación de las categorías económicas antes referidas. Podemos considerar, entonces, que una crítica tajante, desde el punto de vista jurídico y no solamente económico, de las instituciones feudales es de vital importancia, tanto para la consideración de las categorías económicas que presentan Smith, Ricardo y Say como para su aplicación. "Entre todos los escritores clásicos, [John Stuart] Mill fue el primero en incluir en su obra principal dos capítulos enteros sobre el tema de la propiedad privada", afirma Edwin West (2002: 33), y, efectivamente, de entre los tres autores económicos clásicos que examinamos en este trabajo, solamente Say dedica en su *magnum opus* económico un breve capítulo al tema del "derecho de propiedad",[13] dejando Smith y Ricardo, a grandes rasgos, sin abordar ampliamente el tema de los fundamentos de la "propiedad privada".[14] En este sentido, las reflexiones jurídicas de Hegel rinden un apoyo inusitado a los economistas clásicos, al cubrir un hueco teórico en un principio teórico e histórico previo a la operación de la renta, el salario y la ganancia.

De este modo habremos de abordar el tema de la "necesaria" lucha contra las "instituciones del sistema feudal" en los rubros de derecho

13. Y aún en este tema y apartado, el autor francés es tajante en cuanto a los límites de su reflexión jurídica: "El filósofo especulativo (*philosophe spéculatif*) puede dedicarse a indagar los verdaderos fundamentos del derecho de propiedad [...] la economía política no considera la propiedad más que como el más poderoso de los incentivos para la multiplicación de las riquezas" (TEP I: 133). El capítulo sobre el derecho de propiedad se encuentra desde la primera edición (1803) del *Traité d'économie politique*. No obstante, la forma definitiva del capítulo (notablemente más sintetizada y acotada que el desarrollo expositivo de la primera edición y su materia de reflexión se encuentran presentes solamente desde la segunda edición (1814) de dicha obra sayana.

14. No obstante, a Smith puede concedérsele el mérito de haber ofrecido, en *La riqueza de las naciones*, una impresionante narrativa histórica e institucional sobre el "drama" de la "victoria del espíritu individual sobre la opresión de instituciones legales" (Sen y Rothschild, 2006: 335), incluso las instituciones legales feudales en lo tocante a la alienabilidad de la propiedad. Véase el libro III de *La riqueza de las naciones*.

privado y derecho de Estado. ¿Por qué establecer esta demarcación? Hegel da ocasión a ello con la idea, patente en los parágrafos 155 y 261 de la *Filosofía del derecho*, de la identidad de *derecho* y *deber*: "La unión de deber y derecho tiene el doble lado de que aquello que el Estado exige como deber sea inmediatamente concorde con los derechos de la individualidad; los derechos de la individualidad y los deberes hacia el Estado no son otra cosa que la organización del concepto de la libertad" (VRP III: 719). En resumidas cuentas, individuo y Estado (el cual integra dentro de sí las esferas de familia y sociedad civil) se encuentran, en una situación moderna y racional, en una relación *mutua* de cumplimiento de deberes y reclamo de derechos; al darse esto, se puede considerar que se realiza da manera plena y efectiva la determinación del "concepto de la libertad". Luego, en el sistema feudal –Hegel habla, además de *Feudalismus*, *Feudalsystem* y *Feudalwesen*, de "relación feudal" (*Feudalverhältnis*), "constitución feudal" (*Feudalverfassung*), "época feudal" (*Feudalzeit*), "situación feudal" (*Feudalzustande*), "feudalismo imperial" (*Reichslehenschaft*), "Estados feudales históricos" (*historische feudalische Staaten*), "tiempos feudales" (*Feudalzeiten*), "señorío feudal" (*Feudalherrschaft*), "constitución de feudos" (*Lehensverfassung*)[15] y "monarquía feudal" (*Feudalmonarchie*)– existe la familia,[16] pero no así la sociedad civil de modo pleno y desarrollado: "Apenas, en tanto que se formó la sociedad civil en los

15. Este vocablo aparece en el *Naturrechtaufsatz* (TWA II: 523).

16. Si bien no puede decirse que la familia feudal era, de inicio, una instancia nuclear, basada en vínculos de sangre, afecto y reconocimiento mutuo (violencias entre padres e hijos, entre hermanos, etc., no eran poco comunes, así como limitaciones a lo que Hegel establece como las determinaciones del "derecho personal": limitación a la propiedad, mandatos de matrimonio, etc.), sí puede considerarse que la tendencia general era hacia una limitación de los lazos de parentesco y de las "responsabilidades familiares" (como de venganza de afrentas *à la vendetta*) hacia un núcleo cada vez más pequeño y determinado: "Sin embargo, en un examen cercano, parece que a partir del siglo XIII se efectúa una suerte de contracción por todos lados. Se ve que se sustituyen los amplios linajes de antaño por grupos mucho más similares a nuestras estrechas familias de hoy en día" (Bloch, 1982: 138). En lo familiar debe pensarse un proceso análogo a lo que sucede en la sociedad civil y en el Estado en la Historia Universal *qua* proceso de consolidación del concepto de libertad; en otras palabras, en la familia feudal (tanto de señores como de siervos) son patentes limitaciones graves al derecho personal, las mismas que con la consolidación de instituciones modernas y racionales son, a fin de cuentas, canceladas.

Estados feudales, se hizo válido lo universal como tal" (RPP: 209).[17] Así, la sociedad civil, en tanto estructuración orgánica de estamentos y organizaciones de individuos actuando en persecución de su interés propio (*bourgeois*) o en atención a lo universal (administración de la justicia, policía y corporación)[18] es un elemento que aparece en la Historia Universal "tardíamente"[19] y de hecho marcando uno de los elementos fundamentales en la transición del mundo medieval al moderno.[20] No habría, entonces, modo alguno de elaborar una crítica jurídica de instituciones de la "sociedad civil feudal"; antes bien, la crítica jurídica de instituciones feudales (en lo individual y lo estatal) llevaría a promover la operación adecuada al concepto de libertad (es decir, operación racional) de la sociedad civil emergente de la estructura social feudal. Lo tocante a la crítica de la institución familiar feudal cabe plenamente dentro del rubro de "derecho privado", como veremos en breve.

17. En el manuscrito Ringier este *locus* reza: "Apenas en tanto se desarrolló la sociedad civil desde el Estado feudal, apenas con esta formación de la sociedad civil aparece lo viejo solamente como algo rígido, muerto" (RMS: 154).

18. Como se encuentra esto expuesto en el apartado de "sociedad civil" de la *Filosofía del derecho* (§§ 182-256).

19. Hacia el siglo XIII en Europa Central es visible una transformación en la estructura socioeconómica de lo rural: "El auge de oficios rurales (particularmente en manufactura textil), el establecimiento de nuevos mercados en las aldeas [...] y, tardíamente, la penetración de capital mercante en la esfera de la producción a través de la difusión del sistema de taller de trabajo; todo esto aceleró la diferenciación de ocupación y estatus en la sociedad rural y llevó a la economía campesina hacia una participación creciente en el mercado y la comercialización" (Scott, 2002: 274). Asimismo, cabe apuntar que esta diferenciación económica, que supuso indudablemente una cierta *acumulación de capital* y *división del trabajo* ("establecimiento de nuevos mercados", "diferenciación de la ocupación", "comercialización"), tuvo como *locus* geográfico la *ciudad*, instancia que a partir del siglo XI obtiene una relevancia fundamental en la consolidación de Estados y monarquías en Europa, en cuanto *locus* de "acumulación de capital" y de concentración de "coerción" (Tilly, 1989: 565).

20. En el manuscrito Heimann se apunta que en las "ciudades" comienza una "situación jurídica (*rechtlicher*), que no está basada en la injusticia" (PGE: 195). En la narrativa institucional de la libertad hegeliana, en efecto, las ciudades (centros de concentración de capital y poder, como vimos anteriormente) constituyen una estación importante; ahí se concentrarán, en su momento, parlamentos, tribunales, ministerios, cuarteles de ejércitos permanentes, universidades, etcétera.

Examinemos entonces esta crítica hegeliana en lo tocante al individuo, en tanto centro primario de personalidad, y, en lo tocante al Estado, en tanto instancia superior de concreción de lo ético, o de la eticidad. Al hacerlo se expondrán los derechos fundamentales de estas dos esferas (teniendo en mente el carácter de identidad y mutualidad de esos derechos con sus concomitantes deberes). Al final de este capítulo habremos de entender que Hegel presenta una defensa tajante y radical de la propiedad privada, y de su protección y seguridad por parte del Estado, no porque ello resulte en una acumulación de capital más eficiente (como el posibilitado por el mayor rendimiento de la tierra tratado anteriormente), o en el respeto de una tal "libertad natural"[21] como la invocada por Smith o un "derecho natural (*droit naturel*)" (TEP I: 232)[22] como el mentado por Say, sino porque la propiedad privada y su seguridad son parte constituyente del concepto de libertad, el cual tiene a su

21. "En el momento en el que todos los sistemas de preferencia o de restricción, por lo tanto, se eliminan completamente, el sistema obvio y simple de la libertad natural (*natural liberty*) se establece por sí mismo. Todo hombre, mientras no viole las leyes de la justicia es dejado en perfecta libertad para perseguir su interés propio en su propia manera, y para traer su industria y capital en competencia con los de todo otro hombre y orden de hombres" (WNB III: 308). En efecto, la posición de la libertad natural en Smith redunda en la consideración de la legitimidad, en general, del empleo discrecional de fuerzas y cosas, sin la infracción de la misma libertad en otros seres humanos; así, el sistema de libertad natural puede entenderse, como una amplia y decidida apuesta teórica (con una parte jurídica, una moral, una económica y una política) por la libertad de propiedad, a la par que como un conjunto de prácticas e instituciones que redundan en la sanción plena de tal libertad de propiedad.

22. Si bien Say en esta alusión al "derecho natural" se refiere puntualmente al derecho a "someter a reglas una industria que sin tales reglas podría volverse perjudicial para los otros ciudadanos", como la medicina, la cirugía y la farmacia, puede considerarse que en su visión de la justeza de la propiedad privada se encuentra un principio de índole tal como el concebido por Hegel: "Asimismo, los hechos generales, de los que se componen las ciencias políticas y morales, existen a pesar de las disputas […] Se derivan de la naturaleza de las cosas, de manera tan cierta como las leyes del mundo físico. No se les imagina, se les encuentra. El análisis y una observación juiciosa las descubre. Ellos gobiernan a la gente que gobierna a las demás, y jamás se les viola impunemente" (TEP I: xxiii). Así, la propiedad privada, a partir de Say, podría ser considerada como un hecho o principio general que gobierna la acción humana y que nunca puede violarse sin impunidad, es decir, sin efectos perniciosos para individuos y sociedades.

vez su origen fundamental en el concepto de libre voluntad.[23] De este modo se trata de una defensa estrictamente filosófica y no económica *qua* consideración de los medios prácticos para el aumento de las riquezas. Igualmente se trata de una defensa concebida desde un terreno filosófico plenamente distinto al del derecho natural, criticado ya agudamente por Hegel en *Sobre las distintas maneras de considerar filosóficamente el derecho.*[24] Curiosamente, la posición hegeliana es en sus propios términos una posición de índole "especulativa";[25] la misma posición aludida por Say, sin que pueda considerarse que este tuviera en mente algo siquiera similar a lo concebido por Hegel.

23. A partir de Hegel puede entenderse la libre voluntad como un proceso fisiológico y performativo, que implica ante todo una autodeterminación, a partir de un conocimiento de sí, con miras a lograr un máximum de actividad en el mundo.

24. Norberto Bobbio (1996: 16) marca precisamente este escrito de juventud hegeliano, incluso, como el punto final claramente identificable de la tradición iusnaturalista: "Si se quisiera señalar con precisión una fecha emblemática de este punto de llegada [al cierre de la escuela del derecho natural], se podría escoger el año de publicación del ensayo juvenil de Hegel, *Ueber die wissenschaflichen Behandlungsarten des Naturrechts* (*De las diferentes maneras de tratar científicamente el derecho natural*), editado en 1802. En esta obra el filósofo, cuyo pensamiento representa la disolución definitiva del iusnaturalismo, y no solo del moderno como veremos al final, somete a una crítica radical las filosofías del derecho que lo precedieron, de Grocio a Kant y a Fichte".

25. El vocablo-concepto *especulación* (*Spekulation*) es de importancia última en Hegel. La *Ciencia de la lógica* identifica "ciencia lógica" (*logische Wissenschaft*), "metafísica verdadera" (*eigentliche Metaphysik*) y "filosofía especulativa pura" (*reine spekulative Philosophie*) (TWA V: 16). Con respecto a la definición de lo "especulativo" de la lógica, la *Enciclopedia* declara: "Lo especulativo (*Spekulative*) o racional-positivo (*Positiv-Vernünftige*) capta la unidad de las determinaciones en su oposición, lo *afirmativo*, que en su disolución y su transitar es preservado" (TWA VIII: 176). Podemos considerar que desde el *Differenzschrift* se encuentra la definición técnica del vocablo, que es esgrimida a lo largo de toda la obra posterior de Hegel: "El producir de la conciencia de esta identidad, entre la construcción del universo por y para la inteligencia, y su organización intuida, independiente, apareciente, como algo objetivo, es la especulación (*Spekulation*), y, puesto que idealidad (*Idealität*) y realidad (*Realität*) son en ella uno, es ella intuición (*Anschauung*)" (TWA II: 43). De modo que queda claro que con *especulación* Hegel apunta a la visión integrativa y omniabarcante que caracteriza todo su edificio filosófico, en el cual se apuesta, en todo momento, por mostrar la *unidad orgánica* que caracteriza a todo el universo de reflexión filosófica, desde lo lógico hasta lo natural y lo espiritual (como se encuentra esto en la *Enciclopedia*).

1. Derecho individual

En el manuscrito Homeyer se lee: "El sistema feudal contradice la idea de derecho, en tanto que no deja llegar a pleno desarrollo la libertad de la propiedad y de la persona. La persona es aquí, más o menos dependiente, obligada a la tierra. La libertad de la propiedad es, si bien cesó la forma severa de la servidumbre, todavía cargada con obligaciones, la mayor de las veces indisolubles" (PHRb: 207). Así, en el sistema feudal se encuentran instituciones que violentan determinaciones fundamentales del "derecho privado" (PHRb: 206), es decir, del derecho personal, en tanto que restringen el margen necesario, por el concepto mismo de "libertad", en las esferas de la "propiedad" y de la "persona". Nuestra tarea aquí consiste en determinar, a detalle, cómo es que en lo feudal se da una violación de la libertad personal y de la libertad de la propiedad. Eso, en un primer momento, nos ha de llevar a profundizar en la noción hegeliana "servidumbre" y luego a presentar, claramente, la crítica hegeliana a las instituciones feudales, en el ámbito del derecho personal.

Una investigación en el "campo de palabras" (Hocevar, 1973: 12), es decir, en el uso conceptual de determinados términos, sobre la noción "servidumbre", en las fuentes hegelianas, rinde el resultado de que el vocablo *Leinbeigene* (siervo), como sustantivo –y *leibeigen* (servil, como adjetivo)–, se propone significar la sumisión a determinado tipo de despotismo u opresión jurídica; así, se puede hablar de la servidumbre oriental, a la manera que ello se estudia en la filosofía de la historia hegeliana; religiosa, en tanto atadura del individuo a determinada superstición (hasta bajo el cristianismo en su vertiente católica); familiar, como la patente en la familia romana; jurídica, en tanto inexistencia de un código de leyes universal (*Landrecht*), la no publicidad de las leyes o el desconocimiento o falta de participación de los individuos en los procesos jurídicos; política, en tanto sujeción a un "Estado" sin división de poderes o carente de un estamento medio tipo *intelligentsia* que se encargue de la burocracia estatal, y feudal, en tanto sujeción de la persona y la propiedad a un determinado señor y relación feudal. El vocablo *Knecht* (siervo) –y el adjetivo *knechtisch* (servil)–, en las fuentes hegelianas, indica lo mismo que *Leibeigen* y *leibeigen*: una sumisión a algún tipo de despotismo no racional, en tanto que dicho despotismo viola

el principio de libertad en alguna de sus determinaciones. Ahora bien, junto a esta significación general de sumisión a una autoridad despótica, existe en Hegel una significación puntual y determinada del vocablo *Vasall* (vasallo), para indicar un tipo histórico específico de una relación de sumisión, es decir, la relación propiamente señor-vasallo (*Herr-Vasall*) que se vive en la Edad Media en Europa. Así es posible hablar, y en efecto el uso conceptual en Hegel se encuentra determinado de este modo, de servidumbre (*Leibeigenschaft, Knechtschaft*) en general y de vasallaje (*Vasallität*) en específico para estudiar las relaciones mutuales, complicadas e indeterminadas de obediencia y protección patentes en el feudalismo europeo. Puesto que es con las instituciones feudales con las que tratamos en este apartado, a continuación analizaremos detalladamente la concepción de vasallaje que es posible encontrar en las fuentes hegelianas.

En primer lugar, en cuanto al origen histórico de la relación de vasallaje, en las *Lecciones sobre filosofía de la historia*, es en la sección sobre el mundo germánico y la Edad Media[26] donde se encuentra una determinada explicitación sobre el tema. A propósito de la disolución del imperio de Carlomagno y de la fragmentación del poder en Europa Central Hegel afirma:

> Así como antes el rey u otra persona de alto rango daba a sus súbditos un feudo (*Lehen*) como paga, así dieron ahora, por el contrario, los más débiles y pobres a los poderosos sus posesiones, para con ello ganarse una protección fuerte; daban sus bienes a un señor, monasterio, abate, obispo y los obtenían de regreso, cargados con la obligación de un rendimiento a estos señores. Pasaron de ser libres a ser vasallos, feudatarios, y sus posesiones se volvieron prestadas. Esta es la relación del sistema feudal. *Feudum* está emparentado con *fides*. (TWA XII: 445)

Se trata así de una relación socioeconómica cualitativamente distinta de la patente en los tiempos anteriores en los pueblos germánicos. Sobre

26. En las *Lecciones sobre filosofía de la historia*, marca Hegel el inicio de la Edad Media (*Mittelalter*) después de la muerte de Carlomagno. Esa edad abarca hasta la época de la Reforma, la Ilustración y la Revolución (francesa).

esta relación germánica se lee en el manuscrito Wannenmann: "El comienzo de una unidad estatal no es un principio natural o religioso, sino la camaradería que surge del ánimo y la fidelidad de libres, los cuales se unen a un jefe valiente, obtienen de él tierra conquistada como paga y para ello están obligados a libres servicios de fidelidad. Una relación de la cual, vuelta a derecho formal, con sometimiento de los otros libres, surgió la *relación feudal*" (PHRa: 200). Entonces, sobre el punto podemos extractar: en el espíritu germano se encontraba el principio de la libre adhesión a un jefe o caudillo, y la prestación libre de servicios y rendimientos, a cambio de una determinada paga. De ahí, consolidada la figura del rey, vuelto soberano (*Fürst*) y poseedor de considerables ingresos y recursos, en los tiempos después de la muerte de Clodoveo (TWA XII: 434), la otrora relación de "fidelidad de libres" se troca en una relación de "sometimiento", es decir de *servidumbre*, en el sentido apuntado; en términos de Hegel: "Los bienes confiscados los concedía ahora el rey como beneficios (*Benefizien*) personales, esto es, no heredables, a sus guerreros, los cuales con ello adoptaron una obligación personal, se volvieron su gente y constituyeron su séquito" (*ibid.*)[27] Se trata esto de una relación protocontractual y protojurídica, como veremos más adelante. Lo que hay que resaltar de estas consideraciones es que, después de la muerte de Carlomagno, la relación feudal (obtención de tierra y beneficios a cambio de rendimientos y obligaciones indeterminados), ya existente en sus propios días, se agudiza y toma un carácter de franca servidumbre, en tanto que las posesiones libres, de la población medieval en general, podemos inferir, se vuelven posesiones cedidas de parte de un señor feudal que está legitimado

27. Sobre la constitución y el contenido del beneficio, François-Louis Ganshof (1983: 38) asevera: "Por cierto, los beneficios (*Benefizien*) no consistían necesariamente en bienes inmuebles o en partes de bienes inmuebles. Cuando los carolingios concedían a un laico o a un espiritual una *abbatia*, esto es, la dignidad de abad de un monasterio […] así se otorgaba esta oficina lucrativa igualmente, a menudo, como beneficio". Así, el contenido del beneficio, esto es, la dádiva de parte del señor feudal, podía consistir en tierras o en el ejercicio de una oficina lucrativa (como la de abad, conde, castellano, etc.). Cabe agregar que el ejercicio de dicha "oficina lucrativa" implicaba concomitantemente la posibilidad de exigir contribuciones indeterminadas de parte de los vasallos o siervos en general: "Así, el arrendatario (*tenancier*: un vasallo o un campesino siervo), del final del siglo XII, pagaba diezmo, talla y múltiples derechos de banalidades (*banalités*)" (Bloch, 1982: 243).

a colocar cargas (exacciones o servicios) sobre el uso de esas posesiones. Las categorías de vasallo y feudatario surgen, entonces, ante todo en este momento. Sobre los detalles y las minucias de este proceso cabe recordar lo apuntado anteriormente sobre el origen histórico del "juez" y los "tribunales". En ese sentido, lo que debemos considerar ahora es el carácter antijurídico de la relación feudal, en lo personal; carácter que se puede apreciar incluso en la relación feudal de los tiempos merovingios, antes de la agudización de la servidumbre en siglos posteriores.

"El sistema feudal contradice a la idea de derecho", citábamos antes, en tanto que "no deja llegar a pleno desarrollo la libertad de la propiedad y de la persona". Podemos caracterizar más en detalle este ámbito de la libertad a partir de otro fragmento del manuscrito Wannenmann: "El *crimen* es una violencia […] es la esfera del *derecho penal*, el daño de la libertad personal en universalidad singular o amplia: la esclavitud, el daño del cuerpo y la vida y de mi propiedad en general" (PHRa: 68). Así, es evidente, por un lado, la extensión de la libertad personal a la libertad de propiedad y, por otro, que "cuerpo" y "vida" pertenecen igualmente al ámbito de operación de la noción de libertad personal. La esclavitud es por ello declarada, más adelante, como el "crimen absoluto" en tanto que la "personalidad del esclavo es negada en todas sus exteriorizaciones" (*ibid.*); podemos inferir que estas "exteriorizaciones" son el empleo libre (en este punto podemos establecer: discrecional, hasta arbitrario)[28] del propio cuerpo, vida, de *fuerzas* y habilidades[29] y de posesiones. En el

28. El derecho abstracto, al que pertenece la libertad personal, no manda positivamente; solo prohíbe: "«Respeta al hombre persona» es el mandato del derecho abstracto. Por ello son todos los mandatos jurídicos solamente prohibiciones (fuera del mandato «sé una persona»). El derecho no contiene todavía ningún deber; las acciones jurídicas son siempre solamente negativas…" (PHRa: 45) Así, la acción humana arbitraria (aquella que atiende a avideces subjetivas y no a fines universales) es, efectivamente, legítima, si es que se atiene a las prohibiciones jurídicas de la lesión de derechos de otros seres humanos.

29. "Habilidades espirituales, ciencias, artes, elementos religiosos (prédicas, misas, oraciones, bendecir cosas consagradas), invenciones, etc., se vuelven objetos del contrato […] Conocimientos, ciencias, talentos, etc., son sencillamente propios al espíritu libre, y algo interior del mismo, no un algo exterior; pero igualmente puede el espíritu darles a ellos una existencia exterior por la exteriorización y alienarlos, por lo cual ellos son puestos bajo la determinación de cosas" (VRP II: 210). Las implicaciones económicas

esclavo todas estas se encuentran negadas (hasta la vida) o truncadas. Luego, ¿cuál es la situación del vasallo o del siervo?[30]

En cuanto al cuerpo y la vida, es posible considerar que la "protección fuerte", reclamada u obtenida, de cierto modo, después de la sumisión vasalla, o la adhesión al "séquito" del señor, implica necesariamente la protección de la vida, ante todo, y hasta cierto punto, del cuerpo; de modo que la situación del siervo es menos antijurídica que la del esclavo, en tanto que el primero posee, en lo feudal, un cierto derecho a la vida. Respecto del empleo del cuerpo,[31] de fuerzas y habilidades y de posesiones, es apreciable una franca violación al principio de libertad en dos aspectos: en primer lugar, como apuntábamos, la persona (vasallo o siervo) está "obligada a la tierra", de modo que su movilidad territorial está limitada por la relación feudal; el empleo de sus fuerzas y habilidades está igualmente restringido o determinado por la prestación de "servicios indeterminados" (VRP II: 766),[32] sujetos al arbitrio del señor; y claramente, en el tema de las posesiones, Hegel ofrece detalladas reflexiones,

---

de esta posición son relevantes, a tenor del tema de los intercambios económicos, como veremos en el siguiente capítulo.

30. Bloch (1982: 250) asevera sobre el origen sociohistórico de la categoría feudal de siervo: "Sin embargo, no se perdió la costumbre de imaginar a la sociedad como compuesta de personas, los unos libres, los otros no libres; se conservó para los últimos el antiguo nombre latino de *servi* [esclavos], que se convirtió en el francés *serfs* [siervos]". Sin embargo, cabe siempre recordar la diferencia notable en el estatus social entre un siervo (individuo no comendado, y así con un estatus jurídico sumamente indeterminado) y un vasallo (individuo comendado, sujeto de obligaciones y "derechos"); en ese sentido los siervos (*serfs*) no son sujetos propiamente de la "legislación" feudal": "Las leyes feudales no trataban, sin embargo, el estatus de los individuos sin propiedad, como los siervos" (Davis, 2006: 225).

31. Para efectos jurídicos, el propio cuerpo es una cosa sujeta a los principios de la propiedad: "En tanto que yo tengo propiedad, sea una cosa exterior o también mi propio cuerpo, el cual también pertenece a la propiedad; en tanto entonces, mi voluntad tiene exterioridad, es esta voluntad capaz de un tratamiento exterior" (PHRa: 66). En cuanto al carácter cósico, *qua* jurídico, de las habilidades espirituales ver anteriormente.

32. Aquí se habla del servicio feudal en la oficina de juez. En las *Lecciones sobre filosofía de la historia* se establece que en Inglaterra "los vasallos estaban obligados a ir a la guerra y a sentarse en el tribunal" (TWA XII: 484). Ganshof (1983: 32) apunta: "El servicio de vasallaje, al parecer, se especializó cada vez más. Sin duda alguna, se confió a los *vassi dominici* con tareas políticas, tribunales, o de alta administración; sin duda alguna, los vasallos de los condes cumplieron misiones similares, y, ciertamente, obtuvieron estas

en todas las fuentes políticas, sobre la "enajenación (*Entäusserung*) de la personalidad" (VRP II: 274)[33] patente en la servidumbre; por ejemplo, en el manuscrito Wannenmann se lee: "Si yo estoy, empero, en posesión concreta, jurídica, así es la cosa entera mi propiedad. Del *dominium directum* y *utile* surgen las rentas dominicales, el *laudemium*, los feudos. El *dominus* no tiene aquí ningún uso de la cosa; pero la persona, que la utiliza, tiene frente al *dominus directus* una obligación" (PHRa: 53). Y, en efecto, un verdadero propietario no estaría en obligación privada hacia ninguna persona de entregar alguna contribución por el empleo de su propiedad, puesto que a la propiedad de una cosa conviene igualmente su empleo y hasta consumo total.[34] Si, entonces, el usuario (*dominus utile*) de la cosa debe una contribución a un *dominus directus* (señor alodial o vasallo feudado)[35] y, además, no puede alienarla *o* empeñarla,[36] entonces es enteramente vacuo y ocioso llamarlo *dominus* siquiera, en sentido práctico; en sentido filosófico (especulativo, en lenguaje hegeliano), es contrario al concepto de libertad, en la esfera de su concreción en la propiedad real y efectiva (es decir, alienable y empleable a discreción). En segundo lugar, en la situación feudal, tanto el cuerpo como las fuerzas y habilidades y posesiones se encuentran igualmente con una anomalía en cuanto a la dimensión temporal; en la *Filosofía del derecho y política* se dice sobre el tema:

---

determinadas encomiendas tanto como los vasallos de las Iglesias, o de los señores particulares, en la corte de su señor o en la administración de sus bienes inmuebles".

33. Como ejemplos de esta enajenación, enlista Hegel la esclavitud, la servidumbre, la imposibilidad de poseer propiedad y la no libertad (*Unfreiheit*) de esta propiedad, por lo menos.

34. "El *empleo* es esta realización de mi necesidad por la alteración, aniquilación, consumo de la cosa" (VRP II: 250). Igualmente, en la nota hegeliana al parágrafo 59 de la *Filosofía del derecho* se lee claramente: "*Determinación* de la cosa es, ser empleada – Realización de mi propiedad hacia ella – Realización del hecho de que es *mía*" (VRP II: 2551).

35. Ganshof (1983: 143) apunta sobre el tema que, en el caso de cesión de uso de un bien feudado de parte de un vasallo, quien a su vez tiene la posesión de ese bien, en cesión feudada de un propietario alodial solamente podía considerarse a este propietario alodial como el ostentador del *dominium directum*.

36. "Una familia que no puede vender su bien está atada a lo cualitativo, entonces no es señor sobre el valor de la cosa, no es propietario de lo cuantitativo. Como tal propietario yo no puedo tomar crédito por este bien, pues yo no soy propietario del valor" (VRP III: 242).

> Si yo cediera a otro el entero alcance de mi producir, así no cedería yo solamente lo exterior, sino igualmente también lo concerniente a mi interior. Solamente puedo alienar mis exteriorizaciones en tanto que esto sucede por un tiempo determinado. Un esclavo y siervo son esencialmente distintos de un sirviente, en ello, de que los primeros están atados para el entero tiempo de vida. (RPP: 79)[37]

Entonces, no es propiamente jurídica la relación feudal (ni la de esclavitud) en tanto que en ella las exteriorizaciones (como el empleo del cuerpo y espíritu en la prestación de servicios) están atadas *de por vida* y no por "tiempo determinado"; la determinación del tiempo de rendimiento de servicio (agrario, académico, fabril, judicial, etc.) en lo feudal no depende de un mutuo acuerdo (contrato)[38] entre dos pares jurídicos, sino sencillamente de la tradición. Por otra parte, en lo concerniente al empleo

37. En el manuscrito Ringier el *locus* textual reza de este modo: "Yo puedo enajenar, de algún modo, tanto mis habilidades espirituales como corporales. Puedo comprometerme a trabajar para alguien. Si deseamos llamarle fuerza, así es la exteriorización distinta, pero ella, en este sentido, no es distinta de la fuerza. Si se tratara del alcance entero de la acción, me comprometería yo a trabajar para alguien, para toda mi vida; así haría algo que no tengo autorizado hacer: habría alienado yo algo interior. Si yo, así, alienara todos mis productos, no quedaría nada restante para mí. Entonces, yo solamente me puedo alienar temporalmente –por una cantidad determinada. Si yo todo lo particular alieno, así alieno yo lo universal. Un esclavo, un siervo o un sirviente doméstico deben hacer lo mismo, pero se distinguen entre sí, precisamente por aquello. Eso hace, entonces, una diferencia esencial" (RMS: 30). Lo esencial del argumento, a saber, que no es jurídico alienar completamente las fuerzas o habilidades, corporales y espirituales, es apreciable en ambos manuscritos. Sin embargo, el manuscrito Ringier tiene un matiz ausente en la *Filosofía del derecho y política*: no solamente es el tiempo de servicio el que no es dable alienar completamente de parte de una persona, sino que igualmente los productos resultantes de un determinado rendimiento (fabril, por ejemplo) no pueden ser, en una situación jurídica, alienados en su totalidad. Al productor, artesano, trabajador, etc., debe quedarle algo de la producción para su propio empleo.

38. El manuscrito Wannenmann define al *contrato* del siguiente modo: "El *contrato* (*Vertrag*) es la adquisición de una cosa, la cual ya no es más sin derecho e independiente frente a mí, sino que en ella yace la voluntad de otro y por ello es para mí inviolable. Esta adquisición está por ello mediada, y ciertamente por ello, de que la voluntad que ahí yace se retira, con la determinación, de que la cosa transite hacia mí como propiedad; igualmente pertenece a ello la aprobación de tomar la cosa" (PHRa: 58).

de posesiones, el manuscrito Hoho declara: “Pues, para que algo sea lo mío, a eso pertenece la existencia, y la existencia de la continuación de mi voluntad, y esta continuación se muestra por el empleo. Por la conservación, igualmente, es mi voluntad efectiva de que la cosa es mía; por la conservación, entonces, no se ve la cosa como sin dueño” (VRP III: 244). Evidentemente esto se contrapone con la institución del feudar, en el sentido de que el señor alodial cede indefinidamente el “empleo” o la “conservación” de su posesión al feudatario; este mismo puede emplear duraderamente esa posesión, sin embargo no puede considerarse que su voluntad se encuentre realmente en la cosa, puesto que no la puede alienar. A fin de cuentas, estas anomalías en el tema de las posesiones parten todas de la dualidad entre *dominium directum* y *dominium utile*; una dualidad contraria al principio de propiedad y de libertad hegeliano: “debo tener mi propiedad completamente, y de ahí se sigue que la propiedad debe ser privada” (PHRa: 52), como se expresa en el manuscrito Wannenmann.

En adición a los temas de la libertad de la propiedad y la libertad de la persona tratados hasta ahora, es necesario abordar más en detalle una cuestión, de hecho ya esbozada; nos referimos a la cuestión antes apuntada como servidumbre “jurídica”. En efecto, en el manuscrito Homeyer se establece a la institución de la “Jurisprudencia pública” como una de las instituciones de la “libre constitución” (PHRb: 271). Esta institución es explicitada ulteriormente en el manuscrito Hotho:

> El derecho de aparecer ante el tribunal está prácticamente anulado, si el individuo no tiene ningún conocimiento del derecho. Así como el individuo tiene el derecho de presentarse ante el tribunal, tiene igualmente el deber de hacerlo. En la situación feudal a menudo no se presentaba el poderoso, desafiaba al tribunal, y consideraba como una injusticia del tribunal el hecho de exigir la presentación de los poderosos. Estas son, empero, situaciones que contradicen aquello que un tribunal debería ser. En los tiempos modernos toma incluso el soberano recurso a los tribunales; y particularmente, en tribunales de lo privado, usualmente ha perdido la cosa del rey. (VRP III: 672)

De aquí se infiere, necesariamente, la existencia de un *código civil* universal,[39] que sirva de fuente jurídica fundamental para un territorio, su inteligibilidad y coherencia, así como su publicidad en el lenguaje del territorio en cuestión. Otras instancias relacionadas apuntadas en las fuentes hegelianas son "tribunales de arbitraje, de iguales y públicos" (PHRb: 271) y el "derecho de seguir el curso de los procedimientos judiciales" (VRP II: 674). De este modo se eliminan la arbitrariedad y la aleatoriedad de la "administración de la justicia" feudal, en la cual, como vimos, es patente una iniquidad flagrante, en tanto que los "poderosos", en términos socioeconómicos los señores alodiales o los vasallos superiores poseen prerrogativas de facto en cuestiones jurídicas (recordemos cómo un servicio o rendimiento feudal puede consistir en prestar servicios judiciales a favor del señor feudal). Asimismo, desde el momento en que no existe un código civil universal y una administración de la justicia, centralizada bajo un entramado burocrático único (poder judicial, parte del poder gubernativo hegeliano), es de esperarse que tal cosa como una "jurisprudencia pública" y equitativa no se dé, en tanto que los poderosos, ejerciendo oficinas (como las relacionadas con lo judicial) a manera de propiedad privada, tienen toda ocasión para actuar de manera discrecional, arbitraria y parcial. Tal es el *statu quo* en la "administración de la justicia" feudal, tanto en la dimensión teórica, como la histórica: una instancia de servidumbre en tanto que la opacidad en la jurisprudencia viola abiertamente el derecho personal a la participación estrecha en la impartición[40] de lo jurídico (parte constitutiva del concepto de libertad).

De este modo se entiende el porqué del carácter "protocontractual" y "protojurídico" de las instituciones feudales apuntado anteriormente;

39. Por ejemplo, el *Código civil universal* prusiano (*Allgemeines Landrecht*). Hegel no duda en considerar como un "más grande benefactor de los pueblos" (VRP II: 661) al acuñador de un tal código civil; Federico II de Prusia es, para Hegel, un ejemplo de un tal gran "benefactor" (RMS: 129) (TWA XX: 298).

40. En cuanto a la participación del individuo en lo legislativo. Hegel esgrime una compleja teoría de la representatividad legislativa en todas las fuentes políticas. Baste mencionar que el individuo, en tanto *ciudadano*, tiene, en esta visión, un cierto derecho a participar en la legislación, a través de la elección de representantes corporativos, y a través de la elegibilidad a una diputación.

para ejemplificarlo con ulterioridad con un caso histórico concreto, citamos, a continuación, una fórmula de comendación turonense procedente, probablemente, del siglo VIII:

> Al magnánimo señor…, yo… puesto que de todos es conocido, que soy falto de alimento y vestido, me he dirigido suplicante a vuestra compasión y he decidido libremente, entregarme a vuestra tutela o comendarme. Y eso he hecho; así debe ser que vos me auxiliéis, con pan y vestido, y a mí me sostengáis, y ciertamente en la medida adecuada, para que yo a vos pueda servir, y así pueda ganarme vuestra ayuda. Hasta mi muerte debo yo a vos serviros y obedeceros, en la medida en que yo como un hombre libre pueda hacer ello; y en el tiempo de mi vida, no habré de poderme yo retirar de vuestro poder o tutela, sino que, mientras yo viva, habré de permanecer bajo vuestro poder y bajo vuestra protección. (Citado por Ganshof, 1983: 6)

Es evidente que los elementos jurídicos de las relaciones feudales, en las fuentes hegelianas, analizados hasta ahora se encuentran todos en este fragmento (a excepción de la jurisprudencia). En primer lugar, es evidente que el futuro comendado resuelve "libremente" entrar en la relación de comendación, es decir, en convertirse de libre en siervo comendado (individuo bajo *mundeburdis*, en latín; *Munt*, en alemán, es decir, bajo tutela; Ganshof, 1983: 4); luego, al aceptar esta situación jurídica, acepta, igualmente, entregar el empleo de su cuerpo y sus servicios al "magnánimo señor" a cambio de "ayuda" y sostén, y ello hasta la "muerte" del siervo. Así, puede apreciarse una entrada "libre" del individuo en cuestión a una relación abiertamente de "tutela" y "protección" señorial. ¿No resuena acaso esto con la cuestión antes tratada del ceder el "entero alcance" del producir, o del "interior" de la persona, es decir, su libertad personal? A partir del manuscrito Wannenmann podemos responder sobre eso: "Hay entonces cosas inalienables e imprescriptibles, de las cuales yo, en tanto estoy en posesión de ellas, no me puedo enajenar […] A ello pertenecen todos los bienes, que pertenecen a mi personalidad, a la libertad universal de mi voluntad. Esto es el caso en la cuestión, de que yo no me puedo

hacer libremente esclavo" (RPHa: 55), de modo que ceder todo el alcance del producir, en cuanto tiempo de servicio o en cuanto tiempo de sujeción a una relación de prestación de servicios, es antijurídico, pues implica la enajenación del centro mismo de la juricidad, es decir, la personalidad o la "libertad universal de mi voluntad". Entonces, así como un individuo no puede hacerse a sí "libremente" esclavo, podemos considerar que tampoco puede hacerse "libremente" comendado, siervo o vasallo, como se da la cuestión en la fórmula de comendación antes referida. El hecho de que un individuo declare su "libre" sumisión a la tutela de otro no obsta para considerar que dicha relación de sumisión sea jurídica; porque, nuevamente, desprenderse, enajenarse del centro de juricidad, es decir, la personalidad, la concreción de la libre voluntad, implicaría desprenderse de aquello mismo que legitimaría cualquier desprendimiento de exteriorizaciones o enajenación, lo cual sería absurdo; contrario al concepto de libre voluntad misma, en lenguaje hegeliano. Así, podemos extractar que la relación de esclavitud es enteramente antijurídica, en tanto que, como ya se vio, la "personalidad del esclavo es negada en todas sus exteriorizaciones"; la relación de servidumbre o vasallaje es igualmente antijurídica *stricto sensu*, sin embargo, en ella puede apreciarse un elemento significativamente ausente en la relación de esclavitud, y este es la consideración al valor absoluto de la vida y la dignidad (el comendado, en la fórmula citada, se obliga a obedecer en la medida en que él puede hacerlo "como un hombre libre") del individuo. Este elemento es de índole cristiana,[41] y es el que marca la diferencia tajante con la esclavitud y con la servidumbre romana (patente en las relaciones familiares y, podríamos considerar, en algunas relaciones económicas) y la oriental. De ahí que podamos considerar la relación feudal como protojurídica, en tanto

41. "Apenas el cristianismo trajo el principio fundamental de la personalidad, de la propiedad privada" (PHRa: 54). En este sentido, William L. Winter (1966: 205) resalta, en un estudio sobre las instituciones medievales, un par de aspectos plenamente concordes con la visión político-histórica hegeliana, a saber, el carácter *universal* del cristianismo, así como la patencia de un *ethos*, de cierta manera, igualitario en él: "El punto de vista del cristianismo contenía la noción de una jerarquía ecuménica secular, así como de una eclesiástica, y el concepto de la universalidad del Reino de Dios en el que todos los hombres eran hermanos".

que considera, incipiente o formalmente, el elemento de la valía de la vida y dignidad humanas, en términos jurídicos apropiados, el "derecho personal", y como protocontractual, en tanto que se da en ella una cierta noción de propiedad y de transmisión de propiedad, sujeta a un acto jurídico (en la fórmula citada no se considera la cesión de bienes inmuebles –como feudos–, pero el ceder determinadas tierras era usual en el sistema feudal, así como la cesión de beneficios), y así no enteramente arbitrario o violento, sobre la base del cual es dable realizar reclamos de cumplimiento o inconformidades por incumplimiento. El hecho de que el contrato feudal no sea propiamente jurídico se deriva de la falta en el ámbito de la libertad personal, que se ve reflejado en la libertad de propiedad. Si la propiedad ha de ser libre, es decir plena, el contrato sobre la propiedad o sobre la prestación de servicios no puede tomar el carácter parcial, en cuanto al dominio sobre la propiedad, o de infinitud temporal, en cuanto a la prestación de servicios. En el tema de la jurisprudencia, puede considerarse igualmente, de modo sencillo, que la situación feudal es protojurídica, en tanto que no niega, como en la esclavitud, totalmente el derecho a situarse en un tribunal, pero sí adolece de insuficiencias en el tema de la publicidad y de la equidad en la administración de la justicia.

Finalmente, la alternativa hegeliana a las instituciones feudales examinadas es simple y llanamente una enérgica defensa de los principios de "libertad de la propiedad" y "libertad de la persona". Estos pertenecen, junto con otros dos concomitantes, mencionados en las *Lecciones de la filosofía de la historia*, como son "libertad de empresa" y "libertad de acceso a todas las oficinas del Estado" (TWA XII: 530),[42] a la "libertad objetiva o real" (TWA XII: 529), la misma que, efecto, para ser considerada real o efectiva, debe estar plasmada en el universo material concreto de las relaciones familiares, sociales, económicas y políticas. Dicha efectividad es garantizada y realizada por el Estado. Tratemos ahora la crítica hegeliana a la situación jurídica del Estado en el sistema feudal.

42. Como veremos en el capítulo 4, Hegel, no obstante, considera o autoriza determinadas restricciones a la libertad económica defendida por Smith, Say y Ricardo.

2. Derecho de Estado

Justo después del extracto del prefacio a la “filosofía del derecho” plasmada en el manuscrito Homeyer citado anteriormente, a propósito de cómo el “sistema feudal” contradice a la “idea del derecho” en los ámbitos de la libertad de propiedad y libertad de la persona, se encuentra la siguiente aseveración: “Los derechos del Estado se han vuelto propiedad privada. Por el carácter heredable de las oficinas, se ha vuelto el deber frente al Estado más bien cosa del arbitrio de los singulares” (PHRb: 207). Se trata de una excelente síntesis de la visión crítica hegeliana a lo feudal en el tema del “derecho de Estado”,[43] el cual Hegel divide en todas las fuentes de filosofía del derecho en “derecho de Estado interior” y “derecho de Estado exterior”. Podemos aseverar que la crítica hegeliana al derecho de Estado se remite ante todo al derecho de Estado interior, puesto que en la situación feudal es patente (especialmente en tiempos de guerra) la validez de la instancia de la soberanía exterior: “En la anterior *monarquía feudal* el Estado era, ciertamente, soberano hacia afuera; pero hacia dentro no solo no era el monarca soberano, sino que tampoco el Estado” (VRP II: 737). Entonces, en el tema del derecho estatal, concretizado en la instancia de soberanía, la crítica hegeliana se dirige hacia el tema de la soberanía interior; es precisamente esta instancia la que se encuentra en una situación anómala, puesto que aquello que atañería al Estado como derecho se encuentra en posesión de particulares, a la manera de propiedad privada, y de ese modo sujeto a todo el arbitrio que conlleva la realización de esa noción, como vimos en el apartado anterior. Analicemos ulteriormente este punto para luego proseguir con la explicitación de la problemática feudal en el tema de la soberanía interior.

El siguiente fragmento del manuscrito Wannenmann, concerniente al tema del “contrato”, sintetiza cabalmente la problemática (irracional, inadecuada al concepto de libertad) situación feudal, en cuanto a la relación de “derecho de Estado”, “propiedad privada” y “arbitrio de los singulares”:

43. Véase el parágrafo 259 de la *Filosofía del derecho*.

> Se dice usualmente: El Estado se basa en un contrato de todos con uno y de uno con todos (aquí se parte de la persona singular, y el contrato se vuelve contrato con el gobierno, con el soberano). Si una parte no se atiene a este contrato, así la otra parte, si así lo considera, ya no estaría atada a él. Empero, esta visión proviene del hecho de que se considera al derecho de Estado como derivado del derecho privado; eso sucedió en Alemania. Que la relación de Estado, en general, sea un contrato, eso es falso; en tanto que aquí se parte de los singulares; como, tal vez, se pudo haber formado el uno u el otro Estado. Pero el Estado no comienza con la singularidad de la persona, no tiene como su fundamento a la singularidad de la persona, sino su voluntad universal, la sustancia de su esencia; no tiene como su fundamento a ningún objeto arbitrario, sino que el Estado es la fuerza en los singulares y sobre ellos. (El contrato, empero, solamente puede surgir del arbitrio.) Entonces, no es cosa del arbitrio del singular si se quiere tener un gobierno o no; y no es cosa del arbitrio del gobierno, si se quiere tener ciudadanos o no. Pero ¿no podría darse un contrato del pueblo con su gobierno, frente a una dinastía soberana? Es una necesidad en cada monarquía que la más alta cima, el regente, no dependa del arbitrio del pueblo. En el Estado todo debe ser necesario; por ello no puede aceptarse ningún arbitrio, ningún contrato de los singulares con el soberano. Los anteriores territorios alemanes tuvieron sobre sí a emperador y reino; y era una relación feudal, en tanto que dentro del Estado universal los príncipes se sostenían como individuos privados, lo cual, de ese modo, era enteramente contrario a la razón; los derechos de los Estados eran determinados por contrato. Igualmente tuvo gran influencia en la Revolución francesa la visión de que el Estado es un contrato social de los singulares. Ahí estuvo la idea de que depende de la preferencia de los singulares constituir un pueblo. (PHRa: 58)

Citamos el fragmento en su extensión para hacer resaltar una idea vigente en todo el sistema hegeliano: el Estado no es una instancia contractual

dependiente de la voluntad singular de los individuos, sino que su "fundamento" último es su "voluntad universal".[44] Y, en ese sentido, se entiende perfectamente que el "carácter heredable de las oficinas" (así como su venta: "La efectividad del Estado está atada a los individuos; sin embargo, ellos no están autorizados a ocuparse de los asuntos por su modo natural, sino por su cualidad objetiva. Capacidad, habilidad, carácter pertenecen a la particularidad del individuo; este debe ser educado y formado para un asunto particular. Por ello no puede ser una oficina o asunto de Estado propiedad privada; no puede ser heredada ni vendida")[45] de Estado es "contrario a la razón", puesto que la instancia de herencia es materia de derecho contractual, y así de derecho privado, y así de ningún modo aplicable a las instancias estatales. Igualmente, podemos deducir del fragmento citado que las instancias de elección del soberano (en una monarquía, es necesario recalcar), por los príncipes o por el pueblo; de pertenencia al Estado, de parte de los individuos, o de acatamiento de parte del Estado hacia los individuos, como derivado esto de un contrato; y de determinación de derechos y obligaciones, en cuanto a lo universal (estatal), como derivado de un

44. Este punto se resume intensivamente en el manuscrito Ringier: "Igualmente, es el Estado la voluntad universal en y para sí. No surge por el arbitrio del individuo, sino que es deber y necesidad de la naturaleza universal racional. Y la voluntad del Estado es una voluntad universal" (PHRb: 34). Naturalmente que esta "voluntad universal" no es la *volonté générale* de Rousseau (1915: 42): "Si de estas mismas voluntades particulares uno quita los más y los menos que se cancelan a sí mismos, lo que queda como suma de las diferencias es la voluntad general […] Si un pueblo suficientemente informado delibera […] la voluntad general siempre resultaría desde el gran número de pequeñas diferencias, y la deliberación siempre sería buena". Por el contrario, Hegel en todo momento resalta el carácter no contractual y no deliberativo de la "voluntad universal", la cual coincide con el "Estado", por excelencia, como ya vimos (lo que se explica a partir del carácter orgánico e integrativo de esta instancia ética). Así, lo *universal* de la voluntad, en Hegel, hay que entenderlo como su esencialidad, o su concepto, lo cual implica la remisión del punto al tema de la *voluntad en-y-para-sí* o la *voluntad-verdaderamente-libre* que se encuentra detrás de esta tesis hegeliana rescatada en la *Filosofía del derecho y política*: "En la representación usual, voluntad e inteligencia aparecen como dos cosas distintas. Sin embargo, la libre voluntad, que tiene como contenido no otra cosa que sí-misma, tiene su contenido solamente por medio del pensamiento" (RPP: 64). La teoría de la voluntad hegeliana (que coincide plenamente con su proyecto filosófico general) redunda en una descripción de los aspectos constitutivos y normativos de la acción humana.

45. La cita proviene del manuscrito Griesheim (VRP IV: 668).

contrato, son todas ellas contrarias al derecho de Estado interior, o a la soberanía interior. Pues, en efecto, todo "contrato" tiene su origen "en el arbitrio". Puede suceder o puede no suceder; su estipulación y rendimiento[46] dependen absolutamente del arbitrio individual. Lo concerniente al Estado no puede dejarse al acaso, sino que tiene que ocurrir de modo necesario, de manera que no se puede dejar su realización al arbitrio de los individuos, sino que debe ejecutarse de manera imperativa en un sentido que rebasa el horizonte del derecho privado. La lesión del contrato privado atañe solamente a personas privadas; la lesión de lo concerniente al Estado atañe precisamente a la "voluntad universal" de todos los "ciudadanos".

En una dimensión histórica, Hegel rastrea la consolidación de la disolución de la situación feudal, en general, como derivada de dos principios sociopolíticos, a saber, la Reforma[47] y la consolidación del poder de Estado o la consolidación de la formación del Estado hacia una monarquía hereditaria y constitucional (siglos XVI-XIX, en Europa Occidental). Una instancia jurídica relevante, en lo estatal, examinable a partir de los principios esbozados hasta ahora, surge hacia esta época, y relacionada con la Reforma y la formación de Estados modernos (racionales, adecuados al principio de libertad):

> Por causa de que, empero, la cima última de una monarquía pertenece a una familia, aparece el dominio como propiedad privada de esta. Así, sería ella, como tal, divisible; puesto que, sin embargo, la divisibilidad contradice al concepto del Estado, así debieron ser más exactamente determinados los derechos del monarca y de la familia de él. Los dominios no pertenecen al jefe de Estado singular, sino a la familia como fideocomisos, y la garantía sobre ello la tienen los *estamentos*, pues estos tienen

46. "El contrato aparece entre las dos partes contratantes como cosa del arbitrio (*Willkür*)" (AMS: 75).

47. La Reforma introduce un principio sociológico (espiritual en el lenguaje hegeliano) destacable, a saber, el de la importancia y valía del elemento "convicción personal" en toda la esfera de lo ético; Hegel, así, saluda ampliamente la Reforma luterana como elemento histórico de progreso espiritual: "El hombre tiene *él mismo* una conciencia moral (*Gewissen*), y ha de obedecer libremente. Las leyes de la razón y de la libertad pueden ahora ser introducidas" (PGE: 206).

> la unidad a vigilar. Así se convierte ahora la propiedad soberana fuera del concepto de propiedad privada y de una posesión privada de bienes y dominios y privilegios tribunales, etc., hacia el ámbito de propiedad de Estado y asunto de Estado. (TWA XII: 509)

Con esto se hace evidente que, en una situación moderna, en plena oposición a una situación feudal, la instancia soberana no posee como tal un patrimonio privado, divisible, utilizable a discreción, como conviene plenamente al principio de "propiedad privada", sino que sus "bienes", "dominios" y "privilegios" se convierten cabalmente en "propiedad de Estado" o "asunto de Estado". Así se delimita más en detalle la esfera jurídica concerniente a las propiedades, oficinas y actividades del Estado: estas son absolutamente inalienables e insubsumibles bajo el derecho privado, y los servidores de Estado, e incluso la familia "real", se encuentran en un ejercicio de esas instancias, meramente a la manera de fideicomisarios. Se trata este de un punto de vista bastante osado para su época, considerando que todavía a inicios del siglo XIX es vigente, por lo menos en Inglaterra, un cierto "dominio feudal" basado en "antiguos privilegios" y una "aristocracia [igualmente en posesión de oficinas estatales] en posesión de posiciones lucrativas" y hasta con una mayoría parlamentaria que protege y fomenta tal relación de dominio de señores hacendados frente a las demás "clases y estamentos" (PGE: 232).[48] Sobre la situación en Alemania y otros territorios hablaremos más adelante.

48. Precisamente un hilo discursivo, crítico y amplio, sobre la situación electoral, económica y política de Inglaterra es la materia de exposición del escrito *Sobre el Reformbill inglés*: "El resultado ha sido que la ocupación de un gran número de posiciones parlamentarias se encuentra en las manos de un número pequeño de individuos […] que, además, un número todavía más significativo de posiciones es vendible es en parte un objeto de comercio reconocido; de modo que la posesión de una tal posición se adquiere por soborno, por pago formal de una cierta suma a los legitimados a votar; así, la ocupación de una posición parlamentaria, en general, en muchas otras modificaciones, se adquiere por, o se reduce a, una relación de dinero" (TWA XI: 85). La conclusión final del escrito sobre el peligro de que "en lugar de una Reforma, se lograra una Revolución (*Revolution*)" (*ibid*.: 128), de darse una "alianza" entre "pueblo" y "oposición parlamentaria" a partir de las tendencias políticas reformistas en Inglaterra mereció la censura del mismo rey de Prusia. Véase *Anmerkung der Redaktion* (TWA XI: 578).

Luego, en un esbozo de introducción a su filosofía de la historia, Hegel caracteriza al Estado como un "*sistema de instituciones*" (TWA XII: 555); consideramos que se trata de una definición bastante puntual y rescatable a efectos de la ulterior definición de la crítica hegeliana al derecho de Estado feudal. En ese sentido, cabe citar el parágrafo 265 de la *Filosofía del derecho*, donde Hegel establece la relación entre instituciones, Constitución (*Verfassung* y *Konstitution* implican, esencialmente, en Hegel, el mismo referente) y libertad:

> Estas instituciones [en el § 265 del manuscrito Hotho, consideradas como el matrimonio y las de la sociedad civil, como pueden ser policía, corporación y administración de la justicia] forman la *constitución* (*Verfassung*), esto es, la racionalidad desarrollada y realizada, en lo *particular*, y son por ello la base fija del Estado, así como de la confianza y la convicción de los individuos para el mismo; y asimismo, los pilares fundamentales de la libertad pública, puesto que en ellas la libertad particular está realizada y racionalmente a la mano, de modo que en ellas mismas *en sí*, la unión de libertad y necesidad se encuentra igualmente. (VRP II: 706)

Así, la "libertad pública" y la "libertad particular", *qua* realizaciones del "derecho personal" como lo abordamos anteriormente, encuentran en las instituciones conformantes de la Constitución su garantía, fomento y ejecución. De modo que uno puede inferir que ahí donde, por un lado, estas instituciones o no existen o no se encuentran plenamente desarrolladas, o, por otro lado, no se ejercen de manera estatal y así no privada, es decir, ahí donde el asunto es privado y no universal, se da un orden insuficiente para la ejecución, precisamente de las determinaciones de la libertad personal, así como para las determinaciones de la soberanía estatal. De modo que el *statu quo* feudal en lo estatal es contrario a la ejecución de estas determinaciones, y ello en medida esencial, precisamente por la patencia de una Constitución (conjunto de instituciones) en la cual lo universal es tratado como privado; este modo de Constitución estatal anómalo puede considerarse, básicamente, como causado

por una Constitución en la cual no se da el principio de soberanía interior mencionado con anterioridad. Es momento así de abordar precisamente este tema.

"El Estado es organismo, esto es, desarrollo de la Idea, del concepto a sus diferencias. Estos lados distintos son, así, los distintos poderes, y sus asuntos y efectividades, por medio de las cuales lo universal se produce de manera perpetua y continuante […] Este organismo es la Constitución política" (VRP IV: 644), se establece en el manuscrito Griesheim; a la luz de esta pauta, es evidente que en la constitución feudal los "asuntos y efectividades" de los "distintos poderes" no pueden realizarse de manera perpetua y continuante, puesto que al ser propiedad privada, dicha realización se encuentra abandonada al arbitrio de los individuos. Entonces, una exigencia legítima de un Estado moderno y racional es sencilla y tajantemente que los distintos poderes "no sean ejercidos como propiedad privada", como es el caso en el "Estado feudal" (RMS: 170).

Examinemos ahora la crítica hegeliana a este Estado feudal a partir de la situación irracional en cada uno de los tres poderes (legislativo, gubernativo y soberano). A partir de las fuentes políticas, es posible extraer fragmentos que atañen a cada uno de ellos. Veamos.

En lo concerniente al poder que "determina y establece lo universal", es decir el "poder *legislativo*" (VRP II: 729),[49] de inicio habría que partir de la idea (rigurosamente en el sentido hegeliano, es decir, del concepto y de su realización efectiva en la historia) de Constitución misma: "Donde

49. En el manuscrito Ringier se establece claramente: "Las leyes son lo universal, las relaciones en el Estado" (RMS: 185). Por lo demás, en el manuscrito Homeyer se establece una ulterior pauta de acción y efectividad para el poder legislativo: "El poder legislativo no tiene como objeto meramente la Constitución, sino los asuntos de gobierno universales, por lo cual la Constitución se determina y forma ulteriormente" (PHRb: 275). En lo subsiguiente seguimos el orden de exposición de los tres poderes esbozado en el parágrafo 273 de la *Filosofía del derecho* y en los *loci* correspondientes en los manuscritos. Cabe apuntar que en todas las fuentes de filosofía del derecho (con excepción del manuscrito anónimo y el Strauss, que no presentan el *locus* correspondiente) el orden de exposición concreto es el siguiente: poder soberano, poder gubernativo y poder legislativo. Notablemente, desde el curso de 1817-1818 sobre filosofía del derecho se establece que la división de los tres poderes de Estado, o el derecho de Estado interior, tiene una base *especulativa*: "Esta división en los tres poderes es la división de acuerdo con los momentos del concepto mismo" (PHRa: 151).

no hay una Constitución (*Verfassung*), ahí tampoco hay poder legislativo" (RMS: 185), puesto que, en efecto, ahí donde no existe un conjunto organizado de instituciones, de costumbres, regularidades y relaciones humanas ordenadas y alejadas de lo animal, tribal, despótico y hasta servil, podemos considerar que no hay, de inicio y principio, Constitución racional alguna. Esto se entiende más en detalle a partir de la pauta hegeliana, marcada en el manuscrito Wannenmann, de los requerimientos para las acciones del poder legislativo, a saber, "el principio monárquico", el "ministerio y consejo de Estado" y la "asamblea legislativa (*Ständeversammlung*) misma" (PHRa: 177); los dos primeros requerimientos habremos de estudiarlos con detenimiento al abordar los temas de poder soberano y poder gubernativo; en cuanto al tercer elemento, partiendo de la teoría de representación legislativa hegeliana,[50] la misma que contempla la representación legislativa de la sociedad civil, es evidente que en la situación feudal hay una severa anomalía en el punto, desde el momento en que en dicha situación no se encuentra desarrollada o eximida una sociedad civil del todo, como vimos en el apartado anterior.

Al atender la dimensión histórica efectiva en este punto, como en todo tema hegeliano, la cuestión obtiene mayor claridad y ejemplificación. Nos referimos a la consideración hegeliana sobre lo que era una *dieta* anterior a las asambleas legislativas modernas; es decir, una *dieta feudal*: "El espíritu de dietas anteriores era en otros tiempos, siempre, el atender los intereses singulares de los estamentos; el noble para sí, las ciudades para sus privilegios particulares, etc." (PHRa: 176); el tema del "noble"

50. Una exposición detallada sobre este punto se encontraría fuera del alcance de la presente investigación. Baste apuntar que la pauta de dicha teoría se encuentra claramente en todas las fuentes políticas hegelianas de madurez, y consiste, fundamentalmente, en la definición de un sistema bicameral de representación legislativa, donde los diputados provienen sea del estamento terrateniente, sea de la sociedad civil en general. La peculiaridad de la teoría hegeliana, en este tema, consiste en la aspiración a una representatividad que parte, no del ciudadano *qua* ciudadano, sino del ciudadano *qua* perteneciente a algún estamento y, esencialmente, en lo tocante a la sociedad civil, a una corporación. Hegel ofrece así una interesante crítica a la noción de participación directa en lo legislativo; no aprueba la representación legislativa, para la sociedad civil, sin la mediación de una instancia intermedia, como lo es la corporación. Se trata así de una aguda crítica al sistema democrático analizado por Alexis de Tocqueville, y vigente hasta nuestros propios días en algunos territorios europeos y americanos *mutatis mutandis*.

se explicita ulteriormente en el manuscrito Ringier: “En la antigua Alemania era de otro modo. El señor feudal tenía ahí la cualidad de propietario privado y aparecía como propietario privado en la asamblea, con el sentido de dar tan poco como fuera posible” (RMS: 187) y el de las “ciudades”, *pueblo*, podríamos nosotros generalizar, a partir de la teoría hegeliana del Estado, en la *Filosofía del derecho y política*: “Los estamentos aparecían frente a los soberanos igualmente como propietarios privados, con el sentido de dar tan poco como posible. Esta es una concepción que todavía ahora se muestra de manera múltiple” (RPP: 264). Entonces, la cuestión de la representación legislativa feudal puede sintetizarse de este modo: en la dieta feudal se presentaban ya, si bien de modo imperfecto y anómalo, las tres instancias que en una situación moderna deben presentarse, es decir, gobierno, nobleza terrateniente y estamentos de la sociedad civil; sin embargo, sucedía que alguno de los elementos constitutivos de la dieta buscaba afirmar alguna suerte de privilegio particular frente a los demás.[51] Dicho intento de afirmación, a costa de lo universal, que es y debe ser el Estado, no puede sino partir de la consideración de privilegios, a la manera de ejercicio privado de oficinas, derecho de exacción, derecho de monopolio, etc., como una “propiedad privada”, y así como una esfera en la que es legítimo ejercer el arbitrio personal y particular. En los asuntos del Estado, como hemos visto a lo largo de esta exposición, esto es contrario a la razón y, de ese modo, no debe ser; y más aún ahí donde es ese *statu quo* debe ser de alguna manera suprimido o, por lo menos, reformado, de manera institucional y pacífica: “Si los singulares, sea individuos o corporaciones, poseen derechos del Estado, así tiene el Estado el derecho divino frente a ellos; el Estado puede y debe retirarles esos derechos” (PHRa: 147) y “Es por ello necesario, que cada servitud pueda ser disuelta, y el precio debe ser establecido de modo

51. Se puede leer todo el *Ständeschrift* como un estudio crítico de dicho tema y como una apuesta teórica comprometida con el carácter orgánico del Estado, lo que implicaría la apuesta por la eliminación tajante de prerrogativas y privilegios, aun con arraigo tradicional en la historia, de parte de estamentos particulares en todo el conjunto social.

legal" (PHRa: 53).[52] Estas dos aseveraciones procedentes del manuscrito Wannenmann hacen evidente que Hegel considera la necesidad jurídica de la disolución de privilegios y servitudes, *empero*, esto debe suceder, no a la manera en que sucedió en la Revolución francesa, sino a la manera de una conciliación institucional que contemple el pago de compensaciones por la disolución de dichas servitudes.[53]

Luego, otra cuestión fundamental en cuanto a la crítica hegeliana a la situación feudal en lo tocante al poder legislativo tiene que ver con la representación de los estamentos terratenientes y los estamentos de la sociedad civil. En este punto Hegel tiene claro, igualmente a partir de una situación histórica –en este caso, en Alemania–, que debe haber un equilibrio en la representación legislativa, un equilibrio en el número de diputaciones, y así en el número de votos y su validez, que impida una situación de *sobrepoder* de parte de alguna instancia: "Lo que ha de valer deben haberlo aceptado las dos cámaras. *Una* cámara y el gobierno no es suficiente. Ninguna cámara, entonces, debe ser sobrerrepresentada. Antes no era el caso así en Alemania. Si los príncipes electores y los colegios

52. Ilting ofrece en una nota a este punto una óptima definición de las *servitudes*: "La servitud es un derecho de cosa limitado, ante todo, sobre un terreno (por ejemplo, derecho al tránsito o al uso de conductos acuíferos, en caso de que el propio terreno sin una tal *servitut* no se pueda emplear). En este sentido declara Hegel las *servitudes* como unificables bajo el derecho a plena propiedad privada. En otro lugar, Hegel exige, por el contrario, que las *servitudes* que provienen del derecho feudal (igualmente, de un contrato entiféutico), como contribuciones, servicios feudales, etc., deben ser disolvibles, a cambio de una compensación" (Ilting, PHRa: 295).

53. Eric Hobsbawm (1996: 150) presenta un relevante comentario con respecto al tema de la disolución de las servitudes feudales y la historia del capitalismo: "Dos obstáculos mayores estaban en el camino de la imposición de la subsunción de la tierra bajo la categoría de propiedad privada, y ambas requerían de una combinación de acción política y económica: los terratenentes precapitalistas y el campesinado tradicional". De modo que un modelo de análisis general sobre el tema de la disolución de las servitudes se dibuja a partir de la consideración de Hobsbawm: a efectos de la tenencia de la tierra, se dieron dos escenarios elementales, a saber, la conversión de los "terratenientes precapitalistas" en propietarios de tierra plenos, y así la del "campesinado tradicional" en trabajadores asalariados, o bien la conversión del "campesinado tradicional" en propietario, de una u otra manera, de la tierra, y en la concomitante confiscación y eliminación de las prerrogativas terratenientes de la nobleza. La primera vía fue la prusiana y la segunda, la francesa, hacia finales del siglo xviii e inicios del xix.

de príncipes se encontraban de acuerdo, no era necesario el voto del colegio de las ciudades" (PHRa: 180), como se resume en el manuscrito Wannenmann.

Asimismo, si bien en la teoría del Estado hegeliana, patente en todas las fuentes políticas, se concede el derecho de la nobleza terrateniente a ser representada en la asamblea legislativa a la par de los estamentos de la sociedad civil, no se concede el derecho a conservar privilegios añejos o ilegítimos, a efectos de la realización de la soberanía interior del Estado. "La nobleza, en la consideración política, no necesita tener otro privilegio [además del de ser representada en la primera cámara legislativa]; ella comparte esto con los demás. Si la nobleza tiene privilegios, esto se basa en lo histórico de un Estado determinado. Esto no yace en el concepto político" (RMS: 191),[54] como se declara esto en el manuscrito Ringier. Igualmente, en cuanto a la representación de los estamentos de la sociedad civil, ha de valer lo mismo que en cuanto a la representación de la nobleza: en una situación racional no ha de haber ni sobrerrepresentación ni respeto de privilegios o prerrogativas sobre materias del derecho de Estado, de parte de la sociedad civil, la ciudad o el pueblo.

Finalmente, hay una cuestión en la cual se da una confluencia de la esfera de derecho personal con la esfera de derecho de Estado; nos referimos al tema de la "opinión pública" y la participación ciudadana, en este caso a través de un conocimiento y un juicio sobre las deliberaciones o acciones legislativas. En el manuscrito Hotho se declara: "El principio del mundo moderno exige que aquello que cada uno debe reconocer, eso a él mismo se le muestre como algo legitimado. Los individuos, entonces, tienen el interés de también haber aconsejado y tomado parte en la deliberación […] Esto es algo esencial en la aparición del mundo moderno" (VRP III: 820). Podemos pensar que en este punto se da una confluencia del derecho personal a la participación individual en la jurisprudencia, así como una realización del principio fundamental de la Reforma

54. El *locus* en la *Filosofía del derecho y política* reza: "La nobleza no necesita, en la consideración política, de ninguna otra caracterización o prerrogativa. Si la nobleza tiene todavía otros derechos, esto es algo que pertenece al derecho de Estado positivo, particular. En el concepto de su relación política no yacen tales preferencias" (RPP: 269).

luterana de la legitimidad absoluta de la convicción particular. En este punto podemos considerar, igualmente, que se ejemplifica el tema de la unidad de derechos y deberes, del individuo y del Estado: el individuo posee un derecho a deliberar personalmente sobre los asuntos del Estado, así como este tiene un derecho a afirmar positiva y efectivamente los resultados de las deliberaciones, aun contra la opinión peculiar del individuo; asimismo, tiene el Estado el deber de la publicidad de las deliberaciones, a la par que el individuo el deber de informarse sobre tales y emplear su raciocinio (aunque sea el formal), para juzgar sobre su legitimidad.

En lo concerniente al poder que tiene a cargo la "subsunción de las esferas *particulares* y casos singulares bajo lo universal", es decir, el "*poder gubernativo*" (VRP II: 729), este tiene como cometido la "ejecución y aplicación de las decisiones soberanas; en general el implementar y conservar lo ya decidido, las leyes existentes, instituciones, establecimientos para fines colectivos, etc.", de manera que comprende también los poderes "*judicial*" y "*policial*" (VRP II: 755). Se trata así, esencialmente, de una instancia promotora de la aplicación y vigilancia de las resoluciones del poder legislativo sancionadas por el poder soberano, a través de una organización de cuerpos colegiados intermedios subordinados a ministerios superiores que se encuentran en comunicación con los otros dos poderes; es una organización administrativa y judicial en la cual es patente una "*división del trabajo*" (VRP II: 757) análoga a la que se da en la sociedad civil, cuyo fin es la promoción de "lo universal".

¿Cuál es la problemática en cuanto al poder gubernativo en el sistema feudal? En primer lugar, cabe recordar el tema básico respecto de la insuficiente soberanía interior feudal: los asuntos estatales o, expresado de modo más concreto, las oficinas estatales con las funciones ya apuntadas, son en la situación feudal propiedad privada y así están sometidos al arbitrio individual y no a la ejecución necesaria que requiere propiamente el concepto de Estado. Asimismo, la prestación de servicios públicos no se da de modo libre en esta situación: "en la monarquía feudal tenían los vasallos igualmente servicios indeterminados"; la cuestión se ataja en la situación moderna atendiendo al derecho de la prestación de rendimientos hasta estatales, con la consideración de la mediación de la "*voluntad particular*", lo cual se logra, sencillamente, no exigiendo

de los individuos servicios directamente hacia el Estado, sino exigiendo una contribución, de parte de los ciudadanos, a la manera de la "forma del valor universal" (VRP II: 766), es decir, en la forma del dinero. El Estado moderno, a través del poder gubernativo, compra lo que necesita a partir de las contribuciones monetarias de los ciudadanos, respetando, así, el principio de libertad personal y cubriendo de modo continuo y necesario los requerimientos de lo universal (administración de justicia, vigilancia policíaca, obras públicas, etcétera).

Sobre este mismo tema, es pertinente apuntar una cuestión que aparece en el manuscrito Wannenmann y en el manuscrito Griesheim, respectivamente, sobre la participación de corporaciones y comunidades en general en la implementación de los fines estatales antes apuntados: "Los gobiernos, en nuestros tiempos, han relevado a los ciudadanos de todos estos cuidados para un universal" (PHRa: 168). Entonces, es evidente que Hegel considera que en tiempos anteriores, especialmente en tiempos feudales, los ciudadanos participaban más directamente en la ejecución de "un universal"; sucedía esto por la mediación de corporaciones y comunidades precisamente, como se aprecia en el siguiente pasaje: "En la Edad Media habían ganado sencillamente comuna y corporación una autonomía muy grande; eran Estados dentro del Estado, como por ejemplo el clero; eran algo enteramente independiente, tuvieron propiedad particular y entorpecieron, de una manera dura, el ejercicio de fines universales" (VRP IV: 691). ¿Se busca implicar con esto que es plenamente adecuado, racional, relevar a las corporaciones y comunidades de la ejecución de los fines universales que conciernen al poder gubernativo, precisamente para evitar la formación de facciones perniciosas dentro del Estado? Justo después de la anterior referencia se lee: "Estas particularidades [como las corporaciones] han sido arruinadas en tiempos modernos, empero es igualmente importante lo otro, que ciertamente los intereses particulares de las comunidades sean legitimados de manera autónoma e independiente; y esto hace la verdadera fortaleza de los Estados, particularmente en consideración a la convicción" (VRP IV: 692). Así la situación es más intrincada de lo que parecía a primera vista: si bien lo racional es que una instancia estatal centralizada y ministerial se ocupe de los asuntos de administración y vigilancia de lo universal, también

es parte de la idea de libertad, o de lo estatal en general, la participación ciudadana activa y directa (en lo legislativo el ciudadano *qua* ciudadano no participa ni en las asambleas ni en las discusiones; solamente lo hacen los representantes autorizados; en lo soberano, es sencillamente el nacimiento el que determina la participación, en el ideal de monarquía hegeliano) en una instancia de lo universal, como lo es una corporación o una comunidad en general, la cual a su vez tiene derecho a un cierto grado de autonomía y al "cuidado del interés colectivo" (PHRa: 168). Se trata del tema hegeliano de la instanciación del "principio democrático" (*ibid.*), un tema central a la noción de corporación, que analizaremos a detalle en otro apartado. Baste tener en cuenta, sobre esto, que los asuntos de gobierno, en lo moderno y racional, son tratados, principalmente, por cuerpos colegiados y ministerios, y no así por individuos privados o comunas aisladas, como es el caso en la situación feudal.

Sobre el origen y la elección de los miembros del poder gubernativo, en el manuscrito Wannenmann se encuentra una clara idea de la diferencia de la situación moderna con respecto a la feudal:

> El mal de nuestros Estados es, principalmente, que un estamento medio (*Mittelstand*) se forma, el cual estaba antes conformado por la nobleza feudal. Pero ahora ya no es más el nacimiento, sino que es la formación universal, lo que constituye lo peculiar del estamento medio; por esto es este estamento necesario al soberano y es lo que constituye un algo extraño entre él y el pueblo. (PHRa: 172)[55]

Así, a diferencia del *statu quo* del sistema feudal, en el cual la asignación a las oficinas gubernamentales estaba esencialmente condicionada por la pertenencia a la "nobleza feudal", y ello a partir del nacimiento, y además de la sumisión a una relación de vasallaje, como vimos en el apartado anterior, en el sistema de gobierno moderno es la "formación universal" la que determina, esencialmente, la posibilidad de acceso a una

55. Con anterioridad en el texto Hegel marca claramente cuál es este "mal", se trata del "distanciamiento y enajenación del estamento de funcionarios".

posición del poder gubernativo. No es, entonces, más el arbitrio de algún señor feudal y el origen estamental lo decisivo en la ocupación de las oficinas del Estado, sino, estrictamente el conocimiento y la experiencia personal: "La condición, para poder entrar al estamento universal [el poder gubernativo], es la prueba de la cualificación [...] Se deben por ello ordenar exámenes, para comprobar la cualificación" (PHRa: 171). Luego, en lo que atañe a la elección de los funcionarios, lo decisivo es la participación de las instancias gubernativas superiores, así como la eliminación de privilegios y potenciales sediciosos en la designación de los puestos directivos en corporaciones y comunidades: "En eso particularmente yacía un error, en las corporaciones anteriores, de que, por aquello de que los funcionarios mismos elegían a sus sucesores, surgió una aristocracia, la cual dio un ejemplo del interés particular, que, a fin de cuentas, era el que con ello se atendía [...] Es necesario que los gremios, etc., elijan a sus representantes; pero debe ser asignada una confirmación de los funcionarios superiores, para imprimir el sello de la autoridad sobre tales representantes" (PHRa: 169). Hegel apunta, entonces, hacia una mediación entre la elección ciudadana y la vigilancia estatal, en lo que atañe a las instancias gubernativas inferiores. En lo tocante a los ministerios superiores de gobierno, el parágrafo 283 de la *Filosofía del derecho* es suficientemente claro: "La elección de los *individuos* para estos asuntos [los referentes al consejo de Estado], así como su remoción, puesto que estos tienen que habérselas con la persona inmediata del monarca, cae en el ilimitado arbitrio de este" (VRP II: 750).[56] Se entiende, de suyo, que el ministro elegido por el soberano no es un vasallo comendado por medio de una relación protocontractual, sino un funcionario de Estado obligado por un "deber esencial" hacia lo universal: "El individuo, que está atado a su profesión por un acto soberano de nombramiento, está obligado

56. Como una razón adicional para la instancia de elección de funcionarios de Estado por parte del monarca se da en el manuscrito Wannenmann: "Si los ministros no pudieran ser nombrados y retirados por el monarca, entonces se daría un directorio, y sus miembros impondrían su voluntad, o el soberano y el ministerio estarían enfrentados de modo hostil [...] El monarca debe poder elegir a sus ministros, primero, porque tienen que habérselas con su personalidad, y luego también porque de otro modo surgiría no una monarquía, sino una aristocracia" (PHRa: 166).

al cumplimiento de su deber" (RMS: 183).[57] No se trata entonces de una relación feudal de vasallaje, o de una relación de derecho privado de obligación contractual, sino de una obligación ética hacia lo universal encarnado por el Estado a través de sus oficinas. En este sentido el funcionario de Estado, o servidor público,[58] recibe, propiamente, no un *beneficio* como en la situación feudal, sino un "*honorario*", es decir una retribución monetaria a cambio de un "rendimiento basado en el carácter y la confianza, o en talentos superiores" (VRP II: 318).

Finalmente, en el tema del "*poder soberano*" (*fürstliche Gewalt*), que constituye la "subjetividad como la última decisión volitiva" (VRP II: 729), hay que considerar en primer lugar, como hemos visto para los otros dos poderes, su determinación: "El poder soberano contiene él mismo los tres momentos de la totalidad dentro de sí, la *universalidad* de la constitución y de las leyes, el consejo como remisión de lo *particular* a lo universal y el momento de la última *decisión* como de la *autodeterminación*, hacia lo cual todo lo restante se remite" (VRP II: 736). Se trata esto de una de las más evidentes aplicaciones hegelianas de la lógica especulativa a la cuestión política y estatal. Consideraciones lógicas aparte, lo que nos atañe examinar en este punto es la manera en que esta función del poder soberano, la del establecimiento de la última decisión ejecutiva a partir de una deliberación con los funcionarios superiores (poder gubernativo) y sobre la base de lo fijado legalmente y discutido por las discusiones y asambleas legislativas (poder legislativo), se encuentra truncada o ausente en la situación feudal.

En primer lugar, vinculando los requerimientos de inicio para la decisión soberana (moderna, racional), es decir, la existencia de los otros

57. El *locus* en la *Filosofía del derecho y política* reza: "El individuo que ha sido convocado a su profesión por el acto soberano del nombramiento está obligado al cumplimiento de su deber (*auf seine Pflichterfüllung anwegiesen*)" (RPP: 257). La concordancia del texto casi *pari passu* en estas dos fuentes hegelianas es asombrosa.

58. "El servidor del Estado (*Staatsdiener*), en tanto que es servidor del Estado, no es sirviente del Estado o lacayo del Estado (*Staatsbedienter oder Staatslakai*" (RMS: 183), "El servidor de Estado (*Staatsdiener*) no es sirviente del Estado (*Staasbedienter*)" (RPP: 257). De modo que los dos manuscritos dan cuenta, *claramente*, de la diferencia semántica de los vocablos *Diener* (servidor) y *Bedienter* (sirviente), en lo que atañe a las relaciones estatales.

dos poderes, se puede adivinar que ahí donde no existe de inicio la instancia de la división de poderes, así como su ejercicio de modo no privado sino estatal, no es posible, en modo alguno, que los "tres momentos de la totalidad" operen de manera orgánica, y así tampoco es posible que el "soberano" llegue a una decisión consensuada, e implementable de modo efectivo, continuo e inexcusable. Como se expresa esto en el manuscrito Ringier: "Los distintos asuntos del Estado, los poderes, son comisionados al individuo, el cual no los realiza para sí, y no vale él mismo tampoco para sí, sino en el todo. Este es el momento de los Estados modernos, el momento mismo que le faltaba al Estado feudal. Se puede considerar que, en Estados donde no hay Constitución, ahí no es el monarca soberano. Ni tampoco el Estado" (RMS: 170). Así, al igual que era el caso en el poder legislativo, acerca de que donde no hay sociedad civil no es posible establecer una asamblea legislativa moderna y racional, en el caso del poder soberano se puede considerar que, ahí donde no hay sociedad civil, tampoco hay asamblea legislativa, y así no hay instancia adecuada y concreta de realización de lo universal que es la discusión y el establecimiento de leyes y ordenanzas generales; y si no hay esto, el soberano no tiene a la mano lo universal para guiar sus decisiones; igualmente, ante la falta de un poder gubernativo, o de una centralización y subsunción de él bajo la figura del soberano (lo cual se encuentra ausente o imperfecto en el sistema feudal), igualmente tampoco se puede realizar efectivamente la ejecución de la decisión soberana. De ahí que, como se concluye en el fragmento citado: "ahí no es el monarca soberano". En ese sentido, no sobra recordar el núcleo de reflexión de Hegel en el tema de la soberanía interior, es decir, la necesaria instancia de la división de poderes y de su ejercicio de manera pública y no privada.

Luego, sobre el origen histórico de la soberanía, en lo que atañe a la figura personal del soberano, cabe citar el manuscrito Wannenmann que es explícito en el tema: "Si el soberano se hacía maestro sobre los vasallos, así podía surgir una Constitución racional, por lo menos un todo formal; así sucedió en Inglaterra y Francia: el rey se hizo maestro sobre los vasallos. A la inversa sucedió en Alemania y en Italia" (PHRa: 157).[59]

59. En las *Lecciones sobre filosofía de la historia* Hegel elabora ulteriormente el tema de la transición del "dominio feudal", donde no hay Estados propiamente, hacia la "monarquía",

Entonces lo decisivo aquí, a efectos del logro de una soberanía interior y no solo exterior, es la afirmación de la autoridad soberana frente a otros elementos facciosos, como pueden ser vasallos (duques, condes, barones, arzobispos, etc.), comunidades y corporaciones. En el caso concreto de Alemania (el más detallado por Hegel en todas sus fuentes) es hasta Federico II de Prusia que el autor de la *Filosofía del derecho* considera que se da adecuadamente el acometimiento y sometimiento de los restos feudales en tierras germanas, en general.[60] Cuando un soberano puede afirmarse frente a instancias exteriores e interiores de manera tajante e incontestable, pero igualmente consensuada, en lo interior, y legítima (en cuanto a la llegada al poder soberano; en lo monárquico, por sucesión natural, como veremos en breve) y apegada a la pauta de un código civil general, puede considerarse que se da plenamente una situación estatal moderna.

Sobre la designación del soberano, en el manuscrito Ringier (así como en todas las fuentes) se marca la necesidad lógica (en el sentido hegeliano, es decir, "de acuerdo con los momentos del concepto") de que el poder soberano sea un individuo:

> El segundo momento [el primero es el de la existencia de la división de poderes y su ejercicio público] es que la soberanía sea realmente como subjetividad, como la idealidad es subjetividad. La subjetividad existe solamente para sí. La subjetividad

---

estableciendo tres modos en que se puede dar esta transición: "1. El señor feudal se vuelve maestro sobre sus vasallos independientes, en tanto que el primero somete el poder particular de los segundos y se erige como único ostentador del poder [...] 2. Los príncipes se liberan a sí mismos enteramente de la relación feudal y se vuelven ellos mismos señores territoriales sobre algunos Estados [...] 3. El señor feudal superior, de una manera más o menos pacífica, unifica a los señoríos particulares y se vuelve señor sobre el todo" (TWA XII: 479). Podemos interpretar que la primera vía es la francesa; la segunda, la alemana, y la tercera, la inglesa, de modo que el análisis hegeliano es compatible con el de Hobsbawm (1996) sobre la manera de distribución de poder y tierra hacia finales del siglo XVIII en Europa.

60. "Federico II puede ser nombrado como el regente, con el cual la época moderna aparece en la realidad, en la cual el *interés de* Estado real obtiene su universalidad y su más alta legitimación [...] Su obra inmortal es un código legislativo nacional: el Código Civil prusiano (*Landrecht*)" (TWA XII: 523).

> como tal es justo el Yo. Yo es la pura idealidad, en ello está toda diferenciación superada. Esta idealidad en su realidad es subjetividad, ella es un momento formal. A la verdad de la Idea pertenece no solamente la subjetividad, sino también la objetividad. En tanto este segundo momento llega a existencia, así es esta existencia necesariamente individualidad, y ciertamente individualidad existente. La soberanía del Estado tiene su existencia en esta forma de la subjetividad; en un sujeto, en el monarca. La monarquía constitucional es aquello donde los momentos distintos del concepto se exponen. La subjetividad es este como Yo, y eso es el monarca. Esto es precisamente un pensamiento especulativo. (RMS: 170)

Se trata de una peculiar derivación lógica de la necesidad de la instancia del soberano, y de la determinación de este como un sujeto en el pleno sentido del término, con yoidad, y así autoconciencia y voluntad particular. De hecho, precisamente en continuación de esa vía de reflexión, Hegel apunta un "tercer momento" en cuanto a las determinaciones del poder soberano, y este es el del establecimiento de la pauta de ocupación de la oficina de supremo regente: "El monarca es inmediatamente individuo, y por ello individuo natural. Él es lo que es, por el nacimiento" (RMS: 173).[61] Así no es una determinada elección o consulta la cual en una situación racional (en una monarquía moderna) ha de determinar el establecimiento del soberano, o incluso la sucesión en el *trono*; sencillamente ha de seguirse una pauta de herencia por "primogenitura" (VRP II: 752).

En el sistema feudal –se puede apreciar por todo lo expuesto hasta el momento–, la situación, en cuanto a la asignación del ostentador del poder soberano, es de índole más bien sectaria, violenta o, en el mejor de los casos, electiva: "Pues en el reino electivo [como era la Alemania feudal, al igual que Polonia, en las consideraciones hegelianas] depende de la opinión de los individuos particulares quién debiera ser el monarca. Así es el arbitrio colocado como lo primero en el Estado; la particularidad genera

61. En la *Filosofía del derecho y política* este *locus* reza: "Así es el monarca por la naturaleza aquello, lo que él es; lo es por el nacimiento" (RPP: 243).

facciones, las cuales negocian los intereses particulares de los singulares con el regente y arruinan la Constitución, con estos privilegios que se logran para sí" (PHRa: 163), como se resume en el manuscrito Wannenmann.

En conclusión, la superación de la limitante feudal a la operación del principio (monárquico) de soberanía se da precisamente ahí donde a través de la división de poderes y del establecimiento del derecho de sucesión por primogenitura el soberano puede afirmar de modo efectivo un decisivo "Yo quiero", en cuanto última resolución en el Estado; ahí donde el todo, la Constitución, está estructurado de manera tan óptima, que se requiere meramente un último "sí", para la implementación de las determinaciones gubernativas y legislativas acordadas por los demás poderes puede considerarse que se presenta una situación política moderna, racional, y, de esa manera, adecuada al concepto de libertad. En una situación tal, del soberano se requiere meramente la colocación del "punto sobre la «i»" (VRP III: 764),[62] como se expresa en el manuscrito Hotho de manera no poco irónica. Se podrá apreciar que el tema del poder soberano, con todo y su aspecto crítico hacia el sistema feudal, se trata de un punto no poco polémico[63] de la filosofía política hegeliana, empero, uno sobre el cual Slavoj Žižek ha presentado, a finales del siglo XX, una curiosa apología.[64]

62. Curiosamente, el manuscrito Heyse no consigna tal *coniunctum verborum*: "En un Estado constitucional formado, el monarca no necesita ya más hacer más que decir «sí», y firmar su nombre" (HMS: 73). Sobre el tema, Franz Rosenzweig (2010: 413) apunta interesantemente: "Si es el caso que Friedrich Wilhelm [III, rey de Prusia] respondió a la denuncia de que Hegel había descrito la oficina del rey como el mero «poner el punto sobre la i con un ¡¿Y qué tal si el rey no pone el punto"!?», entonces podemos considerar que el profesor Hegel se habría sentido enteramente entendido de modo correcto por el rey".

63. Por ejemplo, el joven Marx (1981: 235) asevera en su crítica a la teoría del Estado en la *Filosofía del derecho*: "La soberanía, la dignidad del monarca, sería algo determinado por el nacimiento. El *cuerpo* del monarca determinaría su dignidad. En la más alta cima del Estado decidiría, entonces, en lugar de la razón, la mera *physis*. El nacimiento determinaría la cualidad del monarca, como igualmente determina la cualidad del ganado".

64. "El monarca hegeliano, ciertamente este pequeño, enteramente arbitrario, pedazo de lo real (*Realen*), el cual es sencillamente determinado por la enteramente irracional lógica de la herencia, «es», sin embargo, en su pura presencia la realización, la actualización del Estado como totalidad racional; es el monarca en lo que el Estado, entonces, llega a su existencia. Una tal conjunción paradójica entre una totalidad racional con un elemento absolutamente particular, sin vida, no dialéctico, es caracterizada por Hegel como una «proposición especulativa»: el espíritu *es* un hueso; Napoleón, este individuo

Como se puede apreciar, la crítica hegeliana al derecho de Estado feudal (y con base en lo expuesto podríamos con todo rigor llamar a este, propiamente, "proto-Estado") rinde una formidable defensa de la idea de soberanía interior del Estado, así como un enérgico llamamiento a la abolición (con la contemplación de compensaciones) de los privilegios detentados de modo contrario a la razón y al principio de libertad, por individuos privados o corporaciones (en un capítulo posterior esto habrá de tomar la forma de una declaración contra los monopolios económicos o políticas públicas mercantilistas). Con esta sólida defensa de un orden institucional basado en reglas determinadas de legalidad y legitimidad,[65] Hegel, a fin de cuentas, acaba dando una respuesta clara e implementable, de modo

---

arbitrario, *es* el «espíritu universal»; Cristo, este individuo lamentable, crucificado entre dos bandidos, *es* Dios; o en la matriz universal: el significante (*Signifikant*), este pequeño pedazo carente de sentido de lo real (*Realen*) *es* el significado (*Signifikat*), la riqueza desbordante de sentido. El más grande «secreto especulativo» de la dialéctica no es la mediación de todo contenido particular en el proceso de la totalidad racional, sino la manera, en que *esta totalidad racional se debe encarnar de nuevo en un momento absolutamente particular, en un puro desecho, para poderse realizar*… en una palabra, el «secreto de la especulación» es la dependencia de la necesidad conceptual de este «pequeño pedazo de lo real (*Realen*)», de la contingencia radical" (Žižek, 2008: 56).

65. Legalidad y legitimidad son para Bobbio y Bovero (1985: 30) los temas centrales de toda filosofía política; al respecto de ellas el autor italiano declara: "Entre legitimidad y legalidad existe la siguiente diferencia: la legitimidad se refiere al título del poder; la legalidad, al ejercicio. Cuando se exige que el poder sea legítimo se pide que quien lo detenta tenga el derecho de tenerlo (no sea un usurpador). Cuando se hace referencia a la legalidad del poder, se pide que quien lo detenta lo ejerza no sobre la base del propio capricho, sino de conformidad con reglas establecidas (no sea un tirano)". La legalidad en la filosofía política hegeliana se establece como orientada a partir de la actividad policial y tribunal del poder gubernativo fundamentada en la patencia de un código civil sancionado por el poder legislativo, el ejecutivo y el judicial, y conocido por los ciudadanos; la legitimidad como orientada a partir, por un lado, del nacimiento o el derecho de cuna del monarca constitucional; por otro, y en un nivel más originario que tal derecho de cuna, a partir de la concordancia de la mente y la praxis, tanto del monarca como de los miembros operativos de los distintos poderes de Estado, con el *concepto de libertad*. Entonces, legitimidad y legalidad, en Hegel, a fin de cuentas, parten fundamental y originariamente del concepto de libertad; esta es la base teórica para tematizar el derecho a desobediencia y rebeldía política a partir de las ideas hegelianas. De modo que las ideas de los Berlin (2004: 131), "Tan solo el poder es lo que celebra Hegel en su oscura y semipoética prosa" y los Popper (1947: 29), "Su doctrina [de Platón, Hegel y Friedrich Wilhelm III de Prusia] es que el Estado es todo, y el individuo nada" con respecto a la filosofía hegeliana y su supuesto carácter "autoritario", "totalitario", etc., merecen, en el

concreto, para efectos de la realización de la "libertad pública" y la "libertad particular" que hemos mencionado anteriormente. Como veremos en el apartado conclusivo de este capítulo, esta sólida defensa constituye un auxiliar nada despreciable a efectos de la garantía efectiva y concreta de la operación de las categorías económicas de Smith, Say y Ricardo.

3. Conclusiones

Las fuentes de investigación e inspiración de Hegel para acuñar este cuadro de teoría institucional crítica hacia el modo feudal en lo jurídico, lo social y lo político son amplias; los nombres de Heinecio, Moser, Niebuhr, Thibaut, Haller, Savigny, Montesquieu, Bodin, Grocio, Tácito, Gibbon, Steuart, Adam Smith, así como el *Allgemeines Landrecht* prusiano, pueden perfectamente consignarse como decisivos para examinar tanto los elementos de inspiración historiográfica y filosófica, que se encuentran detrás de la posición de madurez hegeliana, como los aportes peculiarmente hegelianos en la materia. Efectivamente, la filosofía del derecho hegeliana debe leerse, en lo global, como una propuesta alternativa y crítica hacia la teoría institucional de antecedentes clave como Heinecio, Montesquieu, Steuart y Smith, construida sobre la base de un estudio amplio e integrativo de la historia entera de la filosofía, la economía política clásica y el idealismo alemán.

Así, la teoría institucional de madurez hegeliana puede entenderse, cabalmente, como un entramado conceptual que coloca en el centro de la reflexión los principios de libre voluntad individual (examinada en este capítulo como "voluntad particular" y "libertad universal de mi voluntad") y de voluntad universal; toda la teorización jurídica, moral y ética (en el sentido de la *eticidad* hegeliana, que abarca los ámbitos de lo familiar, lo económico y lo político) del autor de la *Filosofía del derecho* se orienta a explicitar, en primer lugar, cómo es que en la historia los principios de voluntad subjetiva y voluntad universal se han pensado (u omitido de la reflexión) e implementado en lo concreto de la actividad humana (como

---

mejor de los casos, ser corregidas a la luz de una investigación científica seria sobre el corpus hegeliano, incluyendo las nuevas fuentes políticas.

las costumbres, las instituciones, las legislaciones, etc.) y, en segundo lugar, a defender, de manera tajante, el aspecto normativo que estos principios conllevan, en el sentido de que la captación correcta de lo fundamental-estructural del hombre (su naturaleza, o su concepto, en lenguaje hegeliano) lleva necesariamente a aspirar a configurar el entorno material-concreto a efectos de dar cabida a la vigencia y operación de las determinaciones fundamentales-estructurales de lo humano; así es como puede interpretarse el *dictum* "lo que es racional debe suceder" (PHRa: 157) que se lee en el manuscrito Wannenmann.[66] Con todo esto, es evidente que la visión crítica de Hegel hacia el feudalismo merece ser colocada, como original y como paradigmática, junto con la de Smith, Marx, Sombart, Weber[67] y cualquier otro teórico que se acometa examinar el tema de la transición institucional entre feudalismo y capitalismo.

Esta visión crítica hacia las instituciones feudales es evidente en todas las fuentes políticas, sobre todo, o de manera más intensiva en las anteriores a la *Filosofía del derecho*, o en las anteriores a 1821; no es poco llamativo que la abierta declaración hegeliana de la legitimidad de la disolución súbita (si bien con respectivas compensaciones de resarcimiento) de este modo institucional encontrada en el manuscrito Wannenmann, la expresión de la necesaria "lucha" contra él del manuscrito Homeyer y las

66. Este célebre y entusiasta *dictum* que aparece en la *Filosofía del derecho* como "*Lo que es racional, eso es real; y lo que es real, eso es racional*" (VRP II: 70) se encuentra de una u otra manera en todas las fuentes de filosofía del derecho, con excepción del manuscrito Heyse: "solamente lo racional puede ocurrir" (PHRb: 206), "Lo que es racional, se vuelve real, y lo real se vuelve racional" (RPP: 51), "lo que es racional es real, y viceversa" (RMS: 8), "Lo racional es real, y lo real es racional" (AMS: 37), "lo que es real, es en sí necesario" (VRP III: 727), "lo que es racional, es también real; lo racional no es tan débil, como para no poder ser real […] lo que es irracional, está ahí también, existe, pero no es real" (VRP IV: 654), "Lo que es real, es racional. Pero no todo lo que existe es real; lo malo es algo en sí mismo roto y nulo" (VRP IVa: 923). La visión en conjunto sobre estas notables tesis resulta en un entendido programático que invita a pensar la *racionalización*, es decir, la adecuación institucional al *concepto de libertad*, de todo terreno geográfico que no se encuentre a la par del desarrollo social, económico y político de vanguardia del siglo XIX (juzgado sobre el estándar teórico de la *Filosofía del derecho*).

67. Véase Wallerstein (1976). El autor marxista examina tres posiciones paradigmáticas o narrativas filosóficas (la de Smith, la de Sombart y la de Marx) en el tema de la transición institucional entre feudalismo y capitalismo. La narrativa hegeliana, en efecto, constituiría una cuarta alternativa paradigmática de reflexión en el tema.

explícitas loas al *Code Napoléon* del curso de 1819-1820 se encuentran ausentes a partir de la *Filosofía del derecho*. En el manuscrito Griesheim se lee: "¿Cuántas exposiciones no han lanzado los juristas eruditos contra el Código Civil [prusiano], contra el *Code Napoléon*? Sin embargo, los súbditos se encuentran a gusto con ellos. Que un código legislativo tal sea otorgado no es un acto de caridad, sino la justicia" (VRP IV: 544). No podemos dejar de pensar en una tibieza crítica, por lo menos comparativamente mayor, de esta declaración hegeliana, con respecto a los *dicta* de la *Filosofía del derecho y política* y el manuscrito Ringier; por lo demás, en esta consignación hegeliana no se establece una relación clara y distinta entre el *Code Napoléon* y la "lucha contra las instituciones del sistema feudal", mientras que en el curso de 1819-1820 tal relación se explicitó de un modo tajante y entusiasta, como ya consignamos. Que se trate de un fenómeno biográfico-bibliográfico explicable a partir de la teoría de Ilting alrededor de las Deliberaciones de Karlsbad es algo fácilmente inferible. Por lo demás, sigue siendo evidente que Hegel, ya desde el curso de filosofía del derecho de 1817-1818, tiene clara su visión institucional definitiva y el modelo de organización política concomitante; la teoría del Estado hegeliana se encuentra, desde ese momento, ya desarrollada y articulada, en lo general;[68] y así, el modelo de *Rechtsstaat* (Estado de derecho) que se encuentra explicitado de manera sistemática en las fuentes de filosofía del derecho hegelianas ciertamente puede colocarse como decisivo, a efectos de la examinación de la historia conceptual del vocablo *Rechtsstaat*;[69] naturalmente que esto a su vez lleva

68. Podríamos adelantar la hipótesis de que, a efectos de la teoría general del Estado, el modelo definitivo se encuentra, en efecto, desarrollado ya desde 1817-1818. Como veremos más adelante, en materia de teoría jurídica y económica efectivamente es notable un trabajo de definición posterior a 1817-1818. Pero, a efectos de la teoría crítica del feudalismo y la teoría del Estado resultante de ella, el andamiaje teórico es constante, en lo general, desde 1817 hasta 1825. Por lo demás, el trabajo detallado sobre los parágrafos definitivos de la *Filosofía del derecho* puede rastrearse hacia 1819-1820, en la medida en que el contenido de la *Filosofía del derecho y política* y el manuscrito Ringier pueden colocarse, a grandes rasgos, *pari passu* con los parágrafos de la obra de imprenta.

69. De acuerdo con Gozzi (2007: 253), empleado ya desde 1813 por Carl Theodor Welcker. El *verbum Rechtsstaat* no aparece en Hegel, en las fuentes analizadas en este trabajo; empero, si con el concepto de *Rechtsstaat* se entiende, en gran medida, siguiendo a Franz Neumann (*apud* Gozzi, 2007: 238), la "separación de la estructura política del sistema legal, que por sí mismo debe garantizar, independientemente de la estructura política,

al análisis de la evolución institucional (y la teórica paralela) desde la monarquía feudal hasta el Estado de derecho propiamente moderno.

Por otro lado, es notorio que la apuesta alternativa de Hegel con respecto a las instituciones feudales conserva, a final de cuentas, elementos decisivos (en lo social, lo económico y lo político) del sistema feudal. Efectivamente, las instancias jurídico-socioeconómicas de corporación y mayorazgo son especialmente llamativas en este tema; el tema de la corporación habrá de ser explicitado ampliamente en el cuarto capítulo de este trabajo, donde deberá quedar evidenciado el papel socioeconómico que esta instancia tendría en un Estado de derecho (así como la concomitante limitación al principio de libre propiedad y libre empresa, hacia los individuos). Con respecto a la institución del mayorazgo, definida en el manuscrito Hotho como "una limitación de la libre propiedad y de aquella de los hijos" (VRP III: 808), podemos establecer los siguientes puntos generales: en primer lugar, la concepción desarrollada de la teoría hegeliana de los tres poderes del Estado explicitada en este capítulo se encuentra desde 1817-1818;[70] sin embargo, la alusión explícita al mayorazgo aparece, en nuestras fuentes, por primera vez en el manuscrito Ringier;[71] a partir de ahí, la *Filosofía del derecho* (§ 306), el manuscrito Hotho y el Griesheim, efectivamente recuperan el hilo de argumentación de la división de poderes y la necesidad estructural de la categoría de mayorazgo, a efectos del mantenimiento del carácter orgánico del Estado; en segundo lugar, la justificación de la patencia de esta instancia jurídica en un mundo moderno configurado fundamentalmente alrededor del principio de libertad subjetiva es de corte político: "Una disposición tal [como la del mayorazgo], que con relación a la

---

libertad y seguridad", entonces es posible, ciertamente, colocar el concepto hegeliano de *Vernunftstaat* (Estado de razón) como plenamente compatible con este concepto neumanniano de *Rechtsstaat*.

70. En las fuentes políticas previas, como los manuales enciclopédicos de Núremberg y la *Enciclopedia* de Heidelberg, no se encuentra un desarrollo, siquiera incipiente, de los elementos teóricos de la división de poderes.

71. El *locus* reza: "Entonces la empresa y la búsqueda de ganancia deben ser eliminadas. Igualmente debe el estamento agricultor ser independiente del favor de la muchedumbre. Debe ser un bien patrimonial de herencia, un mayorazgo, para que también la casualidad de la repartición entre herederos sea eliminada" (RMS: 189).

situación de los hijos puede ser considerada como una injusticia, se vuelve deseable solamente de acuerdo con una consideración política" (VRP III: 809), de modo que su justificación última radica en la apuesta por la generación de un *ethos* político, en la clase terrateniente, para participar activamente (y desinteresadamente, en lo económico) en los asuntos del Estado; y, así, queda en evidencia la consideración peculiarmente hegeliana de la insuficiencia de los principios de "libertad de propiedad" y "libertad de empresa" para lograr, por sí mismos, en su sanción correspondiente, de parte del entramado institucional de la sociedad civil y el Estado, la articulación de un entorno colectivo tanto funcional en sentido estrictamente pragmático como compatible con todas las exigencias normativas (orientadas en torno a los conceptos de libertad subjetiva y libertad sustancial)[72] de una estructura institucional moderna; así, el tema del mayorazgo en Hegel evidencia el primado de lo político sobre lo económico que es patente en todas sus consideraciones institucionales y políticas. Para Hegel, el sacrificio ético de los terratenientes acaudalados, en lo que atañe a la discrecionalidad en el empleo de sus recursos capitales, es sencillamente la condición *sine qua non* para generar una clase de vocación política preservada de los intereses y vaivenes del sistema de necesidades, o la economía capitalista, en términos de nuestra época. En ese sentido no se contrapone del todo con su noción de la necesaria abolición de las instituciones feudales; y, así, más que conservar prerrogativas y privilegios feudales, la nobleza terrateniente de la teoría política hegeliana es cargada con obligaciones de carácter político: "Los miembros de la cámara superior deben tener más deberes que privilegios" (PHRa: 182)[73] se lee en el manuscrito Wannenmann.

72. "Este principio de subjetividad forma parte de uno de los momentos lógicos del propio principio de «libertad», el cual implica justamente tanto la propia convicción y emoción del sujeto (su subjetividad) como el entramado concreto de instancias que median la voluntad singular con los intereses de la comunidad (familia, estamento, empresa, oficina, corte, etc.). Ser libre implica, siguiendo esto, poder llegar a desarrollar la propia subjetividad (poder llegar a tener una convicción propia) y saber la necesidad de las instancias que dan cauce a la propia voluntad o, en otras palabras, que dan cauce a la ejecución de los contenidos de la subjetividad" (Huesca Ramón, 2014: 93).

73. Y efectivamente, en lo que atañe al acceso a las oficinas de Estado, incluso las superiores, Hegel no contempla prerrogativas especiales para esta clase: "Se puede llamar a esto una *nobleza hereditaria*, la cual empero no goza de ningunos otros privilegios y

De cualquier modo, Hegel ofrece un marco de reflexión jurídica adecuado para efectos de la "revolución político-legal" que Hobsbawm (1996: 152) marca como necesaria para la evolución del capitalismo en Europa en el siglo XIX. Los principios explicitados por Hegel de "libertad de propiedad" y de "libertad de empresa", en efecto, invitan a pensar la conversión de bienes, patrimonios, fuerzas y talentos humanos en "agentes de producción" (véase Say, TEP I, TEP II) a la manera de la economía política clásica; "Donde la tierra es cultivada comunalmente, esta ha tenido, poco a poco, que convertirse en propiedad privada" (AMS: 194) se lee en el manuscrito anónimo. Entonces, en el tema de la privatización de la tierra, o de la conversión de esta en un elemento jurídico-económico como cualquier otro, Hegel ofrece relevantes elementos de análisis como para tematizar (y legitimar) los tres cambios institucionales que Hobsbawm (1996: 150) marca como decisivos, a efectos de generar el "desarrollo económico rápido" aspirado tanto por la fisiocracia como por la economía política clásica, a saber, la conversión de la tierra en una "mercancía poseída por poseedores privados y libremente adquirible y vendible por ellos", su tránsito a la posesión en manos de una "clase de hombres dispuesta a desarrollar sus recursos productivos para el mercado impulsados por la razón, esto es, interés propio ilustrado y ganancia" y la transformación de la "población rural" en "trabajadores asalariados libremente movibles, para el sector no agricultor creciente en la economía"; solamente las instancias de corporación y mayorazgo vendrían a limitar la vigencia y ampliación de estas tendencias socioeconómicas que son condiciones *sine qua non* para el pleno desarrollo del capitalismo; por lo demás, Hegel acepta, ampliamente (incluso en el caso de la tierra, con la excepción del patrimonio de la clase terrateniente con significación política), el empleo con el motor de la ganancia (o, en general, de la obtención de ingreso a la manera de *renta*, *salario* o *ganancia* –*profit*–) de recursos materiales y humanos. En ese sentido se puede hablar de Hegel como un defensor, si bien con algunas reservas, de la aceptabilidad del capitalismo, como modo de organización socioeconómica, de manera constante, continuada y progresiva.

---

derechos feudales, sino que más bien, por su posición, se debe privar de otros derechos civiles y familiares" (PHRa: 182).

Esto último precisamente evidencia la cuestión de la coincidencia en Hegel de lo filosófico-especulativo con lo utilitario-pragmático en lo que respecta a lo jurídico y lo económico; "De acuerdo con los economistas, el patrimonio social se vuelve siempre administrado de modo peor, que el patrimonio de los singulares" (PHRb: 256) se lee en el manuscrito Homeyer. Así, el hecho de que la propiedad privada es empleada de modo más eficiente, a efectos económicos *qua* producción/productividad, que la "propiedad comunal" es algo que Hegel parece no negar y, por lo menos en el manuscrito Wannenmann y en el Homeyer, expone la idea de modo explícito.[74] Con ello manifiesta un acuerdo pleno con los

74. En la *Filosofía del derecho y política* se lee: "Por el empeño de darle al patrimonio una tal fijeza exterior se renuncia a la propia actividad y actividad de los individuos; estos se vuelven, hasta cierto punto *glebae adscripti* [siervos]" (RPP: 143). En la *Filosofía del derecho* no se recupera la idea de los cursos de 1817-1818, 1818-1819 y 1819-1820 de lo improductivo de la limitación al derecho de propiedad y de herencia, o de lo contrajurídico de ello; de las fuentes posteriores a 1821 analizadas en este trabajo solamente el manuscrito Griesheim consigna un determinado apunte sobre el estatus contrajurídico de la institución del *fideicomiso* (cuyo cometido es precisamente limitar el derecho de propiedad individual y el derecho de herencia concomitante): "La verdadera relación es que cada familia tenga su propiedad como enteramente libre persona, y las determinaciones testamentarias que cambian esta relación son contrarias a tal verdadera relación" (VRP IV: 454). Notable y lamentablemente el manuscrito Ringier no manifiesta el *locus* correspondiente al de la *Filosofía del derecho y política*; por lo demás, no parece fuera de lugar la hipótesis de que Hegel adaptó y moderó sus comentarios críticos con respecto a la institución limitante de la propiedad privada del fideicomiso, así como los apuntes sobre su carácter económicamente improductivo, en las fuentes políticas posteriores a 1819-1820, para escapar de la incómoda vigilancia policial de la aplicación de las ordenanzas de las Deliberaciones de Karlsbad. No obstante, no sobra reiterar que, para el momento en que *in cathedra* Hegel expresó en el curso sobre filosofía del derecho de 1819-1820 sus comentarios críticos a las instituciones feudales, en un marco tanto jurídico (en torno a la legitimidad del principio de propiedad privada) como económico (en torno al tema de la mayor productividad del empleo discrecional y privado de agentes de producción como tierra, capital y trabajo), ya se tenía noticia en Prusia sobre las implicaciones sociales y políticas de las Deliberaciones de Karlsbad; en ese sentido es tanto relevante como ya ampliamente conocida la carta de Hegel a Georg Creuzer del 30 de octubre de 1819: "Quería comenzar a mandar a imprimir, cuando arribaron las resoluciones del Bundestag. Puesto que ahora sabemos dónde estamos con nuestra libertad de censura, voy a darla a la imprenta posteriormente" (BHH II: 220). Como veremos a lo largo de este trabajo, la tesis general de la *Anpassung* hegeliana al clima represivo de la era Metternich merece, por lo menos, ser reexaminada y reevaluada a la luz de las nuevas fuentes hegelianas de estudio accesibles a la investigación.

economistas políticos clásicos y ofrece así (intencionada o inintencionadamente) un marco jurídico adecuado que legitima de modo amplio el empleo libre de agentes de producción. Naturalmente que la abierta y tajante defensa de Hegel del principio de propiedad privada tiene una inspiración estrictamente filosófico-especulativa; esto es, Hegel defiende a ultranza el principio de propiedad privada, en tanto que es una determinación fundamental de la vigencia efectiva de una voluntad subjetiva (sin propiedad no hay personalidad jurídica, hay servidumbre moral, no existe participación efectiva en el sistema de necesidades de la sociedad civil, etc.); que la vigencia de tal principio redunde en un mejor rendimiento en el empleo de agentes de producción, en volúmenes de producción mayores a los de la época feudal, en optimización en la relación *input* de trabajo-*output* de productos podrían, en inspiración hegeliana, declararse como externalidades positivas, para expresarlo en jerga contemporánea, en tanto que lo central en la posición hegeliana en lo que atañe al tema jurídico-socioeconómico es el derecho y no la utilidad.[75] Y, así, las consideraciones del filósofo de Stuttgart con respecto al tema renovación o reforma institucional para cancelar remanentes feudales en las sociedades modernas tiene como inspiración central no el favorecimiento de la acumulación de capital o la optimización del funcionamiento de lo económico (de nuevo, a efectos de obtener mayores *outputs* con menor inversión en agentes de producción), sino la salvaguarda y promoción del principio de libertad personal. La coincidencia hegeliana con las ideas smithianas, sayanas y ricardianas, con respecto a la propiedad privada y la productividad económica, es así, esencialmente, indirecta.

Precisamente en ese sentido no sería defendible afirmar, sin más, que las consideraciones con respecto a la propiedad privada de Hegel se encuentren derivadas directamente de Smith, Say y Ricardo; por más que en la evolución del pensamiento hegeliano, efectivamente, pueda rastrearse un giro biográfico-filosófico decisivo, en el sentido de transitar

75. "El hecho de que este momento [la división de la sociedad en estamentos y la división de poderes] es una determinación de la Idea desarrollada hacia totalidad, esta interior necesidad, la cual no debe ser confundida con *necesidades exteriores y* utilidades, se sigue, como en todo lugar, desde el punto de vista filosófico" (VRP II: 770).

de una posición rousseauniana[76] de crítica y hasta rechazo,[77] al principio de propiedad privada a una de aceptación y defensa fuerte de él, y que en ello, la lectura de Smith[78] haya sido decisiva, es evidente que todo el trasfondo ontológico de la teoría de la propiedad hegeliana es absolutamente ajeno a los economistas políticos clásicos; efectivamente, Say mismo confiesa abiertamente: "El filósofo especulativo (*Le philosophe spéculatif*) puede dedicarse a indagar los verdaderos fundamentos del derecho de propiedad" y que consecuentemente la "economía política" puede contentarse y limitarse a "considerar la propiedad simplemente como el más poderoso de los incentivos para la multiplicación de las riquezas" (TEP I: 133). Es casi imposible concebir que Say tuviera en mente con el adjetivo "especulativo" la compleja teoría metafísico-histórica de Hegel que se encuentra detrás del *verbum* "especulación"; de modo que, más bien, hay que concluir que el autor de la *Filosofía del derecho* acomete precisamente una tarea que no se encuentra desplegada en los *magna opera* de los economistas políticos clásicos (ni siquiera en el caso de Say, puesto que su breve capítulo sobre la propiedad

76. "El primero que habiendo cercado un terreno se ocupó en decir: *esto es mío*, y se encontró con gentes lo suficientemente simples para creerle, fue el verdadero fundador de la sociedad civil (*société civile*). ¡Cuántos crímenes, guerras, asesinatos, cuántas miserias y horrores no le habría ahorrado al género humano aquel que, arrancando las estacas o ingresando en la zanja hubiese gritado a sus semejantes: guardaos de escuchar a este impostor; estáis perdidos si olvidáis que los frutos son de todos, y que la tierra no es de nadie!" (Rousseau, 1915: 169). No es necesaria ninguna aclaración ulterior con respecto a la posición de Rousseau sobre la propiedad privada; todo su pensamiento sociopolítico gira en torno a esta idea.

77. "En los *Estados de la Era Moderna es la seguridad de la propiedad* el gozne, alrededor del cual gira toda la legislación; alrededor de lo cual la mayor parte de los derechos de los ciudadanos de Estado se remiten […] Sería una investigación importante analizar qué tanto del derecho de propiedad estricto debería ser sacrificado para la forma duradera de una república. Tal vez se ha sido injusto con el sistema del sansculottismo (*System des Sansculottismus*) en Francia, por el hecho de que se buscó la fuente de la mayor igualdad propuesta por él, solamente en la voracidad de la rapiña" (TWA I: 439).

78. Desde Lukács (1967: 230) es canónica la noción de que Smith marcó un "punto de inflexión" en la filosofía hegeliana: "De cualquier manera es altamente probable que precisamente la ocupación con Adam Smith significó un punto de inflexión en el desarrollo de Hegel. Este problema [el del trabajo], en el que se expresa el verdadero paralelismo de la filosofía de Hegel con la economía clásica (*kassischen Ökonomie*) de Inglaterra, ha surgido por primera vez muy probablemente en Hegel en el curso de la ocupación con Smith".

explora más bien este tema jurídico como un hecho y no como un derecho, en estricto sentido), a saber, la exploración filosófica a fondo, de los "verdaderos fundamentos del derecho de propiedad". De modo que, curiosamente, Hegel acaba ofreciendo un inusitado apoyo filosófico (hasta ideológico) sólido a un tema central para la operación de las categorías centrales de la economía política; en otras palabras, Hegel llena un hueco teórico importante, en lo analítico y lo histórico, en el discurso de Smith, Say y Ricardo, en tanto que ofrece una argumentación filosófica y no meramente utilitaria o positiva sobre lo deseable y hasta imprescindible del principio de "propiedad privada" en la acción humana, en general.

Finalmente, la consideración especulativa de Hegel de la necesidad de una diferenciación orgánica de la vida ética social redunda en su teoría sobre la *eticidad*, que conlleva una teoría de la familia, una teoría de la sociedad civil y una teoría del Estado, las cuales hasta la fecha pueden perfectamente servir tanto como modelos de reflexión a efectos de la cuestión de la transición institucional feudalismo-capitalismo (vía que llevaría a la tesis historicista de que la filosofía del Estado de Hegel refleja un tema histórico concreto, que implicaría que sus categorías deberían entenderse, sobre todo, a partir de esa situación histórica peculiar, de modo que la aplicabilidad de dichas ideas sería cuestionable, en tanto que nuestro propio presente tendría otros temas particulares en la agenda de reflexión y de acción), como una alternativa teórica de diseño institucional que podría ser explorada y hasta implementada (con modificaciones o matices) incluso en nuestros propios días. Estos temas de la vigencia del pensamiento económico-político hegeliano habrán de ser explorados en los capítulos subsiguientes. Por lo demás, no sobra resaltar la tesis imprescindible de Hegel explicitada ya desde el *Ständeschrift* que reza: una institución que en un momento fue racional, puede en otro ya no serlo.[79] Por supuesto

79. El fragmento específico que da origen a dicha tesis consignada a modo de paráfrasis por nosotros, y que habla sobre la relación entre los distintos poderes del Estado, y sobre todo, sobre lo peculiar (y racional) de lo moderno en el tema, reza como sigue: "Es precisamente la historia, la que enseña a reconocer las situaciones, bajo las cuales una determinación constitucional fue racional, y que aquí, por ejemplo, rinde el resultado, de que, si la exclusión de los funcionarios reales de las dietas estamentales antes fue racional, ahora, más bien, bajo otras situaciones, ya no lo es más" (TWA IV: 480).

que las implicaciones para una filosofía de la historia de esta tesis son sumamente relevantes y, de nuevo, hablan de la mayor complejidad, y nos atrevemos a afirmar profundidad teórica, de Hegel con respecto a sus cofrades científicos (filosóficos o económicos); en pocas palabras: restricciones a un principio, efectivamente necesario y deseable, como el de propiedad privada, se encontraron en la historia universal con anterioridad a la Modernidad; empero, ello es explicable a partir de la noción de *progreso cognitivo*[80] en lo que respecta a lo humano, en general, que es esgrimida de modo intensivo por Hegel. Así, arreglos institucionales anteriores, desde el mundo oriental hasta el feudal, pasando por el griego y el romano, tuvieron un determinado papel (igualmente necesario) en la evolución de la mente humana. Esta consideración, a su vez, no hace sino poner en relieve el hecho de que Hegel es plenamente consciente del carácter peculiarmente nuevo de lo económico y lo político y su interacción mutua en la Modernidad. Detrás de la tesis del manuscrito Griesheim que reza "la primera y más importante promoción del comercio es colocarlo en seguridad frente a los robos en las calles del país" (VRP IV: 234) se esconde una profunda comprensión del fenómeno económico de la acumulación de capital y de lo necesario y estructural del principio de propiedad privada para ello; en ese sentido puede pensarse a Hegel como la mente alemana, a inicios del siglo XIX, con la visión económico-político-histórica más preclara y avanzada en lo científico.

Hegel captó, así, conceptualmente lo fundamental en el funcionamiento y origen del capitalismo, de una manera tal que constituye una estación de reflexión jurídico-económico-política imprescindible hasta la fecha.

80. La *Fenomenología del espíritu* tiene como materia de exposición *esencialmente* este aspecto. Friedrich Engels (1962: 269) comparte esta idea: "La *Fenomenología del espíritu* puede considerarse como un paralelo de la embriología y de la paleontología en cuanto al espíritu; como un desarrollo de la conciencia individual por sus distintos pasos, captados como una reproducción abreviada de los estadios, por los cuales pasa la conciencia de los hombres en la historia".

CAPÍTULO 2

Elementos de teoría del valor en Hegel

"En aquel estado temprano y rudimentario de la sociedad, que antecede tanto a la acumulación de stock [reservas, esencialmente materiales] como a la apropiación de la tierra, la proporción entre las cantidades de trabajo, necesarias para adquirir diferentes objetos, parece ser la única circunstancia que puede rendir alguna regla para el intercambio de un objeto por otro" (WNB I: 70), declara Adam Smith en el canónico y famoso[1] capítulo VI del libro I de *La riqueza de las naciones*. En el fragmento citado es posible distinguir claramente el tema de investigación que ocupará los esfuerzos de reflexión, argumentación y discusión de economistas políticos y filósofos sociales durante décadas,[2] a saber, el de la "regla

1. John F. Henry (2000: 3) apunta que el "libro I, capítulo 6 de *La riqueza de las naciones*, es el punto de partida para los teóricos de los costos de producción"; asimismo, Maurice Dobb (1973: 45) asevera: "De inicio, es cierto, hay un atisbo de una teoría del valor natural basado en el trabajo, tanto en la discusión del «precio real y nominal» [...] al inicio del capítulo VI del libro I [de *La riqueza de las naciones*]".

2. Podemos leer, cabalmente, el siglo XIX como el de la difusión, asimilación y crítica de las ideas económicas de Smith; las tres vías de reflexión económica a finales del siglo XIX, a saber, la ricardiana (continuada y "corregida" por Marx y los seguidores de este), la marginalista (presentada ya a manera de canon de reflexión, investigación y enseñanza, de manera plena, por el economista ecléctico Alfred Marshall en Inglaterra y por Eugen von Böhm-Bawerk en Austria) y la historicista alemana (una vía peculiar de reflexión económica, con centro de atención en lo social y lo estatal que abarca de Karl H. Rau a Adolf Wagner), continúan, de una u otra manera, ya empleando el vocabulario técnico acuñado por Smith, ya proponiendo matices o alternativas a él, o planteando, de inicio y principio, una vía de pensamiento y de explicación causal radicalmente opuesta y confrontada con las reflexiones smithianas. Sobre la "historia de las teorías" (*Theoriegeschichte*) económicas, Priddat (1997: 281) afirma: "Si aceptamos la división de Luigi Pasinetti de la historia de las teorías del valor económico, en la vía objetiva del costo-de-producción,

de intercambio de un objeto por otro". En efecto, si hay algo que caracteriza la reflexión económica durante todo el siglo XIX es el acometimiento de esta sencilla pregunta: ¿por qué se ofrece, a cambio del elemento X, determinada cantidad del elemento Y?, equivalente, en general, a ¿por qué X vale Y, y viceversa, por qué Y vale X?, o, si se quiere en términos más concretos: ¿Por qué se ofrece (en términos generales) mucha cantidad de hierro, a cambio de una pequeña cantidad de oro?, equivalente a: "Por qué el hierro *vale* poco oro, y viceversa, por qué el oro *vale* mucho hierro? Smith ofrece categóricas respuestas a estas cuestiones a lo largo de su *magnum opus*, esencialmente en seguimiento e inspiración de la argumentación de este pequeño fragmento (sobre la base del tema de la "proporción entre las cantidades de trabajo necesarias para adquirir diferentes objetos") y tanto Say como Ricardo (sin lugar a dudas, los más relevantes y distinguidos lectores "inmediatos" de Smith) son herederos del vocabulario técnico y las temáticas de reflexión que giran en torno al tema de la cantidad de trabajo y la intercambiabilidad.

Así, en este capítulo habremos de abordar, en primer lugar, el tema de la *status quaestionis* de la teoría del valor hacia 1819 en Inglaterra y Francia, y, en segundo lugar, el de la asimilación, por parte de Hegel, del núcleo de reflexión de esta cuestión, así como sus propios desarrollos y vías de pensamiento en torno a dicha teoría. Ahora bien, a efectos del entendimiento de tal noción como "teoría del valor", es pertinente establecer algunas consideraciones preliminares.

> El problema de la creación y de la disposición de este plusvalor (*surplus-value*) fue un problema central para la economía

---

y más particularmente, de una teoría del valor-trabajo, y la vía subjetiva de una teoría del valor de utilidad marginal, entonces la línea de la tradición alemana de una teoría del valor de uso subjetiva representa un tercer camino, el cual presenta una formulación de una «teoría del valor de uso objetiva» o, en otras palabras, una concepción pública (o incluso estatal) del valor". De modo que en la concepción pridattiana de la historia del pensamiento económico existen tres paradigmas básicos de reflexión en la economía: el del "costo-de-producción", el de la "utilidad marginal" y el de la "tradición alemana"; notoriamente, estas tres visiones económicas se encuentran en relación de continuación, de crítica o de corrección de las ideas de Smith hasta la fecha.

política clásica, como en efecto, debe serlo para cualquier teoría de la distribución. La importancia del principio-trabajo del valor fue que dio una significación cuantitativa a la contribución de valor original, hecha al proceso productivo; en un sentido que le permitía ser distinta del valor final del producto. (Dobb, 1968: 32)

Esta sentencia de Maurice Dobb (un notable historiador del pensamiento económico, en general, y junto con Piero Sraffa el compilador de las *Obras completas* de David Ricardo) es decisiva para entender tanto la cuestión de la reflexión filosófico-económica sobre el valor hacia finales del siglo XVIII como la contribución fundamental que realiza Smith, a efectos de presentar una vía de reflexión sobre la actividad económica (producente, distribuidora y consumidora) radicalmente distinta de la fisiocrática, la hegemónica[3] y progresista,[4] a efectos teóricos, en su época.

3. Para ilustración general del núcleo teórico de la escuela fisiocrática valga el siguiente apunte: "El análisis de la división de clases de la sociedad [en el *Tableau économique* de Quesnay: propietarios de tierra, cultivadores e industriales] nos conduce al punto central de la doctrina fisiocrática, su teoría de la *productividad exclusiva de la agricultura*. Según la teoría fisiocrática, la agricultura es un «empleo productivo» porque el producto del cultivo no simplemente remplaza todos los costes de producción del arrendatario sino que proporciona además un excedente, o «producto neto», o «ingreso», que se le paga al terrateniente como renta. La industria constituye un empleo «estéril» porque el valor de los productos industriales no sobrepasa sus costes de producción. Es solo en la agricultura donde crece realmente la riqueza o donde se crea la nueva riqueza" (Rubin, 2012: 63).

4. El propio Smith define el sistema fisiocrático del modo siguiente: "El sistema de agricultura que se representa al producto de la tierra como la única fuente de ingreso (*revenue*) y riqueza de cada país, nunca, hasta donde yo sé, se ha adoptado por ninguna nación, y al presente existe solamente en las especulaciones de unos pocos hombres de gran erudición e ingenuidad en Francia" (WNB III: 267). Su juicio definitivo sobre la validez de este sistema de teoría económica es el siguiente: "Este sistema, sin embargo, con todas sus imperfecciones es, tal vez, la más cercana aproximación a la verdad que se ha publicado sobre el tema de la economía política, y es, por ello, bien digno de la consideración de todo hombre que desee examinar con atención los principios de aquella ciencia tan importante" (*ibid*.: 294). Así, el error fundamental de la escuela fisiocrática, de acuerdo con el autor escocés, yace en la consideración de la "tierra como la única fuente de ingreso y riqueza", y la concomitante de las clases de "artífices, manufactureros y mercantes" (*ibid*.: 287) como improductivas. No deja de ser sorprendente que el juicio

En efecto, ahí donde los fisiócratas, en general, declararon a la actividad agricultora como la única productiva, a efectos del rendimiento, de un "excedente neto"[5] (en los términos de Dobb, un diferencial positivo del valor final, con respecto del valor ingresado), o de un *plus* de productos resultantes de un proceso productivo (valga la redundancia), después de descontar los gastos (en términos de consumo de *stock* y de *trabajo*) invertidos en dicho proceso productivo, Smith declaró de inicio y principio que no solamente la agricultura sino también la manufactura (podríamos decir, la industria, en términos generales) y el comercio habían de ser considerados como rubros económicos productivos, en dicho sentido de rendir un excedente neto, sobre (*over and above*, para decirlo en lenguaje smithiano) los gastos de producción (incluso tomando la renta como parte de estos gastos, en la visión de Smith) invertidos en un inicio. Se trata, en la dimensión histórica y analítica, de un salto cuantitativo tremendo con respecto a toda una historia de pensamiento económico, desde Aristóteles hasta Quesnay y Turgot.

Entonces, podemos resumir: la teoría del valor de Smith (y así, igualmente, la de Say, Ricardo y los demás clásicos, hasta John Stuart Mill) consiste, en la dimensión histórica, ante todo, en una consideración de que no es exclusivamente la agricultura la actividad económica de carácter

---

crítico de Smith hacia la fisiocracia es hegemónico, y ampliamente aceptado y aplaudido a efectos de toda teoría económica desarrollada, hasta la fecha.

5. En su *Teorías sobre la plusvalía* (*Theorien über den Mehrwert*) Marx ofrece una inmejorable selección de fragmentos del fisiócrata Ferdinando Paoletti que resumen cabalmente el núcleo de reflexión de la escuela fisiocrática: "La industria (*Gewerbe*) da a la materia solamente la forma, solamente la modifica; consecuentemente, por la industria no se crea nada. Pero si se me replica que la industria da a la materia la forma, que por lo tanto es productiva; que no es esto una producción de materia, pero sí una de forma, pues bien, no habré de contradecir eso. Empero, *eso no es ninguna creación de riqueza, sino por el contrario eso no es otra cosa que un gasto* [...] Si le dais al cocinero una cantidad de guisantes, a partir de la cual él ha de preparar la merienda, él habrá de presentaros los guisantes bien cocinados y preparados sobre la mesa, pero en la misma cantidad en la cual él los ha recibido; si, por el contrario, vosotros entregáis la misma cantidad al horticultor para que él los confíe a la tierra, él habrá, cuando el tiempo para ello haya llegado, de reembolsaros, por lo menos cuatro veces la cantidad recibida en un inicio [...] El valor lo obtienen las cosas por las necesidades de los hombres. Entonces, el valor, o el aumento del valor de las cosas, no es el resultado del trabajo industrial sino de los gastos de los trabajadores" (Paoletti *apud* Marx, 1965: 31).

productivo (los detalles sobre esta cuestión y la concomitante de la "teoría del capital" habremos de abordarlos en el siguiente capítulo) en la sociedad, sino que manufacturas e industria implican igualmente actividades económicas productivas; con todas las deducciones, ampliaciones e inferencias teóricas en lo administrativo, tributario, comercial, etc., que ello implica. En la dimensión teórico-analítica, es la consideración de que hay elementos conceptuales esencialmente distintos de los productos agrarios (como los didácticos guisantes de Paoletti) que han de ser tomados en cuenta en el análisis económico, a efectos de la consideración de la consecución o no consecución de un excedente final, en el proceso productivo; en otras palabras, que la medida, a efectos de analizar la relación *input-output* para la determinación de la productividad (la obtención un excedente neto) de un proceso de producción, no ha de consistir en productos agrarios obtenidos, sino en una otra. Ello implica una transformación sustancial en la manera corriente para la época para la tematización de la cuestión del valor, así como la apertura de un nuevo conjunto de problemas teóricos para detallar y expandir: el tema de la causa o fundamento del valor, y el tema de la medida del valor.

En efecto, si no es posible tomar los productos agrícolas como medida del rendimiento productivo de una determinada actividad económica, puesto que no todas las actividades económicas son agrarias y puesto que de entrada hay un principio analítico previo, en lo efectivo y en lo lógico, a la siembra y obtención de elementos agrarios (el trabajo humano, en la visión smithiana), entonces es necesario concebir y establecer un principio analítico que permita incluso tanto evaluar la valía, en general, de un determinado stock (de granos, de manufacturas, de tierras, de inmuebles, etc.) de elementos como explicar el porqué ese determinado stock detenta un determinado valor. Si no se acepta la medida de más productos agrarios al final que al inicio como la de evaluación de la productividad, y así del *valor excedente* (en el ejemplo de Paoletti: 4 > 1; cuatro medidas de guisantes valen más que una medida de guisantes, *ergo* hay un excedente neto, al ingresar a la tierra una medida de guisantes, y al final del proceso agrario, obtener cuatro medidas de guisantes) y la de la dádiva de un "*pur don de la nature* (regalo puro de la naturaleza)" (Marx, 1965: 25) de la tierra como la causa fundamental de la

creación de excedente neto o valor, entonces hay que concebir y establecer una nueva medida del valor y una nueva causa del valor. Esto es, ante todo, lo que las reflexiones sobre el valor de Smith, Say y Ricardo se acometen establecer.

Ahora bien, nos parece igualmente relevante y pertinente declarar lo siguiente: ninguno de los textos canónicos[6] de los tres autores recién referidos posee un apartado (¡ni siquiera una sentencia!) con el *coniunctum verborum* "teoría del valor", "doctrina del valor" o alguno similar. El tema de la causa y el de la medida del valor se encuentran, sin embargo, en los tres autores mencionados, bien en apartados concernientes a la cuestión de los precios (como en el caso de Smith), o bien en apartados discretos sobre la del *valor* (como en el caso de Say y Ricardo). Esto nos permite establecer, por un lado, que desde Smith el mundo de reflexión filosófica y económica posee una "teoría del valor" (una consideración sobre la *productividad* de las actividades económicas no agrarias, y sobre la *causa* y la *medida* de dicha productividad), y por otro que si bien el *coniunctum* "teoría del valor" no aparece en los textos canónicos de Smith, Say y

6. *La riqueza de las naciones*, *Tratado de economía política* y *Principios de economía política y tributación* de Smith, Say y Ricardo, respectivamente. A efectos de la investigación, esta tesis vale tanto para el corpus textual analizado en este capítulo en lo que toca al *status quaestionis* sobre el valor hacia 1819 (en la tercera edición de la obra de Say y la primera, en traducción al francés, de la de Ricardo) como para las escaramuzas conceptuales finales de Ricardo con Say, de la década de 1820, en el *Traité* y los *Principes* (en las subsiguientes ediciones de estas dos obras). Sobre las ediciones cuarta, quinta y sexta de *La riqueza de las naciones*, sencillamente cabe tomar en cuenta las consideraciones de los editores de Smith, Campbell, Skinner y Todd: "Si aceptamos la propia aseveración de Smith, en el nuevo «Anuncio», de que no hay ciertamente «alternaciones de ningún tipo» en la cuarta edición, entonces las «pocas triviales alteraciones» que Cannan observó aquí y que aceptó en su propio texto pueden ser ignoradas, junto con las otras que él percibió correctamente, como «malinterpretaciones» o correcciones no autorizadas de los impresores" (GEW II, General Introduction: 64); asimismo, la última edición de *La riqueza de las naciones*, a saber, la quinta, no contuvo ningún cambio relevante en el cuerpo del texto, y en la sexta, póstuma, no se incorporaron ningunas "revisiones finales" (*ibid*.). Puede, entonces, aceptarse la tesis de que la cuarta edición del *magnum opus* smithiano contiene la versión definitiva de las ideas económicas del autor, así como la forma final de su texto.

Ricardo,[7] la cuestión histórico-analítica, que hemos demarcado como nuclear, a dicha teoría, se encuentra abordada y explicitada por los tres autores, en las fuentes mencionadas. Consideramos igualmente relevante y pertinente apuntar que el *coniunctum verborum* "teoría del valor" o "doctrina del valor", efectivamente, ocurre en el intercambio epistolar entre David Ricardo, John Ramsey McCulloch, Jean-Baptiste Say, Thomas Malthus y James Mill publicado primero de manera fragmentaria y episódica (véase WCR X: 55) desde 1887 y luego exhaustiva y sistemáticamente por Dobb y Piero Sraffa hacia 1955. Cabe sumariamente consignar que una investigación de campo de palabras sobre esta fuente bibliográfica rinde el resultado de que en torno al empleo del *coniunctum* "teoría del valor" y "doctrina del valor" de parte de los autores apuntados, se encuentra fundamentalmente en juego la cuestión de la causa y la medida del valor (así como de la definición de valor en general, y las concomitantes de productividad y riqueza), de modo que la tesis clave de que Smith, Say y Ricardo esgrimieron una teoría del valor (a la manera en que nosotros la hemos esbozado aquí), aun cuando no hicieron empleo de este *coniunctum verborum* en sus textos canónicos publicados en vida, sigue siendo válida.

Luego, sobre la inquietud que en la mente de un lector contemporáneo (uno que tiene a la mano la discusión sobre la historia de la *Arbeitswerttheorie* –teoría del valor-trabajo– a partir de manuales de economía soviéticos,[8] y sobre la historia de la *Grenznutzentheorie* –teoría de la utilidad marginal– a partir de manuales de economía austríaca)[9] puede despertarse, sobre la consideración de los temas hasta aquí esbozados, en lo

7. Ni en las ediciones poseídas por Hegel (véase más adelante), ni tampoco en las accesibles al público hacia 1832, esto es, ni en la sexta de *La riqueza de las naciones*, la sexta del *Traité* de Say y la tercera de los *Principios* de Ricardo.

8. "Marx dio con su teoría del valor, de acuerdo con la cual el trabajo abstracto, socialmente necesario, produce el valor y con ello la base fundamental para el valor del mercado y el precio, la condición previa para una valoración económica correcta del análisis marginal del mercado" (AA.VV., 1977: 436).

9. "En el campo de la economía no hay relaciones constantes, y consecuentemente no hay ninguna medida posible […] Diferentes individuos valoran las mismas cosas de diferente manera, y las valuaciones cambian en los mismos individuos en condiciones cambiantes" (Rothbard, 1977: 74).

concerniente a la relación o incluso identidad de una "teoría del valor" con una "teoría del valor-trabajo" cabe decir, de manera muy breve, lo siguiente: una consideración de que todo el valor (como sea que este se caracterice) de un determinado producto, en la Edad Moderna, viene dado, o es medible exclusivamente por, el trabajo humano invertido en su confección[10] es del todo ajena a las reflexiones de Smith, Say y Ricardo.[11] Si por "teoría del valor-trabajo" (un *coniunctum verborum*, por cierto, que no aparece, en modo alguno en ninguno de los tres economistas mencionados) quiere entenderse lo recién esbozado, la cuestión puede sencillamente dejarse de lado, a efectos de tratar de encontrar un hilo de argumentación en ellos, que sostuviera una hipótesis de investigación tal, para el estudio de situaciones económicas modernas (hasta actuales). Si la cuestión se trata, por otra parte, de considerar que el elemento trabajo (cantidad de trabajo, intensidad de trabajo, tiempo de trabajo, etc.) es parte constitutiva y fundamental de la reflexión sobre el valor en general, la investigación sobre el tema arribará, sencillamente, al asunto de la "teoría del valor", en los términos ya expuestos por nosotros. Así, no es necesario, a *efectos de nuestra investigación, pero igualmente nos atrevemos a afirmar, a efectos de cualquier investigación sobre los economistas políticos clásicos*, colocar el añadido "-trabajo", al *coniunctum verborum* "teoría del valor".

No obstante, cabe reiterar que, en efecto, el tema del trabajo es nuclear a la reflexión sobre la productividad y el valor de Smith, Say y Ricardo; empero, dicha cuestión convive, en lo general, en un mismo plano, con la centralidad de temas como la utilidad, la riqueza, la intercambiabilidad, la escacez, el dinero, el precio, la oferta y la demanda, y la distribución. Este último tema habrá de ser abordado en el siguiente capítulo; los otros,

10. Ideas tales sí se encuentran en los llamados socialistas ricardianos: "El valor es la única medida universal, así como el la distinción característica de la riqueza […] sin trabajo no hay riqueza […] el trabajo es el único progenitor de la riqueza" (Thomson citado por Gordon, 1959: 466), "El *precio real* de un saco o un par de zapatos o una hogaza de pan, *todo* lo que la naturaleza demanda del hombre, para que él posea uno u otro de estos muy útiles artículos, es una determinada cantidad de trabajo" (Hodgskin citado por *ibid.*).

11. Tal tesis sería solamente válida en el "estado de naturaleza económico" de Smith, que habremos de explicitar en el apartado siguiente. Pero cabe adelantar que tanto Smith, como Say y Ricardo, consideran que en el "estado económico moderno" esa tesis del valor-trabajo no es *de ninguna manera* válida, a efectos explicativos o normativos.

en el presente; solamente cabe adelantar que tal tema implica, esencialmente, la inclusión en la reflexión sobre la productividad y el valor de cuestiones como la renta, los stocks, el interés y el capital, en general.

Finalmente, permítasenos consignar, aun a riesgo de repetitividad, de manera definitiva, el *quid* y el *telos* de una teoría del valor; esta instancia teórica consiste fundamentalmente en una consideración sobre el carácter productivo (es decir, de rendimiento de excedente neto) de actividades económicas no agrarias (con el concomitante corolario de que una balanza comercial[12] positiva no es, de ninguna manera, una medida del enriquecimiento de una sociedad), y de establecimiento de los principios analíticos de causa y medida del valor (sea como este se considere: comandamiento de trabajo, utilidad, o dificultad de producción) como herramientas teóricas para la defensa y el análisis del carácter productivo de las actividades económicas no agrarias. Smith, Say y Ricardo concibieron, publicaron y emplearon, de modo práctico (a efectos de sus recomendaciones de política pública), dicha teoría del valor, peculiar a cada pensador. A continuación habremos de esbozar, precisamente la constitución de dicha teoría, peculiar a cada pensador, para luego evaluar la vigencia y magnitud de influencia de tales ideas en las fuentes políticas hegelianas de madurez.

12. El tema de la balanza comercial, es decir, el del balance entre importaciones y exportaciones en un país, es decisivo en la historia del pensamiento económico. Se puede marcar a Hume como un pensador clave en el punto: "Incluso en naciones bien familiarizadas con el comercio, prevalece un fuerte celo con respecto a la balanza comercial, y un miedo de que todo su oro y plata los pueda estar abandonando. Esto me parece, casi en todo caso, una aprensión sin fundamento; temería yo más que todos nuestros arroyos y ríos se agotaran, antes que el dinero abandonara un reino donde hay gente e industria. Preservemos estas últimas ventajas, y nunca necesitaremos ser aprensivos por el perder el oro y la plata" (Hume, 1826: 348). Casi sobra decir que el *ethos* "librecambista" del pensamiento de Hume es base fundamental del desarrollo teórico económico de Smith, Say y Ricardo, sea por relación directa (como puede ser el caso de Smith con respecto a los temas del dinero y la balanza comercial explorados ya por Hume hacia 1742) o indirecta (en el caso de Say y Ricardo por su lectura de Smith). Por lo demás, si bien los ensayos económicos de Hume no se encontraban en la biblioteca privada de Hegel; este, en las *Lecciones sobre historia de la filosofía*, hace mención a los ensayos políticos, morales y literarios de Hume que contienen las reflexiones económicas del autor en temas como el dinero, el comercio, el valor y la balanza comercial (TWA XX: 275). Relevantemente, el tema de la balanza comercial no aparece explícita o implícitamente en las fuentes políticas de madurez hegelianas.

1. La *Ökonomik* del valor en Adam Smith

Inmediatamente después del fragmento citado al inicio de este capítulo sobre la "acumulación de stock", la "apropiación de la tierra", la "proporción entre las cantidades de trabajo necesarias para adquirir diferentes objetos" y la "regla para el intercambio de un objeto por otro", Smith ejemplifica y amplía su argumento:

> Si entre una nación de cazadores, por ejemplo, usualmente cuesta el doble de trabajo matar un castor que matar un venado, un castor debería naturalmente intercambiarse por, o valer, dos venados. Es natural que lo que es usualmente el producto de dos días o dos horas de trabajo debería valer el doble de lo que es usualmente el producto de un día o una hora de trabajo. (WNB I: 71)

Así tenemos, efectivamente, una ejemplificación clara y distinta sobre el tema del valor y la intercambiabilidad; en primer lugar sobre la cuestión ¿qué es valer? La respuesta general que da Smith es la siguiente: intercambiarse por. Así, un castor vale dos venados, en tanto se intercambia por dos venados. Aquí cabe resaltar que no se trata, por lo menos en este punto, de una observación empírica, sobre el punto de si, en efecto, en una sociedad concreta dada, en una situación geográfica e histórica dada, a un ser humano promedio le cuesta un esfuerzo doble el hacerse de un castor que de un venado, o de si, concomitantemente, los hombres intercambian un castor por dos venados. No es ese el tema en cuestión, ni, a efectos de Smith, es relevante para el punto. De ahí se entiende por qué esta breve y clara explicación sobre el valor y la intercambiabilidad ha venido a ser llamada a finales del siglo XIX por algunos[13] como

13. Friedrich von Wieser (1989: iii) declara: "Por supuesto que es cierto, que Smith unió, en su explicación del valor, dos intenciones contradictorias. En Smith hay, para expresarlo brevemente, dos teorías a la vez: una «filosófica» y una «empírica» [sobre el valor]". La explicación filosófica del valor consistiría en la reflexión smithiana sobre el estado de naturaleza económico donde el trabajo es la *única* causa del valor de las cosas, y la empírica, en una consideración, más apegada a los *facta* sociales de su propia época,

una explicación o teoría "filosófica" sobre el valor (en oposición a una "empírica"). Sobre el aspecto cabría establecer que esencialmente Smith busca un punto de apoyo arquimédico para acometer la cuestión sobre el valer realmente, en oposición al valer nominalmente,[14] pues efectivamente, la empiria muestra que unas veces se ofrece ora este tanto ora este tanto de X a cambio de Y (plata, oro, moneda, pan, carne, etc.), de modo que a simple vista no es posible establecer una regla científica (una ley invariable) para explicar la magnitud o tasa de la intercambiabilidad de una cosa por otra. Se trata, entonces, de emplear el poder de abstracción o, en el vocabulario del propio autor (aunque ello no aparezca explícitamente en *La riqueza de las naciones*), del poder de imaginación,[15] para establecer el punto teórico arquimédico de reflexión sobre el valor.

---

donde es palpable que el interés del capital y la renta de la tierra son causales, de una u otra manera, también, del valor o precio de las cosas.

14. La inspiración verbal-conceptual de esta posición smithiana daría pie a un interesante estudio en la historia de las ideas, en este caso en un terreno epistemológico. Baste, de momento, apuntar que la visión lockeana de las esencias *reales* y *nominales* (Locke, 1824: 474) podría haber sido un punto de partida para la caracterización smithiana del valor real y el valor nominal. En efecto, la investigación económica sobre el valor del autor escocés redunda en una reflexión sobre los principios que gobiernan la valía *real* de las cosas o, en otras palabras, sobre las instancias subyacentes a lo usual y común de los intercambios *in pecunia*, o al valor *nominal*. Por lo demás, si bien la obra epistemológica de Locke es mentada en la *Historia de la lógica y metafísica antigua* de Smith (GEW III: 125), el filósofo de Wrington es referido en *La riqueza de las naciones* en temas *solamente* monetarios.

15. "La filosofía, al representar las cadenas invisibles que unen todos estos objetos inconexos, aspira a introducir orden en este caos de apariencias discordes y dispares, a aplacar este tumulto de la imaginación y restablecer ese tono de tranquilidad y compostura, que es tanto de lo más agradable en sí mismo como adecuado a su naturaleza. La filosofía, por lo tanto, puede ser considerada una de aquellas artes que se dirigen a la imaginación" (GEW III: 46). Que la "imaginación" en Smith tenga un componente importante en la cognición humana, como operación activa de articulación y establecimiento de "cadenas invisibles" entre los elementos de la experiencia, es algo que se infiere del texto smithiano *Historia de la astronomía*, así como de la invocación de esta instancia en otros ensayos filosóficos y en la *Teoría de los sentimientos morales* del autor de Kirkaldy. En ese sentido, el comentador Charles I. Griswold (2006: 22) declara: "La imaginación es un tema continuo e importante en la obra de Smith, y probablemente habría sido un tema importante en la obra que no vivió para completar".

A partir del capítulo v del libro i de *La riqueza de las naciones* es posible, precisamente, encontrar el hilo de argumentación smithiano sobre la cuestión de la valía real. Cabe leer al autor mismo sobre el punto:

> El precio real de cualquier cosa, lo que cualquier cosa realmente cuesta al hombre que quiere adquirirla, es el esfuerzo y la molestia de adquirirla. Lo que cada cosa es realmente valiosa para el hombre que la ha adquirido, o que quiere disponer de ella, en intercambio de otra cosa, es el esfuerzo y la molestia que puede ahorrarse a sí mismo, y que puede imponer sobre otra persona. Lo que es comprado con dinero o con bienes es comprado por trabajo, tanto como, o en la medida en que, lo adquirimos por el esfuerzo de nuestro propio cuerpo. Aquel dinero, o aquellos bienes, en efecto, nos ahorran este esfuerzo. Este dinero o estos bienes contienen el valor de una determinada cantidad de trabajo, la cual nosotros intercambiamos por lo que supuestamente, o lo que suponemos, en el tiempo en cuestión, que contiene el valor de una misma cantidad de trabajo. (WNB I: 44)

Este es, así, un fragmento crucial a efectos de la teoría del valor de Smith, y de cualquiera de sus continuadores, rectificadores o críticos; en primer lugar, cabe reiterar, a partir del texto, la cuestión de la valía (*be worth*, en términos de Smith) de una determinada cosa: el valor de esta, en términos reales (*really worth*) y no nominales, es "el esfuerzo y la molestia" que un individuo determinado se ahorra de gastar en adquirirla; el esfuerzo y la molestia de la creación u obtención (por ejemplo, en el comercio) son, entonces, impuestos sobre un otro individuo; "dinero" o "bienes", nos ahorran este esfuerzo y molestia al imponérselos a otros, a cambio de, precisamente, este dinero o bienes. Luego, la manera de hacerse con este dinero o bienes para comandar el esfuerzo y la molestia de otros no es otra cosa que, a su vez, un esfuerzo y molestia, incurridos por otro agente, a efectos de la creación de bienes, o de su intercambio por dinero, los cuales habrán de ser presentados al agente que ha de ahorrarnos el esfuerzo y la molestia de conseguir aquello que se desea, en un

inicio. En segundo lugar, cabe resaltar la "regla para el intercambio" que se ofrece en el fragmento, a saber, que si se habla de un intercambio, que ha de redundar en satisfacer los requerimientos[16] del agente intercambiador sobre lo que realmente vale lo que quiere obtener, a cambio de lo que desea entregar (o igualmente, de lo que realmente vale lo que quiere entregar, a cambio de lo que quiere obtener), la manera de evaluar el cumplimiento de las "reglas de juego" del intercambio, por así decirlo, consiste en que el agente intercambiador entregador de un determinado elemento, estime (*suppose* es el verbo empleado por Smith), que el gasto en términos de esfuerzo *y molestia* de lo que entrega es equivalente al gasto en términos de esfuerzo y molestia que se ahorra al comandar la entrega de aquello que desea. Cabe destacar, a efectos, de la cuestión apuntada del punto arquimédico de reflexión, que en la argumentación de Smith, en este punto, no se apela a la cantidad realmente invertida de esfuerzo y molestia de creación u obtención, por el otro individuo poseedor del elemento que el agente intercambiador inicial desea obtener, sino meramente a la cantidad imaginariamente supuesta, por el agente

16. Sobre este punto cabe atender a la siguiente consideración de Samuel Fleischhacker (2004: 123): "Las teorías económicas medievales se basaron en una noción del «precio justo» de las mercancías, el precio que cada mercancía realmente «debería» tener, en oposición al precio que los mercantes podrían efectivamente poder por ella, y el gran avance del siglo XVII y el XVIII, que supuestamente hizo posible a la economía moderna, es el reconocimiento de que ninguna mercancía tiene ningún precio absoluto o verdadero, que los precios son un reflejo de la escasez y la necesidad, y, por tanto, siempre son relativos a la escasez y la necesidad de cada bien en un tiempo y lugar particular. Si uno quiere hablar en términos de justicia, podría decir que los precios justos –precios que cualquiera aceptaría libremente, si se supieran las consecuencias de la entera estructura de precios– son de hecho aquellos que resultan del regateo libre entre compradores y vendedores. O uno podría suspender todo discurso sobre la justicia y simplemente decir que los precios nunca pueden ser determinados por consideraciones morales, que siempre reflejan y siempre reflejarán solamente las contingencias amorales que hacen posible el mercado de un bien particular […] Pero no hay nada particularmente normativo, si eso significa «moral» en lo que Smith establece sobre el precio real y el precio natural". En efecto, podría concluirse que la reflexión sobre el precio natural y real smithiana no tiene una base moral, sino una base instrumental, en el sentido de buscar una medida analítica de reflexión económica (una medida del valor) y buscar la lógica de los intercambios, más allá de los "motivos humanitarios" (Agustín citado por Cachanosky, 1994: 9) mentados por Agustín de Hipona y base fundamental de todo el discurso económico medieval.

intercambiador inicial, de esfuerzo y molestia que el otro individuo poseedor ha invertido en la creación u obtención de su propio elemento, y que, por tanto, él mismo se ahorra. De nuevo, en este nivel de reflexión seguimos tratando con instancias argumentativas abstractas, no empíricas, a efectos de poder acometer la cuestión de la valía real de un determinado elemento de intercambio.

En este punto, es pertinente abordar la cuestión, concomitante a lo ya presentado, de la razón o causa del intercambio de elementos entre dos individuos *qua* agentes económicos.

Hasta aquí hemos partido de que, tanto en la sociedad (real y efectiva, para decirlo en lenguaje hegeliano) como en el modelo teórico que la abstrae y simplifica, existen "diferentes objetos", que diferentes agentes producen u obtienen y que desean intercambiar mutuamente. Cabe, entonces, explicitar, tanto la razón por la cual estos diferentes objetos aparecen en la sociedad y en el análisis que la explica como la razón por la cual estos diferentes objetos no solamente aparecen, es decir, se producen y se obtienen, sino por la cual se intercambian unos con otros. En Smith, efectivamente, es posible encontrar una argumentación sólida respecto de estos temas, que redundan, esencialmente, en el carácter natural, tanto de la producción como de la intercambiabilidad:

> Esta división del trabajo, de la cual tantas ventajas se derivan, no es originariamente el efecto de ninguna sabiduría humana, que prevé y se propone la opulencia general que ocasiona. Es la consecuencia necesaria, si bien muy lenta y gradual, de una determinada propensión en la naturaleza humana, la cual no tiene en mente tal utilidad extensiva; la propensión a traficar, trocar e intercambiar una cosa por otra. (WNB I: 20)

Así, en Smith es la naturaleza humana, por sí misma (sin intervención de ninguna "sabiduría"), la que ocasiona la disposición a traficar, trocar e intercambiar "una cosa por otra". Por supuesto, esto sobre la base misma de la disposición humana a la preservación de la propia vida: "Pero el estado saludable del cuerpo humano, parecería, contiene en sí mismo algún principio desconocido de preservación, capaz, o bien de prevenir o de

corregir, en muchos respectos, los efectos malos, incluso de un régimen muy deficiente" (WNB III: 286). Es evidente, y Smith así lo argumenta a lo largo de todo su *magnum opus*, que todo ser humano posee determinadas necesidades[17] que debe, de una u otra manera, satisfacer, si no ha de perecer, y así dejar de ser parte de las actividades económicas de su sociedad; de modo que el principio natural de autoconservación (*preservation* en el lenguaje de Smith) es de nuclear significación económica, en el sentido de ofrecer el motor fundamental de acción humana. En otras palabras, y en seguimiento del espíritu de Smith: para sobrevivir, el ser humano recolecta, caza, pesca y manufactura (arcos, flechas, barcas, chozas, etc.). Relevantemente, este motor fundamental de acción vale tanto para el estado de naturaleza como para el estado civilizado económico.

Entonces, partiendo de la base de que el ser humano no tiene opción, para efectos de subsistir, más que obtener, por medio de determinado trabajo –en los términos técnicos de Smith: esfuerzo y molestia–, medios de subsistencia, cabe plantear la cuestión, en efecto, abordada por él: ¿está obligado el hombre a obtener todo aquello que necesita para subsistir, por medio de su propio esfuerzo y molestia? Su respuesta es, de nuevo, clara y suficiente:

> Así como es por tratado, por trueque y por adquisición que obtenemos unos de otros la mayor parte de aquellos oficios mutuamente buenos de los que estamos en necesidad, así es esta misma disposición al tráfico que originariamente da ocasión a la división del trabajo. (WNB I: 22)

Entonces, en una situación económica desarrollada (o crecientemente en desarrollo), es palpablemente menor la adquisición de los elementos de subsistencia (y, por supuesto, en la situación económica avanzada, de "lujo y curiosidad")[18] por medio del propio esfuerzo y molestia.

17. "Después de la comida, el vestido y la vivienda son las dos grandes necesidades (*wants*) de la humanidad" (WNB I: 252).

18. Véase WNB (I: 295). Este punto de los elementos económicos de "lujo y curiosidad" lleva, naturalmente, a plantear la distinción entre *lujos* y *necesidades*, en el consumo, en

Al contrario, es mayor, la adquisición de dichos elementos por tratado, trueque y adquisición. Y, de nuevo, esto es una instancia natural, y no producto de ninguna sabiduría humana, especial o intencionada.

Hasta este punto de la exposición, debe ser evidente que Smith considera (y es notorio que, en efecto, el meollo de esta cuestión aparece explicitado por él a lo largo del libro I de *La riqueza de las naciones*) que el ser humano ostenta determinadas necesidades y que para cubrirlas no solamente tiende a esforzarse y molestarse él solo, *à la* Crusoe, sino que tiende a trocar e intercambiar con otros seres humanos para satisfacerlas. Precisamente la discusión sobre la división del trabajo[19] redunda sobre este punto:

---

general: "Las mercancías consumibles son o necesidades (*necessaries*) o lujos (*luxuries*). Por necesidades entiendo no solamente las mercancías que son indispensablemente necesarias para el sostén de la vida, sino cualquier cosa que las costumbres del país rendirían como indecente su privación, para gente meritoria, incluso del orden más bajo" (WNB IV: 240). Así, en general, Smith traza la distinción entre los lujos y las necesidades, no totalmente desde una perspectiva moral: "[Con la apelación de lujos] no se busca significar el menor grado de reproche sobre el uso temperado de ellos" (WNB IV: 241), sino más bien desde una perspectiva instrumental, en el sentido de que la caracterización conceptual de las *necesidades* en sentido económico viene dada en gran medida por el elemento "costumbres" corriente en una determinada situación histórica y geográfica y su incidencia en el hecho sociológico de la participación como trabajador en los procesos de producción de un país. Cabe añadir que solamente hasta Ricardo y Hegel se dará una caracterización conceptual en el tema que resalte, de inicio y principio, el carácter de *arbitrariedad* en el trazar de la línea entre lujos y necesidades. En efecto, la caracterización smithiana del tabaco como un "lujo" y de la sal como una "necesidad" (WNB IV: 297) podría ser tan disputable como cualquier línea de demarcación en el tema.

19. Cabe atender a la conocida y didáctica exposición smithiana sobre el tema: "He visto una pequeña fábrica de este tipo, donde solamente diez hombres estaban empleados y donde algunos de ellos, consecuentemente, realizaban dos o tres operaciones distintas. Y a pesar de que eran muy pobres, y por lo tanto indiferentemente acomodados con la maquinaria necesaria, podrían, cuando se esforzaban, producir entre todos ellos alrededor de doce libras de alfileres en un día. En una libra hay más de 4000 alfileres de un tamaño medio. Aquellas diez personas, por lo tanto, podrían producir entre ellos más de 48.000 alfileres en un día. Podría considerarse que cada persona, por lo tanto, produce una décima parte de 48.000 alfileres, es decir, que produce 4800 alfileres en un día" (WNB I: 8). El argumento central de Smith, así, es que la división del trabajo permite obtener volúmenes de producción mayores a aquellos resultado de una dedicación individual e independiente a muchas tareas distintas antes bien que a una sola (en un proceso de producción). Sobre la lógica de esta producción aumentada, el autor declara más adelante: "Este gran incremento de la cantidad de trabajo que, en consecuencia

> En una tribu de cazadores o de pastores una persona particular hace arcos y flechas, por ejemplo, con más destreza y presteza que cualquier otro. Él frecuentemente los intercambia por ganado o venado con sus compañeros, y encuentra, finalmente, que él puede, de esta manera, obtener más ganado y venado que si él mismo fuera al campo a obtenerlos. (WNB I: 23)

El ser humano, entonces, necesita (y por lo tanto desea) ganado, venado, arcos, flechas, etc.; se da cuenta de que es más eficiente, en la obtención de alguno, en particular, de estos elementos; se especializa en la obtención de él; por lo tanto, para obtener aquello que él mismo no obtiene (valga la redundancia), pero que igualmente necesita o desea, intercambia con sus congéneres. Con esta ejemplificación surge una ocasión teórica necesaria para tematizar lo siguiente: por la especialización en la producción de algún elemento (la división del trabajo) de parte de los seres humanos, es natural que el individuo especializado obtenga o produzca sus elementos de especialización, en mayor medida, de lo que él puede o desea consumir. Surge así el crucial tema de la utilizabilidad y la intercambiabilidad, que Smith esboza a partir del tema de las "reglas" por las cuales "los hombres intercambian los bienes, sea por dinero o por otros bienes", y que lleva directamente a la cuestión del valor:

> La palabra valor (*value*), hay que observar, tiene dos diferentes significados, y algunas veces expresa la utilidad de algún objeto particular, y algunas veces, el poder de adquirir otros bienes, que la posesión de ese objeto confiere. El primero puede

---

de la división del trabajo, el mismo número de personas es capaz de realizar se debe a tres circunstancias diferentes: primero, al incremento en la destreza en cada trabajador particular; segundo, al ahorro de tiempo que es comúnmente perdido en pasar de una especie de trabajo a otra, y finalmente, a la invención de un gran número de máquinas que facilitan y abrevian el trabajo, y permiten que un hombre haga el trabajo de muchos" (WNB I: 12).

> ser llamado "valor en uso"; el segundo, "valor en intercambio". (WNB I: 42)[20]

El fragmento, igualmente famoso y discutido, ofrece, como ya habíamos apuntado que es el caso general en Smith, en gran medida el vocabulario técnico de reflexión económica para toda la posteridad; a efectos de nuestra exposición, cabe resaltar el carácter duplo de cada elemento de la realidad social humana que hemos invocado hasta este punto. El castor, el venado, el arco, las flechas, etc., pueden ser utilizados o intercambiados. En el primer caso, se dice, siguiendo a Smith, que esos elementos son valiosos por su utilidad y en el segundo, que son valiosos por su intercambiabilidad. *Relevantemente* Smith circunscribe el hilo de su investigación solamente a la instancia de la intercambiabilidad (las secciones textuales siguientes,

20. Con respecto a la historia conceptual del *verbum* "value", *en sentido económico*, podemos establecer de modo sumario lo siguiente: *value* aparece como sustantivo en la lengua inglesa solamente hacia el siglo XIII, su raíz etimológica se encuentra en el latín *valere* que significa "ser fuerte" (Weekley, 1921: 790); James Donald (1868: 5544) apunta que la raíz latina de *value* se encuentra en *valeo*, que de acuerdo con el *Oxford Latin Dictionary* significa "ser fuerte", "tener poder", "ser legalmente válido" y "ser equivalente a" (Souter, 1968: 2006). Entonces, todo parece indicar que el vocablo inglés *value* es de acuñación "reciente", y que su sustantivación obedece a un proceso de traslación semántica que corre a la par de la creciente necesidad de contar con palabras *nuevas* que describan comportamientos *nuevos* de los seres humanos en su concurso con el entorno natural y social. "X has a value of Y", parece ser una proposición que no podría haber sido enunciada antes del siglo XIII y que obedece a la necesidad de los seres humanos de contar con vocablos adecuados para arreglarse en la vida cotidiana en un entorno social que crecientemente está dominado y orientado por los intercambios mercantiles que serán materia sistemática de reflexión *solamente* a partir de Smith y la economía política clásica. La definición conceptual smithiana de "valor en uso" y "valor intercambiable", entonces, es la culminación de todo un largo proceso de intentos teoréticos de entender fenómenos sociales *totalmente nuevos* como la *producción*. M. Hutter (citado por Priddat, 2002: 132) parece estar de acuerdo con esta posición nuestra y agrega que en Francia e Inglaterra se dieron derroteros semánticos específicos alrededor del *nuevo* vocablo *value*: "*Value*, o después *valeur*, caracterizó en Francia la fuerza, es decir, el significado que se le atribuya a una cosa en la sociedad. *Valeur* se orienta así, para emplear la expresión aristotélica, alrededor del valor «intrínseco» de la cosa. El curso inglés de *value* se orientó por otro derrotero. Ahí se encontró la palabra, desde el lenguaje de los conquistadores, con la palabra *worth* de lenguaje de los conquistados. Así se cubrió *value* con la significación de lo artificial, del valor «extrínseco». Todavía se reservó John Locke *worth* para el valor interior, mientras que *value* en él caracteriza la relación de valor, con la cual las cosas son intercambiadas".

dice Smith, se proponen "investigar los principios que regulan el valor intercambiable de las mercancías –*commodities*–"; WNB I: 42), de modo que la dimensión de la utilidad queda relegada a un segundo plano, cuando no descartada como irrelevante, a efectos del análisis económico. Así, lo siguiente en la exposición en el texto de Smith, y en nuestro propio abordaje investigativo, es precisamente la cuestión, de alguna manera ya esbozada, de las "reglas" de juego del intercambio o, en el vocabulario del propio Smith, de la "regla para el intercambio de un objeto por otro".

Con anterioridad hemos retomado y explicitado el planteamiento smithiano de la intercambiabilidad de castores por venados, en un plano esencialmente especulativo, por así decirlo; en este punto hay que examinar ulteriormente el tema, a efectos de vincular este escenario meramente hipotético con cuestiones tanto modernas como de la vida cotidiana (ese es, en efecto, el afán nuclear de la reflexión económica de Smith).

> Tan pronto como el stock se ha acumulado en la mano de personas particulares, algunas de ellas, naturalmente, habrán de emplearlo en poner a trabajar a personas industriosas, a las cuales habrán de proveer con materiales y subsistencia, para obtener una ganancia, por la venta de su trabajo, o por lo que su trabajo añade al valor de los materiales. (WNB I: 72)

> Tan pronto como la tierra de cualquier país se ha convertido, toda ella, en propiedad privada, los terratenientes, como todo otro hombre, gustan de cosechar ahí donde nunca han sembrado, y demandan una renta, incluso por el producto natural de la tierra. La madera del bosque, el pasto del campo y todos los frutos naturales de la tierra, que, cuando la tierra era poseída en común, costaban al trabajador solamente la molestia de colectarlos, ahora vienen, incluso para él, a tener un precio adicional fijados sobre ellos. Debe el trabajador, ahora, pagar por la licencia de colectarlos. (WNB I: 74)

Estos dos fragmentos, además de adelantar la visión smithiana sobre la ganancia y la renta, presentan una dualidad de situaciones económicas,

de relevancia fundamental para la teoría del valor de Smith. En efecto, a la situación del cazador de castores y del cazador de venados, antes mencionada, cabría calificarla, con seguridad, de un estado de naturaleza[21] económico, en tanto que en él el stock no "se ha acumulado en la mano de personas particulares" ni la tierra se ha convertido "en propiedad privada", puesto que no se han instaurado y perfeccionado estas instancias de la acumulación intensiva y la apropiación. En dicho estado de la sociedad, solamente hay trabajadores, para decirlo en términos técnicos; no hay ni tierra ni stock privados, de manera que el único rasgo para evaluar el valor (de nuevo, *be worth*) de los castores o los venados (o cualquier otra cosa) es el esfuerzo y la molestia de conseguirlos. Así, para entrar ya en detalles analíticos puntuales, la "regla para el intercambio" de castores por venados (o, en general, de cualquier elemento X por otro Y), en este estado de naturaleza (y solo en este) es el esfuerzo y la molestia invertidos por un determinado agente para obtener castores o venados (en términos de tiempo, de intensidad y de aprendizaje).[22] En este sentido, la causa de la intercambiabilidad es el trabajo invertido en la consecución del elemento en cuestión; la medida de la intercambiabilidad es el trabajo ahorrado en la consecución del elemento en cuestión. De manera que, en la tematización de Smith, en el estado de naturaleza económico el trabajo invertido en la consecución de un elemento coincide necesariamente con el trabajo comandado (la molestia en el trabajo que me ahorro coincide, efectivamente, con la molestia en el trabajo que comando en otro) por el elemento en cuestión: un castor, por así decirlo, requiere la inversión de dos unidades de trabajo, y así comanda la entrega de dos

21. Al igual que el "estado de naturaleza" de los iusnaturalistas, este estado de naturaleza funciona, ante todo, como una hipótesis de investigación o una ficción teórica, para plantear una dualidad de situaciones económicas. Si existió alguna vez o no un estado tal en la realidad, no es relevante para la teoría. Véase Bobbio (1996) sobre la explicitación del "estado de naturaleza", en términos políticos en la tradición iusnaturalista.

22. En efecto, Smith concede matices al tema del trabajo y la intercambiabilidad en atención a lo cualitativo del trabajo: "Si una especie del trabajo fuera más severa que la otra, alguna concesión será hecha, naturalmente, por esta dificultad superior; y el producto de una hora de trabajo de una especie puede frecuentemente intercambiarse por el producto de dos horas de trabajo de la otra especie" (WNB I: 71).

unidades de trabajo, encarnadas en dos venados que comanda a cambio. Y viceversa.

Cabe resaltar de manera insistente que en una situación o estado económico no natural, y en ese sentido, en alguna medida, civilizado, por la razón de que la tierra, donde se recolecta, caza o cultiva, y el stock, con el que se trabaja para satisfacer las necesidades, se encuentran apropiados por agentes particulares, la "regla para el intercambio" ya no puede consistir en el trabajo invertido para la obtención del elemento a intercambiar. El producto del trabajo, o del esfuerzo y la molestia, de obtención o producción, en la situación civilizada debe compartirse con los propietarios de la tierra y del stock, puesto que sin el concurso de su voluntad no es posible trabajar, por más que exista un deseo y una aquiescencia de parte del trabajador de esforzarse y molestarse para obtener o crear un producto; si el terrateniente niega el acceso a su finca y el emprendedor a sus stocks de materiales de producción y herramientas, no hay manera de llevar a cabo producción alguna. Podrá notarse, en efecto, que el tema institucional es clave en esta argumentación, puesto que el respeto y sanción de la voluntad individual (para decirlo en los términos hegelianos ya expuestos) requiere bien de la costumbre, de acatamiento del principio de propiedad privada, bien de un marco institucional efectivo (como el poder administrativo y el poder policial invocados por Hegel) para darle vigencia plena. Cabe apuntar, sucintamente, que Smith no sigue, en modo alguno, la vía especulativa (en el sentido técnico del término) de Hegel a efectos del tema institucional, sino que sencillamente declara que las instituciones que protegen y sancionan la "libertad natural"[23] de emplear a discreción tierras y stocks (así como las "manos"

23. Se puede entender la "libertad natural" de Smith en los siguientes términos: "Todo hombre, mientras no viole las leyes de la justicia, queda perfectamente libre para perseguir su propio interés a su manera, y de traer tanto su industria como su capital a competencia con aquellos de los de cualquier otro hombre u orden de hombres" (WNB III: 308). Sobre la vinculación de este concepto a un paradigma utilitarista de pensamiento Tom D. Campbell (1977: 526) declara: "Hay, por lo tanto, razones para establecer que *La riqueza de las naciones* presenta el sistema de libertad natural como deseable de modo instrumental, para el progreso material, y por lo tanto como un dispositivo utilitarista". En efecto, tanto en una dimensión individual como social, la patencia de la libertad natural en un sistema sociopolítico incidiría en una situación más favorable que la de otras

de parte del trabajador) son las más útiles a efectos de favorecer la "gran multiplicación de producciones" que ocasiona la "opulencia universal que se extiende hasta las filas más bajas de la gente" (WNB I: 16); así, la reflexión smithiana, por lo menos en la cuestión económica, es esencialmente *utilitarista*.

Continuando con la cuestión de la "regla para el intercambio" en el estado económico civilizado, lo que debemos explicitar es, sencillamente, ¿cómo se determina, ahora, la magnitud o tasa de intercambio de X por Y?, ¿de vinos por telas, por ejemplo –instancias ejemplares empleadas repetidamente por Smith–? La respuesta redunda en la cuestión del "precio natural", elaborada por Smith del siguiente modo:

> Cuando el precio de cualquier mercancía no es ni más ni menos de lo que es suficiente para pagar la renta de la tierra, los salarios del trabajo y las ganancias del stock empleados en erigir, preparar y traerla al mercado, de acuerdo con sus tasas naturales, la mercancía es entonces vendida por lo que puede ser llamado su precio natural.
>
> La mercancía es entonces vendida precisamente por lo que vale, o por lo que realmente cuesta a la persona que la trae al mercado. (WNB I: 83)

Entonces, así como en el estado de naturaleza económico se podía hablar de costar *realmente*, y de *valer*, en el estado civilizado, igualmente hay un principio de consideración para estas instancias, a saber,

---

épocas históricas previas, a efectos de la supervivencia fisiológica, así como a efectos del consumo no solamente de *necesidades*, sino de *goces* y *conveniencias*. Así, no existe mucho margen en *La riqueza de las naciones* para plantear derroteros formalistas, en un terreno moral, orientados sobre alguna concepción de la *virtud* o incluso de la *corrección* y el *mérito*, que se conceptúan en la *Teoría de los sentimientos morales* (GEW I: 18); sin duda esto es la base de planteamiento para el llamado *Das Adam Smith Problem*, caracterizado por Keith Tribe (2008: 514) como sigue: "El «problema Adam Smith» es el nombre dado a un argumento que surgió entre eruditos alemanes durante la segunda mitad del siglo XIX, en lo concerniente a la compatibilidad de las concepciones de la naturaleza humana adelantadas, respectivamente, en la *Teoría de los sentimientos morales* (1759) y *La riqueza de las naciones* (1776) de Adam Smith".

la adición de los gastos de renta, salarios y ganancia[24] invertidos en la obtención o producción del elemento de intercambio o mercancía (en este punto queda claro que, a efectos de análisis económico, se considera solamente la producción para el intercambio). En el caso de la situación de naturaleza, o rudimentaria, no había mayor problema sobre la cuestión de la medición del gasto de obtención o producción, sobre la condición del "precio real" *qua* "esfuerzo y molestia" de adquisición, y de la relación trabajo y deber-valer: para la evaluación de la cantidad de Y que se debe ofrecer para obtener X no hay más que evaluar (suponer, en el vocablo empleado por el filósofo escocés) el grado de esfuerzo y molestia necesarios para la obtención de X y de Y, de lo que poseo y de lo que deseo obtener a cambio; en pocas palabras, evalúo en términos de trabajo. De modo que el trabajo es, en esa situación, la medida del valor; en palabras del autor:

> Solamente el trabajo, por lo tanto, nunca variando en su propio valor, es él solo el último y real estándar por el que el valor de todas las mercancías puede, en todos los tiempos y lugares, ser estimado y comparado. (WNB I: 49)

Precisamente esto da la clave para la cuestión de la medición del valor real de un elemento económico en la situación civilizada: "en todos los tiempos y lugares", el trabajo, "nunca variando en su valor", sirve para estimar el valor real de todas las mercancías, y así también de vinos, telas, casas, pan, cerveza, etc. La medida del valor real de cualquier cosa

24. La tradición receptora de Smith ha venido a considerar esta cuestión como "teoría del valor de suma total (*adding-up theory of value*)" (Smith, 2011: 244); así, cuando se hable, por ejemplo, de una "teoría del valor basada en el costo monetario de producción" (Douglas, 1927: 62) o de una "teoría «coste de producción» del valor" (Trincado, 2009: 15) en Smith, debe tenerse agudamente en cuenta que la renta de la tierra entra en los cálculos analíticos de suma de costos del autor escocés, lo cual es decisivo, sobre todo, en el contraste del pensamiento económico, en general, de Smith con el de Ricardo, quien descartó tomar en cuenta los costos de renta en el cálculo del precio natural de las mercancías.

(económica) es la misma en la situación civilizada que en la rudimentaria: el trabajo comandable.

A efectos de vinculación de esta tesis sobre el estándar "último y real" del valor con la cuestión del "precio natural" de cosas económicas, es decir, las mercancías, en la situación civilizada (donde existe apropiación de tierra y de stocks), el autor escocés ofrece una respuesta tajante y decidida: "El trabajo mide el valor no solamente de aquella parte del precio que se resuelve en trabajo, sino de aquella que se resuelve en renta, y que se resuelve en ganancia" (WNB I: 75). Con esto tenemos los elementos suficientes para, al igual que en el caso de la situación rudimentaria, responder a la cuestión sobre la causa y la medida del valor, ahora en la situación civilizada.

Por la apropiación de la tierra y los stocks, en el estado económico civilizado, el trabajo invertido en la consecución de un elemento no establece la pauta para la "regla para el intercambio" de una cosa por otra. Puesto que hay que tomar en cuenta, en el precio natural de la mercancía, no solamente el trabajo (mío o de otro), sino el pago de renta, por la tierra, y la ganancia, por los stocks acumulados; la cantidad de trabajo invertida en la obtención de la mercancía no es la única determinante de la intercambiabilidad. Luego, el pasaje citado anteriormente da la pauta, a su vez, precisamente para la medición real del pago de renta y de obtención de ganancia: el trabajo "mide el valor" de ambas. Entonces, sobre la cuestión de cómo estimar el valor de renta, salario y beneficio, la respuesta de Smith sencillamente es la siguiente: con el trabajo comandable, con la posibilidad y magnitud de "imponer sobre otra persona" un determinado "esfuerzo y molestia" de producción u obtención de mercancías. Consecuentemente en la situación civilizada, el trabajo es la medida del valor, al igual que en la rudimentaria; sin embargo, no es ya la única causa del valor, puesto que el precio natural contiene no solo inversión de trabajo (reflejada en el pago de salarios), sino también gastos de renta y obtención de ganancia; así, dos mercancías solamente se cambiarán en una tasa de 1:1 si sus magnitudes (evaluadas en trabajo comandable) de renta, salarios y ganancia son iguales.

Ahora bien, cualquier lector de las ideas de Smith podría apreciar, e incluso objetar, que en la vida cotidiana difícilmente se encontraría a algún

terrateniente, trabajador o empresario que orientara su conducta económica basándose en cálculos sobre la base de la medida de valor "cantidad de trabajo comandable". En efecto, el filósofo de Kirkcaldy considera la cuestión, y argumenta del siguiente modo:

> Toda mercancía [...] es más frecuentemente intercambiada por, y por lo mismo comparada con, otras mercancías que por trabajo. Es más natural, por lo tanto, estimar su valor intercambiable por la cantidad de alguna otra mercancía que por la cantidad de trabajo que puede adquirir [...] Así viene a suceder que el valor intercambiable de toda mercancía es más frecuentemente estimado por la cantidad de dinero que por la cantidad sea de trabajo, o de otra mercancía que puede obtenerse a cambio de él. (WNB I: 46)

De acuerdo con esto, efectivamente, el carnicero, el cervecero y el panadero no realizan sus cálculos económicos sobre la base de una medida de "cantidad de trabajo comandable" y, de hecho, tampoco sobre la base de la intercambiabilidad de una mercancía por otra, sino sencillamente sobre la base de una determinada "cantidad de dinero". La cuestión es obvia, empero, después del desarrollo teórico elaborado hasta este punto, debe ser evidente aquello que Smith mismo replicaría al tema de la evaluación en dinero, o de la consideración del dinero como "medida de valor" o de intercambiabilidad. En sus propias palabras: "El oro y la plata, sin embargo, como cualquier otra mercancía, varían en su valor, son algunas veces más baratos y otras veces más caros, algunas veces de adquisición más sencilla y algunas veces más difícil" (WNB I: 47). Precisamente por el hecho de que una medición real y no nominal (como en dinero, o alguna mercancía, como carne, cerveza, pan, etc.) debe realizarse sobre la base de un estándar invariable de valor, o de valor invariable (y así, absoluto, si bien Smith no emplea este vocablo a efectos analíticos sobre el tema del valor), ningún otro elemento económico puede tomarse como medida del valor más que el trabajo, el cual nunca varía "en su propio valor", como explicitamos anteriormente. Los hombres en general –cabría apuntar, en el espíritu de Smith– truecan e intercambian

sin conocer el valor de lo que emplean, así como se alimentan y visten sin conocer la naturaleza nutricional y química de aquello que utilizan. La teoría del valor de Smith es esencialmente objetivista.

Sobre el tema del dinero, caracterizado por Smith como "la gran rueda de circulación, el gran instrumento de comercio" (WNB II: 27),[25] cabe señalar, precisamente, a partir de lo ya expuesto, que su función esencial, de acuerdo con el filósofo escocés, es facilitar los trueques, al proveer un medio duradero, divisible y transportable (veáse WNB I: 39) de mediar el intercambio de una cosa por otra, sin necesidad de ofrecer la propia producción (como un buey) directamente a cambio de la producción que se desea (como sal); el hecho de la selección del oro y la plata para estos efectos, obedece, de acuerdo con el autor escocés, tanto cuestiones de idoneidad física (véase WNB I: 39) como históricas.[26] En conclusión,

25. Igualmente como el "instrumento universal de comercio" (WNB II: 41). El estudioso norteamericano del pensamiento económico Jacob Hollander (1911: 433) resume concisamente la teoría monetaria del filósofo de Kirkcaldy en los siguientes términos: "Los inconvenientes del trueque llevaron tempranamente al uso de una mercancía interpuesta en el intercambio económico. Un tal medio, que él mismo está sujeto a variaciones en el valor, no puede ser una medida perfecta y exacta del valor; pero la experiencia ha mostrado que los metales preciosos, en virtud de sus propiedades físicas favorables, son los mejores en cuanto a constitución, para servir como materiales-dinero. Cuando ambos metales son empleados, uno es designado como el estándar, y la tasa del otro es determinada ya por el mercado ya por la ley pública. El poder adquisitivo de una moneda está determinado por el contenido intrínseco, independientemente de su designación nominal, y el uso concomitante de dos clases de dinero de cualidad desigual es prevenido por la tendencia del público a acaparar el mejor tipo. El valor del dinero estándar varía directamente con el número de intercambios a ser hechos y la frecuencia con que son efectuados, e inversamente con la cantidad total de dinero en uso y la velocidad de circulación. El comercio exterior causa una distribución estándar del dinero estándar, y los intentos artificiales de incrementar el stock de un país particular son inútiles o contraproducentes. Las variaciones en el valor del dinero benefician a una clase de la sociedad a costa de otra, la apreciación daña a la clase deudora y la depreciación daña a la clase prestadora. Cualquier diferencia sustancial entre el precio de mercado y de la casa de moneda, del lingote así como cualquier caída fuerte en los intercambios extranjeros, se debe al mal estado de la acuñación, y puede ser rectificado, rápidamente, por su restablecimiento".

26. "Diferentes metales han sido usados por diferentes naciones, para este propósito [para el de fungir como numerario] el hierro fue el instrumento común de comercio entre los antiguos espartanos; el cobre entre los antiguos romanos; y el oro y la plata, entre todas las naciones ricas y comerciales" (WNB I: 36). Notoriamente Smith evalúa con un ojo analítico este uso *en la historia* de los metales preciosos, lo que lleva al resultado

el precio en dinero y el precio nominal (así como el valor nominal) son instancias teóricas equivalentes (véase WNB I: 56 y 330). En cuanto al valor *real* del dinero, como en el caso de cualquier otro elemento económico, este se mide por la cantidad de trabajo que puede comandar[27].

Ahora bien, así como Smith estableció un hilo de reflexión en torno al valor real y al precio real, cabe encontrar en su *magnum opus* una reflexión clara sobre el tema, precisamente, de los principios que regulan el precio o valor nominal, equivalente, como ya apuntamos, al precio en dinero; y de acuerdo con la siguiente argumentación, sobre el precio efectivo (actual) o el precio de mercado:

> El precio de mercado de cualquier mercancía particular es regulado por la proporción entre la cantidad que es efectivamente traída al mercado y la demanda de aquellos que están dispuestos a pagar el precio natural de la mercancía, o el valor completo de la renta, el trabajo y la ganancia, que debe ser pagado para llevarlo ahí. Tales personas pueden ser nombradas como los demandadores efectivos y su demanda, la demanda efectiva; puesto que puede ser suficiente para efectuar el traer de la mercancía al mercado. (WNB I: 84)

Se trata de los celebérrimos principios económicos de oferta (el traer al mercado) y demanda (la disposición a pagar el precio –natural en Smith– de la mercancía), de uso corriente hasta nuestros días y claves, igualmente, en las discusiones, de y entre, el marxismo y la economía austríaca. De cualquier manera, amén de lo válido, vigente o intuitivo de este fragmento, cabe, a efectos del seguimiento puntual de la reflexión smithiana, resaltar un aspecto clave, no solo en la cuestión sobre los precios, sino sobre el funcionamiento global, en lo económico de una sociedad,

---

final de que el juicio último sobre la ideoneidad de la elección de un metal como numerario debe evaluarse en los terrenos de durabilidad, divisibilidad y transportabilidad.

27. “Debe siempre recordarse: el trabajo, y no otra mercancía particular, o conjunto de mercancías, es la medida real del valor, tanto de la plata, como de todas las otras mercancías” (WNB I: 291).

en la concepción del autor escocés; nos referimos al de la relación, a lo largo del tiempo y en diversos espacios,[28] entre precio de mercado y precio natural. El fragmento, también ampliamente rescatado y discutido, donde se presenta la temática, es el siguiente:

> El precio natural, por lo tanto, es como si fuera el precio central, al cual los precios de todas las mercancías están gravitando continuamente. Diferentes accidentes pueden algunas veces mantenerlos suspendidos una gran medida arriba de él, y algunas veces forzarlos incluso algo debajo de él. Pero cualesquiera que sean los obstáculos que impiden que se asienten en este centro de reposo y continuidad, ellos siempre están constantemente tendiendo hacia él. (WNB I: 87)

Entonces, precisamente el regateo efectivo en el mercado, entre los ofertadores y los demandantes efectivos, produce de manera natural, cabe añadir, el establecimiento de los precios de mercado, en la cercanía de los niveles de los precios naturales respectivos.[29] Se trata de una idea de relevancia ideológica y de política pública inmensa, puesto que no solamente "diferentes accidentes" naturales (como sequías, inundaciones, etc.) pueden tener el efecto de desviar el precio de mercado por encima del precio natural (se sobreentiende que todo individuo prefiere comprar barato a comprar caro, en general), sino, como se apunta más adelante,

28. A efectos de un mismo tiempo y espacio, Smith sentencia lacónicamente: "En el mismo tiempo y lugar, por lo tanto, el dinero es la medida exacta del valor intercambiable real de todas las mercancías. Es así, sin embargo, solamente en el mismo tiempo y lugar" (WNB I: 55).

29. Este tipo de argumentaciones resuenan, efectivamente, con conceptuaciones posteriores en torno a un tema que, en asociación frecuente a Alfred Marshall, ha venido a ser denominado como equilibrio de largo plazo. Notablemente ya Joseph Schumpeter (1986: 294), a mediados del siglo xx, había establecido un paralelo entre el concepto smithiano de "natural", en lo que atañe a los precios, y el de Marshall de "normal a largo plazo (*long-run normal*)". Con respecto a lo que debe considerarse como la visión marshalliana del tema del *equilibrio de largo plazo*, el siguiente comentario de Peter Newman (1960: 590) es significativo y conciso: "Para Marshall el equilibrio a largo plazo (*long-run equilibrium*) significaba la igualdad de la demanda a largo plazo y la demanda; solamente eso y no más".

"regulaciones particulares de política pública" (WNB I: 90) pueden tener el mismo efecto de esos "diferentes accidentes" y, así, contrarrestar o impedir la tendencia natural de los precios de mercado hacia los precios naturales. La defensa de Adam Smith del *laissez faire*[30] económico, o en sus propios términos del "sistema de libertad natural" (WNB III: 308) tiene su apoyo teórico, precisamente, en la noción de que, eliminadas las trabas institucionales (como impuestos injustificados, bonos, aranceles, privilegios o restricciones injustificadas a la acción económica, en general) al empleo discrecional de tierras, fuerzas y stocks, el capricho o la avaricia de los diversos agentes económicos no podría actuar sino bajo los márgenes restringidos de lo natural de los precios de las mercancías, de modo que los precios gravitantes hacia lo bajo permiten a un número mayor de compradores adquirir elementos de consumo o producción; "la gran tarea" de la "economía política (*political economy*) es, precisamente, "promover la baratura del consumo y la estimulación de la producción" (WNB IV: 43), sentencia notoriamente el filósofo de Kirkcaldy.

De cualquier manera, la instancia del precio de mercado, determinado por el regateo entre ofertantes y demandantes, completa el conjunto de herramientas conceptuales económicas de Smith, en el sentido de que básicamente cualquier problema económico, teorético o cotidiano-efectivo puede ser examinado a la luz de ellas; por ejemplo, sobre cuestiones liminares tales como vinos producto de un cultivo extraordinariamente cuidadoso (WNB I: 242), "extraños y singulares aves y peces" (*ibid*.: 340) y en general "rarezas y curiosidades que la industria humana no puede multiplicar a discreción" (*ibid*.: 341) pueden ser estudiadas bajo las categorías económicas ya expuestas en este apartado; cabe solamente añadir

30. Es necesario consignar que la expresión *laissez faire* no era en modo alguno corriente en Inglaterra en la época de Smith. Sobre el origen de la expresión, en sentido económico, Hans Reill y Ellen Wilson (2004: 241) apuntan lo siguiente: "Algunos estudiosos dan el crédito a Gournay por haber acuñado la famosa frase *laissez-faire*, *laissez-passer* […] que resume el ideal económico liberal de comercio libre y sin regulación". Así, la expresión está notoriamente ausente en *La riqueza de las naciones*, así como, relevantemente, en el *Traité* y en los *Principios*. Finalmente, el *coniunctum verborum* "laissez faire" aparece en el manuscrito Griesheim, muy posiblemente a partir de la lectura del *Diálogos sobre el comercio de granos* de Ferdinando Galiani.

que, a efectos de estas cuestiones liminares, la consideración smithiana de las instancias de "utilidad, belleza y escasez" (*ibid*.: 269), invocadas para explicar el elevado precio (de mercado, cabe añadir) de los metales "preciosos", es suficiente para un análisis teórico sobre la magnitud, el aumento o la disminución de los precios nominales, naturales y reales.

Queda solamente por explicitar la noción de riqueza que el autor de *La riqueza de las naciones* invoca a lo largo de su obra fundamental. Por lo demás, el aparato conceptual concomitante a la cuestión es el mismo que hemos expuesto hasta aquí.

> Cada hombre es rico o pobre de acuerdo con el grado en que puede permitirse disfrutar de las necesidades, conveniencias y entretenimientos de la vida humana [...] La mayor parte de estas necesidades, conveniencias y entretenimientos debe derivarlas, cada hombre, del trabajo de otra gente, y él ha de ser rico o pobre de acuerdo con la cantidad de ese trabajo que puede comandar, o que puede permitirse adquirir. (WNB I: 43)

El núcleo del concepto de riqueza de Smith se encuentra en este pasaje. Es evidente que en él se apela a la cuestión, ya abordada, sobre la especialización y división en el trabajo, de manera que es esa la razón por la que se apela aquí a la orientación de los hombres unos hacia otros para adquirir o prestar sus servicios (trabajo), y al hecho de que precisamente es en esencial de esa manera que cada quien se hace con las necesidades, conveniencias y entretenimientos que requiere; sin embargo, no es tan evidente[31] que, en el mismo pasaje en cuestión, puede desglosarse ulteriormente la cuestión sobre la riqueza en dos temas, a saber, el del concepto de riqueza como

31. Por ejemplo, Ferdinando Meacci (2011: 3) invita a la consideración de la distinción entre "valores de *uso* (*use values*") y "valores intercambiables (*exchangeable values*)" a efectos de una reflexión sobre la riqueza, el valor o el producto anual de un país. Asimismo, el propio Samuel Hollander (2005: 187) esgrime la distinción entre un concepto de *utilidad* y un concepto de *valor*, en lo que respecta a la riqueza; estos aspectos son decisivos para todo estudio sobre la economía política clásica y se encuentran ya planteados claramente en el capítulo sobre el valor y la riqueza de los *Principios* de Ricardo, el cual será materia de reflexión en este capítulo y en el siguiente.

utilidad y el del concepto de riqueza como intercambiabilidad. La primera parte del fragmento apunta a un concepto de riqueza *qua* disfrute de elementos de consumo (de utilidad, en los términos expuestos anteriormente sobre el tema del valor) y la segunda, a un concepto de riqueza *qua* comandamiento de trabajo. En el primer caso un hombre es rico en la medida en que puede consumir mucho (sin entrar Smith de ninguna manera en detalles sobre la constitución, a efectos de valor-comandamiento de trabajo, de las necesidades, las conveniencias y los entretenimientos que solicita); en el segundo, en la medida en que puede comandar mucho trabajo. Naturalmente, el hilo de reflexión de Smith apunta a que lo decisivo en el segundo caso es la producción u obtención de necesidades, conveniencias y entretenimientos, que si bien todavía no están realizados, pueden ser producidos por el trabajo comandado.[32] A efectos analíticos, Smith hace una equiparación entre trabajo y elementos de consumo; poder comandar el primero implica poder obtener el segundo. Amén de la polémica que esta posición teórica pueda ocasionar (Ricardo, en efecto esgrime hostilmente contra Smith su concepción de la diferencia tajante entre *valores –values–* y *riquezas –riches–*), a efectos de la relación de un concepto de riqueza-utilidad y uno de riqueza-valor,[33] nosotros nos atre-

32. Meacci (2011: 14), en efecto, resalta en esto la cuestión del "trabajo hecho" y el "trabajo por hacer", realizando una interesante comparación con los conceptos marxianos "trabajo vivo" y "trabajo muerto", en el sentido, sobre todo, de resaltar la relevancia analítica entre un trabajo que es comprado en el mercado de trabajo como "fuerza de trabajo" y que es uno de los ingredientes constitutivos de un proceso de producción, y un trabajo que es comprado en el mercado de los "productos del trabajo".

33. La famosa "polémica Lauderdale" redunda sobre este punto. El siguiente fragmento del conde de Lauderdale (1819: 43) contiene el núcleo de la cuestión: "Es, sin embargo, imposible suscribirse a la idea de que la suma total de las riquezas individuales forma una declaración exacta de la riqueza pública". El polemizador de Smith ofrece su ejemplificación del tema en los siguientes términos didácticos: "¿Qué opinión se tendría del entendimiento de un hombre, quien, como medio de incrementar la riqueza de un país, propusiera crear una escasez de agua, en cuya abundancia, con justicia, se consideraría que consiste una de las mayores bendiciones posibles para la comunidad?" (44). Notablemente Ricardo, ya en la primera edición de sus *Principios* acomete el tema y sentencia terminantemente: "La riqueza de este individuo [en el ejemplo ricardiano, aquel que posee el agua escasa] aumentará sin duda; pero como resultará que el agricultor venda una parte de su trigo, el zapatero una parte de sus zapatos, y que todo el mundo se prive de una parte de sus posesiones, con el único fin de procurarse del agua que antes tenían a

vemos a establecer que la meta teórica del argumento smithiano en este punto, pero igualmente a lo largo de toda la obra, apunta ante todo a la defensa de un concepto de riqueza-utilidad, en el sentido de que debe considerarse a un individuo, pero igualmente a una sociedad, más rico que otro, o más rica que otra, en la medida en que su satisfacción de necesidades, conveniencias y goces es mayor; en palabras de Smith: "El consumo es la única meta y propósito de toda producción; y el interés del productor debería de ser atendido solamente en la medida en que ello pueda ser necesario para promover el del consumidor" (WNB III: 264). Una sociedad opulenta es, propiamente, una sociedad en la que todos sus individuos constituyentes están bien abastecidos en cuanto a necesidades, conveniencias y entretenimientos.[34]

Sobre la cuestión de la riqueza de una nación que, por supuesto, está esencialmente relacionada con la de la consideración del carácter productivo, no solamente de la agricultura sino de la manufactura y la industria (en el siguiente capítulo habremos de ahondar en la cuestión decisiva en Smith del trabajo productivo y el trabajo improductivo), y así de la posibilidad de obtener un excedente neto, un *surplus* del *output* de productos con respecto al *input* de trabajo y stock de determinado período económico, Smith asevera:

> El ingreso bruto de todos los habitantes de un país grande comprende el producto entero anual de su tierra y trabajo; el producto neto comprende lo que les queda libre a ellos, después de deducir los gastos de mantener, primero, su capital fijo y, segundo, su capital circulante; o, lo que sin cercenar su propio capital, ellos pueden colocar en su stock de consumo inmediato, o gastar en sus subsistencia, conveniencias y entretenimientos.

---

cambio de nada, todos son empobrecidos de toda la cantidad de las mercancías que son forzados a consagrar a este objeto, y el propietario del agua tendrá una ganancia precisamente igual a la pérdida de los demás. La sociedad goza siempre de la misma cantidad de agua y de la misma cantidad de mercancías, pero la distribución es diferente" (PEP II: 74).

34. "Ninguna sociedad puede, ciertamente, ser próspera y feliz, ahí donde la gran mayor parte de sus miembros son pobres y miserables" (WNB I: 119).

> Su riqueza real, asimismo, está en proporción no a su ingreso bruto, sino a su ingreso neto. (WNB II: 19)

Este fragmento es igualmente materia de amplias controversias (de nuevo, Ricardo hace de él otro de sus blancos de crítica aguda hacia el filósofo escocés); empero, a efectos de nuestra exposición de la teoría del valor de Smith, es suficiente resaltar, a partir de él, que el trabajo total anual (productivo, cabe adelantar, en el escocés) invertido, no solo en "tierra", sino también en rubros económicos no agrarios, puede rendir un excedente, un "ingreso neto", en el vocabulario de Smith, que puede bien consumirse sin más (sin minar, en modo alguno, las posibilidades de reiniciar el ciclo económico del año siguiente, en la misma medida en que se realizó el del año transcurrido), o bien emplearse de modo productivo, a efectos de aumentar a su vez el volumen (bruto y neto) de la producción del siguiente año económico. Cabe agregar que la medida de valor-trabajo comandable tiene, igualmente, una función analítica en este tema: "el producto anual del trabajo de un país civilizado será siempre suficiente para adquirir o comandar una mayor cantidad de trabajo, de lo que fue empleado en erigir, preparar y traer ese producto anual al mercado" (WNB I: 81). Smith no requiere de guisantes o elementos agrarios para demostrar la productividad neta de un país al terminar un año económico; posee la medida de trabajo comandable para ello; y así, existe, en términos analíticos, un excedente o producto neto, en un determinado territorio, cuando todo lo producido, al final del año, puede comandar una mayor cantidad de trabajo que el ciclo anterior.

Hemos esbozado el núcleo teórico de la teoría del valor de Smith tratando, efectivamente, los temas de la productividad no agraria y la causa y la medida del valor, en general. Es momento de examinar la línea argumentativa propia de Say en estos mismos puntos.

2. La *Ökonomik* del valor en Jean-Baptiste Say

Jean-Baptiste Say no duda en declarar, en su propia *grand œuvre* (el *Traité d'économie politique ou simple exposition de la manière dont*

se forment, se distribuent et se consomment les richesses; *Tratado de economía política o exposición simple de la manera en que se forman, distribuyen y consumen las riquezas*)[35] que "antes de Smith no había economía política (*Économie politique*)" (TEP I: xlv), que antes del filósofo escocés no había sino "varios principios muy verdaderos" no integrados; que solamente con él dichos principios son agrupados y empleados con un método unitario (el método empírico), y que solo él "se apropió de esas ideas, al ligarlas a todos los otros fenómenos, y al probarlos por sus propias consecuencias" (TEP I: xlvii);[36] en efecto, en el repaso sumario que realiza el economista francés en su estudio introductorio a su propia obra de economía política, de la historia de las ideas económicas desde los griegos hasta David Hume, sir James Steuart[37] (considerado usualmente como

35. A lo largo de este apartado nos serviremos, primordialmente, del *Traité*, en su tercera edición, como marco de reflexión y análisis; haremos empleo, asimismo, del panfleto *De l'Angleterre et des Anglais* (*Sobre Inglaterra y los ingleses*), tercera edición, así como de las llamadas *Notas a Ricardo*, que se encuentran insertas, como notas al pie, en el marco de la traducción al francés de la primera edición de los *Principles of Political Economy and Taxation* de Ricardo.

36. Así, entonces, cabe marcar a Smith como la influencia decisiva en el pensamiento económico del teórico francés. Otros nombres decisivos a tener en cuenta en su desarrollo de madurez intelectual son Gournay, Turgot y Condillac (Teilhac, 1927: 194). Igualmente cabe tener en cuenta que la figura de David Ricardo no entra en el desarrollo intelectual de Say sino hasta 1815, en el *De l'Angleterre* en su primera edición (DAAa: 38) (DAAa: 43), y que en el *Traité* no figura sino hasta la tercera edición. Por lo demás, cabe adelantar que Ricardo, lejos de ofrecer a Say un paradigma teórico alternativo o innovador, o un aparato conceptual distinto del propio, da ocasión para que el teórico francés afiance tenazmente sus propios puntos de vista; de manera que su relación con Ricardo es de constante tensión y controversia. Este elemento de discordancia teórica aparece solamente, en imprenta, hasta después de 1819, con la publicación de las *Notas a Ricardo*.

37. En el discurso preliminar del *Traité* Say establece lo siguiente sobre Steuart: "Se ha dicho que Smith ha debido mucho a Steuart, y que no lo ha citado una sola vez, ni siquiera para combatirlo. Yo no veo en qué consiste tal deuda. Smith ha concebido su materia plenamente de otro modo que Steuart; y se encuentra en un terreno más allá de donde se ubica este. Steuart ha sostenido un sistema ya adoptado por Colbert, adoptado por todos los escritores franceses que han escrito sobre el comercio, constantemente seguido por la mayor parte de los Estados europeos, y que hace depender las riquezas de un país, no del monto de sus producciones, sino del monto de sus ventas al extranjero. Smith ha consagrado una parte importante de su libro a exponer críticamente este sistema" (TEP I: xlviij). Así, si bien de hecho en las fuentes hegelianas consultadas en este trabajo no es posible encontrar el vocablo *Handelsbilanz* (balanza comercial), u otro similar,

un representante de la escuela mercantilista)[38] y los *économistes* (es decir, los fisiócratas), el filósofo de Kirkaldy detenta la posición del sistematizador y clausurador final y definitivo de un largo proceso histórico de definición de principios económicos verdaderos. Ahora bien, lejos de considerar a Say como un mero "divulgador" (Teilhac, 1927: 201) o expositor de las ideas de Smith, hay que tener estrechamente en cuenta que Say, ya incluso desde la primera edición de su *Traité*, esbozó avances analíticos, en lo teórico, con respecto al maestro[39] y que, por lo demás, en la

---

así como una alusión *explícita* al tema de la balanza comercial, no es de poco interés el hecho de que Eduard Gans (1981: 83) exponga claramente el núcleo de la cuestión (a la manera en que lo ha tematizado Smith en su *magnum opus*) en el ciclo de lecciones sobre filosofía del derecho de 1832-1833 y que asocie el nombre de Colbert con ese modo de pensamiento, *exactamente* como lo hace Say en el discurso preliminar; asimismo, el hecho de que Karl Rosenkranz (1844) asocie el nombre de Steuart con el vocablo/concepto *Mercantilsystem* podría llevarnos a pensar que estos dos eminentes alumnos hegelianos tomaron, por lo menos, inspiración de las ideas del maestro para profundizar sus nociones de historia del pensamiento económico, si no es que el propio Hegel les transmitió la identificación de las instancias *Steuart*, *Colbert* y *sistema mercantil*, junto con la idea de que este sistema de pensamiento y de política pública quedaba rebasado, superado y derribado por la economía política moderna, propiamente hablando, de Smith, Say y Ricardo.

38. Una historia general del pensamiento económico contemporánea afirma: "Sin embargo, no ha de verse a Steuart como uno de los protagonistas de la Ilustración escocesa, sino más bien ha de ser clasificado como uno de los últimos representantes del mercantilismo (*mercantilism*), dado el rol que atribuye a la intervención activa pública en la economía y a la protección de manufacturas con aranceles, junto con el lugar que adscribió a la demanda en el equilibrio macroeconómico" (Roncaglia, 2005: 113). Steuart en su *magnum opus* económico sentencia: "Mientras que, consiguientemente, una nación, en consideración al comercio exterior mantiene una balanza favorable (*günstige Balanz*), así se vuelve tal nación diariamente más rica […] y si una nación se vuelve más rica, así deben otras naciones volverse más pobres" (GSW I: 440). Estas sentencias steuartianas serían del todo inencontrables en Smith, Say y Ricardo, y serían absolutamente contendidas por el núcleo de pensamiento económico de estos tres autores propiamente clásicos en la economía política.

39. Robert Roswell Palmer (1997: 66) apunta que los conceptos "utilidad", "servicios" o productos inmateriales, "empresario (*entrepreneur*)" y "ley de Say" son la contribución ya reconocida por los historiadores de Say a la historia del pensamiento económico. Munir Quddus y Salim Rashid (2005: 52), por su parte, establecen la constribución sayana a la economía política en los siguientes términos: "Las contribuciones de Say a la economía política son sus escritos sobre el esquema de la economía, el alcance y la metodología de la economía, la teoría de la utilidad, su énfasis en el rol central del empresario (*entrepreneur*), sus discusiones sobre la tríada de factores de producción, su reconocimiento

tercera edición del *Traité*, marca distintos puntos de controversia aguda, hasta de crítica, a la doctrina económica del autor de *La riqueza de las naciones*. Dichos puntos de controversia son los siguientes:

> Él [Smith] atribuye al solo trabajo del hombre el poder de producir el valor. Esto es un error. (TEP I: xlix)
>
> El mejor conocimiento, con respecto a lo que ha presentado Smith, del fenómeno de la producción ha permitido distinguir y asignar la diferencia que se encuentra entre un encarecimiento real y un encarecimiento relativo. (TEP I: l)
>
> Smith ha limitado el dominio de esta ciencia al reservar exclusivamente el nombre de *riquezas* a los valores fijados en sustancias materiales. Él debió comprender también los valores que, si bien inmateriales, no son así menos reales, como son todos los talentos naturales que uno adquiere. (TEP I: lij)
>
> Smith, que explica con tanta sagacidad la manera en que la producción tiene lugar, y las circunstancias concomitantes en lo que respecta a la agricultura y las artes, no ofrece más que ideas confusas sobre la manera en que el comercio es productivo. (*Ibid*.)
>
> Él no entra al análisis de las diferentes operaciones comprendidas bajo el nombre general de industria, o como él le llama, trabajo, y no puede así, consecuentemente, apreciar la importancia de cada una de estas operaciones dentro de la obra de la producción. (TEP I: liij)

---

de la importancia del rol de la educación económica, y, al final, pero no al último, su ley de los mercados. Por otra parte, la contribución de Say a la economía va más allá del *Traité*. Él jugó un rol significativo como uno de los primeros pioneros en la economía política y ayudó a desechar los mitos populistas afianzados del mercantilismo. Ante todo, fue un educador económico y un filósofo social profundamente preocupado por el bienestar general del hombre".

> Él no ofrece nada completo, nada bien ligado, sobre la manera en que las riquezas se distribuyen en la sociedad. (*Ibid.*)

> Finalmente, aunque el fenómeno del consumo de las riquezas no es más que la contraparte del de la producción, y que la doctrina de Smith conduce a avistar el verdadero punto de vista en la materia, Smith no lo desarrolla. (*Ibid.*)

Como se podrá apreciar, se trata de un *conglobo quaestionum* que entra de lleno al núcleo de toda teoría del valor (y, así, al núcleo de toda economía política), en tanto que incide en los temas de la productividad de actividades económicas no agrarias, y sobre la causa y medida de dicha productividad. En este apartado habremos de acometer, de una u otra manera, las primeras cuatro cuestiones (las que tienen que ver con el carácter no exclusivo del trabajo, en la producción del valor, de lo real o relativo de un encarecimiento, del elemento inmaterialidad en la producción y de la productividad del comercio). El resto de las cuestiones (una de las cuales, por cierto, incide directamente en la pertinente, a efectos analíticos, distinción entre capitalista –*capitaliste*– y empresario –*entrepreneur*–) habremos de abordarlas en el siguiente capítulo, concerniente a la teoría del capital. Con estos preliminares histórico-biográficos en mente, tornemos nuestra atención a la explicitación de la propia teoría del valor de Say.

De entrada es notoria la ausencia, en el economista político francés, del tema que nosotros hemos aquí caracterizado como el del estado de naturaleza económico o, en el lenguaje de Smith, el "estado temprano y rudimentario de la sociedad"; en efecto, tal cosa como una teoría filosófica sobre el valor, esto es, un constructo teórico, estrictamente abstracto, no extraído de modo empírico, y que cuenta, en el análisis económico, como una mera ficción directriz para plantear categorías primordiales de reflexión (como la de fundamento del valor) no se encuentra de algún modo en los escritos de Say. Sobre las cuestiones concomitantes a las sociedades "rudimentarias" y a las sociedades civilizadas, el autor del *Traité* sencillamente declara: "Es solamente por medio de la industria que los hombres pueden ser provistos de alguna abundancia, de las cosas que les son necesarias y de esta multitud

de otros objetos, cuyo uso, sin ser de una necesidad indispensable, marca ciertamente la diferencia entre una sociedad civilizada y una horda de salvajes" (TEP I: 9) y "Dentro de una sociedad, hasta cierto grado, civilizada, cada persona no produce todo lo que es menester a sus necesidades: es en sí mismo raro que una sola persona cree enteramente un solo producto" (TEP I: 299), de donde se puede inferir, sencillamente, que dentro de la consideración de Say, de inicio y principio, las necesidades humanas (básicas o no básicas, por así decirlo) y su satisfacción implican una orientación hacia otros agentes, en este caso económicos, para cubrirlas; un individuo no produce todo lo que consume, y precisamente esto marca la necesidad estructural, en lo social, de la categoría del intercambio. En sus propias palabras: "Si cada uno creara todos los productos de que tiene necesidad y los consumiera, no habría intercambios" (TEP II: 443).[40]

Hasta aquí tenemos un par de elementos fundamentales en la teoría económica de Say: el hombre tiene necesidades, no las cubre todas ellas él solo con su propia producción; así, produce no solo para sí, sino para otros, y de ese modo lo que consume no es solamente producido por él, sino producido por otros,[41] y, por último, precisamente el carácter de civilización en oposición a salvajismo (o rudimentariedad o crudeza en lo económico) se explica en los términos de que en una sociedad civilizada no solamente las necesidades elementales[42] son cubiertas (de nuevo, esto por un entrelazamiento entre muchos productores y consumidores no-Crusoe), sino también una serie de objetos (que pueden ser materiales o inmateriales en la construcción teórica de Say) no "indispensables". En términos sencillos, implicaría esto que una sociedad que, por así decirlo, puede permitirse producir innumerable (Say habla, en efecto, en esos términos en este

40. Cabe mencionar que esta referencia se encuentra en el llamado *Épitomé* del propio Say a su *Traité*. La introducción de este epítome didáctico-explicativo se dio en la tercera edición y su presencia se conservó en las ediciones posteriores del *Traité*.

41. Naturalmente que la categoría de la *otredad* en Say en modo alguno llega a la complejidad ontológica y psicológica de los estudios sobre el tema en Hegel. En Say se trata esencialmente de un *orientarse-a-otros* por motivos estrictamente utilitarios. La pauta ya la había dado Smith en el tema: "Dame aquello que yo quiero, y tu habrás de tener esto que tú quieres, es el significado de cada una de tales ofertas [de intercambio]" (WNB I: 21).

42. Como la *alimentación*, la *vestimenta* y la *vivienda* apuntadas ya por Smith.

respecto)[43] cantidad de cosas no indispensables, se encuentra en una situación, por lo menos económica, mejor que una sociedad donde no hay tal producción y consumo de cosas no indispensables. Naturalmente que esto llevaría al tema tanto de la medida del valor como de la medición de la riqueza nacional, a la manera que ya lo hemos abordado en Smith. Sin embargo, dichos puntos habrán de ser detallados más adelante.

Luego, en este respecto, precisamente de la "abundancia" de cosas indispensables o dispensables, que caracteriza a las sociedades civilizadas, entra precisamente uno de los puntos de controversia aguda de Say con respecto a Smith. En efecto, ahí donde Smith ha declarado que es la "división del trabajo de la cual tantas ventajas se derivan" la que explica la "opulencia universal que se extiende hasta las filas más bajas de la gente", Say declara que no es en sí la división del trabajo la causante de la "opulencia universal" o la "abundancia" de cosas, sino más bien el empleo eficiente de las fuerzas naturales (uno de los elementos llamados servicios productivos por el francés); en sus propias palabras:

> Smith no se hizo una idea completa del gran fenómeno de la producción; y es esto lo que lo lleva a establecer falsas consecuencias, como cuando le atribuye una influencia gigantesca a la división del trabajo o, más bien, a la separación de las ocupaciones. No es que esta influencia sea nula, o incluso mediocre, sino más bien que las más grandes maravillas en este género no se deben a la naturaleza del trabajo; se deben al uso que se hace de las fuerzas de la naturaleza. (TEP I: xlix)

En efecto, si bien Smith considera el tema del *trabajo* de la naturaleza,[44] queda claro de su exposición con respecto al tema que la cuestión

43. "Es debido a la seguridad que procura la organización política que las gentes civilizadas deben las producciones innumerables y variadas que satisfacen sus necesidades" (TEP I: 140).

44. "En la agricultura, también, la naturaleza trabaja junto con el hombre; y a pesar de que su trabajo no cuesta nada, su producto tiene su valor tanto como el producto del más caro de los trabajadores" (WNB II: 144).

del “trabajo de la naturaleza” puede solamente remitirse a la agricultura, no a las manufacturas (o a otro rubro, como el comercial); en lo que Say vería un error analítico grave; puesto que, en su visión, al contrario, la naturaleza no se limita a trabajar junto con el hombre en la agricultura, sino que también lo hace en toda otra actividad económica; en ello consiste precisamente la relevancia del tema “fuerzas de la naturaleza”. En sus propias palabras:

> Los agentes naturales son, no solamente los cuerpos inanimados que la naturaleza nos ofrece, que concurren a crear el *producto*, y en primer lugar entre ellos hay que colocar a las tierras cultivables; e igualmente las leyes del mundo físico, como la gravitación que hace descender la pesa de un reloj, el calor que se libera en la combustión, el magnetismo que dirige la aguja de la brújula, las propiedades de los cuerpos que nos permiten hacer herramientas, máquinas; los animales sometidos al dominio del hombre, y todo lo que se encuentra en la naturaleza concurre con la industria y los capitales para formar el valor. La acción de todas estas cosas comprende lo que yo llamo aquí: *servicios productivos de los agentes naturales*. (TEP II: 425)

Así se abre una vía de reflexión nueva para pensar el tema de la producción en general, y así del valor (a partir de Smith, todo economista clásico partirá, de una u otra manera, de que la producción es ante todo producción de valor).[45] Si el trabajo de la naturaleza comprende no solamente el trabajo agrario, sino rubros físicos, mecánicos, biológicos en general, entonces es posible pensar que en manufactura (desde de taller hasta de gran consorcio industrial)[46] y, asimismo, en comercio, entran

45. Esto en Say se expresa del siguiente modo: “Otorgarles una utilidad a las cosas, que ellas no tenían, o aumentar la utilidad que ellas tenían, es, así, crear *valor*, es decir, *producir*” (TEP II: 484).

46. Es notable que Say, en *De l’Angleterre*, consigna cabalmente el fenómeno de la producción *a escala* más allá de la usual producción de taller: “Como las fabricaciones en grande son, en general, las menos costosas, se hacen ahora en grande las más pequeñas cosas. He visto en Glasgow granjas lecheras de trescientas vacas, donde se vendía

igualmente las fuerzas o agentes naturales, como los llama Say, a efectos de contribuir en la producción de valor; esta, en efecto, es la idea del economista francés:

> Los antiguos no conocieron el molino: en sus tiempos eran los hombres quienes trituraban el trigo con el que se hacía el pan; se necesitaban, posiblemente, veinte personas para triturar tanto de grano, que un solo molino puede triturar. (TEP I: 59)
>
> ¿Se quiere un ejemplo tomado del comercio exterior? Tomemos el índigo. La ciencia del geógrafo, del viajero, del astrónomo, nos hacen conocido el país donde él se encuentra, y nos muestran los medios para atravesar el mar. El comerciante alista las naves, y envía a buscar la mercancía. El marinero, el capitán de fragata, trabajan mecánicamente en esta producción. (TEP I: 42)

En la visión de Say, entonces, no es tanto, o esencialmente, la división del trabajo –la especialización en una determinada actividad productiva– la que lleva al aumento del volumen de producción. Es la invención de herramientas o máquinas, que emplean a su favor la acción "gratuita" de los agentes de la naturaleza, la que permite tener volúmenes de producción mayores a los de la antigüedad (o a los del pasado en general). Tanto en el caso de una manufactura, como el pan, como en el del comercio, el ingenio humano (la industria, en general) encuentra un arreglo legal en la naturaleza (a manera de fuerzas o materiales) que puede utilizar a efectos, y esto es decisivo, de facilitar la producción; eso se logra, en el primer caso citado, utilizando las fuerzas y materiales naturales para triturar el trigo; en el segundo, utilizándolos para mover las naves que habrán

---

la leche por dos centavos" (DAA: 31). Hobsbawm (1996: 172), por su parte, apunta que fue hacia después de 1830 cuando se aceleró y generalizó la Revolución Industrial en Europa: "Después de alrededor de 1830 –el punto decisivo que el historiador de nuestro período no puede ignorar, sea cual fuera el campo particular de interés– la tasa de cambio económico y social se aceleró visible y rápidamente". De cualquier manera, en la época de Say y Ricardo (y, por lo mismo, de Hegel) era ya evidente, por lo menos en Gran Bretaña, el nuevo fenómeno de la producción propiamente fabril.

de traer el índigo de una región lejana. Cabe adelantar que una manera puntual y hasta analítica de entender el tema de facilitación de la producción es sencillamente como *ahorro en inversión de trabajo humano*; una más puntual todavía sería *ahorro en inversión en servicios productivos*, o lo concomitante, en gastos de costos de producción. El autor del *Traité* da, por cierto, una influencia decisiva al ingenio teorético (para decirlo en el lenguaje del idealismo alemán) del hombre. Ese punto habremos de desarrollarlo en el siguiente capítulo bajo las rúbricas de *empresario* y *docto* (*savant*).

Ahora bien, después de esta perífrasis explicativa sobre la consideración central en Say de las fuerzas naturales, es momento de abordar la cuestión de la definición puntual sobre "¿Qué es valer?" en el economista francés. La cuestión se encuentra definida claramente en el didáctico epítome del *Traité*, en la definición de "Valor de las cosas, *valor intercambiable*, *valor apreciable de las cosas*": "Esto es lo que una cosa vale: es la cantidad de otras cosas evaluables que uno puede obtener a cambio de ella" (TEP II: 484). Así, por ejemplo, una fanega de trigo vale dos libras de café, si se obtienen a cambio de ella dos libras de café,[47] y viceversa. Un castor vale dos venados si, a cambio de él, se obtienen a cambio dos venados, y viceversa.[48] Al igual que en el caso de Smith, no se trata, en primer lugar, de si en una sociedad concreta dada se cambia empíricamente determinado número de elementos de una cosa X por determinado número de elementos de una cosa Y; se trata, sencillamente, de la

47. Se trata de un caso hipotético invocado y explicitado por Say en las *Notas*. El fragmento entero reza: "Si yo consiento dar una fanega de trigo para obtener dos libras de café, es porque yo estimo (*estime*) que la satisfacción que me prometen las dos libras de café vale (*vaut*) las dificultades que he tenido que vencer para crear una fanega de trigo. Si el propietario de las dos libras de café piensa (*pense*) lo mismo relativamente sobre la fanega de trigo, yo digo que el *valor intercambiable* de la fanega de trigo es dos libras de café, y viceversa; y si la una o la otra de estas cosas, se encuentra en su intercambio contra una pieza de cinco francos, yo digo que la una o la otra son una porción de riqueza igual a cinco francos; y que ellas lo son por su valor intercambiable, y en proporción de este valor intercambiable. *Valor intercambiable* y *riqueza* son entonces sinónimos" (NEC II: 99).

48. Interesantemente, a diferencia de Ricardo, Say no apela al canónico ejemplo de los castores y venados de *La riqueza de las naciones*. Seguramente tiene que ver con el carácter primordialmente empirista de su metodología de investigación.

definición del término "valer" y, concomitantemente, de la explicitación, tanto del porqué X vale Y (trigo con respecto a café, por ejemplo) como de la regla del intercambio de X por Y. En el filósofo escocés, esto llevaba al tema de la "valía real" en oposición a la "valía nominal", y, en efecto, la cuestión es retomada de ese modo por Say, sin embargo, de un modo que no redunda en la smithiana visión "del esfuerzo y la molestia" de obtención del elemento deseado. Veamos de modo preciso cómo define la valía real el autor francés:

> Tal es la diferencia que hay entre las variaciones reales y las variaciones relativas. Las primeras son aquellas donde el valor de las cosas cambia con relación a los costos de su producción; las segundas son aquellas donde el valor de las cosas cambia con relación al valor de otras mercancías. (TEP I: 44)[49]

El primer punto, el de las "variaciones reales", tiene directamente que ver con el tema de los costos de producción, uno de los dos fundamentos del valor, como veremos más adelante, y que por cierto detalla precisamente la crítica hacia Adam Smith sobre el tema de "lo real o relativo de un encarecimiento". De cualquier modo, puede apreciarse sumariamente el meollo de la cuestión: una cosa (económica, es decir, una mercancía, propiamente) varía de manera real en su valor si hay una alteración en sus costos de producción; puede subir o bajar en este "valor real" (TEP I: 44) sin relación o comparación con alguna otra cosa, de modo que podría decirse que es una variación "intrínseca" y que no requiere de otra aclaración más que aquella en torno al pago (en moneda u otra cosa) de los servicios productivos necesarios para crearla. Por el contrario, el punto de las "variaciones relativas", en efecto, redunda en la comparación de una cosa con otra o, más estrictamente, de la cantidad de una cosa que se obtiene a cambio de otra. Teniendo en cuenta la pauta antes apuntada de que lo que una cosa vale es "la cantidad de otras cosas" que se obtienen a cambio de ella, puede

49. En el epítome se establece básicamente la misma exposición, bajo el apartado de "Precio". Solamente cabe añadir que en rubro de "*aumento o baja relativa*" del precio, Say establece que no "se exceptúa a la *moneda*" (TEP II: 464) en esta instancia.

entenderse aquello recién citado de que las variaciones relativas "son aquellas donde el valor de las cosas cambia con relación al valor de otras mercancías"; esto puede reformularse sencillamente de este modo: las variaciones relativas son aquellas donde lo que varía es lo que se obtiene de una mercancía con respecto a otra, de X con respecto a Y, y viceversa, de donde es posible inferir que puede alterarse la valía real (o valor real) de una mercancía sin que se dé una alteración en la valía relativa (o valor relativo).

Ahora bien, consideramos pertinente detallar ulteriormente este punto, toda vez que en el epítome aparece la misma argumentación bajo el rubro de "Precio", el que se define como "*valor* de una cosa expresado en *moneda*" (TEP II: 464), pero con el anexo de una tercera instancia, a saber, la de "aumento o baja nominales", que se define como "un cambio de nombre en la *moneda* que sirve para valorar una cosa" (*ibid.*), y con la definición de las instancias de "precio natural" (*prix natural*) y "precio corriente" (*prix courant*):

> El *precio natural* de las cosas es la suma de todos los *costos de producción* (que comprenden las *ganancias –profits–* de la *industria*, de los *capitales* y de las *tierras* a tasa corriente). Es siempre *real*, y no tiene nada de *relativo*.
>
> El *precio corriente* es el precio al que se venden las cosas comúnmente en cada parte. Se establece por el debate contradictorio que tiene lugar entre aquellos que tienen necesidad de vender, y aquellos que tienen necesidad de comprar. Es siempre *relativo*, pero tiende constantemente a acercarse al *precio natural*. (TEP II: 465)

El lector podrá notar una cierta afinidad con la noción smithiana "precio natural", en cuanto esta implica, en el autor escocés, un precio que cubre "ni más ni menos" que el pago de "renta de la tierra", "salarios del trabajo" y "ganancias del stock"; en una mirada superficial o general, es así; sin embargo, hay que tener en cuenta dos posiciones sayanas que determinan una diferencia sustancial en el tema "precio natural" con respecto a Smith, a saber, la ya apuntada ausencia, en el economista francés, de la tematización del estado de naturaleza económico, y la concepción

peculiar de Say de los llamados servicios productivos. El primer punto lleva a que Say no tematice la cuestión de un precio natural que coincide directa y exclusivamente con el trabajo invertido en la producción o consecución (de los castores o venados, en la ejemplificación de Smith); el segundo, precisamente a considerar como estructuralmente necesario el pago (que resultará en el ingreso –*revenu*– del actor poseedor-comandador del servicio productivo deseado) por el conocimiento, el esfuerzo físico, el uso de herramientas, los recursos financieros y las tierras, es decir, todo el conjunto de servicios productivos que puede requerir la producción de determinada mercancía. En lo general tiene Say claro, como ya apuntamos, que Smith se equivoca al tematizar (aunque sea en el llamado "estado temprano y rudimentario de la sociedad") el carácter exclusivo del trabajo en la producción del valor (así, como la medida del valor real de las cosas a partir del trabajo comandable); en su propia visión, son los servicios productivos (ahondaremos en ese tema en el siguiente capítulo) los que imbuyen de valor intercambiable, y podemos decir también real, en general, a las cosas. En sus propias palabras:

> El monto de los costos de producción forma aquello que Smith llama el *precio natural* de una cosa. No deben separarse los costos de producción de la ganancia del productor. Estas ganancias son el precio de sus servicios productivos; servicios que, en la confección del producto, son tan consumidos como la materia prima y todos los demás ingredientes que entran en su composición. Un empresario que construye una casa, compra y consume los servicios del arquitecto, del albañil, del carpintero, del colocador de tejas, del vidriero, del pintor, etc., lo mismo que compra y consume la piedra, el ladrillo, la cal, las tejas, los cristales, la pintura, etc., que entran en la composición de este producto, que se llama *casa*. (TEP II: 9)

Como conclusión a este punto: lo decisivo en Say, en el tema del precio natural, no es el esfuerzo o la molestia de producción o consecución de una cosa, sino sencillamente el pago necesario para adquirir todos los servicios (y materiales) productivos que son necesarios para crearla.

Este último punto lleva a plantear la siguiente cuestión: ¿por qué se crea, o construye, una mercancía, "una casa", por ejemplo? Naturalmente que esto lleva directamente al tema nuclear de por qué se dan los intercambios de cosas entre los individuos. Este tema, a su vez, constituye uno de los aportes analíticos peculiares y atribuibles a Say en la reflexión económica. Nos referimos al tema de la necesidad, concomitante al de la utilidad.

Casi al inicio de este apartado establecimos la "necesidad estructural" social de la categoría del intercambio, sobre todo en un grado avanzado o en avance de "civilización", a partir de la idea de que si todos crearan todos los productos de que tienen necesidad y los consumieran, "no habría intercambios"; pues bien, justo después del *locus* textual del *Traité*, donde se expone esa idea, se lee: "Lo que hace a los intercambios indispensables es que todo el mundo tiene necesidad, para su consumo, de muchos productos diferentes, y no se ocupa de crear más que un pequeño número de ellos; algunas veces uno solo (como hace un fabricante de telas), otras tan solo una porción de uno (como hace un tintorero)" (TEP II: 443). La cuestión, de acuerdo con esto, es sumamente sencilla y redunda en lo ya establecido con anterioridad: cada individuo consume cosas que necesita y que él mismo no produce, por ello entra en intercambios con otros, sin más; ahora bien, lo que podemos pormenorizar con ulterioridad es precisamente el tema de esa necesidad detrás del consumo, dando por entendido que en Say no se encuentra una antropología filosófica desarrollada como en el caso de Smith, centrada en torno al tema decimonónico de la naturaleza humana (tal *coniunctum verborum* ni siquiera aparece en las fuentes sayanas empleadas a lo largo de este trabajo);[50] en efecto, el economista político francés no entra

50. Aunque cabe apuntar que los temas de la *naturaleza humana*, del "espíritu" humano, de las "facultades" de este, así como el de los efectos de la división del trabajo en estas instancias, no eran del todo ajenos a la mente de Say: "Un hombre que no hace, durante toda su vida, más que una misma operación, puede llegar, finalmente, a ejecutarla mejor y más rápido que otro hombre; pero al mismo tiempo se vuelve menos capaz de toda otra ocupación, sea física o moral (*morale*); sus otras facultades se extinguen y resulta esto en una degeneración (*dégénérescence*) en el hombre considerado individualmente. Es un triste testimonio para considerar el no haber hecho nunca más que la dieciochava

aquí en detalles antropológicos o sociológicos sobre la categoría de las necesidades (*besoins*), sino que se interesa solamente en la significación económica de ella, y esto en la medida, cabe adelantar, en que el punto tiene relación con la categoría económica del valor.

"Esta facultad que ciertas cosas tienen de poder satisfacer las diversas necesidades de los hombres es a la que me permito nombrar como *utilidad*" (TEP I: 3)[51] declara el autor del *Traité* de modo sucinto. No obstante, el tema no es poco relevante con respecto a la relación crítica de Say hacia Smith (y, como veremos más adelante, de Ricardo hacia Say), y con respecto al establecimiento de un punto de reflexión relevante para el autor francés, y para toda la historia del pensamiento económico posterior, por cierto (especialmente la rama de este que deriva en los autores "marginalistas" y los economistas "austríacos" del siglo XIX hasta la fecha); en efecto, ahí donde Smith abandonó la reflexión sobre lo que él denominó como valor en uso, Say considera que el tema de la utilidad es decisivo en el análisis económico y que, de hecho, tal cosa como un "valor intrínseco" (TEP I: 6)[52] de una mercancía estaría dado esencialmente por la utilidad, por la satisfacción de determinada necesidad, que el empleo de esta puede conferir a un ser humano. Igualmente, esta capacidad

---

parte de un alfiler; y uno no se imagina que sea únicamente el trabajador que toda su vida maneja una lima o un martillo el que degenera de esta manera en la dignidad de su naturaleza (*dignité de sa nature*): también el hombre que en el ámbito de la jurisprudencia ejerce las facultades más elevadas de su espíritu (*plus déliées de son esprit*) sufre estas consecuencias" (TEP I: 75).

51. Say añade una nota explicativa sobre la etimología de la palabra francesa *utilité*: "Del latín *uti*, usar, de donde se extrae *utilitas*, utilidad, cualidad de poder servir, de poder ser empleado" (TEP I: 3).

52. Cabe mencionar que en Say, así como en toda la economía política, en general, el *coniunctum verborum* "valor intrínseco", en el idioma en cuestión, denota, en gran medida, sencillamente la *composición metálica* de una unidad pecuniaria o numeraria: "El término «valor intrínseco» (*intrinsic value*) fue comúnmente empleado, desde los tiempos del mercantilismo, sobre todo en la literatura sobre el régimen monetario, como un término que indicaba la cantidad (el peso de determinada aleación) de metales preciosos contenida en una moneda, o el valor de esta moneda determinado por esta cantidad" (Takenaga, 2003: 82). Y, en efecto, en el ensayo lockeano sobre la tasa de interés, escrito en el más puro espíritu del mercantilismo, se lee: "La cantidad de plata que está en cada pieza, o especie de moneda (*coin*), es aquello que constituye el valor real e intrínseco (*real and intrinsick value*) de tal pieza" (Locke, 1872a: 278).

de una cosa de satisfacer una necesidad humana, es decir, su utilidad, es el fundamento esencial de que se dé una demanda por ella (lo cual por supuesto incide en la valía de una cosa *qua* cosas obtenibles a cambio de ella): "La utilidad es el fundamento de la demanda que se establece de una cosa cualquiera" (TEP II: 484).

Ahora bien, sobre este núcleo de reflexión ya establecido deben surgir, naturalmente, dos cuestiones obvias (de nuevo, no planteadas de modo alguno por Smith), a saber, ¿es esta utilidad una instancia, para decirlo en el lenguaje del idealismo alemán, objetiva, en cuanto independiente de la opinión de cada individuo?, ¿es posible establecer y medir el grado de utilidad de una determinada cosa? La respuesta de Say a estos dos puntos es concluyente:

> Para medir exactamente la producción, se tendría que tener una medida exacta del grado de utilidad de cada cosa. ¿Pero cómo medir la utilidad? Aquello que parece necesario a una persona, parece extremadamente superfluo a otra.
>
> Sin embargo, cualquiera que sea la variedad que se encuentra entre los gustos y entre las necesidades de los hombres, se da entre ellos una estimación general de la utilidad de cada objeto en particular, estimación de la cual se puede tener una idea por medio de la cantidad de otros objetos que ellos consienten otorgar en intercambio de aquel. (TEP I: 4)

Entonces, efectivamente hay una enorme variabilidad en la opinión de los hombres sobre la utilidad de las cosas. Lo que a unos parece "necesario" parece a otros "superfluo", de modo que no se puede hablar de una "medida exacta", o de un determinado patrón de medida invariable de la utilidad de las cosas, puesto que la estimación de la utilidad de las cosas, de parte de las personas, no es homogénea o estable. Empero, eso no implica que tenga que abandonarse la vía de reflexión sobre la utilidad sin más (como hace Smith, y a su vez Ricardo); al contrario, un acto de "intercambio" concreto rinde una cierta noción, "una idea" de la estimación, o del grado de utilidad supuesto en la cosa deseada, "por medio de la cantidad de otros objetos" que se consiente o está dispuesto

a ofrecer, o renunciar, a cambio de obtener el objeto anhelado. El economista político francés no entra aquí en detalles, a efectos de la constitución de aquello que se desea renunciar u ofrecer para obtener el objeto deseado (la tenacidad teórica implacable de Ricardo precisamente redunda en este tema), o de la valía en general de los elementos que está dispuesto a ofrecer. Sencillamente se trata de una tesis del siguiente cuño: si se desea saber cuánta utilidad conciben los compradores en la mercancía que anhelan, basta con observar cuánto de otra cosa, en general, están dispuestos a ofrecer a cambio de ella. Entonces, la cantidad de moneda, café, vino, tela, calcetines, castores, venados, etc., que se consiente *en* otorgar a cambio de otro elemento nos da una idea de la utilidad que se proyecta en él. No existe, entonces, una medida absoluta de la utilidad de las cosas, pero aún así la utilidad es el fundamento de la demanda de ellas, y así del valor, en general, y así, concomitantemente, de su producción.

Luego, otro tema asociado a este de la necesidad-utilidad es claramente el de la frontera que existe (si es que existe) entre necesidades y superfluidades; el autor del *Traité* va un paso más allá de Smith en este punto, al declarar sentenciosamente: "No se puede marcar un punto que separa lo superfluo de lo necesario. Smith, que coloca este punto un poco más alto que Steuart, puesto que él llama cosas necesarias no solamente a aquellas que la naturaleza sino también a aquellas que las reglas convenidas de la decencia y de la escrupulosidad hacen necesarias a las últimas clases de la gente; Smith, digo yo, ha hecho mal, incluso, en fijar esa línea. Este punto es por su naturaleza variable" (TEP II: 223).[53] Say,

53. No obstante, Say hace un curioso apunte sobre la relación entre *lujo* y *miseria* en un sentido que raya en una *amonestación moral*: "Esto que el razonamiento demuestra es confirmado por la experiencia. La miseria marcha siempre siguiendo al lujo. Un rico fastuoso emplea en joyas costosas, en comidas costosas, en hoteles magníficos, en perros, en caballos, en mujeres, los valores que, colocados productivamente, habrían comprado vestimentas cálidas, platillos nutritivos, muebles cómodos a una multitud de gentes laboriosas condenadas por el lujo a permanecer ociosas y miserables" (TEP II: 228). Finalmente, a fin de cuentas, Say establece una defensa de la parsimonia económica, tal vez más tajante que la smithiana: "Las personas quienes, por un gran poder, o un gran talento, buscan sembrar el gusto del lujo, conspiran, entonces, contra el bienestar de las naciones. Si hay un algún hábito merecedor de ser promovido en las monarquías, así como en las repúblicas, en los grandes Estados tanto como en los pequeños, es únicamente la parsimonia" (TEP II: 231).

entonces, a diferencia de Smith y Steuart, no considera de modo alguno relevante trazar, o proponerse trazar, una frontera o límite entre lo económicamente necesario y lo económicamente superfluo.

El tema del "lujo", se podrá adivinar, es concomitante a esta consideración. Se podrá intuir que, en lo general, el economista político francés no tiene interés, o elementos teóricos siquiera, como para tematizar que existe una frontera entre las necesidades y los lujos. Su respuesta en el tema es sencillamente: "Se puede decir, en general, que el lujo (*luxe*) es el uso de cosas caras; y esta palaba *caro*, cuyo sentido es relativo, aparece como muy conveniente a la definición de una palabra cuyo sentido es también relativo" (TEP II: 224). El tema redunda, por un lado, en un punto que debe ser detallado bajo la consideración sobre la medida del valor (a efectos de la definición analítica del predicado "ser caro"), por otro lado, redunda en la cuestión sencilla de que no existe una frontera absoluta entre el lujo y el no lujo; antes bien, a partir de la significación usual en francés, Say declara que la voz *luxe* da la idea plena de "ostentación", antes bien que de "sensualidad" (TEP II: 224)[54] (una condición un tanto más "real" podríamos decir, en el sentido de una ropa muy cómoda o una merienda muy suculenta); se remite más bien, de inicio y principio, a la presunción, y no al empleo concreto de la cosa. Así, podríamos concluir en este tema, sencillamente, que no hay motivo teórico alguno para incurrir en "declamaciones" en contra del lujo (Say parece atribuir este tema a Stuart); el economista político, en su compromiso social,[55] no necesita formular diatribas contra la producción de "cosas lujosas", en lugar de "cosas necesarias", o contra del consumo de las primeras en detrimento

54. Igualmente Say apunta que los ingleses, como los latinos, poseen una sola palabra para connotar precisamente las significaciones de los franceses de los vocablos *luxe* (deleitación en ostentación) y *luxure* (deleite sensual): *luxury* (lujo, en castellano, sencillamente).

55. Sobre el papel o la función sociopolítica de la economía política, el siguiente fragmento del *De l'Angleterre* es revelador: "La economía política (*économie politique*) no es más una ciencia de especulación y de lujo: dominarla es una obligación; y se puede predecir con atrevimiento que todo gobierno que ignore o desatienda sus principios está destinado a perecer por las finanzas" (DAA: 31). Efectivamente, puede considerarse que la amplia loa sayana a la parsimonia económica no es, en modo alguno, lanzada de manera menos decisiva y declarada hacia la esfera de la política pública que hacia la esfera individual.

de las segundas. Dado que no hay una frontera clara y distinta entre lo superfluo y lo necesario, el esfuerzo teórico de trazar tal frontera no podría sino resultar inútil.

En cuanto al tema de la "regla del intercambio", la posición del autor del *Traité* es clara:

> Dos cosas que tienen un valor igual, aunque sean de naturaleza diferente, son una riqueza igual. Ellas tienen un valor igual, cuando generalmente se consiente libremente intercambiarlas una por otra; de esa manera, un saco de trigo que vale cien francos, y que puede a voluntad intercambiarse contra una suma de cien francos, es una porción de riqueza, precisamente, igual a cien francos en oro o en plata. (TEP I: 2)

A partir de este fragmento pueden extraerse las dos ideas clave en cuanto a la "regla para el intercambio" en Say: primero, que se intercambia, a efectos de cumplimiento de la regla, valor igual por valor igual; segundo, que los agentes intercambiantes son quienes, esencialmente, fijan tanto la valía de lo que ceden en intercambio como la igualdad, en cuanto a "constitución" de valor, de aquello que reciben a cambio de lo que renuncian. De este modo, consentir "libremente" intercambiar una cosa por otra establecería, por un lado, de facto la relación de igualdad de una cosa, *qua* valor, con respecto a otra, y por otro, por así decirlo de modo preliminar, la medida del valor tanto del elemento cedido como del elemento recibido; en la ejemplificación sayana: ceder un saco de trigo a cambio de cien francos-moneda (en oro o plata) establece que un saco de trigo tiene, en este acto de intercambio, una valía igual a cien francos, y que un saco de trigo vale, en este acto de intercambio, cien francos, y viceversa.

Ahora bien, a pesar de que el punto parece, en primera instancia, sencillo e intuitivo, en realidad marca, por un lado, una controversia tajante con Smith (y con Ricardo, como veremos más adelante) en el tema de la lógica de los intercambios económicos (es notorio que Say no apela en modo alguno al tema "cantidad de trabajo –comandable o invertido–", a efectos de la regla del intercambio, como lo hacen decididamente Smith

y Ricardo, respectivamente), y por otro una muestra sumamente relevante e interesante, a efectos de la historia del pensamiento económico, sobre el tema de que en los intercambios económicos se intercambian valores iguales por valores iguales. Para ilustrar esto el siguiente fragmento es determinante:

> Condillac sostiene que todas las mercancías valen menos para aquel que las vende que para aquel que las compra, que ellas aumentan de valor por el hecho solo de que ellas pasan de una mano a otra. Esto es un error [...] Cuando uno compra en París un vino de España, uno entrega bien realmente un valor igual por un valor igual: el dinero que uno paga y el vino que uno recibe valen tanto el uno como el otro; pero el vino no valía tanto antes de haber partido de Alicante; su valor es verdaderamente aumentado entre las manos del comerciante por el transporte, y no en el momento del intercambio [...] Condillac no tiene fundamento para decir que *si uno intercambiara siempre valor igual por valor igual, los contratantes no tendrían ganancia alguna que lograr*. (TEP I: 15)

De manera resuelta y tajante, Say, en contra del otro autor francés, reitera el argumento de la igualdad en la valía de una cosa con respecto a otra en un intercambio, por así decirlo, válido o equitativo, y esgrime la tesis concomitante de que no es todo intercambio *per se* el que aumenta el valor de una cosa, sino solamente el intercambio de tipo comercio[56] (una actividad productiva, en efecto, en la consideración del autor del *Traité*). El punto habrá de detallarse al abordar la cuestión del *fundamento* del valor y de la teoría del capital.

Luego, sobre esta base teórica, cabe naturalmente la siguiente pregunta: ¿de qué manera podría no cumplirse la "regla para el intercambio" puesto que cada uno de los agentes intercambiadores es quien evalúa

56. "La industria comercial contribuye a la producción lo mismo que la industria manufacturera, al elevar el valor de un producto por su transporte de un lugar a otro" (TEP I: 13).

la valía de lo que renuncia y recibe? Al igual, curiosamente, que en el caso de Smith, el tema redunda en la suposición (el verbo empleado por el economista político francés es *supposer*)[57] de la igualdad de la valía de los elementos participantes en el intercambio pero, de nueva cuenta, no se apela en modo alguno a la cuestión de cantidad de trabajo, o esfuerzo *y* molestia, sino sencillamente a la valía en general; de modo que para establecer que un intercambio no es válido o equitativo se apela sencillamente a esta instancia: "Un intercambio donde uno de los intercambiadores engaña al otro es el intercambio de dos *valores* desiguales" (TEP II: 443). Ahora bien, a efectos de obtener mayor claridad o ejemplificación en la cuestión, a partir de las ideas sayanas, el siguiente fragmento es de notable utilidad: "Un cambio de nombre [en la moneda, que redunde en que se reciba solamente media onza de plata, cuando se esperaba recibir una onza de plata, en un intercambio] hará injustamente perder a uno lo que hará ganar al otro" (TEP II: 51). Entonces, sobre la base de todo lo ya expuesto puede concluirse, a partir de Say, lo siguiente: un intercambio inválido, inequitativo, o si se quiere injusto, es uno en el que, sencillamente, no se recibe lo que se esperaba recibir, donde no se da un intercambio de valor por valor, en la suposición de ambos contratantes, sino que uno recibe menos (y así el otro, necesariamente, más) de lo que esperaba en términos de valía intrínseca, de utilidad, a fin de cuentas; así, un intercambiador engañado no recibe la totalidad de la utilidad que proyectaba (suponía, de nuevo) en la posesión de la cosa adquirida. Podrá apreciarse que todo este hilo de argumentación apunta a que, así como la "estimación de la utilidad de las cosas" es realizada, básicamente, por cada individuo, de manera autónoma y peculiar, la estimación de la valía, y así igualmente de la justeza del intercambio, lo es del mismo modo. Cabe adelantar, sobre este punto, que Say no posee, en modo alguno, el aparato filosófico-técnico proveniente del idealismo alemán como para declarar el elemento subjetivo en la valoración (precisamente uno de los aportes teóricos de Hegel a la historia del pensamiento

57. Por ejemplo en lo siguiente: "Cuando uno vende su mercancía, uno no la intercambia contra un signo, sino contra una mercancía llamada *moneda*, a la cual uno le supone un valor igual a aquella que uno vende" (TEP I: 342).

económico vendría dado por la inclusión de dicho aparato filosófico en la reflexión económica en general), empero, sus reflexiones apuntan, precisamente, a la idea de que el acto de valoración es, esencialmente, un acto voluntario, individual y subjetivo.[58]

En lo concerniente al tema de la medida y el fundamento del valor, hay que recordar, de nueva cuenta, la ausencia en la consideración sayana del concepto smithiano de "estado de temprano y rudimentario de la sociedad", de modo que al establecer la pauta sobre la medida del valor no se recurrirá, en el autor francés, en modo alguno a una diferencia sustancial entre situaciones económicas primitivas o civilizadas. Sobre este entendido, podemos proceder a explicitar el tema a partir de nuestras fuentes.

Al tematizar la "causa de la intercambiabilidad" Smith recurre a la ya abordada temática del trabajo invertido en la consecución o producción de elementos económicos (materiales, en el autor escocés), o en el esfuerzo y la molestia de estas; Say, notoriamente, si bien conserva, como ya vimos, la consideración del tema "valer", esencialmente como "intercambiarse por", se distancia del filósofo escocés en la consideración sobre la causa de este valer, por un lado, por el tema de la utilidad, instancia a la cual el autor francés otorga un lugar primordial en la reflexión económica, y por otro lado por considerar tajantemente que "el esfuerzo y la molestia" de consecución o producción no es la única o principal causa, precisamente, de la intercambiabilidad. A partir de esto, uno podría pensar en un desglose analítico de la cuestión del valor, o del valer, en el tema de su causa o fundamento, en "causa o fundamento del valor de uso" y "causa o fundamento del valor de cambio" (Ricardo precisa y fundamentalmente exhorta al economista político a tener en cuenta esa distinción); sin embargo, Say no presenta tal orientación, y meramente se limita a considerar el tema del valor en general, en lo que atañe a su causa

58. Cabe apuntar que Say llega a atisbar el tema de la incidencia de la voluntad en la valoración, aunque sea de modo incipiente: "El valor de una cosa evaluable (sea un producto, un servicio o bien un fondo productivo) es la cantidad de otra cosa que el vendedor consiente a recibir y que el adquiridor consiente a ceder en intercambio. Puede considerarse que hay dos voluntades: aquella del vendedor y aquella del comprador" (TEP II: 7).

o fundamento, sobre la pauta crítica hacia Smith (y luego hacia Ricardo, desde las *Notas*) recién referida. Veamos más a detalle la cuestión.

> Los dos fundamentos del valor son por lo tanto:
>
> 1) La *utilidad* de la cosa que fundamenta la demanda que se tiene de ella.
>
> 2) Los *costos* de su *producción* que limitan la extensión de su demanda. (TEP II: 485)

Esta definición sucinta y sumaria del epítome del *Traité* engloba el núcleo teórico sobre el punto en cuestión en Say. Visto desde el lado de la demanda, el tema del fundamento del valor se resume sencillamente en que, en primer lugar, la utilidad, es decir la "facultad" de una cosa de satisfacer una necesidad, fundamenta la demanda que se hace de ella, y en segundo lugar, en que los costos de producción de dicha cosa limitan la magnitud de la demanda que se hace de ella; un tercer elemento a considerar en este "lado" del fundamento del valor sería el de la "*riqueza*" de los demandantes, entendida esta como la "cantidad de otras cosas que pueden [los demandantes] otorgar para adquirir" (TEP II: 472). Luego, cabe añadir a este hilo de reflexión, una tematización del lado de la oferta sobre el mismo punto; en este caso, la argumentación redunda en la "cantidad de la cosa que puede ser *producida*" y que depende de la "escasez o abundancia de las facultades industriales, de las facultades capitales y de las facultades del suelo" (TEP II: 473),[59] de modo que efectivamente los llamados servicios productivos, en el mismo epítome definidos como "los resultados de la acción o trabajo" de la "*industria*, del *capital* y de los *agentes naturales*" (TEP II: 480) son los que otorgan a la cosa producida su valor, desde el lado de la oferta; relevantemente la propia definición de "costos de producción" de Say se da en términos de "lo que se paga para obtener la materia prima y los *servicios productivos* necesarios para que un

59. Cabe mencionar que Say, en otro lugar, declara, precisamente a estas tres instancias de "industria", "capitales" y "agentes naturales (de los cuales el principal es la tierra cultivable, pero que también son otros)", igualmente como las "fuentes" del valor de las cosas (TEP I: 34).

producto obtenga existencia" (TEP II: 451); finalmente, si se conjuntan ambas vías de reflexión sobre el fundamento del valor, se concluye llanamente que el valor, o la cantidad de cosas que se pueden obtener a cambio de una cosa, depende tanto de la utilidad de ella y la riqueza de los demandantes como de la dificultad de hacerse con la industria, el capital y los agentes naturales necesarios para producirla; fuera de estas instancias, no existe fundamento, fuente o causa de valía económica alguna.

Ahora bien, aquí cabe consignar un punto sumamente relevante en la discusión económica de la época de Say y Ricardo (y, por supuesto, también de Hegel) y que podríamos afirmar que redunda en algo que podría denominarse, en cierto modo y de manera superficial, como la *querelle* entre la teoría de la utilidad y la teoría del valor-trabajo, en lo que atañe al valor;[60] en efecto, hacia 1819 entre Say y Ricardo[61] se desarrolla una interminable[62] y agotadora[63] pugna teórica con respecto precisamente a las cuestiones del fundamento del valor y la medida del valor, y la relación de la instancia trabajo humano con ellas. Así, en las notas aclarativas añadidas por Say a la traducción al francés (realizada por el lusitano Francisco Solano Constancio) de la primera edición de los *Principios* de Ricardo, el economista político galo aprovecha el desarrollo argumentativo

60. No obstante, remitimos al lector a nuestra consideración introductoria sobre el tema de la "teoría del valor", sobre el punto de que ningún autor clásico defendió la tesis de que en una situación económica moderna el valor, en general, de una mercancía, viene dado *exclusivamente* por el trabajo *humano* invertido en producirla (véase *supra*). Por lo demás, puede considerarse que, a la fecha, entre las tradiciones teóricas de la economía austríaca y la economía marxiana existe una confrontación irreconciliable que, en gran medida, puede retrotraerse a la teoría del valor del paradigma económico en cuestión. La economía, en el siglo XXI, se encuentra lejos de constituir, así, un paradigma unitario, homogéneo y, sobre todo, indiscutido de reflexión científica.

61. El autor inglés dio pie a la aguda disputa a partir de sus comentarios sobre tesis smithianas y sayanas incluidos en la primera edición (1817) de su propio *magnum opus*.

62. Relevantemente, hacia 1823, Ricardo se encontraba desarrollando un panfleto sobre el tema del *valor relativo* y el *valor absoluto*. Véase WCR (IV: 357).

63. Relevantemente, en 1822 Ricardo escribe a Malthus, después de haber conocido a Say en persona desde 1814 (WCR VI: 161) y de haber mantenido con el autor galo un constante diálogo personal y epistolar, con no pocas notas científicas en lo que respecta a la economía política, lo siguiente: "Ni Garnier ni el señor Say han logrado del todo entender cuáles son mis opiniones [con respecto a la economía política]" (WCR IX: 249).

del londinense para, por un lado, reforzar su propia posición teórica (en los términos expuestos anteriormente, sobre la utilidad, los servicios productivos, etc.), y por otro para rechazar (como lo hará en toda su obra económica posterior)[64] la idea de que solamente el trabajo humano otorga valía a las cosas. El siguiente fragmento de las *Notas* es revelador de lo establecido:

> Me parece que el señor Ricardo comete un error al no considerar más que un elemento del valor de las cosas; esto es, el trabajo, o, para hablar más exactamente, el tamaño de los sacrificios que son necesarios hacer para producirlas. Él descuida el primer elemento, el verdadero fundamento del valor, la utilidad. Es la utilidad la que ocasiona la demanda que se hace de una cosa. De otro lado, los sacrificios que se hacen para que ella sea producida, o, en otras palabras, *sus costos de producción*, constituyen su escasez, limitan la cantidad de cada cosa, que se ofrece en intercambio. Su valor se eleva *tanto más* en la medida en que

64. Relevantemente, en la cuarta edición del *Traité* se lee lo siguiente en el discurso preliminar: "Posiblemente se tienen fundamentos para reprochar al señor Ricardo el razonar, algunas veces, sobre principios abstractos a los cuales él da mucha generalidad. Una vez colocado dentro de una hipótesis, que no se puede atacar porque ella está fundamentada sobre observaciones no cuestionadas (*contestées*), él adelanta sus razonamientos hasta sus últimas consecuencias, sin comparar sus resultados con aquellos de la experiencia (*experience*)" (TEPa: lxv). El *locus* en la quinta edición del *Traité* (de 1826) corre básicamente *pari passu* con el recién referido, siendo la única variación la consignación del nombre de "David" en lugar de "señor" (TEPb: lxxxij). Por lo demás, el siguiente fragmento proveniente de una misiva sayana a Thomas Tooke, de 1826, evidencia el porqué de la "tibieza" de Say en las críticas a Ricardo y a sus adeptos: "Hasta ahora había atacado con extremo cuidado la doctrina y método de investigación usado por Ricardo, McCulloch y otros. Temía desacuerdos entre gente que debería estimarse mutuamente, y que ello sería perjudicial al progreso de las buenas doctrinas que todos profesamos. Me ha parecido que sería todavía más perjudicial para estas doctrinas, que impediría que ellas fueran ampliamente difundidas, que haría a la economía política una ciencia de adeptos, que la sofocaría bajo argumentos pesados y que permitiría que se evaporara en sutilezas vanas. Así no se volverá difundida en todas las clases de la sociedad, y nunca servirá como una guía para la práctica, si no es considerada como una ciencia experimental justo como la física, una ciencia que busque entender la naturaleza de las cosas, no por argumento, sino de acuerdo con la forma de actuar de las cosas" (Say citado por Steiner, 1998: 236).

> ella es más demandada y menos ofertada; y se eleva *tanto menos* en la medida en que ella es menos demandada y más ofertada. Este principio es fundamental en economía política; y es confirmado por una experiencia constante. (NEC I: 9)

Esta argumentación sayana podría resumirse, sencillamente, en lo siguiente: lo primero, en la cuestión del valor de una cosa, es la utilidad que ella confiere a un individuo, y que fundamenta que se tenga una demanda de ella; después viene la dificultad de producirla u obtenerla, esto es, los costos de producirla (en términos, siguiendo a Say, de pago para obtención de industria, capitales, y agentes naturales); este factor limita la cantidad de la cosa que puede ofrecerse a los que la desean por su utilidad, y, finalmente, a su vez, la cantidad de cosas que los deseadores de la cosa inicial puedan ofrecer a los vendedores para obtener esta última dependerá igualmente de la dificultad de producir aquello que los vendedores, por su parte, deseen obtener de los deseadores, a efectos de adquirir una determinada utilidad a partir de lo que los deseadores entreguen; la tasa de cantidad de X:Y que se efectúe, a fin de cuentas, dependerá de estos dos lados (de las cantidades demandadas y ofertadas de las dos cosas, de modo recíproco). Podrá apreciarse que en esta última exposición no se añade nada sustancialmente nuevo a lo extractado a partir del *Traité*; consideramos que es así, empero, no sobra resaltar que, a partir de 1819, Say iniciará una enérgica defensa de la importancia de la utilidad y del carácter secundario o, por lo menos parcial del trabajo humano, en el tema del valor, lanzada directa y abiertamente contra Ricardo y sus seguidores (James Mill, Edward West, Robert Torrens y John Ramsay McCulloch, principalmente).[65]

En lo tocante al tema de la medida del valor la nota central de Say consiste en el rechazo tajante a la posibilidad de una "apreciación rigurosa", o el sometimiento a "calculaciones matemáticas" (TEP I: xxv),

65. Cabe, efectivamente, la consideración de estos autores como constituyendo la *escuela ricardiana*; puede entenderse "escuela ricardiana" sencillamente como el grupo de autores alrededor de la figura de Ricardo, en la primera mitad del siglo XIX y que compartieron plena y convencidamente la teoría del valor y la teoría de la renta ricardiana.

por así decirlo, exactas, de las cosas en lo económico (esto es, con respecto al valor); en otros términos, consiste en la confesión de la imposibilidad fundamental de poder establecer un número discreto e incondicional, *qua* valor, a una determinada mercancía. El punto se aclara notablemente al tener en cuenta la consideración del economista político galo sobre las medidas, efectivamente invariables, que rinde el "sistema métrico" moderno francés:

> Los pesos modernos están fundamentados sobre una cantidad dada por la naturaleza, y que no puede variar, mientras nuestro globo terráqueo subsista. El *gramo* es el peso de un centímetro cúbico de agua; el centímetro es la céntima parte de un metro, y el metro es la diezmillonésima parte del arco que forma la circunferencia de la tierra, del polo al ecuador. Uno puede cambiar el nombre de *gramo*, pero no es posible para los hombres cambiar la cantidad que pesa aquello que uno entiende actualmente por *gramo*. (TEP I: 373)

Queda claro, de acuerdo con esto, que tal cosa como una "apreciación rigurosa" en lo tocante a una medición determinada puede darse en términos de gramos o de centímetros o metros; puede medirse, digamos, el peso o la longitud de un determinado objeto de una manera rigurosa, y la medición, así, puede reclamar el carácter de "absoluta", en el sentido de que el resultado de la medición no está sujeto a opinión individual y variable alguna (en el tiempo y en el espacio), en cuanto existe un determinado patrón de medida absolutamente válido para contrastar la medición; el meollo de la argumentación sayana redunda en el punto de que en el caso o tema del valor tal carácter de rigurosidad, exactitud o absolutidad no es, en modo alguno, lograble. El valor, por su propio concepto (sobre el carácter primero de la utilidad), no se presta a mediciones de la índole del peso o la longitud, de modo que de inicio y principio hay que declarar su carácter no absoluto, sino variable. En los términos de Say:

> El valor es una cualidad inherente a ciertas cosas; pero es una cualidad, que si bien es muy real, es esencialmente variable,

como el calor. No hay tal cosa como valor absoluto, lo mismo que no hay tal cosa como el *calor absoluto*; pero uno puede comparar el valor de una cosa con el valor de otra, lo mismo que uno puede decir que una cantidad de agua, al introducirle el termómetro, y el cual presenta una medición de cuarenta grados, tiene tanto de calor aparente como todo otro líquido que hace subir al termómetro al mismo grado. (NEC II: 70)

La razón analítica de por qué el valor (entendido aquí como cantidad de cosas obtenidas u obtenibles a cambio de otra cosa) es, por su naturaleza misma, variable es explicada por el galo en estos términos:

> ¿Por qué es el valor perpetuamente variable? La razón es evidente: el valor depende de la necesidad que se tiene de una cosa, lo que varía según los tiempos, según los lugares, según las facultades que los compradores poseen; el valor depende siempre de la cantidad de cada cosa que puede ser ofrecida, cantidad que depende ella misma de una multitud de circunstancias de la naturaleza y de los hombres. (NEC II: 70)

Esta segunda parte nos es ya conocida a partir del hilo de nuestra exposición; la cantidad demandada y la cantidad ofertada de "una cosa" dependen tanto de la necesidad (la proyección de la utilidad que rinde una cosa) de los demandantes (circunstancia dependiente de "los hombres") como de la posibilidad de producirla (circunstancia dependiente, en gran medida, de "la naturaleza"); no es posible determinar, en modo alguno,[66] un número invariable o absoluto con respecto al valor, puesto

66. Say ofrece una interesantísima reflexión sobre este punto: "Se puede saber, por ejemplo, que el precio del vino de este año dependerá, infaliblemente, de la cantidad de vino que habrá para vender, comparado con la extensión de la necesidad. Pero, si se quisiera someter estos dos datos a los cálculos matemáticos, sería necesario remontarse desde los elementos inmediatos hasta los elementos simples de que ellos se componen, estando seguros de conocerlos todos, y de caracterizar, de una manera asignable la influencia de alguno de ellos" (TEP I: xxv). De modo que, de acuerdo con el autor galo, sería ocioso emplear métodos matemáticos para establecer el precio futuro de cualquier elemento

que este, en cuanto cosas obtenibles a cambio de una cosa cualquiera, variará, de un tiempo a otro y de un lugar a otro, tan pronto como circunstancias naturales o humanas alteren las cantidades ofertadas y demandadas de dicha cosa. El corolario a todo esto es sencillamente: "Una medida invariable del valor es una pura quimera, porque no se puede medir el valor, más que por el valor, esto es, por una cantidad esencialmente variable" (NEC I: 13).

Ahora bien, a partir de este corolario, ¿qué se infiere a efectos de la reflexión smithiana del trabajo "nunca variando en su propio valor" como "último y real estándar" para la medición del valor de las mercancías "en todos los tiempos y lugares"? Say posee una respuesta tajante y decisiva sobre este tema:

> Aun a riesgo de contrariar a Smith: de aquello de que una determinada cantidad de trabajo tiene siempre el mismo valor para aquel que provee ese trabajo no se sigue que esta cantidad tenga siempre el mismo valor intercambiable. Lo mismo que toda otra mercancía, el trabajo puede ser más o menos ofertado, más o menos buscado; y su valor, que como todo valor se fija por el debate contradictorio que se presenta entre el vendedor y el comprador, varía según las circunstancias. (TEP I: 351)[67]

---

económico, en la medida en que el todo de las condiciones del lado de la producción y del lado de la demanda es *in concreto* inasequible a las potencias cognitivas humanas, de manera que, analíticamente, sería del todo imposible ofrecer cálculos matemáticos precisos, a efectos de predecir el precio de mercado, en el futuro, de una mercancía cualquiera, como en este caso, el vino. El tema redunda, interesantemente, en el rechazo sayano de las matemáticas, en general, para auxiliar al análisis económico (en un sentido empírico): "Y sin embargo, dudo que una persona verdaderamente habituada a las aplicaciones matemáticas se atreva a intentar esto [predecir de manera exacta el precio de cualquier mercancía a futuro], no solamente a causa del número de los datos, sino también a causa de la dificultad de delimitar con exactitud los caracteres o elementos involucrados, así como las influencias particulares relacionadas" (TEP I: xxvij).

67. Entre estas circunstancias Say incluye la "fuerza", la "inteligencia", la "debilidad" o la "estupidez" del trabajador, y la "prosperidad" del país donde se trabaja.

El trabajo (humano), de acuerdo con Say, no es, en modo alguno, una medida invariable del valor, de ninguna cosa, puesto que él mismo, como toda otra cosa, está sujeto al vaivén de las circunstancias naturales o humanas, que dicta que unas veces se busque más y otras menos (y, de ese modo, que unas veces se consienta voluntariamente a otorgar más o menos de cosas, en general, a cambio de él); así, si bien podemos pensar que el trabajador tiene determinada noción de aquello que desea obtener a cambio de su trabajo, este se encuentra, de nuevo, como toda otra cosa, sujeto al "debate contradictorio" entre "vendedor" y "comprador", de modo que jamás posee una magnitud determinada (como la del gramo o el metro) que pudiera servir para medir la valía de las demás mercancías (así como de él mismo). La pugna teórica con Smith (y a su vez, como veremos en el siguiente apartado, con Ricardo) redunda de manera categórica en la siguiente proposición: no existe ninguna medida invariable del valor, ni siquiera el trabajo del hombre.

Ahora bien, no habría que pensar que la reflexión de Say sobre el tema de la medida del valor se agota en la tesis antes esbozada. Lejos de ello, precisamente el afán práctico[68] y utilitario[69] de su pensamiento, resulta en que se afane en otorgar líneas de pensamiento tanto al economista político como al hombre de la calle,[70] para, de alguna manera, aunque

68. Sobre este punto su crítica a la escuela fisiocrática (*les économistes*) es sumamente reveladora: "Todos aquellos que se ocuparon [se refiere a los fisiócratas] de investigaciones similares no fueron más que soñadores, cuyas teorías, buenas a lo más para descansar sobre los libros, fueron inaplicables en la práctica" (TEP I: xl).

69. Ernst Teilhac (1927: 48) en ese sentido afirma: "Es, en efecto, mucho menos el espíritu positivo del viejo ideólogo que intenta reaccionar contra el romanticismo de Mme. De Staël o el espiritualismo de Cousin, que el economista preocupado por aprehender el vínculo de la economía y de lo útil […] Es en su economía política donde nosotros encontraremos el utilitarismo de Say".

70. De nuevo, en ese sentido, cabe recordar la pugna de Say contra *les économistes* por la inaplicabilidad en la *práctica* de sus doctrinas. Adicionalmente, en el *Catéchisme d'économie politique* (*Catecismo de economía política*), Say establece lo siguiente con respecto a la divulgación de la economía política: "no debe considerarse la economía política como un asunto de los hombres de Estado exclusivamente, ella es el asunto de todo el mundo. No se puede esperar, por otro lado, que cada ciudadano esté versado en esta ciencia. Todo el mundo no puede saber todo; pero es muy posible y muy deseable que se adquiera una tintura general de este tipo de conocimiento […] Tal fue mi motivo para

sea provisional o aproximadamente, pensar en la evaluación de las mercancías, en las instancias de "a lo largo del tiempo", "en diferentes lugares" y "en un mismo lugar y en un mismo tiempo".

En lo concerniente a las evaluaciones a lo largo del tiempo el autor del *Traité* establece lo siguiente: "Yo concluyo que el valor de una misma cantidad de trigo ha debido ser prácticamente el mismo entre los antiguos, en la Edad Media, y nuestros tiempos" (TEP I: 354). ¿Por qué razón?, el galo apunta: "Desde los primeros tiempos históricos, el trigo es el alimento de la mayoría, en las principales naciones de Europa; y la población del Estado ha debido ser proporcional a su falta y a su abundancia", de manera que "la demanda de esta mercancía, con relación a su cantidad ofertada, ha debido ser, en todos los tiempos, prácticamente la misma; no conozco otra en la cual los costos de producción debieran, asimismo, haber variado tan poco" (TEP I: 353).[71] Entonces, por el lado de la demanda, hay una cierta constancia a lo largo del tiempo en el valor del trigo, por el hecho de que, con una mayor población, hay una mayor demanda de este grano,[72] y viceversa; por el lado de la oferta los "costos de producción" han variado (en la consideración de Say) igualmente poco; de modo que la conclusión a todo esto es como sigue: la mercancía menos variable, en cuanto a cantidad demandada y cantidad ofertada, a lo largo del tiempo es el alimento de consumo generalizado para la población de un determinado lugar. Puesto que su demanda y su oferta son prácticamente constantes a lo largo del tiempo, puede servir para comparar "magnitudes" de valor, a lo largo de distintas épocas; se trata, así, si bien no de una medida invariable, por lo menos a efectos

componer, hace algunos años, bajo el nombre de Catecismo, una instrucción familiar, destinada a volver comunes las principales verdades de la economía política" (ODS: 3). Esta aseveración pertenece a la tercera edición del *Catecismo*, proveniente de 1826.

71. Say considera, curiosamente, que los "procedimientos" agrarios de los "antiguos" y los de los "modernos" son igual de merecedores de consideración, y hasta tal vez los métodos antiguos serán merecedores de más consideración (TEP I: 353).

72. Say, al igual que Smith, coloca el trigo como el alimento de "la mayoría" en Europa. En cuanto a Asia, el alimento a considerar en este punto sería el "arroz" (TEP I: 355). En otro lugar habría que computar la mercancía de alimento más generalizada o deseada por la población.

de comparaciones económicas entre períodos largos "de la menos invariable de todas" (NEC II: 68).

En lo tocante a las evaluaciones "en diferentes lugares" la base argumentativa es la siguiente:

> La mercancía alimentaria de uso más generalizado es, así, una mala medida del valor en grandes distancias. [Say atribuye esta causa principalmente a la diferencia en cuanto a costos de producción y productividad en el rubro agricultura entre diferentes lugares] Los metales preciosos no son una bien perfecta medida a su vez: ellos valen incontestablemente menos en la América meridional y en las Antillas que lo que valen en Europa, e incontestablemente más en toda el Asia. Sin embargo, la gran comunicación que existe entre estas partes del mundo, y la facilidad del transporte, puede hacer suponer que es, así, la mercancía que varía lo menos en su valor, al pasar de un clima al otro. (TEP I: 355)

De acuerdo con esto, los metales preciosos (oro y plata, por excelencia, en todo el discurso económico de los clásicos) pueden, en los tiempos modernos, rendir una medida provisional y aproximativa del valor de las cosas al pasar de un lugar (o clima) a otro. Esto es así por la facilidad del transporte (marítimo y terrestre, en esa época) que puede, de alguna manera, conectar a los vendedores y a los compradores de metales preciosos, de modo que su valor tendería a homogeneizarse (si bien Say en su época considera todavía el tema de la diferencia de valor de los metales en América, Europa y Asia, lo cual es plenamente concorde y explicable a partir de su teoría del valor). De cualquier manera, el autor galo apunta que, de cualquier modo, un "negociante" no necesita, a efectos concretos de la búsqueda de la "ganancia", preocuparse por la relación del valor de los metales de un lugar a otro; meramente requiere concentrarse en la relación de valor metal-lugar de adquisición y mercancía-lugar de venta: "Se ve que la cuestión ahí se trata de valores relativos entre dos o más objetos, en el mismo tiempo y en el mismo lugar, en cada ocasión" (TEP I: 356).

Este último punto redunda, a su vez, en la consideración sobre la evaluación "en un mismo lugar y en un mismo tiempo". La respuesta sayana en este punto es sumamente concisa: "casi todas las mercancías pueden servir de medida del valor de toda otra" (TEP I: 352); puede compararse un caballo con otro caballo, o un caballo con una casa; si un caballo vale doscientas coronas y otro cien coronas, el primero *vale el doble* que el segundo; si una casa se cambia por veinte caballos y otro producto cualquiera por dos caballos, la casa *vale diez veces* más que este último, etc.; la explicación a todo esto es que "el valor de una misma cosa, en el mismo tiempo y en el mismo lugar, es un valor, en cierta medida, único, invariable; comparado sucesivamente con otros valores, puede rendir así una idea de sus diferencias" (TEP I: 352). Así, como en el caso de la analogía del termómetro, si bien no podemos, aun en un mismo tiempo y lugar, llegar a números discretos y absolutos con respecto al valor, sí podemos dar una idea de relaciones de igualdad, mayoridad, o minoridad entre una mercancía y otra, en cuanto a su intercambiabilidad. Esto es suficiente para los "usos ordinarios" (TEP I: 356).

Luego, precisamente sobre esta idea de que cualquier mercancía puede emplearse para "medir" el valor de otra en un mismo tiempo y un mismo lugar, Say llega al tema de la mercancía que *par excellence* serviría para evaluaciones de esta índole; nos referimos naturalmente al tema de la moneda: "si para designar el valor de una cosa [...] se emplea de manera más voluntaria en esta apreciación el valor de los metales preciosos, o de la moneda, es porque el valor de una cantidad de moneda es un valor conocido de manera más general que toda otra" (TEP I: 357). El valor de los metales preciosos mismos, o ellos prensados en una determinada moneda, es conocido "de manera más general" o universalizada que el de otras cosas, de modo que rinde la "mejor" medida del valor a efectos de la vida "ordinaria". Por supuesto que este último punto debe llevar a la cuestión sobre el dinero, en general (notablemente Say no esgrime especialmente un vocablo francés distinto para los anglosajones *money* –dinero– y *coin* –moneda–), que no es otra cosa sino "el agente universal de los intercambios" (TEP II: 460) en la definición sayana. Es entonces momento de abordar la cuestión del dinero o de la moneda del autor del *Traité*.

Exponer exhaustivamente las ideas monetarias de Say nos llevaría más allá del alcance y de los intereses de la presente investigación; los motivos son los siguientes: en la dimensión histórica, las reflexiones sayanas sobre el dinero o la moneda son pioneras e imprescindibles, en cuanto se encuentran enmarcadas en torno a la intensa disputa teórica en Inglaterra sobre el tema del *papel moneda*, en el marco de la llamada "suspensión de la convertibilidad"[73] de notas de banco-metales que se impuso en Inglaterra en 1797 por una sanción gubernamental con respecto al Banco de Inglaterra; el primer contacto teórico (así como personal),[74] precisamente, de Say con Ricardo se da en torno al escrito sobre el precio del lingote de este (*The High Price of Bullion, a Proof of the Depreciation of Bank Notes*; *El alto precio del lingote, una prueba sobre la depreciación de las notas bancarias*); en la dimensión teórica las reflexiones monetarias

73. Say describe el episodio en los siguientes términos: "Desde 1797 Inglaterra no ha tenido más que una moneda de papel que no se fundamenta sobre ninguna seguridad metálica" (DAA: 1). Puede entenderse la suspensión de la convertibilidad en Inglaterra hacia finales del siglo XVIII como una suspensión, promovida de manera gubernativa, de la convertibilidad de los billetes emitidos por el Banco de Inglaterra a equivalente metálico, después de que el Estado inglés se embarcara hacia una guerra contra la Francia revolucionaria y napoleónica. Jacob Hollander (1911: 431) describe la magnitud del fenómeno en los siguientes términos: "Pero en 1797 vino la restricción del Banco [de Inglaterra]. La serie extraordinaria de eventos monetarios que llevaron a y que crecieron por la suspensión sometió a las doctrinas aceptadas a pruebas nuevas y no familiares, y concentró la atención de una sucesión remarcable de mentes agudas sobre los principios subyacentes. El resultado fue que en la década de 1797 a 1807 la teoría del dinero sufrió una modificación sustancial".

74. Cabe la consignación del siguiente apunte biográfico sobre Say: "El recién instalado gobierno de Luis XVIII envió a Say en una misión a Inglaterra para estudiar las condiciones sociales y económicas en aquel país. Permaneció ahí durante cuatro meses. Viajó ampliamente, llegando tan al norte como Glasgow, y tan al oeste como Bath y Bristol, y entabló amistades que continuó atesorando en años posteriores, como las de Thomas Malthus, James Mill y Francis Place; e incluso permaneció como un huésped con Jeremy Bentham y David Ricardo" (Palmer, 1997: 91). El propio apunte ricardiano sobre el encuentro Ricardo-Say es de una relevancia indecible: "El señor Say vino a mí desde Londres, a petición del señor Mill, quien quiso que entabláramos relación, el uno con el otro. El señor Say desea verte [Ricardo se refiere a Malthus] antes de que abandone el país. No me parece que esté preparado en la conversación sobre la materia sobre la cual él ha escrito tan hábilmente –y, ciertamente, en su libro hay muchos puntos que yo creo que están muy lejos de estar satisfactoriamente establecidos–; sin embargo, es un hombre agradable y sencillo, y lo encontré como un compañero instructivo" (WCR VI: 161).

del autor galo ofrecen relevantes y profundos elementos con respecto a temas de interés incluso contemporáneo, como la inflación, el papel económico y político de los bancos centrales y la concomitante política monetaria que se infiere de premisas teóricas que giran en torno a la idea del papel moneda. Lamentablemente, abordar estos puntos de modo intensivo se alejaría de los motivos primordiales de nuestro trabajo.[75]

No obstante, es efectivamente posible establecer un par de puntos generales, de relevancia a nuestro hilo de argumentación, a efectos del tema monetario en Say; en primer lugar, sobre la definición del dinero, en el epítome del *Traité* se lee: "La moneda es una *mercancía* (comúnmente de oro o de plata) que tiene la propiedad de procurar a su poseedor, en un solo intercambio, las cosas de las que tiene necesidad", y así se adquiere solamente con la intención de ser "revendida" y no para ser "*consumida*" (TEP II: 460), y en ese sentido, en principio, podría ser básicamente *cualquier cosa*, desde "conchas" hasta "granos de cacao" (TEP II: 462); en cuanto a su valor, dado que el dinero es una mercancía como "toda otra" (TEP II: 461), podrá inferirse que la definición de su valor se dará en función de los mismos procesos que determinan el valor de cualquier mercancía: "el valor del *numerario* se eleva en razón de la necesidad que se tiene de él, en combinación de su abundancia" (TEP I: 314); en cuanto a los encarecimientos reales (tema que no sobra recordar que es decisivo tanto en Say como en Ricardo), Say establece que el dinero no tiene *per se* influencia alguna en el tema, tanto así que puede omitirse el tema del propio valor del dinero, a efectos de análisis económicos, sobre el punto de los encarecimientos reales y relativos entre mercancías: "el dinero [en este caso concreto de su análisis, de plata] no juega

75. Baste apuntar que Say, así como Ricardo, abogan en todo momento y de manera tenaz por la obligación jurídica, en sentido positivo, de la banca, en general, pero sobre todo de la banca estatal (como el Banco de Inglaterra) a respaldar la emisión de papel moneda con una determinada base metálica concreta. En ese sentido, todo analista económico-político de cualquier época podrá encontrar en Say y Ricardo elementos suficientes de reflexión como para cuestionar las políticas monetarias de un determinado aparato estatal que tiene amplias facultades tanto de emisión de papel moneda como de modificación discrecional de la tasa de interés, en general. En gran medida, las grandes crisis económicas de los siglos XIX, XX y XXI vendrían a ser explicadas, a partir de Say y Ricardo, en términos de una política pública y monetaria errada.

ningún rol en la subida o la baja real, ni tampoco en la subida o la baja relativa entre las mercancías. En el fondo, uno no compra un producto sino con otro producto, aun cuando se le paga en plata" (TEP II: 48); en el tema del papel moneda, crucial, como apuntamos sumariamente, en lo histórico y lo teórico, en la economía política clásica, Say saluda a Smith sobre la consideración de "los billetes de banco como suplemento de la moneda" (TEP I: liv);[76] empero, su reconocimiento abierto y amplio a una autoridad teórica sobre ello es decididamente (por lo menos hacia 1817) para David Ricardo:

> El señor Ricardo, a quien considero como el hombre en Europa que más entiende sobre la teoría y la práctica de la moneda, ha probado recientemente, en un panfleto intitulado *Propuestas para una moneda económica y segura* (*Proposals for an economical and secure currency*), Londres, 1816, que el numerario entero de un país podría, sin inconveniente (en el caso que se pueda dar una garantía suficiente de que este país se encuentra bien administrado), ser remplazado por papel moneda, y que una mercancía de valor nulo (*nulle valeur*) podría, de ser bien recibida, remplazar un metal caro e incómodo, cuyas propiedades metálicas no son de uso alguno, en tanto que se emplean como numerario. (TEP II: 29)[77]

El punto redunda en lo que podemos denominar como la transición progresiva del uso de metales, o monedas metálicas, al uso difundido del papel moneda, con la inclusión en la reflexión económica de todos los fenómenos que le acompañan, como devaluación de la moneda, aumento de precios nominales, desconfianza hacia las "billetes de banco", intervención gubernamental en el tema financiero, erección de bancos

76. Empero, en este punto, Say reitera su crítica al carácter *insuficientemente sistemático* de *La riqueza de las naciones*, sobre la base de que Smith desarrolla sus ideas monetarias en un capítulo que tiene que ver con los "Tratados de comercio" (TEP I: lv).

77. Igualmente, Say en el escrito sobre Inglaterra y los ingleses saluda, en dos ocasiones, el escrito sobre los lingotes de Ricardo como referencia teórica en temas monetarios.

centrales, etc.; es decir, todo un conjunto de temas de política pública concreta, en lo monetario, y de relevancia analítica (la definición, por ejemplo, de la diferencia entre un metal precioso acuñado en moneda y un metal precioso en lingote, de la deseabilidad absoluta de la intercambiabilidad entre notas bancarias y metales, entre otros) que no se presentan ni en el análisis económico ni en la realidad efectiva antes de 1797, o por lo menos no de manera intensiva o sistemática; finalmente, Say sobre este tema declara proféticamente en su *Sobre Inglaterra y los ingleses* (*De l'Angleterre et des Anglais*): "Estos fenómenos monetarios [como los apuntados por nosotros antes], enteramente nuevos, arrojan mucha luz sobre la teoría general de las monedas, y producirán, como resultado, hechos extraordinarios" (DAA: 53).

Sobre la base de todo lo expuesto hasta el momento poseemos las herramientas teóricas para explicitar, de modo sucinto, la consideración sayana en torno a la definición del vocablo "riqueza", y su carácter de concepto de utilidad, o de concepto de intercambiabilidad. Say asevera de modo llano: "la riqueza no es otra cosa que el valor de las cosas" (NEC II: 76); ahora bien, ¿se refiere al entendimiento del valor *qua* utilidad?, ¿o al valor *qua* intercambiabilidad? En otro lugar de las *Notas* se lee: "*Valor intercambiable* y *riqueza* son, así, sinónimos" (NEC II: 99), el punto es claro: riqueza equivale a valor (intercambiable) que, a su vez, equivale a obtención de cosas a cambio, como lo hemos definido a lo largo de este apartado; empero, sobre un hilo argumentativo que redunda en la enormemente relevante distinción analítica entre "riquezas naturales" y "riquezas sociales", el autor del *Traité* establece que las primeras son aquellas "que nos son otorgadas gratuitamente y sin mesura por la naturaleza" (TEP II: 5),[78] y que las segundas son aquellas que "no pueden existir más que entre los hombres en sociedad son propiamente el objeto de investigación de la *economía política*, porque son susceptibles de ser aumentadas, distribuidas y destruidas" (NEC II: 100); Say se refiere, en la relación de sinonimia entre riqueza y valor intercambiable a las segundas, y no a las primeras, de modo que la tesis sayana implica, sencillamente, que las riquezas sociales son equivalentes a las

78. En las *Notas*, Say enlista ejemplos de las riquezas naturales: "el aire que respiramos, la luz del sol, y lo mismo la relación con nuestra familia y con nuestros amigos" (NEC II: 98).

cosas que pueden obtenerse a cambio de ellas (de ahí la cuestión del *valor intercambiable*); un hombre rico, entonces, es aquel que posee cosas, que le permiten comandar la entrega de otras cosas que desea.[79]

Ahora bien, al igual que en el tema de la medida del valor explicitado con anterioridad, en el caso de la riqueza es, de inicio y principio, imposible establecer una medición discreta o absoluta de la determinada magnitud de riqueza que posee un individuo (e igualmente país). Si la riqueza equivale a valor, entonces no es posible establecer una medición invariable, a partir de una medida invariable, de un determinado stock (material o inmaterial), a efectos de establecer la magnitud de la riqueza de este; en los términos de Say: "la riqueza no es absoluta, ella es relativa" (TEP II: 479), de modo que todo lo apuntado con respecto al valor, y su medición en términos de lugares y tiempos, iguales o distintos, vale para el tema de la riqueza, de acuerdo con la argumentación sayana.

Así pues, no se puede *in principio* medir, propiamente, la riqueza; empero, sí es posible establecer argumentaciones del cuño siguiente: si por determinada circunstancia (una disminución en los costos de producción de una mercancía, por ejemplo, o el aumento por la razón que sea de la cantidad ofertada de ella), a los consumidores les es posible con el mismo ingreso obtener el doble del producto deseado, sí es posible concluir que estos consumidores serán "doblemente más ricos, puesto que por medio del mismo sacrificio podrán obtener, en este género, un doble goce" (NEC II: 80) Relevantemente, este fragmento puede explicitar ulteriormente la cuestión de si el concepto de Say de riqueza es de utilidad o de intercambiabilidad: la segunda implica la primera, esto es, si se pueden obtener en intercambio por una cosa X el doble de cosas Y, entonces igualmente, a partir de este intercambio ventajoso, para el deseador de Y, se obtiene el doble de utilidad (en el fragmento citado: *jouissance*); tener doble valor y tener doble utilidad son equivalentes a tener doble riqueza.

79. Una idea notable de Say en este punto es la de lo que implicaría la "cima de la riqueza": "La cima de la riqueza, a pesar de una cantidad pequeña de *valores* que se posean, consistiría en poderse procurar gratuitamente todo lo que uno pudiera querer" (TEP II: 479). Empero, puesto que no todo lo que se desea (como el aire o la luz del sol) puede obtenerse gratuitamente, es menester emplear (y comprar) servicios productivos para poder producir valores, para obtener aquello "que uno pudiera querer".

Finalmente, sobre el tema de la riqueza de una nación, el epítome del *Traité* sentencia: "La riqueza de una nación es la suma de los *valores* poseídos por los particulares de los que se compone esta nación y de los valores que ellos poseen en común" (TEP II: 478). De modo que, en primer lugar, no existe, fundamentalmente, diferencia alguna entre los principios que gobiernan la riqueza, en general, de los individuos y de las naciones; ambas consisten en valores, a la manera que se ha establecido a lo largo de todo este apartado. Ahora bien, no sobra apuntar que Say difiere de Smith sobre la constitución y la medición de la riqueza nacional; en efecto, que la riqueza real (notablemente en Say no aparece el anexo "real" al vocablo "riqueza") de una nación consista en, o se encuentre en proporción al, "ingreso neto" y no al "ingreso bruto" es algo que no puede inferirse a partir de las ideas sayanas, puesto que si "la riqueza no es otra cosa que el valor de las cosas", en el tema de la constitución de la riqueza nacional, habría que considerar a esta meramente como el valor de las cosas que se encuentran dentro de una nación, o de lo que es posible obtener a cambio de ellas, en general. Así, parecería que el ingreso nacional, a su vez, debería ser considerado más bien en términos de "ingreso bruto" que de "ingreso neto" (como propone Smith). Nos parece que esta es la intención de Say cuando asevera: "Los ingresos consisten en el *valor* bruto de la producción: es el *producto bruto* el que paga los ingresos de los *productores* en general, y no el *producto neto*" (TEP II: 475) y: "Los ingresos de todos los particulares de que se compone una nación conforma el ingreso de esta nación" (TEP I: 477). Así entonces, tal cosa como el ingreso neto de una nación es un *nullum conceptuale.*[80] Lo relevante, entonces, en el análisis económico en el tema de la riqueza nacional es, solamente, la cantidad bruta de valores, bien producidos, bien poseídos, por los particulares o la comunidad ("los valores que ellos poseen en común"). Luego, sobre la medida, justamente, de esta riqueza nacional no sorprendería la consideración de que *in principio* no es medible de manera tajante y absoluta, como podría aventurarse a considerar Smith sobre su idea de la medida del valor *qua* trabajo comandable (la instancia que precisamente invoca Smith a efectos de la medición

80. El propio autor francés asevera: "El *ingreso anual* es el ingreso bruto" (TEP II: 469).

analítica de la prosperidad económica de un "país grande" a lo largo de los años o a lo largo de períodos económicos anuales). En efecto, en el escrito sobre Inglaterra de Say se establece de manera interesante: "Nada es más difícil de evaluar que los ingresos generales de una nación. Si su población nunca es conocida de modo exacto, el ingreso de cada persona es difícil de conocer; y tanto más lo es si se tiene interés en esconder dicho ingreso, para sustraerse al fardo de las cargas públicas" (DAA: 17).[81] Así, sencillamente no existe, ni puede existir, una medida absoluta sobre la riqueza nacional, por la razón analítica de la inmensurabilidad inherente al concepto de valor, y por la práctica, de que no es posible suponer (suponiendo a su vez que se conociera la cantidad y constitución total y plena de la población de un país) que los individuos declararan al gobierno la cantidad exacta de sus ingresos, por el interés de proteger sus ingresos de las cargas tributarias gubernamentales.

A final de cuentas, podemos concluir que Say, al igual que Smith, no requiere guisantes (o productos agrarios) para ejemplificar el tema de que no solamente la agricultura es una actividad económica productiva, sino que manufactura y comercio también lo son. ¿Cuál es la respuesta del pensador francés sobre el tema del excedente neto, el *surplus* o la productividad económica, en general, en el entendido de que la respuesta obtenible a partir de Smith de la medición de este *surplus* en términos de trabajo comandable es rechazada tajandamente por Say? Consideramos que no hay una respuesta contundente a esta pregunta en términos analíticos de unidades de medida (como cantidad de trabajo), pero sí una general y orientadora en términos de más valores. Así, ¿cómo juzgar que una sociedad es más rica con respecto a sí misma, después de un ciclo económico? En términos de que existen más valores dentro de ella después que antes; de que existen más elementos de satisfacción de necesidades

81. Empero, Say establece a los ingresos tributarios (sobre el caso concreto de su análisis institucional de Inglaterra) como una cierta medida analítica aproximada del tamaño global de los ingresos nacionales. Relevantemente, dicho análisis lo lleva a concluir que los ingleses dedican la mitad de los ingresos a partir de su producción nacional a los consumos del gobierno; lo que lo lleva un severo juicio crítico sobre el gasto público inglés: "Nunca una nación, y sobre todo una nación iluminada (*éclairée*), ha sido explotada con tanta imprudencia" (DAA: 18).

(cosas con valor *qua* riquezas sociales: mercancías) dentro de ella a lo largo del tiempo (relevantemente el tema del consumo de lo producido dentro de la sociedad, no es considerado como problema alguno por Say; estudiaremos este tema –la famosa *ley de Say*– en el capítulo 4).

El lector podrá intuir que no hay puntos poco problemáticos dentro de toda esta visión económica; en efecto, si Say ha declarado de inicio y principio que lo que "parece necesario a una persona parece extremadamente superfluo a otra" y que "dos voluntades" fijan los términos del intercambio (y así tanto de la utilidad como de la intercambiabilidad), el derrotero de reflexión llevaría a concluir: siempre, en todo momento, y en todo caso, son los deseadores, los consumidores, los que establecen el ímpetu fundamental, para el establecimiento del valor de una cosa; empero, Say notoriamente renuncia a fijar una vía de reflexión exclusivamente del lado de los deseadores o del lado de la demanda, en tanto que establece que los "costos de producción" o la "abundancia" de lo necesario para producir igualmente es un ímpetu (si bien no el fundamental) en el establecimiento del valor de las cosas, lo que llevaría a establecer una vía de reflexión igualmente del lado de los productores o del lado de la oferta; esta oscilación cardinal en Say nos lleva a resumir su consideración del valor en los temas de *utilité* y *rareté*; lo que rendiría una consideración económica, por lo demás interesante e integradora y, posiblemente, plenamente satisfactoria, si Ricardo no hubiera centrado su propia concepción de lo económico sobre esta *oscilac*ión cardinal de Say entre la utilidad y la dificultad de producción, de un modo tal que nos atrevemos a argumentar que toda teoría económica posterior al debate Say-Ricardo implica la acepción, exclusión y defensa a ultranza de uno u otro principio central de reflexión del galo o el londinense.

Es momento entonces de abordar la definición de lo económico y, por lo mismo, del valor, a partir de las ideas de Ricardo.

3. La *Ökonomik* del valor en David Ricardo

"Aunque Steuart, Smith, Say, Sismondi y otros autores han contribuido, en gran medida, a arrojar luz sobre la ciencia (*science*) de la economía política (*Économie politique*), sus escritos no contienen, todavía, nada

plenamente satisfactorio, sobre la marcha natural de las rentas, las ganancias, los capitales y los salarios" (PEP I: vi) sentencia Ricardo en su propio *magnum opus*, los *Principios de economía política y tributación* (*Des principes de l'économie politique et de l'impot*, *On the Principles of Political Economy and Taxation*); en este pasaje, extraído del prefacio del autor londinense a su obra maestra, es palpable el reconocimiento sucinto que hace Ricardo a sus predecesores y coetáneos, en materia de pensamiento económico; si bien no hace un estudio extenso sobre la historia de las ideas económicas, como lo realiza Say, en la introducción a su propia obra por lo menos es evidente que no se considera a sí mismo como un pionero solitario en la materia, sino como un continuador en el avance o la clarificación de la disciplina, y como un corrector de los errores, prejuicios o inexactitudes en que, de acuerdo con él, han incurrido sus cofrades científicos. Ahora bien, lo lacónico de la introducción de Ricardo a sus *Principios* hace plenamente imposible extractar, como fue posible con Say, los puntos de corrección y crítica que considera el londinense necesario colocar a la obra de Smith y a la de Say, los autores que nos atrevemos a considerar, con toda justicia, como los más influyentes, o decisivos,[82] en su formación en el pensamiento económico, por lo menos en lo que atañe a la definición conceptual y a las temáticas de análisis teorético patentes en su *magnum opus*; no obstante, consideramos que sobre la base de la totalidad de su corpus textual es posible establecer los siguientes puntos de controversia con respecto al autor de *La riqueza de las naciones*:

> No puede ser, entonces, correcto, decir con Adam Smith "que puesto que el mismo trabajo puede algunas veces *comprar*, una mayor, y a veces, una menor, cantidad de mercancías, es el valor de las mercancías el que cambia, y no el del trabajo". Y, en consecuencia, tampoco es correcto decir "que el *valor del*

82. Smith es declarado en los *Principios* como "autor altamente estimado" (PEP I: 194) y Say como "autor distinguido" (PEP I: viii). Por lo demás es evidente, a partir de una lectura concienzuda de los *Principios*, que el autor más citado, referenciado y discutido es, *por mucho*, el filósofo escocés, seguido del autor del *Traité*. Los otros autores que aparecen, de una u otra manera, de manera decisiva (a manera de contendientes científicos) son Malthus, Buchanan y Lauderdale.

trabajo, *siendo él lo único que es invariable*, solo él puede servir de medida fundamental y exacta, por medio de la cual se puede en todo tiempo y en todo lugar estimar y comparar el valor de todos los bienes o mercancías". (PEP I: 17)

No existe una sola especie de manufactura en la cual la naturaleza no preste su asistencia al hombre, y en la cual ella no la preste siempre con liberalidad y gratuitamente. (PEP I: 90)

El error de Adam Smith es producto de la manera en que él supone que todo impuesto pagado por el agricultor debe necesariamente recaer sobre el propietario, bajo la forma de una reducción de la renta. (PEP I: 394)

Si el espíritu penetrante de Adam Smith se hubiera detenido en este punto, él no habría sostenido jamás que la renta es uno de los elementos del precio de los productos de la agricultura. (PEP II: 184)

Adam Smith dice, sin embargo, que el comercio de transporte no es una instancia de elección, sino de necesidad; como si el capital empleado en el comercio interior pudiera desbordarse o excederse, si no estuviera restringido a una suma limitada. (PEP II: 115)

El error de Adam Smith proviene de la misma fuente que el error del autor del artículo del *Edinburgh Review*; puesto que ambos creen que "el precio en dinero del grano regula aquel de todos los demás productos nacionales". (PEP II: 142)

Sin pretender decidir si el sistema actual, adoptado por Europa con respecto a sus colonias, es o no nocivo a las metrópolis, me permito creer que el país madre puede algunas veces obtener una ventaja de las restricciones a las que somete a los habitantes de sus colonias. (PEP II: 202)

> Adam Smith exagera siempre las ventajas que un país obtiene de un gran ingreso bruto, comparadas con aquellas de un gran ingreso neto. (PEP II: 218)

> El doctor Smith no parece haber comprendido bien los efectos que resultan de emplear a la vez dos metales como moneda corriente y como medio legal de pago de deudas adquiridas. (PEP II: 260)

Como era en el caso de las críticas sayanas a la doctrina económica de Smith, las controversias ricardianas con el escocés redundan en el núcleo de toda teoría del valor, puesto que incide en la cuestión de la productividad de actividades no agrarias, y en el fundamento y la medida de dicha productividad. Efectivamente, cinco de las cuestiones recién referidas inciden, de una u otra manera, en el tema del valor: la del rechazo a la medida de trabajo comandable como medida del valor, la del trabajo de la naturaleza, la de la incidencia del precio del grano en el precio de todas las mercancías, la del ingreso bruto y el ingreso neto, y la de cuestiones monetarias generales; estas habrán de ser abordadas en este apartado. Las restantes, de cuestiones tributarias generales, teoría de la renta y de la productividad diferencial, comercio exterior, primas e incidencia de política pública en los intereses de los terratenientes, y de cuestiones coloniales generales, habrán de ser abordadas en los siguientes capítulos.

Ahora bien, en lo tocante a la relación de Ricardo y Say, con respecto al tema del valor, nos es posible, en efecto, identificar el núcleo de controversia de Ricardo con el autor galo en los *Principios*; el punto en disputa es, sencillamente, el papel que le otorga el autor del *Traité* al tema de la utilidad en la reflexión sobre el valor:

> Si preguntamos al señor Say en qué consiste la riqueza, él responde que es en la posesión de objetos que tienen un valor. Si después nosotros le preguntamos qué es lo que él entiende por valor, él nos dice que las cosas tienen valor en proporción a su utilidad. Si nosotros le preguntamos de nuevo por qué medios podríamos estimar la utilidad de las cosas, él nos responde

> que es por su valor. Así, entonces, nos encontramos con que la utilidad es la medida del valor, y el valor es la medida de la utilidad. (PEP II: 89)

En efecto, Ricardo, a partir de la lectura y el análisis del *Traité* (en su segunda edición, de 1814) y del *Catéchisme d'économie politique* (*Catecismo de economía política*, en su primera edición, de 1815) encuentra una anomalía en la definición del valor en Say, a saber, que la caracterización del valor como utilidad, en tanto que el autor francés no duda en establecer una relación de conformidad entre valor y utilidad, como ya vimos ("Él [Ricardo] descuida el primer elemento, el verdadero fundamento del valor, la utilidad"), además de entre valor y riqueza, no es poco problemática, puesto que lleva, ineluctablemente, a un círculo vicioso como el extractado por Ricardo en la cita anterior; si las cosas tienen valor en la medida en que son útiles, cabría que preguntáramos, en efecto, por la medida de la utilidad, a lo que obtenemos la respuesta de que la utilidad de las cosas se evidencia por las cosas, en general, que se dan a cambio de las primeras. Siendo esto así, no podríamos sino colegir, como efectivamente hace Ricardo, que "la utilidad es la medida del valor, y el valor es la medida de la utilidad". De modo que la conclusión ricardiana a todo esto es sencillamente, por un lado, que Say se equivoca fundamentalmente en el tema del valor y, por otro, que, concomitantemente, es necesario, en economía política, distinguir absolutamente entre valor, riqueza, intercambiabilidad y utilidad. Así, a diferencia de Say, Ricardo invitará al lector a separar, de inicio y principio, estas temáticas, en análisis diferentes.

Con estos elementos preliminares en mente, es momento de tornar nuestra atención a los elementos de la teoría del valor de Ricardo.

En el caso de Say, vimos cómo este autor renuncia notoriamente a tematizar dos estados, uno primitivo y uno civilizado, en los cuales funcionaran principios distintos para la marcha de lo económico. La cosa es en parte así en Ricardo, empero no a la manera de Say, sobre el tema de que en un estado económico civilizado hay gran división del trabajo y producción de muchas cosas "dispensables", sino sobre el punto de que la instancia de "trabajo invertido", o el esfuerzo y la molestia, en la producción

u obtención de un elemento funciona de la misma manera, en lo fundamental, en una situación económica primitiva y una civilizada:

> Smith, después de haber admitido sin reserva el principio de que la proporción entre las cantidades de trabajo necesarias para adquirir diferentes objetos es la única base que podría darnos la regla para su intercambio recíproco, restringe, sin embargo, su aplicación al *estado primitivo y rudimentario de la sociedad, que precede a la acumulación de los capitales y a la apropiación de las tierras*, como si las ganancias o las rentas que hubiesen de pagarse pudieran tener una influencia en el valor relativo de las cosas. (PEP I: 23)

¿Cuál es el error, de acuerdo con Ricardo, de Smith en este punto? Por un lado, la consideración de que la diferencia esencial entre el estado primitivo y el estado civilizado tiene que ver con la cuestión de la apropiación de la tierra (que causaría, como ya vimos, el comandamiento de una renta, por el uso de ella) y con la acumulación del stock (que causaría, como ya vimos, el comandamiento de una ganancia por el uso de él); el autor de los *Principios* afirma tenazmente que renta y ganancia no pueden influir fundamentalmente[83] en el "valor relativo de las cosas",

83. Una cuestión decisiva en la asimilación del pensamiento económico de Ricardo redunda precisamente en matizar o rectificar esta cuestión. ¿Quiere decir Ricardo que renta y ganancia de ninguna manera pueden influir en la tasa de intercambio de dos mercancías? ¿O quiere decir, sencillamente, que renta y ganancia no influyen en gran medida o en medida significativa en la tasa de intercambio de dos mercancías? Una manera puntual y didáctica de resumir esta controversia redunda en la famosa (en círculos académicos de discusión de teoría económica fundamental) tesis de la ricardiana "Teoría del valor-trabajo 93%", explicitada por George Wilson y James Pate (1968: 128) como sigue: "el valor relativo entre dos mercancías no puede variar por más de 6 o 7% debido a factores distintos a la cantidad de trabajo". El consenso general actual sería que Ricardo, si bien en la segunda y tercera edición de sus *Principios* introdujo matices y rectificaciones a su teoría del valor y, en concreto, a su primer capítulo de su *magnum opus*, a fin de cuentas acabó, intencionadamente o no, reforzando la tesis fundamental de que la cantidad de trabajo necesaria para la producción es la que determina, en última instancia, los precios relativos de las mercancías, y que factores como la composición capital y la tasa de ganancia son, cuando mucho, secundarios a ese otro factor causal (Wilson y Pate, 1968; Tsoulfidis, 2011). Nosotros podemos establecer, en este punto, preliminarmente, la

o en la tasa de intercambio de una por otra. Una razón de fondo tiene que ver con la peculiar consideración ricardiana sobre la renta (que habrá de ser explicitada en el siguiente capítulo), otra redunda, llanamente, en el punto de que de acuerdo con el economista político londinense, sea de una manera o de otra, el *esfuerzo* y la *molestia* invertidos en producir u obtener algo es el principio que *siempre*, *en todo tiempo y en todo lugar*, rinde la "regla" para el "intercambio recíproco" de cosas. Por otro lado, Ricardo considera que Smith se equivoca al tematizar que en el estado primitivo y rudimentario de la sociedad se obtienen cosas (como castores y venados) *solamente* con trabajo humano, o con esfuerzo y molestia de un ser humano, para conseguir lo que se desea obtener; el apunte crítico ricardiano en este punto consiste en la idea de que "¿Si no hay alguna especie de arma ofensiva, cómo se mataría un castor o un venado? El valor de estos animales se compondría, entonces, tanto por el tiempo y el trabajo empleados en su destrucción como por el tiempo y trabajo necesarios para el cazador para adquirir su capital, es decir, el arma de la cual se sirve" (PEP I: 25). Luego entonces, en toda situación económica, por primitiva que sea, se incurre en esfuerzo y molestia para cazar, pescar, construir, etc., *a la par* que se incurre en esfuerzo y molestia para hacerse con los instrumentos de caza, pesca, construcción, etc.; el corolario de este hilo de reflexión es como sigue: para considerar la *regla* para el intercambio de dos cosas, siempre, tanto en lo primitivo como en lo civilizado, hay que tomar en cuenta la integridad del trabajo invertido en la producción, esto es, hay que tomar en cuenta el trabajo "todo en conjunto" (PEP I: 25),[84] desde el esfuerzo inmediato hasta la constitución del capital de la actividad económica en cuestión.

Por lo demás, Ricardo considera que el autor escocés, fuera de los errores recién esbozados, en lo tocante a la idea de que "la proporción entre

---

consideración de que Ricardo desde la primera edición de sus *Principios* invita al lector a considerar determinados factores distintos de la mera cantidad de trabajo invertido, que podrían influir en cierta medida en la tasa de intercambiabilidad.

84. "Todos los instrumentos necesarios para matar a los castores y a los venados podrían también pertenecer solamente a una clase de hombres, y otra clase encargarse del trabajo de la caza; pero su precio comparativo será siempre proporcionado al trabajo empleado, sea para procurar el capital o para matar a estos animales" (PEP I: 25).

las cantidades de trabajo, necesarias para adquirir diferentes objetos, parece ser la única circunstancia que puede rendir alguna regla para el intercambio de un objeto por otro" está totalmente en lo correcto, tanto es así que, después de citar aprobatoriamente precisamente este fragmento, a su vez retomado al inicio mismo de ese capítulo, asienta: "es la cantidad comparativa de mercancías que el trabajo puede producir la que determina su valor relativo presente o pasado" (PEP I: 18). Esta y no otra es la tesis fundamental, última y definitiva de trabajo de David Ricardo, y todo el desarrollo posterior de este apartado redundará, esencialmente, en su ulterior definición y ampliación.

> Adam Smith ha apuntado que la palabra *valor* ha sido empleada en dos sentidos diferentes, y que algunas veces significa la utilidad inmediata o el uso (*usage*) de una cosa, y en su otra acepción se aplica a la facilidad de procurarse de otros objetos en intercambio de la cosa que uno posee. Uno puede denominar al primero *valor de utilidad*, y al segundo otorgarle el nombre de *valor intercambiable*. (PEP I: 1)

De nuevo, ¿qué tiene Ricardo que aportar o impugnar a esta tesis smithana? Por un lado, la noción de que utilidad e intercambiabilidad son dos temáticas radicalmente diferentes;[85] por otro, que el principio que determina la tasa de intercambiabilidad, como ya vimos, no es distinto en un estado económico civilizado y un estado primitivo. Luego, ¿cuál es la justificación ricardiana de la tajante diferencia entre la utilidad y la intercambiabilidad? No otra que la intuitiva noción de que cosas con mucha utilidad (tanta que son "indispensables" para la existencia humana), como el agua y el aire, en "casos ordinarios "no pueden ser dadas a cambio de otros «objetos»" (PEP I: 2). De donde el autor londinense concluye: "Entonces, la utilidad no es la medida del valor intercambiable,

85. En algún desarrollo teórico, Ricardo esgrime precisamente contra Smith la siguiente conclusión: "¿Qué es lo que puede haber de común entre el valor y la propiedad de servir a la alimentación y a la vestimenta?" (PEP II: 271). Ricardo separa incansablemente la temática de la utilidad y la del valor.

si bien le es absolutamente esencial" (PEP I: 3). Continuando sobre la base de esta intuitiva noción, Ricardo establece dos "fuentes" desde las cuales se deriva el valor intercambiable, a saber, la "escasez" y la "cantidad de trabajo" (PEP I: 4) que es necesaria para obtenerlas. De donde el autor de los *Principios* infiere la conclusión de que "hay cosas cuyo valor no depende más que de su escacez", como "estatuas o pinturas preciosas", "libros y monedas raras", "vinos de calidad exquisita" o, en pocas palabras, "objetos cuyo valor es enteramente independiente de la cantidad de trabajo, que es necesario para su producción, en primer lugar" (PEP I: 5). Empero, no son este tipo de objetos preciosos, raros o exquisitos los que dominan en cantidad el conjunto de las cosas económicas, sino que "el más grande número de objetos que se desea poseer son fruto de la industria, y uno los puede multiplicar, en número, no solamente dentro de un país, sino dentro de muchos, a un grado que es imposible poner un límite, siempre que se desee emplear la industria necesaria para crearlos" (PEP I: 6). De modo que desde las primeras páginas de su corpus textual Ricardo advierte al lector: "Cuando nosotros hablemos de mercancías, de su valor intercambiable, y de los principios que regulan sus precios relativos, tenemos en mente aquellas mercancías cuya cantidad puede aumentarse por la industria del hombre, cuya producción es promovida por la competencia, y sin restricciones por algún impedimento" (PEP I: 6). Luego entonces, hay que tener atentamente en mente que todo el argumento económico de Ricardo se construye sobre escenarios hipotéticos en torno a elementos no de preciosidad, rareza o exquisitez extraordinarias, o absolutamente independientes de la posibilidad de multiplicación por medio de la industria o el trabajo humano, sino, precisamente en torno a elementos de producción susceptibles a una multiplicación discrecional, sobre los supuestos, no poco notorios o relevantes, de la competencia y ausencia de restricciones.[86] Toda lectura o interpretación

86. Valga el siguiente comentario a efectos de una aplicación concreta (por lo menos en la dimensión del análisis económico) de estas ideas económicas ricardianas: "Se asume que prevalece una competencia perfecta, que significa que la tasa de ganancia y la tasa de salario debe ser igual en la producción de grano y terciopelo" (Findlay, 1974: 2). En efecto, es necesario resaltar tajantemente que Ricardo tuvo plenamente en cuenta el hecho de que su modelo de análisis requería, como condición preestablecida, la

de Ricardo que no tenga en cuenta esta tajante acotación de la reflexión económica no puede sino resultar parcial, viciada y errada.

Ahora bien, sobre la base de esta necesaria acotación teórica, ¿qué es posible decir o inferir, a partir de Ricardo, sobre el tema sencillo de *qué es valer*? Por una parte, que la significación del *verbum* valer (*be worth*, *to be of the value of*, *valoir*, o alguno otro similar), en Ricardo redunda en la acepción smithiana y sayana de "intercambiarse por", en el sentido, de nueva cuenta, de que si un castor vale dos venados, entonces se intercambia por dos venados, y viceversa. ¿Qué ofrece Ricardo de novedoso a efectos de la definición del *verbum* "valer"? "Un castor valdrá más que dos venados precisamente porque, considerado todo en conjunto, el castor requeriría más trabajo para ser matado" (PEP I: 25). De acuerdo con esto, en efecto, se sigue evidenciando la significación del valer, como intercambiabilidad de un elemento X frente a un elemento Y; por otra parte, este breve pasaje deja entrever precisamente el aporte distintivamente ricardiano a la discusión económica, a saber, la regla[87] de la intercambiabilidad, que dictaminaría o dictaminará la tasa de intercambio entre dos elementos par a par, o en relación de más con respecto a menos. Que se tratase esto de una "explicación filosófica" del valor, como dice Wieser, o la intercambiabilidad, y no una "explicación empírica", a la manera en que tematizamos esto con respecto a Smith, sobre todo, se entendería, a partir de la idea de que, efectivamente, no se está apelando,

---

consideración de la movilidad total de los agentes de producción, capital y trabajo, a efectos de evaluar los movimientos de las variables dentro de su sistema; pero en todo momento ofrece matices y cualificaciones, hasta con un ojo empírico, a sus tesis, como es el caso en sus reflexiones sobre el comercio internacional: "Sin embargo, el mismo principio que regula el valor relativo de las cosas dentro de un país no regula el valor relativo de los artículos intercambiados entre dos o más países" (PEP I: 203). El siguiente comentario de Jorge Meoqui (2010: 7) puede servir como recapitulación de todo esto: "Por lo tanto, no podemos confiar en la teoría del valor-trabajo como una guía válida para la determinación de los precios internacionales bajo la condición de inmovilidad de los factores de producción".

87. No tememos exagerar con este calificativo la adjetivación del vocablo regla, en lo que atañe a las consideraciones ricardianas sobre el valor. De hecho, si Piero Sraffa (WCR I: xvii) (y a su manera, Karl Marx) alude a la determinada "ley del valor" (*law of value*), es precisamente por la firmeza y solidez argumentativa de Ricardo en el tema de la intercambiabilidad.

en modo alguno, a una observación de comportamientos económicos concretos, sino a un constructo, de pies a cabeza, abstracto, con respecto a la instancia acto de intercambio; más adelante veremos cómo Say, a su vez, explota en lo científico, de manera aguda, contra este modo de reflexión económica.

De cualquier manera, lo decisivo, a efectos de nuestra explicitación de la teoría del valor de Ricardo, es la nueva vía de reflexión que se abre a partir de esta consideración, si bien el tema, por lo menos en los *Principios*[88] no sea del todo claro o evidente; nos referimos sencillamente a una distinta acepción del vocablo *valor* o *valer* que no aparece en Smith o en Say, a saber, la de valor *qua* dificultad *de* producción o cantidad de trabajo necesaria para producir:

> El oro y la plata, así como todas las demás mercancías, no tienen valor más que en proporción a la cantidad de trabajo necesaria para producirlos y hacerlos llegar al mercado. El oro es aproximadamente quince veces más caro que la plata, no porque su demanda sea más fuerte, ni porque la plata sea quince veces más abundante que el oro, sino únicamente en razón de que es necesario quince veces más de trabajo para obtener una cantidad determinada de oro. (PEP II: 232)

De acuerdo con esto, si el oro y la plata, o cualquier mercancía, tienen valor, o son valiosos, es "únicamente" por la "cantidad necesaria

88. Nos aventuramos a declarar que, incluso hasta en la tercera edición, la argumentación ricardiana fluctúa en el uso y la significación del vocablo "valer". Que la cuestión sea clara o más clara, por lo menos, en la correspondencia privada de Ricardo y en textos póstumos es cosa, por lo demás, ampliamente aceptada en la discusión académica sobre el pensamiento ricardiano; por ejemplo, Donald F. Gordon (1959: 469) declara que en el texto ricardiano póstumo *Valor absoluto y valor de cambio* (WCR IV) el autor de los *Principios* "llega a lo más cerca a una definición formal [del vocablo "valor"] en toda su obra". La definición tal que se encuentra en este texto reza: "Si me preguntaran qué es lo que quiero decir con la palabra valor, y por qué criterio yo juzgaría si una mercancía ha cambiado o no ha cambiado de valor, yo respondo: no conozco otro criterio para saber si una cosa es cara o barata, que el de los sacrificios de trabajo realizados para obtenerla. Cada cosa es originariamente comprada por trabajo –nada que tenga valor puede ser producido sin trabajo–" (WCR IV: 397).

de trabajo" invertida en su producción y transporte al mercado.[89] Ni la demanda, ni la abundancia, ni la utilidad, podemos completar y adelantar, inciden en la valía y, así, en la intercambiabilidad. Solamente la magnitud de trabajo humano (de esto nos ocuparemos más adelante, al hablar sobre la causa del valor) incide en ella, y en la intercambiabilidad, de una manera tal que incluso esta última instancia es del todo diferente de la primera. Se trata de una tesis, efectivamente osada y polémica, pero sobre la cual Ricardo no alberga duda alguna. En este sentido, cabe precisamente atender a la justificación primaria del economista político de Londres con respecto a la diferencia entre la valía y la intercambiabilidad, lo que equivaldría a establecer, a fin de cuentas, una diferencia entre la significación de valor, a secas, y valor intercambiable:

> Si una máquina perfeccionada nos otorgara el medio de hacer dos pares de calcetines en lugar de uno sin emplear más trabajo, nos otorgaría el doble de la cantidad de calcetines, en intercambio de una yarda de tela. Si una mejora paralela se hiciera en la fabricación de la tela, los calcetines y la tela se intercambiarían en la misma proporción que antes; pero ambas habrán disminuido en valor, puesto que tendrá que otorgarse el doble de la cantidad al intercambiarlas contra los sombreros, el oro, o las otras mercancías en general, para obtener una cantidad determinada de tales objetos. Y si la mejora se extiende a la producción del oro o de toda otra mercancía las proporciones antiguas serán de nuevo restablecidas. Habrá el doble de la cantidad de productos anuales, y, por consecuencia, la riqueza nacional será doble. Pero esta riqueza no habrá aumentado en valor. (PEP II: 76)

89. En efecto, Ricardo considera, por así decirlo, la *totalidad*, del proceso productivo: "Al estimar, por ejemplo, el valor intercambiable de los calcetines de algodón, veremos que él depende de la totalidad del trabajo necesario para fabricarlos y para llevarlos hasta el mercado" (PEP I: 27); Ricardo enlista el trabajo del cultivador de algodón, del transportador del algodón al lugar de producción de los calcetines, del hilandero y los tejedores, del ingeniero, del herrero y el carpintero (que erigieron inmuebles y máquinas), del vendedor al menudeo, y apunta que "muchos otros" trabajadores inciden en la producción y el valor de esta mercancía, de una u otra manera.

Lo que salta a la vista en este fragmento es la conclusión final sobre una misma tasa de intercambiabilidad, patente aun cuando los *output* de salida de los procesos productivos globales son el doble de lo que eran antes; el primero de los pasos de reflexión ricardianos que llevan a esta notable conclusión establece que si una "máquina perfeccionada" o una "mejora" en el proceso de producción, en general, pudiera efectuar un aumento en el *output* de determinado proceso de producción, "sin emplear más trabajo", de modo que, digamos, se produjera el doble, sin empleo de más trabajo humano, o, lo que sería lo mismo, que con la mitad de trabajo humano se produjera la misma cantidad de *output* original, entonces la tasa de cambio de esta mercancía perfeccionada con respecto a otra sería alterada, por la sencilla razón de que de determinada mercancía de intercambio en contraparte no podría ofrecerse más a cambio de la mejorada, puesto que no suponemos (en el experimento mental correspondiente) una mejora, a su vez, en este segundo proceso productivo; el segundo momento de reflexión lleva a plantear, precisamente una mejora en la segunda mercancía, de modo que de esta se obtiene en el proceso de producción el doble de producto que antes, "sin emplear más trabajo"; el resultado final en la intercambiabilidad será que la mercancía X y la mercancía Y (calcetines y telas, respectivamente, en el ejemplo de Ricardo) se intercambiarán a la tasa inicial antes de la mejora; el punto crucial en la argumentación ricardiana viene a continuación: después de asumir una mejora paralela en dos mercancías, de modo que su tasa de intercambiabilidad, a pesar de la mejora *qua* productividad con respecto a *input* de trabajo humano-*output* de producto, sigue siendo la misma, concluye que "ellas ambas habrán disminuido en valor", por la razón de que "se tendrá que otorgar el doble de la cantidad al intercambiarlas" por otros objetos (sombreros, oro, etc.) y, aún más: si en estos otros objetos asumimos una mejora paralela a la supuesta en los elementos anteriores, nos encontraremos con el resultado de que "las proporciones antiguas" son "de nuevo restablecidas", por lo cual aunque se incremente el *output* de todos los procesos productivos, el valor *qua* valor intercambiable no habrá aumentado en lo más mínimo; el corolario definitivo a toda esta argumentación es el siguiente: la magnitud de la intercambiabilidad de un elemento económico por otro no es suficiente para determinar su valía, puesto que esta

intercambiabilidad puede alterarse aun cuando no se dé cambio alguno en la cantidad producida, puesto que por el lado de otras mercancías pueden operar cambios en las cantidades producidas que, por sí mismos, llevan a que la tasa de intercambiabilidad sea alterada. Si se quiere buscar, por así decirlo, la causa última, del cambio en la tasa de intercambiabilidad entre elementos económicos, la única instancia que puede rendir una regla de evaluación es la dificultad de producción, o la magnitud de producción que es obtenible a partir de determinada inversión de trabajo humano. Así, el autor de los *Principios* defiende a ultranza el principio de que la cantidad de trabajo necesaria para la producción de determinada cantidad de elementos económicos es la que, en última instancia, regula la tasa de intercambiabilidad; si caracterizamos propiamente como valor a dicha instancia, entonces podríamos concluir que el valor, o la cantidad de trabajo necesaria para la producción, es el que *causa*, a fin de cuentas, la tasa de intercambiabilidad, o el valor intercambiable (aun cuando en apariencia, por así decirlo, esta parezca no modificarse –aunque sea así, en términos de valor sí habrá imperado una alteración–). Sobre la causa del valor de uso, cabría solamente señalar: "Cada uno tiene una cierta medida con la que aprecia el valor de sus goces, pero esta mesura es tan variable como lo es el carácter de los hombres" (PEP I: 431).[90] *De gaudio et utilitate non est disputandum*.

Este hilo de argumentación lleva, naturalmente, a la cuestión del valor real y la valía nominal, como fue el caso en Smith y Say; en Ricardo la tesis de trabajo sobre el tema es: "He intentado hacer ver que el valor real de una cosa se regula no de acuerdo con las ventajas accidentales que pueden disfrutar alguno de sus productores, sino más bien de acuerdo con la dificultad real que experimenta el productor menos favorecido" (PEP II: 248).[91] El autor londinense no alude, entonces, en modo alguno a la cuestión de la

90. Podríamos apuntar que este es otro de los *loci* textuales de Ricardo donde *valor* no significa de modo indudable y conciso *dificultad de producción* o *cantidad de trabajo*. Empero, el referente conceptual para "valor" de *dificultad de producción* es el que resulta decisivo en el todo de las argumentaciones económicas ricardianas.

91. Expresado de otra manera, en otro lugar: "Entonces, los salarios deben ser estimados por su valor real, es decir, por la cantidad de trabajo y de capital empleados en producirlos" (PEP I: 59).

intercambiabilidad, como lo hace Smith para hablar de lo real de la valía; más bien, en acuerdo con Say, establece que el valor real tiene que ver única y exclusivamente con cuestiones que atañen a la producción de la mercancía correspondiente. Para Ricardo, así, el valor real tiene que ver con la "dificultad real" de la producción de los elementos económicos (mercancías o trabajadores, para dar un adelanto sobre el tema) y, más específicamente, con la dificultad de producción del "productor menos favorecido" (este tema tiene que ver, estrechamente, con la teoría ricardiana de la renta, así que su ulterior exploración la posponemos para el siguiente capítulo). Luego, sobre la caracterización más específica del punto "dificultad real" de producción, podemos consignar que para Ricardo "valor real" y "costos de producción" son instancias equivalentes (PEP II: 333); sobre la caracterización específica de la instancia "costos de producción", una exposición de Ricardo sobre el tema de las primas de exportación esgrime la identidad de "costos reales de producción" y "precio natural", a la par que los explicita: "Las causas que pudieran actuar sobre el precio corriente del grano en Inglaterra no tendrían el menor efecto sobre su precio natural, o sobre los costos reales de producción. Para cosechar el grano, no se tendría necesidad ni de más trabajo humano ni de más fondos capitales" (PEP II: 129). Así, la conclusión sobre el punto que podemos extractar es la siguiente: el valor real, los costos de producción, o el precio natural, instancias verbales en sinonimia, significan, nada más ni nada menos, que la cantidad de trabajo humano y la cantidad de capital necesarias para la producción de una mercancía. De nuevo, lo novedoso de Ricardo en este tema es la exclusión de la renta de los costos de producción, de manera que solamente los gastos en salarios y capital entran en el cálculo de los costos de producción, y así en el establecimiento de la valía real de una mercancía.

Sobre la valía nominal, el autor de los *Principios* establece de un modo llamativamente sucinto y escueto que el valor nominal se determina en "abrigos", "sombreros", "dinero" o "grano" (PEP I: 59); en otras palabras, el valor nominal, podríamos inferir, se mide en cualquier otra cosa dada a cambio del elemento económico en cuestión (trabajo humano, capital, mercancías, etc.).

Ahora bien, ¿adónde lleva toda esta discusión crítica ricardiana sobre el valor real que, de acuerdo con él, corrige, de una u otra manera,

las ambigüedades o errores de Smith y Say? Precisamente a un punto que no es tematizado por el escocés o el galo, y que tampoco podría ser tematizado con sus aparatos conceptuales correspondientes; nos referimos a la cuestión de la detección de la mercancía en la cual se ha operado alguna alteración de valor (real), independientemente de la intercambiabilidad, puesto que la intercambiabilidad misma, como ya vimos, *per se*, no dice nada sobre los procesos de producción de las mercancías: "Al establecer los principios que regulan el valor y el precio intercambiables podría distinguirse, meticulosamente, entre aquellas variaciones pertenecientes a la mercancía misma y entre aquellas que pertenecen al agente de la circulación que sirve para estimar el valor o para expresar el precio" (PEP I: 56). Así, sobre la base del entendimiento de "los principios que regulan el valor y el precio intercambiables", es decir, la ley del precio,[92] como la caracterizaremos más adelante sobre la base del hilo de argumentación presentado con anterioridad, podría establecerse, al apreciar un cambio en la tasa de intercambio de X por Y, de castores por venados, de tela por dinero,[93] de dinero por calcetines, etc., la instancia en la cual se ha operado un cambio de valor, lo que equivaldría a establecer la instancia en que la dificultad de producción ha cambiado.

Sobre el tema de la "razón o causa del intercambio" hay que confesar que, por un lado, al igual que Say, Ricardo carece del todo de una

92. Interesantemente, en una carta a James Mill de 1816, Ricardo habla explícitamente de "ley del precio" (*law of price*) (WCR VII: 83), a efectos de reflexiones económicas que, en el contexto de la carta en cuestión, parecen tener que ver con la relación (expresable a manera de funciones matemáticas) que existe entre instancias conceptuales como *salario*, *precio*, *composición capital*, *tasa de interés* y *tasa de ganancia*. En la medida en que Ricardo es pleno pionero y vanguardia teórica en esta materia de definición de funciones matemáticas concisas y precisas, su "ley del precio" merecería, con toda justicia, ser llamada la *ley de Ricardo*.

93. Un supuesto *esencial* de análisis de Ricardo, a lo largo de toda su obra, es el carácter *invariable* del dinero, como medio de estimación del valor: "Sin embargo, se ha de bien recordar que en todo este argumento he partido de la suposición de que el dinero tiene un valor invariable, o en otros términos, que él es siempre el producto de una misma cantidad de trabajo puro. Pero el dinero es, no obstante, una mercancía variable en su valor, y que cuando baja en él, esto a menudo hace aumentar los salarios, así como los precios de las mercancías" (PEP I: 55). No sobra resaltar y reiterar que se trata de un mero supuesto de investigación, no de una tesis apodíctica analítica o empírica.

antropología filosófica desarrollada que permitiera tematizar sea la espontaneidad o la necesidad de la instancia intercambios entre agentes económicos, a partir de una supuesta "naturaleza humana" (en los *Principios* ricardianos, el *coniunctum verborum* "naturaleza humana" no aparece, de ninguna manera), y que, por otro, el autor londinense no expone o siquiera considera una fuente última, como es el caso de la *besoin* sayana, que explicara el porqué los seres humanos entran en intercambios unos con otros, en una sociedad primitiva o civilizada. No obstante, no podríamos considerar que Ricardo no parte, en toda su reflexión económica, de ciertos supuestos antropológicos básicos que explicarían el movimiento natural de lo económico, en cuanto a producción y consumo (notablemente, el tema de la distribución, como veremos más detalladamente en el siguiente capítulo, en la concepción ricardiana, se da de manera plenamente independiente de la voluntad o el juicio humano –o, en lenguaje idealista, de la subjetividad–); efectivamente el economista político de Londres emplea de pies a cabeza a lo largo de toda su *magnum opus* las tesis: "Si bien cada uno es libre de emplear su capital como le plazca, es natural que se busque colocarlo en la manera más ventajosa" (PEP I: 119), "La duración de las perturbaciones en el empleo de capitales [como las patentes producto de una guerra] será más o menor larga de acuerdo con el grado de renuencia que la mayor parte de los hombres experimenta sobre la idea de abandonar el género de industria, en el cual ellos han estado por largo tiempo acostumbrados a emplear su capital" (PEP II: 50) y "El deseo de consumir más vino, de aumentar la cantidad de los propios muebles, o de tenerlos más bellos, de ornamentar las tierras, o de agrandar las residencias, es en el todo o en parte innato dentro del hombre" (PEP II: 111); en otras palabras, que existe de manera innata al hombre una avidez de ganancia, de reticencia al cambio de empleo (de capitales) y de aumentar o mejorar el consumo de diversas instancias económicas. Así, si bien el autor de los *Principios* no entra en discusiones sobre antropología filosófica, sí parte, a fin de cuentas, de la idea nuclear smithiana de que "El principio que nos mueve a ahorrar es el deseo de mejorar nuestra condición, un deseo que, a pesar de que es generalmente calmo y desapasionado, está con nosotros desde el vientre materno, y nunca

nos deja hasta que vamos a la tumba" (WNB II: 111),[94] una idea cardinal, por cierto, al pensamiento moderno anglosajón desde Hobbes hasta Stuart Mill, y por lo demás, todavía vigente de una u otra manera en el liberalismo contemporáneo;[95] Smith, Say y Ricardo, entonces, consideran que el principal motor de acción humana, en lo económico y lo social, es sencilla y llanamente el deseo de mejorar nuestra condición, a la manera expuesta por Ricardo, en el tema de consumir más y mejores, vinos, muebles, tierras, casas, etcétera.

Luego, no sobra ahondar un poco en el desdén teórico de Ricardo a tratar como relevante la cuestión de la necesidad (*besoin*) o de la utilidad que, como ya vimos, en Say es fundamental y estructural; en efecto, en este último (si bien en este punto, no en Smith), se encuentra arraigada la consideración de que uno de los "dos fundamentos del valor" es precisamente la "*utilidad* de la cosa que fundamenta la demanda que se tiene de ella", lo que equivaldría a establecer que por lo menos uno de los principios que explican la intercambiabilidad, o el valor intercambiable (no sobra recordar cómo Ricardo se inconforma con la ambigüedad sayana en la definición del valor, en todo momento), es decir la cantidad de cosas, en general, que se obtienen a cambio de un elemento económico, es la utilidad de dicho elemento económico, o sea su "facultad" para "satisfacer" alguna necesidad "de los hombres"; ¿cuál es la recepción ricardiana de esta idea, por lo demás intuitiva? Consideramos que el núcleo de la respuesta

94. Say considera lo propio por su parte: "¿No es acaso el deseo que tienen los particulares de añadir a su bienestar lo que al aumentar los capitales por el ahorro favorece la industria y rinde a las naciones opulentas y civilizadas? Si nuestros padres no hubieran tenido este deseo, nosotros seríamos todavía salvajes, y todavía no se sabe bien hasta qué punto se puede ser civilizado" (PEP II: 222).

95. Ludwig Mises (2002: 4) define este programa filosófico como sigue: "El liberalismo es una doctrina dirigida enteramente hacia la conducta de los hombres en este mundo. En el análisis último, no tiene en mente otra cosa que el avance de su bienestar exterior y material, y no se ocupa directamente de sus necesidades interiores, espirituales y metafísicas. No les promete a los hombres felicidad y contento, sino solamente la más abundante posible satisfacción de todos esos deseos que pueden ser satisfechos por las cosas del mundo exterior". Así, nos atrevemos a concluir que, hasta la fecha, esta sencilla posición eudemonista, que el propio Mises encuentra en autores como Hume, Smith, Ricardo, Bentham y Wilhelm von Humboldt, es y ha de ser el núcleo teórico, o la base fundamental, del discurso liberal en sus distintas vertientes (como liberalismo clásico o libertarismo).

redunda en el tema del primado de la producción sobre la demanda o, en otras palabras, que si "no se puede decir que la demanda de una cosa ha aumentado, si no se le compra más o se le consume en más grande cantidad" (PEP II: 288)[96] y que si a su vez, justamente, para consumir en más grande cantidad, a la manera de los vinos, los muebles, las tierras, las casas, apuntadas anteriormente, "no hace falta más que tener los medios; y no otra cosa, los puede proveer más que el incremento de la producción" (PEP II: 111), entonces, inferimos: si se quiere consumir más, no hay otra salida más que producir más; la magnitud del consumo o de la demanda no puede sino determinarse, a su vez, por la magnitud de la producción; así, es la magnitud de la producción la que en última instancia determina tanto el valor de cambio como la demanda, la posibilidad de consumo y, a fin de cuentas, el precio de las mercancías.[97] De acuerdo con esto, la utilidad o la necesidad, *à la* Say, no incidirían en modo alguno, en el tema de la valía, *per se* y *qua* intercambiabilidad.[98] Y por lo demás: "Las cosas necesarias o útiles de una especie no pueden ser comparadas

96. Aunque, como bien resalta Hollander (1987: 89), Ricardo (si bien, mucho más claramente en la correspondencia que en los *Principios*) tuvo estrechamente en cuenta el ímpetu, si bien a manera de proyección imaginaria en la mente de los productores, que la demanda establece en las cuestiones económicas: "Estoy seguro de que la producción de ninguna mercancía, a excepción de un caso de mal cálculo, precede a la demanda o demanda anticipada de ella" (WCR VIII: 274).

97. En el siguiente *locus* se puede apreciar una concisa aplicación ricardiana de estos principios: "Si la demanda de los sombreros se volviera dos veces más fuerte, el precio aumentaría inmediatamente; pero este aumento no será más que temporal, a menos que los costos de producción de los sombreros, o su precio natural, se eleve al mismo tiempo. Si el precio natural del pan disminuyera en 50%, por medio de algún gran descubrimiento en la ciencia de la agricultura, la demanda de pan no aumentaría considerablemente, puesto que ninguna persona desearía tener más que lo suficiente para satisfacer sus necesidades; y como la demanda no aumentaría, el aprovisionamiento tampoco aumentaría; puesto que no es suficiente que se pueda producir una cosa para que ella sea producida; en efecto, hace falta también que se tenga una demanda de ella" (PEP II: 293).

98. Cabe resaltar y reiterar la distinción *fundamental* que hace Ricardo entre mercancías monopolizadas no multiplicables y mercancías no monopolizadas multiplicables: "Aquellos vinos exquisitos, que no se producen más que en una muy pequeña cantidad, y aquellas obras de arte que por su excelencia o su escasez han adquirido un valor ideal serán intercambiados por cantidades muy diferentes del producto del trabajo ordinario, dependiendo de si la sociedad es rica o pobre, dependiendo de si sus productos son abundantes o escasos y dependiendo de si ella se encuentra en un estado de barbarie o

con aquellas de otra especie; el valor de utilidad no puede ser estimado de acuerdo con alguna medida conocida; cada uno lo estima a su manera" (PEP II: 347). De nueva cuenta, Ricardo establece lo ajeno y, en el mejor de los casos, secundario de la cuestión de la utilidad para la reflexión económica; sobre la utilidad y el mérito de intercambiabilidad de las cosas cada uno es juez, y no hay medida o parámetro de medición alguno para estimarlos. Si se dan intercambios económicos entre los hombres, entonces, es, en última instancia y a secas, por el deseo de aumentar o mejorar el consumo de necesidades o conveniencias, o de mejorar la propia condición, en cuanto al consumo económico; empero, para cumplir con esta avidez antropológica fundamental los hombres han de seguir inexorablemente las leyes del intercambio, como veremos en breve.

Sobre el tema de la frontera entre necesidades y superfluidades Ricardo, como en todo tema teorético, es sucinto y lacónico: "Hay muchas cosas que son hoy en día el disfrute de un agricultor inglés, que se hubieran considerado como objeto de lujo en épocas remotas de nuestra historia" (PEP I: 135). De este modo, hay una completa indeterminidad, en el punto de la diferencia entre lujos y necesidades; esencialmente las "costumbres y hábitos" (*ibid.*) son las que, en todo caso, habrán de determinar lo que, en algún tiempo y lugar, se considerará como cosa necesaria o como cosa superflua. Cabe solamente añadir que la discusión sobre este tema se encuentra, sustancialmente, en Ricardo, enmarcada en la cuestión de los salarios y los impuestos, de un modo tal que, nos atrevemos a afirmar, la distinción entre necesidad y superfluidad, en Ricardo, es esencialmente instrumental y, así, no antropológica o moral como en Smith y Say; la razón de esto es que al autor de los *Principios* le interesa, ante todo, entender y exponer el proceso de distribución de elementos en un circuito económico, de modo que su reflexión sobre las necesidades y los lujos[99] se encuentra circunscripta a su teorización

---

de civilización. El valor intercambiable de una cosa que está a un precio de monopolio no es, entonces, en ninguna medida regulado por los costos de producción" (PEP I: 18).

99. Para una muestra de una lista de *posibles* lujos, ofrecemos la siguiente: "caballos, carruajes, vino y sirvientes domésticos" (PEP I: 431). Pero, igualmente, vale la reflexión ya expuesta sobre lo esencialmente variable y relativo de los lujos con respecto a las

de los salarios, en su componente nominal y natural, y a su teorización de los efectos de las contribuciones tributarias. Así, lo determinante en la cuestión de las necesidades es, a fin de cuentas, el estándar mínimo y necesario para que un trabajador preste sus servicios a los capitalistas, de modo que las mercancías necesarias pueden entenderse, llanamente, como las que entran en el salario natural y, así, en los *costos de producción* y en el precio real.

Sobre la cuestión de la "regla del intercambio" es necesario reiterar la aprobación tajante y comprometida que Ricardo establece hacia Smith sobre el tema de la "proporción entre las cantidades de trabajo, necesarias para adquirir diferentes objetos" que rinde la única "regla para el intercambio de un objeto por otro", y sobre la cual consigna el siguiente comentario:

> Que tal sea en realidad la base del valor intercambiable de todas las cosas, excepto de aquellas que la industria de los hombres no puede multiplicar a voluntad, es un punto de doctrina de la más grande importancia en economía política; pues no es de otra fuente de donde han resultado tantos errores y de donde han surgido tantas opiniones diversas en esta ciencia que del sentido vago y poco preciso que se le ha adjuntado a la palabra *valor*. (PEP I: 8)

En efecto, como ya habíamos referido anteriormente, el autor de Londres aprueba de manera total la tesis smithiana del valor intercambiable siendo determinado por la cantidad de trabajo necesaria para adquirir, y la erige como base de su propio edificio económico, si bien con las rectificaciones críticas de la igual aplicabilidad del principio de la cantidad de trabajo invertida como parámetro de evaluación comparativo entre mercancías en lo que atañe a la tasa de intercambiabilidad, en una situación económica primitiva y en una civilizada, y de la necesaria atención

---

necesidades. Lo decisivo, en última instancia, en Ricardo, en el tema lujos, como "caballos" y "carruajes", es que ellos no forman parte del conjunto de mercancías requeridas o demandadas por la clase trabajadora.

a la composición capital para la producción de los elementos económicos, igualmente para examinar la tasa de intercambio entre ellos. Entonces, esencialmente, el principio de la cantidad de trabajo invertida rinde la "regla" (PEP I: 61) para el intercambio siempre.

Ahora bien, además de la categórica restricción ricardiana de la aplicabilidad de este principio a las mercancías multiplicables no monopolizadas –esto es, aquellas que la "industria de los hombres" puede "multiplicar a voluntad"–, el economista político londinense establece dos reservas o normas de ajuste, a su principio fundamental: "Si los capitales fijos y circulantes se encontraran empleados en proporciones diferentes, o bien si el capital fijo fuera de una duración diferente, entonces el valor relativo de los productos experimentaría un cambio por el alza de los salarios" (PEP I: 42). De acuerdo con esto, la composición capital de la producción de una mercancía (esto es, la relación entre capital fijo y capital circulante) y la durabilidad del capital fijo establecen notables o considerables modificaciones a la tasa de intercambio entre los elementos económicos, tanto es así que si bien en condiciones de igual composición capital y durabilidad de capital fijo un aumento de los salarios (o una disminución de las ganancias) "no podría, de ningún modo, afectar el valor relativo del pescado o de la caza, permaneciendo el precio de las jornadas, o los salarios a la misma tasa, en los dos géneros de industria" (PEP I: 35), puesto que en las industrias respectivas, efectivamente, por aumento de salarios o disminución de ganancias, se sufrirían los mismos efectos del mismo modo, de manera que la "tasa natural del precio respectivo de intercambio" (*ibid.*) no puede sino quedar igual; empero, en condiciones de *diferente* composición capital y durabilidad de capital fijo no puede operar esta inalterabilidad de la tasa natural[100] de intercambio, de modo que es necesario evaluar la manera en que estas "normas de ajuste" alteran la tasa de intercambio:

100. Cabe recordar que la significación analítica de *natural* en Ricardo (así, como, en general, en todos los clásicos) es, sencillamente, de ausencia de trabas institucionales o contingencias ambientales temporales.

> Se ve entonces que, con todo aumento de salarios, entre más capital circulante sea empleado en una rama de la industria, tanto más aumentará el producto en valor relativo con respecto a los productos de un género diferente de industria, donde haya empleado más capital fijo y menos de capital circulante. (PEP I: 45)[101]

Esta concisa conclusión ricardiana resume a cabalidad el *quid* de la operación de la norma de ajuste del principio fundamental de intercambiabilidad cuando en dos ramas o géneros de "industria" se produce con proporciones diferentes de capital fijo con respecto a capital circulante. En lo que respecta a los pasos de argumentación que llevan a esta concisa y no intuitiva conclusión (puesto que uno de los corolarios finales, pero igualmente fundamentales, en el pensamiento económico ricardiano es que a un aumento de salarios puede resultar, a final de cuentas, una baja en el precio de venta –natural, podemos consignar– del producto en cuestión), podemos establecer lo siguiente: para que un capitalista (en las ejemplificaciones ricardianas, un cazador y un

101. Aquí cabe recordar la tesis ampliamente validada actualmente en círculos académicos especializados de que hasta la tercera edición de sus *Principios* Ricardo mantuvo el núcleo de reflexión de su teoría del valor, aun a pesar del hecho de tomar en cuenta matices, rectificaciones y cualificaciones a su teoría, tanto así como para pensar que estas últimas revisiones llevaron, más bien, al resultado de que la lógica del valor de la primera edición de los *Principios* quedó plenamente reforzada ante todo ataque teórico. Así, la siguiente tesis, encontrable en la tercera edición, no es sino un corolario final a la teoría del valor ya planteada en la primera edición: "Los mayores efectos que pueden ser producidos en los precios relativos de estos bienes por un aumento de los salarios no puede exceder 6 o 7%" (WCR I: 36). Las explicitaciones posteriores de esta concisa tesis ricardiana no son de poco interés científico: "Puesto que 7% era el rango extremo de variación de la tasa de interés […] Ricardo creyó, sin duda, que el teorema básico de la teoría del valor-trabajo ofrecía una regla satisfactoriamente aproximada, con relación a la estructura de los precios relativos. En el peor caso, tenemos una teoría del valor-trabajo 93%" (Barkai, 1967: 422); "El valor relativo entre dos mercancías no podría variar por más de 6 o 7%, debido a otros factores distintos de la *cantidad* de trabajo" (Wilson y Pate, 1968: 128); "En la tercera edición de los *Principios* Ricardo adelantó un argumento que intenta mostrar que cambios en la tasa de ganancia pueden afectar los precios relativos, a lo mucho, en 6 o 7%. Ricardo usó esta proposición para argumentar que los precios relativos habrían de ser más o menos iguales a los inputs relativos de trabajo" (Coleman, 1990: 101).

pescador; véase PEP I: 42, 43) pueda producir continua y efectivamente debe tomar en cuenta la suma de la "reposición de capital circulante" que resulta de multiplicar los gastos de "salarios" por la "tasa de ganancia", y de agregar este resultado al pago de salarios (en la ejemplificación ricardiana, el cazador debe pagar 50 libras por salarios a una tasa de ganancia de 10%, por lo que el cálculo del rubro de "reposición de capital circulante", en este caso, rinde el resultado de 55 libras) y de la "reposición de capital fijo" que resulta de tomar en cuenta el valor presente[102] de una anualidad con respecto al tiempo de duración de dicho capital fijo, a determinada tasa de interés (en el ejemplo ricardiano, 150 libras de capital fijo supuestas rinden el resultado de un valor presente de 24,4 libras, por tomar en cuenta un plazo de diez años de la duración del capital fijo y una tasa de interés de 10%); la suma de ambas reposiciones de capital rinde un determinado resultado, que es el precio al cual se deben (el verbo empleado por Ricardo es *devoir* –*must*–) vender las mercancías resultantes del proceso productivo (en el caso del cazador ricardiano: 79,4 libras; el pescador ricardiano, con los supuestos de un capital circulante de 150 libras y un capital fijo de 50 libras, bajo los mismos supuestos de tasa de ganancia, de tasa de interés y de durabilidad de capital fijo, debe vender sus productos a 173,13 libras). Estos complejos

102. Toda esta argumentación es del todo nueva, original y pionera en el pensamiento económico; ningún economista antes de Ricardo había tenido en cuenta el cálculo de la instancia "valor presente" para reflexionar sobre los precios de las mercancías en general. Ni siquiera Malthus, junto con Ricardo, el otro gran crítico de peso de Smith, llega a mentar esta instancia en sus *Principles of Political Economy* en su primera edición, de 1821 (después de conocer la obra y la persona de Ricardo, plenamente), en su *An Essay on the principle of population* en su sexta edición de 1826, o en su *Definitions in Political Economy* de 1827 (Malthus, 1853). La instancia "valor presente" de Ricardo, a efectos de inclusión en el precio natural de una mercancía, se obtiene a partir de cálculos matemáticos con el *input* de tasa de interés (*i*), número de años de inversión repetida con el interés compuesto (*n*) y, en su caso, el valor del capital fijo empleado en el proceso de producción (PV). La ecuación de trabajo es la siguiente:

$$c = \frac{PV}{\left[\frac{1-(1+i)^{-n}}{i}\right]}$$

cálculos ricardianos[103] redundan en el establecimiento del precio natural de las mercancías, como detallaremos más adelante; lo que nos interesa de momento es la relación de intercambio entre dos mercancías que resulta seguir esta consideración, en lo tocante a la norma de ajuste, para la diferente composición capital de dos procesos productivos: en el caso ejemplar del pescado y la caza, tomando en cuenta los precios de venta (natural) de 79,4 para la caza y de 173,13 para el pescado, nos encontramos con una tasa de intercambio recíproca de 1:2,18 de caza con respecto a pescado (se reciben 2,18 unidades de pescado por cada unidad de caza); ahora bien, lo decisivo en la aplicación de la norma viene a continuación, sobre el entendido de que un aumento de salarios incide necesariamente en una reducción concomitante y proporcional en la tasa de ganancia; así, si, por así decirlo, se introduce, en el escenario de reflexión, un aumento en la tasa de salarios de 6% (cuando la tasa de ganancia original era 10%), hay que considerar que la nueva tasa de ganancia será 4%; luego, entonces, al efectuar todos los cálculos económicos que se han esbozado antes, bajo este supuesto y sobre las mismas variables de inicio con respecto al pescado y la caza, los precios de venta naturales, finales, después del ajuste a la nueva tasa de ganancia son 73,61 libras para la caza y 171.523 libras para el pescado (PEP I: 44); ¿cuál es el resultado a efectos de tasa de intercambiabilidad "pescado: caza"? La nueva tasa de intercambio recíproca es 1:2,33 de caza con respecto a pescado; entonces, efectivamente, el aumento de salarios, en este caso, ha incidido en una alteración de la tasa de intercambiabilidad; en las palabras de Ricardo sobre su propio ejemplo: "La caza estaba originalmente, con respecto a pescado, como 100 a 218, ahora será como de 100 a 233" (PEP I: 44). Sin lugar a dudas, ha ocurrido, así, una alteración en la tasa de intercambiabilidad, por una causa distinta de la cantidad de trabajo invertida; concomitantemente, siguiendo las líneas reflexivas del eminente economista político de Londres, la conclusión en este punto es que el número de intercambiabilidad

103. Véase Richard Brealey, Stewart Myers y Alan Marcus (2001: 69) para una orientación general en la lógica matemática de estos cálculos económicos. A efectos didácticos, ha de buscarse bajo el rubro *present value of an annuity* (valor presente de una anualidad), para obtener una orientación teórica en este tema económico-financiero.

(el "valor relativo") del elemento económico con mayor cantidad de capital circulante con respecto a capital fijo (en este caso, el pescado) será mayor al sufrir un aumento de salarios.

Luego, ¿cuáles serían los efectos de la patencia de capital fijo de distinta durabilidad en dos rubros económicos en cuanto a la tasa de intercambiabilidad? En este punto, Ricardo parte de la notable consideración de que "entre menos duradero es el capital fijo, más se acerca a la naturaleza del capital circulante" (PEP I: 45), de modo que, uniendo esta consideración al hilo de reflexión con respecto al efecto de una subida de salarios, con una elevada tasa de capital circulante, con respecto a capital fijo, podría inferirse que una durabilidad breve en el capital fijo resultaría en los mismos efectos que si se considera una alta tasa de patencia de capital circulante; esta es, en efecto, la conclusión ricardiana:

> Hemos llegado a ver que entre más capital circulante haya en una manufactura, en cuanto suben los salarios, tanto más se elevan los productos manufacturados, sobre de y con respecto a aquellos que provienen de fábricas que emplean más capital fijo. Entre menos haya de durar el capital fijo, tanto más se parecerá al capital circulante, y el mismo efecto nacerá de la misma causa. (PEP I: 45)

En este punto, Ricardo no ofrece ejemplos recíprocos entre dos mercancías (como pescado y caza), sino que se limita a evaluar y variar escenarios, tomando como punto de partida una máquina de duración de cien años con valor de 20.000 libras (y comparando los precios de venta de sus productos, suponiendo 0% de capital circulante, con respecto a un proceso productivo de 100% de capital circulante, del mismo monto); el resultado final de sus meditaciones es: "En la medida en que esta máquina sea menos durable, los precios serán menos modificados por la disminución de la ganancia y por el aumento de los salarios" (PEP I: 48). Ello equivale a establecer que entre menos durable es el capital fijo invertido en el proceso productivo, tanto más los efectos del aumento de salarios (y la disminución de las ganancias concomitante) serán menores o, en otras palabras, que los precios finales del producto producido con capital fijo poco durable se alterarán poco al aumentar los salarios.

Con todos estos elementos fundamentales y rectificantes, podríamos acometer un par de cuestiones nucleares a la reflexión en torno a la regla del intercambio; nos referimos a los temas de las condiciones bajo las cuales dos elementos económicos se intercambiarían exactamente a una tasa de 1:1 (podríamos decir que tienen el mismo valor a secas, y el mismo valor intercambiable, a partir de Ricardo) y del modo en el cual pudiera considerarse que la regla del intercambio no se cumple.

Con respecto a la primera cuestión podríamos apuntar, sencillamente, a partir de todo lo expuesto, que las únicas condiciones bajo las cuales dos mercancías se intercambiarían en una tasa de 1:1 serían aquellas en las que se invirtiera la misma cantidad de trabajo en la producción, y se obtuviera la misma cantidad de *output* en la producción; adicionalmente, tendríamos que apuntar que esta tasa de intercambiabilidad permanecería inalterada a partir de un aumento de salarios (suponiendo que la cantidad de trabajo invertida sigue siendo la misma, para obtener la misma cantidad de *output*) si y solo si las cantidades de capital fijo y capital circulante en ambas producciones fueran las mismas y el capital fijo de ambas fuera de la misma durabilidad; así, por ejemplo, un salmón se intercambiaría, a la tasa natural de intercambio, en todo tiempo y en todo lugar, por un venado si fuera el caso que se cumplieran las condiciones anteriores, y un aumento en los salarios no cambiaría en lo más mínimo esta tasa de intercambiabilidad.

En lo tocante a la cuestión del incumplimiento de la "regla del intercambio", consideramos que la respuesta concisa es la siguiente: la regla del intercambio no puede no cumplirse; ¿qué se implicaría con esto? De ningún modo que en un acto de venta, sobre las condiciones antes expuestas de la intercambiabilidad de X por Y, salmones por venados, por ejemplo, en el supuesto de que para obtener veinte salmones fuera necesaria la inversión de una unidad de trabajo, y que para obtener diez venados fuera necesaria la inversión de una unidad de trabajo, de modo que la regla de intercambio rendiría la tasa de intercambiabilidad de dos salmones por un venado, no pudiera darse el caso de que el pescador diera solamente un salmón al cazador a cambio de un venado, de manera que el cazador resultara engañado (para remitirnos a la reflexión sayana); hay que consignar tajantemente que Ricardo en ningún momento entra

en consideraciones de esta índole, sobre la base de intercambios singulares o sobre la base de intercambios dados, esencialmente por la voluntad de los agentes económicos; lejos de ello, sus consideraciones redundan siempre en la tematización de los intercambios globales, y a largo plazo, y sobre la independencia de los intercambios, por lo menos en lo que atañe a la regla de intercambio, de la voluntad de los individuos. La siguiente reflexión ricardiana debería servir para ejemplificar esto:

> Sin embargo, la competencia no permitiría, por largo tiempo, que el vendedor de sombreros vendiera sus productos al mismo precio, después de emplear una máquina, en su producción, motivado por un alza en los salarios; pues si el capital se llevara hacia el empleo más lucrativo, él se vería pronto forzado a bajar el precio de sus sombreros al nivel de aquellos de los otros fabricantes. (PEP I: 53)

De nuevo, la argumentación ricardiana es enrevesada y compleja pero, en el fondo, la cuestión en discusión tiene que ver con el principio del establecimiento del precio natural, la regla de los intercambios y con los supuestos antropológicos ya expuestos; sobre la base del primer principio no podríamos sino inferir que el empleo de capital fijo (máquinas, por ejemplo), a costa de capital circulante (trabajo humano), no puede sino bajar el precio natural del producto[104] sobre la base de la regla del intercambio; deberíamos inferir que una menor inversión en trabajo humano habrá de disminuir el valor intercambiable de las mercancías (su precio, remitiéndonos a un estándar monetario), y sobre la base de los supuestos antropológicos, deberíamos inferir que si el vendedor de sombreros, en este caso, no baja sus precios como dicta el funcionamiento natural de lo económico, habrá de obtener una ganancia extraordinaria

104. Tómese por ejemplo el caso, de inspiración ricardiana, de que una manufactura emplea primero un capital circulante de 5000 libras; a una tasa de ganancia de 10%, el precio de venta natural del producto debe ser 5500 libras. Luego, con la introducción de capital fijo de 150 libras (de duración de diez años, y con una tasa de interés de 10% para una anualidad) y capital circulante de 4850 libras, el precio de venta del producto debe ser 5359,4 libras. Efectivamente, se aprecia una disminución en el precio natural del producto.

por la venta de su producto, de modo que su rubro de producción será atractivo para otros capitalistas, por lo extraordinariamente elevado de su ganancia; empero "la competencia no permitiría, por largo tiempo", este comportamiento, puesto que precisamente la retirada de capital de otros rubros económicos hacia este rubro que ofrece una ganancia extraordinaria presionaría, por el mecanismo de la competencia, para que los precios de la mercancía correspondiente tendieran a la baja (hacia su precio natural), de modo que, a fin de cuentas, no hay manera alguna de "por largo tiempo" o a largo plazo elevar el precio de los productos, por encima de la tasa natural, o de exigir a otros productores la entrega de dinero o de productos a una tasa distinta de la que se dictan por los principios ricardianos de los precios y los intercambios. De cualquier manera, hay que confesar que Ricardo, en sus *Principios*, no invoca elemento epistemológico alguno (es decir, consideraciones, siquiera generales, sobre la percepción, la imaginación, la cognición, etc.), de manera que, aún más que Smith (y sobre todo aún más que Say, quien, como vimos, da un pleno valor de reflexión a la instancia, suposición y voluntad en lo económico), su consideración sobre el valor y el intercambio es de cuño plenamente objetivista; la voluntad subjetiva no tiene papel preponderante alguno en su reflexión económica.

Sobre la base de lo expuesto, debe ser del todo evidente que Ricardo, en el tema de la medida del valor, en ningún punto entra en la cuestión de la definición de unidades numerales discretas y absolutas para definir la valía de elemento económico alguno; en palabras del autor mismo: "Las investigaciones sobre las cuales deseo llamar la atención del lector tienen por objeto el efecto de las variaciones en el valor relativo de las mercancías, y no en su valor absoluto" (PEP I: 22), de modo que el pensador londinense, al igual que Say, renuncia de inicio y principio al intento de establecer una medida de valor invariable, que rindiera numerales tan infalibles e incontestables como el metro o el gramo. Si esto es así, entonces, ¿qué podríamos agregar en torno a esta temática, a lo expuesto con respecto a Say, y a lo expuesto a las reflexiones ricardianas sobre las reglas o principios de la intercambiabilidad entre cosas? En primer lugar, consideramos que se puede consignar ulteriormente la tenaz pugna ricardiana contra Smith y Say en el punto de las posibles instancias

de medición del valor intercambiable; en términos sucintos: Smith y Say, de una u otra manera erigen o postulan las instancias del trabajo comandable, del grano, de los metales o de la utilidad, como posibles medidas invariables o aproximadas para la medición del valor[105] (sencillamente entendido como potencial de intercambiabilidad), a lo que Ricardo contesta de manera no poco irónica:

> Pero ¿por qué el oro, el grano o el trabajo serían la medida común del valor, más que el carbón o el hierro, que la tela, el jabón, la vela o cualquier otro objeto necesario al trabajador? ¿Cómo, en una palabra, es que una mercancía cualquiera, o todas las mercancías juntas, podrían constituir una medida común, si la medida misma se encuentra sujeta a experimentar todas las variaciones en su valor? El grano, así como el oro, puede, por la dificultad o facilidad de su producción, variar 10, 20 o 30% con respecto a otras cosas. (PEP II: 69)

Por un lado, esta contundente crítica ricardiana a Smith y Say (así como a Malthus y a otros) evidencia un punto, tocado repetidamente en nuestras páginas, a saber, que la medida común del valor debería ella misma no variar, como los patrones de medida de la longitud y el peso, en su propio valor, valga la redundancia; que debería, entonces,

105. Smith apuesta *ante todo* al trabajo comandable, como ya vimos; pero igualmente "coquetea" con la medida del grano: "Iguales cantidades de trabajo, en tiempos distantes, serán adquiridas –en correspondencia más cercana– con iguales cantidades de grano, esto es, la subsistencia del trabajador; la correspondencia entre la cantidad de trabajo y cantidad de grano será más cercana, en tiempos distantes, que entre la cantidad de trabajo y determinada cantidad de oro y plata, e incluso, de cualquier otra mercancía. Las cantidades iguales de grano, por lo tanto, en tiempos distantes, serán aproximadamente del mismo valor real, o permitir al poseedor adquirir o comandar más exactamente la misma cantidad del trabajo de otra gente" (WNB I: 52); Say, si bien desecha tajantemente al trabajo comandable como medida del valor, reflexiona sobre los granos y los metales como instancias evaluativas para tiempos y lugares distintos, respectivamente, llegando incluso a establecer cualquier mercancía como medida de cualquier otra, en un mismo tiempo y lugar, sobre el entendido de que si se ofrece determinada cantidad de X por determinada cantidad de Y ello es, en última instancia, porque la utilidad proyectada por los intercambiadores, en la mercancía correspondiente, es la misma.

para hablar de un determinado estándar de valor, elegirse un elemento que siempre reciba a cambio de sí mismo la misma cantidad de otro elemento;[106] el economista político londinense zanja la cuestión al definir, como ya vimos, valía, fundamentalmente, como "dificultad o facilidad" de producción, y al colocar a la intercambiabilidad como función de esta, de modo que lo decisivo en la cuestión del valor es que al alterarse la primera se altera la segunda, en todo tiempo y en todo lugar.[107] Esto lleva a su vez a un segundo punto de compleción con respecto a la cuestión de la medida del valor en Ricardo, a saber, la de las condiciones, si bien hipotéticas, que debería cumplir un determinado estándar invariable de valor: "No hay mercancía invariable tal que, en todos los tiempos, exija para su producción el mismo sacrificio de trabajo y de molestias", empero, aunque "no conozcamos" una mercancía tal, "nosotros podemos hablar y reflexionar, a modo de hipótesis, como si ella existiera" (PEP II: 69); de modo que hay que consignar tajantemente que Ricardo no considera que exista, en la realidad, en sentido general, una mercancía tal que pudiera servir como estándar de medición de la valía de las cosas, al ser ella siempre producto del mismo trabajo, a la manera del esfuerzo y la molestia referido a partir de Smith anteriormente; su postulación se trata meramente de una hipótesis de investigación para pensar *in abstracto*, podríamos establecer, la relación de intercambiabilidad entre instancias económicas; esto a su vez lleva a un tercer punto sobre el tema de la medición del valor; nos referimos al de la medición real, no solo de mercancías *qua* valor, sino de rentas, salarios y ganancias: "No es por la cantidad absoluta del producto obtenido por alguna de las tres clases [terratenientes, capitalistas y trabajadores] que nosotros podríamos juzgar exactamente la tasa de ganancias, de renta de las tierras y de salarios, es únicamente por la cantidad de trabajo necesaria a la producción que se

106. Lo que a su vez lleva al *círculo interminable de reflexión* sobre la elección de ese otro elemento, lo que a su vez llevaría a pensar que ese otro elemento es, a fin de cuentas, el estándar otrora buscado (esto sucede efectivamente, de una u otra manera, en el discurso de Smith y Say).

107. En el supuesto de que en otra u otras mercancías no ocurran alteraciones *iguales* en la dificultad de producción, concomitantemente.

le puede estimar" (PEP I: 57). Así, de lo que se trata en lo que atañe al valor real de las ganancias, rentas y salarios, es no de la cantidad de productos que se reciben respectivamente, a manera de ingreso (en dinero, en metales, en grano, etc.), sino de la cantidad de trabajo necesaria para producir lo que se recibe.

Luego, ya habíamos establecido que "valor real", "costos de producción" y "precio natural" eran instancias verbales sinónimas;[108] es necesario agregar a estos sinónimos el de "precio real", el cual depende de la "mayor o menor cantidad de trabajo y capital (esto es, trabajo acumulado) que es necesario emplear para producir" (PEP II: 321), a la par que definir "precio nominal" como en sinonimia con "valor nominal" a la manera establecida anteriormente, en tanto que Ricardo, en un apunte crítico a Smith, considera que la medición de una mercancía con respecto a otra en términos de mercancías, como granos, no es en modo alguno distinta de la medición en oro o plata (véase PEP II: 68) (es decir, la valía nominal de Smith). Ahora bien, ¿qué hay con respecto al precio de mercado? El autor de los *Principios* lo define como el "precio corriente" (PEP I: 118)[109] de las mercancías que puede, en efecto, ser afectado, en cierta medida por "la proporción entre la oferta y la demanda", empero, con el apunte crítico, en el espíritu de todo lo expuesto hasta este momento, a partir de sus ideas económicas, de que "este efecto no tendrá más que una duración pasajera" (PEP II: 287) Con esto se reafirma lo establecido como el primado de la producción en Ricardo, en el sentido de que el curso económico natural de las cosas lleva necesariamente a que los precios de mercado graviten, para usar la metáfora de Smith, hacia

108. Deseamos, solamente, agregar un sutil matiz que aparece en un fragmento ricardiano con respecto a la *diferencia* entre "precio natural" y "valor natural": "Pero el comercio exterior no puede ser regulado más que por los cambios del precio natural, y no por los cambios del valor natural de los costos de producción en cada país" (PEP II: 211). Consideramos que la distinción entre precio natural y valor natural aquí establecida redunda en una caracterización ulterior del precio natural como "costos de producción en dinero" (PEP II: 289). De modo que se podría definir, a partir de Ricardo, al precio natural como el costo de producción, medido en numerario, y al valor natural, como la dificultad de producción, es decir, como valor a secas.

109. Igualmente, podemos establecer de manera sencilla que "precio de mercado" y "valor de mercado" son instancias sinónimas (PEP II: 276).

los precios naturales, y que, igualmente, al imperar alteraciones en los costos de producción, por introducción de maquinarias por ejemplo, o por optimizaciones en los procesos productivos, a final de cuentas, los precios corrientes no podrán sino bajar, o tender a bajar hacia los nuevos precios naturales. La férrea *ley del precio* ricardiana dicta, a fin de cuentas, que tanto el precio natural como el precio corriente de las mercancías, no monopolizadas y multiplicables a voluntad, son determinados por el costo de producción, en última instancia, y que, concomitantemente, la intercambiabilidad de los elementos económicos es dictaminada fundamentalmente por la cantidad de trabajo necesario para producirlas, con las reservas y restricciones esbozadas, con respecto a la composición del capital y la durabilidad de este. Por otra parte, a efectos del otro universo de mercancías, es decir las monopolizadas y no multiplicables a voluntad, Ricardo establece que estas siguen, lo que podríamos denominar como la *ley de Lauderdale* o, sencillamente, los principios económicos canónicos de la oferta y la demanda:

> Los productos de los que un particular o una compañía tienen el monopolio, varían de valor de acuerdo con la ley que lord Lauderdale ha expuesto; ellos bajan en proporción que se les ofrece en más grande cantidad, y ellos suben con el deseo que demuestran los compradores de adquirirlos; su precio no está en conexión necesaria con su valor natural. (PEP II: 294)

Con respecto a las ideas pecuniarias de Ricardo, debemos consignar lo mismo que con respecto a Say, a saber, que exponerlas en su complejidad y amplitud, aun en el marco de su explicitación en su *magnum opus*, nos llevaría más allá de los alcances e intereses de nuestra investigación, por los motivos históricos de su encuadre dentro de la suspensión de la convertibilidad de 1797 en Inglaterra y las discusiones concomitantes sobre los metales, los lingotes, la acuñación, el señoreaje, entre otras, dentro de las cuales el autor de los *Principios*, saludado en el tema por el propio Say como el más entendido en Europa en "la teoría y la práctica de la moneda", fungió como un clausurador y explicitador terminante, de un modo tal que cuando él mismo declara: "Se ha escrito tanto sobre

la moneda, que dentro del número de personas que se ocupan de esta materia, solamente la gente con prejuicios podría desconocer los verdaderos principios" (PEP II: 231), hay que considerar al propio autor entre el grupo de panfletistas en torno al *Edinburgh Review* y los informes gubernamentales sobre el precio del lingote (Boyd, Thornton, King, Parnell, Foster y Wheatley) (Hollander, 1911), quienes junto con Locke, Hume, Smith y Say han "escrito tanto" para esclarecer los "verdaderos principios" sobre la moneda; asimismo, por los motivos teóricos de su complejidad analítica, todavía de actualidad, con respecto a fenómenos monetarios, requeriríamos otro espacio y formato para el abordaje intensivo de la teoría monetaria del pensador inglés. No obstante, si bien no nos sea posible abordar de modo extenso las tan relevantes como densas ideas ricardianas en este punto, sí podemos, al igual que en su momento hicimos con el autor galo, establecer un par de cuestiones generales con respecto a la cuestión pecuniaria y monetaria en el economista político londinense; en primer lugar, en lo tocante a la definición del dinero, en los *Principios* se lee: "El dinero es el agente general de intercambio entre todas las naciones civilizadas" (PEP I: 55) y a la manera de "oro y plata" se ha constituido como el elemento "intermediario en los intercambios, y el evaluador de todas las otras mercancías" (PEP I: 113);[110] si se quisiera indagar, por así decirlo, el estatus ontológico del dinero, en el sentido de si se le considera como una mercancía cualquiera o una mercancía en algún aspecto esencialmente diferente, arribaríamos al tema de la determinación del valor del dinero, cuestión sobre la cual Ricardo se declara puntualmente del siguiente modo: "el oro y la plata son una medida imperfecta del valor, en razón de que más o menos de trabajo puede ser necesario, dependiendo de las circunstancias, para procurárselos" (PEP I: 117), de modo que la valía, a secas, de los metales, o del dinero-metal, viene

110. Interesantemente, Ricardo consigna un grupo de razones de la elección de los metales preciosos como dinero, o intermediario de intercambio, en el espíritu de la teoría del dinero de Smith, a saber, la "durabilidad", la "maleabilidad" y la "divisibilidad"; empero, en su propio espíritu de pensamiento consigna una ulterior "ventaja" en esta elección: "de entre todas las mercancías, el oro y la plata son las que están menos sujetas a experimentar variaciones" (PEP I: 114). Esto último entendido en la significación ricardiana de variación en el valor, *qua* dificultad de producción.

dada por la dificultad de su producción, sin más; esto roza, naturalmente, con el punto del papel moneda, sobre lo que el autor de Londres establece: "todo papel moneda se regula, o se debe de regular, por el valor del oro; y por consecuencia será influenciado por las mismas causas que influyen en el valor de este metal" (PEP I: 150),[111] de modo que a pesar de carecer de "valor intrínseco" (PEP II: 234)[112] si se emite en una cantidad limitada, puede rendir como agente de intercambio tan bien o incluso mejor que los metales; en efecto, Ricardo dedica una amplia loa a la instancia del papel moneda en su capítulo sobre la moneda:

> La moneda está, en el estado más perfecto, cuando ella se compone únicamente de papel, pero de un papel cuyo valor es igual a la suma de oro que él representa. El uso del papel en lugar del oro remplaza un agente muy caro por medio de otro que es lo es muy poco; esto coloca al país, sin que resulte pérdida alguna en los particulares, en la posibilidad de intercambiar todo el oro que empleaba antes para la circulación, por materias primas, por utensilios y subsistencias, cuyo uso aumenta a la vez la riqueza y los goces de la nación. (PEP II: 242)

Entonces, bajo la restricción "de la emisión de papel" por sujetar a "vigilancia" (PEP II: 241),[113] gubernamental o privada (Ricardo, a fin

111. Debemos apuntar que Ricardo no se refiere al uso empírico del oro en su época o en alguna otra como dinero –que, de hecho, en Inglaterra hasta 1816 (Andréadès, 1909: 96) fue, en lo que respecta a las piezas de moneda, predominantemente de plata–, sino al oro, a la manera analítica que ha definido en sus páginas como "medida invariable de valor" (PEP I: 117) a efectos de herramienta de reflexión teorética. De modo que en esta argumentación hay que pensar la determinación de la valía del papel moneda, en términos de la valía de un numerario metálico, elegido, en un universo social hipotético, a partir de sus características materiales y de asequibilidad (en términos de ser producto de una más o menos constante cantidad de trabajo invertido).

112. Recuérdese la significación usual en la época de Say y Ricardo de *valor* intrínseco como *composición metálica* en un numerario. En efecto, en este *locus* quiere decir Ricardo que el papel moneda no tiene composición metálica.

113. Y Ricardo considera, asimismo, que no hay mejor medio para ejercer este control restrictivo a la emisión de papel moneda que "una disposición que obligue a todos los bancos que emiten papel a pagar sus billetes, sea en moneda de oro o en lingotes"

de cuentas, aboga por la segunda, a menos que el caso en cuestión se dé en un "país libre" con una "legislatura ilustrada" –*législature éclairée*–; véase PEP II: 245, o en otras palabras, con un aparato burocrático estatal comprometido con la *eticidad*, a la manera hegeliana), el papel moneda rinde un medio barato y útil de mover la gran rueda de la circulación económica; con respecto a los encarecimientos (en precios) reales, como lo tematizamos a partir de Say, la argumentación ricardiana reza como sigue: "Una depreciación de la moneda en consecuencia de una más grande abundancia de metales preciosos extraídos de las minas o, en consecuencia del abuso de los privilegios acordados a los bancos, es otra de las causas que hacen aumentar el precio de las mercancías alimentarias; pero que no cambian en nada la cantidad de su producción" (PEP II: 265), de modo que si no se altera la cantidad producida por una mera alteración monetaria, y tampoco la cantidad de producto distribuido,[114] entonces, una alteración en el numerario, *per se*, no lleva a encarecimiento real alguno; finalmente cabría apuntar que la teoría monetaria de Ricardo en los *Principios* ofrece elementos tanto de análisis como de praxis sobre temas como la especulación financiera, el abuso en la emisión de papel moneda, el aumento de los precios nominales,

---

(PEP II: 242). El siguiente comentario de Say en su escrito sobre Inglaterra y los ingleses al fenómeno concreto de la depreciación de las notas bancarias en Inglaterra hacia finales del siglo XVIII e inicios del XIX puede servir, asimismo, como un centro de reflexión, a efectos de poner en contacto las reflexiones monetarias de Ricardo con las de Say, a pesar de todas las diferencias fundamentales de los autores en torno a la teoría del valor: "Ha resultado, en esto, lo que resulta siempre a partir de una medida tal [la de no ofrecer a cambio de las notas bancarias otro soporte de valor más que las notas bancarias emitidas por el banco, en general, en cuestión]. La suma de las monedas, sean de papel, sean de metal, devino, a partir de esto, mayor, con relación a la suma de los otros valores en la circulación, y, puesto que no se pudo dar el caso que esta suma fuera reducida por un reembolso de billetes, lo que, en este caso no tuvo lugar, ella se depreció, perdió su valor en comparación al valor de todas las otras cosas y, por consecuencia, al oro que permaneció en el soporte de lingote" (DAA: 44). Podemos, en este sentido, con seguridad concluir que Say compartió con Ricardo las preocupaciones en torno al tema general de la *banca central* en la Modernidad; en este texto sayano Ricardo es mencionado en dos ocasiones con plena aprobación en torno al tema de la teoría monetaria.

114. Por ejemplo, en lo que respecta a los trabajadores, Ricardo apunta: "El trabajador recibirá en moneda más altos salarios, pero él no podrá procurarse más que la misma cantidad de mercancías que antes" (PEP II: 266).

la negligencia gubernamental en materia monetaria, los efectos de fomentar tasas de interés por debajo de la tasa de mercado, de modo que su pensamiento constituye, hasta nuestros días, un referente *sine qua non* de estudio y reflexión.

Sobre el concepto de riqueza, Ricardo se remite a la tesis smithiana antes retomada, con respecto al entendimiento de la pobreza o riqueza de un hombre en función del "grado en que puede permitirse disfrutar de las necesidades, conveniencias y entretenimientos de la vida humana", aplaudiéndola plenamente y empleándola a lo largo de todo su *magnum opus*, y marcando lo siguiente a partir de ella: "El valor difiere, entonces, esencialmente de la riqueza (*richesse*); puesto que el valor no depende de la abundancia, sino de la dificultad o de la facilidad de producción" (PEP II: 64); con esto puede apreciarse que en cuanto a la medición de la riqueza (de un hombre, o en general) el autor londinense rechaza radicalmente el estándar smithiano de la cantidad de trabajo comandable, precisamente sobre la base de que la riqueza *qua* "necesidades", "conveniencias" y "entretenimientos", es decir la riqueza tomada como utilidad, es esencialmente distinta del valor, una instancia meramente referida a la "dificultad" o "facilidad" de la producción; sobre el segundo, pueden establecerse patrones de causalidad, o reglas de determinación, a la manera que lo hemos expuesto anteriormente, mientras que sobre la primera no es posible establecer patrón, regla o constancia alguna, en el entendido de que "Cada uno tiene una cierta medida con la que aprecia el valor de sus goces", y si consideramos, en inspiración ricardiana, que la *jouissance* que experimentan los consumidores puede venir dada, tanto por mercancías multplicables como por objetos preciosos, raros o exquisitos (aquellos que Ricardo sanciona como esencialmente no multiplicables a voluntad), entonces habríamos de concluir que la riqueza es, por su propio concepto (de utilidad, *à la* ricardiana), inmensurable, de modo que con respecto a ella vale el *dictum* "el valor de utilidad [es decir, el que detenta la riqueza] no puede ser estimado de acuerdo con alguna medida conocida; cada uno lo estima a su manera" (PEP II: 347).

Los elementos ulteriores de reflexión en torno al tema, por cierto, centrados de manera intensiva en el capítulo intitulado "De las propiedades distintivas del valor y de las riquezas", no hacen más que apuntalar la tesis de trabajo fundamental ricardiana, es decir la *ley del precio*, si bien

ofreciendo, a la vez, elementos de polémica agudísimos, contra Say sobre todo: "en su examen de las riquezas y del valor, Say ha confundido dos cosas que uno debería siempre mantener separadas, y que Adam Smith nombra *valor de utilidad* y *valor intercambiable*. Si por medio de una máquina perfeccionada yo puedo, con la misma cantidad de trabajo, producir dos pares de medias en lugar de uno solo, no quito nada a *la utilidad* de cada par de medias, aunque las reduzco en valor" (PEP II: 88). La idea de fondo es que riqueza y valía son dos temáticas absolutamente distintas, como hemos visto ya en otro momento, en este apartado, sobre la base del argumento que el desarrollo de máquinas perfeccionadas, o, a fin de cuentas, de un desarrollo productivo que redunda en el aumento de la abundancia de una determinada mercancía, redunda en que se tenga más riqueza, al tener mayor cantidad de productos, en una territorialidad determinada, empero, igualmente, *ceteris paribus*, en la disminución del valor intercambiable de esta mercancía, por la razón última de que esta ha disminuido de valor (su dificultad de producción ha disminuido); así, el tenaz economista político londinense esgrime contra su contraparte galo la noción de que un aumento de necesidades y conveniencias, que redundan en *jouissances* en los hombres, puede multiplicarse, al multiplicarse la cantidad de mercancías producidas ("doble de cantidad de productos anuales" redunda en doble "riqueza nacional" y así en doble *jouissance*, puesto que, sobre lo recién citado, producir dos pares de medias en lugar de uno no resta nada a la utilidad de cada par), al mismo tiempo que se disminuye el valor de estas, al ser ellas producto de una menor dificultad de producción; riqueza, valor e intercambiabilidad son cosas distintas.

En lo tocante al tema de la riqueza nacional las tesis de trabajo básicas de Ricardo son las siguientes:

> Si cinco millones de hombres pudieran producir el alimento y la vestimenta necesarios para diez millones, el alimento y la vestimenta de cinco millones sería el ingreso neto. (PEP II: 2221)
>
> Es, sin embargo, evidente que las facultades de pagar impuestos están dadas en proporción al ingreso neto y no al ingreso bruto. (PEP II: 225)

¿Qué se puede inferir a partir de esto? En primer lugar que en lo tocante al cálculo del ingreso neto nacional, este se obtiene al considerar la cantidad total de habitantes mantenibles a partir de las producciones nacionales (en Ricardo, consideradas en el aspecto de alimento y vestimenta) y restarle la cantidad de habitantes nacionales que producen esa cantidad; bajo esta consideración es palpable que el número de habitantes (así como, a fin de cuentas, de la magnitud del ingreso bruto –esto es, la cantidad total de habitantes mantenibles con las producciones nacionales–), es, a fin de cuentas, irrelevante para la cuestión del ingreso neto, en tanto que este puede ser el mismo con una población de cinco millones de habitantes y una de siete millones de habitantes, si estos últimos producen alimento y vestimenta suficientes para doce millones de habitantes; es así como se entiende la pugna del autor londinense en este punto contra Smith y Say, quienes, a partir de sus consideraciones agrarias, parecen haber considerado deseable el aumento de la producción agrícola, para mantener a una cantidad mayor de habitantes, quienes a su vez, empleados de manera productiva, podrían aumentar el ingreso bruto nacional (véase PEP II: 219). En segundo lugar, puede inferirse que la capacidad para mantener trabajo improductivo, como fuerzas navales, armadas y otros (el aparato burocrático estatal, por ejemplo), viene dada solamente por el ingreso neto y no por el ingreso bruto, en tanto que los impuestos pueden solamente recaer en las instancias sociales (terratenientes y capitalistas) que pueden soportar deducciones para impuestos (como veremos en el siguiente capítulo, los impuestos sobre salarios recaen necesariamente sobre las ganancias en última instancia); así, si el poder depende de la riqueza (PEP II: 225), habría que pensar que solamente de la "riqueza neta", por así decirlo, puede derivarse el poder naval y militar. Esto lleva a su vez a un tercer punto relevante en la cuestión: nos referimos a la posibilidad de calcular en numerales discretos tanto la riqueza nacional neta o la riqueza nacional bruta, por las razones analíticas ya referidas en este apartado. ¿Cuál es la conclusión entonces, a partir de Ricardo, sobre los temas del excedente neto, o del *surplus* económico no agrario? La vía más segura para responder a esta cuestión parece ser la del ingreso neto, en tanto potencial de pago de trabajo improductivo, y así, naturalmente también de trabajo productivo que podría

ingresarse en el siguiente período económico, para aumentar a su vez la magnitud del siguiente ingreso neto. Hay un excedente neto en la producción nacional cuando es posible alimentar y vestir, en general, a más individuos de los que impulsaron tal producción; este *surplus* puede medirse, entonces, considerando la cantidad de individuos "redundantes"[115] mantenibles a partir de lo que se produce cada año. Nos parece que podríamos agregar un acuerdo sucinto con Say, en el tema de que no existe, ni puede existir, una medida absoluta sobre la riqueza nacional, puesto que la riqueza, en Ricardo, es *per se* inmensurable e inconmensurable; a lo mucho, podría considerarse que el aumento en la facilidad de producción aumenta la "riqueza nacional" (PEP II: 66), al aumentar la cantidad de las cosas producidas, pero no más.

Finalmente, podemos considerar a Ricardo como un clarificador y definidor implacable[116] de conceptos económicos fundamentales; en efecto, ahí donde Say vacilaba entre declarar el primado de la demanda y voluntad consumidora al otorgarle un papel analítico relevante a los "costos de producción", el autor de los *Principios* no alberga dudas: son estos los reguladores últimos del valor, en general, y del precio; o dicho de otro modo, en la cuestión del valor y del precio (pues el precio de mercado, siguiendo a Ricardo, tenderá, en condiciones naturales, a gravitar hacia el precio real o el valor real), no se ha de pensar en términos de *travail*

115. Cabe mencionar que el tema explícito de la "población redundante" y de la "penuria y pobreza" de la clase trabajadora apareció en Ricardo solamente hasta la tercera edición de sus *Principios* con la introducción de su célebre capítulo sobre la maquinaria: "Todo lo que deseo probar es que el descubrimiento y uso de maquinaria puede ser atendido con una disminución del producto bruto; y siempre que sea el caso, será pernicioso para la clase trabajadora, puesto que algunos de su número serán arrojados fuera del empleo, y la población se volverá redundante, comparada con los fondos que han de emplearla" (WCR I: 390).

116. En ese sentido el epíteto de *maestro lógico* (Meoqui, 2010: 9) nos parece del todo acertado para el autor de Londres. Aunque cabe consignar el siguiente comentario de Alfred Marshall (1920: 813) a efectos de la profundidad teorética y la claridad expositiva del maestro: "Su exposición es tan confusa como su pensamiento profundo; emplea palabras en sentidos artificiales que no explica, y a los cuales no se adhiere; y cambia de una hipótesis a otra, sin dar aviso alguno. Si nos proponemos entenderlo correctamente, debemos interpretarlo generosamente; más generosamente de lo que él mismo interpretó a Adam Smith".

commandable, *rareté* o *utilité*, sino solamente (pues las mercancías preciosas, raras y exquisitas no forman parte de los intereses de reflexión del economista político ricardiano) de *difficulté de production*. A partir de esto se entiende la relevancia de las instancias teóricas particularmente ricardianas como "ley del precio" y diferencia tajante entre valor, riqueza, intercambiabilidad y utilidad; que esta posición teórica amerite o no colocarse como un modo reflexivo radicalmente distinto del de Say y Smith, habremos de evaluarlo en el apartado de conclusiones de este capítulo; es momento, sobre la base de la exposición de la teoría del valor de Smith, Say y Ricardo, de abordar las reflexiones hegelianas en torno a lo económico en general, y en específico, en torno al valor.

4. La *Ökonomik* del valor en Georg Wilhelm Friedrich Hegel

> La *economía política* (*Staatsökonomie*) es la ciencia que tiene su punto de partida desde este punto de vista. Así entonces, tiene que explicar la relación y el movimiento de las masas en su determinidad cualitativa y cuantitativa, así como su entrelazamiento. Es una de las ciencias que tiene como su suelo de surgimiento la época más moderna. Su desarrollo muestra lo interesante de cómo el *pensamiento* (ver Smith, Say, Ricardo) encuentra los principios sencillos de la cosa a partir de la infinita multitud de singularidades que, en un primer momento, yacen ante él; encuentra, asimismo, el entendimiento que opera y gobierna en dicha multitud. (VRP II: 641)[117]

117. La edición de Ilting remite, en una nota al pie, al lector a una edición de *La riqueza de las naciones* de 1776, y a su traducción al alemán de Christian Garve (*Untersuchung über die Natur und die Ursachen des National-Reichtums*), seguramente sobre la base de un apunte de Johannes Hoffmeister (*apud* RPHa: 239) sobre la edición de estudio de esta obra supuestamente poseída por Hegel: "Hegel cita su famosa obra central [de Smith] de acuerdo con la traducción al alemán de Garve"; en cuanto a las ediciones del *Traité*, las consignadas son la primera en francés de 1803 y su traducción al alemán (*Abhandlung über die National-Oeconomie*) de 1807; de los *Principios* de Ricardo se consignan las ediciones primera (1817) y tercera (1821) en inglés. Karl Markus Michel y Eva Moldenhauer, por su parte, consignan la edición al inglés de la obra de Smith, de 1776, la

Este fragmento, proveniente del parágrafo 189 de la *Filosofía del derecho* de imprenta, es el único lugar en todo el corpus hegeliano publicado en la vida del autor donde se alude directa y explícitamente a la tríada Smith-Say-Ricardo. Se trata de un *locus* textual fundamental en el estudio de las ideas económicas de Hegel, en el sentido de que en el todo de la *Filosofía del derecho* es el único lugar donde se alude a la disciplina de la economía política (así como a sus pilares fundadores), a la par que se define su tarea teórica.[118] Es notorio lo breve y sumario de la caracterización

---

francesa de 1803 de la obra de Say, y la inglesa de 1817 de la obra de Ricardo (TWA VII: 347). Esta manera editorial parece tener su origen en Georg Lasson, quien en 1911 agrega una nota al pie al parágrafo 189 exactamente en esos mismos términos que en la edición de Michel y Moldenhauer (PRL: 159). En la edición (tercera) de Gans de 1854 de la *Filosofía del derecho*, no se presenta esta aclaración sobre las fuentes hegelianas en torno al parágrafo 189 (PRG: 249). La manera editorial que ha de tomarse como *correcta* en este respecto es la de Gans, en la medida en que la *Filosofía del derecho* de imprenta no consigna nota al pie alguna en este *locus* (NSG: 194-195) A partir de la publicación del *Versteigerungskatalog* de 1832 no es posible adoptar más esta manera editorial, en la medida en que se ofrecen ahí elementos hermenéuticos sólidos como para defender que las fuentes estudiadas y poseídas por Hegel fueron la cuarta edición en inglés de la obra de Smith, la tercera edición en francés de la obra de Say y la primera edición en traducción al francés de la obra de Ricardo; así como el *De l'Angleterre* de Say. La reciente edición de Felix Meiner de las obras completas de Hegel (t. 14,1) no consigna *in situ* nota aclarativa alguna en torno al parágrafo 189, en lo que respecta a las obras centrales de Smith, Say y Ricardo (GW 14,1: 165), lo cual definitivamente refleja las condiciones originales de publicación del texto mucho mejor que los apuntes editoriales de Lasson en adelante. El tomo de anexos de esta edición (GW 14,3), por lo demás, efectivamente consigna ya, bajo la pauta del *Versteigerungskatalog*, las ediciones específicas de las obras centrales de Smith, Say y Ricardo poseídas por Hegel, junto con la siguiente nota aclaratoria con respecto a la metodología científica de la economía política: "Para las observaciones de Hegel sobre el método de la economía política (*politischen Ökonomie*) véanse las enteramente correspondientes explicaciones en el *Discurso preliminar* (vii-lxxix) de la obra de Say" (Grotsch citado en GW 14,3: 1169).

118. En el corpus publicado en vida de Hegel aparece la consignación de una traducción del *political economy* inglés al alemán en la *Enciclopedia de las ciencias filosóficas*, en su tercera edición: "Así se considera, en particular, a la ciencia de la economía política (*politischen Ökonomie*) que les debemos a los tiempos más modernos, también como filosofía; nosotros le llamamos ciencia económica *racional* del Estado (*rationelle Staatswirtschaft*) o algo así como ciencia económica del Estado desde la inteligencia (*Staatswirtschaft der Intelligenz*)" (TWA VIII: 51). En las hojas de borrador del ensayo *Reformbillschrift* publicadas por Hoffmeister se lee: "La economía política (*politische Ökonomie*) ha realizado progresos, la libertad de empresa abstracta" (HBR: 784). Con respecto a vocablos que refieran no a esta *nueva ciencia*, sino a las peculiarmente germanas "ciencias camerales"

hegeliana de la nueva ciencia de la economía política, sobre todo tomando en cuenta el carácter fundamental que tienen los conceptos y las discusiones centrales de esta disciplina a lo largo del apartado de sociedad civil en la *Filosofía del derecho* (§§ 182-256) a la par que el papel conceptual que ella juega y detenta en el resto de las fuentes políticas de madurez; en ese sentido podría parecer hasta desacertado que Hegel, en la edición de imprenta de su *magnum opus* de filosofía política, dedicara tan solo un par de líneas a la definición de la ciencia descriptiva del modo de funcionamiento del sistema de las necesidades y a los autores clave en su desarrollo y maduración teórica.

Precisamente, la tesis de Norbert Waszek (1988: 133) de que "parece ser poco probable que Hegel haya tenido un conocimiento directo y notable de Say y Ricardo [...] probablemente, supo de ellos a través de revistas de revisión" y la de Birger Priddat (1990: 9) de que "el juicio de Marx de que Hegel se encontraba en el punto de vista de la economía (*Ökonomie*) moderna [...] se ha conservado hasta las interpretaciones actuales. Hegel no carece de «culpa» por ello. En la *Filosofía del derecho* de 1821, alude a Adam Smith, a Jean Baptiste Say y a David Ricardo como autores «económicos» (*staatsökonomische*) explícitamente, y se remite al principio smithiano de la «división del trabajo». Con ello se agotan, empero, completamente las referencias directas a la economía *clásica* inglesa. Todo lo ulterior debe ser inferido desde la argumentación" parten de modo ineluctable

---

(*Kameralwissenschaften*) puede establecerse que ocurren en *loci* del corpus hegeliano de una manera tal que es absolutamente evidente que Hegel con *Staatswirtschaft* entiende una traducción del *political economy* inglés y no la tradición del pensamiento cameral alemán o de Steuart. Sobre la recepción en Alemania del vocablo y concepto "economía política" Hennings (1988: 48-49) establece: "Ninguna de estas caracterizaciones [como *Polizeywissenschaft*, o *Kameralwissenschaft*] es concordante con aquello que en Gran Bretaña se llamaba «economía política (*political economy*)». A este concepto le corresponden, de la manera más estrecha, *Staatswirthschaftslehre* (doctrina de la ciencia económica del Estado) o *Staatsökonomie* (economía estatal), términos que aparecen hacia el giro del siglo XVIII al siglo XIX, sin duda mediados por la recepción de las doctrinas de Adam Smith" y "La traducción directa «Politische Ökonomie (*economía política*)» nunca encontró en Alemania una difusión amplia: en Austria, por otra parte, sí fue empleada. Luego, la caracterización *Staatswirtschaftslehre* fue sustituida, desde la década de 1840, por *Nationalökonomie* (economía nacional), un giro que se puede entender por la creciente influencia de teorías del Estado románticas en Alemania".

e incondicional del fragmento recién citado, así como de su carácter compendioso y breve; sobre esta base, y, nos atrevemos a afirmar, sobre lo escandalosamente escueto del parágrafo referido, tomando en cuenta la complejidad ya abordada de las ideas y discusiones de y entre los autores clásicos de la economía política, es que Paul Chamley[119] (uno de los grandes comentadores de las ideas político-económicas de Hegel, junto con Waszek, Priddat, Marx, Lukács, Ilting, Hirschmann y Viehweg) adelanta la tesis de que no son Smith, Say y Ricardo los autores decisivos en la formación del pensamiento económico de Hegel, sino James Steuart, a quien Hegel examina atentamente, por lo menos, desde 1799,[120] y posiblemente desde 1797.

119. "La continuidad de los análisis muestra claramente que, sobre todos estos puntos [en materia de la relación entre actividad económica y libertad individual y socialización], las grandes líneas de la filosofía económica hegeliana fueron adquiridas durante la época del *Comentario de la economía política* (*Staatswirtschaft*) [de Steuart]" (Chamley, 1965: 251). Los temas steuartianos que se encontrarían en Hegel a lo largo de todo su pensamiento político hasta la *Filosofía del derecho* son, de acuerdo con Chamley, "la dialéctica de necesidades y de trabajo libre, el juego de la emulación entre productores y entre consumidores, el mecanismo de socialización del progreso, el rol de la moda, del lujo y de la moneda, la anticipación de las necesidades por los productores" (252). Chamley pone el año de 1797 como plausible momento de inicio de los estudios de Hegel sobre Steuart, en la medida en que en los llamados *Escritos de Frankfurt* del filósofo de Stuttgart se encuentran motivos de análisis económico acompañando los estudios sobre la religión judía y cristiana que Hegel realiza en esta época de su formación filosófica.

120. El siguiente fragmento biográfico de Karl Rosencranz (1844: 86) es canónico tanto para la evaluación de la relación teórica entre Steuart y Hegel como para los estudios filosófico-económicos, en general, sobre el pensamiento del autor de Stuttgart: "Todos los pensamientos de Hegel sobre la esencia de la sociedad civil, sobre la necesidad y el trabajo, sobre la división del trabajo y patrimonio de los estamentos, institutos de pobres y policía, impuestos, etc., se concentran, a fin de cuentas, en un comentario a modo de glosa a la traducción alemana de la economía política (*Staatswirtschaft*) de Steuart, el cual escribió el 19 de febrero al 16 de mayo de 1799, y que se ha conservado plenamente. Se encuentran ahí ilustraciones magníficas sobre política e historia, al igual que muchas observaciones finas. Steuart fue todavía un adepto del sistema mercantilista (*Mercantilsystems*). Con *pathos* noble, con una plenitud de ejemplos interesantes, luchó Hegel contra lo muerto de este, en tanto él en medio de la competencia y el mecanismo del trabajo y el intercambio pugnó por salvar el ánimo del hombre". A partir del *Katalog* (KAT: 40) se puede rechazar la hipótesis de Chamley de que Hegel trabajó con la traducción de Tubinga (1769-1772) de la *Investigación* steuartiana (*An Inquiry into the Principles of Political Oeconomy: Being an Essay on the Science of Domestic Policy in Free Nations, in Which Are Particularly Considered Population, Agriculture, Trade, Industry, Money, Coin, Interest, Circulation, Banks, Exchange, Public Credit, and Taxes*) y defender, más bien, que fue la primera traducción

Entonces, el estatus de las investigaciones hegelianas sobre el tema económico se encuentra, todavía a finales del siglo xx, en una situación comprometida e incómoda, como hace pensar Priddat y, efectivamente, nosotros concordamos plenamente en que incluso a la fecha la cuestión del pensamiento económico hegeliano sigue abierta de modo amplio a la argumentación, el debate, y a la espera de nuevas fuentes bibliográficas de estudio y revisión.

Es en ese punto donde entra nuestro afán investigativo en este trabajo y contribución peculiar; nos referimos en concreto a la consideración de dos instancias de investigación accesibles de modo amplio y compendiado al mundo de la investigación filosófica y económica solamente a partir de la segunda mitad del siglo xx, a saber, el catálogo de subasta (a partir de aquí referido como el *Versteigerungskatalog* o *Katalog*) de la biblioteca privada de Hegel, publicado en 1832 y rescatado para la investigación bibliográfica poco antes de 1988 (Waszek, 1988: 114), y el

---

de Hamburgo (1769-1770) la empleada por el autor de la *Filosofía del derecho*. Asimismo, a partir del *Katalog* se puede rechazar el entendido de Chamley (que parte de la tesis de Hoffmeister de que Hegel trabajó con la edición al alemán de *La riqueza de las naciones* de Garve) de que el *verbum Mercantilsystem* es una acuñación propia de Rosencranz en su exposición biográfica sobre Hegel; puesto que Hegel trabajó con una edición al inglés de Smith que el título del primer capítulo del libro iv consigna como "On the Principle of the commercial, or mercantile System" (WNB II: 231) no es para nada descartable que el filósofo mismo pueda haber llegado al entendimiento y la acuñación de *Mercantilsystem*. Por lo demás, el *Derecho natural* (*Naturrecht*) de Gans, como lo conocemos en el presente a partir de manuscritos de clase provenientes de los cursos de Gans sobre el tema en Berlín de 1828-1829 (Gans, 1971) y 1832-1833 (Gans, 1981) hace empleo del vocablo *Mercantilsystem* en los siguientes contextos: "De Colbert proviene el sistema mercantilista (*merkantilische System*). El sistema mercantil (*Merkantilsystem*) considera a cada Estado como cerrado y busca producir la relación del Estado; si un Estado debe gastar más dinero para obtener productos de otro Estado o si, al revés, el Estado necesita gastar menos dinero y exportar más productos: esto es el mejor signo del patrimonio de la nación (*Nationalvermögens*)" (Gans, 1971: 109) "El sistema mercantil (*Merkantilsystem*) de Colbert ha dominado por mucho tiempo y todavía no ha sido del todo desplazado. Se basa sobre el pensamiento: para promover el resultado del trabajo de una nación, de lo que se trata es de cómo está constituida la balanza comercial (*Handelsbilanz*) de la nación. Si se exporta más de lo que se importa, o si más dinero se introduce del que sale, así este exceso (*Überschuss*) es el que constituye la riqueza de la nación" (Gans, 1981: 83). Así, no es posible descartar, sin más, que Hegel, en el marco de la cátedra o de la conversación privada, transmitió a sus pupilos tanto el vocablo como la definición de tal cosa como un "sistema mercantil", en términos analíticamente correctos, por lo demás, a partir de una lectura de *La riqueza de las naciones*.

conjunto de manuscritos sobre filosofía del derecho publicados con rigor científico entre 1973 y 2005 y ya referidos y empleados en el capítulo anterior. Con estas dos instancias bibliográficas es posible evaluar, confrontar y hasta criticar las hipótesis de investigación de Chamley, Ilting, Waszek, Priddat y todo autor que se haya abocado a la tarea de tratar o exponer al pensamiento económico del autor de la *Filosofía del derecho*. Así, a lo largo de este capítulo y en el resto de nuestro trabajo de investigación habremos de emplear amplia y compendiosamente todas estas nuevas fuentes de trabajo teórico; consideramos de manera decidida que un estudio y entendimiento completo (aunque sea de manera tendencial y aproximativa) de las ideas económicas de Hegel no puede, por lo menos después del siglo XXI, prescindir de estas fuentes de análisis.

El *Versteigerungskatalog* (conformado por 1606 ítems bibliográficos además de mapas, piezas musicales y grabados en cobre), por lo demás una instancia bibliográfica que atestigua la gran gama de intereses hegelianos en temas como filosofía, teología, literatura grecolatina, literatura moderna, poesía, arquitectura, arte, geografía, historia, ciencias jurídicas y políticas, matemáticas, ciencias naturales, medicina y misceláneas biográficas y tecnológicas, posee siete entradas que son *absolutamente esenciales* para un estudio sobre el pensamiento económico hegeliano:

> 239-242. Smith, Adam, *An Inquiry into the nature and causes of the wealth of nations*. 4 Bände. Basil 1791 (KAT: 11)[121]
>
> 956-957. Steuart, James, *Untersuchung der Grundsätze der Staatswissenschaft, aus dem Englischen Übersetzt*, 2 Bände, Hamburg 1796 (KAT: 40)[122]
>
> 960-961. P. Colquhoun, *Über den Wohlstand des brittischen Reichs. Aus dem Englischen übersetzt*, Nürnberg 1815. (KAT: 40)[123]

121. *Investigación sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones*. Hemos adaptado y corregido la notación del catálogo para fines expositivos.

122. *Investigación sobre los principios fundamentales de la economía política.*

123. *Sobre el bienestar del reino inglés.*

1192. Say, Jean-Baptiste, *De l'Angleterre et des Anglais*, 3ª ed., Paris 1816. (KAT: 47)[124]

1193-1194. Ricardo, David, *Principes de l'economie politique*, 2 vol. Paris 1819. (KAT: 48)[125]

1195-1196. Say, Jean-Baptiste, *Traité d'économie politique*. 3ª ed. 2 vol. Paris 1817. (KAT: 48)[126]

1260-1261. Abbé Galiani, *Sur le commerce des blés*. 2 Bände. Berlin 1795. (KAT: 51)[127]

Así, es posible, sobre la base de esta información bibliográfica, establecer una delimitación de estudio hermenéuticamente segura a efectos de evaluar los elementos de teoría del valor que se encuentran en las fuentes políticas hegelianas. En lo sucesivo, entonces, habremos de contrastar las ideas hegelianas de las fuentes políticas con el núcleo de pensamiento en torno al valor que es posible encontrar en los textos de Smith, Say y Ricardo presentes en el *Katalog*.[128] De este modo nos proponemos respetar la salutación hegeliana, en el parágrafo 189, a estos tres autores, a la par que examinarla de modo exhaustivo a partir de las fuentes adicionales a la *Filosofía del derecho* de imprenta.

124. *Sobre Inglaterra y los ingleses.*

125. *Principios de economía política y tributación.*

126. *Tratado de economía política.*

127. *Sobre el comercio de granos.*

128. En efecto, los apartados precedentes han presentado tal núcleo de pensamiento de la economía política clásica en torno al valor. De ahí que la exposición en ellos se remitió y redujo al *status quaestionis* de la teoría del valor hacia 1819. Cabe mencionar que acuñar un conjunto expositivo tal tiene justificación en el cometido del estudio de las ideas económicas de Hegel de madurez, y ello a partir de los datos de investigación rendidos por el *Katalog*. Después de 1819 Say y Ricardo afinaron y apuntalaron sus propias ideas económicas y se enfrascaron en un debate que concluyó, esencialmente, con la muerte de Ricardo en 1823. Notablemente Hollander (2005) en su estudio sobre las ideas económicas de Say analiza las ideas sayanas sobre el valor, la distribución y el crecimiento (en constante contraste con las ricardianas) en una dimensión previa a 1823 y en una posterior a 1823.

A efectos de iniciar el examen de los elementos de teoría del valor patentes en las fuentes políticas de madurez, consideramos plenamente pertinente consignar el entendido o la definición sobre la economía política que es posible encontrar en cada uno de los manuscritos sobre filosofía del derecho accesibles a la investigación filosófica hasta nuestros días. Afortunadamente, se puede hallar por lo menos una definición de, o remisión a, la economía política en cada uno de los juegos de apuntes de las lecciones hegelianas; consignamos lo que consideramos esencial o decisivo para el punto:

> Manuscrito Wannenmann: En la sociedad civil es el ciudadano *Bourgeois*. Aquí es la relación del negocio civil. Esto le atañe a la economía política (*Staatsökonomie*). (PHRa: 93)

> Manuscrito Homeyer: Procuración del Estado (*Staatshaushaltung*), economía política (*politische Ökonomie*): Aquí vale el individuo solamente, en tanto él consume y produce. Quien solamente consume, es considerado como miembro inútil. Quien vive solamente de sus rentas, es solamente un punto inútil de paso del patrimonio; un punto del cual siempre podría prescindirse. (PHRb: 261)[129]

129. Notablemente el manuscrito Griesheim, proveniente de un curso de filosofía del derecho dictado seis años después del consignado por Homeyer, presenta una idea similar, y no patente en otro manuscrito: "En la economía política (*Staatswirtschaft*) son por ello los meros consumidores, muy mal descritos, los capitalistas (*Kapitalisten*), los abejorros de la sociedad; ellos no son productivos, no crean medios para los otros; tienen estos medios, pero no crean ningunos" (VRP IV: 499). En esta fuente se apunta al capitalista como el miembro "inútil" de la sociedad, mientras que en el manuscrito Homeyer parece ser el terrateniente smithiano el blanco de la acusación de pereza y redundancia social. Por lo demás, el *locus* textual en el que aparece la idea de Homeyer es similar y cercano al del punto en Griesheim. En este último, la idea del miembro social inútil (en tanto que no produce medios de producción o consumo, sino que meramente los posee) se encuentra en concreto en el parágrafo 196, que versa sobre el trabajo como instancia mediadora entre las necesidades humanas y su satisfacción, mientras que el manuscrito Homeyer la presenta en el parágrafo 97, que se corresponde con el 200 de la *Filosofía del derecho*, que versa sobre el capital y la habilidad, como instancias necesarias y condiciones *sine qua non*, para la toma de parte en el producto social o patrimonio.

Filosofía del derecho y política: Las necesidades (*Bedürfnisse*) y los medios para satisfacerlas constituyen masas, las cuales tienen un efecto recíproco. Surge aquí una necesidad (*Notwendigkeit*) y un sistematizarse. La consideración de todo esto es objeto de una ciencia particular, la economía política (*Staatsökonomie*). Esta es ciertamente una ciencia empírica por un lado, pero igualmente es también algo superior. Indicar las leyes de la circulación es una ciencia importante, la cual apenas en los tiempos más modernos ha obtenido su surgimiento. (RPP: 153)[130]

Manuscrito Ringier: La relación más exacta y la necesidad (*Notwendigkeit*) más exacta; esto es la cosa de la economía política (*Nationalökonomie*). Estos dos lados son empero lo universal. Este consumo no debe solamente quedarse como lo negativo, el consumo es también el medio para la producción. En la economía política se considera, por este lado, el hacer y actuar de los individuos. El valor (*Wert*) de estos medios depende igualmente de esto. (RMS: 121)[131]

130. Este *locus* se encuentra ausente en el manuscrito Ringier.

131. En la *Filosofía del derecho y política*, este mismo *locus* teórico reza: "La actividad particular de los individuos aparece ahora, de modo interconexo, también en determinadas cantidades. La consideración de las relaciones de estas cantidades es ahora, principalmente, objeto de la economía política (*Nationalökonomie*). Son necesidades (*Bedürfnisse*), que han de ser satisfechas, y medios para su satisfacción. Esto da las oposiciones universales de consumo y producción. El valor de los medios se determina a partir de esto" (RPP: 162). El parentesco conceptual es notable en este *locus*; en ambos manuscritos se alude a la interconexión entre las instancias de consumo y de producción, y al estudio de esta interconexión como objeto de la economía política, caracterizada con el vocablo *Nationalökonomie*; asimismo en ambos fragmentos (provenientes de autores distintos) se apunta que el valor de las cosas depende de esta interacción entre consumo y producción. Por otro lado, debemos señalar que la variación en la sintaxis y la consignación de vocablos e ideas patente en ambos manuscritos (lo cual es una constante general entre todos los manuscritos en la dimensión diacrónica y en la sincrónica) apunta a que el pensamiento original hegeliano expresado en el curso en cuestión se encuentra rescatado y asentado solamente de manera fragmentaria y, en algunos casos, hasta confusa y errónea. No obstante, los manuscritos son la única fuente relevante y sustancial de estudio complementaria a la *Filosofía del derecho* en temas económicos y políticos.

Manuscrito anónimo: El entero sistema de las necesidades, del trabajo, de los productos del trabajo, y las relaciones aquí, entre una y otra esfera; este intercambio recíproco en la especificación múltiple de las necesidades y la producción – esto pertenece a la economía política (*Staatsökonomie*) […] Hay ahí leyes naturales, con plena dependencia; ahí está lo racional. En ese sentido es un estudio interesante. (AMS: 183)[132]

Manuscrito Hotho: Cada uno se adhiere a un estamento, y así el uno disfruta, mientras que el otro pasa privaciones. Pero la casualidad es solamente apariencia y tiene lugar una necesidad (*Notwendigkeit*) por la dependencia del uno hacia el otro, de acuerdo con leyes universales. La economía política (*Staatsoeconomie*) considera estas leyes. Es un interesante espectáculo el cómo todas estas conexiones tienen un efecto retroactivo unas con otras. (VRP III: 587)

132. Esta definición es especialmente interesante y relevante a efectos del estudio del pensamiento económico hegeliano y su desarrollo; la consideración de "leyes naturales" puede remitirse clara y concisamente a Say y en concreto al discurso preliminar que hace empleo tanto del *coniunctum verborum* "lois de la nature" (TEP I: xix) como del entendido conceptual de un estudio de las regularidades de los fenómenos naturales y sociales de naturaleza *empírica* y que rinde, como resultado final "leyes universales" (*lois générales*) (TEP I: lxxvi). Este entendido de la economía política como ciencia que estudia las leyes universales o naturales de los fenómenos de la producción, la distribución y el consumo es enteramente peculiar a Say: "La economía política (*Économie politique*) enseña cómo se forman, se distribuyen y se consumen las riquezas" (TEP I: vii). Smith no hace siquiera empleo del *verbum* "*law*" en un sentido epistemológico, sino que su invocación siempre tiene que ver con temas jurídicos o institucionales; incluso su apelación a "leyes universales" se encuentra enmarcada en ese contexto: "Habré de concluir este largo capítulo con la observación de que, a pesar de que en la Antigüedad era usual tasar o fijar los salarios, primero por leyes generales (*general laws*) que se extendían sobre todo el reino y, después, por órdenes particulares de los jueces de paz en cada condado particular, ambas prácticas han entrado ahora totalmente en desuso" (WNB I: 220); véase también WNB (IV: 56). Ricardo, en la introducción a sus *Principes* se remite en la definición de la economía política, efectivamente, al marco de leyes en un sentido explicativo-epistemológico, no obstante, sin hacer empleo de los calificativos "universal" o "natural": "El determinar las leyes (*lois*) que regulan la distribución del producto total de la tierra entre las tres clases de la sociedad es el principal problema de la economía política (*Économie politique*)" (PEP I: v).

Manuscrito Heyse: Por la dependencia mutua se fundamenta una necesidad (*Notwendigkeit*) y ley, lo cual es objeto de consideración de la economía política (*Staats-Ökonomie*). La cantidad de particularidades se agrupa en esferas particulares, las cuales de nuevo están en una conexión invisible. (HMS: 38)[133]

Manuscrito Griesheim: La economía política (*Staats-Oekonomie*) tiene la tarea de indicar las leyes por las cuales el sistema de la satisfacción de todas las necesidades es gobernado. Tiene así, ante todo, individuos con sus necesidades infinitamente múltiples, las cuales dependen del azar, el arbitrio, la imaginación, la habilidad, es decir, una infinita multitud de particularidades [...] La economía política es así una ciencia interesante que hace honor al pensamiento, en tanto que él, a partir de esta masa de casualidades, encuentra las leyes. De la manera como en la observación del sistema planetario ante el ojo siempre se muestra solamente un movimiento irregular, y empero, las leyes ahí han sido encontradas y conocidas. (VRP IV: 487)

¿Qué es posible extractar a partir del conjunto de estas referencias? Podemos ofrecer tres conjuntos de argumentaciones al respecto.

En primer lugar, salta a la vista algo sumamente notorio y relevante en la exposición hegeliana en torno a la economía política que aparece claramente a partir del curso de 1819-1820 (*Filosofía del derecho y política* y manuscrito Ringier), a saber, la consideración de la economía política como "ciencia"; en efecto, en los manuscritos Wannenmann y Homeyer se alude a la

133. El mismo *locus* en el manuscrito Hotho reza así: "Es notable cómo estas esferas particulares se agrupan, operan efectos hacia otras, y experimentan de ellas su promoción o impedimento" (VRP III: 587). De nueva cuenta es posible apreciar la coincidencia general y nuclear entre las ideas de dos oyentes y apuntadores hegelianos. El tema en este *locus* es el del entrelazamiento entre esferas particulares (en lo económico) y sus efectos recíprocos, como objeto de estudio de la economía política. A partir de comparaciones de esta índole es posible sostener la hipótesis, por un lado, de que Hotho y Heyse han consignado lo esencial del pensamiento hegeliano expresado en el curso de 1822-1823, y por otro que Heyse, en efecto, ha omitido gran parte del discurso hegeliano en su propia consignación de ideas.

consideración de la integración del ciudadano *qua bourgeois* en la sociedad civil y a una relación de sinonimia entre *Staatshaushaltung* y *politische Ökonomie*, respectivamente; la primera consideración es enteramente asimilable al discurso económico de Hegel a partir del curso de 1819-1820, aunque no se declare a la economía política como ciencia, de manera explícita, mientras que la segunda parece sospechosamente extraída de, o influenciada por, las ideas no tanto de Smith, sino, curiosamente, de Steuart, en el sentido de la identificación de *politische Ökonomie* con *Staatshaushaltung* (procuración *de* y *para* el Estado), una idea del todo ajena a Say y a Ricardo (quienes construyen su visión de la economía política en un marco epistemológico a la manera de saber teórico encarnado en un corpus de principios explicativos o de determinadas leyes, en torno a los fenómenos de la producción, la distribución y el consumo de cosas), parcialmente ajena a Smith,[134] y ple-

134. Nos atrevemos a afirmar que el filósofo de Kirkcaldy considera como el objetivo central de la economía política el enriquecimiento tanto de los individuos como del Estado, antes bien que una procuración desde el Estado para los individuos: "La economía política (*Political œconomy*), considerada como una rama de la ciencia (*science*) de un hombre de Estado o legislador, se propone dos objetos distintos: primero, el proveer de un ingreso copioso o subsistencia para los ciudadanos o, más propiamente, el permitirles proveerse de tal ingreso o subsistencia por sí mismos; y en segundo lugar se propone proveer al Estado o república con un ingreso suficiente para los servicios públicos. Se propone enriquecer tanto a la ciudadanía como al soberano" (WNB II: 230). Puede considerarse que la *science* invocada por Smith en este caso se trata antes bien de un determinado saber técnico-práctico (τέχνη) que de un corpus explicativo-predictivo basado sobre leyes, *à la* Bacon-Newton. En ese sentido, puede igualmente considerarse que el entendido smithiano de la economía política, por lo menos en ese aspecto, no es del todo distinto o contrapuesto al de Steuart, centrado en una cierta noción de arte de gobernar. De cualquier manera, la base definitiva para el entendimiento de la peculiaridad del pensamiento económico smithiano con respecto al steuartiano debe ser los conceptos de libertad natural y sistema de libertad natural, los cuales llevan a una posición de tipo *laissez faire* en el filósofo de Kirkaldy que contrasta aguda e irreconciliablemente con el intervencionismo de Steuart, que contempla amplios márgenes de acción gubernamental en la esfera económica. Efectivamente, el siguiente comentario contemporáneo sobre Steuart sería del todo inaplicable a la lógica económica smithiana: "Las decisiones descentralizadas de los agentes no llevan, usualmente, a la convergencia de la economía hacia un régimen de crecimiento efectivo y de largo plazo. Enfrentados ante esta disfunción, la solución más frecuentemente ofrecida por autores contemporáneos es la misma propuesta por Steuart, a saber, intervención del Estado" (Augier y Théré, 2014: 167).

namente peculiar al de Edimburgo.[135] Cabe, en ese sentido, resaltar que el vocablo *Staatshaushaltung* aparece única *y* exclusivamente en las fuentes políticas en el manuscrito Homeyer. Sin necesariamente entrar en la discusión sobre la corrección de la consignación homeyeriana, podemos adelantar la conclusión de que la caracterización del *quid* y *telos* de la economía política en todas las fuentes desde el curso de 1819-1820 en adelante es enteramente homogénea, compaginable y afín.

Así, en segundo lugar, a partir de los fragmentos podemos establecer que los vocablos *par excellence* empleados en las fuentes políticas hegelianas para asignar la relación y conexión conceptual entre instancias como "ciencia", "ciencia empírica", "leyes", "leyes de la circulación", "necesidad" (*Notwendigkeit*, esto es, necesidad lógica y ontológica), "producción", "consumo", "valor", "sistematizarse", "interconexión", "satisfacción de necesidades" (*Bedürfnisse*), "leyes naturales", "lo racional", "leyes universales", "efecto retroactivo", "dependencia mutua", "esferas particulares" y "sistema de la satisfacción de todas las necesidades" son *Staatsökonomie,*

135. "La economía (*Oekonomie*), en general, es el arte de ocuparse de todas las necesidades de una familia, con inteligencia y ahorro" (GSW I: 3). Después, el pensador económico de los *Principios fundamentales de economía política* establece: "Lo que en una familia es la procuración (*Haushaltung*), en un país entero es la economía política (*Staatswirtschaft*), empero con la diferencia esencial de que en un Estado no hay mozos, sino sencillamente hijos" (GSW I: 4). Steuart, así, reserva el vocablo *Staatswirtschaft* para la definición de la procuración de y para el Estado, de parte del regente o soberano: "El objeto central de la economía política (*Staatswirtschaft*) es constituir, de manera segura, un determinado fondo de sostenimiento para todos los habitantes; asimismo, es su objeto evitar toda situación, por la que se tuviera que recibir el pan de manera mendicante, cuidar y atender, lo que sea requerido para auxilio de las necesidades de la sociedad, en determinado tiempo, y ocupar a los habitantes (que se consideran como gente libre) de tal modo que surjan de manera natural relaciones mutuas y dependencias entre ellos, para que por mor de su propia utilidad, tengan en cuenta, cómo ellos unos hacia otros pueden venir a ayuda en lo que respecta a sus necesidades mutuas" (GSW I: 5) El autor edimburgués, así, no emplea el vocablo *Staatshaushaltung* para la definición del arte o ciencia (notoriamente, la manera en que Steuart emplea el vocablo *Science – Wissenschaft* en la traducción al alemán apunta al entendido de "arte", "habilidad" o "maestría"–) de procurar las necesidades de los "hijos" del Estado, sino el vocablo *Staatswirtschaft*; empero, la definición de este último, siguiendo su argumentación, rendiría, conceptualmente, lo mismo que *Staatshaushaltung* (*Haushaltung des Staats*).

Nationalökonomie,[136] y *Staatswirtschaft*; a partir de esto, podríamos, con seguridad hermenéutica,[137] extractar: el entendido de Hegel de la nueva

136. El vocablo solamente ocurre en el manuscrito anónimo, la *Filosofía del derecho y política*, y en el manuscrito Ringier. Puesto que estas dos últimas fuentes esgrimen el vocablo con la misma significación y en el mismo *locus* conceptual, a saber una argumentación sobre la interconexión de los sistemas de las particularidades, en lo productivo y consuntivo que ocurre igualmente en el parágrafo 201 de la *Filosofía del derecho*, podemos pensar que no se trata de un error de escucha y consignación de parte de los autores de los manuscritos, sino de una genuina locución y explicitación hegeliana expresada en el curso correspondiente.

137. Sobre la historia conceptual de los vocablos alemanes *Staatsökonomie* o *Nationalökonomie* Johannes Burkhardt (1988: 58) afirma: "Por más distintas que eran las caracterizaciones, bajo las cuales se realizó el proceso de institucionalización del siglo XIX –junto a *Nationalökonomie* también *Staatswirtschaft*, *Volkswirtschaft*, *politische Ökonomie*–, ninguna se adhirió al campo de palabras del comercio [...] Son siempre *composita* con los conceptos *Ökonomie* (economía) o *Wirtschaft* (economía)". El autor, efectivamente, relaciona el concepto "economía", a la manera en que se le entendió inicialmente en Alemania en la Modernidad, con la tradición antigua-aristotélica, que redundaba en un entendimiento del vocablo en términos de *gobierno de la casa*; de modo que, inicialmente en Alemania, la *political economy* inglesa fue vista desde esa óptica, lo cual no era poco concebible cuando todavía un Steuart entendía en el ámbito germano-inglés *political economy* en términos de la antigua *oeconomia*. Solamente la recepción en el ambiente alemán de las ideas de Smith, Say y Ricardo acaba disolviendo aquel entendido antiguo-steuartiano. Así, Hegel funge como un interesante punto de confluencia de tradiciones de pensamiento económico que establece una estación de transición entre la *oeconomia* de los antiguos y la *science de la richesse et la distribution* de los modernos; relevantemente Say mismo en el *Traité* explora los vocablos *Onéologie* (doctrina del ingreso) o *Chrématonomie* (ciencia de la riqueza) para definir este nuevo ámbito de investigación científica, optando por seguir el empleo de la época de *Économie politique*, con la cualificación de que por este vocablo se ha de entender a la "ciencia (*science*) que trata de las riquezas y no a cierto arte de gobierno político en lo interior y lo exterior (TEP I: viii). Interesantemente en 1818 Carl Eduard Morstadt, el traductor al alemán del *Traité* sayano en su tercera edición, consigna el siguiente apunte sobre la recepción germana del *coniunctum verborum* "Économie politique": "En Alemania cursa una traducción triple de esta expresión artificial francesa [*Économie politique*], a saber, *Staatsökonomie*, *politische Oekonomie* y *Staatswirthschaft* junto al título recientemente colocado en tránsito *Nationalökonomie* (*Nationalwirthschaftslehre*, doctrina de la economía nacional). A este último le doy la preferencia, siguiendo el ejemplo de Jacob; puesto que solamente esta expresión parece apuntar al concepto amplio y puro de nuestra ciencia (*Wissenschaft*); mientras que los tres primeros nombres, más bien, corresponden a los principios de la administración del mero gobierno o patrimonio; esto es, corresponden más bien a la ciencia financiera (*Finanzwissenschaft*)" (Morstadt, DNS: 3). Notoriamente, Manuel Sacristán, el traductor al castellano de Lukács y otros autores de filosofía y economía, parece haber desconocido plenamente esta historia conceptual, de modo que consigna confusa y erróneamente al castellano el *Staatsökonomie* del parágrafo 189 de la *Filosofía del derecho* y su *Zusatz* como "economía estatal" sin más

disciplina de la economía política (caracterizada como *Staatsökonomie*, *Nationalökonomie* o *Staatswirtschaft*) es el de una ciencia, con un componente efectivamente empírico, que se dedica a extraer y examinar las leyes que determinan la interconexión de esferas particulares de producción y de consumo (así como el valor de sus medios) de un modo tal que de manera necesaria se dan determinados efectos retroactivos entre dichas esferas, de manera que esta disciplina tiene como tarea evidenciar y explicitar lo racional, universal y necesario del modo en que la interacción de las distintas particularidades productivas y consuntivas se enlazan en un sistema que redunda en la satisfacción de las necesidades de todos los integrantes de la sociedad civil a través de la circulación. Se trataría, entonces, de una asimilación e integración notable de las ideas de Smith, Say y Ricardo con respecto a la tarea de la economía política que resalta el aspecto del estudio de los efectos recíprocos entre instancias económicas (clases particulares, o estamentos, como veremos después), y de ningún modo una dirección de la política pública hacia el abastecimiento de las necesidades de los ciudadanos.[138]

En tercer lugar, cabe resaltar el hecho de que todas las remisiones hegelianas a la "economía política" a lo largo de todas las fuentes de filosofía del derecho[139] se encuentran enmarcadas dentro de solamente nueve

---

(Lukács, 1972: 350). La traducción correcta y adecuada del *Staatsökonomie* en el *locus* en cuestión es, sencillamente, "economía política".

138. Steuart marca curiosamente una distinción teórica importante entre gobierno (*Haushaltung*) y dirección (*Regierung*). El gobierno apunta a lo que en una familia sería la tarea del señor de la casa (*Herr*) y la dirección, a lo que en una familia sería la tarea de un supervisor principal (*Oberaufseher*), aunque ambas tareas se encuentren encarnadas en la misma persona. Sobre lo específico de dichas tareas el filósofo de Edimburgo establece: "Como señor erige las leyes de su casa, como supervisor principal, se asegura, de que sean ejecutadas" (GSW: 4). Notablemente Steuart concentra sus esfuerzos conceptuales en dirigir la atención del lector al entendimiento de la economía política como ciencia del gobierno de un país (en analogía a lo que es el gobierno de una casa); el *coniunctum verborum* "Political economy" (*Staatswirthschaft*, en la traducción al alemán de Pauli) entonces se significa como *techné* y no como *science à la* anglosajona, desde Bacon hasta Newton, esto es, como un *estudio* empírico, con posibilidades explicativas y predictivas, sobre la "naturaleza de las cosas".

139. La *Pflichtenlehre* de Rosenkranz carece de la caracterización, no solo de la economía política, sino de la *sociedad civil*. En esta fuente, después de la descripción del papel racional y ético de la familia, se habla directamente de *Estado* (*Staat*), como "la sociedad de hombres bajo relaciones jurídicas, donde ellos no valen por una relación natural particular, por inclinaciones naturales y sentimientos, sino como personas unos frente a otros;

parágrafos distintos, o *loci* textuales, de la *Filosofía del derecho* de imprenta, a saber, los parágrafos 157, 172, 188, 200, 189, 195, 198, 196 y 234; todos ellos se encuentran, a su vez, enmarcados dentro de la sección "Eticidad", y los siete últimos en la subsección correspondiente a "Sociedad civil"; en cuanto al contenido, ellos versan, respectivamente, sobre las tres instancias de objetivación y realidad de la Idea, como sustancia ética, el patrimonio de la familia, los tres momentos constituyentes de la sociedad civil, el capital y las habilidades y talentos, como condiciones de la toma de parte en el patrimonio universal (o social, si se quiere), la economía política, como ciencia que estudia la articulación de las esferas particulares en lo económico, el lujo, la división y mecanización del trabajo, el trabajo como medio de satisfacción de necesidades y de arreglo de la materia en adecuación a fines (lo cual a su vez es decisivo en la "producción" de valor), y lo indeterminado y casual de las situaciones particulares que requieren supervisión policial. Así, es notorio que la aparición del *coniunctum verborum* "economía política" ocurre en *loci* teóricos que inciden en la explicitación de instancias *como trabajo, división del trabajo, patrimonio universal, valor y estudio de las relaciones entre las instancias constitutivas de la sociedad civil* (efectivamente, el § 189 es el *locus* en el cual aparece más repetida y sistémicamente la remisión a la "economía política). Hegel, entonces, tiene claro, en toda su obra política de madurez, el carácter

---

esta personalidad de cada uno es afirmada de manera mediata" (TWA IV: 246). Así, en este *locus* teórico se encuentran ausentes la caracterización de la economía política como ciencia que *estudia* el sistema de necesidades, el concepto de sociedad civil, la teoría de los estamentos y, *ante todo*, la distinción fundamental, de la *Filosofía del derecho*, entre sociedad civil y Estado. En las fuentes políticas de juventud, en lo general se cumple la ausencia de todos estos temas; solamente cabe apuntar lo siguiente con respecto a la *teoría de los estamentos* en las fuentes de juventud, en el sentido que una consideración sobre distintos estamentos en la *eticidad*, en efecto se encuentra en el *Naturrechtaufsatz*, el *Sistema de la eticidad* y las *Realphilosophien* de Jena: la diferencia fundamental en lo que concierne a la teoría de los estamentos en el desarrollo del pensamiento político de Hegel es la inclusión de la consideración sobre el "impulso moderno de la economía", a partir de su lectura de la economía política clásica (y sobre todo de Smith) en el tema de la división de la sociedad en estamentos o clases; ya en el curso de filosofía del derecho de 1817-1818 se puede atisbar esto (y que marca una ruptura radical con las concepciones socioeconómicas de los escritos previos): "Ahora, ha transitado también el estamento agricultor al estamento de la empresa, en tanto la cosa principal no es el mantenimiento de la satisfacción del agricultor; sino que este tiene en la mira lo que preferentemente trae ganancia" (PHRa: 121).

de la economía política como ciencia teorético-explicativa; no se alude, así, nunca, a ella, ni siquiera como disciplina auxiliar, en lo directivo, a la tarea de los funcionarios estatales que forman parte del estamento universal, o como *techné* para el soberano o gobernante en general (de nuevo, ese es plenamente el entendido steuartiano de la "economía política").

Habiendo consignado el entendimiento hegeliano de la "economía política", en un sentido que apunta hacia la *political economy/économie politique* de los clásicos, y no a la cameralística[140] (o ciencia cameral),[141]

140. Sobre la *Kameralwissenschaft* (en términos de Hegel), *Kameralistik*, o cameralismo, vale el siguiente apunte sumario de historia del pensamiento económico: "El cameralismo dieciochesco es una disciplina algo amorfa, que abarca a grandes rasgos lo que se ha denominado las ciencias de la administración, es decir, la teoría y práctica del arte de gobernar, políticas de seguridad (*Polizei*) y el estudio del sistema fiscal, además de incorporar algunos aspectos aristotélicos de economía doméstica" (Perdices de Blas y Reeder, 2010: 227). A efectos de una ilustración concreta de los contenidos de la *Kameralwissenschaft* valga lo siguiente: "Medicus [un cameralista] diseñó un curso completo de estudio para futuros cameralistas en Ingolstadt. Dividió el currículum en tres grandes partes: doctrina fundamental [historia natural, matemáticas puras y aplicadas, física, química y mineralogía], doctrina de los recursos [agricultura, silvicultura, minería y comercio] y administración estatal aplicada [ciencia del poder policial-administrativo, ciencia financiera y ciencia de gobierno]" (Wakefield, 2009: 127). Como se podrá apreciar, se trata de un conjunto de saberes elementales y aplicados, cuyo aprendizaje estaba orientado, ante todo, a funcionarios del aparato estatal en cuestión, a efectos de mantener tanto lleno, por así decirlo, el tesoro del Estado, como un orden público interior y una política exterior compatibles con el sostenimiento y poderío del Estado. En lo teórico, puede interpretarse la *Kameralwissenschaft* como un discurso económico afín, en lo general, al mercantilismo (por la apuesta a una fuerte intervención del Estado en el mercado y por la apuesta a un Estado fuerte en lo que concierne a las relaciones políticas internacionales) y, por lo mismo, en una dimensión analítica, de calidad inferior a la fisiocracia y a la economía política clásica; véase AA. VV. (1977: 193). En lo práctico puede interpretarse como un complicado juego de propuestas (de parte de ambiciosos proyectistas) de reforma educativa, económica y social, conviviendo con las ambiciones particulares y privadas de reyes y príncipes de territorios todavía feudales, que en todo momento dieron pie a malos manejos financieros y a fracasos monumentales en el diseño *de novo* de empresas económicas; el caso del cameralista-proyectista Johann von Justi, inicialmente contratado por el mismísimo Federico el Grande para supervisar plantas siderúrgicas en Prusia, y después investigado por anomalías administrativas, relegado del cargo y encarcelado de por vida, es típico para un análisis historiográfico sobre el tema: véase Wakefield (2009: 104).

141. Notoriamente, en nuestras fuentes hegelianas, en concreto en los *Escritos pedagógicos* y en las *Lecciones sobre la historia de la filosofía*, en efecto, es posible encontrar vocablos que aluden al cameralismo: "el estudio de la ciencia cameral (*Kameralwissenschaft*) a menudo se ve unido al estudio de la jurisprudencia" (TWA IV: 382), "Un tal Estado

a la fisiocracia[142] o al *gobierno* del Estado steuartiano, podemos avanzar en el análisis del pensamiento económico hegeliano y su relación con la economía política *clásica*.

De entrada, es notoria la ausencia de una confrontación crítica con Smith a la manera en que Say y Ricardo, decididamente, constituyen sus propias concepciones económicas, sobre los temas del carácter no exclusivo del trabajo, en la producción del valor, de lo real o relativo de un encarecimiento, del elemento inmaterialidad, en la producción, de la productividad del comercio, del carácter amplio de la noción de industria, de la distribución de las riquezas en la sociedad (Say), del consumo como contraparte de la producción, del rechazo a la medida de trabajo comandable como medida del valor, del trabajo de la naturaleza, de la incidencia del precio del grano en el precio de todas las mercancías, de la diferencia

---

[traduce Hegel, a partir del libro IV de la *República* de Platón] será sabio y bien aconsejado, ciertamente, no a partir de las múltiples ciencias [...] que se encuentren en él [como] herrería, agricultura (*Ackerbau*) –ciencias camerales (*Kameral-wissenschaften*)–, sino a partir de la verdadera ciencia" (TWA XIX: 117). Hegel parece seguir fielmente el uso de su época y territorio, al remitir el *verbum Kameralwissenschaften* a temas ya de "agricultura" (como en la cuestión platónica), ya de política pública, en lo tocante a "posiciones económicas y camerales (*staatswirtschaftlichen und Kameralstellen*)" (TWA IV: 382) Por lo demás el filósofo de Stuttgart debió estar plenamente familiarizado con los contenidos y cometidos de los estudios camerales, a partir de su actividad docente y burocrática; en 1817 en Heidelberg formó parte de un comité de evaluación doctoral del estudiante de *Kameralwissenschaften* Franz Anton Regenauer (Nicolin, 1963: 72). Por lo demás, no conocemos otros *loci* hegelianos que apunten a las *Kameralwissenschaften*; igualmente los nombres de cameralistas "eminentes" como Justi, Medicus o Gretzel están ausentes de nuestras fuentes de estudio, lo que incluye al *Katalog*; nuestra conclusión es que Hegel conoció de primera mano los contenidos de las ciencias y los discursos camerales, empero, no adoptó ninguna de sus posiciones teórico-prácticas a efectos de su teoría de la sociedad civil y del Estado.

142. En lo tocante a la noción *fisiocracia*, solamente cabe apuntar que en las *Lecciones sobre historia de la filosofía* aparece el *coniunctum verborum* "sistema fisiocrático" (*physiokratische System*) (TWA XX: 292), sin que pueda pensarse, por el contexto de ocurrencia, que Hegel se refiere a las ideas económicas de Quesnay *et al.*, antes bien que a una manera general de la reflexión francesa, orientada en torno al tema "natural" en cuestiones ontológicas, sociales, políticas, etc., en general. Así, como veremos más adelante, Hegel se remite a otros vocablos, como *politische Ökonomie*, *Nationalökonomie* y *Staatsökonomie*, para indicar a la economía política como ámbito de estudio científico, a diferencia de *Kameralwissenschaft*, una abigarrada conjunción de ciencias naturales y administrativas de orientación abiertamente práctica y de aplicación operativa.

entre el ingreso bruto y el ingreso neto, de cuestiones monetarias generales, de teoría de la renta, de lo "necesario" de comercio exterior, primas e incidencia de la política pública en los intereses de los terratenientes y de cuestiones coloniales generales (Ricardo); Hegel, así, no constituyó su consignación de lo relevante o interesante de la economía política en su presente, pensando en una polémica *contra* Smith, o contra Say y Ricardo; lejos de ello, parece dar por entendido, o por lo menos no negar, el carácter homogéneo o igualmente válido de las ideas de los tres autores clásicos; en el apartado conclusivo de este capítulo habremos de evaluar, efectivamente, la pertinencia de la consideración de una determinada escuela clásica de economía política. De momento, basta con señalar que no existen en las fuentes políticas hegelianas elementos críticos explícitos, como sí es el caso en Smith, Say y Ricardo, sobre y hacia las ideas de economista político alguno. En el capítulo 4 habremos de señalar, no obstante, una cierta crítica de Hegel hacia determinados postulados de la economía política en general; lo que no puede sino quedar enmarcado dentro del apunte priddatiano de que toda interpretación de las ideas económicas hegelianas debe extraerse de una "argumentación" sobre la base de sus ideas, en un trabajo de comparación y análisis conceptual indirecto, puesto que Hegel no da referencia o consigna teórica alguna como para trabajar de un modo filológico directo *qua* contrastación entre referencias o alusiones manifiestas hacia autores.

Después de haber abordado estos entendidos teóricos preliminares, podemos continuar nuestra exposición sobre los puntos inherentes a la teoría del valor de los clásicos, para examinar la relación de las ideas hegelianas con respecto a ellos.

En lo tocante al estado de naturaleza económico o, en los términos smithianos el "estado temprano y rudimentario de la sociedad", podemos inferir que Hegel enmarca sus ideas en torno al tema dentro de su filosofía de la historia,[143] en general, y en torno a su consideración sobre

143. Notoriamente, Hegel considera en su filosofía de la historia un "estado de naturaleza" (*Naturzustand*) que, ante todo, implica una orientación en el hombre por lo "natural", esto es, de acuerdo con "avideces e inclinaciones" (TWA XX: 228), de modo que en efecto es identificable con épocas iniciales y de conciencia turbia, tanto de la

la disolución de las instituciones feudales y la transición al entorno institucional moderno, a la manera en que esto ha sido expuesto en el capítulo 1. En efecto, lo que hay que recordar de nuestra exposición anterior en este tema es el carácter esencialmente moderno de la sociedad civil y todas sus determinaciones fundamentales, como "libertad de la propiedad", "libertad de la persona", "libertad de empresa" y "libertad de acceso a todas las oficinas del Estado", instancias que a su vez se consideran como propiamente efectivas al ser parte del *modus* de operación de un entramado institucional estatal, con plena división de poderes, a la manera que igualmente ya ha sido abordada. Por lo demás, podemos establecer una determinada relación de este núcleo de pensamiento, ante todo, jurídico-político peculiarmente hegeliano, con ideas propiamente económicas; el fragmento decisivo proviene del manuscrito Wannenmann:

---

humanidad como de los individuos, los pueblos o las civilizaciones, a partir de lo que ha de concluirse que para Hegel el estado de naturaleza, más que ser una ficción de investigación (como se da el caso en el iusnaturalismo moderno), es un *factum* histórico y un momento en el desarrollo cognitivo de la mente humana en un sentido amplio (esto es, en los términos hegelianos de espíritu subjetivo, objetivo y absoluto); en ese sentido, el "estado temprano y rudimentario de la sociedad" smithiano sería aceptado por Hegel como tesis histórica válida, empero, ampliado con una compleja consideración filosófica que atiende, no solamente a lo material de la acción humana (que nunca es considerado por él como irrelevante, por lo demás), sino a lo espiritual de ella, lo que marca, entre otras cosas, que considere un elemento conceptual-categorial último o absoluto a efectos del enjuiciamiento de la historia, desde la filosofía; este último estándar de reflexión filosófica sobre la historia es el concepto de libertad, con todas sus determinaciones ontológicas, epistemológicas, jurídicas, morales, económicas, sociales y políticas que conlleva, en el terreno antropológico e institucional. Bajo este panorama teórico es que se puede entender la tesis de Hegel de que la historia es el terreno donde se conocen teoréticamente y se implementan prácticamente las determinaciones del concepto de libertad, de un modo diacrónico y progresivo hasta un determinado punto culmen que se da en la Modernidad. La manera en que esto se expresa en el manuscrito Heimann nos parece excepcionalmente clara y sugerente: "En la historia universal tenemos nosotros, así, a la libertad en la realidad ante nosotros, en las determinaciones, en las cuales ella ha formado a los hombres. La historia universal, entonces, nos enseña lo que es la libertad en su existencia concreta […] Lo otro es que el hombre sepa lo que él es, y de este lado podemos decir que la historia universal es la presentación de aquello que el espíritu sabe de su libertad […] pero, ante todo, el espíritu no sabe todo esto desde el comienzo" (PGE: 37).

> Es necesario que los pueblos transiten desde el estado de naturaleza sencillo hacia la multiplicación de las necesidades; precisamente sobre esta naturaleza, por encima de este estado de naturaleza, debe levantarse el hombre. Tácito ve como un medio el que *Agrícola* haya buscado arruinar a los alemanes con formación (*Bildung*); empero esto no es así. Los impulsos de la necesidad natural inmediata los tiene el hombre en común con el animal; si el hombre quiere, entonces, quedarse en ello, así se queda él al nivel del animal. (PHRa: 110)

Con esto queda clara la valoración filosófica negativa de parte de Hegel hacia el estado de naturaleza (económico, podríamos completar, en vinculación con las ideas de los economistas políticos), en el sentido de que poseer necesidades sencillas, básicamente animales,[144] es signo, precisamente, de animalidad, y así no de humanización y civilización-formación, en estricto sentido. Por el contrario, lo que marca una situación cultural (o espiritual, en lenguaje hegeliano) plena y desarrollada es precisamente tal "multiplicación de las necesidades"; en el manuscrito

144. Uno pensaría, naturalmente, en Diógenes el Cínico; en torno a ello, y en efecto, la figura es prototípica para Hegel de aquel *ethos* de seguimiento puntual de solamente "lo natural" en cuanto a las necesidades. El siguiente apunte de las *Lecciones sobre la historia de la filosofía* es revelador a efectos de ilustrar la crítica hegeliana a este tipo de apuesta ética: "Diógenes de Sinope, el perro (χύων). Estos cínicos colocaron su determinación en la libertad e independencia, y de manera tal, que para ellos estas instancias tenían que ser de tipo negativo, esencialmente privación. Pero el disminuir, hasta lo más extremo, la atadura por necesidades es solamente una libertad abstracta. La libertad concreta consiste en ello, de comportarse ciertamente de manera indiferente hacia las necesidades, pero no en evitarlas, sino más bien, en estos goces mismos, ser libre, y permanecer en la eticidad y en la toma de parte en la vida jurídica y social de los hombres. La libertad abstracta, por el contrario, renuncia a la eticidad. El individuo se retira a su subjetividad; por lo tanto, es un momento de la no eticidad (*Unsittlichkeit*)" (TWA XVIII: 556). Interesantemente en el manuscrito Wannenmann se consignan, de manera única entre todas las fuentes de filosofía del derecho, en el parágrafo 90 (correspondiente al parágrafo 196 de la *Filosofía del derecho*), en adición al nombre de Diógenes el Cínico, los nombres de Persius, Juvenal, Cristo, Tácito y Rousseau, para ilustrar este *ethos* de la sencillez *qua* privación; y frente a este *ethos* y estas figuras históricas se lanza el siguiente apunte irónico: "Pero no puede haber un pueblo de cínicos, así como no puede haber un pueblo de cuáqueros" (PHRa: 110).

Ringier esto se explicita de manera decidida: “La formación por medio del trabajo consiste, en lo general, en la necesidad de la ocupación. Los salvajes son perezosos; los antiguos alemanes pasaban el día entero en la holgazanería […] En un día de un hombre formado hay más actividad del espíritu que en la vida entera de un salvaje” (RMS: 118).[145] Así, el “trabajo” y la atención a la “necesidad de la ocupación” son el signo de la “actividad del espíritu” que caracteriza a un “hombre formado”. En la dimensión social, de acuerdo con esto, precisamente la operación de estas instancias implicaría la interconexión de los trabajos y las necesidades, de modo que un entrelazamiento entre los individuos se da de manera necesaria: “Pero esta necesidad es la que lleva a los singulares a determinar su actuar de manera universal, a volverse miembros en la cadena de esta conexión” (AMS: 180). Así, un individuo formado, en el seno de una sociedad formada, o de un estado formado (en oposición al “estado de naturaleza”), o incluso, dentro de un Estado (como organización racional constituida por instituciones sancionantes del concepto de libertad, como ya fue esto abordado) formado, orienta su actividad, en entrelazamiento necesario hacia otros individuos; su trabajo y sus fines tienen conexión, de una u otra manera, con las necesidades de otros individuos. Siguiendo esta argumentación, la multiplicación de los trabajos, de las necesidades, conectarían más a los individuos unos con otros en la medida en que los medios de satisfacción de sus necesidades, en esta complejidad productiva y consuntiva (en lo económico), provienen de la actividad de otros; a partir de esto se entiende el porqué la sociedad civil, la *commercial society* de Smith, es definida en términos de sistema de las necesidades.[146] En la dimensión histórica, este modo de acción hu-

145. Cabe anotar que la expresión empleada por Hegel “auf der Bärenhaut liegen” (holgazanear) ha sido acuñada hacia el siglo XVI por los “humanistas” (Hücker, 2010: 11) alemanes, para traducir el “dediti somno, ciboque” (Tácito, 1799: 11) de la *Germania* de Tácito; igualmente se trata de la misma figura (“Der Wilde hingegen bleibt immer auf der faulen Haut…”) invocada en el fragmento de Wannenmann para explicitar el punto de la especificidad de lo *salvaje*, en una consideración filosófica (PHRa: 116).

146. La evolución del campo semántico del *coniunctum verborum* “System der Bedürfnisse” es de relevancia última y fundamental en el desarrollo del pensamiento político hegeliano. Con respecto a esta evolución podemos declarar lo siguiente: en el *Naturrechtaufsatz*, la primera de las fuentes políticas hegelianas que tiene una articulación más

mana es tardío, y de hecho producto de un largo desarrollo institucional que culmina con la disolución de las instituciones feudales y la aparición de la instancia social, económica y política del Estado moderno.[147] Entonces, Hegel esgrime, a fin de cuentas, una dualidad conceptual entre

---

o menos sistemática y desarrollada en materia de metafísica y teoría social establece la siguiente definición del llamado "sistema de las necesidades" en términos plenamente steuartianos (por la significación en sentido de *techné* del vocablo *ciencia*): "necesidades físicas y goces, los cuales, de nuevo puestos para sí en la totalidad, constituyen, en su infinita complicación que obedece *una* necesidad, el sistema de la dependencia universal y mutua en relación a las necesidades físicas y al trabajo, y a la acumulación para las mismas; esto como ciencia (*Wissenschaft*), es el llamado sistema de la economía política (*das System der sogenannten politischen Ökonomie*)" (TWA II: 482). Esta significación, en sentido steuartiano del "sistema de las necesidades", por la mención de una determinada ciencia de la *administración* de la dependencia mutua de necesidades y trabajo, es decir la "economía política", permanece, de una u otra manera hasta el curso de filosofía del derecho de 1817-1818 (PHRa: 111) y el curso de 1818-1819 (PHRb: 259); de hecho la *Enciclopedia*, en su primera edición, tiene del todo ausente tanto la alusión directa a un "Sistema de las necesidades", como el desarrollo amplio de la relación entre necesidades y trabajo, que de una u otra manera ya está presente desde el *Naturrechtaufsatz*; notablemente las notas hegelianas a la *Enciclopedia* hablan específicamente en torno al parágrafo 433 (destinado a convertirse en el § 524 de la segunda y tercera edición de la *Enciclopedia*) de "Sistema de necesidad" (*System des Bedürfnisses*), pero ahora en términos de la constitución concreta de la "Sociedad civil" (*bürgerliche Gesellschaft*), la cual ya se divide en estamento agricultor, industrial-comerciante y universal-policial (VRP I: 189); consideramos que el paso decisivo en la acuñación, pero sobre todo presentación concreta hegeliana de su concepto de "sistema de las necesidades", se da en el curso de filosofía del derecho de 1819-1820, donde Hegel, como ya vimos, ya considera a la *economía política*, no como una *techné* administrativo-política, sino como una *science* baconiana, que ante todo estudia la manera en que se articula o sistematiza la sociedad civil en términos de necesidades y medios para satisfacerlas (RPP: 152). Considerar la economía política en términos de estudio de las leyes que determinan la interacción recíproca entre productores y consumidores de mercancías, o en términos de estudio de la producción, distribución y consumo de mercancías, es plenamente el entendido de Say y de Ricardo, de modo que debemos concluir que Hegel, asimilando los desarrollos de estos dos eminentes economistas políticos, tanto desechó, finalmente, el entendido de Steuart de la economía política como *techné* (junto con la apuesta concomitante a regular y administrar la interacción entre necesidades y trabajo), como dio configuración definitiva a su entendido del "Sistema de las necesidades", lo que se reflejó, de modo concreto, en la acuñación del parágrafo 524 de la *Enciclopedia* y de los parágrafos 189-208 de la *Filosofía del derecho*; así, de nueva cuenta, 1819-1820 es un año decisivo en el desarrollo del pensamiento político hegeliano.

147. "Ante todo, es en los Estados modernos donde surge esta esfera [de la sociedad civil]" (RPP: 150), se declara en la *Filosofía del derecho y política*.

un estado salvaje o primitivo y un estado formado o moderno, empero no centrada en la cuestión de la "acumulación de stock" y la "apropiación de la tierra", sino en el magno proceso histórico de formación cultural, *Bildung*,[148] de modo que el tema del precio natural y de la determinación del valor real de las cosas no constituye parte alguna de la argumentación hegeliana, ni la cuestión de la sayana "abundancia" de cosas necesarias o no indispensables; si bien podría considerarse que esta abundancia de "necesidades" y "conveniencias" es un producto colateral de la formación cultural, y como tal debe ser bienvenida y aplaudida,[149] como parte de la evolución de la conciencia humana.

Partiendo del entendido de lo nuclear de la cuestión de las necesidades y su satisfacción en el pensamiento económico hegeliano, es momento para abordar, precisamente, la cuestión sobre la causa de que ocurran intercambios económicos entre los seres humanos (en la visión hegeliana, en el mundo moderno, conectados por medio del sistema de las necesidades).

El tema se encuentra explicitado de manera intensiva en el *locus* que abarca los parágrafos 190-198 de la *Filosofía del derecho* y su correspondencia en los diversos manuscritos sobre filosofía del derecho; se trata de un corte textual que aborda la manera en que los seres humanos abastecen sus necesidades de manera específica, con respecto a los animales,

148. En ese sentido, en el parágrafo 187 se declara: "La *formación* es, por ello, en su absoluta determinación, la *liberación* y el *trabajo* de la liberación superior, a saber, el punto de partida absoluto a la sustancialidad de la eticidad, ya no inmediata o natural, sino espiritual, y por lo mismo, elevada a configuración de la universalidad" (VRP II: 638). Así, el abandono del estado de naturaleza es el destino, por excelencia, del individuo y la humanidad, y a este abandono de lo natural y arbitrario de la subjetividad y el arribo a puntos de vista (teoréticos y prácticos) universales Hegel llama *formación*.

149. Por otro lado, hay que resaltar la peculiar consideración hegeliana en torno a la *acumulación de la riqueza*; en una explicitación en torno a la época griega después de la era de la guerra de Troya Hegel apunta: "Por la larga calma ahora, aumentó mucho la población y el desarrollo, y su consecuencia próxima fue la acumulación (*Anhäufung*) de una gran riqueza, con lo cual igualmente siempre la aparición de gran premura y pobreza se une" (TWA XII: 286). Esta consideración es fundamental a la crítica de la *commercial society* o del capitalismo de Hegel. El carácter colateral de la acumulación de pobreza y premura social con respecto a la acumulación de riqueza es parte nuclear de la teoría económica hegeliana y de aspecto crítico hacia el capitalismo.

de cómo se especializan y refinan en dichas necesidades y en su satisfacción, de cómo se interconectan socialmente, precisamente para abastecerse mutuamente, aunque no lo sepan,[150] de cómo se imitan unos a otros en esta instancia, de cómo hay un componente *decisivo* de *imaginación*, u *opinión* en el tema, de lo concomitante, inevitable y hasta laudable, del lujo, la definición del trabajo, la definición de la formación teorética y la práctica, y finalmente la división del trabajo y sus efectos positivos y negativos hacia el ser humano; notablemente todos estos temas se encuentran ya desarrollados en el manuscrito Wannenmann; los demás manuscritos, así como la propia *Filosofía del derecho*, vienen solamente a ordenar y ampliar el orden de exposición patente en ese juego de apuntes hegelianos. Como muestra de argumentación, nos servimos precisamente de dos fragmentos del referido curso de 1817-1818:

150. Puede interpretarse fácilmente esta consideración como la versión hegeliana del famoso "Sie wissen das nicht aber sie tun es" (No lo saben, pero lo hacen)" (Marx, 1962: 88) marxiano; en efecto, el hecho de que algo *universal* u *objetivo* se mantenga, a costa o a pesar de lo *particular* (que puede no tener en cuenta cognitivamente, si se trata de un sujeto, los resultados globales y ampliados de su acción), es parte fundamental de la tesis de la *astucia de la razón* ampliamente conocida por las *Lecciones sobre filosofía de la historia* hegelianas. Nosotros podemos, en torno al tema, apuntar lo siguiente: la primera vez, en lo diacrónico, que en nuestras fuentes de investigación aparece el *coniunctum verborum* "List der Vernunft (astucia de la razón)" es el curso de filosofía del derecho de 1819-1820 plasmado en el manuscrito Ringier, en el *locus* correspondiente al parágrafo 198 de la *Filosofía del derecho*: "En la herramienta entra el hombre en mediación entre sí con la actividad exterior. Es aquí también la astucia de la razón (*List der Vernunft*): de que el hombre hace que un algo otro se desgaste para él" (RMS: 120). A partir de este *locus* podemos *corregir* una consignación en la *Filosofía del derecho y política* que habla en términos no de "List der Vernunft", sino de "Geist der Vernunft" en este mismo *locus*: "Es ist dies der Geist der Vernunft, dass der Mensch, indem er ein Anderes nach aussen kehrt und abreiben lässt, sich selbst erhält" (RPP: 159). Se trata así, sencillamente de un error de consignación de vocablo (*Geist* en lugar de *List*) y no de entendimiento conceptual. En las *Lecciones sobre filosofía de la historia* la explicitación de la *astucia de la razón* se da en los siguientes términos: "El interés particular de la pasión es, entonces, inseparable de la activación de lo universal; pues es desde lo particular y lo determinado y de su negación como lo universal resulta. Es lo particular, lo que se desgasta y pugna y de lo cual una parte se vuelve dirigido hacia la destrucción. No es la Idea universal la que se entrega a la oposición y se pone en peligro; ella se mantiene sin ataques y sin daño en el trasfondo. Esto ha de llamarse como la *astucia de la razón* (*List der Vernunft*): que la razón deja operar a las pasiones para sí, con lo cual aquello, por medio de lo cual la razón se coloca en existencia, sufre daños y pérdidas" (TWA XII: 49).

> El animal tiene un círculo determinado de necesidades. El hombre evidencia también en esta esfera de la dependencia su ir más allá de ello, y su universalidad. La *universalidad* inmediata en la singularidad de la necesidad concreta es, en general, la *multiplicación* de esta o, más exactamente, la descomposición y diferenciación en partes singulares y lados, los cuales de esta manera se vuelven necesidades distintas, más particularizadas, e igualmente menos concretas; se vuelven, así, necesidades más *abstractas*.
>
> Las necesidades del hombre son mediadas por los otros hombres. El medio de la satisfacción, el trabajo, es un trabajo para otros; para trabajar para sí mismo, tiene que trabajar para otros. Cada uno procura sus necesidades por medio de otros. El hombre como universalidad debe ir más allá de sus necesidades inmediatas, singulares. Este ir más allá es, ante todo, solamente multiplicación, la particularidad. (PHRa: 112)

Luego, en esta misma fuente se explicita, de una manera especialmente clara y en vinculación con las ideas de los clásicos de la economía política, el porqué se da la instancia del intercambio entre los hombres:

> La premura, en general, hace surgir la actividad. El intercambio se basa, ciertamente, en la casualidad de la sobreabundancia, la cual alguno tiene de un objeto; pero se vuelve aquí el fin provocar tal sobreabundancia, y para este fin se vuelve requerida la preparación de medios específicos. (PHRa: 117)

Entonces, lo que marca, en última instancia, la necesidad de los intercambios de cosas entre hombres es la "premura", que "hace surgir la actividad", la producción u obtención de alguna cosa que satisface alguna necesidad humana; precisamente por el hecho de que dicha "actividad" no solamente se realiza para sí mismo, de parte del ser humano, sino para otros, en la medida de que, por un lado, posee (a partir de su actividad) una sobreabundancia de cosas, que se encuentran en cierta magnitud

más allá de la que él mismo puede o quiere consumir,[151] y que a su vez son deseadas por otros seres humanos y, por otro lado, en la medida en que para intencionalmente ("se vuelve aquí el fin") producir tal sobreabundancia, más allá de su consumo para sí, debe a su vez contar con "medios específicos" de producción u obtención, que provienen a su vez del trabajo de otros seres humanos, intencionado y orientado hacia la generación de sobreabundancia. De nuevo, todo esto implica la necesaria interconexión de los agentes constituyentes de una determinada sociedad y, precisamente, la frontera entre lo primitivo y lo formado (la contraparte conceptual y ampliada de lo "civilizado" de los clásicos) viene dada por la mayor magnitud del entrelazamiento entre agentes económicos, lo que a su vez determina, de manera paralela y necesaria, una mayor magnitud de sobreabundancia de elementos económicos. Notoriamente la *hybris* económica, amonestada por los antiguos y los medievales, aquí se vuelve *telos*, y se vuelve tal de manera necesaria a efectos de abandonar la premura de la situación natural.

Cabe resaltar la importancia en el pensamiento económico de Hegel (así como en el pensamiento hegeliano en general) de esta última instancia de teleología, puesto que ella es, en efecto, la base de toda la argumentación hegeliana en torno al sistema de las necesidades; en la *Filosofía del derecho y política* se lee: "Ahora deben presentarse más detalladamente los medios, de satisfacer las necesidades, y el pensamiento se vuelve así un pensamiento del entendimiento, el cual piensa los medios en relación a este fin determinado (*bestimmten Zweck*) […] Solamente en tanto el hombre tiene un fin determinado se realiza a sí mismo" (RPP:

151. Smith da la pauta de pensamiento de esto para Say y Ricardo, así como para Hegel: "Una vez que la división del trabajo se ha establecido de modo amplio, no es sino una muy pequeña parte de las necesidades humanas las que el producto del propio trabajo pueden proveer. El hombre provee la mayor parte de ellas al intercambiar aquella parte excesiva (*surplus part*) del producto de su propio trabajo, que se encuentra por encima y más allá de su propio consumo, por tales partes del producto del trabajo de otros hombres que él desea. Cada hombre, así, vive por el intercambio, o se convierte, en cierta medida, en un comerciante, y la sociedad en sí misma, llega a ser lo que es propiamente una sociedad comercial (*commercial society*)" (WNB I: 33).

157).[152] Se trata este del *locus* hegeliano en las fuentes políticas más claro en el tema de la operación del pensamiento reflexivo en general (a efectos técnicos, esto implicaría el pensamiento no especulativo) en la detección de la adecuación de medios a fines, sobre todo en lo que atañe a satisfacción de necesidades o de instancias de producción (la "preparación de medios" del manuscrito Wannenmann); el manuscrito Griesheim amplía el punto de la "riqueza de representaciones" en que consisten los resultados de esta aplicación del pensamiento reflexivo hacia la realidad en general y que a su vez constituye la instancia de arribo de la "formación teorética": "Ciencias (*Wissenschaften*) y artes (*Künste*) han surgido ante todo de ahí […] Las proposiciones universales que surgen de ahí le hacen honor al hombre; es un conocimiento, una conciencia de lo universal, que está contenido en estos objetos" (VRP IV: 500). Luego, la aplicación intencional (en arreglo a fines) del pensamiento y el tesoro de representaciones captantes de "lo universal" en las cosas son los elementos que inciden a su vez en la aplicación concreta y material de tales esfuerzos cognitivos a efectos de (re)arreglar la materia en concordancia a fines, y a la adecuación del hacer a las representaciones de los demás: "La formación práctica por el trabajo consiste en la necesidad a sí misma

152. La definición de la facultad cognitiva *entendimiento* de la *Fenomenología del espíritu* es concisa y reveladora: "La actividad del separar es la fuerza y trabajo del *entendimiento*, del más maravilloso y grande poder o, incluso, del poder absoluto" (TWA III: 36). Con respecto a la definición del magno proceso histórico cognitivo que Hegel llama *razón*, el siguiente apunte del manuscrito Heimann es sumamente ilustrativo: "La razón es la sustancia, así como el poder infinito de toda vida natural y espiritual, así como la activación de su contenido" (PGE: 32). Así, se puede caracterizar la instancia "entendimiento" como una facultad cognitiva de definición y diferenciación que marca fronteras categoriales estrictas y traza fines determinados, en el marco de los procesos mentales de un individuo finito, mientras que la instancia "razón" en todo momento es, de parte del Hegel de madurez, remitida a un terreno tanto histórico como intersubjetivo, lo que, en última instancia, implica que se le caracterice como un despliegue en el tiempo de conceptos y acciones, que redundan en la explicitación de las categorías de la acción humana o, lo que es lo mismo, las determinaciones del concepto de libertad. En los términos de Sergio Pérez (2013: 158, 159), esto se expresa del siguiente modo: "«Entendimiento», según Hegel, es lo que hace un individuo cuando piensa adecuadamente; «razón», en cambio, es el proceso humano total […] La razón es actividad del pensamiento sobre el mundo y del pensamiento sobre sí, en el esfuerzo por pensar al mundo. En primer lugar, la razón consiste en *hacer racional* al mundo".

producente y en el hábito de la ocupación en general; consiste, luego, en la limitación de su hacer, en parte por la naturaleza del material, en parte empero, preferentemente, por el arbitrio de los demás" (VRP IV: 501). Se trata de una concepción global sobre la acción humana determinada como un circuito de retroalimentación entre lo cognitivo y lo material, lo teorético y lo práctico; por más sencilla que parezca esta idea, nos atrevemos a concordar con Lukács (1967: 429) en su caracterización del autor de la *Filosofía del derecho* como incontestable pionero en la historia de la teoleología, en una orientación objetivista y materialista:

> Como casi todo gran giro en la filosofía, es este descubrimiento hegeliano, por su propia esencia, extraordinariamente sencillo: todo hombre trabajante sabe instintivamente, que él no puede hacer otra cosa con el medio de trabajo, con el objeto de trabajo, etc., que lo que la legalidad objetiva de estos objetos o su combinación permita; que, entonces, el proceso de trabajo nunca puede rebasar el marco de las conexiones causales de las cosas.

Luego, esta concepción de lo humano en general, y en particular, en lo que concierne al trabajo y la satisfacción de necesidades, implica, adicionalmente, elaborar dos temas, que por lo demás son nucleares en la reflexión filosófica del siglo XVIII y en su discusión y asimilación por Hegel y otros (Say, Ricardo, Bentham, Stuart Mill, Marx y todo pensador filosófico-económico de relevancia teórica); nos referimos a la cuestión de la artificialidad de las necesidades humanas patentes en un grado notable de civilización o formación cultural y a la del egoísmo individual.[153] Pasemos al análisis de estas temáticas.

153. Sin duda que en el tema historia-egoísmo-civilización Rousseau es una figura clave y, posiblemente, quien por primera vez de manera intensiva y filosófica en la Modernidad ahondó en los nexos entre estas instancias, planteando tanto una *crítica al egoísmo* como una *crítica a la civilización* que hasta la fecha da motivos de reflexión y discusión; las siguientes palabras del *Discours sur l'inegalité* son icónicas en ese respecto: "No se debe confundir el amor propio (*l'amour-propre*) y el amor de sí mismo (*l'amour de soi-même*), dos pasiones muy diferentes por su naturaleza y por sus efectos. El amor de sí mismo es un sentimiento natural que lleva a todo animal a atender a su propia conservación,

El manuscrito Ringier ofrece una interesante exposición sobre la consideración hegeliana en torno al *refinamiento*, es decir, la multiplicación "al infinito" (VRP II: 642)[154] de las necesidades y los medios para satisfacerlas:

> El hombre es tanto más abandonado como desamparado por la naturaleza que los animales, y eso no es una injusticia. El espíritu debe hacer eso; él debe inmiscuirse. Para que el hombre no duerma como el animal, sobre el suelo, se hace a sí un camastro. El hombre también debe cocinar. Aquel que es muy activo espiritualmente no puede arreglárselas con tales alimentos, que toman una gran cantidad de la actividad del organismo en reclamo, sino que el alimento ya debe estar asimilado, ya en parte digerido. Esto no es a reprocharse tanto, tales necesidades yacen en una cultura superior (*höhere Kultur*). Tales necesidades tienen como razón no solamente lo agradable, sino que ellas tienen una razón universal. El beber té y café, por ejemplo, de eso se ha declamado mucho. Muchos creen que se ahorran mucho por ello, particularmente en las historias de Campe. (RMS: 116)

Así, de acuerdo con Hegel, el punto del refinamiento, la dependencia del ser humano de múltiples y complicados medios de satisfacción de necesidades y su incapacidad o renuencia a arreglárselas con medios elementales (esto es, animales) de subsistencia, no es a impugnarse y escarnecerse *à la* Rousseau,[155] sino a reconocerse, como parte de la vida

---

y que, dirigido dentro del hombre por la razón y modificado por la piedad, produce la humanidad y la virtud (*l'humanité et la vertu*). El amor propio no es más que un sentimiento relativo, artificial y nacido dentro de la sociedad, que lleva a todo individuo a hacer más caso de sí que de todo otro, y que inspira a los hombres todos los males que se hacen mutuamente, y que es la verdadera fuente del honor" (Rousseau, 1915: 217).

154. La consideración es el tema del parágrafo 191 de la *Filosofía del derecho*.

155. De nuevo, el *Discours sur l'inegalité* ofrece notables y apasionados ejemplos o intentos de mostrar el carácter "inferior", en general, del hombre moderno-artificial, con respecto al hombre natural: "Dejad que el hombre civilizado reúna todas sus máquinas; no se puede dudar que no supera fácilmente al hombre salvaje. Pero si queréis ver un combate más desigual todavía, colocadlos desnudos y desarmados uno frente al otro, y

económica y espiritual de una "cultura superior"; en efecto, puede profundizarse ulteriormente este punto a partir de las otras fuentes políticas; en el manuscrito Hotho se establece, con respecto a lo económico, que precisamente la patencia de necesidades múltiples y complicadas implica rebasar el horizonte de la premura y dependencia de la naturaleza: "Aquí se encuentra la descomposición abstracta de las necesidades, un particularizar, singularizar. Pero también dentro de esto yace una restricción o reserva de las avideces. La avidez natural es como concreta, más apremiante; la necesidad abstracta es más débil, y si los hombres tienen múltiples necesidades es un signo de que la premura, para ellos, por la cosa no es tan apremiante" (VRP III: 592); en la parte espiritual, el manuscrito Heyse sintetiza claramente el aspecto de liberación a partir de un proceso cognitivo que pasa por la representación y la opinión, que implica poseer necesidades refinadas, abstractas, artificiales, etc.: "Al hombre no le es ninguna vergüenza el ir más allá de la necesidad natural, el hacerse necesidades artificiales. Ahí tiene el hombre el sentimiento de su libertad, en el depender de sí mismo. También esta necesidad imprime al hombre el sello de su libertad" (HMS: 41). Así, el refinamiento implica progreso y liberación, tanto en lo económico como en lo espiritual.

Con respecto al tema del egoísmo, el aspecto central es el de la promoción, en principio "inconsciente", de fines universales, aun sobre la base de una búsqueda individual de la promoción de fines individuales; asimismo, de la integración de la particularidad con la universalidad, y de la necesidad con la libertad, en una dialéctica[156] que cancela, integra y supera, precisamente ese "egoísmo", de un modo que el resultado final es el

---

habréis de reconocer, sin dificultad, las ventajas que implican el tener las fuerzas propias siempre a disposición, y de contar, por así decirlo, con uno mismo siempre, de modo entero" (Rousseau, 1915: 144).

156. Podemos caracterizar la *dialéctica* en general o bien como una doctrina de la contradicción, en general, o bien como una teoría del pensamiento (con todo lo histórico que esto conlleva), o, en su aplicación, como un *volverse-otro-de-sí-mismo*; en términos de la propia *Filosofía del derecho*: "Llamo *dialéctica* (*Dialektik*) al principio motor del concepto, no solamente como disolvente sino también como producente de las particularizaciones de lo universal" (VRP II: 174).

mantenimiento y operación de un *todo* social; en términos de la *Filosofía del derecho y política*:

> En tanto se denomina a la libertad civil (*bürgerliche Freiheit*) como no limitación de la inclinación, del arbitrio, del ejercicio de la habilidad, etc., como libertad, se tiene razón, por un lado, pues es libertad, pero solamente libertad de la particularidad; por otro lado, no se sabe, que esta libertad igualmente es la más alta dependencia [...] La necesidad y la libertad están aquí en pugna una con otra; una transita siempre hacia la otra. La libertad se vuelve a necesidad y dependencia, y esta, de nuevo a libertad. Esta libertad es empero, justo por ello, no verdadera libertad. El interés propio, el cual se satisface, igualmente se liquida, y efectúa lo contrario de sí mismo, la universalidad. Este transitar recíproco, esta dialéctica, es lo racional, el transitar de lo uno en lo otro. En tanto las personas privadas buscan su fin, así es esto igualmente mediado por el transitar hacia lo universal, y los individuos son por ello, requeridos a ocuparse por lo universal. (RPP: 150)[157]

Hegel esgrime, entonces, una compleja visión social, económica y política sobre el egoísmo individual, el interés propio, o el "amor propio" (*self-love*),[158] que merece el apelativo de dialéctica, en tanto que considera el tránsito de "lo uno en lo otro", lo cual, en este terreno de reflexión, implica que la pasión individual por perseguir fines particulares resulta, aunque no se le sepa (o no se le quiera), en que fines particulares de otros agentes humanos son igualmente atendidos y promovidos,

157. Este *locus* se encuentra ausente en el manuscrito Ringier.

158. "No es de la benevolencia del carnicero, el cervecero o el panadero que esperamos nuestra cena, sino de su consideración a su interés propio (*own interest*). Nos dirigimos, no hacia su humanidad, sino a su amor propio (*self-love*), y nunca les hablamos de nuestras necesidades sino de sus ventajas" (WNB I: 22). Say, Ricardo y toda la tradición liberal y utilitarista parten, de una u otra manera, de esta consideración antropológica de Smith.

y con ello en el sostenimiento del todo; en ese sentido el interés propio[159] se encuentra plenamente legitimado, y hasta neutralizado o reorientado en el mundo moderno,[160] y un amplio margen de acción para él es, incluso, signo precisamente de racionalidad o modernidad en sentido estricto; así, todos los vocablos empleados por Hegel a lo largo de las fuentes políticas para señalar el egoísmo individual (*Eigennutz*, *Selbstsucht*, *Egoismus, besondere Interesse*, *Eigensucht*, *eigene Interesse*, *Selbstsüchtigkeit*, *Eigenwilligkeit*, *Privateigensucht*, *Eigenliebe*, *eigene Nutzen*) implican precisamente este "interés propio" integrable o reconducible hacia lo universal, o el abastecimiento de las necesidades de otros agentes de la sociedad civil. En ese sentido un egoísmo propiamente pernicioso (y esto lo haría plenamente reprobable, en lo moral) sería aquel que efectivamente buscara su bien *a costa de* un perjuicio a otro: "El mal (*Böse*) en la convicción es cuando uno ejecuta sus planes egoístas (*egoistisch*) a costa del bien de otro" (PHRa: 84). Empero, no aparece en las fuentes políticas vocablo alguno específico para denotar este punto; la consideración tendría que encontrarse en, y extraerse de, la reflexión hegeliana en la esfera de *moralidad* bajo el rubro de la "voluntad mala" (*böser Wille*) (VRP II: 419).

En lo tocante a una cierta frontera entre las necesidades y los lujos el tema central es el siguiente: "En tanto el hombre ahora así particulariza las necesidades y los medios, así son estos propiamente solamente modificaciones de la necesidad. Nosotros decimos, entonces, que aquí tiene lugar el *lujo* (*Luxus*). Aquí no hay ahora ninguna frontera. Entre las necesidades naturales y las imaginarias (*eingebildete*), no hay ahora ninguna

159. Optamos por esta traducción para los vocablos hegelianos empleados en la exposición del *egoísmo moderno*, en todo momento para desmarcar a Hegel de la concepción denostante al respecto, que explicitamos a partir de Rousseau.

160. En sentido restrictivo, por el aparato gubernamental de policía, y reorientativo, por la familia y la corporación: "La corporación es, entonces, el segundo paso de la eticidad. La familia es lo primero en la forma del amor. Empero, lo segundo no tiene ahora solamente el amor, sino que tiene la autonomía de los sujetos como principio. Por un lado con personas autónomas y por otro tienen ellas un interés común. Esto los libera del interés propio. A través de ello hay algo común, en este terreno común ellos encuentran su subsistencia, y subsisten gracias a él" (RMS: 150).

frontera a trazar" (AMS: 186).[161] El punto es claro, y de hecho constante en todas las fuentes políticas, desde el manuscrito Wannenmann[162] hasta el manuscrito Griesheim:[163] *no existe frontera alguna* entre lo "natural" y lo "imaginario" a efectos del tema de las necesidades y su satisfacción. Incluso a efectos del tema "moda", concomitante a esta consideración sobre la multiplicación de las necesidades y el entrelazamiento social, Hegel declara lacónicamente que "no vale la pena el esfuerzo de que

161. En la *Filosofía del derecho* se habla de que no hay frontera entre "necesidades naturales y formadas (*gebildetem*)" (VRP II: 644). Notoriamente la edición de la *Filosofía del derecho* de Moldehauer y Michel mantiene un error de imprenta de relevancia teórica fundamental que Ilting remite a la *Filosofía del derecho* de imprenta de 1821 de Berlín. Podemos señalar que en este texto en sí mismo se encuentra la consignación "ungebildetem" (NSG: 197). En la edición Moldehauer-Michel se habla de la ausencia de frontera entre "necesidades naturales y no formadas (*ungebildete*)" (TWA VII: 351), lo cual vendría a ser totalmente inconsistente con el argumento general del parágrafo e ímpetu argumentativo general. En la edición de Gans de 1833 se consigna el entendido teórico correcto como ausencia de frontera entre "necesidades naturales y formadas (*gebildetem*)" (PRG: 253). Por la constancia en el manuscrito Wannenmann, en el manuscrito Homeyer, en el manuscrito anónimo, el Hotho y el Griesheim de la noción de *eingebildete Bedürfnisse* nos atrevemos a pensar que el entendido original de Hegel en su *Filosofía del derecho* de imprenta era precisamente *eingebildet* (*imaginado*) y no *gebildet* (*formado*); el manuscrito Heyse rinde una evidencia contundente a favor de esta hipótesis al consignar una tachadura en el *un* de *ungebildetem* y consignar un *ein* al margen del parágrafo hegeliano (HMS: 42).

162. Aquí la idea reza así en el parágrafo 98: "Esta multiplicación de las necesidades no tiene ninguna frontera, así como no hay ninguna en ello de lo que es *natural*, y lo que es una necesidad (*Bedürfnis*) *imaginada*, basada en la representación imaginativa (*Vorstellung*)" (PHRa: 115). En el manuscrito Hotho, además de la explicitación de la carencia de frontera entre necesidades naturales e imaginarias, patente en el parágrafo 195, se encuentra en el 194 la siguiente consignación: "Puesto que en las necesidades sociales (*gesellschaflichen Bedürfnisse*), en la unión de las necesidades inmediatas o naturales y las necesidades espirituales de la representación (esto es lo universal), estas últimas se hacen lo predominante, se encuentra en este momento social el lado de la liberación (*Befreyung*)" (VRP III: 597). Aquí se apuntan los términos "necesidad social" y "necesidad espiritual", empero, ellos mismos se encuentran enmarcados en el mismo terreno conceptual del parágrafo 195 de la *Filosofía del derecho*; de modo que sigue siendo evidente la noción de que los distintos manuscritos sobre filosofía del derecho se complementan, sobre un andamio de reflexión esencialmente unitario.

163. "La dirección de la situación social hacia la multiplicación indeterminada y especialización de las necesidades, medios y goces, la cual no tiene ninguna frontera, así como la diferencia entre necesidades naturales e imaginadas (*eingebildete*) –el lujo–, es un igualmente infinito aumento de la dependencia y la premura" (VRP IV: 492).

uno pierda una sola palabra sobre ello" (RMS: 116); declamar en contra del consumo de cosas "superfluas" y de la constante, incesante e infinita aparición de nuevas necesidades (y cosas que las satisfacen), entonces, resultaría plenamente estéril, en lo teórico y lo práctico.

Por lo demás, en efecto, aparece en las fuentes políticas una clara y relevante definición del *lujo*, así como una discusión sobre sus implicaciones económicas y filosóficas:

> La necesidad imaginada (*eingebildete Bedürfnis*) tiene su origen en la necesidad natural; pero el espíritu tiene la necesidad de ir más allá de la naturaleza. Esta dirección a esta infinitud de necesidades es el lujo. Sobre esta multiplicación de las necesidades lanzaron los satíricos de los romanos injurias, por el hecho de que, para satisfacer una necesidad momentánea, se tuvieran que dar a la actividad cientos de individuos; dichos satíricos pasaron por alto que, igualmente, estos cientos igualmente así satisfacían sus propias necesidades. Por esta profusión de los medios y de los goces, se forma enteramente el sistema global de la subsistencia. Donde el lujo es menos grande faltan más las formas de la universalidad y formación cultural; faltan igualmente las posibilidades de subsistencia para varios. (PHRa: 115)

De acuerdo con esto, el "lujo" debe entenderse como "dirección" a una determinada "infinitud de necesidades"; estas pueden originarse en la premura de la vida natural, o lo fisiológico-animal de lo humano; empero, lo decisivo en cuanto a lo humano-espiritual es precisamente la independencia de la premura de la naturaleza, y ello es causado precisamente por la incursión en un complejo circuito de necesidades y satisfacción de necesidades alimentado por igualmente complicados procesos productivos, que precisamente redunda en que el surgimiento de nuevas necesidades y medios para satisfacerlas nunca tenga fin. Lujo, en lo filosófico, implica entonces nada más que el tendencial rebasar lo "natural" de las necesidades y entrar intensivamente en el fomento y la atención (en la producción y el consumo) a la complicación en la satisfacción de ellas.

En el manuscrito anónimo se ofrece una singular explicitación ulterior sobre el tema del lujo, entrando, en cierta medida, en un detalle de análisis económico que no se encuentra en las demás fuentes políticas:

> Los medios, que son comprados y la producción de estos medios son los dos lados; ahora, un consumo tal, que no es él mismo de nuevo productivo, se llama ahora lujo en este sentido. El trabajador crea algún producto, él también consume, por ejemplo, herramientas, pero esto le sirve a su producir. Su consumo es entonces productivo. El lujo consume solamente, sin producir. El lujo ocasiona, por un lado entregar productos. Pero el trabajador los necesita también, pero por él son estas cosas solamente medios para el producto. Lo meramente consumido no contribuye a la masa de los productos. (AMS: 186)

Podemos consignar que el desarrollo de este argumento está en plena inspiración de las ideas económicas de Say (recordemos cómo el francés marca el tema del "fenómeno del consumo" como uno de sus puntos de controversia con Smith); lo nuevo que se tiene para agregar al tema del lujo ya abordado es la consideración sobre la dupla del consumo (ahondaremos en esto en el siguiente capítulo) y su relación con la cuestión del lujo; la conclusión hegeliana sobre el punto es, sencillamente, que el lujo, en una dimensión de análisis con respecto al proceso de producción, puede entenderse como consumo improductivo, que no incide a su vez en una nueva producción, sino en un consumo, por así decirlo, final o definitivo. Hegel no expande su argumentación como para marcar una pauta teóricamente clara con respecto a la diferencia entre las mercancías de lujo y las demás; explora meramente la diferencia entre el consumir para producir y el mero consumir, sin más. Se trata de una aplicación directa de las ideas económicas sayanas; notablemente, Hegel, en el curso de 1822-1823 y en el de 1824-1825 no integró esta consideración sobre el consumo productivo en lo que respecta al lujo, sino que meramente se limitó a consignar la imposibilidad

de marcar una frontera entre lo necesario y lo lujoso,[164] de la manera en que ya lo hemos tratado.

No obstante, sí hay un entendido adicional en las fuentes políticas que complementa interesantemente el cuadro del análisis sobre la producción y consumo de medios de satisfacción de necesidades y que responde a una cuestión, por lo demás, de relevancia hasta nuestros días; nos referimos al acometimiento de la pregunta ¿quién es el que impulsa, ante todo, esta incesante multiplicación de mercancías, o el desglose de las necesidades en especificaciones cada vez más puntuales y acotadas (abstractas, en la consideración hegeliana)? La respuesta decisiva del autor de la *Filosofía del derecho* reza: "Son por mucho los productores, con respecto a los consumidores, los que multiplican las necesidades, los que inventan nuevos medios, y quienes tanto provocan a los consumidores el tener necesidades nuevas" (VRP IV: 493).[165] Consumo y producción son instancias relacionadas e interconectadas de modo necesario; empero, si hubiera que marcar un punto de inicio en el tema del fomento de nuevas necesidades o la especificación de las ya existentes, son los productores, de acuerdo con Hegel, quienes llevan la pauta de la invención y la iniciativa, impulsados ellos, a su vez, precisamente por la necesidad (*Notwendigkeitk*) de procurarse para sí mismos una manera de subsistir en lo material.

Como podemos apreciar, el filósofo de Stuttgart esgrime todo un arsenal de ideas económicas y filosóficas, extraídas de una lectura atenta

164. "No hay frontera entre necesidades naturales e imaginarias (*eingebildeten*); no hay una frontera donde las primeras cesen y el lujo comience" (VRP IV: 493). A partir de esto, podría extractarse la definición del lujo como atención a necesidades imaginarias; pero estas pueden definirse tan poco como aquello, de modo analítico. De nuevo, la consideración nuclear en el tema es que precisamente el lujo, en sí mismo, implica ya ir un más allá de lo natural, en estricto sentido.

165. En la *Filosofía del derecho y política* se consigna el siguiente apunte: "Ya hay gente, como sastres y similares, que por mor de su propia subsistencia, se dan ocasión de reflexionar sobre tales cosas [como la diversidad de medios para la satisfacción de necesidades, o la diversidad de necesidades posibles, a satisfacer]" (RPP: 155). Parece evidente, entonces, que Hegel no considera como vituperable el fomento de nuevas necesidades, de parte de los productores (lo cual es esencial al tema *moda*), sino meramente como necesario en el proceso de emancipación del hombre con respecto a la premura natural.

tanto de la economía política clásica como del idealismo alemán, en general, que le permite desechar, de manera hasta más tajante que Smith y Say, los sesgos metafísicos de tradiciones de pensamiento anteriores[166] y concluir sencillamente que no hay delimitación sustancial alguna que establecer entre lo necesario y lo superfluo, a efectos antropológicos, sociales y económicos, con respecto a la producción y al consumo. Desde esa perspectiva se trata de una integración notable del pensamiento inglés y el alemán, que puede considerarse, sin mayores problemas, como una contribución peculiar a la historia del pensamiento económico.

Ahora es momento de acometer la definición hegeliana del "valor" o, sencillamente la cuestión del "¿qué es valer?", a partir del pensador germano.

En los economistas políticos clásicos encontramos una definición del *valor/valer* sencillamente en términos de "intercambiarse por", con toda la ulterior definición concomitante con respecto a lo nominal y lo real, y a la determinada "justicia", patente, a fin de cuentas, en un intercambio de una cosa por otra; Ricardo ofrece, como vimos, una definición ulterior y hasta alternativa sobre el punto, en el sentido de definir estrictamente valía e intercambiabilidad, determinándose la primera, *stricto sensu*, como *difficulté* de producción, y la segunda como *échangeabilité* propiamente, en lo que atañe a la tasa de cambio de una cosa por otra. Lo decisivo para nuestro estudio de las ideas económicas de Hegel es, precisamente, la insistente, decisiva, y, a efectos de las fuentes económicas de los tres clásicos analizadas en nuestro trabajo, única connotación de los vocablos *valor/valer* en un sentido económico. *To be worth*, *to be of the value of*, *valoir*, e instancias verbales similares, entonces, apuntan

166. Con respecto al giro epistemológico que se da con la *Ökonomik* clásica Priddat (2002: 51) asevera lo siguiente: "Hasta la Edad Moderna se examinaba el actuar económico –en una tradición aristotélica– sobre el tema de si este actuar era concorde con la naturaleza; desde la perspectiva clásica, por el contrario, se trataba de poderse emancipar del dominio de las condiciones naturales del actuar económico". Y, así, la perspectiva hegeliana del ir más allá de la naturaleza, tanto por la patencia del lujo como por la patencia de productividad económica aumentada por la aplicación de capital y trabajo en la producción agrícola, se muestra como intensivamente moderna y así no aristotélica, en lo que respecta al "actuar económico".

en las obras abordadas de los tres autores clásicos siempre a una cuestión económica, sea en la producción, la distribución o el consumo de mercancías, de una u otra manera. Lo notorio en este punto, sobre la base de una visión hegeliana sobre el complejo ámbito de la acción humana, es, sencillamente, la ausencia global, en los clásicos, de una consideración sobre la significación, o una posible significación, *moral*, de dichas instancias verbales.[167]

Ahora bien, no es, de ningún modo, el objetivo central de nuestro trabajo ahondar en la significación moral, en Hegel, de la cuestión sobre el valor, en general; empero, consideramos relevante apuntar, por lo menos, que en la filosofía del derecho hegeliana se encuentra una compleja teoría moral, que tiene en el centro la cuestión de la valía moral del hombre; por ejemplo:

> El valor moral del hombre, se determina por la acción interior del hombre. Con esto se determina, en general, el punto de vista moral; como la libertad que es para sí. (VRP III: 332)

> *El hombre vale así porque es hombre*, no porque sea judío, católico, protestante, alemán o italiano. Esta conciencia, la cual vale para el pensamiento, es de importancia infinita. (VRP II: 654)

> En Occidente, donde aquello que ha de valer para el hombre, ha de ser realizado por su espíritu, debe estar formado

167. Naturalmente que es necesario apuntar que en la *Teoría de los sentimientos morales* de Smith se encuentra, en efecto, una visión sobre la evaluación no económica de determinadas instancias, que tienen que ver con la acción humana, en un componente intersubjetivo; por ejemplo: "Nos deleita encontrar una persona que nos valora tanto como nosotros nos valoramos a nosotros mismos, y que nos distingue del resto de la humanidad, con una atención, no disimilar a aquella, con la que nosotros mismos nos distinguimos" (GEW I: 95). Este fragmento proviene de la sexta edición de la obra smithiana publicada en inglés en 1790. Dicha obra no se encuentra en el *Versteigerungskatalog*, ni en el listado de libros de la biblioteca Tschugg (la biblioteca a la que Hegel tuvo acceso en su estancia en Berna como docente particular de la familia Steiger). Sin embargo, la obra era bien conocida en Alemania; tanto Kant (Mcfie y Rafael *apud* GEW: xxi) como Schiller (véase la carta de Schiller a Reinwald del 9 de diciembre de 1782) tuvieron conocimiento de ella y la consideraron en términos favorables.

> ampliamente lo interior de un pueblo, y para ello se requiere largo tiempo [...] Esta formación de la conciencia, del pensamiento, de sí mismo, es de lo que se trata. (VRP IV: 660)

Todas estas ideas se encuentran insertas dentro de la teoría de la voluntad hegeliana, la cual contempla la patencia de una capacidad volitiva de deliberar "interiormente" con respecto a cursos de acción diversos, y a fin de cuentas a resolverse hacia una praxis concreta. Lo decisivo en la cuestión del "valor moral" es, entonces, precisamente la capacidad peculiar y única del ser humano para realizar tales deliberaciones y resoluciones, que es parte, a su vez, de la consideración teleológica de la acción humana, que ya caracterizamos, como nuclear a la consideración sobre el trabajo hegeliana; que en la dimensión social, económica y política, tenga que atenderse y promoverse este aspecto de volición subjetiva y particular es precisamente lo que el autor de la *Filosofía del derecho* sostiene en todo momento, precisamente entendiendo "formación de la conciencia" como un proceso, tanto histórico como individual, de arribar precisamente a la cognición de la deseabilidad absoluta de que la voluntad subjetiva o "libertad que es para sí" tenga un adecuado marco de expresión y acción. "El valor absoluto de la formación (*absolute Wert der Bildung*) recae en que la voluntad libre se tenga a sí misma como contenido, a través del pensamiento [...] En nuestros tiempos se ha llegado a que el hombre sepa inmediatamente, desde sí mismo, lo que es bueno" (RPP: 65) se lee en la *Filosofía del derecho y política*, significando tal cosa como "valor absoluto" precisamente la cognición de la valía humana, en términos de autoconocimiento y autodefinición o formación en lo práctico.

Por lo demás, a continuación exploraremos la dimensión propiamente económica de la cuestión sobre el valor, en el entendido de que los vocablos *gelten* (valer), *Wert haben* (tener valor), *wert sein* (ser de valor, o ser del valor de) y similares tienen en Hegel, en efecto, un entronque directo con la explicitación de los fenómenos económicos de producción, distribución, consumo e intercambio.

El desarrollo teórico que se encuentra en el parágrafo 63 de la *Filosofía del derecho* presenta el núcleo conceptual de la consideración económica

(y, como veremos, también jurídica) sobre el valor, en Hegel; consignamos el parágrafo en toda su extensión:

> La cosa, en el empleo, es singular por su cualidad y cantidad; asimismo, está determinada con relación a una necesidad (*Bedürfnis*) específica. Pero su utilidad específica es igualmente determinada *cuantitativamente* como *comparable* con otras cosas de la misma utilidad; la necesidad específica a la que sirve es igualmente *necesidad en general*, y ahí, por su particularidad, es igualmente comparable con otras necesidades, y después también es comparable la cosa con tales, las cuales son útiles para otras necesidades. Esta su *universalidad*, cuya determinidad sencilla surge desde la particularidad de la cosa, de modo que, a la par, se abstrae de la cualidad específica, es el *valor* (*Wert*) de la cosa, donde su sustancialidad verdadera es *determinada* y se vuelve objeto de la conciencia. Como pleno propietario de la cosa, lo soy igualmente de su valor, así como del empleo de ella.
>
> El feudatario tiene la diferencia en su propiedad de que él solamente ha de ser el propietario del *empleo*, no del *valor* de la cosa. (VRP II: 64)

La definición del *valor* que puede encontrarse aquí redunda, ante todo, en la declaración de la abstracción de la "cualidad específica" que implica la consideración universal de la "conciencia" con respecto a una determinada cosa que, por lo demás, en el "empleo", es "singular por su cualidad y cantidad", y está orientada a una "necesidad específica"; así, si la consideración de la conciencia con respecto a una cosa se dirige a su valía, es una consideración de lo universal y no de lo particular, puesto que se piensa, primordialmente, en la comparabilidad de ella con otras. "Las cosas pueden ser de tipos distintos; pero su igualdad, su valor, es una abstracción. Yo establezco una identidad entre las dos cosas por su exterioridad [...] Esta igualdad es el valor de las cosas –una consideración abstracta de ellas, de acuerdo con la cual, ellas pueden ser consideradas una frente a otra como iguales, si bien ellas son distintas en lo cualitativo" (PHRa: 61) se lee en el manuscrito Wannenmann, resaltando,

precisamente, la cuestión de la universalidad en la consideración económica (la que atañe al valor) de las cosas, y la igualabilidad que ella implica, puesto que ante todo se busca establecer un entronque entre lo cualitativo y lo cuantitativo.

Sobre este punto, el manuscrito Hotho, en el mismo *locus* conceptual del parágrafo 63, ofrece una notable y lógica (en el sentido hegeliano) explicitación sobre la operación cognitivo-jurídico-económica que se da en la consideración sobre el valor de las cosas:

> Esta determinidad cualitativa superada es lo cuantitativo o el valor. El patrimonio, como este valor universal, es una posibilidad. Esta determinidad cuantitativa, entonces, es el valor. Desde la determinidad cualitativa, empero, proviene la determinación del valor; lo cualitativo, entonces, da el quántum para la cantidad; la calidad, como tal es entonces conservada, pero superada como algo cuantitativo. (VRP III: 239)

Lo que se amplía aquí, con respecto al hilo argumentativo de la *Filosofía del derecho* es el tema del establecimiento del "quántum para la cantidad", con respecto a la cosa económica en cuestión; lo cualitativo, se dice, da la pauta o la base para el establecimiento de este quántum, sin que en el fragmento se aluda a la cuestión de la regla, para el quántum, o en los términos que hemos establecido a lo largo de este capítulo, la "regla para el intercambio". Por lo demás, la temática central en este punto hegeliano es el de la "transformación de lo cualitativo en lo cuantitativo" (VRP III: 240),[168] en que consiste el valor; en efecto, solamente abstra-

168. En esta misma fuente hegeliana aparece una didáctica explicitación ulterior, de inspiración matemática, única entre los manuscritos (las notas al § 63 de la *Filosofía del derecho* solamente esbozan el punto): "En las matemáticas también se presenta esto. Si yo defino, por ejemplo, lo que son el círculo, la elipse, la parábola, así son estas últimas, por ejemplo, distintas del círculo, una de otra, de manera específica; pero yo puedo expresar su determinidad en una expresión universal, por ejemplo, en una ecuación de segundo grado, que conviene a todas. La diferencia, así, de estas curvas distintas se determina entonces de modo meramente cuantitativo, de manera de que se trata meramente de una diferencia cuantitativa, la cual se remite solamente al coeficiente, a la meramente

yendo de, siendo indiferente a (en un proceso cognitivo de comparación), o sencillamente superando, la particularidad, o cualidad, de las cosas, es que se llegaría a la posibilidad de colocar en un determinado plano de igualdad a cosas heterogéneas: "Por la determinidad cuantitativa pueden ser cosas plenamente iguales, mientras ellas son distintas por su cualidad; así pueden ser un campo y una casa iguales en su determinidad cuantitativa" (VRP IV: 226).[169] De acuerdo con todo esto, establecer que un campo vale una casa implica establecer que, en lo universal, es decir el valor, el campo es igual a una casa, a pesar de toda diferencia cualitativa, que aquí no es de ningún modo relevante; un corolario a toda esta consideración es, por cierto, que el hecho de que la casa o el campo satisfagan una cierta necesidad, o sean útiles de algún modo por su constitución objetiva, no es, en lo que atañe al valor, relevante. Podría decirse que, de inicio, la consideración de las cosas por su valor implica asumir una posición fundamental de la igualabilidad de las cosas, con el fin último de la intercambiabilidad.

Esto a su vez entronca directamente con la cuestión smithiana (y por lo demás, en general, sayana y ricardiana) de la consideración del "valor en uso" y el "valor en intercambio"; si bien Hegel no esgrime vocablos como *Wert im Gebrauche* (valor en uso) o *Wert im Tausche/Tauschwert* (valor en el intercambio/valor de intercambio), a la manera en que se encuentran, por ejemplo, en la traducción de Christian Garve de 1796 de *La*

---

empírica grandura. Aquí entonces es remitida la cualidad a una cuestión meramente cuantitativa" (VRP III: 258).

169. Cabe consignar que todos los manuscritos políticos y la *Filosofía del derecho* apuntan a esta consideración sobre el valor en términos de universalidad, igualabilidad, comparabilidad, abstracción de la cualidad, utilidad y consideración subjetiva. Si se quisiera tematizar una cierta "evolución" en la teoría del valor hegeliana, a nuestro parecer, el único punto relevante de consideración es el que atañe a la cuestión de la "satisfacción de una necesidad" (RPP: 76) (RMS: 26) que se encuentra presente solamente a partir de las fuentes provenientes al curso de 1818-1819; paralela a esta tesis, ha de colocarse la consideración de que solamente a partir de la *Filosofía del derecho* la invocación a la *Brauchbarkeit*, en torno al valor, es intensiva. A partir de ese momento, el tema es incluido, efectivamente, en la *Filosofía del derecho* y los demás manuscritos políticos. Podría pensarse en una asimilación o inclusión de las ideas sayanas con respecto al valor en ese punto. Por lo demás, los restantes elementos de la teoría del valor hegeliana se encuentran presentes desde el manuscrito Wannenmann.

riqueza de las naciones (WNG: 46), la noción de la diferencia de la consideración de una cosa con respecto a su uso y con respecto a su potencial de intercambio no es de ningún modo ajena al filósofo de Stuttgart, como puede ya apreciarse en el parágrafo 63 ya citado. De hecho, las propias notas hegelianas a dicho parágrafo consignan de manera intensiva el pensamiento hegeliano en lo que atañe a lo que Smith llama "valor en uso": "Empleo (*Gebrauch*) es relación a una necesidad *determinada*, específica –esta relación misma, planteada de manera universal– como utilizabilidad (*Brauchbarkeit*)" (VRP II: 263). A partir de esto podríamos establecer la definición hegeliana del "valor en uso" de los clásicos, como utilizabilidad de una cosa determinada en su constitución particular, en orientación a una necesidad específica. Relevantemente, Hegel, de inicio, remite la reflexión sobre el valor, propiamente, al rebasamiento de este horizonte de utilizabilidad. Luego, con respecto al "valor intercambiable" de los clásicos, podemos establecer que efectivamente en Hegel no se encuentran en ninguna fuente política los *coniuncta verborum* "Wert im Tausche" o "austauschbarer Wert", que serían las traducciones al alemán más exactas del *exchangeable value*, *value in exchange* y *valeur échangeable* de los términos encontrables en las fuentes económicas del *Versteigerungskatalog*; no obstante existe un *locus* textual hegeliano que puede rendir, si bien no un vocablo propio para apuntar a la noción de Smith, Say y Ricardo, por lo menos un punto de anclaje, donde cosa, valor e intercambiabilidad se encuentran hermanadas conceptualmente: "Como mío debe quedarse lo exterior o exteriorizable, el valor –para el intercambio (*zum Tausche*)– como patrimonio" (VRP II: 283). Este tosco fragmento proveniente de las notas hegelianas al parágrafo 69 de la *Filosofía del derecho*, el mismo que a su vez tiene como contenido teórico una explicitación del "derecho" de propiedad intelectual, consigna un entendido nuclear a la teoría del valor de Hegel, a saber, que en la valía, como ya se apuntó, no es relevante la utilizabilidad concreta de las cosas, sino solamente su universalidad o comparabilidad con otras, lo cual redunda, a fin de cuentas, en que en la consideración de las cosas, con respecto al valor, se tiene en miras, últimamente, la intercambiabilidad que ellas pueden comportar; entonces, de parte del agente jurídico propietario (en el sentido establecido en el capítulo anterior), puede decirse solamente que se

tiene la propiedad de la cosa, *stricto sensu*, cuando puede ella ser intercambiada por otras cosas, lo cual implicaría a su vez que se entrara en la igualación en y de la conciencia de ella, que en una dimensión real y concreta, implica que se dé cauce efectivo a un intercambio. Un corolario a esto es, naturalmente, que en lo que atañe al valor, las cosas se producirían u obtendrían, ante todo, con miras a la intercambiabilidad y no a la utilizabilidad concreta; en otras palabras, que en el mundo moderno (en el sentido hegeliano desarrollado en este apartado) la producción y obtención de cosas se dan, fundamentalmente, por el valor y no por la satisfacción de necesidades; en términos del manuscrito Ringier: "Los medios que se procura el hombre inmediatamente los produce él solamente con relación a su valor (*in Beziehung auf ihren Wert*); raramente los goza él mismo" (RMS: 120).[170]

El tema de la producción por el valor, o por la potencia de obtener cosas en intercambio de lo producido, naturalmente lleva a la cuestión sobre la mercancía como tal. El manuscrito Griesheim define, de modo peculiarmente claro y conciso, este tema: "En tanto las cosas tienen valor, las consideramos como mercancías. Ellas valen por el valor, y solamente por el valor, no por el lado específico" (VRP IV: 228). No se trata, así, de una tautología la posición teórica de que las cosas "valen por el valor", sino, relevantemente, de un entendido jurídico-económico de que en la valía económica (para diferenciarla de la valía moral) las cosas se consideran y producen por la intercambiabilidad que ellas comportan y no, en modo esencial, por la posibilidad de satisfacer alguna necesidad humana de parte del agente productor; asimismo, en un mundo histórico (el siglo XIX) que todavía posee restos de lo feudal en lo institucional, la definición jurídica de la valía como potencial de intercambio no es poco relevante de modo práctico y táctico: un feudatario puede usar un terruño, empero, no lo puede alienar (esto es, o regalar o arrendar o intercambiar,

170. En la *Filosofía del derecho y política* el mismo *locus* reza: "Lo que cada cual produce por su trabajo, o bien no lo necesita para nada, o solamente lo necesita en pequeña medida para sí mismo. Él produce las cosas solamente en relación a su valor (*in Beziehung auf ihren Wert*)" (RPP: 160). La concordancia de las ideas, y hasta de los vocablos, de los dos manuscritos es amplia.

esencialmente),[171] lo que implica que es dueño del uso sin serlo del valor, lo cual es un contrasentido y una violación al derecho pleno de propiedad que implica, justamente, la posesión del valor. En resumen, la valía económica implica, en efecto, la comparabilidad de cosas unas con otras, su concomitante intercambiabilidad efectiva, pero igualmente la legitimidad para ello; de ahí se entiende la relevancia de la discusión sobre el feudatario recién esbozada, que resalta Hegel en su comentario al parágrafo 63 y que se conserva plenamente en los manuscritos Hotho y Griesheim (lamentablemente este *locus* textual se encuentra ausente tanto en el manuscrito anónimo como en el manuscrito Heyse; los manuscritos Wannenmann y Homeyer no poseen un *locus* compaginable al parágrafo 63; la *Filosofía del derecho y política* y el manuscrito Ringier sí presentan la estructura argumentativa de dicho parágrafo, junto con el comentario con respecto a las relaciones feudales –*locus* 76, 26 y 26, 381, respectivamente–).

Aquí cabe apuntar un elemento hegeliano que cabalmente podría considerarse como un apunte crítico o una noción complementaria a la consideración sobre el valor de Smith y Ricardo; nos referimos al tema de la inmaterialidad del valor, del cual ya teníamos un adelanto en Say, cuando este, en su confrontación crítica con el pensamiento smithiano, marca que "talentos naturales" son, en cuanto "valores", tan "reales" como los encarnados en "sustancias materiales". La propuesta hegeliana al respecto incide, decididamente, en la inclusión de instancias inmateriales como "talentos", bajo la categoría jurídica de posesión, con toda la connotación jurídica y económica que ello implica (sobre todo en el fundamental terreno de la alienabilidad y la comparabilidad): "También una capacidad, actividad, destreza, está en mi posesión [...] Yo puedo enajenarme tanto de mis destrezas espirituales como corporales. Yo puedo emplearme para trabajar para otro. Si queremos nombrar esto como fuerza, así es la exteriorización, algo distinto, pero esta, a su vez no es distinta de la fuerza" (RMS: 30). Así, si bien en este pasaje no se encuentra una vinculación explícita, podemos marcar que en el *locus* explicativo centrado

171. Véase el parágrafo 80 de las fuentes hegelianas sobre filosofía del derecho para una visión a detalle sobre el tema "contrato" en Hegel.

en la temática del parágrafo 64 de la *Filosofía del derecho* puede apreciarse una palpable inclusión, a partir de la *Filosofía del derecho*, de la vinculación entre los rubros habilidad y valor, la misma que no se encuentra ni en el manuscrito Wannenmann, el Homeyer, el Ringier ni en la *Filosofía del derecho y política*; de modo que podemos concluir que hacia 1820 Hegel completó su marco de reflexión jurídico, centrado en la categoría de alienabilidad, con el económico, centrado en la noción de comparabilidad, en lo que atañe a los talentos *qua* cosas enajenables, y así materia de contratación (esta nueva posición teórica es palpable solamente en la *Filosofía del derecho* y los manuscritos Hotho y Griesheim) entre las instancias "capacidad", "actividad" y "destreza" con la de "valor"; así, finalmente, por lo menos sí se defiende, de modo claro de parte de Hegel, la inclusión de *rendimientos* (*Leistungen* en el vocabulario técnico de Hegel)[172] inmateriales o *espirituales*, en los términos hegelianos, bajo la categoría jurídica de *cosa*,[173] en tanto materia de un contrato. El manuscrito Griesheim ofrece una inmejorable explicitación ulterior (relevantemente, en el marco del mismo § 64) de todo esto:

> Aquí pertenecen los rendimientos de servicios hacia otros; el sirviente también produce, engendra cambios. Igualmente se vuelven también las producciones artísticas, las de las ciencias, objetos exteriores. En todas las producciones tales yace algo universal, espiritual, que pertenece a la destreza. Esto es también un universal y pertenece al valor de las cosas, es un momento del valor de las cosas, en general. (VRP IV: 230)

172. En el parágrafo 78 de la *Filosofía del derecho* se lee: "La diferencia entre la propiedad y la posesión, entre el lado sustancial y el exterior, se vuelve en el contrario la diferencia entre la voluntad común como acuerdo y la realización de esta por el *rendimiento* (*Leistung*)" (VRP II: 306) Por la siguiente expresión del manuscrito Hotho puede inferirse claramente que Hegel contempla el valor *económico* de los rendimientos de servicios: "El otro obtiene [en la instancia *empeño*] el valor de mi rendimiento" (VRP III: 279).

173. El parágrafo 42 de la *Filosofía del derecho* consigna al respecto del concepto de *cosa*: "Lo distinto de manera inmediata del espíritu libre es para el espíritu y en sí lo *exterior* en general: una *cosa* (*Sache*), un algo no libre, impersonal y sin derecho" (VRP II: 206).

De modo que a partir de estas argumentaciones hegelianas puede concluirse sencillamente: fuerzas, tanto corporales como espirituales, pueden ser materia de contratación, precisamente porque su ejercicio depende, ante todo, de la sanción de una voluntad subjetiva, de modo que, en una consideración económica, no es aceptable excluir la esfera de la actividad teorética y práctica humana de lo que atañe a la reflexión sobre la valía de los productos. En resumen: una cosa, material o espiritual (como un rendimiento), detenta un valor, desde el momento en que es producida por y para otro ser humano, lo que coloca a dicha cosa siempre a merced de la evaluación o consideración de la conciencia o la voluntad subjetiva de otro ser humano; el valor, entonces, es siempre producto de la interacción humana (habremos de profundizar en esa consideración más adelante).

Por otra parte, si bien en este rubro de la inmaterialidad del valor, o de las cosas con valor, es posible pensar sea en una influencia más o menos directa de Say en Hegel o en una concordancia colateral entre el pensamiento económico de ambos, es menester igualmente consignar tajantemente que el autor de la *Filosofía del derecho* no ha incluido en modo alguno la reflexión de Smith, Say y Ricardo con respecto a la diferencia entre la valía nominal y la valía real, con todas las implicaciones en cuanto a la causa y medida del valor que ella implicaría. Así, en Hegel, no se encuentra sistémicamente ningún elemento como para tematizar la cuestión de ¿qué es valer realmente? o la concomitante de ¿cuál es la diferencia entre el valor nominal, el valor real y el valor monetario de las cosas?, la cual sí podía ser planteada en los autores económicos clásicos. Con anterioridad marcábamos, siguiendo a Hegel, que "lo cualitativo" en una cosa establecía el quántum, o el valor, propiamente de una cosa en lo económico; igualmente resaltábamos la vinculación que esta idea comporta con la cuestión de la "regla para el intercambio" de una cosa por otra, que es legada por Smith a toda la reflexión económica de los clásicos. La cuestión, entonces, a abordar a continuación es, sencillamente, ¿qué elementos de reflexión ofrece Hegel en cuanto a la regla o pauta para la intercambiabilidad de una cosa por otra?

El tema central en este respecto es el de la misma situación jurídico-económica que se da, o ha de dar (a efectos de un intercambio "válido"

o "justo"), en el agente intercambiador, después de realizar un intercambio; en palabras del propio Hegel: "En el contrato real me quedo tan rico como lo era antes; pero renuncio a mi propiedad" (AMS: 76). Así, en el contrato real (cabe apuntar que Hegel define "contrato formal" –*formeller Vertrag*– sencillamente como *regalo*, como el mero acuerdo de una voluntad de aceptar lo que otra cede libremente, de modo que al final, solamente una voluntad es propietaria; véase el parágrafo 76 de la *Filosofía del derecho*) lo decisivo es que, en lo jurídico, dos personas quedan, a fin de cuentas, como propietarias, en tanto que las dos quedan en la posesión jurídica de sendas cosas; en lo económico, las dos quedan como propietarias del mismo valor, lo que define el predicado analítico de quedar "tan rico" como se "era antes"; consideramos que en el manuscrito Ringier se da la exposición detallada más clara sobre este punto:

> El contrato real es, donde hay algo más [con respecto al contrato formal], donde yo ciertamente también quiero volverme o quedarme como propietario. Yo ceso de ser propietario, y sin embargo sigo siendo propietario, y por lo tanto me vuelvo tal. Este es el lado racional del contrato, lo universal, lo que permanece. Esto universal que permanece es el valor. Este valor se me queda, solamente cambia la cualidad, la constitución de la posesión. Esto, de que yo me quede como propietario del valor, es, en general, la determinación del contrato. (RMS: 35)

Esta consideración económica (sobre el *valor*) concomitante a la jurídica (sobre la *propiedad*) es homogénea a lo largo de todos los manuscritos políticos, y de hecho establece la base para una crucial conclusión hegeliana (patente igualmente en la economía política clásica hasta Stuart Mill) en lo que atañe al valor: "Yace en la naturaleza del contrato que la cualidad de la cosa también tenga el mismo valor que el de aquello que yo cedo" (RMS: 35); en otras palabras: en el concepto de intercambio yace ínsito que las cosas a intercambiar han de tener *el mismo valor*.[174]

174. Podemos consignar que Hegel esgrime esta posición teórica con respecto al contrato de intercambio y al valor desde 1810, en la medida en que en la *Doctrina sobre el*

Esta última consideración lleva naturalmente hacia la siguiente cuestión: ¿cómo es que, entonces, habrían de intercambiarse dos cosas en una tasa de 1:1?, ¿cómo es que se consideraría que un intercambio de X por Y es propiamente válido o justo? El punto habrá de quedar propiamente explicitado al tocar el tema de la causa del valor; sin embargo, de momento podemos señalar que la visión hegeliana en lo que atañe a la "tasa de intercambiabilidad" de los clásicos redunda, esencialmente, en una posición contractual: "El contrato es *real*, en tanto que a ambos contratantes les atañe el todo de estas dos aprobaciones, y con ello a cada uno también les viene dada una propiedad en sí, de modo que el valor de dicha propiedad queda como igual, en tanto que en el valor los objetos de intercambio, a pesar de toda diferencia cualitativa, pueden y deben ser iguales unos a otros; esto es un *contrato de intercambio*" (PHRb: 233). El entendido de las "dos aprobaciones" viene a resaltar el elemento "contrato"[175] que se encuentra en operación en un intercambio económico, de modo que nos atrevemos a establecer que el cumplimiento de una determinada "regla para el intercambio", en una tasa de intercambio de 1:1, 1:2, etc., es evaluado y sancionado, fundamentalmente, por las dos voluntades, o su concreción en "dos aprobaciones" que establecen un acuerdo –un contrato– para intercambiar una(s) cosa(s) por otra(s). Que en este punto hay un amplio, es más: infinito, campo para la variabilidad, la vaguedad y la arbitrariedad evualuadora de parte de los individuos puede apreciarse fácilmente; y la misma concepción hegeliana sobre el tema apunta a ello: "En el contrato está la exigencia de que yo me quiero quedar como propietario del mismo valor, si bien esto no se deja determinar de manera exacta; empero las leyes positivas tienen determinado que un contrato es nulo si uno de los contratantes es dañado sobre la mitad

---

derecho, los deberes y la religión apuntada por Rosenkranz se establece: "El *contrato de intercambio* (*Tauschvertrag*) consiste en aquello de que yo de mi propiedad a otro algo cedo, bajo la condición de que él me conceda a mí una cosa de igual valor (*von gleichem Wert*)" (TWA: 240).

175. El manuscrito Wannenmann define la instancia *contrato* en los siguientes términos: "El *contrato* (*Vertrag*) es la adquisición de una cosa, la cual no es más sin derecho y dependiente frente a mí, sino en la cual la voluntad de otro yace, y por ello para mí es impenetrable" (PHRa: 57).

del valor" (VRP IV: 255). Que la valía económica de las cosas "no se deja determinar de manera exacta" es uno de los corolarios a la concepción hegeliana sobre el valor y el contrato de intercambio. Todo parece apuntar a la sencilla idea de que la "regla para el intercambio" de una cosa por otra, a cualquier tasa de intercambiabilidad, es puesta y sancionada en cada caso de intercambio concreto, en la medida en que dos personas jurídicas han de establecer la validez o legitimidad de un intercambio; al cerrarse[176] el contrato, consiguientemente, se establece de facto que es legítimo intercambiar uno, dos, tres, etc., elementos de X cosa por determinada cantidad de elementos Y. Los temas de lo nominal y lo real, determinantes en las reflexiones sobre la "regla para el intercambio" de los clásicos, así como las ulteriores y peculiares restricciones ricardianas a la "regla para el intercambio" de una cosa por otra, como la multiplicabilidad de las mercancías,[177] la composición capital y la durabilidad del capital fijo, no aparecen en Hegel explícitamente.

La cuestión concomitante a la "regla para el intercambio" sobre cómo podría no cumplirse dicha regla se encuentra ya abordada, en lo esencial, en el hilo de reflexión hegeliano ya expuesto; el mismo parágrafo 77 del manuscrito anónimo ya referenciado lo expresa así: "En la propiedad en y para sí yace el valor, y este permanece siempre en el intercambio. Si uno pierde en ello, se cree defraudado" (AMS: 76). De acuerdo con esto, un intercambio que no cumple con la debida "regla" de la igualdad de la valía de las cosas a intercambiar es aquel en el que la cosa que un agente recibe no detenta la valía esperada en ella. De nueva cuenta surge el punto de la constitución *qua* valor de la cosa; el mismo manuscrito anónimo

176. El término preciso empleado por Hegel sería, por excelencia, *estipular* (*Stipulieren*) (RMS: 35) para el hecho de establecer, en sentido jurídico, un contrato.

177. En este tema Hegel esgrime una consideración sobre la multiplicabilidad de las producciones que, en cierta medida, recuerda a la consignación ricardiana: "En las auténticas obras de arte se entiende de suyo que otro no las puede copiar [...] La copia de tales auténticas obras se quedan siempre muy lejos del original" (RMS: 30). Las obras de arte así, en general, por su propio concepto no son susceptibles de multiplicación a discreción. Ricardo contempló lo mismo y excluyó así a las obras de arte de la operación de sus leyes económicas; para Hegel, las obras de arte, en última instancia, no pueden ser excluidas de las consideraciones jurídicas y económicas. Su teoría del *pretium affectionis* incide precisamente en este tema.

ofrece, en una reflexión sobre el crimen, una orientación teórica en el punto: "En el fraude niego lo universal, dejo lo determinado. Uno consiente, por ejemplo, tomar un metal, empero se vuelve por lo universal, por el valor de la cosa defraudado, en tanto que él tal vez, en lugar de oro, obtiene latón" (AMS: 87).[178] Esto implica, sencillamente, que si en la estipulación del contrato se consentía ceder determinada cosa a cambio de determinada cantidad de oro y, a final de cuentas, se obtiene no determinada cantidad de oro, sino determinada cantidad de latón, se opera un fraude, en la medida en que lo esperado (oro, en este caso), y así sancionado con la aceptación de la voluntad contratante, no es obtenido. Que el engaño ataña al lado de la opinión subjetiva (considerar al objeto recibido como oro) o al lado de la constitución del objeto (que el objeto recibido sea, efectivamente, oro) es algo que no se encuentra tematizado explícitamente por Hegel; podemos considerar que ambas vías de reflexión, la subjetivista y la objetivista, tienen cabida en el pensador de Stuttgart en lo que atañe a este tema del valor (en última instancia, por ejemplo, si una determinada cosa no es oro, como se esperaba, de una u otra manera, no se le podrá considerar como tal). Finalmente, la idea recién citada de que "las leyes positivas tienen determinado que un contrato es nulo, si uno de los contratantes es dañado sobre la mitad del valor"[179] responde a la cuestión concreta de la evaluación de la fraudulencia

178. Por lo demás, se trata de una idea que tiene connotaciones lógicas, en sentido hegeliano, notables: "¿Qué es el crimen? Es un juicio infinito negativo. Juicio es una relación lógica, no meramente en el sentido usual […] sino que las acciones mismas son juicios. Lo lógico no se debe tomar en el sentido limitado. El crimen es ahora un juicio negativo infinito. Si digo: esta rosa es no roja, así sigo con ello que a ella le conviene otro color. En el fraude es la negación de otro modo. En el predicado es, por un lado, lo determinado (rojo), lo universal (color) […] Por el crimen me vuelvo yo como persona jurídica dañada" (AMS: 88). Así, que el crimen sea un juicio infinito negativo implica que en él se niega o daña, en lo concreto, una instancia universal, y no solamente particular.

179. En el manuscrito Ringier se establece la siguiente reflexión jurídica sobre el daño al derecho en un contrato no cumplido, propiamente, en lo que atañe al valor: "La ley toma la *laesio ultra dimidium* (por ejemplo, oro por cobre). Yace en la naturaleza del contrato que la cualidad de la cosa también tenga el valor de lo que yo doy a cambio de ella" (RMS: 35). En la *Filosofía del derecho y política* el *locus* reza: "Esta determinación yace, en general, en el contrato de intercambio: uno ha de recibir el valor de la cosa. Sobre esto se basa la determinación del *laesio ultra dimidium*" (RPP: 82).

en un intercambio. En lo positivo (en esta cuestión, Hegel, al parecer, sanciona la aceptabilidad filosófica de esa posición de carácter positivo en el derecho), un tribunal ha de determinar que el contrato efectuado entre dos partes jurídicas es nulo si una de las partes recibe menos de la mitad del valor estipulado en el contrato; de nueva cuenta, se podrá apreciar, recaemos en el punto de medir la valía de las cosas; Hegel, en el punto a final de cuentas, confiesa que la decisión habrá de recaer, esencialmente, del mismo modo que es el caso en un contrato entre dos personas, en la arbitrariedad de una voluntad subjetiva, en una de las instancias judiciales o tribunales correspondientes.

Ahora bien, las ideas hegelianas con respecto a que la "determinidad sencilla" de la "*universalidad*" (es decir, el valor) surge "desde la particularidad de la cosa"; con respecto a que "Desde la determinidad cualitativa" surge "la determinación del valor"; y con respecto a que "lo cualitativo" da "el quántum para la cantidad", inciden en el tema de la causa del valor. En esto, un fragmento del manuscrito Wannenmann ofrece los puntos nucleares: "El valor depende ahora del trabajo que se necesita para la producción de la cosa; el arte y el esfuerzo, la rareza, etc., determinan al valor [...] El valor puede también yacer en una opinión subjetiva y particular (*subjectiven, besonderen Meinung*)" (PHRa: 61) Esta tesis, proveniente del *locus* que es compaginable con el parágrafo 80 de la *Filosofía del derecho*, ofrece las dos vías de reflexión sobre la determinación del valor que son encontrables en el propio Hegel, pero que, por lo demás, son las decisivas en Smith, Say y Ricardo, y, a fin de cuentas, como lo apuntamos al inicio de este capítulo, son igualmente determinantes para la definición teórica de las llamadas *teoría del valor-trabajo* y *teoría de la utilidad marginal*; a continuación exploraremos, precisamente, las vías de reflexión en torno a la causalidad de valor a partir del "trabajo que se necesita para la producción de la cosa" y a partir de "una opinión subjetiva y particular".

Con respecto a la vía de reflexión centrada en el trabajo, la misma que por lo demás es, de una u otra manera, explorada por Smith y Ricardo (ambos llegando a entendidos analíticos claros, con respecto a los cálculos económicos que se pueden hacer con la instancia trabajo, en términos de duración, intensidad, o cantidad en general), podemos establecer que todos los manuscritos (con la excepción del Heyse) de filosofía

del derecho y la propia *Filosofía del derecho* poseen tesis que hablan de la producción o imbibición de valor en las cosas (materiales o inmateriales) o materiales a partir del trabajo. Consignamos dichas tesis en cada fuente, dada su relevancia última, a efectos de una teoría del valor:

> Manuscrito Wannenmann: El *hombre de empresa* trabaja un material bruto, y la forma que él le da al material es aquello por medio de lo cual la cosa obtiene valor. (PHRa: 120)
>
> Manuscrito Homeyer: Cada medio para la satisfacción de necesidades es de nuevo un fin relativo, y una necesidad relativa; es asimismo un algo mediado infinitamente por el trabajo de muchos, por medio de lo cual ese medio obtiene su valor. (PHRb: 260)
>
> *Filosofía del derecho y política*: En sus ropas consume cada cual el trabajo inmediato de una gran cantidad de hombres. Este trabajo tiene como requisito muchos trabajos de otro tipo enteramente distinto. Lo que en nuestro consumo tiene más valor, eso es trabajo humano. (RPP: 156)
>
> Manuscrito Ringier: Quien hace ropas (*Kleider*) debe tener vivienda, alimentos, herramientas, materiales, etc.; en una palabra: estos trabajos se limitan unos a otros. Lo que tiene la mayor cantidad de valor es el trabajo humano. (RMS: 117)[180]
>
> *Filosofía del derecho*: Esta formación, a partir del trabajo, da ahora al medio el valor y su arreglo a fines, de modo que el

180. Puede apreciarse que, en general, la idea en ambos fragmentos hegelianos es que en el consumo lo que más valor tiene es el *trabajo humano*. ¿No podría pensarse que la idea original –por su coherencia y articulación en el resto del texto y pensamiento hegeliano– expresada por Hegel haya sido: "Lo que en los medios de consumo tiene *más valor* es aquello que es *mediado* o *producido* por una *gran cantidad de trabajo humano*"? En efecto, la idea de que las cosas que son producto de *mucho trabajo humano*, en general, detentan *mucho valor* es inferible fácilmente a partir de las ideas económicas ricardianas.

hombre, en su consumo, se relaciona con producciones *humanas*, y lo que consume es tales esfuerzos. (VRP II: 645)

Manuscrito anónimo: El hierro se encuentra disponible de manera tan abundante que es muy barato. Pero el trabajo le da otro valor al hierro trabajado, distinto del bruto. Esta forma rinde el valor principal, en la medida en que el hierro ha sido adaptado a la satisfacción de alguna necesidad. (AMS: 187)

Manuscrito Hotho: No solamente quedan pocos medios propiamente naturales, sino que a ellos se les debe dar una forma, y esta forma les da a ellos la mayor parte del valor, y el hombre consume algo humano. (VRP III: 601)[181]

Manuscrito Griesheim: Este formar tiene, ante todo, la consecuencia de que el medio tiene un lado doble, primero el lado de la naturaleza, y luego, el lado de mi forma; esto le da al medio particularmente el valor. (VRP IV: 499)

En todos estos pasajes resaltan los puntos de "forma", "formación", "formar" como la condición fundamental (y primordial o mayor) para la valía de las cosas; el "formar" por medio del "trabajo"[182] a partir de la

181. El manuscrito Heyse no consigna siquiera el vocablo valor (*Werth*) en el parágrafo 196, que reza en su totalidad: "Ya no hay más nada inmediato que uno pudiera disfrutar, o muy poco. Las particularidades de las necesidades hacen necesarias particulares maneras en la satisfacción de las necesidades. Los medios deben volverse particularizados, formados por los hombres. Así consume el hombre producciones humanas" (HMS: 43).

182. La definición de la instancia *trabajo* en la *Filosofía del derecho* reza en el parágrafo 196: "El *trabajo* (*Arbeit*) es la mediación; es el preparar y adquirir los medios *particularizados* y adecuados para las necesidades *particularizadas*; el trabajo especifica el material entregado inmediatamente por la naturaleza para estos fines por medio de los procesos más variados" (VRP II: 645). El contraste, en cuanto a complejidad ontológica, entre la definición hegeliana del trabajo y la sayana encontrable en el epítome del *Traité* es notable: "Acción continua dirigida hacia un fin (*but*). El trabajo es *productivo* cuando procura a una cosa cualquiera un grado de *utilidad*, de donde resulta, para esta cosa, un *valor* apreciable, o un incremento del *valor*, a cambio del cual se puede obtener alguna otra cosa. Es improductivo si no resulta en algún *valor*" (TEP II: 483). Podría decirse que Say

Filosofía del derecho se caracteriza claramente como imbibición en una cosa de una determinada finalidad, de un arreglo teleológico o "arreglo a fines"; esta imbibición de un *telos* humano en las cosas es la que causa principalmente su valía. Sobre la base de este planteamiento se entiende la posición teórica de que en nuestro consumo tenemos que habérnoslas con "producciones *humanas*" y que, en última instancia, consumimos "tales esfuerzos" encarnados en las cosas que intercambiamos; lo que consumimos es, por así decirlo, producto del esfuerzo y la molestia de otros seres humanos.

Estas ideas son, en lo general, plenamente afines con los entendidos arriba expuestos de *toil and trouble* (Smith) y de *travail et peines* (Ricardo) como instancias que determinan lo que cada cosa es valiosa realmente (Smith y Ricardo, en efecto, dedican amplios esfuerzos teoréticos a caracterizar el entendido de este anexo adverbial); el valor real sea entendido como intercambiabilidad con un determinado estándar invariable (en Smith, como vimos, el trabajo comandable) o como dificultad de producción (en términos de trabajo invertido, como en Ricardo) incide, de una u otra manera con la instancia "trabajo", y de un modo tal que podrían establecerse cálculos objetivos en numerales discretos como 1, 2, 10, etc., unidades de cantidad de trabajo, sea para evaluar la magnitud de valor absoluto (en Smith) o de incidencia en la alteración de la tasa relativa de cambio entre dos mercancías (en Ricardo); ahora bien, es evidente que Hegel en modo alguno entra en detalles sobre la manera específica en que el "trabajo" incide o incidiría en la valía de las cosas. Podemos considerar que, en gran medida, esta ausencia de elementos de reflexión sobre los cálculos a realizar a efectos de valor, o incluso a efectos de determinación del quántum cuantitativo a partir de lo cualitativo o particular de la cosa de intercambio, tienen que ver con la misma ausencia, en Hegel, de elementos de reflexión sobre lo real, lo nominal o lo monetario de la valía económica. Así,

---

identifica, por su parte, de manera independiente de los desarrollos del idealismo alemán, aunque si bien de manera incipiente, el aspecto *teleológico* (en lo que concierne a la concepción y ejecución de fines) del trabajo; empero, no define en el *Traité* la estructura ontológica (en materia tan solo de *cuerpo* en sentido fisiológico y procesos mentales, en general) que hace posible tal trabajar, en sentido estricto (lo cual excluiría hablar con propiedad del trabajo de la naturaleza, o del trabajo de los capitales).

nuestra conclusión en este aspecto es sencillamente que Hegel, en cierta medida (puesto que el filósofo alemán, en efecto, concibe un lado natural en los medios económicos), consideró que el trabajo, o la conformación de una cosa o rendimiento, de acuerdo con fines, incidiría, de una u otra manera, en la valía, o la universalidad o comparabilidad de las cosas unas con otras; sin, en ningún momento, ofrecer elementos analítico-matemáticos de reflexión, sobre *quanta* específicos en el intercambio o la lógica de la determinación de la tasa de intercambiabilidad, propiamente.

Con respecto a la vía de reflexión sobre el valor centrada en la opinión, la misma que es explorada de manera intensiva por Say (quien, decididamente, renunció a ofrecer una pauta para la medida de tal cosa como la valía absoluta de las cosas y resaltó de manera tenaz que el componente central del valor económico es la utilidad), podemos señalar que en todos los manuscritos sobre filosofía del derecho y en la *Filosofía del derecho* se encuentran elementos de reflexión que apuntan hacia la determinación (sea en todo o en parte) de la valía de las cosas, a partir de la instancia subjetiva de la opinión. A continuación consignamos las tesis hegelianas que apuntan en este sentido, a partir del curso de 1818-1819 (el único *locus* en el manuscrito Wannenmann que explicita la *opinión* como *causa* del valor es el ya citado, con respecto a las dos vías de reflexión sobre el valor encontrables en Hegel y los clásicos; el manuscrito Heyse no contiene elemento relevante alguno para la cuestión de la causa del valor):

> Manuscrito Homeyer: En el contrato adquiero yo una propiedad sobre una cosa, por mor de su constitución particular; pero por su valor como existencia exterior, y como fundamentada en una relación de implicación hacia otro, por ambos lados puede parecer la cosa de otro modo, de lo que en realidad es. (PHRb: 235)

> *Filosofía del derecho y política*: Se considera solamente aquí en general que la cosa sirve para la satisfacción de una necesidad. Por este lado universal llamamos el *valor* de la cosa, la capacidad de una cosa, para servir para la satisfacción de una necesidad. (RPP: 76)

Manuscrito Ringier: El satisfacer la necesidad hace la cualidad universal de la cosa. Por este ser universal: satisfacer la necesidad, a esto llamamos el valor de la cosa y, en consideración de él, puede ella ser comparada; puede ser vendida. (RMS: 26)

Filosofía del derecho: Tanto la forma dada a la posesión como el signo son ellos mismos situaciones exteriores, sin la presencia subjetiva de la voluntad; instancia la cual ella sola constituye la significación y valor de tal posesión y signo. (VRP II: 264)

Manuscrito anónimo: "El fraude yace ahí, en ello de que yo ciertamente apruebo y cierro el contrato de compraventa, pero lo interior de la cosa no está constituido, como se encuentra de inmediato ante mí. El valor puede, por ejemplo, ser distinto. El fraude oscila entre la pugna civil y el crimen. Siempre es difícil determinar castigos para el fraude. No es propiamente un crimen puro. Pues yo he tenido, en el cierre del intercambio mis ojos, mis sentidos y mi voluntad. (AMS: 82)

Manuscrito Hotho: Si el espíritu de monumentos públicos ya no está a la mano, así se ha esfumado aquello que a dichos monumentos daba su valor; y se degradan entonces ahora al nivel de una posesión ordinaria. (VRP III: 244)

Manuscrito Griesheim: La determinidad cuantitativa de qué tan grande el valor es depende de la naturaleza cualitativa de la cosa, pero no solamente de eso, sino también de muchas otras situaciones. Más o menos esfuerzo del producir, rareza, si la cosa es buscada o no; todas estas son determinaciones que se transforman en lo cuantitativo. (VRP IV: 229)

Si bien ninguno de estos fragmentos expresa una tesis clara y distinta sobre la causalidad del valor, a partir de una evaluación o juicio subjetivo sobre la utilidad de una cosa (elementos que sí pueden encontrarse, de una u otra manera, en Say) y no se habla precisamente de esta utilidad

como “primer elemento” o del “verdadero fundamento del valor”, sí es posible establecer, aunque sea de manera sumamente general, que los fragmentos de los manuscritos Homeyer, anónimo y la *Filosofía del derecho* resaltan, de una u otra manera, el aspecto de deliberación subjetiva (“parecer la cosa”; tenencia de “ojos”, “sentidos”, “voluntad”, “presencia subjetiva de la voluntad”) que se encuentra en operación en el establecimiento o cierre, propiamente, de un contrato de intercambio; en efecto, a partir de dichos fragmentos se infiere la necesidad de que la opinión sobre la cosa y la constitución de la cosa de intercambio sean concordantes, de otro modo se opera un fraude. Un corolario de esto es que la voluntad evaluadora establece, en el acto de intercambio, la valía de la cosa a recibir y a dar como iguales. De modo que, ante todo, es tal voluntad evaluadora la que establece, o hasta causa la valía de las cosas; así es como consideramos debería de entenderse la idea de la “presencia subjetiva de la voluntad” como constituyente, en última instancia, de “la significación y el valor” de la posesión y su signo.

Asimismo, la vía de reflexión de la *Filosofía del derecho y política* y del manuscrito Ringier de la definición del “valor” de una cosa como “satisfacción de una necesidad”, o como derivado, a fin de cuentas, de ella, es plenamente compatible con la consignación sayana de que “la facultad que ciertas cosas tienen de poder satisfacer las diversas necesidades” ha de entenderse como utilidad y que esta es uno de los fundamentos del valor (siendo el otro fundamento los costos de producción de la cosa en cuestión); relevantemente solo en estas fuentes hegelianas provenientes del curso de 1819-1820 se encuentra de manera decidida esta tesis del valor-utilidad, lo que nos hace pensar en que hacia esos años se inició la lectura de las ideas económicas sayanas, de parte de Hegel, empero no se consideró, de parte del autor teutón, como decisivo o relevante la inclusión o ampliación de la tesis del valor-utilidad, en la *Filosofía del derecho* y en los demás cursos sobre el tema. Igualmente, hay que consignar que en Hegel no se encuentra argumentación detallada alguna sobre la conversión de la utilidad en valor, de un modo analítico, y efectivamente ofreciendo reglas claras de la lógica del intercambio, y el establecimiento de *quanta* de intercambiabilidad y de valor; Say, efectivamente sí ofreció alguna pauta de reflexión al respecto, al considerar

el caso hipotético de una fanega de trigo intercambiándose por dos libras de café, en el caso de que los intercambiadores estimen o piensen que la satisfacción dada por el elemento a obtener vale las dificultades necesarias para producir el elemento a ofrecer a cambio de lo que se desea; así, de acuerdo con Say, la utilidad, o el pensamiento de la satisfacción de una necesidad que proyectamos en una cosa a comprar, es la base para la lógica del intercambio.

A estas alturas de nuestra exposición, no sorprenderá que consignemos la tesis de que si bien Hegel, en las fuentes políticas, demuestra una asimilación de ideas económicas provenientes de los clásicos Smith, Say y Ricardo, más allá de aquella patente en el parágrafo 189, en modo alguno ofrece ejemplificaciones claras en cuanto a la valía de las cosas (respecto de su definición, causalidad y medición) como para pensar sea en una adopción total de las ideas de tal o cual economista político o en una definición crítica hacia alguno de ellos desde un punto de vista propio; asimismo, tampoco se puede elaborar, a partir de Hegel, una lógica económica en lo que atañe a la definición de las tasas de intercambiabilidad entre cosas, por lo menos no al modo que es posible establecer, con ejemplos puntuales, a partir de las ideas de Smith, Say y Ricardo.

Por lo demás, a partir de los manuscritos Hotho y Griesheim es posible inferir ulteriores conclusiones con respecto a la relación opinión-valor, y que hablan, efectivamente, de un entendido propio y hasta de una contribución teórica hegeliana con respecto al tema del valor, en general.

El manuscrito Hotho consigna la tesis de que, en el caso de "monumentos públicos", lo que establece o da su "valor" es nada más y nada menos que el "espíritu"; se trata de una explicitación detallada de lo que en las notas hegelianas al parágrafo 64 se apunta como "valor espiritual" (*geistiger Wert*) (VRP II: 267), y que por el desarrollo explicativo en la *Filosofía del derecho* y los manuscritos Hotho y Griesheim, puede entenderse en los términos de "presencia subjetiva de la voluntad" ya explicitados antes; la *Filosofía del derecho* habla de que "*monumentos públicos* valen" solamente en la medida en que un "alma inmanente de la memoria y del honor" (VRP II: 266) se encuentra imbuida en ellos, por así decirlo, pero, sobre todo, en la medida en que una significación peculiar se encuentra dada y sancionada, de parte de una voluntad subjetiva.

Así, sea que se hable de un yo, de un pueblo, de una nación, de un autor, de una familia, etc., lo decisivo, a efectos de la vigencia del "valor espiritual", es precisamente la presencia de una voluntad subjetiva; sin ella, la cosa se degrada al "nivel de una posesión ordinaria". De nuevo, este es un *locus* textual relevante para un estudio detallado sobre la evolución de las ideas jurídico-económico hegelianas, en la medida en que solamente la *Filosofía del derecho*, el manuscrito Hotho y el manuscrito Griesheim consignan la relación entre prescripción[183] y valor; el manuscrito Wannenmann, el Homeyer, la *Filosofía del derecho y política* y el manuscrito Ringier poseen todos ellos un *locus* compaginable (los §§ 27, 34, 78, 7 y el 28, 464, respectivamente) con el parágrafo 64 de la *Filosofía del derecho* y todos tematizan la cuestión de la *prescripción*, de modo jurídico (centrado en la noción de "presencia subjetiva de la voluntad") pero no económico (centrado en la noción del "valor").

Naturalmente que este tema entronca directamente con la noción del *pretium affectionis* (precio de afecto), una síntesis teórica peculiarmente hegeliana de derecho romano[184] y economía política; este *coniunctum verborum* solamente se encuentra en las notas hegelianas a los parágrafos 63 y 64 de la *Filosofía del derecho* y en el desarrollo conceptual en el manuscrito Griesheim de los parágrafos 64 y 80; la definición más clara del tema se encuentra en el manuscrito Griesheim y reza como sigue:

> Una determinación espiritual tal, la cual está colocada en mi propiedad, es, primero, de tipo enteramente casual, un *pretium affectionis*; esta mi propiedad tiene para mí un valor particular, del cual yo también me puedo abstraer; él es de tipo enteramente

183. Sobre la *prescripción*, el siguiente apunte de la *Filosofía del derecho* es conciso y suficiente: "La prescripción (*Verjähung*) se basa en la determinación de la *realidad* de la propiedad, de la necesidad de que la voluntad de tener algo se exteriorice" (VRP II: 264).

184. "Un tercer elemento del valor solamente mencionado por los juristas romanos que ha de ser rechazado, por ser incapaz de representación en dinero y por lo tanto no se puede ser incluido ni en *verum pretium* ni en *utilitas*, es aquel debido a consideraciones puramente sentimentales, *affectionis aestimatio*, *pretiu ex affectu*; o a cualquier cualidad o atributo que puede ser descrito como *affectio* o que *ad affectionem pertinet*" (Matthews, 1921: 247).

> subjetivo, yo puedo enajenarme de la cosa, de acuerdo con él; esta propiedad es un universal casual. (VRP IV: 231)

Este fragmento expone el entendimiento de tal cosa como un *pretium affectionis*, como "valor particular", de "tipo enteramente subjetivo" y "enteramente casual"; naturalmente que después de examinar las fuentes económicas clásicas del *Versteigerungskatalog*, y seguir, así, el hilo de reflexión de Smith sobre castores, venados, aves y peces exóticos, el de Ricardo sobre mercancías sujetas a la ley de Lauderdale y a la ley del precio, y el de Say sobre el valor-utilidad que permitiría de inicio y principio descartar cualquier diferencia esencial entre mercancías multiplicables y mercancías no multiplicables, surge la pregunta sobre qué tipo de mercancías (materiales o inmateriales, multiplicables o no multiplicables, etc.) estarían sujetas a una valoración particular y enteramente subjetiva y cuáles a una ordinaria (recordando el entendido antes consignado del manuscrito Hotho sobre la idea de que un monumento público sin espíritu se degrada hasta la categoría de una "posesión ordinaria"); a partir del manuscrito Griesheim podemos establecer, con seguridad teórica, que Hegel, por lo menos en esta fuente (salta a la vista la ausencia de este complejo hilo de exposición en todas las fuentes de filosofía del derecho anteriores a 1824-1825), esgrime un entendido conceptual sobre la patencia de "[tres] distintos tipos de propiedad con relación a la enajenación", a los cuales caracteriza como "mercancía", "dinero" y "habilidades y talentos" (VRP IV: 228-230); luego, si bien el autor alemán no entra en detalles analíticos como los clásicos, sobre las "reglas para el intercambio" entre estos tres elementos, en la *Filosofía del derecho*, al final del parágrafo 68 que versa sobre la "producción espiritual" (VRP II: 278) se consigna una idea económica que podría colocarse como compleción o incluso crítica a las ideas de los economistas políticos clásicos, sobre todo Smith y Ricardo, en el punto del "tipo" de mercancías, o, expresado en lenguaje hegeliano, de propiedades sujetas a un contrato de intercambio, de acuerdo con su valía: "Entre los extremos de la obra de arte (*Kunstwerk*) y de la producción artesanal (*handwerksmässigen Produktion*) hay ciertamente transiciones, las cuales unas veces más, otras veces menos, tienen algo en sí, de la una y de la otra"

(VRP II: 280). La idea central en este fragmento hegeliano es, sencillamente, que entre la producción de una subjetividad excepcional (artística o científica), por así decirlo, y la producción mecánica ordinaria, a partir de trabajo manual o de máquina, yacen transiciones tenues, que, a fin de cuentas, hablan sobre la imposibilidad de trazar una frontera absoluta entre lo reproductible y lo irreproductible. Una imagen, escultura, etc., podría ser tan bien copiada mecánicamente como lo es un libro en la imprenta, de manera que el resultado de la producción no tiene menos el carácter de una mercancía ordinaria, por lo menos en lo "exterior", que sombreros o calcetines.[185]

¿Qué podemos inferir de esto a efectos de confrontarnos con la cuestión de los tipos de mercancías en cuanto a la reproducibilidad y la no reproducibilidad a discreción y la relación de esto con el *pretium affectionis*? Podemos establecer una conclusión dupla sobre el punto. Por un lado, el propio Hegel en sus notas al parágrafo 68 establece lo siguiente: "Prescripción –de *monumentos artísticos*– ya no tienen su valor originario, *pretium affectionis*, el cual yace en la necesidad *específica* que yo en ellos satisfago" (VRP II: 267). Ello llevaría claramente a caracterizar al *pretium affectionis* como un "valor originario" y así extraordinario y de excepción, que eleva a los objetos,[186] de una posición ordinaria hacia una espiritual (de nuevo, en el entendido del manuscrito Hotho antes esbozado), de modo que las producciones humanas con *pretium affectionis* se encontrarían en una situación de franca inconmensurabilidad *qua quanta* de intercambiabilidad frente a otros elementos jurídicos (mercancías, dinero o rendimientos de prestación de habilidades, como establecimos a partir del manuscrito Griesheim). Por otro lado, un fragmento del propio manuscrito Griesheim, único, hasta el momento, en cuanto a su sustancia teórica, ofrece un entendido alternativo sobre el tema:

185. Hegel parece tener algo así en mente cuando establece, de manera no poco irónica, en el curso de 1821-1822: "La literatura ha ganado la orientación de la industria, y es ahora generada a la manera de la industria" (AMS: 72).

186. Desde una "imagen religiosa", o un "paladión", hasta un "άχειροποητον" (no hecho por mano humana), como una "piedra caída del cielo" (VRP II: 267), en los términos ejemplares de Hegel en las notas a la *Filosofía del derecho*.

"*Intercambio como tal*: 1) *de una cosa en general, esto es, de una cosa específica, frente a otra igualmente*, donde yo en el todo, me quedo como propietario del valor, el cual para mí puede ser enteramente específico, un *pretium affectionis*" (VRP IV: 261). Este singular fragmento hegeliano ofrece una vía de reflexión en torno al *pretium affectionis* que redunda, llanamente, en su caracterización como un valor "enteramente específico", sancionado por una voluntad subjetiva o un "yo"; de modo que, a partir de este breve entendido teórico, podría ampliarse la argumentación hegeliana antes esbozada con respecto a la intercambiabilidad de una "casa" por un "campo": si una voluntad subjetiva evaluadora coloca un valor "enteramente específico" en una casa, o en un campo, en particular, consentirá cambiar esa casa por un campo, o viceversa; y lo mismo con un castor por un venado, de una libra de café, por una de trigo, etc. A partir de lo consignado por Griesheim no podría descartarse la tesis de trabajo de que, a final de cuentas, en todo intercambio económico "*intercambio como tal*", en el vocabulario técnico hegeliano, está en juego una voluntad subjetiva evaluadora que establece *pretia affectionis* sobre, no solamente obras de arte, producciones científicas, paladiones o piedras caídas del cielo, sino sobre cualquier elemento en un contrato de intercambio. Esta vía de reflexión redundaría plenamente en una teoría de la causa del valor, de cuño subjetivista, en el momento en que se establecería, ante todo, que la voluntad intercambiadora establece la aceptabilidad de una tasa de intercambio de 1:1, 1:2, etc., de una cosa por otra, no sobre el entendido del esfuerzo y la molestia necesarios para producirla, sino sencillamente por el hecho de que un yo coloca un *pretium affectionis* sobre aquello que da o recibe, de modo que sanciona el contrato de intercambio como válido o justo;[187] empero, no existen elementos textuales suficientes

187. Cabe mencionar que Hegel, en el manuscrito Griesheim, considera un segundo tipo de *intercambio como tal*, a saber, el contrato de "*compraventa*: *emtio venditio*. *Intercambio de una cosa específica frente a una, la cual como la universal está determinada, esto es, la cual solamente vale como el valor, sin la determinación específica para el uso frente a dinero*. Intercambio frente a dinero" (VRP IV: 261). Naturalmente que aquí surgiría la cuestión, por lo demás acometida puntualmente por nuestros tres clásicos económicos, de la valía del dinero, o de los términos de intercambio de una cosa por dinero. Curiosamente, un fragmento del manuscrito Hotho podría apuntar, efectivamente, a una

como para establecer tajantemente uno u otro entendido teórico como el más válido o aceptable: tanto la consideración del *pretium affectionis* como un valor inmensurable (por la significación individual, familiar, estética, científica, nacional, etc.) como la de un valor económico, sencillamente subjetivo, tienen elementos hermenéuticos de defensa, en las fuentes hegelianas analizadas en este trabajo.

Finalmente, el fragmento consignado del manuscrito Griesheim sobre la "determinidad cuantitativa, de qué tan grande el valor es" sirve como puente teórico entre la cuestión sobre la causa del valor y la de la medida del valor, la misma que a su vez permite acometer preguntas tan sencillas cómo ¿qué implica el predicado cotidiano o analítico "ser más caro que"? La respuesta, en dicho manuscrito, sobre la manera de la determinación del quántum de valor de una "cosa" apunta a una derivación a partir de "la naturaleza cualitativa de la cosa", pero también a partir de "muchas otras situaciones", como "esfuerzo del producir", "rareza", y el hecho de "si la cosa es buscada o no"; "todas estas" determinaciones se transformarían, de alguna manera, en "lo cuantitativo" (de nuevo, sin que Hegel, en modo alguno, en ninguna fuente, establezca una pauta para esto, más allá de la monetaria, como veremos en breve). Podríamos extractar a partir de esto: el quántum de valor de una cosa depende de su constitución cualitativa (*essence*, podríamos atrevernos a afirmar), de la *difficulté* de producción, la *rareté* y la *demande* de ella; estas tres últimas ideas (la primera es decididamente aristotélica),[188] son precisamente las defendidas, de una u otra

---

cierta consideración del dinero como algo específicamente deseado, como para colocar un *pretium affectionis* sobre él: "El dinero puede ser considerado frente al dinero como mercancía, pero también un dinero será considerado como valor, y el otro como cosa específica" (VRP III: 277).

188. Por ejemplo tómese en cuenta el discurso en torno a "cualidades intrínsecas" de San Antonino de Florencia (1389-1459) (citado por Cachanosky, 1994: 21) a efectos de considerar que la esencialidad *qua* constitución de una cosa tiene alguna relevancia en la determinación económica del valor: "Las cualidades intrínsecas de una cosa se conocen por el modo en que, en virtud de sus propiedades inherentes, nos resulta más eficaz para nuestro uso. Así, el buen pan de trigo tiene para nosotros más valor que el pan de cebada, y un caballo poderoso tiene más valor para hacer un viaje que un asno". Naturalmente que, siendo estrictos, este discurso aristotélico-medieval orientado en torno a la *esencia* de las cosas queda *absolutamente* rebasado por la teoría de la voluntad hegeliana, que establece que es la operación del entendimiento humano en la determinación de medios

manera, por los economistas políticos clásicos, naturalmente en el entendido de la consideración teórica en cuestión sobre el valor real o nominal y el precio natural o de mercado (consideramos que estas son las nociones teóricas fundamentales para el punto, amén de toda la variedad de "apellidos" del valor y el precio que se encuentran en los clásicos y en el propio Hegel); lo extremadamente llamativo en el tema es la consideración "pacífica" (por no decir acrítica) del manuscrito Griesheim con respecto a *la causa del valor*, que en un plumazo conjunta y "armoniza" las consideraciones de la *essence*, la *difficulté*, la *rareté* y la *utilité* en torno al valor; Hegel parece establecer o querer establecer una curiosa (y no poco problemática) síntesis entre pensamiento económico antiguo, escolástico, smithiano, sayano y ricardiano. Relevantemente, desde el manuscrito Wannenmann se exploraban, precisamente las vías de la *difficulté* ("El valor depende ahora del trabajo que se necesita para la producción de la cosa"), la *rareté* ("la rareza") y la *utilité* ("El valor puede también yacer en una opinión subjetiva y particular");[189] notoriamente, en ninguna otra fuente, ni en la *Filosofía del derecho*, aparece este esquema sintético de los elementos responsables de la determinación de los *quanta* de valor.

Ahora bien, el fragmento citado del manuscrito anónimo que habla sobre que "el trabajo le da otro valor al hierro" invita a una reflexión sobre *quanta* determinados, sobre qué tanto vale más, una medida de hierro trabajada, con respecto a una no trabajada (recordemos, por ejemplo, las reflexiones de Smith y Ricardo con respecto a la obtención de mercancías

---

para fines la que, en última instancia, ha de juzgar sobre la adecuación de las cosas (y así, en gran medida, sobre su significación económica) para cumplir ciertos requerimientos específicos, sobre todo en lo que tiene que ver con la satisfacción de necesidades.

189. De nuevo, esto en sentido económico, incidiría en el tema de la proyección de la satisfacción de una determinada necesidad que implicaría la posesión de la cosa a obtener por el intercambio, es decir, en el tema de la *utilité* sayana. Podemos añadir que la exploración intensiva y comprometida (a fin de cuentas, rechazando la consideración sobre la *difficulté* de producción) de la vía de la "opinión subjetiva y particular" llevaría a la vía de la *Grenznutzenheorie* como se encuentra ya claramente desarrollada en Carl Menger (1871: 78) y su consideración de *Wert als Bedeutung*: "Así ganan estos bienes para los hombres aquella significación (*Bedeutung*), a la cual nosotros llamamos valor (*Werth*); y así es el valor, la significación para nosotros, que bienes concretos o cantidades de bienes obtienen, en la medida en que nosotros somos dependientes, y nos sabemos dependientes, de la disposición de aquellos".

a partir de determinada cantidad e intensidad de trabajo, y la determinación de las tasas de intercambiabilidad concomitante); existe un *locus* textual en el manuscrito Griesheim *único* en su clase, que da una cierta orientación sobre la cuestión:

> Una libra de hierro cuesta 1 groschen [centavo]; por el trabajo puedo elevar el valor más de 10.000 veces, de modo que lo que ha dado la naturaleza es lo menor, y lo dominante se vuelve mi trabajo, mi actividad. La mayor parte de lo que consumen los hombres es humano tiene forma humana, el hombre se relaciona, en general, con ello hacia algo que ha sido hecho por manos humanas, que pertenece a su esfera. Lo que la naturaleza en ello ha hecho es ciertamente una condición esencial, pero también es la menor. (VRP IV: 499)[190]

A partir de esto, podemos argumentar: una libra de hierro tiene un valor monetario de 1 centavo. Por una determinada cantidad e intensidad de trabajo (en el fragmento no se define, en modo alguno el punto), el valor (¿monetario de nuevo?) se eleva "más de 10.000 veces", de modo que una cantidad de hierro bruta se intercambia por una cantidad de numerario X, mientras que una cantidad de hierro trabajada se intercambia por una cantidad de numerario de "más de" 10.000 X; cabe señalar que no se establecen pautas de reflexión claras, como en Smith y Ricardo, para acometer la cuestión de la intercambiabilidad de un elemento por otro,

190. Un fragmento de Say parece ser la fuente de inspiración de Hegel en esta argumentación: "Algarotti, en sus *Opúsculos*, cita como ejemplo de un prodigioso aumento de valor otorgado a un objeto por la industria, los resortes espirales que se encargan del péndulo de los relojes. Una libra de hierro bruto cuesta, aproximadamente cinco sous [centavos] en la fábrica. De ahí se hace acero, y con este acero el pequeño resorte que mueve el péndulo de un reloj. Cada uno de estos resortes no pesa más que una décima de un grano, y, cuando está listo, se puede vender hasta en 18 francos. Con una libra de hierro, uno puede fabricar, descontando alguna pérdida, ochenta mil de estos resortes; y así llevar, por consecuencia, una materia que vale cinco sous, a un valor de un millón cuarenta y cuatro mil francos" (TEP I: 11). En este ejemplo de Say, el aumento de valor, por el trabajo o la "industria", propiamente (recordando la idea sayana de que son los *servicios productivos* los que *fundamentan*, por una parte, el valor de las cosas), es de 2.880.000 veces.

a partir de la cantidad de trabajo (en horas, días, número de trabajadores, etc.) invertida en producir u obtener la cosa en cuestión; asimismo, tampoco aparece una consideración (que Ricardo invita en todo momento a tener en cuenta) sobre el trabajo necesario, a su vez, para obtener una "libra de hierro" bruta; de modo que nos atrevemos a extractar que, si bien Hegel acuñó el ejemplo de la libra de hierro, muy probablemente, a partir de la lectura de Say, no desarrolló una argumentación analítica sólida como para explicar de manera precisa y exacta qué tanto se eleva el valor de una determinada cosa con qué tanto de trabajo humano invertido en su producción. Lo que resalta, y lo único que podemos retomar con seguridad interpretativa en este fragmento, es la sencilla tesis de que el trabajo humano aumenta el valor de las cosas. No es posible inferir reglas o detalles analíticos ulteriores a partir de este fragmento o de las fuentes políticas hegelianas, en general.

No obstante, en el manuscrito Hotho se encuentra en el parágrafo 80 una idea tan sugerente como incompleta, a efectos de la tematización del predicado analítico "ser más caro que": "El dinero puede, de nuevo, ser específico; entonces, aparece la cantidad como determinada cualitativamente, pues el oro, por ejemplo, es distinto de la plata; el oro es más caro que la plata" (VRP III: 277).[191] De nuevo, después de un examen atento de las ideas económicas de Smith, Say y Ricardo, cabe lanzar la pregunta sobre la definición científica, teórica, conceptual, analítica, etc., de esta tesis aparentemente sencilla: "el oro es más claro que la plata"; la respuesta, en general, del escocés, el francés y el londinense redunda en un "porque el oro puede comandar más trabajo que la plata, porque se proyecta mucha utilidad en el oro (de modo que se consiente conceder mucha utilidad, o valores, a cambio de la plata), porque es necesaria una mayor inversión de trabajo para obtener el oro que la plata", respectivamente. En el *locus* hegeliano en cuestión no se alude de ninguna manera a ninguna de estas consideraciones, de modo que la respuesta de Hegel a la cuestión sobre el entendimiento científico del predicado

191. El parágrafo 80 se encuentra en todas las fuentes de filosofía del derecho, con excepción del manuscrito Heyse. Notoriamente, *solamente* en el manuscrito Hotho se encuentra la noción del oro como *más caro que* la plata.

"ser más caro que" debe remitirse a las consideraciones jurídico-económicas esbozadas hasta el momento.

Por ejemplo, una orientación sobre la cuestión puede esbozarse a partir de la noción hegeliana de *pretium affectionis*; en el manuscrito anónimo se lee: "Para el autor es el libro más caro que para quien lo compra" (AMS: 71),[192] idea que es completada por la nota al parágrafo (el 68) en cuestión: "Yo quiero obtener el valor que la obra [espiritual] me ha costado" (VRP II: 279). ¿No podría considerarse que el autor coloca un *pretium affectionis* (a la manera dupla establecida anteriormente) sobre su obra, o producción? A partir de aquí podría entenderse por qué la obra es más cara para el productor que para el comprador (sin que pudiera, esencialmente, excluirse el caso de un hipotético comprador, colocando un *pretium affectionis* sobre una determinada obra); por lo demás, de nueva cuenta nos enfrentamos a la cuestión de la lógica del intercambio, que en Hegel nunca es definida de modo amplio o intensivo.

Otra orientación sobre la cuestión de la definición sobre lo caro o sobre la medida del valor se encuentra, igualmente, en el manuscrito Hotho:

> El valor de la cosa puede ser muy distinto con relación a la necesidad, etc. La riqueza de las casas puede ser muy específica, pues en una premura de guerra, por ejemplo, puede un alimento, que de otro modo es de escaso valor, alcanzar un valor elevado.

192. El manuscrito anónimo y el Hotho establecen una explicitación conjunta de los parágrafos 68 y 69; en el Griesheim se establecen secciones en los parágrafos 68 y 69 separadas, pero es difícil establecer (a partir de las fuentes accesibles a la investigación a la fecha) si se trata de una reordenación del material de exposición distinta o de un trabajo editorial del propio Griesheim –Ilting apunta (VRP IV: 74) que Griesheim copió ampliamente los parágrafos de la edición de imprenta de la *Filosofía del derecho* y consignó en y alrededor de ellos el discurso de cátedra del maestro–. Por lo demás, es sumamente notorio que en el manuscrito Griesheim es patente una reordenación significativa del material de exposición de los parágrafos 63-69; esto posiblemente habla de una reconsideración del propio Hegel sobre la materia de exposición en dichos *loci*, los cuales rezan todos, sobre la definición del valor, la prescripción, la alienabilidad y la propiedad intelectual. Que Hegel mantuvo de 1817 a 1825 una renovación, actualización y, en cierta medida, evolución, en su pensamiento jurídico-económico, es algo ya indudable, sobre la base de nuestra exposición teórica hasta este momento.

> Lo específico para el valor, entonces, puede volverse de variedad infinita, y lo específico del valor es un quántum. (VRP III: 240)

Lo que salta a la vista en esto es la relación entre las instancias "riqueza", "valor" y "quántum" que el manuscrito explicita de una manera muy general o superficial. La tesis de fondo parece ser: alimentos o viviendas, en situaciones normales (de no premura), tienen un determinado valor (uno escaso, en el caso de los alimentos), mientras que en una situación de premura estos alcanzan valores elevados (se vuelven caros). Uno extraña aquí las consideraciones smithianas sobre el precio natural de gravitación, instancia que es uno de los centros conceptuales de toda la economía política clásica, y que permitiría entender la premura hegeliana como una situación extraordinaria (esto es, como uno de aquellos "diferentes accidentes" que pueden colocar a "los precios de todas las mercancías" por arriba o por encima del "precio natural") temporal, después de la cual los precios o valores (se podrá esbozar que una cuestión decisiva en toda la economía política clásica –y, después, en la teoría marxista y marginalista– es precisamente la de la relación entre valor y precio) regresan a su nivel normal o natural. Nuevamente, por la ausencia de la reflexión smithiana y ricardiana sobre lo natural en lo que respecta al valor, la única conclusión segura que es posible extraer a partir del fragmento hegeliano es que el valor de las cosas está sujeto a una "variedad infinita", sin que se ofrezcan en modo alguno elementos analíticos para teorizar la determinación del "quántum" de valor, en una situación de premura o de no premura.[193]

193. A lo mucho podemos considerar que en un fragmento del manuscrito Griesheim se encuentra un hilo de reflexión que explicita el mecanismo de fijación de precios *de equilibrio* (esto podría apuntar a una situación económica normal de no premura) en situaciones de competencia: "La competencia puede tener el efecto de disminuir los precios […] Se dice que una empresa podría elevar sus precios arbitrariamente, pero que si una empresa hace esto, así podrían hacerlo las demás, y así se produce el equilibrio de nuevo, y esto sucede igualmente en el todo" (VRP IV: 626). El hilo de reflexión habrá de ser retomado en el capítulo 4 al analizar la crítica hegeliana al capitalismo y su noción de *corporación*; de momento baste consignar que ideas de este cuño son los únicos elementos de reflexión que poseemos como para considerar la *teoría de los precios de mercado* de Hegel.

Después de todo nuestro hilo de exposición de las ideas hegelianas sobre el valor debe surgir la pregunta: ¿no ofrece el filósofo alemán pauta clara *y* segura para la determinación del quántum de valor? Consideramos que una idea patente en el parágrafo 214 de la *Filosofía del derecho* da la clave última en la cuestión:

> Con ello aparece el derecho en la esfera de lo *cuantitativo* no determinado por el concepto (de lo cuantitativo para sí, o como determinación del valor en el intercambio de un algo cualitativo frente a un algo cualitativo distinto). La determinidad del concepto da solamente una frontera universal, dentro de la cual todavía tiene lugar un ir de aquí para allá. (VRP II: 659)

Relevantemente el fragmento y los parágrafos se encuentran enmarcados dentro de la sección con materia propiamente jurídica de la "Administración de la justicia" (§§ 209-228), y cuyo desarrollo conceptual incide en la determinación, a fin de cuentas subjetiva y hasta arbitraria, de la reparación del daño al derecho; a efectos de cuestiones referentes a contratos de intercambio, el tema del *valor* es de relevancia fundamental, puesto que, a fin de cuentas, la sanción de un *laesio enormis*, de un daño considerable a efectos del cumplimiento de la regla del intercambio que establece que se ha de intercambiar valor por valor (en relación de igualdad) no puede sino determinarse a partir de un proceso de evaluación de parte de una voluntad subjetiva, a la manera ya expuesta; empero, en última instancia, la sanción originaria, fundamental y decisiva de la valía de las cosas, de acuerdo con Hegel, se da "en el intercambio"; en el caso de que dos individuos aceptan voluntariamente cerrar un contrato de intercambio están estableciendo de facto la igualdad en valor, de aquello que intercambian (una determinada casa por un determinado campo, o dos, etc., etc.). Así, la intervención judicial, en un fraude, por ejemplo, parece darse, de acuerdo con Hegel, en el caso de que una de las partes se siente defraudada: "En la propiedad en y para sí yace el valor, y este permanece siempre en el intercambio. Si uno pierde en ello, se cree defraudado", como ya citamos. Todo esto apunta a que, sea en el cierre de un contrato de intercambio o en la sanción tribunal de la reparación de un

daño, la determinación de un quántum de valor es de índole totalmente contractual o tribunal en su caso.

Así, en lo que respecta a los temas del "último y real estándar", la "medida invariable del valor" y la "medida fundamental y exacta", tematizados por Smith, Say y Ricardo respectivamente, es posible señalar que Hegel de ninguna manera (al igual que Say y Ricardo) considera que exista, en última instancia, un estándar o medida invariable del valor de las cosas; en el manuscrito Griesheim se lee: "Por la cantidad son las cosas en mi propiedad comparables, son reductibles a un patrón de medida, a un patrón de medida que deja su determinidad como determinidad exterior" (VRP IV: 226). Por supuesto que no se refiere este "patrón de medida" al estándar invariable de los clásicos, sino meramente a la igualabilidad de las cosas unas frente a otras, en que consiste, en Hegel, el valor. El punto es remitible, si más, a la consideración hegeliana del tránsito de lo cualitativo a lo cuantitativo, en que en gran medida consiste la determinación de la valía de las cosas. A efectos de las consideraciones económicas de los clásicos, la conclusión hegeliana es la misma que la de Say y Ricardo: no hay un estándar invariable de medición del valor de las cosas ("En el contrato está la exigencia de que yo me quiero quedar como propietario del mismo valor, si bien esto no se deja determinar de manera exacta", como ya apuntamos).

En lo tocante al precio, es necesario señalar que en Hegel se encuentran ausentes los anexos conceptuales y verbales de "natural", "real", "nominal", "efectivo", "de mercado", "corriente" y similares, que encontrábamos en los economistas políticos clásicos, y que resultaban, según el pensador económico en cuestión, decisivos, a efectos tanto de definir conceptualmente la valía económica como de enfrentarse, en el caso de Say y Ricardo, a sus contendientes teóricos. ¿Debemos concluir, entonces, que en Hegel la única consideración (contribución teórica si se quiere) conceptual con respecto al precio es aquella centrada en torno al *pretium affectionis*, la misma que redunda, ante todo, en una definición subjetivista tanto del valor como, a fin de cuentas, del precio? De basar una respuesta o investigación solamente a partir de la *Filosofía del derecho* (en la medida en que en las notas hegelianas se encuentra una explicitación más o menos detallada del *pretium affectionis*), podríamos responder afirmativamente a la interrogación; sin embargo, a partir de la consideración de los manuscritos políticos (y

como veremos, en específico, a partir de la *Filosofía del derecho y política*, del manuscrito Ringier y el Griesheim), nos atrevemos a afirmar que en Hegel es posible encontrar, a fin de cuentas, elementos, si bien no explícitos, en lo verbal, con respecto al precio natural de los clásicos, sí por lo menos implícitos en el desarrollo reflexivo. En el manuscrito Griesheim se lee: "En Inglaterra, desde hace dos años, toda tasación de los medios de vida ha sido abolida; ahora se deja el precio a los panaderos y a los cerveceros, y uno cuenta con ello, de que la competencia efectúe un precio central (*Mittelpreis*) que sea barato" (VRP IV: 597). La alusión a Smith, por los "panaderos" y "cerveceros", es más que clara; lo relevante a efectos de la cuestión del valor y del precio es precisamente esta remisión a un determinado "precio central" que sería efectuado por medio de la "competencia" entre productores (panaderos, cerveceros, etc.) dada la ausencia de una "tasación" impulsada por el gobierno. Sin un elemento ulterior de análisis (que el manuscrito Griesheim no ofrece en este *locus* o en otro), podríamos caracterizar a este "precio central", como un precio sencillamente aceptable (un justo medio aristotélico entre la estulticia y la avaricia de los productores y los consumidores), un precio producto de la confluencia a la manera explicitada por Smith entre "la cantidad [de mercancía] que es efectivamente traída al mercado" y "la demanda de aquellos que están dispuestos a pagar el precio natural de la mercancía" y suficientemente bajo como para ser aceptado por los consumidores o, de manera más interesante, como el "precio central al cual los precios de todas las mercancías están gravitando continuamente", es decir, el "precio natural" smithiano. De nuevo, no hay elementos suficientes en el fragmento como para defender esta (o las otras) hipótesis de modo exclusivo, pero por lo menos sirve para despertar y orientar la investigación sobre las fuentes hegelianas en búsqueda de elementos discursivos que apuntaran hacia un entendido, por más incipiente que fuera, del precio natural, de Smith y los demás clásicos. Afortunadamente en nuestras fuentes de investigación poseemos un *locus* textual (el 162,2 de la *Filosofía del derecho y política* y el 121, 159 del manuscrito Ringier) inestimable y único[194] entre todas las fuentes políticas hegelianas

194. En efecto, el *locus* de las fuentes del curso de 1819-1820 se compagina, *grosso modo*, con el parágrafo 200 de la *Filosofía del derecho*, el cual tiene como tema central

(y seguramente entre todas las fuentes hegelianas existentes y publicadas hasta la fecha) que ofrece elementos puntuales para considerar el tema de la asimilación del tema del precio natural, de parte de Hegel. Transcribimos el fragmento (en este caso, de manera conjunta y paralela en las dos fuentes, por lo notable y relevante de las ausencias y divergencias en y entre las dos fuentes provenientes del curso de 1819-1820) en toda su extensión:

---

el patrimonio, el capital, y la toma de parte en y de ellos. Notoriamente, en ninguna fuente posterior a las provenientes del curso de 1819-1820 es patente un hilo de argumentación aunque sea, mínimamente, similar al de estas fuentes. El manuscrito Hotho consigna la tesis de que "El producir y el consumir están unidos uno a otro" (VRP III: 618), sin en modo alguno conectar estas ideas con el *valor* o el *precio* de los productos. Nos atrevemos a lanzar la hipótesis de que Hegel, a pesar de las condiciones policiales incómodas a partir de las Deliberaciones de Karlsbad, consideró que su apunte crítico (esbozado a partir de la lectura de Smith, Say y Ricardo) sobre el Estado como instancia económicamente improductiva, y al hecho concomitante del aumento del precio de los productos a partir de la actividad tributaria estatal, era suficientemente relevante para ser expresado *in cathedra* aun a sabiendas de las resoluciones de Karlsbad publicadas en los medios jurídicos correspondientes en Prusia hacia mediados de octubre de 1819 (antes del inicio del curso sobre filosofía del derecho de ese semestre). Queda solamente por explicar (o interpretar) por qué Hegel no repitió o recuperó el hilo de reflexión de este curso sobre el tema del precio natural de los clásicos en los siguientes cursos de filosofía del derecho (que la *Filosofía del derecho* de imprenta haya sido adaptada a efectos o bien de no llamar la atención de la vigilancia policial o bien de no indisponer a la ciudadanía prusiana al programa de reformas liberales de Karl vom Altenstein y Karl von Hardenberg es algo que nosotros sostenemos); aquí nos limitamos a consignar que no fue un determinado "temor" a la represión gubernamental la razón de esta notoria omisión, en la medida en que las tesis programáticas y de fuerte sentido liberal, en materia jurídica, legislativa y política, en general, son repetidas una y otra vez a lo largo de todos los cursos hegelianos de filosofía del derecho sin tapujo alguno, casi podríamos decir; esto vale igualmente para las consignaciones críticas hacia los efectos del trabajo en sentido moderno o capitalista, que habrán de ser materia amplia de reflexión en el capítulo 4 de este trabajo. Por lo demás, no consideramos superfluo apuntar al hecho biográfico sayano relatado por Evelyn Forget (1993: 124) de la sujeción de las cátedras de "economía industrial [una traducción verbal políticamente correcta para "economía política", de acuerdo con Forget]" del autor del *Traité* a la vigilancia policial hacia 1819, en el contexto de la Restauración, lo que resultó en informes no muy favorables a la figura del autor galo en términos de la peligrosidad ideológica de determinadas doctrinas presentadas por el docente; el siguiente apunte sayano puede ser sumamente relevante para el tema hegeliano de la ausencia de la reflexión sobre el precio natural del curso sobre filosofía del derecho de 1819-1820 en todas las demás fuentes políticas: "Bajo el gobierno de Napoleón se reprochó a la economía política (*économie politique*) el volver a los hombres muy razonadores y muy poco sumisos a los decretos de la autoridad" (Say citado por Forget, 1993: 125).

Hay necesidades, las cuales deben ser satisfechas, y medios para su satisfacción. Esto da las oposiciones universales de consumo y producción. El valor de los medios se determina ahora a partir de esto. Los medios, a los cuales el trabajador crea, deben conjuntamente constituir el valor de aquello que él consume y, además, se debe todavía ganar más de lo que se consume de manera inmediata. El consumo debe, en general, no quedarse meramente como un negativo, sino que debe llevar de nuevo hacia la producción. El trabajo manual en general, el salario (*Tagelohn*), estos son los últimos elementos del precio de las cosas unas frente a otras (*letzten Elemente des Preises der Dinge gegeneinander*). Se fija aquí ahora también un promedio de aquello que un individuo requiere de modo necesario. En un pueblo es esto ahora, ciertamente, de un modo distinto que en otro. Ganar oro y plata no es otro trabajo; las minas de Perú y Chile tampoco rinden ya más, de lo que cualquier otro trabajador podría ganar por sí mismo por medio de trabajo diligente. Hay, en efecto, ciertamente un consumo, que es uno último; el más grande productor de este tipo es el Estado. Este tiene una gran cantidad de trabajos, los cuales operan un consumo último. Las oficinas superiores de Estado son todas de este tipo, puesto que ellas no incurren inmediatamente de modo ulterior en el círculo del producir. El Estado debe recaudar aquello que él consume, por medio de contribuciones. El efecto de las contribuciones sobre el valor de las cosas es ahora, de nueva cuenta, un objeto importante de la economía política (*Nationalökonomie*). La relación del dinero o del valor con los productos determinados cualitativamente constituye, ulteriormente, una relación cuyo efecto recíproco ha de ser considerado. El Estado que exige contribuciones eleva, por ese medio, el precio de las cosas. (RPP: 162)[195]

195. A partir del texto mismo y, concomitantemente, a partir de la comparación textual con el manuscrito Ringier, es necesario corregir la instancia del "más grande productor" y consignar en su lugar "el más grande *consumidor*". Así el Estado, por ser una instancia

Este consumo no debe solamente quedarse como lo negativo, el consumo es también el medio para la producción. En la economía política (*Nationalökonomie*) se considera, por este lado, el hacer y actuar de los individuos. El valor de estos medios depende igualmente de esto. Los trabajos que el hacer y actuar de los individuos producen deben conjuntamente constituir el valor de lo que se consume. El individuo debe, por un lado, adquirir estos trabajos y eso consumir. El consumo no es lo último, con lo que cesa la cosa. Tanto como se necesite para una subsistencia, así tanto debe uno trabajar en un día. Esto es distinto dependiendo del pueblo en cuestión. Por lo universal, de que yo tan cara debo dar mi producción, de modo que yo pueda subsistir; de eso depende el valor de la cosa, no de oro, de plata, etc. Ganar oro y plata no es una ganancia (*Profit*) para sí, sino que es el trabajo, el cual constituye el valor. El consumo y la producción se enfrentan así uno a otro. El consumidor más grande es el Estado. El Estado consume mucho, sin que él produzca algo del mismo tipo: por ejemplo, se dispara la pólvora: es un consumo último, como muchos de los que tiene el Estado. El derecho, la seguridad, etc., son producentes y consumentes. Este consumo debe, ante todo, ser cubierto a partir de contribuciones. El valor de las cosas, el dinero con relación a los productos de cualidad, constituye de nuevo una relación importante. El Estado, en la medida en que exige contribuciones para su consumo, produce el efecto de que por las contribuciones se elevan las cosas. (RMS: 122)[196]

---

no productora, y al impulsar oficinas de Estado, opera numerosos *consumos últimos*, que no llevan de nuevo a ninguna producción.

196. De nueva cuenta, la concordancia entre los dos manuscritos hegelianos es amplia. Las temáticas centrales de la definición del valor a partir del trabajo, de la determinación de los salarios, del consumo improductivo, del consumo estatal y de las contribuciones tributarias se encuentran en ambos fragmentos. Lo relevante, para el análisis filológico de las fuentes hegelianas, es el orden de exposición distinto que es patente en estos dos manuscritos. La tesis "El valor de estos medios depende igualmente de esto" de Ringier es consignada después de la tesis de que "Este consumo no debe quedarse como lo negativo", mientras que en la *Filosofía del derecho y política* el orden de aparición de las tesis

En primer lugar, a partir de estos *loci* puede extraerse la tesis de que el valor de lo producido debe reponer el valor de lo consumido en el proceso de producción, y además rendir un excedente ("Los medios, a los cuales el trabajador crea, deben conjuntamente constituir el valor de aquello que él consume, y además, se debe todavía ganar más", "Los trabajos que el hacer y el actuar de los individuos produce deben conjuntamente constituir el valor de lo que se consume"). Con una amplia ayuda hermenéutica a Hegel, podríamos interpretar esto de que "se consume" y el "todavía ganar más" como apuntando hacia los costos de producción de los clásicos (definidos por Say como "lo que se paga para obtener la materia prima y los servicios productivos necesarios para que un producto obtenga existencia", como ya vimos, y que definitivamente incluye la "ganancia del productor"), lo que lleva, a su vez, al entendido teórico de que el precio de venta final, o el precio de mercado, debe por lo menos ser tan elevado como este precio natural de cobertura del valor de lo que "se consume" y del excedente ("Por lo universal, de que yo tan cara debo dar mi producción, de modo que yo pueda subsistir; de eso depende el valor de la cosa, no de oro, de plata, etc."). No otro es el entendido, como hemos visto, de Smith, Say y Ricardo, quienes construyen la concepción "precio natural", "precio real" y "valor natural" respectivamente para indicar, precisamente, este *pretium minimum* que permite la subsistencia del productor de una mercancía, así como la producción continuada de esta. La reflexión concomitante a esto es que el precio de mercado no podría ser, efectivamente, menor que el *pretium minimum*, puesto que no permitiría pagar lo que "se consume" de modo necesario (los servicios productivos de Say, y el pago

---

es el inverso. Esto nos permite extraer la siguiente conclusión: o bien Ringier o bien el autor de la *Filosofía del derecho y política*, o ambos, incurrieron en un trabajo editorial ulterior a la anotación *in situ*. Los editores del manuscrito Ringier consignan que dicho manuscrito "proviene, sin duda alguna, del manuscrito base acuñado durante la lección" (RMS: XVII). La tesis parece aceptable; tan solo en el *locus* citado parecen "Las oficinas de Estado superiores" de la *Filosofía del derecho y política* ser una síntesis conceptual de lo que Ringier consigna como "El derecho, la seguridad, etc.". Este hilo de investigación apuntaría a que el orden "originario" de exposición hegeliano es el patente en el manuscrito Ringier, y no el de la *Filosofía del derecho y política*.

de capital circulante y reposición de capital fijo en Ricardo) para producir la mercancía, y no daría un ingreso de subsistencia (*profit*) para el productor (empresario o capitalista, podemos señalar de manera preliminar), de modo que este tendría que retirarse del mercado, como vimos a partir de Smith, si el precio de mercado no es por lo menos idéntico con el precio natural.

En segundo lugar, podemos señalar que en el desarrollo teórico de la *Filosofía del derecho y política* aparece una argumentación abiertamente ricardiana con respecto a la constitución del precio natural y al valor relativo de las mercancías unas frente a otras; la tesis hegeliana de que "El trabajo manual en general, el salario, estos son los últimos elementos del precio de las cosas unas frente a otras", efectivamente, coincide con la tesis ricardiana de que "es la cantidad comparativa de mercancías que el trabajo puede producir la que determina su valor relativo presente o pasado", si bien habría que apuntar críticamente que la idea económica de Ricardo establece de modo estricto que no es propiamente el pago del salario, sino la cantidad de trabajo invertida, la que rinde la "regla" para el intercambio de una cosa por otra, puesto que, a fin de cuentas, una variación en la tasa del salario operaría, en última instancia, en todos los rubros productivos, rindiendo solamente la cantidad de trabajo invertida (y tampoco la composición capital, o la durabilidad del capital fijo) como la instancia analítica que explicaría el cambio de la tasa de intercambiabilidad de una cosa por otra; así, si la tesis económica de la *Filosofía del derecho y política* se formulara así: "La cantidad de trabajo manual en general, este es el último elemento del precio de las cosas unas frente a otras", no habría divergencia alguna con la teoría ricardiana del valor y del precio; a fin de cuentas, la consignación hegeliana de que "el trabajo manual" determina el "precio de las cosas unas frente a otras", y así no el precio absoluto de ellas, habla de una asimilación correcta del pensamiento ricardiano (para la determinación del precio natural de las cosas, tendríamos que acudir a la idea anterior del cubrimiento de lo que "se consume" y de un "se debe todavía ganar más").

En tercer lugar, a partir de estos fragmentos podemos acometer la cuestión sobre el precio del trabajo en general (de nuevo, sin entrar

en caracterizaciones como "precio real del trabajo", "precio natural del trabajo", etc., que efectivamente pueden plantearse a partir de Smith, Say y Ricardo); la teorización del punto es sorprendentemente clara en ambos *loci*: "Se fija aquí ahora también un promedio de aquello que un individuo requiere de modo necesario. En un pueblo es esto ahora, ciertamente, de un modo distinto que en otro", "Tanto como se necesita para una subsistencia, así tanto debe uno trabajar en un día. Esto es distinto dependiendo del pueblo en cuestión". La idea habrá de ser retomada de modo más amplio en el siguiente capítulo, pero de momento baste señalar que la consideración de que el trabajo humano es un elemento de compraventa como todo otro medio de producción y que, en ese sentido, tiene una determinación natural y una de mercado, es igualmente nuclear a nuestros tres clásicos económicos; la idea del manuscrito Ringier de "Tanto como se necesita para una subsistencia, así tanto debe uno trabajar en un día" parece plenamente concorde con la ricardiana de que "El precio natural del trabajo es aquel que provee a los trabajadores, en general, de los medios de subsistencia y de perpetuación de su especie, sin aumento ni disminución" (PEP I: 128);[197] y en cuanto a la variabilidad de lo requerido para la "subsistencia", de acuerdo con el "pueblo en cuestión", de nuevo una idea ricardiana parece ser la base plena para la argumentación: "Uno se equivocaría al creer que el precio natural de los salarios es absolutamente fijo y constante, aunque sea al estimarlo en víveres y otros artículos de primera necesidad; él varía en diferentes épocas, dentro de un mismo país, y es muy diferente en países diversos" (PEP I: 134). Así, podemos considerar que Hegel asimiló, plenamente, la idea clásica de la determinación del precio del trabajo, ante todo, a partir de lo necesario para la subsistencia del trabajador, y de que este estándar de subsistencia es sumamente variable con respecto a países o "pueblos".

197. La explicación completa de la idea hegeliana, con esta base teórica ricardiana, sería: el trabajador debe trabajar *tanto* en un día como para obtener lo necesario para su subsistencia y la de su familia. Este quántum de subsistencia es el "promedio de aquello que un individuo requiere de modo necesario", y así el precio natural del trabajo, o el salario natural.

En cuarto lugar, estos *loci* demuestran un entendimiento teórico económico smithiano, sayano y ricardiano pleno, en lo tocante a los efectos de las contribuciones tributarias sobre los valores o los precios de las cosas; las tesis hegelianas de que "El Estado que exige contribuciones eleva por ese medio el precio de las cosas" y de que "El Estado, en la medida en que exige contribuciones para su consumo, produce el efecto de que por las contribuciones se elevan las cosas" apuntan precisamente a esa idea económica clásica; si bien la idea de que una determinada tributación no puede sino aumentar el precio natural de las cosas es directamente extraíble de los postulados sobre el valor del pensador en cuestión, consideramos los siguientes fragmentos de Smith, Say y Ricardo como especialmente notorios, como para pensar incluso en una asimilación hegeliana de ellos:

> Un impuesto puede volver los bienes sobre los que se coloca, tan caros, como para disminuir el consumo de ellos. (WNB IV: 276)

> El precio de todo es aumentado en la medida de las cargas públicas que, bajo miles de formas diversas, recaen sobre el productor y se combinan entre todos sus gastos. (DAA: 40)

> Los impuestos sobre toda especie de cosas, sean de necesidad o de lujo, en la medida en que el valor de la moneda permanezca el mismo, harán aumentar siempre el precio en una suma por lo menos igual a la del impuesto. (PEP II: 2)

Por lo demás, otros elementos conceptuales apuntados antes de la tesis sobre el aumento del "precio de las cosas", como "dinero" y "valor", son de muy difícil interpretación; por la anotación de que "La relación del dinero o del valor a los productos determinados cualitativamente constituye ulteriormente una relación cuyo efecto recíproco ha de ser considerado", podríamos atrevernos a pensar que Hegel consignó algún tipo de relación entre la cantidad de dinero, su valor y la cantidad de los "productos determinados cualitativamente", en algún sentido similar a la teoría del dinero

de Smith, que establece que "El valor del dinero está en proporción a la cantidad de las necesidades de la vida que puede adquirir" (WNB IV: 266),[198] de modo que la oscuridad del fragmento puede deberse, sencillamente, a la deficiente consignación del pensamiento hegeliano de los autores de los dos manuscritos del curso de 1819-1820; no deja de ser notoria la compleción conceptual de la idea del valor del dinero dentro del esquema de reflexión que va del valor y precio naturales al aumento del precio por tributación: la inclusión del tema del valor del dinero posiblemente apuntaba, en la lección, al hecho de que la única manera de que aumentaran los precios, con una cantidad de dinero invariable, y sin suposiciones ulteriores en la relación de los costos de producción, es que el Estado exigiera "contribuciones", de una u otra manera. Por lo demás, las ideas concomitantes de los clásicos sobre los diferentes objetos de tributación (necesidades, lujos, rentas, salarios, ganancias, etc.) en efecto se encuentran del todo ausentes en este *locus* así como en todas las fuentes políticas de madurez.[199]

Así, si bien ni en el *locus* textual del manuscrito Griesheim ni en el de la *Filosofía del derecho y política* y el manuscrito Ringier se habla de un precio natural, o de un entendido de un "precio central", como tal, por lo menos hemos ofrecido elementos de reflexión para

198. Por lo demás, se acepta, en general, que Hume es el autor de la ahora llamada teoría cuantitativa del dinero, en un sentido dinámico que va más allá de las intuiciones iniciales de Locke alrededor del tema (Blaug, 1996: 19) y que establece precisamente ese entendido de que el valor del dinero depende de la cantidad de *productos* que pueden obtenerse a cambio de él. En palabras del propio Hume (1826: 317) en su ensayo *Sobre el dinero* (*On money*): "Si consideramos cualquier reino por sí mismo, es evidente que la mayor o menor abundancia de dinero no es de importancia alguna, puesto que los precios de las mercancías siempre están en proporción a la abundancia de dinero". Los llamados *Ensayos morales, políticos y literarios*, que contienen textos de contenido económico, de Hume, no se encontraban en la biblioteca hegeliana; notablemente, se encontraban en la Biblioteca von Steiger (Waszek, 1988: 283).

199. En el *Naturrechtaufsatz* y el *Sistema de la eticidad*, por otro lado, se hablaba de "agravamiento del adquirir" (TWA II: 483) y "agravamiento de la gran ganancia" (SDS: 78), respectivamente, a efectos de contrarrestar los motivos de "disolución del pueblo" o de ruina de la eticidad, que son concomitantes al funcionamiento de lo económico en la Modernidad (el *Sistema de la eticidad* ya considera esos aspectos, sobre todo bajo una óptica smithiana). El tema no aparece en modo alguno en las fuentes políticas de madurez.

defender la tesis de que la temática del precio natural no era desconocida por Hegel; asimismo, las reflexiones de los clásicos sobre la relación del valor con el precio se encuentran, de una u otra manera, integradas en el hilo de reflexión del curso de 1819-1820. Cabría solamente añadir una tesis que es única al manuscrito Wannenmann y que habla, precisamente, sobre la relación valor-precio: "El precio es el valor en un caso empírico" (PHRa: 61). No obstante, si este "caso empírico" debe entenderse a la manera contractual de la fijación de términos de intercambio, o a la manera de los clásicos, en reflexiones sobre precios naturales y de mercado, es algo que en modo alguno puede inferirse de esa fuente hegeliana por sí sola.

Entonces, en lo tocante al precio, Hegel ofrece una vía de reflexión subjetivista, centrada en la noción de *pretium affectionis*, y que establecería la determinación del precio de dos elementos en un intercambio económico sencillamente a partir de un acuerdo voluntario entre dos partes jurídicas, y una objetivista, centrada en la noción de consumo de medios de producción y rendimiento de excedente, lo que redundaría en una determinada consideración de un *pretium mínimum*, concordante con la reflexión de los clásicos sobre el precio natural. Con respecto al precio de mercado, el autor alemán ofrece la consideración de que la "competencia" entre productores impide un aumento arbitrario del precio, de modo que en "el todo" se llega siempre (en dichas condiciones de competencia) a un determinado "equilibrio".

Con respecto a las ideas monetarias de Hegel, hay que señalar, de inicio, que en ninguna de las fuentes políticas de madurez es posible encontrar elementos amplios de reflexión sobre el dinero y la moneda, o por lo menos no tan exhaustivos como los de Say y Ricardo patentes en las fuentes del *Katalog*. En efecto, la cuestión de la suspensión de la convertibilidad de 1797 discutida por el autor galo en su *De l'Angleterre* no se encuentra retomada por Hegel en modo alguno en nuestras fuentes de estudio; lo que implica, a fin de cuentas, que el tema de la convertibilidad del papel moneda con un determinado estándar metálico no se encuentra en las fuentes políticas. En lo que atañe a otras cuestiones monetarias, sí es posible consignar algunos elementos generales de reflexión.

En lo que respecta a la definición del dinero, consideramos que, curiosamente, la *Pflichtenlehre*, en el parágrafo 15, consigna el entendido más extenso, amplio y sustancial del punto:[200]

> *El dinero* es la mercancía universal, la cual entonces se puede emplear como el valor abstracto; no se puede utilizar por sí misma para satisfacer alguna necesidad particular. Es solamente el *medio universal* para cubrir las necesidades particulares. El empleo del dinero es solamente uno mediato. Una materia en específico no tiene en y para sí cualidades que la hicieran valer como dinero, sino que se deja que tal materia valga como tal por convención. (TWA IV: 249)

Se trata de la definición patente en todas las fuentes de filosofía del derecho del dinero como "medio de intercambio universal" (RPP: 166)[201] y que, en ese sentido, tiene la determinación, solamente, de servir de manera mediata para obtener otros medios de satisfacción de necesidades, y así, no cubre él mismo "alguna necesidad particular". En ese sentido, puede entenderse la caracterización de él como "valor abstracto" –el manuscrito Wannenmann habla de "mero valor" y "valor puro" (PHRa: 62), en el sentido de que representa la universalidad, la intercambiabilidad y la

200. La primera definición "concisa" en las fuentes políticas hegelianas de juventud y madurez de la instancia "dinero" la encontramos en el *Sistema de la eticidad*: "La universalidad del trabajo, o la indiferencia de todo como su punto medio, con el cual se comparan, y en el que todo lo singular se puede inmediatamente transformar, puesto como un algo real, es el dinero" (SDS: 60). Así, la definición del dinero como "lo universal" (*ibid.*) en lo que atañe a intercambios económicos puede ser rastreada a esta nuclear obra hegeliana de juventud.

201. El *coniunctum verborum* se encuentra en la *Filosofía del derecho* (VRP II: 650) y en el manuscrito Wannenmann a la manera de "allgemeines Mittel des Tauschs" (PHRa: 121). Por lo demás, el entendido del dinero como una instancia de mediación en los intercambios, y así de abstracción y universalidad, se encuentra en todos los manuscritos políticos, con excepción del Heyse. Por lo demás, existe en los llamados *Aforismos berlineses* (provenientes del trabajo biográfico y editorial de Rosenkranz) una críptica definición del dinero, que solamente podría obtener algo de luz si se lee bajo la luz de las consideraciones de las demás fuentes hegelianas: "El dinero es la abreviatura de toda la necesidad exterior" (TWA XI: 565).

abstracción de lo cualitativo de las cosas, en otras palabras, su *valor*, en la concepción hegeliana–. En lo que toca a su estatus ontológico, la caracterización de él como "*mercancía universal*" es clara: en tanto ser buscado por su valor, es una mercancía como toda otra, empero, en tanto no proveer por sí mismo la satisfacción de "alguna necesidad", no es una mercancía[202] como las demás, sino una universal, o la universal por excelencia. En cuanto a su constitución material, relevantemente se establece que "en y para sí" no hay cualidad específica alguna que determine la elección o función de cierta "materia" como dinero; el manuscrito Ringier llega a establecer incluso que "El dinero puede ser metal, o conchas, o papel; pero el concepto del dinero no es otra cosa que el valor de una cosa como tal" (RMS: 37),[203] de modo que es solamente por "convención" que una determinada materia es sancionada como dinero.

Precisamente este último punto llama a la reflexión sobre el valor real, nominal o interior del dinero, a la manera en que era posible plantear la cuestión en Smith, Say y Ricardo; en las fuentes políticas de madurez no se encuentra, así como era el caso en cuanto a la reflexión sobre las mercancías y el valor, ningún elemento que apunte, ni siquiera implícitamente, a esas temáticas; así que la utilidad o los costos de producción pudieran tener alguna conexión con la determinación del valor del dinero es algo que se encuentra fuera del marco de reflexión hegeliano; no obstante, el manuscrito Wannenmann consigna una tesis única

202. Notoriamente, solo el manuscrito Wannenmann y el Griesheim explicitan el entendimiento del dinero como *mercancía* (PHRa: 62 y VRP IV: 229).

203. La alusión a las "conchas" posiblemente apunta a una lectura del *Épitomé* de Say (por el hecho de que en 1819-1820 inició el contacto constatable de Hegel con el pensamiento de Say), donde se lee: "Las piezas del dinero o moneda sirven como tal no en razón de sus cualidades físicas, sino en virtud de una cualidad moral, su *valor*, pudiendo ser remplazadas como dinero, por cualquier otra materia, como conchas y semillas de cacao" (TEP II: 462). Por lo demás, la misma *La riqueza de las naciones* ya incluía un apunte sobre el tema en el capítulo "Sobre el origen y el uso del dinero": "Se dice que la sal es el instrumento común de comercio e intercambios en Abisinia, una especie de conchas en algunas partes de la India, bacalao seco en Terranova, tabaco en Virginia, azúcar en algunas de nuestras colonias de las Indias Occidentales, piel o cuero en algunos otros países, y hay, hoy en día, una aldea en Escocia donde no es poco común, me han dicho, que un trabajador lleve clavos en lugar de dinero a la tienda del panadero o a la del cervecero" (WNB I: 35).

entre todas las fuentes hegelianas, que roza con el tema del contenido metálico de las monedas, y así del dinero: "El contenido metálico hace al dinero una mercancía, de manera recíproca, uno frente a otro, por ello de que el dinero es, en nosotros, de distinto metal" (PHRa: 62),[204] lo que a su vez llevaría naturalmente a la reflexión sobre el valor de los metales por sí mismos (el oro y la plata, por ejemplo); antes hemos ya consignado una vía de lectura con respecto al tema del valor del oro y la plata. Luego, cabe reconocer que en las fuentes políticas es posible encontrar un *locus* que habla abierta y directamente de un entendido correcto de la teoría del valor del dinero de Smith, Hume, Say y Ricardo: "Tener mucho dinero en un país no es, él solo, un criterio de la riqueza del país; pues en este país es el dinero barato, esto es, las mercancías son caras. Donde el dinero, empero, es escaso, ahí es caro, y las mercancías son baratas" (PHRa: 121).[205] Si Hegel hubiera añadido algún predicado analítico sobre lo nominal de este ser-caro o ser-barato, habría ofrecido un cuadro óptimo de asimilación de las ideas económicas de los clásicos; puesto que no se encuentra en ninguna fuente hegeliana una inclusión de los predicados analíticos sobre lo natural, real, nominal, etc., del valor y del precio, no consideramos que hay elemento hermenéutico alguno como para considerar que es una falta de Wannenmann (y los demás autores de los manuscritos) la ausencia de tal consideración teórica.

204. Asimismo, el *locus* citado consigna a continuación una idea proveniente de Smith (y, de una u otra manera, también de Say y Ricardo), con respecto al carácter civilizado que posee un pueblo que emplea el dinero en lugar del trueque, y con respecto a la facilidad de los intercambios que su uso comporta: "Puesto que ahora el dinero es la abstracción de la mercancía hacia el valor puro, así un pueblo rudimentario no tiene todavía dinero, y se satisface a sí con el intercambio incómodo, en tanto que ahí debo buscar largo tiempo, hasta que encuentre a alguien que precisamente tenga conmigo la necesidad inversa" (PHRa: 62). El fragmento smithiano que podría concebirse como motivo de inspiración para tal idea hegeliana reza como sigue: "Un hombre, supongamos, tiene más de una determinada mercancía de lo que requiere, mientras otro tiene menos. El primero, consecuentemente, estaría gustoso de deshacerse de, y el otro de adquirir, una parte de esta superfluidad. Pero si este otro no hubiera de tener algo que el primero requiere, no se puede llevar a cabo intercambio alguno entre ellos" (WNB I: 33).

205. Esta consideración monetaria solo se encuentra en el manuscrito Wannenmann; no se encuentra de modo alguno en los demás manuscritos políticos.

Con respecto a otras cuestiones monetarias, es posible argumentar a favor de una asimilación general de las ideas de los clásicos de la economía política en terrenos teóricos como el papel moneda, la inflación y la circulación (cuestiones como los bancos centrales, la especulación financiera y la política monetaria, que son ampliamente exploradas por Say y Ricardo, se encuentran totalmente ausentes en las fuentes hegelianas).

Sobre el papel moneda, el único *locus* detallado sobre el tema se encuentra, de nuevo, en el manuscrito Wannenmann:

> Si falta el dinero metálico, así remplaza el papel moneda la escasa cantidad del medio de intercambio; la mercancía se pone en relación con el papel moneda, pero la circulación se vuelve facilitada. La riqueza de la nación no se vuelve aumentada por el aumento del dinero, sino solamente la circulación es aumentada. Así, Francia aumentó mucho en riqueza por el papel moneda en tiempos anteriores. Es sencillamente mejor si hay dinero metálico; pero también el papel moneda no es a considerarse, en esta medida, como una desdicha en un país, sino que contribuye al aumento de la circulación. (PHRa: 122)

Se evidencia aquí, entendido pleno, de que el "papel moneda", "papel con tinta negra" (VRP II: 311)[206] como se le caracteriza en las notas al parágrafo 79 de la *Filosofía del derecho*, puede, plenamente, sustituir al "dinero metálico" en los intercambios económicos, y convertirse así en el "medio de intercambio universal" sancionado por "convención"; asimismo, se saluda el papel facilitador de la "circulación" que permite el "papel moneda", sea por sí mismo o por acudir en auxilio en una situación de "escasa cantidad del medio de intercambio" metálico. Cabe resaltar el entendido económico concorde con los clásicos que Hegel

206. En el *locus* (fechado por Ilting para el curso de 1822-1823) igualmente se consigna lo siguiente: "intercambio no con oro, plata, etc. –tan poco como un billete, porque solamente palabras ciertamente están escritas, pero solamente sobre papel con tinta negra– representan enteramente la posición del dinero, como el dinero la posición de las mercancías –no solamente la posición, sino que son por su contenido dinero pleno y *valor*…" (VRP II, 311).

demuestra en este pasaje, al consignar claramente que “La riqueza de la nación no se vuelve aumentada por el aumento de dinero”, sino que solamente una gran circulación es causante de riqueza;[207] el papel moneda, al facilitar la circulación, es un coadyudante en el proceso de enriquecimiento de un país. Por lo demás, lo que es sumamente llamativo en el fragmento es la tesis de que “Es sencillamente mejor si hay dinero metálico”; ¿se refiere Hegel a una cualidad deseable intrínseca a los metales, para efectos de los intercambios económicos, de modo que el uso de papel moneda es aceptable solamente en el caso en el que el dinero metálico no fuera suficiente para la circulación de las mercancías?, ¿apunta Hegel a una política monetaria mixta, que contemplara tanto la existencia de papel moneda como papel metálico, en un juego de intercambiabilidad pleno, a la manera en que Ricardo argumenta alrededor de su idea de la “restricción de la emisión de papel”? No es posible en esta fuente hegeliana (ni en ninguna otra) encontrar elementos de argumentación al respecto; en realidad quedará como enigmático el porqué Hegel consignaría una idea sobre la “escasa cantidad del medio de intercambio” cuando él mismo aceptó y consignó la idea de que el dinero es barato en la medida en que es abundante, y viceversa, lo que hablaría de una proporcionalidad cuantitativa entre dinero y mercancías, que haría que la idea de la cantidad de numerario fuera irrelevante.[208]

Una noción concomitante a esta es precisamente la de la inflación, vocablo que no es empleado por los clásicos o por Hegel[209] en nuestras fuentes

207. La tesis se expresa en el mismo manuscrito Wannenmann así: “Donde la circulación del dinero es mayor, ahí es la riqueza mayor” (PHRa: 121).

208. Precisamente un fragmento del *De l’Angleterre* explicita claramente esta idea: “si el valor nominal de los 62 millones de libras esterlinas en papel moneda disminuyera en un cuarto (es decir, que si en lugar de 62 millones en circulación uno no dejara más que 46 o 47), el valor venal (*valeur vénale*) de estos 47 millones aumentaría y compraría tanto de mercancías como se podrían comprar hoy con 62 millones” (DAA: 52). El corolario definitivo a esto es que cualquier cantidad de numerario puede ser, en última instancia, suficiente para adquirir todas las mercancías producidas en un país.

209. Un autor (Bryan, 1997) apunta que el empleo del término “inflación” se puede rastrear, en el contexto norteamericano, a la época entre la década de 1830 y la guerra civil. Igualmente el autor afirma que el *Oxford English Dictionary* consigna la “más temprana referencia” al término, y que proviene del norteamericano D.D. Bernard en 1838: “La

analizadas, pero cuyo referente conceptual, en efecto, se encuentra esbozado en sus reflexiones (recordemos la idea ricardiana de la "depreciación de la moneda en consecuencia de una más grande abundancia de metales preciosos extraídos de las minas, o en consecuencia del abuso de los privilegios acordados a los bancos" como una causa del aumento del "precio de las mercancías alimentarias"); en el manuscrito Hotho se lee: "En Inglaterra se vuelve cualquier robo mayor a 40 chelines castigado con la cuerda. El medio de salida para enfrentar esto es, ahora, tasar el objeto del robo como menor. Esto está relacionado con ello de que, para el tiempo de la fijación de la ley, 40 chelines tenían un valor más significativo" (VRP III: 665). Así 40 chelines, o X cantidad de numerario, en una determinada época no *valen* lo mismo, necesariamente, que lo que valen en otra. La pauta teórica del manuscrito Wannenmann nos permitiría establecer que si 40 chelines valen menos después que antes, en algún territorio, esto es porque el dinero es más abundante, lo que lo hace barato y a las mercancías caras, o por lo menos más caras que antes; de modo que si 40 chelines, para la época del manuscrito Hotho (1822-1823), no es un precio tan significativo como lo sería antes en otra época de Inglaterra, esto es porque un proceso de inflación ha disminuido el valor (monetario, podríamos agregar, aunque Hegel no contemple esos añadidos adjetivales, como hemos establecido reiteradamente) del chelín (o la moneda o el dinero inglés). Así, si bien los elementos de análisis monetario patentes en las fuentes hegelianas son rudimentarios, por lo menos entroncan con las cuestiones que, incluso a la actualidad, se toman en cuenta en la reflexión como el tema, como la cantidad de numerario y la cantidad de mercancías.

Notablemente estas últimas reflexiones empalman con la noción de riqueza; efectivamente, al retomar las reflexiones monetarias del manuscrito Wannenmann consignábamos la tesis de que "Donde la circulación del dinero es mayor, ahí es la riqueza mayor", la cual constituía un anexo

---

promesa de propiedad no puede tener tendencia alguna para prevenir una inflación (*inflation*) de la moneda (*currency*)" (Bernard citado por Bryan, 1997). Por lo demás, el término ha sido empleado hasta la fecha para indicar, o bien un aumento significativo de la cantidad de numerario en un territorio, o un aumento significativo en los precios, en general, en un territorio determinado.

crítico a la idea de que "Tener mucho dinero en un país no es, él solo, un criterio de la riqueza del país", de modo que, de inicio, se podría, tan solo de esta fuente hegeliana, extractar la conclusión de que el concepto de riqueza es un concepto dinámico, en el sentido de que apunta no a un stock fijo de una instancia, como el dinero (metálico o de papel), sino a un proceso continuo de intercambios económicos, en los cuales el dinero es un mero agente intermediario, de modo que, en todo caso, en lo que atañe a la relación riqueza-dinero, lo decisivo es precisamente la instancia de circulación y la concomitante de velocidad de circulación; en palabras del propio manuscrito Wannenmann: "Entre más dinero circula, tanto más rápido es la misma suma de dinero un medio para cada uno, a través de cuya mano pasa, y en cada quien está la posibilidad a la mano, de ganar por medio de este mismo dinero" (PHRa: 122). Samuel Hollander (2005: 150), un sobresaliente estudioso del pensamiento económico de los clásicos, señala que a la consideración sayana y ricardiana del tema riqueza es esencial la noción "flujo", en el sentido de reinicio continuo y preferentemente aumentante de los procesos productivos en un país; podemos considerar que Hegel, sobre todo en el manuscrito Wannenmann, tiene el mismo entendido teórico al respecto.

Asimismo, la distinción peculiarmente hegeliana entre "riqueza viva" y "riqueza muerta" apunta a esta dimensión dinámica y de flujo estructural al concepto de *riqueza*; el fragmento hegeliano único que esgrime esta sustancial visión teórica pertenece al manuscrito Griesheim en el parágrafo 195:

> Con el aumentar de la riqueza de un pueblo (empero, no con un concomitante aumentar del dinero, y así del medio de garantía de la satisfacción de las necesidades), con el aumento de esta riqueza viva, se aumenta la pobreza y la premura. La riqueza muerta existe ahora solamente en los tesoros de los cosacos y tártaros. En el mundo civilizado la riqueza es circulante; ella es la que está en empleo progresivo. (VRP IV: 494)[210]

210. Una remisión *crítica* y *correctiva* de la idea "empero, no con un concomitante aumentar del dinero, y así del medio de garantía de la satisfacción de las necesidades" al

En primera instancia, lo que deseamos retomar, de momento, es la noción del "aumento de esta riqueza viva" que apunta, en lo económico, sencillamente a la "acumulación de stock" smithiana consignada al inicio de este capítulo; así, lo que defendemos aquí es, llanamente, que Hegel manifiesta un acuerdo pleno con el entendido de Smith (y también de Say y Ricardo, en lo general) de que a partir de la división del trabajo y el empleo de máquinas[211] se produce un *gran* volumen de productos, cuantitativamente mayor a lo que es posible encontrar en cortes históricos anteriores a la Edad Moderna. De hecho, precisamente el hecho de que se "acumula así riqueza sin medidas y fronteras" (*ohne Maß und Grenze*) a partir de los procesos de acumulación de stock, apropiación de la tierra, división del trabajo, empleo de máquinas, circulación de dinero y comercio (interno e internacional, podemos adelantar) descritos ampliamente por los clásicos de la economía política, es signo de modernidad económica (esto es, de patencia de una sociedad civilizada, a la manera de Smith, Say y Ricardo);[212] en el manuscrito Hotho se ex-

---

manuscrito Wannenmann sería pertinente; a partir de esta fuente hegeliana tenemos el entendido de que no es la *cantidad de dinero* lo decisivo a considerar a efectos de la *riqueza de una nación*, sino su *circulación* y participación *mediadora* entre los diversos procesos productivos en operación. Así, la tesis del manuscrito Griesheim se puede interpretar, sencillamente, en el sentido de que la población en general (especialmente los trabajadores, en general, y los desempleados), con el proceso de *acumulación de riqueza*, no necesariamente obtiene los *ingresos monetarios* (nominales, nos atrevemos a agregar en inspiración de los clásicos) como para satisfacer sus diversas necesidades, reales o imaginarias. Esta noción es fundamental a la *teoría crítica de la distribución* esgrimida por Hegel y que es la materia de exposición del capítulo 4 de este trabajo.

211. Con respecto a la división del trabajo: "El estamento de fabricantes contiene la abstracción del trabajar [es decir, el perfeccionamiento de la *división del trabajo*], y el tercero contiene de nuevo la universalidad; y aquí surge la riqueza" (PHRa: 121). Con respecto al empleo de máquinas: "La formación de la sociedad y la riqueza tienen el efecto de que la producción se vuelve aumentada; particularmente sucede esto hacia lo inmenso por medio de las máquinas. Esto aumenta en una relación grande infinita frente a las necesidades del consumo, y así, al final, incluso el diligente no encuentra ningún pan" (VRP IV: 612).

212. En este sentido, cabe consignar, con seguridad hermenéutica, que el empleo del vocablo *civilisirt/zivilisiert* en Hegel es en lo conceptual plenamente concordante con el *civilized/civilisée* de Smith, Say y Ricardo; a esta noción de civilización cabría solamente añadir, en seguimiento puntual al pensamiento hegeliano, todos los matices cognitivos de la filosofía de la historia hegeliana y de la *Fenomenología* que redundan en el tema

plicita esto así: “En la convicción solariega todavía no está domiciliado el impulso moderno de la economía; este es introducido, apenas, por el segundo estamento” (VRP III: 626), Naturalmente que hay elementos abiertamente críticos al funcionamiento del mecanismo de “acumulación de riquezas” (RPP: 194), esbozados en la tesis de que “se aumenta la pobreza y la premura” paralela y concomitantemente al proceso de acumulación de la riqueza; esa temática habrá de ser explicitada en el capítulo 4 de este trabajo. De momento, nos limitamos a consignar que aun a pesar de este efecto concomitante negativo en lo económico (una externalidad negativa, podríamos decir, en jerga económica contemporánea), Hegel no cesa de aplaudir y laudar los adelantos antropológicos e institucionales que ello mismo conlleva;[213] la *hybris* y la *pleonexia* económica obtienen así, en Hegel, una plena legitimación filosófica.

Luego, ya desde el análisis del concepto de riqueza de Smith nos encontrábamos con la distinción entre un concepto de utilidad y uno de intercambiabilidad; en primer lugar, hay que consignar que Hegel, además de esgrimir un entendido analítico sobre la riqueza que apunta hacia la reproductibilidad y el flujo continuo y aumentante sin medida, demuestra una asimilación de la idea general de Smith, Say y Ricardo sobre

---

general de la evolución de la mente humana y del arribo a la posición del *saber absoluto* (véase TWA III: 575). Notablemente, a partir de esta idea podría elaborarse un entendido *crítico* sobre la “riqueza muerta”, es decir, elementos posibles de producción (servicios productivos *à la* Say), como posesión sin empleo, de parte de un *ethos* individual, social o histórico primitivo o incivilizado, como el de los “tártaros” y los “cosacos”; las *Lecciones sobre la filosofía de la historia* de Karl Hegel esgrimen, igualmente, un entendido crítico sobre “la riqueza muerta de la Iglesia [Católica]” (TWA XII: 526), en el sentido de que trabas ideológicas a la diligencia y actividad individual son signo de atraso institucional y filosófico.

213. Por ejemplo, en la cuestión del *lujo* que es efecto y causa ulterior de la acumulación de las riquezas la *Filosofía del derecho y política* consigna lo siguiente: “El otro uso de la riqueza es cuando se vuelve empleada para el lujo. Este uso tiene el efecto superior de que los otros solamente obtienen la satisfacción de sus necesidades, bajo la condición de que estén activos. Al hombre rico, el cual emplea mucho sobre sí para su goce, se le puede reprochar desde el punto de vista moral, y decir que él debería dejar que su profusión llegara y fuera accesible a los pobres; el hombre rico hace esto, pero de una manera mediada y racional” (RPP: 160). De nuevo se trata de la idea de que al proceso de acumulación de riquezas y de difusión del lujo en la sociedad le es inherente el proceso de formación de la conciencia por medio del trabajo y la actividad teorética y práctica.

la definición de riqueza como cantidad de cosas producidas: “La riqueza de una nación aparece en la cantidad de sus producciones, en la riqueza viva de producciones” (AMS: 124). La idea, por más sencilla que parezca, no es poco relevante en la dimensión de la historia del pensamiento económico: caracterizar la riqueza como derivada, fundamentalmente, de la producción, y así, no de la balanza comercial o la productividad de la tierra, es precisamente el núcleo filosófico de la economía política clásica y su teoría del valor. En este punto, Hegel se encuentra al nivel teórico del autor escocés, el galo y el londinense. En segundo lugar, en cuanto a las vías de reflexión sobre la utilidad, la intercambiabilidad y el valor, en lo que atañe a la riqueza consideramos que en las fuentes políticas se encuentran elementos que apuntan hacia todos estos temas; consignamos los fragmentos que consideramos relevantes al respecto:

> La cosa específica [*qua* dinero] es también aquí signo, representa al *valor* – Riqueza en dinero, o campos; mera diferencia del más y el menos. (VRP II: 263)

> El valor de la cosa puede ser muy distinto con relación a la necesidad, etc. La riqueza de las casas puede ser muy específica, pues en una premura de guerra, por ejemplo, puede un alimento, que de otro modo es de escaso valor, alcanzar un valor elevado. Lo específico para el valor, entonces, puede volverse de variedad infinita, y lo específico del valor es un quántum. (VRP III: 240)

> En el estamento de la empresa está la insaciabilidad, la desmesura y la ilimitación para los goces, que pueden ser adquiridos por la riqueza. (VRP IV: 519)

Los dos primeros fragmentos apuntan a un entendido de riqueza como intercambiabilidad, de ahí que la instancia teórica “valor” se encuentra articulada en el hilo explicativo; la riqueza, en este sentido, se evalúa o mide por lo que se obtiene a cambio, en general: X cantidad de numerario o productos a cambio de un campo, una casa o un alimento; en otras palabras, un quántum mayor o menor, en general. El último fragmento,

por otra parte, apunta a un entendido de riqueza como utilidad, en el sentido de qué "goces" pueden ser cubiertos o "adquiridos por la riqueza"; así, sin entrar, de momento, en detalle alguno de la clase social, o estamento, que habría de disfrutar, ante todo, de los goces (las "necesidades, las conveniencias y los entretenimientos de la vida humana" apuntados por Smith y sancionados por Ricardo) adquiribles por la riqueza, lo que deseamos resaltar es que en este único *locus* hegeliano se atisba un entendido teórico compatible con el sayano del poder procurarse "todo lo que uno pudiera querer [para *disfrutar*; *jouir*]"; de acuerdo con el primer entendido, un hombre rico[214] es aquel que puede comandar mucho a cambio de lo que posee (sin entrar en detalles analíticos sobre la constitución *qua* valor de lo que comanda en intercambio), de acuerdo con el segundo un hombre rico sería aquel que pudiera cubrir los "goces" que anhelara. Evidentemente, a estas alturas de nuestra exposición, no podemos sino remitirnos a la *férrea* distinción ricardiana entre valor y riqueza ("El valor difiere, entonces, esencialmente de la riqueza; puesto que el valor no depende de la abundancia, sino de la dificultad o de la facilidad de producción", como apuntamos anteriormente) como para establecer un criterio de reflexión y enjuiciamiento en torno al concepto de riqueza. En ese sentido, la conclusión que tendríamos que extraer a partir de los fragmentos hegelianos recién citados, así como a partir del todo de las fuentes políticas, es, llanamente, que Hegel no adoptó la relevante y orientadora distinción ricardiana entre valor y riquezas, de modo que, al evaluar el concepto hegeliano de riqueza *per se*, no podemos sino toparnos con la dupla consideración smithiana y sayana, de la riqueza como *jouissance* y de la riqueza como *échangeabilité*; de modo que, a su vez, la consideración sobre la medida de la riqueza, tomando la orientación investigativa de esta como concepto de valor o intercambiabilidad, tendríamos que tornarnos a las ideas sobre el valor mismo encontrables en el filósofo alemán; la vía de la riqueza como concepto de utilidad nos lleva

214. En contraparte: "Pobre es aquel que ni posee capital (*Kapital*) ni habilidad" (PHRa I: 138). Naturalmente que esta idea apunta a la noción peculiarmente hegeliana de *patrimonio universal*, que va más allá del horizonte teórico del concepto de riqueza de los clásicos de la economía política.

sencillamente al *dictum* de inspiración ricardiana "*De gaudio et utilitate non est disputandum*", el cual sería plenamente sancionado por la noción hegeliana de la ausencia de una frontera entre las necesidades naturales y las imaginarias.

Finalmente, en el tema de la riqueza hay un aspecto peculiar y único al pensamiento hegeliano y que tiene que ver con el aspecto social que es estructural a la riqueza y que entronca plenamente con la concepción hegeliana de la eticidad; nos referimos concretamente al concepto de patrimonio (*Vermögen*) sobre el cual el filósofo teutón e historiador del pensamiento económico Priddat ha llamado la atención[215] de la investigación filosófica, sociológica, económica y política a partir de Hegel.

El concepto de *patrimonio* hegeliano merecería un análisis detallado por sí mismo, en tanto que es materia de una evolución teórica notable,[216]

215. "Ganamos igualmente un cuadro más claro, por un lado si colocamos en una relación de identidad el término *Vermögen* de Hegel, con el usual, en una dimensión temporal posterior, en la doctrina económica alemana de *Volksvermögen* o *Nationalvermögen*; por otro lado, empero, cabe hacer la limitación importante de que aquí no se implican solamente la suma de los ingresos o productos de una nación, no solamente los rendimientos, sino también las *capacidades* de rendimiento o las *potencias* de trabajo" (Priddat, 1990: 120).

216. Consideramos que el paso *decisivo* en el punto se encuentra en la redefinición de vocablos que se evidencia entre la *Enciclopedia filosófica para la clase superior* de Rosenkranz, y proveniente de la época de Núremberg, y el curso de filosofía del derecho de 1817-1818 (*Naturrecht und Staatwissenschaft*, *Derecho natural y ciencia del Estado*) con respecto al tema de la riqueza. En la primera fuente se consigna en el parágrafo 198: "Los distintos *estamentos* de un Estado son, en general, diferencias concretas, de acuerdo con las cuales los individuos se dividen en clases, las cuales, ante todo, se basan en la *desigualdad* de la riqueza (*Ungleicheit des Reichtums*), de la educación y de la formación. Los estamentos se basan, a su vez, en parte en la desigualdad del nacimiento, por medio de lo cual los individuos obtienen un tipo de actividad de más utilizabilidad para el Estado que otras" (TWA IV: 63). En la segunda se consigna en el parágrafo 102: "La casualidad, transformada de casualidad de la naturaleza exterior, hacia la forma del arbitrio, obtiene una expansión infinitamente aumentada por la desigualdad de los talentos naturales corporales espirituales y las infinitas e indeterminadas complicaciones de las circunstancias por las cuales, en general, se basa la indeterminada *desigualdad del patrimonio* (*Ungleicheit des Vermögens*). La desigualdad esencial, empero, sobre la cual se basa este sistema de las necesidades y de los medios, constituye la *diferencia de los estamentos*; constituye, asimismo, los particulares sistemas de estos (contenidos en el sistema universal de las necesidades), y el tipo de sus medios y su trabajo" (PHRa: 118). Es evidente que se trata de un *locus* conceptual, que se encuentra recuperado y

que se evidencia, en lo concreto, en el *rearreglo radical* que hace Hegel en la *Enciclopedia de las ciencias filosóficas* en la segunda edición de 1827 en el apartado de *espíritu objetivo*.[217] Lo decisivo en el punto se encuentra ya en el curso de 1817-1818 (notablemente impartido en Heidelberg, en el mismo lugar y época de la publicación de la primera edición de la *Enciclopedia*) en la definición de "patrimonio" que se da en él:

> Empero, en tanto esta premura y su satisfacción tiene una mediación tal, es ella relegada, en general, de la necesidad de naturaleza inmediata, elevada al reino de la representación y transformada en cosa del arbitrio interior, en lugar de la necesidad exterior y la casualidad. Se da un sistema del *patrimonio* universal, permaneciente, en el cual todos tienen el derecho y la posibilidad de tomar parte, ciertamente por medio de su habilidad y formación subjetivas, por aquello que cada quien a sí mismo se hace, por su propio patrimonio. (PHRa: 115)

---

trabajado en los parágrafos 200 y 201 de la *Filosofía del derecho* que tienen como materia de exposición, precisamente, la desigualdad del patrimonio y de las habilidades, y la constitución concomitante de distintos estamentos, respectivamente. Así, en la constitución final de tales *loci* en la *Filosofía del derecho* y de su materia filosófica, se encuentra el cambio verbal de "*desigualdad* de la riqueza" en "*desigualdad del patrimonio*". Esto debe explicarse, en última instancia, en la asimilación de la economía política clásica y su integración en la concepción definitiva de *eticidad* que se encuentra ya en el curso de filosofía del derecho de 1817-1818. Notoriamente, dos instancias bibliográficas intermedias entre estas dos fuentes, a saber, la *Pflichtenlehre* y la primera edición de la *Enciclopedia*, no consignan el *locus* de la "desigualdad de la riqueza". Debemos concluir que la teoría hegeliana sobre el *patrimonio* y los *estamentos* alcanzó su forma trabajada y definitiva solamente hasta el curso referido de 1817-1818. A partir de ahí constituyó un *locus* conceptual estable y definitivo en las instancias reflexivas hegelianas (los cursos de filosofía del derecho, la *Filosofía del derecho* y el apartado "Sistema de las necesidades" de la *Enciclopedia*) que tocaban temas jurídico-económico-sociales. Así, el otoño de 1817 parece haber sido un momento decisivo en la evolución del pensamiento hegeliano en esta área científica; la primera edición de la *Enciclopedia* apareció "ya a inicios del verano de 1817" (Ilting, VRP I: 129).

217. Véase el comentario de Ilting (VRP IV: 755) al respecto. El eminente erudito hegeliano llega incluso a señalar que "En la «Enciclopedia de Heidelberg» está ausente incluso la palabra «Estado» de manera plena" (Ilting, VRP IV: 756). La tesis de Ilting en ese punto establece que recién en la segunda edición de la *Enciclopedia* Hegel definió plenamente su concepto de *Estado*, y así se distanció finalmente de sus concepciones republicanas.

Así, en un determinado territorio, donde se encuentra formada una sociedad civil,[218] efectivamente se da la "acumulación de riquezas" descripta por la economía política clásica y que, a fin de cuentas, implica la patencia de un volumen progresivo, esto es, aumentante año con año de productos materiales o espirituales en dicho territorio; para Hegel precisamente no es lo único, ni lo decisivo, el hecho de los grandes volúmenes de producciones de una economía moderna, en última instancia; no es la cantidad sino la toma de parte lo que le interesa fundamentalmente al filósofo alemán. El empleo de la noción de "*patrimonio* universal",[219] efectivamente, apunta a la participación de los individuos en alguna actividad de la sociedad civil (cabe adelantar, productiva o improductiva en lo económico, en general), a partir de su integración en alguno de los estamentos, en la toma de parte del "producto anual del trabajo en un país civilizado" smithiano, para obtener su propia "subsistencia" (VRP II: 352). A esta consideración es estructural una reflexión sobre la pauta para el acceso a este "producto anual", naturalmente; podemos señalar que desde la *Enzyklopädie* colegial de 1808 se apuntan, si bien de manera

218. En la misma fuente hegeliana se define la sociedad civil en los siguientes términos: "La universalidad en la sociedad civil (*bürgerliche Gesellschaft*) tiene, además, la determinación concreta de que la subsistencia y el bien de los singulares sea condicionado por la subsistencia y el bien de todos los demás, y que esté en ello entrelazado. En este sistema comunal tiene el singular su mantenerse, e igualmente la seguridad exterior y jurídica de su existencia. La sociedad civil es así, ante todo, el Estado exterior o Estado del entendimiento (*Verstandesstaat*), porque la universalidad no es como tal fin en y para sí, sino un medio para la existencia y el sostenimiento de los singulares, o Estado de premura (*Notstaat*), porque el aseguramiento de las necesidades es el fin principal" (PHRa: 108). Notoriamente este *Notstaat* coincide plenamente con el *commercial state* (Estado comercial) smithiano y aceptado, en lo general, por Say y Ricardo a su vez. La concepción hegeliana del *Rechtsstaat* (Estado de derecho) es tanto una compleción a su propia teoría del *Notstaat* como un apunte crítico a la filosofía política smithiana, recuperada y sancionada por Say y Ricardo.

219. El *coniunctum verborum* "allgemeines Vermögen" aparece, con modificaciones gramaticales, en el sentido del manuscrito Wannenmann en todos los manuscritos políticos hegelianos. Por lo demás, consideramos que los vocablos *peculiares* a la *Filosofía del derecho y política* y al manuscrito Ringier de "tesoro universal (*allgemeinen Schatze*)" (RPP: 161) y de "como un fondo económico" (*gleichsam wie eine Kasse*) (RMS: 121], respectivamente, no hacen sino resaltar precisamente la función social del "producto anual" como fondo tanto de subsistencia como de realización *ética* para los individuos.

rudimentaria, los elementos conceptuales fundamentales para ello: "riqueza", "nacimiento", "educación" y "formación". A partir de una revisión global de todas las fuentes políticas de madurez, podemos remitir estos elementos teóricos a una consideración sobre lo subjetivo y lo objetivo en la toma de parte del "producto anual" de un país. Desde el lado subjetivo, la "educación" y "formación" de los individuos apunta, sencillamente, a su propia "habilidad" (*ibid.*), entendida como conjunto de capacidades y talentos, adquiridos por formación teorética y práctica, a la manera ya expuesta, y que permitiría a estos o bien ofrecer productos o rendimientos, en intercambios jurídico-económicos (por otros productos o rendimientos, o por dinero) o bien, en integración al estamento universal, para obtener su "subsistencia" a partir de las contribuciones tributarias de todos los miembros de la sociedad civil.[220] Desde el lado objetivo, la "riqueza" y el "nacimiento" pueden caracterizarse, sencillamente, como el capital, es decir, una "base fundamental inmediata y propia" (VRP II: 646) con un componente material (como veremos en el siguiente capítulo, no puede considerarse al *capital* fuera de una dimensión *material*, en sentido físico/fisicalista) y uno espiritual, el cual, en primera instancia, no está en posibilidad de ser determinado por la actividad individual;[221] en tanto que, en lo temporal, precede a la patencia de la propia capacidad ejecutiva o voluntad en general. Luego, aunada a esta consideración sobre la toma de parte en el "producto anual", se encuentra una noción que es plenamente peculiar a Hegel y que no se encuentra en modo alguno en Smith, Say y Ricardo; nos referimos a la de estabilidad y durabilidad que es inherente a la consideración sobre el patrimonio, tanto en la dimensión individual como social ("universal", en el lenguaje filosófico del manuscrito Wannenmann). En efecto, el añadido adjetival "permaneciente" al "patrimonio universal" esbozado por Hegel apunta a que este acervo material y espiritual en que consiste el patrimonio debe, por su

220. Véase el parágrafo 205 de la *Filosofía del derecho*.

221. La *Filosofía del derecho y política* sentencia: "En el talento hay un momento de naturaleza, el cual no puede darse el individuo a sí mismo" (RPP: 161). El *locus* en el manuscrito Ringier reza: "En esta posición está la desigualdad de los individuos en consideración del carácter, del talento (eso es un momento de naturaleza)" (RMS: 121).

propio concepto, constituir una "base fundamental" relegada de la contingencia, el azar y, a fin de cuentas, de la posibilidad de extinción. Consideramos que el siguiente fragmento del manuscrito Griesheim explicita lo decisivo en el punto:

> En la sociedad civil hay un patrimonio a la mano, pero el patrimonio del individuo en este estamento [el segundo, o de la *empresa*] no es tan duradero como en el primer estamento [el terrateniente, en general]; entra aquí todo lo mutable, los riesgos en consideración de la estabilidad del patrimonio. La indeterminidad en consideración de la posesión es un momento esencial, puesto que entre más a lo grande va la cosa, tanto más tiene lugar esta indeterminidad. Con ello hay una gran independencia aunada, la cual empero es insegura. (VRP IV: 520)

Podríamos extraer, a partir de este fragmento (cuya sustancia teórica, por lo demás, es materia de exposición de los §§ 203 y 204 de la *Filosofía del derecho*, y se encuentra presente, de una u otra manera, en todos los manuscritos políticos), la consideración de que existe un patrimonio individual "duradero" y "estable" que consiste esencialmente en "tierra" (PHRa: 119) y uno abandonado a lo "mutable", a "riesgos", a "indeterminidad", y a fin de cuentas a inestabilidad; se trata este último del patrimonio del segundo estamento, empleado ya no a la manera "solariega" del mundo feudal, sino de manera plenamente moderna (recordemos la consideración expuesta sobre el "impulso moderno de la economía"), y así sometido a las consideraciones hegelianas sobre la "acumulación de riquezas" y las clásicas de la acumulación del stock o del capital. Lo relevante en este punto, a efectos de nuestros intereses de investigación, es el acento negativo o crítico que coloca Hegel al *modus operandi* del poner en funcionamiento el patrimonio en el estamento de la empresa. Dada la amplitud teórica del tema, debemos posponer nuestro análisis detallado hasta el capítulo 4 de este trabajo. De momento cabe consignar que la apuesta fundamental de Hegel, en su consideración sobre el patrimonio y así sobre la riqueza, es, ante todo, defender la noción de una toma de parte continua y garantizada de modo universal y necesario de parte

de todos los ciudadanos (*bourgeois*) a los productos anuales de un país y a la concomitante necesaria intervención institucional (a partir de las instancias de policía, corporación y poder gubernativo, en general) para garantizar dicha toma de parte. Como se podrá intuir, aquí yace un punto de aguda controversia con los clásicos de la economía política;[222] la elección definitiva de parte de Hegel del vocablo *Vermögen* para la orientación de la reflexión sobre la distribución desigual del "producto anual" esbozada por Smith, Say y Ricardo puede plenamente interpretarse como parte de dicha controversia.

Precisamente estos últimos puntos nos llevan a la consideración del tema de la riqueza de una nación. La pauta global de reflexión está dada en el fragmento del manuscrito anónimo ya consignado que reza: "La riqueza de una nación aparece en la cantidad de sus producciones, en la riqueza viva de producciones" y en el del Wannenmann que señala: "Donde la circulación del dinero es mayor, ahí es la riqueza mayor", de modo que, esencialmente, no tendríamos nada que agregar a las consideraciones ya asentadas sobre la riqueza; en una nación habrá más riqueza en la medida en que hay más circulación de dinero, en la medida en que, a su vez, haya muchos intercambios económicos y por lo mismo mucha producción de cosas o servicios; al final del año económico, en el país, habrá más cantidad de "producciones" en la medida en que el proceso dinámico de la riqueza se lleve a cabo.

No obstante, sí hay un elemento adicional a esto último que es posible encontrar en las fuentes hegelianas. Nos referimos a una reflexión poblacional que se encuentra en el parágrafo 243 de la *Filosofía del derecho* y que el manuscrito anónimo consigna de manera especialmente intensiva:

222. Las consideraciones poblacionales de Smith pueden servir de muestra general de reflexión para ello: "Puesto que los hombres, como todos los demás animales, se multiplican naturalmente en proporción a sus medios de subsistencia, la comida siempre tiene, en mayor o menor medida, una demanda" (WNB I: 162). Así, a fin de cuentas, podríamos, siguiendo a los clásicos de la economía política, sencillamente consignar: si una sociedad no puede mantener en subsistencia a sus ciudadanos (terratenientes, trabajadores o capitalistas), sencillamente disminuye en magnitud, hasta alcanzar un número "natural" de población mantenible. Es harto sabido que este hilo de reflexión, generalmente remitido a Malthus y Ricardo, ganó a la economía política en el siglo XIX el mote de "ciencia sombría" (*dismal science*) (Ozgur, 2011: 419).

> La población siempre aumenta, donde está asegurada la propiedad, etc. Guerras, enfermedad, hambruna pueden debilitar a la población, pero eso es insignificante. La pérdida se vuelve repuesta en un Estado, donde los hombres pueden vivir en arreglo a derecho y cómodamente. En Turquía no hay un remplazo como tal a la mano. El [el texto se interrumpe]… no es utilizado, porque la situación jurídica no está a la mano. Con la población también progresa, por otra parte, la industria. Ambas situaciones, particularmente la última, acumulan las riquezas (*häufen Reichtümer an*), e igualmente aumenta, por el otro lado, la premura. (AMS: 221)[223]

De modo que se establece, claramente, una relación recíproca entre seguridad de la "propiedad", "industria" y aumento de la "población"; al darse una situación progresiva en la industria, por el funcionamiento plenamente operativo del sistema de las necesidades (lo cual en efecto requiere de una protección y sanción del derecho de propiedad) la población del territorio en cuestión no puede sino aumentar, de modo que podemos considerar que Hegel, aunque sea de manera elemental, se encuentra en un acuerdo pleno con la posición teórica de los clásicos de la economía política, en el sentido de considerar que un adecuado funcionamiento de lo económico lleva concomitantemente a una situación poblacional progresiva en lo cuantitativo (y hasta en lo cualitativo, sobre todo a partir de las reflexiones smithianas y sayanas). Notablemente,

223. El fragmento en la *Filosofía del derecho* reza: "Si la sociedad civil se encuentra en operatividad sin impedimentos, así se da dentro de ella *población progresiva* e *industria*. Por la *universalización* de la conexión de los hombres por sus necesidades y las maneras de preparar y producir los medios para ellas, se aumenta la *acumulación de las riquezas* (*Anhäufung der Reichtümer*)" (VRP II: 682). La relación entre situación jurídico-económica y *aumento* poblacional solamente se encuentra en la *Filosofía del derecho*, el manuscrito anónimo y el Griesheim; la relación se encuentra ausente en el manuscrito Wannenmann, el Homeyer, la *Filosofía del derecho y política*, el manuscrito Ringier, el Hotho y el Heyse. Por lo demás, la elección de parte de Hegel del vocablo *Anhäufung* y no *Akkumulation*, para traducir y expresar el *accumulation*/*accroissement* de Smith, Say y Ricardo, puede sencillamente entenderse como concorde con el uso corriente en la época. Ver WNG (II: 1) y DNS (II: 387).

no se encuentran en este *locus* o en otro de las fuentes políticas elementos explícitos apuntantes hacia el llamado "estado estacionario" (PEP I: 157)[224] ricardiano, de modo que, en lo fundamental, Hegel se adhiere a la premisa del filósofo escocés y del galo de que progreso económico y poblacional-social van, esencialmente, de la mano.

Por lo demás, es llamativa la ausencia total en las fuentes hegelianas de consideraciones en torno al ingreso bruto y al ingreso neto de un país, noción que, como ya vimos, es un punto de controversia entre Smith, Say y Ricardo; ello podría explicarse, a su vez, por la ausencia de elementos teóricos explícitos que tematizaran la cuestión de la identidad o diferencia entre la riqueza individual y la riqueza nacional;[225] de modo que no poseemos, en las fuentes bibliográficas analizadas aquí, elementos suficientes como para tematizar de modo plenamente analítico el tema del excedente neto o *surplus* anual, ni a la manera de medida de trabajo comandable smithiana, ni de cantidad bruta de valores sayana, ni a la del ingreso neto ricardiano; Hegel no ofrece elementos de reflexión como para el cálculo de *quanta* de progreso económico.

Finalmente, la tesis antes señalada de que "Ganar oro y plata no es una ganancia para sí, sino que es el trabajo, el cual constituye el valor", apunta, aunque sea de manera rudimentaria, a un rechazo de la posición teórica del mercantilismo, en la medida en que se declara que "oro y plata" no constituyen una ganancia por sí misma (la *Filosofía del derecho y política*, a pesar de lo fragmentario y atropellado de su hilo discursivo en el *locus*, sí deja entrever un entendido irónico, de parte de Hegel, hacia el afán de acumulación de metales preciosos), sino que es el "trabajo" el que "constituye el valor"; podríamos, con gran licencia hermenéutica

224. Habremos de explicitar este punto en los siguientes capítulos, en la medida en que se encuentra arraigado en la peculiar *teoría de la renta* ricardiana.

225. Consideramos que, esencialmente, en Hegel los elementos teóricos apuntan a que, en ambas instancias, la riqueza se caracteriza como cantidad de producciones-posesiones. La riqueza de una nación, así, consistiría sencillamente en la suma de las riquezas individuales. De nuevo, es en ese sentido que Priddat (1990) resalta la importancia y relevancia del concepto hegeliano de *Vermögen*, mismo que apunta hacia instancias espirituales-éticas que van más allá de la mera patencia material o inmaterial de muchos goces y conveniencias.

establecer que dicha tesis constituye igualmente un centro conceptual crítico de la fisiocracia, en la medida en que declara al "trabajo diligente", y así no a la tierra *per se*, como instancia productiva de valor, tanto es así que precisamente un Estado con oficinas "que no incurren inmediatamente de modo ulterior en el círculo del producir", o que es, desde la perspectiva económica, un mero gran consumidor último, es mantenible a partir de contribuciones tributarias que vienen dadas, a fin de cuentas, por las instancias económicas productivas (los productores y los agentes trabajadores, en general).[226] En ese sentido, la teoría del valor de Hegel redunda en la consideración de que el trabajo humano es una instancia productiva de valor, por excelencia, y, así, toda instancia económica (agricultura, industria y comercio)[227] en que los medios sean consumidos de manera no última (y así improductiva) y creen más medios para ulteriores trabajos (productivos) podría merecer, a partir de Hegel, el mote analítico de productiva.

Si bien es cierto que el autor de la *Filosofía del derecho* no ofrece elementos analíticos para la determinación cuantitativa del excedente neto, o el *surplus* económico, sí se encuentra en el terreno de Smith, Say y Ricardo, en el punto de considerar que no es necesario remitirse a cálculos agrarios *à la* Paoletti para juzgar sobre la productividad económica de un determinado territorio; la cantidad progresiva de las producciones anuales producto del trabajo humano es una evidencia suficiente, para el autor germano (junto con la concomitante del aumento poblacional), para considerar que hay una situación económica de florecimiento, de modo que en todo caso, si algo cabe ser laudado (y protegido y promovido institucionalmente, de acuerdo con Hegel), es el trabajo humano, el cual,

226. Y nos atreveríamos a adelantar que *solamente* los trabajadores, y no los capitalistas, por lo que podría, en cierta medida, interpretarse a partir de este fragmento del manuscrito Griesheim ya citado: "En la economía política son por ello los meros consumidores, muy mal descritos, los capitalistas, los abejorros de la sociedad; ellos no son productivos, no crean medios para los otros; tienen estos medios, pero no crean ninguno".

227. Efectivamente, una reflexión en el parágrafo 243 del manuscrito Hotho atestigua el carácter *productivo*, en lo económico, del comercio: "Las riquezas vienen a existencia, preferentemente, por el comercio, por trabajos para la necesidad de muchos; entre más abstractos se vuelven los trabajos, tanto más fácil ocurre esto. Y en la medida en que la ganancia se extiende hacia muchos, se vuelve mucho ganado" (VRP II: 702).

aplicado sobre materiales (o a la manera de servicios o rendimientos), es el responsable primordial de la gran cantidad de productos anuales que se encuentran en un determinado territorio. Esa, a fin de cuentas, es la clave última de la teoría del valor de los clásicos de la economía política.

5. Conclusiones

> Si hay algo que es verdaderamente importante en la economía política, es el saber en qué consisten las riquezas, por qué medios ellas se multiplican y se destruyen; y sobre estos puntos esenciales Smith, Buchanan, Malthus, Ricardo y Say están, afortunadamente, de acuerdo. (NEC I: 420)[228]

Este fragmento, proveniente de las *Notas* de Say, es sumamente revelador a efectos de considerar, por un lado, el tema de la pertinencia de la consideración de una determinada escuela de economía política clásica, y por otro el de la diferencia o acuerdo fundamental patente, no tanto entre todos los contendientes (como Lauderdale, Buchanan, Malthus, Ricardo, James Mill, John Ramsay McCulloch, Thomas De Quincey, etc.), en torno a temas como valor, riqueza, dinero, etc., sino solamente entre Smith, Say y Ricardo, con respecto a los temas fundamentales de la economía política.

Con respecto a la consideración de una determinada escuela de economía política clásica, nosotros podríamos apuntar que los elementos teóricos clave, como para evaluar y sancionar una manera común y afín de pensar el fenómeno económico, en general, entre una selección de autores de los siglos XVIII y XIX (o incluso, hipotéticamente, en alguno posterior) serían (y así hemos concebido la estructuración global de nuestro

228. Hollander apunta sobre este preciso fragmento lo siguiente: "Una vez que todo está expuesto y dicho, la disputa entera [entre Say y Ricardo, sobre todo] es irreal. Say mismo pone ya claro, en sus *Notas* de 1819 que hubo un *acuerdo* entre todos los participantes en el debate sobre la principal cuestión sobre la *constitución de las riquezas* y sobre aquello de lo que las riquezas dependen" (Hollander, 2005: 187).

desarrollo expositivo a partir del estudio de los textos clave de Smith, Say y Ricardo) establecer una dualidad entre una situación económica primitiva y una civilizada, resaltando a esta última como la indudablemente deseable, a efectos de cumplir con una deseabilidad mínima de condiciones materiales de vida para todos los integrantes de una asociación política concreta; establecer una significación del vocablo (en la lengua en turno, del pensador en cuestión) "valer", esencialmente o por lo menos parcialmente como "intercambiarse por"; establecer una antropología filosófica centrada en torno a la cuestión de la deseabilidad natural de la mejora de la propia condición, en términos de consumo de riquezas; establecer que hay una determinada "regla para el intercambio" de una cosa por otra (sea esta material o inmaterial); establecer que, a fin de cuentas, hay algo que se puede medir de manera cuantitativa a efectos de valor o de intercambios económicos, sea la que fuera la manera en la que se determina el valor mismo (sobre todo en términos de intercambiabilidad, de utilidad o de dificultad de producción *qua* inversión de trabajo humano necesario para ella); establecer que hay una determinada instancia responsable del fundamento o causa del valor; establecer que hay un determinado *pretium minimum* de venta continua y progresiva de las mercancías, que marca la necesidad de reflexionar sobre el precio natural, de gravitación o real de ellas, en oposición al precio de mercado (determinado en última instancia por los vaivenes temporales y casuales de la oferta y la demanda); establecer que el dinero consiste, en definitiva, en un medio de intercambio de mercancías; establecer que la riqueza consiste, por lo menos en algún aspecto, en goces y conveniencias disfrutables por un individuo o una sociedad y producidas fundamentalmente por el trabajo o industria humana; establecer que existe tal cosa, de una u otra manera, como un ingreso neto en oposición a un ingreso bruto, sea en la dimensión individual, social, o ambas. Smith, Say y Ricardo cumplen plenamente con estos requisitos, de modo que nos atrevemos a sumarnos al entendido de Say y de Hollander de que, en el fondo, hay un acuerdo general en estos autores en torno a los temas fundamentales de la economía política, como el valor y la riqueza.[229]

229. Alfred C. Whitaker (1904: 10) al respecto del tema de una cierta *escuela de economía política clásica* apunta: "Hay, sin duda, suficiente parentesco entre estos autores

A fin de cuentas, estos tres clásicos estuvieron en el entendido pleno de que goces *y* conveniencias son producibles en gran escala para gran número de seres humanos, a partir de un uso intencionado (con respecto a ir más allá de la mera subsistencia, o autoabastecimiento) de fuerzas y recursos (stock o capital, como veremos en el siguiente capítulo) a partir sea de la división del trabajo, de la optimización del empleo de agentes productivos o del desarrollo e invención de nuevas máquinas o tecnologías, en general. La enseñanza última de la economía política consiste, así, en la tesis de que ni metales ni tierra (por más fecunda que pueda esta llegar a ser) constituyen riqueza; esta es producto del empleo "adecuado" (a efectos de producir más allá de la mera subsistencia, en general) de agentes de producción, entre los cuales el trabajo humano es un factor *sine qua non*.

La *Filosofía del derecho* de Hegel, así como los cursos impartidos sobre el tema en Heidelberg y en Berlín, son deudores totales de este modo de pensamiento económico; a lo largo de este capítulo hemos podido extraer, aunque sea de manera general, materia de reflexión sobre los "elementos teóricos clave" de la escuela clásica de economía política, de modo que si bien no encontramos, en momento alguno, una cita textual o una tesis de discusión abiertamente lanzada contra Smith, Say o Ricardo, sí pudimos rastrear pautas reflexivas que apuntan, siquiera de modo parcial, tangencial o fragmentario, hacia alguno de los derroteros de reflexión del escocés, el galo o el londinense.

Por lo demás, podemos concluir que, de manera sea explícita o implícita, en las fuentes políticas hegelianas se encuentran elementos que apuntan hacia una determinada asimilación y recepción, de parte de Hegel,

---

[Smith, Ricardo, Malthus, McCulloch, James Mill, Torrens, Senior, John Stuart Mill y Cairnes], en sus tendencias generales de pensamiento, como para justificar el término «escuela clásica», pero con respecto a sus visiones sobre el problema central del valor son sus diferencias de opinión las que, en el presente, requieren un énfasis, justo como son estas diferencias las que toman al lector moderno por sorpresa cuando él, por primera vez, se acomete realizar un estudio detallado de sus escritos". El autor no considera a Say y a De Quincey en su estudio sobre las ideas en torno al valor de otros autores clave respecto de la disciplina de la economía política; nosotros, en lo general, consideramos que, *mutatis mutandis*, tanto el galo como el inglés podrían incluirse en el *modus* de reflexión y exposición de Whitaker, alrededor de los temas del valor, la producción, la distribución, etcétera.

de ideas centrales de la economía política clásica, así como de su teoría del valor: el nombre de Adam Smith (completo o solamente como apellido) aparece en la *Filosofía del derecho y política*, en el manuscrito Ringier, en la *Filosofía del derecho*, en el manuscrito anónimo y en el Griesheim;[230] el tema de inspiración smithiana de la fábrica de alfileres,[231] para ejemplificar la cuestión de la *división del trabajo*, que por lo demás se encuentra en todas (con excepción del manuscrito Heyse) las fuentes de filosofía del derecho hegelianas (PHRa: 118; PHRb: 262; RPP: 159; RMS: 119; VRP II: 645)[232] (AMS: 188; VRP III: 609; VRP IV: 502), aparece en el manuscrito Wannenmann, el Homeyer, la *Filosofía del derecho*

230. Aunque hermenéuticamente cabe desechar la alusión a Smith en esta fuente, en cuanto proviene, sencillamente, de la consignación a manera de copia (en la mayor parte, en la medida en que Griesheim efectivamente añadió apuntes de Hegel al marco de los parágrafos de imprenta de la *Filosofía del derecho*) que Griesheim realizó sobre la *Filosofía del derecho* de imprenta de 1821.

231. Relevantemente, ya la *Realphilosophie* (*Filosofía real*) incluye una alusión al celebérrimo ejemplo smithiano de la fábrica de alfileres, tanto en la *Realphilosophie* del curso de 1803-1804 como en la del curso de 1805-1806: "*la singularización del trabajo* aumenta la cantidad de lo trabajado; en un alfiler trabajan en una manufactura inglesa 18 hombres […] cada uno tiene un lado particular del trabajo, y solamente este lado; un singular, posiblemente, no podría hacer 20 alfileres, o siquiera uno; aquellos 18 trabajos son distribuidos entre 10 hombres, y se hacen 4000 alfileres por día; pero sobre el trabajo de estos 10, si aquellos 18 trabajaran entre ellos, saldrían 48.000 alfileres en un día. Pero en la misma relación, en la medida en que la cantidad producida sube, cae el valor del trabajo. El trabajo se vuelve, así, un absoluto muerto, se vuelve trabajo de máquina, la habilidad del singular se hace así infinitamente más limitada, y la conciencia del trabajador de fábrica se vuelve degradada hasta la última nebulosidad; y *la conexión del tipo singular de trabajo* se vuelve, con la cantidad entera e infinita de las necesidades manifiesta, y una *ciega dependencia*, de modo que su operación lejana, a menudo, hace que una clase entera de hombres, que sus necesidades con ello satisfacía, repentinamente sea inutilizable, superflua; el trabajo se ve interrumpido repentinamente. Así como la asimilación de la naturaleza se vuelve una mayor comodidad por el introducir de eslabones, así son estos pasos de la asimilación divisibles hasta lo infinito; y a cantidad de las comodidades hace que ellas sean de nuevo igualmente absolutamente incómodas" (RPHa: 239); "El trabajo *universal*, es así, *división* del trabajo; diez pueden hacer tantos alfileres como cien" (RPHb: 214).

232. Es notable que solamente en la *Filosofía del derecho* de imprenta se encuentra ausente una alusión *explícita* a la fábrica de alfileres smithiana, a efectos de ilustrar la *división del trabajo*. Hegel parece haber reservado a la exposición *in cathedra* la explicitación ulterior de la lógica del aumento de *output* de producción a partir de la división del trabajo.

y política, el manuscrito Ringier, el Hotho, el Heyse y el Griesheim; la alusión a "panaderos" y "cerveceros", en el manuscrito Griesheim para tematizar la cuestión de la competencia entre productores en el mercado y el resultante (de acuerdo con las reflexiones de Smith) precio bajo para los consumidores; el tema sayano del aumento de valor del hierro bruto a partir del trabajo humano se encuentra explicitado ampliamente en el manuscrito Griesheim y aludido o mentado en el manuscrito anónimo; el énfasis sayano en la necesidad (*besoin*) y su relación con el valor aparece en la *Filosofía del derecho y política* y el manuscrito Ringier de manera explícita; el entendido (proveniente sobre todo de Say, como ya vimos) de la economía política como una "ciencia empírica" que encuentra las "leyes de la circulación", las cuales son "naturales" y "universales", se encuentra explícitamente en la *Filosofía del derecho y política* e implíticamente en todas las fuentes hegelianas posteriores; la ejemplificación del autor galo del "reloj"[233] para el tema de la complejidad de la producción se encuentra en el manuscrito Hotho; la interpretación sayana del lujo, esencialmente como ostentación o presunción, y el concomitante rechazo a establecer una frontera tajante entre lujos y necesidades, se encuentra, en lo general, en todas las fuentes de filosofía del derecho; la noción de Say de que no solamente hay que considerar elementos materiales a efectos de consideraciones sobre el intercambio y el valor se encuentra, igualmente, en lo general, en todas las fuentes de filosofía del derecho, en la medida en que es parte central de la teoría del contrato hegeliana;[234] el tema smithiano-ricardiano "del esfuerzo y la molestia" o de la "cantidad de trabajo"

233. Véase VRP (III: 609). En Say el *locus* sobre la producción de un reloj, en explicitación de distintas operaciones de su producción, reza: "Si se quiere un ejemplo de la manera en que el valor de un producto se distribuye entre todos aquellos que han participado en su producción, se puede tomar aquel de un reloj" (TEP II: 55). El autor galo menciona a actores como comerciantes de metales, relojeros y fabricantes de piezas, quienes son parte de la producción de esta mercancía.

234. En este aspecto, así como en el concomitante de la centralidad de la instancia voluntad para la definición del valor, consideramos que más que de una influencia *directa* de Say hacia Hegel, se trata de una coincidencia paralela entre los dos autores. Sobre todo el tema del contrato se encuentra ya desarrollado, en lo esencial, en la *Pflichtenlehre* de 1810, de modo que es anterior a la publicación del *Traité* en su tercera edición y al *De l'Angleterre*.

para obtener o producir una cosa como un determinante fundamental para el valor de ella; la noción ricardiana de la determinación de los salarios (reales, podríamos apuntar, si bien, de nuevo, los adjetivos *nominal* y *real* no fueron recuperados por Hegel, en ningún momento) a partir de lo necesario para la subsistencia de los trabajadores, así como la concomitante variabilidad temporal y espacial de ello, se encuentra en la *Filosofía del derecho y política* y en el manuscrito Ringier; la consideración ricardiana de la determinación del precio relativo de una cosa frente a otra, o de su tasa de intercambio recíproca, determinada a partir de la "cantidad de trabajo" necesaria para su producción, se encuentra, en cierta medida, aludida y recuperada en la *Filosofía del derecho y política* y en el manuscrito Ringier; la noción de que los impuestos o contribuciones para el Estado aumentan los precios de las cosas se encuentra igualmente en estas dos fuentes hegelianas; la idea consignada por Smith y Say de que "conchas", papel o cualquier cosa puede fungir como dinero se encuentra en el manuscrito Ringier y, finalmente, la teoría cuantitativa del dinero en el sentido de Hume y Smith se encuentra plasmada en el manuscrito Wannenmann.

Si quisiéramos tematizar una determinada evolución en el pensamiento económico hegeliano a partir de su lectura de los clásicos de la economía política, consideraríamos que las estaciones conceptuales puntuales que pueden, por un lado, analizarse a partir de *loci* concretos o parágrafos de la *Filosofía del derecho* y de las fuentes políticas, y, por otro, ordenarse, efectivamente, en un creciente entendido que apunta hacia una conceptuación definitiva, que, o bien se fija en la *Filosofía del derecho* o bien aparece repetidamente en los cursos sobre filosofía del derecho, de una manera esencialmente permanente, son las siguientes: la caracterización de la economía política, no *à la* Steuart, como procuración para el Estado, sino *à la* Say, como ciencia empírica; el entendido conceptual de la relación entre valor y utilidad-necesidad; el establecimiento de la relación entre la categoría jurídica de prescripción y la económica de valor; la acuñación del vocablo-concepto patrimonio (*Vermögen*) para indicar una alternativa teórica a la concepción de los clásicos de la economía política de *riquezas*, y la noción de *pretium affectionis* para resaltar el aspecto subjetivo que tiene lugar tanto en el

fenómeno del valor en general como en los intercambios económicos como tales. Otros temas, o surgen de manera única (como las reflexiones monetarias del manuscrito Wannenmann) o de manera fragmentaria o demasiado resumida en cursos posteriores a una inicial exposición amplia y desarrollada (como las reflexiones sobre la relación entre producción y consumo de la *Filosofía del derecho y política* y el manuscrito Ringier, que en el Hotho son bosquejadas en un par de líneas) como para poder ser materia de un análisis diacrónico, a partir de varias fuentes, de ideas económicas.

Notablemente, en la dimensión *sincrónica*, nos fue posible realizar análisis comparativos entre las fuentes provenientes de los cursos sobre filosofía del derecho de 1819-1820 y 1822-1823; el resultado más relevante de investigación que encontramos con la implementación de un método de estudio tal fue el de las reflexiones en torno al valor y al precio que son patentes en la *Filosofía del derecho y política* y en el manuscrito Ringier. A partir de ello pudimos concluir, de manera general, que la noción clásica de *pretium minimum* de venta no fue del todo ajena a Hegel, en la medida en que este, por lo menos en el curso de 1819-1820, integró reflexiones sobre la determinación analítica del precio de venta de los productos a partir del valor de los medios necesarios para su producción. El hecho de que este hilo de reflexión alrededor del *locus* conceptual parágrafo 200 de la *Filosofía del derecho* se encuentre ausente tanto en esta fuente bibliográfica como en todos los manuscritos sobre el tema que poseemos, en el mundo de investigación, hasta la fecha, es sumamente notable: la tesis hegeliana de 1819-1820 de “El Estado, en la medida en que exige contribuciones para su consumo, produce el efecto de que por las contribuciones se elevan las cosas”, la cual se infiere (y así está construido el hilo de argumentación en estas dos fuentes hegelianas) a partir de la noción de la determinación del *precio*, en general, a partir de los medios necesarios para la producción, podría haber resultado demasiado llamativa, en una situación en la cual ni siquiera un Wilhelm von Humboldt se encontraba a salvo de la vigilancia y control político de la época, y aun así Hegel eligió enunciarla en 1819-1820 (empero, omitirla, en los siguientes cursos y en la *Filosofía del derecho*). En ese sentido es llamativo y hasta laudable que Hegel no haya

renunciado a otorgar amplias loas[235] a la economía política, aun a pesar de la peligrosidad ideológica de esta disciplina, en la medida en que, de fondo, se encuentra en ella una posición de recelo y hasta hostilidad

235. Cabe recordar que a finales de agosto de 1819 se cerraron las discusiones en las Deliberaciones de Karlsbad y se aprobaron finalmente las nuevas sanciones contra la "disidencia" política (en el sentido de aquellas actividades, en general, que se encontraran en oposición a la política de restauración monárquica de Klemens von Metternich). El 18 de octubre de 1819, a pesar de una fuerte oposición (del sector liberal) dentro del Ministerio prusiano se publicaron las resoluciones de Karlsbad en el diario oficial legislativo de Prusia (Büssem, 1974: 452). El curso de filosofía del derecho de 1819-1820 comenzó el 25 de octubre de 1819 (Angehrn, Bondeli y Seelmann, RMS: XIX). De modo que cuando Hegel explicitó las ideas críticas de la economía política con respecto a las consecuencias de la tributación a efectos de aumento del valor/precio de las cosas, así como, en general, el ámbito y las posibilidades de reflexión de esta disciplina moderna, ya se tenía en Prusia conocimiento de los contenidos ideológicamente represivos de estas deliberaciones, así como de los peligros de llamar la atención de la nueva dinámica policial instaurada a partir de los esfuerzos de Metternich por contener a las potencias liberales en marcha en Europa a inicios del siglo xix. Hegel escribe a Creuzer el 30 de octubre de 1819: "Nuestros otros decretos políticos y de censura los conoce usted por los periódicos, y ellos son, en parte, comunes a nosotros en toda la liga alemana […] Tengo casi cincuenta años y he pasado treinta de ellos en estos tiempos de temor y esperanza eternos y llenos de intranquilidades; esperaba que, por una vez el temer y esperar hubieran concluido. Ahora debo ver que esa situación continúa; uno opina que en horas turbias siempre las cosas se vuelven más graves" (BHH II: 219). Entonces Hegel, al iniciar su segundo ciclo de cursos de filosofía del derecho en Berlín estaba plenamente consciente del clima de censura y represión patente en la Prusia de su época y, aun así, eligió expresar *in cathedra* ideas poco ortodoxas (para los estándares, podríamos considerar, de Metternich y la reacción prusiana) con respecto a temas jurídicos (como el del derecho de libre propiedad para todos los ciudadanos de un Estado), económicos (como el del aumento de los precios de las mercancías por la tributación y el carácter de último consumo de los consumos del Estado), políticos (como la deseabilidad absoluta de una asamblea legislativa "central", más allá de las usuales y tradicionales *dietas* estamentales y comunitarias, una instancia plenamente feudal, por lo menos en territorios alemanes) e históricos (como la *absoluta* deseabilidad de la abolición de las instituciones feudales, lo cual es plasmado en la loa patente en la *Filosofía del derecho y política* y en el manuscrito Ringier al *Code Napoléon*). Si Hegel consideró que, de momento, no corría peligro por el expresar en la cátedra ideas poco ortodoxas y hasta liberales, por su cercanía con el aparato ministerial prusiano (por ejemplo Karl vom Stein zum Altenstein), por lo "inofensivo" de ellas, o porque, a pesar del posible peligro ideológico de sus expresiones, estas merecían ser enunciadas, es algo que es difícil establecer a partir del material biográfico-bibliográfico accesible a nosotros de momento. En una carta de Hegel publicada en 1969 en los *Hegel-Studien* y fechada el 17 de julio de 1820, el filósofo de Stuttgart declara: "aquí vemos nosotros, después de los primeros tiros al aire (*Schrekschüssen*), cómo sucedieron las cosas en el antiguo Reino alemán, y de hecho, por cómo sucede la cosa por todos lados, es esperable que la cosa

a la actividad burocrática del Estado, en lo que atañe a la regulación de lo económico, y en la medida en que una enseñanza fundamental de ella es que toda contribución al Estado eleva el valor/precio de las mercancías, de modo que la conclusión en el punto es como sigue: los consumos del Estado se realizan a partir del trabajo de todos los miembros del cuerpo político no adscriptos, de una u otra manera, al aparato gubernativo; resultando este aparato gubernativo, *stricto sensu*, como una instancia, en lo económico, como plenamente improductiva, por lo menos desde la perspectiva de Smith y Ricardo.

Con respecto a los aportes de Hegel a la economía o al pensamiento económico *per se*, podemos considerar lo siguiente: Hegel merece el mérito pleno de haber caracterizado la economía política como una ciencia moderna, en el sentido de su filosofía de la historia y por lo mismo como derivada y posible, en última instancia, por la patencia en la realidad concreta de los principios de propiedad privada y de subjetividad, con todas las sanciones jurídicas, legislativas y gubernativas que fomentan su operatividad y promoción, desde lo judicial hasta lo policial, en amplio sentido; esto habla precisamente de la peculiar síntesis hegeliana de economía política e idealismo alemán (en su propia integración y superación de él, a partir de la lectura de Kant, Schiller, Fichte, Schelling y otros)[236] que redunda, en gran medida, en la inclusión de la categoría de voluntad subjetiva para explicar no solamente la instancia

---

pronto regrese al antiguo cauce de la indulgencia y templanza" (Nicolin, 1969: 45). Que Hegel a un año de las Deliberaciones de Karlsbad llegue a caracterizar al clima represivo bajo la rúbrica de *Schrekschüssen* podría ser revelador del hecho de que él, en el fondo, no consideró que la implementación de las resoluciones de Karlsbad supusiera un peligro grande, latente y continuo tanto a su persona como al clima sociopolítico, en general, de Prusia. El apunte de Eberhard Büssem (1974: 453) de que el 9 de marzo de 1820, luego de una "protesta" del sector profesoral, se abolió, en cierta medida, la cancelación de la libertad de censura para la Academia de Ciencias podría ser relevante para considerar a un Hegel, en última instancia, no demasiado alarmado por la implementación de las Deliberaciones de Karlsbad; de modo que la tesis de la "adaptación" de la *Filosofía del derecho* de Hegel a efectos de escapar de la vigilancia policial pos-Karlsbad merecería ser matizada, en la medida en que, a fin de cuentas, Hegel podría haberse contentado con revisar y adaptar solamente la *Filosofía del derecho* de imprenta, expresando "libremente" sus pensamientos políticos *in cathedra*, desde 1819 hasta 1831.

236. Como Reinhold, Jacobi, Friedrich Schlegel, Solger y otros escritores "menores".

jurídica de la propiedad, el contrato y el intercambio (económico), sino la necesidad de una promoción intensiva e intencionada de ella (*qua* sanción, reconocimiento y salvaguarda) a partir de instancias propiamente gubernamentales como policía; la consideración de lo inmaterial del valor, que se puede inferir fácilmente de la noción hegeliana de "destrezas espirituales" y "rendimiento de servicios" que el filósofo alemán considera como materia de contrato y de reflexiones sobre el valor; la noción de las transiciones existentes entre los "extremos de la obra de arte y de la producción artesanal" puede leerse como una alternativa a la férrea distinción ricardiana entre los productos sujetos a la *ley de Lauderdale* y los sujetos a la *ley del precio* (o lo que hemos propuesto considerar como la *ley de Ricardo*), de modo que, en todo momento, en la reflexión económica, debería de tenerse en cuenta que todo elemento, en apariencia irreproductible, podría ser, en un momento dado, motivo de una reproducción mecánica (o de otra índole) tal, que haría que este fuera materia de reflexiones y cálculos ricardianos; la contribución hegeliana a los anexos adjetivales al "valor" de los clásicos (como "pleno", "arbitrario", "imaginario", "fijo", "intrínseco", "total", "real", "venal", "absoluto", "corriente", "legal", "infinito", "igual", "entero", "intercambiable", "relativo", "nominal", etc.) como valor puro, valor originario, valor espiritual, valor absoluto, valor infinito que consisten (con excepción de "valor puro" que en Hegel se reserva a la discusión sobre el dinero como "agente de intercambio") en un resaltar el papel que la instancia de voluntad subjetiva tiene tanto en el acto económico de la valoración y el intercambio como en todo el amplio espectro de la acción humana en lo histórico, institucional, individual, etcétera.

Precisamente este tomar agudamente en cuenta el concepto de voluntad subjetiva resulta en que Hegel, a partir de las ideas de los clásicos de la economía política, desarrolla una notable, y relevante hasta la fecha, crítica al capitalismo, que será la materia de reflexión y exposición del capítulo 4 de este trabajo; empero, es pertinente apuntar que la consideración de la necesidad de la intervención policial en lo económico es justificada por Hegel, en última instancia, por una visión crítica sobre la concepción general del valor, la producción, el consumo y la distribución, que es ofrecida por los clásicos de la economía política; de modo

que es del todo inconcebible que Hegel pudiera haber construido su crítica al capitalismo, plasmada en sus escritos políticos, sin las herramientas conceptuales de Smith, Say y Ricardo.

Con respecto al tema de la consideración o colocación de un Hegel en el seno de alguna historia del pensamiento económico (*Theoriegeschichte der Wirtschaft* a la manera desarrollada por Priddat, 2002), sobre todo con respecto a la concepción marginalista del valor y la marxiana, podemos considerar que, en última instancia, las siguientes tesis de Hermann Heinrich Gossen y de Karl Marx deberían fungir como el centro de análisis y enjuiciamiento:

> La grandura (*Grösse*) de uno y el mismo goce disminuye, si nosotros continuamos, con la promoción del goce (*Genusses*), de manera ininterrumpida y progresiva, hasta que, finalmente aparece la saturación (*Sättigung*).[237] (Gossen, 1889: 5)

> Entonces, es solamente el quántum de trabajo socialmente necesario, o el tiempo de trabajo socialmente necesario para producir un valor de uso (*Gebrauchswerts*), el cual determina su grandura de valor (*Wertgrösse*) [...] Las mercancías que contienen igual cantidad de *quanta* de trabajo, o que pueden ser

237. Esta es conocida, en el ámbito académico, como la primera ley de Gossen (Kurz, 2009). Kurz Heinz establece que Heinrich Gossen es prionero en el concepto de *utilidad marginal* (*Grenznutzen*), si bien es Karl Heinrich Rau quien pudo haber sido el primero, en el ámbito alemán, en emplear la noción. A partir del propio Heinz, podemos considerar (puesto que el autor parece, con respecto a Rau, referirse no tanto al *concepto*, sino al *vocablo*) que Wieser ha sido el primero en emplear ya de manera sistémica y preclara el vocablo/concepto "utilidad marginal" (*Grenznutzen*): "La utilidad marginal (*Grenznutzen*) es la base fundamental para la evaluación (*Schätzung*) de cada bien singular de los bienes que constituyen una reserva. Por más distinto que el uso pueda llegar a ser, el cual por el empleo cada bien habrá de recibir, así es, empero, el valor de todos igualmente grande. No solamente esta pieza determinada A, o B o C, sino cada pieza singular, pieza por pieza, tiene el valor de la utilidad marginal. Cada pieza singular, sea cual fuera, sea cual fuera la aplicación a la que de inicio se haya dedicado, vale al interés siempre solamente como la condición de la introducción del uso menos apremiante en sentido económico" (Wieser, 1884: 128).

> producidas en el mismo tiempo de trabajo, tienen, por lo tanto, la misma grandura de valor.[238] (Marx, 1962: 54)

A partir de esto debemos concluir, de manera sumaria, que con respecto a la *primera ley de Gossen*, Hegel no ofrece elemento alguno, en ninguna fuente política (sino solamente en las fuentes de estética provenientes del curso de 1828-1829), que apunte hacia el tema de la disminución en la intensidad y duración del goce, a partir de la repetición de su satisfacción, de modo que consideramos que, a efectos del núcleo de la teoría del valor marginalista, Hegel no ofrece elementos notables de reflexión (de nuevo, en las fuentes esencialmente políticas) como para considerarlo

238. Marx emplea en *El capital* el *coniunctum verborum* "ley universal del valor" (*allgemeinen Wertgesetz*) para referirse a la equivalencia en valor entre dos productos distintos: "De acuerdo con la ley universal del valor (*allgemeinen Wertgesetz*) son, por ejemplo, 10 libras de hilo un equivalente para 10 libras de algodón y un cuarto de huso, si el valor de 40 libras de hilo = al valor de 40 libras de algodón + el valor de un huso entero, esto es, si el mismo tiempo de trabajo (*Arbeitszeit*) es requerido para producir ambos lados de esta ecuación" (Marx, 1962: 202). Marx habla igualmente de *Gesetz des Werts* (ley del valor) para indicar lo mismo, ahora en el contexto de la relación entre los precios de venta de los productos con el trabajo necesario para su producción: "Si esta distribución es proporcional [con respecto a la producción de una necesidad de la sociedad], entonces los productos de los distintos grupos son vendidos a sus valores (por ulterior desarrollo a sus precios de producción) o, empero a precios los cuales son determinados por leyes universales; esto es, modificaciones de estos valores con respecto a precios de producción. Es en el acto la ley del valor (*Gesetz des Werts*) como ella se hace válida, no con relación a las mercancías singulares o artículos, sino al producto conjunto en turno de las esferas de producción social particulares, independizadas por la división del trabajo; de modo que no solamente está emparentado el tiempo necesario de trabajo en torno a cada mercancía singular, sino que del tiempo conjunto de trabajo social está emparentado solamente el quántum necesario proporcional en los distintos grupos" (648). Consideramos que la historia conceptual de este *coniunctum* merecería un estudio tan informado y exhaustivo como el que Heinz ha realizado sobre el del *coniunctum* o *verbum Grenznutztheorie*. Por lo demás, el mismo Marx desde *La miseria de la filosofía* de 1847 esgrime plenamente el entendido (de abierta inspiración ricardiana) de su ley universal del valor: "El trabajo es la fuente del valor; la utilidad (*Nützlichkeit*), siendo ya una condición previa de esto. La masa del trabajo es el tiempo. El valor relativo de los productos se vuelve determinado por el tiempo de trabajo, que debió ser aplicado para su producción. El precio es el valor relativo de un producto expresado en dinero" (Marx, 1977: 77). En ese mismo texto se habla de ley de la proporcionalidad del valor (*Gesetz der Proportionalität des Wertes*) (106) para expresar esta relación entre tiempo de trabajo y valor.

un antecedente o elemento clave en la historia de tal teoría;[239] a lo mucho, podría considerarse que Hegel concibe la determinación esencialmente subjetiva del goce o la satisfacción de necesidades de un modo teórico compatible con el derrotero de reflexión gosseniano. En lo que respecta

239. En Priddat (1997: 275) puede encontrarse una interesante y relevante discusión con respecto a elementos de pensamiento marginalista en Hegel, sobre la base de una tesis del mismo Priddat (1990: 313) que inicialmente exploraba una posible conexión Hegel-Menger-Hildebrand en torno a la idea de la utilidad marginal. La conclusión final de Priddat en 1997 es que la noción de "inhibición de las avideces" (*Hemmung der Begierde*) del *Zusatz* al parágrafo 190 de la *Filosofía del derecho*, tomado del manuscrito Hotho en el parágrafo 191, no apunta a la disminución de la avidez por *uno y el mismo goce* (lo cual estaría en el terreno de pensamiento de Gossen), sino a la disminución de la avidez por *distintos* goces, como manzanas y peras. Nosotros podemos apuntar que la consignación "La crudeza no hace distinción alguna" (VRP IV: 490) del manuscrito Griesheim en el mismo parágrafo 191 resume la cuestión, en el sentido de que las avideces son fuertes, cuando la premura natural es fuerte, de modo que la "inhibición de las avideces" (VRP III: 592) puede entrar ahí donde la premura natural está suficientemente disminuida por el proceso de modernización económica (división el trabajo, introducción de máquinas, libertad de acción económica, multiplicación de las necesidades, patencia del lujo, etc.); el tema de un stock marginal de manzanas o peras, o cualquier cosa, en efecto, no es parte de la discusión hegeliana en dicho *locus*, más bien se trata sencillamente de un apunte sobre la idea de que la multiplicación de las necesidades lleva concomitantemente al resultado de que cada una de estas necesidades multiplicadas y especializadas es menos apremiante que una premura natural total (en torno a una determinada necesidad como *comer*, *beber*, etc.) que rayara en un modo de supervivencia animal elemental. Por lo demás, la tesis de Priddat consignada "La conexión Hegel-Gossen está con ello definitivamente terminada" podría reexaminarse a partir del siguiente fragmento hegeliano proveniente del manuscrito Libelt, publicado por partes en el *Jahrbuch für Hegelforschung* a partir de 2004-2005 y que, de acuerdo con Niklas Hebing, editor de los tomos sobre estética de la *Gesammelte Werke*, se trata de un *Mitschrift* de calidad hermenéutica notable y que consigna en su totalidad los contenidos del curso sobre estética del semestre de 1828-1829: "Así es con las necesidades espirituales y *físicas* (hambre y sed). Los impulsos son *subjetivos*, estos se *objetivan* (*objektivieren*) en tanto nosotros los satisfacemos. En tanto esta oposición todavía es oposición, así es ella una falta, dolor; algo desagradable está dentro de nosotros a la mano. Si estoy satisfecho (*satt bin*), no sufro si veo enfrente un platillo" (LNSa: 71). En la medida en que en el *locus* en cuestión se habla de "necesidades espirituales y físicas" no consideramos irrelevante este fragmento hegeliano, único en su tipo hasta la fecha, a efectos de incluirlo en estudios sobre la historia del pensamiento económico, en general; una vía de reflexión de inspiración gosseniana a partir de este fragmento hegeliano es de posible exploración: en un estado de satisfacción subjetiva de la necesidad de alimentarse la perspectiva de la adición de un mismo goce ulterior no es tan atractiva, como lo sería en el caso en que la necesidad de alimentarse no esté todavía en su grado máximo de saturación.

a la ley del valor marxiana, los elementos teóricos hegelianos que fueran afines o apuntantes hacia ella son los mismos que son compatibles con, o derivados de, las reflexiones sobre el valor de Smith y Ricardo, y reflejadas sobre todo en la exposición sobre la determinación del valor/precio de los productos patente en la *Filosofía del derecho y política* y el manuscrito Ringier. De modo que, a fin de cuentas, la figura de Hegel, en la concepción marginalista y marxiana, en lo económico vendría a ser juzgada, en última instancia, por los motivos subjetivistas (centrados en la voluntad subjetiva y, así, en la valoración individual) y objetivistas (centrados en la cantidad de trabajo necesario para la producción) encontrables en su pensamiento; tanto la una como la otra vía principal de pensamiento económico hallará en Hegel motivos de reflexión y de estudio.

"Mucho se aclara, si se tiene una determinación firme de lo que es el valor" (VRP II: 263) declara Hegel en sus notas a la *Filosofía del derecho*; si él tuvo una "determinación fija" en su mente sobre "lo que es el valor", o si él mismo contribuyó a lograr, para el mundo científico tal, es algo difícil de establecer, en la medida en que en ninguna fuente política se encuentran elementos de discusión frente y contra las ideas de Smith, Say y Ricardo, de modo que al analizar las ideas hegelianas en torno al valor nos topamos con las mismas cuestiones y polémicas con que el mundo de investigación filosófico-económica se ha enfrentado desde hace más de doscientos años a partir de las ideas de Smith (los mismos Say y Ricardo pueden considerarse como los pioneros en el tema al confrontarse críticamente con el filósofo escocés, y con ellos mismos, uno contra el otro). En el manuscrito Griesheim se lee: "Mucho se ha disputado en torno al dinero" (VRP IV: 229); Hegel bien pudo haber dicho en 1824-1825: "Mucho se ha disputado *en torno al valor*", lo cual habría hablado mejor de su entendido de la economía política, de lo que es posible considerar a partir de sus elementos de reflexión a lo largo de todos los manuscritos políticos y la *Filosofía del derecho*.

No obstante, si algo cabe decir a favor de Hegel y su asimilación de la economía política clásica y su teoría del valor (con la complejidad inherente que ello conlleva), es que con ella entendió lo peculiarmente moderno de lo económico, de modo que todo pensador posterior a él y que analice detenidamente sus reflexiones, de la manera más amplia

e intensiva posible, no puede sino obtener interesantes y notables elementos de reflexión sobre la *hybris* y la *pleonexia* en lo que atañe a la producción de valor o mercancías; de modo que tanto una legitimación filosófica de la economía capitalista como una impugnación de ella tienen en Hegel un antecedente clave de argumentación.

Así, la caracterización hegeliana de la economía política como una "ciencia importante" y un "estudio interesante" y no como una "ciencia sombría"[240] es ya una contribución laudable a la historia del pensamiento y a la reflexión económico-política.

240. El epíteto, ya ampliamente conocido, proviene de Thomas Carlyle, quien lo consigna en 1849 en un escrito a favor de la esclavitud y en contra de las tendencias progresistas y liberales de Inglaterra a mitad del siglo xix. El contexto de la alocución reza: "Ciertamente, mis filantrópicos amigos, la filantropía de Exeter Hall es fantástica; y la ciencia social –no una «gaya ciencia», sino una desoladora– que encuentra el secreto de este universo en la «oferta y la demanda» y reduce el deber de los gobernantes humanos al de dejar a los hombres en paz; eso es también fantástico. No una «gaya ciencia», debería decir, como de alguna que habremos escuchado; no, sino una lóbrega, desconsolada y, ciertamente, bastante abyecta y penosa. Es una que podríamos denominar, a modo de eminencia, como la *ciencia sombría* (*dismal science*)" (Carlyle citado por Ozgur, 2011: 420).

CAPÍTULO 3

Elementos de teoría del capital en Hegel

"En aquel estado rudimentario de la sociedad en que no hay división del trabajo, en que raramente se hacen intercambios y en que cada hombre se provee de cada cosa por sí mismo y para sí mismo, no es necesario que ningún stock sea acumulado o almacenado con antelación para llevar a cabo los negocios de la sociedad. Cada hombre busca cubrir, por su propia industria, sus propias necesidades ocasionales, tan pronto como ocurren" (WNB II: 1), declara Smith al inicio del libro II de *La riqueza de las naciones*, el cual, como anuncia el autor en la introducción a su magna obra, tiene como cometido explicar "la naturaleza del stock capital, la manera en que es gradualmente acumulado y las diferentes cantidades de trabajo que pone en movimiento" (WNB I: 3). Como el lector podrá apreciar, Smith inicia su abordaje teórico sobre la naturaleza y el empleo del stock (de nuevo, en la visión smithiana, esencialmente reservas materiales, como granos y herramientas) de la misma manera en que inicia su abordaje sobre el valor, el intercambio y la división del trabajo del libro I del mismo texto; el filósofo escocés nos ofrece un escenario hipotético de estado de naturaleza económico, en el que no hay ni stock acumulado, ni tierra apropiada. En este estado social primitivo "raramente se hacen intercambios" de una cosa por otra, puesto que cada ser humano "busca cubrir, por su propia industria, sus propias necesidades ocasionales"; de modo que, a fin de cuentas, en la interpretación analítica de este constructo reflexivo, de corte cuasi Robison Crusoe,[1]

1. Es bien conocido el crítico juicio de Marx (1983: 19) con respecto a las "robinsonadas" de la economía política clásica: "El singular y singularizado cazador y pescador, con el

no entraría cálculo económico alguno con respecto a la valía económica, puesto que, tendencial y progresivamente, no se intercambia nada por nada, de modo que, en la mente del agente económico en cuestión, no es necesario suponer la cantidad de trabajo necesaria "para adquirir" algún objeto deseado, puesto que él mismo se "provee de cada cosa por sí mismo" tan pronto como se le despierta la necesidad de satisfacer algún deseo o avidez.

Naturalmente que la intención fundamental de Smith, con la acuñación de este escenario hipotético, así como fue el caso con respecto al análisis sobre el valor y el precio abordado en el capítulo anterior, incide en la explicitación del estado económico moderno, en el que es patente tanto acumulación de stock como apropiación de la tierra, instancias dadas de modo natural, en la visión del filósofo escocés, dados los principios antropológicos de afán de mejorar la propia condición y de disposición hacia el tratado, el trueque y la adquisición. Consideraciones antropológicas aparte, surge una temática nueva, a partir del libro II de *La riqueza de las naciones*, a saber, la del empleo de un stock ya acumulado,

---

cual comienzan Smith y Ricardo, pertenece a las imaginaciones sin fantasía de las robinsonadas del siglo XVIII, las cuales, de ningún modo, como se lo imaginan los historiadores de la cultura, expresan meramente un revés contra el sobrerrefinamiento y un regreso a una vida de naturaleza mal entendida [...] Es más bien la anticipación de la «sociedad burguesa» (*bürgerlichen Gesellschaft*), la cual se expandió desde el siglo XVI y en el siglo XVIII realizó pasos gigantescos hacia su madurez". Por lo demás, la economía neoclásica, como se encuentra desarrollada en su vía austríaca, no tiene mayores problemas en desarrollar hilos reflexivos con respecto al comportamiento económico de un individuo aislado de corte Crusoe: "Si, por ello, nuestro Robinson dispone, más allá de la cantidad diariamente disponible para él de agua de 90 unidades de masa, de 10 unidades más o menos, es una cuestión para él en el mismo nivel de importancia que la pregunta de si él estará en la posición o no de seguir satisfaciendo ulteriormente las necesidades menos importantes a satisfacer diariamente con 10 unidades de agua, y correspondientemente diez unidades de agua (mientras él disponga de la cantidad conjunta de 90 unidades de agua diariamente) tendrán para él solamente aquella significación (*Bedeutung*), la cual para él poseen estas últimas satisfacciones de necesidades; así entonces, solamente la significación de goces relativamente insignificantes" (Menger, 1871: 108). De cualquier modo, ni la vía económica marxiana ni la mengeriana conciben un Crusoe del estado económico primitivo como el de Smith; esto se explica por la sencilla razón de que el Crusoe smithiano está concebido y articulado para explicitar el tema del precio natural, un punto teórico que ni Marx ni Menger consideran válido en el análisis económico, por lo menos no a la manera que lo desarrolló Smith.

y la concomitante de la naturaleza de los resultados del empleo de tal stock, lo que lleva a una teorización sobre el producto, o *output*, del proceso del empleo del stock (producción propiamente, como veremos a lo largo de este capítulo) y la manera en que este producto final es repartido (distribuido, en términos técnicos) entre determinados agentes sociales que participan, de una u otra manera, en el proceso de generación del producto final.

A esta reflexión sobre el comportamiento humano productivo, a partir de un determinado stock acumulado, en general, y apropiado por un individuo o clase, es a lo que se puede llamar, de manera sumaria y amplia, como "teoría del capital". Ahora bien, así como fue el caso en la "teoría del valor", es pertinente ofrecer algunas consideraciones preliminares, a efectos de entender el *quid* y el *telos* de una teoría del capital.

> Si hacemos caso omiso de las definiciones de los economistas y atendemos al sentido general de sus obras, se vuelve obvio que la riqueza de la nación es entendida como su ingreso y no su capital. "Producción" y "la producción de riqueza", que son siempre tratadas como la misma cosa, son, primariamente, en todo caso, la producción de ingreso, puesto que el capital nunca es considerado como directamente producido, sino como siendo ahorrado o acumulado del producto o el ingreso. "Distribución" y "la distribución de riqueza" son todavía más llanamente la distribución del ingreso y no del capital de la nación; no es el capital, sino el ingreso, el que es distribuido en renta, salarios y ganancias. (Cannan, 1953: 14)

Esta sentencia sumaria proveniente de Edwin Cannan incide en un punto *crucial* en el tema del capital, a la manera en que fue tematizado por Smith, Say y Ricardo (así como sus lectores, adeptos o satélites) y a la manera en que es todavía una cuestión relevante de investigación económica hasta nuestros días;[2] partiendo de la idea, ya explorada en el capítulo

2. F.A. Fetter (1937: 4), en ese sentido de definición puntual y lógica de conceptos en un entramado teórico como el de la economía, afirma: "Concedo que a la economía

anterior, de que la riqueza proviene de la producción, de una u otra manera, surge la siguiente problemática: ¿la riqueza, siendo producida, consiste en las cosas poseídas, por un individuo o sociedad, en un determinado tiempo?, o, ¿propiamente hablando, consiste en las cosas obtenibles y efectivamente obtenidas a partir del empleo, durante un determinado tiempo, de las cosas ya poseídas (ahorradas y acumuladas, siendo estrictos, a partir de procesos productivos anteriores) en un tiempo previo? En otras palabras, ¿es la riqueza producida un concepto-de-stock o un concepto-de-flujo?, para establecerlo en los términos de Samuel Hollander[3] (en el siglo XX, el continuador por excelencia de Cannan y Marx en el estudio crítico de las ideas de los economistas políticos clásicos). Como veremos a lo largo de los apartados de este capítulo, tanto en Smith como en Say y Ricardo se encuentran reflexiones tanto sobre los stocks acumulados, en un determinado tiempo, como sobre el empleo de dichos stocks a efectos de producir más cosas, servicios, mercancías, subsistencias, herramientas, etc., las cuales, propiamente hablando, constituyen, ellas mismas, el ingreso del ciclo económico en turno; de modo que un objetivo fundamental de este capítulo es explicitar las nociones y reflexiones sobre el stock y sobre el ingreso o flujo de ingreso que se presentan en Smith, Say y Ricardo, y la vigencia y asimilación de ellas que son encontrables en Hegel.

Ahora bien, así como la teoría del valor de los clásicos fungió como una estación de ruptura con respecto al discurso económico anterior (el

---

(*economics*) se ha de culpar primordialmente por la confusión que existe hoy en ambos campos de estudio [la economía y la contabilidad]. Los principales términos económicos ahora en uso fueron tomados de manera acrítica del lenguaje popular por los escritores tempranos, con poca atención ya a la etimología ya a la consistencia lógica".

3. Con respecto al tema y su presentación en Smith, Hollander (1987: 153) asevera: "La distinción entre *stock* y *flujo* (*flow*) no siempre se trazó de manera suficientemente clara en *La riqueza de las naciones*. El título mismo de la obra se refiere a un concepto de stock, mientras que la preocupación de Smith, como se define en el primer parágrafo inicial de la introducción, es el ingreso anual". A partir de las reflexiones de Hollander y Cannan es posible concluir que a lo largo de toda la escuela clásica se encuentran determinadas anomalías definitorias y explicativas con respecto a los conceptos de valor, riqueza y capital. Nosotros consideramos, por nuestra parte, que, en efecto, las anomalías teóricas patentes dentro de la escuela clásica llevaron a los planteamientos críticos de los paradigmas económicos subsiguientes, a saber, la economía neoclásica, la escuela histórica alemana y el marxismo.

mercantilista y el fisiócrata, en la dimensión temporal "inmediata"), en un aspecto histórico, al incidir en la reflexión sobre la productividad de actividades económicas no agrarias, y en uno analítico, al ofrecer elementos de cálculo distintos de metales y granos, a efectos de evaluar la productividad de un proceso económico, individual o nacional, su teoría del capital, incide, igualmente, en una ruptura con la metafísica mercantilista, y fisiocrática,[4] al atreverse a considerar cualquier elemento ontológico (sobre todo material, como ya vimos, con las excepciones pertinentes a partir de las reflexiones de Say) como posible instancia de empleo a efectos de producir valor o riqueza; asimismo, este nuevo paradigma reflexivo incidió en la búsqueda de elementos analíticos de cálculo económico, a efectos tanto de evaluar la magnitud de la productividad del ciclo económico en turno, así como la toma de parte particular del producto anual de cada elemento social participante en dicho ciclo. Así, junto con la teoría del valor, la teoría del capital es el núcleo de reflexión de la economía política clásica, y esta consiste ya en la aplicación ya en la ampliación de la teoría del valor, a efectos de la explicitación del fenómeno global de la producción.

A partir del propio Hegel, en el manuscrito Ringier pudimos explicitar el carácter estrictamente moderno de la producción por el valor ("Los medios que se procura el hombre inmediatamente los produce él solamente con relación a su valor"), en la visión del autor de la *Filosofía del derecho* derivado, *stricto sensu* de la patencia en el mundo moderno de una sociedad civil en la cual las propias necesidades de los individuos se satisfacen mutuamente, a partir de intercambios económicos, de cosas

4. Podríamos agregar que igualmente, la economía política clásica a partir de Smith rompe con esquemas de pensamiento económico aristotélico-medievales en torno a consideraciones sobre la agricultura y el comercio. El aristotelismo en materia de *Ökonomik* puede caracterizarse en términos de desdén ético o recelo teórico hacia la actividad comercial, en términos de alabanzas doctrinales a la actividad agraria así como al ocio teórico y la virtud política, lo cual coexiste con una defensa de la esclavitud (Aristóteles, 1916). Se trata, entre otras cosas, de un *ethos* en lo económico agrarista y anticomercial que puede ya verse atisbado en las advertencias amonestatorias de Hesíodo a Perses en *Los trabajos y los días*. Por lo demás, en la Edad Media se sigue esgrimiendo un modo aristotélico de pensamiento en lo esencial: "En la Edad Media, la economía (*Ökonomie*) se mantiene en su base aristotélica" (Priddat, 2002: 22). Nosotros nos atrevemos a agregar que todavía hasta Wolff y Steuart se mantiene un modo de reflexión aristotélico basado en una consideración de lo económico como gobierno de una casa.

por cosas, cosas por servicios, servicios por servicios, o, como incluso se establece en las fuentes políticas en general, de trabajo por trabajo; de modo que en el balance teórico global hay que declarar tajantemente: la producción por el valor es un fenómeno moderno; ni en el Medioevo, ni en la antigüedad, ni en las estructuras históricas orientales de la filosofía de la historia hegeliana puede pensarse que hay producción por el valor, puesto que no hay sociedad civil, y concomitantemente tampoco vigencia del principio de libertad subjetiva y propiedad privada a efectos del empleo de capitales y talentos (junto con la tierra, requisitos fundamentales generales establecidos por la economía política clásica para la producción). Este carácter nuevo del fenómeno de la producción por el valor puede explicar la patencia de determinadas ambigüedades en la definición y el empleo del *verbum* "capital" en Smith y sus continuadores, hasta John Stuart Mill; cabe detenernos un poco en esta consideración.

> En tiempos anteriores, el individuo no podría sentir necesidad de un término como "capital" en sus propios asuntos. El agricultor primitivo, alimentándose a sí mismo y a su familia, casi enteramente a partir de lo que él y ellos han ganado de la tierra con sus propias manos, podría reconocer, como Abraham y Lot, que su stock de ganado ha aumentado, o que ha colocado a su suelo en una mejor condición; pero ciertamente nunca habría soñado en decir que había puesto cierto número de siclos o libras en el negocio, y que estaba recibiendo 10%, u algún otro porcentaje sobre tal número. (Cannan, 1921: 474)

De modo que, de inicio y principio, hay que considerar el tema del capital, en general, como un tema plenamente moderno, al igual que el de la producción por el valor; Cannan, quien manifiesta un inusitado interés filológico-etimológico en el estudio de las categorías centrales de la economía política clásica, rastrea en 1569 el uso del término "capital"[5] a efectos de significar una suerte de remanente neto de activos sobre

5. Cannan remite al lector a un autor del siglo XVI que explicita "el arte de la contabilidad de los mercantes italianos" el siguiente modo: "un inventario para el tráfico es una

pasivos, para decirlo en jerga contable contemporánea,[6] de modo que, en efecto, para “Abraham y Lot”, para un griego e, incluso, para un señor feudal, habría sido del todo ajeno el empleo del vocablo “capital” con relación a cálculos sobre riqueza, en general (en el sentido de las cosas útiles concebidas por Smith, Say y Ricardo). Y en ello radica lo especialmente interesante de la historia conceptual del *verbum* “capital”; la significación originaria, en latín clásico, de este vocablo, empleado estrictamente como adjetivo y no sustantivo,[7] incide, de acuerdo con este erudito británico, sencillamente en el sentido (todavía en uso en nuestros días) de “muy importante”, como en “ciudad capital” o “importancia capital”; con respecto a la significación económica del adjetivo “capital” F.A. Fetter (1937: 5) apunta que el uso de *capitalis* para denotar la parte *principal* de una deuda, en contraste con la “usura” o el “interés”, no es encontrable en el latín clásico y que, por lo demás, “este uso […] se había vuelto común hacia el siglo XIII, y posiblemente había comenzado hacia el año 1100, en las primeras ciudades estatuidas de Europa”, de modo

---

nota a tomar en la consigna de todas las cosas encontradas y permanenciendo en la casa dedicada al comercio de mercancías, y cuya función, entonces, es conocer el patrimonio de un hombre, y que consiste en dos tipos: el uno, que es lo que un hombre tiene o ha de tener en posesión, esto es, en dinero disponible, deudas y bienes; y otro tipo, que es lo que debe a otros hombres que son sus acreedores, y al comparar la suma total del dinero disponible, deudas y bienes, con la suma total de los acreedores, el patrimonio de tal contabilidad es en el presente percibido como aquello que se encuentra por encima en dinero, deudas y bienes, sobre lo que se debe a los acreedores; tanto como pertenezca al dueño de tal cuenta, para su propio stock (*stocke*) o capital (*capitall*) en tráfico” (Scott citado por Cannan, 1921: 471).

6. Ludwig von Mises (1998: 262) expresa esta idea en la dimensión histórica y analítica de este modo, a efectos de la historia de la teoría del capital: “La contabilidad moderna es el fruto de una evolución histórica larga. Hoy hay, entre contadores y hombres de negocios, unanimidad con respecto al significado del capital. El capital es la suma del equivalente de dinero de todos los activos menos la suma del dinero equivalente a todos los pasivos, como dedicado en una fecha determinada, con respecto a la conducta de las operaciones de una unidad de negocios determinada. No importa en lo que puedan consistir los activos, sea piezas de tierra, edificios, equipo, herramientas, bienes de cualquier tipo y orden, títulos, cobros, dinero en efectivo, o cualquier cosa”.

7. De hecho *capitalis* se derivó del sustantivo *caput* (cabeza). De ahí la significación del adjetivo “capital” como “muy importante”, a la manera en que la cabeza es “muy importante” para el cuerpo humano, lo que se evidencia por la significación cultural de la *de-capitación*.

que, al igual que en el tema de la acuñación del vocablo *value*, la significación económica del vocablo *capitalis* se da hacia el siglo XIII, lo cual sigue abonando plausibilidad a la tesis de lo moderno de la producción por el valor; luego, la acuñación definitiva del vocablo "capital" como sustantivo que significa no solamente la parte principal de una deuda, sino el saldo positivo en el balance activos-pasivos, aparece, de acuerdo con Cannan, por primera vez de manera documentable en 1569,[8] como acabamos de establecer. Se trata esto, entonces, de un proceso progresivo de definición conceptual y de carga significativa de un vocablo (en este caso "capital") para indicar un fenómeno moderno prácticamente desconocido para los hombres anteriores al siglo XVI, a saber, el considerar determinados enseres como parte de un conjunto ontológico especial cuya función consiste, solamente, en brindar ya un determinado balance positivo en un cuaderno de contabilidad, ya una ganancia, en términos metálicos, monetarios, de grano o de cosas en general; Smith precisamente es el pionero en esta última consideración,[9] empero, su significación teórica de "capital" se encontró, de acuerdo con Cannan, a Fetter y a Hollander,[10] embrollada con la "antigua", es decir, la contable, la que

8. Fetter (1937: 6) fecha en 1611 el uso de "capital" como sustantivo y en significación económica, a partir de *The Oxford Dictionary*: "Capital: wealth, worth; a stocke, a man's principal or cheif substance". Cannan, en el artículo de 1921, hace referencia a esta misma fuente, empero consignando instancias bibliográficas previas que dan cuenta del nuevo uso del término "capital".

9. Efectivamente, como veremos a lo largo del siguiente apartado, Smith en todo momento deriva la ganancia del emprendedor de una base de stock capital, mientras que Steuart la hace derivada del acto de intercambio o venta mismo: "En el precio de las cosas considero dos cosas que existen realmente y que son enteramente distintas una de otra, a saber, el valor real de la mercancía y la ganancia (*Profit*) sobre su venta" (GSW I: 199). Marx resume elegantemente esta sencilla pero acientífica posición steuartiana bajo la rúbrica "profit upon alienation" (Marx, 1965: 7), la cual es empleada por el mismo Steuart en el original en inglés (IPP I: 181).

10. "Es curioso notar cómo Adam Smith, en su relación sobre el capital de un individuo, vacila entre la concepción del capital como una cantidad de dinero «empleada», como él lo llama, o «invertida», como diríamos nosotros, en la adquisición de alguna mercancía, y la concepción del capital como la mercancía misma" (Cannan, 1953: 47); "La confusión de términos que vino, entonces, a prevalecer en los siglos XVII y XVIII puede ser inferida por el uso de Adam Smith en 1776, que influyó en gran medida a sus sucesores. Él usó los términos «stock», «stock capital» y «capital» por la mayor parte,

considera el capital meramente como una suma en el balance mercantil, de modo que, por lo menos en este autor, no quedaría, en el hilo argumentativo, del todo claro qué se quiere significar por “capital”, esencialmente, cosas que sirven para producir más cosas, lo cual incidiría en una revolución cognitiva a efectos de la relación del hombre con el mundo y del hombre con el hombre.[11]

Entonces, no deja de ser llamativo el hecho de que los clásicos disputaron mucho con respecto al valor,[12] de modo exotérico y esotérico, pero

---

de manera indiscriminada, pero en algunos casos con el propósito evidente de distinguirlas,” (Fetter, 1937: 7); “Finalmente, hay que apuntar que Smith de ningún modo es cristalino o claro sobre si, de hecho, él intenta distinguir elementos *físicos* como capital fijo o circulante, o si se trata de una categorización de *fondos financieros* de acuerdo con el uso. Puesto que en las páginas iniciales del capítulo I del libro II de *La riqueza de las naciones* bajo discusión, Smith de hecho parece tener en mente el segundo sentido” (Hollander, 1973: 154).

11. En este sentido puede entenderse la tesis de Marx (1983: 395) sobre el desarrollo de la relación hombre-riqueza a lo largo de la historia hasta la Modernidad en que la riqueza aparece como el fin de la producción: “Nunca encontramos en los antiguos una investigación sobre qué forma de los bienes inmuebles, etc., es la más productiva, o la que logra la más grande riqueza. La riqueza no aparece como fin de la producción, si bien Catón puede bien investigar qué cuidado del campo es el más ventajoso, y asimismo Bruto puede prestar su dinero a los mejores intereses. La investigación es siempre qué manera de la propiedad logra los mejores ciudadanos […] Ahora es la riqueza por un lado una cosa, realizada en cosas, productos materiales, a los cuales el hombre se les opone como sujeto; por otro lado como valor es la riqueza mero comando sobre trabajo ajeno, no con el fin del señorío, sino del goce privado, etcétera”.

12. J. M. Gillman (1956: 195) apunta interesantemente lo siguiente sobre las discusiones teóricas (epistolares) alrededor de Ricardo: “El efecto total es el de una aventura dramática en un descubrimiento intelectual. Al leer la correspondencia uno experimenta el suspenso de una historia de misterio. ¿Cómo acometerá Ricardo los criticismos de sus teorías adelantados por Malthus, y cómo recibirá Malthus los contraataques de Ricardo? Say, Malthus y Ricardo se enfrascan en un debate triangular, mientras que James Mill y McCulloch lo exhortan con aprobación motivante. Hutchess Trower, un otrora colega en la bolsa de valores, viene a su auxilio, si bien en ocasiones con un escepticismo inquisitivo. Cuando el debate llega a un punto muerto –Malthus, Ricardo y Say no parecen nunca convencer uno al otro– llevan la discusión al Club de Economía Política para discusión general”. Y efectivamente, Say y Ricardo, después de 1819 –al entrar en estrecha e intensiva discusión teórica–, modificaron notablemente sus *magna opera* correspondientes, a partir de su diálogo crítico; de ahí la importancia fundamental de estudiar *por separado* las ediciones del *Traité* posteriores a la tercera, y las de los *Principios* posteriores a la primera. El propio apunte al respecto de la discusión con Say, de parte de Ricardo, consignado en una carta a McCulloch del 4 de diciembre de 1820, es

no con respecto al capital; de modo que nociones como rentabilidad, inversión, contabilidad, enseres de producción, insumos de producción o, en pocas palabras, materiales de producción e ingreso legalmente empleable a discreción, quedaron englobadas bajo el mismo vocablo, es decir "capital", sin que estas dos funciones distintas, a saber, la productiva y la contable-jurídica, se distinguieran del todo a lo largo de la escuela clásica.

Relevantemente, este carácter dual del vocablo "capital", así como la dualidad de procesos sociales a la que apunta, es parte de la recepción crítica de las ideas de Smith (así como de las de *toda* la economía política) de parte de la escuela austríaca y del marxismo:

> Lo central es que también los seguidores de Adam Smith no solamente no lograron salir de la nebulosidad en que este había dejado el concepto de capital, sino que, en contraposición, instauraron de manera positiva una de las confusiones más nocivas. Sencillamente no se dieron cuenta de que detrás de aquello que Adam Smith y ellos mismos llamaban *Kapital* se escondían dos conceptos fundamentales distintos; y así tomaron al capital, del que hablaban en la doctrina de la producción, como idéntico con el capital, que rinde intereses sobre el capital. (Böhm-Bawerk, 1921: 26)

> Se complican aquí [en la relación salario-capital] distintos procesos de circulación y de producción, los cuales Adam Smith no distingue el uno del otro. (Marx, 1963: 378)

Al final de este capítulo veremos, al igual que se llevó a cabo el ejercicio con la teoría del valor, en qué radica el núcleo paradigmático de la teoría del capital austríaca y de la marxiana, así como la relación de la

---

sumamente revelador en este sentido: "Antes de dejar Londres, el señor Murray me dijo que le gustaría pronto publicar una nueva edición de mi libro. Puesto que el señor Say ha dejado fuera de su cuarta edición una parte de la materia sobre la que yo expresé antes mi animadversión, y ha plasmado su opinión sobre el valor en una nueva forma (que él cree perfeccionada), considero adecuado omitir mis observaciones iniciales e insertar otras en su lugar. Estas se las envío igualmente" (WCR VIII: 315).

asimilación hegeliana de la teoría del capital de la economía política clásica con estos dos esquemas de pensamiento económico; baste de momento señalar que tanto Eugen von Böhm-Bawerk como Karl Marx consideran que el filósofo escocés, si bien de manera pionera, cargó con el elemento "producción" la significación del vocablo "capital", no distinguió otra función de corte interés-circulación (que explicaría, por ejemplo, el papel del dinero como elemento de ingreso de una manera, en cierto sentido, independiente, del proceso de empleo productivo de stock) que quedó entrelazada con aquella; de modo que, a fin de cuentas, habría que establecer, preliminarmente, que Smith, en su confrontación con las ideas económicas del mercantilismo y la fisiocracia, cargó el *verbum* "capital" con dos funciones explicativas de dos procesos distintos: el del empleo productivo de stocks y el de la recepción de ingresos monetarios.

Con todo este desarrollo previo debería quedar claro que, en la dimensión histórica, la teoría del capital de la economía política clásica consiste en una consideración sobre el empleo productivo de stocks bajo la idea de que agricultura, manufactura y comercio son actividades humanas que en lo individual y lo social tienen, en el mundo moderno, el *telos* de rendir un excedente neto, a la manera en que se contempla ello en la teoría del valor, mientras que en la dimensión analítica consiste en una apuesta por evaluar tanto la productividad de un proceso agricultor, manufacturero o comercial como la manera en las cuales los actores sociales participantes en estos procesos productivos reciben *ex ante* o *ex post* determinada cantidad de elementos económicos que detentan un valor, de manera necesaria a efectos de producir. En pocas palabras, la teoría del capital de Smith, Say y Ricardo redunda en una teoría de la producción, la seudodistribución y la distribución.[13]

13. Sobre lo nuevo, o más propiamente *moderno*, de estas ideas y palabras el eminente erudito declara: "«Producción» (*Production*) y «Distribución» (*Distribution*) no parecen haber sido usadas en Inglaterra antes de 1821 como títulos de divisiones de Economía Política (*political economy*); y antes de que Adam Smith escribiera, no fueron, de ninguna manera términos técnicos de economía. Steuart, cuyos *Principios de economía política* aparecieron solamente nueve años antes de *La riqueza de las naciones*, no supo nada de ellos" (Cannan, 1953: 26).

A continuación habremos de explicitar la teoría del capital, bajo estos términos, en el autor escocés, el galo y el londinense, para después analizar la asimilación y vigencia de tales elementos teóricos en el autor de la *Filosofía del derecho*.

1. La *Ökonomik* del capital en Adam Smith

Después de explicitar la situación de gran "autosuficiencia" del hombre primitivo del estado de naturaleza económico que "se provee de cada cosa por sí mismo y para sí mismo", Smith procede a explicitar el *quid* del estado moderno económico con respecto al estatus de stocks materiales y de su empleo a efectos de intercambio de manera tendencial y progresiva:

> Pero una vez que se ha introducido intensivamente la división del trabajo, el producto del trabajo de un hombre no puede sino cubrir solo una pequeña parte de sus necesidades ocasionales. La gran mayor parte de ellas son cubiertas por el producto del trabajo de otros hombres, el cual adquiere con el producto o, lo que es lo mismo, con el precio del producto de su propio trabajo. Pero esta adquisición no puede ser hecha sino hasta que aquel tiempo en que el producto de su propio trabajo ha sido no solo acabado sino vendido. Un stock de bienes de diferentes tipos, por tanto, debe ser almacenado en algún lugar, de manera suficiente, para mantenerlo y proveerlo con los materiales y las herramientas de su trabajo, hasta aquel tiempo, por lo menos, en que puede ocurrir el acabar y el vender el producto de su trabajo. (WNB II: 2)

El argumento tiene pleno sentido si tenemos en cuenta un despliegue histórico en el cual se ha dado la "multiplicación de las necesidades" apuntada por Hegel; en efecto, tanto en el filósofo alemán como en Smith, Say y Ricardo, a su vez, se encuentra, de una u otra manera, una consideración sobre el hecho de que, sobre todo, en el mundo moderno

las varias y complejas e, incluso, superfluas necesidades humanas hacen del todo imposible que un ser humano por sí mismo adquiera todo aquello que necesita o ambiciona, por la razón que sea. Puesto que el deseador él mismo está incapacitado para procurarse los medios de sus múltiples necesidades, debe incurrir en los intercambios económicos que hemos explicitado en el capítulo anterior. Lo que añade el libro II de *La riqueza de las naciones* y el hilo de argumentación con que abrimos este apartado es la consideración de que existe una dimensión material y temporal que limita y condiciona, aun bajo la aquiescencia y voluntad de trabajar para intercambiar una cosa propia por una ajena, la adquisición de los medios de satisfacción de necesidades. Smith sentencia claramente que un "stock de bienes de diferentes tipos" debe ya estar previamente "almacenado en algún lugar" tanto para poder incurrir en el crear un "producto" para intercambiar con otros hombres, como para poder mantenerse con vida en tal proceso de "creación". En efecto, sin "materiales y herramientas" para trabajar, y sin medios para mantenerse en una dimensión fisiológica elemental no es posible llegar al "acabar y el vender el producto" del propio trabajo, condición *sine qua non* para hacerse de otra cosa de un modo justo.[14]

De modo que, esencialmente, la reflexión sobre el capital en Smith redunda en una consideración sobre las condiciones necesarias para la creación tendencial y progresiva de medios para la satisfacción de necesidades en una sociedad ya lo suficientemente compleja y civilizada como para que sus miembros individuales no puedan satisfacer todas sus necesidades ellos mismos. Así, en este punto del análisis, es ya evidente que, por un lado, el motivo central para el afanarse en adquirir o crear algo,

14. Sobre el entendimiento de *justicia*, ante todo, en términos de protección a la propiedad privada, valga el siguiente fragmento smithiano: "Los hombres pueden vivir juntos en sociedad con algún grado tolerable de seguridad, a pesar de que no haya magistrado civil que los proteja de la injusticia de aquellas pasiones [envidia, malicia, resentimiento]. Pero la avaricia y la ambición en el rico, y en el pobre, el odio al trabajo y el amor al goce y confort presente, son las pasiones que impulsan a invadir la propiedad, pasiones mucho más constantes en su operación y mucho más universal en su influencia" (WNB III: 339). Así, puede entenderse, a partir de Smith, lo *justo* en términos de lo que *no es producto de un acto de rapiña o violencia*, en lo que atañe a la consecución de algún elemento material o rendimiento espiritual.

es decir trabajar, es el consumir, y por otro, que si, de entrada (en un determinado ciclo económico),[15] no se poseen ya los medios para trabajar y subsistir, no se puede concebir de ninguna manera que se pueda "acabar" y "vender" el fruto del propio trabajo.

En efecto, el siguiente paso reflexivo de Smith consiste en explicitar cómo es que se puede emplear un determinado stock material, sobre el entendido de que si lo que se posee es solamente suficiente para subsistir, no hay otro modo de empleo posible para dicho stock que la atención a la llana supervivencia; en caso de que lo poseído al inicio del ciclo económico sea más de lo necesario para cubrir la propia subsistencia, entra una ulterior posibilidad de empleo para los bienes poseídos:

> Pero cuando posee stock suficiente para mantenerse por meses o años, naturalmente se empeña en derivar un ingreso de la mayor parte de él; reservando para su consumo inmediato solamente lo suficiente para mantenerse hasta que su ingreso comience a arribar. Su stock entero, entonces, se distingue en dos partes. Aquella parte que espera que le rinda un ingreso se llama su capital (*capital*). La otra parte es aquella que cubre su consumo inmediato. (WNB II: 5)[16]

Aquí aparece una distinción relevantemente acuñada sobre la base de una consideración del capital como stock *qua* "bienes" de manutención, "materiales" y "herramientas", es decir, cosas materiales; esencialmente ese es el tenor de reflexión de la argumentación smithiana, aunque

15. Por "ciclo económico" entendemos aquí sencillamente un marco temporal de producción-distribución-consumo o, en mejores términos, un esquema temporal tendencial de reproducción de y desde los agentes participantes en el período anterior a partir del empleo reproductivo de parte de lo producido con anterioridad (lo cual no impide en modo alguno un consumo no reproductivo de lo producido).

16. Smith explicita ulteriormente que el stock para "consumo inmediato" consiste, "primero, en aquella porción de su stock entero que estaba originariamente reservada para el propósito del consumo inmediato [...] segundo, en su ingreso, derivado de cualquier fuente, mientras arriba gradualmente [...] tercero, en aquellas cosas que han sido adquiridas en años anteriores [...] y que todavía no son enteramente consumidas, como un stock de ropas, muebles domésticos y cosas similares" (WNB II: 5).

posee algunos matices, como veremos más adelante. De cualquier manera, el punto central de este fragmento es la definición de un uso o modo de empleo distinto para estos elementos materiales que el del propio consumo de parte del hombre con el stock acumulado; este espera que se "le rinda un ingreso" a partir del stock no necesario para subsistir, y en el empleo, a efectos de obtener tal ingreso, radica la justificación de parte de Smith de bautizar como capital a, esencialmente, las mismas cosas (como granos o herramientas) que podrían recibir otro empleo, como sencillamente el consumir o el apilar sin más. En este sentido, el eminente filósofo escocés traza otra distinción verbal-conceptual que será retomada, de una u otra manera, por toda la escuela clásica y hasta por los austríacos y Marx;[17] Smith divide el capital, es decir el stock cuyo destino es rendir un ingreso a su poseedor, en los siguientes rubros, de acuerdo con su modo de empleo:

> Primero, un capital puede ser empleado en erigir, manufacturar o adquirir bienes, y venderlos de nuevo con una ganancia. El capital empleado de esta manera no rinde ingreso o ganancia a su empleador, mientras permanece en su posesión o continúa en la misma forma [...] Su capital está continuamente saliendo de él en una forma y regresando a él en otra, y es solamente por medio de tal circulación o intercambios sucesivos que le puede rendir alguna ganancia. Tales capitales, por lo tanto, pueden ser muy propiamente llamados capitales circulantes.

17. Sobre la definición y función explicativa de la instancia *capital fijo/circulante* en ambas tradiciones de pensamiento, respectivamente, valga lo siguiente: "Cada unidad de capital es, por lo tanto, de una u otra manera, capital fijo, esto es, dedicado a procesos definidos de producción. La distinción del hombre de negocios entre capital fijo y capital circulante es una diferencia de grado, no de tipo. Todo lo que es válido con respecto al capital fijo es también válido, si bien hasta un grado menor, con respecto al capital circulante" (Mises, 1998: 500); "La determinación que le da a una parte del valor capital colocado en los medios de producción el carácter del capital fijo yace exclusivamente en la manera peculiar en que este valor circula. Esta manera peculiar de la circulación surge desde la manera propia en la que el medio de trabajo cede su valor al producto, o desde la manera en que se comporta como constructor de valor en la duración del proceso de producción [...] Con todas las otras situaciones puestas en igual término, aumenta el grado de fijabilidad con la durabilidad del medio de trabajo" (Marx, 1963: 161).

> En segundo lugar, un capital puede ser empleado en la mejora de la tierra, en la adquisición de máquinas útiles e instrumentos de comercio, o en tales cosas que rindan un ingreso o ganancia sin cambiar de dueño o circular ulteriormente. Tales capitales, por lo tanto, pueden ser propiamente llamados capitales fijos. (WNB II: 6)

Luego, los "capitales circulantes" que para rendir un "ingreso" a su poseedor requieren salir y regresar a sus manos en otra forma[18] consisten en "provisiones, materiales y trabajo terminado de todos los tipos que están en las manos de sus respectivos tratantes, y en el dinero que es necesario para circular y distribuirlos a aquellos que han de, finalmente, usarlos o consumirlos" (WNB II: 12), mientras que los "capitales fijos" que para rendir un "ingreso" no necesitan abandonar la posesión de su empleador consisten en "máquinas e instrumentos" que "facilitan y abrevian el trabajo", "edificios redituables [como] tiendas, depósitos, talleres, granjas", las "mejoras de la tierra" y las "habilidades adquiridas y útiles

18. Cannan (1953: 47) apunta sagazmente sobre este tema: "Esto es demasiado, por no decir excesivamente, ingenioso. El costo o valor de tu árbol de fruta es capital fijo, puesto que tú solamente vendes la fruta y no el árbol mismo; pero el costo o valor de tu grano en crecimiento, o tanto de él que no será mantenido para sembrar, es capital circulante, puesto que tú vendes la broza o paja tan bien como el fruto o grano. Si te reservas parte de tu grano para sembrar, el valor de esta parte es capital fijo; pero si, por alguna razón, vendes el todo de tu grano, y compras la semilla de alguien más, el valor del todo de tu grano es capital circulante". Fetter (1937: 7) apunta que "Smith introdujo los términos capital fijo y circulante distinguéndolos por el criterio del cambio de relación de propiedad; y cuarenta años después los ricardianos, sin notar la diferencia, distinguieron estos términos por el criterio de la durabilidad versus destrucción física por un uso singular. Estos términos confundidos todavía son conservados en la mayoría de los textos de economía, y se les da demasiada atención respetuosa de parte de los contadores, quienes, sin embargo, los encuentran problemáticos e intrabajables". Por lo demás Smith mismo llegó a apuntar una concepción sobre el punto alternativa, y más aplicable a efectos analíticos en teoría económica: "Los rendimientos del capital fijo son en casi todos los casos mucho más lentos que aquellos del capital circulante" (WNB II: 55). Como veremos más adelante, Ricardo mismo advierte esta "anomalía teórica" en Smith, y hace del factor tiempo y no del factor cambio de manos el decisivo a efectos de la distinción analítica entre capital fijo y capital circulante.

de todos los habitantes o miembros de la sociedad" (WNB II: 11).[19] Finalmente, cabe adelantar la consideración smithiana de que "el stock general de cualquier país o sociedad es el mismo que el de todos sus habitantes o miembros" (WNB II: 8), de modo que el stock que es un capital, de un determinado individuo o sociedad, tendrá que incidir en alguna o algunas de estas ocho subcategorías, de acuerdo con el filósofo escocés.

Con respecto a otro tipo de caracterizaciones verbales-conceptuales como "nominal", "real" y "natural", que, como vimos, son fundamentales en la teoría del valor y del precio de Smith, Say y Ricardo, podemos declarar llanamente que no son encontrables en *La riqueza de las naciones*, a efectos de cualificar al *verbum* "capital" y que, por lo demás, no hay equivalente analítico alguno que pudiera rendir algún tipo de distinción tal. En efecto, es evidente de suyo que la consideración misma de capital circulante lleva ínsita una reflexión sobre el dinero en los fenómenos económicos, y que la de capital fijo y circulante no monetario incide en el tema de los requisitos materiales (y notoriamente, hasta inmateriales) para la producción; se podrá atisbar que a efectos de la medición del ingreso, en efecto, los cualificadores "nominal", "monetario", "real", etc., serían de relevancia analítica, lo cual será, efectivamente, explicitado más adelante.

Por lo demás, con estos elementos teóricos en mente, podemos acometer la exposición del fenómeno económico de la producción, para lo cual es necesario consignar un extenso fragmento smithiano, por lo demás sumamente citado y discutido en la historia del pensamiento económico:

> Hay un tipo de trabajo que añade al valor de la materia en la cual es aplicado: hay otro, el cual no tiene tal efecto. El primero, puesto que produce un valor, puede ser llamado productivo; el otro, trabajo improductivo. Así, el trabajo de un

19. Sobre el tema "habilidades" es natural el pensamiento de correlación entre este concepto smithiano y el contemporáneo de *capital humano*; en efecto, Joseph Spengler (1977: 36) establece este tránsito de reflexión entre las "habilidades adquiridas y útiles" de los miembros de la sociedad y discusiones contemporáneas en torno a la "educación".

> manufacturero añade, generalmente, al valor de los materiales sobre los que trabaja, el valor de su propia manutención y el de la ganancia de su maestro. El trabajo de un sirviente ramplón, por el contrario, no añade nada al valor de nada. A pesar de que el manufacturero recibe en avance su salario por el maestro, en realidad no le cuesta ningún gasto a este; el valor de aquel salario generalmente se restablece, junto con una ganancia, en el valor mejorado de la materia sobre la cual el trabajo es aplicado. Por otra parte, la manutención de un sirviente ramplón nunca es restablecida. Un hombre se vuelve rico al emplear una multitud de manufactureros. Se vuelve pobre al mantener una multitud de sirvientes ramplones. El trabajo del último, sin embargo, tiene su valor y merece su recompensa tanto como el del primero. Pero el trabajo del manufacturero se fija y realiza en alguna materia particular o mercancía vendible, que dura por un tiempo, por lo menos, después de que el trabajo ha concluido. Es como si fuera una cantidad determinada de trabajo preservada y almacenada para ser empleada, de ser necesario, en alguna otra ocasión. Aquella materia, o, lo que es lo mismo, el precio de aquella materia, puede después, de ser necesario, poner en movimiento una cantidad de trabajo igual a aquella que originalmente la produjo. El trabajo del sirviente ramplón, por el contrario, no se fija o realiza en ninguna materia particular o mercancía vendible. Sus servicios generalmente perecen en el mismo instante de su realización, y rara vez dejan algún rastro o valor detrás de ellos, por el que una cantidad igual de servicio pudiera ser procurado después. (WNB II: 94)

Así, a efectos de definir el trabajo productivo Smith se refiere ampliamente a su propia teoría del valor; la diferencia entre el trabajo productivo de un "manufacturero" y el improductivo de un "sirviente ramplón" radica en el hecho de que el primero rinde un "valor mejorado" o aumentado, con respecto al valor de los elementos necesarios (materiales y trabajo, en el ejemplo manufacturero de Smith) para crear un producto,

mientras que el segundo no lo hace. ¿Cómo definir de manera analítica esta idea? El autor escocés se remite a su propia teoría del valor para sostener su argumento: el trabajo productivo se aplica sobre determinados medios que ya detentan un valor, evaluable a la manera del trabajo comandable obtenible a cambio de ellos; después de la aplicación del trabajo, es palpable, considera Smith, que a cambio del producto resultante de tal aplicación se puede obtener, de nuevo, en términos de trabajo comandable, más a cambio que lo obtenible a partir de los meros medios antes de la aplicación de trabajo. En otras palabras: el producto tiene más valor que los medios para crearlo. Evidencia contundente para esto para el filósofo de Kirkaldy es el hecho de que el poseedor de los medios y contratador del trabajo no solamente paga *ex ante* y recupera *ex post* los salarios del trabajo aplicado, sino que además obtiene una ganancia por encima de la valía de los "materiales" sobre los que se trabaja sumada a la valía de la "manutención" del trabajo necesario para crear el producto. Producción es producción de valor *qua* intercambiabilidad es una máxima de la economía política clásica ya examinada por nosotros en el capítulo anterior; lo que se añade de nuevo a efectos de examinar la teoría del capital de los clásicos es, precisamente, una visión a detalle de cómo es que, o con qué requisitos y bajo qué lógica, se produce tal valor (o tal riqueza, si se trata de la teoría ricardiana).

Bajo estos supuestos es fácil entender la lógica del trabajo improductivo: el trabajo, o esfuerzo y molestia, de un sirviente ramplón, por más útil e incluso honorable que pueda ser,[20] "no se fija o realiza en ninguna

20. Efectivamente, Smith considera en su análisis las actividades o el trabajo de quienes, en gran medida, actualmente llamaríamos *profesionistas, humanistas, artistas, etc.*; en sus propias palabras: "Su servicio [del soberano, los oficiales y suboficiales de justicia, las armada y la marina de guerra], por más honorable, por más útil o incluso necesario que pueda ser, no produce nada por lo que una cantidad igual de servicio pueda después ser procurada. La protección, seguridad y defensa de la república, el efecto de su trabajo este año, no adquirirá la protección, seguridad, y defensa para el año siguiente. En la misma clase deben ser catalogadas algunas de las más graves y más importantes, así como las más frívolas profesiones: eclesiales, abogados, médicos, hombres de letras de todos los tipos; ejecutantes, bufones, músicos, cantantes de ópera, danzantes de ópera, etc." (WNB II: 95). Empero, el autor es tenaz en su refexión: por más útiles, necesarias u honorables que sean estas actividades, ninguna de ellas se fija en un producto material intercambiable por determinado trabajo, después de la aplicación del trabajo inicial.

materia particular o mercancía vendible", de modo que lo adelantado por el trabajo o actividad en general se esfuma sin más, sin dejar detrás un producto intercambiable por más trabajo; el valor de los medios adelantados a estos actores sociales no es recuperado en modo alguno, a diferencia del valor de los medios adelantados a los trabajadores productivos, el cual no solamente regresa íntegro, sino que regresa con un *plus* o ganancia.[21] A pesar de lo que pueda pensarse, se trata de una visión teórica osada y hasta revolucionaria frente al discurso fisiocrático que bautizó a los maestros y trabajadores manufactureros de manera despectiva como improductivos;[22] no obstante, efectivamente, tanto Say como Ricardo e incluso Hegel optarán por otro tipo de precisiones analíticas, para explicitar el fenómeno de la producción.

Consideraciones críticas aparte una vez delineado el universo de trabajadores que efectivamente producen, esto es que conservan y aumentan más que extinguir valor, cabe examinar las maneras concretas o la lógica de empleo de materiales y trabajo a efectos de producir valor. Smith de nuevo es sumamente claro en este punto y establece su explicación como sigue:

21. En ese sentido, la tesis smithiana de que "Aquella materia o, lo que es lo mismo, el precio de aquella materia puede después, de ser necesario, poner en movimiento una cantidad de trabajo igual a aquella que originalmente la produjo" debe leerse así: lo que se obtiene a cambio del producto del trabajo puede por lo menos volver a poner en actividad el mismo trabajo con los mismos medios además de rendir ganancia para el poseedor del capital. La teoría del valor de Smith o, lo que es lo mismo, su teoría sobre el precio natural, como ya vimos, sanciona que renta, salario y ganancia son los elementos que constituyen el *pretium minimum* de toda mercancía, en general; y más aún: aunque no se trate de una producción agraria (o minera o pesquera) que requiera el pago de una renta, si el trabajador no posee los medios de capital circulante y/o fijo para trabajar, la producción no se llevará a cabo si no se rinde una ganancia al poseedor de estos.

22. En efecto, en el *Tableu* de Quesnay se habla de una "clase de los gastos estériles (*classe des dépenses stériles*)", en la cual se agrupan los rubros de producción de "manufacturas", "instrumentos", "máquinas", "molinos" y "fraguas" (Quesnay, 1894: ix). Cabe recordar que Smith conoció a la persona y obra de Quesnay hacia 1765 en su estancia como tutor de familia en París; asimismo Lisa Herzog (2013: 20) consigna la siguiente anécdota con respecto a la relación Smith-Quesnay: "se cuenta que si Quesnay hubiera vivido, Smith le habría dedicado su *magnum opus*".

> Un capital puede ser empleado de cuatro diferentes maneras: ya sea, primero, para procurar el producto crudo anualmente requerido para el uso y consumo de la sociedad; o, segundo, para manufacturar o preparar ese producto crudo para el uso inmediato y consumo; o, tercero, para transportar ya sea el producto crudo o manufacturado de los lugares donde abundan a aquellos donde son deseados; o, finalmente, para dividir porciones particulares de uno u otro en tales parcelas pequeñas como son adecuadas para las demandas ocasionales de aquellos que las desean. En la primera manera son empleados los capitales de todos aquellos que acometen la mejora o el cultivo de las tierras, minas o pesquerías; de la segunda, aquellos de todos los maestros fabricantes; de la tercera, aquellos de todos los mercantes al mayoreo; y de la cuarta, aquellos de todos los minoristas. Es difícil concebir que un capital pudiera ser empleado de alguna manera que no pueda ser clasificada bajo una u otra de estas cuatro. (WNB II: 139)[23]

En lo analítico, estas cuatro actividades son productivas, puesto que, en la aplicación de capital fijo y circulante, conllevan la elaboración[24] de un producto a cambio del cual es obtenible en términos de valor *qua* trabajo comandable más que lo necesario, en general, para llevar a cabo la actividad productiva correspondiente (de nuevo, la evidencia de esto para Smith es la obtención de ganancia y de renta, en el caso de las actividades agrarias, mineras y pesqueras). Sin embargo, Smith añade una consideración que es blanco de crítica ya desde Say y que le

23. Cabe señalar que Smith coloca una consideración analítica previa a la reflexión sobre las maneras de emplear capitales, a saber, que *todo capital se emplea solamente en poner en movimiento trabajo productivo*: "A pesar de que todos los capitales están destinados para la manutención de trabajo productivo solamente, la cantidad de aquel trabajo, que capitales iguales pueden poner en movimiento, varía en gran medida de acuerdo con la diversidad de su empleo" (WNB II: 138).

24. Naturalmente que el "transportar" o comerciar *per se* no elabora un *nuevo* producto, sino sencillamente lo lleva de un lugar a otro. Sin embargo, esta actividad es igualmente productiva, puesto que permite pagar salarios y rendir ganancias, sea que se lleve a cabo dentro o fuera del país de producción de la mercancía a transportar.

vale incluso el apelativo de fisiócrata de parte del filósofo y economista de Trier;[25] nos referimos a su argumento de que "de todas las maneras en que un capital puede ser empleado, el capital empleado en la agricultura es, por mucho, el más ventajoso para la sociedad [a efectos de añadir valor al producto anual y a la riqueza real e ingreso de sus habitantes]" (WNB II: 145), bajo la justificación de que "en la agricultura también trabaja la naturaleza junto con el hombre" (WNB II: 144), y lo hace gratuitamente, de modo que "los trabajadores y el ganado trabajante empleado en la agricultura no solamente ocasionan, como los trabajadores en las manufacturas, la reproducción de un valor igual al de su consumo, o al del capital que los emplea, junto con la ganancia de su poseedor; ocasionan, más bien, la reproducción de un valor mucho mayor. Arriba y por encima del capital del granjero y toda su ganancia, ellos regularmente ocasionan la reproducción de la renta del terrateniente" (WNB II: 145). De nuevo, por el pago de renta al terrateniente se evidencia, para Smith, el carácter más productivo de la agricultura con respecto a las demás actividades productivas. Después de la agricultura, la manufactura, el transporte y mercadeo al mayoreo y el comercio al menudeo son las actividades más productivas, respectivamente,[26] de acuerdo con el autor de *La riqueza de las naciones*.

25. "Adam Smith está infectado opíparamente con las representaciones de la fisiocracia; y a menudo se acumulan capas enteras en su obra, que pertenecen a los fisiócratas y que contradicen enteramente las concepciones propias adelantadas por él mismo. Así, por ejemplo, en la doctrina de la renta, etc. Estas secciones de su obra, que no lo caracterizan a él, sino donde él es un mero fisiócrata, han de ser pasadas por alto aquí para nuestro propósito" (Marx, 1965: 36). Dentro de la cosmovisión fisiócrata, la evidencia última para la productividad de la tierra y el trabajo aplicado en ella era la producción de renta para los terratenientes, argumento que Smith recupera totalmente, en efecto.

26. Los pasos de argumentación de Smith son los siguientes: "En las ganancias del minorista consiste el valor entero que su empleo añade al producto anual de la tierra y el trabajo de la sociedad" (WNB II: 143), "El capital del mercader al mayoreo remplaza, junto con sus ganancias, los capitales de los agricultores y manufactureros de quienes adquiere el producto crudo y manufacturado con el que trafica, y por lo tanto les permite continuar sus actividades respectivas [...] Su capital emplea a los marineros y cargadores que transportan sus bienes de un lugar a otro, y aumenta el precio de esos bienes por el valor, no solamente de su ganancia, sino de sus salarios. Este es todo el trabajo productivo que pone inmediatamente en movimiento, y todo el valor que añade inmediatamente al producto anual. Su operación en estos ambos respectos es por mucho

Sobre la manera en que el agricultor, el maestro fabricante, el mercante al mayoreo y el minorista se hacen con los medios para trabajar, Smith establece la siguiente máxima: "Los capitales son aumentados por la parsimonia, y disminuidos por la prodigalidad y la mala conducta" (WNB II: 105), la cual puede ser explicitada ulteriormente por el siguiente fragmento: "El incremento en el capital que emplea trabajo útil, de nuevo, debe ser exactamente igual a la cantidad de ahorros del ingreso, sea de personas particulares que administran y dirigen el empleo de ese capital o de algunas otras personas que se los prestan" (WNB III: 292). De modo que sencillamente puede definirse la "parsimonia" económica smithiana como obtención de un numeral positivo de ingresos menos consumo; si un agente económico, sea un terrateniente, un trabajador[27] o un emprendedor, se abstiene de consumir todo lo que obtiene a cambio del empleo de sus fuerzas, o del de sus tierras o capitales, efectivamente puede contar y disponer de un determinado remanente que puede ser empleado a efectos no sencillamente de consumir, sino de obtener ingreso, es decir, de fungir como capital. El fragmento recién citado explicita claramente la lógica del posible empleo de este fondo capital derivado de la parsimonia: puede ser ya administrado y dirigido por el poseedor del fondo ahorrado, ya ser prestado a otro agente económico, quien lo puede poner

---

superior a la del capital del minorista" (*ibid.*), "Parte del capital del maestro fabricante es empleado como un capital fijo en los instrumentos de su actividad y remplaza, junto con su ganancia, aquella de algún otro artífice de quien los adquiere. Parte de su capital circulante es empleado en adquirir materiales, y remplaza junto con su ganancia los capitales de los agricultores y mineros de quienes los adquiere. Pero una gran parte de su capital es siempre, sea anualmente, o en un período mucho más corto, distribuido entre los diferentes trabajadores que emplea […] Pone inmediatamente en movimiento, por lo tanto, una mucho mayor cantidad de trabajo productivo, y añade un mucho mayor valor al producto anual de la tierra y el trabajo de la sociedad, que un capital igual en las manos de cualquier mercante al mayoreo" (WNB II: 144).

27. Smith, en efecto, concede la patencia de la instancia "trabajador independiente" o poseedor de sus propios medios de trabajo; empero, añade el siguiente férreo apunte sociológico: "Tales casos, sin embargo, no son muy frecuentes, y en cada parte de Europa veinte trabajadores sirven bajo un maestro, con respecto a uno que es independiente, y se entiende en todos lados, por salarios del trabajo, lo que usualmente son cuando el trabajador es una persona y el propietario del stock que lo emplea es otra persona" (WNB I: 99).

en uso productivo[28] a efectos de obtener un ingreso tanto para él como para el prestador del capital. Entonces, en resumen: preservar sin consumir algo del ingreso obtenido por cualquier agente económico y dar un empleo productivo a aquello preservado es la causa fundamental de la acumulación de capital.

En este punto tenemos dos elementos teóricos que deben ser puestos en contacto con desarrollos reflexivos del capítulo anterior, en concreto, en lo tocante con la noción de riqueza; nos referimos a acumulación de capital y empleo productivo de stocks; el filósofo de Kirkaldy establece puntualmente la relación entre estas tres instancias teóricas:

> El producto anual de la tierra y trabajo de cualquier nación no puede ser incrementado en su valor por otros medios, que el incrementar sea el número de sus trabajadores productivos o los poderes productivos de aquellos trabajadores que habían sido empleados anteriormente. El número de sus trabajadores productivos, es evidente, no puede nunca ser incrementado en gran medida, sino en consecuencia de un incremento de capital, o de los fondos destinados a mantener a tales trabajadores. Los poderes productivos del mismo número de trabajadores no pueden ser incrementados, sino en consecuencia sea de alguna adición y mejora a aquellas máquinas e instrumentos que facilitan y abrevian el trabajo, o en consecuencia de una división y distribución del empleo más adecuada. En cada caso un capital adicional es casi siempre requerido. (WNB II: 114)

Así, podemos acometer la siguiente cuestión: ¿cómo es que se enriquece una nación (o un individuo, por lo demás)?, o, en otras palabras, bajo la idea de que la riqueza consiste en "necesidades, conveniencias

28. De ahí el tajante rechazo y hasta desprecio de parte de Smith hacia la instancia de crédito de consumo: "El hombre que pide prestado para consumir será pronto arruinado, y aquel que le presta tendrá generalmente ocasión para arrepentirse de su estulticia" (WNB II: 126). Por su propio concepto, este empleo de capital es improductivo, y así cercena, antes bien que acumula, el capital del individuo y, así, de la sociedad.

y entretenimientos", o en la posibilidad de comandar trabajo para producirlos (para Smith estas dos nociones son equivalentes), ¿cómo se incrementa el producto anual *qua* valor de una nación o individuo? La respuesta del filósofo escocés es incrementando, o el "número de trabajadores productivos" empleados, o los "poderes productivos" de un mismo número previo de trabajadores, lo que a su vez tiene como requisito, de manera general, un "incremento de capital", sea fijo o circulante. Smith establece que para "cada caso" es necesario "casi siempre" un "capital adicional", de modo que tendríamos que pensar que la acumulación de capital es condición necesaria previa para poder emplear más trabajadores productivos, o aumentar la productividad (los "poderes productivos" apuntados en el fragmento citado) de determinado número de trabajadores ya existentes. La manera de acumular capital es explicada bajo el principio de parsimonia ya apuntado. Cabe solamente añadir una relevante reflexión smithiana sobre la manera en que las operaciones bancarias (las cuales tienen como sustrato de actividad el capital circulante dinero) pueden rendir un "aumento muy considerable en el producto anual" (WNB II: 78): "No es al aumentar el capital del país, sino al volver activa y productiva una mayor parte del capital, de lo que de otro modo sería el caso, que las más sensatas operaciones de banca pueden incrementar la industria del país" (WNB II: 77).[29] La vinculación fundamental riqueza-trabajo productivo es evidente en todos estos pasos de reflexión smithianos; puesto que el dinero es solamente la "gran rueda de la circulación" de mercancías, su auxilio al enriquecimiento individual o nacional solamente puede provenir de su auxilio al poner en movimiento fuerzas y stocks, al facilitar los intercambios económicos.

29. El *modus operandi* de este loable servicio económico de la banca es explicado así ulteriormente: "Las operaciones sensatas de la banca le permiten a un tratante convertir su stock muerto en stock activo y productivo; en materiales que trabajar, en herramientas para trabajar, y en provisiones y subsistencia para trabajar; en stock que produce algo tanto para él como para su país" (WNB: 77). De nuevo, Smith saluda las operaciones bancarias, a la manera de un sistema de emisión de moneda, de crédito y de bonos y acciones solamente en la medida en que sirve a los propósitos de la producción; instancias bancarias como los créditos al consumo y la especulación financiera son criticadas de modo agudo y amplio por el autor escocés, tanto así como para promover la regulación gubernamental de la tasa de interés, como veremos en el siguiente capítulo.

En lo tocante a los ingresos que reciben los agentes individuales y las naciones y que son el sustrato sobre el cual la parsimonia ha de ejercer su abstención de extinción *qua* consumo total, podemos establecer que la doctrina smithiana del valor que establece que "renta de la tierra", "salarios del trabajo" y "ganancias del stock" son los componentes constitutivos del precio natural de una mercancía, en general, en una situación económica civilizada, da la pauta de reflexión.

Con respecto a los salarios el autor escocés declara: "El producto del trabajo constituye la recompensa natural o salario del trabajo" (WNB I: 96), lo que notoriamente incide, de nuevo, en la consideración smithiana sobre el "estado temprano y rudimentario de la sociedad", en el cual todo lo que un individuo o trabajador obtiene por su esfuerzo y molestia de adquirir le pertenece a él mismo. Tomando por un *factum* la apropiación de la tierra y la acumulación de stock, Smith se da a la tarea de explicar tanto la razón de que se reciba, en el estado económico moderno, determinada cantidad de dinero o bienes a cambio de la realización del trabajo, como la lógica de la obtención de la magnitud, grande o pequeña de estos, de parte del trabajador.

"Rara vez sucede que la persona que labra la tierra tenga los medios para mantenerse hasta que recolecte la cosecha. Su manutención le es generalmente adelantada del stock de un maestro, el agricultor que lo emplea, y quien no tendría interés en emplearlo, a menos que fuera a tomar parte en el producto de su trabajo, o a menos que su stock le fuera remplazado con una ganancia" (WNB I: 98) asevera Smith, lo que, en primer lugar, explica la razón de que el trabajador reciba determinados "medios para mantenerse" (a la par que la razón por la que el empleador recibe una ganancia, o una deducción[30] del producto final del producto del trabajo del trabajador); visto desde la perspectiva del trabajador, no hay otra alternativa de actividad a efectos de subsistir, aunque sea en una dimensión fisiológica, más que emplearse a cargo de un maestro poseedor

30. "Esta ganancia (*Profit*) hace una segunda deducción del producto del trabajo que es empleado en la tierra" (WNB I: 98). La primera deducción es la renta: "La renta del terrateniente hace la primera deducción del producto del trabajo que es empleado en la tierra" (WNB I: 98).

de medios de manutención y de trabajo, puesto que él mismo no los posee (en la medida en que no posee stock acumulado, sea por la razón que sea, podríamos agregar); visto desde la perspectiva del maestro empleador, o bien sencillamente se está en la posibilidad de imponer el esfuerzo y molestia de producción a un trabajador, por el mero hecho de poseer un stock acumulado o, más interesantemente, fuera de esta licencia de "exención de trabajar" a partir de tal hecho, el empleador se ve obligado por necesidad a emplear trabajadores, por la sencilla razón de que él mismo no podría poner en movimiento todo el stock que es un capital, a efectos de obtener un ingreso por él. Ya se había establecido, por lo demás, que uno de los dos medios de enriquecimiento individuales y sociales es "incrementar" el número de trabajadores productivos, de modo que no puede sino pensarse que un empleador parsimonioso, al tener más stock año con año a partir de su ahorro, no concebiría sino emplear a más trabajadores con más y mejores medios de trabajo, a efectos de obtener más ingreso-ganancia.[31]

En segundo lugar, cabe preguntarse por la lógica de recepción de un determinado quántum monetario, o de otra índole de parte del trabajador, bajo el entendido de la definición del salario como ingreso por o a cambio de trabajo; "El precio en dinero del trabajo es necesariamente regulado por dos circunstancias; la demanda de trabajo, y el precio de las necesidades y conveniencias de la vida" (WNB I: 130). La primera noción es del todo clara si se recuerda la reflexión smithiana sobre el precio de mercado, el cual se regula por "la proporción entre la cantidad que es efectivamente traída al mercado, y la demanda de aquellos que están dispuestos a pagar el precio natural de la mercancía", de modo que sencillamente puede inferirse que el "precio en dinero" del trabajo será "elevado" en la medida en que la proporción entre la cantidad deseada sea mayor con respecto a la cantidad ofrecida, y menor en la medida contraria; el quántum de dinero, a su vez, será sencillamente determinado por lo

31. Smith declara de manera sentenciosa e irónica: "Un hombre debe estar perfectamente loco si, donde hay seguridad tolerable, no emplea todo el stock que comanda, sea el suyo o el prestado de otra gente, en alguna u otra de aquellas tres maneras [procurar goce presente, poner en movimiento productivo capital fijo y capital circulante]" (WNB II: 15).

necesario para adquirir las "necesidades y conveniencias de la vida" a cambio de él, las cuales constituyen la "recompensa real del trabajo" (WNB I: 118) en contraste con la recompensa monetaria. De modo que, en una primera instancia, la cantidad de estos elementos de que pueda disponer el trabajador a cambio de su trabajo depende de tal principio que, en inspiración de Ricardo, hemos llamado como la ley de Lauderdale. No obstante, partiendo de que el trabajo o el trabajador es una mercancía *como* cualquier otra,[32] cabría preguntarse por el precio natural o el *pretium minimum* de gravitación de este producto, lo cual relevantemente incide en una tesis fundamental de toda la economía política clásica; en palabras de Smith: "Los salarios pagados a los jornaleros y sirvientes de cualquier tipo debe ser tal que les pueda permitir, uno con otro, el continuar con la raza de los jornaleros y sirvientes, de acuerdo con la demanda aumentante, dismuyente o estacionaria de la sociedad que la sociedad pueda venir a requerir" (WNB II: 122). De modo que en toda sociedad habría un determinado mínimo (relevantemente, no necesariamente de llana subsistencia) de dinero o necesidades y conveniencias que un trabajador debería recibir, independientemente de consideraciones morales,[33] por su trabajo: aquello necesario para mantenerse con vida, y además "reponer su existencia" por medio de descendencia; si no se dieran estas

32. La tesis muy poco kantiana completa reza: "Es de esta manera como la demanda de hombres, así como la de cualquier otra mercancía, necesariamente regula la producción de hombres" (WNB II: 122).

33. Interesantemente, en la *Teoría de los sentimientos morales* Smith declara lo siguiente con respecto al salario de un trabajador común: "Los salarios del trabajador más miserable pueden cubrir las necesidades de la naturaleza. Vemos que le proveen alimento y vestido, el confort de una casa y de una familia. Si examináramos su economía (*oeconomy*) con rigor, encontraríamos que gasta gran parte de sus salarios en conveniencias, que pueden ser consideradas como superfluidades, y que, en ocasiones extraordinarias, puede dedicar incluso algo a la vanidad y la distinción [...] ¿Acaso se imaginan los individuos educados en las altas filas de la sociedad que su estómago está mejor, o que su sueño es más apacible en un palacio que en una choza?" (GEW I: 50). Del hilo de argumentación de este texto, así como del de *La riqueza de las naciones*, en general, parece poderse extraer la tesis de que las indignaciones modernas (como las encontrables en Rousseau) sobre la desigualdad económica en la sociedad comercial son producto de un excesivo sentimentalismo o sensibilidad moral, el cual por lo demás tiene sus condicionantes naturales en el impulso de la simpatía.

condiciones, es decir, si, por ejemplo, la cantidad de trabajadores disminuyera, por una falta de "producción" de estos, y las condiciones de cantidad y acumulación de stock requirieran una cantidad mayor que esta disminuyente, entonces la presión por atraer trabajadores de parte de los maestros empleadores haría que estos necesariamente ofrecieran a aquellos mayor cantidad de necesidades y conveniencias, o dinero para obtenerlas, a efectos de poder impulsar la producción; en una dimensión temporal progresiva esto haría que la población de trabajadores aumentara[34] al nivel natural requerido, lo que a su vez, en la mayor cantidad de trabajadores que antaño, haría que la presión de atracción de trabajadores con mayores salarios desapareciera y los salarios se encontraran en un nuevo nivel natural, el cual, así, se define sencillamente como aquel que lleva el ritmo con la demanda de los empleadores. De modo que en la visión smithiana, en modo alguno, la situación de los trabajadores tendría que ser precaria o miserable a la manera que ello puede inferirse de las consideraciones de Proudhon y otros antes de Marx;[35] al contra-

34. "La recompensa liberal del trabajo, por lo tanto, en la medida en que es el efecto de la riqueza aumentante, es igualmente la causa del incremento de la población" (WNB: 123).

35. "¿Entre la Hidra de doscientas cabezas de la división del trabajo y el dragón sin domar de las máquinas, qué será de la humanidad? Un profeta lo ha dicho ya hace más de dos mil años: Satán contempla su víctima, y la guerra ha iniciado, *Aspexit gentes, et dissolvit*" (Proudhon, 1846: 179). Y notablemente, al igual que Marx después, el publicista radicalizado francés hace empleo de reportes concretos sobre la situación concreta de los trabajadores en un territorio: "Los jóvenes trabajadores están pálidos, débiles, son pequeños y lentos para pensar, así como para moverse. A los catorce o quince años no parecen más desarrollados que niños de nueve a diez años en el estado normal. En lo que toca a su desarrollo intelectual y moral, pueden encontrarse algunos que a la edad de trece años no tienen la noción de Dios, que jamás han entendido cuando se les habla de sus deberes, y para quienes la primera escuela de moral ha sido una prisión" (Faucher citado por Proudhon, 1846: 179). Notoriamente ya el propio Gans, a diferencia de Hegel que solo conoció la situación económica moderna de Inglaterra y la situación de su clase laboral por medio de los reportes de la economía política, periódicos y relaciones indirectas, tuvo ocasión de visitar Inglaterra en 1825, 1830 y 1831 (Waszek, 2007: 23), y en sus *Consideraciones* (*Rückblicke auf Personen und Zustände*) apunta, en ese sentido, lo siguiente: "Como antes se han contrapuesto el señor y el esclavo, luego el patricio y el plebeyo, luego el señor feudal y el vasallo, así ahora es el caso con el ocioso y el trabajador. Uno visita las fábricas de Inglaterra y encuentra a cientos de hombres y mujeres quienes, escuálidos y miserables, que sacrifican al servicio de un único individuo su salud, su goce de vida, a cambio del magro sostenimiento. ¿No se llama esclavitud, cuando al

rio, si es el caso de que las condiciones de empleo de stocks en un país son óptimas, o más exactamente progresivas, en cuanto a acumulación y a productividad, entonces la situación de los trabajadores *qua* ingreso-salario no puede sino ser igualmente óptima: "La recompensa liberal del trabajo, por lo tanto, puesto que es el efecto necesario, es igualmente el síntoma natural de la riqueza nacional aumentante" (WNB II: 111). En conclusión: además de la demanda del trabajo y de los medios necesarios para mantener a la "raza" de los trabajadores, puede establecerse la opulencia o miseria económica en tanto "riqueza nacional" aumentante o disminuyente como un principio regulador del salario natural (en contraste con el monetario) del trabajo.

Con respecto a la ganancia, partiendo del hecho de que un "stock se ha acumulado en la mano de personas particulares" y de que el individuo acumulador "no tendría interés" en emplear a un trabajador para poner en movimiento productivo tal stock "a menos que fuera a tomar parte en el producto de su trabajo", Smith adelanta el argumento de que la razón de que el empleador poseedor de stock acumulado reciba una determinada fracción *ex post* del producto final del trabajo del trabajador (o del equivalente en moneda por su intercambio) es precisamente, por un lado, que, bajo el principio antropológico del interés propio, no habría causa concebible alguna para que un individuo cediera sin más su stock a otro para que trabajase, sin esperar nada a cambio,[36] y por otro, que después del proceso productivo es necesario que se "reponga el stock" (WNB I: 72) invertido inicialmente; es evidente, bajo estos supuestos, que nadie

---

hombre se le explota como a un animal, incluso aun cuando él fuera libre, de otro modo, de morir de hambre?" (Gans, 1836: 100). Cabe adelantar que Gans sugiere en el mismo texto la instancia de *freie Corporation* para acometer los problemas socioeconómicos de la sociedad civil y que, en el marco de su asimilación de la *Ökonomik* hegeliana, ofrece alternativas argumentativas tanto a los programas prácticos del liberalismo anglosajón y del francés, y de la "planeación-central" saint-simoniana; en efecto, en el siguiente capítulo podremos explorar ampliamente cómo a partir de Hegel es posible encontrar hilos argumentativos críticos hacia la patencia efectiva de la tiranía del *Fabrikherr* y la tiranía del *Arbeitshaus*, los cuales Gans aplicó ampliamente en su propia obra teórica.

36. En ese sentido, Smith consigna que solamente "caridad" o "amistad" (WNB I: 147) podrían mover a un hombre a prestar su dinero o capital a cambio de nada, en compensación por la privación temporal del uso de tal dinero o capital.

tendría interés en adelantar stock para producir si al final solamente se recibiera lo estrictamente necesario para reponer los salarios adelantados *ex ante* y el capital invertido. Es así como la ganancia sobre y por encima, incluso, de la reposición de los salarios y del capital invertido es una parte necesaria del precio natural de cualquier mercancía.

Sobre la lógica de recepción de ganancia, Smith declara: "El aumento y la caída de las ganancias sobre el stock dependen de las mismas causas que el aumento y la caída de los salarios del trabajo: el estado aumentante o en declive de la riqueza de la sociedad", empero enseguida apunta concisamente una diferencia fundamental en la lógica de la ganancia: "El incremento de stock, que aumenta los salarios, tiende a disminuir la ganancia", por la sencilla razón de que la "mutua competencia" entre los emprendedores agricultores, fabricantes o mercantes participantes en un determinado mercado "naturalmente tiende a disminuir su ganancia" (WNB I: 133).[37] Luego, cabe preguntarse ulteriormente, más allá del impulso al alza o la baja de las ganancias, sobre la determinación

37. Esta tesis smithiana debe complementarse con el siguiente fragmento: "El todo de las ventajas y desventajas de los diferentes empleos del trabajo y el stock deben, en la misma vecindad, ser o bien perfectamente iguales o estar continuamente tendiendo a la igualdad. Si en la misma vecindad hubiera algún empleo evidentemente sea más o menos ventajoso que el resto, tanta gente se agolparía hacia él en el primer caso, y tantas lo desertarían en el otro, que sus ventajas pronto regresarían al nivel de otros empleos" (WNB I: 151). Así, Smith adelanta el multidiscutido principio de la igualación de las tasas de ganancia y de obtención de salarios, bajo la sencilla idea de que bajo "perfecta libertad" no podría sino suponerse que tanto trabajadores como emprendedores, a la vista de posibilidades de extraordinarios rendimientos por el empleo de sus fuerzas o sus capitales, no podrían sino optar por incurrir en ese rubro económico que ofrece ese lucro extraordinario. El agolpamiento de fuerza de trabajo y de stock, empero, no podría sino, a su vez, disminuir el rendimiento extraordinario a largo plazo, de modo que *a largo plazo* ha de suponerse, de acuerdo con Smith, una homogeneización en los rendimientos por salarios y ganancias, en un territorio determinado. En el discurso económico posterior y hasta contemporáneo esto se discute (literalmente) bajo el concepto de equilibrio a largo plazo (*long run equilibrium*). Para el entendimiento del sentido polémico de esta temática, por lo demás central a toda *Ökonomik*, valga el siguiente comentario: "La característica distintiva de esta teoría [la del equilibrio general] es su ambición de dar una descripción matemática precisa a la economía entera, sobre la base de la construcción sobre los conceptos de comportamiento individual de elección de maximización de la utilidad, y su interacción mutua consistente, que resulta en el equilibrio general de mercado" (Köllmann, 2008: 578).

del quántum específico de estas. Cabe citar un extenso fragmento smithiano para explicitar esto:

> Las ganancias sobre el stock no se encuentran en proporción a la cantidad, la dureza o ingenuidad del supuesto trabajo de inspección y dirección. Son reguladas del todo por el valor del stock empleado, y son mayores o menores en proporción a la extensión de este stock. Supongamos, por ejemplo, que en algún lugar particular, donde las ganancias anuales comunes del stock de manufactura son 10%; hay dos diferentes manufacturas, en cada una de las cuales veinte trabajadores son empleados a la tasa de 15 libras al año cada uno, o en el gasto de trescientos al año en cada manufactura. Supongamos, también, que los materiales brutos anualmente trabajados en una cuestan solamente 700 libras, mientras que los materiales más finos en la otra cuestan 7000. El capital anualmente empleado en una, en este caso, sumará solamente 1000 libras, mientras que el empleado en la otra sumará 7300 libras. A la tasa de 10%, por lo tanto, el emprendedor (*undertaker*) de una esperará una ganancia anual de alrededor de 100 libras solamente; mientras que el emprendedor de la otra esperará alrededor de 730 libras. (WNB I: 73)

De modo que en el análisis smithiano la determinación del quántum de ganancia se da a partir de la suma de los gastos de capital (en esta ejemplificación: fondos de salario y materiales de trabajo) en multiplicación por la tasa de ganancia corriente en el rubro o lugar. Eso, en primera instancia, viene a explicar plenamente el porqué la ganancia es un ingreso *in principio* distinto de los salarios: en la medida en que el stock capital es mayor, la ganancia será mayor, independientemente del esfuerzo o molestia de "inspección y dirección" del emprendedor;[38] "El dinero, dice

38. De hecho, Smith asevera que, de las cinco causas ("la agradabilidad", "el gasto de aprender", "la constancia del empleo", "la menor o mayor confianza en el trabajador", "la probabilidad del éxito") que inciden en el quántum del pago de salarios, solamente

el proverbio, hace dinero" (WNB I: 141) consigna el filósofo de Kirkaldy, de manera sentenciosa, en el entendido y la explicación de que, una vez que se cuenta con un gran stock capital, es posible obtener grandes rendimientos de ingreso aun con una pequeña tasa de ganancia. De hecho, en la visión smithiana en general, esta sería la situación en un país opulento, en la medida en que posee gran cantidad de stock acumulado: "La tasa de ganancia, a diferencia de la renta y los salarios, no aumenta con la prosperidad y cae con el declive de la sociedad. Al contrario, es naturalmente baja en los países ricos y alta en los pobres, y es siempre más alta en los países que van más rápidamente a la ruina" (WNB I: 396). De nuevo, una gran cantidad de stock implica, en la dimensión social, una gran competencia entre stocks, lo que naturalmente redunda en una presión a la baja para la ganancia.

Luego, a efectos de explicar la determinación, a su vez, de la tasa de ganancia el siguiente fragmento smithiano es relevante: "La tasa ordinaria de ganancia, como se ha mostrado en el primer libro, es en todo lugar regulada por la cantidad de stock a ser empleado, en proporción a la cantidad del empleo o del negocio que debe ser realizado por ella" (WNB I: 203); de nuevo, entre más negocio pueda ser realizado con menos competencia frente a otros empleadores de capital, la tasa de ganancia debe ser mayor, constituyendo el mínimo de esta "algo más que lo que es suficiente para compensar las pérdidas ocasionales a que todo empleo de stock está expuesto" (WNB I: 146). Con lo que, en recapitulación de nuestra exposición, podemos extractar: la tasa de ganancia, que analíticamente debe, por lo menos ser mayor a 0%, debe adicionalmente, por lo menos, cubrir por "pérdidas ocasionales" debidas al factor riesgo[39] inherente a toda empresa económica. Sobre lo que podríamos denominar como una ganancia extraordinaria,[40] esta no puede sino

---

dos afectan a las ganancias, a saber: "la agradabilidad o desagradabilidad del negocio, y el riesgo o seguridad con el que se le efectúa" (WNB I: 170).

39. "La tasa ordinaria de ganancia siempre sube más o menos con el riesgo" (WNB I: 170).

40. Smith habla por ejemplo de "ganancia excedente" (*surplus profit*) a efectos de empresas económicas concebidas por "proyectadores", quienes en una visión (esencialmente) imaginaria de grandes ganancias contratan créditos a elevadas tasas de interés (WNB II: 60).

ser una instancia temporal derivada, *in principio*, de un elevado precio de mercado en la mercancía en la producción en cuestión: "Las ganancias del stock varían con el precio de las mercancías en que es empleado. Si el precio de cualquier mercancía sube por encima de la tasa ordinaria o promedio, las ganancias de por lo menos alguna parte del stock que es empleado en traerla al mercado suben por encima de su nivel apropiado, y caen si tal precio baja por encima de ella" (WNB I: 178).

Finalmente, es pertinente consignar sumariamente las reflexiones smithianas con respecto al interés, que son parte plena y completante de su teoría sobre la ganancia: "El ingreso derivado del stock por la persona que no lo emplea ella misma, sino que lo presta a otra, se llama interés o uso del dinero. Es la compensación que el prestatario paga al prestador por la ganancia que él tiene oportunidad de hacer con el uso del dinero" (WNB I: 79). Adicionalmente, el autor de *La riqueza de las naciones* marca que el ingreso por interés está plenamente supeditado al de ganancia: "El interés del dinero es siempre un ingreso derivado que, si no es pagado por la ganancia que se hace por el uso del dinero, debe ser pagado por alguna otra fuente de ingreso" (*ibid.*). Con respecto a la determinación de la tasa de interés, Smith establece una relación de plena codependencia con la tasa de ganancia (lo cual no es sino coherente con su planteamiento del interés como deducción de la ganancia): "De acuerdo, entonces, a la manera en que la tasa usual de interés de mercado varía en cualquier país, podemos estar seguros de que las ganancias ordinarias sobre el stock deben variar con ella; deben hundirse si aquella se hunde y elevarse si se eleva" (WNB I: 135).[41] Cabe solamente agregar que todas estas reflexiones sobre la ganancia y el interés monetario en Smith redundan en una abierta y comprometida defensa de la usura.[42]

41. Igualmente, Smith establece una reflexión sobre la tasa de interés mínima *pari passu* con la reflexión sobre la tasa de ganancia mínima: "La tasa ordinaria de interés más baja debe ser, en la misma manera, algo más que suficiente para compensar las pérdidas ocasionales a las cuales el prestar, incluso con prudencia tolerable, está expuesto. Si no fuera más, solamente la caridad o la amistad podrían ser el único motivo para prestar" (WNB I: 147).

42. "En algunos países el interés sobre el dinero se ha abolido por ley. Pero puesto que en todo lugar se puede hacer algo por el uso del dinero, algo debería en todo lugar ser

Con respecto a la renta, la razón fundamental de su existencia, de nuevo, ya nos es conocida a partir de la explicitación del precio natural y del tránsito del estado económico primitivo al estado moderno: "Tan pronto como la tierra de cualquier país se ha convertido, toda ella, en propiedad privada, los terratenientes, como todo otro hombre, gustan de cosechar, ahí donde nunca han sembrado, y demandan una renta, incluso por el producto natural de la tierra", de modo que esencialmente es la apropiación de la tierra la que explica que se tenga que pagar (por un trabajador o por un emprendedor) una "licencia" para colectar los frutos de esta. Bajo estos principios puede sencillamente entenderse la renta como "el precio pagado por el uso de la tierra" (WNB I: 223).

Cabe, en este sentido, señalar que, en la visión smithiana (pero notoriamente en la de todos los clásicos, de una u otra manera), solamente instancias naturales (como tierras, minas y pesquerías)[43] entran en la reflexión sobre la renta.[44] A su vez, esta consideración es importante, puesto

---

pagado por su uso" (WNB II: 135), lo que podría entenderse plenamente a partir de la noción de libertad natural del autor escocés. Por lo demás, fuera de toda dimensión moral o normativa, Smith sentencia que la abolición o restricción por ley positiva del interés sobre el dinero no puede no solo no evitar la práctica de la usura, sino aumentar la tasa de interés misma, por una determinada prima de riesgo extraordinaria: "El deudor, si se puede decir así, es obligado a asegurar a su acreedor por los castigos de la usura" (*ibid.*).

43. "Una pesquería de salmón paga una renta, y la renta, aunque no se le puede llamar renta de la tierra, constituye una parte del precio del salmón junto con los salarios y la ganancia" (WNB I: 77).

44. En ese sentido, con respecto a la renta de bienes inmuebles como casas y edificios, Smith asevera: "La renta de una casa puede ser distinguida en dos partes, de las cuales una puede propiamente ser llamada la renta de edificio; la otra es comúnmente llamada la renta del suelo. La renta del edificio es el interés o ganancia sobre el capital gastado en construir la casa. Para poner el negocio del constructor al nivel de otros negocios, es necesario que esta renta sea suficiente, primero para pagarle el mismo interés que habría obtenido por su capital si lo hubiera prestado en buena seguridad, y, en segundo lugar, debe ser suficiente para mantener la casa en constante reparación, o, lo que viene a ser la misma cosa, para remplazar, en un determinado término de años, el capital que se haya empleado en construirla. La renta de edificio, o la ganancia ordinaria del edificio, es, por lo tanto, en todo lugar regulada por el interés ordinario del dinero […] Sea cual fuera la parte de la renta entera de una casa que esté arriba y por encima de lo que es suficiente para rendir esta ganancia razonable, naturalmente va a la renta del suelo […] Este *surplus* de renta (*surplus rent*) es el precio que el habitante de la casa paga por alguna ventaja real o supuesta de la situación" (WNB IV: 189-90).

que determina, en la reflexión smithiana, las situaciones en que por el "uso de la tierra" se paga siempre una renta, y en las cuales no: "El alimento humano parece ser el único producto de la tierra que siempre y necesariamente paga alguna renta al terrateniente. Otros tipos de producto pueden algunas veces y algunas veces no hacerlo" (WNB I: 252). La razón de esto, a su vez, es estrictamente fisiológica y redunda en aquellos escenarios poblacionales tan comunes en las reflexiones de la época[45] y que son la base tanto de las "sombrías" argumentaciones de Malthus[46] como de las férreas inferencias de Ricardo con respecto a los salarios y la situación económica general de una sociedad a largo plazo; el fragmento poblacional de Smith de relevancia para su teoría de la renta es el siguiente: "Puesto que los hombres, como todos los demás animales, naturalmente se multiplican en proporción a los medios de su subsistencia, el alimento tiene, más o menos, siempre demanda" (WNB I: 227). Cabría solamente añadir que, aunado al hecho de que, aun en un estado

45. Por ejemplo en el propio Steuart: "La razón principal del aumento de todos los animales, y consecuentemente también del ser humano, es la procreación, y así, ante todo, la alimentación. Esta les da a ellos la existencia y los mantiene. Si la tierra produjera por sí misma la alimentación correspondiente a los hombres en una profusión ilimitada, así no sería necesario para nosotros trabajar para alimentarnos. Ahora, empero, se encontrará por todos lados, si se investiga la situación de los animales al igual en países habitados, en deshabitados y devastados, que el número de los animales está en la proporción recta con la cantidad de alimentación, la cual la tierra produce de manera regular a lo largo de todo el año para sostenimiento de los mismos" (GSW I: 21).

46. "Los efectos necesarios de estas dos diferentes tasas de incremento [la de la población y la de los medios de alimentación], cuando son puestas en conjunto, son muy impactantes. Consideramos una población para esta isla de 11 millones; y supongamos que el producto presente es igual al del fácil mantenimiento de tal número. En los primeros cinco años la población sería 2 millones, y, duplicándose el alimento, los medios de subsistencia serían iguales a este incremento. En los siguientes veinticinco años, la población sería 44 millones, y los medios de subsistencia solamente iguales a los del sostenimiento de 33 millones. En el período siguiente la población sería 88 millones, y los medios de subsistencia justo iguales al mantenimiento de la mitad de ese número. Y al finalizar el primer siglo, la población sería 176 millones, y los medios de subsistencia solamente iguales al mantenimiento de 55 millones, lo que deja a una población de 121 millones desprovista totalmente de sostenimiento" (Malthus, 1798: 8). Para cerrar el cuadro de horror, Malthus ofrece la siguiente proporción pensando en términos plenamente planetarios: "en tres siglos" de operación de las tasas mencionadas, la proporción de la población humana frente a la magnitud de alimentos sería de "4096 a 13" (9).

económico deplorable o incluso ruinoso con respecto a la productividad social anual, habría demanda de alimento y este tendría valor *qua* trabajo comandable puesto que "siempre se puede encontrar a alguien que esté dispuesto a hacer algo" (*ibid.*) a cambio de obtener alimento, la tierra cuyo uso es la producción de alimento siempre rinde renta, puesto que ella, "casi en toda situación, produce una cantidad mayor de alimento que lo que es suficiente para mantener todo el trabajo necesario para traerla al mercado", "reponer el stock" invertido y además rendir "ganancias" (*ibid.*) para el emprendedor agricultor. Otras instancias de "uso de tierra", como minas, no rinden siempre renta, de acuerdo con el filósofo escocés.[47]

Sobre la lógica de recepción de renta y de determinación del quántum de esta, es necesario, de inicio, tener en cuenta que ella es "naturalmente un precio de monopolio"[48] que, como tal, es proporcional a "lo que el agricultor puede permitirse dar" (WNB I: 225) y, así, su monto debe llegar a ser tan alto como sea posible,[49] de la misma manera que el precio de monopolio de una mercancía es tan elevado como los consumidores

47. "Si una mina de carbón puede rendir una renta o no, depende en parte de su fertilidad, y en parte en su situación [...] Hay algunas minas cuyo producto es apenas suficiente para pagar el trabajo y reponer, junto con las ganancias ordinarias, el stock empleado en trabajarlas. Ellas rinden alguna ganancia al emprendedor de la obra, pero no renta para el terrateniente. Pueden ser trabajadas con ventaja por nadie más que el terrateniente, que siendo él mismo el emprendedor de la obra, recibe la ganancia ordinaria del capital que emplea en ella [...] El terrateniente no permitirá que nadie más las trabaje sin pagar alguna renta, y nadie puede permitirse el pagar ninguna" (WNB I: 258). Este fragmento es decisivo en la historia del pensamiento económico, puesto que es la base de las reflexiones ricardianas sobre la renta, que, como veremos en el apartado correspondiente, el autor londinense extiende igualmente a la tierra que a las minas. Igualmente cabe adelantar que un núcleo marginalista de reflexión habita en este fragmento smithiano.

48. Esto, por la sencilla razón de que la oferta de tierra está limitada por la extensión de facto de tierra cultivable en un determinado territorio geográfico. Situaciones económicas extraordinarias, como el descubrimiento de nueva tierra cultivable, como se dio a partir del descubrimiento de las Américas, puede así fungir como una instancia que temporalmente extingue los efectos de la oferta limitada de tierra. Véase WNB (II: 225).

49. "Cuando el terrateniente ajusta los términos del arrendamiento, se propone dejar al agricultor una proporción del producto que no es más que lo suficiente para mantener el stock del agricultor del que se paga la semilla, el trabajo, y con el cual se adquiere y mantiene el ganado y otros instrumentos de la agricultura, juto con las ganancias ordinarias del stock agricultor en la vecindad" (WNB I: 223).

pueden permitírselo pagar.[50] Smith, por lo demás, habla en efecto de una "tasa de renta" (WNB I: 89),[51] la cual se determina por la "fertilidad" y la tierra y su "situación" (WNB I: 228), a partir de lo cual sencillamente se puede inferir que la renta de la tierra tenderá a ser elevada en la medida en que la tierra sea más fértil y pueda, así, rendir grandes volúmenes de producto a partir de menores inversiones de salario y capital (lo cual incide naturalmente de modo favorable, a su vez, para la ganancia, sustrato a su vez de deducción, de la renta), y en la medida en que la situación geográfica de los acres de tierra[52] en cuestión estén situados "cerca de un pueblo" antes que en una "parte distante de un país" (*ibid.*), lo que incide a su vez favorablemente en la ganancia (por la menor inversión en salario y capital necesaria para el transporte del producto) de la cual se sustraerá la renta. Finalmente, cabe consignar un corolario fundamental a toda la economía política, que marca igualmente uno de sus puntos de apoyo en materia de reflexión sobre el precio, en general, y que se infiere de todas las consideraciones sobre el salario, la ganancia y la renta establecidas hasta aquí: "La renta, hay que observar, por lo tanto, entra en la posición del precio de las mercancías de una manera diferente de los

50. Cannan consigna un relevante fragmento de David Buchanan, notable editor de Smith, a efectos de explicitar esto: "La ganancia de un monopolio está en precisamente la misma fundamentación que la renta. Un monopolio hace artificialmente lo que la renta hace por causas naturales. Disminuye la oferta del mercado hasta que el precio sube por encima del nivel de los salarios y la ganancia" (Buchanan citado por Cannan, 1953: 174).

51. Cabe igualmente señalar que Smith habla efectivamente de una "tasa de salarios" (WNB I: 95); no obstante, su reflexión sobre el tema redunda sencillamente en la examinación de la lógica de obtención de *quanta* de salarios mayores o menores, sin que estos *quanta* estén en relación con una cantidad base con respecto a la cual establecer un determinado porcentaje de proporción, a la manera en que sí es el caso en la ganancia. De ahí que Cannan (1953) resalte que en la teoría del ingreso el salario se determina por cantidad por tiempo por hombre; la renta, por rendimiento por acre, y la ganancia, como porcentaje sobre una suma principal.

52. Es Cannan quien con su consideración sobre la *seudodistribución* y la *distribución propiamente hablando* ha dado pie a la consideración de que la renta tendría que medirse o evaluarse como quántum, a partir de la cantidad en *acres* de tierra poseídos por un determinado individuo. Por lo demás, el empleo de la unidad *acre* como medida para la reflexión sobre la renta no fue desconocido para Smith: "Un acre de tierra, por lo tanto, producirá una cantidad mucho mejor de una especie de alimento que de otra; la inferioridad de la cantidad debe ser compensada por la superioridad del precio" (WNB I: 232).

salarios y la ganancia. Salarios y ganancia elevados o bajos son las causas de un precio elevado o bajo; una renta elevada o baja es el efecto de este precio" (WNB I: 226). Este conciso axioma podría bien ser uno de los pocos puntos de acuerdo pleno entre toda tradición de pensamiento económico moderno hasta nuestros días.

Hasta este punto hemos explicitado la teoría smithiana del salario, la ganancia y la renta esencialmente teniendo en cuenta los rendimientos o ingresos de agentes económicos individuales, o aquello que a partir de Cannan conocemos (Hollander, 1973: 144) como "seudodistribución", es decir los rendimientos a los distintos factores de producción a manera de "salarios por hombre, porcentaje de ganancia y renta por acre", en el entendido de que lo recibido por los salarios y la renta puede medirse nominalmente en dinero, y realmente en el trabajo comandable por los productos o el dinero recibido a manera de ingreso, mientras que la ganancia debe medirse tanto nominal como realmente no en términos de numerales absolutos, sino de "proporción" de lo recibido (en dinero o mercancías) con respecto al "todo del capital empleado" (WNB II: 133) en la producción, es decir, a manera de un porcentaje de rendimiento.

A continuación habremos de consignar las reflexiones smithianas en lo que respecta a lo que el eminente erudito inglés del siglo XIX bautizó como "distribución propiamente hablando", o sea, "salarios agregados, ganancias agregadas y rentas agregadas" como toma de parte en el "producto total o ingreso de una comunidad" (Cannan, 1953: 267); así, la evaluación de la distribución, a diferencia de la seudodistribución, ha de medirse a manera de proporciones o porcentajes con respecto al "total del producto nacional":

> Puesto que el precio o valor intercambiable de toda mercancía particular, tomada por separado, se resuelve en alguna de aquellas tres partes; de modo que todas las mercancías que componen el producto anual total del trabajo de todo país, tomado en su complejidad, deben resolverse, ellas mismas, en las mismas tres partes, y ser divididas entre diferentes habitantes del país, sea como los salarios de su trabajo, las ganancias de su stock o la renta de su tierra. El todo de lo que es

> anualmente sea colectado o producido por el trabajo de cada sociedad, o lo que resulta en lo mismo, el precio de él, es de la misma manera originariamente distribuido entre algunos de sus miembros distintos. Salario, ganancia y renta son las tres fuentes originales de ingreso así como de todo valor intercambiable. Todo otro ingreso es derivado, en última instancia, de alguna u otra de estas fuentes. (WNB I: 78)

En este fragmento se condensa la reflexión smithiana con respecto a la distribución en el sentido apuntado por Cannan. En él se alude a un tema que por lo demás es esencial tanto a la recepción crítica de Smith de parte de Ricardo, como a su vez a la recepción crítica de Marx hacia Smith y toda la economía política clásica; nos referimos a un tema de relevancia económica, social y política de importancia capital hasta nuestros días, a saber, el de la división de la sociedad en órdenes o clases de acuerdo con determinada pauta económica, en este caso la manera de obtención de ingreso. Así, la teoría de la distribución de Smith rinde, a su vez, una teoría de las clases sociales así como de la lógica de su recepción de las mercancías (o lo que se obtiene a cambio de ellas) producidas anualmente dentro del país. Cabe señalar de inicio que las siguientes consideraciones smithianas se remiten únicamente a la toma de parte de los "tres grandes, originales y constituyentes órdenes de toda sociedad civilizada" (WNB I: 394), lo que implica que pertenecen únicamente al estado económico moderno.

> Aquella parte del producto anual que [...] está destinada a reponer un capital no es solamente mucho más grande en países ricos que en pobres, sino que tiene una mucho mayor proporción que aquella que es inmediatamente destinada para constituir un ingreso sea como renta o como ganancia. Los fondos destinados al mantenimiento del trabajo productivo no son solamente mucho mayores en países ricos que en países pobres, sino que tienen una mucho mayor proporción a aquellos que, a pesar de que pueden ser empleados en mantener sea manos productivas o improductivas, tienen generalmente una predilección por las últimas. (WNB II: 101)

> A pesar de que aquella parte del ingreso de los habitantes que es derivada de las ganancias del stock es siempre mucho mayor en países ricos que en pobres, esto es porque el stock es mucho mayor: en proporción al stock, las ganancias son generalmente mucho menores. (WNB II: 101)

> La renta de la tierra, sin embargo, en todas las partes mejoradas del país, se ha triplicado y cuadruplicado desde aquellos tiempos antiguos [Smith se refiere a los tiempos del "gobierno feudal"], y esta tercera o cuarta parte del producto anual es, como parece poder apreciarse, tres o cuatro veces más grande que lo que el todo había sido antes. En el progreso de la mejora, la renta, a pesar de que incrementa en proporción a esta extensión, disminuye en proporción al producto de la tierra. (WNB II: 100)

La lógica de la distribución de *La riqueza de las naciones* se encuentra plasmada en estos tres fragmentos.[53] A partir de ellos pueden sacarse notables inferencias con respecto a la repartición de mercancías producidas en el año, o lo que se obtiene a cambio de ellas, de parte de las distintas clases u "órdenes" de la sociedad: en primer lugar, con respecto a la renta, que, como ya vimos, es una instancia residual y de deducción de la ganancia, Smith apunta que en una sociedad civilizada y mejorada (en cuanto acumulación de stock y técnica de producción, podríamos inferir) la participación de la renta en el "producto anual total" es solamente de una "tercera o cuarta parte", lo que implica que o dos tercios

53. Efectivamente, difícilmente podría encontrarse otro *locus* en esta obra que evidenciara de manera tan condensada las ideas smithianas de la toma de parte de los órdenes de la sociedad en lo producido anualmente. El centro de atención del filósofo escocés se centró, en realidad, primordialmente en la *seudodistribución*, como acertadamente apunta Hollander (1973: 144), lo que llevó a Cannan (1953: 267), incluso, a aseverar: "Con respecto a las proporciones del producto obtenidas por ganancias y salarios, Adam Smith no tiene nada que decir. Él siempre considera «salarios» como salarios por trabajador y «ganancias» sea como una cantidad agregada absoluta o como una tasa o proporción entre el interés y la suma principal". Con Hollander, nosotros consideramos, por otro lado, que, aunque sea de manera incipiente, Smith por lo menos "comentó" sobre el tema de la *distribución*.

o tres cuartos de tal producto quedan a repartirse entre los salarios y las ganancias agregados; en segundo lugar, que de la parte del producto anual remanente de la deducción de la renta una "mucho mayor proporción" pertenece al salario o a la puesta en movimiento de trabajo productivo, en general[54] con respecto a la parte de renta y ganancias, de modo que la parte del producto anual perteneciente a las ganancias agregadas es la menor de las tres; en tercer lugar, que, en términos absolutos, efectivamente puede considerarse que las cantidades discretas de ganancia y renta son grandes, incluso mayores a las del todo del producto anual de épocas anteriores; empero, con respecto a la proporción al todo presente, son pequeñas, en la medida en que la mayor parte del producto anual en una sociedad rica (*qua* ingreso, debemos inferir) se dedica al mantenimiento y la puesta en movimiento de trabajo productivo; finalmente que si bien la proporción del producto anual dedicada al trabajo o los trabajadores es la mayor de todas, ello no necesariamente implica una situación de plena bonanza para esta clase (aunque tampoco su miseria, mientras el producto anual total siga en aumento progresivo), en la medida en que "sirvientes, trabajadores y obreros constituyen la gran mayor parte de toda sociedad política grande" (WNB I: 119), de modo que al hacer una división del producto anual (Smith no ofrece ninguna pauta explícita para esto, pero debemos concluir que implícitamente es parte de su análisis global sobre la situación del orden social de los trabajadores), entre todos los individuos pertenecientes al orden trabajador, la cantidad resultante a cada uno efectivamente tendería a ser menor que la cantidad resultante a los miembros de los órdenes emprendedor y terrateniente. Cabe reiterar que para Smith esta situación socioeconómica no es en modo alguno "injusta" o "ilegítima", sino sencillamente

54. A partir de estos fragmentos, no es posible inferir una lógica a detalle en la determinación de proporciones específicas para salarios *qua* fondo de manutención de trabajadores, para adquisición de nuevos materiales para producir y para *reponer* el desgaste del capital fijo. El propio Hollander (1973: 197) llega a apuntar que Smith podría haber cometido notables negligencias teóricas en sus reflexiones sobre el capital fijo. En efecto, debemos apuntar que Ricardo es mucho más preciso al tener en cuenta la participación del capital fijo en la producción y la distribución, y al ofrecer cálculos claros y precisos en este tipo de temas.

resultado del funcionamiento pleno del sistema de libertad natural. De nuevo, en la vigencia de este sistema, y en la aplicación productiva concomitante de trabajo y capital, radica la posibilidad de la "opulencia universal que se extiende hasta las filas más bajas de la gente".

Es notable que la teoría de la distribución de Smith lleva ínsita una loa al empleo de stock productivo, lo que, *mutatis mutandis*, puede interpretarse como una doctrina del consumo cuyo propósito es fomentar el incremento del "valor intercambiable del producto anual de la tierra y el trabajo" de cualquier país, lo que a su vez redunda en el incremento de la "riqueza real y el ingreso de todos sus habitantes" (WNB II: 104). Una tesis fundamental en esta doctrina en el fondo revolucionaria[55] reza como sigue: "Lo que es anualmente ahorrado es tan regularmente consumido como lo que es anualmente gastado, y casi al mismo tiempo también; pero es consumido por un conjunto diferente de gente" (WNB II: 106), lo que implica una distinción entre dos diferentes maneras de consumir, en el entendido de que lo "ahorrado" no es apilado o sacado sin más de la posibilidad de empleo productivo (a manera de producción o de préstamo a interés) y de que lo "gastado" es aplicado al comandamiento de trabajo improductivo o a adquirir mercancías cuyo destino no será fungir como capital; el consumo de ahorro aumenta el valor intercambiable del producto nacional, mientras que el consumo de gasto lo disminuye. El consumo de ahorro incide en producción, y así en mantenimiento y aumento de capital, al tener como *telos* rendir las condiciones de posibilidad para reiniciar la producción el año siguiente, por lo menos, en la misma magnitud que el año anterior, mientras que el de gasto implica cercenar el capital (WNB II: 107), tanto individual como nacional. Un corolario a esta doctrina del consumo es que este efecto de mutilación de capital se daría aun cuando el gasto en adquirir mercancías, más que en producirlas, se diera en mercancías producidas dentro del país (y en el

55. Cabe recordar que el discurso mercantilista estaba orientado esencialmente a fomentar el crecimiento del poder estatal (Rojas, 2007) y el fisiocrático al mantenimiento del *statu quo* feudal (Llombart, 2009). La doctrina del consumo de Smith genera por primera vez en la historia del pensamiento una matriz teórica e ideológica que, por lo menos en teoría, redundaría en la mejora de la condición material de todas las clases sociales.

entendido de que ninguna cantidad de metal o dinero saldría del mismo): "A pesar de que el gasto del pródigo se diera totalmente en mercancías hechas en casa y ninguna parte en extranjeras, su efecto sobre los fondos productivos de la sociedad serían incluso los mismos. Cada año todavía habría una cierta cantidad de alimento y vestido empleada en mantener manos improductivas, cuando deberían haber mantenido productivas" (WNB II: 108). Así, si bien el consumo es para Smith el *telos* de la producción, la desatención al tipo de consumir de parte de un individuo o una sociedad no puede sino poner en peligro la posibilidad y magnitud misma del consumo individual y social a futuro, sea de necesidades o de conveniencias.

De hecho, estas últimas nociones sobre la distribución y el consumo evidencian de manera intensiva el profundo interés smithiano en la dimensión social o colectiva de lo económico; en efecto, así como en el tema de la seudodistribución, Smith reflexiona sobre el capital individual, en el tema de la distribución se trata, esencialmente, de una reflexión sobre el capital total de la sociedad, o del capital nacional, de modo que cabe consignar la definición puntual smithiana de este: "Así como el capital de un individuo puede ser incrementado solamente por lo que ahorra de su ingreso anual, o sus lucros anuales, así el capital de una sociedad, que es el mismo que aquel de todos los individuos que la componen, puede ser incrementado solamente de la misma manera" (WNB II: 105). Así, el capital nacional es sencillamente la suma de los capitales individuales,[56] y aumenta bajo el mismo principio que estos: la parsimonia económica.

Después de haber acometido la teoría smithiana de la producción, la seudodistribución y la distribución, resaltando el acento smithiano en la deseabilidad de mantener y aumentar el "fondo perpetuo" (WNB II:

56. Cabe señalar que Smith establece una pequeña acotación en este respecto: "El capital circulante de una sociedad es en este respecto diferente de aquel de un individuo" (WNB II: 22). Se refiere al hecho de que las mercancías poseídas por distintos individuos pueden cambiar de manos sin que haya disminución de valor alguna, para alguna de las partes; asimismo, en el caso del dinero, Smith observa el hecho de que su manutención, en efecto, ocasiona una disminución en el ingreso neto de la sociedad, lo que lo acerca a la naturaleza del capital fijo.

106) en que consiste el capital nacional, es momento de examinar los mismos temas en el autor del *Traité*; esto a su vez, habrá de explicitar los puntos de controversia del autor francés con el escocés en los rubros de comercio, industria, distribución y consumo.

2. La *Ökonomik* del capital en Jean-Baptiste Say

En el capítulo 14 del libro I del *Traité*, que versa sobre los derechos de propiedad, se lee: "Sin la protección de la autoridad pública es imposible concebir ningún desarrollo importante de las facultades productivas del hombre, de las tierras y de los capitales; es imposible concebir la existencia de los capitales ellos mismos, puesto que ellos no son más que valores acumulados y trabajantes, bajo la salvaguarda de la autoridad" (TEP I: 139). De donde, de inicio, podemos extractar la siguiente y peculiar definición del capital de parte de Say:[57] este consiste en "valores acumulados y trabajantes", lo cual evidencia de manera aguda la relación ya establecida entre la teoría del valor de los clásicos y su correspondiente teoría del capital; lo nuevo, a efectos teóricos, que tenemos que resaltar en este apartado a partir del fragmento citado es, precisamente, que no se trata, a efectos de una reflexión sobre el capital, de considerar meramente valores *qua* valores, sino valores en cuanto ya acumulados previamente, lo cual no puede sino darse a partir de su puesta en trabajo[58] en el pasado y de su empleo trabajante con miras a crear un producto (una cosa con valor) *de novo*. Nuevamente, una teoría del capital es una teoría de la producción; la teoría del capital de Say consiste, así, en una reflexión sobre la producción o reproducción[59] tendencial y progresiva de valores.

57. Es pertinente apuntar que el autor francés tiende a emplear el vocablo francés *capitaux*, plural de *capital*, a lo largo de todo el cuerpo de su obra, incluso para referirse a los stocks para la producción, en el sentido de Smith, de un solo individuo.

58. Como veremos de manera intensiva a lo largo de este apartado, Say sostiene que tanto el hombre, como la naturaleza, como los capitales *trabajan*, en el sentido de rendir servicios productivos sin los cuales no se daría la creación de un producto.

59. El epítome del *Traité* sentencia que "Reproducción" (*Reproduction*) y "Producción" (*Production*) es "la misma cosa" (TEP II, 474).

Luego, antes de entrar en detalle en el proceso de producción de valores, cabe aclarar, en el espíritu categorizador de Smith, los diferentes "tipos" o "especies" de capital en la visión del autor francés; Say, sin emplear la división smithiana de capital fijo y circulante, efectivamente enlista una serie de tipos de capital, en esta argumentación considerados todos como condiciones necesarias para que la industria[60] (el ingenio o presteza humana, como vimos en el capítulo anterior) pueda derivar en la creación de un producto determinado:

> Los útiles, los instrumentos de diferentes artes.
>
> Los productos que deben proveer a la manutención del hombre industrioso, hasta que él haya concluido su porción de trabajo dentro de la obra de la producción.
>
> Las materias brutas que su industria debe transformar en productos completos.
>
> El valor de todas las construcciones, de todas las mejoras colocadas sobre un bien inmueble, y que aumentan el producto anual; el valor de las bestias, de las fábricas que son especies de máquinas adecuadas para la industria.
>
> Las monedas son, igualmente, un capital productivo todas las veces que ellas sirven a los intercambios, sin los cuales la producción no podría tener lugar. (TEP I: 123-125)

> Incluso el talento de un funcionario público es un capital acumulado. (TEP I: 122)[61]

60. "Ha sido necesario que el hombre industrioso posea otros productos ya existentes, sin los cuales su industria, por más hábil que uno lo suponga, quedará siempre en la inacción" (TEP I: 23).

61. En otro lugar del *Traité*, por otra parte, Say asevera: "Un capital es siempre un valor bien real, y fijo en una materia, puesto que los productos inmateriales no son susceptibles de acumulación" (TEP II: 119). Siendo estrictos, estos dos enunciados son inconsistentes; sin embargo, podemos sencillamente considerar que el autor aboga tajantemente por la inclusión de los servicios inmateriales, como parte de los agentes necesarios para la producción. En lo tocante a la acumulación de lo inmaterial o de valores inmateriales, la misma noción de Say de un "fondo perdido" (TEP I: 121) o sencillamente colocado en la cabeza de un trabajador de lo inmaterial, como un médico, un abogado, un ingeniero

Podemos considerar *grosso modo* que las ocho subcategorías del capital de Smith se encuentran representadas en esta lista sayana,[62] la cual debe considerarse como una visión en detalle en el rubro "capital" que habíamos ya colocado, en el capítulo anterior, como uno de los servicios productivos necesarios para producir utilidad (o valor o riqueza), junto con la industria y los agentes naturales. Con respecto a los apelativos de fijo y circulante, decisivos en Smith para caracterizar al capital, podemos establecer que Say acuña el *coniunctum verborum* "capital comprometido" (TEP II: 119) para indicar aquellos capitales que en su función se encuentran comprometidos o arrestados, por así decirlo, de una manera tal que no pueden ser fácilmente o del todo puestos en movimiento o dados en intercambio; en sus propias palabras: "[Un capital comprometido] es un *capital*, de tal manera comprometido en un género de *producción* que no puede más ser reconducido para consagrarse a otro género de *producción*; tales son los *valores* empleados en las mejoras agrícolas, en la construcción de una fábrica, etc." (TEP II: 430). Say, por otro lado, habla de capitales "*en la circulación*" (TEP II: 118), los cuales serían aquellos valores disponibles para ser intercambiados o, más estrictamente expresado, para ser ofrecidos o demandados, lo que implica que estos y no aquellos sean decisivos para la definición de la "tasa de interés" (TEP I: 118). En resumen, para Say no es, en cuanto a los capitales "fijos" y "circulantes" (comprometidos y en circulación, en su propia caracterización verbal), lo decisivo si permanecen en la posesión jurídica de su propietario, sino si pueden ser fácilmente o no ser ofrecidos y demandados, y por lo mismo si tienen influencia o no sobre la tasa de interés.

---

o un funcionario, y que ha de rendir una recompensa por el trabajo a la par que un "interés de por vida" (*ibid.*) sobre la base del capital dedicado a la formación del erudito en cuestión, explica cómo debe entenderse el carácter de la acumulación de lo inmaterial y su rendimiento continuo y progresivo de nuevos valores.

62. La categoría de *trabajo terminado* podría ser la única que no encuentra su correlato en el listado que hemos extraído de Say pero, naturalmente, si se tiene en mente una producción *comercial*, el trabajo terminado de algún productor es un requisito *sine qua non* para ella; por lo demás, el listado fundamental de Say parece tener en cuenta, ante todo, la producción agricultora y manufacturera.

Con respecto a la definición puntual de la producción, el autor del *Traité* establece lo siguiente: "Producir es otorgar valor a una cosa, o aumentar el *valor* que ella ya tiene. La producción crea el *valor* al otorgar o aumentar la *utilidad* de la cosa, y al establecer así la *demanda* por ella, y que es la primera causa que la hace valer" (TEP II: 465).[63] Como ya vimos repetidamente, para otorgar este valor *qua* utilidad a una cosa determinada, es necesario el concurso de industria, capitales y agentes naturales. Solamente cabe resaltar que todos los capitales (materiales o inmateriales) que son empleados de este modo, es decir, para crear valor-utilidad, merecen el apelativo teórico de productivos: "Cuando los capitales son empleados, ellos son *consumidos reproductivamente*. Ellos son un capital *productivo*" (TEP II: 429).[64]

Precisamente esta dualidad teórica productivo/improductivo recuerda la reflexión smithiana con respecto al trabajo; efectivamente, el economista político de Lyon la tiene en cuenta y de hecho la hace un soporte teórico esgrimido contra el propio Smith en el punto del trabajo: "El trabajo es una acción continua, dirigida hacia un fin (*but*). El trabajo es *productivo* si procura a una cosa cualquiera un grado de *utilidad*, de donde resulta, para esta cosa, un *valor* apreciable, o un incremento del *valor*, a cambio del cual se puede obtener alguna otra cosa. Es improductivo si no resulta en ningún *valor*" (TEP II: 483). Así, sencillamente el trabajo productivo puede entenderse como aquel que rinde cierto valor-utilidad, el cual puede evidenciarse claramente al poder obtener a cambio del producto material o inmaterial alguna otra cosa que se desea, o *dinero*. El trabajo improductivo sería sencillamente aquel que no

63. Notablemente Say, al inicio de su tratado, explicita claramente cómo debe entenderse el *verbum* "creación" en economía política: "Hay entonces creación (*création*), no de materia, sino de utilidad; hay producción" (TEP I: 3).

64. Cabe añadir que Say, efectivamente, ofrece una caracterización conceptual del *coniunctum verborum* "capital improductivo": "Estos son los *valores* colocados en reserva, *acumulados* y no empleados" (TEP II: 431). De modo que sencillamente podría considerarse que un capital improductivo es un valor creado en el pasado del cual no se hace empleo alguno, como una casa que no rinde ingreso alguno y en la cual nadie habita; si alguien hiciera empleo de ella al habitarla obtendría, al menos, cierta utilidad *qua* goce (Say habla explícitamente de *agrément* en este caso), lo que la haría un capital productivo (TEP II: 431).

rinde utilidad alguna, y cuyo ejercicio es vano, a efectos de obtener algo a cambio por él.[65] Ahora bien, inmediatamente después de esta didáctica definición en el epítome del *Traité*, Say apunta: "Los trabajos productivos son de tres especies, aquellos del *docto* (*savant*), aquellos del *empresario de industria* (*entrepreneur d'industrie*) y aquellos del *trabajador* (*ouvrier*)" (TEP II: 483). Aquí yace precisamente aquella controversia mentada con Smith en el tema de la *industria* y que cabe ser detallada ulteriormente en tanto que marca una peculiaridad aguda del pensamiento económico de Say, y que es todavía de relevancia teórica en nuestros días.

> Un médico viene a visitar a un enfermo, observa los síntomas de su mal, le presenta un remedio y se retira sin dejar algún producto que el enfermo o su familia pueda transferir a otras personas, ni tampoco conservarlo para el consumo en otro tiempo.
>
> ¿La industria del médico ha sido improductiva? ¿Quién podría pensar eso? El enfermo ha sido salvado. ¿Ha sido esta producción incapaz de devenir como materia de un intercambio? En modo alguno, puesto que el consejo del médico ha sido intercambiado por sus honorarios; sin embargo, la necesidad de este consejo ha cesado desde el momento en que ha sido otorgado. Su producción consistió en enunciarlo; su consumo, en entenderlo; ha sido consumido al mismo tiempo que producido. (TEP I: 116)

En esta didáctica exposición se encuentra evidenciada la opinión de Say con respecto a los trabajadores improductivos de Smith;[66] para

65. El autor del *Traité* apunta irónicamente al respecto de este tema: "El trabajo, como yo lo he definido, es una molestia y si esta molestia no fuera recompensada con alguna compensación, o con alguna ganancia, el que incurriera en ella haría o bien una tontería o una extravagancia" (TEP I: 52). Así, si bien en el epítome Say hace mención de la instancia *fin* que es inherente al trabajo, uno no puede sino extrañar la compleja visión teleológica del trabajo de Hegel, al compararla con la sayana centrada en la "molestia" y la "compensación" por ella.

66. Say expresa explícitamente *contra* Smith, en lo tocante a los trabajadores improductivos: "Sin embargo, ¿por qué Smith al elevar al rango de las riquezas una cosa abstracta como el *valor* cuenta como nulo tal valor, a pesar de ser bien real e intercambiable,

el autor galo, el hecho de que la actividad de un médico, un músico, un actor, un abogado, un filósofo, etc., no se fije en un soporte material duradero no es motivo para considerar tales actividades fuera del ámbito de la producción; al contrario, en tanto que, por un lado, tales actividades rinden utilidad *qua* satisfacción de un goce y, por otro, es necesario ceder algo a cambio de ellas, ellas cuentan como un servicio productivo, tanto como el de los trabajadores de lo material considerados por Smith. Say así, partiendo de esta perspectiva, desglosa los posibles servicios productivos, sean materiales o inmateriales, de la diligencia humana o, como él la llama, la "acción de las facultades humanas", en los tres rubros distintos que ya enunciamos; empero, igualmente presenta una consideración en detalle de su función respectiva en la producción:

> 1) El conocimiento de las leyes de la naturaleza: este es el fruto de las ocupaciones del *docto*.
> 2) La aplicación de este conocimiento, con el fin de crear la *utilidad* en una cosa: esta es la industria del empresario.
> 3) La ejecución, o la mano de obra: este es el trabajo del trabajador. (TEP II: 456)

Así, "conocimiento", "aplicación", y "ejecución" son las tres maneras en que los seres humanos participan, con su actividad, en el fenómeno de la producción. Finalmente, cabe apuntar que la teoría del valor de Say es soporte teórico pleno de esta consideración, al rendir la consideración de que sin un determinado conocimiento más o menos científico,[67] sin la

---

cuando este no está fijado en alguna materia?" (TEP I: 119). En este *locus* Say parece querer indicar que Smith, si bien impulsó la teoría económica al abandonar la cerrazón fisiócrata centrada en lo agrario como único elemento posible de consideración de riqueza o productividad, mantuvo el sesgo de los fisiócratas de desdeñar la actividad humana, en general, en sus consideraciones teoréticas. Así, desde Say puede pensarse que la obsesión teórica con lo material, en teoría económica, es evidencia de un sesgo fisiócrata en la reflexión.

67. Aquí cabe consignar el comentario positivo a la figura de Francis Bacon que aparece en el discurso preliminar del *Traité*: "Al igual que Bacon ha hecho sentir lo vacío de la filosofía de Aristóteles, Smith ha hecho sentir la falsedad de todos los sistemas de economía (*Économie*)" (TEP I: lvj). Y, efectivamente, casi a continuación Say da cuenta de su

aplicación de este, a manera de iniciativa de darle un empleo productivo, y sin ejecutar esta iniciativa con "mano de obra", no es posible crear utilidad, o imbuir una cosa con ella, o aumentar la que ya detenta; todo lo que confiere utilidad es productivo, de modo que las profesiones graves, importantes y frívolas, aludidas por Smith, todas ellas pueden considerarse como productivas, en la visión de Say.

Con respecto a la lógica de empleo de materiales y trabajo a efectos de producir valor, el epítome del *Traité* define puntualmente los tres tipos de industria, entendida esta, de modo general, como la "acción de las facultades humanas aplicadas a la producción":

> *Industria agrícola*, cuando ella se aplica principalmente a provocar la acción productiva de la naturaleza, o a recolectar sus *productos*.
>
> *Industria manufacturera*, cuando en la transformación de las cosas se crea el *valor*.
>
> *Industria comercial*, cuando ella crea el *valor*, al llevar las cosas al *consumidor*. (TEP II: 455-456)

Así, si estas tres maneras[68] de empleo de agentes naturales, industria humana y capitales crean valor, todas ellas son productivas, en lo que se evidencia un acuerdo pleno con Smith y su revolucionaria teoría del valor; con respecto al tema de cuál de todas estas industrias es la más productiva, podemos consignar que las reflexiones de Say, por un lado, son más precisas y explícitas que las del autor escocés en el punto,

---

ethos científico empirista que, en todo momento en él se encuentra detrás del diseño de su propia *Ökonomik*: "¿Qué es lo que deseo probar? Nada. Yo he querido exponer cómo es que las riquezas se forman, se distribuyen y se destruyen. ¿De qué manera he podido yo adquirir el conocimiento de estos hechos? Al observarlos. Este es el resultado de estas observaciones lo que yo presento. Todo el mundo las puede reconstruir" (TEP I: lvij).

68. En otro lugar, Say apunta que, en el fondo, puede considerarse que existe una única industria, en cuanto tanto agricultura, manufactura y comercio hacen empleo de los mismos medios para producir, de una u otra manera: "Generalizando, desde una perspectiva amplia, no hay más que una sola industria, puesto que todas se reducen a servirse de materias y de agentes provistos por la naturaleza para componer los productos susceptibles de ser consumidos" (TEP I: 17).

y por otro, que, en el fondo, por su propia teoría del valor, diverge fundamentalmente de Smith en el tema. El siguiente fragmento condensa el núcleo de la cuestión:

> El capital más ventajoso empleado para una nación es aquel que fecunda a la industria agrícola; ahí provoca el poder productivo de las tierras del país y del trabajo del país. Aumenta, a la vez, las ganancias industriales y las ganancias terratenientes. (TEP II: 131)

A simple vista parece este un acuerdo pleno con Smith en el punto; sin embargo, en el fondo, para Say lo decisivo en materia de reflexión sobre el grado de productividad de las distintas industrias es, no tanto que se rinda una renta o que se empleen muchos trabajadores, a la manera en que se da la argumentación smithiana, sino sencillamente el hecho de que, desde la perspectiva nacional, no es indiferente que un individuo por sí solo adquiera ingresos de ganancias en el extranjero, por ejemplo, sin dar adelantos o pagos a productores, en general, locales, además de que de nuevo, en ese sentido nacional, el poner en actividad agentes naturales y facultades industriales humanas es de relevancia capital: "Los empleos de los capitales que, todos ellos, al procurar una ganancia al propietario del capital, hacen que las facultades industriales de la gente del país, o las facultades productivas del suelo, rindan valor, aumentan más los ingresos del país que los empleos que no procuran otro ingreso más que la simple ganancia del capital" (NEC II: 226), sentencia Say en las *Notas*. Así, en resumen, para Say, la agricultura, en sentido nacional, es la actividad más ventajosa en tanto que además de poner en movimiento fuerzas y capitales, pone en actividad los agentes de la naturaleza (lo que se refleja en las "ganancias terratenientes"); después de ella las "manufacturas y el comercio interior" (TEP II: 132) son las actividades más ventajosas para la nación, en el mismo grado. Finalmente, a partir de todas estas consideraciones podría extractarse, igualmente, que a efectos individuales no hay una industria, de facto, más productiva que otra, en tanto que los rendimientos netos finales, medibles en moneda, pueden ser perfectamente los mismos en una industria agrícola que en una manufacturera: "Una

máquina tal, por ejemplo, como un molino de prensa en el cual se emplea un valor capital de 20.000 francos, y que rinde un producto neto de 1000 francos por año, con todos los demás costos pagados, rinde un producto precisamente igualmente real que aquel de una tierra de 20.000 francos que rinde 1000 francos de producto neto o de renta (*fermage*), con pago de todos los costos" (TEP I: 33). El argumento agrarista de Say es, así, solamente válido a escala nacional, mas no individual.

Ahora, ¿cómo es que un individuo o sociedad se hacen con capital, definido este ya en término de valores acumulados y trabajantes? Say define puntualmente el fenómeno de acumulación de capital del siguiente modo: "Acumular los capitales productivos no es apilar los valores sin consumirlos, es sustraerlos de un consumo estéril para dedicarlos a un consumo reproductivo" (TEP I: 93). De modo que, por así decirlo, no solamente es el ahorro o la parsimonia económica aplaudidos por Smith los responsables de la acumulación de capital, sino esencialmente el empleo reproductivo de los valores ya poseídos y acumulados en un determinado momento; en efecto, a tenor de una argumentación sobre el aumento de riquezas en Francia y en Europa, en general, a inicios del siglo XIX en comparación con épocas anteriores, Say asevera: "he ya mostrado que los capitales actuales pueden haber sido resultado de una producción superior, antes que de una economía (*économie*) más grande" (TEP I: 109). Así, la "privación anterior" (NEC I: 92) en que consiste el ahorro es un elemento de la acumulación de capital, en tanto abstención de consumir no reproductivamente valores; no obstante, sin reproducción de valores producto de alguna industria, es impensable, para el autor del *Traité*, que una sociedad pueda aumentar sus capitales y devenir así más rica que antes. En cuanto al dinero y las operaciones bancarias, el siguiente apunte de Say revela tanto su posición al respecto (producto de una asimilación ampliada de las ideas monetarias de Smith) como su acuerdo con Ricardo en la materia:

> Esta circunstancia [la situación monetaria de Inglaterra a inicios del siglo XIX después de la suspensión de la convertibilidad] ha hecho considerar a los autores ingleses, profundamente versados en esta materia [la teoría monetaria] que, puesto que

> haciendo uso de la moneda uno no se puede servir de sus propiedades físicas y metálicas, se puede emplear para este uso una materia menos cara que los metales preciosos; el papel, por ejemplo, teniendo las precauciones para que la suma de la moneda de papel no pueda ser llevada más allá de las necesidades de la circulación. El señor David Ricardo ha propuesto, para este fin, un medio sumamente ingenioso y que consiste en obligar al banco o a toda otra corporación que uno autorizara a emitirla moneda de papel, a reembolsar, sin restricciones, en lingotes. (TEP I: 380)

En lo tocante a lo que siguiendo a Cannan hemos convenido en llamar seudodistribución, o ingresos de los agentes participantes en un proceso productivo, podemos establecer que, al igual que fue el caso en Smith, la definición de precio natural de Say da la pauta de reflexión inicial, al sostener que las *ganancias* (*profits*) o rendimientos "de la *industria*, de los *capitales* y de las *tierras*" son los elementos constitutivos del *pretium minimum* de toda mercancía. Dichos ingresos, rendimientos, rentas o ganancias (en Say todas esas instancias verbales serían equivalentes) han de ser medidos en términos reales –por así decirlo, en términos de *valor*– y no en términos *nominales*, en términos de dinero: "Esto es suficiente, pienso, para poner en guardia contra la confusión que podría nacer entre el dinero que se recibe de ingreso con el ingreso mismo [...] el ingreso de un particular, o de una nación, no consiste en el dinero que se recibe en intercambio de los productos creados, sino más bien en estos productos mismos, o en su valor, que puede medirse, por medio de los intercambios, bajo la forma de un saco de coronas, o bajo una forma otra cualquiera" (TEP II: 62). Así la reflexión sobre la seudodistribución en Say consiste en la exposición de la lógica de recepción de "productos" creados o de valores, de parte de los agentes participantes en la producción.

En lo que respecta a los rendimientos de la industria, entendida y desglosada esta en la actividad del docto,[69] del empresario y del trabajador,

69. Cabe ofrecer el siguiente apunte con respecto a la historia del vocablo *scientist*, en la medida en que en el *Traité* se hace empleo sistémico del vocablo *savant* a efectos de

lo siguiente ofrece la base de reflexión: "El precio de su trabajo [se refiere Say, en específico al trabajo del empresario] está regulado, como el precio de todas las otras cosas, por la relación que se encuentra entre la *cantidad demandada* de este género de trabajo y la cantidad que está colocada en circulación, la *cantidad ofertada*" (TEP II: 83). De modo que para el autor galo, a fin de cuentas, son la *oferta* y la *demanda* las instancias determinantes del precio del trabajo, en general,[70] lo cual, en efecto, lo coloca al nivel de "todas las otras cosas", lo cual implicaría que el trabajo es una "mercancía" (TEP II: 238) sin más, para cuya obtención es necesario pagar una retribución que puede llamarse salario o ganancia industrial.[71]

---

significar lo que actualmente llamaríamos "científico" en castellano y *scientifique* en francés: "Las terminaciones -ize (antes bien que -ise), -ism e -ist son aplicadas a las palabras de todos los orígenes: así tenemos *to pulverize*, *to colonize*, *Witticism*, *Heathenism*, *Journalist*, *Tobbacconist*. Por lo tanto podemos construir tales palabras cuando sean deseadas. Así como no podemos usar *physician* para un cultivador de la ciencia *physics*, yo lo he llamado *physicist*. Necesitamos, en efecto, un nombre para describir a un cultivador de la ciencia en general. Me inclino a llamarlo *Scientist*. Así podemos decir que así como un artista es un músico, pintor o poeta, un científico es un matemático, un físico o un naturalista" (Whewell, 1840: cxiii). Notoriamente August Comte (1830: 105) en su célebre *Cours de philosophie positive* habla en términos de la "éducation spéciale des savans" a efectos de indicar la formación de un *physicist* o un físico, o un científico como diríamos en nuestros días. Así, debe ser solamente posterior a la recepción del vocablo *scientist* acuñado por William Whewell que en francés se empezó a adoptar *scientifique*, lo cual debe haber ocurrido hacia después de la segunda mitad del siglo XIX. En alemán cabe apuntar que la vigencia del idealismo, en general, desde Kant, como modo de pensamiento filosófico que no tiene su centro de atención ni en lo empírico ni en lo experimental, marcó y marca, hasta la fecha, lo que se entendió por *sciences exactes* y por *Wissenschaft*. El propio Hegel, como veremos más adelante, es un fiel testimonio de la lucha semántica por la definición conceptual del vocablo *Wissenschaft* ya frente a la patencia amplia del modo de investigación de la naturaleza y el hombre de corte Bacon-Newton.

70. En otro lugar Say enlista tres principios ulteriores que condicionan "la cantidad de trabajo puesta en circulación" y concomitantemente la "tasa natural de sus ganancias": "1) O bien los trabajos de esta industria llevan a peligros, o simplemente inconveniencias; 2) O bien no proveen de una ocupación constante; 3) O bien exigen un talento, una habilidad, que no es común" (TEP II: 73).

71. Es notoria la divergencia teórica de Say con respecto a Smith y al propio Ricardo en cuanto a nomenclatura conceptual. En el epítome del *Traité* se lee: "El salario (*salaire*) es el rendimiento de una *facultad industrial* o, más rigurosamente, el *precio* de la compra de un *servicio productivo* industrial […] El salario es con relación a la *ganancia industrial* lo que el interés es a la *ganancia del capital*, y lo que la *renta* es a la *ganancia de los fondos de tierra*" (TEP II: 480).

Ahora bien, ¿qué hay con respecto a la diferencia entre los salarios o ganancias industriales de un docto y un empresario con respecto a un trabajador sencillo? El autor de Lyon asevera: "Los salarios del simple trabajador común (*simple manouvrier*) se limitan a aquello que es necesario para vivir, a aquello que es necesario para que su trabajo continúe y se renueve. No queda nada para el interés de algún capital; empero, dentro de la manutención del simple trabajador común, se encuentra comprendida aquella de sus hijos, hasta la edad en que ellos se ganen la vida" (TEP I: 124). Esta peculiar concepción tiene su anclaje en la noción de valor y de capital que esgrime nuestro autor; en efecto, si es posible considerar que hay capital acumulado en un funcionario, un médico, un abogado, etc., entonces sería del todo esperable que ese capital acumulado tuviera un rendimiento de por vida (*viager* es el adjetivo empleado por Say) del carácter de interés, de manera adicional, a la remuneración por los servicios mismos determinada por la oferta y la demanda de ellos. Así, podemos considerar que si los "estudios laboriosos" (TEP II: 80) del docto o el "juicio" o el "conocimiento de los hombres y de las cosas" (TEP II: 84) del empresario han requerido inversiones en mercancías (como textos) o servicios (lecciones), estas inversiones comportan un capital que ha de rendir interés vitalicio a su detentador. El trabajador común, en la visión de Say, no posee este elemento capital, de modo que lo que recibe es, en la dimensión mínima, lo estrictamente necesario para su supervivencia en lo fisiológico, y de su familia; en este punto el autor galo sigue puntualmente a Smith.[72]

En lo tocante a los rendimientos del capital es necesario, de inicio, resaltar la aguda controversia que mantiene Say con Smith (y a su vez con

72. Y, en efecto, Say sentencia: "Yo he dicho que lo necesario para vivir establece la medida del salario de los trabajos más comunes, los más rudimentarios; pero esta medida es muy variable: los hábitos de los hombres influyen mucho en la extensión de sus necesidades. No me parece seguro que los trabajadores comunes de algunos cantones de Francia pudieran vivir sin beber un solo vaso de vino. En Londres no pueden pasarla sin la cerveza" (TEP II: 95). Asimismo, una demanda grande de trabajo, por un esplendor económico constante, haría que la recompensa por el trabajo fuera mayor que la de un estricto mínimo de supervivencia y seguimiento de las costumbres de la región.

Ricardo),[73] sobre el tema de las ganancias sobre el stock denominadas *profits of stock* por el filósofo escocés; cabe citar el fragmento clave *in extenso*:

> Smith (libro I, capítulo 8) se ha metido en un gran apuro al haber fallado en separar las *ganancias* del emprendedor de industria de las *ganancias* de su capital. Él las confunde bajo el nombre de *ganancias de fondos* [*profits du fonds*] (*profits of stock*); y, a pesar de su profunda sagacidad, sufre grandes dificultades para desglosar las causas que influyen en sus variaciones. Efectivamente. Su valor se regula de acuerdo con principios diferentes. Las ganancias de la industria dependen del grado de habilidad, de la longitud de los estudios necesarios, etc.; las ganancias del capital dependen de la abundancia o de la escasez de los capitales, de la seguridad de su empleo, etc. (TEP II: 82)

A partir de este fragmento puede entenderse fácilmente la distinción conceptual que hace Say entre empresario (*entrepreneur*) y capitalista (*capitaliste*); el primero es aquel hombre de industria que ya abordamos y que, esencialmente, recibe un ingreso determinado en magnitud por el valor de su "juicio" y por la extensión de la demanda por él,[74] mientras

73. En las *Notas* se lee justo al inicio del capítulo ricardiano sobre las ganancias: "Los autores ingleses entienden con esta palabra [*profits*] los beneficios que todo empresario de industria hace en su profesión, sea la que esta fuera, sin distinguir entre los beneficios que se puede considerar como *ganancia del capital* de este emprendedor de aquellas que pueden ser consideradas como el precio de sus concepciones y de su actividad. En mi *Traité*, creo haber puesto en guardia contra esta confusión" (NEC I: 158). De modo que los apuntes críticos de Say hacia Smith valen igualmente contra Ricardo, en el tema de la distinción entre empresario y capitalista.

74. Cabe, por cierto, consignar en este punto una reflexión marginal sobre el tema de la determinación del quántum de ingreso empresarial que se encuentra en el epítome del *Traité*: "El hombre industrioso que recibe un salario cede su parte de las *ganancias industriales* al *empresario* que paga el salario. Este gana o pierde bajo el salario pagado, en la medida en que la *ganancia* resultante del *trabajo* que él compra es superior o inferior al salario" (TEP II: 480). Así, Say establece, aunque sea incipientemente, una determinada correspondencia inversa entre el salario del trabajador común y el empresario que lo emplea (Say emplea el verbo *céder*, lo que no hace sino evocar la noción de que lo que recibe el empresario es un *descuento* de lo recibido por el trabajador común, y viceversa). Como veremos más adelante, Ricardo es mucho más explícito y claro en el

que el segundo es sencillamente "aquel individuo que posee un *capital*" (TEP II: 431), el cual puede poner en acción él mismo (lo que lo haría igualmente un empresario), o lo puede prestar a otro agente, contra "interés", y recibir sencillamente un ingreso por el capital. De modo que nuestro siguiente paso de exposición es precisamente el del abordaje de la lógica de rendimiento de los capitales *qua* capitales, de acuerdo con el autor del *Traité*.

> Sea que el capitalista haga trabajar él mismo su capital, o sea que lo preste a un jefe de empresa que lo haga trabajar, este capital hace una ganancia independiente de la ganancia industrial, y que se llama *ganancia del capital*. Si el capitalista emplea él mismo su capital, las ganancias que él obtiene forman su *ingreso capital*; si él lo presta a cambio de un interés, su *ingreso capital* no es otro que el monto de este interés, y él cede al empresario las ganancias que pueden resultar del empleo del capital prestado. (TEP II: 104)

A partir de este fragmento puede inferirse sencillamente que el rendimiento "puro" de un capital, esto es, su rendimiento de manera "independiente de la ganancia industrial" correspondiente al empresario, es el "interés", o como se lee en el epítome, el "*precio* del *servicio productivo del capital*" (TEP II: 424); aquí cabe recordar la peculiar definición sayana de los capitales como "valores acumulados", de modo que la siguiente reflexión del autor con respecto al préstamo de capital contra interés no será del todo sorprendente: "En realidad, es entonces un valor lo que se toma a préstamo, y no tal o tal tipo de metal o de mercancía. Se puede prestar o tomar prestado en toda especie de mercancía, lo mismo que en dinero; y no es esta circunstancia la que hace variar la tasa de interés" (TEP II:

---

planteamiento de una correspondencia en la distribución entre ganancias y salarios, lo que ha llevado incluso a ser establecido académicamente como el "teorema de la relación inversa salario/ganancia". Sobre la centralidad de tal tema en Ricardo valga el siguiente comentario: "El resultado primario del análisis de Ricardo es sin duda alguna la presencia de una relación inversa entre la tasa de salarios y la tasa de ganancia" (Fratini, 2010: 2).

124), con lo que Say quiere indicar que la naturaleza de la instancia de intercambio es irrelevante, tanto a efectos de la producción, en general, como a efectos de la determinación de la tasa de interés, de modo que, a efectos analíticos, siguiendo al autor del *Traité*, no sería en modo alguno necesario establecer una diferencia entre el fenómeno del interés, en los préstamos de y contra dinero, que hemos explicitado ya a partir de Smith, y el fenómeno del interés en la producción en general; notoriamente el autor de Lyon sentencia: "Es así entonces un gran error servirse de la palabra *interés del dinero*, y es probablemente gracias a esta expresión incorrecta que se ha considerado la abundancia o escasez de dinero como un factor de influencia sobre la tasa de interés" (TEP II: 126).

En ese sentido, ¿cómo es que se determina el quántum de la tasa de interés? Say es explícito al respecto: "Sin embargo es conveniente otorgar una muy grande atención a estas palabras: la cantidad de capitales disponibles, puesto que es esta cantidad solamente la que influye sobre la tasa de interés; esto es, solamente de los capitales que uno puede y de los cuales uno quiere disponer, se puede decir que ellos están *en la circulación*" (TEP II: 118) Así, debemos sencillamente extractar: la "tasa de interés" es determinada por la cantidad de capitales en circulación, siendo grande cuando los capitales disponibles son pocos en comparación con la demanda, el deseo por ellos, y pequeña en la relación inversa. De nuevo, lo decisivo en todo esto no es la sustancia o representación monetaria de los capitales, sino, en todo caso, el valor que representa la suma en dinero de un determinado capital. De modo que un corolario de esta peculiar "teoría del interés" (TEP II: 126) es, como ya se apuntó, que la cantidad de dinero no afecta la tasa de interés, sino solamente la cantidad de capitales en circulación y la demanda de ellos; Say da el mérito a Hume y a Steuart de haber sido los primeros autores en dar luz en esta materia.

Luego, el autor del *Traité* añade una precisión teórica, en lo tocante a la tasa de interés, siguiendo el espíritu de Smith de atención al factor riesgo que está ínsito en la actividad económica en general: "El interés de un *capital* prestado puede, casi siempre, ser descompuesto en dos partes: la una que representa y que paga el *servicio* que puede rendir el *capital* como agente de producción; este es el interés propiamente dicho; la otra, que representa el riesgo que el prestador corre de no ser reintegrado de su

capital: es una especie de prima de seguro" (TEP II: 458). Así, la tasa de interés tiene una base que es su valor-utilidad como un *agente de producción* y una suma adicional de "prima de seguro", determinada por el "riesgo" de la acción prestadora de capital. Cabe apuntar que la teoría del capital y del interés de Say redunda, igualmente, en una comprometida defensa de la *usura* (*usure*).[75]

Como se puede apreciar, hasta aquí no hemos ofrecido análogo alguno a la reflexión smithiana en torno a las "dos diferentes manufacturas" que, con capitales respectivos de 1000 y 7300 libras a la misma tasa de ganancia (10%), reciben distintas y proporcionales cantidades de rendimientos; en efecto, es del todo imposible en Say encontrar una reflexión tal, lo que, de nuevo, siguiendo a Cannan, implicaría que la instancia "porcentaje de ganancia" no fue, en todo caso, de interés reflexivo para el economista político francés. No obstante, el siguiente fragmento, que, por cierto, se encuentra inserto en un *locus* textual que más bien versa sobre la distribución estrictamente hablando, arroja algo de luz al respecto del tema de la lógica de la seudodistribución en Say:

> No es raro ver una manufactura que, con un capital de 600.000 francos, pague 300 francos de salarios por día laborable, o 90.000 francos por año; a lo que se pueden, para calcular, añadir 20.000 francos de ganancias netas para sus empresarios; así se ve que se otorgan, tan solo para esta manufactura, 110.000 francos de ingresos industriales por año. Los prestadores de fondos o capitalistas, en dinero, vienen a recibir no más que 30.000 francos. (TEP II: 189)

Si se quisiera extraer la lógica de la seudodistribución en este pasaje, tendríamos que concluir que la tasa de rendimiento del capital es de 5%, por los 30.000 francos recibidos por los capitalistas, y que la tasa

75. "También se dan muchas quejas de la usura en las provincias; sería menor si se otorgara honor y seguridad a la profesión de prestador" (TEP II: 117).

de rendimiento industrial para el empresario es de <fórmula> %.[76] Es sumamente notorio que Say, a diferencia de Smith, no realiza él mismo estos cálculos, contentándose, al parecer, con explicitar que al final del año económico, efectivamente, tanto el empresario como el capitalista obtienen rendimientos, lo cual es la meta de todo proceso de producción, en última instancia; los trabajadores, por su parte, recibieron por adelantado sus salarios al inicio o a lo largo del ciclo de producción, de modo que al final el empresario (al fin de cuentas, de acuerdo con Say, la mente, por así decirlo, orquestante del proceso de producción) no debe sino sencillamente evaluar que los valores obtenidos a cambio de la producción final puedan dar cuenta de los salarios adelantados al inicio o a lo largo del proceso de producción. En la óptica de Cannan, esto podría constituir una "inferioridad" teórica de Say con respecto a Smith y Ricardo, lo cual podría explicar que en lo que respecta a la seudodistribución el economista político de Lyon no ocupa lugar alguno en su apartado monográfico sobre los rendimientos del capital.

En lo tocante a las ganancias o rendimientos "por las tierras" o, sencillamente, por el empleo de agentes naturales, la definición de "renta de la tierra" del epítome ofrece la pauta básica de reflexión: "La renta de la tierra es la renta de un *fondo* de tierra prestada; o bien, en términos más exactos, es el precio de la compra que un agricultor paga por los *servicios productivos* de un *fondo de tierra*" (TEP II: 447). Por "*fondo de tierra*" Say entiende "la fuerza productiva de la naturaleza en general" (TEP II: 450), de modo que no solamente cuestiones de suelo o vegetación, sino cualquier elemento natural (en oposición a humano o capital)[77] podría entrar en este rubro (por ejemplo, minas y pesquerías), o cualquier manera en la cual un agente no humano o capital (como "el sol" o "el viento") incide en la producción; de este modo, la "renta de la

76. Naturalmente que estos cálculos provienen de una evaluación sobre una base capital de 600.000 francos, que no necesariamente habrían de provenir de un mismo capitalista o que no necesariamente no podrían ser provistos, a su vez, por un emprendedor propietario igualmente de capital.

77. "El nombre de *fondos naturales* se encontraría, así, en contraposición con aquellos de *fondos de las facultades industriales* y de *fondos capitales*, que actúan junto con ellos como fuente de servicios productivos" (TEP II: 450).

tierra" es sencillamente el pago por el uso de un agente o fondo natural. Ahora, con respecto a la lógica de determinación del quántum de renta de la tierra, el mismo epítome sentencia:

> La oferta de las tierras a otorgar en arrendamiento, en cada país, es necesariamente limitada, mientras que la demanda no lo es necesariamente; de ahí surge una competencia más grande de la parte de los *agricultores* para tomar tierras en arrendamiento que de aquella de los *propietarios terratenientes* para ofrecerlas. Además, cuando no hay alguna razón preponderante contraria, la tasa de las rentas de la tierra se fija más bien por encima que por debajo de la *ganancia* real de los *fondos de tierra*. (TEP II 448)

Sin entrar en detalles analíticos sobre la tasa o magnitud de la renta, que por lo demás no son ofrecidos en momento alguno por Say (por lo menos no a la manera que se da el caso en Ricardo), podemos concluir que el precio de los servicios productivos de los fondos de tierra, como todo precio, se encuentra sometido al encuentro contradictorio entre los ofertantes y los demandantes, a la manera que se da el tema para la industria y para el capital. Empero, Say, al establecer que la "tasa de las rentas" tiende *ceteris paribus* a estar "por encima" de la "ganancia real de los *fondos de tierra*", no puede sino concluir que el precio de la renta será el más alto posible, a la manera en que lo sentenció Smith,[78] como ya vimos, y esto, por la sencilla razón de que la *limitación* de la oferta de tierra o agentes naturales hace que sus propietarios ejerzan una suerte de monopolio contra o frente a los demandadores de sus servicios.[79]

78. El autor del *Traité* argumenta: "Así, el acuerdo al que se llega entre el propietario y el agricultor es siempre tan ventajoso como puede serlo para el primero; y si hubiera un suelo donde el agricultor obtuviera más que el interés de su capital y el salario de sus esfuerzos, este terreno encontraría un subastador" (TEP II: 142).

79. "Los terratenientes, por lo menos en los países propiamente poblados y cultivados, ejercen, así, una especie de monopolio hacia los agricultores. La demanda de su mercancía, que es el suelo, se puede extender sin fin; sin embargo, la cantidad de su mercancía no se extiende sino hasta un cierto punto" (TEP II: 142).

En este punto es necesario acometer un tema decisivo en materia de teoría de la renta, a saber, la causa de la necesidad del pago por los servicios productivos de la tierra o la naturaleza en general. La pregunta directriz para la materia es: ¿se paga siempre una renta por el uso de la tierra o los agentes naturales? El *Traité* en ese sentido sentencia: "Cuando la deducción de los costos de transporte no deja nada para la ganancia del terreno, el terreno no tiene ninguna ganancia: el propietario no lograría, así, encontrar un arrendatario; y si el propietario mismo hiciera valer su suelo, no ganaría más que las ganancias de su capital y de su industria, pero no ganaría nada de su suelo" (TEP II: 137). Este pasaje parecería defender la tesis de que hay algunos casos en los cuales efectivamente no hay margen para el pago de renta de la tierra, a partir de los rendimientos finales de intercambio por el *output* de la producción; tal vía de reflexión podría ser abonada por otro pasaje sayano proveniente del epítome del *Traité*:

> Algunos publicistas sostienen que no existe el *ingreso de renta de la tierra*; que lo que el *terrateniente* recibe como tal no es más que el *interés* del *capital* empleado en preparar la tierra y en cubrir los medios de explotación. Esto es en verdad cierto, en algunos casos, pero no lo es en los lugares donde una tierra sin cultivar tiene, a pesar de todo, un *valor* venal o de renta (*locative*); puesto que el *precio* de esta tierra es un avance que es necesario cubrir junto con los avances que exige su explotación, para llevar a la terminación de algún *producto*. (TEP II: 450)[80]

80. Es difícil interpretar con total certeza el referente operativo del "Algunos publicistas" mentado por Say en este pasaje. El nombre de Ricardo es el primero que naturalmente salta a la vista teorética en materia de teoría de la renta; sin embargo, el hecho de que las referencias explícitas (TEP I: 264; TEP I: 380; TEP II: 29; DAA: 42; DAA: 46) apuntadas por Say con respecto a Ricardo son, por un lado, de amplio acuerdo y, por otro, concernientes a temas estrictamente monetarios, y no concernientes al valor o al capital, podrían hacer dudar de que Say tiene en mente aquí al autor de los *Principios* o a las tesis defendidas por él en esta magna obra o en la serie de panfletos publicados en medios académicos anglosajones como el *Edinburgh Review* y el *Morning Chronicle*. Posiblemente se trata de una confrontación general de Say frente a una escuela de reflexión naciente en la época y que culminará en la exclusión de Ricardo y su escuela de la renta como

En resumen: en el *Traité* se encuentra la tesis de que, en condiciones de población repuntante y de apropiación de tierras producto de civilización, en general, siempre se encontraría un comprador o subastador que estuviera dispuesto a dar algo a cambio del empleo del servicio productivo de la tierra, en la expectativa de obtener no solamente las ganancias ordinarias sobre el capital invertido, sino un *surplus* para pagar la renta (de nuevo, el pago por el uso del agente natural) al propietario del fondo de tierra en cuestión (aunque esta renta quede enmascarada en el ingreso del terrateniente-empresario, o en sus gastos de operación). El caso en el cual el rendimiento de la tierra no es suficiente para pagar más que las "ganancias" del capital y de la "industria" humana parece ser, para el economista político francés, enteramente liminar o secundario, a efectos de pensar la lógica de la renta de la tierra.

Ahora bien, el estudio paralelo de las *Notas* junto al *Traité* en su tercera edición[81] rinde notables elementos de reflexión sobre este tema.

---

elemento de constitución del *pretium minimum* de cualquier mercancía. Por lo demás, cabe consignar que este párrafo del apartado "Fonds de terres" del epítome sayano corre casi *pari passu* en las ediciones cuarta (TEPc II: 473) y quinta del *Traité* (TEPd III: 291), con respecto a la tercera, sin que se haga una mención directa a Ricardo sobre el tema de la patencia de la renta en estas dos ediciones ulteriores.

81. El nombre mismo de Ricardo no aparece en el *Traité* sino hasta su tercera edición, y relevantemente a partir de la cuarta (donde su nombre aparece diecisiete veces); el nombre de Ricardo aparece intensivamente hasta ser la segunda figura más referida en el *Traité* solamente detrás de Smith (Steiner, 1998). Ya en la cuarta edición del *Traité* es posible apreciar una postura abiertamente crítica de Say con respecto al autor de los *Principios*: "El señor Ricardo, y algunos otros, sostienen que los meros costos de producción determinan el precio de los metales, esto es, la cantidad más o menos grande que uno ofrece en intercambio de toda otra cosa. Ellos establecen, por consecuencia, que la necesidad que se tiene no influye en nada. Esto contradice la más constatada de todas las experiencias; aquella que nos muestra cada día que el valor de las cosas se incrementa por la demanda […] La necesidad que se experimentara de [una] mercancía haría que se consintiera en pagar más grandes costos de producción" (TEPc I: 336). 1819, así, es un punto de giro en la historia del pensamiento económico en la medida en que marca el distanciamiento (visto por los actores comprometidos como tal) de Say con respecto a Ricardo en materia de teoría del valor; las *Notas* sayanas han de ser consideradas como el primer momento histórico donde se da este distanciamiento de parte del galo. Como se puede apreciar fácilmente en la correspondencia ricardiana, la traducción al francés de los *Principes* con las *Notas* sayanas ya había aparecido en Londres en enero de 1819 (WCR VIII: 4), mientras que Say envió a Ricardo en octubre de ese mismo año el recién aparecido *Traité* en su cuarta edición (WCR VIII: 136).

En las *Notas* es posible apreciar explícita y llanamente la opinión sayana frente a la doctrina misma de la renta establecida por el autor de los *Principios*:

> El señor Ricardo otorga a algunas de sus proposiciones una generalidad tal con la cual es imposible estar de acuerdo. Por ejemplo, él dice que la ganancia de las tierras, ordinariamente representada por la renta de la tierra, se regula siempre por la última calidad de las tierras; que algunas no pagan absolutamente nada de renta de la tierra, porque su producto no hace más que indemnizar al cultivador de los avances y de los costos de cultivo; y Ricardo, sobre la base de esto, saca la consecuencia de que el menor impuesto sobre las tierras, o sobre su producto inmediato, hace aumentar el precio de este producto, o hace abandonar el cultivo de las tierras que no pagan algo de ganancia terrateniente a sus propietarios. Pero las cosas no ocurren de manera tan rigurosa. Toda tierra cultivada paga siempre una renta de la tierra, por más pequeña que esta sea. Un propietario […] no concedería que su tierra se cultivara, si ella no le rindiera absolutamente nada. (NEC I: 249)

Así, podríamos tomar esta reflexión de Say como su última opinión sobre el tema de la renta: siempre se paga una renta por el uso de la tierra ("Toda tierra cultivada paga siempre una renta de la tierra, por más pequeña que esta sea"), por la sencilla razón de que los propietarios de fondos naturales retirarían su propiedad del mercado antes que no recibir más que absolutamente nada a cambio del préstamo de su posesión, lo que acabaría reacomodando la magnitud de la cantidad de tierra ofertada de una manera que acabaría rindiendo un determinado precio al cual los poseedores y los deseadores de tierra, suelo o agentes naturales consintieran establecer un "contrato de intercambio", para decirlo en lenguaje filosófico hegeliano. Sobre esta base de argumentación podría igualmente inferirse que en Say la renta de la tierra es un rubro económico necesario, por razones esencialmente empíricas: primero, por el hecho antropológico asumido del deseo de mejorar la propia condición y la tendencia "natural"

a la propiedad privada para ello,[82] y segundo, por el hecho de que la evidencia geográfico-histórica[83] apuntaría a que en todo lugar se llega a pagar, en última instancia, un determinado monto por el empleo de agentes naturales. Si se buscara una lógica de la renta, más férrea y salvaguardada de consideraciones antropológicas e históricas, solamente la teoría económica ricardiana podría ofrecer una alternativa de reflexión.[84] Por lo demás, cabe apuntar que el fenómeno de la renta es un punto de central discusión en la economía política clásica, hasta Stuart Mill, sin que se pueda consignar un acuerdo pleno final en esta materia.

Finalmente, cabe consignar que Say manifiesta implícitamente un acuerdo general con las tesis smithianas sobre los ingresos extraordinarios y la disminución de la tasa de ganancia; sobre los primeros, es la gran demanda la que puede explicar la obtención de rendimientos mayores (para industria y capital) o mejores con respecto a otros empleos

82. Say comenta sobre un escenario hipotético planteado por Ricardo en el cual los agricultores no tuvieran terratenientes a los cuales deber obligaciones económicas: "De aquello de que el precio del trigo no bajaría si todos los agricultores fueran redimidos de sus propietarios, no se sigue que el precio del trigo no pague alguna ganancia en razón del derecho de propiedad. ¿Quién no ve que en este caso los agricultores sustituirían a los propietarios y se embolsarían sus ganancias? [...] La naturaleza ha presentado gratuitamente al hombre de este vasto taller dividido en una gran multitud de sectores adecuados a diversas producciones; pero algunos hombres entre todos se los han apropiado y han dicho: *para mí este sector, para mí este otro*; *lo que de ahora en adelante salga de aquí será mi propiedad exclusiva*. Y, ¡cosa sorprendente!, este privilegio usurpado, lejos de haber sido funesto a la comunidad, ha resultado ser ventajoso para ella" (NEC I: 83). Para Say, como para todos los economistas políticos clásicos, es evidente que la instancia de propiedad privada permite gozar privadamente de mejoras incurridas en las posesiones propias, de un modo que es imposible en la propiedad común; lo que hace que la apropiación privada de la tierra sea un elemento benéfico para lo social, de acuerdo con esta visión teórica.

83. "Se ve en las montañas de los Alpes y del Jura una multitud de pastos miserables, sobre los cuales hay algún capital aplicado; todos ellos rinden una renta a sus propietarios. Si existen tales tierras cultivadas que no rinden absolutamente nada a su propietario por su derecho de propiedad, ellas, en esta pequeña cantidad, ejercen en un gran país probablemente poca influencia sobre la cantidad y el precio de los productos generados" (NEC I: 250).

84. En efecto, en el siguiente apartado habremos de explicitar cómo Ricardo ofrece una lógica, por así decirlo, *pura*, de la renta, salvaguardada de contingencias antropológicas e históricas.

productivos: “las mercancías demandadas presentan, por la competencia entre los demandadores, los más fuertes intereses por el capital que es consagrado a ellas, las más grandes ganancias para los empresarios, los mejores salarios para los trabajadores comunes; y estos medios de producción, atraídos por tales ventajas, fluyen naturalmente hacia este género de industria” (TEP I: 155), y precisamente este flujo natural de agentes de producción hacia un determinado rubro productivo determinaría que la situación extraordinaria de ingresos no pueda ser permanente, por la competencia entre tales agentes por la participación en la creación de la mercancía extraordinariamente demandada. El fenómeno económico concomitante de la disminución de la tasa de la ganancia es aceptado por Say: “El señor Ricardo extrae aquí una consecuencia perfectamente concorde con el principio establecido en mi *Tratado de economía política*, y explica, de una manera que me parece muy satisfactoria, la disminución de las ganancias capitales o intereses, en la medida en que los capitales aumentan, a pesar de que los empleos se multipliquen con los capitales”, empero relativizado en su magnitud y operación a largo plazo: “Es igualmente cierto que estaría en lo incorrecto al decir que los capitales pueden ser más o menos abundantes con relación a la extensión de los empleos, habiendo probado en otro lugar que los empleos se multiplican en proporción a la abundancia de los capitales” (NEC II: 107). Este principio de central importancia que sentencia, en pocas palabras, que no puede haber sobreabundancia de capitales, ni tendencial y progresiva disminución de la tasa de ganancia, habrá de ser retomado en el siguiente capítulo al explorar la llamada “ley de Say”.

Con respecto a la distribución propiamente hablando, en el sentido de Cannan,[85] el siguiente fragmento sayano es relevante: “Pero para los productores en masa, para una nación, el *producto* bruto todo entero

85. Say mismo define la “distribución” como “avance que los *productores* se hacen los unos a los otros” para la producción en cualquiera de sus ramas, de modo que su doctrina de la distribución se limita precisamente a una reflexión sobre la lógica de los “*ingresos* de los particulares”, en tanto que estos son el resultado de la “distribución” de los avances dados a los agentes económicos sobre la expectativa o recepción efectiva del último avance reembolsado al último productor por el consumidor (TEP II: 442). En ese sentido, se trataría *stricto sensu* de lo que Cannan ha denominado *seudodistribución*.

es un *producto neto*; puesto que el valor total de un producto sirve para pagar los servicios productivos de su industria, de sus capitales y de sus tierras. El valor entero del producto se distribuye en ingresos para los unos o para los otros productores" (TEP II: 186). De aquí es posible apreciar que el autor del *Traité* considera que el "valor entero" de cualquier producto es "distribuido" entre los industriales, los capitalistas y los terratenientes que, de una u otra manera, concurren en el empleo de servicios productivos, a efectos de crear una mercancía, lo que rendiría sencillamente una consideración sobre los ingresos industriales, los ingresos capitales y los ingresos terratenientes, a la manera en que lo recién hemos abordado en cuanto a la lógica de la seudodistribución. Con respecto a una determinada lógica de reparto del producto anual bruto entre las "clases"[86] industriales, capitalistas y terratenientes que rindiera determinados *quanta* de toma de parte en proporción a un todo, el siguiente *locus* que aparece justo antes de la ejemplificación sayana sobre "una manufactura" de "600.000 francos" de capital es de especial utilidad:

> Los ricos podrán creerse humillados por no ser los más grandes consumidores de un Estado; sin embargo, es probable que los ingresos industriales, en todo país aceptablemente industrioso, excedan los ingresos capitales y los ingresos terratenientes tomados en su conjunto, y que, por consecuencia, los consumos de aquellos que no tienen más que ganancias industriales, esto es, sus brazos y sus talentos, sobrepasen a aquellos de los capitalistas y de los terratenientes reunidos. (TEP II: 189)

El pasaje es todavía menos claro y explícito sobre el tema de la distribución que los fragmentos smithianos examinados en el apartado anterior; no obstante, sí puede atisbarse un argumento, en nada disímil, al de Smith en el tema, en el sentido de aseverar que los ingresos (las "ganancias" mentadas por Say) de los industriales, o los doctos, los empresarios

86. El epítome en efecto enlista a las "Diferentes clases de productores" del siguiente modo: "doctos", "empresarios de industria", "agricultores", "manufactureros", "negociantes", "detallistas", "trabajadores comunes", "capitalistas" y "terratenientes" (TEP II: 421).

y los trabajadores comunes,[87] tomados conjuntamente, exceden a los "ingresos capitales" y los "ingresos terratenientes", de modo que tendríamos que concluir que en la visión de Say, en general,[88] la clase industrial recibe por lo menos 50% del valor producido *de novo* en el año, mientras que las clases terrateniente y capitalista reciben el resto de los valores. Así, si bien el autor de Lyon no demuestra un interés agudo en realizar un análisis desde la perspectiva de clases sociales, por lo menos a partir de un análisis detenido de sus tesis es posible concluir que, en lo que respecta a la distribución, su pensamiento se encontró cerca de la posición de Smith: la toma de parte de los no terratenientes y no capitalistas, como clase, en el producto total anual es la mayor de todas.

Sobre la desigualdad proporcional, en cuanto a la toma de parte de los individuos de una clase en comparación con otra (recordando el apunte de constitución poblacional smithiano), lo siguiente es revelador: "Si se llegara a considerar la acumulación de capital como un mal, en tanto que ella tiende a aumentar la desigualdad de las fortunas, yo pediría observar que si la acumulación tiende sin cesar a aumentar las grandes fortunas, la marcha de la naturaleza tiende sin cesar a dividirlas" (TEP I: 111). Para Say, así como para Smith, la "desigualdad de las fortunas" está a fin de cuentas legitimada, en el caso del francés, explícitamente, por el hecho de que lo que un gran acumulador de fortuna amasa durante su vida es re-partido, a su muerte; implícitamente, por el hecho de que en el proceso de acumular tal fortuna se ponen en movimiento fuerzas y capitales, lo que necesariamente incide en el rendimiento de un ingreso, no necesariamente magro, a diversos agentes sociales, los trabajadores inclusive, tanto como para que se pueda observar "un gran número

87. Es posible concluir que Say consideró que la clase de los "trabajadores comunes" es la más grande en toda la sociedad: "Algunos reciben su ingreso en partes y lo consumen con mesura. Este es el número más grande; casi toda la clase trabajadora (*clase ouvriére*) se encuentra en este caso" (TEP II: 58).

88. Esto podría caracterizarse más precisamente como sigue: en condiciones de civilización, lo cual implicaría tanto seguridad de la propiedad como acumulación de capital previa como para tener una producción constante y sonante, a la par que una amplia activación de la industria humana y empleo de capitales y agentes naturales, lo que a su vez permite mantener a una población progresiva en "aceptables" condiciones de consumo material.

de familias de salarios sencillos que, economizando, aumentan su bienestar y su mobiliario" (NEC II: 223). En efecto, el optimismo social de Say es mucho más agudo que el de Smith, y contrastante con el "pesimismo" ricardiano, como veremos en el siguiente apartado.

En lo tocante al "fenómeno del consumo de las riquezas", donde Say manifiesta una cierta inconformidad con la "doctrina de Smith", podemos emplear la siguiente definición del epítome para orientar nuestro abordaje: "Consumir es destruir el *valor* de una cosa, o una porción de este *valor*, al destruir la *utilidad* que ella tiene, o solamente una porción de esta utilidad" (TEP II: 436). Luego, si el consumo es el *telos* de la producción,[89] cabría preguntarse por la manera en que se pueden consumir tendencial y progresivamente más riquezas cuando, a fin de cuentas, el destino de los valores producidos es ser destruidos por el consumo; el economista político de Lyon acomete esta cuestión acuñando los vocablos-concepto "consumo reproductivo" (*consommation reproductive*) y "consumo improductivo" (*consommation improductive*):

> El consumo reproductivo es una destrucción de *valores* de donde resultan otros *valores* inferiores, iguales o superiores al *valor* destruido.
>
> El consumo improductivo es una destrucción de *valores* que no tiene otro resultado más que el goce (*jouissance*) que ella procura al *consumidor*. (TEP II 437)

De modo que la doctrina del consumo de Say es parte plena complementaria de su teoría del capital; en efecto, como se había ya establecido, la acumulación de capitales no es producto de un mero apilamiento de valores, sino del "sustraerlos a un consumo estéril para dedicarlos a un consumo reproductivo", de modo que si cada año es posible gozar de más goces y conveniencias producidas, esto es por el consumo reproductivo de valores, el cual hace conservar y aumentar los valores ya producidos,

89. Say concuerda con esa posición smithiana, a su propia manera conceptual: "Todo lo que se produce se consume; por consecuencia todo *valor* creado es destruido, y no ha sido creado sino para ser destruido" (TEP II: 436).

aunque ello no sea evidente a simple vista, dada la “mutabilidad”[90] de la forma de los capitales *qua* valores. El consumo “estéril” o “improductivo” sencillamente destruye valor a cambio de nada más que goce o satisfacción de necesidad, pero no de más valor, de modo que equivale a un consumo final. Es así como puede entenderse el *dictum* sayano: “Todo lo que se produce se consume”; todo lo producido está destinado o bien a servir a otra (re)producción de valor, como la madera del fuego de la cocina de una fonda (véase TEP II: 192), o bien para satisfacer una necesidad de corte último y no orientada a la (re)producción de valor. Podría decirse que Say, antes que ofrecer una “loa al empleo de stock productivo” como Smith o una loa a la parsimonia y a la abstención de contratar trabajadores “improductivos”, se contenta con consignar cómo la tendencia misma a la producción de utilidad, sea en elementos materiales o inmateriales, es motor suficiente para enriquecer a un individuo y una sociedad.[91]

Finalmente, es evidente, a partir de todo lo expuesto hasta este momento, que Say, al igual que Smith, manifiesta un notable interés en explorar la dimensión nacional o colectiva, en materia económica, a la par que la individual; sobre la definición del capital nacional el autor del *Traité* sentencia: “Lo que es verdadero de un individuo, de dos individuos, de tres, de cuatro, lo es de la sociedad entera. El capital de una nación se compone de todos los capitales de los particulares” (TEP I: 25), a lo que cabría añadir que no solamente la suma de los capitales individuales privados debe atenderse, sino también los capitales en manos del gobierno: “Los capitales que posee el gobierno de una nación son parte de los capitales de esta nación” (TEP I: 27). Con respecto a la constitución y “medición” de esta suma de capitales individuales privados

90. “Para que un valor se acumule, no es necesario que él resida en el mismo producto; basta con que el valor se perpetúe [...] Los productos que formaban mi capital han sido bien consumidos; pero el capital, el valor acumulado, no lo ha sido; el valor reaparece bajo otras formas, listo para ser consumido de nuevo” (TEP II: 185).

91. En efecto, las recomendaciones sayanas para “consumos más entendidos” para los consumos improductivos, a saber, satisfacer necesidades reales, favorecer consumos lentos y de elevada calidad, favorecer consumos “en común” y preferir consumos “aprobados por la moral saludable (*saine moral*)” (TEP II: 205-211) tienen un tinte puramente moral y no instrumental.

o gubernamentales, el siguiente pasaje es de interés: "Se ve que las cosas que pueden fungir como capital son innumerables; si en un momento dado, uno quisiera conocer de qué se compone el capital de una nación, uno se encontraría que consiste en una multitud de objetos, de mercancías, de materias, a las cuales sería absolutamente imposible de asignar con alguna exactitud el valor total, y de entre las cuales algunas incluso se encuentran a varios miles de millas de sus fronteras" (TEP I: 92). De modo que así como el ingreso de una nación es difícil o hasta imposible de evaluar, con exactitud o rigor analítico, como ya vimos, y así como el valor total de una mercancía en sí misma es imposible de evaluar a partir de un estándar invariable, es "absolutamente imposible de asignar" un numeral discreto a la valía de un determinado capital nacional (o individual, siguiendo los mismos principios teóricos). Sin embargo, siguiendo la teoría del valor y la teoría del capital del Say, uno podría sencillamente concluir, a efectos nacionales, en materia de producción y reparto de riqueza: un capital nacional se acumula a partir de un consumo reproductivo de valores, y la toma de parte de él que reciba cada productor no podrá sino ser mayor en la medida en que, a partir de una demanda constante de servicios productivos, estos tengan que ser remunerados generosamente en el terreno de la competencia por ellos. La parsimonia económica smithiana podría tener algún papel en este esquema, pero el lugar privilegiado para la causa última del enriquecimiento de una sociedad sería, más bien, para el consumo reproductivo, en la visión del autor galo.

Ahora es momento de atender estos mismos temas sobre el capital, la producción, la distribución y el consumo en el economista político de Londres, así como sus controversias respectivas frente a Smith y Say.

3. La *Ökonomik* del capital en David Ricardo

"El capital es la parte de la riqueza de una nación que es empleada para la producción; se compone de materias alimentarias, de vestimenta, de instrumentos e utensilios, de máquinas, de materias primas, etc., necesarias para hacer al trabajo productivo" (PEP I: 132) sentencia

Ricardo en el capítulo sobre los salarios de su *magnum opus*; este didáctico fragmento evidencia, a la par que la definición ricardiana de "capital"[92] ("parte de la riqueza de una nación que es empleada para la producción") el agudo interés y acento del economista político en el tema trabajo y su relación con el valor y con el capital. En efecto, si hay algo que caracteriza a la "riqueza" particularmente empleada "para la producción", es precisamente el hecho de "hacer al trabajo productivo", es decir, brindar "al esfuerzo y la molestia"[93] en que consiste el trabajo el auxilio necesario para producir mercancías de manera tendencial y progresiva.[94] Cabe, así, adelantar la noción de que en Ricardo el trabajo improductivo *à la* Smith formaría parte de una reflexión sobre el consumo y el ingreso, antes que de la producción.

Luego, sobre la idea básica de que el capital consiste en cosas o "fondos"[95] para "hacer al trabajo productivo", el autor de Londres ofrece

92. En otro lugar, Ricardo define los elementos que cuentan como capital del mismo modo: "La suma total de los asuntos de comercio que la comunidad puede realizar depende de la cantidad de su capital, es decir, de materias primas, de máquinas, de subsistencias, de navíos, etc., empleados en la producción" (PEP II: 252). Así, Ricardo no considera en momento alguno al dinero como parte del capital de un individuo o nación. Ello, de nuevo, no está sino en consonancia con su teoría del valor, que considera al dinero como mero "agente general de intercambio", si bien, en tanto metal, sujeto a las mismas reglas de su teoría del valor.

93. Ricardo cita el célebre pasaje smithiano sobre el "precio real de cualquier cosa" (PEP I: 6) aprobatoriamente, solamente resaltando, como ya se consignó en el capítulo anterior, que la cantidad de trabajo invertida en la producción de una mercancía es la que regula *siempre, en todo tiempo y en todo lugar* su valor intercambiable, o la tasa de intercambio con respecto a otra mercancía.

94. Cabe recordar que para Ricardo solamente aquellas mercancías "cuya cantidad se puede aumentar por la industria del hombre" entran en los cálculos y las reflexiones basadas en la "cantidad de trabajo" invertida en la producción; lo que sigue evidenciando el interés penetrante de la economía política clásica en el fenómeno de la producción de mercancías *de novo* como núcleo de reflexión.

95. Ricardo habla repetidamente del capital como "fondos", por ejemplo: "Sin embargo, no debe olvidarse que el producto del impuesto es a menudo disipado sin fruto y que, al disminuir el capital, el impuesto tiende a disminuir los fondos reales destinados para el sostenimiento de los trabajadores y, por consecuencia, ocasiona una menor demanda de ellos" (PEP I: 387). En general, Ricardo realiza cálculos aritméticos sobre el capital y el valor en términos monetarios, lo cual debe interpretarse estrictamente en términos de su peculiar teoría del valor.

su particular definición de los cualificadores "fijo" y "circulante" para la palabra-concepto "capital":

> En una sociedad cualquiera, el capital, empleado en la producción, es necesariamente limitado en su durabilidad. La alimentación y la vestimenta del trabajador, los edificios en los que él trabaja, los instrumentos de los cuales él se sirve son cosas de una naturaleza perecedera. Hay, empero, una gran diferencia entre la duración de cada de estas porciones de capital: una máquina de vapor dura más que un navío, y este más que las vestimentas del obrero, que son, a su vez, más duraderas que los alimentos que él consume.
>
> Dependiendo de si el capital se consume rápidamente y se tiene la necesidad de que se reproduzca frecuentemente, o de si no se usa más que lentamente, se le otorga el nombre de capital circulante, o de capital fijo o estable. (PEP I: 32)

Así, es evidente que Ricardo construye su noción de "capital fijo o estable" (y la paralela de "capital circulante") de modo crítico explícitamente frente a Smith (quien definió lo fijo del capital en términos de posesión jurídica y quien es el principal blanco de crítica a la vez que fuente de exposición para Ricardo) e implícitamente frente a Say (quien definió lo fijo del capital en términos de retiro de la circulación y quien es un ocasional referente de crítica y exposición en los *Principios*); para el autor de Londres lo que caracteriza a un "capital fijo" es, sencillamente, el hecho de ser de larga "durabilidad" o de consumo lento y, por lo mismo, el que su reproducción, su creación *de novo*, podríamos decir, tenga que darse relativamente de modo más lento o "distanciado" de su producción inicial que un capital circulante, el cual, a efectos de la producción, debe ser *reproducido* constantemente; sobre esta base de pensamiento, es evidente que la distinción entre "fijo" y "circulante" es relativa, y en modo alguno susceptible de ser demarcada de un modo tajante o inamovible: "Es difícil establecer estrictamente el límite que distingue el capital fijo del capital circulante, puesto que el grado de durabilidad de un capital puede variar casi hasta el infinito" (PEP I: 239). Así, lo decisivo para

Ricardo en materia de "fijeza" o "circulabilidad" del capital es, sencillamente, el hecho de que, a efectos de *producir* una determinada mercancía, el productor en cuestión calcula los costos del empleo de los trabajadores (fondos capitales circulantes) y los costos *qua* sacrificios de un capital (capital fijo) que, de no ser empleado para la producción, podría rendir una anualidad de determinado monto monetario. Como se estableció en el capítulo anterior, el cálculo ricardiano del precio natural de venta del volumen de una determinada mercancía se establece a partir de la suma de los montos de capital circulante y fijo, de modo que la distinción entre "fijo" y "circulante" es de gran relevancia teórica, en materia de análisis económico, y práctica, en materia de cálculos de producción.

Con respecto a otros calificativos técnicos para el *verbum* "capital" cabe consignar que en los *Principios* se puede encontrar el *coniunctum verborum* "capital real" en la siguiente reflexión: "Por lo tanto los impuestos, en general, en tanto que ellos disminuyen el capital real (*capital réel*) de un país, hacen que la demanda de trabajadores sea menor" (PEP I: 387).[96] De esto puede inferirse que las "materias alimentarias", la "vestimenta", los "instrumentos e utensilios", las "máquinas" y las "materias primas", en pocas palabras, los medios necesarios para proveer a los trabajadores de elementos para producir, constituyen el "capital real" de un país, en tanto que ellos son los elementos que posibilitan la "demanda de trabajadores". El *coniunctum* "capital nominal" no es encontrable en los *Principios*, lo cual obedece sencillamente al hecho de que el dinero, en la visión ricardiana, en tanto "agente general de intercambio", no actúa sino como un intermediario entre diversas producciones, de modo que la evaluación monetaria de un capital (en todo momento empleada por Ricardo, y de hecho, *necesaria*, para el establecimiento del precio natural de cualquier mercancía) debe entenderse en los términos de dificultad de producción dictaminados por la teoría del valor ricardiana.

96. El otro *locus* de los *Principios* con el *coniunctum* "capital réel" ocurre en una cita de Malthus (PEP II: 335), la cual Ricardo polemiza, no con respecto a la noción de "capital real", sino con respecto al ingreso por clases a partir de una variación en el precio del grano y la obligación de pagar el "fondo de amortización" de la deuda estatal de Inglaterra.

Así, lo "real" de un capital es, ante todo, su materialidad a efectos de posibilitar una producción.[97]

En lo tocante a la lógica de empleo de materiales y trabajo para producir riquezas[98] hay que confesar que Ricardo en ningún lugar de su *magnum opus* define didácticamente, como Say, lo que entiende por producción o reproducción, y que tampoco, a diferencia de Smith y el autor galo, define los distintos modos de producción o de aplicación de trabajo productivo; en efecto, Ricardo da por sentado que la ciencia de la economía política explora los principios operantes en la creación de productos multiplicables a discreción, esto es, los sujetos a la "ley de Ricardo" que hemos consignado en el capítulo anterior. Así, si quisiéramos definir la producción en espíritu ricardiano, tendríamos que aseverar: producción es empleo de capital y trabajo para crear mercancías reproductibles a discreción, con la ayuda mayor o menor de la naturaleza como agente coadyuvante. Con respecto a producciones inmateriales, el tratado

97. El siguiente apunte de Hollander es relevante para evaluar el *materialismo económico* de Ricardo: "Una muy importante distinción se ha trazado recientemente entre «capital» en el sentido de *bienes físicos* y capital como un *fondo* que está ciertamente encarnado en bienes físicos de distintas maneras, pero no es, no obstante, algo distinto de los bienes mismos" (Hollander, 1979: 311). En ese sentido ambas vías de pensamiento son encontrables en el autor de los *Principios* y, por lo demás, no podría no considerarse que ambas deberían hallarse en toda *Ökonomik* en estricto sentido; lo decisivo en el trazar de la distinción materia/fondo es la función analítica que tal cosa como el capital tiene en la producción (permitir al trabajador trabajar), independientemente de la traducción monetaria, en efecto necesaria para efectos de contabilidad y administración empresarial en la realidad empírica.

98. De nuevo, la teoría del valor de Ricardo es decisiva en este punto: si se trata de la producción de "necesidades, conveniencias y entretenimientos", por mor de la utilidad o el "goce" que su adquisición y uso conllevan, el *verbum* adecuado para expresar el resultado de su creación es "riqueza"; si se hablara de valor, se tendría que tener en mente no la cantidad de estos elementos de goce, sino su *dificultad de producción*, en términos, sobre todo, de cantidad de trabajo. De modo que, estrictamente hablando, a partir de Ricardo no puede hablarse de producción de valor, sino de producción de riquezas. Por lo demás, la consideración de que se produce por y para la intercambiabilidad es, igualmente, parte de la teoría del valor y del capital de Ricardo: "Una persona no produce más que con la intención de consumir o de vender la cosa producida, y no se vende sino para comprar algún otro producto que pueda ser de una utilidad inmediata, o que pueda contribuir a la producción futura" (PEP II 105). De nuevo, el *telos* de la producción es el consumo, como sancionan Smith y Say.

de Ricardo no ofrece reflexión alguna; el adjetivo mismo "inmaterial" (*immateriél*) se encuentra del todo ausente en la traducción francesa de Constancio[99] y aparece en los *Principios*[100] solamente de modo completamente marginal en el *índice* del autor y en la función semántica de "irrelevante" o "poco importante", y no de oposición a una cierta sustancialidad física.

En este sentido, cabe la pregunta por la noción ricardiana de trabajo productivo; el autor de los *Principios* emplea el *coniunctum verborum* "trabajo productivo" en un *locus* textual que tiene que ver con "objetos fabricados" (PEP I: 46), de modo que podría pensarse, preliminarmente, que Ricardo se encuentra en acuerdo teórico con la conceptuación smithiana de los trabajos y trabajadores productivos y los improductivos. En efecto, un análisis textual "indirecto", desde esta óptica de investigación, revela que Ricardo no expresa ningún desacuerdo explícito o implícito con Smith en el tema, lo cual puede evidenciarse a partir del siguiente comentario a un fragmento smithiano que versa sobre lo pernicioso de los gravámenes a las transferencias de propiedad testamentarias al incrementar los ingresos del "soberano" a costa de los capitales del "pueblo", lo que resulta en que "raramente se mantenga trabajo productivo":

> Pero no es esta la única objeción contra los impuestos a las transmisiones de propiedad. Ellos impiden, igualmente, que el capital nacional se distribuya de la manera más ventajosa para la sociedad. Para la prosperidad general no se podría otorgar

99. Notoriamente ni siquiera en las *Notas* de Say es encontrable tal *verbum*; igualmente notoria es la ausencia de una polémica de parte del autor francés con el londinense con respecto a la materialidad de los valores o los productos. El autor del *Traité*, de hecho, sigue y emplea los ejemplos ricardianos de producciones, como tela, sombreros, trigo, calcetas, etcétera.

100. La tesis es válida tanto para la primera edición: "Provided there were perfect security against such abuse [en la emisión de papel moneda], it would be immaterial by whom paper money is issued" (PPE: 598), como para la tercera: "Provided there were perfect security against such abuse, it would be immaterial, in a national point of view, by whom paper money is issued" (WCR I: 437). El *locus* correspondiente en la traducción francesa reza: "S'il y avait garantie parfaite contre un tel abus [en la emisión de papel moneda], il importerait peu par qui serait faite l'emission d'un papier-monnaie" (PEP II: 362).

> demasiada facilidad a la transmutación y al intercambio de todo tipo de propiedad, puesto que es por este medio que toda especie de capital puede llegar a aquellos que lo emplearían mejor, al aumentar las producciones del país. (PEP I: 247)

A partir de esto puede concluirse lo siguiente: el "trabajo productivo" se emplea en "aumentar las producciones" de un determinado territorio, de modo que las dos objeciones que se pueden inferir de los gravámenes testamentarios a partir de este fragmento son el hecho de que se retire capital del pueblo para otorgar ingreso al soberano, quien normalmente no lo emplea de modo productivo (al mantener a "sirvientes ramplones" o a trabajadores de profesiones "graves" o "importantes", pero improductivas) y el hecho de impedir que quienes harían un empleo beneficioso del capital al acometerse la creación de "producciones" (con miras a la obtención de una ganancia, naturalmente), en general, accedan fácilmente a los "agentes"[101] de producción. Por lo demás, en la discusión ya abordada en el capítulo anterior sobre el "ingreso bruto" y el "ingreso neto" Ricardo habla explícitamente de "escuadras navales y armadas, y de todo otro tipo de trabajo improductivo" (PEP II: 221) y, en otros dos *loci* textuales, de los trabajadores empleados por el gobierno como "trabajadores improductivos".[102] De todo esto debe concluirse que Ricardo asimiló y aceptó plenamente la concepción smithiana del trabajo productivo, ignorando o desatendiendo las reflexiones sayanas sobre el tema.[103]

101. Ricardo emplea la noción de "agentes naturales" (PEP I: 86) a la manera de Say, empero, en todo momento, marcando distancia crítica en cuanto a la concepción de los costos de producción sayana, y en aplicación rigurosa de su propia teoría del valor y del capital, la cual dictamina que el regulador último del valor intercambiable de las mercancías es la cantidad de trabajo invertida en su producción.

102. "El señor Buchanan olvida que los fondos que el gobierno levanta por el impuesto son de suyo empleados al mentenimiento de trabajadores, ciertamente improductivos, pero que, no obstante, son trabajadores" (PEP I: 382); "Los impuestos que se levantan en un país para los gastos de la guerra o para los gastos ordinarios del gobierno, y cuyo producto es principalmente destinado al mantenimiento de trabajadores improductivos, son tomados de la industria productiva del país" (PEP II: 4).

103. Igualmente, es notorio que Say en estos decisivos fragmentos ricardianos no consigna apunte crítico alguno sobre la noción "trabajo productivo". Ello puede explicarse

Con respecto a los rubros específicos de producción contemplados por Smith y Say, a saber, agricultura, manufactura y comercio (interior y exterior), es menester, de nuevo, confesar que Ricardo no ofrece definición explícita alguna sobre su especificidad o esencialidad.[104] Sin embargo, en el tema de la actividad económica más productiva Ricardo marca una distancia tajante con respecto a Smith y Say, al negar que la agricultura sea una instancia privilegiada *qua* productividad y, concomitantemente, que sea la actividad económica más benéfica para un país:

> El señor Say no nos ha dicho cuáles sean estos empleos, los cuales todos, siendo los más redituables para los particulares, no lo son igualmente para el Estado. Si los países, teniendo capitales limitados pero tierras fértiles en abundancia, no se entregan pronto al comercio exterior, es porque este comercio presenta menos ventajas a los particulares y que es, por consecuencia, menos ventajoso para el Estado. (PEP II: 226)[105]

---

por su afán pragmático de mantener las controversias científicas con los cofrades doctos al mínimo, para ganar el favor del público en general: "Hasta ahora, había atacado con extremo cuidado la doctrina y el método de investigación usado por Ricardo, McCulloch y otros. Temía que desacuerdos entre gente que debería estimarse mutuamente serían perjudiciales al progreso de las buenas doctrinas que todos nosotros profesamos. Me había parecido que sería todavía más perjudicial para ellas, que impediría que se volvieran divulgadas ampliamente, que haría a la economía política una ciencia de adeptos, que la ahogaría bajo argumentos pesados y que permitiría que se evaporara en sutilezas vanas" (Say a Tooke, 8 de enero de 1826, citado por Steiner, 1998: 236).

104. Cabe solamente consignar una definición un tanto marginal que ofrece Ricardo de la instancia económica *comercio*: "y todo comercio exterior e interior no es realmente otra cosa que un trueque" (PEP I: 400).

105. El fragmento de Say sobre el cual Ricardo consigna este comentario crítico reza así: "Es afortunado que el curso natural de las cosas lleve a los capitales, preferentemente, no adonde harían las más grandes ganancias, sino adonde su acción es la más redituable para la sociedad" (PEP II: 226). Interesantemente el propio Say responde a Ricardo con el fragmento citado a propósito del empleo de agentes de producción más productivos: "Los empleos de los capitales que, todos ellos, al procurar una ganancia al propietario del capital, hacen que las facultades industriales de la gente del país, o las facultades productivas del suelo, rindan valor, aumentan más los ingresos del país que los empleos que no procuran otro ingreso más que la simple ganancia del capital".

De modo que Ricardo sencillamente sentencia: si un individuo no se dedica al comercio exterior, es sencillamente, porque no considera que ese empleo sea más redituable que algún otro dentro de su país (como agricultura, manufactura o comercio interior), y no porque siendo más redituable el comercio exterior, en atención a cierto principio psicológico de reticencia a abandonar su "hogar",[106] decida dedicar sus capitales al comercio local. El comercio de transporte no es una instancia de necesidad sino de elección, sería el *dictum* ricardiano colocado frente a Smith y Say en el tema. Finalmente, cabe agregar que la peculiar teoría de la renta de Ricardo, que habrá de ser explicitada en breve, es igualmente parte de su tesis de que *in principio* no hay ninguna actividad económica más productiva que otra: "Aunque yo convengo en que, por la naturaleza de la renta, un capital determinado empleado en la agricultura

106. La discusión es relevante e interesante, en cuanto el único *locus* de *La riqueza de las naciones*, donde ocurre el símil de la famosa "mano invisible": "Al preferir el apoyo de la industria doméstica al de la extranjera, todo individuo se propone solamente su propia seguridad, y al dirigir tal industria de tal manera que su producto sea del valor más elevado, él se propone solamente su propio lucro, y él es en esto, como en muchos otros casos, guiado por una mano invisible para promover un fin que no era parte de su intención. Y no es siempre lo peor para la sociedad que tal fin no sea parte de la intención. Al perseguir su propio interés (*own interest*) él frecuentemente promueve el de la sociedad más efectivamente que cuando realmente se propone promoverlo" (WNB I: 273). Evidentemente Ricardo rechaza este principio, así como su defensa de parte de Say. Por lo demás, Smith empleó la metáfora de la "mano invisible" en otras dos ocasiones, a saber, en el marco de una exposición cosmológica y en el de una discusión sobre la distribución de la riqueza en la *Teoría de los sentimientos morales*: "Puesto que puede observarse que en todas las religiones politeístas, entre los salvajes, así como en las eras tempranas de la antigüedad pagana, son solamente los eventos irregulares de la naturaleza los que son atribuidos a la agencia y poder de sus dioses. El fuego quema y el agua refresca; los cuerpos fuertes descienden, y las sustancias más ligeras vuelan hacia arriba, por la necesidad de su propia naturaleza; no fue la mano invisible (*invisible hand*) de Júpiter nunca aprehendida para ser empleada en tales materias" (GEW III: 49); "Ellos [los ricos] consumen más que los pobres, y a pesar de su egoísmo natural y rapacidad, y a pesar de que solamente se proponen su propia conveniencia, y a pesar de que el único fin (*end*) que se proponen a partir de los trabajos de todos los miles que emplean sea la gratificación de su propia vanidad y deseos insaciables, ellos dividen con los pobres el producto de todas sus mejoras. Son dirigidos por una mano invisible (*invisible hand*) para efectuar casi la misma distribución de las necesidades de la vida que se habría llevado a cabo si la tierra se hubiera dividido en porciones iguales entre todos sus habitantes y, así, sin proponérselo, y sin saberlo, promueven el interés de la sociedad y procuran medios para la multiplicación de las especies" (GEW I: 185).

sobre todas las tierras distintas de las últimas pone en actividad una más grande cantidad de trabajo que un capital empleado en las manufacturas o en el comercio" (PEP II: 227). En efecto, la teoría de la renta ricardiana dictamina que las "últimas" tierras se encuentran en la misma situación *qua* costos de producción que las manufacturas y el comercio, en tanto que ninguna de ellas paga renta,[107] de modo que agricultura (teniendo en cuenta la puesta en movimiento de las últimas tierras), manufactura y comercio están en un igual terreno de productividad y rentabilidad en la visión ricardiana.

Sobre la manera en que la "acumulación de los capitales" ocurre, puede considerarse que la argumentación ricardiana central es la siguiente:

> Dentro de épocas diferentes de la sociedad, la acumulación de los capitales o de los medios de pagar el trabajo es más o menos rápida y depende siempre de los poderes más o menos productivos del trabajo. El trabajo es, en general, tanto más productivo en la medida en que hay abundancia de tierras fértiles. En estas épocas, la acumulación es a menudo tan rápida que el capital no puede encontrar suficientes trabajadores para emplear. (PEP I: 136)

Este fragmento demuestra uno de los principales rasgos (posiblemente el principal) del pensamiento económico ricardiano, a saber, la centralidad que el elemento productividad agraria tiene en su sistema

107. Por lo demás, el fragmento ricardiano es notoriamente oscuro para la magnitud y relevancia de la tesis defendida; podemos afirmar que la traducción *deficiente* en este punto (al no consignar el cualificador *equal* para el "capital employed in manufactures and trade"), de Constancio, no es del todo responsable de la falta de claridad teórica de la argumentación. En efecto, el original ricardiano no explicita la constitución (en cuanto capital fijo y capital circulante) del "capital determinado" que "pone en actividad una más grande cantidad de trabajo", ni la razón por la cual un capital empleado en las "primeras" tierras colocara en actividad una mayor cantidad de trabajo que las "últimas": "Although I admit, that, from the nature of rent, a given capital employed in agriculture, on any but the land last cultivated, puts in motion a greater quantity of labour than an equal capital employed in manufactures and trade…" (PPE I: 406). Ricardo podría tener en mente el hecho de que la dificultad de producción en las últimas tierras es mayor con respecto al rendimiento agrario final en comparación con las "primeras".

analítico. En efecto, por un lado, la acumulación de capital depende de la productividad del trabajo, esto es, entre más *output* de productos se obtiene con un determinado *input* de trabajo, tanto más sería posible acumular capitales; por otro, la productividad del trabajo "en general" depende, a su vez, de la "abundancia de tierras fértiles", esto es, entre más *output* agrario se obtiene con una determinada inversión de trabajo, tanto más baratos serán los granos de alimentación de los trabajadores (en términos reales y nominales, de acuerdo con la teoría del valor ricardiana), lo que a su vez incide en todas las demás actividades económicas (manufactura y comercio) de modo favorable (en tanto facilidad de producción *qua* costos de producción). Cabe agregar que, además de la patencia de grandes "poderes" productivos del trabajo, Ricardo consigna otra instancia fomentante de la acumulación de capital: "El aumento de capital puede, entonces, darse debido a un incremento de la producción o a una disminución del consumo" (PEP I: 240).[108] En resumen, los capitales se acumulan por la obtención de elevados volúmenes de producción o, más exactamente, por una elevada productividad, o por la "disminución del consumo" a secas. Es llamativo que Ricardo no resalta, o incluso aboga por, la parsimonia smithiana, sino que explícitamente declara que es preferible incrementar la riqueza (en este punto de la exposición debe ser evidente que, esencialmente, no hay una diferencia constitutiva, en Ricardo, entre capital y riqueza; la distinción entre los dos conceptos y sus referentes es meramente funcional) sin incurrir en privaciones de goces y conveniencias: "De estas dos maneras de aumentar la riqueza, debe preferirse la segunda [con el mismo trabajo obtener más productos], puesto que ella produce el mismo efecto sin privarnos de los goces (*jouissances*) ni disminuirlos, lo que es inevitable en la primera [por parsimonia y abstención de consumo de lujos a efectos de incidir en "reproducción"]" (PEP II: 84).

108. En otro *locus* el autor de Londres sentencia: "El capital se incrementa (*accroît*) de dos maneras: por el aumento del ingreso, o por un menor consumo. Si mis ganancias (*profits*) se elevan de 1000 a 1200, mientras que mis gastos se mantienen iguales, acumulo 200 libras por año más de lo que hacía antes; si ahorro 200 sobre mis gastos mientras que mis ganancias son las mismas, yo obtengo el mismo resultado, y añado 200 libras por año a mi capital" (PEP I: 198).

Es momento de acometer la cuestión de la seudodistribución en Ricardo, lo que habrá de evidenciar sus más originales, a la par que polémicas, tesis con respecto a la teoría del capital. La pauta de reflexión la dará no tanto la noción ricardiana de precio natural, pues, como ya vimos, este incluye solamente los elementos de salarios y ganancias (por medio de la suma del capital circulante multiplicada por la tasa de ganancia con el rendimiento de una anualidad de determinado monto a determinados años a determinada tasa de interés, a efectos de cálculos sobre el capital fijo), sino la doctrina de la distribución ricardiana que será explicitada más adelante.

¿Qué determina la "retribución del trabajador" (PEP I: 11)? Cabe aquí recordar que Ricardo, a diferencia de Say, no desecha la consideración smithiana sobre el "*estado primitivo y rudimentario de la sociedad*", sino que la integra en sus análisis económicos, consignando que incluso en este estado primitivo ya hay acumulación de capital (en herramientas de caza, pesca, etc.), de modo que la diferencia decisiva, a efectos de la diferencia entre lo primitivo y lo civilizado, a efectos, económicos, vendría a ser, más bien, el hecho de la acumulación de capital en unas manos antes que en otras. En efecto, si bien Ricardo, en modo alguno entra, *à la* Hegel, en discusiones históricas sobre el fenómeno de la propiedad privada y su legitimidad filosófica, sí integra plenamente la categoría de propiedad privada en su análisis económico: "Todos los instrumentos necesarios para matar a los castores y a los venados podrían también pertenecer a una sola clase (*classe*) de hombres, y otra clase se encargaría del trabajo de la caza" (PEP I: 25). De modo que la razón fundamental de que exista la retribución del trabajador, o salario, es sencillamente este "pertenecer a una sola clase de hombres" de los "instrumentos necesarios" para la producción. Podríamos considerar que en una sociedad hipotética primitiva en la cual todos los individuos fueran poseedores de sus instrumentos capitales no operarían los cálculos de Ricardo sobre los salarios, sin embargo, sí operarían sus cálculos con respecto a la intercambiabilidad de una cosa por otra, con inclusión del trabajo necesario para "obtener el capital"; por lo demás, es del todo evidente que cuando Ricardo habla de comunidad, sociedad, país, nación, Estado, etc., tiene siempre en cuenta la patencia de esta apropiación privada, sin en momento alguno

aludir explícitamente a, o siquiera dar ocasión a pensar en, una posible "injusticia" en la posesión privada de tierras y capitales, y la concomitante toma de parte desigual de cada clase (y los individuos que las conforman), en el "producto anual" conceptuado por Smith.

Con respecto a la lógica de recepción del quántum de retribución salarial, Ricardo marca claramente lo siguiente:

> Independientemente de las variaciones en el valor del dinero, que influyen necesariamente sobre los salarios, pero de las cuales nosotros hemos hecho caso omiso de sus efectos, habiendo supuesto que el valor del dinero es invariable, los salarios pueden subir o bajar por las dos causas siguientes:
>
> 1) El número de los trabajadores ofertados y demandados.
>
> 2) El precio de las mercancías, en cuya compra el trabajador emplea sus salarios. (PEP I: 136)

De modo que, descontando los efectos de la variación del valor del dinero, el monto nominal[109] del salario es proporcional a las fuerzas de la oferta y la demanda, y al "precio" de los elementos de consumo que el trabajador compra con su salario. Esto lleva, evidentemente, a la cuestión del precio natural del trabajo, bajo el entendido de que este es, sencillamente, una "mercancía" (*marchandise*) (PEP I: 276):[110]

> El trabajo, al igual que todas las cosas que se pueden comprar y vender, y cuya cantidad puede aumentar o disminuir, tiene un precio natural y un precio corriente. El precio natural del trabajo es aquel que provee a los trabajadores, en general, de los medios de subsistir y perpetuar su especie sin aumento ni

109. Cabe recordar que, en Ricardo, el valor nominal, no solamente se expresa en dinero, sino en cualquier cosa (material, se podría añadir, en el espíritu de la teoría del capital de Ricardo) que se reciba a cambio de un producto. El valor real corresponde siempre a la "cantidad de trabajo y capital" necesarios para producir algo (material).

110. Aunque con la cualificación de que, a diferencia de otras, no es aumentable o disminuible a discreción: "El trabajo es una mercancía que no se puede aumentar o disminuir a voluntad" (PEP I: 267).

> disminución. Las facultades que tiene el trabajador para cubrir su sostenimiento y aquel de su familia, de un modo necesario para mantener el número de trabajadores, no dependen de la cantidad de dinero que él recibe por su salario, sino de la cantidad de subsistencias y de otros objetos necesarios o útiles, que el hábito convierte en una necesidad, que él puede comprar con el dinero de sus salarios. (PEP I: 128)

A partir de esto es evidente que Ricardo caracteriza lo natural del salario, o el precio del trabajo, como la "cantidad de subsistencias y de otros objetos necesarios o útiles" imprescindibles para que el trabajador se mantenga a sí mismo, y a su familia, en una dimensión fisiológica y social, mímimamente aceptable, de un modo que progresivamente el número de la clase trabajadora tienda a ser el mismo a lo largo del tiempo; el monto monetario natural del salario, siendo, sencillamente, aquel necesario para comprar esta "cantidad de subsistencias y otros objetos". Luego, el propio fragmento ricardiano da la pauta para pensar que el salario natural en modo alguno tendría que ser solamente lo suficiente como para adquirir alimentos, vestimentas, vivienda, etc., de una manera magra o frugal; en efecto, Ricardo, posiblemente de un modo más tajante y riguroso que Smith y Say, asevera que ya el *quantum minimum* del salario puede estar por encima de un estándar espartano (debido al elemento social "hábito") de sobrevivencia:

> Se caería en un error al creer que el precio natural de los salarios es absolutamente fijo y constante, lo mismo si se estima en víveres y otros artículos de primera necesidad; él varía en diferentes épocas en un mismo país y es muy diferente dentro de países diversos. Depende esencialmente de las costumbres y los hábitos de la gente. El trabajador inglés consideraría su salario como inferior a la tasa natural, e insuficiente para mantener a su familia, si él no le permitiera comprar otro alimento que papas, y tener por techo otra cosa más que una miserable choza de barro. (PEP I: 135)

En lo que respecta al "precio corriente", o de mercado del trabajo, Ricardo es riguroso en la aplicación de su teoría del valor al considerar que este se determina "de acuerdo con la proporción en la cual el trabajo es ofertado y demandado" y que, en ese sentido, "el trabajo será caro cuando los brazos sean escasos, y barato cuando ellos abunden", de modo que, a fin de cuentas, este precio de mercado tenderá a gravitar hacia el *pretium minimim* antes explicitado: "Por más grande que pueda ser la desviación del precio corriente del precio natural del trabajo, él tiende, al igual que todas las mercancías, a acercársele" (PEP I: 130). Como establecimos en el capítulo anterior en la explicitación de la teoría del valor de Ricardo, los efectos extraordinarios de la oferta y la demanda no pueden sino ser de "duración pasajera", de modo que tendencialmente y a largo plazo –para decirlo en jerga económica posclásica– la determinación del salario se dará por el componente "natural" y no por el "corriente". Cabe solamente agregar que Ricardo, en sus simplificaciones analíticas a efectos de exposición en el tema del trabajo, no ignora o desecha la incidencia de la instancia "diferentes especies de trabajo" (PEP I: 19),[111] empero apunta, de una manera preclara y concienzuda, que "El valor de cada especie de trabajo es, sin embargo, pronto fijada y lo es con suficiente precisión como para cubrir todo fin práctico de utilidad" (PEP I: 19), de modo que, a efectos de cálculos analíticos, *a lo largo del tiempo*,[112] la incidencia del factor "diferentes especies de trabajo" puede ser desechado del todo: "Los trabajos de la misma naturaleza ejecutados en diferentes tiempos se comparan entre ellos; y si un décimo, un quinto, o un cuarto ha sido añadido o quitado a su precio, ello resultará en un efecto

111. En el mismo *locus* Ricardo define que lo *diferente* en los tipos de trabajo es debido a la "destreza comparativa del trabajador" y a la "actividad" (PEP I: 19) a la cual este se dedica.

112. Con respecto a los cálculos analíticos comparativos entre rubros productivos en un mismo tiempo, podríamos establecer que, por un lado, los cálculos ricardianos integrarían el factor "especie de trabajo" en el rubro "capital circulante" y que, a fin de cuentas, al evaluar las variaciones en la tasa de intercambio relativa entre dos mercancías, no se podría sino seguir concluyendo, incluso tomando en cuenta los diferentes tipos de trabajos y su retribución y estimación, que si la tasa de intercambiabilidad entre dos productos ha sido alterada es porque en alguno de ellos, o en ambos, ha sido necesario invertir más cantidad de trabajo en la producción. De ahí el atrevimiento del autor londinense para desechar la incidencia de lo cualitativo del trabajo en materia de análisis económico.

proporcionado a su causa, en el valor relativo del objeto" (PEP I: 21).[113] En resumen, en la visión ricardiana, lo decisivo en cuanto al trabajo, para los cálculos analíticos, es su cantidad y no su cualidad.

Ahora, ¿qué determina la retribución o las "ganancias" (PEP I: 158) de los capitales? En primer lugar, con respecto a la *razón* por la cual las "ganancias" deban existir *necesariamente*, Ricardo sentencia: "Es también imposible para el agricultor y para el manufacturero vivir sin ganancias, así como para el trabajador existir sin salarios" (PEP I: 182), consideración que debe ser colocada, paralelamente, a la definición ricardiana de la instancia socioeconómica "capitalista" (PEP I: 122),[114] la cual puede inferirse fácilmente del siguiente fragmento que resume de modo sucinto la idea de la distribución del autor de los *Principios*: "Es de acuerdo con la repartición de la totalidad del producto de la tierra y del trabajo dentro de un país entre las tres clases de terratenientes, de capitalistas y de trabajadores (*les trois classes des propriétaires, des capitalistes et des ouvriers*) que uno debe estimar la renta de las tierras, las ganancias del capital y los salarios" (PEP I: 57). Así, por un lado, el capitalista es uno de los tres actores conformantes de una determinada comunidad económica (en el sentido ricardiano antes considerado), junto con el terrateniente y el trabajador, y por otro, su función socioeconómica es caracterizada por el hecho de recibir un ingreso del corte "ganancias del capital", sin el cual no podría "vivir", en tanto no poseer tierras, como los terratenientes, y en

113. Ricardo añade una ejemplificación clara de su punto: "Si un pedazo de tela de algodón vale actualmente dos piezas de tela de lino, y si en diez años su valor usual fuera, ahora, de cuatro piezas de tela de lino, tendríamos fundamento para concluir, con toda seguridad, que se necesita más trabajo para fabricar la tela de algodón, o que se necesita menos trabajo para fabricar la tela de lino, o bien que las dos causas han actuado al mismo tiempo" (PEP I: 21). Este fragmento evidencia la insistencia ricardiana en el aislamiento de causas en el estudio de fenómenos económicos; en este caso, Ricardo concluye firmemente que, a efectos de la variación en la tasa de intercambiabilidad entre productos, esta no puede deberse sino a una diferente cantidad de trabajo empleada en la producción.

114. En efecto, hay que tener en cuenta que Ricardo, al hablar de "agricultor" o "manufacturero", tiene en mente un agente social que no posee tierras (de modo que debe tomarlas en arrendamiento para producir elementos agrarios) y que no trabaja con "sus propias manos", por así decirlo; en resumen, agricultor, manufacturero, empleador de stock, empleador de capital, capitalista y otras instancias verbales similares se encuentran en terrenos equivalentes en el discurso económico ricardiano.

tanto no recibir un salario, a cambio de un determinado trabajo *qua* esfuerzo y molestia (físico-material, podríamos añadir, en seguimiento de la lógica económica de Ricardo). De modo que un capitalista es un individuo que emplea "su capital" (PEP I: 119), con la única mira de obtener el mayor rendimiento posible para sus "fondos" (PEP I: 122), lo cual lo constituye como una instancia económica para la cual existen principios de determinación de ingreso esencialmente distintos de aquellos que determinan los ingresos de los terratenientes y los trabajadores. Se podrá apreciar que esta visión teórica es tanto heredera de las consideraciones sociales de Smith[115] como la fuente de inspiración de la teoría social, económica, política e histórica de Marx; en efecto, ahí donde, incluso en la actualidad, se habla de "clase capitalista",[116] se está en seguimiento de una caracterización conceptual establecida por el economista político de Londres en los *Principios*; cabe adelantar que Hegel mismo fue pleno deudor de esta concepción ricardiana.

En segundo lugar, con respecto a la lógica del quántum de retribución o de ganancia del capitalista *qua* individuo participante e impulsante (en Ricardo, tanto por su mente como el *entrepreneur* sayano, como por la posesión de capital), podemos ofrecer una consideración dupla, tomando como base de reflexión el siguiente *dictum* ricardiano:

> El excedente (*surplus*) del producto de la tierra, después de que el terrateniente y los trabajadores han recibido su pago, pertenece necesariamente al agricultor, y constituye las ganancias de su capital. (PEP I: 163)

115. Evidentemente Ricardo no ha integrado en su visión teórica la distinción sayana entre *entrepreneur* y *capitaliste*, lo cual es motivo, notoriamente, de controversia de parte del autor galo con el londinense, como vimos antes.

116. Véase, por ejemplo, David Harvey (2005: 38): "Treinta años de libertades neoliberales, después de todo, no solamente han restablecido el poder a una clase capitalista (*capitalist class*) definida de modo restringido. Han producido también inmensas concentraciones de poder corporativo en la energía, los medios, los farmacéuticos, el transporte e incluso la venta por almacén (por ejemplo, Wal-Mart)". A partir de Ricardo habría que considerar que la definición de la *clase capitalista* es mera cuestión instrumental-analítica y no ideológica.

Por un lado, si se trata de la evaluación del rendimiento de un proceso productivo discreto o, en otras palabras, de la determinación de la *tasa de ganancia* de un capitalista, con respecto a su *inversión*,[117] la *lógica* de los cálculos de ganancia sería, evidentemente, tomar el quántum de venta total de la producción en turno y descontar los pagos de *renta* y de *salarios*, siendo el remanente las *ganancias*; en un ejemplo ricardiano concreto: "Si suponemos que el capital originario del agricultor es de 3000 libras, las ganancias serían, en el primer caso [Ricardo supone un precio de 4 libras por el cuarto de grano que constituye los salarios], de 480 libras, esto es, una tasa de 16%" (PEP I: 171) Así, en términos aritméticos, 3000 es a 100 como 480 a 16; si supusiéramos que las ganancias fueran, digamos, de 600 libras,[118] la tasa de ganancia resultante sería no 16%, sino 20%, y así sucesivamente en cualesquiera cálculos de rendimiento.

Por otro lado, cabe señalar que Ricardo se concentra no en este tipo de escenarios discretos u ocasionales, sino en aquellos que, sirviendo a fuer de modelo de reflexión, se abstraen de toda contingencia temporal, espacial, bélica, idiosincrásica, etc.: "Al hablar, entonces, del valor

117. Aquí es pertinente señalar que los *verba* "investment" e "investissement" como sustantivos, e "invest" e "investir" como verbos, así como cualquier variación verbal similar, se encuentran *del todo* ausentes en *La riqueza de las naciones*, el *Traité*, las *Notas* y el *De l'Angleterre*. Nos atrevemos a afirmar que Ricardo es el acuñador técnico y pionero en el empleo de tales vocablos para indicar una función empresarial y financiera; en efecto, *On the Principles of Political Economy and Taxation* es la primera *gran* obra teórica que hace un empleo relativamente sistémico y técnico de *investment* e *invest* en un sentido *económico*. Igualmente es notorio que Charles R. Prinsep, el traductor del *Traité* (en su cuarta edición) al inglés en *todos* estos *loci* sayano citados emplea los *verba* "investment" e "invest" en su traducción de 1832 (véase TPE). Nos atrevemos a plantear la hipótesis de que este traductor ha asimilado inadvertidamente el vocabulario técnico ricardiano en materia de economía política, estableciendo así una estación de paso relevante en la historia intelectual de la reflexión económica, en general.

118. Ricardo mismo confiesa cabalmente que sus cálculos y números obedecen sencillamente a fines de exposición y reflexión: "En todos estos casos [los explorados en el capítulo sobre las ganancias de los *Principios*] no se ha buscado más que esclarecer el principio; es casi inútil decir que he partido de una base colocada al azar, únicamente para servir de ejemplo" (PEP I: 180). Este fragmento ricardiano debería tenerse en mente ante la impugnación de Cannan (1953: 278) sobre las asunciones numéricas del autor de Londres: "Para la creencia de que la renta se convierte en una más grande proporción [del producto anual] no tenía más razones que excepto posiblemente el hecho de que así sucedía en algunos ejemplos aritméticos elegidos arbitrariamente".

intercambiable de las cosas, o del poder que ellas tienen de comprar otras, yo entiendo siempre que se habla de esta facultad que constituye su precio natural, al suponer que ella no es perturbada por alguna causa momentánea o accidental" (PEP I: 125). De ello podemos extractar: a efectos de reflexiones económicas científicas, Ricardo pide considerar no este o aquel precio de mercado, en una situación concreta, sino el precio natural de una mercancía, en general, el cual, como ya vimos, no se calcula en atención a la oferta y demanda específica que se da de ella, sino solamente en atención a los costos de "reposición"[119] del capital fijo y circulante invertido o comprometido en la producción, quedando la renta del todo fuera de los cálculos de tal *pretium minimum*. De modo que si queremos determinar los *quanta* de ganancias, *à la* Ricardo, debemos asumir una lógica de reflexión completamente distinta de aquella planteada por Smith y Say, por más que Ricardo se declare seguidor de la doctrina del filósofo escocés en este punto.[120] Tal lógica es presentada en el siguiente pasaje de los *Principios*:

> Será siempre verdadero que las ganancias dependen de lo elevado o bajo del precio de los salarios; que los salarios son regulados por el precio de las mercancías de primera necesidad,

119. En efecto, *remplacer* es el *verbum* que aparece en la traducción de los *Principios* ricardianos, para rendir el *replace* (PPE: 27) del original ricardiano: "Ningún cambio en la tasa de salarios puede causar una variación en el valor relativo de los objetos; si suponemos ganancias de 10%, entonces, para remplazar el capital en circulación, y agregarle 10% de ganancia, es necesario que tenga lugar un producto de 110 libras, y para remplazar la otra porción igual de capital fijo, las ganancias siendo de 10%, sería necesario tener un reintegro anual de 16.27 libras; el valor presente de una anualidad de 16.27 libras por diez años, a la tasa de 10%, siendo de 100 libras; y, por consecuencia, la venta de la caza rendiría al cazador 126.27 libras" (PEP I: 38). Se trata, en efecto, de los cálculos sobre el precio natural explorados en el capítulo anterior.

120. "En el primer capítulo de *La riqueza de las naciones*, todo lo que se relaciona con esta cuestión [con la homogeneización de la tasa de ganancia a partir de la competencia entre productores y la gravitación de las mercancías hacia su precio natural] es tratado con mucha sagacidad" (PEP I: 125). Naturalmente que la teoría de la renta ricardiana rinde consecuencias que serían imposibles de inferir *stricto sensu* del la teoría económica smithiana, aun cuando esta considera el tema de la gravitación al precio natural y de la competencia entre actores económicos.

> y que el precio de estas mercancías depende principalmente de los víveres; puesto que la cantidad de todas las otras cosas puede ser aumentada de una manera casi ilimitada. (PEP I: 176)

A partir de este fragmento pueden responderse y desglosarse las preguntas fundamentales de la teoría de las ganancias de Ricardo (la cual es, a fin de cuentas, un corolario a su teoría de la renta, como veremos enseguida): ¿qué determina la tasa de ganancia, necesaria y naturalmente (esto es, fuera de toda contingencia empírica)? El monto de los salarios pagado por el capitalista para producir; ¿qué determina el monto de los salarios que debe pagar el capitalista? La cantidad de "mercancías de primera necesidad", o el quántum en numerario necesario para adquirirlas, que el trabajador requiere para mantenerse con vida y para cumplir con los hábitos de su sociedad, a la par que para mantener constante el número de su clase; ¿de qué depende el precio por la cantidad de estas mercancías? Del precio de los víveres o mercancías alimentarias (granos, principalmente, en la visión ricardiana); ¿de qué depende el precio de las mercancías alimentarias? De la dificultad de producción agraria o, más exactamente expresado, de la cantidad de trabajo y capital necesaria para impulsar una producción en la tierra menos productiva. El siguiente fragmento ricardiano evidencia la aplicación plena de todo este hilo de argumentación:

> Este es el porqué, cualquiera que sea el aumento en el precio del trigo; la necesidad de emplear más trabajo o más capital para obtener un aumento determinado de producción coloca este aumento en igualdad de valor al aumento de la renta o al aumento del trabajo empleado; de modo que el agricultor no obtiene sino lo que resta del pago de renta; obtiene el mismo valor real, sea que él venda a 4 libras, 4 libras 10 chelines, o bien 5 libras, 2 chelines y 10 peniques el tonel de trigo. Aunque el producto perteneciente al agricultor sea de 180, ciento setenta, 160 o 150 toneles, él no obtiene nunca más que 720 libras; el precio aumentando en razón inversa de la cantidad. (PEP I: 167)

Lo esencial de esta conclusión ricardiana se encuentra al final del argumento: el agricultor "no obtiene nunca más que 720 libras"[121] por la venta de su producto a cualquier precio mayor o menor del "trigo", puesto que este será a su vez mayor o menor en la medida en que la dificultad de producción sea mayor o menor; la teoría del valor ricardiana es un pilar conceptual *sine qua non* para esto, puesto que la doctrina del precio natural del autor de Londres dictamina que tal precio será necesariamente mayor en la medida en que más capital y trabajo son necesarios para producir un determinado *output*; así, la primera tierra, en cuanto fertilidad, en esta lógica ejemplificativa rinde 180 unidades de trigo que se venden a 4 libras cada unidad, rindiendo esto un ingreso monetario de 720 libras; la razón de que todas las demás tierras (la segunda, la tercera, la cuarta, etc.) rindan un ingreso de 720 libras es que el precio de 4 libras tendrá, de nuevo, siguiendo la teoría del valor ricardiana, naturalmente que aumentar, puesto que la dificultad de producción en las siguientes tierras es mayor; así, la cuarta tierra ricardiana, en este ejemplo, aquella que rinde 150 unidades trigo, mientras que la tercera rinde 160 unidades, requiere naturalmente un precio de venta no de 4 libras, sino de 4,8 libras, o 4 libras y 16 shilling, puesto que la tierra tercera es 1,0666 (o 160/150) veces más productiva que la cuarta, de modo que el precio de venta del producto de la tierra cuarta tiene que ser 1,0666 más elevado que el precio de la tierra tercera, de donde se obtiene el resultado (redondeado) de 4,8 libras; así, siendo el precio natural del producto de la tierra cuarta 4,8 libras y 150 unidades de trigo el rendimiento de esta tierra, el precio de venta total de este producto es 720, es decir, el mismo que el de la venta total del producto de la tierra primera.

Toda esta compleja aritmética económica es la base de cálculo para la tasa de ganancia natural o real (consideramos que estas instancias

121. La base numérica de cálculo para este ejemplo ricardiano, que es empleado en su explicitación de la renta, el salario y la ganancia es como sigue: 4 libras de precio por unidad de trigo, 6 unidades de trigo de salarios anuales para cada trabajador, 10 trabajadores en el proceso de producción, 180 unidades de trigo de rendimiento final en la tierra más productiva (con un *input* de 10 hombres), 170 unidades de trigo de rendimiento final en la tierra siguiente en cuanto fertilidad relativa, o la misma tierra con fertilidad relativa disminuida (con un *input* de 10 hombres), 160 unidades de trigo de rendimiento final en la tierra siguiente en cuanto fertilidad relativa, etcétera.

verbales serían, en Ricardo, plenamente sinónimas)[122] de cada tierra; si el precio de venta del producto final de la tierra *primera* es de 720, y si los gastos de salarios de producción en esta tierra son de 240 libras, y el "capital inicial" (PEP I: 171) es de 3000 libras, entonces la tasa de ganancia natural sobre este capital a este nivel de fertilidad (suponiendo que no entran más tierras menos productivas, o *inputs* adicionales de trabajo con productividad diferencial disminuida en la misma tierra, en juego) será de 16%; si entran las demás tierras, digamos, hasta la cuarta, entonces los cálculos son así: el precio de venta del producto final de la tierra cuarta es de 720 libras, los gastos de salarios de producción en esta tierra son de 264 libras;[123] de modo que restando a 720 libras las 264 de los salarios queda un remanente de 456, mismo que no sufre un ulterior descuento de renta, puesto que esta es la última tierra en la producción, de modo que, *de facto*, no paga renta[124] (de nuevo, la base reflexiva de esto la rinde la teoría de la renta del autor de los *Principios*); así, la tasa natural de ganancia, sobre 3000 libras de capital es de 15,2% para el escenario en el que entra hasta una cuarta tierra en este ejercicio de reflexión económica.

122. Cabe consignar que Ricardo emplea el adjetivo inglés "natural" (WCR I: 92) para cualificar el sustantivo "profits", así como los cualificadores "usual and general" para el *coniunctum* "rate of profits" (WCR I: 329) y "real" para el *verbum* "profits" (WCR I: 127). En la traducción de Constancio estas instancias aparecen como "profits naturels" (PEP I: 125), "ordinaire et courant" (PEP II: 183) y "profits réels" (PEP I: 190), respectivamente; finalmente, sinónimos ricardianos para lo *natural* y lo *real* en lo que atañe a determinaciones económicas son "ordinary and usual" (WCR I: 328-29), el cual en la traducción de Constancio aparecen como "ordinairement" como adverbio cualificador para el verbo *retirer* aplicado al sustantivo *profits* (PEP II: 181) y "ordinaire et courant" (PEP II: 183).

123. Ricardo remite aquí al lector a una página y reflexión sobre su capítulo dedicado a los salarios, donde se establece que el trabajador adquiere 3 unidades de trigo y 12 libras de otras mercancías (que no se supone que aumenten de precio, puesto que solamente aumenta el precio del trigo, por la dificultad de producir mayor relativa en las últimas tierras), de modo que 3 unidades de trigo a 4,8 libras de precio natural en la tierra cuarta más 12 libras de "otras cosas" rinden un salario de 26,4 libras por trabajador o 26 libras y 8 chelines (PEP I: 146).

124. La entrada en juego de la tierra *cuarta*, cabe agregar a efectos didácticos, incide en que las demás tierras paguen una determinada renta. En este caso, la tierra primera paga 144 libras de renta, puesto que la diferencia entre la productividad de la última y la primera tierra es de 30 unidades de trigo (las cuales constituyen la renta natural), que multiplicadas por el precio de 4,8 libras rinden 144 libras.

La enseñanza fundamental que Ricardo desea extraer de estos cálculos explicativos es que el hecho de emplear más tierra, en general, en la producción tiene el efecto necesario de disminuir la tasa de ganancia del capitalista o, en una visión más exacta y global, de alterar la distribución del producto anual de la tierra entre las tres clases –terratenientes, trabajadores y capitalistas–,[125] como veremos en breve. A efectos de la seudodistribución, cabe solamente consignar la peculiar y pionera conclusión ricardiana que consigna la relación y proporción necesaria que existe entre el salario y la ganancia, en general: "es evidente que las ganancias deberán ser elevadas o bajas según que los salarios sean elevados o baratos" (PEP I: 34); esta conclusión del eminente autor de Londres, extraída de sus reflexiones iniciales sobre el cazador y el pescador, es válida tanto para la seudodistribución como para la distribución; en otras palabras, en un proceso discreto de producción, lo que en quántum un capitalista singular reciba naturalmente dependerá de la elevación del monto de los salarios, puesto que la renta no entra en el precio natural e, igualmente, puesto que un capitalista singular no podría tendencial y progresivamente "expoliar" extraordinariamente a sus trabajadores, al hacerse de una ganancia elevada a costa del salario, puesto que estos trabajadores podrían encontrar empleadores menos rapaces, la tendencia natural es que los salarios tiendan a ser los mismos a lo largo de todo el sistema económico, de modo que desde la perspectiva de las clases de la sociedad, igualmente, los salarios agregados no podrían sino ser elevados a costa de las ganancias, y viceversa: "Al suponer que el trigo y los objetos manufacturados se venden siempre al mismo precio, las ganancias serán siempre elevadas o reducidas, según el aumento o la baja de los salarios"

125. Ricardo no ofrece un modelo ampliado, a la manera del *Tableu économique*, que explique detalladamente qué es exactamente lo demás que se produce en el sistema económico en cuestión y cómo se distribuye. No obstante, podría pensarse que las consideraciones de que las manufacturas solamente pagan reposiciones de capitales fijos y circulantes, de que los únicos precios que pueden aumentar irremediablemente por una mayor dificultad de producción son aquellos de los productos agrarios y de que, concomitantemente, las ganancias agrarias regulan todas las demás ganancias pueden servir plenamente de base reflexiva para evaluar el comportamiento de la producción y la distribución en el sistema económico (simplificado) en su conjunto.

(PEP I: 159) es así un principio fundamental de la teoría económica ricardiana, y de una relevancia tal que ha venido a ser denominado como el "teorema fundamental de la distribución de Ricardo" (Hollander, 1987: 96); consideramos que esta denominación teórica está tan difundida actualmente en las discusiones científicas alrededor de la obra de Ricardo como justificada a partir de la radicalidad teórica pionera del economista político londinense.

A partir de todo este hilo de exposición es del todo evidente que tal cosa como una ganancia inusualmente elevada, a nivel individual o social o, en términos de Ricardo, "*ganancias extraordinarias*" (PEP I: 177) no puede sino ser un fenómeno de duración limitada, en tanto que estas "ganancias extraordinarias" atraerían capital y trabajo a ese empleo inusualmente redituable, lo cual acaba rindiendo un nuevo equilibrio natural entre la oferta y la demanda, y la gravitación hacia el precio natural. Relevantemente esto resuena con las reflexiones smithianas y sayanas con respecto al tema de la disminución de la tasa de ganancia causada por la competencia entre capitales; sin embargo, si bien Ricardo considera plenamente el tema de la disminución tendencial de la tasa de ganancia, a nivel de clases, discrepa plenamente en cuanto a la instancia causal de este fenómeno: "Las ganancias tienden naturalmente a bajar, puesto que en el progreso de la sociedad y de la riqueza el aumento de subsistencias necesarias exige un trabajo siempre aumentante" (PEP I: 178). En resumen: si una sociedad emplea las últimas tierras, para sostener a su población aumentada o aumentante, las ganancias natural e inevitablemente disminuirán.

Finalmente, las consideraciones sobre el interés o "interés del dinero" de Ricardo pueden encontrarse condensadas en el fragmento siguiente: "El interés del dinero no se regula de acuerdo con la tasa que el banco desea prestar, sea esta 5, 4, o 3%, sino más bien de acuerdo con la tasa de ganancias que uno puede obtener por el empleo de los capitales y que es completamente independiente de la cantidad o del valor del dinero" (PEP II: 249). El autor de los *Principios* no considera la incidencia del factor riesgo en la determinación de la tasa de interés, sino que se limita a establecer la relación causal de su determinación, lo cual hace su teoría del interés plenamente concorde a la de Smith, con quien el autor

manifiesta un acuerdo explícito: "Ciertamente, si la tasa de interés en un lugar pudiera ser conocida con precisión durante una época un tanto considerable, podríamos determinar una medida bastante exacta para estimar el progreso de las ganancias" (PEP II: 120).[126] Finalmente, con respecto al papel de la banca en el funcionamiento de lo económico, cabe recordar las ideas laudatorias que Ricardo expresa hacia el uso de papel moneda bajo condiciones de convertibilidad a metal estrictas, las cuales pueden colocarse a la par con el siguiente apunte histórico-empírico-lógico: "La experiencia, sin embargo, muestra que todas las veces que un gobierno o un banco ha tenido la facultad ilimitada de emitir papel moneda ha abusado de ella siempre. De lo que resulta que en todos los países es necesario restringir la emisión de papel moneda y sujetarlo a una vigilancia" (PEP II: 241). Así, en el tema financiero, una banca público-privada sometida a estrictos controles burocráticos que coadyuve al acceso a los capitales para la producción es la última palabra del autor de Londres.

En lo que tocante a la renta, Ricardo asevera, en un primer momento: "Cuando yo hable de la renta (*fermage*), por el resto de esta obra, no designaré, con esta palabra, otra cosa que aquello que el agricultor paga al propietario por la facultad de explotar las facultades originarias e indestructibles del suelo" (PEP I: 68), definición que, a primera vista, parecería concordar plenamente con la smithiana y sayana, es decir, con la que caracteriza a la renta como el pago por el uso de la tierra, o de "agentes naturales", en general. Empero, la cuestión no es, en modo alguno, tan sencilla; la definición particular de Ricardo de la renta incluye su particular concepción en cuanto al *quid* y al quántum de esta: "La renta es la diferencia del producto obtenido por medio de un capital y un trabajo iguales sobre una misma tierra, o sobre cantidades diferentes de tierras" (PEP II: 325). Así, la razón y determinación del quántum de renta en Ricardo no es jurídica ni contractual; no es, sin más, el hecho jurídico de la propiedad sobre la tierra, lo que explica, de acuerdo con este autor, que exista un pago hacia el terrateniente por emplearla. En efecto, si hay una tesis original y pionera

126. Esta tesis es un corolario a la explicitación y cita smithiana, aceptada por Ricardo, sobre la relación entre la tasa de ganancias y la tasa de interés (PEP II: 119).

adelantada por la teoría de la renta de Ricardo es precisamente la consideración de que, aun en condiciones de apropiación privada de la tierra, en un estado económico civilizado *à la* Smith, habría tierra que no pagaría renta, aun cuando en un sentido fisiológico una población amplia y aumentante requiriera y demandara gran cantidad de productos alimentarios. Notablemente, esta posición teórica abona plenamente la consideración de que no hay un empleo *in principio* más productivo que otro, de capital y trabajo, desde el momento en que la última tierra, la que determina el precio del producto agrario (de acuerdo con la teoría del valor ricardiana), no paga renta, lo que la coloca en igualdad operativa que la manufactura (PEP II: 18).

¿Si no es el derecho de propiedad a secas el que explica el pago de la renta, entonces qué lo hace? La lógica de la renta ricardiana se encuentra plasmada en la siguiente consideración:

> Es, entonces, únicamente por el hecho de que la tierra difiere en fuerza productiva y por el hecho de que en el progreso de la población las tierras de una cualidad inferior, o peor situadas, son preparadas para el cultivo que se viene a pagar una renta para contar con la facultad de explotarlas. Si en la continuación del progreso de la sociedad comienza a darse el cultivo de las tierras de un segundo grado de fertilidad, la renta comienza a tener lugar en aquellas tierras del primer grado, y su precio depende de la diferencia entre la cualidad respectiva de dos especies de tierra. (PEP I: 71)

De acuerdo con esto, el fundamento de la existencia de la renta es la diferencia en la "fuerza productiva" de las tierras y su patencia "comienza" cuando tierras de "cualidad inferior" o "peor situadas" son traídas a la cultivación, de modo que con la aplicación de "un capital y un trabajo iguales" menos producto es obtenido, de modo que existe un *surplus* de producto en la primera tierra, en comparación con la segunda, el cual es necesariamente recibido por el terrateniente como renta de la tierra (si no fuera así, lo extraordinario de la rentabilidad de esta tierra atraería capitales, de modo que en la competencia de ellos habría, finalmente,

la aquiescencia a pagar al terrateniente por el uso de esta tierra de rendimientos extraordinarios); así, puesto que "la extensión del suelo es limitada y sus cualidades son diferentes", todo "progreso de la población" debe llevar o a cultivar más tierra, o a buscar aplicar más capital y trabajo sobre una misma tierra, lo cual no puede sino resultar en una "tasa de producción" (PEP I: 138) en disminución. Smith[127] y Say consideraron el tema de la limitada oferta de la tierra, pero no atendieron a la cuestión de la "última calidad de las tierras", lo que, en lo analítico, resultó en que incluyeran la renta como parte del precio natural de las mercancías; en Ricardo, por el contrario, el tema de la "última calidad" es fundamental, puesto que si la renta se define como la "diferencia del producto" entre "dos especies de tierra" en cuanto a la calidad-fertilidad, la última tierra no tiene diferencia alguna con tierra alguna, de modo que, de facto y de modo lógico, no paga renta, bajo cualesquiera condiciones de propiedad jurídica.

En efecto, partiendo de un ejemplo en el que se suponen tres tierras de diferente fertilidad, las cuales con "un igual empleo de capital" (PEP I: 71) rinden 100, 90 y 80 unidades de trigo, el economista político inglés extrae los siguientes cálculos:

> De igual modo, es claro que si se comienza a colocar en cultivo la tierra 3, la renta de la tierra 2 debe ser de 10 toneles de trigo, o de su valor, mientras que la renta de la tierra 1 debe elevarse a 20 toneles; el cultivador de la tierra 3 tendría la misma ganancia, si él cultiva la tierra 1 pagando 20 toneles de renta, si cultiva la tierra 2 pagando 10 o, finalmente, si cultiva la tierra 3 sin pagar renta. (PEP I: 73)

En efecto, el propietario de la tierra 3 no podría exigir, digamos, 10 toneles de renta por el uso de su tierra, puesto que el agricultor, por la misma

127. Ricardo sentencia explícitamente: "Sin embargo, Smith atribuye siempre la caída de las ganancias a la acumulación de los capitales y a la competencia que le sigue, sin, jamás, poner atención a la dificultad creciente de obtener las subsistencias para el número creciente de trabajadores que el capital adicional emplea" (PEP II: 104).

renta, podría emplear la tierra 2 con la obtención de 90 unidades de trigo, en lugar de 80, pudiendo, así, naturalmente, obtener más ganancias que si accede a emplear una tierra menos productiva pagando lo mismo de renta que por una más productiva; lo cual sería absurdo, en la lógica económica de Ricardo y los clásicos. Como corolario a todo esto podría consignarse el *dictum* ricardiano que reza: "La renta no está, hay que recordar, en proporción a la fertilidad absoluta de las tierras en cultivo, sino en proporción a su fertilidad relativa" (PEP II: 308). Sin fertilidad relativa entre una o varias tierras, de hecho, no existiría la renta.[128]

Así, el tema de la "última calidad de las tierras" no es, en modo alguno, marginal en el autor londinense; todo lo contrario, en realidad este tema es, precisamente, la base de arranque de las consideraciones "sombrías" de Ricardo, o aquellas que han dado pie a que se hable con alarma sobre el llamado estado estacionario o con consternación de la llamada "ley de hierro de los salarios"[129] que se inferiría[130] supuestamente, de la teoría económica ricardiana. El núcleo de las ideas "sombrías" de Ricardo se encuentra en la consideración ya citada sobre la tendencia natural a que

128. En palabras de Ricardo *à propos* de la renta de las minas: "Si hubiera una cantidad de minas igualmente ricas que cualquiera pudiera explotar, ellas no podrían rendir renta" (PEP I: 107). Lo mismo debería concluirse con respecto a la renta de la tierra: si hubiera una cantidad de tierras igualmente ricas que cualquiera pudiera explotar, ellas no podrían rendir renta.

129. Con respecto a la historia del *coniunctum verborum* "ley de hierro del salario" (*eisernes Lohngesetz*) o similares en castellano, alemán o cualquier idioma, el siguiente fragmento marxiano proveniente de la famosa *Crítica al Programa de Gotha* es de relevancia: "«Saliendo de estos principios fundamentales, el Partido de los Trabajadores alemán pugna con todos los medios legales por el *Estado libre* (*freien Staat*) – *y* – la sociedad socialista; la cancelación del sistema de salario *con* la *ley de hierro del salario* (*ehernen Lohngesetz*) – y – de la explotación en toda configuración; la remoción de toda desigualdad política y social» [...] Si cancelo el trabajo asalariado, así también cancelo sus leyes, sean «férreas» o «bofas». Pero la pugna de Lasalle del trabajo asalariado gira casi solamente en torno a esta supuesta ley [...] De la «ley de hierro del salario» a Lasalle no le pertenece otra cosa que la palabra «hierro» tomada de Goethe en su «Leyes eternas, grandes, de hierro» (*ewigen, ehernen, grossen Gesetzen*)" (Marx, 1987: 25).

130. "Con precios de alimentos más elevados, la tasa de salario monetario apenas suficiente para mantener al trabajador con vida debe ser más elevada que antes. Sin embargo, los salarios reales tienden a pemanecer al nivel de subsistencia, un principio a menudo llamado la *ley de hierro de los salarios* (*iron law of wages*)" (Canterbery, 2001: 87).

en el "progreso de la sociedad" las ganancias disminuyan: "Las ganancias tienden naturalmente a bajar puesto que, en el progreso de la sociedad y de la riqueza, el aumento de subsistencias necesarias exige un trabajo siempre aumentante". A partir de esto la pregunta natural es la siguiente: ¿cuál es el inconveniente de este fenómeno, en tanto que la disminución de las ganancias implica necesariamente el aumento de los salarios? El desglose pleno de esta cuestión nos llevaría más allá de los alcances e intereses de esta investigación, pero sí cabe consignar un par de conclusiones centrales y relevantes para nuestro tema, en general, que se infieren a partir de la teoría de la renta y la ganancia de Ricardo; en primer lugar, que las ganancias disminuidas serían poco favorables para la ulterior acumulación de capital, en la medida en que este, como ya vimos, puede aumentarse bien a partir de la parsimonia en el consumo, bien a partir de un aumento en las producciones, lo cual puede darse a partir del empleo de máquinas y herramientas que, a su vez, necesariamente tendrían que provenir de acumulaciones de capital previas; en suma: "Las grandes ganancias favorecen la acumulación de capital" (PEP II: 196), las pequeñas ganancias la obstaculizan (cabe recordar la consideración concomitante de que el salario en la visión ricardiana no daría, en lo natural, margen para ahorro e inversión de capital); en segundo lugar, si bien la dificultad de producción agraria produce necesariamente un aumento en los salarios, al aumentar el precio en numerario de las mercancías agrarias, y en general, esto tiende a producir un aumento monetario en los salarios, esto no incide en que el trabajador se encuentre en una mejor condición *qua* goce de riquezas, en la medida en que el aumento de su salario da cuenta solamente del aumento de los productos agrarios alimentarios, lo que resulta en que su potencial de consumir "otras cosas" distintas de tales productos no sea alterada, de modo que o bien la condición final natural de los trabajadores es la misma que antes (tomando en cuenta sucesivos ciclos económicos), o bien es incluso peor, en la medida en que el precio aumentado (por la dificultad de producción mayor) de productos agrarios, o provenientes de la tierra, en general, incide igualmente en que otras mercancías (como tocino, queso, mantequilla, lino, zapatos y vestimenta) aumenten de precio, lo que resulta en que el trabajador pueda consumir menos de ellas, aun a pesar

de sus salarios monetarios aumentados;[131] ¿quién se beneficia, entonces, de la situación de progreso de población, de extensión en el cultivo hacia las tierras menos productivas y del concomitante aumento de los salarios y la disminución de las ganancias? Ricardo responde concisamente: "Los terratenientes saldrán ganadores en este estado de cosas; ellos recibirán rentas mayores, primero, puesto que los productos tendrán más valor, y, segundo, puesto que ellos recibirán una más grande cantidad de estos productos" (PEP I: 188). En resumen: el progreso natural de la población y la acumulación de capital conlleva a una disminución en la tasa de ganancia, lo que resulta en que por la dificultad de producción agraria, junto con la disminuida tasa de acumulación de capital, la situación de la clase trabajadora y de la capitalista (en lo que toca a recepción de riquezas producidas anualmente) sea progresivamente precaria, mientras que la de la clase terrateniente sea progresivamente más favorable, tanto en la recepción de valor como en la recepción de cantidad de productos. Por lo demás, si bien, en efecto, el autor de los *Principios* bautiza a esta probable situación futura como "estado estacionario", él mismo coloca esta "alarmante" situación todavía en una dimensión temporal distinta de la de su tiempo, por lo menos: "Sin embargo, si nuestro progreso deviniera más lento, si nosotros nos encontráramos en un estado estacionario, del cual yo espero que estemos todavía bastante lejanos, es entonces cuando la naturaleza perniciosa de estas leyes se haría más manifiesta y alarmante" (PEP I: 157). Preliminarmente, a partir de todo esto, nos atrevemos a consignar la tesis de que el motivo fundamental de Ricardo en la construcción y exploración de estos escenarios y desgloses teóricos no es, en modo alguno, dar ocasión a un *ethos* "alarmista" o "fatídico", sino, todo lo contrario,

131. "En la medida en que el trigo aumenta de precio, el trabajador recibe menos de valor en trigo por sus salarios; pero su salario en dinero aumenta siempre, mientras que su bienestar se encuentra, sobre la suposición precedente, exactamente en la misma situación. Pero otros artículos habrán de subir de precio, de acuerdo con que en su composición entren materias primas, y el trabajador tendrá más medios de comprar más. Aunque el té, el azúcar, el jabón, la vela y el alquiler de su habitación puedan no ser más caros, el tocino, el queso, la mantequilla, el lino, el zapato y el vestido le serán más caros, y, por consecuencia, a pesar del aumento de los salarios, la posición del trabajador vendrá a ser comparativamente peor" (PEP I: 147).

fomentar la discusión práctica en torno a aquellos elementos institucionales que podrían o bien agravar, o bien acelerar la entrada en aquel "estado estacionario" que, para la mayor parte de los integrantes de una sociedad, podría ser de precariedad relativa, en lo que concierne al goce de lo producido anualmente por dicha sociedad.

Precisamente estas últimas consideraciones con respecto a la situación de las distintas clases de la sociedad en cuanto a recepción anual de riquezas producidas anualmente incide plenamente en el tema de la distribución. Por un lado, Ricardo coincide por completo con la división de la sociedad adelantada por Smith y, de hecho, hace de ella el punto de arranque, en el prefacio a los *Principios*, de sus consideraciones económicas:

> Los productos de la tierra, esto es, todo lo que se obtiene de su superficie, por los esfuerzos reunidos del trabajo, de las máquinas y de los capitales, se divide entre tres clases de la comunidad; esto es, los propietarios terratenientes, los poseedores de fondos o de capital necesario para el cultivo de la tierra, y los trabajadores que la cultivan. (PEP I: V)[132]

Así, Ricardo esgrime la misma teoría de clases de Smith, esto es, asume una división de la sociedad esencialmente atendiendo a la manera en que se recibe el ingreso dentro de ella (considerando la patencia de salario, ganancia y renta), empero, por otro lado, marcando que el estudio de la manera en que el "estado de la civilización", desglosado en "fertilidad" de la tierra, en "incremento" de capital y población, en "talento y habilidad" de los cultivadores y en "instrumentos" de agricultura, incide en la "distribución" es el principal objetivo de la ciencia de la economía política; de modo que el economista político de Londres de inicio y principio

132. Naturalmente llama la atención el hecho de que se hable aquí solamente de los "productos de la tierra", quedando en vilo la cuestión de las producciones manufactureras y comerciales. Sobra decir que el *magnum opus* ricardiano contempla plenamente estas cuestiones, y su incidencia en la distribución del producto agrario, o de la producción nacional, en general. Así, cabe interpretar que Ricardo inicia la introducción a su obra teniendo ya en mente que el ritmo de la producción agraria es el que en última instancia determina el ritmo de la distribución de la producción nacional, en general.

atiende al tema de la distribución propiamente hablando como la cuestión fundamental de esta ciencia. En efecto, después de todo lo abordado en este capítulo, debe quedar claro que, si algo estaba en la mente investigadora de Ricardo, era el hecho de la manera diferente en que estas tres clases sociales reciben su toma de parte en las producciones nacionales, tomando en cuenta la incidencia de instancias como acumulación de capital, incremento de población, aumento de productividad agraria sin mayor inversión de trabajo, etc.; el tema civilizatorio en Ricardo, curiosamente, no tiene que ver con cuestiones jurídicas alrededor de la tierra y el capital (*qua* apropiación y acumulación) o incluso de patencia de abundancia de goces y conveniencias y división del trabajo, sino sencillamente con la manera en que operan las instancias que hacen manifiestos los fenómenos de los rendimientos decrecientes o la disminución de las tasas de ganancia; de modo que en el universo teórico ricardiano una sociedad civilizada podría plenamente sentir y atestiguar los efectos indeseables del estado estacionario recién esbozado (en realidad, siendo estrictos, en la visión ricardiana, una sociedad civilizada necesariamente los vería, por lo menos tendencialmente, en un momento dado).

En efecto, esta es la pauta fundamental para la aguda controversia que mantiene el autor de Londres con Smith y Say en el tema de la distribución, la cual puede sintetizarse en el siguiente *dictum*: "Todas las clases de la sociedad sufrirán, entonces, por un encarecimiento del trigo, con excepción de la clase de los terratenientes" (PEP II: 197); consideramos que los aparatos teóricos de Smith y Say no otorgan herramienta alguna como para establecer o, incluso, explorar esta tesis ricardiana, en la medida en que no contemplan el tema del rendimiento agrario decreciente, que es la base de la teoría de la renta del autor de los *Principios*, de manera que tendríamos que concluir que solamente Ricardo establece una teoría de la distribución que da cuenta, de manera clara y explícita, de *quanta* de distribución entre distintas clases sociales, que permitieran evaluar el más y el menos de la toma de parte en lo producido anualmente en la nación.[133]

133. Sobre el papel de Ricardo en la historia de la idea de la distribución: "El siguiente gran paso hacia confinar «distribución» a una disertación sobre los salarios, las ganancias

Ciertamente, la ejemplificación ricardiana construida sobre el escenario de las 720 libras obtenidas a partir de 180 unidades finales de rendimiento agrario, con una inversión de capital de 3000 libras en distintas situaciones de "estado de civilización" (PEP I: 170), da la pauta para examinar y evidenciar palpablemente la lógica de la distribución del autor londinense: el "estado de la civilización" que lleva a hacer empleo de hasta la tierra 4 rinde los resultados (consignados por Ricardo, solamente a la manera de libras e ingreso en trigo) siguientes: 16,66% de producto anual destinado a la clase terrateniente, 52,77% de producto anual destinado a la clase capitalista y 30,55% de producto anual destinado a la clase trabajadora; ¿cuál es la significación teórica de estos números y proporciones? A la vista de la siguiente tabla puede responderse sencillamente a la cuestión:

Tierra	**Proporción en la distribución del ingreso (agrario)**		
	Terratenientes	**Capitalistas**	**Trabajadores**
1	0%	66,66%	33,33%
2	5,60%	62,01%	32,38%
3	11,11%	57,40%	31,48%
4	16,66%	52,77%	30,55%

Conforme entran las últimas tierras a la producción agraria de la nación, la proporción de toma de parte de la clase terrateniente aumenta, mientras que las proporciones de toma de parte de la clase capitalista y de la clase trabajadora disminuyen (aunque sus ingresos monetarios salariales aumenten paralelamente a la dificultad de producción de las mercancías agrarias). El corolario ricardiano a estas consideraciones que reza "Los propietarios ganarán en este estado de cosas; ellos recibirán rentas más elevadas, primero, porque los productos tendrán más valor, y segundo, porque ellos recibirán una más grande cantidad de productos"

y la renta fue tomado por Ricardo, cuando declaró en el prefacio que «el determinar las leyes que regulan» la «distribución» «de todo el producto de la tierra» entre trabajadores, capitalistas y terratenientes «es el principal problema en economía política»" (Cannan, 1953: 148).

(PEP I: 188) sirve de conclusión definitiva a la teoría de la distribución de los *Principios*. En suma: si por progreso de la civilización se entiende aumento de población y acumulación de capital, entonces el progreso de la civilización lleva, necesariamente, al bienestar mayor *qua* recepción de riquezas, de parte de la clase terrateniente a costa de las clases capitalista y trabajadora, de modo que la tesis final de Ricardo en la materia es como sigue: "El interés del propietario terrateniente es siempre opuesto a aquel del consumidor y del fabricante de manufactura" (PEP I: 196). Sin duda alguna, ninguna tesis adelantada por Smith o Say incide en este ataque ideológico a la clase terrateniente.

Finalmente, en el tema de la distribución cabe resaltar el peculiar acento ricardiano en cuanto a la evaluación del ingreso obtenido por las clases de la sociedad, y de su aumento y disminución a lo largo del tiempo; la clave de la estimación de la distribución en Ricardo se encuentra en este fragmento ya citado en el capítulo anterior: "No es por la cantidad absoluta del producto obtenido por alguna de las tres clases que nosotros podríamos juzgar exactamente la tasa de ganancias, de renta de las tierras y de salarios, es únicamente por la cantidad de trabajo necesaria a la producción que se le puede estimar". A partir de esto es posible extraer lo siguiente: la "cantidad absoluta" de productos que reciben anualmente las "tres clases" no es una medida adecuada para juzgar sobre los ingresos de "ganancias", "renta" y "salarios", puesto que esta cantidad podría perfectamente aumentarse en la misma medida para las tres clases, de modo que ellas (y cada uno de los individuos que las conforman) podrían gozar el doble, el triple, etc., de "goces y conveniencias", y disfrutar, así, de una situación más conveniente en cuanto a consumos finales, mientras que relativamente podrían encontrarse en la misma situación en cuanto a toma de parte de lo producido anualmente; por otra parte, la instancia "cantidad de trabajo necesaria a la producción" rinde otro tipo de estándar de estimación para este tema, puesto que, como ya se ha examinado, la introducción de una nueva técnica de producción, de una máquina, de otro tipo de organización en el trabajo, de una aumentada habilidad de los trabajadores, etc., puede redundar en que se aumenten el número de productos finales, a partir de la misma, o incluso una menor, cantidad de trabajo, lo cual, siguiendo la teoría del valor en turno, llevaría al siguiente juicio:

el valor de estas producciones ha disminuido. Así, la férrea distinción entre valor y riquezas en Ricardo lleva a que se pueda explorar un escenario teórico en el cual determinada clase social recibe más riquezas, más goces y conveniencias para todos sus integrantes, a la par que menos valores, menos cantidad de trabajo invertida en la producción de tales elementos de goce y conveniencia. Esto debe aclarar la tesis antes consignada, sobre los terratenientes, en el curso de la civilización que lleva a la ocupación de las últimas tierras, obteniendo productos con "más valor" a la par que "más grande cantidad de productos"; la clase terrateniente obtiene productos agrarios que son fruto de una mayor dificultad de producción, por ende tienen "más valor", mientras que igualmente recibe una "más grande cantidad" de ellos. Este modo de estimación debe aplicarse a las otras dos clases de la sociedad; por ejemplo, en el escenario teórico, en el cual una determinada facilidad de producción en productos agrarios o de manufactura redunda en que la clase trabajadora pueda consumir más mercancías, en general, la conclusión conceptual sería, no obstante: los trabajadores, aun cuando han recibido más mercancías (que antes) en términos absolutos, en términos de valor, han recibido producciones disminuidas en valía (real). En resumen: no solamente la cantidad total de productos recibidos por cada clase debe atenderse, sino la distribución relativa de ellos, en términos de porcentajes de toma de parte, que a su vez reflejan, en seguimiento de la teoría del valor y del capital ricardiana, la cantidad de valor *qua* trabajo invertido en la producción de tales productos. Para el autor de los *Principios*, solamente así tiene sentido teórico el predicado "ingreso" (salario, ganancia, renta) amentado o disminuido.[134]

134. El ejemplo ricardiano más conciso en este tema se encuentra en el primer capítulo de los *Principios*: tómese un estado inicial en el cual los trabajadores reciben 25% de las producciones anuales (como sombreros, abrigos y trigo), los terratenientes, 25%, y los capitalistas, 50%; y un estado posterior, en el cual, en una duplicación de cantidad de producciones, los trabajadores reciben 22% de ellas, los terratenientes, 22% y los capitalistas, 56%; en este escenario, aunque cada clase reciba y pueda consumir el doble que antes, estando *materialmente* mejor, se puede sólidamente concluir que los salarios y las rentas han disminuido, mientras que las ganancias han aumentado (PEP I: 58, 59). De modo que, para evaluaciones ricardianas sobre la distribución, no es suficiente saber la cantidad total de productos recibidos por cada clase, sino que hay que antender

Sobre el tema de la "doctrina del consumo" a la manera en que el punto pudo ser tematizado en Smith y Say, nos atrevemos a plantear que la misma definición de la economía política de parte de Ricardo como ciencia de la distribución lleva ínsita la consideración de que no es la tarea fundamental de esta ciencia enseñar al individuo o a la sociedad cómo enriquecerse, sino que, más bien, en el estudio del cómo de la distribución, las causas del enriquecimiento y de la acumulación del capital son examinadas, de manera que, de modo secundario y tangencial, un individuo o una sociedad podrían perfectamente aprender cómo aumentar sus goces y conveniencias de manera tendencial, si bien, de nuevo, la misma ciencia enseñaría a tal individuo o sociedad que las mismas leyes de la economía dictaminan que, en el progreso de la civilización, la tendencia natural es la de un aumento de las rentas, y una disminución de las ganancias y los salarios, en el sentido de la teoría del valor ricardiana. Por lo demás, si el lector deseara encontrar en Ricardo ideas con respecto al despilfarro y la productividad, todo el corpus de los *Principios* puede darle ocasión a ello.[135]

Precisamente en torno a la cuestión del enriquecimiento y el empobrecimiento es que se concentran las reflexiones ricardianas en torno al "capital nacional"; por ejemplo, en el capítulo sobre los impuestos de los *Principes* se lee: "A pesar de los enormes gastos" del gobierno inglés en los últimos veinte años, parece ser que "el aumento de la producción nacional" ha compensado esta instancia económica, de un modo tal que el resultado es que el capital nacional mismo "ha quedado intacto", e incluso "ha sido incrementado", al igual que el "ingreso anual del pueblo", incluso después de "haber pagado los impuestos" (PEP I: 241), de modo que con esto se tiene una ilustración del principio ya establecido que consignaba

---

ante todo los porcentajes de toma de parte del producto anual de cada clase, teniendo en cuenta los ingresos agregados.

135. Por ejemplo, en una interesante y pragmática reflexión en torno a la tributación y a la manera en que una obligación contractual de deuda puede cumplirse o no cumplirse, Ricardo consigna férreamente: "Podría ser posible que el individuo A, guardando esta suma [debida contractualmente al individuo B] para su uso, la disipara de una manera improductiva; sería posible también, que, por el contrario, fuera el individuo B quien la disipara, mientras que A la emplearía de una manera productiva" (PEP II: 7).

que es posible aumentar el capital, y así las riquezas, sin parsimonia en el consumo, pero con un aumento en la producción; Inglaterra, en esta consideración empírica ricardiana, atestigua la vigencia de este principio.[136] Notoriamente, en otro *locus* es posible encontrar una exploración del principio de la parsimonia *à la* Smith, que si bien *stricto sensu* está en contradicción con lo recién establecido (por el cualificador gramatical *Ce n'est que par*), sí ilustra el interés ricardiano en la dimensión práctica y política: "No es sino por la economía (*économies*) en el ingreso, y por la reducción de los gastos que el capital nacional se puede aumentar [...] Es la profusión de los gastos del gobierno y de los particulares, son los préstamos los que empobrecen a un país" (PEP II: 10); en resumen, tanto el aumento de la producción sin economía *qua* parsimonia como la reducción de los gastos individuales y gubernamentales sin aumento de la producción pueden resultar en el aumento del capital nacional. Sobre la definición teórica del *coniunctum* "capital nacional", cabe decir que no se encuentra una definición puntual en los *Principios* como en el caso de las obras centrales de Smith y Say; no obstante, las consideraciones teóricas ya exploradas, que dictaminan que los principios de aumento y disminución del capital son los mismos en lo nacional que en lo individual, nos llevarían a pensar que la definición del capital nacional, como la suma de los capitales de los individuos y del gobierno, no estaría fuera de la mente de Ricardo; por lo demás, una confrontación con Lauderdale y Smith en torno a la definición de las "riquezas" lo lleva a emplear el *coniunctum verborum* "fondo general", el cual es definido como la instancia "de la cual se extraen las riquezas" de las personas; sin embargo, nos atrevemos a consignar que este "fondo general" no es del todo equivalente al "fondo perpetuo" de Smith, en la medida en que no es considerado en este *locus* como un fondo para la producción y el mantenimiento concomitante de trabajadores productivos, sino, más bien, como un stock general, del cual cada individuo extrae en un momento dado su ingreso,

136. Ricardo cita explícitamente las siguientes instancias para probar el "aumento de capital" en Inglaterra: "el aumento de la población, la extensión de la agricultura, el aumento de la marina mercante y de las manufacturas, la construcción de puertos, la apertura de nuevos canales, así como una gran cantidad de empresas dispendiosas" (PEP I: 241).

o sus riquezas, de una manera tal que aquello que extrae de ahí es retirado del todo de la posibilidad de apropiación de los demás individuos, lo cual colocaría, entonces, este fondo general, más bien en el terreno del stock final producido en el año y que será distribuido entre los individuos de la sociedad. De cualquier manera, lo central, a efectos teóricos, de la concepción ricardiana del "fondo general", es la distinción tajante que se establece entre valor y riquezas, que permite responder satisfactoriamente a la cuestión teórica lanzada por Lauderdale y que considera que la escasez de agua haría que los poseedores de agua se enriquecieran al tener el agua valor, por su escasez. La respuesta ricardiana a este dilema sobre la riqueza individual y colectiva reza sencillamente: "La sociedad gozaría siempre de la misma cantidad de agua y de la misma cantidad de mercancías, pero la distribución sería diferente" (PEP II: 74). De nuevo, Ricardo establece rigurosas definiciones y puntualizaciones que le permiten acometer dilemas, imprecisiones y vaguedades de otros autores económicos previos.

Después de haber atendido las particulares teorías del capital de Smith, Say y Ricardo, es momento de evaluar su grado de asimilación y vigencia en el pensamiento hegeliano.

4. La *Ökonomik* del capital en Georg Wilhelm Friedrich Hegel

> Con el aumentar de la riqueza de un pueblo (empero, no con un concomitante aumentar del dinero, y así del medio de garantía de la satisfacción de las necesidades), con el aumento de esta riqueza viva (*lebendigen Reichtum*), se aumenta la pobreza y la premura. La riqueza muerta (*Todter Reichtum*) existe ahora solamente en los tesoros de los cosacos y tártaros. En el mundo civilizado (*civilisirten Welt*) la riqueza es circulante (*cirkulirende Reichtum*); ella es la que está en empleo progresivo.

Este *locus* del manuscrito Griesheim ya citado y abordado en el capítulo anterior es, desde nuestra perspectiva, el centro por excelencia (entre

todas las fuentes políticas de madurez) para una reflexión sobre el capital a partir de Hegel; en efecto, en él se pueden encontrar condensados todos los elementos fundamentales que, a partir de las fuentes políticas hegelianas, pueden invocarse como para, por un lado, considerar la vigencia de la economía política clásica en el pensamiento político hegeliano (y así, concomitantemente y de manera tajante, evidenciar el hecho de que Hegel adoptó lo nuclear de tal paradigma de reflexión y, así, obtuvo un entendimiento general del funcionamiento de lo económico en la Modernidad, tanto como de las categorías de reflexión necesarias para entender conceptualmente este fenómeno concreto) y, por otro lado, explicitar sus concepciones y hasta sus aportes peculiares a la reflexión económica sobre el capital.

Podemos sintetizar tales "elementos fundamentales" en los siguientes términos: la riqueza no consiste en la posesión de metales o de dinero, sino en la cantidad de producciones de un país, el elemento circulación es decisivo a la riqueza (de ahí que se hable de riqueza viva en oposición a riqueza muerta),[137] el impulso moderno de la economía consiste en el empleo libre y discrecional de la propiedad a efectos de producir por el valor, lo que implica un incesante proceso de aumento de las necesidades y de los medios para satisfacerlas, y, finalmente, estabilidad y durabilidad en el patrimonio individual y la toma de parte en el patrimonio universal son elementos que, desde una perspectiva ética, son primordiales, a efectos tanto de reflexión en filosofía política como de política pública concreta. Y todos estos elementos apuntan a una legitimación de la *hybris* y la *pleonexia* económica en términos de producción y consumo, así como a una aceptación, con reservas, de lo económico como se da en una sociedad moderna y en la ciencia que lo explicita teoréticamente: la economía política.

137. En las *Lecciones sobre filosofía de la historia*, más allá de lo ya apuntado a partir del manuscrito Griesheim, se habla sobre el tema en los siguientes términos: "En Alemania, en consideración a la secularidad, ya se había mejorado todo por la Reforma, aquellos perniciosos institutos del celibato, de la pobreza y la pereza habían sido ya abolidos, ya no había riqueza muerta de la Iglesia y ningún forzar frente a lo ético, lo que es la fuente y ocasión de todo vicio" (TWA XII: 526).

Ahora bien, antes de abordar propiamente los temas puntuales de teoría del capital en Hegel (la definición del *verbum* "Kapital", la definición de la producción, la teoría de la seudodistribución, la teoría de la distribución, la medición del ingreso, la doctrina del consumo y la concepción sobre el capital social), deseamos ofrecer un marco de inserción de las reflexiones sobre el capital en Hegel (así como sus reflexiones económicas en general) en términos de filosofía de la historia, como para pensar la manera en que aquello que podría considerarse como una revolución comercial y una revolución industrial[138] aparecen en el universo teórico de las fuentes políticas hegelianas; los siguientes fragmentos de las *Lecciones sobre filosofía de la historia* y de las *Lecciones sobre la historia de la filosofía* nos parecen de gran relevancia para el punto:

> Si consideramos estas tendencias intranquilas y mutables al interior de las ciudades, las incesantes luchas de facciones, así nos asombramos, si nosotros, por el otro lado, vemos la industria (*Industrie*) y el comercio por tierra y por agua (*Handel zu Lande und zu Wasser*) en el más alto florecimiento. Es el mismo principio de la vivacidad, el que precisamente se alimenta de esta agitación interior y el que hace surgir este fenómeno. (TWA XII: 464)[139]

138. Los fragmentos siguientes de Max Weber (1983: 249 y 257) pueden perfectamente ser colocados como explicitación de la tesis de que una revolución comercial e industrial tuvo lugar en Europa en el siglo XVIII: "En el curso del siglo XVIII el comerciante al por mayor se separa definitivamente de los detallistas y forma una capa específica del estamento mercantil, mientras que, por ejemplo, los hanseáticos no fueron aun verdaderos comerciantes en gran escala […] La fábrica más antigua, accionada todavía con energía hidráulica, que puede documentarse sin ningún género de dudas en 1719 es una fábrica de sedas en Derwent, cerca de Derby". Hobsbawm (1996: 29) marca el inicio de la Revolución Industrial hacia 1780, cuando "índices estadísticos relevantes" comienzan a "despegar".

139. En el manuscrito Heimann aparecen las siguientes ideas alrededor del tema del auge de las ciudades: "El comercio comienza en las costas del mar Mediterráneo y del mar Atlántico […] Las lagunas de Venecia y Holanda han atraído a los hombres, solamente por ganancia (*Gewinn*) y mayor libertad […] Un momento principal es el comercio y el surgimiento de las ciudades […] El surgimiento de las ciudades es muy importante, y muy querido, por las indagaciones de los singulares […] Las ciudades son una reacción

> En segundo lugar, el pensamiento se extendió sobre el mundo, se adhirió a todo, investigó todo, llevó sus formas a todo y ha sistematizado todo; de modo que, por todas partes, se ha de proceder de acuerdo con sus determinaciones, no solamente, por otro lado, por un mero sentimiento, por rutina o sentido práctico, por la inmensa carencia de conciencia de los así llamados hombres prácticos. Así, entonces, se ha de proceder racionalmente (*rationell*), de acuerdo con determinaciones universales en la teología, en los gobiernos y sus legislaciones, en los fines del Estado, en los negocios y en la mecánica; producción racional de cerveza, fabricación racional de ladrillos. (TWA XX: 386)[140]

Ciudad, industria, comercio, vivacidad, sistematización, seguimiento de determinaciones universales, proceder racionalmente en los negocios, todas estas instancias apuntan a la teorización de Hegel sobre la Modernidad en lo económico; así, no más "un mero sentimiento", "rutina" o "sentido práctico" gobiernan la acción humana, en general, sino una preclara (en oposición a carente de conciencia en sentido teleológico) orientación por "determinaciones universales", por un derrotero teórico, en el sentido de la baconiana "restauración de las ciencias

---

de las injusticias o los agravios surgidos en el derecho feudal [...] Puntos de protección fueron castillos e iglesias y monasterios. La gente se volvió adscripta de los castellanos, de las iglesias, etc. Se les llamó burgueses (*Burger*)" (HMS: 192). Cabe apuntar que este *Burger* de la filosofía de la historia del manuscrito Heimann no es equivalente, en lo histórico y lo analítico, al *citoyen* de la *Filosofía del derecho*, en la medida en que, precisamente, el punto de arribo racional de la institucionalidad de las ciudades medievales (cuya eticidad, podría decirse, no está todavía plenamente desarrollada) es el de un Estado de derecho, propiamente.

140. Posiblemente Hegel emplea aquí el adjetivo *rationell* para indicar lo todavía abstracto y formal de un procedimiento cognitivo-práctico en términos finitos, a efectos de producir ganancia a partir de inversión de capital. El adjetivo *vernünftig* y el sustantivo *Vernunft* son, en todo momento, en el Hegel de madurez, reservados para lo global, magno y omniabarcante del pensamiento, sobre todo en una dimensión supraindividual en lo cognitivo, lo práctico y lo histórico; Sergio Pérez (2013: 159) apunta en ese sentido: "La razón es actividad del pensamiento sobre el mundo y del pensamiento sobre sí, en el esfuerzo por pensar al mundo [...] la razón consiste en *hacer racional* al mundo".

(*Restauration der Wissenschaften*)" (TWA XII: 491) y su esgrimir de "leyes naturales" (*Naturgesetzen*) contra la superstición, la idolatría y la magia, y por un derrotero práctico, en el sentido del weberiano calcular racionalmente[141] a efectos de seguir un programa de acción fuerte e intensivamente teleológico,[142] lo que implica, de manera central, el ya abordado producir preferentemente en relación y orientación al valor económico de las cosas apuntado por Hegel en diversas fuentes políticas.[143] Que la cerveza y el ladrillo, en la Modernidad, se producen de una manera significativamente distinta (es decir, racional) a como era el caso en la Edad Media, en la Antigüedad o en el mundo oriental es lo que parece querer resaltar Hegel. Así, si bien Hegel en modo alguno desarrolla la narrativa evolutiva del capitalismo, como lo hace magistralmente Max Weber (y por lo demás Karl Marx antes que él), sí por lo menos integra lo fundamental en el tema (la producción por el valor, mediada por la decisión

141. "En ocasiones ocurre que falta, ciertamente, todo cálculo y estimación exactos, procediéndose por evaluaciones aproximadas o de modo puramente tradicional y convencional. Esto ocurre en toda empresa capitalista, incluso en la actualidad, cuando las circunstancias no exigen cálculos precisos; pero esto no afecta a la esencia, sino solo al grado de racionalidad de la actividad capitalista" (Weber, 2001: 9). Como bien se sabe, en gran medida la definición de la racionalidad en espíritu de Weber se da en términos de calculabilidad.

142. En el sencillo sentido de que la función ejecutiva humana, en términos de "procesos cognitivos como atención concentrada y focalizada, fluencia y flexibilidad de pensamiento en la generación de soluciones a nuevos problemas y planear y regular el comportamiento adaptativo y orientado a fines (*goal-directed*)" (Knight y D'Esposito, 2003: 259) está en vigencia operativa plena o amplia, lo que implica que fines de la voluntad sabidos y queridos por el individuo son determinantes para los movimientos corporales. En significación económica, la vigencia plena de la función ejecutiva humana implica (sobre todo en el horizonte del capitalismo) la orientación de la propia conducta a efectos de lograrse un ingreso para cubrir las propias necesidades (imaginarias o no), sobre todo, de una manera legal, o en términos técnicos hegelianos, recta (*rechtschaffen*), lo que implicaría, entre otras cosas, la participación orgánica del individuo dentro de las operaciones económicas de la sociedad civil.

143. Sobre todo en los términos de la *echangeabilité* contemplada de una u otra manera por todos los clásicos de la economía política, y no en los estrictos términos ricardianos de *difficulté* para producir, que si bien es contemplada por Hegel, no es decisiva a efectos de la articulación de la idea de que en la Modernidad se producen cosas no para consumo propio o inmediato, sino para obtener otras cosas a cambio de ellas, de una manera tendencial, progresiva, sistemática e intencionada.

y la acción individual en un marco institucional favorable para la sanción del derecho de propiedad privada) dentro del marco de sus reflexiones históricas, filosóficas y políticas, lo que lleva, en todo momento, a la confesión de que este nuevo modo económico es el más adecuado (y más aún el adecuado por excelencia) a efectos de dar cabida al concepto de libertad en la realidad natural y social, y como tal ha de considerarse, desde Hegel, como el punto final de arribo de la cognición y la praxis humana; "por encima de este estado de naturaleza debe levantarse el hombre" consignábamos anteriormente a partir del manuscrito Wannenmann, lo cual podría *mutatis mutandis* leerse en el sentido de que el ser humano, en la dimensión individual y colectiva, necesariamente debe arribar a una estructura económica de producción por el valor o, en términos posteriores, a una estructura económica capitalista.

Es momento de acometer la definición del *verbum* "capital" (*Kapital*) a partir de nuestras fuentes hegelianas. De inicio hay que confesar que solamente en dos *loci* de madurez[144] es posible encontrar una definición medianamente concisa, pero sobre todo directa, de esta instancia teórica:

> La *posibilidad de la toma de parte* en el patrimonio universal (*allgemeinen Vermögen*), el patrimonio *particular*, está empero *condicionada*; en parte por una base fundamental inmediata y propia (capital –*Kapital*–), en parte por la habilidad, la cual, por

144. De las fuentes de juventud cabe destacar al *Sistema de la eticidad* por sus reflexiones sobre el capital: "El sistema de las contribuciones entra, empero, inmediatamente en la contradicción de que es absolutamente justo, que cada quien en relación a la grandura de su posesión debe contribuir; pero esta posesión no es algo yaciente, fijo, sino en la diligencia de la adquisición un algo infinito vivo, impredecible. Si se vuelve el capital (*Kapital*) fijado y calculado por los ingresos (*Einkünften*), así es esto, considerado formalmente, posible, pero los ingresos son algo enteramente particular, no como bienes yacientes algo objetivo, reconocible y conocible" (SDS: 80). Es sorprendente que Hegel haya abandonado estas profundas reflexiones inspiradas por Smith (en la medida en que Ricardo no comienza su vida científica pública sino hasta 1809 con sus escritos sobre los lingotes y en que, por el lado de Say, si bien la primera edición del *Traité* –la primera obra propiamente económica del autor– proviene de 1803, no hay elemento alguno como para considerar que sus reflexiones económicas en general, y mucho menos sus reflexiones sobre el capital, fueron adoptadas por Hegel en la época de Jena), sin ampliarlas posteriormente a partir de su lectura efectiva de Say y Ricardo en 1819.

> su parte, de nuevo, ella misma está condicionada por aquello [el capital], pero igualmente por las circunstancias casuales, cuya multiplicidad hace surgir la *diferencia* en el *desarrollo* de los ya *para sí desiguales* talentos naturales, corporales y espirituales, una diferencia, la cual en esta esfera de la particularidad se destaca por todas direcciones y desde todos los pasos, y, junto con la casualidad restante y arbitrio, tiene como consecuencia la *desigualdad* del *patrimonio* y de las *habilidades* de los individuos, de manera necesaria. (VRP II: 647)[145]

> Hay un patrimonio universal (*allgemeines Vermögen*) a la mano, cada cual puede tomar parte de él; empero, esto está condicionado, en primer lugar, por el patrimonio inmediato (*unmittelbares Vermögen*) que tiene el individuo, capital (*Kapital*), que puede ser heredado o ahorrado; la toma de parte en el patrimonio universal y la necesidad de la toma de parte incluyen la previsión de adquirir (*erwerben*) un capital. (VRP IV: 507)[146]

A partir de estos *loci* (los dos provenientes del § 200) de la *Filosofía del derecho* y del manuscrito Griesheim se puede extractar: el "capital", definido como "base fundamental inmediata y propia" y como "patrimonio

145. Este *locus* es interesante en la filología de las fuentes hegelianas, en el sentido de que en el manuscrito Griesheim la consignación se da casi *pari passu* con la edición de imprenta de la *Filosofía del derecho* solamente con el anexo de "patrimonio subjetivo" (*subjektive Vermögen*) (VRP IV: 506) entre los *verba* "el patrimonio particular" (*das besondere Vermögen*) y "está empero condicionada" (*ist aber bedingt*), lo que rinde el resultado de que "patrimonio subjetivo" y "patrimonio particular" en Hegel, y en concreto en el manuscrito Griesheim, se encuentran en el mismo terreno semántico.

146. El *locus* en esta fuente continúa así: "En segundo lugar, la toma de parte está condicionada por habilidad y talentos; la entera personalidad particular de cada uno aparece ahí como momento; es decir, aquello que el hombre hace de sí mismo, así como también situaciones casuales. Finalmente, en tercer lugar, la toma de parte está condicionada por el arbitrio de los otros" (VRP IV: 507). Así, las instancias de condición de la toma de parte en el patrimonio universal contempladas por Griesheim son el "capital" y la "habilidad y talentos" que se contemplan en la *Filosofía del derecho*, con la adición del "arbitrio de los otros", que podría tomarse, como una alusión escueta a la instancia de la decisión subjetiva de los productores y consumidores en materia económica.

inmediato", respectivamente, es, en primer lugar, una de las condiciones, junto con otras como habilidad, "salud" (PHRa: 137), "formación" (*Bildung*) (PHRb: 261) "situaciones favorables" (RPP: 161), "talento natural", "patria", "padres", "estamento", "virtud de los padres", "particularidad" (PHRb: 121), "familia que pueda educar a los hijos", "talentos corporales y espirituales" (AMS: 191), "casualidades", "costos", "situación corporal", "oportunidad de formación" (VRP III: 620), previsión y arbitrariedad, para la "*toma de parte*"[147] en el "patrimonio universal", el cual, más adelante, habremos de definir, en gran medida, en términos compaginables con el "capital de una sociedad", el "capital de una nación", y el "capital nacional" apuntados por Smith, Say y Ricardo, respectivamente; en segundo lugar, los *loci* citados (sobre todo el primero) invitan a pensar al capital como formando parte (junto con las otras condiciones recién apuntadas) del "patrimonio particular", que es, por así decirlo, la llave de acceso de todo individuo a la esfera de la sociedad civil, en la que se ha de probar como *bourgeois* adscripto a alguno de los estamentos de esta sociedad; en ese sentido el *coniunctum verborum* "capitales del patrimonio" (*Capitale der Vermögen*) (VRP III: 780), consignado de manera única en el manuscrito Hotho, parecería igualmente invitar a pensar al capital como parte del conjunto de oportunidades materiales y espirituales (es decir, el patrimonio) que posee todo individuo para participar activamente en la sociedad civil, en sentido económico sobre todo (como, de una u otra manera, productor, consumidor y receptor de determinado ingreso nominal o real).[148]

147. El parágrafo 237 de la *Filosofía del derecho*, perteneciente a la sección "Policía", también tiene como materia de exposición este tema: "Si bien ahora la posibilidad de la toma de parte en el patrimonio universal para los individuos está a la mano y está asegurada por el poder público, esta posibilidad (aunada al hecho de que la seguridad no puede sino permanecer imperfecta) permanece sometida al lado subjetivo de las casualidades, y tanto más en cuanto está más expuesta a las condiciones de la habilidad, la salud, el capital, etc." (VRP II: 679). Como puede apreciarse, en el apartado "Policía", Hegel resalta el aspecto problemático e incierto de la toma de parte de los individuos en el patrimonio universal.

148. Cabe apuntar sobre el tema: si bien Hegel no integra, en modo alguno, en fuente alguna, de manera explícita las herramientas teóricas de Smith, Say y Ricardo con respecto a lo *nominal* o *real* de un determinado ingreso, en la *Filosofía del derecho y política*

Precisamente en ese sentido puede tomarse la siguiente tesis hegeliana: "Esta conexión universal [entre individuos, trabajo y necesidades], entonces, es, por un lado, el material (*das Material*); por otro lado, la habilidad" (VRP III: 617); con un gran auxilio hermenéutico, podemos trazar un puente teórico entre la definición del capital como "base fundamental inmediata y propia" y este punto de "el material" esbozado en el manuscrito Hotho, como para considerar que Hegel no desatendió en modo alguno el tema de la materialidad del capital y que, en el fondo, la idea de que instancias como herramientas y máquinas[149] forman parte

---

y en el manuscrito Ringier es posible encontrar hilos reflexivos en modo analítico que podrían dar cuenta de sus esfuerzos teóricos por entender y exponer el afán clásico (inaugurado por Smith, podemos agregar) por distinguir entre lo *nominal* y lo *real* de las variables de los cálculos económicos.

149. "En cuanto el fin (*Zweck*) es finito, tiene ulteriormente un contenido finito; de acuerdo con esto, este fin no es algo absoluto, o sencillamente en y para sí algo *racional* (*Vernünftiges*). El *medio*, empero, es la mitad exterior de la conclusión, la cual es la ejecución del fin; en ello se manifiesta, por consecuencia, la racionalidad como tal en el fin, al mantenerse *en este otro exterior* y, precisamente por ello, *por medio de* esta exterioridad. En esta medida, es el *medio* un *algo superior* que los fines *finitos* del arreglo a fines (*Zweckmässigkeit*) *exterior*; el *arado* (*Pflug)* es más venerable que los goces (*Genüsse*) que son inmediatos, los cuales por medio del arado son atendidos y que son fines. La *herramienta* (*Werkzeug*) se mantiene, mientras que los goces inmediatos desaparecen y se vuelven olvidados. En sus herramientas posee el hombre el poder sobre la naturaleza exterior, si bien también es cierto que, de acuerdo con sus fines, el hombre está tanto más sometido a la naturaleza" (TWA VI: 453). Con respecto al tema máquina-herramienta-reconducción de fuerzas naturales a fines humanos, el siguiente fragmento del manuscrito Wannenmann es insuperablemente claro: "También herramientas mecánicas (*mechanische Werkzeuge*), las cuales son empleadas por los humanos, son máquinas (*Maschinen*), en cuanto ellas no requieren de toda la actividad del hombre, sino que la mecánica remplaza mucha fuerza" (PHRa: 118). Podemos señalar que tal tema (a la manera esencial en que aparece en la *Ciencia de la lógica*) es ya explicitado por Hegel en la *Realphilosophie* de Jena de 1803-1804: "Frente a la habilidad universal se coloca *el singular como un particular*, se distingue de ello y se hace a sí más hábil que los otros, inventa herramientas (*Werkzeuge*) más aptas; pero lo que en su habilidad particular es un verdadero universal es la *invención* de un algo universal, y los *demás lo aprenden*, superan la particularidad de la herramienta, y el invento se vuelve inmediatamente un bien universal" (RPHa: 237). Sobre las consideraciones económicas, en general, patentes en la *Realphilosophie* de 1803-1804, el eminente Georg Lukács (1967: 412) consigna el siguiente comentario laudatorio: "Estas consideraciones de Hegel presentan una altura extraordinaria –y en particular, para un alemán– de visión en el movimiento del capitalismo". En efecto, no queda en momento alguno (sobre todo a partir de la patencia de las *Realphilosophien*) duda de que Hegel, por la mera lectura y análisis de la obra de

del acervo (o, de nuevo, en términos técnicos hegelianos, patrimonio) que el individuo, de una u otra manera, requiere para *trabajar* en el marco de la sociedad civil o, en términos más generales, obtener un ingreso para el sostenimiento dentro de ella. Los aspectos peculiares concernientes a la relación propiedad privada-capital serán explorados en el siguiente capítulo, en la medida en que entroncan directamente con el tema de la teoría de la pobreza de Hegel.

Con respecto a la dimensión *monetaria* del capital, el siguiente fragmento del manuscrito Griesheim es el único *locus* (junto con su correlato en las notas hegelianas a la *Filosofía del derecho*) en las fuentes políticas que explicita la relación *dinero-capital*: "Ahora es el dinero un capital (*Kapital*) que puede ser usado; por eso debo ser indemnizado por el otro, en tanto que yo le dejo a él el uso del dinero" (VRP IV: 262).[150] De donde se puede extraer la consideración de que, por un lado, en la Modernidad, está a la mano la posibilidad de emplear el dinero como capital, en otras palabras emplearlo no de una manera consuntiva inmediata o directa, sino en un "uso" que redunde en una obtención de un determinado ingreso (análogo al que se obtiene por el empleo de una tierra propia o poseída temporalmente en arrendamiento a cambio de una renta); por otro lado, la explicitación histórica ulterior de esto es, en los términos de Hegel, que en épocas previas, como la "era cristiana" (VRP IV: 261), no había ocasión para ese "uso" buscante de ingreso a partir del dinero, sino que se trataba meramente de "auxiliar" la premura de otro a cambio de interés, cosa que, por lo demás, en la ideología cristiana, fue considerado como un "crimen", como "usura" (*Wucher*) (VRP IV: 261). En resumen, en la Modernidad, sobre todo en sentido económico, es posible el empleo

Smith (de nuevo, partimos del supuesto de que la lectura de Say y Ricardo, de parte de Hegel, no se dio antes de 1819), llegó tanto a un entendimiento claro de la dinámica de la producción moderna o capitalista como a una posición crítica con respecto a ella.

150. Las notas hegelianas al *locus* correspondiente (el § 80 de la *Filosofía del derecho*) rezan como sigue: "Interés (*Zins*) del *dinero*; porque de otro modo, como tal, no es empleable, no como capital (*Kapital*) – hoy es de modo distinto" (VRP II: 319). Ilting mismo fecha la nota en el curso de 1824-1825 (*ibid.*), con lo que no podemos sino estar en pleno acuerdo, en la medida en que solamente en el curso tal aparece esta explicitación del empleo de dinero como capital.

de dinero como capital (y así como "base fundamental" para la producción, como veremos en breve), en la medida en que hay ocasión para ello; en efecto, la patencia en el modo histórico posmedieval de una *sociedad civil* desarrollada y operativa marca que la complicación de las necesidades y los medios para satisfacerlas da toda ocasión para, de parte de los individuos, decidirse a incurrir en algún rubro de producción de mercancías o servicios, con miras a obtener un determinado ingreso, que, a su vez habrá de servir para procurarse los medios de satisfacción de necesidades que se deseen. Los detalles (en la medida en que puedan ofrecerse) sobre la lógica del interés o sobre el uso del dinero como capital habrán de ofrecerse en el apartado sobre la seudodistribución en Hegel.

Entonces, aunque sea de un modo muy general, puede considerarse que las reflexiones materialistas y financieras[151] sobre el capital no fueron del todo ajenas al filósofo de Stuttgart, y si bien este no dejó explícito en la *Filosofía del derecho* o en los cursos sobre el tema qué instancias ontológicas específicas pueden considerarse en lo material o inmaterial, como capital, y cómo es que el dinero puede adoptar una función de capital, sí, por lo menos, legó apuntes reflexivos que llevan a pensar que herramientas, máquinas y dinero tienen una relación con la producción de elementos de satisfacción de necesidades humanas.

Naturalmente que este último punto lleva a las definiciones de los clásicos de lo "fijo" y lo "circulante" del capital; sobre el tema, de inicio

151. De nuevo, a partir de la recapitulación de Samuel Hollander (1987: 180) de las ideas de John Hicks con respecto a las concepciones "fondistas" (*fundist*) y "materialistas" (*materialist*) sobre el capital cabe concluir tanto que fondo financiero y materiales para la producción son derroteros analíticos e históricos de reflexión sobre el capital como que en la *escuela clásica* ambas vías de pensamiento se presentaron en algún grado: "La concepción fondista del capital, si bien típicamente característica de la práctica comercial, fue fáclimente extendida a la agricultura y a la manufactura [...] Después de 1870, sin embargo, «la mayor parte de los economistas en Inglaterra y Norteamérica se volvieron materialistas [...] Cualquiera ciertamente que use una función de producción en que el producto es mostrado como función del trabajo, el capital y la tecnología [...] se confiesa como [...] materialista». Será claro de nuestras citas de Ricardo –y nuestra anterior discusión sobre Smith– que la perspectiva «materialista» o de «función de producción» surge en la literatura clásica mucho más conspicuamente que lo que se ha implicado anteriormente". Así, en Hegel, al igual que en los clásicos, ambas vías de reflexión pueden encontrarse.

hay que declarar que en Hegel estos anexos adjetivales están ausentes del todo, y que no hay equivalente verbal alguno que cualifique a *Kapital* como para entroncar el discurso científico hegeliano con el de Smith, Say o Ricardo en torno al capital. Lo que sí podemos consignar a partir de nuestras fuentes de investigación es que Hegel tuvo una idea general de la regeneración y reaparición, por así decirlo, que es inherente al capital. El siguiente fragmento del manuscrito Griesheim es el *locus* hegeliano (equivalente a los §§ 60 y 61 de la *Filosofía del derecho*) más claro y completo sobre el punto:[152]

> En tanto que la primera diferencia [la fisicalista –*physikalisch*–] se remite a la cualidad de las cosas, así se vuelven las cosas como singulares desgastadas, consumidas por la posesión; ellas son en sí negativas y mi relación hacia ellas presenta, en lo que les concierne, esta verdadera determinación. Por aquellas que han de ser consideradas como permanencia universal (*allgemeines Bestehen*), el empleo (*Gebrauch*) es también desgastamiento (*Verbrauch*), pero más gradual: por ejemplo, los vestidos no se vuelven extinguidos, pero su determinación es volverse agotados en el consumo; se hace así una diferencia entre el empleo singular y el continuante. La representación es, en ello, de que por el empleo singular no se vuelve nada agotado.
>
> En objetos de otra constitución, en objetos orgánicos, elementales, se remplaza de nuevo lo que es desgastado en el consumo. Yo disfruto los frutos de un árbol, ellos crecen de nuevo; los caballos se agotan (*Pferde werden müde*), pero regresan a las fuerzas; sacrifico animales, pero permanezco como propietario de la familia entera y la salida se repone. Singularmente, arruino

152. Debemos consignar que el *locus* teórico concerniente a la explicitación de lo continuante de la posesión jurídica (propiedad) a lo largo del tiempo y del derecho pleno al *empleo* de manera total (lo que acabaría derruyendo la validez jurídica de las categorías jurídicas de *dominium directum* y *dominium utile*) de cualquier propiedad se encuentra presente desde el curso de 1817-1818 en Heidelberg (PHRa: 52); se presenta, igualmente, en el curso de 1818-1819 (PHRb: 228), en el de 1821-1822 (AMS: 68) y en el de 1822-1823 (VRP III: 231).

> el aire, pero este por su propio proceso se vuelve de nuevo respirable, el río que desvío, el campo que siego, ambos se reponen. Ahí hay siempre una parte que se arruina, pero la base fundamental (*Grundlage*) se mantiene más o menos. (VRP IV: 215)

De este fragmento es posible extraer toda una serie de proposiciones ("los vestidos no se vuelven extinguidos, pero su determinación es volverse agotados en el consumo", "se hace así una diferencia entre el empleo singular y el continuante", "por el empleo singular no se vuelve nada agotado", "en objetos orgánicos, elementales, se remplaza de nuevo lo que es desgastado", "la base fundamental se mantiene más o menos") que apuntan de manera aguda e intensiva al fenómeno de la permanencia fisicalista (en términos de Hegel, "permanencia universal") de determinadas instancias (orgánicas o naturales en este caso)[153] de determinados elementos materiales, como "frutos", "árbol", "caballos", "animales", "campo", etc., a pesar del desgaste natural o, mejor aún, a pesar del desgaste de un determinado tipo de "empleo" continuante que, de entrada, tiene el destino de ir más allá de un mero empleo singular para convertirse en una determinación teleológica que implica la posición de fines que, en este caso, inciden en la proyección de un empleo continuante y progresivo que requiere de la reposición y el mantenimiento de la "base fundamental" orgánica o física, en general. La definición de esta "base fundamental" como capital no parece injustificada, en la medida en que el referente conceptual puede, perfectamente, ponerse en contacto con el hilo reflexivo del parágrafo 200 de la *Filosofía del derecho* a la par que con el vocablo *Grundlage*, que es empleado por Hegel mismo para definir

153. De nuevo, es verdaderamente sorprendente que Hegel no haya expandido, en ninguna fuente conocida hasta la fecha sobre filosofía del derecho, el hilo de argumentación sobre el capital orgánico al capital manufacturero o al capital comercial, sobre el entendido de que igualmente tanto la máquina como los insumos en manufactura permanecen o han de permanecer, a lo largo del tiempo, en y para la producción, y lo mismo ha de considerarse en cuanto a las premisas y mercancías del mercante; en suma, en toda producción moderna, de cualquier índole, podría considerarse la vigencia de la "permanencia universal" apuntada por el manuscrito Griesheim, no obstante Hegel en ninguna fuente política evidencia ese salto o ampliación conceptual.

el *Kapital*. Por lo demás, Smith, en todo momento, considera instancias como campos, ganado y semillas (WNB II: 7) como parte ya del capital fijo o circulante de un productor y Say, como ya vimos, considera a las "bestias" como un rubro de capital como cualquier otro, de manera que, por lo menos, podemos concluir que, en los textos de Smith y Say, Hegel habría tenido toda ocasión para considerar al campo, la mina, el ganado, la herramienta, la máquina, la mercancía en aparador, el dinero, etc., como instancia, de una u otra manera, de capital. Por lo demás, el apunte, único en su género, del manuscrito Wannenmann que reza: "El campo opera como un algo orgánico y por lo mismo no se vuelve agotado, si yo lo conservo, lo fertilizo (*dünge*)" (PHRa: 53) debe llevarnos a pensar que a Hegel no era ajena la idea de que, incluso en los rubros de producción agraria o natural, en general (como pesca y ganadería), el cuidado y la previsión humana, concretizados en el aplicar trabajo y capital (la mentada aplicación de fertilizante es una instancia de esto), son necesarios para obtener en una dimensión continuante y progresiva el fruto, la carne, el grano o lo que sea que se quiera retirar de una instancia natural, sea para consumir por cuenta propia o para intercambiar en el mercado. Así, a pesar de que la construcción de la argumentación de este *locus* hegeliano sea fuertemente, o hasta predominantemente, jurídica,[154] el motivo general de reflexión de la homeostasis en la naturaleza (véase GW: 24,2) y apuntes como el que aparece en el manuscrito Homeyer que hablan de "base fundamental orgánica (*organischen Grundlage*)" (PHRb: 228) nos llevan a trazar un puente entre este *locus* y las reflexiones sobre el capital de Smith, Say y Ricardo.

Por otro lado, si bien la base hermenéutica para esta tesis no es todo lo sólida que quisiéramos, debemos felizmente declarar que un *locus*

154. El origen de los parágrafos 60 y 61 de la *Filosofía del derecho* debe rastrearse en la discusión hegeliana en torno al tema jurídico del *dominium directum* y el *dominium utile* abordados en el capítulo 1 de este trabajo; en ese sentido el apunte de Wannenmann al parágrafo 25 de su manuscrito, que reza: "Aquí habla el docente sobre el *dominium directum* y el *dominium utile*" (PHRa: 52), es de gran relevancia filológica. Podemos concluir que, de una u otra manera, con intención intensiva o no de la mente de Hegel, herramientas conceptuales económicas de los clásicos se introdujeron en las reflexiones, esencialmente jurídicas, del filósofo de Stuttgart a lo largo de la evolución de su pensamiento jurídico-político.

(equivalente al § 245 de la *Filosofía del derecho*)[155] encontrable en la *Filosofía del derecho y política*, el manuscrito Ringier, el anónimo y el Griesheim evidencia de manera explícita la relación que Hegel contempla que existe entre capital y producción; los *loci* en cuestión reza como siguen:

> Hay demasiado capital (*Kapital*) a la mano, y se vuelve más producido, de lo que la nación puede consumir (*verzehren*). (RPP: 199)

> Hay mucho capital (*Kapital*) a la mano, esto es, productividad (*Produktivität*). (RMS: 147)

> Un gran capital (*Kapital*) es también la primera posibilidad para esta producción (*Produktion*) [de la riqueza viva de una nación, que consiste en el número de sus producciones]. (AMS: 224)[156]

155. En ese sentido es notable que no hay un correlato, más o menos directo, de las reflexiones de este parágrafo de la *Filosofía del derecho* en el manuscrito Wannenmann y en el Homeyer; a lo mucho, se puede considerar que en el primero, en el parágrafo 118 (conpaginable con los parágrafos 237-241 de la *Filosofía del derecho*) se explicita lo problemático de la sociedad civil a efectos de garantizar trabajo y subsistencia mediada por el trabajo, para todos sus miembros, lo que redunda en una determinada teoría de la pobreza que, si bien no llega a las alturas analíticas del tema en fuentes hegelianas posteriores, sí explicita lo nuclear en el tema: "La complicación de la sociedad civil misma produce también pobreza, en cuanto los medios para la satisfacción de las necesidades son muy difíciles de conseguir" (PHRa: 138). Así, nos atrevemos a considerar a esta última tesis hegeliana como el antecedente conceptual del *dictum* "la sociedad civil *no es lo suficientemente rica* […] para manejar el exceso de pobreza y la creación del populacho" (VRP II: 683) de la *Filosofía del derecho* en su parágrafo 245. Pero, por lo demás, debemos apuntar que la definición total de la forma y el contenido de este decisivo parágrafo hegeliano no se dio sino hasta la propia *Filosofía del derecho* de imprenta, en la medida en que el acomodo secuencial de las reflexiones en la *Filosofía del derecho y política* y el manuscrito Ringier no es el que se encuentra en la *Filosofía del derecho* y los manuscritos provenientes de los cursos posteriores a su publicación.

156. El mismo *locus* expresa, justo a continuación: "La primera posibilidad para la producción es la administración de la justicia, la libertad civil. Si se da esto, la nación se vuelve siempre más rica" (AMS: 224).

> Entre más grande es un capital (*Kapital*), tanto más grandes son las empresas (*Unternehmnungen*) que se pueden ejecutar con ello y, así, con una correspondiente ganancia (*Profit*) menor, el poseedor puede ¿quedarse satisfecho, por lo que de nuevo el capital se vuelve aumentado. (VRP IV: 609)[157]

No parece inviable extractar, a partir de estos breves fragmentos, que el capital, más allá de su definición como "base fundamental inmediata y propia" de un individuo para la toma de parte en el patrimonio universal de la sociedad civil, puede ser entendido en términos de condición de posibilidad para la producción de riquezas, de medio de promoción de la productividad, en sentido económico, y de sustrato de rendimiento de ingreso de ganancia (*profit*) para su poseedor. De modo que, a partir de este último desarrollo teórico, junto con el consignado alrededor del tema de la "base fundamental orgánica", podemos concluir que para Hegel no fue desconocido el hecho de que hay determinadas cosas (aunque solamente contemple explícitamente las cosas naturales) que con la debida atención, sobre todo en términos de capital y trabajo, se regeneran, reaparecen y se mantienen a pesar del desgaste material, y que el capital es un medio para aumentar, fomentar e intensificar la producción; en todo caso, estas ideas hegelianas son plenamente concordes con la tesis ya consignada de Ricardo de que el capital consiste en aquellas cosas "necesarias para hacer al trabajo productivo", tesis que a su vez puede entenderse como una recapitulación crítica de los postulados con respecto al capital de Smith y Say (y sobre todo del primero, siendo estrictos).

Así, todos los aspectos en lo físico y lo moral (para emplear el *verbum* "moral" sayano que, con las debidas consideraciones, puede ser colocado en contacto con el *verbum* hegeliano *geistig* –espiritual–), en lo concerniente a la materia y a las habilidades y los talentos humanos que entran en los procesos productivos en la economía bajo su "impulso moderno",

157. Este fragmento se encuentra en los comentarios al parágrafo 244 del manuscrito, lo cual sigue hablando a favor de la idea de que todavía en 1824-1825 se encontraba realizando reacomodos de ideas y argumentaciones, sobre la base de la arquitectónica general de su *Filosofía del derecho* de imprenta y de sus propias notas a ella.

son considerados, aunque sea incipientemente, por Hegel; lo suficiente como para salvaguardarlo de la acusación general de no atender a la realidad material y concreta, así como a lo empírico de la acción humana.[158]

Ahora bien, el posterior paso reflexivo en la explicitación de la teoría del capital hegeliana es el del abordaje del tema de la producción; el siguiente fragmento del manuscrito Ringier condensa los aspectos fundamentales de la teoría de la producción hegeliana:

> Por ello de que un hombre está en la sociedad civil tiene él un patrimonio que, en cierto modo, es como una caja de fondos (*Kasse*). Pero para ello está la condición de que él se haya formado culturalmente. El hombre ingresa con ello en una nueva manera del patrimonio. No es más la mera naturaleza, sino que son producciones (*Produktionen*) de hombres. (RMS: 121)[159]

158. Valga el apunte sumario de que esta, entre otras instancias teóricas en el pensamiento hegeliano, pueden servir como punto de anclaje para una rehabilitación de su pensamiento, aun bajo las severas y estrictas pautas de la filosofía de la ciencia anglosajona del siglo XX, sobre todo en los términos de autores como Rudolf Carnap, quienes, a ultranza, en todo momento requieren una *base fisicalista* (esto a su vez es, igualmente, *materialista* y *empirista*, de una u otra manera) para el entronque de las teorías científicas con la realidad cotidiana. El siguiente apunte de Sahotra Sarkar (2006: 88) con respecto al *fisicalismo* del viejo Carnap podría perfectamente ser puesto en consonancia con gran parte del núcleo de reflexión metafísica y social de Hegel: "Sin embargo, lo que Carnap entendía por «fisicalismo» (*physicalism*) sufrió transformaciones radicales a lo largo de los años. Hacia el final de su vida, no significaba otra cosa que la adopción de un lenguaje no solipsista, esto es, uno en el cual lo intersubjetivo es posible".

159. El *locus* en la *Filosofía del derecho y política* reza así: "El hombre tiene, entonces, por ello de que él está en la sociedad civil, inmediatamente patrimonio, la posibilidad de obtener aquello que necesita, de una u otra manera, a partir del tesoro universal (*allgemeinen Schatze*). La condición para esto es, empero, que él se haya formado, que él haya adquirido habilidad. El hombre ingresa así en una esfera enteramente diferente" (RPP: 161). Cabe consignar que es evidente que el "una esfera enteramente diferente" de esta fuente hegeliana es el equivalente semántico del "una nueva manera del patrimonio" del manuscrito Ringier, lo cual no redunda en disonancia teórica alguna, en la medida en que, a partir de las dos fuentes y empleos verbales, queda claro que el sentido de las proposiciones es explicitar que la manera de la satisfacción de las necesidades en la Modernidad es cualitativamente distinta de maneras históricas previas. Por lo demás, la concordancia sintáctica y semántica de estas dos fuentes hegelianas es grande, en este *locus*, así como es el caso en otros *loci* relevantes de estas fuentes examinadas en este trabajo.

Aunque no sea del todo evidente o explícito, este fragmento hegeliano declara el carácter plenamente moderno de la producción en el sentido de la creación de cosas solamente en atención a su *valor* en sentido de intercambiabilidad. La sola mención de "sociedad civil" nos pone en el terreno de las consideraciones históricas hegelianas exploradas en el capítulo 1 de este trabajo, lo que lleva a la conclusión de que ni en la Antigüedad (oriental o grecorromana) ni en la Edad Media existió el entramado de relaciones sociales e instituciones basadas sobre el principio de "libertad subjetiva" en que consiste, propiamente hablando, la sociedad civil, de manera que se ha de inferir que todo el desarrollo teórico ulterior inmediato (el fragmento recién citado pertenece a un *locus* compaginable con el § 199 de la *Filosofía del derecho*) que redunda en la exposición de la teoría de los estamentos es una explicitación (se tome en un sentido descriptivo o en uno normativo) de una condición o fenómeno social enteramente moderno. Igualmente, las instancias verbales "nueva manera del patrimonio" y "no es más la mera naturaleza" apuntan a que el contenido de este *locus* teórico es la explicitación de la manera en que las necesidades humanas se satisfacen en el mundo moderno, sobre el entendido de que otro tipo de relaciones (patriarcales, citadinas, imperiales o feudales) determinaban la subsistencia fisiológica y la formación (aunque esta no pudiera ser, antes de la Modernidad, propiamente hablando, racional)[160] de los individuos. El corolario definitivo a todo esto es: la Modernidad detenta una lógica nueva y propia de manutención y formación del hombre.

Ahora bien, ¿en qué consiste esta lógica moderna de manutención y formación de individuos? En primer lugar, la nueva dinámica de lo económico en la Edad Moderna es expuesta por Hegel en términos de división del trabajo, de aplicación de máquinas y de saber científico a la producción, temas que, a su vez, son materia de reflexión intensiva de parte de Smith, Ricardo y Say[161] respectivamente. Atendamos,

160. Cabe recordar que la definición puntual del adjetivo "racional", en alemán, *vernünftig*, a partir de Hegel, puede entenderse, sencillamente, como compatible con el concepto de libertad, en todas sus determinaciones.

161. Cabe recordar que Say otorga un importante papel a la actividad del docto o el científico, en nuestros términos, en el fenómeno de la producción.

entonces, a la manera en que estos temas aparecen en las fuentes políticas de madurez.

Con respecto a la *división del trabajo*, debemos consignar que el parágrafo 198[162] de la *Filosofía del derecho* que, como ya establecimos en el capítulo anterior, tiene como materia de exposición *la división y mecanización del trabajo*, está presente, de una u otra manera, en *todas* las fuentes de filosofía del derecho que poseemos a la fecha, desde el manuscrito Wannenmann (§ 101) hasta el manuscrito Griesheim (§ 198), de una manera tan decisiva y homogénea que nos atrevemos a concluir que el parágrafo 198 de la *Filosofía del derecho* estuvo, en su núcleo de exposición e importancia teórica, en el entramado textual global de este texto hegeliano, acabado y completado ya desde el curso sobre el tema de Heidelberg de 1817-1818 y fue recuperado, desde ese momento, de manera sistémica y continua,[163] hasta el curso de Berlín de 1824-1825; en ese sentido

162. El parágrafo entero (que en su constitución original carece de un comentario –*Erklärung*– del propio Hegel) reza como sigue: "Lo universal y objetivo en el trabajo yace, empero, en la *abstracción*, la cual opera la especificación de los medios y las necesidades, y con ello igualmente especifica la producción y efectúa la *división de los trabajos*. El trabajar del singular se vuelve por la división *más sencillo*, y por ello se vuelven aumentadas tanto la habilidad en su trabajo abstracto como la cantidad de sus producciones. Igualmente perfecciona esta abstracción de la habilidad y del medio la *dependencia* y el *intercambio recíproco* de los hombres para la satisfacción de sus necesidades restantes hasta una necesidad (*Notwendigkeit*) entera. La abstracción del producir hace al trabajar además siempre cada vez más *mecánico*; y al final se vuelve posible que el hombre se retire de ello y deje entrar, en su lugar, a la *máquina*" (VRP II: 646). Cabe resaltar que los *loci* correspondientes del manuscrito Wannenmann (§ 101) y Homeyer (§ 98) consignan un parágrafo, a la par que un comentario, de modo que podemos concluir que en la acuñación definitiva del parágrafo 198 de la *Filosofía del derecho* (cabe recordar que en el curso de 1819-1820 Hegel parece más bien haber seguido un hilo continuo de exposición sin establecer una arquitectónica de parágrafos, como en los cursos anteriores) decidió sintetizar ampliamente el hilo expositivo que poseía desde 1817-1818 y omitir tanto la mención directa a Smith como la alusión y explicación (podemos considerar que Homeyer sencillamente omitió la elucidación hegeliana del funcionamiento de la fábrica de alfileres smithiana y la "resumió" en un escueto: "Beispiel von Stecknadelfabrikation" en el *locus* respectivo) del proceso de producción de alfileres descrito en *La riqueza de las naciones*, como la declaración sobre el entumecimiento del ser humano y sus facultades a partir de la mecanización del trabajo.

163. Como veremos más adelante, interesantemente, esta tesis vale solamente para los cursos sobre filosofía del derecho y sus manuscritos correspondientes, pero no para la *Filosofía del derecho* de imprenta, en la medida en que esta omitió de manera abierta y

elegimos la exposición de tal *locus* del manuscrito Homeyer por ser la más sintética y concisa, sobre el entendido de que el núcleo teórico alrededor de los temas de la abstracción y especificación de las necesidades y los medios para satisfacerlas, la división del trabajo, la patencia de una gran cantidad de productos en las producciones modernas de fábrica y la aplicación de las fuerzas de la naturaleza y la máquina a efectos de producir está presente, en lo más general, en todos los manuscritos hegelianos de filosofía del derecho:

> La misma abstracción, la cual opera la especificación de las necesidades y medios, especifica la producción (*Produktion*) y efectúa la *división de los trabajos* (*Teilung der Arbeiten*), los que redundan, al mismo tiempo, en una mayor cantidad de productos (*Produkten*); por la sencillez de estos trabajos, estos se vuelven mecánicos y con ello se vuelve posible que el hombre deje aparecer en su lugar a la *fuerza de la naturaleza* (*Naturkraft*) y a la *máquina* (*Maschine*). (PHRb: 262)[164]

Así, el hecho moderno de que las necesidades humanas se han multiplicado ampliamente, a la par que los medios para satisfacerlas (sin que, de nuevo, se tuvieran que lanzar diatribas rousseaunianas al respecto),

---

hasta escandalosa la mención al efecto de entumecimiento de las facultades humanas a partir de la mecanización y abstracción del trabajo, cuando todas las demás fuentes sobre filosofía del derecho (incluso el fragmentario manuscrito Heyse) de madurez apuntan abierta y claramente a este fenómeno.

164. Aquí cabe apuntar, en un sentido filológico fino, lo siguiente: los siguientes *verba* aparecen *pari passu* plenamente intercalados en el hilo argumentativo del *locus* en cuestión tanto en el manuscrito Homeyer como en la *Filosofía del derecho*: "Abstraktion, welche die Spezifizierung der Bedürfnisse und Mittel bewirkt", "spezifiziert", "die Produktion", "die Teilung der Arbeiten", "mechanisch", "Der Mensch", "Die Maschine [ein, en VRP II] treten lassen kann". Lo que ha de abonar elementos de reflexión sobre el tema del manuscrito base hegeliano, tanto para los cursos de filosofía del derecho previos a la *Filosofía del derecho* como para la escritura de este fundamental texto hegeliano mismo, que tal manuscrito existió y no ha sido recuperado por la investigación filológico-filosófica hasta la fecha es algo que defendemos, a partir de *loci* concretos como este. Baste solamente añadir que los *verba* "Teilung der Arbeiten" y "Maschine" se encuentran consignados en cursiva en ambas fuentes hegelianas.

incide en que para producir (habremos de ofrecer más luz teórica alrededor de este *verbum* en breve) se tenga que efectuar la "*división de los trabajos*", en la cual, en seguimiento intensivo del motivo de "abstracción",[165] son aplicadas tanto la "*máquina*" como, concomitantemente, un "principio de movimiento natural" (PHRa: 117), o, en los términos del manuscrito Homeyer, la "*fuerza de la naturaleza*"; el resultado de todo esto es que a partir de los trabajos divididos o especificados intensivamente se da una "mayor cantidad de productos" de lo que sería el caso sin este tipo de instancia socioeconómica.[166] Por lo demás, cabe igualmente agregar que las consideraciones del parágrafo 198 de la *Filosofía del derecho* sobre lo "objetivo" en el trabajo (dividido y/o auxiliado por máquinas y las fuerzas naturales), en el sentido de que es imitable y repetible, está ausente en los *loci* correspondientes de los manuscritos Wannenmann y Homeyer y ya presente en la *Filosofía del derecho y política* y el manuscrito Ringier: "Los hombres que emplearon primero estas herramientas [el arado y similares] han muerto y han sido olvidados, pero lo objetivo (*Objektive*) se mantiene a lo largo de todas las generaciones" (RPP: 160); "Al inventor

165. Consideramos que lo decisivo en la cuestión abstracción en la producción y el trabajo modernos puede entenderse en los sencillos términos de especificación y especialización; la producción moderna es así, en general, abstracta y no concreta, en tanto la totalidad de las determinaciones de la producción (piénsese en materiales de trabajo y en capacidades humanas teóricas y prácticas) no están más al alcance del productor singular, sin que ello fuera, de nuevo, motivo de lamentación o apuesta por tendencias contestatarias o alternativas al respecto de parte de Hegel. Cabe señalar que el manuscrito Wannenmann y el Griesheim (y solamente estos, hasta la fecha) consignan ejemplos concisos sobre este punto, a tenor de la diferencia del trabajo de un artesano y de un trabajador de fábrica: "Así se vuelve [en los trabajos de fábrica y manufactura] el trabajo abstracto, uniforme, y se vuelve así más fácil, en tanto el ejercicio solamente es uno, solamente un conocimiento, el cual ejerce el sujeto singular; solamente se requiere un conocimiento, y así se puede obtener más aptitud en este manipular singular. Todo artesano (*Handwerker*) produce, ciertamente, una obra más concreta; él debe a menudo esforzarse, y su conocimiento debe ser múltiple y extenderse sobre toda serie de objetos" (PHRa: 118); "El artesano (*Handwerker*) hace una obra concreta, que involucra muchos lados; si se vuelve el trabajo dividido, así se ocupa cada trabajador (*Arbeiter*) solamente con una parte, se limita a un trabajo específico" (VRP IV: 502).

166. El manuscrito anónimo declara interesantemente: "Cada clase de trabajo constituye ahora un tipo de corporación. Por ese medio [de la división del trabajo] pueden los hombres crear un número de productos que de otro modo no sería posible" (AMS: 189).

[de herramientas como el arado] no se le conoce más; pero lo objetivo (*Objektive*) se mantiene" (RMS: 120). Por otro lado, las consideraciones sobre los efectos ruinosos en la psique humana, en general, a partir de la patencia de la división del trabajo y el empleo de máquinas en la producción, se encuentran en todas las fuentes de filosofía del derecho, desde el manuscrito Wannenmann hasta el Griesheim en el *locus* correspondiente al parágrafo 198 de la *Filosofía del derecho*, no obstante esencialmente ausentes en este decisivo *locus* hegeliano. Estas consideraciones habrán de ser materia de amplia exposición en el capítulo 4 de este trabajo.

Sobre la aplicación de máquinas a la producción, cabe agregar a lo ya establecido que más allá de la declaración ya de la "sencillez" de los trabajos productos de la división del trabajo, ya de la abstracción o especificación, por la operación del entendimiento que se da en esta instancia humana, es posible encontrar direcciones de pensamiento ulteriores en el parágrafo 198 de las fuentes sobre filosofía del derecho que hablan, sobre todo, de orientaciones reflexivas que tienen una clara, abierta y directa significación económica; en ese sentido, dos fragmentos provenientes del manuscrito Wannenmann y el Hotho son de utilidad especial:

> Una fábrica (*Fabrik*) florece preferentemente en un país donde los hombres están en gran miseria y se ven obligados a conformarse con poco. Pero en Inglaterra los trabajadores son inmensamente caros y, a pesar de eso, florecen así las fábricas, puesto que la maquinaria (*Maschinerie*) hace prescindible al trabajo de hombres; y así pueden los ingleses entregar mercancías más baratas que otros pueblos, en los cuales los trabajadores son mucho más baratos. (PHRa: 118)[167]
>
> El resultado, entonces, de la formación (*Ausbildung*) del trabajo es la máquina, la que hace que se ahorre el trabajo del

167. El *verbum* "Fabrik" debe haber sido conocido por Hegel desde 1800 a partir de su lectura del *Allgemeines Landrecht*. *Maschinerie* podría tratarse de una genuina traducción de parte de Hegel al alemán del *machinery* (WNB I: 7) del capítulo sobre la división del trabajo de *La riqueza de las naciones*.

> hombre y que se produzca baratura. Sobre esto hay quejas ahora sobre las máquinas; en Inglaterra han sido destruidas por trabajadores desempleados (*brodtlose Arbeiter*); pero los hombres pueden ser empleados para algo mejor que para asuntos, los cuales pueden ser realizados por máquinas. (VRP III: 613)

De estos fragmentos podemos extraer las siguientes dos conclusiones económicas.[168] En primer lugar, el destino ontológico de la máquina es el desplazamiento del trabajo humano, lo que, en un sentido económico, implica la disminución del precio natural[169] de la mercancía en cuestión, por la disminución en los gastos de salarios que el emprendedor en cuestión (sea un *entrepreneur* sayano o un *capitaliste* ricardiano) ha de adelantar para impulsar la producción de la mercancía;[170] así se puede

168. Habría una tercera consideración no estrictamente económica, pero de importancia cardinal en el pensamiento político hegeliano, que extraer de estos dos manuscritos hegelianos: la introducción de la máquina en la producción, si bien produce desempleo y premura en la clase trabajadora, a fin de cuentas libera al trabajador de un empleo indigno (por lo abstracto y mecanizado) de su potencial espiritual, por así decirlo; en el manuscrito Wannenmann esto se expresa en el mismo *locus* así: "El hombre, así, primero se vuelve sacrificado y luego, por el grado más superior de la maquinaria, emerge nuevamente libre" (PHRa: 118).

169. Precisamente tanto estas instancias teóricas como este hilo de argumentación son solamente válidos y trabajables en la *Ökonomik* de la economía política clásica, desde Smith hasta Ricardo (y hasta llegar a Stuart Mill). Es del todo imposible trabajar de este modo a partir de las ideas económicas de James Steuart; podría considerarse, en lo global, que este pensador económico de Edimburgo no tuvo ni una teoría del valor ni una teoría del capital.

170. En estricto seguimiento de la teoría del valor smithiana (que asumimos que es aceptada, en lo más general, por Hegel en 1817-1818 y que todavía no ha sido completada o puesta en contacto con la teoría del valor de Say y la de Ricardo, lo no que ocurre hasta después de 1819-1820), podría considerarse que a nivel mundial, en cuanto se considera al trabajo comandable como una medida invariable del valor, es evidente que al introducir máquinas y así disminuir los gastos de salarios (en el entendido de que el destino de la máquina es remplazar al hombre en la producción), en todo momento y en todo lugar, el precio natural de la mercancía tendría que disminuir. En una producción hipotética, donde antes de la introducción de máquinas (en un lugar de trabajadores caros, como Inglaterra) se emplearan a cuatro trabajadores, y una máquina desplazara después a tres, a un pago de 2x de salarios, el resultado en el rubro salarios para el cómputo del precio natural de la mercancía sería de 2x; en un lugar sin introducción de máquinas, pero con trabajadores baratos, bajo la consideración de cuatro trabajadores a un pago

entender la posición de la producción de "baratura" apuntada por el manuscrito Hotho en los términos sencillos de la tesis el ahorro en gastos de salarios para el trabajo humano a partir de la introducción de máquinas en la producción resulta en la baratura en las mercancías o, en palabras de los clásicos, en la disminución de su precio natural. En segundo lugar, el fragmento del manuscrito Hotho hace una alusión al fenómeno económico del desempleo, si bien no se da ahí una pauta sobre la lógica de este; en ese sentido consideramos pertinente resaltar lo siguiente: si bien en el *locus* citado se alude al hecho de que la patencia de "trabajadores desempleados" es provocada por la introducción de máquinas en la producción, es posible extraer ulteriores reflexiones sobre el tema a partir de la *Filosofía del derecho y política*, el manuscrito Ringier y el manuscrito anónimo, en el mismo *locus* expositivo, que apuntan hacia otra instancia causal de la premura del trabajador por no poder obtener un empleo (aunque estuviera dispuesto a ello, podríamos agregar y completar):[171] "Si los artículos de la industria, a la cual un tal trabajador pertenece, se congestionan (*ins Stocken gerät*), así se encuentra el trabajador en premura (*Not*)" (RPP: 159), "Todo intercambio cesa" (RMS: 119), "Si estas mercancías de fábrica (*Fabrikwaren*) no son buscadas más, etc., así está el trabajador incapacitado para otras maneras" (AMS: 189). De estos tres fragmentos es posible extractar, en remisión al vocabulario técnico de los

---

de x de salarios, el resultado en el rubro salarios para el cómputo del precio natural es de 4x; necesariamente; sobre una pauta así, habría que concluir que es posible concebir un escenario teórico en el cual, en el terreno internacional (no se está aludiendo aquí en modo alguno a la teoría de la *ventaja comparativa* de Ricardo, ni de parte nuestra ni del Hegel del manuscrito Wannenmann), un país con salarios elevados (por la razón poblacional o sociológica que se quiera) puede, con la introducción de máquinas, competir en términos teóricamente (no estamos atendiendo en modo alguno a temas tributarios o arancelarios, así como no lo hace el manuscrito Wannenmann) favorables, en términos de baratura en el precio, con las mercancías producidas en un país con salarios baratos, pero sin empleo de máquinas. Así, si bien, efectivamente, se pueden extrañar las poderosas herramientas analíticas de Ricardo en este tema, Hegel llega a un entendido teorético notable en materia de análisis económico y de relaciones económicas internacionales.

171. En ese sentido, la siguiente tesis del manuscrito Ringier (en la *Filosofía del derecho y política* no se presenta) es reveladora: "El trabajador se encuentra [en los casos en los que cesa el intercambio o, si se quiere, la demanda, de la mercancía en cuestión] en tales casos abandonado, por más diligente (*fleissig*) que pueda querer ser" (RMS: 119).

clásicos (lamentablemente nunca empleado por Hegel en estos *loci* clave): si la demanda de una mercancía cae tanto como para impedir que con los rendimientos por la venta correspondientes se pueda reiniciar el proceso de producción, entonces el trabajador cae en premura; así, si bien no se explicita si se trata de un desplazamiento parcial o total de trabajadores o de un reacomodo parcial o total del capital, en general, en la producción de las mercancías que "no son buscadas más", sí queda claro que concomitante a la caída de la demanda de la mercancía en cuestión se da una caída en la demanda de los trabajadores comprometidos con la producción de esta mercancía y, así, en relación con la consideración de que por la división del trabajo el hombre se hace romo (anteriormente hablábamos de "efectos ruinosos en la psique humana" en ese sentido) o "incapacitado", en los términos el manuscrito anónimo, para "otras maneras" de producción, en la medida en que la tarea a la que se orienta en la producción moderna está intensivamente especializada y especificada, de manera que, tendencialmente, a pesar de su posible disposición a trabajar, hay toda ocasión para pensar que tal trabajador desplazado, por introducción de máquinas a la producción, o por cese o disminución de la demanda de las mercancías producidas, pasará por aprietos materiales (en el sentido de su subsistencia) y espirituales (en el sentido de sus estados anímicos); en efecto, el tema de la premura general, fisiológica y psicológica en el trabajador de la *commercial society* o *bürgerliche Gesellschaft* son materia de reflexión intensiva de parte de Hegel ya desde el curso de filosofía del derecho de 1817-1818:[172] "En ello [en la división del trabajo] se basa el hecho de que los trabajadores de fábrica (*Fabrikarbeiter*) se entumecen (*stumpf werden*) y están atados a su fábrica, y son dependientes de ella, en tanto que ellos no pueden salir adelante en ningún lugar con esta habilidad única. Es un cuadro triste el del entumecimiento (*Abstumpfung*) de los hombres en una fábrica; por ello malgastan

172. No encontramos esa óptica económica crítica y articulada con respecto a la situación del trabajador en los procesos de producción de fábrica de la Modernidad en las fuentes políticas de juventud o en alguna otra fuente hegeliana previa a 1817, lo que debe abonar elementos en contra de los entendidos que consideran que desde el *Naturrechtaufsatz* o el *Sistema de la eticidad* se encuentran todas las temáticas de exposición de la *Filosofía del derecho*.

y despilfarran ellos, entonces, el domingo y bien rápido su salario semanal entero" (PHRa: 118).[173] De nuevo, estas consideraciones serán materia de reflexión intensiva del siguiente capítulo.

Finalmente, a partir de todo este desarrollo expositivo podemos señalar una relevante conclusión a efectos de la relación del pensamiento económico hegeliano con el de Smith, Say y Ricardo: hasta el curso de 1824-1825 Hegel explicita que la magnitud aumentada en la producción (la "productividad" del manuscrito Ringier) que se vive en el mundo moderno es producto, sobre todo, de la división del trabajo,[174] si bien, como en el resto de los cursos y en la *Filosofía del derecho*, se otorga un papel a la máquina y a las fuerzas naturales en la activación de la producción. En ese sentido, si recordamos las críticas sayanas sobre el tema de la división del trabajo en Smith, en el sentido de que, para el galo, el escocés "atribuye una influencia gigantesca" a esta en la producción, podríamos por lo menos concluir que Hegel en su asimilación de las ideas del autor del *Traité* no integró en modo alguno la crítica sayana a Smith sobre la importancia de la división del trabajo en la producción y, antes bien, resaltó la importancia de tal instancia en la Modernidad hasta el último curso sobre filosofía del derecho impartido en su completa extensión. A esto podemos añadir la tesis interpretativa de que Hegel, más que

173. En el manuscrito anónimo se alude en el parágrafo 198 a este mismo fenómeno de una manera hasta más clara: "Hay ahí una falta de supervisión, y puesto que el trabajador es un hombre, siente él también la miseria de su situación y le opone una dicha, la cual es adecuada a ese aletargamiento (*Dumpfheit*): el domingo se gasta en bebida lo que ha ganado en la semana" (AMS: 189). Esta es otra de las instancias textuales que nos llevan a pensar que Hegel, en todo momento, desde el curso de filosofía del derecho de 1817-1818 hasta el de 1824-1825 o bien mantuvo algún tipo de manuscrito base para sus lecciones de cátedra y para la escritura de la *Filosofía del derecho*, o bien poseía algunas notas de uso personal (además del marco del propio ejemplar de imprenta ampliado para uso en cátedra), como era el caso para los cursos sobre estética y sobre lógica.

174. "Por ese medio se vuelve de manera inmediata la cantidad, que puede ser producida, aumentada hasta lo más inmenso. Un hombre que con habilidad hace alfileres (*Stecknadel*) puede desde un hilo listo diariamente hacer solamente de 40 hasta 50 piezas, 100 hombres, entonces, solamente 5000; si, empero, el trabajo se vuelve dividido, así pueden los trabajadores producir de 20 hasta 50 veces más. Así se vuelve cada trabajo que todavía tiene algo dentro de sí, dividido, de modo que a cada uno le corresponde ahora la forma uniforme del trabajo" (VRP IV: 502).

no entender o ignorar la posición crítica de Say a Smith en este tema, consideró que, sencillamente, la máquina no es sino una mera extensión de la división del trabajo entendida en términos de sustitución de la mano humana y la fuerza natural en cuestión; en ese sentido, el siguiente pasaje del manuscrito Hotho es especialmente revelador sobre este tema hegeliano de la continuidad plena entre la división del trabajo y la máquina en la producción: "La invención de las máquinas se basa en el reducir un trabajo concreto a su abstracción y sustituir a cada singular por la máquina, la cual opera con una sencilla ley" (VRP III: 612). De hecho, sobre todo este hilo expositivo podría consignarse, igualmente, la conclusión de que, a fin de cuentas, las nociones de Hegel sobre la división del trabajo, la máquina, las fuerzas naturales y la producción son plenamente afines y compatibles con las de Ricardo, quien, a diferencia de Smith, considera en todo momento de modo muy intensivo los efectos de la maquinaria (en su universo teórico considerada como capital fijo) en la producción de mercancías y en la distribución; la siguiente y antiludista aseveración podría servir como ejemplificación del "ricardianismo" del pensamiento económico hegeliano: "Hay quejas ahora sobre las máquinas: en Inglaterra han sido ellas en parte destruidas por trabajadores desempleados; pero los hombres pueden ser empleados para algo mejor que para asuntos que pueden ser ejecutados por máquinas" (VRP III: 613). Las consideraciones específicas sobre la atención a los "trabajadores desempleados" por la implementación de máquinas en la producción habrán de ser exploradas en el siguiente capítulo.

Con respecto a la aplicación de saber científico a la producción cabe recuperar un fragmento hegeliano proveniente del manuscrito Griesheim, citado en el capítulo anterior a efectos de ilustrar el tema del logro de una determinada "riqueza de representaciones" a partir de la "aplicación del pensamiento reflexivo hacia la realidad en general" o, en otras palabras, a efectos de explicitar aquello en lo que consiste la "formación teorética" (lo cual es motivo de exposición del parágrafo 197 de la *Filosofía del derecho*, junto con el tema de la "formación práctica"): "Ciencias y artes han surgido ante todo, de ahí [...] Las proposiciones universales que surgen de ahí le hacen honor al hombre; es un conocimiento, una conciencia de lo universal, que está contenido en estos objetos"; este

mismo *locus* de hecho da una pauta clara para vincular ciencia, industria, y formación teorética: "El hombre puede estar orgulloso de estos inventos de la industria (*Erfindungen der Industrie*), en parte de manera inmediata, en parte por combinaciones; los principios universales que se revelan en ello hacen honor al hombre" (VRP IV: 500); el conocimiento científico, entonces, hace tanto posible la generación de "inventos" para la industria de una manera intensiva como, en general, la generación de un acervo amplio (una "Riqueza inmensa de representaciones", en los términos de este *locus*) de conocimientos que dan cuenta de los arreglos y regularidades de "la naturaleza", los cuales a su vez permiten la orientación de esta hacia los fines prácticos de los seres humanos.

Ahora bien, consideramos pertinente en este momento resaltar el hecho de que estas reflexiones sobre la relación *Wissenschaft-Industrie* de parte de Hegel tienen, ante todo, en mente de este el concepto anglosajón de *science* que todavía conserva vigencia hasta nuestros días, y que fue materia de una amplia, interminable e inconclusa discusión epistemológica en el siglo xx;[175] en efecto, en el marco de una exposición hegeliana introductoria sobre los rasgos centrales de la Modernidad en lo que respecta a la filosofía, en las *Lecciones sobre historia de la filosofía* se lee lo siguiente: "Este camino de la experiencia (*Erfahrung*) y observación (*Beobachtung*) se llamó y se llama todavía filosofía; la manera de las ciencias finitas (*endliche Wissenschaften*) por observación e inferencia todavía ahora se llama *sciences exactes*" (TWA XX: 66). Así, Hegel esgrime el entendido general de que en la Modernidad, sobre todo o de manera

175. Nos referimos a los debates en torno al Círculo de Viena sobre temas como el *criterio de demarcación* entre ciencia y seudociencia, el *sentido* y la *aplicación* de *lo empírico* en la *lógica de la investigación científica* y la *relación entre teoría y realidad*; cabe añadir que hasta la fecha en general las discusiones epistemológicas en el tema de la *filosofía de la ciencia* tienen en gran medida como centro de atención la disputa metodológica entre los defensores de la validez de una *lógica pura* de investigación científica (Carnap, Hempel, Popper) y los defensores de la tesis del *irracionalismo metodológico* de inspiración *historicista* y *sociologicista* (Kuhn, Feyerabend). Nos atrevemos a considerar a un Hegel, en materia de *filosofía de la ciencia*, afín a la posición teórica de los Carnap y, de modo concomitante, como un tajantemente crítico del *anarquismo metodológico* de los Feyerabend; las nociones hegelianas de "ironía" (TWA XIII: 93) y "autoconciencia escéptica" (TWA III: 161) podrían colocarse como herramientas críticas para confrontar al "In science anything goes" de *Paulus Empiricus* (Feyerabend, 1993: 14).

amplia e intensiva, se abre una nueva vía de estudio de "la naturaleza" o de la realidad en general, a saber la empírica, en contraposición con la escolástica (en la dimensión diacrónica), y que es materia amplia de implementación y exploración de figuras anglosajonas clave como Bacon,[176] Locke y Newton, sobre la base filosófica de una amplia confianza en los poderes de las facultades humanas, en general, para encontrar arreglos legales en el ámbito de su experiencia sensible. Así, los motes teóricos "finita" (*endlich*), "natural" (*natürlich*), "experimental" (*Experimental*), "de observación" (*Beobachtung*), "de reflexión" (*Reflexion*), "del entendimiento" (*verständing*), "física" (*physisch*), "fisicalista" (*physikalisch*) y "experimentante" (*experimentierend*) son colocados por Hegel en todo momento frente al vocablo *Wissenschaft* (ciencia) en el marco de las exposiciones sobre la filosofía inglesa moderna para resaltar precisamente el carácter metodológico de observación, experimentación e inferencia que es inherente a la ciencia baconiana, lockeana y newtoniana (sea en el ámbito natural o espiritual); lo relevante y decisivo a efectos del presente trabajo de esta posición en filosofía de la ciencia de Hegel es que el maestro de Stuttgart llegó finalmente a considerar la economía política inglesa precisamente en el marco de este tipo de *ethos* de investigación científica: "Las ciencias experimentantes (*experimentierenden Wissenschaften*) en los ingleses son llamadas filosofía; matemática y física son denominadas como filosofía newtoniana. Las leyes de la economía política (*Staatsökonomie*), tales principios universales que redundan en la apuesta por desbloquear las trabas al comercio, se denominan en ellos principios filosóficos, se denominan como filosofía (*Philosophie*)" (TWA XX: 232). Sobre la relación de estos entendidos con las fuentes económicas del *Katalog* cabe consignar que el *coniunctum* "sciences exactes" ocurre

176. Cabe resaltar que Hegel poseía en su biblioteca privada un ejemplar de la *Opera omnia* de Bacon de 1665 (KAT: 1). Posiblemente los *termini* "Instaurationis magnae" (Baconi, 1665: xxii) alrededor del proyecto general filosófico baconiano se encuentran detrás de la caracterización "restauración de las ciencias" (*Restauration der Wissenschaften*) (TWA XII: 491) que Hegel consigna como uno de los motivos de la Modernidad, que puede ser caracterizado bajo el rubro de confianza en la posibilidad del estudio y conocimiento empírico del entorno natural y social.

en el discurso preliminar del *Traité* sayano (TEP I: xxiv)[177] en el contexto precisamente de una consideración metodológica sobre la investigación científica[178] de una manera tal que nos atrevemos a lanzar la hipótesis de que el *sciences exactes* mentado en las *Lecciones sobre historia de la filosofía* es una remisión directa a estas consideraciones sayanas sobre la ciencia y la economía política;[179] con respecto a Smith es pertinente señalar que, interesantemente, el campo semántico del vocablo *science* esgrimido en *La riqueza de las naciones* es sobre todo de orden técnico-práctico

177. "La economía política (*Économie politique*), lo mismo que las ciencias exactas (*sciences exactes*), se compone de un pequeño número de principios fundamentales y de un gran número de corolarios, o consecuencias de estos principios. Y si hay algo que es importante para el progreso (*progrès*) de la ciencia (*science*) es que los principios sean sólidamente deducidos de la observación (*observation*)" (TEP I: xxiv).

178. Las consideraciones sobre la ciencia de Say pueden fácilmente ser colocadas bajo el rubro *empirismo* o incluso *positivismo*, a la manera que se encuentra una metodología de la ciencia esbozada por el padre del *positivismo* decimonónico. Sobre la filosofía y metodología de la ciencia de corte baconiano-newtoniano el siguiente comentario es relevante: "La mayor parte de los economistas políticos del período afirmaron que sus ideas eran derivadas de la realidad empírica. Say, sin embargo, se distingió por argüir que los hechos eran de distintos tipos, y que los tipos de hechos buscados por una ciencia humana particular, la distinguían de otras. La economía política era distinta de la estadística, la primera siendo basada en «hechos generales» y la segunda basada en «hechos particulares». El orden diferente de hechos permitía que el enfoque de cada ciencia fuera demarcado" (Whatmore, 1998: 454).

179. Cabe establecer que otras fuentes modernas presentes en el *Katalog* y que podrían ser materia de una exploración en búsqueda tanto del *coniunctum verborum* "sciences exactes" como del entendido conceptual alrededor de los fundamentos metodológicos de las ciencias empíricas o exactas son Friedrich W. Carové, *Saint Simonismus oder die neue französsiche Philosophie*; *Religionsphilosophie in Frankreich, eine Folge con Abhandlungen von Benjamin Constant, Jouffroy, Sismondi, Royer-Collard, V. Cousin und Massias*; *De la réligion Saint Simonienne*; *Réligion Saint Simonienne*; Benjamin Constant, *Mémoires sur les cent jours*; Auguste Comte, *Système de politique positive*; *Le producteur*, *journal de l'industrie*; y Mme. De Staël, *De l'Allemagne*. Es relevante que en el *Sur le commerce des blés* de Ferdinando Galiani no se contempla el entendido sayano, fuertemente influenciado por la filosofía anglosajona, sino un llano entendido premoderno de *techné*: "Toda ciencia práctica (*science pratique*) demanda una destreza, que uno no adquiere sino con el ejercicio y el tiempo" (DCB: 101). No obstante, nosotros consideramos que es el *Traité* de Say el que da origen a la explicitación hegeliana de las *sciences exactes* en las *Lecciones*, en la medida en que las reflexiones sobre filosofía de la ciencia patentes ahí y en el discurso preliminar de Say son plenamente afines y concordantes.

(en el sentido del *techné* griego),[180] de manera que nos atrevemos a reiterar nuestra hipótesis de trabajo de que fue la lectura del *Traité* sayano realizada por Hegel hacia 1819 la que dio pie tanto a que Hegel abandonara definitivamente la consideración steuartiana de la *Staatswirthschaft* como saber técnico-práctico de procuración para el Estado como a que el autor de la *Filosofía del derecho* llegara a considerar a la *Économie politique* como una ciencia empírica que busca las leyes determinantes de los fenómenos económicos del mundo presente.

Finalmente, el único *locus* hegeliano en nuestras fuentes de investigación que apunta hacia la relación directa ciencia-áreas de producción es un aforismo de Jena[181] que reza como sigue: "¡Qué no se llama ciencia

180. La única ocasión en *La riqueza de las naciones* en que se esgrime abiertamente una definición teorética del vocablo *science* es la siguiente: "Puesto que aquellos grandes fenómenos (*phenomena*) [cuerpos celestes, eclipses, cometas, trueno, rayo, generación de la vida, crecimiento y disolución de plantas y animales] son los primeros objetos de la curiosidad humana, así la ciencia (*science*) que pretende explicarlos debe naturalmente haber sido la primera rama de la filosofía que fue cultivada. Los primeros filósofos, correspondientemente, de quienes la historia ha preservado alguna relación, parecen haber sido filósofos naturales" (WNB IV: 72). Como puede apreciarse, el entendido del vocablo *science* en un sentido puramente *teorético* y no necesariamente *práctico* fue esgrimido por Smith, aunque sea tangencialmente, en *La riqueza de las naciones*; a efectos de rastrear los elementos de *filosofía de la ciencia* del filósofo escocés el texto *The Principles which lead and direct Philosophical Enquiries; Ilustrated by the History of Astronomy* (en GEW III), y citado antes en torno al tema de la *imaginación* en Smith, es imprescindible; a manera de ilustración de esto baste el siguiente fragmento: "La filosofía es la ciencia del conectar principios de la naturaleza. La naturaleza, después de que la más amplia experiencia que la observación común puede adquirir, parece abundar con eventos que aparecen de manera solitaria e incoherente con respecto a todo lo que les antecede […] La filosofía, al representar las cadenas invisibles que unen todos estos objetos inconexos, aspira a introducir orden en este caos de apariencias discordes y dispares, a aplacar este tumulto de la imaginación y restablecer ese tono de tranquilidad y compostura, que es tanto de lo más agradable en sí mismo como adecuado a su naturaleza. La filosofía, por lo tanto, puede ser considerada una de aquellas artes que se dirigen a la imaginación" (GEW III: 46).

181. Kurt Rainer Meist apunta que esta fuente hegeliana fue fechada por Rosencranz, finalmente, como proveniente del período de Jena entre 1803 y 1806; de Rosenkranz procede el nombre de *Hegel's Wastebook* que se acuñó para describir a un ejemplar encuadernado, y no a meras hojas inconexas (Kleist GW 5: 712). A partir de esto puede concluirse que se trata de notas personales de Hegel no concebidas para publicación, y que relevantemente dan cuenta del progresivo proceso de distanciamiento del pensamiento de Schelling: "Pasará todavía un considerable tiempo, antes de que eso desaparezca sin

(*Wissenschaft*) ahora! «El constructor de terrazas o el todo del arte de construir terrazas». Así igualmente la construcción de turbas para la agricultura, la construcción de chimeneas, la crianza de ganado, etc., como ciencia (*Wissenschaft*)" (TWA II: 541). Relevantemente, tanto para Smith como para Say como para Ricardo, la consideración de agricultura, construcción y ganadería como rubros de producción es central en el discurso teorético; por lo demás, es evidente que la lectura de Smith podría haber dado ocasión a Hegel para consignar este comentario irónico a la manera en que se da la relación *saber* y *producción* en la Modernidad.

A partir de todo este desarrollo podemos consignar el siguiente entendido sumario en espíritu hegeliano sobre el tema de la producción: producción es crear de cosas materiales o espirituales –esto es, formación con el fin de satisfacer una necesidad– que, ante todo, están orientadas al intercambio; a ello van aunadas, para que tal creación (económica) resulte en una gran cantidad (esto es, gran productividad) de mercancías (cosas producidas), la división del trabajo y la aplicación de máquinas y de las ciencias empíricas, y así capital (tierra, materiales, máquinas) y trabajo (teorético y práctico).

Con respecto a las "diferentes maneras" en que puede efectuarse la instancia "producción", o a los distintos tipos de industria que pueden considerarse, podemos establecer que el único *locus* en las fuentes hegelianas de madurez sobre filosofía del derecho donde se conjuntan *verba* germanos correspondientes a los *agriculture*, *manufacture* y *commerce* de Smith (y recuperados de una u otra manera por Say y Ricardo) es el siguiente proveniente del manuscrito Homeyer y correspondiente al parágrafo 187 de la *Filosofía del derecho* que tiene como tema de exposición el valor de la formación cultural (*Bildung*) en el sentido de preparación y orientación de la voluntad subjetiva hacia lo universal: "Las muchas casualidades y singularidades de esta esfera se reúnen en masas: surgen grandes efectos y contraefectos, por ejemplo, en el comercio (*Handel*),

---

mentirillas rimbombantes – Confesión de esto o afirmar insolente y persistir en contra – Lo absoluto (*Das Absolute*): en la noche son todas las vacas negras (*in der Nacht sind alle Kühre schwarz*). El conocimiento absoluto es la gran escoba que barre todo, y *que limpia la casa* (*qui fait la maisson nette*)" (TWA II: 561).

la agricultura (*Ackerbau*), la manufactura (*Manufaktur*), los cuales provienen de fuertes singularidades" (PHRb: 259). Así, si bien estas instancias no son en este *locus* explícitamente apuntadas como "diferentes maneras" de llevar a cabo la producción, o el empleo de capital y trabajo para producir o aumentar valor (Smith, Say), o para crear riquezas (Ricardo), la inclusión de esta reflexión en el marco de la introducción a la teoría de la sociedad civil de Hegel lleva al lector en todo momento a pensar en términos de interconexión por la satisfacción de las necesidades a partir de la actividad agrícola, manufacturera y comercial apuntada por el fragmento recién citado,[182] y así en producción, en el sentido de Smith, Say y Ricardo.

Por lo demás, en nuestras fuentes es posible encontrar relevantes definiciones y explicitaciones hegelianas de cada uno de estos rubros económicos:

> La agricultura (*Ackerbau*) limita a lo errante de la vida en búsqueda de subsistencia de parte del salvaje y lleva, más bien, a la tranquilidad sobre la tierra (*Boden*) y limita igualmente la casualidad del intercambio exterior al curso concorde con

182. Cabe consignar que, en la medida en que este apunte (así como los demás ofrecidos por Hegel en torno al tema de las actividades económicas en la Modernidad) se encuentra inserto en el marco de la exposición hegeliana de la sociedad civil, habría que pensar que, ante todo, Hegel está describiendo una estructura socioeconómica moderna; consideramos que esencialmente es así; no obstante, en las *Lecciones sobre filosofía de la historia* concede la patencia de agricultura, manufactura y comercio en otros *modos* históricos-institucionales, por ejemplo, en el siguiente caso, en el griego: "Las distintas orientaciones de la laboriosidad humana, agricultura (*Ackerbau*), empresa (*Gewerbe*), comercio (*Handel*), principalmente hacia el mar, se unieron en Atenas" (TWA XII: 316), "Los hijos, que surgieron de tal mezcla de las castas, originalmente no le pertenecían a nadie, pero un rey [hindú] buscó un medio para asignar un rango a estos niños sin casta, y encontró uno, que a la vez se volvió el comienzo de las artes y las manufacturas (*Künste und Manufakturen*). A los niños se les asignó, ciertamente, a determinadas empresas (*Gewerben*)" (TWA XII: 183); naturalmente que Hegel tiene en todo momento en cuenta lo específicamente moderno de lo económico en términos de división del trabajo y aplicación de máquinas y ciencias hacia la producción, lo que llevaría a pensar que la manera nuestra de producir y la griega, hindú o cualquier otra premoderna es esencialmente distinta; en los términos de Hegel: "No había [en Grecia] industria (*Industrie*) en nuestro sentido a la mano" (TWA XII: 287).

> leyes de la naturaleza elemental, así como la procuración de los medios a una determinada y singular época; lo que a su vez implica la previsión, el hacer duradero de lo momentáneo, y a su vez invoca la necesidad (*Bedürfniss*) de poseer una propiedad por medio del reconocimiento. (PHRa: 119)

> En esto se basan todos los trabajos de fábrica y manufactura (*Fabrik- und Manufakturarbeiten*); cada manipulación singular se vuelve asignada a un individuo singular. (PHRa: 119)

> Esta actividad del intercambiar (*Vertauschens*), el intercambio (*Tausch*), es el asunto del comercio (*Handels*), el cual no produce (*producirt*) nada propio, sino que lo rendido recupera, y a los demás da ocasión, de deshacerse de lo producido; igualmente el comercio logra a los demás la facilidad de satisfacer las necesidades, sin los medios para ello. (VRP III: 632)

Estas tres explicitaciones tomadas de *loci* correspondientes con los parágrafos 203, 198 y 204 de la *Filosofía del derecho*, respectivamente, y así de lugares textuales clave en la definición de la sociedad civil y los estamentos que la conforman, dan cuenta del entendido de Hegel sobre las maneras de producir en la Modernidad: la agricultura es presentada en términos de "tranquilidad" y "previsión", los cuales llevan a la necesidad de sancionar plenamente el derecho de "propiedad", lo que hace de ella una actividad no solamente económica, sino también política (en cuanto a requerir una determinada estructura aunque sea protoestatal, para llevarse a cabo); la manufactura es presentada en términos de división del trabajo y aplicación de máquinas y saber científico en la producción (el § 101 del manuscrito Wannenmann tiene ese motivo de exposición, como hemos visto a lo largo de este apartado) y el comercio es presentado en términos de "deshacerse de lo producido", a efectos de "satisfacer las necesidades" a partir del "intercambio"; todo esto habla de un entendido complejo y entrelazado de determinaciones no solamente económicas (las que tienen que ver con el "intercambio" y el "satisfacer las necesidades"), sino epistemológicas (previsión), psicológicas

(reconocimiento), jurídicas (derecho de propiedad), sociales (división de la sociedad civil en estamentos) y políticas (estructura policial de sanción del derecho de propiedad y del cumplimiento de los contratos de intercambio). Efectivamente, si algo puede considerarse como un aporte peculiarmente hegeliano a las reflexiones de los clásicos sobre la producción y sus maneras, es precisamente este poner en contacto con otras áreas categoriales de reflexión; por otro lado, si algo se extraña en los parágrafos 203 y 204 de la *Filosofía del derecho* (aquellos que tienen que ver con la explicitación del estamento agricultor y el de la empresa) y los *loci* correspondientes en los manuscritos, es, notoriamente, la ausencia sistémica de una explicitación de la manera en que capital y trabajo son empleados en la producción de diversas cosas, y, concomitantemente, la manera en que determinados ingresos son recibidos por determinados agentes involucrados en dicha producción para el intercambio[183] (o para el mercado); el tema, por lo demás, de la recepción de ingresos de determinados agentes sociales habrá de ser abordado en breve, bajo los rubros de teoría de los estamentos y teoría de la seudodistribución.

Notoriamente, este último tema entronca directamente con lo que en Smith, Say y Ricardo ha sido explorado como la actividad económica más productiva; en Hegel es posible encontrar dos únicos y crípticos fragmento, provenientes de los manuscritos Hotho y Griesheim, y que declaran una cierta posición al respecto: “Las riquezas son producidas ante todo por el comercio (*Handel*), por medio del trabajo para la necesidad

183. De nuevo, el “impulso moderno de la producción” implica para Hegel este tipo de estructura económica; notablemente en todas las fuentes de filosofía del derecho de madurez Hegel considera una estructura económica plenamente contrapuesta a este modo de producción para el intercambio, a saber, lo que podríamos denominar como agricultura de autosuficiencia; en efecto, en el *locus* correspondiente al parágrafo 204 de la *Filosofía del derecho* del manuscrito Wannenmann y en el 203 del Ringier, del Hotho, del Griesheim y de la *Filosofía del derecho y política* es posible encontrar una exploración de esta pauta productiva junto con la explicitación de la manera en que en la Modernidad, tendencialmente, la tierra es considerada un modo de capital a secas (en tanto constituir un material para la producción y emplearse de manera reflexiva, artificial, o a manera de fábrica), sin mayor predicado de inmediatez, naturalidad, ingenuidad o sencillez psicológico-social de parte de los individuos que la poseen y emplean.

(*Bedürfnis*) de muchos" (VRP III: 702).[184] "Aquellos que se entregan a lo más universal [el mero intercambio y, así, al *comercio*] pueden así volverse los más ricos" (VRP IV: 520). De nuevo, debido a la ausencia de reflexiones en torno a los ingresos y a la lógica concreta de la producción *qua* empleo de capitales y trabajo para la creación de cosas, no podemos ofrecer una mayor explicitación del contenido económico de estos fragmentos (relevantemente no se explicita aquí si se trata del comercio en general, del comercio interior o del comercio exterior); antes bien, nos inclinamos por orientar la interpretación de los fragmentos por una vía más bien histórica que analítica (en lo que concierne a los *quanta* de rendimiento que son en efecto obtenibles de manera matemática a partir de la lógica económica ricardiana, sobre todo), en el sentido de que en la Modernidad el comercio es por excelencia una actividad *sine qua non* para todo territorio y Estado que se encuentre tanto en la *vigencia efectiva* de los elementos institucionales modernos abordados en el capítulo 1 de este trabajo como comprometido con el complejo entrelazamiento entre productores y consumidores en el sistema de las necesidades. El siguiente fragmento del manuscrito Heimann es revelador en ese sentido: "Inglaterra se ha mantenido con los más grandes esfuerzos; tiene el gran destino de estar fundamentada en el comercio, además de llevar la civilización a los pueblos naturales rudimentarios" (PGE: 232).[185] Así, nuestra conclusión sobre

184. En el manuscrito Heyse no hay correlato alguno para este pasaje. En la *Filosofía del derecho* misma, en el parágrafo 243 se explicita la manera en que en la Modernidad se da un florecimiento palpable en términos de aumento de población y aumentos de industria, a partir de la operatividad plena de la *sociedad civil*; el *locus* no se encuentra en los manuscritos Wannenmann y Homeyer, y aparece en la *Filosofía del derecho y política* (RPP: 193) y en el manuscrito Ringier (RMS: 144).

185. El *locus* correspondiente en la versión de las *Lecciones de historia de la filosofía* de Karl Hegel reza: "La existencia material (*materielle Existenz*) de Inglaterra se basa en el comercio y la industria, y los ingleses han asumido el gran destino de ser los misioneros de la *civilización* en el mundo entero; pues su espíritu comercial los impulsa a investigar todos los mares y todos los países, a establecer conexiones con los pueblos bárbaros, despertar en ellos necesidades (*Bedürfnisse*) e industria, y, ante todo, producir las condiciones del intercambio en ellos, esto es, el renunciar a los hechos violentos, el respeto ante la propiedad y la hospitalidad" (TWA XII: 538). Notablemente en ambas fuentes es encontrable la idea de que Inglaterra debe su florecimiento histórico esencialmente al comercio, así como de que, de una u otra manera, esta instancia socioeconómica tiene

este punto reza sencillamente: Hegel consideró que el comercio era una actividad económica necesaria en la Modernidad, tanto por motivos estrictamente económicos (de posibilidad de dar salida a un volumen en aumento de producciones nacionales, en el interior y en el exterior) como por motivos civilizatorios que pueden entroncarse con la compleja visión sobre la evolución de la mente humana que es encontrable en la *Fenomenología* y en las *Lecciones sobre filosofía de la historia* (aunque, por lo demás, en todo el sistema hegeliano, en general); en la parte económica, la lectura de Smith,[186] Say (sobre todo en el *De l'Angleterre)*,[187] Ricardo y Patrick Colquhoun[188] habrían dado toda ocasión a Hegel para admirar

---

un poder civilizatorio notable. En efecto, en las fuentes de madurez hegelianas es posible encontrar toda serie de loas a la estructura histórica, jurídica y económica de Inglaterra; empero, asimismo, en estas fuentes es posible encontrar fuertes motivos de crítica política a la situación de Inglaterra a inicios del siglo XIX en términos de representación legislativa y patencia de restos institucionales feudales en varios niveles estatales; véase para ello el *Reformbillschrift*.

186. "Aquel sistema de leyes [de restricción al comercio marítimo], por lo tanto, que está conectado con el establecimiento de la prima de exportación parece no merecer parte alguna del elogio que ha sido colocado sobre él. La mejora y prosperidad de Gran Bretaña, que han sido tan a menudo atribuidas a aquellas leyes, pueden muy fácilmente ser explicadas por otras causas. Aquella seguridad que las leyes en Gran Bretaña dan a todo hombre para que pueda gozar de los frutos de su propio trabajo es ella sola suficiente para hacer florecer a cualquier país, aun a pesar de estas y otras veinte otras absurdas regulaciones del comercio […] El esfuerzo natural de cada individuo para mejorar su propia condición (*better his own condition*), cuando se le permite ejercitarse con libertad y seguridad, es un principio tan poderoso que él solo, y sin asistencia alguna, no es solamente capaz de llevar a la sociedad a riqueza (*wealth*) y prosperidad, sino de remontar un ciento de obstrucciones impertinentes con las que la estulticia de las leyes humanas muy a menudo impide sus operaciones; si bien el efecto de estas obstrucciones es siempre más o menos ya el cercenar su libertad o disminuir su seguridad. En Gran Bretaña la industria está perfectamente segura" (WNB III: 68).

187. "Las ganancias comerciales de Inglaterra han aumentado hasta un punto sorprendente. Más de veinte mil navíos de todas las naciones entran cada año en los puertos de Gran Bretaña. Los comerciantes más ricos de Holanda, de Bremen, de Lubeck, de Hamburgo, asustados del acercamiento de un conquistador que arribaba no solamente con cañones sino con sistemas, se refugiaron en Inglaterra, ellos y sus capitales. Las empresas comerciales se multiplicaron […] Londres ya no es una ciudad: es una provincia cubierta de casas" (DAA: 3).

188. "Puesto que estas posesiones [el listado completo de las posesiones y colonias de Gran Bretaña] están en cada parte de la tierra habitada, así puede uno afirmar bien con

la opulencia económico-comercial de Inglaterra y hacer del tema comercio un motivo central de reflexión para sus textos políticos.

En lo que respecta a la manera en que el capital, entendido por Hegel como "primera posibilidad" para obtener el gran volumen de producciones que hacen la riqueza de una nación moderna, se logra, podemos ofrecer una vía dupla de reflexión. En primer lugar, si bien implícitamente, en el siguiente fragmento del manuscrito Ringier se alude al fenómeno del "consumo reproductivo" sayano ya abordado y que, ante todo, implica el empleo (sobre todo de parte de un *entrepreneur*) de los ingresos de ganancias a efectos, por lo menos, de reiniciar la producción en las condiciones del ciclo económico previo, pero deseablemente (si ha de haber tanto enriquecimiento en un individuo y una sociedad) de reiniciarla en condiciones aumentantes: "El círculo del comerciante también se vuelve más grande [al igual que el del fabricante]. Se acumulan capitales (*es sammeln sich Kapitalien an*), y por ese medio puede el comerciante expandir la empresa (*das Gewerbe ausdehnen*)" (RMS: 145);[189] naturalmente que sin el "ahorro", o la conservación e "inversión" o empleo correspondiente, a partir de los ingresos obtenidos en la última producción, no podría darse el "expandir" de una "empresa" económica, de modo que implícitamente consideramos que en este pasaje (y en su correspondencia en la *Filosofía del derecho*

---

verdad que el sol nunca se pone sobre la bandera del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda" (WBR I: 7).

189. Este *locus* correspondiente con los parágrafos 243 y 244 de la *Filosofía del derecho* es correspondiente con el pasaje del manuscrito Griesheim ya citado y que reza: "Entre más grande es un capital, tanto más grandes son las empresas que se pueden ejecutar con ello y, así, con una correspondiente ganancia menor, el poseedor puede quedarse satisfecho, por lo que de nuevo el capital se vuelve aumentado". De nuevo, el *locus* (en lo que concierne a la explicitación de la relación magnitud de capital-magnitud de ingresos u oportunidades de crecimiento de empresa) se encuentra ausente en los manuscritos Wannenmann y Homeyer y se presenta en la *Filosofía del derecho y política* y en el manuscrito anónimo del siguiente modo: "En tanto se acumulan (*sammeln*) las riquezas aquí, así se vuelve aumentada, a partir de los capitales (*Kapitalien*) acumulados, la posibilidad para la expansión del negocio (*Ausdehnung des Geschäfts*)" (RPP: 194), "Por ejemplo, alguien tiene una mayor habilidad en algún trabajo, y así aumenta su clientela. Esto acelera la desigualdad. Aquel adquiere así, por ese medio, un mayor capital, por medio del cual necesita hacer menos ganancia de un singular trabajo" (AMS: 221). En la *Filosofía del derecho* y el manuscrito Hotho se encuentra presente los parágrafos 243-244 (en el manuscrito Hotho, por cierto, de manera conjunta y resumida), empero no la relación recién apuntada.

y política) se alude al fenómeno económico del ahorro/inversión en el sentido de las tematizaciones de los clásicos. En segundo lugar, explícitamente, en el fragmento del manuscrito Griesheim empleado antes para definir la noción de capital de Hegel ("Hay un patrimonio universal a la mano, cada cual puede tomar parte de él; empero, esto está condicionado, en primer lugar, por el patrimonio inmediato que tiene el individuo, capital que puede ser heredado o ahorrado; la toma de parte en el patrimonio universal y la necesidad de la toma de parte incluyen la previsión, de adquirir un capital"), se alude a dos modos de "adquirir un capital", a saber, la herencia y el ahorro, de manera que la "previsión" mentada en el fragmento tal puede, igualmente, leerse en términos de la parsimonia smithiana que implica, ante todo, la abstención (de parte de cualquier agente económico) de consumir todo lo que recibe en ingreso (en general). Finalmente, los *verba* empleados por Hegel en estas exposiciones del fenómeno económico del ahorro/inversión son *ansammeln*, *sammeln*, *ausdehnen*, *Ausdehnung* y *zurücklegen*; el *verbum* alemán *sparen* (ahorrar) es efectivamente empleado por él en contextos reflexivos económicos,[190] pero en momento alguno directamente relacionado con instancias teóricas como capital o producción.

Con todos estos elementos de exposición podemos tornar nuestra atención al tema de la seudodistribución en Hegel, o la lógica de recepción de determinados *quanta* de ingreso de parte de los actores humanos involucrados en la producción; no obstante, por la manera en que el tema es abordado por Hegel, a partir de su lectura de Smith, Say y Ricardo (y sobre todo de Smith, podemos adelantar), nos vemos orientados a explicitar, con antelación, la teoría de los estamentos de Hegel, es decir, su visión en detalle de la estructura socioeconómica de la sociedad civil, o la *commercial society* de Adam Smith.

La pauta central de la reflexión de madurez sobre los estamentos de Hegel yace en la siguiente tesis del manuscrito Wannenmann: "Estos

190. Por ejemplo: "En esto son las mujeres más ahorrativas (*sparsamer*) que los hombres" (VRP IV: 451). En la *Filosofía del derecho y política* y en el manuscrito Ringier se emplea el verbo alemán *ersparen* para indicar el tema de la parsimonia económica-privación de goces (RPP: 154; RMS: 116).

estamentos (*Stände*) se determinan de acuerdo con el concepto (*Begriff*) como el estamento sustancial (*substantielle*), el formal (*formelle*) y el universal (*allgemeine*)" (PHRa: 119). Esta concisa declaración es un condensado producto de una larga y ardua tarea de definición conceptual que puede rastrearse hasta el *Naturrechtaufstaz*,[191] y que pasa por todas las fuentes políticas de juventud y madurez posteriores a la época de Jena y que concluye en Heidelberg en otoño de 1817, cuando Hegel imparte su primer curso de filosofía del derecho en este lugar. Ahora bien, ¿cuáles son los elementos centrales de juicio para pronunciarse en torno al acabamiento de la teoría de los estamentos hegeliana? Nosotros consideramos que la respuesta a esta cuestión posee dos aristas, una de carácter lógico-metafísico y una de carácter socioeconómico.

Con respecto al componente lógico-metafísico de esta teoría, debemos señalar que lo esencial en el tema es la mentada determinación "de acuerdo con el concepto" para el establecimiento de tres estamentos distintos, lo que, de acuerdo con el parágrafo 112 de la *Enciclopedia* de 1817, rendiría las especificaciones de "universalidad" (*Allgemeinheit*), "particularidad"

191. En el *Naturrechtaufsatz* es la categoría de "pueblo" (*Volk*), caracterizado como la "totalidad ética absoluta" (TWA II: 480), central en la teoría social esgrimida como una propuesta crítica al discurso iusnaturalista, y de ningún modo la de sociedad civil; decisivamente se habla aquí solamente de "dos estamentos" (*Stände*), a saber, el de "los libres" y el de los "no libres" (TWA II: 489). La influencia del pensamiento griego es aquí todavía decisiva, así como la de Steuart, quien puede considerarse como el teórico responsable en el fondo por la caracterización del "sistema de la dependencia mutua universal con consideración de las necesidades físicas y del trabajo" (TWA II: 482) como el sistema de la así llamada economía política (*politischen Ökonomie*), en la medida en que el *verbum* "Wissenschaft" mentado en este *locus* parece abiertamente tener un referente técnico práctico, y no uno teorético *qua* ciencia empírica del entendimiento y en la medida en que no hay reflexión alguna sobre el valor o el capital que permitiera pensar que aun detrás de la caracterización del vocablo *Wissenschaft* como *techné* se encuentra una teoría del valor y del capital clásica. Cabe recordar que la *Enciclopedia* en su primera edición, en el parágrafo 433 no consigna la división en tres estamentos, que se aprecia en la edición de 1827, y antes, en imprenta, en la *Filosofía del derecho*, en el parágrafo 201. Así, la primera instancia de expresión de Hegel de la división de la sociedad en tres estamentos, y ya caracterizados estos con vocabulario técnico a esgrimir en todas las posteriores fuentes de filosofía del derecho, es el curso sobre el tema en 1817-1818 en Heidelberg, donde se explicita una caracterización de la sociedad civil en tres instancias con diferentes funciones socioeconómicas y políticas, y que se presenta en todas las fuentes de filosofía del derecho posteriores a 1817-1818.

(*Besonderheit*) y "singularidad" (*Einzelnheit*) (ENZ: 80);[192] amén de la inmensa densidad metafísica que se encuentra detrás de este entendido teórico, lo que deseamos resaltar en este tema que Hegel tiene en mente con estas explicitaciones una compleja visión sobre la relación ser-pensamiento, mente-realidad, sujeto-objeto, etc., que puede ser entendida, en lo más general, a partir del siguiente fragmento de un comentador contemporáneo: "El concepto es entonces *la dignificación del ser y la inmanencia de la sustancia*: por él lo singular deja de ser contingente, y lo universal, un reino aparte, un dominio inalcanzable, pues coincide exactamente en extensión con lo existente" (Pérez, 2013: 142). De modo que, en general, cuando Hegel emplea el *verbum* "concepto" (*Begriff*), habría que tener en cuenta que muy posiblemente no se refiere a lo que comúnmente se entiende por "concepto",[193] sino a su peculiar concepción filosófica sobre la realidad en términos de un idealismo absoluto[194] que esgrime una posición ontológica monista, evolucionista[195] y teleológica.

192. Relevantemente ya la *Gymnasialenziklopädie* consigna tal entendido en el tema *concepto* en sentido filosófico-técnico: "El concepto tiene los momentos de la universalidad (*Allgemeinheit*), de la particularidad (*Besonderheit*) y de la singularidad (*Einzelheit*)" (TWA IV: 22).

193. Nos referimos a entendidos como "noción general", "lo esencial", "expresión teórica", "referente técnico", entre otros; o bien sencillamente a la definición dada por el *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española* para el *verbum* castellano "concepto": "Idea que concibe o forma el entendimiento" (RAE: 611). Hegel en la *Enciclopedia* define su posición con respecto a la relación entre su definición de "concepto" con la corriente en los siguientes términos: "Lo que usualmente se entiende bajo *conceptos* (*Begriffen*) son *determinaciones del entendimiento* (*Verstandes-Bestimmungen*); también solamente *representaciones* (*Vorstellungen*): por ello, en general, determinaciones *finitas*" (TWA VIII: 310).

194. A partir de un apunte de Frederick Beiser (2000: 34) sobre el idealismo absoluto, en general, podríamos establecer que tal cosa como idealismo absoluto en Hegel implica el esgrimir de una ontología monista que considera una sustancia única que puede caracterizarse, en lo más general, como *espíritu*, *Geist*, *mentis* (DOP: 140), de una teoría de la voluntad, fuertemente materialista, que da cuenta de la esencial distinción filosófica entre una acción y un mero movimiento y la ejecución de un *telos*, o destino, si se quiere, universal en esta sustancia única y con un principio de acción, a saber, la autocognición o el devenir autoconsciente de esta sustancia y la autorreflexión de tal cosa como una voluntad.

195. Consideramos relevante, para las discusiones en torno a la filosofía de la naturaleza de Hegel, el siguiente fragmento de las *Lecciones sobre historia de la filosofía*, donde en el marco de una exposición sobre la filosofía de la naturaleza de Aristóteles Hegel llega a describir, someramente, el fenómeno (ampliamente explicado por Darwin) de la *extinción*

Con respecto al componente socioeconómico, debemos señalar que la tríada necesidad económica-trabajo-formación marca la nota central de reflexión; en palabras del manuscrito Ringier: "Las diferencias [entre los estamentos] se basan en el modo y la manera de las necesidades (*Bedürfnisse*), y, con ello, el tipo de trabajo y formación, se especifican mutuamente" (RMS: 122). Esta tesis podría llevar a pensar, en términos sencillos, que la división de la sociedad en tres estamentos obedece al hecho de que en ella son patentes tres maneras nucleares de satisfacer necesidades, y así tres maneras de formarse como miembro de la sociedad civil (en un sentido cognitivo sumamente amplio), y así tres maneras de relacionarse con el trabajar; naturalmente que la invocación a la instancia "necesidades" podría invitar a pensar en términos de ingreso, sobre todo, a la manera de los clásicos y su clasificación de la sociedad en tres clases; no obstante, la única determinación clásica del ingreso (renta, salario, ganancia) que se encuentra mentada en los *loci* de los manuscritos de filosofía del derecho correspondientes con los parágrafos 203, 204 y 206 de la *Filosofía del derecho* es la de "ganancia" (*Gewinn*) (PHRa: 121; RPP: 166; VRP IV: 516) y ello solamente en el manuscrito Wannenmann, en la *Filosofía del derecho y política* y en el manuscrito Griesheim, y, en ningún momento, en un contexto textual que haga pensar en la *profit* de Smith, Say y Ricardo, sino más bien en un escueto concepto de ganancia en general, en el sentido simple de lucro. No obstante, debe concluirse que la inspiración teórica nuclear detrás de la teoría de los estamentos hegeliana de madurez fue no otra que Smith, en la medida en que en las notas hegelianas colocadas en el ejemplar del maestro[196] de la sección "Espíritu

de especies, por inadecuación al medio ambiente (por carencia de *concordancia a fines* –*Zweckmässigkeit*–, en lenguaje hegeliano): "Nosotros conocemos una determinada cantidad de especies animales que se han extinguido (*ausgestorben sind*), puesto que no se pudieron mantener […] Esta es una representación a la que puede llegar fácilmente una filosofía de la naturaleza: las primeras producciones son equiparables a intentos de la naturaleza, de los cuales no pueden permanecer aquellos que no se muestran como concordantes a fines (*zweckmässig*)" (TWA XIX: 175).

196. Ilting mismo apunta que Hegel colocó las fechas 12 y 17 de marzo de 1819 a respectivas notas escritas como acompañamiento a los parágrafos 400 y 435 de la *Enciclopedia* (VRP I: 131), a partir de lo que nos atrevemos a concluir que la teoría de los estamentos de Hegel estuvo completa y expuesta en el cuaderno base de trabajo de Hegel sobre

objetivo" de la *Enciclopedia* de Heidelberg se lee: "Esfera de la *universalidad* es *división* de los trabajos (*Theilung der Arbeiten*), el principio creador de la industria – abstracción en un medio concreto – uniformidad de la actividad – El hombre se retira y deja que la máquina aparezca en su lugar – comercio" (VRP I: 189). Así, con esta consignación y con la exposición teórica de los parágrafos 103, 104 y 105 del curso de filosofía del derecho de 1817-1818 Hegel dio por finalmente clausurada su orientación expositiva de tintes platónicos del *Naturrechtaufsatz*,[197] el *Sistema de la eticidad* y las *Realphilosophien*, sobre el tema "estamentos de la sociedad", para dar origen a la concepción sobre la sociedad civil que habría de ser esgrimida tanto en la *Filosofía del derecho* como en todos los cursos sobre el tema dictados en Heidelberg y Berlín en vida del autor de tan relevante texto.

En lo que corresponde al "estamento sustancial" del manuscrito Wannenmann y que en otras fuentes es también denominado como "estamento

---

filosofía del derecho y que de ahí fue traspuesta, en 1819, a las notas de la *Enciclopedia*. Dicho cuaderno pudo perfectamente haber servido como base de cátedra para el curso sobre filosofía del derecho de 1818-1819 en Berlín, todavía antes de que se escribieran las notas para la *Enciclopedia*. Por lo demás, a partir de los apuntes de Ilting sobre los "comienzos de sesión" (PHR: 374) del curso de 1817-1818, podemos concluir que Hegel expuso la teoría de los estamentos hacia finales de 1817 o inicios de 1818.

197. De hecho, el alumno hegeliano Karl Ludwig Michelet y editor del tomo de la *Vollständige Ausgabe* del *Verein von Freunden des Verewigten* (Unión de Amigos del Eternizado) correspondiente a las *Lecciones sobre historia de la filosofía* consigna, en el marco de una exposición hegeliana sobre la filosofía del espíritu de Platón y en concreto sobre su visión de los estamentos, lo siguiente: "Hegel en un ensayo sobre filosofía del derecho temprano [el *Naturrechtaufsatz*] esgrimió explicitaciones concordes con estas platónicas […] A estos dos estamentos [el de hombres de Estado y el de la milicia], después [en la *Filosofía del derecho*] los reunió Hegel en uno solo, al que llamó estamento universal (*allgemeinen Stand*). A los otros […] Al estamento restante de Platón, lo distinguió Hegel en ambas presentaciones [en el *Naturrechtaufsatz* y la *Filosofía del derecho*] en segundo estamento (empresas de ciudad) y tercer estamento (agricultores)" (Michelet, VGM: 247). La identificación realizada por Michelet entre la posición socioeconómica del *Naturrechtaufsatz* y la filosofía política de Platón es acertada; después de más de dos siglos de investigaciones hegelianas, habría que establecer decididamente que la asimilación de Smith, además de clausurar el republicanismo de juventud, motivó a Hegel a repensar la posición socioeconómica de las fuentes políticas de juventud, para finalmente arribar a una posición propia que rompía con los restos platónicos de la consideración sobre la división filosófica de la sociedad o el Estado en determinadas esferas.

inmediato" (*unmittelbare*) (RPP: 164, VRP II: 648, AMS: 193, VRP IV: 514),[198] "estamento agricultor" (*ackerbauende Stand*) (PHRa: 119, RPP: 164, RMS: 123, AMS: 193) y "estamento natural" (*natürliche Stand*) (VRP III: 624), consideramos que la siguiente explicitación proveniente del manuscrito Hotho es la más clara y concisa dentro de todas las fuentes hegelianas exploradas en este trabajo: "El estamento sustancial es aquel de los agricultores (*Landbebauer*) y el de los terratenientes (*Güterbesitzer*). Es el estamento natural, y tiene su patrimonio en la naturaleza inmediata y en su preparación por medio del trabajo [...] La determinación principal es que la producción suceda menos por la reflexión y más por medio de la naturaleza, de modo que la reflexión solamente es una ayuda" (VRP III: 625).[199] Así, en lo socioeconómico, lo decisivo de este estamento es la

198. Aunque, de nuevo, en esta fuente, *ante todo*, se trata de la remisión de Griesheim al texto original impreso de la *Filosofía del derecho* de Hegel.

199. Notoriamente, solamente en el manuscrito Hotho se aprecia la división del estamento agricultor en pequeños agricultores (*Bauer*) y grandes terratenientes (*Güterbesitzer*) en el *locus* correspondiente con el parágrafo 203 de la *Filosofía del derecho*; en el manuscrito Griesheim se habla de "la nobleza" (*der Adel*) (VRP IV: 517) en este *locus* y de "estamento de nobleza" (*Adelstand*) (VRP IV: 519) en el parágrafo 204. De cualquier manera la estructura social de nobleza terrateniente fue conocida y esgrimida por Hegel ya desde el curso de filosofía del derecho de 1817-1818 en la medida en que por "significación y determinación política" se contempla que los "*terratenientes*" (*Güterbesitzer*) (PHRa: 181) detenten un determinado privilegio político, al tener acceso a la primera cámara legislativa. Relevantemente esta posición no es rastreable en ninguna fuente política de juventud y de hecho, a partir de nuestras explicitaciones sobre el marco de exposición temporal de la teoría de los estamentos del curso de 1817-1818, podemos concluir que tanto el *Ständeschrift* como esta *teoría* fueron expuestos (y posiblemente acuñados) hacia finales de 1817, en la medida en que este fue el momento de publicación del *Ständeschrift* (en condiciones de anonimato) en los *Heidelbergische Jahrbücher der Literatur* (Moldenhauer y Michel, TWA IV: 622); en efecto, la siguiente tesis del *Ständeschrift* está cabalmente planteada en los términos de la filosofía del derecho de madurez de Hegel y de su teoría de los estamentos: "La formación de espíritu del tiempo tiene la *Idea* de un Estado, y con ello de su unidad esencial, y una realidad ya transcurrida y la mayor de los veces terrible, de veinticinco años, ha dado la intuición de los múltiples intentos de captar a la Idea [...] El favor de las circunstancias, finalmente, garantizó al regente de Wurtemberg [...] la ventaja extraordinaria de que él encontró al estamento medio aristocrático no como un impedimento anterior anquilosado en una nobleza terrateniente privilegiada, sino que este elemento apareció como uno de posible asimilación" (TWA IV: 465).

tenencia jurídica de un "patrimonio en la naturaleza inmediata"[200] y la concomitante posibilidad de satisfacer las necesidades a partir de la "producción" natural, por así decirlo, antes bien que por un intensivamente reflexivo trabajar en el sentido de formar cosas para fines de intercambiar (es decir, producir, propiamente); así, sea que se trate de un pequeño agricultor propietario o de un terrateniente poseedor de numerosas tierras, en esta esfera de la *sociedad civil* lo decisivo es obtener de manera natural, inmediata o no del todo mediada por la reflexión determinados elementos de satisfacción de necesidades (podríamos invocar el *verbum* clásico "ingresos" para ello, pero en el entendido de que tal instancia no es empleada en momento alguno de manera explícita en este punto por Hegel). Desde la perspectiva lógica (es decir, aquella que atañe a la derivación a partir del concepto), podríamos apuntar que lo decisivo aquí es la manera natural o inmediata en que se da la operatividad concreta o la relación mente-mundo en los agentes humanos involucrados, por lo menos en lo que atañe a la satisfacción de las necesidades.

En lo que corresponde al estamento "formal" del manuscrito Wannenmann y que en esta misma fuente es denominado como "estamento de la reflexión" (*Stand der Reflexion*) (PHRa: 120)[201] y en otras como "estamento de la particularidad" (*Stand der Besonderheit*) (RPP: 163, RMS: 122) y como "estamento de la empresa" (*Gewerbestand*, *Stand des Gewerbs*),[202] consideramos que la exposición completa del parágrafo

200. Cabe resaltar el elemento *permanencia* que en todo momento es esgrimido por el Hegel de madurez para cualificar a la instancia *patrimonio*.

201. La denominación "Stand der Reflexion" aparece igualmente en la *Filosofía del derecho y política* (RPP: 166) y en el manuscrito Ringier (RMS: 124). La denominación paralela y equivalente "reflektierender – reflektirender, reflectirender- Stand (estamento reflexionante)" aparece en la *Filosofía del derecho y política* (RPP: 163), el manuscrito Ringier (RMS: 122), la *Filosofía del derecho* (VRP II: 648), el manuscrito Hotho (VRP III: 624) y el Griesheim (VRP IV: 514).

202. El *verbum* "Gewerbestand" aparece en el manuscrito Wannenmann (PHRa: 121), empero, en clara significación de lo que en la *Filosofía del derecho* se denomina como "Handwerksstand" (estamento de la artesanía, o estamento de los oficios) (VRP II: 650). En lo general, consideramos que desde el manuscrito Homeyer hasta el Griesheim se esgrime en las fuentes hegelianas un entendido de *Gewerbestand* de carácter más global que el patente en el manuscrito Wannenmann; de modo que podríamos concluir que Hegel, finalmente (desde 1818), decidió adoptar la carga semántica de "estamento de la

204 de la *Filosofía del derecho* presenta el entendido más claro y comprensivo, a efectos de definir lo lógico y lo socioeconómico de esta esfera de la sociedad civil:

> El *estamento de la empresa* (*Stand des Gewerbes*) tiene la *formación* (*Formirung*) del producto natural como su asunto, y está orientado a su *trabajo* para el medio de su subsistencia, a la *reflexión* y al entendimiento, así como esencialmente a la mediación con las necesidades (*Bedürfnissen*) y los trabajos de otros. Lo que él trae ante sí y goza, preferentemente, se lo debe *a sí mismo*, a su propia actividad. Su asunto se diferencia de nuevo, como trabajo para necesidades singulares, de manera concreta, y a la exigencia de singulares, en el *estamento de la artesanía* (*Handwerksstand*), como masa conjunta más abstracta del trabajo para necesidades singulares, pero de necesidades más abstractas (*allgemeinern Bedarfs*) en el *estamento de los fabricantes* (*Fabrikantenstand*), y como asunto del intercambio de los medios singularizados unos frente a otros, sobre todo, por el medio de intercambio universal, el dinero, en el cual el valor abstracto de todas las mercancías es real, en el *estamento comercial* (*Handelsstand*). (VRP II: 650)

Así, la aplicación intensiva de la "*reflexión*" y el "entendimiento", o, sencillamente, la "propia actividad", tiene el papel mental que la expectativa natural e inmediata del primer estamento detenta en lo que respecta a la relación hombre-mundo y hombre-sociedad, lo que viene a establecer la parte lógica de la determinación del segundo estamento; ilustrativamente, en el manuscrito Ringier se lee: "La habilidad es el suelo y tierra (*Grund und Boden*) desde donde el estamento de la empresa toma

---

reflexión que comprende tres actividades cognitivamente distintas, a saber, el ejercicio de un oficio artesanal, el ejercicio de actividades de fábrica y el ejercicio del comercio" para *Gewerbestand* y (desde la *Filosofía del derecho*) la de "estamento dedicado al ejercicio de un oficio artesanal" para *Handwerksstand* y fórmulas verbales similares, como "gemeine Handwerker" (artesanos comunes) (RPP: 166), "eigentliche Handwerk" (artesanía propiamente) (RMS: 125) y "Handwerker" (artesanos) (AMS: 195).

su sustancia" (RMS: 124), a efectos de mostrar cómo la "propia actividad" toma en este estamento el lugar del "patrimonio en la naturaleza inmediata". En el aspecto socioeconómico, de nueva cuenta hay que resaltar la ausencia general en la teoría de los estamentos de Hegel de las determinaciones clásicas del ingreso, y la apuesta del filósofo alemán, más bien, por esgrimir una noción general de lucro (en el manuscrito Wannenmann se habla de "ganancia general" –*allgemeiner Gewinn*–[203] en ese sentido) a efectos de exponer la manera en que los individuos del estamento de la reflexión cubren sus necesidades. De modo que podríamos considerar que tanto el artesano que trabaja "para necesidades singulares" (es decir, por encargo ocasional, a destajo, etc.) como el "trabajador de fábrica" (*Fabrikarbeiter*) (PHRa: 121) que atiende a "necesidades más abstractas" (es decir, trabaja en el marco de la división del trabajo y empleo de máquinas que es el *modus operandi* de una fábrica, que se orienta no a cubrir necesidades singulares y ocasionales sino a la producción masiva de medios de satisfacción de necesidades sumamente especializadas), como el comerciante que se dedica al "intercambio de los medios singularizados" (es decir, a la compraventa de los elementos producidos por los demás) reciben algo a cambio (sea otros productos o dinero) de su actividad, y eso es lo decisivo pues, fuera del ejercicio de los propios talentos adquiridos por una formación práctica y teorética determinada (en un entorno de empleo de capital, podríamos agregar), este estamento no posee otro medio de subsistencia.

Solamente deseamos añadir dos consideraciones a este hilo de exposición. En primer lugar que, amén del hecho de que la exposición sobre los estamentos del manuscrito Wannenmann por mucho rebasa a todas

203. En el contexto de exposición sobre el *Handwerksstand*, denominado en esta fuente en particular como *Gewerbestand*, se afirma lo siguiente: "En el estamento de empresa (*Gewerbestand*) no se preparan los medios que sirven a las necesidades del preparador, sino que su fin es una ganancia general, a partir de la cual él pueda cubrir sus necesidades" (PHRa: 121). Y, así, esta estructura de actividad orientada no a las propias necesidades, sino a las de los demás (en mediación del intercambio) es la afinidad fundamental entre las tres esferas del estamento de la reflexión, por más distinta que sea la producción de un artesano de la de un trabajador de fábrica.

las demás fuentes en cuanto a extensión y profundidad teórica,[204] la exposición del manuscrito Griesheim es única entre las demás conservadas hasta la fecha, en el sentido de solamente aquí se establece de una manera abierta, explícita y tajante la importancia especial[205] que este es-

204. La definición del *modus operandi* de cada uno de los subestamentos del estamento formal en esta fuente es presentada en un detalle expositivo único con respecto a todos los demás manuscritos hegelianos de filosofía del derecho, y, por supuesto, con respecto a la *Filosofía del derecho* misma. Finalmente, ya en esta fuente hegeliana se alude a una estructura histórica, social y económica de gran relevancia teórica hasta nuestros días, a saber, la de la afinidad electiva entre *ciudad* e *industria*: "Pero es solamente el hecho, de que un individuo tiene exceso (*Überfluss*) de una cosa, y el otro de otra, el que hace al intercambio, y este exige el vivir conjunto de los hombres; por ello está la empresa, esencialmente, en la ciudad (*Stadt*) como en casa" (PHRa: 121). Solamente en el manuscrito anónimo (AMS: 195) y en el Hotho (VRP III: 629) se puede encontrar una alusión a tal estructura en este *locus* hegeliano particular.

205. Precisamente en este marco de reflexión es que se encuentra insertada en el manuscrito Griesheim una breve alusión (crítica) a Saint-Simon y al saintsimonismo y que da cuenta del interés de Hegel en examinar el pensamiento político y económico de vanguardia en su época: "Este estamento [el de la empresa] se ha vuelto muy importante en la Edad Moderna, pero se estima demasiado alto su importancia a menudo, si se le considera como el único o más importante, por ejemplo, en Francia, donde en el *cathéchisme-industriel* la *nation industrielle* es tomada como la única, y los demás estamentos son solamente considerados como sus funcionarios y sirvientes" (VRP IV: 520). Relevantemente, Hegel estuvo en contacto estrecho con el pensamiento y con estudiosos y seguidores de Saint-Simon a finales de la década de 1820, como puede establecerse ahora con seguridad hermenéutica a partir de las fuentes examinadas por Norbert Waszek en su monografía de 2007 sobre la relación entre el *hegelianismo* y el *saintsimonismo*: "Es posible comprobar, efectivamente, que el saintsimonismo en la Alemania contemporánea [de Hegel], principalmente fue discutido y representado por gente que, de algún modo, estaba en contacto con Hegel. Friedrich Wilhelm Carové (1789-1852), uno de los primeros que difundió las doctrinas saintsimonianas en Alemania, por medio de recensiones y publicaciones autónomas, estaba todavía en Heidelberg cuando se convirtió en un diligente alumno y allegado de Hegel. Siguió al filósofo hacia Berlín, temporalmente mantuvo una cierta posición de asistente (en ese entonces *Repetitor*) y publicó sus recensiones sobre el saintsimonismo en los *Jahrbücher für wissenschaftliche Kritik* [Anales para la crítica científica], fundados conjuntamente por Hegel" (Waszek, 2007: 15). Finalmente, amén del hecho de que Carové hacia 1830 estuviera ampliamente comprometido con el estudio del pensamiento de Saint-Simon y que Hegel tuviera que tener conocimiento de ello por su actividad editorial en los *Jahrbücher*, Waszek (2007: 20) consigna que el filósofo de Stuttgart seguía "regularmente" en lectura el diario saintsimoniano *Le Globe* y que en 1829 el saintsimoniano francés Jules Lechevalier visitó Berlín y encargó al alumno hegeliano Michelet lecciones privadas sobre la filosofía del maestro. Además de estas evidencias, debemos agregar la del ítem 1562 del *Katalog* (KAT: 65) y que corresponde a *Le Producteur*, *journal de l'industrie* (núm. 7-16, 1825:

tamento tiene en la Modernidad: "El estamento de la empresa, de la industria (*Industrie*), es el estamento principal de la sociedad civil. En los Estados modernos ha logrado una gran importancia, y la entera historia de nuestro tiempo gira en torno al hecho de que el estamento de empresa y el estamento de comercio han trabajado su camino desde abajo hacia arriba contra los demás estamentos, hacia esta consideración, al igual que contra el estamento de agricultores y el estamento de la nobleza, el cual debe tener su patrimonio en bienes inmuebles" (VRP IV: 519);[206] que a partir de este fragmento se pudiera elaborar una rudimentaria concepción de la lucha de clases en el sentido de Marx es algo que estamos dispuestos a conceder, en el sentido de que Hegel, a partir de una precisa lectura de los clásicos (sobre todo de Smith y Ricardo), llegó al entendido de que los intereses del nuevo estamento industrial (especialmente pensando en el *capitaliste* y el *travailleur* de Ricardo) eran esencialmente opuestos a los de los pequeños agricultores y los terratenientes, y, concomitantemente, marcan una nueva dinámica de operación económica (de nuevo el "impulso moderno de la economía") con respecto a lo visto con anterioridad en la Historia Universal. En segundo lugar, de manera concomitante, deseamos ya en este punto adelantar la consideración de que notoriamente, en todas las exposiciones en el marco

26), otro diario de divulgación del pensamiento de Saint-Simon, la del ítem 73 (KAT: 5) y que corresponde al texto de Carové *Saint Simonismus oder die neue französische Philosophie*, y la de los ítems 278 y 279 (KAT: 13) que corresponden al texto *De la religion saint simonienne*. Por lo demás, aunque el *Cathéchisme des industriels* (1823) de Saint-Simon no se encuentra en el *Katalog*, consideramos relevante consignar el entendido del entusiasta filósofo y publicista francés sobre la *clase industrial*, en la medida en que es revelador de la posición crítica al respecto del industrialismo saintsimoniano esgrimida por Hegel en el curso de 1824-1825: "La clase industrial (*classe industrielle*) debe ocupar el primer rango en la sociedad, puesto que ella es la más importante de todas […] Las otras clases deben trabajar para ella, puesto que ellas son sus creaturas, y puesto que ella mantiene su existencia; en una palabra, todo se hace por la industria, y todo se debe hacer por ella" (Saint-Simon, 1823: 2).

206. Un interesante atisbo de esta idea se encuentra en el manuscrito Wannenmann en un *locus* (§ 120) correspondiente con el parágrafo 236 de la *Filosofía del derecho*: "Así aparecen el estamento de la empresa y el estamento del agricultor enfrentados uno con el otro. El agricultor quiere vender sus frutos caros, y el hombre de la artesanía quiere tenerlos baratos" (PHRa: 141).

de la explicitación lógica y socioeconómica de los estamentos que se encuentra en el parágrafo 204 (y correspondientes) de la *Filosofía del derecho* que poseemos a la fecha, la alusión a la distinción teórica entre poseedor de capital y mero trabajador (planteable, de una u otra manera, a partir de Smith, Say y Ricardo) se encuentra del todo ausente. De manera que cuando Hegel, en este marco, habla de *Fabrikanten*, *Fabrikantenstand*, etc., habría que tener en mente una deseable ampliación de la reflexión de tal parágrafo 204 con otros *loci* de las fuentes sobre filosofía del derecho que *sí* hagan posible establecer una distinción teórica entre capitalista y trabajador de fábrica; habremos de ahondar en ese aspecto en breve, al abordar las nociones sobre seudodistribución encontrables en Hegel.

En lo que corresponde al estamento "universal" del manuscrito Wannenmann podemos señalar que tanto en la concepción lógica como socioeconómica de lo característico de este estamento (así como en la definición terminológica de "universal" –*allgemein*– para denotar ambos aspectos), esta peculiar fuente hegeliana posee un grado de desarrollo tan notable como para poder concluir que, en lo esencial, el parágrafo 205 de la *Filosofía del derecho* estuvo ya delineado en el 105 de esta fuente proveniente del curso de 1817-1818; el "dictado" hegeliano de este parágrafo reza como sigue: "El *estamento universal* (*allgemeiner Stand*), en general, tiene lo universal (*das Allgemeine*) de la situación social misma como fin de su trabajo; justo por lo mismo debe lo universal mismo, en consideración a las necesidades, procurar para él, y él, en general, debe estar elevado sobre la premura y el trabajo directo para la misma" (PHRa: 122). De este entendido es posible inferir que, a efectos lógico-cognitivos, la orientación de la actividad (teórica y práctica) de este estamento está dada hacia "lo universal", mismo que, a efectos de comprensión didáctica en este punto, puede sencillamente entenderse como el derecho,[207] la libertad, la razón, lo espi-

207. De hecho, en el propio manuscrito Wannenmann hay una insuperablemente clara y explícita formulación al respecto: "El estamento universal tiene lo universal como tal fin, a saber, el hecho de que el derecho se efectúe, al igual que la seguridad. En todos los demás estamentos es el fin de cada uno el procurar para sí" (PHRa: 122). Relevantemente, en el marco de la exposición hegeliana sobre el *poder gubernativo* de los parágrafos 287 a 297 de la *Filosofía del derecho*, el filósofo de Stuttgart resalta cabalmente el aspecto de

ritual, lo ético, etc. (a final de cuentas, estos mismos vocablos no pueden sino remitirse a la compleja visión sobre la relación mente-mundo que es materia central de exposición de todos los textos hegelianos de madurez, así como de los de "transición", como los textos metafísicos de Jena) o, en palabras todavía más sencillas: el fin (*Zweck*) del estamento universal debe ser el de la comprensión teorética de la realidad en general (lo cual abarca la realidad social, naturalmente) y el de la conformación práctica del entorno material-institucional a efectos de promover la formación de los individuos, es decir, su devenir como agentes operativos dentro de la sociedad civil (*bourgeois*) y como miembros políticos activos del *Estado* (*citoyens*);[208] por lo mismo, instancias como "milicia, jurisconsultos, médicos, servidores eclesiales, doctos" (VRP IV: 521) o, para decirlo de manera sumamente sencilla y coetánea: profesionistas (científicos, artistas, ingenieros, profesores,[209] etc.) y servidores públicos (gendarmes, milicianos, ministros, etc.) al servicio del Estado. Sobre la manera socioeconómica de subsistencia o de satisfacción de necesidades, la instancia "estar elevado sobre la premura" da la clave para el punto; en palabras del comentario de Hegel a su dictado del parágrafo 105 del curso de 1817-1818: "La relación debe estar determinada de tal modo que este estamento, en el cumplir de sus deberes oficiales, no esté atado por la atención a sus propias necesidades; esto debe suceder por medio de contribuciones tributarias o posesión de bienes inmuebles independiente" (PHRa: 122). De nuevo,

---

orientación (sacrificio inclusive) hacia lo universal que debe detentar como *ethos* el estamento universal: "El servicio del Estado exige más bien el sacrificio de la satisfacción autónoma y discrecional de fines subjetivos" (VRP II: 760).

208. La distinción entre la función socioeconómica en la eticidad y la política en lo que atañe a los individuos es de central importancia en la filosofía política de Hegel, como se puede apreciar en la explicitación del tema en el curso de 1819-1820: "Es entonces, por ejemplo, siempre una tolerancia, si el Estado tolera cuáqueros. Uno no debe ser mero *bourgois*, sino también *citoyen*" (RPP: 107). "Puede ser que el Estado pueda tolerar tales personas privadas [como los cuáqueros] dentro de sí, pero tomado para sí, no se debe ser mero *bourgois*, sino *citoyen*" (RMS: 70).

209. De nuevo, interesantemente el manuscrito Wannenmann posee una consignación única en su género, a efecto de la importancia del "estamento" de los *profesores* en el Estado: "Al estamento universal pertenecen también los profesores, quienes por el bien universal se dedican a las ciencias" (PHRa: 123).

no es invocada en este punto determinación clásica del ingreso alguna;[210] a efectos de caracterizar con precisión el tipo de ingreso (aunque ello desde una perspectiva jurídica antes que económica) recibido por el estamento universal, habría que remitirse a la categoría "honorario" explorada en el capítulo 1 del presente trabajo y que daría cuenta de la satisfacción de necesidades de aquellos individuos (como el propio Hegel, por cierto) pertenecientes al estamento universal y que carecen del patrimonio en "bienes inmuebles independiente" de la clase terrateniente y que permite a sus miembros dedicarse de manera exclusiva a tareas propiamente políticas, estatales o burocráticas,[211] en general.

Así, en suma, la teoría de los estamentos de Hegel redunda en una consideración arquitectónica de la sociedad civil y que atiende al aspecto cognitivo de la intensidad racional de la formación de los individuos, junto al aspecto sociológico de la manera de obtención de los medios para la satisfacción de necesidades; para ello las concepciones de los economistas políticos clásicos son decisivas, a efectos de ofrecer los cuadros centrales de funcionamientos de la economía moderna, no obstante no centrales, a efectos de dividir a la sociedad en determinadas clases;[212] de modo que la

210. Relevantemente, las consideraciones sobre el *precio natural* en las fuentes de filosofía del derecho del curso de 1819-1820 son el único *locus* hegeliano, a la fecha, donde se explora la relación (dentro de un determinado sistema económico de producción, distribución y consumo) entre burocracia estatal mantenida precisamente por "contribuciones tributarias" y productores, en general, en aplicación efectiva de las determinaciones del ingreso clásicas (sobre todo las de Ricardo, como veremos en breve).

211. Carl Shaw (1992: 383), en ese sentido, establece de manera audaz que la *Filosofía del derecho* de Hegel puede fungir como un centro reflexivo y orientativo (y sobre todo normativo) sobre el tema de la burocracia moderna ampliamente explorado por Weber, en la medida en que a partir de los elementos teóricos de ámbito de jurisdicción determinado, jerarquización operativa, separación de la oficina y su ejercicio, acceso por aptitud, inmunidad al tradicionalismo, inmunidad a la coerción por autosuficiencia económica, simplificación y eficiencia en la administración es posible definir una pauta básica de acción para los burócratas y funcionarios de Estado, que redunde tanto en la salvaguarda de los intereses privados legítimos de los ciudadanos en la sociedad civil como en la promoción de instancias más universales, como la oferta de bienes públicos y de formación cultural. En efecto, el establecimiento de tal balance entre lo particular y lo universal desde lo metafísico hasta lo político es un motivo central de reflexión del Hegel de madurez.

212. "Si se parte de que Hegel diseñó la división de los estamentos de profesiones en vista al orden de ciudad (*Städteordnung*) de Stein, así se explica también por qué el filósofo al

sociedad de los estamentos agricultor, industrial y universal de Hegel no se corresponde *pari passu* con la sociedad de "terratenientes", "capitalistas" y "trabajadores" de Ricardo, o sus equivalencias en las categorías de Smith y Say.

Sobre la base de estos últimos entendidos podemos abordar los elementos de teoría de la seudodistribución en Hegel teniendo en cuenta, ante todo, las vías de reflexión de los clásicos que pueden encontrarse en las fuentes hegelianas de madurez.

Con respecto al salario, deseamos de inicio consignar lo siguiente: ni en la *Filosofía del derecho* de imprenta ni en las fuentes de filosofía del derecho correspondientes a los cursos de 1817-1818, 1818-1819, 1821-1822, 1822-1823 y 1824-1825 se define la categoría de salario desde una perspectiva, no solamente jurídica,[213] sino económica; de modo que a

---

«estamento de la empresa» (§ 204), al que también caracteriza como «estamento medio» (§297), lo subdivide ciertamente en el estamento de la artesanía, el de fabricantes y el de comercio (§ 204) […] Con ello se enlaza Hegel con una clasificación, que ya estaba anclada en el *Landrecht* y que se refleja todavía en el orden de ciudad de Stein" (Hocevar, 1973: 86). En el *Allgemeines Landrecht* se contemplan "Bauerstande", "Bürgerstande", "Adelsstandes" y "Diener des Staats" como los estamentos que constituyen al cuerpo estatal. El título décimo de este código fundamental lleva el título de "Von den Rechten und Pflichten der Diener des Staats" (Sobre los derechos y deberes de los servidores [sirvientes, en la consideración hegeliana] del Estado (ALR IV: 711). Para Hegel *Bauerstande* y *Adelsstandes* comprenden el *estamento sustancial*. Con respecto a "Diener des Staats" el siguiente comentario del manuscrito anónimo debe servir como muestra de los aspectos críticos que efectivamente invoca Hegel en las fuentes de filosofía del derecho a categorías jurídicas vigentes en la vida social prusiana, así como en su código civil fundamental: "En tanto el Estado necesita sirvientes (*Diener*), es mejor que no tengan ninguna propiedad privada, porque por ese medio se vuelven más dependientes de él; si el Estado necesita meros hombres, quienes sin otros intereses trabajen para lo universal, así es mejor si ellos tienen propiedad privada" (AMS: 196). Así, la elección de Hegel del *coniunctum verborum* "allgemeiner Stand" para caracterizar al aparato burocrático del Estado, así como a oficinas superiores de gobierno, puede leerse en el sentido de una fuerte crítica filosófica a la elección del vocablo "Diener des Staats" en el *Landrecht*.

213. No obstante, aunque sea en un sentido jurídico, el siguiente pasaje de la *Filosofía del derecho* de imprenta es relevante: "*Contrato de salario* [*Lohnvertrag*] (*locatio operae*), alienación (*Veräusserung*) de mi *producir* (*Producirens*) o *rendimiento de servicio*, en cuanto ciertamente se trata aquí de algo alienable, por un tiempo limitado, o por alguna limitación de alguna índole" (VRP II: 318); se trata esto sobre todo de una definición (y *locus*, en la medida en que se encuentra en la sección de *derecho abstracto*) esencialmente *jurídica* de la instancia "salario" (*Lohn*) que consignamos sobre todo a efectos de

partir de ese conjunto de estudios consideramos que sería esencialmente imposible establecer pautas de reflexión en el tema de la determinación económica (esto es, no contractual y en relación con el tema satisfacción de necesidades a partir de intercambios de cosas producidas) de los salarios. Ahora bien, afortunadamente, las fuentes provenientes del curso de 1819-1820 sí dan cuenta, en efecto, de un hilo de reflexión sobre seudodistribución, propiamente hablando; dicho hilo de reflexión se encuentra en el *locus* 161, 31-163, 6 de la *Filosofía del derecho y política* y en el 121, 256-122, 284 del manuscrito Ringier, el cual por su importancia a efectos de *seudodistribución* nos atrevemos a bautizar con el nombre de *locus pretium naturale*; las proposiciones de este *locus* relevantes para el tema de la determinación de los salarios son las siguientes:

> Los medios, los cuales el trabajador crea, deben conjuntamente constituir el valor de aquello que él consume [...] Se fija aquí ahora también un promedio de aquello que un individuo requiere de modo necesario. En un pueblo es esto ahora ciertamente de un modo distinto que en otro. (RPP: 162)

> Los trabajos que el hacer y el actuar de los individuos produce deben conjuntamente constituir el valor de lo que se consume.

---

ilustrar que para Hegel el hecho de que determinados individuos de la sociedad civil (pertenecientes al estamento de la empresa, como ya vimos) alienen su actividad o el producto de su actividad en un contrato de intercambio es una instancia esencial a la Modernidad, sobre todo en términos de la patencia de una sociedad civil, en la medida en que ahí donde no es la libertad subjetiva la que incide en las decisiones de producción, sino otra instancia (como una estructura teocrática *à la* Egipto), no puede considerarse que exista, propiamente hablando, una situación racional; en otras palabras, Hegel no solo legitima sino que aplaude ampliamente la vigencia de la categoría de alienador de trabajo (el término técnico para ello sería *Fabrikant* o *Fabrikarbeiter*), por el hecho de ser una categoría de la libertad personal. No obstante, ya en este punto cabe adelantar la idea de que Hegel, lejos de tener en mente un ideal de sociedad articulado sobre la base de alienadores individuales de trabajo y contratadores de trabajo poseedores de capital circulante y fijo para ello, contempla un entorno donde corporaciones articulen lo que se podría denominar, en términos generales, como la relación capital-trabajo de los individuos.

> Tanto como se necesita para una subsistencia, así tanto debe uno trabajar en un día. Esto es distinto dependiendo del pueblo en cuestión. (RMS: 122)

¿Qué puede extractarse de esto? Con gran benevolencia hermenéutica (empero, plenamente anclada en el espíritu teórico de los clásicos de la economía política asimilado por Hegel), podemos caracterizar el contenido teórico de estas proposiciones del siguiente modo: las producciones resultantes de la actividad de los trabajadores, en general, deben cubrir el valor (en términos de costos monetarios o materiales de producción) de lo consumido (en términos de capital fijo y circulante) en la producción; la manera en que las retribuciones (salarios, y así capital, de una u otra manera) por el rendimiento de los trabajadores se determina, en lo mínimo,[214] es un cierto promedio de lo que un individuo requiere de modo necesario para su subsistencia, lo cual no necesariamente es un mínimo fisiológico para sobrevivir, sino que puede encontrarse bastante por encima de tal mínimo, lo cual depende de circunstancias peculiares a cada pueblo. De modo que, *grosso modo*, el tema del precio del trabajo o retribución del trabajador fue, por lo menos en el *locus pretium naturale*, construido por Hegel en seguimiento de las reflexiones sobre el "precio natural del trabajo" mentado por Ricardo y que reúne las reflexiones de Smith y Say al respecto, de una manera plenamente satisfactoria. De hecho, el tema clásico del "número de los trabajadores ofertados y demandados" y que vendría a ser un ímpetu determinante para el salario, en concomitancia con el precio de las mercancías para la subsistencia del trabajador, si bien no aparece en el *locus pretium naturale*,

214. Sobre el tema *mínimo de subsistencia*, el siguiente pasaje, único en su género, proveniente del manuscrito Griesheim es suficientemente claro: "La manera más baja de la subsistencia se establece por sí misma; este mínimo (*Minimum*) de la necesidad (*Nothwendigkeit*) es, empero, en distintos pueblos, muy distinto […] El mínimo lo puede uno aprender a conocer en los institutos de pobres, en hospitales; ahí se alcanza solamente lo más necesario; ahí se muestra lo que para la medida es considerado como la medida más mínima en lo que concierne a las necesidades económicas (*Bedürfnisse*) en la sociedad civil" (VRP IV: 608).

sí puede encontrarse, de alguna manera, en las siguientes proposiciones del manuscrito anónimo y el manuscrito Griesheim:

> En tanto muchos otros emprendedores (*Gewerbeleute*) se hunden por ello [de que se introducen fábricas y máquinas en la producción], así deben ellos ir al servicio de las fábricas, y en tanto con esto se aumenta el número de los empobrecidos, así se aumenta la posibilidad, de obtener trabajadores más baratos, los cuales se conforman con lo más poco posible a cambio de su servicio. (AMS: 222)

> En un empobrecimiento grande encuentra el capitalista (*Kapitalist*) mucha gente que trabaja por un salario pequeño, y por ese medio se aumenta la ganancia (*Gewinn*) del capitalista (*Kapitalist*), y esto tiene de nuevo la consecuencia de que los pequeños capitalistas caen en pobreza. (VRP IV: 610)

A partir de estos nuevos elementos, podemos extractar: un número grande de trabajadores (los "empobrecidos" emprendedores desplazados por industrias de uso amplio de capital o la "mucha gente" que encuentra un capitalista en una situación de "empobrecimiento") con respecto a una determinada demanda de trabajadores (los requerimientos de "servicio" en las "fábricas", o el afán de encuentro de parte del "capitalista" de trabajadores) determinará un *modus* de retribución salarial que tenderá ya a lo más barato, ya a lo pequeño; en suma, los salarios de los trabajadores, trabajadores de fábrica o fabricantes son elevados (y en esa medida, van más allá del salario natural) en la medida en que su número es relativamente pequeño con respecto a la demanda que se tiene de ellos y viceversa; los elementos de lógica de los salarios extraíbles de Hegel se agotan en estos fragmentos. Baste agregar solamente que Hegel contempla, en pleno seguimiento de la teoría del precio natural de los clásicos,[215]

215. En efecto, la tesis es válida tanto para el esquema de precio natural de Smith como de Say y Ricardo. En los dos primeros autores, el precio natural, a grandes rasgos, se calcula a partir de la sumatoria de la renta, el salario (y el concomitante gasto en materiales),

que a menor gasto en salarios, de parte del capitalista, menor es el precio final (podríamos colocar aquí natural o de mercado, en condiciones de competencia) del producto (lo que a su vez puede incidir en un mayor volumen de venta al aumentar el espectro posible de demandadores de la mercancía en cuestión o sencillamente, en el desplazamiento de otros productores que no pueden soportar la competencia bajo un relativamente bajo precio del producto final): "Pero el comercio tiene un interés más superior, y se promueve, entre más miserable es la clase trabajadora (*arbeitende Classe*) y entre más barato trabaja, de manera que el comerciante pueda vender más barato" (VRP III: 712).[216] Finalmente, una tesis encontrable únicamente en el manuscrito anónimo esgrime un entendido en materia de determinación salarial que es en cierta medida contrapuesto e incompatible[217] con las premisas de Smith, Say y Ricardo, y,

---

y la ganancia; en el último, a partir de la sumatoria de los gastos de reposición de capital circulante (salarios) y fijo. Evidentemente, bajo esa base, un numeral dado de 7/8X, 1/2X, etc., antes bien que X, siendo X el gasto en el rubro "salarios" en la producción, daría un numeral correspondiente menor en el precio natural final que en el segundo caso, cualquiera que sea la *Ökonomik* clásica en cuestión.

216. El manuscrito Heyse detenta un relativamente amplio comentario en el marco de los parágrafos 250 a 255, dentro del cual es encontrable la siguiente proposición que, de alguna manera, incide en el hilo de argumentación del *locus* correspondiente al parágrafo 254 del manuscrito Hotho: "El interés del comercio (*Interesse des Handels*) es un enteramente otro que el de la corporación y la ciudadanía" (HMS: 63). En efecto, este *locus* es especialmente atractivo a efectos de la explicitación de la teoría de la corporación de Hegel, de manera que será materia de detallada reflexión en el siguiente capítulo.

217. Aunque cabe consignar la explicitación hegeliana misma de esta instancia de encarecimiento del trabajo por ausencia de corporaciones: "El individuo sin corporación debe buscar ganar en este instante, y está motivado a exigir de la manera más desvergonzada; en cuanto está entregado al azar, está entregado a todas las casualidades, y a estas pertenece también lo desvergonzado de la exigencia. Está entregado al instante solamente, y está motivado a hacer lo que yace en este orden. De ahí se sigue este encarecimiento de los trabajos" (AMS: 230). Por un lado, la argumentación de Hegel tiene un punto atractivo: la premura por la atomización social provocada por la disolución de las corporaciones lleva a que los individuos atomizados, en la búsqueda por aliviar su premura de ausencia de un ingreso seguro, constante y suficiente, exijan retribuciones extraordinarias por sus servicios (para compensar por el riesgo de la premura por desempleo), lo cual, de concederse, implicaría, efectivamente, salarios extraordinarios para los trabajadores; empero la tesis sigue siendo inconsistente a partir de las consideraciones poblacionales de esta misma fuente sobre el número de trabajadores: aunque un individuo singular haga exigencias salariales "desvergonzadas" y extraordinarias, la

por lo mismo, con las nociones de seudodistribución *qua* salarios que se encuentran en la *Filosofía del derecho y política*, el manuscrito Ringier, el Griesheim y el propio manuscrito anónimo: "En Inglaterra no hay ningún gremio en lo que atañe a las empresas, por ello el elevado precio (*hohe Preis*) de todos los trabajos (*Arbeiten*) en Inglaterra" (AMS: 230).[218]

Con respecto a la ganancia, de inicio cabe señalar que, de nuevo, las fuentes sobre filosofía del derecho alternativas al texto de imprenta son cruciales y decisivas, tanto como para declarar que fuera de ellas no es posible encontrar en la obra política publicada por el autor en vida (en específico la *Filosofía del derecho*, la *Enciclopedia* en sus tres ediciones, el *Ständeschrift* y el *Reformbillschrift*) hilo reflexivo alguno sobre las ganancias (concebidas esencialmente como rendimientos por el capital) que fuera más allá de una esfera meramente *jurídica*;[219] así, a efectos de estudios de la teoría del capi-

---

patencia de un gran número de individuos en la misma situación lleva a que la determinación de los salarios tienda a un punto de gravitación hacia lo bajo, que no puede coincidir con un salario elevado (a largo plazo) para la clase trabajadora en general.

218. En el manuscrito Wannenmann se encuentra una idea similar, en un *locus* correspondiente al parágrafo 198 de la *Filosofía del derecho* citado antes: "Pero en Inglaterra los trabajadores son inmensamente caros" (PHRa: 119). Aquí no se alude a la instancia causal de ausencia de corporaciones para la determinación de elevados salarios, por lo demás; en ninguna otra fuente hegeliana de nuestra investigación se alude al fenómeno de los "inmensamente caros" trabajadores ingleses. Por lo demás, si bien en Smith (y la tesis sería plenamente defendible a partir de las ideas sayanas y ricardianas) es encontrable la idea de que el pago de salario a los trabajadores ingleses, es mayor en relación con los trabajadores de otros países.

219. En efecto, la consideración jurídica sobre la ganancia hegeliana puede resumirse en la siguiente consignación del manuscrito anónimo, enmarcada en el parágrafo 80 y que explicita el tercer tipo ("Alienación –*Veräusserung*– de mi producir"): "Yo produzco primero, yo me obligo primero a producir, lo que habrá de ser propiedad de otro, a cambio de lo cual yo obtengo algo a cambio" (AMS: 78). Sin ninguna lógica económica de por medio, entonces, a nivel jurídico lo que determina que un contrato de intercambio de actividad teleológica (trabajo) por otra cosa (como las subsistencias para el trabajador) sea jurídico es el hecho de que, primero, el contrato no estipule términos indeterminados *qua* tiempo, y, segundo, que no estipule la renuncia del *todo* de lo producido, de una manera tal que el alienador de trabajo no se quede con algo de lo producido, o reciba algo a cambio de lo producido; el propio Hegel remite al lector a su parágrafo 67, donde se explicita este tema, que por lo demás es ya materia de exposición clara en el parágrafo 30 del manuscrito Wannenmann, donde se habla de "limitación de la alienación a productos singulares o a un determinado tiempo" (PHRa: 56); sencillamente, el contratante ofertador del "producir" *qua* actividad o cosas producidas al cerrar el contrato de facto renuncia al producto de su

tal hegeliana (así como de toda teoría tal), lo decisivo es rastrear las orientaciones del maestro en torno a la noción de lucro en general que, por un lado, inciden en una determinada lógica de la obtención de los rendimientos (salvaguardada de premisas psicologistas, moralistas y contractuales, y que incide solamente en la determinación básicamente matemática[220] de los rendimientos de lucro) y por otro que explicitan claramente el hecho de que lo especial de un determinado tipo de rendimiento económico o lucro es el de ser derivado de una fuente capital, por así decirlo, y que, concomitantemente, la magnitud del quántum (de nuevo, monetario o en términos de cosas materiales o inmateriales) de este tipo de rendimiento que ha de ser denominado como ganancia, en el sentido del *profit* de Smith y Ricardo y del *profit du capital* de Say, se obtiene, sencillamente a partir de la multiplicación de una determinada *base capital* por una tasa en términos porcentuales; las proposiciones hegelianas que encontramos en las fuentes de filosofía del derecho alternativas y que apuntan a ese sentido económico y específico de la ganancia son las siguientes:

> Los medios, a los cuales el trabajador crea, deben conjuntamente constituir el valor de aquello que él consume y, además, se debe todavía ganar más de lo que se consume de manera inmediata. (RPP: 162)

> Por lo universal, de que yo tan cara debo dar mi producción, de modo que yo pueda subsistir; de eso depende el valor de la cosa […] Ganar oro y plata no es una ganancia (*Profit*) para sí. (RMS: 122)

---

actividad, sin que pudiera considerarse que se comete injusticia o explotación alguna, en lo jurídico. Cabe añadir que Hegel llegó a esta concepción jurídica solamente después de su lectura de Smith, presumiblemente en la búsqueda de una lógica más allá de lo jurídico para la consideración de los contratos y, concomitantemente, en la búsqueda de la esencia de lo que se intercambia en lo aparente de la realidad sensible inmediata.

220. En el sentido de una *función* que a partir de un determinado *input* numérico rinde un *output* igualmente numérico, que no está sometido a evaluación subjetiva alguna. Este es sobre todo el método económico ricardiano, pero del cual se pueden encontrar algunos atisbos o esbozos en Smith (sobre todo) y Say.

> En un empobrecimiento grande encuentra el capitalista (*Kapitalist*) mucha gente que trabaja por un salario pequeño, y por ese medio se aumenta la ganancia (*Gewinn*) del capitalista (*Kapitalist*), y esto tiene de nuevo la consecuencia de que los pequeños capitalistas caen en pobreza. (VRP IV: 610)

A partir de los primeros dos fragmentos provenientes del *locus pretium naturale* (el cual a efectos de teoría del valor y de teoría del capital se revela como absolutamente fundamental en el pensamiento hegeliano) puede extractarse, de nuevo con una licencia hermenéutica anclada en el pensamiento económico clásico, lo siguiente: los productos de la actividad del trabajador deben por lo menos (al realizarse la venta de ellos) dar cuenta de los gastos de capital circulante (el salario o los medios de trabajo de consumo rápido, en general, descritos anteriormente) y de capital fijo, en la medida en que, estrictamente hablando, "lo que se consume de manera inmediata" en la producción abarca estos dos rubros; no obstante, "se debe todavía ganar más" de parte del agente contratador de trabajadores para que él mismo pueda subsistir (puesto que su ingreso no proviene ni inmediatamente de la tierra, ni reflexivamente a partir de la ejecución de un trabajo concreto o abstracto); de modo que, arriba y por encima del gasto en trabajo humano y medios para este, el contratador (o capitalista podemos adelantar) debe recibir una determinada remuneración (*Profit* en lenguaje técnico), que no consiste, propiamente hablando, en oro y plata (o en un quántum de moneda o numerario, podríamos generalizar), sino en los medios de subsistencia y satisfacción de necesidades que son obtenibles a cambio de ellos; si se pregunta por el quántum discreto de ganancia *ex post*, consiguientemente, no se tendría que hacer más que tomar el numeral total de ingresos (recordando que Hegel no hace empleo de los cualificadores clásicos de bruto y neto a efectos de los ingresos individuales o sociales) del productor en cuestión y restar los gastos de consumo de capital[221]

221. En este punto cabe recordar que a partir de Hegel es posible defender el entendido de que, dado que los gastos de posición o reposición de capital fijo y circulante son condiciones inamovibles para la producción, la determinación última del quántum de

para encontrar el numeral del remanente del "capitalista"; finalmente, el *verbum* germano usado, preferentemente,[222] por Hegel para aludir a este plusvalor,[223] excedente sobre salarios o consumo necesario de capital, o ingreso para la subsistencia del capitalista, es *Gewinn* (ganancia); el *verbum* anglosajón *profit*, por lo demás, aparece en el manuscrito Griesheim (en un *locus* citado anteriormente) en una significación plenamente compatible con la clásica de Smith, Say y Ricardo: "Entre más grande es un capital (*Kapital*), tanto más grandes son las empresas

ganancia viene dada por el quántum mismo de gastos de salarios y, concomitantemente, el quántum de ganancia será mayor o menor en la medida en que lo sea el de salario. Así se entiende perfectamente la tesis hegeliana del aumento de "la ganancia del capitalista" a partir de la implementación de salarios bajos para los trabajadores.

222. Podríamos considerar, de una manera muy general, que Hegel, por lo menos en el curso de filosofía del derecho de 1819-1820, esgrimió una distinción conceptual entre lo que podría llamarse, en espíritu clásico, ingreso bruto e ingreso neto (a efectos del capitalista en la producción) o, en otros términos, ingreso en general, e ingreso de corte rendimiento sobre el capital: "El círculo de la adquisición (*Erwerbes*) se expande con ello [de que se aumenta la productividad por mecanización del trabajo], y así también el círculo de la ganancia (*Gewinnes*)" (RPP: 193), "El círculo de mi adquisición (*Erwerbes*) se expande [por la mecanización del trabajo], y con ello el círculo de mi ganancia (*Gewinnes*)" (RMS: 144). Por lo demás, en el resto del corpus político hegeliano, *Erwerb* y *Gewinn* parecen esgrimirse indistintamente en el sentido general de *lucro* a secas (a la par que en *loci* decisivos sobre el rendimiento sobre el capital Hegel emplea sistémicamente el vocablo *Gewinn*).

223. En la *Filosofía del derecho* (y solamente en esta fuente hegeliana) aparece, efectivamente, un enigmático "Mehrwerte" en el contexto de una explicitación jurídica sobre la categoría de empeñamiento: "La prenda es una cosa específica, la cual empero solamente es mi propiedad de acuerdo con el *valor* de mi posesión cedida, o de la propiedad que se me debe a mí; empero de acuerdo con su constitución específica y plusvalor (*Mehrwerte*), se queda como propiedad del empeñante" (VRP II: 320). Efectivamente, es menester concluir que este "plusvalor" hegeliano tiene una significación equivalente a "valor", en el sentido de ser una instancia de equiparación de cosas cualitativamente distintas; de modo que, igualmente, hay que concluir que no se trata este "plusvalor" del "plusvalor" del *Das Kapital* de Marx, donde se esgrime la noción de plusvalor, inicialmente, para resaltar el "exceso" sobre los adelantos de la producción que son recibidos por el capitalista: "El algodón comprado en 100 libras se vuelve vendido de nuevo en 100 + 10 libras, o 110 libras. La forma plena de este proceso es por ello G – W – G', donde G' = G + ΔG, esto es, igual a la suma de dinero originalmente adelantada más un incremento. A este incremento o al exceso (*Überschuss*) sobre el valor original llamo yo plusvalor (*Mehrwert surplus value*)" (Marx, 1962: 165). Solamente habría que agregar que este "plusvalor" marxiano es derivado de un determinado plustrabajo, o trabajo (*qua* tiempo) no remunerado de parte del capitalista hacia el trabajador.

que se pueden ejecutar con ello y, así, con una correspondiente ganancia (*Profit*) menor, el poseedor puede quedarse satisfecho, por lo que de nuevo el capital se vuelve aumentado".[224]

Por lo que respecta a lo que podríamos denominar como la determinación *ex ante* (o igualmente, no empírica, propiamente) del quántum de ganancia, consideramos que el siguiente fragmento proveniente del manuscrito Griesheim explicita de manera única (en el sentido de ser el único *locus* hegeliano que alude clara y abiertamente a cálculos matemáticos sobre la *base capital* y la *tasa de ganancia*) la asimilación de Hegel de las reflexiones de Smith, Say y Ricardo sobre el punto:

> Quien tiene un capital de 4000 táleros y gana (*gewinnt*) 10%, tiene anualmente 400 táleros de los que puede vivir; quien posee 40.000 táleros, gana así 4000 táleros, y puede así disminuir su ganancia (*Gewinn*) hasta 8,6%, y puede así todavía vivir, mientras que el otro no lo puede hacer, puesto que tal vez su subsistencia depende de 100 táleros. (VRP IV: 494)[225]

224. En el manuscrito Wannenmann se encuentra igualmente una alusión al vocablo *Profit* en una significación económica, empero no rastreable a la instancia rendimiento por el capital: "En el ejercicio del derecho no debe el Estado querer obtener ganancia (*Profit*)" (PHRa: 182). En el manuscrito Hotho, por su parte, se encuentra consignado el vocablo *profitiren* en una significación no claramente económica y rastreable a la instancia rendimiento por el capital: "La visión del Estado como contrato trae consigo la posición falsa de que pueblo y gobierno se encuentran opuestos como personas, y de que cada parte quiere obtener ganancias (*profitiren wolle*)" (VRP III: 271). Todo esto apunta a que Hegel, por lo menos hasta 1824-1825, no desarrolló un vocablo técnico estricto de uso sistémico y homogéneo en sus argumentaciones jurídicas, económicas y políticas en lo que atañe a las determinaciones clásicas del ingreso.

225. La argumentación, por lo demás, recuerda al fragmento smithiano ya consignado sobre la determinación del quántum de ganancias: la tasa de ganancia de 10% es en ambos casos invocada para efectos meramente expositivos. No se encuentra en ninguna otra fuente hegeliana una reflexión tal sobre la *base capital* y la *tasa de ganancia*. En el mismo manuscrito Griesheim se encuentra una proposición que apunta al hecho de que lo decisivo en el empleo de los stocks, los materiales, la tierra, etc., como *capital*, es buscar obtener un determinado porcentaje de rendimiento sobre el capital: "En Inglaterra se vuelven el suelo y tierra considerados también solamente como un material (*Material*) que debe ser utilizado a la manera de la fábrica; se pugna por mejorar el suelo para ganar (*gewinnen*) todavía más porcentajes" (VRP IV: 517). Por lo demás, cabe apuntar que en las fuentes hegelianas posteriores a 1819-1820 aparece sistémicamente

En primer lugar, deseamos llamar la atención sobre el hecho de que solamente Smith y Ricardo dan pie en sus textos centrales (y poseídos por Hegel en determinadas ediciones) a considerar una fórmula lógica tal como la siguiente, de manera clara y explícita, a efectos de obtener el numeral de ganancias sin necesidad de remitirse a procesos productivos, empresariales o económicos en general, de índole empírica:[226]

---

esta tesis que explora la desproporcionalidad entre los rendimientos de un capital pequeño con respecto a uno grande: "Los poseedores de grandes capitales pueden estar satisfechos con una ganancia (*Gewinn*) más pequeña que aquellos cuyos capitales son menores" (RPP: 194), "Por ejemplo, quien tiene poco [capital] no gana (*gewinnt*) proporcionalmente tanto como sería el caso si tuviera mucho" (RMS: 145), "Aquel adquiere así, por ese medio, un mayor capital, por medio del cual necesita hacer menos ganancia de un singular trabajo" (AMS: 221), "Tal establecimiento [una fábrica], en lo grande, puede también estar satisfecho con una ganancia (*Gewinn*) pequeña, en lo singular" (AMS: 222), "Entre más grande es un capital, tanto más grandes son las empresas que se pueden ejecutar con ello, y así, con una correspondiente ganancia (*Profit*) menor, el poseedor puede quedarse satisfecho, por lo que de nuevo, el capital se vuelve aumentado" (VRP IV: 609). Todos estos *loci* son correspondientes a los parágrafos 243 y 244 de la *Filosofía del derecho*.

226. Empero, no consideramos irrelevante consignar algunos apuntes *empírico-históricos* sobre las magnitudes 4000 y 40.000 táleros, en la medida en que pueden dar una determinada idea de los entornos económicos inglés, francés y prusiano a inicios del siglo XIX; el sueldo –"Besoldung"– estipulado para Hegel en Berlín fue de 2000 táleros anuales a recibir en cuatro exhibiciones (BHH IV: 117), de donde surge la natural e intuitiva pregunta: ¿cuánto *valía* esta suma en numerario hacia 1818, cuando Hegel inició sus actividades profesorales en Berlín? Más allá de ofrecer una respuesta a partir de algunos precios en táleros consignados por Rolf Flechsig (BHH IV: 116-120) a partir del presupuesto de Hegel de 1819 (por ejemplo, 300 táleros para la renta de la vivienda, un tálero para un boleto de teatro, 3 táleros para un disfraz de carnaval –empleado por Hegel en un baile público– y 55 táleros para un reloj de pie), o del monto (hacia 1818) del "salario diario de un artesano bastante bien remunerado" (Mieck, 1990: 148) de 19 Silbergroschen (0,63 táleros), consideramos que la cuestión más relevante y decisiva (y sobre todo pensando en las fuentes económicas poseídas por Hegel) es aquella que apunta hacia la relación, de nuevo, hacia 1818 entre el tálero prusiano, la libra británica y el franco galo. En primer lugar, a partir del *De l'Angleterre* puede obtenerse el testimonio de una relación de intercambiabilidad libra-franco entre 1:16 y 1:25 (en promedio, 1:19.5) hacia 1816 (DAA: 7); en segundo lugar, a partir de una nota al pie del *Traité* tomada de la traducción al alemán de Carl Morstadt, es posible establecer una relación (si es el caso que Morstadt, por lo menos medianamente, pensó en términos empíricos de su época y lugar al consignar una magnitud en táleros antes que en francos) de 20.000:8000 (DNS: 134) para la equivalencia franco-tálero; considerados todos estos elementos en su conjunto obtenemos una relación de equivalencia libra-franco-tálero de 1025,6:20.000:8000, o, lo que es lo mismo, de 1:19,5:7,8; la relación de proporción 1:7,8 libras frente a táleros

quántum de ganancia = base capital x *tasa de ganancia*; en ese sentido, la elección de los numerales hegelianos del manuscrito Griesheim (base capital de 4000 y 40.000 táleros) puede pensarse como sencillamente ejemplar, en un pleno sentido ricardiano, a efectos de ilustrar una determinada lógica de reflexión (40.000 –táleros, libras, francos, etc.–, a fin de cuentas, relativamente a 4000, se reduce a una sencilla formulación matemática del cuño 10x:x); en segundo lugar, dando por entendido que la elección del numeral de la base capital, a efectos de lógica de la seudodistribución, puede ser enteramente arbitraria, cabe todavía lanzar la pregunta por la lógica de la determinación de la tasa de ganancia, que en esta explicitación hegeliana es adelantada en los términos porcentuales de 10 y 8,6; en ese sentido el siguiente *locus* del manuscrito Hotho (de nuevo *único* en su tipo) da cuenta de una determinada lógica de la determinación de la tasa de ganancia:

> Una empresa (*Gewerbe*) alimenta a su hombre, como otro hombre a su vez es alimentado por su estamento; pero si florece una empresa de manera particular, así se tornan a ella muchos individuos. Empero, la necesidad tiene sus límites, y si tal empresa está atestada (*überfüllt*), así esto no puede ser evaluado (*übersehn*) por los singulares, ellos entran ahí y se arruinan (*gehn zugrunde*). (VRP III: 698)

De una manera sumamente condensada y sintética, consideramos, se encuentra aquí la explicitación hegeliana de lo que nosotros, a partir

---

es plenamente consistente con el apunte hegeliano del *Reformbillschrift* sobre el hecho de que 80.000 libras constituyen hacia 1831 "aproximadamente" 560.000 táleros (TWA XI: 110); finalmente (a partir de información de fuentes ricardianas), para 1819 el precio de la onza de plata fue de 0,28 libras (WCR V: 402) y el de la onza de oro 4,1 libras (WCR V: 73), de modo que nuestra conclusión final en este punto, en un sentido muy general, reza: Hegel Hacia 1819 pudo haber adquirido con su sueldo de 2000 táleros anuales (partiendo del apunte sayano de que el precio de los metales es un buen indicador de valía monetaria entre distintos territorios en un mismo tiempo) 869,6 onzas de plata o 62,5 onzas de oro, en un mercado ideal de metales; a partir de la noción ricardiana de que no existe un estándar absoluto de valor, ni monetario ni real, nos abstenemos de adelantar una equiparación de estos numerales con situaciones económicas del siglo XXI.

de la lectura de Smith, Say y Ricardo, hemos convenido en denominar como disminución de la tasa de ganancia causada por la competencia entre capitales; en efecto, si por el "florece" del fragmento entendemos "obtiene grandes rendimientos",[227] entonces es posible considerar que los apuntes hegelianos sobre el tornarse de "muchos individuos a ella", y los "límites" de integrabilidad de nuevos productores a determinado rubro económico o empresarial (en un sentido totalmente amplio), por los "límites", igualmente, de la demanda (aquí "necesidad") de determinada mercancía, dan cuenta de un escenario en el cual una tasa de ganancia relativamente elevada en un rubro económico determinado tiende a atraer a más productores, lo que resulta en un aumento en la cantidad de productos, lo que, sin un aumento proporcional en la demanda de tales productos, resulta, por la competencia, sencillamente en la disminución tendencial del precio corriente hasta el precio natural, de manera que si en la disminución concomitante de la tasa de ganancia determinado productor no puede mantenerse en el mercado, este se arruina y retira del rubro, a fin de cuentas; bajo estos supuestos, este *locus* hegeliano es plenamente compatible con la tesis smithiana de que la "mutua competencia" tiende a reducir la ganancia de los empleadores de stock y con la tesis sayana de que las "ganancias del capital" dependen del número y la demanda de "los capitales"; la equiparación con Ricardo es más compleja y difícil, en la medida en que este, como ya vimos, más allá de considerar a secas que las tasas de ganancia dependen del número y la demanda de los capitales, argumenta tenazmente que ellas dependen, a fin de cuentas, de la dificultad relativa de la producción,[228] lo que entronca con la tesis ricardiana de la tendencia natural a la disminución de la ganancia por el

227. Damos por entendido que lo decisivo en estos "grandes rendimientos" no es la magnitud absoluta *per se* del rendimiento, sino lo que los clásicos denominan como ingreso *neto*, lo que es decisivo; en otras palabras, en el tema del florecimiento económico, a partir de Smith, Say, Ricardo y Hegel, ha de entenderse que se trata de una situación en la cual se dan grandes *profits* sobre el capital, lo que, a su vez, permite la acumulación del capital.

228. De nuevo, si bien Ricardo explicita en su capítulo "Des profits" el tema de la determinación de la tasa de ganancia, tomando en cuenta la dificultad de la producción, a partir de una reflexión de pies a cabeza agraria es posible, incluso en los propios términos del autor (por su tesis definitiva: hay tierra que no paga renta), extender su hilo de argumentación a terrenos económicos no agrarios.

aumento tendencial de la dificultad de producción de subsistencias para los trabajadores; de manera que nos vemos obligados a lanzar la siguiente cuestión: ¿contempló, asimiló y explicitó Hegel, en alguna fuente, la instancia ricardiana de la dificultad aumentante de la producción de subsistencias? El siguiente *locus* del manuscrito anónimo (único en su tipo) es la única instancia textual hegeliana que permite dar una cierta respuesta científica a la cuestión: "Si hay administración de la justicia y libertad civil (*bürgerliche Freiheit*), así se vuelve la nación cada vez más rica, los costos de su producción (*Kosten ihrer Produktion*) se aumentan, y en la falta de consumidores consiste la pobreza de los productores" (AMS: 224). Consideramos, tajantemente, que sin un cierto ricardianismo en la reflexión no es posible sostener la tesis de que el enriquecimiento de una nación coincide (o puede coincidir) con el aumento de los costos de producción en general. De modo que nuestra conclusión sobre este punto reza: Hegel asimiló la visión ricardiana del empleo de tierras relativamente menos productivas y el concomitante aumento del precio de las subsistencias y el concomitante aumento de los costos de producción en general, empero, no integró claramente[229] esa idea con la de la disminución de las ganancias (concomitantes a tasas de ganancia disminuidas o disminuyentes) por el atestarse de las esferas económicas, la cual asimiló a partir de la lectura de Smith y Say.

Ahora bien, en este punto, por lo demás plenamente concomitante al de la teoría del interés, consideramos plenamente pertinente acometer la siguiente cuestión: ¿cuál es la posición encontrable en Hegel en torno al tema del agente receptor de los ingresos de ganancias (*profits*)? O, en otras palabras, ¿cuál es la posición encontrable en Hegel sobre las instancias "empresario" y "capitalista"? Consideramos que los siguientes fragmentos provenientes del manuscrito Hotho, del Heyse y del Griesheim dan cuenta, plenamente, de la posición hegeliana en torno al debate

229. Por "claramente" podría sencillamente entenderse "en el mismo *locus*", en la medida en que la tesis hegeliana "en la falta de consumidores consiste la pobreza de los productores" puede ponerse fácilmente en contacto con el hilo de argumentación del manuscrito Hotho sobre el atestarse de las empresas económicas; la argumentación de Hotho proviene del *locus* correspondiente al parágrafo 237 de la *Filosofía del derecho*, mientras que la del manuscrito anónimo proviene del correspondiente al 245.

Say-Smith y Say-Ricardo sobre lo que podría denominarse (para emplear jerga técnica actual) como función empresarial:

> El producir y el consumir están unidos el uno con el otro. Se diferencia aquí un consumir, el cual es igualmente una contribución al patrimonio universal, de otro que disminuye este patrimonio universal. Es ciertamente una necesidad (*Bedürfniss*) el traer los trabajos (*die Arbeiten*) a compra.
>
> Si compro estos trabajos, así aumento el patrimonio. Pero mi consumir debe estar unido con entrega de mi trabajo.
>
> El mero capitalista (*blosse Capitalist*), entonces, consume solamente disminuyentemente, no aumentantemente, puesto que él no entrega ningún producto de su trabajo. (VRP III: 618)

> Se distingue entre un consumo (*Consumtion*) aumentante y uno disminuyente del patrimonio universal. Un capitalista (*Capitalist*) compra a otros el trabajo, y lo que él da a ellos a cambio es solamente aumento del medio de intercambio, no del patrimonio mismo, puesto que no hay ningún producto del propio trabajo. (HMS: 46)[230]

230. Naturalmente que cabe lanzar la pregunta, en lo general, sobre la significación de "el trabajo" que se compra, en el sentido de si es equiparable al "trabajo hecho" o al "trabajo por hacer" smithiano. Consideramos que a partir de las reflexiones jurídicas hegelianas exploradas a lo largo de este libro puede responderse sencillamente que tanto la consideración de que lo que compra el capitalista es el derecho a lo producido ("trabajo hecho") por el trabajador en determinado tiempo –a granel o a destajo– a partir de una determinada estipulación voluntaria, o al rendimiento en un tiempo limitado del trabajador –sea lo que sea que surja del proceso de trabajo– o, así, "trabajo por hacer". Cabe mencionar que el *Allgemeines Landrecht* contempla una significación para *Arbeiten* que apunta más bien hacia el "trabajo hecho" smithiano: "Artesanos y fabricantes, quienes realizan intercambios con los trabajos manufacturados (*verfertigten Arbeiten*) por ellos mismos, no han de ser considerados como comerciantes" (ALR III: 449). Interesantemente, las reflexiones jurídicas de Hegel detentan un espectro de aplicación mucho más amplio que las escuetas determinaciones de este código civil. Por lo demás, consideramos que si bien en modo alguno Hegel hace explícita la distinción entre trabajos hechos-manufacturados-realizados y tiempo de trabajo-potencia de trabajo-compromiso jurídico para cumplir con un rendimiento, o mucho menos la aplica a sus análisis económicos (lo cual, a efectos de seudodistribución, podría ser, en realidad irrelevante, en el sentido

> Yo espero, solamente por mi trabajo, medios para mis necesidades (*Bedürfnisse*) y creo en el trabajo medios para las necesidades de los demás. En la economía política (*Staatswirtschaft*) son estas relaciones consideradas de manera precisa, y ciertamente así de que cada cosa que se vuelve disfrutada sea igualmente un medio del crear; esto es, cada cual debe producir tanto como él consume. La alimentación se vuelve consumida, desaparece del patrimonio, pero mantiene la fortaleza, la fuerza de vida, y esta es un medio de otro para producir; lo que el hombre así consume, se vuelve de nuevo productivo.
>
> En la economía política son por ello los meros consumidores, muy mal descritos, los capitalistas (*Kapitalisten*), los abejorros de la sociedad; ellos no son productivos, no crean medios para los otros; tienen estos medios, pero no crean ninguno. (VRP IV: 499)

¿Cuál es la función económica de estas instancias apuntadas como "mero capitalista", "un capitalista" y "los capitalistas"[231] (así como "el

---

de los clásicos), a fin de cuentas, en el marco del apartado sobre derecho abstracto de la *Filosofía del derecho* pueden encontrarse pautas reflexivas como para orientarse sobre este tema. Baste solamente consignar que la distinción entre trabajo y fuerza de trabajo es fundamental en la *Ökonomik* marxiana; Friedrich Engels (1983: 203), en su introducción al texto de Marx *Trabajo asalariado y capital*, apunta que de hecho ha corregido el original marxiano sobre los *loci* en que se expresaba que el trabajador vendía a cambio de un salario su "trabajo" (*Arbeit*), consignando, en corrección "*fuerza* de trabajo" (Arbeits*kraft*), y agrega que no se trata de esta corrección de una "pedantería verbal bizantina", sino de la atención necesaria a "uno de los más importantes puntos de la economía política (*politischen Ökonomie*) entera".

231. Podemos señalar que además de estos *loci* recién consignados, solamente en otros cuatro aparece una mención directa y explícita a la instancia *capitalista*: uno es el referido (a partir del manuscrito Griesheim y que explicita el entendimiento hegeliano del teorema ricardiano de la relación salario/ganancia; otros dos (RMS: 145, VRP IV: 627) serán abordados en el siguiente capítulo, en la medida en que versan sobre el proceso de concentración de capital en manos de pocos capitalistas (con la concomitante creación de monopolios económicos *aun* bajo un contexto de *laissez faire*) y así en torno a los problemas fundamentales (morales e instrumentales, podemos adelantar) de la economía comercial, moderna, de mercado o capitalista; en el cuarto, proveniente de las *Lecciones sobre filosofía de la historia*, aparece del siguiente modo: "Con esto hemos

capitalista" del manuscrito Griesheim antes retomado, y que comprando trabajo barato extrae grandes ganancias)? Consideramos que las definiciones en términos de comprador de trabajo y de poseedor de medios para el trabajo serían acertadas y suficientes a efectos de explicitar el entendido hegeliano de la instancia capitalista. Ahora bien, aun bajo esos términos cabe preguntarse por la relación de esta definición con las concepciones sayanas y ricardianas sobre el tema (en el entendido de que el *undertaker* smithiano puede ser considerado en términos tanto del *entrepreneur* como del *capitaliste* sayano; entre el *undertaker* smithiano y el *capitaliste* ricardiano igualmente podría trazarse fácilmente un paralelo teórico); nuestra propuesta definitiva en el tema es la siguiente: Hegel adoptó la posición ricardiana de los *Principes* a efectos de definir la carga semántica del vocablo *capitaliste*, que encontró tanto en la lectura de Say (en el *De l'Angleterre* y en el *Traité*) como de Ricardo.[232] Desde la perspectiva económica, la alusión a "la ganancia del capitalista" del manuscrito Griesheim da la clave del *tipo de ingreso* que recibe este actor socioeconómico: se trata de la *profit* de Smith y Ricardo en términos de *rendimiento sobre el capital*, en general, y no así de las instancias lucrativas desglosadas por Say (TEP II: 469) en rendimientos sobre el capital (*profits capitaux*) a recibir por un *capitaliste* y rendimientos por los servicios industriales (*profits industriels*) a recibir por un docto, un empresario o un trabajador; concomitantemente se puede señalar que la razón de la obtención

concluido la primera época de la historia romana [desde los orígenes hasta la segunda guerra púnica], donde los romanos por los asuntos pequeños de la guerra se convirtieron en los capitalistas (*Kapitalisten*) de la fuerza peculiar, con la cual habrían de aparecer en el teatro del mundo" (TWA XII: 370). La elección del *verbum* "Kapitalisten" aquí parece obedecer a una intención semántica de equivalencia con "grandes señores", "dominadores mundiales", "detentores del poder hegemónico", o construcciones similares, y así no tener la clara connotación económica clásica que es encontrable en todos los demás *loci* de remisión a la instancia *Kapitalist*.

232. Cabe añadir que los vocablos *capitaliste* y *Kapitalist* se encuentran ausentes en el *Sur le commerce des blés* de Galiani y en el *Über den Wohlstand des brittischen Reichs* de Colquhoun, los otros grandes textos económicos encontrables en el *Katalog* hegeliano. No consideramos relevante, para este trabajo, el análisis de los tomos de *Le producteur* poseídos por Hegel, en la medida en que su esgrimir del vocablo *Kapitalist* se dio desde 1819-1820, años antes de la publicación saintsimoniana proveniente de 1825, en la fecha más temprana.

de rendimiento *profits* de parte del *capitaliste* esbozada por Hegel es de naturaleza igualmente ricardiana, en la medida en que el *capitaliste* sayano *stricto sensu* no compra trabajo, sino que sencillamente vende el uso de o arrienda un fondo capital, el cual sería puesto en empleo por un *entrepreneur* director del proceso de producción. Así, la única afinidad encontrable entre el concepto de *Kapitalist* de Hegel y el de *capitaliste* de Say es el hecho de que ambos poseen fondos capitales que rinden un determinado ingreso; empero, al entrar al tema de la lógica del ingreso por el capital es evidente que Hegel ha seguido a Smith y Ricardo (en el curso de 1824-1825) al considerar la fórmula matemática general que consignamos anteriormente en términos de base capital y tasa de ganancia.

Ahora bien, si la cuestión se lleva al terreno de la pregunta: ¿no consideró Hegel tal cosa como una función empresarial distinta de la función prestadora de fondos capitales en la producción? Relevante y sorprendentemente, solo existe una instancia verbal (*Fabrikunternehmer*) en nuestras fuentes hegelianas que apunta a la actividad del *entrepreneur* sayano, en tanto agente concebidor e impulsor de un proceso productivo y concomitantemente contratador de trabajadores; el *locus* de la *Filosofía del derecho y política* donde se encuentra tal instancia reza como sigue:

> Las riquezas se acumulan en los propietarios de las fábricas (*Inhabern der Fabriken*). Si se trabaja plenamente para el Estado, así es tal acumulación de riquezas todavía más significativa por los negocios de los proveedores (*Lieferanten*) y de los empresarios de fábrica (*Fabrikunternehmer*). En tanto aquí se acumulan las riquezas, así se vuelve aumentada la posibilidad para la expansión del negocio, por medio de los capitales acumulados. Los poseedores de grandes capitales (*Besitzer grosser Kapitalien*) pueden estar satisfechos con una ganancia más pequeña que aquellos cuyos capitales son menores. Esta es una razón principal de la gran riqueza de los ingleses. (RPP: 194)[233]

233. En este punto es necesario consignar que, en lo más general, el manuscrito Ringier explicita el mismo hilo argumentativo (en el *locus* 145,56-145,63, que corre *pari passu* con el 193, 29-194,7 de la *Filosofía del derecho y política*) que la *Filosofía del derecho y*

Es menester confesar que el fragmento *per se* no define clara y puntualmente la instancia "empresarios de fábrica"; sin embargo, por el contexto de argumentación, así como por la manera reflexiva de Hegel en general en materia económica, nos atrevemos a pensar que en su mente (o incluso en la del autor del manuscrito –*Nachschrift*– final, en la asimilación de la exposición hegeliana *in cathedra*) detrás de esta argumentación se encontraba el entendido de la relación de sinonimia teórica entre *Inhabern der Fabriken*, *Fabrikunternehmer* y *Besitzer grosser Kapitalien*, lo cual vendría, necesariamente, a derruir la tesis de que el *Fabrikunternehmer* de este único *locus* hegeliano es equiparable al *entrepreneur* sayano, en la medida en que la equiparación entre *Fabrikunternehmer*, *Inhabern der Fabriken* y *Besitzer grosser Kapitalien* apunta más bien al entendido smithiano y ricardiano de que, a efectos analíticos, es suficiente considerar que la función *emprendedora* o *capitalista* está dada sobre todo por el pago de salarios a trabajadores y por la instancia concomitante de la aplicación de capital (circulante y fijo) para producir, independientemente de la relación jurídica con el capital.

Finalmente, consideramos de relevancia última sobre este tema señalar que el Código Civil universal prusiano, ampliamente estudiado por Hegel a finales del siglo XVIII en Fráncfort,[234] consigna claramente

---

política; empero, *notoriamente*, todas (con excepción de *Lieferanten*) las instancias verbales que apuntan abiertamente a categorías del *Allgemeines Landrecht* (*Inhaber der Fabriken* y *Fabrikunternehmer*) se encuentran ausentes en él: "Aquí es donde se acumulan las riquezas. El proveedor (*Lieferant*) en tiempos de guerra acumula muchas riquezas. También el fabricante (*Fabrikant*). El círculo del hombre de comercio (*Handelmannes*) también se vuelve más grande. Así se acumulan capitales (*sammel sich Kapitalien an*), y por ello puede el hombre de comercio expandir su empresa. Por ejemplo, quien tiene poco [capital] no gana (*gewinnt*) proporcionalmente tanto como sería el caso si tuviera mucho. Los ingleses, quienes tienen un gran comercio mundial, tienen un gran capital. Ahí se acumula la riqueza" (RMS: 145).

234. "A Hegel le interesó mucho la reforma del Código Civil prusiano (*Allgemeines Landrecht*). Consignó algunas observaciones sobre ello, por ejemplo, sobre el sistema penal" (Rosenkranz, 1844: 85). Relevantemente en este mismo *locus* el eminente biógrafo de Hegel señala la importancia biográfico-psicológica que tuvo o pudo haber tenido para Hegel el traslado de Berna, una ciudad "de una aristocracia de linaje y patriarcal", hacia Fráncfort, "una ciudad de la aristocracia financiera mercantil" (*ibid.*). Notablemente el comentario perdido a los *Grundsätze* de Steuart proviene de este contexto biográfico hegeliano, que coincide con su creciente interés en la situación social, económica y

una definición del *Fabrikunternehmer* en los términos de la *función empresarial* descripta por Say de manera intensiva: "§ 408. Aquel que opera una fábrica por su cuenta se llama empresario de fábrica (*Fabrikunternehmer*), y aquellos, quienes trabajan en un establecimiento tal llevan el nombre de fabricantes (*Fabrikanten*)" (ALR III: 440). Es así, en primera instancia, sumamente notorio que Hegel haya adoptado, o por lo menos empleado, el vocabulario técnico del Código Civil universal[235] para la definición de estaciones clave en su teoría de los estamentos como *Handwerker*, *Fabrikant* y *Kaufmann*, y no haya adoptado igualmente el *Fabrikunternehmer* para distinguir a los dos actores participantes en los procesos productivos de fábrica, a saber, el director y el obrero, por ponerlo en otros términos; sobre la razón de esta omisión (en el sentido en que, desde nuestra perspectiva, el *Stand des Gewerbes* hegeliano bien podría ser –a la fecha– desglosado en *Handwerkerstand*, *Fabrikunternehmerstand*, *Fabrikantenstand* y *Kaufmannsstand*),[236] consideramos que el mismo Código Civil da la pauta interpretativa: "Los propietarios

---

política de Inglaterra; que Steuart y Smith acompañaron a Hegel en su asimilación de tal situación histórica concreta es algo que damos por hecho, con el añadido de que fue finalmente Smith el que dio *par excellence* a Hegel el aparato teórico para captar en el pensamiento la dinámica económica de la Modernidad, explicitada de manera intensiva en la Inglaterra de inicios del siglo XIX.

235. En efecto, además del empleo del vocablo *Fabrikant* como sinónimo teórico de los *verba laborer* y *ouvrier* de los clásicos, y del propio *Fabrikarbeiter* hegeliano del manuscrito Wannenmann, nos atrevemos a considerar que la definición del *verbum* "Handwerker" en términos de un *trabajador* ya independiente, ya sujeto a una dinámica de producción de tipo no fábrica, como la de un gremio, es producto igualmente de una asimilación del vocabulario técnico del *Allgemeines Landrecht*: "§ 225. Los artesanos (*Handwerker*), quienes como maestros libres (*Freymeister*), o algo similar, han recibido un privilegio particular del Estado, deben obedecer exactamente a las limitaciones por ello contenidas por la pérdida de sus derechos [gremiales]" (ALR III: 420). Lo mismo vale para el *verbum* "Kaufmann": "§ 475. A quien ejerce el comercio (*Handel*) con mercancías o notas de cambio como su negocio principal, se le llama comerciante (*Kaufmann*)" (ALR III: 448).

236. Interesantemente, Gans, en el marco de sus cursos de filosofía del derecho impartidos en Berlín, efectivamente realizó una pequeña ampliación de la teoría de los estamentos de Hegel; empero, su añadido a la teoría hegeliana incide solamente en la consideración de un estamento (subestamento incluso, nos atrevemos a considerar) adicional al comerciante, que intercambia no productos frente a dinero, sino sencillamente dinero frente a dinero a secas. Así, las divisiones del segundo estamento en Gans, en el curso de 1828-1829, son "Handwerksstand", *Fabrikantenstand*, *Handelsstand* y *höchste Kaufmannsstand*

de fábricas (*Inhaber der Fabriken*), al igual que los apotecarios, han de ser, en lo que respecta a los negocios de intercambios, considerados igual que los comerciantes (*Kaufleuten*)" (ALR III: 480). Posiblemente Hegel desde Fráncfort dio por entendido que, a efectos de significación social, los "propietarios de fábricas"[237] estaban en "igual" nivel que los "comerciantes", a partir de su lectura del *Allgemeines Landrecht*.

Por lo demás, a efectos de análisis económico en lo que respecta a la *seudodistribución*, consideramos que la distinción sayana entre *entrepreneur* y *capitaliste* es irrelevante,[238] y que, en ese sentido, Hegel al seguir al economista político londinense no ha cometido falta lógica alguna en lo que respecta a los elementos de análisis económico que se pueden encontrar en las fuentes de filosofía del derecho, sobre todo en términos de teoría del valor y de teoría del capital, en la medida en que

---

(estamento de *Rentiers* bancarios) (Gans, 1971: 111), mientras que en el de 1832-1833 son *Handwerkerstand*, *Fabrikantenstand*, *Handelsstand*, *Bankiersstand* (Gans, 1981: 85).

237. Asumimos, al igual que el autor de la *Filosofía del derecho y política* (o Hegel mismo, posiblemente), que *Inhaber der Fabriken* es un sinónimo de *Fabrikunternehmer*, en la medida en que el propio *Allgemeines Landrecht* no especifica lo contrario; asimismo, la justificación de un procedimiento así en todo momento puede remitirse al uso en la propia *Filosofía del derecho y política*.

238. La consideración sobre la relevancia o irrelevancia de la *función empresarial* a efectos de análisis económico es decisiva tanto en la *Ökonomik* marxiana como en la marginalista o austríaca; desde la perspectiva de la escuela austríaca, la función económica del *entrepreneur* no es irrelevante, en la medida en que entronca con la categoría austríaca esencial de riesgo: "Si Smith purgó al pensamiento económico de la misma existencia del empresario (*entrepreneur*), Say (lo que le dará crédito sempiterno) lo trajo de vuelta [...] El énfasis en el mundo real, antes que en el equilibrio de largo plazo, casi forzó un regreso al estudio del empresario. Para Say, el empresario, el eje de la economía, toma sobre sus hombros la responsabilidad, la conducta y el riesgo de operar su firma" (Rothbard, 2006b: 25); desde la perspectiva de la *Ökonomik* marxiana, la función económica del *entrepreneur* es irrelevante, en la medida en que queda subsumida bajo los rubros generales de ganancia, interés y plusvalor: "El interés (*Zins*), como lo hemos visto en los capítulos precedentes, aparece originariamente, es originario, y permanece en la realidad como no otra cosa que una parte de las ganancias (*Profits*), esto es, del plusvalor (*Mehrwerts*), el cual emplea el capitalista (*Kapitalist*) en función sea industrial (*Industreieller*) o comercial (*Kaufmann*), en la medida en que él emplea no su propio capital, sino uno prestado; este capitalista debe cubrir la cuenta con el propietario y prestador de este capital. Si él aplica solamente su propio capital, así no tiene lugar tal división de las ganancias" (Marx, 1964: 383).

contemplamos un análisis económico de corte ricardiano siendo el implementado de parte del filósofo de Stuttgart.

En lo que respecta a las consideraciones hegelianas sobre el interés, es pertinente declarar, de inicio, que las reflexiones hegelianas sobre el tema se encuentran prácticamente en su totalidad enmarcadas en la teoría del contrato de la *Filosofía del derecho*; en efecto, en la sección β del artículo 2º ("Vermietung", Alquiler) del apartado B ("Tauschvertrag", Contrato de intercambio) del parágrafo 80 de esa obra y su correspondiente apunte hegeliano explicitan el núcleo de reflexión teórica e histórica del maestro de Stuttgart sobre el interés:

> El *alquiler* (*locatio conductio*) es la alienación del *empleo temporal* de una propiedad frente a un *interés de renta* (*Mietzins*) [lo que puede ser bien de una cosa específica] bien de una *cosa universal*, de modo que el prestador, solamente permanece como propietario de esta, o de lo que es lo mismo, del *valor*, *Préstamo* –[*Anleihe*] (*mutuum*, aquello también *commodatum* con un interés de renta–; la constitución empírica ulterior de la cosa, de si se trata de un bastón, aparatos, casa, etc., *res fungibilis* o *non fungibilis* implica –como en el prestar del ejemplo número 2 de un contrato de regalo que implica préstamo de la cosa–, otras determinaciones particulares, que, sin embargo no son importantes.) (VRP II: 318)[239]

> ββ) solamente del *valor* –como determinado de manera *específica*, por ejemplo, también grano, papas, solamente propietario del valor– y también de la cualidad específica, pero no de la singularidad empírica –en sí *usura* (*Wucher*), interés del *dinero*, puesto que de otro modo como tal no es empleable, no como capital (*Kapital*)–, hoy en día es de otro modo, empero de nuevo grano, cebada; también el tipo del valor; el uso (*Benutzung*) de una cosa también tiene su valor – esto es

239. Hegel agregó a mano en su ejemplar el siguiente apunte sobre el "importantes" (*wichtig*) de este pasaje: "esto es, no importantes para la determinación universal" (VRP II: 318).

> lo universal del contrato de intercambio; vendo el uso de la cosa. (VRP II: 319)[240]

A partir de este desarrollo teórico es posible inferir lo siguiente: el interés, o, más precisamente expresado, el interés del dinero (si bien Hegel contempla que, en lo general, se trata sobre todo de valor lo que se da y se recibe, de modo que, en principio, lo que se da a cambio de un interés puede ser cualquier cosa, al igual que lo que se recibe), consiste en una determinada retribución (legítima, puesto que se vende el "uso" de una cosa) que recibe el alienador temporal de una cosa; en la Modernidad ("hoy en día") el dinero es empleable como capital (y, así, como factor de producción), lo que no era el caso en otras épocas de la Historia Universal. Naturalmente que en este hilo reflexivo, esencialmente jurídico, no se alude en ningún momento a una determinación económica o a una relación explícita con el fenómeno de la producción en general o, sobre todo, en lo específico, a una relación explícita con la categoría económica de ganancia, a la cual los clásicos, en todo momento, anclaron sus reflexiones sobre el interés. Esto resulta, naturalmente, en que en las reflexiones sobre el interés hegelianas esté del todo ausente un apunte sobre la lógica de la determinación de la tasa de interés;[241] de modo que se

240. Ilting ubica esta nota en el curso de 1824-1825. En efecto, el apunte sobre el uso de dinero como capital solamente aparece en el manuscrito Griesheim, así como la explicitación histórica de esta instancia "El interés del dinero (*Zins vom Gelde*) fue considerado en la era cristiana pasada como un crimen, como usura (*Wucher*); esto fue necesario, puesto que en aquellos tiempos no se podía usar el dinero como capital (*Kapital*), yo no podía, en el prestar, renunciar a un uso, sino que ponía solamente un remedio momentáneo a la premura de otro, y sacaba ventaja de esto para mí, en cuanto yo tomaba intereses. Ahora es el dinero un capital que puede ser usado; por eso debo ser indemnizado por el otro, en cuanto yo le dejo a él el uso del dinero" (VRP IV: 262). Así, lo que caracteriza al interés moderno, o a la "usura" moderna, es el hecho de que el dinero prestado a otro no solamente puede servir para aliviar una premura momentánea, sino para fungir como capital en una empresa económica. De ahí que Hegel legitima ampliamente la instancia "interés del dinero", si bien no de la manera explícita de Smith y hasta entusiasta de Say.

241. Relevantemente, el único *locus* que hemos encontrado en nuestras fuentes, que consigna y emplea teoréticamente el vocablo germano *Zinsfuss* (tasa de interés), es el siguiente de las *Lecciones sobre filosofía de la historia universal*: "Si la tasa de interés (*Zinsfuss*) para un guerrero podría ser 3%, para un *waischja* [un miembro del "estamento de la

puede considerar que la concepción hegeliana del interés sobre el dinero o sobre el capital,[242] en lo analítico, llegó a su máxima altura teórica hacia 1810, en la medida en que, si bien sin emplear los vocablos *Mietzins*, *Zins*, *Geldzins* o *Interesse* (los que aparecen en las fuentes políticas para explicitar el fenómeno del interés sobre el dinero o el capital),[243] se define a la instancia "renta" (*Miete*) en la *Pflichtenlehre* en los siguientes términos, plenamente compatibles con los de la *Filosofía del derecho* sobre el "alquiler":

> La renta consiste en ello, que yo a alguien cedo mi posesión o el empleo de mi propiedad, empero me reservo a mí mismo la propiedad misma. Por ello puede ser el caso de que a quien yo le he prestado algo a mí me deba regresar la misma cosa, o de que yo me he reservado el derecho a mi propiedad hacia una cosa del mismo tipo o del mismo valor. (TWA IV: 241)

Cabe solamente agregar, en un sentido historicista, que el interés del dinero o el capital, que de alguna manera tiene una cierta afinidad

---

empresa" hindú] 4%, para un *schudra* [un sirviente] 5%; y así para un brahmán nunca podría superar la altura de 2%" (TWA XII: 191).

242. En la Modernidad, a partir de las reflexiones hegelianas habría que considerar que hablar de interés del dinero e interés del capital son instancias equivalentes; el siguiente fragmento del manuscrito Wannenmann nos orienta en ese sentido: "Si al prestador se le da una prenda, así conserva el prestador el valor del capital (*Wert des Kapitals*) en las manos" (PHRa: 63).

243. Cabe señalar que a partir del manuscrito Hotho puede establecerse tanto una distinción teórica entre el alquilar una cosa singular específica y el alquilar una cosa universal como el dinero como un vocablo específico para cada una de estas instancias: "Si le cedo a otro una cosa específica, así es esto la renta propiamente (*eigentliche Miethe*), frente a lo cual yo recibo un interés de renta (*Miethzins*). Si le cedo al otro una cosa universal, así dinero, y obtengo por el empleo un interés por el dinero (*Interesse*), un interés (*Zins*), así es esto un segundo tipo, la renta (*Miethe*). Estas son todas enteramente sencillas determinaciones" (VRP III: 278). Así, se podría pensar que *Interesse* y *Zins* han de aludir al fenómeno del interés sobre el dinero o el capital, y *Mietzins* al fenómeno de prestar y recibir la misma cosa a cambio de un Δ (plus) determinado. Por lo demás el *coniunctum verborum* "Interessen ausgelihenen Kapitalien" (interés sobre capitales prestados) aparece, de manera única, en el manuscrito Wannenmann (PHRa: 182).

estructural con categorías feudales como *laudemium* y *Benefiz*,[244] es una instancia que en su surgimiento histórico es tanto testimonio de nuevas dinámicas socioeconómicas en marcha hacia la disolución de la Edad Media, como una categoría plenamente ética, por el hecho de convivir con, y coadyuvar al, funcionamiento del sistema de las necesidades:

> Es más recto que el que tiene dinero compre, si bien eso sea para necesidades superfluas, en lugar de regalarlo a holgazanes y mendigos; pues así lo da a una cantidad igual de hombres, y la condición es, por lo menos, que ellos hayan trabajado activamente. La industria, las empresas se han vuelto ahora éticas (*sittlich*), y los impedimentos que del lado de la Iglesia fueron puestos han desaparecido. La Iglesia igualmente declaró como un pecado prestar dinero contra intereses (*Interessen*); la necesidad de la cosa, empero, llevó precisamente a lo contrario. Los lombardos (por ello también la expresión francesa *lombard* para casa de préstamos) y particularmente los Médici han adelantado dinero a los soberanos en toda Europa. (TWA XII: 503)

Hegel, así, reconoció y hasta aplaudió el funcionamiento de la categoría "interés del dinero" o el capital, en la Modernidad, y atendió plenamente al hecho de que, concomitantemente, el comercio financiero, por así decirlo, había adquirido gran relevancia en la Era Moderna: "así el comercio de dinero (*Geldhandel*), los bancos, han adquirido esta gran importancia [por su relación con la política y las relaciones internacionales]" (VRP IV: 520). Finalmente, el empleo de parte del filósofo alemán

244. Por la razón analítica del Δ, que en la era feudal tomaba la forma de "rendimientos y obligaciones indeterminados" por la confusión provocada por la distinción teórica ilegítima entre *dominium directum* y *dominium utile*; en la *Filosofía del derecho* se apunta al respecto: "Pero las relaciones del dominio *directi* y del dominio *utilis*, el contrato *enfitéutico* y las ulteriores relaciones de bienes feudales con sus intereses de herencia y otros, de los tributos, *laudemium*, etc., en sus determinaciones variadas; cuando tales cargas son insolubles contienen, por un lado la distinción anterior, pero por otro no, justo en la medida en que con el dominio utili hay atadas cargas, por lo que el *dominium directum* igualmente se vuelve un *dominium utile*" (VRP II: 258).

del vocablo *Zins* (y los otros) y no del vocablo *Wucher*[245] para aludir al fenómeno del préstamo de cosas por un Δ, si bien no redunda en una abierta defensa de la usura *à la* Say, por lo menos sí da cuenta de una determinada traslación semántica[246] acompañante de una decisiva transición socioeconómica, y de un juicio, por lo menos no negativo[247] (en inspiración moral), hacia el funcionamiento de esta instancia.

245. Como sumamente relevante consideramos la siguiente nota consignada por el traductor Morstadt (DNS: 123) al inicio del capítulo VIII del libro II del *Traité*: "Esta es [fruto o ganancia], después de un *ennoblecimiento*, la significación fundamental de la usura (*Wucher*). *Usurar* (*Wuchern*) significa tanto como aumentar o llevar frutos; y *usurero* (*Wucherer*) fue sinónimo con autor (*Urheber*) o creador (*Erzeuger*): por ejemplo, por ello se le llama al diablo en el libro Belial de 1472 el usurero de todo mal (*Wucherer aller Bosheit*). La palabra francesa *usure* (*Gebrauchs-Miethe*) ha experimentado el mismo destino de odiosidad que nuestro *Wucher*, y al igual que esta palabra ha sido remplazada por otra de valor desigual, a saber, por *intérêt* (*Vortheil*) y *rente* (*Rente*, *Zins*)". Consideramos que Hegel, en su plena madurez filosófica en general, y en particular en materia jurídica y económica, se sumó a este nuevo uso verbal y renunció al vocablo *Wucher* para optar por el más adecuado *Zins*, a efectos de abordar el tema del Δ en lo que respecta a los contratos de intercambio. En las fuentes políticas de madurez, por lo demás, no aparece el vocablo *Wucher* en torno al tema jurídico-económico de los intercambios con Δ, ni en materia de lógica económica ni en materia de consideración de una situación socioeconómica *moderna*.

246. El propio Say aplaude ampliamente el hecho de que se abandonara en francés el vocablo *usure* a favor de otras construcciones verbales, como *intérêt de l'argent*: "Mas esta palabra [*usure*] se ha vuelto odiosa; no revela más que la idea de un interés ilegal, exorbitante, y se le ha sustituido por otra más honesta y menos expresiva, según la costumbre" (TEP II: 105).

247. Consideramos como *atípico* el aforismo 74 (en el listado editado por Hoffmeister) del Hegel de la época de Jena en relación con el núcleo de pensamiento económico de las fuentes políticas de madurez, por el hecho tanto de emplear el vocablo *Wucher* como por esgrimir una concepción económica radicalmente opuesta a la de Smith, Say y Ricardo, a quienes Hegel, por lo demás en materia de análisis económico, sigue con puntualidad: "Necesidad de las leyes contra la *usura* (*Wucher*). Puesto que el singular no conoce las oportunidades y a los individuos de quienes se puede tener dinero, aparece este como más escaso de lo que es. El Estado, por el contrario, debe tener este conocimiento de la escasez o cantidad del dinero. Su tasa (*Taxe*) de los intereses (*Zinsen*) suple la consecuencia, que se seguiría de aquella desventaja: la opinión de mayor escasez y por ello surgimiento de intereses más altos. Además, como es el caso con el precio del grano, cada rumor de guerra y paz, granizo, etc., tiene influencia, así aparecería el mismo oscilar con el dinero. Esta inconstancia es la que aumenta el precio, pues la esperanza de vender más caro, o por lo menos no más barato, es más fuerte que el miedo de lo contrario, y lo otro efectúa más fuertemente el restringirse que esta el repuntar. Por ello *tasas* al pan, a la carne, etc., necesarias" (Hoffmeister, 1936: 373). En efecto, que la cantidad

En lo tocante a la renta, consideramos que, de nuevo, el *modus* de reflexión hegeliano es esencialmente jurídico y, en esa medida, la categoría de la renta, en Hegel, puede ubicarse como estructuralmente afín con la del interés, en la medida en que ambas partes parten de la instancia "vendo el uso" que es caracterizada en las notas hegelianas al parágrafo 80 de la *Filosofía del derecho* como lo nuclear del "contrato de intercambio", que no es un contrato de regalo. En efecto, el hecho de que aquello cuyo uso se vende sea un "bastón", unos "aparatos", una "casa", un stock de dinero, un campo o lo que sea parece ser considerado por el autor de la *Filosofía del derecho* como irrelevante (a efectos de la teoría filosófico-jurídica de los contratos) y, concomitantemente, ser remitido a la instancia "determinaciones particulares" que rebasarían el marco estructural de reflexión sobre la propiedad, los contratos y el crimen, que son la materia de reflexión del apartado "Derecho abstracto" de tal texto hegeliano. En este sentido jurídico cabe solamente agregar que, propiamente hablando, a partir de las distinciones teóricas del parágrafo 80 entre el alquiler de una "cosa *específica*" y una "cosa *universal*" y las definiciones concomitantes del manuscrito Hotho entre la "renta propiamente" y un "segundo tipo" de renta (lo que lleva a caracterizar al ingreso por la venta del uso de una cosa específica en términos de *Miethzins* y al ingreso por la venta del uso de una cosa universal en términos de *Interesse* y *Zins*), a la instancia socioeconómica de vender el uso de un pedazo de tierra, de una determinada "base fundamental permaneciente" (*bleibenden Grundlage*) (VRP IV: 216) encarnada en una determinada cantidad de suelo, habría que denominarla como *Miethzins* (interés de renta).

Ahora bien, con respecto a la lógica de determinación de los ingresos por la venta del uso de una cosa específica como lo es un pedazo de suelo, cabe decir que *stricto sensu* no hay en Hegel apunte alguno sobre la lógica de la renta, en el sentido de la noción de seudodistribución

---

de dinero sea determinante de la tasa de interés es algo que Say niega rotundamente y que es incompatible con la posición smithana de vinculación estrecha entre la tasa de ganancia y la tasa de interés; consignamos aquí el aforismo a efectos expositivos, para retomarlo en el siguiente capítulo en el marco de la crítica de Hegel al funcionamiento general del capitalismo.

de Cannan. Consideramos, empero, pertinente consignar el siguiente hilo de reflexión único en su tipo, proveniente del manuscrito Ringier, y que da cuenta, de una manera sumamente condensada y hasta fragmentaria, sobre ciertas maneras de determinación de rendimientos por alquiler de tierra:

> El señor del diezmo [señor feudal en general, podría considerarse] ha de recibir un determinado diezmo, el cual surge a partir de un cierto lugar del cultivo. A menudo está incluso prohibido cambiar el cultivo de manera arbitraria, ahí donde el señor del diezmo pudiera perder. Si yo aumento el rendimiento (*Ertrag*) del suelo, así debo pagar más, de lo que le debo al señor, porque yo tengo muchos costos para este cultivo. En Inglaterra se ha intentado quitarle el diezmo a la espiritualidad. Solamente que los arrendatarios (*Pächter*) se han defendido frente a eso, porque ellos están en un acuerdo con la espiritualidad, de acuerdo con lo cual ellos han de dar menos, esto es, algo determinado; y así pueden ellos mejorar los rendimientos en el campo, y no necesitaron dar más que de otro modo. Ya es llamativo para la razón determinar algo por tiempo eterno. Vimos esto también como un progreso de la sociedad, el que se ha abolido mucho de este tipo. (RMS: 28)[248]

248. El *locus* correspondiente, en la *Filosofía del derecho y política*, reza: "En los diezmos (*Zehnten*) hay a menudo, para los obligados al pago de diezmo, una obligación de solicitar la aprobación de los señores del diezmo (*Zehntherren*), si el cultivo anterior ha de ser cambiado. Es iluminador que esta determinación igualmente es una muy limitante, y que es insoportable en relación con la libertad de la propiedad y de la industria. Tiene en sí misma algo contra la representación corriente el que se quiera determinar en cosas exteriores y sensibles algo por tiempos eternos. Vemos esto también en el progreso de la sociedad; así como el pensamiento se desarrolla, uno ya no se tranquiliza (*beruhigt*) con determinaciones de este tipo" (RPP: 77). De nuevo, sorprendentemente, en lo general hay una concordancia semántica entre ambas fuentes hegelianas, no obstante, el detalle de la lógica de la renta comparativa entre obligados al diezmo y no obligados al diezmo patente en el manuscrito Ringier se encuentra del todo ausente en la *Filosofía del derecho y política*, que se limita a resaltar intensivamente el elemento antijurídico que está en operación en la instancia *diezmos* en la Modernidad.

El fragmento llama a un desglose analítico puntual (a partir de funciones matemáticas específicas), el cual rebasaría el marco de los intereses de este trabajo; baste solamente consignar que es posible considerar un determinado contenido analítico en sentido económico plenamente significativo en este fragmento, que apunta a lo siguiente: la vigencia de un diezmo, como carga tributaria general, implica ceder una determinada proporción del rendimiento final a una instancia ajena al proceso productor (como lo es un señor feudal o un terrateniente en la Modernidad en lo que respecta a lo económico) y que participa del rendimiento por la sencilla razón jurídica de que es un propietario pleno del suelo en uso; la determinación de la proporción, a la manera de una tasa porcentual, desde una perspectiva histórica, en lo que atañe al feudalismo, obedece a razones institucionales (como fijar el diezmo o tributo general en 10% o 20%, etc., con respecto al rendimiento final); no obstante, es posible establecer escenarios de reflexión con un contenido no solamente jurídico sino con un contenido económico (en el sentido analítico del análisis de obtención de rendimientos independientemente de componentes psicológicos, morales, sociales, religiosos, etc.), a partir de la instancia de consideración "patencia de diezmo" frente a ausencia de diezmo y la concomitante posibilidad ya de establecer contratos de renta de la tierra de manera discrecional entre agentes económicos, ya de seguir en su operación pura las fuerzas que determinan los *quanta* de renta para los propietarios de la tierra. En efecto, el fragmento del manuscrito Ringier recién citado es posible inferir lo siguiente, en ese sentido: cuando el arrendatario debe entregar un diezmo, prefijado institucionalmente, al arrendador, la proporción en cualquier cantidad de rendimiento permanece *igual* (en un rendimiento de x, o de 2x, por ejemplo); por otro lado, si el quántum de renta de la tierra (sea que se tome el *Zehnte* feudal, el *Miethzins* hegeliano o el *Grundrente*[249] de los clásicos) no es prefijado

249. Con respecto a los vocablos empleados por Hegel más allá de su *Miethzins* para indicar el hecho de un determinado pago por el *uso de la tierra*, podemos apuntar lo siguiente: en el manuscrito Griesheim, en el marco de una reflexión sobre la representatividad política y la concomitante lógica de la participación legislativa, Hegel declara: "En Inglaterra son 18 libras las cuales debe tener un miembro del Parlamento como renta (*Rente*); es una suma pequeña, pero esto es indiferente, puesto que es siempre un formalismo

de manera discrecional por instancias institucionales,[250] entonces, a partir de los clásicos de la economía política estudiados por Hegel es posible seguir dos escenarios: el smithiano-sayano redunda en la tesis de la tendencia natural a que la renta de la tierra sea lo más alta posible, en la medida en que los poseesores-ofertadores de lotes de suelo ejercen un tipo de monopolio frente a los demandadores, en la medida en que su agente de producción (la tierra, o la naturaleza, en general) está limitado irremediablemente de manera física-topológica-geográfica en lo que respecta a la ofertabilidad; el segundo escenario es el ricardiano, en el cual –como

---

vacío" (VRP IV: 719); en el *Reformbillschrift*, en el marco de una reflexión crítica sobre la apuesta de reforma electoral en Inglaterra de 1830, Hegel declara: "El Bill (*Bill*, propuesta legislativa) es en el acto una mezcla de los antiguos privilegios y del principio universal de la igual legitimación de todos los ciudadanos –con la limitación exterior de una renta de la tierra (*Grundrente*) de 10 libras– para el poder de voto sobre aquellos, que han de representarlos" (TWA XI: 109); en el extracto hegeliano 52 (en el listado de Petry) del *Morning Chronicle* se lee: "En Inglaterra ha aumentado tres veces el precio del grano y de los arrendamientos (*Pachtungen*) de las tierras, desde hace cincuenta años; y el precio del salario (*Tagelohns*) para el trabajo de campo ha permanecido como el mismo (8 shilling)" (Petry, 1976: 71). Michael Petry mismo remite al lector al número 18,236 de *The Morning Chronicle*, a efectos de rastrear la fuente de estudio de Hegel para la consignación de este extracto, donde se lee: "In 1732, the price of agricultural labour was settled by the Magistrates at 6s. per week, and wheat was then 2s. 9d. per bushel. In 1825, the price of labour was 9s per week, and wheat was 9s, per bushel; therefore each labourer obtained the value of one bushel of what less for his week's labour, in 1825, than he received in 1732. There are five millions of labourers in the Unites Kingdom, and a bushel of wheat is now worth 1s" (MCRa: 3). De modo que nuestra conclusión sobre este punto reza: Hegel empleó los vocablos germanos *Rente*, *Pachtung* y *Grundrente* para aludir a lo que los clásicos de la economía política denominaron como *rent*, *revenu foncier* y *fermage*; el número 18,236, por lo demás, habla sobre "the price of labour", pero no consigna algún vocablo para aludir a la *renta de la tierra*, de modo que, de momento (hasta que se encuentre algún fragmento relevante de *The Morning Chronicle*, el *Edinburgh Review* o el *Quarterly Review*), no podemos trazar una vinculación directa entre una fuente impresa inglesa y la traducción hegeliana del *Pachtung* del extracto consignado por Petry.

250. Relevantemente, a partir del *magnum opus* smithiano, y su concepto de *libertad natural* y *sistema de libertad natural*, es posible considerar que toda determinación institucional de instancias económicas con la *renta* en este caso, en la medida de ir a contracorriente de lo natural –aquí a la manera del funcionamiento del principio antropológico de búsqueda de mejorar la propia condición– no puede sino resultar perniciosa a una sociedad, en la medida en que impide el proceso natural de acumulación de las riquezas de manera constante y progresiva. Say y Ricardo con sus propios aparatos analíticos llegaron a una conclusión plenamente afín y, como se verá en el siguiente capítulo, de manera más aguda el segundo que el primero.

ya citamos– "La renta es la diferencia del producto obtenido por medio de un capital y un trabajo iguales sobre una misma tierra, o sobre cantidades diferentes de tierras", de manera que, a fin de cuentas, en la lógica de la renta ricardiana, el quántum final de renta de la tierra es determinado por la productividad relativa de distintas tierras (o distintas aplicaciones de capital y trabajo sobre una misma tierra). A efectos de la relación entre estos dos derroteros de reflexión en materia de teoría de la renta con el núcleo de pensamiento económico del fragmento del manuscrito recién citado, nuestra conclusión definitiva reza: el quántum de *Miethzins* (la categoría hegeliana invocada para definir el arrendamiento de una "cosa específica" como un lote de tierra) es menor en una determinación institucional, como el *diezmo*, que en el caso de una determinación económica, como el libre encuentro contradictorio entre ofertantes y demandantes de una cosa (como lo es la tierra igualmente); la razón de esto, de ninguna manera explicitada de manera analítica por Hegel, puede reconstruirse del siguiente modo: o bien la cualidad singular (pensando en términos de rendimiento final de producción, con respecto a inversión de capital y trabajo) de las tierras X, Y y Z conlleva naturalmente a que se estipulen *quanta* distintos A, B y C de renta de la tierra, dependiendo de la rentabilidad de estas (siendo la renta elevada ahí donde el rendimiento final de la producción es elevado en términos netos; esto es, tomando en cuenta el *surplus* que es logrado al restar a los ingresos finales los gastos de capital fijo y circulante), o bien los *quanta* de renta A, B y C son determinados, de inicio y principio, por la productividad relativa de las tierras, en lo que respecta a rendimientos por unidad de inversión de capital y trabajo, de un modo que lleva a concluir, en lo más general, que, tendencialmente, la tierra más productiva pagará una renta elevada, mientras que la tierra menos productiva no pagará renta alguna; de manera que bajo uno y otro de estos escenarios, en todo momento, el quántum final de renta quedaría preso de ajustes ya voluntarios ya naturales (es decir, en el espíritu de los clásicos: independientes de toda sanción institucional), que en todo momento determinarían tasas de renta distintas de un arbitrariamente fijado diezmo (el cual Hegel, en su análisis histórico, determina que tendía a estar por debajo de las tasas naturales –en cuanto a proporción del ingreso final–).

Cabe añadir que en la lógica económica clásica estos elementos analíticos llevarían a concluir que en un marco institucional general de corte *laissez faire* habría una mayor ofertabilidad de tierras, ahí donde los propietarios de tierra fueran libres de determinar las tasas de renta de sus tierras respectivas que ahí donde instancias institucionales (como soberano, Iglesia, espiritualidad, policía, etc.) determinan tasas (como el diezmo) prefijadas de antemano, por la sencilla razón del principio antropológico clásico del deseo de mejora de la propia condición que llevaría a agudizar la ambición de ingreso de los terratenientes y los arrendatarios y así a aplicar capital fijo y circulante donde sea que se pueda obtener un *surplus* a partir de la producción; notoriamente Hegel no hace mención ninguna de esta lógica económica, y en el manuscrito Ringier y la *Filosofía del derecho y política* se consigna solamente un corolario filosófico-jurídico planteado sobre en todo en términos de filosofía de la historia que reza en paráfrasis: es un progreso en la historia de la libertad el hecho de que no se fijen tasas de renta de manera arbitraria para "la eternidad", sino que estas sean fijadas, en todo momento, a partir de la elección discrecional de los propietarios y los arrendatarios ("Vimos esto también como un progreso de la sociedad, el que se ha abolido mucho de este tipo" en la consignación de Ringier).

Por lo demás, podemos concluir que, a fin de cuentas (a partir del hilo de reflexión sobre la renta explicitado en las fuentes provenientes del curso de filosofía del derecho de 1819-1820), Hegel asimiló la noción clásica del debate contradictorio entre terratenientes y arrendatarios a efectos de fijación de tasas de renta, así como la lógica general de funcionamiento de la producción de cualquier rubro económico, y así del agrario, en el cual se encuentran comprometidos los siguientes actores económicos: *Grundeigentümer* (terrateniente) y *Pächter* (arrendatario), y, concomitantemente, a partir del apunte hegeliano de la transición del primer estamento al segundo en la Modernidad, *Fabrikanten* (fabricantes, trabajadores) y *Fabrikunternehmer* (empresarios de fábrica). Sobre la legitimidad o viabilidad operativa de esta instancia de ingreso, el apunte –único en su tipo– del manuscrito Homeyer y citado en el capítulo anterior que reza: "Quien vive solamente de sus rentas (*Renten*), es solamente un punto inútil de paso del patrimonio; un punto del cual

siempre podría prescindirse" ofrece la única instancia crítica (bajo el supuesto de que el *Renten* de esta fuente es sinónimo analítico del *Grundrente* de la economía política clásica) de la renta de la tierra que es encontrable en las fuentes políticas hegelianas, y su contenido teórico es remitible a, y compatible con, las premisas smithianas ("los terratenientes, como todo otro hombre, gustan de cosechar, ahí donde nunca han sembrado") y ricardianas ("El interés del propietario terrateniente es siempre opuesto a aquel del consumidor y del fabricante de manufactura") críticas hacia la recepción de ingresos de los terratenientes. Por lo demás Hegel, al igual que los clásicos, acepta el funcionamiento de la categoría jurídico-económica de la renta de la tierra, sin ofrecer derrotero de reflexión alternativo o "revolucionario" sobre el punto.

En lo que concierne a la distribución propiamente hablando en el sentido de Cannan, podemos considerar que los temas clásicos de la división de la sociedad en clases de acuerdo con una pauta determinada por el tipo de ingreso recibido, del abordaje de la cuestión de qué clase social recibe la mayor o la menor parte de lo producido anualmente (o lo que se obtiene a cambio de él) y el específicamente ricardiano de la consideración de que el progreso de la civilización (en términos de aumento de población y de acumulación de capital) implica natural e irremediablemente (bajo el supuesto de que hay un límite a la productividad agraria, o a la productividad de los terrenos o a la extensión de estos)[251] la patencia de rendimientos agrarios decrecientes, se encuentran del todo ausentes en todas las fuentes estudiadas en nuestro trabajo, en lo que respecta a lo

251. "La acumulación de capital tiene una tendencia de disminuir las ganancias. ¿Por qué? Porque cada acumulación es atendida con aumentada dificultad en obtener alimentos, a menos que vaya acompañada con mejoras en la agricultura; en cuyo caso no tiene tendencia a disminuir las ganancias. Si no hubiera dificultad aumentada, las ganancias nunca caerían, puesto que no hay otros límites a la producción rentable de manufacturas más que el aumento de los salarios. Si con cada acumulación de capital pudiéramos agregar una pieza de tierra fértil fresca a nuestra isla, las ganancias nunca caerían" (WCR VI: 162). En un sentido teórico ampliado: la renta, que es causada por la dificultad relativa aumentada de la producción agraria, no se presentaría en el caso (como el que concibe Ricardo en que nueva tierra fértil es anexada al territorio) en el que no se presentara tal dificultad relativa aumentada de producción agraria, lo que igualmente implicaría que los salarios no tendrían razón de aumentar disminuyendo concomitantemente las ganancias agrarias.

que podría denominarse como distribución en la Modernidad; en efecto, *stricto sensu* no hay reflexión alguna en Hegel que apunte ya a la consideración de los salarios, las ganancias y las rentas en una dimensión agregada, ya a determinada lógica poblacional (en el sentido de proporción de individuos que pertenecen a cada clase social) que permitiera evaluar qué tanto recibe qué clase de lo que se produce anualmente en un territorio dado.

No obstante, así como fue el caso en materia de renta, en el que pudimos, empleando un *locus* textual "único en su tipo" (el *locus* sobre los *Zehntherren* del manuscrito Ringier y la *Filosofía del derecho y política*), en el caso de la distribución consideramos que en un *locus* de la filosofía de la historia hegeliana (patente tanto en el manuscrito Karl Hegel como en el manuscrito Heimann, ambas fuentes procedentes del curso de 1830-1831) permite establecer algunas reflexiones generales sobre el punto:

> El príncipe obtiene la mitad del rendimiento de su territorio, o más bien de los terrenos que son cultivados; los brahmanes no pagan ningún impuesto, como ya fue dicho; se cuenta con que la otra mitad sea suficiente para el cubrimiento de los costos de cultivar y una subsistencia magra (*nothdürftige Subsistenz*) para los agricultores. Los ingleses han entrado en duda de si ellos han de considerar a los hindúes como libres propietarios o como feudatarios, de si ellos deberían de exigir el tributo de parte de los agricultores o de los terratenientes (*Zamindar*); a partir de una investigación más exacta de la relación del agricultor al *Zamindar*, se han decidido a mantenerse a lo último; pero se permiten ahora las más grandes extorsiones y arbitrariedades; los terratenientes desplazan a los agricultores, y dicen que tanta y tanta tierra no se cultiva; de esta manera obtienen ellos una disminución del tributo, luego, empero, reciben a los agricultores desplazados a cambio de un algo mínimo como jornaleros (*Tagelöhner*) y dejan que la tierra se les cultive a ellos. El rendimiento entero de cada aldea se vuelve dividido en dos partes, de las cuales la una pertenece al rajah, la otra a los agricultores; luego empero obtienen todavía partes proporcionales

> los funcionarios de la aldea, el juez, el supervisor del agua, el brahmán, los dioses, los mendigos viajantes, el astrólogo (quien es un brahmán, y declara los días felices y los infelices), el herrero, el carpintero, el lavandero, el barbero, el médico, la bailarina, el músico, el poeta. (Lectura y transcripción del doctor Niklas Hebing sobre el manuscrito Karl Hegel, en posesión del Hegel-Archiv Bochum, pp. 156-157)[252]

Este fragmento da cuenta, en lo general de manera bastante clara, de cómo en una determinada sociedad, dividida en determinadas clases (aquí "los terratenientes" y "los agricultores"), se da una determinada repartición (en estas fuentes de filosofía de la historia se habla en términos de *theilen* –dividir– y *verteilen* –distribuir–) del "rendimiento" del territorio: una proporción (aquí 50%) es apropiada por una instancia (aquí el "El

252. El *locus* en el manuscrito Heimann reza: "En lo que concierne a las contribuciones, así pertenece la mitad del rendimiento (*Betrages*) del bien raíz al rey. No es la necesidad (*Bedürfnis*) la que determina la contribución. Los brahmanes no dan ninguna. El agricultor obtiene por esto muy poco, en tanto que él una parte de la mitad emplea en el cultivar mismo. Su porción la pueden vender; si no dan la mitad, así pueden ser desplazados. Los ingleses han de sufrir mucho por este comportamiento, el cual ellos intentaron remediar, por medio de los *Zamindar* [un tipo de señor feudal] que recaudan la mitad. Estos, empero, son a menudo sumamente astutos; desplazan a los agricultores y dicen: una parte de la tierra no es cultivada; de modo que ellos no pueden entregar tanto; a estos agricultores desplazados los aceptan ellos, no obstante, de nuevo como esclavos, como jornaleros (*Sklaven*, *Tagelöhner*) para su propia tierra y los necesitan (*brauchen*) así. Muchos de los agricultores, los jueces, los vigilantes de la aldea, el herrero, el carpintero, los lavanderos, barberos, bailarinas, músico, poeta, brahmanes [...] y lo restante, se vuelven distribuidos (*vertheilt*) en dos partes, de la cual una le corresponde al rey" (PGE: 98). Consideramos que dos puntos son especialmente atractivos y únicos en la consignación de Heimann: en primer lugar, la equiparación aparente entre las categorías "esclavos" y "jornaleros" hace de esta consignación un *locus* atractivo para explorar la relación entre las ideas socioeconómicas de Hegel con las de Marx; en segundo lugar, el apunte de Heimann hace pensar (aunque no de manera clara) que la parte de la distribución hindú correspondiente a un determinado soberano ha de dar cuenta de la mitad de la subsistencia de toda serie de agentes sociales distintos de los agricultores. Por lo demás, los motivos morales detrás de la equiparación de un esclavo con un jornalero (en sí misma problemática, si por "jornalero" se entiende el *Fabrikant* de la filosofía del derecho hegeliana, el cual por su propio concepto implica la limitación del tiempo de trabajo o de la entrega del rendimiento por el tiempo de trabajo) serán explorados en el siguiente capítulo.

príncipe" o señor feudal, en general), por motivos meramente institucionales (la patencia de instituciones feudales, a la manera en que se abordó esto en el capítulo 1 de este trabajo), mientras que otra proporción (aquí igualmente 50%) ha de servir para dar cuenta de la subsistencia de los agricultores, así como para dar cuenta del reinicio de la producción ("se cuenta con que la otra mitad sea suficiente para el cubrimiento de los costos del cultivar y una subsistencia magra para los agricultores"); en ese sentido, fuera de que no se especifique, en esta fuente, si el "rendimiento" del territorio es agrario o global (en términos de manufacturas y servicios), o si el reinicio de la producción se da en términos de escalamiento por acumulación de capital o de reinicio en condiciones iguales a las del ciclo económico anterior,[253] sí queda claro que a efectos de repartición del producto anual en determinadas clases existe una lógica de operación, en este caso, de nuevo, esencialmente institucional que es sancionada de manera efectiva por la aquiescencia de la sociedad. Así, en vinculación con la filosofía de la historia hegeliana, cabría consignar que el hilo de reflexión hegeliano recién referido da cuenta de una distribución oriental;[254] sobre una determinada distribución griega, distribución romana y distribución germánica o, expresado de otra manera más coetánea, distribución moderna no es posible extraer hilo de reflexión alguno en nuestras

253. Se podrá atisbar que esencialmente esa es la manera de reflexión del *Tableau* de Quesnay.

254. Siguiendo a François-Louis Ganshof (1983: 86) podemos considerar que incluso en el feudalismo era posible encontrar dinámicas de operación institucional, de una u otra manera, más compatibles con el concepto de libertad hegeliano que lo que es el caso en la institucionalidad hindú, en la cual no se encuentran los motivos de respeto a la vida humana (aunque sea por una inspiración cristiana) que son, de inicio y principio, parte de la lógica institucional del sistema feudal. Por ejemplo: "Los hindúes queman a las mujeres después de la muerte de los hombres, o ellas son excluidas de la sociedad como peste. Una mujer a menudo se inmola si su hijo muere. El hombre está también tranquilo cuando ello sucede, en la medida en que dice: tengo más mujeres en casa. En los servicios religiosos, donde a menudo vienen millones a determinadas fiestas reunidos conjuntamente, se transporta la imagen del Dios por cien hombres. Los hindúes se colocan bajo las ruedas, para dejarse triturar por él, de manera de que los huesos tracen el camino. Su fin, la muerte, es logrado por ese medio. Las mujeres por ello también abandonan a sus hijos. La veneración de la vida es en nosotros lo más elevado; lo contrario es el caso en los hindúes" (PGE: 94).

fuentes. Cabe solamente, en ese sentido, recordar que Hegel, bajo pleno conocimiento de la teoría del valor y del capital (en términos generales) de los clásicos, optó por seguir sus propias determinaciones especulativas a efectos de plantear su teoría de las clases sociales; de modo que incluso el atractivo (y teóricamente consistente) hilo de reflexión ricardiano sobre el "ingreso bruto", así como las relacionadas reflexiones sobre la distribución de Smith y Say, se encuentran del todo ausentes en las reflexiones hegelianas de madurez en lo concerniente a la toma de parte, en sentido de distribución, de los estamentos en el producto anual.

Finalmente, en materia de distribución hay una consideración dupla en Hegel que vale consignar de manera conjunta:

> Puede ser el caso de que yo no pueda tomar parte en este patrimonio [de la sociedad civil], de que yo no pueda efectuar las condiciones de la distribución (*Verteilung*). (RMS: 144)[255]

> El oponerle la exigencia de la igualdad al derecho objetivo –contenido en la Idea– de la particularidad del espíritu, que no solamente supera a la desigualdad puesta por la naturaleza –el elemento de la desigualdad– en la sociedad civil, sino que la produce desde el espíritu (y así la eleva a una desigualdad de la habilidad, del patrimonio, e incluso de la formación intelectual y moral), pertenece al entendimiento vacío, que toma este su constructo abstracto y deber moral por lo real (*Reelle*) y racional. (VRP II: 647)[256]

255. En el *locus* correspondiente en la *Filosofía del derecho y política* manifiesta un fragmento que expresa cierta afinidad con el del manuscrito Ringier: "Los individuos deben primero, entonces, adquirir la habilidad, para satisfacer sus necesidades por medio de toma de parte en el patrimonio universal" (RPP: 192). Por lo demás, cabe consignar que el orden de exposición de las ideas en el *locus* correspondiente a los parágrafos 242 y 243 de la *Filosofía del derecho* no es el mismo en el manuscrito Ringier y en la *Filosofía del derecho y política*, lo cual sigue hablando a favor de la tesis de que esta última fuente hegeliana es producto de un amplio trabajo de revisión y edición de parte del autor del manuscrito base.

256. Aquí cabe señalar que la tesis general de la *legitimidad de la desigualdad en la toma de parte del patrimonio social* está presente de modo claro y conciso desde el manuscrito

Estas dos ideas, en realidad no contrapuestas, en la medida en que la primera consiste sencillamente en una declaración fáctica, por lo demás ya explorada anteriormente, que redunda en la confesión de que una condición de posibilidad para la toma de parte en el patrimonio universal es poseer capital y formación en general, mientras que la segunda consiste en una crítica ética a la posición moral que reclama una igualdad (abstracta, podríamos añadir en espíritu hegeliano) total entre los estamentos y los individuos en lo que atañe a la toma de parte del patrimonio universal, se encuentran presentes, desde 1817-1818 hasta 1824-1825, en las fuentes hegelianas de filosofía del derecho y dan cuenta tanto de la intensiva asimilación de parte de Hegel de las ideas económicas clásicas como de su propia postura jurídica al respecto, que por un lado valida ampliamente la desigualdad en la toma de parte del patrimonio universal (desigualdad en la distribución propiamente hablando se podría decir en vinculación con las ideas de los clásicos y de Cannan), por razones *stricto sensu* éticas (*sittlich*) y así no utilitaristas, y por otro resalta las limitaciones que pueden darse en los individuos *qua* toma de parte en el patrimonio universal si es el caso de que no poseen "suficiente" capital o talentos, lo que lo lleva en todo momento (y en ello se atisba ya su postura crítica definitiva frente a la economía política clásica) a resaltar la deseabilidad de la intervención policial en lo económico de la sociedad civil.

Wannenmann hasta el Griesheim (con la única excepción del Heyse) en el *locus* correspondiente al final del parágrafo 200 de la *Filosofía del derecho*: "La compasión alrededor de que un hombre tenga que sufrir más que otro por sus necesidades, es un sentimiento insulso" (PHRa: 119); "La desigualdad del patrimonio es un derecho de la naturaleza, de la particularidad; pues esta es la diferencia" (PHRb: 262); "Ya se ha hablado sobre la superficialidad de la exigencia de una igualdad universal de los hombres entre ellos" (RPP: 163); "Uno no puede siquiera llamar una absurdidad al hecho de querer establecer una igualdad aquí [en materia de los estamentos]" (RMS: 122); "Es el paso de la particularidad, y no puede hablarse de igualdad de los bienes, etc. Cada uno depende de sí mismo; no ayuda que uno se guarde su capital (*Kapital*) en la bolsa, se trata de cómo el hombre hace cuentas con él" (AMS: 192); "Si uno se queja sobre la sociedad civil, por el hecho de que ella hace injusticia (*Unrecht*) a la igualdad natural, así es eso una queja precipitada" (VRP III: 620); "Ya se ha hablado antes de la necesidad de la desigualdad del patrimonio, ella es necesaria puesto que se remite a necesidades (*Bedürfnisse*) particulares, talentos y disposiciones naturales" (VRP IV: 508).

Así, desde 1817-1818 Hegel tuvo claro que el funcionamiento de lo económico en la Modernidad conllevaba natural e irremediablemente una desigualdad en la posesión de riqueza, a la par que una desigualdad tanto de talentos como de oportunidades para tomar parte en lo producido *de novo* anualmente en la sociedad civil; igualmente tuvo claro que la posición igualitarista de un Jesús o de un Rousseau era, a lo mucho, válida en el terreno moral, pero inválida en el terreno ético. Estos motivos de crítica moral al funcionamiento de la sociedad civil (el sistema de las necesidades, la sociedad comercial o la sociedad capitalista, en otros términos), así como los de explicitación de las consecuencias (moral y éticamente indeseables para Hegel) naturales en materia de producción y consumo de tal funcionamiento, serán explorados intensivamente y ampliados en el siguiente capítulo.

En lo que respecta al tema "doctrina del consumo" a la manera en que fue tematizado en Smith en términos de loa al empleo productivo de stock y que nos llevó a caracterizar el concepto sayano "consumo productivo" (así como el concomitante de "consumo improductivo"), podemos considerar que Hegel hacia 1819-1820, en el marco de su lectura de Say (la cual, como ya vimos, puede verse concretada en este curso por los temas de la definición de la economía política como "ciencia empírica" y por el consignar de la relación entre las instancias valor y necesidad), adoptó precisamente este concepto y lo hizo parte estructural de lo que hemos denominado como *locus pretium naturale* al hablar de un "consumo último" que es operado por el Estado en el momento en el que este no incurre "inmediatamente de modo ulterior en el círculo del producir", o en el momento en el que este no produce "algo del mismo tipo" y así no resultan "otros *valores* inferiores, iguales o superiores al *valor* destruido" que es lo que el autor galo requiere para considerar que la destrucción o el consumo del valor en cuestión es "reproductivo" antes que "improductivo"; en ese sentido, se puede considerar que Hegel en el *locus pretium naturale* manifiesta un acuerdo explícito y total (sin necesitar de cualificar a los consumos estatales en términos de "improductivos" en la medida en que su cualificador "último" apunta plenamente al entendido conceptual de Say) con el concepto de "consumo improductivo" del economista político de Lyon.

Interesantemente, en este sentido de explicitar, de parte de Hegel, una determinada asimilación de la noción sayana de "consumo productivo", un *locus* único hasta la fecha, patente en el manuscrito anónimo, es sumamente claro y empleable, a afectos de ilustrar la manera en la que Hegel, en el marco de su teoría de la sociedad civil, asimila e integra tal decisivo concepto del economista político de Lyon; citamos a continuación el parágrafo 195 de esta fuente hegeliana, en toda su extensión:

> El hombre depende ahora sencillamente de algo hecho, de su representación, arbitrio; esta liberación es solamente formal. Es autohecha, querida, pero esto solamente es un lado. La particularidad de los fines se queda como la base. En tanto el hombre ahora particulariza las necesidades (*Bedürfnisse*) y medios, así son estos propiamente solamente modificaciones de la necesidad (*Bedürfnisses*). Ahora decimos que aquí tiene lugar el *lujo*. Aquí no hay ahora ningún límite. Entre las necesidades naturales y las imaginarias no hay ahora ninguna frontera que trazar. El hombre no debe estar satisfecho con el mero impulso natural. Aquella orientación es ahora el lujo. El lujo tiene entonces una especial significación en la economía política (*Staatsökonomie*). Los medios, que son comprados, y la producción de estos medios son los ambos lados; un tal consumo ahora, el cual no es de nuevo productivo, se llama ahora lujo en ese sentido. El trabajador produce algún producto, también consume herramientas, pero esto sirve para su producir. Su consumo, entonces, es productivo (*produktiv*). El lujo consume solamente, sin producir. El lujo ocasiona, por un lado, que se entreguen productos. Pero el hombre trabajador (*Arbeitsmann*) los necesita también, pero en él son estas cosas solamente medios para el producto. Lo meramente consumido no contribuye a la masa de los productos. El lujo ahora en sentido general y especial es entonces, por un lado, un aumento de la dependencia y premura; aparece esta dependencia, dependencia mutua. Un miembro

> se vuelve más rico, el otro, sin embargo, viene a una mayor premura y miseria. (AMS: 186)[257]

A efectos de la remisibilidad de este fragmento con las ideas sayanas, basta con yuxtaponer las definición de "consumo reproductivo" del galo ("El consumo reproductivo es una destrucción de *valores* de donde resultan otros *valores* inferiores, iguales o superiores al valor destruido", como ya citamos) con la hegeliana del consumo "productivo" en los siguientes términos: "El trabajador produce algún producto, también consume herramientas, pero esto sirve para su producir. Su consumo, entonces, es productivo", de la que se extrae la siguiente conclusión: el consumo productivo es una destrucción de producciones de donde resultan más producciones que contribuyen a la masa de los productos de toda la sociedad, y en la misma medida el consumo improductivo es una destrucción de producciones de donde no resultan más producciones, de modo que a partir de él no resultan más producciones que contribuyen a la masa de productos de toda la sociedad, sino que antes bien este patrimonio se disminuye a partir de él. Adicionalmente, a partir de este fragmento hegeliano, puede extraerse una importante distinción, en materia de teoría económica en general (hasta nuestros días), y que puede pensarse como atisbada en el *locus pretium naturale*, pero que adquiere en este peculiar fragmento una distintiva luz teórico-conceptual; nos referimos a la distinción hegeliana entre "un tal consumo ahora, el cual no es de nuevo productivo" y el consumo de parte de un "hombre de trabajo" en quien

257. Cabe señalar que la relación entre lujo y consumo improductivo es explicitada solamente en esta fuente hegeliana, a pesar de que hay un *locus* equivalente al parágrafo 195 de la *Filosofía del derecho* en *todas* las fuentes sobre filosofía del derecho que poseemos hasta la fecha (PHRa: 115, PHRb: 261, RPP: 155, RMS: 116, VRP III: 619, HMS: 42, VRP IV: 504); interesantemente el manuscrito Homeyer en este *locus* consigna un enigmático "Lujo: Gozar de un individuo más allá de lo que él produce" (PHRb: 261). Este *locus* abona material hermenéutico notable a la polémica tesis de Hegel como un defensor (con reservas kantianas, cabe adelantar) de la *ley de Say*, que habrá de ser explorada en el siguiente capítulo. Asimismo, *mutatis mutandis*, esta consignación hegeliana es compatible con la concepción global de la diferencia entre bienes capitales y bienes de consumo que es tanto encontrable en los clásicos como decisiva a toda *Ökonomik* hasta la fecha.

los “productos” son “solamente medios para el producto” que *mutatis mutandis* puede ser traducida en términos de productos de lujo, caracterizados de manera analítica como medios producidos cuyo destino es un consumo último (de nuevo improductivo, en términos de Say), y *productos para el trabajo*, caracterizados de manera analítica como medios producidos cuyo destino es un consumo productivo (reproductivo, en términos de Say); así, extraer de Hegel (de nuevo, a partir de un estudio de todas las fuentes de madurez en su conjunto y en contraste con los clásicos de la economía política) una definición conceptual de lo que en discusiones actuales (marxianas, austríacas o vulgares) se denomina como *consumption goods* (bienes de consumo) y *capital goods* (bienes capitales) no es nada descabellado, en la medida en que entronca con discusiones efectivas y constatables de modo empírico y en varias fuentes bibliográficas hegelianas sobre el fenómeno de la producción y del consumo, en general.

Por otra parte, las proposiciones del propio *locus pretium naturale* “El consumo debe, en general, no quedarse meramente como un negativo, sino que debe llevar de nuevo hacia la producción” y “Este consumo no debe solamente quedarse como lo negativo, el consumo es también el medio para la producción”, más allá de ser remitibles al hilo de reflexión esencialmente analítico de las tesis hegelianas del curso de 1819-1820 recién reexaminadas (lo cual, por lo demás, consideramos que es el procedimiento científico adecuado con ellas) invitan al lector a pensar en términos estrictamente hablando morales, sobre todo en vinculación con las ideas patentes en el manuscrito Hotho y en el manuscrito Griesheim que describen la instancia social capitalista en términos de un agente que “consume solamente disminuyentemente, no aumentantemente” y que no es productivo, puesto que no crea “medios para los otros” y es así un mero consumidor; en ese sentido, cabe señalar que el mote sardónico del filósofo de Stuttgart de abejorro hacia los capitalistas (y los terratenientes, si atendemos, en espíritu de compleción, a la manera en que en el manuscrito Homeyer se habla en términos de “punto inútil de paso del patrimonio” para describir a los individuos que viven “solamente de sus rentas”) lleva, de una manera natural, a una consideración del siguiente cuño: quien no trabaja –o quien no coadyuva trabajantemente

a la creación de nuevos productos en la sociedad–, como un capitalista (ricardiano o sayano) o un terrateniente, es un punto inútil en la sociedad que solamente cercena el patrimonio universal, sin contribuir a que este aumente, de modo que su existencia en la sociedad es, desde la perspectiva de la producción (instancia a la que en todo momento el consumo debe estar atado, de acuerdo con las fuentes hegelianas de filosofía del derecho, en general) enteramente parasitaria,[258] tanto así como para considerar que un individuo tal podría ser enteramente prescindible en la sociedad. Habremos de explorar este género de motivos reflexivos en el siguiente capítulo en el marco de la cuestión crítica hegeliana a la economía política, pero cabe adelantar que *stricto sensu* la propia teoría jurídica (por el tema de la propiedad privada) y social (por el tema de la elección del estamento) hegeliana impedirían, en todo caso, ir más allá de una sorna moral polemizante, a efectos de "criticar" el *modus operandi* de los capitalistas y los terratenientes en la sociedad civil.

Así, sobre el tema general "consumo" en Hegel cabría concluir: el filósofo de Stuttgart, en el marco de su concepción ontológica general (que abarca *stricto sensu* la lógica, la filosofía de la naturaleza y la filosofía del espíritu) llegó a conceptualizar el tema del decaer de una manera tal que entronca con la base de reflexión jurídica-económica que es el marco teorético de la teoría hegeliana de la producción; en ese sentido puede considerarse que la significación económica del tiempo en Hegel está construida sobre el entendimiento de la continuidad, continuabilidad, repetibilidad, permanencia de una base fundamental (por ejemplo:

258. Relevantemente dos *loci* sayanos dan cuenta de un estilo ironizante de parte del propio autor del *Traité* que consigna una idea plenamente similar a la hegeliana: "Se ve sin duda también a grandes propietarios (*grands propiétaires*), a grandes capitalistas (*gros capitalistes*) que pueden cruzar los brazos y que no tienen otro asunto que sus placeres, sus ingresos son así de grandes que exceden todas las necesidades y desafían todos los límites; pero su número es siempre pequeño comparado a la totalidad de una nación" (DAA: 20). "El hombre que vive de las producciones de los otros [en nota al pie *Le capitaliste*] no multiplica los mercados; sustituye al productor, y como se verá en otro lugar, en gran detrimento de la producción" (TEP: 149). Cabe señalar que este último fragmento pertenece al capítulo "Sobre los mercados" del *Traité* y, así, a un lugar excepcionalmente importante del *magnum opus* sayano donde es posible encontrar tan famosa como sujeta a una terrible historia de comprensión *qua* entendimiento analítico la *ley de Say*.

el trabajador, el caballo, el árbol, el rebaño), etc., la cual es la condición *sine qua non* para que se produzca de manera amplia (en lo cuantitativo) y progresiva (en lo temporal) y se satisfagan, concomitantemente, las necesidades reales o imaginarias de una determinada sociedad moderna. Así, sustraer *algo* de lo producido de un consumo último y orientarlo al reinicio de la producción es una condición *sine qua non* para la conservación del patrimonio universal conceptuado por Hegel; así, sobre la tesis del manuscrito Hotho (en el § 199 compatible a su vez, en lo arquitectónico de la *Filosofía del derecho*, con el *locus pretium naturale*) que reza "El consumir y el producir deben (*müssen*) estar inmediatamente atados el uno con el otro" (VRP III: 619) puede procederse de manera meramente analítico-instrumental: si solamente se diera consumo improductivo en una sociedad, no habría "medios" para producción ninguna.

Finalmente, la propia *Filosofía del derecho*, en el multidiscutido parágrafo 245 que versa sobre la pobreza y los medios para remediarla, y la patencia de un exceso de producciones en el mundo moderno, da un motivo agudo de reflexión e investigación sobre el consumo, de nuevo sobre todo en términos de afán de compaginación con las ideas económicas sayanas, en la medida en que se alude, de una u otra manera, a una vinculación entre la instancia "consumo" (encarnado en el consumidor) y el cualificador improductivo; no obstante, dada la densidad teórica (moral y analítica –en lo que respecta a la lógica de la economía–, podemos adelantar) y la relevancia histórica del tema (en términos de las discusiones decimonónicas sobre la pobreza y las posibilidades efectivas de remediarla y en términos de las discusiones actuales sobre el mismo punto y sobre la pertinencia de esta u otra *Ökonomik* para acometerlo), habremos de abordar el tema del "consumidor productivo"[259] hegeliano en el

259. En adelanto del contexto de invocación a tal instancia teórica consignamos el parágrafo 245 sin el *Erklärung* hegeliano: "Si a la clase (*Klasse*) más rica se le coloca la carga directa, o si estuvieran a la mano en otra propiedad pública (hospitales ricos, institutos, monasterios) los medios directos para garantizarle a la masa que cae en la pobreza su manera de vida digna en el estamento, así se aseguraría la subsistencia del necesitado, sin estar mediada por el trabajo, lo que sería contrario al principio de la sociedad civil y al sentimiento de sus individuos en lo que respecta a su autonomía y honor; o si la subsistencia estuviera mediada por el trabajo (por ocasión para ello), así se aumentaría la

siguiente capítulo, si bien adelantando que *stricto sensu* a partir de la teoría del consumo hegeliana no podría sino inferirse que solamente los trabajadores (pensando en el *Handwerker* y en el *Fabrikarbeiter* que puede perfectamente incluir a un *Bauer* moderno) y posiblemente los comerciantes consumen productivamente; el resto de la sociedad estamental hegeliana (el *Grundbesitzer*, el *Kapitalist* y el burócrata del *allgemeiner Stand*) debería conceptuarse como detentante de consumos improductivos.[260] Así, *mutatis mutandis*, puede considerarse que Hegel, sin esgrimir el *coniunctum verborum* "trabajo productivo" de Smith y Ricardo, al asimilar la noción sayana de "consumo reproductivo" acabó en un entendido teórico plenamente concorde con los desarrollos teóricos del escocés y el londinense.

---

cantidad de producciones, mientras que en el exceso (*Überfluss*) de estas producciones y en la falta de los consumidores productivos (*produktiven Konsumenten*), a su vez, radica precisamente el mal (*Übel*) que de ambas maneras solamente se agranda. Se pone aquí de manifiesto que en el *exceso de riqueza* (*Übermasse des Reichtums*) la sociedad civil *no es lo suficientemente rica*, esto es, que de su patrimonio peculiar no posee lo suficiente, para dirigir el exceso de la pobreza y la producción del populacho (*Pöbels*)" (VRP II: 683).

260. Notablemente, de nuevo, no se encuentra en Hegel el *coniunctum verborum* "produktiver Arbeiter" o el concomitante "improduktiver Arbeiter", y así alguna consideración sobre el carácter *económico* del *trabajo* (se infiere de suyo que *stricto sensu* en Hegel trabajar no implica solamente vender la propia mano de obra a un emprendedor o capitalista, sino más bien formarse en lo teórico y lo práctico en relación con el entorno natural y social) de un *savant* sayano, o un *Wissenschaftler* o *Philosoph* hegeliano (o burócrata de Estado, en general); notablemente Gans (1981: 84), en el marco de su curso de filosofía del derecho de 1832-1833, explicitó lo siguiente: "Si se quiere encontrar una falla en el sistema industrial de Adam Smith (*Industriesystem von Adam Smith*), puede decirse que él no valoró el trabajo espiritual (*geistige Arbeit*). Según eso, los hombres espirituales serían estériles. Sócrates sería estéril. Sin embargo en su relación es correcto". Que Smith "no valoró el trabajo espiritual", por lo demás, es ampliamente discutible, a partir del marco de exposición de este capítulo; igualmente a discusión queda la definición del concepto hegeliano de *trabajador productivo*, para la cual Gans no abona elemento relevante alguno en esta fuente o la proveniente del curso de 1828-1829. Finalmente, la tesis *exclusiva* del manuscrito Ringier que reza en el *locus pretium naturale* "El derecho, la seguridad, etc., son producentes y consumentes" queda como enigmática y atípica en el conjunto de las fuentes políticas en la medida en que no es posible (ni siquiera en la *Filosofía del derecho y política*) encontrar correlato reflexivo alguno con el tema general de *lo productivo o improductivo de actividades estatales como la administración de justicia y la actividad policial.*

Así no hay en Hegel, propiamente, una loa a la parsimonia económica smithiana, sino más bien un entendimiento sobre la relación producción-consumo en términos ricardianos, por el centro de atención en lo analítico, antes que en lo moral.

En lo que atañe a las consideraciones hegelianas sobre lo que Smith, Say y Ricardo, respectivamente, denominan como "el capital de una sociedad", "el capital de una nación" y el "capital nacional" cabe decir, de inicio, que el concepto de *Vermögen* explorado en el capítulo anterior da la pauta total de reflexión y equiparación; en efecto, en ese capítulo explicitamos el elemento de "controversia" con los clásicos y su concepto de riqueza que subyace a la elección hegeliana, producto de una "evolución teórica notable" del vocablo *Vermögen* y así no de *Reichtum* (el equivalente semántico pleno del *wealth*, *riches* y *richesse* de los clásicos) para indicar el acervo material y espiritual, o el "conjunto de oportunidades materiales y espirituales" de la sociedad civil, lo que a fin de cuentas habla del agudo interés de parte de Hegel en considerar el tema de la estabilidad y la durabilidad que es estructural a la noción de patrimonio, así como el punto relacionado de la *formación* de los individuos en y para la sociedad civil. Sobre estos supuestos cabe solamente consignar los fragmentos concretos en las fuentes de filosofía del derecho alrededor del parágrafo 199 de la *Filosofía del derecho*, donde se expone la instancia patrimonio universal permaneciente (*allgemeines bleibendes Vermögen*):

> Hay un sistema de un *patrimonio* universal, permaneciente, al cual todos tienen el derecho y la posibilidad de tomar parte, ciertamente a través de su habilidad y formación subjetiva, a través de aquello que el individuo se ha hecho por sí mismo de sí mismo, así como a través de su patrimonio. (PHRa: 115)

> La infinita multiplicación de las necesidades de los otros es para cada uno un *patrimonio* universal, permaneciente, al cual el individuo tiene el derecho de tomar parte, por su habilidad y formación y de ahí para sí adquirir; asimismo esta habilidad y formación a través de la toma de parte mediada por su trabajo mantiene y aumenta el patrimonio universal. (PHRb: 261)

La habilidad del individuo produce trabajos, los cuales son una necesidad (*Bedürfnis*) para otros. Surge así una mutualidad; esto produce la posibilidad de que cada uno tiene un patrimonio, en la capacidad de satisfacer necesidades. El hombre, por ello de que está en la sociedad civil tiene por ello inmediatamente patrimonio, la posibilidad de obtener lo que él necesita, del tesoro universal hasta cierto punto. La condición para esto es, empero, que él se haya formado, que él haya adquirido habilidad. El hombre aparece así en una esfera enteramente distinta. La posibilidad de la toma de parte en el patrimonio universal es ahora además determinada por algunas otras circunstancias. (RPP: 161)

Es una necesidad (*Bedürfnis*) mutua el que los individuos produzcan (*erbringen*) el trabajo. Eso produce ahora la posibilidad de que cada uno tenga un patrimonio en esta relación, del cual puede tomar parte. El patrimonio inmediato es ante todo suelo y tierra (*Grund und Boden*). El segundo patrimonio es entonces la limitación de este trabajo. Por ello de que un hombre está en la sociedad civil tiene él patrimonio, que es como un fondo económico (*Kasse*). Pero para ello está la condición de que él se haya formado. (RMS: 121)

Esta necesidad, la cual subyace al múltiple entrelazamiento de la dependencia de todos, es ahora más para cada quien el *patrimonio universal*, *permaneciente* (*allgemeine, bleibende Vermögen*) (véase § 170), el cual contiene para él la posibilidad de tomar parte de él por medio de su formación y habilidad, para estar asegurado para su subsistencia; asimismo este individuo por medio de su adquisición mediada por el trabajo mantiene y aumenta el patrimonio universal. (VRP II: 646)

Esta satisfacción no está ahora condicionada por la casualidad, sino por la necesidad (*Bedürftigkeit*) de otros. Los otros solamente pueden volverse satisfechos por medio de mi trabajo,

solamente en la manera de exteriorización de la actividad debo yo tener maneras válidas de modo universal. Este patrimonio que yo ahí tengo es mediado por mi trabajo. (AMS: 190)

Esta conexión universal [entre individuos, trabajo y necesidades], entonces, es, por un lado, el material (*das Material*), por otro lado, la habilidad; pues aquí no hay más toma de posesión inmediata de un algo natural, sino un desgastarse por trabajo de sí mismo, una propia formación debe preceder. El trabajo de cada uno aumenta el patrimonio universal; cada uno entrega su contribución y toma de los otros su trabajo; y precisamente este entregar y exigir es el patrimonio de la sociedad, la posibilidad de la toma de parte. (VRP III: 618)

Esto es el patrimonio universal que está abierto a cada uno, y el derecho que tiene el hombre para satisfacer sus necesidades. El derecho de su particularidad tiene aquí su existencia, su realización, su base fija, cada individuo tiene aquí el autosentimiento de depender de sí mismo, y el tener el honor de satisfacer sus necesidades, las cuales conoce por sí mismo, por medio de su trabajo. Cada uno se sabe como autónomo incluso en consideración de su dependencia, en tanto que él supera esta por medio de su actividad. Esto es la raíz de su patrimonio, es una situación racional. (VRP IV: 505)[261]

261. Inmediatamente después de esta consignación se lee lo siguiente: "Si uno opina ahora de la industria, del lujo, que ellos fueran innecesarios, y quisiera extirparlos por la miseria atada a ello, habría que contestar que esto más bien es la seguridad; en comparación la naturaleza exterior es mucho más casual; esta seguridad se la debe el hombre a su entendimiento, a su actividad. Un pueblo industrial tiene por ello un autosentimiento enteramente distinto ante sí que lo que es el caso en otro pueblo donde no hay ninguna industria" (VRP IV: 505). Este fragmento, consistente plenamente con la *Ökonomik* hegeliana entera, muestra un entendido analítico más adecuado sobre el tema "lujo" que el del *locus* examinado proveniente del manuscrito anónimo en el parágrafo 195; en efecto, Hegel defiende aquí, como en el resto de su obra política de madurez, que no hay frontera alguna a trazar entre una necesidad y un lujo, sobre todo desde una perspectiva filosófica, en la medida en que tanto la una como el otro son expresión de la ejecución de la libertad humana en términos de concepción y ejecución de fines de la voluntad.

Así, a fin de cuentas, de todas estas fuentes, que expresan un mismo hilo de pensamiento y hasta vocabulario técnico, es posible extraer la tesis de que todo individuo en la sociedad civil tiene un fondo de elementos (materiales o espirituales) de satisfacción de necesidades al cual tiene acceso por medio de su propio patrimonio (capital y talentos, instancias ambas logrables y aumentables por medio de la formación teórica y práctica), de modo que este fondo –el patrimonio universal o social– ha de considerarse como una caja común de acceso mediado por la entrega de trabajos propios o por el propio trabajar en general, y así consiste en una suerte de fondo perpetuo de subsistencia de tipo no caridad; a lo cual se puede agregar el corolario en términos de filosofía de la historia de que es una situación racional llegar a poseer un patirmonio individual en el seno de una sociedad civil que tiene un patrimonio universal que es la condición de posibilidad para el mantenimiento y aumento del patrimonio individual.

Todavía hay otro matiz en el tema del *patrimonio universal* hegeliano que puede explorarse a partir de una óptica clásica en materia de *Ökonomik*; nos referimos a la explicitación de la relación de concordancia y coadyuvación que existe entre la *seguridad de la propiedad*, el *progreso de la industria* y el *progreso de la población* que se explicita en el parágrafo 243 de la *Filosofía del derecho*:

> Si la sociedad civil se encuentra en operatividad sin impedimentos (*ungehinderter Wirksamkeit*), así se da dentro de ella *población progresiva* e *industria*. Por la *universalización* de la conexión de los hombres por sus necesidades y las maneras de preparar y producir los medios para ellas, se aumenta la *acumulación de las riquezas* (*Anhäufung der Reichthümer*), pues desde esta universalidad duplicada se extrae la mayor ganancia. (VRP II: 682)

Naturalmente que la "operatividad sin impedimentos" de la "sociedad civil" debe entenderse, en gran medida, en términos de protección del derecho de propiedad privada que es una condición *sine qua non* para la consideración de la patencia de un modo ético moderno en contraposición

a uno feudal (o alguno otro previo en términos de filosofía de la historia) y, concomitantemente, en términos de división de poderes a la manera en que fue desarrollado el tema en el primer capítulo de este trabajo; en el manuscrito Wannenmann se declara en ese sentido: "Para el prosperar de toda empresa civil es, en general, el medio absoluto de promoción una rápida y clara administración de la justicia y libertad civil y política" (PHRa: 140).[262] Finalmente, el manuscrito anónimo explicita un especial acento en la relación *enriquecimiento* de la sociedad (en términos de acumulación de riquezas, independientemente de la distribución de ellas) con la patencia de una industria operativa: "Con la población progresa, empero, también la industria. Ambas situaciones, particularmente la última, acumulan riquezas, e igualmente aumenta por el otro lado la premura" (AMS: 221). No consideramos que una lectura ricardiana de este fragmento sea inviable, en la medida en que en él se establece, de manera clara, que la patencia de una industria progresiva (en los términos clásicos de acumulación de capital y aumento de la productividad año con año) es una condición coadyuvante para la acumulación de riquezas, todo lo cual es acompañado (o de posible acompañamiento) por un progreso (entendido en términos de aumento absoluto en numeral) de la población; no otra consideramos que es la conexión teorética entre las instancias "aumento de la producción nacional", "capital nacional" e "ingreso nacional" en Ricardo, el cual junto con Smith, y al igual que Hegel considera que en gran medida o incluso esencialmente es el

262. Cabe mencionar que en esta fuente hegeliana es donde se explicita más clara y ampliamente la manera en que la administración de la justicia y la sanción del derecho de propiedad privada van de la mano con la prosperidad económica; en ese sentido, a fuer de ejemplo, Hegel alude a la penosa situación política de Polonia e Italia, causada precisamente por una insuficiente libertad civil y política: "Igualmente, la libertad política es muy importante, y donde ella falta, donde ella es oprimida, ahí se hunde el Estado. Así fue arruinada en su industria la antes tan distinguida Polonia, por la presión de la nobleza, y las ciudades que fueron tan famosas decayeron; ahora se les conoce solamente por el nombre y el país entero está mutilado. Así fue el caso igualmente con las antes tan famosas grandes ciudades italianas, las cuales a falta de libertad política y autonomía se hundieron a pequeños nidos. Pues la avidez de gozar de propiedad, de poseer, de adquirir, desaparece sin administración de la justicia y libertad política" (PHRa: 141).

trabajo humano el que "mantiene y aumenta" el "patrimonio universal" o el "capital nacional".

Finalmente, podemos englobar todo el desarrollo de la teoría del capital hegeliana en los siguientes términos que vinculan la consideración filosófico-ética del patrimonio, inspirada la propia apropiación de Hegel de líneas centrales de reflexión del idealismo alemán, con la analítico-instrumental que a fin de cuentas, de una u otra manera, se encuentra presente en los textos de Smith, Say y Ricardo presentes en el *Katalog*: el patrimonio universal consiste en el conjunto de productos o trabajos de consumo último y los de consumo productivo para la producción de más productos, sean estos materiales o espirituales, que ha de abastecer las necesidades de todos los individuos que conforman la sociedad civil y el Estado; la condición ética para la toma de parte de este conjunto de trabajos (o productos de la aplicación de trabajo) para consumir es el poseer un patrimonio particular a su vez, que consiste bien en cosas de consumo último o medios para la producción, bien en talentos adquiridos por la formación que permiten integrarse en algún estamento de la sociedad civil para obtener tanto subsistencia material como reconocimiento ético.

En efecto, una teoría del capital, en términos de una teoría de la producción, la distribución y el consumo, es una parte estructural del sistema filosófico hegeliano, en la medida en que da cuenta de cómo se satisface en lo material y fisicalista todo el entramado ético de lo espiritual en general (el cual abarca de una u otra manera al individuo como articulación cuerpo/mente, y a la sociedad como articulación de individuos no solo mecánica sino con uno u otro predicado ético como el reconocimiento o la activación de lo universal del Estado, entre otros).

5. Conclusiones

> Cada una de estas clases [terratenientes, capitalistas y trabajadores] tendrá, sin embargo, una parte muy diferente del producto total de la tierra bajo el nombre de renta, de ganancias del capital y de salarios, de acuerdo con el estado de la civilización;

> ello dependerá, en cada época, de la fertilidad de las tierras, del aumento (*acroissement*) del capital y de la población, del talento y habilidad de los cultivadores, y de los instrumentos empleados en la agricultura.
>
> El determinar las leyes (*lois*) que regulan esta distribución, he aquí el principal problema en economía política. (PEP I: v)

Este claro y condensado fragmento ricardiano del prefacio del propio autor a su *magnum opus* se encuentra justo antes del *locus* explorado en el capítulo anterior en torno a la explicitación del lugar del eminente autor londinense con respecto a sus predecesores y coetáneos; consideramos el *locus* como relevante, correspondientemente, para el tema de la legitimidad de la consideración de la pertinencia de una determinada escuela de economía política clásica, al ofrecer información relevante sobre lo que son (por Ricardo aquí) considerados como los temas centrales de esta ciencia moderna (en un pleno sentido hegeliano); en efecto, en lo general todos los actores centrales en las discusiones académicas y hasta políticas en torno a esta nueva ciencia, desde Jean-Baptiste Say hasta John Stuart Mill, de una u otra manera esgrimieron una teoría social que contemplaba clara y distintamente ciertas (en realidad tres) clases constituyentes de una determinada comunidad política, funciones específicas en la producción para cada una de ellas (sea o no que coadyuven efectivamente a ella) y una protofilosofía de la historia, en el sentido de una consideración de que la fertilidad de las tierras,[263] la cantidad de población, la magnitud de formación teorética (para prestar alas hegelianas a la poca familiaridad de los clásicos con la lógica especulativa) y la acumulación de capital son los elementos centrales para considerar la esencial distinción entre lo primitivo y lo civilizado en lo que concierne a las agrupaciones humanas a lo largo del tiempo. En el sentido de una teoría del capital, debe considerarse que Smith, Say y Ricardo, a pesar de todas

263. Aquí no sobra recordar que solamente Ricardo y Malthus (y quienes los siguieron en el punto) esgrimieron una teoría de la renta *stricto sensu*, lo que implica considerar de inicio y principio y sin restricción alguna que la fertilidad relativa de las tierras es la causa última tanto de la generación de la renta como de sus *quanta*.

las diferencias analíticas y los desacuerdos mutuos, expresados o no, esgrimieron tales elementos; el escocés, el galo y el londinense así, formaron parte de la escuela clásica de economía política, comunidad científica que se destacó de sus coetáneos (dejados en el olvido justamente por no compartir o aprobar su pensamiento) y antecesores, precisamente por tal esgrimir conjunto y más o menos concordante de elementos de reflexión.

Con respecto a una mayor precisión con respecto a la constitución de estos elementos, optamos por declarar que los temas que han orientado la exposición de este capítulo entero han de dar la pauta, a saber, el de la definición del *verbum* "capital", la consideración de cualificadores para él, así como la manera de lograr tal cosa como un capital; la definición del producir, así como la explicitación de los requisitos y la manera de ello; el de la seudodistribución y el de la distribución en sentido de Cannan; el concomitante de la estimación de la situación de cada clase social con respecto a la obtención de una parte de lo que se produce actualmente *de novo*; el de una doctrina del consumo, sea esta moral e instrumental, o solamente lo último; y, finalmente, el de la consideración de tal cosa como un capital de una sociedad o de una nación con respecto a aquel de los individuos, lo que a su vez, tematizado correctamente (como hacen Say y Ricardo a su manera), permite acometer la polémica de Lauderdale en torno a los individuos imaginarios (en una sociedad imaginaria) que, poseyendo un monopolio sobre el agua, se enriquecerían (por el supuesto aumento del valor del agua) por ello, lo que en la deficiente lógica lauderdeliana implicaría el enriquecimiento de la sociedad (por la consideración sin cualificar de que la riqueza nacional es la suma de la fortuna individual).

Que Smith y Say contribuyeron a "arrojar luz sobre la ciencia de la economía política" al considerar de una u otra manera estos elementos, es lo que nosotros sostenemos, en acuerdo pleno con Ricardo; de nuestra parte deseamos agregar que lo que el autor de los *Principes* declara como el hecho de que Turgot, Steuart, Smith, Say y "otros autores" no ofrecen "nada plenamente satisfactorio" sobre la renta, la ganancia y el salario, puede entenderse en los términos coetáneos de que en lo lógico de la red conceptual que es la *Ökonomik* clásica, los conceptos de estos autores pueden ser integrados, leídos e interpretados sin contradicciones (lógicas

en un sentido general), solamente en la manera en que el autor londinense ha estructurado su *magnum opus* y modo de pensamiento; en pocas palabras: una *Ökonomik* clásica, en su compleción y acabamiento es y debe ser *ricardiana*. Nos atrevemos a añadir que esto último es una instancia de un todavía no explorado, y seguramente no poco polémico acuerdo entre Ricardo, Hegel y Lakatos.

En lo que respecta a la enseñanza última que la escuela de economía política clásica tiene que ofrecer, en lo que concierne a las reflexiones sobre el capital, consideramos que el núcleo de reflexión se encuentra en torno al tema, ya explorado en el capítulo anterior, del ímpetu moderno de producir por el valor, o, de nuevo, más precisamente expresado (en aplicación estricta de la puntual lógica ricardiana), el producir, en el sentido técnico de empleo de capital y trabajo, para obtener ganancias, lo que marca en efecto que, por la propia naturaleza de la cosa, capital y trabajo, y así ganancia y salario se encuentren en una relación contrapuesta, en la medida en que, a partir de lo que hemos convenido con los comentadores más peritos en el tema en llamar el teorema fundamental de la distribución de Ricardo, la una instancia no puede sino –tanto en la seudodistribución como en la distribución– ganar terreno a costa de la otra; así, la tal enseñanza última de esta comunidad científica radica en la sencilla (pero históricamente moderna) tesis de que el capital es un medio para aumentar la producción *qua* obtención de *output* frente a *input* de trabajo; así, concomitantemente, a mayor acumulación de capital, mayores volúmenes de producción, lo que en unión con las nociones exploradas en este capítulo y el precedente sobre la deseabilidad de una gran magnitud continuada y progresiva de riqueza rinde el resultado, con connotaciones prácticas e ideológicas, de que la acumulación de capital es deseable, sin restricciones; a esta consideración laudatoria a la acumulación de capital solamente cabría añadir la puntual acotación ricardiana de que esta dinámica, en lo teórico y en lo práctico, es solamente esperable, en la medida en que no hay entrada de relativamente menos fértiles tierras en los ciclos económicos; de entrar tierras menos fértiles, o sencillamente, de darse una dificultad de producción relativamente mayor de subsistencias para los trabajadores, es de esperarse un arresto progresivo de la acumulación de capital y la tendencial

redistribución, a favor de los terratenientes, en detrimento de los capitalistas y los trabajadores; sombrío o no, este corolario forma parte de la enseñanza última clásica de la deseabilidad de la acumulación de capital.

Con respecto a la deuda de la *Filosofía del derecho* hacia los clásicos en materia de teoría del capital, optamos por declarar que las nociones hegelianas de la producción, la distribución y el consumo se deben, de una u otra manera, a Smith, Say y Ricardo, y sobre todo a estos dos, en la medida en que a partir de 1819-1820 es posible constatar que Hegel ha adoptado importantes herramientas reflexivas del galo y el londinense, y a partir de ahí ha dado forma acabada a su red explicativa económica, que es el anclaje definitivo para sus consideraciones definitivas sobre la *commercial society*, el capitalismo o la sociedad civil; sirvan estos elementos para resaltar que solamente la consideración en su conjunto de todas las fuentes hegelianas sobre filosofía del derecho, esto es, todos los cursos accesibles a la investigación a partir de manuscritos tomados en clase o retrabajados a posteriori, pueden rendir un resultado satisfactorio y válido en lo científico para emitir un juicio sobre la teoría del capital de Hegel o de su *Ökonomik* en general; a partir de 2005, y, si se quiere acceder a un nivel de precisión filológica de primer nivel de erudición, a partir del verano de 2015, no ha de ser legítimo pronunciarse, en lo científico, a favor o en contra, o emitir juicios no meramente cotidianos, sobre la teoría de la economía de Hegel, sin remitirse a la consideración de todas las fuentes hegelianas sobre filosofía del derecho.

En cuanto a elementos de reflexión de los clásicos, que se encuentran asimilados y recibidos por Hegel, trabajando ya bajo el conocido supuesto constatable hasta el cansancio de que no hay remisiones de Hegel a nombres de autores económicos para sus discusiones (con la salvedad de Smith), ni apropiación, salvo en pocos casos (que habrán de ser recapitulados todos en su conjunto en la conclusión de este trabajo) de vocabulario propiamente técnico para explicitaciones de instancias económicas, en este caso, alrededor de los fenómenos de la producción, la distribución y el consumo, podemos señalar que los elementos, curiosamente a su vez en los clásicos, tampoco declarados explícitamente como tales (*qua verba*) –pero implementados implícitamente en sus análisis así–, centrales, se encuentran en lo que, siguiendo a Cannan, en todo

momento hemos convenido en llamar seudodistribución; en efecto, la discusión hegeliana sobre la determinación del valor o el precio de las cosas producidas, a partir del trabajo que es necesario para producirlas, como para considerar que unas frente a otras se intercambian siguiendo una regla que tiene en cuenta los gastos, en general, de inversión de capital y trabajo en la producción, parece ofrecer elementos importantes de reflexión analítica como para desarrollar una lógica *ex ante* del valor y el precio, la cual constituye a su vez una base de reflexión para la consideración práctica, en una dimensión empírica *ex post* de rendimientos de capitales y de salarios en un determinado rubro productivo, sea agricultura, manufactura o comercio; la exclusión de la mera mención de la renta de la tierra del *locus pretium naturale* nos da elementos hermenéuticos de determinado peso como pensar que la concepción sobre el valor y el precio aquí es plenamente ricardiana; en un balance global consideramos que el *locus* del manuscrito Ringier que da cuenta de la diferencia de la determinación de los *quanta* de renta (seudotributación racional-moderna nos atrevemos a consignar en empleo crítico de vocabulario dialéctico hegeliano) de manera diferente en el feudalismo con respecto a la Modernidad es, en lo que respecta a lo analítico de la *Ökonomik*, producto de una *Verstandesmässigkeit* hegeliana histórica y no lógica, de manera que las conclusiones (plenamente traducibles a lenguaje matemático) del filósofo de Stuttgart del todo correctas tanto en una óptica smithiana/sayana o en una ricardiana son para el autor producto de una casualidad inusual, antes que de una férrea y concienzuda (*à la* Ricardo) consideración sobre el fenómeno económico de la renta; algo similar se puede concluir con respecto a las reflexiones sobre la distribución del dialéctico alemán: optamos por concluir que en 1822-1823 (en el marco del primer curso sobre filosofía de la historia impartido por Hegel) Hegel, en un modo mental *teleológico* que atendía a categorías y explicitaciones esencialmente históricas, a partir de la general estructuración de su pensamiento económico a partir de la absorción de la *Ökonomik* de Smith, Say y Ricardo, arribó a reflexiones correctas que serían plenamente traducibles a lenguaje matemático, sin que tal altura analítica estuviera dentro de tal modo mental, como *telos*, *Zweck* o intención. En una tesis: en lo que respecta al salario y la ganancia en la

seudodistribución, *Verstandesmässigkeit*, y en lo que respecta a la renta y la distribución *felicitas*, en el economista político de Stuttgart *qua* análisis económico.

Ahora bien, dos vocablos técnicos son decisivamente resaltables en lo que concierne a la asimilación hegeliana de las ideas de Say y Ricardo.

En primer lugar, el *consommation* sayano, con inclusión de toda la carga teórica semántica que conlleva la inclusión de la subdivisión conceptual en los cualificadores reproductivo/improductivo, aparece de manera plenamente identificable, con un buen grado de seguridad hermenéutica, en las siguientes (todas ellas provenientes de las fuentes de filosofía del derecho posteriores a 1819-1820) expresiones hegelianas: "bloss ein Negatives", "wieder zur Produktion", "ein Letztes", "letzte Konsumtion", "weiter in den Kreis des Produzierens" (RPP: 162), "das Negative", "das Mittel zur Produktion", "nicht das Letzte", "ohne dass, er [el Estado] etwas der Art hervorbringt", "letzte Konsumtion" (RMS: 121-122), "selbst productiven Konsumenten" (VRP II: 683), "consumirt nur verringend nicht vermehrend, denn er giebt keine Producte seiner Arbeit hin" (VRP III: 618) y "Man unterscheidet eine das allgemeine Vermögen vermehrende und vermindernde Consumtion" (HMS: 45); a partir de estos elementos debe concluirse que el *locus pretium naturale* fue producto de la asimilación de la teoría del consumo del autor galo –a la par que de la asimilación de la teoría del valor del autor londinense– y que parte de su contenido teórico, en este caso, el concepto sayano de *consommation reproductive/improductive*, quedó conservado solamente en la cabeza de Hegel (en la medida en que, como se verá más adelante, su peculiar manejo de sus materiales personales de trabajo resultó en que el *locus* original en toda su riqueza expositiva y teorética se haya perdido para siempre), en las consignaciones de Hotho y Heyse sobre el tema del consumo del capitalista, e, interesante y relevantemente, en el parágrafo 245 de la *Filosofía del derecho*; nos atrevemos a agregar que este conjunto explicativo ofrece las únicas condiciones de posibilidad para interpretar en un sentido científico propiamente significativo la siguiente expresión del manuscrito Griesheim: "das Uebel besteht grade im Uebermass der Produkte und [...] Mangel der Konsumenten" (el mal consiste precisamente en el exceso de los productos y falta de consumidores)

(VRP IV: 611); finalmente, el agregado del cualificador *produktiv* a *Konsumenten*, como en efecto se indica tanto en el parágrafo 245 de la *Filosofía del derecho* de imprenta como en su inclusión en el cuerpo del texto de Griesheim, permite interpretar esta proposición en un sentido totalmente consonante con la ley de Say, y así, con toda la *Ökonomik* hegeliana posterior a 1819-1820.[264] En una sola tesis: Say permitió a Hegel realizar análisis económico de equilibrio a largo plazo. Esta consideración habrá de ser materia central de exposición en el último capítulo de este trabajo.

En segundo lugar el *capitaliste* ricardiano se encuentra integrado, con inclusión de todo el rigor técnico del londinense en su propio empleo y acuñación del término, en los recién citados fragmentos del manuscrito Hotho y del manuscrito Heyse, en el parágrafo 196 del manuscrito Griesheim donde se caracteriza al *Kapitalist* como "abejorro" por no producir "medios" para nada y nadie, y en el manuscrito Ringier, en el *locus* correspondiente con el parágrafo 243 de la *Filosofía del derecho*, donde se discute el fenómeno de los rendimientos decrecientes por competencia entre capitales, y así el del ciclo económico, con inclusión de los aspectos negativos en materia individual y social que ello conlleva; lo que debe conducir a concluir que Hegel, teniendo a la mano (muy posiblemente en su propia biblioteca privada) los textos centrales de Say y Ricardo, optó por significar *Kapitalist* en el sentido analítico del maestro lógico de Londres, esto es, como una instancia social en posesión del capital necesario para una determinada producción, como una instancia social que recibe ingresos para subsistencia del tipo ganancias, y como empleador de trabajadores a cambio de un salario; sobra decir que los dos primeros elementos conceptuales son compartidos por el concepto de *capitaliste* de Say, no obstante no así el tercero, en la medida en que Say para esta función

264. A partir de estos elementos, nos vemos orientados a plantear la hipótesis de que el autor del manuscrito anónimo y el propio Griesheim (a pesar de toda su diligencia y capacidad intelectual), así como posiblemente Hotho y Heyse, tuvieron dificultades en seguir la densidad teorética del discurso económico explicitado por Hegel *in cathedra* y que, concomitantemente, en sus manuscritos no se consignaron exposiciones o vocablos clave, que pudieron efectivamente haber sido exteriorizados por Hegel; así, de momento, el mundo de lectores científicos posee solamente de manera fragmentaria la entera complejidad del pensamiento económico del economista político alemán.

social reserva (y arguye tenazmente a favor del empleo de tal distinción) el vocablo *entrepreneur*. A partir de la inclusión del *Allgemeines Landrecht* en la interpretación de estos *loci* hegelianos, nos inclinamos por la hipótesis de que en la mente de Hegel la función económica esencial a considerar era la de empleador de capital (y así de trabajadores), mientras que el tema jurídico de la posesión del capital era materia de reflexión aparte y que, por lo demás, podría ser acometido sencillamente con el vocabulario técnico del código fundamental civil prusiano. En una sola tesis: para Hegel la distinción entre capitalista y empresario fue tema estrictamente jurídico; de manera que, de nuevo, sea por *Zweckmässigkeit*, sea por *felicitas*, Hegel arribó a un entendido teórico del *verbum* "Kapitalist" esencialmente ricardiano. A partir de estos elementos de reflexión, nos atrevemos a agregar que el autor de la *Filosofía del derecho y política* tuvo grandes dificultades de entendimiento e interpretación al escuchar el *verbum* "Kapitalist" en la lección hegeliana, de modo que en su consignación escrita final optó por escribir "die, deren Kapitalien geringer sind" (RPP: 194) en lugar de "geringen Kapitalisten" (RMS: 145) como Ringier, lo cual no es de sorprender en la medida en que el *verbum* había entrado apenas en el mundo alemán por vía de Say y Ricardo y sus traductores, de manera que se trataba de un vocablo de reciente acuñación, lectura, asimilación y discusión.[265] En ese sentido, los manuscritos

265. Cabe mencionar que la caracterización del *capitaliste* como un receptor de *profts du capitaux* es defendida por Say ya desde la primera edición de su *Traité* (véase TEPa) y que Morstadt en su traducción al alemán de Heidelberg de la tercera edición del *Traité*, en el epítome (incluido por Say en el *Traité*, desde su segunda edición en 1814), consigna lo siguiente sobre la definición de la instancia *Capitalist*: "Capitalist ist der, welcher ein *Capital* besitzt, und es entweder selbst umtreibt, oder es, gegen *Interessen*, an einen *Industrieunternehmer* ausleiht, der es umbtreibt, und so, fortan, dessen *Productievdienst* consumirt und die *Gewinste* davon sieht" ["Capitalista es quien posee un *capital*, y él mismo lo emplea, o lo presta a cambio de *intereses* a un *empresario industrial*, quien lo emplea, y de este modo consume el *servicio productivo* y cosecha las *ganancias* de este servicio productivo"] (DNS II: 490). Consideramos este fragmento relevante por dos razones: primero, porque el lugar y año de publicación –Heidelberg, 1818– llevan a pensar en una posible conexión –todavía ampliamente a explorar a investigar– entre Hegel y Morstadt, y así en una posible familiaridad de parte de Hegel con la figura de Say ya desde Heidelberg en 1818, en la medida en que Hegel realizó numerosas actividades de colaboración con las demás facultades en la Universidad de Heidelberg, incluyendo la sección de estudios camerales; segundo, porque muestra un posible origen de la

sobre filosofía del derecho hegelianos son una fuente de gran valor hermenéutico para el tema de la asimilación de la economía política inglesa y su vocabulario técnico, en el mundo científico y cotidiano germano.

Finalmente, el tema de los trabajadores caros en Inglaterra, que aparece en el manuscrito Wannenmann y en el manuscrito anónimo, puede leerse como una aplicación de un modo de pensamiento económico smithiano, en torno al tema de la acumulación de capital, produciendo el efecto del aumento de salarios, por competencia entre los emprendedores por los trabajadores; en la medida en que, en efecto, este tema aparece en el curso de 1817-1818, no es necesario pensar en una influencia sayana o ricardiana detrás de la aparición en el parágrafo 253 del manuscrito anónimo del mismo tema (el elevado precio del salario en Inglaterra) y, en efecto, en este *locus* no es posible apreciar algún tipo de enriquecimiento teórico a partir de ideas de Say o Ricardo. Ello, por lo demás, abona elementos de plausibilidad a la tesis de que Smith fue una figura decisiva en el pensamiento económico hegeliano desde 1804 hasta la época de la madurez intelectual de Hegel.

En lo que respecta a una posible *evolución* en el pensamiento económico de Hegel, en lo que concierne a la teoría del capital específicamente, consideramos que la base de reflexión la ofrece el mismo historial de compra y estudio de obras económicas de parte del filósofo de Stuttgart. Consideramos que a la luz de las ideas económicas exploradas hasta este punto de nuestro trabajo, tal historial estudio (a la par que de compra en lo que respecta a los textos de Say y Ricardo) puede ser reconstruido de la

---

consignación "Capital" de la *Filosofía del derecho* (VRP II: 679), que contrasta con el *Kapital* del mismo texto en otro *locus* (VRP II: 646); Garve desde 1796 daba al público alemán una consignación *Kapital* para el *verbum* anglosajón "Capital". Cabe agregar que ya en el curso sobre historia de la filosofía de 1819 en Berlín, Hegel, en la sección correspondiente a la filosofía escocesa, hace mención a la figura de Garve (notoriamente, en el manuscrito Carrière –pliego 24, página 7– no se consigna el nombre de Smith en este punto), de manera que no se puede excluir la hipótesis de que Hegel, al traducir en Berlín por cuenta propia el verbum "capital" de *La riqueza de las naciones*, el *Traité* y los *Principes*, tenía en mente la traducción de Garve al alemán del *magnum opus* smithiano. Expresamos nuestro agradecimiento al doctor Niklas Hebing del Hegel-Archiv (Bochum) por la paciente lectura e interpretación del manuscrito Carrière (en posesión, en original, del Hegel-Archiv) en lo que respecta a la búsqueda de *loci* económicos relevantes para la investigación en estudios hegelianos.

siguiente manera: en Berna entre 1793 y 1796 Hegel adquirió los textos de Steuart y Smith que lo acompañaron toda su vida; en Fráncfort entre 1797 y 1801 Hegel estudia a Steuart y escribe el famoso comentario al escocés mencionado por Rosenkranz, dentro de un marco socioeconómico de reflexión fuertemente todavía influenciado por la Antigüedad; para inicios del semestre de invierno 1804-1805 en Jena, Hegel ya ha leído a Adam Smith y ha asimilado y aplicado ampliamente la concepción sobre el valor y el trabajo que este consigna en su *magnum opus*, no obstante su influencia todavía convive con la profunda penetración del pensamiento político antiguo (y posiblemente el steuartiano todavía) en su marco de reflexión; para inicios del semestre de invierno 1805-1806 Hegel se ha desprendido ya de la influencia del pensamiento antiguo (y posiblemente del steuartiano) en lo que respecta al tema general de la organización social, de manera que la *Ökonomik* de Smith y la filosofía práctica del idealismo alemán constituyen ya una base *sine qua non* para Hegel en materia de pensamiento socioeconómico que no desaparece nunca de la obra escrita y no escrita del autor alemán; hacia finales del verano de 1817 Hegel retoma sus estudios sobre Adam Smith (sin duda alguna, como ejercicio preparatorio para el primer curso sobre filosofía del derecho que ha de impartir en Heidelberg –cabe recordar que Hegel no ha impartido cátedra en universidad sobre el tema del derecho natural desde Jena, es decir, por lo menos unos diez años atrás–) y a partir de la teoría social de *La riqueza de las naciones*, junto con sus enormes adelantos en materia de lógica especulativa, llega al entendido final y definitivo de su teoría de los estamentos y de su teoría del contrato; asimismo, en las notas de Hegel (VRP I: 189) a su ejemplar de la *Enciclopedia* de Heidelberg, añadidas por el profesor en algún punto posterior a 1818 y previo a 1827, puede constatarse el inmenso impacto que Smith provocó en el pensamiento social y económico del autor de la *Filosofía del derecho*, tanto así como para inspirar la fuerte reordenación y retrabajo de la sección espíritu objetivo de la *Enciclopedia*; a finales del semestre de verano de 1819 Hegel estudia a Say y a Ricardo y para el semestre de invierno 1819-1820 los integra como parte de la teoría general de la sociedad civil, junto con la figura y las ideas de Smith en lo que respecta al pensamiento económico, en general; en el semestre de invierno 1824-1825 Hegel está

en posibilidad de realizar análisis económico de equilibrio de primer nivel (gracias a su lectura de Say y Ricardo, y sobre todo del primero), y a partir de él está en posibilidad de polemizar por cuenta propia con Galiani y las ideas fisiocráticas en el *Sur le commerce des blés*; sobre esta base de reflexión es evidente que de manera básicamente initerrumpida Hegel realizó estudios económicos y expresó *in cathedra* de manera igualmente continua los resultados más relevantes de sus investigaciones; que los cursos de filosofía del derecho de 1830-1831 cancelado por Hegel por "indisposición" (HR: 749) y el de 1831-1832, no llevado propiamente a cabo por la repentina muerte de Hegel, habrían de evidenciar por lo menos nuevo material económico, es algo que consideramos como una hipótesis de reflexión con bastante alto grado de plausibilidad.

En lo tocante a los aportes de Hegel a la teoría económica en general, consideramos que además de los puntos señalados en la conclusión del capítulo anterior (donde ya se ha identificado el elemento voluntad subjetiva como categoría central en la filosofía práctica de Hegel), en materia de teoría del capital puede agregarse lo siguiente: al examinar la teoría del valor y la del capital de Hegel, es evidente que del economista político de Stuttgart es posible extraer la valiosa enseñanza de que se puede ser ricardiano y gosseniano a la vez, o, en términos técnicos precisos, que se puede esgrimir un análisis de equilibrio a largo plazo, a la vez que un análisis de utilidad marginal basado en la gradación de las preferencias subjetivas de consumo, al momento de acometer reflexiones sobre la satisfacción de las necesidades humanas en general; esto implica, en primer lugar, que la *Ökonomik* hegeliana puede tomarse como una decisiva fuente de inspiración, aun en nuestros propios días, para reconciliar las tradiciones de pensamiento –aparentemente en pugna irreconciliable– de David Ricardo y de Hermann Heinrich Gossen (y de sus continuadores neorricardianos o marxianos, y austríacos, en el presente); en segundo lugar, que en lo que respecta a la historia de teoría (*Theoriegeschichte*), la *Ökonomik* hegeliana de 1824-1825 fue la más adelantada de toda la época; cabría solamente hacer un examen cuidadoso de la obra anterior a 1828 de Karl Heinrich Rau para examinar si el autor de Erlangen ha asimilado tan puntual y tenazmente como lo ha hecho Hegel la teoría del valor de Ricardo y la ley de Say. De nuevo, que Hegel

no haya podido tener ocasión (probablemente a causa de un declive fisiológico general provocado por un consumo intensivo de alcohol durante más de cuarenta y dos años) de impartir los cursos completos sobre filosofía del derecho de 1830-1831 y 1831-1832 puede contar como una de las mayores tragedias en la historia de las ideas y de las ideologías; el frente teorético de los adversarios de John Maynard Keynes en el siglo xx podría haber sido fácilmente enriquecido con el pensamiento económico del autor de la *Filosofía del derecho*, quien habría visto a las ideas del autor de la *Teoría general del interés y el dinero* como un mero reagrupamiento (adornado con muchos tintes matemáticos) de principios analíticos de análisis económico ampliamente ya abolidos, integrados y superados por los planteamientos teóricos de Smith, Say y Ricardo.

En este sentido de historia de las ideas y de historia de teoría, consideramos que los elementos centrales como para evaluar el tipo y la manera de inserción de la figura de Hegel en una historia del pensamiento económico marginalista o austríaco o en una historia del pensamiento económico marxiana, en lo que respecta a la teoría del capital, se encuentran en las siguientes tesis de Eugen von Böhm-Bawerk y Karl Marx, respectivamente:

> Los rodeos en la producción capitalista (*kapitalistischen Produktionsumwege*), en efecto, rinden frutos a la manera de un mayor éxito a partir de las fuerzas productivas invertidas (*investierten*) en ellos; bajo la condición de costos de un mayor tiempo de espera. (Böhm-Bawerk, 1921: 122)

> El capital no consiste en ello de que el trabajo acumulado sirva al trabajo vivo como medio para una nueva producción. Consiste en ello de que el trabajo vivo sirve al trabajo acumulado como medio, de mantener su valor de cambio (*Tauschwert*) y aumentarlo. (Marx, 1961: 409)

En la medida en que en el pensamiento económico de Böhm-Bawerk (que vale como una ampliación conceptual e histórica del de Menger, Gossen y Rau) la categoría "tiempo" es esencial en el fenómeno de la

producción y así de la consecución y aplicación de capital, en general, consideramos que los elementos últimos de enjuiciamiento, en lo que respecta a la lógica de la economía, se encontrarían alrededor de la tesis que reza: el aumento de los rendimientos de inversión que posibilita la inclusión del capital en la producción son producto de un desplazamiento de la satisfacción de las necesidades de consumo inmediato hacia el futuro; de modo que para incluir a Hegel con todo rigor en la teoría del capital austríaca habría que evaluar los elementos de reflexión sobre la tesis general del aumento de la productividad por empleo de capital esgrimida por Hegel (por ejemplo en el *dictum* "Un gran capital es también la primera posibilidad para esta producción" del manuscrito Wannenmann) desde la óptica de la lógica marginalista en lo que respecta a la satisfacción de necesidades, lo cual requeriría un amplio esfuerzo hermenéutico en la interpretación, a la par que más materiales bibliográficos hegelianos de los que se poseen a la fecha.

Por su parte, la lógica de la crítica de la economía política de Marx dictamina que un factor crucial en el análisis es el del tiempo de trabajo, y así el del plustrabajo, asociado necesariamente a la plusvalía, lo cual ofrece el terreno analítico como para dar una lectura científica a la tesis de que en la producción capitalista lo vivo se pone al servicio de lo muerto; de manera que en la óptica marxiana las tesis de Hegel sobre el capital y su función como fomentador de la producción habrían de ser enjuiciadas desde la óptica de la medida en que lo vivo (el trabajo humano) se encuentra o no sujeto al ritmo de lo muerto (el capital); naturalmente, en la medida en que un discurso económico (como lo es el de Hegel) acepta sin más, en lo jurídico o en lo económico (o como en Hegel, en ambos planos), la existencia de la categoría *ganancia* (*profit*), puede pensarse que a los ojos del economista político crítico de Trier no se da una suficiente altura científica, en lo global; las consideraciones hegelianas, que serán examinadas en el capítulo siguiente, sobre las fricciones y dificultades de distinta índole que se dan en el funcionamiento normal del capitalismo, la *commercial society* o la sociedad civil no vendrían a ayudar mucho, desde nuestra perspectiva, a ganar para Hegel el favor del autor de *Das Kapital*.

Con todos estos elementos de reflexión consideramos poder rehabilitar a Hegel plenamente de una inmerecida *proscriptio* de discusiones

o exposiciones en materia de la historia del análisis económico; el que vías de pensamiento subjetivistas (como las que se juegan en torno al tema de la utilidad marginal y la satisfacción de necesidades individuales) y objetivistas (como las que se juegan en torno al tema de la cantidad de trabajo invertida en la producción y en torno a la estructura social) se encuentren por igual en Hegel puede ser tomado como signo no de indecisión, sino de adecuada captación y sanción de la complejidad de la realidad en general como para llevar a pensar que una posible futura gran síntesis de pensamiento económico podría encontrar en Hegel un elemento tanto de antecedente como de inspiración reflexiva.

Sobre esta base, el fragmentario apunte hegeliano para la escritura del *Reformbillschrift* que reza: "La economía política (*politische Ökonomie*) ha realizado progresos, la libertad de empresa abstracta" (TWA XI: 555) puede no tomarse como una mera ocurrencia de un mero profesor universitario de derecho natural sin conocimientos teóricos o prácticos de los últimos adelantos reflexivos sobre lo económico desarrollados en Gran Bretaña, Francia y Alemania, sino más bien como un juicio preclaro y plenamente significativo de parte de uno de los economistas políticos *avant garde* de la primera mitad del siglo XIX, y que merece tal calificativo por haber llegado por cuenta propia, por mera lectura, a la asimilación de los principios de equilibrio de Say y Ricardo.

Así, el llamado *renaissance* de estudios hegelianos en el siglo XXI tendrá que ajustar cuentas, de una u otra manera, con la inserción de Hegel en la *Theoriegeschichte der Wirtschaft*, en lo que respecta a la teoría del valor y a la teoría del capital.

CAPÍTULO 4
Elementos de teoría del crecimiento secular en Hegel

> Tanto los trabajadores productivos como los improductivos y aquellos que no trabajan para nada son todos igualmente mantenidos por el producto anual de la tierra y el trabajo del país. Este producto, por más grande que pueda ser, nunca puede ser infinito, sino que debe tener ciertos límites. De acuerdo, por lo tanto, con que una menor o mayor proporción de tal producto sea cualquier año empleada en mantener manos improductivas, tanto más quedará en un caso y tanto menos en el otro para las manos productivas, y el producto del siguiente año será mayor o menor correspondientemente. (WNB II: 95)

> Hay que apuntar, adicionalmente, que es imposible asignar un límite a la potencia que resulta en el hombre a partir de la facultad de formar los capitales; puesto que los capitales que el hombre puede acopiar (*amasser*) con el tiempo, el ahorro y su industria, no tienen límite alguno. (TEP I: 112)[1]

> No puede haber en un país un capital acumulado, sea cual sea su monto, que no pueda ser empleado productivamente, hasta el punto en que los salarios aumenten proporcionalmente

1. En otro lugar del *Traité* Say declara el mismo punto (sin el aparato analítico del primer fragmento) entusiastamente: "Muchas personas creen que hay un término a la opulencia de las naciones; yo lo he buscado afanosamente y me ha sido imposible encontrarlo" (TEP II: 222).

> al efecto del encarecimiento de los productos de necesidad, y que no quede más que una parte muy pequeña para las ganancias del capital y que, correspondientemente, no haya más motivo para acumular (*accumuler*). Mientras las ganancias de los capitales sean elevadas, los particulares tendrán un motivo para acumular. (PEP II: 107)

Estos tres fragmentos de Smith, Say y Ricardo sirven al propósito teórico de ilustrar la concepción general del autor en cuestión sobre un tema que podría ser bautizado como "Sobre las posibilidades efectivas de un aumento ilimitado de la riqueza de una nación"; así, en primer lugar, a partir del comentario de Smith sobre los "límites" del "producto anual de la tierra y el trabajo del país", y que es compartido *grosso modo* por Say y Ricardo, es posible inferir que el quántum de riqueza (sea en cantidad de bienes y servicios *à la* Ricardo, o en una traducción determinada en valor a partir de las consideraciones analíticas de medición del valor de Smith y Say) de un territorio no puede ser infinito, sino que, por el propio concepto de la cosa, "debe tener ciertos límites", lo que, por lo demás, en modo alguno excluye la posibilidad de que el aumento de la riqueza producida anualmente pueda ser en efecto infinito, en el sentido de que año con año, bajo la condición de una canalización suficiente del capital hacia los trabajadores productivos, es posible producir más de mercancías y servicios que los ciclos económicos anteriores –lo que, a fin de cuentas, implica aceptar que una economía determinada puede crecer *ad infinitum qua* riquezas en el tiempo–; en segundo lugar, es posible inferir que el aumento legítimo[2] de la "fortuna" (*fortune*) (TEP I: 112) de un país se da, ante todo, por el empleo de capital de parte de trabajadores productivos, de manera que, correspondientemente, el aumento progresivo de la fortuna o riqueza de una nación tiene como condición necesaria un aumento previo tanto en la cantidad de capital existente como en la de trabajadores productivos, lo que ha de lograrse ya a partir de un

2. Say, en efecto, considera el tema de la acumulación de riquezas, de parte de una nación, a partir de la rapiña y saqueo de otra nación; lo que podría ser considerado como un modo jurídicamente ilegítimo de acumular riquezas. Véase TEP (I: 112).

ahorro parsimonioso de lo producido anualmente, ya a partir de un aumento en el rendimiento *input* (de capital y trabajo)-*output* anual en el territorio o, en pocas palabras, a partir del aumento de la productividad nacional; en tercer lugar, sobre todo a partir de Ricardo, es posible inferir que si no hay traba alguna para la acumulación de capital *per se*, no hay traba alguna para la generación progresiva de riqueza esencialmente sin límite alguno, en el sentido de que tanto el quántum de riqueza (de nuevo en cantidad de cosas, o en cantidad de valor *à la* Smith/Say) producible anualmente como el quántum de crecimiento económico anual (a la manera de una tasa porcentual, como la ofrecida anualmente por las instancias estadísticas en la actualidad como magnitud de crecimiento del producto interno bruto) son dependientes del quántum de capital y de trabajo productivo aplicable en el ciclo económico en cuestión; en suma: el aumento *ad infinitum* en la cantidad de cosas producidas en un tiempo y espacio determinados es para Smith, Say y Ricardo una posibilidad efectiva, aun en un sistema económico cerrado, podríamos agregar, a partir de las ideas económicas de los economistas políticos de Lyon y Londres.

En ese sentido, cabe atender igualmente a las reservas o cualificaciones teóricas que estos clásicos establecen a la tesis del aumento infinito de las riquezas de un territorio; podemos considerar que Smith sienta tanto una base de reflexión como de vocabulario técnico ya en *La riqueza de las naciones*, en torno al tema, en la medida en que ahí se ofrecen los siguientes *termini*: "estado progresivo" (*progressive state*), "estado estacionario" (*stationary*) y "estado declinante" (*declining*) (WNB I: 123) para caracterizar distintos estatus de las sociedades en lo que concierne a la situación en cuanto a magnitud de riquezas, con relación a la situación poblacional; el "estado progresivo" de una sociedad implicaría una situación en la que se "avanza hacia la ulterior adquisición" (*ibid.*) de más riquezas (a partir de una dirección de capital y trabajo hacia empleos productivos, cabe añadir); el "estacionario", una en la cual no se produce más que lo mismo producido el ciclo anterior de manera tendencial y continua (paralelo a un mero mantenerse constante del número poblacional), y el "declinante", una en la cual no se avanza hacia la adquisición de ulteriores riquezas, sino que las riquezas producidas en un ciclo económico dado son menores a las producidas en un ciclo

económico anterior, lo que en términos ampliados implicaría incluso (aunque no se explicite ello directamente por Smith) que la magnitud poblacional no podría sino disminuir concomitantemente a la disminución en la producción de riquezas; el filósofo escocés, finalmente, ofrece el corolario antropológico-social a estas reflexiones: el "estado progresivo" implica para "todos los distintos órdenes de la sociedad" una situación "jovial y próspera" (*cheerful and hearty*); el "estacionario", una "apagada" (*dull*), y el "declinante", una de "melancolía" (*melancholy*) (*ibid*.); lo analítico de estas conclusiones smithianas viene dictaminado por su propia teoría del valor y del capital,[3] que en lo más general es ampliamente aceptada por Say y solamente puesta en un juicio propiamente crítico, como veremos a continuación, por Ricardo.

En efecto, el maestro lógico de Londres esgrime una definición de *estado estacionario* (*stationnaire*) en términos de un "estado" (*état*) en el que "no hay ni más ni menos de facilidad para producir granos" (PEP I: 291), de manera que el precio del grano se mantiene invariable ciclo con ciclo y, correspondientemente, la magnitud poblacional se mantiene estable, al igual que los *quanta* de capital, producción, productividad, etc.; en el mismo *locus*, adicionalmente, Ricardo emplea los *termini* "estado de decadencia" (*état de décadence*) y "estado progresivo" (*état progressif*) (*ibid*.), a efectos de lo que podría denominarse como una teoría de los estados de "civilización" (*civilisation*) que tiene como centro de reflexión y enjuciamiento (sobre lo decadente, estacionario o progresivo de una civilización determinada) el tema de la dificultad de producción agraria,

3. En el marco de esta teoría, Smith concibió la tesis de la necesidad del comercio exterior para la absorción el "excedente" de las producciones nacionales, de modo que se concluiría que el comercio exterior es necesario para el enriquecimiento interior tendencial y progresivo: "Cuando el producto de cualquier rama particular de industria excede lo que la demanda del país requiere el exceso (*surplus*) debe enviarse al extranjero, y ser intercambiado por algo para lo que haya demanda en casa. Sin tal exportación, una parte del trabajo productivo del país debe cesar, y el valor del producto anual del país, disminuir" (WNB II: 159). Cabe recordar que tanto Say, con su ley de los mercados, como Ricardo con su teoría de la ventaja comparativa ofrecen rectificaciones críticas a este postulado smithiano; la conclusión general de la crítica sayana y ricardiana a la teoría económica de Smith en el punto del comercio puede resumirse en el siguiente *dictum*: el comercio internacional *stricto sensu* no es necesario para el enriquecimiento de una nación.

en el sentido de que una sociedad en "estado progresivo" detenta aumento de dificultad de producción de mercancías agrarias por el necesario empleo de tierras deficientes para mantener a una población ya constante ya aumentante, mientras que una sociedad en un *estado* estacionario emplea (en un escenario mental hipotético) las mismas tierras en una misma situación de productividad, a la par que la población se mantiene constante sin adiciones o reducciones.[4] ¿Qué sería entonces lo terrible del estado estacionario ricardiano como para que el propio autor de los *Principes* declare que "yo espero que nos encontremos todavía bien alejados de él [del estado estacionario]" (PEP I: 157)? La *Ökonomik* ricardiana en su conjunto da la clave (lo que, por lo demás, se ha ofrecido ya en el capítulo anterior): en el estado estacionario solamente la clase terrateniente goza de una situación de consumo de cosas necesarias y superfluas opípara, en términos de cantidad de cosas (y servicios) consumibles, y en términos de que las cosas consumidas provienen de una dificultad grande de producción (es decir, que valen mucho), mientras que la clase trabajadora y la clase capitalista se encuentran tendencialmente en una situación precaria o por lo menos de consumo mínimo de cosas necesarias o superfluas, en la medida en que, por la dificultad de producción aumentada (se supone aquí que se ha llegado al estado estacionario a partir de ciclos previos de producción), las ganancias

4. Cabe apuntar que Ricardo en modo alguno explicita lo que entiende por "estado de decadencia" en este *locus*, incluso en lo que concierne a la situación de civilización en lo que respecta al empleo de tierras deficientes en productividad relativa a la aplicación de capital y trabajo; no obstante, a partir del marco de argumentación del *locus* en cuestión, así como de los *Principes*, en general, puede inferirse que el estado de decadencia ricardiano implica una disminución progresiva de la cantidad de capital nacional (y así de la productividad nacional), de la cantidad de población y de la posibilidad (por el capital y la población de trabajadores disminuida) de emplear tierras deficientes para la producción agraria. El hecho de que el empleo necesario solamente de tierras relativamente más fértiles que otras implique una disminución necesaria en el precio natural de los granos y así alimentos baratos para los trabajadores (y toda la sociedad, en general) no implica en modo alguno una situación feliz para nadie en este "estado", en la medida en que el precio barato de la subsistencia coexiste con un volumen relativamente pequeño de otras producciones (como manufacturas y servicios); de modo que en el escenario ricardiano de un "estado de decadencia", efectivamente, la situación individual-social no podría sino ser miserable y melancólica para todos (incluso para los terratenientes).

han ido tendencialmente al 0 y, concomitantemente, los salarios tienden igualmente al mínimo de subsistencia; así, de continuarse este escenario año con año, sería de esperarse que la situación económica (en términos de ingresos monetarios o consumos concretos) de la clase terrateniente sería tan buena como antes (es decir, nada desdeñable), y la de las clases capitalista y trabajadora tan mala como antes (es decir, bastante precaria tendencialmente). Como corolario, para Ricardo lo deseable es el estado progresivo, que puede esperarse *ad infinitum* si se evita o por lo menos amortigua (con comercio exterior y aplicación de tecnología) la dificultad aumentante de la producción agraria.

Este parece el momento adecuado para insertar las consideraciones de Say en torno al comercio internacional con relación al avance civilizatorio (de una nación o de todas), en el entendido de que, sobre el punto del estado estacionario, su concepción fue básicamente la misma de Ricardo[5] (en el sentido de que un estado estacionario implica que cada clase consume lo mismo que el ciclo anterior, ni más ni menos; lo que efectivamente requiere que no se cercene nada de la base de capital fijo, ni de la base humana en el territorio social en cuestión); de inicio habrá de ser del todo evidente de que estas constituyen una abierta pugna teórica e ideológica con Steuart, que rinde como resultado el desmontaje crítico total del edificio protosistemático del filósofo Edimburgo:

> Puede considerarse al inglés Steuart como el principal escritor del sistema exclusivo (*système exclusif*) del sistema que supone que los unos no pueden enriquecerse sino en la medida en que otros pierden; Steuart no está menos errado cuando dice que una vez que el comercio exterior cesa, la masa de las riquezas interiores no puede ser aumentada. Parecería que la riqueza no puede venir más que de afuera. Pero, a su vez, ¿afuera de dónde viene? De nuevo, de afuera. Sería entonces necesario, al buscar

5. "La fortuna de un particular o de un país es estacionaria (*stationnaire*) cuando ellos no *consumen* más que su *riqueza-ingreso* (*richesse-revenu*), y conservan en su entereza su *fondo de riqueza* (*richesse-fonds*)" (TEP II: 480).

> de afuera en afuera, y suponiendo que las minas han sido agotadas, salir de nuestro globo; lo que es absurdo. (TEP I: 20)[6]

En suma, ahí donde Steuart coloca al comercio "interior"[7] como la última etapa en el desarrollo civilizatorio tanto de un país como del "globo" terráqueo en general –lo cual no implicaría en modo alguno una situación feliz para país alguno, en la medida en que la patencia del estado de comercio interior va aunada a una necesaria política pública de fuerte tributación para que "se mantenga la autoridad del gobierno" y se "recupere" (GSW I: 329) el comercio exterior (extinguido por la imposibilidad de obtener balanzas comerciales favorables a la par que hay elevados precios interiores)–, Say replica con la tesis de que una nación no se enriquece solamente a costa de otra y de que, concomitantemente, una nación bien puede enriquecerse por sí misma (en una situación de solamente comercio interior), lo cual se entiende plenamente a partir de la ley de Say, como se verá a continuación; en conclusión: la teoría general del comercio internacional del autor galo redunda en la consideración de que el libre comercio beneficia a todas las naciones[8] participantes

6. Interesantemente, Say remite al lector en este *locus* al capítulo 26 del libro II de los *Grundsätze* de Steuart, donde puede leerse lo siguiente: "Si el pueblo está agotado, entonces debe ser culpable de eso el enriquecimiento de los extranjeros" (GSW I: 399). En efecto, el capítulo y obra de Steuart en cuestión están plagados de ideas similares que revelan un modo de pensamiento no poco mercantilista y por lo demás insuficientemente sistemático tanto en lo lógico como en lo histórico; en pocas palabras de recapitulación: el mercantilismo de Steuart se da en un marco teórico que si bien mienta *verba* clásicos, como valor, necesidades, precio, trabajo, comercio, industria, costos, ganancia, etc., no posee teoría del valor o del capital alguna.

7. "Yo divido el comercio (*Handlung*) en el comercio en su infancia (*infant trade*) [*in ihrer Kindheit*] y en el exterior (*auswärtige*) y el interior (*inländische*)" (GSW I: 324). Naturalmente que hay que leer esta división en clave histórica o de desarrollo, a la manera de la siguiente conclusión de un comentarista contemporáneo: "El primer punto es aquel de que de los tres estadios de comercio, infante, extranjero e interior, el segundo es el que representa una economía madura, opulenta y en crecimiento, para Steuart" (Doujon, 1994: 506).

8. Cabe apuntar lo siguiente en torno al tema libre comercio internacional en Say: en la tercera edición del *Traité* es posible leer lo siguiente al final del capítulo 17 del libro I, en el marco de una discusión sobre la política de granos, en general: "De tal manera que se puede afirmar, a partir del razonamiento y la experiencia de Holanda, y de algunos

al introducir riquezas en su territorio (en términos de elementos de utilidad), lo cual siempre es deseable, empero, estrictamente hablando, no es una instancia necesaria para el enriquecimiento y la prosperidad, en la medida en que un país puede hacer uso de su tierra, capital y trabajo, sobre la idea de que todo lo que se produzca encontrará siempre un consumidor (a largo plazo, podríamos agregar), de modo que si hay mucha producción en una dimensión hasta aumentante, el tema del consumo interno nunca puede ser un impedimento para que esta magnitud de producción continúe indefinidamente. Ricardo añade solamente el matiz crítico de que este escenario es válido, pero limitado y condicionado por la dificultad de producir subsistencias para los trabajadores; asimismo, su justificación amplia de un *laissez faire universal*, o en sus propios términos "sistema de entera libertad de comercio" (*système d'entière liberté de commerce*) (PEP I: 203) está enmarcada no solamente en la aspiración clásica al aumento incondicional de las riquezas de un territorio, sino también en sus propias ideas sobre la producción y la distribución, las cuales dictaminan que el comercio internacional es benéfico para todos, por el hecho de permitir al trabajo y capital de cada país ser lo más productivos

otros Estados, que son precisamente aquellos donde no hay granos los que nunca están expuestos a estas escaseces de granos, así como a encarecimientos algo considerables" (TEP I: 264). Notablemente, en la cuarta edición de 1819, Say añadió todo un párrafo al final del mismo capítulo, donde expresa fuertes reservas (de inspiración militarista y política) hacia la libertad de comercio en granos en los siguientes términos: "Sin embargo, no se puede disimular que hay inconvenientes graves al arruinar en un país el cultivo de los cereales (lo mismo ahí donde los aprovisionamientos del comercio son fáciles). La alimentación es la primera necesidad de la gente, y no es prudente colocarla en la necesidad de ser obtenida de muy lejos […] de otra manera, todos los agricultores (*laboureurs*) se convertirían en artesanos, y la existencia del cuerpo social devendría muy precaria" (TEPc I: 284). En la medida en que este es uno de los tres *loci* del *Traité* en su tercera edición donde se hace mención a la persona y el nombre de Ricardo (en este caso por el texto *An Essay on the Influence of the Low Price of Corn*), consideramos que es plausible que Say agregó este matiz "crítico" (que más bien parece ser un coqueteo desmedido e injustificado con ideas mercantilistas) a partir de su controversia metodológica con Ricardo iniciada en las *Notas* de inicios de 1819; Say podría haber pensado que era necesario un mayor aterrizar concreto en las situaciones históricas para contrarrestar las supuestas excesivas abstracciones de un sistema teórico como el ricardiano, el cual *per se* no consideraría reserva alguna al comercio internacional libre de granos o de cualquier cosa.

que pueden ser, gracias al relegarse de la obligación de producir algo para lo cual los extranjeros requieren menos capital y trabajo para producir.[9]

La teoría general del comercio internacional, con inclusión de los matices y las rectificaciones, de los clásicos, por otro lado, redunda igualmente en una consideración sobre el tema de la "*industria naciente*" (Gómez Chiñas, 2003: 109),[10] a su vez de no poca inspiración mercantilista,

9. Esta y no otra es la base argumentativa para la ahora llamada "teoría de la ventaja comparativa de Ricardo" (Constinot y Donaldson, 2012), la cual puede encontrarse en suma en el siguiente fragmento de los *Principes*: "Inglaterra puede encontrarse en las circunstancias tales que le requieran, para fabricar la tela, el trabajo de cien hombres por año; y si ella quisiera producir el vino, esto demandaría tal vez el trabajo de ciento veinte hombres por año: sería entonces el interés de Inglaterra el importar el vino y el exportar en intercambio la tela. En Portugal, la fabricación de vino podría no demandar más que el trabajo de ochenta hombres durante un año; mientras que la fabricación de la tela podría exigir el trabajo de noventa hombres durante el mismo espacio de tiempo. Portugal ganaría, entonces, al exportar el vino en intercambio de la tela. Este intercambio podría tener lugar igualmente, aun cuando se pudiera fabricar en Portugal el artículo importado a menos costo que en Inglaterra" (PEP I: 206). La base lógica de este argumento es sencilla: el intercambio comercial entre países es benéfico aun cuando un país (como aquí Portugal) aventaje en no solamente una sino dos mercancías en lo que atañe a la productividad (aquí en términos de cantidad de trabajo necesario para producir), a otro país; relativamente es más costoso producir la tela que el vino en Portugal mismo, de modo que renunciar a producir esa mercancía sería siempre benéfico para Portugal en la medida en que le permite emplear de la manera lógica más productiva posible su capital y trabajo; asimismo, en el intercambio de tela por vino con Portugal, Inglaterra gana más, en cuanto consumo de vino, que si intercambiara tela por vino dentro de ella: en Inglaterra solamente se obtiene 10/12 unidades de vino por unidad de tela, mientras que en el intercambio con Portugal, Inglaterra obtiene una unidad de vino por una unidad de tela, lo que abiertamente es más ventajoso. En palabras de E. Ray Canterbery (2001: 90): "Portugal tiene una ventaja comparativa en el vino, puesto que su ventaja de costo por el vino es relativamente más grande que la de Inglaterra; esto es, la tasa de costos de trabajo de 120/100 para Inglaterra es mayor que la de 80/90 para Portugal. Estas tasas, a su vez, rinden el precio de trueque de un barril de vino en rollos de tela: 1,2 rollos de tela inglesa comprarán un barril de vino inglés. El comercio es valioso, porque los ingleses pueden comprar un barril de vino por mucho menos que 1,2 rollos de tela, si bien por no menos que 89 rollos de tela". Es llamativo que en Hegel no exista en fuente alguna rastro alguno de este hilo de pensamiento.

10. El argumento de la industria naciente consiste básicamente en la apuesta por desplazar (o impedir) a productores extranjeros en el mercado nacional e internacional a partir del fomento de rubros productivos que en un momento dado no existen en el territorio, y que han de ser introducidos de parte de una dirección gubernamental en aplicación de factores de producción para fabricar fabricantes ahí donde todavía no los hay: "El sistema proteccionista (*Protektionsystem*) fue un medio artificial para fabricar

arbitrista o cameralista, hasta nuestros días; se podrá atisbar que a partir del marco general ideológico de defensa amplia de la libertad de comercio, o del sistema de la libertad natural apuntado por Smith y aplaudido en lo general por Say y Ricardo, no sería posible extraer elementos de defensa o plausibilidad de la idea de que la dirección gubernamental debiera atender al fomento de industrias no todavía establecidas en un territorio determinado o de que analíticamente fuera esperable que una decisión gubernamental sobre la aplicación de tierra, capital y trabajo fuera preferible, en cuanto a obtención de resultados positivos (aquí rendimiento *qua* productividad) en materia de producción, a una dirección individual en el tema orientada por el interés propio; en efecto, tanto Smith[11] como Say[12] y Ricardo[13] ofrecen elementos de reflexión en el marco de sus

---

fabricantes, para expropiar (*expropriieren*) a trabajadores independientes, capitalizar (*kapitalisieren*) la producción nacional y los medios de vida, de acortar de manera violenta la transición desde la manera de producción (*Produktionsweise*) antigua a la moderna" (MEW 23: 785). Friedrich List, el proteccionista alemán decimonónico por excelencia, declara por su parte sobre el punto: "Vi claramente que la libre competencia entre dos naciones que están altamente civilizadas solamente puede ser mutuamente benéfica en caso de que ambas estén en una posición casi igual de desarrollo industrial; y que toda nación que, debido a algún infortunio, esté detrás de otras en industria, comercio y navegación, si bien posee los medios mentales y materiales para desarrollarse, debe, antes de todo, fortalecer sus propios poderes individuales, para poder ser apta ella misma de entrar en la libre competencia con naciones más avanzadas (List citado por Szporluk, 1988: 117).

11. "Dar el monopolio del mercado de casa al producto de la industria doméstica, en cualquier arte o manufactura, es en alguna medida dirigir a la gente privada en la manera en que deben emplear sus capitales, y debe esto, en casi todos los casos, ser o bien una regulación inútil o dañina. Si el producto de lo doméstico puede llevarse al mercado tan barato como el de la industria extranjera, la regulación es evidentemente inútil. Si no es el caso, debe generalmente ser dañina. Es la máxima de todo maestro prudente de una familia el nunca intentar hacer en casa lo que le va a costar más el hacer que el comprar" (WNB II: 274).

12. "Yo estoy muy lejos de aprobar igualmente todas las primas otorgadas por el mismo ministerio [el de Colbert], y sobre todo los gastos hechos a favor de muchos establecimientos puramente de pompa, y que, como la manufactura de los gobelinos, han constantemente gastado más de lo que producen" (TEP I: 221).

13. "El doctor Smith ha explicitado perfectamente los efectos nocivos del sistema mercantil, que no tiene otro fin que hacer aumentar el precio de las mercancías en el país, al defenderlas de la competencia de los productos extranjeros, pero este sistema no fue más funesto para los cultivadores que para las otras clases de la sociedad. Al forzar a

propios sistemas económicos que redundan ampliamente en el rechazo del argumento de la industria naciente, y abogan, más bien, por un amplio intercambio comercial pacífico entre todas las naciones, bajo la idea de que la prosperidad *qua* cantidad de riquezas de todas las naciones es tanto una realidad posible (bajo el entendido de que en lo internacional a través del comercio una nación no se enriquece a costa de otra) como una atractiva condición de posibilidad para que, a su vez, todas las naciones encuentren numerosas producciones en sus respectivos mercados a intercambiar por las propias, impulsando así (teóricamente) una dinámica de acumulación de riquezas y capital ya ilimitada, ya de vigencia amplia y sostenida en el tiempo.

En ese sentido cabe desmarcar a los economistas políticos de Edimburgo, Lyon y Londres de la idea de un programa teórico-práctico de expansión económica (en cuanto a magnitud de mercado) militarista y expansionista,[14] a la manera de las reflexiones sobre la acumulación del capital de Rosa Luxemburg, John Atkinson Hobson y Vladimir Lenin (Hirschman, 1975). En suma cabe decir: en lo lógico, la economía

---

los capitales a tomar una dirección que no hubieran seguido de otro modo, este sistema disminuye la suma total de productos. El precio, que se mantenía constantemente más elevado, no lo hacía debido a la escasez, sino a la sola dificultad de producción, y, por consecuencia, aunque los poseedores de estos productos los vendían más caros, no obstante, considerando la cantidad de capital que ha sido necesario emplear para obtener tales productos, ellos no obtienen realmente más grandes ganancias" (PEP II: 160).

14. "El militarismo (*Militarismus*) juega en la historia del capital una función enteramente determinada. Él acompaña los pasos de la acumulación en todas sus fases históricas. En el período de la así llamada «acumulación primitiva», esto es, en los comienzos del capital europeo, juega el militarismo el rol esencial en la conquista del Nuevo Mundo y en las tierras de especias de la India, después en la conquista de las colonias modernas, destrucción de los vínculos sociales de las sociedades primitivas y apropiación de sus medios de producción, en el forzar del comercio de mercancías en países, cuya estructura social es estorbosa para la economía de mercancías (*Warenwirtschaft*), en la proletarización violenta de los nativos y el forzar del trabajo asalariado en las colonias, en la formación y expansión de esferas de intereses del capital europeo en las zonas exteriores a Europa, en el forzar de las concesiones de los trenes en consideración a países y en la ejecución de los derechos de exigencia del capital europeo a partir de préstamos internacionales; finalmente, es el militarismo un medio de la lucha de competencia de los países capitalistas unos frente a otros por zonas de cultura no capitalista" (Luxemburg, 1923: 361).

política clásica, en su altura más desarrollada (esto es, en Say y Ricardo),[15] llegó al entendido de que una desigual distribución en las magnitudes de ingreso, entre clases sociales, no puede ser un impedimento a la acumulación continua de riquezas y de capital, de manera que del lado de la demanda no hay impedimento alguno a la acumulación de capital, y así de las riquezas, que esperar; por lo demás, ya desde Smith se podía atisbar el programa pacifista, universalista y genuinamente humanista en un sentido cosmopolita que en lo político se encuentra alrededor de la economía política clásica cuando el autor de *La riqueza de las naciones* declara a las guerras llevadas a cabo a lo largo de la historia global de Inglaterra como "costosas e innecesarias" (WNB II: 117);[16] el que Say y Ricardo reserven igualmente caracterizaciones como "horrible" (*affreuse*) (TEP I: 398)[17] y "aflicción" (*détresse*) (PEP II: 51)[18] para la guerra, respectivamente, es sintomático de su *ethos* teórico esencialmente contrario al ejercicio arbitrario del poder y a la intervención desmedida e injustificada del poder policial o gubernamental en decisiones sobre aplicación

15. Thomas Sowell (1972: 12) comparte este punto de vista; no obstante, agrega la figura de James Mill como uno de los "tres exponentes centrales" de la "economía clásica" (*classical economics*).

16. "En cada uno de esos períodos [de la historia de Inglaterra], sin embargo, hubo no solamente mucha profusión privada y pública, sino también se dieron guerras costosas e innecesarias y mucha perversión del producto anual del mantener manos productivas, para mantener manos improductivas" (WNB II: 117).

17. "Estos establecimientos [bancos] tuvieron lugar en Venecia, Génova, Ámsterdam y Hamburgo. La horrible guerra (*guerra affreuse*) que ha conmocionado a tantos Estados no les ha dejado subsistir; pero puede ser útil hacer conocer la naturaleza de tales establecimientos que se pueden renovar y repetir. Se comprenderá así mejor además la historia del país que los ha admitido, y la historia del comercio en general. Finalmente, habría que retomar todos los medios con que los hombres han divisado para suplir el uso de la moneda metálica" (TEP I: 398).

18. "Una guerra que se ha desatado después de una larga paz, o una paz que sucede a una larga guerra, ocasiona en general una gran aflicción (*grande détresse*) en el comercio. Estos eventos cambian considerablemente la naturaleza de los empleos en los cuales los capitales son consagrados con anterioridad en cada país; y mientras que la nueva colocación se hace de la manera más rentable después del cambio de circunstancias, hay mucho capital fijo dormido y posiblemente lo mismo enteramente perdido, y los trabajadores no tienen suficiente empleo. La aflicción es a menudo también prolongada por restricciones y prohibiciones que han nacido a partir de los celos ridículos que existen entre los diferentes Estados de la república comercial" (*republique commerciale*) (PEP X: X).

de trabajo humano y capital. Las consideraciones críticas y hasta sardónicas de Say en el *De l'Angleterre* hacia la Compañía de las Indias Orientales (East India Company) definitivamente no pueden leerse en el marco de un discurso político militarista-imperialista.[19]

En recapitulación de todos estos elementos teóricos, alrededor de los temas del crecimiento económico secular[20] y el comercio internacional, deseamos ofrecer un fragmento del capítulo xv ("Sobre los mercados" –"Des débauchés"–) del *Traité* en su tercera edición, que es tan nuclear y condensado como para poder ser considerado un centro ejemplar de aquello que debe entenderse bajo la ley de Say, junto con la abierta loa de Ricardo en el prefacio de sus *Principes* rendida a este mismo capítulo sayano:

> Se hace bien en resaltar que un producto creado ofrece, *desde este instante de su creación*, un mercado (*débouché*) a otros productos por todo el monto de su valor. En efecto, si el último productor ha terminado un producto, su más grande deseo es venderlo, para que el valor de este producto no se encuentre ocioso entre sus manos. Pero no está menos apremiado de deshacerse del dinero que le ha procurado esta venta, para que el valor del dinero no esté más ocioso. Y, sin embargo, uno no se puede deshacer de su dinero más que demandando comprar un producto cualquiera. Se ve entonces que el hecho solo de la formación de un producto rinde, desde este instante mismo, un mercado a otros productos. (TEP I: 145)[21]

19. "Estas ganancias (*profits*) [de 715,509 libras esterlinas] para una compañía que tiene 6 millones de capital (capital) y 46 millones de deudas no son, ciertamente, nada considerables. Sin embargo, parecen ser exageradas. Son tomadas de información de cuatro años que parecen haber sido mejores que los otros; muchos autores respetables afirman que los accionarios de la Compañía de las Indias no ganan como negociantes lo que pierden como soberanos" (DAA: 56).

20. Esto es, en un sentido que en materia de reflexión económica puede resumirse en un hegeliano *temporalidad indeterminada*, lo que en materia de conclusiones económicas implicaría *sin límite en el tiempo alguno*. Este es el sentido empleado por Sowell (1972: 13) en su discusión sobre la ley de Say.

21. Como relevante ampliación teórica en torno a la ley de Say y, en concreto, a la discusión entre Say y Ricardo, en torno a sus principales implicaciones teóricas, consideramos

> El capítulo xv, libro primero, "Sobre los mercados" ("Des débauchés") contiene sobre todo algunos principios muy importantes que este escritor distinguido ha desarrollado, me parece, por primera vez. (PEP I: viij)[22]

Bajo el entendido de que tal cosa como una ley de Say consiste no en una única declaración axiomática, una única declaración relacional entre elementos teóricos, o una única expresión causal, sino más bien en un "conjunto de proposiciones" (*set of propositions*) (Sowell, 1972: 15)

---

la siguiente nota ricardiana en el capítulo de los *Principes* que reza sobre los efectos de la acumulación de capital en la tasa de ganancia: "La expresión siguiente ¿está ella completamente de acuerdo con el principio adelantado por Say? «Entre más sean abundantes los capitales disponibles en proporción a la extensión del empleo, así tanto más se ve bajar el interés de los capitales prestados», libro ii, capítulo 8. Si los capitales, sean lo considerables que sean, pueden siempre encontrar empleo en un país, ¿cómo se puede decir que ellos son abundantes, comparados con la extensión del empleo que ellos pueden encontrar?" (PEP II: 107). Say responde a la interpelación de Ricardo: "El señor Ricardo extrae aquí una consecuencia perfectamente justa hacia el principio establecido en mi *Tratado de economía política*, y él explica, de una manera que me parece muy satisfactoria, la caída de las ganancias capitales, o del interés, a medida que los capitales se incrementan, aunque los empleos se multipliquen con los capitales. Y es igualmente cierto que he incurrido en un error al decir que los capitales pueden ser más o menos abundantes dependiendo de la extensión del empleo, habiendo probado en otro lugar que los empleos se multiplican en proporción a la abundancia de capital" (NEC II: 107). Como podrá apreciarse, un corolario de la ley de Say, y resaltado agudamente por Ricardo en este fragmento, es la tesis de que nunca puede haber un exceso o una abundancia de capital con relación a los empleos posibles en una situación de acumulación de capital que concomitantemente aumenta los empleos posibles del capital. En un sentido lógico, en efecto, es evidente que en un escenario donde hay multiplicación de vías de aplicación para el capital (por la abundancia –o, más precisamente expresado, por la patencia progresiva, y esto es aumentante, de capital–), hay también vías de aplicación para el capital, de modo que en ese escenario no es posible nunca expresar que hay demasiado capital; naturalmente esto no excluye la validez de comparar la abundancia relativa de capital en un determinado territorio con respecto a otros períodos en el tiempo; pero en un sentido sincrónico la expresión "hay demasiado capital" no tiene sentido, en un entorno teórico que declara de inicio y principio (como hace Say en "Des débauchés") que toda producción genera intercambiabilidad concreta para otra producción. Por otro lado, finalmente, es dudoso que Say, en este fragmento o en cualquier lugar de su *opus*, demuestre un efectivo e intensivo asimilar de la teoría de la renta de Ricardo que es la que, a fin de cuentas, explica por qué baja la tasa de ganancia del capital.

22. Ricardo cita en la primera edición de los *Principes* la segunda edición del *Traité* (WCR: 287).

relacionadas, consideramos que lo nuclear que ha de entenderse a partir de este fragmento, del capítulo "Des débauchés" del *Traité*, del *Traité* mismo (en torno al crecimiento secular y el comercio internacional y, por lo mismo, en torno a la producción y el consumo, en general), y de Say como economista político, puede resumirse en los siguientes cuatro aspectos: 1) el aparente exceso de la oferta de una mercancía particular debe ser entendido como falta esencial en la producción de otras mercancías particulares; 2) el aparente exceso en la oferta de una mercancía o de muchas, pero jamás de todas, debe ser entendido no como falta de dinero o ingreso monetario para adquirir este aparente exceso de una o muchas mercancías, sino como falta de producción de una o muchas otras mercancías; 3) no hay tal cosa como un sobreexceso, sobreabundancia o exceso general (*general glut*)[23] de todas las mercancías que esperar ni en la teoría (en su componente de análisis y lógica) ni en la realidad empírica concreta, y 4) la libre importación de mercancías extranjeras es deseable, en la medida en que solamente se puede importar, en la extensión en que se produzca en el interior, lo cual a su vez es deseable que ocurra de manera progresiva y aumentante en el tiempo, lo que a su vez implica la consideración de que la libre importación de mercancías no estorba la producción y la productividad nacional, a la vez que *stricto sensu* no es necesaria para el enriquecimiento de la sociedad, ni la acumulación de su capital, puesto que no hay más límite a la acumulación

23. Ya en las *Definiciones* de Malthus de 1827 se puede encontrar el *coniunctum verborum* "general glut", así como su definición conceptual en el marco de las discusiones sobre la producción y la posible "sobreproducción" en la época: "Debe concederse que, de acuerdo con las mejores autoridades en libros y en conversación, lo que se significa por el exceso (*glut*) de una mercancía particular es tal cosa como una oferta abundante de ella, comparada con la demanda, tal como para hacer que su precio caiga debajo de los costos de producción; y lo que se dignifica por un exceso *general* (*general glut*) es una tal abundancia de una grande masa de mercancías de distintos tipos, como para hacer que todas ellas caigan debajo del precio natural, o los costos ordinarios de producción, sin un aumento proporcional en el precio de ninguna otra igualmente grande masa de mercancías" (Malthus, 1827: 46). De modo que, estrictamente hablando, en lo lógico el *general glut* (exceso general) malthusiano no es una sobreabundancia de todas las mercancías, sino sencillamente de muchas: "Se dice que un exceso es general cuando, sea por sobreabundancia (*superabundance*) de la oferta o la disminución de la demanda, una masa considerable de mercancías cae debajo de los costos elementales de producción" (247).

de capital y riqueza en un país que la magnitud de su producción, en el entendido de que esta siempre encuentra consumidores, en última instancia y a largo plazo; como podrá apreciarse, se trata de un conjunto de ideas sencillas, pero de gran densidad lógica e histórica que, en suma, declaran la posibilidad efectiva del crecimiento secular y la deseabilidad en última instancia sin restricciones (aunque, como ya vimos, solamente Ricardo, con su teoría de la ventaja comparativa, asume a cabalidad y con radicalidad los principios y corolarios de esta tesis) del libre comercio internacional.

Naturalmente que, a efectos ideológicos o de visión ética y política en general, estas discusiones son fundamentales para el diseño de una política pública concreta y una definición de las tareas en lo económico que debe realizar un Estado propiamente moderno (o en espectros radicales de reflexión política, estas discusiones han de aterrizar –como en el caso de Karl Marx y Murray Rothbard– en una apuesta por la final disolución o abolición de la instancia "Estado", en materia de organización social); en ese sentido, el siguiente comentario de Thomas Sowell en torno a la ley de Say y su historia de recepción es de significación especial:

> Mientras las dos grandes controversias sobre la ley de Say (*Say's Law*) que cimbraron los fundamentos de la economía eran similares en muchas maneras fueron distintas en un respecto crucial: los partidarios de la ley de Say ganaron una rotunda victoria en el siglo XIX, mientras que sus oponentes triunfaron en el siglo XX. En cada caso, la victoria fue seguida por una guerra de guerrillas intelectual [...] La ley de Say ha sido debatida por más de cien años, y sus orígenes van más allá de hace doscientos años. (Sowell, 1972: 4)

En efecto, a partir de nuestro desarrollo expositivo y el comentario concomitante de Sowell no parece desacertado concluir que toda *Ökonomik* tiene el destino irremediable de ajustar cuentas con la ley de Say y declararse a favor o en contra de la validez teórica de las tesis sobre la posibilidad efectiva del crecimiento secular y la deseabilidad irrestricta del comercio internacional, y, finalmente, que toda época y teoría

filosófica posterior a Say, por lo menos en lo que atañe a pensamiento social, económico y político, ha de considerarse (bajo el supuesto de un suficiente desarrollo conceptual) como favorable o contrapuesta a las tesis sobre el crecimiento secular y la deseabilidad amplia del comercio libre entre Estados. Así amén del hecho (con cuyo enjuiciamiento sowelliano nosotros concordamos) de que tal o cual siglo sea, en lo global, partidario u opuesto a la ley de Say, lo que deseamos resaltar a efectos de este trabajo es que una consideración sobre los posibles o los imposibles límites a la acumulación de capital y sobre las relaciones comerciales internacionales es nuclear a toda *Ökonomik* y que, en ese sentido, tanto Smith, Say, Ricardo como Hegel pensaron el tema en un horizonte clásico, a la manera en que el término en materia de pensamiento económico se ha venido empleando en este trabajo; lo que implica, en un sentido histórico, que los filósofos de Londres y Stuttgart fueron plenos partidarios de Say en esta materia (y, así, adversarios *avant la lettre* de Keynes y sus postulados y adeptos).

Así, como se podrá apreciar, en gran medida la discusión en torno a la ley de Say tiene que ver con la definición puntual y ampliamente científica y técnica de tal cosa como una crisis económica, lo cual puede ser ilustrado a partir del siguiente comentario de Eric Hobsbawm (1996: 242): "Ojos agudizados por antipatía, así, detectaron las fluctuaciones cíclicas intrínsecas (*built-in cyclical fluctuatons*) o «crisis» (*crises*) del capitalismo (Sismondi, Wade, Engels), que sus partidarios pasaron por alto y que ciertamente una «ley» asociada con el nombre de Say (1767-1832) negó". Amén de que sea altamente cuestionable que Say y su ley (así como toda la escuela clásica) hayan negado toda posibilidad de "fluctuaciones cíclicas" o "crisis" en el "capitalismo", si por fluctuación cíclica y crisis se entiende sencillamente un reajuste parcial en un territorio de la distribución de capital y trabajo entre industrias, que por más amargo que pueda resultar para los agentes afectados (sean terratenientes, capitalistas o trabajadores), no puede sino ser igualmente *parcial* (en cuanto a no afectar a todas las industrias) y temporal (en cuanto a no ser necesariamente permanente en el tiempo, si bien sí esperable recurrentemente a futuro), lo que deseamos ilustrar a partir de esta cita hobsbawmniana es, sencillamente, que en materia de filosofía de la economía y filosofía

política es menester definir puntual, clara y distintamente qué es lo que se entiende por crisis económica en términos de la parcialidad o totalidad del desajuste entre los *quanta* de producción y consumo en lo que respecta a industrias en un territorio, en términos de la peligrosidad o normalidad de ello, y en términos de la dimensión temporal en que es esperable un desajuste en la relación producción-consumo; es manifiesto que en Say y la escuela clásica en general (así como en Hegel) tal cosa como una crisis económica habría de ser entendida en términos de desajustes particulares en industrias particulares, en términos de normalidad *qua* funcionamiento y funcionalidad a lo largo del tiempo de manera indefinida, y en términos de limitación en el tiempo (bajo el supuesto de no intervención de parte del aparato gubernamental en decisiones de aplicación de capital y trabajo y de política monetaria); en una palabra: Say y Ricardo (que no Malthus y Lauderdale, si bien sí otros clásicos, en general) consideraron que desajustes parciales en la relación producción-consumo eran tanto esperables como a largo plazo inofensivos, en lo que respecta a la viabilidad operativa de una sociedad comercial smithiana de manera indefinida en lo temporal; pero el tema del colapso total de un sistema económico, o de una inminente ruina en lo económico por un quiebre en la producción general a partir de un insuficiente consumo general a falta de determinada acción gubernamental fue en efecto ajeno a todos los clásicos.

A continuación, de lo que se trata, entonces, es de evaluar los motivos lógicos de reflexión que en Hegel pueden encontrarse en torno a la ley de Say, así como los matices críticos en torno al concepto de eticidad que el autor alemán invoca en una discusión ética sobre los efectos del capitalismo, la sociedad comercial o la sociedad civil, en el humano y la sociedad, como para dictaminar en qué consiste, o podría consistir, tal cosa como una "crítica al capitalismo"[24] de parte de Hegel, a la luz de la influencia y vigencia que en materia de teoría del valor y del capital los clásicos tuvieron sobre el filósofo de Stuttgart.

24. Tomamos la expresión "Kritik am Kapitalismus" de Ilting (Ilting, VRP III: 618; Ilting, VRP IV: 499).

1. Hegel y la *ley de los mercados de Say*: elementos en torno al crecimiento secular

¿Dónde ha de buscarse en el viejo Hegel una reflexión sobre el crecimiento secular y el comercio internacional? Como ya vimos en el capítulo 2 de este trabajo, Waszek considera "poco probable que Hegel haya tenido un conocimiento directo y notable de Say y Ricardo", y hasta en 2015 Sven Ellmers (2015: 50) afirma en un estudio, bien documentado en cuanto a "nuevas" fuentes de trabajo, sobre la teoría de la sociedad civil de Hegel, que "a partir de la mención de Say [...] en conjunción con Smith y Ricardo, se extrae más bien la conclusión de que Hegel no se remite a los tres economistas para nada en relación a una determinada teoría del valor"; no obstante, notablemente la respuesta concisa que puede darse a esta cuestión es la siguiente: ante todo y en primer lugar en el parágrafo 245 de la *Filosofía del derecho* de imprenta, precisamente el mismo *locus* de inspiración para la tesis de Albert Hirschmann (1975) de un Hegel como teórico del imperialismo y que en general ha dado pie tanto a exploraciones contemporáneas en torno a posibles soluciones a los problemas actuales del capitalismo en el globo[25] como a derroteros de interpretación que atribuyen a Hegel una concepción económica que es contrapuesta a Say (y los clásicos) y similar en alguna medida a la de Simone de Sismondi,[26] en lo que atañe a la

25. "Las soluciones de Hegel, especialmente el rol de la corporación y la solidaridad social del Estado-nación, son dignas de examen como una alternativa a la política macroeconómica keynesiana" (Nakano, 2004: 49).

26. Por ejemplo, en un comentador contemporáneo se lee: "Pero, además, siguiendo la ruta señalada por los críticos al equilibrio «natural» del mercado, como un Sismondi e incluso un Malthus, Hegel ubica en la relación superproducción/subconsumo el núcleo más íntimo de la problemática económica de la sociedad civil y que constituye su aporía" (Aliscioni, 2010: 180). Raymond Plant (1987: 122), por otra parte, sin comprometer a Hegel abiertamente con teóricos del infraconsumo como Sismondi o el posterior Keynes, termina relacionando (de manera conceptualmente ilegítima) la agenda de reflexión socioeconómica de la *Filosofía del derecho* con los postulados socioeconómicos de Keynes: "Sin embargo, hay maneras de encontrar soluciones a la legitimación de la intervención estatal para propósitos de bienestar dentro del marco general del sistema de Hegel. La primera y más obvia de estas soluciones es el que la economía puede ser estimulada, y así trabajo ser encontrado para aquellos en pobreza, de tal manera que no se exacerben los problemas de la sobreproducción. Esta, por supuesto, es la respuesta keynesiana, y

sobreproducción y el infraconsumo. Así, dada la complejidad y densidad científica del tema, lo que nos proponemos acometer a continuación es, por un lado, una reconstrucción histórica del parágrafo 245 de la *Filosofía del derecho* a lo largo de las fuentes sobre filosofía del derecho de madurez, y por otro, una reconstrucción lógica de las implicaciones analíticas que pueden encontrarse en estas fuentes en lo global, y, como se verá en su momento, en específico a partir de la propia *Filosofía del derecho* de imprenta, como para poder juzgar, a final de cuentas, en qué tipo de relación conceptual se encontró Hegel con Say y su ley de los mercados.

Correspondientemente, la pregunta directriz en esta materia debe ser en un sentido de reconstrucción de teoría: ¿en qué momento comienza Hegel a esgrimir vocabulario de discusión en torno al crecimiento secular y el comercio internacional?, o, en un sentido hasta más general: ¿en qué momento comienza Hegel a desplegar una discusión sobre el crecimiento económico (*stricto sensu*, una discusión sobre la posibilidad de reiniciar en un territorio determinado un ciclo productivo de aplicación de tierra, capital y trabajo que redunde en más valor o riquezas en el siguiente ciclo económico), con relación a la situación poblacional en general (esto es, en lo que atañe a la situación material y a la situación espiritual en cuanto a la operatividad concreta de los individuos conformantes de la sociedad civil), y, sobre todo y en concreto, en orientación hacia la relación y proporción entre las instancias "producción" y "consumo" en un entorno ético determinado? En ese sentido metodológico, nuestra primera declaración en la materia es la confesión tajante de que no antes de 1817-1818 Hegel esgrime una reflexión ampliada sobre el tema del florecimiento industrial (lo que implica una reflexión amplia sobre la sociedad civil, en lo histórico y lo lógico, que a final de cuentas tenga en cuenta el hecho de que la división del trabajo, la patencia intensiva de la ciencia empírica y la concepción de diversas

una que permitiría que la relación entre recompensa, bienestar y trabajo se mantuviera. Esto se lograría por la intervención estatal para asegurar actividad económica como para producir obras públicas, caminos y otras utilidades que proveerían de empleo pagado para aquellos comprometidos con tales proyectos. Tal actividad, empero, no llevaría a la sobreproducción de bienes de consumo […] el enfoque keynesiano a la administración económica […] parece ser la solución más obvia abierta a la hegeliana".

máquinas aumentan la productividad económica de manera notable) y de que no antes de 1819-1820 Hegel esgrime una teoría de la relación proporcional entre producción y consumo que se encuentra tanto en el terreno analítico de la economía política clásica (sobre todo teniendo a Smith, Say y Ricardo en mente) como en un entorno teórico peculiar que hace que la interpretación de la *Ökonomik* global del filósofo de Stuttgart sea especialmente consistente y atractiva a partir de la puesta en relación con la *Ökonomik* propia de Say (la primera y más general a tener en cuenta en torno al tema del crecimiento secular y el comercio internacional por motivos de historia de teoría,[27] nos atrevemos a expresar).

Así, entrando propiamente en materia, nuestra primera declaración expositiva es que hasta el curso de filosofía del derecho de 1817-1818 de Heidelberg se aprecia en Hegel un novedoso hilo de reflexión sobre la relación entre florecimiento industrial y florecimiento poblacional que es manifestado en el manuscrito Wannenmann en el parágrafo 120, en abierta asimilación de vocabulario y pensamiento smithiano:

> A esta previsión (*Vorsorge*) pertenecen igualmente los medios de utilidad común e institutos, los cuales han sido erigidos para el uso de todos, finalmente también la colonización (*Kolonisation*), que se vuelve necesaria en un pueblo de industria progresiva (*fortschreitender Industrie*). (PHRa: 140)

Con "previsión" indica Hegel una tarea nuclear por excelencia de una institución en el marco de la sociedad civil que tiene como función

27. Esto por el sencillo hecho de que la autoridad máxima (reconocida ampliamente como tal por una *comunidad científica*) en el tema de la economía política en general, en el marco de la primera mitad del siglo xix, a saber, David Ricardo, sancionó, como ya vimos, en el prefacio de su *magnum opus*, que Say y no otro era el autor a tener en cuenta como pionero del marco conceptual y de presentación de principios teóricos fundamentales del capítulo "Des débauchés" del *Traité*. Sobre la historia de recepción de Say y su ley de mercados Rothbard (2006b: 44) apunta lo siguiente: "En la primera biografía anotada de la economía escrita, John R. McCulloch, junto con James Mill, el ricardiano británico de más peso, apuntó que Say era un autor lúcido, pero que neciamente se negó a aceptar todos los grandes avances de Ricardo. La única visión creativa que McCulloch le atribuyó a Say fue su ley (*law*)".

central la salvaguarda en lo negativo y en lo positivo del principio de propiedad privada y la salvaguarda de la "salud" ética en todos los niveles del entorno socioeconómico de un territorio determinado, a saber la policía, tema que habrá de ser materia de reflexión del tercer subapartado de este capítulo, mientras que con "colonización" connota Hegel un instituto en la sociedad civil que es concebido como necesario para "un pueblo de industria progresiva", a efectos de lograr oportunidades de desarrollo suficientes para todos los miembros de la sociedad civil; ahora bien, ¿qué tesis económica podría haber dado pie para que Hegel estableciera una correlación favorable entre crecimiento económico y "colonización", entendiendo de antemano por colonización en Hegel sencillamente un proceso sistemático dirigido racionalmente por un Estado determinado con la finalidad de llevar tanto ciudadanos como instituciones ya formadas históricamente a un territorio geográfico relativamente nuevo? Consideramos que la tesis smithiana que determina que cuando "el producto de cualquier rama particular de industria excede lo que la demanda del país requiere, el exceso debe enviarse al extranjero y ser intercambiado por algo para lo que haya demanda en casa" establece la pauta de reflexión al declarar, en primer lugar, que no hay otra vía para el excedente de producción, derivado de una "industria progresiva" particular o general, más que el envío "al extranjero" o, en palabras hegelianas, a colonias fuera del Estado madre, y en segundo lugar, que la posibilidad efectiva del crecimiento económico continuado (en términos analíticos, de mayor producto anual de un año con respecto al anterior *ad infinitum*), desde la perspectiva de Smith (y de Hegel quien lo sigue aquí), no pasa sino por la patencia y el aumento de un comercio exterior sonante y repuntante. En una sola tesis del manuscrito Wannenmann que refleja cabalmente la esencia de las ideas económicas smithianas: "Si la población ha aumentado mucho, así surge correspondientemente *colonización*" (PHRa: 142). En suma: en el curso de filosofía del derecho de 1817-1818 de Heidelberg Hegel es deudor pleno de Smith en el tema del crecimiento económico y el comercio internacional, y repite las más relevantes conclusiones de su análisis económico con claridad y rigor científico pleno; las cuales lo llevan a declarar con Smith, sin más, que la colonización es una instancia

necesaria para que un Estado detente una dinámica continuada y progresiva de acumulación de riquezas y de aumento poblacional.

Así, en lo que atañe a la reconstrucción de la lógica de la *Filosofía del derecho*, hay que concluir que el parágrafo 120 del manuscrito Wannenmann presenta de manera condensada y relativamente fragmentaria material de reflexión que está destinado a aterrizar en la escritura definitiva de los parágrafos 243-249 de la *Filosofía del derecho* de imprenta.

El estudio diacrónico del manuscrito Homeyer, en este respecto, es revelador de un motivo general de pensamiento hegeliano en el apartado "Policía" de la *Filosofía del derecho*, lamentablemente infructífero a efectos de ofrecer elementos sobre la relación florecimiento industrial-población, que Hegel ha comenzado a explorar en 1817-1818 en el marco de sus reflexiones ampliadas sobre la sociedad civil (que llevan a su teoría de la administración de justicia, su teoría de la policía y su teoría de la corporación); el fragmento más revelador de estos motivos, en el manuscrito Homeyer, reza como sigue:

> La exigencia superior es que la casualidad que se encuentra en estos dos fines sea superada, y la seguridad ininterrumpida de la propiedad y de la persona, al igual que la seguridad de la subsistencia de los singulares, sea efectuada. (PHRb: 266)

Como puede observarse en este fragmento, proveniente del parágrafo 112 del manuscrito Homeyer es posible apreciar de manera especialmente clara las dos tareas centrales que Hegel caracteriza como núcleo de acción de la instancia social "Policía", a saber, la "seguridad ininterrumpida de la propiedad y de la persona" y la "seguridad de la subsistencia de los singulares"; no obstante, falta en este *locus* toda discusión económica alrededor de categorías como población e industria, de manera que la hipótesis fundamental de trabajo en este aspecto es, sencillamente, que Homeyer ha consignado el contenido de cátedra hegeliano solamente de manera fragmentaria pero, por lo demás, es posible partir del entendido hipotético de que Hegel no añadió nada sustancialmente nuevo al parágrafo 120 de su concepción textual de 1817-1818 (y siguiendo la tesis del desecho de los papeles de trabajo de Kurt Rainer

Meist[28] este parágrafo habría sido escrito o concebido *de novo* después del desecho de los papeles de cátedra de 1817-1818, lo que explicaría fácilmente por qué la teoría de los estamentos de Hegel se expone en el manuscrito Homeyer en el parágrafo 100, mientras que en el manuscrito Wannenmann se expone en los parágrafos 103-105, y posiblemente por qué las reflexiones de vanguardia de Hegel sobre la circulación del parágrafo 104 del manuscrito Wannenmann no se recuperan en ninguna fuente de filosofía del derecho posterior), en la medida en que en 1818-1819 todavía sigue en algún respecto a Steuart (recordar la relación entre *politische Ökonomie* y *Staatshaushaltung* que se establece en el § 97 del manuscrito Homeyer) y en que hasta 1819-1820 conoce la obra de Say (y la de Ricardo) y comienza a esgrimir sus ideas metodológicas y de lógica de la economía. En suma: el manuscrito Homeyer no posee elemento de reflexión en lógica de la economía alguno que ofrecer a efectos de la relación entre crecimiento secular, comercio internacional y magnitud poblacional.

Así, en la reconstrucción lógico-histórica del parágrafo 245 de la *Filosofía del derecho* constituyen el curso de 1819-1820 y la *Filosofía del derecho y política* una estación clave de estudio y reflexión, en la medida en que en este momento y fuente por primera vez es apreciable en Hegel un hilo de reflexión que explora de manera unitaria e intensiva soluciones posibles (tres, para ser exactos)[29] para el tema del auxilio económico (por

28. El siguiente apunte de Meist puede ser tomado como base para una tesis general sobre el manejo de los papeles de trabajo de Hegel: "Un uso del texto [*Sistema de la eticidad*] en una lección de la época de Jena podría apenas venir en consideración, así como es el caso que el texto, en general, no parece haber sido concebido para un seminario oral" (GW 5: 669). Así, el hecho de que Hegel concibiera manuscritos de trabajo, hasta tan "limpios" como un *Reinschrift*, tal como lo es el *Sistema de la eticidad*, de cuyo desarrollo conceptual no quedan huellas en concepciones textuales posteriores, parece hablar a favor de la idea de que, en lo que concierne a la filosofía del derecho, los cursos de 1817-1818, 1818-1819 y 1819-1820 constituyen entornos de reflexión autónomos e independientes, que dan cuenta de renovados intereses de reflexión de parte de Hegel en lo que respecta a la sociedad civil, así como de nuevos desarrollos conceptuales logrados a partir de la lectura de "nuevos" autores económicos, como en este caso Say y Ricardo en lo que respecta a la evolución del pensamiento económico de Hegel.

29. Esto es, la caridad sistemática, la creación gubernamental de trabajo y la posición ricardiana de aspiración a la eliminación de las leyes de pobres, y así de toda caridad

la cuestión de la subsistencia y capital necesarios para participar en la sociedad civil) a "la masa que cae en la pobreza" (VRP II: 683), los efectos ampliados (a partir de una aplicación del concepto sayano de consumo reproductivo y de la ley de los mercados) de la creación de posiciones de trabajo de parte del aparato gubernamental, la idea de que la sociedad civil no tiene patrimonio suficiente para dirigir la pobreza y, finalmente, la situación de Inglaterra en materia de impuestos de pobres; así, por la relevancia teórica del punto, a continuación citamos *in extenso* el *locus* 196, 30-198,11 de la *Filosofía del derecho y política*, el cual contiene el material expositivo que tendrá el destino de convertirse en el parágrafo 245 de la *Filosofía del derecho*:

> Estos dos lados, pobreza y riqueza, constituyen la ruina de la sociedad civil. Está la exigencia de que a todos su existencia (*Existenz*) sea asegurada. La ayuda más próxima es procurar directamente a los incapacitados físicamente. En lo que atañe hacia los pobres propiamente hablando, así se podría creer, ante todo, que la ayuda debería también ser procurada directamente por medio de una contribución de los ricos hacia los pobres. Así se paga en Inglaterra un impuesto de pobres (*Armentaxe*) de 9 hasta 10 millones de libras. Esta ayuda solamente empeora el mal (*Übel*). En lo que respecta al populacho (*Pöbel*) como tal, podría creerse que a este se le tendría que controlar de manera disciplinaria; solamente que por este medio se infringirían los derechos de los ciudadanos. La falta de trabajo es, como ya se observó, una circunstancia principal, que lleva hacia la pobreza. Aparece en una situación de prosperidad de la agricultura siempre una sobrepoblación (*Übervölkerung*). Si a la pobreza se le da ocasión para el trabajo, así se aumentan por ese medio solamente la cantidad de las mercancías. Pero ahora es precisamente el exceso (*Überfluss*) de mercancías

---

gubernamental sistemática; aunque, como veremos más adelante, en 1831 Hegel parece haber pensado que, a pesar de todo, en algunos casos, como Irlanda e Inglaterra, algún tipo de asistencia a la premura extrema tendría que existir de parte del gobierno o Estado.

el cual ha llevado a la falta de trabajo. Si las mercancías son ofrecidas más baratas, así se vuelven arruinadas por ello las empresas. Si los ricos a los pobres dan sostén directo, así pueden ellos usar menos en necesidades, y por ese medio sufre de nuevo otra clase. Igualmente surge por un sostén directo de los pobres la entera degeneración de ellos. Se vuelve así necesariamente un derecho el que aquel que no tiene nada sea sostenido. Así desaparece el autosentimiento de querer vivir por su diligencia y su trabajo. Por este derecho aparece aquella desvergüenza, que vemos en Inglaterra. Ahí en Inglaterra, donde no hay impuestos de pobres, así son los pobres todavía éticos e inclinados al trabajo. En consideración a la pobreza es en general el patrimonio, lo que le falta a la sociedad civil. Del patrimonio directo y de sostén directo ya se ha hablado. El otro tipo de patrimonio es la oportunidad para trabajar; solamente que la sociedad civil no tiene esta para ofrecer a los pobres. Lo que en última instancia se efectúa y lo que atañe a la ayuda en grandes masas, eso tiene que ser estudiado, donde se muestra en masas, como en Inglaterra. Para auxiliar el mal de la pobreza, no se puede hablar de institutos religiosos. Pues la operatividad religiosa no puede hacer nada contra la naturaleza inmediata y necesidad de la cosa. Se debe, entonces, ayudar al hombre hacia las necesidades más apremiantes. A la sociedad civil le falta entonces, en lo general, el patrimonio para ayudar a la pobreza. (RPP: 198)[30]

30. El *locus* se encuentra de manera lamentable ausente en el manuscrito Ringier. Dirk Felgenhauer (GW 26,1: 499) apunta al respecto en su lectura y transcripción para las *Obras completas* críticas de Hegel para la editorial alemana Felix Meiner: "El texto se rompe a la mitad de página [en un *locus* equivalente con el 196,6 de la *Filosofía del derecho y política*] y continúa, después de tres páginas sin escribir". El manuscrito Ringier recupera su hilo de escritura precisamente en un *locus* equivalente con el 198,11 de la *Filosofía del derecho y política*, de manera que hay que concluir de modo lamentable que el mansucrito Ringier carece esencialmente de todo el *locus* de reflexión compaginable con el parágrafo 245 de la *Filosofía del derecho*.

Así, en la sociedad civil hay "riqueza", lo cual siguiendo las ideas de los manuscritos Wannenmann y anónimo, respectivamente, se entiende en términos de "cantidad de sus producciones" y en términos de "circulación del dinero"; no obstante, junto a esta riqueza notable y hasta indudable (por la magnitud de las productividades modernas), hay "pobreza",[31] la cual es explicada de modo igualmente claro en este fragmento en términos causales de falta de trabajo o desempleo en los ciudadanos ("La falta de trabajo es, como ya se observó, una circunstancia principal, que lleva hacia la pobreza"); de modo que en esta nueva consideración social tanto riqueza y pobreza van de la mano como pobreza y desempleo (y así, notablemente, riqueza *y* desempleo). De modo que surge una pregunta clave en toda teoría social, económica y política moderna: ¿cómo puede ser el caso que la pobreza coexista en la sociedad civil al lado de la riqueza? ¿Cómo es que en el seno de una productividad económica aumentada por la división del trabajo, la ciencia y las máquinas (instancias que son ya reconocidas por Hegel desde 1817-1818 de modo sistemático como parte de la manera social de la Modernidad) hay pobreza y desempleo en la sociedad civil? La altura teórica ganada por Hegel por su lectura de Say y Ricardo es notable en la respuesta a estas cuestiones: la solución de colonización para dar cauce a la activación de una gran población y un gran florecimiento industrial explorada ya en el manuscrito Wannenmann ya no se revela como una solución definitiva o siquiera amplia, para el tema de la ocupación continua de los ciudadanos, antes bien, en 1819-1820 Hegel confiesa que la pobreza, como fenómeno social, es tanto secular como estructural y necesaria ontológicamente en la realidad moderna, a la par que establece (en inspiración de Ricardo y Say) que pautas de acción de inspiración moral, como la aplicación de caridad gratuita, directa y sistemática ("En lo que atañe hacia los pobres propiamente hablando, así se podría creer ante todo que la ayuda

31. El manuscrito Wannenmann ofrece una inmejorablemente clara definición hegeliana de la instancia social "pobre": "Pobre (*Arm*) es aquel quien o bien no posee ningún capital (*Kapital*) o ninguna habilidad" (PHRa: 138). A partir de esto, entonces, ha de entenderse la pobreza en términos de carencia material o financiera de capital para producir y/o de carencia de habilidades necesarias para trabajar con el capital de otro, o del estamento universal.

debería también ser procurada directamente por medio de una contribución de los ricos hacia los pobres") o la creación de puestos de trabajo ("Si a la pobreza se le da ocasión para el trabajo, así se aumentan por ese medio solamente la cantidad de las mercancías") de parte del gobierno (aquí aparato de policía), no podrían sino aumentar el mal de fondo, el mismo que radica, en la interpretación hegeliana, en el exceso general de población (con relación a las oportunidades de suelo e industria para mantenerla ocupada e integrada éticamente) y en el exceso particular de la producción de algunas mercancías.

Así, en recapitulación de este novedoso (en la historia intelectual de Hegel, pero igualmente en la historia del pensamiento económico, en la medida en que se trata aquí de una perspectiva crítica frente al capitalismo, que no pasa por una teoría de la sobreproducción/infraconsumo como la de Sismondi o la de Malthus) hilo de reflexión podemos ya ofrecer una vía reconstructiva de los problemas causales de la pobreza en la sociedad civil o el sistema de las necesidades a partir del filósofo de Stuttgart: aun en condiciones de riqueza repuntante (y aun en el seno de ello por medio de un floreciente comercio internacional), es el caso que a determinados sectores de la población civil les falta subsistencia, y por lo mismo capital y habilidades para participar en la sociedad civil; esta pobreza es ante todo, en lo moderno, causada por "falta de trabajo", la cual, siguiendo las argumentaciones al respecto en la misma *Filosofía del derecho y política* alrededor de la tesis de que "las empresas concretas se vuelven así arruinadas [por la competencia con empresas de gran división del trabajo y aplicación de maquinaria en la producción]" (RPP: 193), es explicable en términos de la tesis sayana de que, independientemente del marco de comercio internacional, todo productor requiere de otros productores para dar salida a sus mercancías, de modo que aun cuando no hubiera en un universo social hipotético productores nacionales de capital intensivo que desplazaran a los "productores concretos", es decir artesanales, o productores extranjeros de capital intensivo que desplazaran a los productores locales, artesanales o fabriles, a partir de ganancias pequeñas en lo porcentual gracias a volúmenes inmensos de producción (suficientes, empero, en lo matemático por la multiplicación con la base capital), aun así sería concebible en lo teórico que una

determinada rama industrial particular se arruinara igualmente al no obtener los rendimientos monetarios suficientes (por ejemplo, por un precio de mercado inferior al natural –provocado por una demanda relativamente baja–, o por volúmenes de ingresos de venta insuficientes o, sencillamente, porque en otros rubros de la economía no se produce lo suficiente) para cubrir sus costos de producción de manera tendencial y progresiva ("Si las mercancías son ofrecidas más baratas, así se vuelven arruinadas por ello las empresas"). La ruina de los productores locales, así, se explicaría en última instancia no a partir de la competencia (inevitable, por lo demás, en un entorno de libertad de propiedad) con productores locales o extranjeros altamente capitalizados, sino a partir de la falta (al interior del país cabría añadir, en un escenario de cero comercio internacional) de determinadas producciones a la par del exceso en la producción de otras determinadas producciones.

Así, a las ideas económicas sobre el exceso de producciones nacionales *à la* Smith del manuscrito Wannenmann, se añaden aquí derroteros reflexivos sayanos sobre el tema de la relación producción-consumo a largo plazo o, en una palabra, sobre la ley de los mercados explicitada en el *Traité*; efectivamente, solamente esta ley sayana permite interpretar científicamente las tesis hegelianas "Pero ahora es precisamente el exceso de mercancías, el cual ha llevado a la falta de trabajo" y "El otro tipo de patrimonio es la oportunidad para trabajar; solamente que la sociedad civil no tiene esta para ofrecer a los pobres", orientándolas hacia la idea de que "uno no se puede deshacer de su dinero más que demandando comprar un producto cualquiera"; desde esta óptica interpretativa, que un "exceso de mercancías" lleve a "falta de trabajo" se interpreta en el sentido de que en una rama industrial particular que ha incurrido en una producción excesiva con relación a la demanda efectiva es esperable que a partir de los ingresos monetarios disminuidos (por la falta de venta, demanda o salida de las mercancías producidas) se dé o bien un ajuste en la estructura capital-trabajo en esta producción a efectos de reflejar adecuadamente las condiciones concretas de demanda, o bien una ruina total de la empresa, lo que arroja a trabajadores y empresarios por igual al universo de los desempleados, por lo menos en materia de lógica de la economía; de modo que, ciertamente, la sociedad civil "no tiene" la oportunidad de trabajo

que "ofrecer a los pobres", en la medida en que una oferta gubernamental de empleo, fuera del hecho (no resaltado en fuente alguna por Hegel) de que necesariamente retiraría capital fijo y circulante de otros rubros posibles de producción (con una demanda posible concreta y relativamente continua), no remediaría en modo alguno la situación de fondo, puesto que el problema en lo que atañe a la demanda de trabajo en la sociedad civil radica, en el fondo, en que en todo momento puede pensarse que faltan más productores para asumir el exceso particular de las producciones de algunos agentes económicos o ramas industriales; cabe adelantar que en los cursos de filosofía del derecho de 1822-1823 y 1824-1825 Hegel efectivamente ahondó en este hilo de pensamiento y ofreció elementos todavía más contundentes para resaltar la conclusión científica de que un aparato policial que se acometiera la oferta artificial de puestos de trabajo para supuestamente remediar la situación de falta de empleo de la sociedad civil no lograría otra cosa que la salvaguarda de unos individuos a costa de la ruina de otros, en la medida en que el exceso particular en la producción de una mercancía X no es solucionable, de ninguna manera, con un aumento en la producción de tal mercancía X, para la cual existe una demanda, por lo menos en lo lógico o en lo singular de un ciclo económico, estable e inamovible.[32]

Finalmente, en lo que respecta a la relación del curso de 1819-1820 con la ley de Say, cabe añadir que en el *locus* 199, 10-199,23 de la *Filosofía del derecho y política*, en un marco de reflexión compaginable con el contenido teórico del parágrafo 247 de la *Filosofía del derecho* (por el tema del comercio como centro de exposición) se establece un marco de salida para el tema de las sobreproducciones particulares dentro de la nación, junto con falta de compradores para estas producciones particulares, a saber, la colonización (con el tema concomitante del comercio con la colonia):

32. Aunque de nuevo cabe resaltar aquí, en inspiración de Say, Ricardo y Smith, que, siendo estrictos, la demanda de un producto X determinado no puede aumentar sin que se dé un aumento correspondiente en la producción de un producto Y determinado; en suma: desde esta perspectiva teórica, nunca se puede aumentar el consumo o la demanda (efectiva o concreta), sin aumentar antes y ante todo la producción.

> La sociedad civil es por un lado muy pobre como para mantener a sus pobres. Esto tiene por el otro lado la significación de que la sociedad civil es demasiado rica. Justo la pobreza de los trabajantes (*Arbeitenden*) consiste en ello, que lo que ellos producen no encuentra compradores. Hay demasiado capital (*Kapital*) a la mano, y se vuelve más producido de lo que la nación puede consumir (*verzehren*). Por mor de este exceso, debe la sociedad civil buscar que su comercio se extienda. Con ello vienen los pobres de nuevo al trabajo y a la posibilidad de ganar su subsistencia (*Subsistenz*). La sociedad civil pugna así en general más allá de sí, ante todo de esta manera externa en la fundación de colonias. A este ir más allá de sí le subyace ahora inmediatamente el impulso de ganancia (*Gewinnsucht*) a la base. (RPP: 199)[33]

A pesar de lo que pudiera pensarse en primera instancia (sobre todo por la tesis "hay demasiado capital a la mano"), el fragmento es plenamente consistente con las ideas de Say y, además, con las de Ricardo: bajo el supuesto de que un exceso de producciones solamente puede ser particular y ocasionado, ante todo, por la falta de otras producciones particulares, el comercio internacional es una instancia de "remedio" sumamente atractiva, en la medida en que ahí donde dentro del país faltan productores para dar salida a las producciones relativamente excesivas de algunos productores en mercados exteriores es posible encontrar tales productores, de manera que la peculiar estructura de empleo ("excesivo") de capital y trabajo nacional puede continuarse de manera indefinida a partir

33. Existe un *locus* correspondiente en el manuscrito Ringier: "La sociedad civil es muy pobre por un lado, por otro es ella muy rica. La pobreza consiste en ello, que se ha producido mucho. Son los trabajadores (*Arbeiter*), los cuales son muy pobres, sin embargo ellos producen. Hay mucho capital (*Kapital*) a la mano, esto es, productividad. Por ello es política que esta nación expanda el comercio. Esto sucede por medio de colonias. Así vienen los pobres de nuevo a trabajo; estos deben entonces buscar expandir el comercio. La nación se abre camino más allá de sí. A esto subyace, por un lado, el interés, la ganancia. Esto más elevado está empero ya ahí, el que los trabajantes (*Arbeitenden*) tengan medios para subsistencia (*Subsistenz*)" (RMS: 147).

del cubrimiento de costos de producción a partir del ingreso de mercancías (o sus traducciones monetarias) extranjeras; lo que, de nuevo y lamentablemente, en un sentido ético, no remedia en modo alguno la estructura de producción de desempleo y pobreza fundamental: el hecho de que las ganancias de un emprendedor, empresario o capitalista particular no puedan dar cuenta del reinicio de producción, debido a que la salida de sus productos es insuficiente. En este sentido se entiende la tesis de Hegel de que "El surgimiento de la pobreza es en general una consecuencia de la sociedad civil, y ella surge de manera enteramente necesaria desde la misma" (RPP: 193).[34]

El siguiente paso de nuestra reconstrucción de teoría es el análisis del parágrafo 245 de la *Filosofía del derecho*, la siguiente estación teórica en la vía evolutiva del pensamiento de Hegel que detenta una intensiva asimilación y aplicación de conceptos sayanos en torno al crecimiento secular; el parágrafo en su entera extensión de imprenta reza como sigue:

> Si a la clase (*Klasse*) más rica se le coloca la carga directa, o si estuvieran a la mano en otra propiedad pública (hospitales ricos, institutos, monasterios) los medios directos para garantizarle a la masa que cae en la pobreza su manera de vida digna en el estamento, así se aseguraría la subsistencia del necesitado, sin estar mediada por el trabajo, lo que sería contrario al principio de la sociedad civil y al sentimiento de sus individuos en lo que respecta a su autonomía y honor; o si la subsistencia estuviera mediada por el trabajo (por ocasión para ello), así se aumentaría la cantidad de producciones, mientras que en el exceso (*Überfluss*) de estas producciones y en la falta de los consumidores productivos (*produktiven Konsumenten*), a su vez, radica precisamente el mal que de ambas maneras solamente se agranda. Se pone aquí de manifiesto el que en el *exceso de riqueza* (*Übermasse des Reichtums*) la sociedad civil *no es lo*

34. Notoriamente no existe una correspondencia de este planteamiento en el manuscrito Ringier, el cual por lo demás en este *locus*, en general, manifiesta una amplia relación de afinidad con la *Filosofía del derecho y política*.

> *suficientemente rica*, esto es, que de su patrimonio peculiar no posee lo suficiente, para dirigir el exceso de la pobreza y la producción del populacho (*Pöbels*).
>
> Estas manifestaciones se dejan estudiar en lo grande en el ejemplo de Inglaterra, así como más próximamente los éxitos que han tenido los impuestos de pobres, las inmensurables fundaciones e igualmente ilimitada caridad privada, y ante todo también en esto la supresión de las corporaciones. Como el medio más directo se ha probado (ante todo en Escocia) contra la pobreza, así como en particular contra la disipación de la vergüenza y del honor, de las bases subjetivas de la sociedad, y contra la pereza y el despilfarro, desde lo que surge el populacho, justamente esto: abandonar a los pobres a su destino y remitirlos a la mendicidad pública. (VRP II: 684)

Por un lado, puede considerarse que la arquitectónica definitiva de exposición para el parágrafo 245 (descripción de los medios de ayuda social de la caridad y creación gubernamental de trabajo, rechazo de la posición de la caridad a partir de una concepción idealista *à la* Kant de la formación del hombre, rechazo de la posición de la creación de trabajo, a partir de una aplicación y exposición muy sumaria de la ley de Say, alusión al fenómeno de las leyes de pobres en Inglaterra, rechazo de la deseabilidad de las leyes de pobres para remediar el tema de la pobreza moderna) fue concebida por Hegel a partir del contenido (seguramente manifestado en un manuscrito de uso de cátedra) del curso de 1819-1820, el mismo que recibió en la versión de imprenta una reordenación expositiva, que no se refleja del todo, en el orden de exposición de este *locus* en los cursos de 1821-1822, 1822-1823 y 1824-1825 (si bien el motivo de reflexión del *locus* se conserva desde 1819-1820 hasta 1824-1825, con la adición, palpable en el manuscrito Hotho y que de alguna manera se recupera en el manuscrito Griesheim, de una ejemplificación de la relación trabajadores-demanda de productos a partir de un caso expositivo concreto); por otro lado, puede considerarse que en la *Filosofía del derecho* de imprenta Hegel ha añadido un matiz (concepto, para ser exactos) de reflexión decisivo y que no se encuentra explicitado o siquiera

mentado en la *Filosofía del derecho y política* y notablemente, tampoco, en los manuscritos anónimo, Hotho, Heyse y Griesheim, a saber, la concepción del consumo reproductivo ("consumidores productivos" en la *Filosofía del derecho*) sayana, como herramienta explicativa de la inutilidad y peligrosidad práctica de la apuesta por remediar el tema de la pobreza, a partir de creación de posiciones de trabajo de parte del aparato gubernamental. En efecto, detrás del planteamiento hegeliano "si la subsistencia estuviera mediada por el trabajo (por ocasión para ello), así se aumentaría la cantidad de producciones, mientras que en el exceso de estas producciones y en la falta de los consumidores productivos a su vez radica precisamente el mal que de ambas maneras solamente se agranda" se encuentra la ley de los mercados de Say, por la razón de que a su luz puede entenderse que "se agranda" el "mal" de la sociedad civil otorgando "caridad", puesto que con ese medio se fomenta el aumento de la población (al otorgar gratuitamente medios de subsistencia para los pobres), sin que se aumente el número de productores (consumidores productivos)[35] *per se*, así como que tal mal se agudiza igualmente ofreciendo puestos de trabajo para los desempleados de parte del aparato gubernamental, puesto que con ese medio se aumenta una producción particular, sin que se aumente el número de productores de otro producto, de manera que con esta apuesta no resulta nada en lo más mínimo coadyuvante a efectos de remediar la pobreza en la sociedad civil, y el peligro latente que acompaña al dúo riqueza/pobreza de la Modernidad: la generación del populacho.

Así, la *Filosofía del derecho* deja las siguientes lecciones en torno al tema del crecimiento secular, del comercio internacional y, por el

35. La clave para entender el concepto hegeliano de consumidor productivo, en efecto, es el concepto sayano "consumo reproductivo", que definimos a partir del *Traité* en los siquientes términos: "El consumo reproductivo es una destrucción de valores de donde resultan otros *valores* inferiores, iguales o superiores al *valor* destruido". Ahora bien, ¿qué actor social destruye un valor para generar otro a cambio del cual se pueden obtener otros valores, en el universo teórico de Say? No otro que un productor, "uno de los tres grandes *agentes de la producción* [junto con la tierra y el capital]" (TEP II: 465) y que tiene el destino de entregar su talento, su tierra o su capital a efectos de *producir* o *crear o aumentar valor*. A partir de esto se entiende cabalmente que un "consumidor productivo" sayano o hegeliano es sencillamente un productor.

interés en lo ético peculiar a Hegel, en torno al tema de la pobreza: en primer lugar, que el mal fundamental de la sociedad civil, en lo que atañe a la pobreza, es la falta de consumidores productivos, es decir productores, para dar cuenta o salida a los excesos particulares de producciones determinadas, que se encuentran comprometidas a nivel de ingresos y ganancias a largo plazo; en segundo lugar, que para evitar el mal de la sobrepoblación (producido, como ya vimos, de modo natural por la "prosperidad de la agricultura") y el mal de la falta de consumidores productivos (por motivos institucionales, como la patencia de un gran aparato de gobierno,[36] o por motivos culturales, como la patencia de estructuras psicológico-sociológicas de alto consumo y poco ahorro)[37] el mejor

36. A esta luz se podría entender la inclusión de parte de Hegel en el curso de 1819-1820 de la tesis del aumento del valor/precio de las cosas por la tributación gubernamental; en efecto, en un sentido teórico ampliado podría considerarse (y ese es el espíritu clásico propiamente en esta materia) que una ulterior alternativa de remedio o amortiguación de la pobreza y sus efectos radicaría (en el entendido de que el problema central es en esto la falta de consumidores productivos) en la disminución de la magnitud tributaria del Estado para dar cabida a que nuevos consumidores productivos entren a lo económico, dando salida al exceso parcial de determinadas producciones en la nación en algún punto del tiempo. Que Hegel incluso en el marco del curso de 1819-1820 haya guardado silencio sobre esta conclusión clásica, de la cual expuso magníficamente la primera cara (la de la relación tributación-precios naturales y de mercado), pero no la segunda (la deseabilidad de que la magnitud tributaria de todo Estado sea lo más pequeña que pueda ser posible), por motivos ideológicos en torno a la supervivencia del programa liberal impulsado heroicamente por Hardenberg a contracorriente de Metternich y las tendencias políticas europeas de la época, es algo que no podemos descartar.

37. Sobre este tema weberiano de la relación entre confesión religiosa y *ethos* económico las *Lecciones sobre filosofía de la historia* de Hegel ofrecen un apunte relevante: "[En lo que respecta a la Norteamérica protestante] fueron europeos industriosos quienes se esforzaron en la agricultura, en el cultivo del tabaco y el algodón. Pronto apareció una dirección universal hacia el trabajo, y la sustancia del todo fueron las necesidades, la tranquilidad, la justicia civil, seguridad, libertad y una vida en común, que surgió a partir de los átomos de los individuos, de modo que el Estado fue solamente un algo exterior para la protección de la propiedad […] Por el contrario, en los católicos la base fundamental de una tal confianza [entre individuos] no puede tener lugar, pues en los asuntos mundanos domina solamente la violencia y la sumisión voluntaria, y las formas, que se llaman Constituciones aquí, son solamente una ayuda de emergencia y no protegen contra la desconfianza" (TWA XII: 112). Así, que el protestantismo como institución, a diferencia del catolicismo, es favorable a la libertad política y a la prosperidad económica es algo que puede inferirse a partir de las discusiones históricas de Hegel sobre el Nuevo Mundo. En vinculación con las ideas económicas de los cursos sobre filosofía

medio es abolir las leyes de pobres, o no fomentarlas o establecerlas (aunque eso implique "abandonar a los pobres a su destino"); en tercer lugar, que el único medio contemplado por Hegel para dar trabajo continuo a los desempleados (y se tiene en cuenta que existan desempleados siempre, por la ruina necesaria de determinadas ramas de la producción) consiste en buscar en el exterior mercados para las producciones que no encuentran compradores en el país, con lo que Hegel parece querer evitar o amortiguar los resabios psicológicos para los ciudadanos en una situación de desempleo provocada por reacomodo de aplicación de capital y trabajo subsiguiente a una serie de decisiones empresariales de producción desacertadas (estrictamente hablando, a partir de Hegel, una crisis económica se entendería sencillamente en esos términos),[38] de manera que lejos de declarar con Ricardo que, sencillamente, las cosas en algún momento se ajustarán para reflejar los deseos de consumo de los consumidores nacionales (recordemos que Ricardo parte del sencillo entendido de que una estructura de producción excesiva puede desmontarse o reajustarse para producir lo que es deseado al interior de un país, hasta llegar al punto en que producción y consumo se acoplen plenamente, por lo menos en lo tendencial), Hegel declara que el aparato policial debe acometer la búsqueda de mercados exteriores, en general, para que los productores nacionales siempre encuentren (sin tener que incurrir en un ajuste de la estructura de producción ricardiano) una salida para sus productos; no otra cosa se establece en el parágrafo 246 de la *Filosofía*

---

del derecho, se obtiene el resultado de que los problemas sociales causados por la relación sobrepoblación-falta de productores-pobreza de la Modernidad habrán de ser más agudos en los países católicos, en la medida en que las instituciones católicas, en lo religioso y en lo social, son en gran medida incompatibles con los principios de libertad subjetiva y libertad sustancial, y así poco favorables a la patencia de un gran número de consumidores productivos, de una gran magnitud de riqueza y acumulación de capital, de respeto a la propiedad privada, de libertad política, etcétera.

38. Nótese la afinidad con las inferencias que establece Rothbard (2006b: 36) sobre la ley de Say: "En breve, el problema se centra en una falla general de la previsión empresarial y el «cálculo», lo que lleva a lo que resulta ser un excesivo elevarse de los costos". En los términos de Hegel transmitidos por el manuscrito Hotho citados en el capítulo anterior: "y si tal empresa está atestada, así esto no puede ser evaluado por los singulares, ellos entran ahí y se arruinan".

del derecho: "Por esta dialéctica (*Dialektik*) suya, se vuelve la sociedad civil impulsada fuera de sí, a buscar consumidores y los medios de subsistencia necesarios –ante todo en *esta determinada* sociedad– en otros pueblos, los cuales no tienen los medios, de los que ella tiene exceso, o en general diligencia técnica" (VRP II: 684).

En suma: si una sociedad civil quiere tanto una dinámica repuntante de producción y consumo de riquezas, como un entorno ético, en el cual no hay patencia de populacho (pero sí y siempre de *pobreza*)[39] y sí patencia de oportunidades materiales y espirituales para todos, no se puede sino aspirar a una estructura estatal que contenga a un aparato policial plenamente ético, en un sentido hegeliano, y que dirija tanto tareas políticas de búsqueda de mercados exteriores y de terrenos para colonizar como tareas sociales de respaldo no monetario o de provisión de trabajo a los desempleados;[40] solamente queda terreno para recomendaciones generales para generar condiciones adecuadas para que los trabajadores encuentren trabajo (por ejemplo, capacitaciones gratuitas dirigidas policialmente, ferias de empleo, bases de datos, etc.), así una policía asume

39. Hegel distingue, interesantemente, entre *pobreza* (como ya vimos, carencia de capital y habilidades) y *populacho* (carencia, no solamente de capital y habilidades, sino todavía más preocupantemente de *eticidad*); en palabras del manuscrito Griesheim: "La pobreza en sí no convierte a nadie en populacho (*Pöbel*), este se determina apenas por la convicción que se une con la pobreza. Esta convicción y lo malo de ella se basa en eso de que cada uno tiene el derecho de encontrar su subsistencia, en cuanto él no la encuentra es pobre, y puesto que el sabe que él tiene el derecho a encontrar la subsistencia, así se vuelve su pobreza una injusticia (*Unrecht*), un agravio de su derecho, y esto produce una insatisfacción, que igualmente toma la forma del derecho. Con ello está ahora naturalmente atada la convicción, una indignación interior contra los ricos, contra la sociedad, el gobierno. Además, con ello está atado el que el hombre que está abandonado a la casualidad, se vuelve descuidado, haragán, por ejemplo los *lazzaroni*" (VRP IV: 609).

40. En la *Filosofía del derecho y política* se lee: "Si hay desempleados (*Arbeitlose*) a la mano, así estos tienen un derecho a exigir, que se les provea (*verschafft*) trabajo a ellos" (RPP: 192), en el manuscrito Ringier: "Si una multitud de desempleados (*Arbeitsloser*) existe, así tienen ellos el derecho a exigir, que esta posibilidad se restablezca de nuevo" (RMS: 143). Naturalmente que el desarrollo teórico posterior (alrededor del § 245) que está enmarcado en el entramado teórico de la ley de Say redunda en la exploración de las consecuencias posibles de una provisión policial de trabajo a los "desempleados" y en el rechazo de tal apuesta de política pública, por el hecho de que, en el fondo, los efectos económicos y concomitantemente sociales serían negativos e inútiles a efectos de lograr el fin último de toda política pública, a saber, la promoción de la eticidad y así de la libertad.

amplias e intensivas tareas de supervisión y fomento no intervencionista (es decir, no incurriendo en decisiones directas de aplicación de capital y trabajo) de lo económico de la sociedad civil.

En el curso sobre filosofía del derecho de 1821-1822 Hegel no añadió ningún contenido teorético nuevo en torno a la ley de Say a su explicación *in cathedra* al parágrafo 245, la misma que aquí sigue el orden de exposición de declaración de la premura por la subsistencia en la sociedad civil, declaración de la posibilidad de la caridad sistemática, alusión al fenómeno de las leyes de pobres de Inglaterra y rechazo de su deseabilidad, exploración y rechazo a partir de Say de la posibilidad de remedio a partir de la oferta gubernamental de trabajo, consideraciones sobre el capital y la administración de justicia como coadyuvantes de la producción, la riqueza y la productividad y declaración de inspiración sayana-ricardiana de que el enriquecimiento de una nación implica el aumento de los costos de producción en ella y la falta sistémica de consumidores (productivos) lleva a la pobreza de productores (particulares); no obstante, a efectos expositivos, consignamos a continuación las proposiciones del manuscrito anónimo que dan cuenta de una exposición y empleo conceptual de la ley de los mercados sayana:

> Si se instituye la ayuda de tal modo que ella solamente se obtiene por trabajo, así parece esto ser la relación correcta. Ahora con ello la cantidad de las producciones se vuelve aumentada. El mal (*Übel*) empero consistió en ello, que hay muchos productos a la mano, y los trabajadores no encuentran ninguna salida de las mercancías. Así se aumenta entonces el mal, que ha de ser sanado. Pues se vuelven así todavía arruinados quienes todavía encontraban compradores […] en la falta de consumidores (*Konsumenten*) consiste la pobreza de los productores (*Produzenten*). (AMS: 224)

Así, a menos que se considere la tesis de que "se vuelven así todavía arruinados quienes todavía encontraban compradores" como un elemento teórico nuevo (lo que sería discutible a partir del entendido de que es Say quien está detrás de estas reflexiones, en la medida en que la lectura

sayana de la relación producción-consumo dictamina por sí misma que el efecto de aumentar una producción particular ya en relación de exceso con respecto a la intercambiabilidad por otras cosas no puede ser sino agravar el mal de este rubro productivo, a la manera explicitada por Hegel), lo que se declara en esta fuente hegeliana es sencillamente lo mismo expresado en la *Filosofía del derecho y política* y la *Filosofía del derecho*, a saber, el hecho de que el mal de fondo en lo que atañe a la pobreza en la sociedad civil es la falta de consumidores productivos, en la medida en que si hubiera más de estos actores en el sistema de las necesidades de la sociedad civil, se darían las condiciones efectivas para "absorber" las producciones momentáneamente excesivas en otro lado del sistema; de modo que al igual que en las otras dos fuentes de estudio sobre el tema analizadas hasta aquí, un hilo de pensamiento del cuño "a los consumidores les falta ingreso monetario para comprar las producciones excedentes de los productores" es plenamente rechazado y excluido de la exposición teórica; la vía reflexiva seguida por Hegel en su asimilación y aceptación de la ley de Say permite, por lo demás, responder en espíritu plenamente clásico a la cuestión sobre la supuesta falta de ingreso (sobre todo en los trabajadores) para comprar los productos excesivos de determinados productores: ¿por qué les falta ingreso monetario a los consumidores? preguntaría un Hegel *redivivus* enriquecido en lo teórico por la lectura del *Traité* de Say, a lo que se respondería sencillamente: los consumidores no tienen ingreso monetario porque no han producido, o no lo han hecho en la magnitud suficiente; el corolario definitivo a estos planteamientos lleva, como ya se ha expresado, a la conclusión de que una política pública de oferta gubernamental de trabajo, de otorgamiento de ingresos sin mediación del trabajo, o de las vías de supuesto remedio del infraconsumo exploradas en el siglo XX en inspiración de las ideas de John Maynard Keynes, como aumento gubernamental de la oferta monetaria, acometimiento del desempleo a partir de la oferta pública de trabajo y aspiración general a que un aumento de la demanda agregada de bienes y servicios remedie las fallas estructurales que una economía de mercado supuestamente traería consigo sin mediación y remedio de parte de la esfera estatal no podrían sino empeorar la situación económica y espiritual del territorio en cuestión, en la medida en que el mal de fondo, a saber

la falta de productores con esas pautas de política pública, no solo no es resuelto, sino que además es agravado.

Interesantemente, en el curso de 1822-1823[41] se añade al comentario al parágrafo 245 (que aquí detenta el siguiente orden de exposición: declaración de lo difícil de acometer la pobreza en la sociedad civil, ejemplificación de la relación de ajuste entre cantidad de trabajadores ofertados y demandados, ilustración empírica del efecto de este tema en Inglaterra, alusión al fenómeno de las leyes de pobres de Inglaterra) una instancia ejemplar precisamente de la tesis "Se vuelven así todavía arruinados quienes todavía encontraban compradores" de 1821-1822:

> En el principio de la sociedad civil está esto establecido, el que cada cual gane lo que usa. Si aparece el caso de que, por ejemplo, hay 200 trabajadores más de los que pueden ser empleados, así deben estos perder su pan, mientras que 12.000 lo encuentran. Si uno provee ahora a aquellos 200 trabajo, así pierden, por ese medio, 200 de los otros 12.000 su pan. Pues solamente una cierta medida de trabajadores es necesaria, y si ahora los desocupados (*Unbeschäftigen*) han de trabajar, pierden por ello de nuevo otros (hasta aquí ocupados) su pan. De esto es Inglaterra un gran ejemplo. Si, por ejemplo, tales institutos de pobres, como los hay ahí, entregan sus trabajos (*Arbeiten*) más baratos, se les quita por ese medio a los otros su pan, el que hasta aquí ganaban. (VRP III: 704)[42]

41. Tomamos aquí como base de estudio exclusivamente el manuscrito Hotho, por la razón de que el Heyse no contiene elemento teórico alguno en torno a la ley de Say; en esta última fuente hegeliana no hay material científico alguno de estudio entre los parágrafos 239 y 250.

42. Cabe apuntar que en el manuscrito Hotho, en el parágrafo 246 se lee lo siguiente: "Se llega pronto en un pueblo industrioso al punto de que la actividad rebosante más produce (*producirt*) de lo que el pueblo mismo puede consumir (*consumiren*), en tanto que la multiplicación de los medios de la producción por mucho supera (*übersteigen*) a la necesidad. Los que así producen no pueden vivir más, en cuanto no tienen la salida en la cual su sostenimiento deberían encontrar" (VRP III: 705). Como podrá apreciarse, se trata de posiciones teóricas tanto compatibles con la ley de los mercados sayana,

Según esto, en un escenario hipotético donde se requieren solamente X número de trabajadores para producir Y número de mercancías particulares y hay un número Z de trabajadores desocupados, los resultados de la dación de trabajo al número Z no pueden sino resultar en la pérdida de trabajo en una dimensión proporcional y correspondiente, en el número X de trabajadores; las razones de fondo se encuentran en la teoría del capital de Say (así como en la de Smith y la de Ricardo), que determinaría que si los ingresos de venta en una empresa o productor particular no pueden dar cuenta del pago a los factores de producción de manera tendencial y progresiva, entonces tal empresa o productor va a la ruina, y las empresas o productores restantes, en este rubro particular, pueden colectar mayores ingresos a partir de la subida del precio del mercado por la salida de algunos productores y productos de este mercado; precisamente lo contrario muestra el escenario inglés apuntado y comentado por Hegel: si hay institutos de pobres que ofrecen trabajo a los desempleados y mercancías producidas al mercado (sea, por cierto, que entreguen las mercancías más baratas o no que los demás productores), el resultado no es otro que el de quitar "por ese medio a los otros su pan, el que hasta aquí ganaban"; de nuevo resulta un corolario plenamente en espíritu sayano: no se puede ayudar a desempleado alguno en un rubro económico particular, con oferta gubernamental de trabajo, sin afectar correspondientemente a otro empleado en un rubro económico particular.[43]

---

como con su particular interpretación y aplicación de parte de Hegel, manifestada en los otros *loci* explorados hasta este punto en este trabajo.

43. El siguiente fragmento del *Traité* de Say explicita precisamente esta misma conclusión: "Todas las veces que se estimula a consumir un producto para fomentar la reproducción no se hace más que desviar al consumidor del consumo de otro producto" (TEP II: 204). Relevantemente, en esta nota al pie en el marco del libro III (sobre el consumo), capítulo 4, Say mismo remite al lector al capítulo 15 del libro I, es decir, al capítulo "Des débauchés". Definitivamente instancias como esta, y la ricardiana de alabanza a Say en el prefacio de su *magnum opus*, podrían hacer pensar que Hegel, en su lectura de las obras de Say y Ricardo adquiridas hacia 1819, se topó en más de una ocasión con la tesis de que el capítulo "Des débauchés" de Say contenía elementos conceptuales sumamente relevantes en materia de economía política como para acometerse la tarea de estudiarlo detenidamente.

Finalmente, en el curso de 1824-1825 se puede apreciar en el parágrafo 245 el *mismo* contenido teórico expuesto por Hegel de manera continua desde 1819-1820, en el siguiente orden expositivo: consignación *pari passu* del parágrafo 245 de la *Filosofía del derecho* de imprenta, alusión al fenómeno de las leyes de pobres de Inglaterra, exposición y rechazo de la idea de la caridad directa, exposición y rechazo –en inspiración de Say– de la idea de la oferta gubernamental de trabajo para los desempleados, ejemplificación de la relación de ajuste entre cantidad de trabajadores ofertados y demandados, y finalmente rechazo de la deseabilidad de las leyes de pobres para remediar el tema de la pobreza moderna; bajo este entendido, consignamos a continuación las proposiciones del manuscrito Griesheim que dan cuenta del tema del crecimiento secular y del de la relación producción-consumo, en el parágrafo 245:

> No hay ningún país donde se produzca tanto, ningún país que tenga un mercado tal como Inglaterra, y, sin embargo, la pobreza y la populachidad (*Pöbelhaftigkeit*) se encuentra ahí a la mano en un grado muy grande, con respecto a otros lugares, y más terrible [...] es precisamente la sobremedida (*Uebermass*) de riqueza por lo que la sociedad civil se vuelve muy pobre como para poder dirigir la sobremedida del populacho [...] La cantidad de las producciones se vuelve por ello aumentada [cuando se da a los pobres trabajo de manera directa], y el mal (*Uebel*) consiste precisamente en la sobremedida (*Uebermass*) de los productos y falta de consumidores (*Mangel der Konsumenten*). Viven, por ejemplo, en un área de montaña, 1200 familias de tejedores, se disminuye el consumo de tal manera que, en lo global, hay 200 sin trabajo, se les da a estos ahora ocupación, de modo que producen todos ellos y ciertamente tanto como antes 1200 podían producir, se vuelve empero solamente consumido lo que 1000 pueden rendir, y así es la consecuencia de que 200 otras familias pierden su trabajo, la diferencia es solamente el que a 200 se les ayuda y por el contrario otros 200 se vuelven mendigos.
>
> La formación de la sociedad y de la riqueza tiene el efecto de que la producción se vuelve aumentada, esto particularmente

> sucede hacia lo inmenso por las máquinas, esto aumenta en una relación infinitamente grande frente a las necesidades del consumo, y así al final no encuentra incluso el diligente ningún pan. (VRP IV: 612)[44]

De nueva cuenta se vuelve aquí Inglaterra la nación-Estado ejemplar para mostrar la "dialéctica" de la sociedad civil en su grado más puro o en

44. Si el manuscrito Griesheim hubiera colocado el cualificador "productivos" para el *verbum* "consumidores" para rendir la tesis "el mal consiste precisamente en la sobremedida de los productos y la falta de consumidores *productivos*", no habría quedado duda alguna, desde 1974, de que en el parágrafo 245 de la *Filosofía del derecho* Hegel estaba expresando, si bien en un revestimiento irónico posiblemente inapropiado para la causa, un acuerdo pleno con el análisis de equilibrio de Say, y de manera sumamente relevante, con todas las recomendaciones en materia de política pública que se infieren de ello, como la renuncia a toda idea relacionada con los programas ampliamente intervencionistas del keynesianismo. Priddat en 1990, de manera brillante y única en la interpretación y recepción del pensamiento hegeliano adelantó ya la tesis de que una posible "negligencia del autor del manuscrito" (Priddat, 1990: 63), aquí naturalmente el capitán Karl Gustav Julius von Griesheim, en la consignación de este pasaje hegeliano, en el sentido de que en lugar de leerse "Mangel der Konsumenten" debería leerse "Mangel der produktiven Konsumenten" en el fragmento, lo que explicaría el "balance no aclarado" (63) en la interpretación del manuscrito Griesheim en torno al tema de la sobreproducción; efectivamente, nosotros concordamos con los planteamientos de Priddat, y sostenemos, de manera plenamente segura, que sea que Griesheim haya cometido una falta en la consignación *in cathedra* de la palabra científica hegeliana o que Hegel mismo haya omitido negligentemente la explicitación del esencial cualificador productivo para el consumidor de su explicitación del parágrafo 245, el sentido de las aseveraciones del manuscrito Griesheim sobre lo ilimitado de la productividad de cosas a partir de la industria humana y sobre la falta de consumidores como un problema socioeconómico se vuelve claro y evidente cuando se asume una óptica sayana en la lectura de esta fuente hegeliana (así como de las fuentes hegelianas posterior a 1819-1820) que dictamina que lo que ha de entenderse bajo la "falta de consumidores" en torno a las producciones de particulares en un sistema económico no es otra cosa que una situación en la que en un rubro particular de la economía se aprecia que hay demasiados productos y pocos compradores (o sea, un atascamiento de los productos sin ventas), el problema de fondo radica en la falta de producción de otras cosas en otro lado de la economía como para ser intercambiadas por estas cosas en exceso relativo producidas; el corolario de esta argumentación es: nunca se puede producir demasiado en una sociedad moderna. De manera que nosotros concordamos con el hilo de argumentación de Priddat en este tema, que reza: "Lo que puede parecer una contradicción es lógicamente consistente. Una variación de teoría del infraconsumo (en el sentido de Simone de Sismondi) no existe en Hegel. La «falta de consumidores» se convierte como «falta de consumidores productivos», en una falta de inversionistas, esto es, capital de inversión" (64).

lo extremo de los despliegues de sus posibilidades (siguiendo la filosofía de la historia de Hegel, esto tiene sus razones tanto geográficas, como históricas, como institucionales); no queda duda alguna de que en Inglaterra pobreza y riqueza, y más exactamente "sobremedida de riqueza" y "sobremedida del populacho", se ven de la mano y de que los medios para acometer el tema de la pobreza y el del populacho de caridad directa y creación de trabajo explorados por Hegel desde 1819 de manera crítica (y como se puede apreciar a partir de la *Filosofía del derecho y política* y el manuscrito Hotho, explorados en lo concreto, con resultados desfavorables, en Inglaterra misma), no pueden en medida alguna remediar la situación del exceso de población, el exceso de populacho y el exceso particular de algunos productos, sino más bien agravarla, por motivos poblacionales, psicológicos y económicos. Precisamente en ese sentido el manuscrito Griesheim ofrece un escenario hipotético similar al del manuscrito Hotho a fuer de ejemplificación de la lógica económica de la relación producción-consumo que veda toda posibilidad de viabilidad al hilo de argumentación de la creación artificial de empleo para remediar la situación: en un lugar donde inicialmente se requieren X número de tejedores (o familias de tejedores) para producir Z cantidad de productos, disminuye el consumo en tal magnitud que ahora solamente se requieren X – Y tejedores para producir lo necesario para cubrir la nueva demanda concreta (Z – W), si es el caso que se da de parte del gobierno trabajo (de tejedor) al número Y de tejedores desplazados, el resultado es que se produce la cantidad inicial Z de productos, que resulta ahora excesiva a efectos de la demanda concreta (Z – W), de manera que el resultado es que en este pleno escenario de equilibrio quedan necesariamente Y número de tejedores sin salida para sus productos, y así sin ingresos suficientes para dar cuenta de una renovada producción, de manera que, en efecto, el resultado de esta bien intencionada apuesta gubernamental es que Y tejedores "se vuelven mendigos" a fin de cuentas e irremediablemente. Como solución, o más bien amortiguamiento, de los efectos sociales negativos de esta dinámica, el manuscrito Griesheim consigna *pari passu* (VRP IV: 612) el parágrafo 246 de la *Filosofía del derecho* de imprenta, que declara la necesidad del comercio internacional para dar salida e ingresos a las producciones particulares excedentes al interior del país.

En suma: para producir de la manera monumental que es posible por la división del trabajo, la ciencia empírica y las máquinas, de manera continua y progresiva, el comercio internacional es necesario, puesto que de otro modo algunos elementos particulares producidos en el interior no tienen demanda suficiente en el interior, y el reajuste de la estructura de capital y trabajadores hacia una manera de producción alternativa (que refleje las condiciones de demanda y necesidades del interior del país) provoca tanta "preocupación y premura" (*Kummer und Noth*)[45] en lo individual y lo social, que para salvaguardar la integridad ética de la sociedad civil a corto plazo, se ve como racionalmente deseable la búsqueda y promoción del comercio internacional; esto no está en contraposición con el principio ricardiano de que el comercio internacional no es necesario ni para la acumulación de capital ni para el empleo del capital nacional para producir riqueza demandada dentro del país; para lograr condiciones económicas nacionales que permitan una acumulación de capital y riquezas amplia, rápida, continua y progresiva, y sin reacomodos violentos de capital y fuerza de trabajo, el comercio internacional, en efecto, es una condición necesaria. Asimismo, procurar subsistencia barata para todos los estamentos de la sociedad civil, mediada por el trabajo, procurar oportunidades materiales y espirituales para todos los estamentos de la sociedad civil, y finalmente, y tal vez sobre todo, evitar la creación y ampliación de un populacho sin eticidad requiere en el universo teórico hegeliano (y su aplicación a la realidad concreta) necesariamente el comercio internacional, en Hegel, auxiliado, además, a partir de embajadas diplomáticas hacia Estados extranjeros para lograr

45. "El congestionamiento (*Ueberfüllung*) [de mercancías por falta de necesidad de ellas] sería ya apreciado, y así abandonarían los singulares una tal empresa o rama. Pero ellos no pueden hacerlo, en cuanto solamente tienen esta habilidad, su capital (*Capital*), así como sus inversiones (*Anlagen*), como aquello que en dinero aquí se ha aplicado. La transición es así, entonces, de que una cantidad de una tal empresa o ramo va a la ruina, o con preocupación y premura se arrastra dificultosamente a través de la situación. La transición entonces ocurre por ruina" (VRP III: 699). En este fragmento del parágrafo 237 del manuscrito Hotho es posible apreciar claramente que Hegel, al igual que Say, no niega la posibilidad de un "congestionamiento" de algunas mercancías por falta de necesidad de ellas.

tratados comerciales, y por colonización sistemática y dirigida por el entendimiento de la clase policial, como veremos más adelante.

Así, en balance, se vuelve evidente que Hegel, antes que plantear como sugieren Hirschmann y otros una teoría de la sobreproducción/infraconsumo de corte Sismondi/Malthus, lo que ofrece es nada más ni nada menos que interpretaciones socioeconómicas ampliadas sobre la base del desarrollo conceptual del capítulo "Des débauchés" del *Traité* sayano, y, así, sobre la base de la ley de Say; lo que implica, en un sentido de reconstrucción de teoría, que tanto estuvo de acuerdo con la ley de Say como, en última instancia, la defendió y esgrimió como parte de su teoría social, económica y política en la *Filosofía del derecho* y los cursos sobre el tema.

Sobre toda esta pauta argumentativa se hace evidente que para buscar en qué consiste una crítica al capitalismo hegeliana no ha de buscarse en un rechazo a Smith, Say y Ricardo en torno al crecimiento secular y a la relación producción/consumo, sino en otro terreno reflexivo, a saber, en uno sobre todo moral y ético, como se verá a continuación. No obstante, cabe señalar que en lo que toca al análisis económico *per se* o a la lógica de la economía, o a lo instrumental del pensamiento económico, el filósofo de Stuttgart tiene en efecto un motivo crítico de reflexión frente a los clásicos, a saber, una concepción sobre los monopolios económicos que bien podría minar el confiado entusiasmo ideológico (como el de Say) de un propagandista o propugnador de un *laissez faire* universal como remedio a los problemas socioeconómicos de la modernidad; el parágrafo 254 del manuscrito Griesheim, en ese sentido, expresa lo siguiente:

> Además se dice que los gremios (*Zünften*) tienen un monopolio (*Monopol*), pero esto tiene lugar en la libertad de empresa (*Gewerbefreiheit*) todavía de modo mucho más agudo. En Inglaterra oprimen así los grandes capitalistas (*Kapitalisten*) a los otros; de esta manera viene una rama de empresa en las manos de pocos, ellos no tienen ningún monopolio legitimado, pero lo tienen por medio de su gran capital (*Kapital*) y esto es el más malo de todos los monopolios. Así es, por ejemplo, con las cervecerías. Inglaterra no tiene ningún gremio, pero el

> interés comunal conjunta a los iguales, particularmente por los precios; no hay ninguna tasa (*Taxe*), pero aquellos que impulsan a la empresa determinan para sí los precios por preferencia personal, ninguno se excluye a sí de ello. La reflexión, de tener por precios bajos, tanto más ventas, yace más lejana que la consideración de las desventajas de un aislamiento. Así surgen los monopolios precisamente por la libertad de empresa. (VRP IV: 627)[46]

En efecto, con esto expresa Hegel una fuerte reserva hacia las posibilidades efectivas del *laissez faire* universal o, en los términos de Smith, del "sistema de la libertad natural"[47] en torno a la consecución de precios bajos a largo plazo (de la *Ökonomik* global de Hegel tomamos el entendido de que en la Modernidad hay escenarios en los cuales se llega a monopolios, después de procesos previos de ahorro/inversión y acumulación de capital) para los consumidores y, así, a efectos del combate a la instancia socioeconómica "monopolio"; "no hay ninguna tasa, pero aquellos

46. Es notable que Hegel haya llegado por cuenta propia a esta altura teórica crítica en este tema; el *Sobre el comercio de granos* de Galiani, la última adición de lectura económica hacia el curso de 1824-1825, si bien en alguna medida se ocupa del tema monopolios y especulación, de ninguna manera se remite a una teoría del valor y la producción para tal tema, como puede apreciarse en el siguiente fragmento: "La ley, los derechos prohibitivos, los privilegios exclusivos son los monopolios (*monopoles*) no naturales. Su peligro consiste siempre en el estrechamiento. Aunque el agua se vea precipitada hacia el mar, jamás se desbordará el río. Si el agua puede detenerse, se desbordará. El agua formará una inundación, un pantano, una trampa, y esta trampa priva al mar de consumidores del alimento necesario. Reflexione sobre mi comparación, y encontrará toda la teoría de los monopolios (*théorie des monopoles*)" (DCB II: 543).

47. Posiblemente la visión más clara y desarrollada de Hegel en modo de crítica a la concepción de "libertad natural" smithiana de *La riqueza de las naciones* se encuentra en el siguiente pasaje del manuscrito anónimo procedente del parágrafo 254, el mismo que en el manuscrito Griesheim manifiesta la teoría de los monopolios económicos hegeliana, a la par que una enérgica defensa de la instancia social "corporación": "El que todo miembro tiene el derecho de adquirir su subsistencia por su habilidad no adolece de manera abstracta de ninguna duda, lo que está inmediatamente unido con ello es lo siguiente. El individuo quiere impulsar lo que pueda y la elección se le deja a él, yace en su arbitrio; lo otro es que el individuo no solamente quiere impulsar lo que pueda, sino que tiene el fin esencial de que a él por ese medio se le asegure su subsistencia, esto debe ser el resultado" (VRP IV: 624).

que impulsan a la empresa determinan para sí los precios por preferencia personal, ninguno se excluye a sí de ello" expresa Hegel, indicando con ello que en una situación en la cual existen solamente pocos productores o capitalistas ricardianos es esperable que estos, en acuerdo tácito, eleven los precios de manera discrecional en detrimento del público de consumidores, para aumentar su propio lucro; la idea de Smith sobre el hecho de que "Los maestros se encuentran siempre y en todo lugar en una suerte de combinación tácita, pero constante y uniforme, para no aumentar los salarios del trabajo por encima de su tasa actual" (WNB I: 100) podría haber dado pie para que Hegel concluyera que en el escenario de pocos grandes capitalistas ejerciendo un monopolio más económico que institucional (como era el caso en la Edad Media y en épocas previas a partir de la Historia Universal, como podríamos inferir a partir de Smith) no hay freno alguno para que estos de manera "tácita pero constante y uniforme" eleven los precios de venta de mercado de sus mercancías mucho más allá del precio natural o la gravitación al precio natural que sería esperable por los clásicos en general. "Así surgen los monopolios precisamente por la libertad de empresa" puede entenderse como un seguimiento puntual a las reflexiones de Smith, Say y Ricardo, de modo que, en el fondo, no se trata de un rechazo a la lógica económica clásica, sino más bien una ampliación de su análisis: definitivamente, sobre la idea de que un emprendedor parsimonioso y avisado ahorra e invierte continuamente para aumentar la magnitud de sus ingresos y así mejorar su propia condición, es esperable que los productores más parsimoniosos y avisados acumulen tendencialmente tal cantidad de capital que, finalmente, por la magnitud de este, es posible que en condiciones de baja ganancia (por ejemplo, en la conformidad del ajuste del precio natural del producto a una tasa de ganancia baja, para producir un precio de venta suficientemente bajo para desplazar a los competidores, en el escenario de Smith y Say: en la gran cantidad de capitales en competencia en un sistema económico, yace una razón para la tendencia disminución general de la tasa de ganancia, o en el escenario de Ricardo: en la necesidad de emplear tierras relativamente improductivas) el gran capitalista sobreviva, mientras los pequeños capitalistas se arruinan; al final del escenario, efectivamente, quedarían solamente

algunos monolitos económicos de intensiva capitalización que ejercerían un monopolio efectivo frente al universo de los consumidores. Interesantemente Hegel añade una suerte de corolario pragmático protomarshalliano a estos elementos, en la consideración de que a los grandes capitalistas yace más cercana la idea de las desventajas de un aislamiento de cada empresa particular (puesto que supuestamente implicaría competencia y pérdida de ganancias frente a la obligación de bajar los precios) que la idea de que con precios bajos hay más ventas, y por lo tanto más ganancias para los productores; bajo esta pauta subyace el entendido *à la* Marshall de que un monopolio económico no necesariamente por su propio concepto ha de ser improductivo, ineficiente, o resultar en precios elevados para los consumidores;[48] no obstante, por motivos psicológicos como los apuntados por el economista político de Stuttgart (aquí, sencillamente, falta de entendimiento), el tema de la tiranía de los grandes capitalistas sobre los consumidores no queda puesto en medida alguna fuera de la discusión científica, aun en nuestros propios días. Por lo demás, no sobra recordar que a su vez "precios bajos" pueden implicar la ruina de determinados productores, un fenómeno, por lo demás, que es contemplado ya por Hegel desde 1817-1818 a partir de Smith;[49] se añade aquí, a partir de la lectura de Say y Ricardo, la idea de que es la competencia con los productores de capital más intensivo (los "grandes capitalistas") la que arruina a los pequeños productores, un análisis que es producto del examen de los efectos ampliados de la acumulación de capital que presenta Hegel solamente desde 1819-1820.

La solución de Hegel al tema de los monopolios económicos, como se verá en este capítulo más adelante, yace no en el sistema de la libertad natural smithiano (y su interpretación de parte de Say y Ricardo), sino en la instancia social corporación;[50] Hegel parece no tener la paciencia

48. "Parecería, por lo tanto, como si la cantidad producida bajo un monopolio (*monopoly*) es siempre menor y el precio para el consumidor siempre más elevado que en el caso en el que no hubiera monopolio. Pero esto no es el caso" (Marshall, 1920: 484).

49. "Pero igualmente debe también lo universal ocuparse de que los precios no se hundan tanto como para que el fabricante no pueda mantenerse" (PHRa: 141).

50. Aquí yace un adicional punto explorable de crítica de Hegel hacia Say en específico; Hegel declara en 1824-1825: "«Corporación» (*Corporation*) es la expresión más conocida,

temporal de Say –quien, como ya vimos en el capítulo anterior, expresa que "la marcha de la naturaleza tiende sin cesar" a dividir las fortunas, desigualmente hasta lo monumental, acumuladas en "pocos", por medio precisamente de la "acumulación de capital"– por motivos éticos, cabe añadir y adelantar (en torno al concepto de eticidad naturalmente), y apuesta a la corporación, por consideración hacia los consumidores como se verá, pero también por el resultado de garantizar subsistencia y reconocimiento para sus miembros y evitar la desorganización de la sociedad civil y la generación concomitante de populachos.

Finalmente, cabe atender a un fragmento del manuscrito Griesheim en el parágrafo 200 que especialmente parece poder resumir todos los aspectos de reflexión que hemos explorado hasta aquí:

> La naturaleza es fértil pero limitada, muy limitada; los medios de los hombres, por el contrario, son infinitamente mucho más fértiles; la fortuna producida por el trabajo puede aumentarse infinitamente. Nunca faltan los medios que son producidos, pero sí faltan consumidores, necesidades. Puede bien haber una premura de hambruna, pero no una premura de botas, una premura de vestimenta, una premura de vivienda; la naturaleza puede garantizar muy pocos medios, pero lo que el hombre produce siempre está suficientemente siempre a la mano. Si se muestra una necesidad, así ahí está igualmente el trabajo,

---

particularmente en los franceses, donde las corporaciones (*Corporationen*) y privilegios desde la Revolución son enteramente detestados" (VRP IV: 618); no es inviable pensar que en el fragmento del *Traité* que reza: "Si los aprendizajes fueran un medio para obtener productos más perfectos, los productos de España valdrían tanto como los de Inglaterra. ¿No es sino después de la abolición de las maestrías gremiales y de los aprendizajes gremiales forzados que Francia ha logrado alcanzar los perfeccionamientos en los cuales está bastante avanzada a lo largo de esta época?" (TEP I: 227) y en un apunte en el índice del primer libro del mismo *Traité*: "Las corporaciones (*corporations*) y las maestrías gremiales establecen un monopolio (*monopole*) a favor de los productores contra los consumidores" (TEP I: 442) se encuentra la clave de inspiración para el comentario hegeliano sobre la abolición de la corporación en Francia y del apunte sobre los efectos destructivos de ello.

> para lograr medios, se vuelve igualmente interés el aumentar los medios, el hacer invenciones para necesidades particulares.
>
> Hacia afuera se enfrentan así los pueblos unos con otros, esto está empero condicionado por las situaciones más variadas. Puede aparecer un pueblo en relación con el mundo entero; el que se adquieran sus trabajos (*Arbeiten*) depende de las necesidades de los otros pueblos, estas deben ser despertadas. (VRP IV: 508)[51]

En recapitulación de todo este apartado: el autor de la *Filosofía del derecho* sanciona que el crecimiento secular es posible (en términos hegelianos, el patrimonio que se produce por el trabajo puede aumentar de manera infinita), las limitaciones a lo económico de la acción humana vienen solamente dadas por la naturaleza, que el comercio internacional es necesario para que cada sociedad civil desarrollada y desplegada encuentre mercados para sus monumentales producciones y que la generación de nuevos medios para satisfacer nuevas necesidades no es en modo alguno reprochable *à la* Rousseau, sino aplaudible *à la* Ricardo,[52] por el

51. El paralelo de esta conclusión hegeliana con la respuesta ofrecida por Say a Sismondi en 1824 en la *Revue encyclopédique* en torno al tema de la sobreproducción y el ingreso de los trabajadores para el consumo es sorprendente: "Pero si se objetara que una sociedad humana, usando la inteligencia humana, y los medios disponibles de la naturaleza y las artes prácticas, pueden producir […] más de lo que la sociedad puede consumir, yo preguntaría cómo puede suceder que no sabemos de sociedad alguna que esté completamente provista, puesto que incluso en las así llamadas sociedades más florecientes, siete octavos de la población carecen de muchos productos considerados como necesarios, no meramente para una familia opulenta sino para un hogar modesto. Vivo en este momento en una de las regiones más ricas de Francia. Sin embargo, de veinte casas, hay diecinueve en que, al entrar, no veo sino los alimentos más toscos, nada para servir el bienestar de las familias, nada de las cosas que los ingleses llaman *comfortable*; no suficientes camas para todos los miembros de la familia para yacer; no suficientes muebles para que se sienten a gusto para sus comidas; no suficiente tela, no suficiente jabón, no suficiente lavandería, etc." (Say *apud* Palmer, 1997: 77).

52. Relevantemente, en este punto, Hegel tuvo acceso a una singular y única (en el sentido de haber sido eliminada en la tercera edición de 1821 del *magnum opus* ricardiano) exposición ricardiana (ya explorada en el capítulo 2 de este trabajo en torno al tema de los lujos y las necesidades) sobre la cuestión de los beneficios sociales de despertar necesidades y medios para satisfacerlas en los Estados cuya población está dada a la pereza

hecho tanto de brindar posibilidades de trabajo como por el de civilizar al mundo entero,[53] aunque sea en un sentido de la formación del entendimiento; indudablemente se trata de una amplia asimilación y aplicación

---

y, concomitantemente, es pobre (como en el caso de Irlanda, Polonia y los territorios de los "Mares del Sur"), que fue truncada y transformada notoriamente por el filósofo de Londres a partir de críticas a ella de parte de Georg Ensor sobre el tema de los trabajadores; tal *locus* ricardiano, en el marco del capítulo sobre los salarios, reza como sigue: "El remedio a los males que pesan sobre Polonia y sobre Irlanda, y que son de la misma naturaleza de aquellos que se encuentran entre los habitantes del Mar del Sur, sería suscitar en estos pueblos el trabajo, el hacer nacer nuevas necesidades (*faire naître de nouveaux besoins*), introducir entre ellos nuevos gustos (*nouveaux goûts*). Estos países deben acumular un capital bastante considerable, antes de que la tasa disminuida de la producción rinda el incremento de los capitales menos rápido que aquel de la población [...] Dad al paisano irlandés este gusto por el confort y el bienestar que el hábito ha hecho una necesidad (*besoin*) en el paisano inglés, y pronto se le verá consagrar voluntariamente una parte de su tiempo al trabajo, a fin de poder alcanzar este estado de confort. No solamente el país producirá entonces tanto de subsistencias alimentarias como se provee actualmente, sino que habrá más, un inmenso incremento de valor agregado a todas las otras mercancías, hacia la producción de las cuales se podría entregar una nueva dirección a los brazos no empleados actualmente dentro de este país" (PEP 139: 141). Como se verá más adelante, la tesis del fomento de los pobres al trabajo, que ya se encuentra desde 1817-1818 en la mente del filósofo de Stuttgart, en el marco de la recepción crítica del pensamiento económico de Smith, es plenamente compatible con esta posición ricardiana, la misma que por lo demás no es alterada en lo esencial (las modificaciones apuntadas por Ricardo a ese fragmento en la carta del 23 de noviembre de 1818 a James Mill pueden básicamente entenderse en términos de mayor generalización y abstracción en lo científico de las proposiciones), en la tercera edición de la obra ricardiana: "Los amigos de la humanidad no pueden sino desear que en todos los países las clases trabajadoras hayan de tener un gusto de los conforts y los goces, y que se les estimule por todos los medios legales en sus ejercicios para procurárselos. No puede haber mejor seguridad contra una población sobreabundante" (WCR I: 100).

53. "Los bárbaros son para sí y constituyen así un punto que excluye de sí a los otros. Los que vienen a una relación comercial unos con otros se reconocen unos a otros primero como personas jurídicas, como propietarios. Así vienen los hombres de una manera exterior, empírica, a la universalidad y reconocimiento (*Anerkennung*). Conocer a otras naciones es uno de los momentos más importantes en la formación cultural (*Bildung*) del mundo moderno (*neuern Welt*). Los hombres salen así de sus representaciones mentales estrechas de miras [...] El medio exterior más grande de la unión es el elemento natural del mar" (RPP: 200), "Los bárbaros (*Barbaren*) son para sí. El comercio, empero, es entre los pueblos la relación jurídica. Ellos deben reconocerse como personas jurídicas, como propietarios, los cuales solamente con su arbitrio algo de lo suyo entregan. Por medio de esta conexión vienen estos hombres a la universalidad del reconocer (*Anerkennens*). Ellos salen así de este entumecimiento (*Stumpfheit*), de manera empírica [...] Los ríos y el mar son los más grandes medios de conexión" (RMS: 147).

de las ideas de los clásicos sobre los problemas económicos en torno a la ley de Say.

A continuación se habrán de explorar, entonces, las vías éticas[54] de reflexión que Hegel opuso o enfrentó a la economía política clásica, a partir de su propia teoría de la eticidad.

2. La *crítica ética* al capitalismo de Hegel: elementos de crítica en torno a los procesos socioeconómicos alrededor del crecimiento secular

> De hacer lo que quiera no se trata para nada la actividad del hombre, sino más bien del aseguramiento de su mantenimiento de vida. El principio de nuestro tiempo es *laisser aller*, *laisser faire* [dejar ir, dejar hacer], cada cual debe por sí mismo saber eso, cada cual lo hará.
>
> Esto es ciertamente correcto. Una rama de industria florece, muchos incurren en ella, las fuertes ventas causan un fuerte flujo de productores, de modo que el número se vuelve tan aumentado que muchos ya no encuentran más cómo cuadrar sus cuentas. Lo otro es ahora el que todo se reinstaura por sí mismo, pero la pregunta es ¿cómo sucede esto?, ¿por medio de qué curso? (VRP IV: 625)[55]

54. Cabe adelantar que incluso la amplia simpatía de Hegel hacia el pueblo irlandés mostrada en el *Reformbillschrift* se encuentra enmarcada en un modo de reflexión ético y no moral, en la medida en que redunda en la aspiración a, de modo concreto, en este caso, de modo legislativo-policial a partir de la imposición de leyes de pobres en Irlanda, resolver el tema de la pobreza, por lo menos en alguna medida.

55. Los *termini* "laissez aller" o "laissez faire", como ya mencionamos, no forman parte ni de la agenda terminológico-ideológica de Smith, Say o Ricardo, ni de los vocablos de *La riqueza de las naciones*, el *Traité* y los *Principes*; en ese sentido, nos atrevemos a adelantar la hipótesis de que el *Sobre el comercio de granos* de Galiani dio ocasión para que Hegel tanto encontrara *termini* como "laisser agir la Nature" (dejar actuar a la naturaleza) (DCB II: 416), y "Laissez-les faire (Dejádles hacer) [a magistrados, intendentes y hombres de virtud y genio un nuevo código de política de granos]" (DCB II: 554), como se acometiera hacer de los vocablos *laissez aller*, *laissez faire* un centro ideológico de crítica a una apuesta teórica y gubernamental a dejar actuar a la naturaleza por sí misma,

Este fragmento del manuscrito Griesheim sirve para ilustrar un motivo central y fundamental en el tema de Hegel como crítico del capitalismo, a saber, el de que el filósofo de Stuttgart en el marco de una aceptación general a las tesis principales de la economía política (como los principios "trabajo" y "necesidad" como fundamentales en las determinaciones del valor, el principio del capital como factor de producción, la ley de Lauderdale, la de Ricardo, la de Say, etc.) y así a la idea del equilibrio a largo plazo concibió igualmente una perspectiva crítica sobre el regreso a las condiciones de equilibrio, después de que desajustes importantes en relaciones particulares producción-consumo hayan provocado toda una serie de efectos sociales graves, como desempleo, falta de disposición al trabajo, animadversión hacia los "ricos" o hacia el gobierno, falta de capacidades para el trabajo, medios insuficientes para educación y salud, o, si se quiere, en pocos términos, sentimiento de agravio del individuo hacia la sociedad[56] junto con falta de oportunidad efectiva para la realización de la libertad individual y sustancial; en efecto, como se expresa en el manuscrito Hotho, justo después del fragmento antes citado sobre el "congestionamiento" económico y la transición a un nuevo equilibrio por "ruina":

---

para arreglar los desequilibrios entre producción y consumo en un sistema económico; dos fragmentos del texto de Galiani contienen elementos de reflexión que abiertamente hablan de una filosofía política basada en un *laisser agir la Nature*: "Yo creo que la naturaleza dejada en libertad trae todo a un equilibro (*équilibre*), que es el estado natural de cosas y el más conveniente al hombre" (DCB II: 418), "Solamente por medio de estos tres puntos fundamentales, naturaleza, libertad, equilibrio (*Nature, Liberté, Équilibre*), se puede alcanzar la felicidad" (DCB II: 419).

56. Ya en el manuscrito Wannenmann se expresa esta idea, junto con los peligros para lo social de la patencia de tal animadversión, así como la necesaria atención policial que se debe tener hacia ello: "La pereza se convierte fácilmente en vicio, y el sentimiento de la injusticia sufrida y de la desigualdad con otros hombres produce una mala disposición entre los pobres" (PHRa: 138). Cabe añadir que en 1817-1818 Hegel todavía no descarta la idea de que el gobierno, en el aparato policial, debe atender al tema de la pobreza en relación con el trabajo, por ejemplo: "Por ello tiene la sociedad civil también el derecho de fomentar que los pobres sean activos" (PHRa: 138). Si este fomento debiera llevarse a cabo de manera directa, con ofrecimiento policial de trabajo, independientemente de los motivos del mercado, o de manera indirecta, en una exhortación general o capacitación hacia el trabajo, es algo que no queda claro en esta fuente.

> Hay que procurar para el singular y no es válido confiarse al "ya sucederá, ya se encontrará la manera" [...] Si se dice entonces: en lo general, se producirá siempre de nuevo el equilibrio (*Gleichgewicht*), eso es correcto. No obstante aquí se trata igualmente de ocuparse de lo particular; la cosa no se debe hacer meramente en lo universal, sino que los individuos como particularidad son fin (*Zweck*) y tienen una legitimación. (VRP III: 699)

Así, que en lo lógico del análisis económico sea válido afirmar que después de desajustes determinados en la relación productividad-demanda, que llevan a que determinados productores no puedan continuar su producción y así continuar con su modo particular de aplicación capital-trabajo, el capital y los trabajadores encuentran una nueva distribución en la sociedad que a final de cuentas habrá de explicitar la misma u otra relación de equilibrio entre variables económicas (precios, cantidades ofrecidas y adquiridas, capital fijo y circulante invertido, etc.), es algo que Hegel no niega en modo alguno ("Si se dice entonces: en lo general, se producirá siempre de nuevo el equilibrio, eso es correcto"); el punto central hegeliano en esta materia es que, en la medida en que el ser humano está comprometido en estos movimientos de elementos cósicos (capital, en una palabra que agrupa a todos), no se trata solamente de observar con comodidad científica neutra (con acompañamiento o no de juicios morales de lamentación o buenos deseos) el modo y la manera del proceso de regreso a un nuevo equilibrio global o particular en las producciones de un territorio en cuestión, sino de aliviar y amortiguar de manera concreta la premura humana en este tránsito, por motivos plenamente éticos y no instrumentales (en torno a la viabilidad en cuanto rentabilidad económica privada o gubernamental de tal o cual curso de acción);[57] en efecto,

57. Habría que considerar que en el terreno teórico que estamos explorando partimos ya de la consideración hegeliana de la asimilación dialéctica en lo ético (*sittlich*), de lo jurídico (*rechtlich*) y lo moral (*moralisch*), en el sentido de que partiendo del entendido del ser humano como *persona jurídica* y como *sujeto moral* no es sino lo lógico, *stricto sensu*, el promover en todo momento, y aun en contra de todo programa económico

la aspiración a aliviar y amortiguar los efectos negativos en el humano de los procesos de restablecimiento de equilibrio económico no tiene como base juicios morales (que, por su propio concepto, no pueden sino ser subjetivos en su inspiración y construcción), sino juicios éticos, esto es, juicios orientados no solamente por el entendimiento moral o pragmático, sino por la razón, y así por el concepto de eticidad que por sí mismo determina la salvaguarda a ultranza de una estructura socioeconómica y política compatible con el concepto de libertad o la Idea, lo que dictamina en lo práctico la apuesta por enfrentar y disolver todo foco de desorganización estructural que pudiera minar la estabilidad fisiológico-sociológica (hasta en un sentido utilitario) y la salud espiritual (esto en un sentido hegeliano de la promoción de la formación de todo individuo como *bourgeois* y *citoyen*) de un territorio determinado.

Por lo demás, no faltan momentos de parte de Hegel de denuncia crítica general a determinados procesos psicológicos y sociales que se dan en el seno del funcionamiento floreciente de una sociedad civil, comercial o capitalista; podemos rastrear esos procesos y críticas al tema general de la inserción de individuos en entornos éticos como la familia, la sociedad civil y el Estado, además del motivo general de denuncia hegeliano sobre el hecho de que en el regreso a un nuevo equilibrio económico es en todo momento el ser humano quien se encuentra comprometido como ser ético en el proceso, que se refleja en la siguiente expresión lacónica y no poco irónica que se halla en el parágrafo 254 del manuscrito Griesheim, justo después de un párrafo análogo[58] al citado antes sobre el "congestionamiento" de determinados productos en el parágrafo 237: "También la peste cesa, todo se reinstaura de nuevo, pero cientos de miles

---

instrumental en torno a la rentabilidad, la atención al respeto del ser humano como *propietario* y como *sujeto* moral.

58. "Entrar en una nueva empresa no es fácil, el capital (*Kapital*), la habilidad está en ello y no es fácil cambiar; adquirir una nueva es difícil, a una determinada edad el hombre ya no es más capaz de entrar en otra empresa; incluso la esperanza misma, la representación de que las cosas van a mejorar, de que situaciones más cómodas van a aparecer, lo detienen a un hombre por su edad. Así se arruinan cientos, miles, por el proceso (*Durchgang*)" (VRP IV: 625).

han muerto, todos están muertos (*sind alle todt*), así es como todo se ha restablecido de nuevo" (VRP IV: 625).

En lo que atañe a la situación ética del individuo en el entorno de una sociedad civil o moderna, sobre todo en lo concerniente a lo económico, cabe decir que una instancia determinada en torno al fenómeno moderno de la consecución de un ingreso (de parte de los trabajadores, los agentes sociales más comprometidos en el seno del universo ético de la sociedad civil) a partir del trabajo ejercido sobre tierra y capital, llevan a Hegel[59] a decretar, de manera sistémica y ampliada en su teoría de la sociedad civil expuesta en el marco de los cursos sobre filosofía del derecho, que la división del trabajo tiene un puntual efecto destructivo en el hombre, a saber, la atrofia general de sus capacidades físicas y espirituales; en palabras de cada uno de los manuscritos hegelianos sobre filosofía del derecho:

> En ello [en la división del trabajo] se basa el que los trabajadores de fábrica (*Fabrikarbeiter*) se entumecen (*stumpf werden*) y están atados a su fábrica, y son dependientes de ella, en tanto que ellos no pueden salir adelante en ningún lugar con esta habilidad única. Es un cuadro triste el del entumecimiento (*Abstumpfung*) de los hombres en una fábrica; por ello malgastan y despilfarran ellos, entonces, el domingo y bien rápido su salario semanal entero. (PHRa: 118)
>
> Entre más avanzada está la división del trabajo, tanto más sin espíritu (*geistloser*), mecánica, se vuelve, tanto más degrada

59. Notoriamente desde 1805-1806 en el marco de la *Realphilosophie* de Jena, una concepción protosistemática hegeliana en materia de lógica, filosofía de la naturaleza y filosofía del espíritu concebida fuertemente dentro y para el marco de cátedra de las actividades de Hegel en la Universidad de Jena, el filósofo de Stuttgart llega al entendido, a partir de su lectura de Smith, de que la división del trabajo *entumece* al ser humano, de una u otra manera: "y la conciencia (*Bewusstsein*) de los trabajadores de fábrica (*Fabrikarbeiter*) se degrada (*herabgesetzt*) hasta el último entumecimiento (*Stumpfheit*) y la conexión del tipo singular de trabajo con la masa entera infinita de las necesidades se vuelve enteramente inabarcable, y una *ciega dependencia* (*blinde Abhängigkeit*), de modo que una operación lejana a menudo hace superfluo (*überflussig*) e inutilizable el trabajo de una clase entera de hombres que sus necesidades ahí satisfacía; este trabajo ahora se estanca" (GW 6: 324).

(*degradiert*) ella al hombre, y lo hace dependiente de este lado singular del trabajo. (PHRb: 262)

Por la división del trabajo se vuelven los trabajadores siempre más entumecidos (*stumpfer*) y más dependientes. (RPP: 159)

Estos trabajadores [con la división del trabajo] se vuelven más dependientes, más entumecidos (*stumpfer*). Todo intercambio cesa y se vuelve repetición de lo mismo, con eso se sigue el entumecimiento (*Stumpfheit*). También se vuelve el hombre más dependiente. (RMS: 119)

Los niños pueden aprender a hacer este sencillo trabajo, pero el hombre se vuelve en tal medida torpe; en tanto solamente puede hacer este trabajo único, se vuelve más entumecido (*abgestumpfter*). Él está atado por todas partes. Si estas mercancías de fábrica no son buscadas más, etc., así está el hombre entumecido para otras maneras. Aquello que se llama artesano (*Handwerker*) debe ser un hombre multilateral (*vielseitiger*), pues él crea producciones concretas. Las fábricas llevan consigo este decaimiento (*Verdumpfung*) de los hombres. Hay ahí una falta de supervisión, y puesto que el trabajador es un hombre, siente él también la miseria de su situación y le opone una dicha, la cual es adecuada a ese aletargamiento (*Dumpfheit*): el domingo se gasta en bebida lo que ha ganado en la semana. (AMS: 189)

Tales trabajadores por lo tanto se entumecen (*stumpfen sich ab*) [por la división del trabajo], están atados a una sola empresa o rama, y, así, al borde del abismo; por el otro lado se vuelve su espíritu degradado. (VRP III: 611)

Tal habilidad unilateral [en la especificación por división del trabajo] es inferior a una actividad espiritual multilateral (*vielseitigen*). Lo espiritual se pierde con tal trabajo; el hombre se vuelve entumecido (*stumpf*). (HMS: 44)

> El trabajo se vuelve más abstracto, más sencillo; entre más hábil ahora alguien se vuelve en esto, tanto más se vuelve incapaz él en el todo, su habilidad ya no es más una viva[60] […] El trabajo se vuelve siempre más entumecido (*stumpf*), no hay ninguna multiplicidad ahí para la consideración del entendimiento (*Verstandes*). La dependencia de los trabajadores es una consecuencia de las fábricas, ellas menoscaban (*verdumpfen*) al espíritu en este trabajo, se vuelven los trabajadores enteramente dependientes, se vuelven enteramente unilaterales y tienen por ello apenas otra manera de ganar su subsistencia, puesto que ellos solamente están hundidos en este trabajo, solamente están acostumbrados a él; se convierten así en los hombres más dependientes, y el espíritu se entumece (*verstumpft sich*). (VRP IV: 503)

Así, lo que Hegel explora aquí es, más allá del marco del indiscutible aumento en la Modernidad en la productividad económica, en términos de relación *input-output* en procesos de producción a partir de la división del trabajo, atestiguado y validado por el filósofo alemán, en el parágrafo 198 de la *Filosofía del derecho* y sus correspondencias en los diversos manuscritos (lo que en el manuscrito Ringier, como ya vimos, redunda en la consignación de una relación de 4800:20 –y así de 240:1– para la producción de alfileres con patencia de división del trabajo –por

60. Interesantemente esta parte del fragmento del manuscrito Griesheim se encuentra intercalada en el parágrafo 198 entre "zur gänzlichen Nothwendigkeit" y "*Die Abstraktion des Producirens*", lo que fortalece considerablemente la tesis de que en todo momento, en la construcción del parágrafo 198 de la *Filosofía del derecho*, Hegel tuvo en mente el efecto negativo de la división del trabajo sobre el ser humano, tanto a nivel de entumecimiento de facultades como de atadura a una sola manera económica en una rama específica por especialización en el trabajo, lo que no puede sino resultar a fin de cuentas en precariedad en la estabilidad del ingreso; sobre la base de estos elementos, la tesis de juventud de Marx (1968: 574) que reza: "Hegel capta el *trabajo* como la *esencia*, como la esencia del hombre que se afirma a sí misma; él ve solamente el lado positivo del trabajo, no su lado negativo" merecería ser reexaminada a la luz de las nuevas fuentes hegelianas en materia de filosofía del derecho. El filósofo de Trier, efectivamente, no tuvo acceso a fuentes hegelianas importantes de investigación como las *Realphilosophien* y los diversos manuscritos sobre filosofía del derecho.

individuo– en comparación a un esfuerzo individual sin división en la producción del todo del producto), los efectos de esta instancia socioeconómica en el ser humano en su constitución global, esto es, en espíritu de la antropología filosófica de Hegel, como ser biológico y como ser espiritual; así bajo los rubros de "entumecimiento", "habilidad única", "degrada", "lo hace dependiente", "más entumecidos", "más dependientes", "decaimiento", "atado por todas partes", "espíritu degradado", "al borde del abismo", "lo espiritual se pierde", "el espíritu se entumece", "enteramente dependientes" y construcciones conceptuales similares construye Hegel una genuina denuncia, en línea con Smith[61] ("[el trabajador en la división del trabajo] no tiene ocasión para ejercitar su entendimiento") de los motivos perniciosos para la cognición, mente, psique o espíritu de los trabajadores de fábrica ("no hay ninguna multiplicidad ahí para

61. Es menester consignar que ya en *La riqueza de las naciones* el padre fundador de la economía política clásica explicita los efectos antropológicos negativos que la división del trabajo tiene en el ser humano: "En el progreso de la división del trabajo, el empleo de la gran mayor parte de aquellos que viven del trabajo, esto es, el mayor cuerpo del pueblo, viene a ser confinado a pocas operaciones muy simples; frecuentemente a una o dos. Pero los entendimientos (*understandings*) de la mayor parte de los hombres son necesariamente formados por sus empleos ordinarios. El hombre cuya vida entera transcurre en realizar unas pocas operaciones simples, de las cuales los efectos también son, tal vez, siempre los mismos, o muy cercanamente los mismos, no tiene ocasión para ejercitar su entendimiento (*understanding*) o ejercitar su invención en encontrar medios para remover dificultades que nunca ocurren. Él pierde naturalmente, por lo tanto, la habilidad de tal ejercicio, y generalmente se vuelve tan estúpido e ignorante (*stupid and ignorant*) como es posible que una creatura humana se vuelva. La torpeza de su mente (*mind*) lo vuelve no solamente incapaz de disfrutar de, o llevar una parte en, cualquier conversación racional, sino también de concebir cualquier sentimiento generoso, noble o tierno, y consecuentemente de formar cualquier juicio justo concerniente muchos de los incluso ordinarios deberes de la vida privada. De los grandes y extensivos intereses de su país es del todo incapaz de juzgar y, a menos que muy particulares molestias se hayan tomado para volverlo de otro modo, él es igualmente incapaz de defender a su país en la guerra. La uniformidad de su vida estacionaria naturalmente corrompe el coraje de su mente y lo hace considerar con aversión la vida irregular, incierta y aventurera de un soldado. Corrompe incluso la actividad de su cuerpo y lo vuelve incapaz de ejercer su fuerza con vigor y perseverancia, en cualquier otro empleo distinto de aquel en el cual fue criado. Su destreza en su propio asunto particular parece, en esta manera, ser adquirida al costo de sus virtudes intelectuales, sociales y marciales. Pero en cualquier sociedad mejorada y civilizada, este es el estado en el que los trabajadores pobres, esto es, el cuerpo más grande del pueblo, deben caer, a menos que el gobierno se tome algunas molestias para prevenirlo" (WNB IV: 92).

la consideración del entendimiento") que el proceso de división y mecanización del trabajo (esto es, su auxilio a partir de máquinas complejas) conlleva en todo momento, y de manera especialmente aguda *en el* mundo moderno. En suma: el trabajo se hace más productivo, pero el hombre más romo; pueden producirse más cosas diversas, pero cada individuo tiene menos posibilidad de diversos modos de pensamiento y acción; que la dinámica cultural en su despliegue histórico hacia la sociedad civilizada (Smith) o hacia la realización de la libertad (Hegel) requiera, en un momento dado, de tal sacrificio de los talentos humanos individuales, es algo que los filósofos de Kirkcaldy y Stuttgart están dispuestos a conceder, en un sentido de filosofía de la historia, y así de interpretación *ex post* del devenir cultural humano; por lo demás, a efectos de procesos económicos presentes concretos, la noción hegeliana de que "los hombres pueden ser empleados para algo mejor que para asuntos, los cuales pueden ser realizados por máquinas", podría dar la pauta exploratoria para la política pública (o las acciones de la *policía*[62] hegeliana) a efectuar, con el fin de aminorar los efectos ruinosos que en la psique

62. Cabe señalar aquí un posible sinónimo hegeliano para el *Polizei* de la *Filosofía del derecho*, que en nuestros días sería tanto menos propicio a un justificado rechazo inmediato e irritado a partir de memorias e imágenes del nacionalsocialismo, el 68 alemán, el Halconazo y la matanza de Tlatelolco en México, etc., como más familiar a efectos de relación con el concepto bastante en boga actualmente en ambientes académicos de *política pública*, sería "Staatsverwaltung" (administración estatal) (TWA XI: 555) que se encuentra en las notas hegelianas al *Reformbillschrift* y que se emplea en la significación de instancia que debe atender el tema de los pobres. En este sentido, igualmente, en remisión a las tesis de la *Filosofía del derecho y política* y del manuscrito Ringier que rezan "El objeto más preciso de este cuidado [policial] se ha de considerar en la ciencia especial de la policía (*speziellen Wissenschaft der Polizei*)" (RPP: 189), la tesis del manuscrito Griesheim que reza "La policía (*Polizei*) para sí es una ciencia (*Wissenschaft*) muy amplia, que se subdivide en muchas ramas, esferas diversas" (VRP IV: 588), nos atrevemos a lanzar la tesis de que en 1824-1825 poseía un concepto de *Polizeiwissenschaft* que es análogo al de *Volkswirtschaftspolitik* de Rau (Sinewe, 1965: 31), lo que vendría a confirmar la hipótesis de que Hegel y Rau llegaron a entendidos similares sobre la teoría económica y la política pública (así como la ciencia de la política pública) en la década de 1830 a partir de sendas recepciones independientes de la economía política clásica (recordemos que Hegel llegó a la lectura de Rau recién en el marco de 1826-1828). Todo ello viene a confirmar la tesis de que en su madurez filosófica Hegel abandonó completamente el punto de vista de Steuart en lo que atañe a la economía política, o a la teoría económica y a la política pública y su teoría, por lo demás.

humana tiene necesariamente la división del trabajo (por ejemplo con el encuentro de nuevos mercados para producciones nacionales en el extranjero, como veremos en breve).

En adición al motivo del entumecimiento del hombre que Hegel coloca como apunte científico crítico a su exposición sobre la división del trabajo y el análisis económico moderno, puede considerarse que otro motivo teórico crítico, hasta más decisivo y vigente (por su incidencia en el tema del populacho), tanto como para ser poder ser denominado el problema económico fundamental de la Modernidad, en inspiración hegeliana, es ofrecido por el economista político de Stuttgart, en torno a las cuestiones generales de la falta de subsistencia y la falta de reconocimiento para los individuos en el mundo moderno:

> El individuo, que está así sin corporación (*Korporation*), está entregado a la adquisición (*Erwerb*) de cada día, se encuentra en el caso de un jugador (*Spielers*). Él debe buscar ganar en este instante, y se encuentra también inclinado a exigir de la manera más desvergonzada. En tanto está abandonado al azar, está abandonado a todas las causalidades, y a estas pertenece también la desvergüenza de la exigencia. Él está entregado al momento, y se ve empujado a hacer lo que yace en este orden. El que no tiene un ingreso para vivir, debe utilizar el momento [...] se sigue además una administración disoluta. El jugador es el peor casero (*schlechteste Hauswirt*); el cómo sea el siguiente momento es una casualidad. El cómo él gana es casual, e igualmente casual es el goce. Él pasa la vida de la mano a la boca (*Hand in den Mund*). Él está seguro solamente por hoy, y así se aferra a esta situación. Él no tiene ningún honor, y en tanto no tiene este honor, solamente puede dárselo por las presentaciones exteriores de su éxito. Con ello está relacionado el lujo (*Luxus*) del estamento de la empresa. Si este estamento tiene ingreso para vivir seguro, tiene su honor asegurado, así un individuo no necesita mostrarse por medio del lujo. El maestro es reconocido (*annerkannt*). Si no lo es, su subsistencia solamente es para el momento, y su honor depende del lujo [...] Para un

> individuo, cuando es maestro (*Meister*), no es necesario mostrar lujo [...] El reconocimiento (*Anerkennung*) de los otros solamente puede producirlo el individuo, por medio del lujo que muestra. (AMS: 230)

Este fragmento del manuscrito anónimo condensa, de hecho, todos los elementos reflexivos de Hegel de diagnóstico y pronóstico sobre la sociedad civil, en lo que atañe a problemas fundamentales o estructurales en el sistema económico de la Modernidad, que llevan a Hegel a presentar de manera crítica, frente a la economía política clásica (y por lo demás frente a toda la filosofía política en la historia de las ideas hasta sus días), una teoría de la pobreza que tiene como base científica la economía política clásica (la cual enseña lo natural e inevitable de la pobreza, entendida como precariedad en términos de posesión de capital y de habilidades espirituales en sectores determinados de la población), y como base pragmática, en lo que atañe a política pública positiva, una teoría de la policía y una teoría de la corporación, que habrán de ser exploradas en el siguiente apartado; por lo demás, en juego está aquí, por un lado, de manera decisiva la cuestión de la manera de subsistencia de los individuos en el mundo moderno que, a diferencia de entornos éticos previos en la Historia Universal, no tiene motivos paternalistas[63] en torno a la manutención de súbditos, siervos o ciudadanos, que relegaran al filósofo político de una reflexión sobre el modo de mantener con vida a todos los individuos de un territorio, por lo menos en una dimensión vital-fisiológica elemental. En efecto, la patencia intensiva en la Modernidad de los principios smithianos de acumulación de stock y de apropiación de la tierra, y de los hegelianos de derecho privado y derecho de Estado, determina que en todo momento, a efectos de que un individuo concreto obtenga una subsistencia concreta (y así, como menciona Hegel, no la

63. "En la relación patriarcal (*patriarchalischen Verhältnis*) permanece la familia continuamente como lo abarcante de todos los miembros singulares. En la sociedad civil se vuelve esta relación distinta" (RPP: 192). En el manuscrito Ringier se lee en este *locus*: "La familia tiene un suelo paterno (*väterlichen Boden*) como fundamento de la subsistencia. La relación se vuelve una distinta" (RMS: 143).

mera “posibilidad” de ella),[64] tenga que ser parte de un estamento de la sociedad civil,[65] y si es el caso que el estamento de adherencia del individuo no es el sustancial o el universal, los cuales obtienen su subsistencia segura a partir de la tenencia de la tierra o de la pertenencia al aparato burocrático estatal (que a su vez tiene ingresos constantes y seguros a partir del derecho tributario estatal), entonces surge la pregunta aguda de cómo, en el seno de los procesos económicos inciertos del estamento de la empresa, los individuos han de obtener un ingreso seguro y constante, y así tener un patrimonio y no meramente una existencia diaria precaria del corte “de la mano a la boca”;[66] se podrá atisbar que la salida o solución hegeliana al punto yace en la institución de la corporación. Así, dejando el marco de exposición amplio para tal instancia socioeconómica hegeliana para el siguiente apartado, lo que deseamos resaltar de manera acuciante de momento es sencillamente el hecho de que,

64. “De la mera posibilidad de la satisfacción no vive ningún hombre. Esta posibilidad del abastecimiento (*Versorgung*) lleva consigo muchas casualidades, por las cuales el abastecimiento del singular se vuelve impedido” (VRP III: 699).

65. Cabe recordar que el destino ético del individuo moderno es la salida de la familia para entrar a la sociedad civil; lo que resulta en la idea de que en la Modernidad la subsistencia de los seres humanos adultos debe pensarse en términos de ingreso en la sociedad civil, y no en mera manutención tutelar, a partir del patrimonio familiar: “Ante todo es la familia el todo sustancial, al cual le pertenece la previsión para este lado particular del individuo, tanto en consideración de los medios y habilidades, para poder adquirir algo fuera del patrimonio universal, así como también su subsistencia y abastecimiento en caso de incapacidad (*Unfähigkeit*) apareciente. La sociedad civil arranca, empero, al individuo de este vínculo, enajena a sus miembros unos de otros y los reconoce (*anerkennt*) como personas autónomas” (VRP II: 679).

66. Es relevante apuntar que este tipo de modo de vida es el fundamental en el trabajo de fábrica (para los trabajadores naturalmente) contemplado en general por Hegel (matizado, como ya vimos, por los principios establecidos por Smith en torno a la relación salario-acumulación de capital que puede llevar, en algunos escenarios, a elevados salarios para los trabajadores); en el manuscrito Wannenmann se puede apreciar esta posición teórica, a la cual Hegel llegó en su lectura crítica de Smith: “Donde empero, los bienes inmuebles (*Bauerngüter*) se pueden dividir y hay libertad, ahí aumenta mucho la población, y los bienes ya no son accesibles, y la gente debe o bien alimentarse con trabajo de fábrica (*Fabrikarbeit*) en menesterosidad sin libre autonomía (*Dürftigkeit ohne freie Selbstständigkeit*), o el Estado debe procurar que a estos hombres, en un suelo todavía no utilizado, o uno que no sea plenamente utilizado por sus habitantes, se les dé la realización de sus exigencias al Estado de adquirir su subsistencia” (PHRa: 142).

en la consideración de Hegel, la patencia plena del sistema de "libertad natural"[67] smithiano (de nuevo, aplaudido ampliamente por Say, Ricardo y la economía política clásica, en general) implicaría abandonar a todo individuo del estamento de la empresa[68] (de hecho, tanto a fabricantes como a trabajadores de fábrica, empresarios de fábrica y comerciantes) a la incertidumbre en lo que atañe a la obtención del ingreso necesario para subsistir día a día, lo que coloca al individuo de este estamento en la situación de un "jugador", lo cual, a efectos sociales, no es motivo de celebración alguna, en la medida en que los motivos éticos de acción del jugador (aquí interesantemente sintetizables en un aprovechar el instante, olvidarse del mañana) son estructuralmente incompatibles con la responsabilidad ética de un "casero", la cual parece ser considerada por Hegel como necesaria, tanto para el mantenimiento operativo y efectivo de una familia como de una empresa (*Gewerbe*) o, mejor aún, una corporación. En suma, en la Modernidad, en condiciones de ausencia

67. El parágrafo 254 en el manuscrito anónimo reza en toda su extensión: "Se dice en contra que cada quien podría y debería saber mostrar su habilidad de manera libre. Todo es su peligro, de lo que su subsistencia depende, y se le llama entonces a esto la libertad natural (*natürliche Freiheit*). El abolir de la corporación (*Korporation*) que salió de Francia ha tenido su complacencia en ello. Parecía haber en la corporación un atentado de los derechos naturales. Efectuar la libertad natural es lo primero, pero el fin de la habilidad no es meramente esto, sino que es asegurar su subsistencia, y este aseguramiento no yace en la libertad natural, sino en la corporación como tal. El propio peligro es eliminado. No se trata de, aunque uno se tome a sí mismo por hábil, que tenga sus conocidos, etc. Estas imaginaciones son algo causal, y que el individuo no se quede en eso es el fin de la corporación […] Contra esta vacía opinión se vuelve asegurado el fin verdadero de la habilidad, y a él se le vuelve a dar la determinación ética de que esta habilidad también se vuelva una actividad para los compañeros (*Genossen*), que también se procure para ellos, quienes a su vez están comprometidos con los mismos intereses. El Estado debe colocarse como deber el mantenimiento de la corporación. La así llamada libertad natural es el arbitrio, de seguir al impulso; la libertad natural debe empero ser llevada a la libertad racional. Que los ciudadanos no perezcan, y la familia, eso es precisa y esencialmente la previsión del Estado" (AMS: 231).

68. Hegel contempla que la organización corporativa es fundamentalmente necesaria para el segundo estamento por precisos motivos: "El *estamento agricultor* tiene en la sustancialidad de su vida de familia y natural en ella misma ya inmediatamente su universal concreto, en el cual él vive; el *estamento universal* tiene en su determinación lo universal para sí como fin de su actividad y como su suelo. El medio entre ambos, el estamento de la empresa, está orientado hacia lo *particular* esencialmente, y a él es por ello preferentemente peculiar la corporación" (VRP II: 686).

de corporaciones (y Hegel parte del entendido de que en este corte temporal un fuerte *ethos* anticorporativo –atestiguable ampliamente en Smith[69] y Say–[70] y otros motivos histórico-institucionales determinan que, en lo general, la tendencia en el globo es a la disolución de la hostilidad hacia las corporaciones), la obtención de subsistencia de parte de los individuos del estamento de la empresa (que abarcaría a emprendedores y trabajadores smithianos) no puede sino ser insegura e incierta sin remedio, de manera que, para lograr una determinada seguridad de la subsistencia, la intervención policial, en alguna medida, resulta inevitable (al igual que racionalmente deseable). Los motivos instrumentales, o las causas de fondo, para la precariedad de la subsistencia moderna son los que fueron explorados en el apartado anterior en torno al tema del crecimiento secular y los procesos de reacomodo de capital y trabajo en un sentido cíclico.

La segunda cuestión en juego en este fragmento hegeliano es la de la obtención de reconocimiento intersubjetivo en la Modernidad, que es explorada aquí por Hegel bajo la tesis "Él [el individuo sin corporación] no tiene ningún honor, y en tanto no tiene este honor, solamente puede dárselo por las presentaciones exteriores de su éxito"; en efecto, dando por sentado (el marco de justificación de ello puede encontrarse ampliamente en la *Fenomenología del espíritu*[71] y en la *Enciclopedia de las ciencias*

69. "Los habitantes de una ciudad, estando agrupados en un lugar, pueden fácilmente combinarse juntos. Los negocios más insignificantes llevados a cabo en ciudades correspondientemente se han agrupado en corporaciones; y donde sea que se han agrupado en corporaciones, el espíritu de corporación (*corporation spirit*), el celo hacia los extraños, la aversión a tomar aprendices, o a comunicar el secreto de su negocio, generalmente prevalece en ellos, y a menudo les enseña, por asociaciones voluntarias y acuerdos, a impedir la libre competencia, que no pueden impedir por ordenanzas" (WNB I: 195).

70. "El objeto de muchos reglamentos ha sido reducir el número de los productores, sea al fijar de oficio, sea al exigir de ellos ciertas condiciones para ejercer su industria. Es así como han nacido los gremios (*jurandes*), las *maestrías* (*maîtrises*), los *cuerpos de artes y oficios* (*corps d'arts et métiers*). Sea cual fuera el medio empleado, el efecto es el mismo: se establece así a costa del consumidor una suerte de monopolio (*monopole*), de privilegio exclusivo, del cual los productores privilegiados se reparten el beneficio" (TEP I: 224).

71. "La autoconciencia (*Selbstbewusstsein*) es *en* y *para sí* (*an und für sich*), en cuanto y por ello que ella es para otro (*Anderes*) en y para sí; esto es, es solamente como un algo reconocido (*Anerkanntes*)" (TWA III: 145).

filosóficas)[72] que la instancia "reconocimiento" (*Anerkennung*) es fundamental en la acción humana, el filósofo de Stuttgart se acomete evaluar la medida en que los procesos económicos de la Modernidad, sobre todo aquellos producto de la vigencia intensiva del principio de libertad subjetiva (y de libertad de propiedad), el cual estaba suprimido y opacado en el mundo feudal, derivan en la posibilidad efectiva de un reconocimiento mutuo entre agentes sociales y económicos, esto es, de una pauta teorética de consideración de la instancia "otro" (como propietario, sujeto moral y *bourgeois* de algún estamento) y de una pauta de acción colectiva (en la medida en que implica más de un agente) hacia algún fin común (el establecimiento de un contrato, la declaración de una loa o reproche moral, una *decisión* de producción o consumo, etc.) que redunden en no otra cosa que en la autocognición y realización del individuo como un ser libre y participante activo de un determinado entorno sociopolítico (una sociedad civil y un Estado, en la Modernidad). Así, como se podrá apreciar, la teoría el reconocimiento no está en ninguna medida desvinculada de la teoría de los estamentos de la filosofía del derecho hegeliana; en efecto, a partir del manuscrito Ringier, citábamos en el capítulo anterior: "Las diferencias [entre los estamentos] se basan en ello, de que el modo y la manera de las necesidades y, con ello, el tipo de trabajo y formación, se especifican mutuamente", con lo que se declara que el tipo de "necesidades", de "trabajo", y así de "formación" de cada individuo, dependerá de su adscripción estamental, lo cual a su vez está en relación con la noción de que lo decisivo en materia de división y asignación social, desde Hegel, se determina a partir del tipo de relación individuo-todo, en un sentido cognitivo, en un sentido práctico y, además, en un sentido social (con quiénes y cómo se relaciona el individuo, desde la cotidianidad hasta la más aguda y determinante decisión política). Sobre todas estas bases, ¿cuál es el problema en lo que atañe a la relación

72. "Es una autoconciencia (*Selbstbewusstsein*) para una autoconciencia, ante todo *inmediatamente* como otro (*anderes*) para otro. Yo me intuyo en él, como Yo (*Ich*) inmediatamente a mí como mí mismo, pero también ahí inmediatamente como existente, como Yo absolutamente y frente a mí un objeto autónomo otro […] Esta contradicción da el impulso de *mostrarse* a sí como un sí-mismo libre, y para el otro, como tal *estar ahí* – da el proceso del *reconocer* (*Anerkennens*)" (TWA X: 219).

entre individuos, en este sentido del reconocimiento mutuo en el universo económico descrito por Smith, Say y Ricardo que encuentra el filósofo de Stuttgart? Consideramos que una buena base de respuesta se encuentra condensada en la tesis recién citada "Para un individuo, cuando es maestro, no es necesario mostrar lujo", en el sentido de que un proceso de formación (tanto para un trabajo como para un tipo y manera *social*) de un "maestro" en potencia, esto es, de un aprendiz aceptado por una corporación (fuera de esta instancia social, no tendría sentido alguno invocar la categoría maestro –*Meister*–), implica por su propio concepto, en la teoría hegeliana, ser satisfecho en las necesidades propias (es decir, en lo que atañe a la subsistencia) en el proceso y ser acogido[73] como miembro, todo lo cual implica la atención de contingencias materiales y espirituales (como enfermedades, discapacidad, falta de capital y habilidades, etc.) en el marco de formación y trabajo del miembro de la corporación; lo decisivo en un sentido espiritual, cognitivo, mental, psicológico, etc., global en esta materia, es que la integración de un individuo en una corporación da cabida, en la perspectiva hegeliana, para un marco de activación de modos de pensamiento y acción *no egoístas*, sino más bien orientados de inicio y principio hacia fines universales, de manera consciente o intencionada,[74] de una manera tal que en este tipo de operatividad y efectividad puede considerarse como cumplido el proyecto metafísico contemplado por Hegel de realización de la Idea,

73. El *verbum* no está injustificado en la medida en que la *corporación* tiene un cierto papel de "*segunda* familia" (VRP II: 687) para los individuos –lo cual se entiende por los elementos *subsistencia* y *reconocimiento* que, fuera de la familia, el individuo debe de encontrar en la sociedad civil; por lo demás, en el manuscrito Griesheim se encuentra un interesante apunte sobre el papel mediador de la corporación, en un sentido lógico: "La naturaleza del concepto exige así el punto medio. Este debe unir dentro de sí ambos extremos, por un lado el fin de la familia, como tal, el interés particular de la familia, por otro lado también este fin como universal, de manera inmanente, interior dentro de sí contenido. Así es un punto medio ético, no como la policía, que lo es solamente de manera exterior" (VRP IV: 620).

74. Se puede atisbar la importancia y relación de este panorama con la teoría de la voluntad hegeliana, que contempla que la instancia *fin* (*Zweck*) es decisiva en la acción humana, en lo teórico y/o práctico.

o de la libertad individual y sustancial como conceptos y como prácticas y realidades institucionales efectivas, a nivel de la sociedad civil.

Correspondientemente, si no hay un entorno socioeconómico con corporaciones, el modelo de estructura de fábrica agraria, manufacturera y comercial, con capitalistas extractores de ganancia por un lado y trabajadores obtenedores de salarios por otro, sería el que daría la pauta descriptiva y normativa para una alternativa teórico-práctica para lo económico de la acción humana; solamente que el modelo social en torno a la instancia estructural fábrica conlleva todos los peligros y problemáticas que en lo individual, familiar,[75] social y estatal[76] detecta Hegel a lo largo de su filosofía del derecho; hasta aquí hemos visto que el modelo sociedad-fábrica implica un intensivo entumecimiento del trabajador, a la par que una precariedad importante en la obtención de subsistencia y reconocimiento de parte de los individuos no terratenientes o no burócratas de Estado, de manera que presenta, hasta la fecha, serios problemas a efectos de cuestiones como bienestar individual y cohesión social.

75. Se podrá atisbar que los problemas en lo familiar a partir del funcionamiento del sistema de las necesidades han de redundar en el tema de la *educación* de los niños: "Los padres no deben tener el fin de solamente querer extraer ventaja de los hijos; por ello tiene el Estado el deber de proteger a los niños. Así se ocupa en Inglaterra a niños de seis años para barrer las chimeneas estrechas, así en ciudades de fábrica, como en Inglaterra, donde enteramente pequeños niños deben trabajar y solamente el domingo se procura algo para su educación. Aquí tiene el Estado el derecho absoluto de ocuparse de que los niños sean educados" (PHRa: 105); "El padre de familia puede ser un despilfarrador; es entonces ley esencial en los Estados que si el padre es un despilfarrador, se le retire la administración del patrimonio" (RMS: 108).

76. El siguiente apunte hegeliano proveniente de las notas de escritura del *Reformbillschrift* (y, así, no publicadas en vida de Hegel), es revelador del núcleo de las problemáticas del funcionamiento del sistema de las necesidades en lo estatal de la acción humana que, como se podrán atisbar, redundan en el tema del compromiso político de los "de arriba" y de los "de abajo" (o, en lenguaje más técnico, de las partes de oposición en lo político de un agrupamiento estatal): "El pueblo inglés es en lo más mínimo político; la vida política es enteramente débil. Venta de los votos, como el pueblo romano en los últimos tiempos de la república. Los emperadores le daban, como los principales de partido, bebidas y regalos de dinero, y le ahorraban el esfuerzo, por el dinero que obtenía, de gritarse en el mercado, de molerse a golpes, asesinarse y matarse para un pleito. Su interés fue, en la una como en la otra situación, grano y dinero y *circenses*, y esto fue en ambos satisfecho" (TWA XI: 553).

En suma, el reconocimiento, como un tipo especial de modo de conciencia o, en otros términos, como un tipo determinado de relación mente-mundo,[77] esencialmente conflictivo, con connotaciones en lo teórico y lo práctico que se da solamente entre agentes racionales, esto es, en instancias ontológicas que detentan procesos cognitivos de entendimiento (y así arreglos teleológicos de índoles diversas) y que son capaces de captar y activar las determinaciones de la razón que, en su modo moderno,[78] puede entenderse en términos de patencia de representaciones mentales (*Vorstellungen*) ampliamente concordantes entre individuos pertenecientes a un mismo estamento y hasta empresa (sobre todo en lo que atañe a modos de pensamiento y acción) y, así, entre individuos que en lo cotidiano comparten intereses y pautas de actividad concretas y arraigadas en el hábito (todo lo que implica, naturalmente, considerar el cuerpo y la mente de otro ser humano como un centro jurídico, moral y ético de atención y trato no cósico); así, de manera conclusiva, podría afirmarse, en espíritu hegeliano, que el reconocimiento es parte fundamental de la *salud ética* de todo territorio en situación de Modernidad.

Finalmente, el concepto hegeliano de populacho (*Pöbel*) es fundamental tanto a la teoría sociopolítica de la *Filosofía del derecho* como a la crítica de la economía política que es encontrable de modo en extremo condensado en este texto hegeliano, y propiamente desplegada en el marco

77. Para una visión general de la filosofía hegeliana como una filosofía de la mente (*Philosophy of mind*) naturalista, en el sentido de la propia filosofía de la mente naturalista de John Searle, véase Herrmann-Pillath y Boldyrev, 2014). Carsten Herrmann-Pillath e Ivan Boldyrev apuntan lo siguiente en torno al tema hegeliano del *reconocimiento* (*recognition*) que, junto a los tópicos de la *continuidad* (*continuity*) y la *performatividad* (*performativity*), constituiría, de acuerdo con los autores, el núcleo teórico del pensamiento hegeliano: "El reconocimiento (*recognition*) es tratado por algunos comentadores (como Williams y Honneth) como la base de la filosofía práctica de Hegel. Caracterizar al reconocimiento en los términos más generales equivale a aseverar que es una determinada relación hacia otros, esto es, una relación social específica" (2).

78. Para decirlo de modo sencillo, la teoría del desarrollo de la mente humana de Hegel considera que en estadios "iniciales", en lo histórico concreto, lo oriental, lo griego, lo romano y lo feudal, de la humanidad, no se podía en modo alguno dar un desarrollo mental que considerara categorías como valor absoluto de la vida humana, propiedad privada y capital, como *esenciales* y de atención necesaria en la vida cotidiana en varios niveles prácticos.

de exposición de cátedra que se ha conservado a partir de manuscritos de alumnos. En efecto, ahí donde Smith y Say, sobre todo (podemos adelantar aquí la tesis de que la contribución de Ricardo a la historia de las ideas se da sobre todo –en lo que atañe a los *Principes*– en materia de lógica de la economía o análisis económico, y así en el aparato formal, abstracto, de índole fuertemente matemática, que permite entender y seguir en la teoría y la práctica el movimiento de diversas variables e instancias que se encuentran alrededor de temas como producción, distribución, consumo, riqueza, valor, dinero, etc.), ofrecen escenarios teóricos descriptivos y normativos que rayan, como en el caso abiertamente de la teoría social del autor galo, en una visión plenamente favorable y hasta laudatoria[79] en lo que atañe a una organización social conformada por terratenientes, capitalistas, y trabajadores, como lo es la *commercial society* smithiana, Hegel, a partir de su propia historia intelectual, que en gran medida lo llevó a una confrontación crítica con Kant y el idealismo alemán en general (Fichte, Schiller, Friedrich Schlegel, Schelling, Solger, etc.), y sus motivos de teoría antropológica e institucional, consideró, a partir de 1817-1818, que una estructura social, articulada esencialmente en torno al concepto de libertad natural de Smith (y así una sociedad con amplios márgenes de libertad de empresa hacia dentro y fuera del territorio, y así, decididamente, sin corporaciones), no podría sino resultar en una dinámica social atomizada (en lo que respecta a la cohesión o integración social) y a tal grado precarizada materialmente (en lo que respecta a la subsistencia) que la funcionalidad y estabilidad de la propia sociedad civil se podrían ver minadas, a partir del funcionamiento absolutamente desatado y sin refrenos de los motivos del libre ejercicio de fuerzas y capitales a efectos de producir.

79. Por ejemplo, en el *De l'Angleterre* sayano se lee: “El viejo sistema colonial (*système colonial*) caerá por todos lados en el curso del siglo xix. Se reconocerá la loca pretensión (*folle prétention*) de administrar países situados a dos, tres, seis mil ligas de distancia; y puesto que ellos serán independientes, se hará con ellos con comercio lucrativo, y se ahorrará los costos de una multitud de establecimientos militares y marítimos, que se asemejan a los mecanismos dispendiosos, por medio de los cuales de manera mala se sostiene un edificio que colapsa” (DAA: 61).

Así, en el entendido de que en los cursos sobre filosofía del derecho de 1817-1818[80] y 1818-1819[81] Hegel no ha llegado todavía a la lectura de Say y Ricardo, y, correspondientemente, no tiene todavía una teoría sobre el crecimiento secular y la pobreza estructural concomitante (la que solamente puede efectuarse cuando se tiene una concepción articulada sobre la relación producción-consumo), ofrecemos a continuación fragmentos relevantes de un *locus* (194, 16-196,19) bastante extenso (sobre todo en relación con el parágrafo de imprenta, y los comentarios subsiguientes en los cursos de 1821-1822, 1822-1823 y 1824-1825) concordante con el parágrafo 244 de la *Filosofía del* derecho, proveniente de la *Filosofía del derecho y política* y que da cuenta del primer momento, en lo diacrónico, en que Hegel llega a lo que será su concepto definitivo de populacho y populachidad, y así, a su última palabra en lo que respecta a su teoría de la pobreza, en general:

> No solamente es la premura exterior la que agobia al pobre (*Armen*), sino que se le une también a ello la degradación moral (*moralische Degradation*). A los pobres les falta así, en gran parte, el consuelo de la religión; a menudo ellos no pueden visitar las iglesias, puesto que les faltan ropas, o puesto que tienen que trabajar el domingo. Los pobres, además, toman parte en un servicio religioso que está destinado principalmente para un público cultivado (*gebildetes*) [...] En consideración al cuidado

80. En el manuscrito Wannenmann se lee: "Esta gran, ampliada posibilidad de alimentarse de la riqueza de una ciudad atrae a muchos, por ejemplo, a una ciudad capital, pero para el singular es esta posibilidad un algo casual, y el populacho (*Pöbel*) aumenta mucho con la pobreza" (PHRa: 138). Es notable que, en ausencia de una asimilación de la ley de los mercados de Say, Hegel, auxiliado por Smith, no puede llegar más que a un entendido general de que el problema de la pobreza y del populacho en la Modernidad tiene su origen en la casualidad de la posibilidad de alimentarse, o sobrevivir en lo fisiológico en "una ciudad". Aquí no se encuentran explorados los motivos lógicos por los cuales la aspiración a emplear, de parte del gobierno, a los desempleados, se ha de descartar en todo momento de parte de cualquier aparato policial estatal, como posible alternativa concreta para el problema.

81. En esta fuente se declara, a la manera usual fragmentaria del manuscrito Homeyer, lo siguiente: "La masa del populacho (*Pöbels*) es un mal (*Übel*) peligroso; pues el populacho no tiene derechos ni deberes" (PHRb: 267).

de su salud, les va igualmente mal. Si bien también se les cuida en la enfermedad propiamente, a menudo les falta en mucho de lo que es requerido para el restablecimiento y el cuidado de la salud. Si se quisiera llevar a los pobres hacia el goce de las producciones del arte, así le faltan al pobre igualmente los medios para tal goce, y él habrá de considerar tal inducción como una afrenta. Todavía otro conflicto aparece en el pobre, el conflicto del ánimo (*Gemüts*) con la sociedad civil. El pobre se siente de todo excluido y afrentado, y surge necesariamente una indignación interior. Él tiene la conciencia de sí como de un ser infinito, libre, y con ello surge la exigencia de que la existencia exterior corresponda a esta conciencia [...] De esta situación surge aquella desvergüenza, que encontramos en el populacho (*Pöbel*). El populacho surge preferentemente en la sociedad civil formada (*ausgebildeten*) [...] Envidia y odio surgen así en los pobres contra los que tienen algo [...] Como ahora, por un lado, le subyace a la pobreza la populachidad (*Pöbelhaftigkeit*), el no reconocimiento (*Nichtanerkennung*) del derecho, así aparece por el otro lado en la riqueza igualmente la convicción de la populachidad. El rico (*Reiche*) considera todo como comprable para sí, puesto que él se sabe como el poder de la particularidad de la autoconciencia. La riqueza puede así llevar al mismo escarnio y desvergüenza a la que va el populacho pobre. (RPP: 194-196)[82]

82. La correspondencia en el manuscrito Ringier reza como sigue: "Es no solamente el ser degradado en consideración de la comodidad, sino que con ello se introduce también la degradación moral (*moralische Degradation*). Se privan del consuelo de la religión –para ello no tienen ni siquiera vestidos–. Si se instituyen servicios religiosos entre semana, así descuidan ellos los trabajos. Es también el caso que en la ciudad los maestros de la religión predican para un público formado (*gebildetes*), y a los pobres no se les vuelve predicado el Evangelio [...] Así también en consideración de la salud está el pobre abandonado. Todo el goce le está negado. A los tesoros de arte de la ciudad tampoco se le puede llevar. También no solamente está ahí la premura exterior, sino que aparece otra escisión (*Zwiespalt*): la escisión del ánimo (*Gemüts*) contra la sociedad. El pobre se encuentra afrentado. Alrededor de él toda la satisfacción, y él no tiene nada, él debe pasar hambre. La conciencia, que precisamente se eleva en la sociedad civil, se vuelve aquí oprimida [...] Desde este sentimiento surge esta ruina, esto desvergonzado –lo que se comprende bajo el nombre de populacho (*Pöbel*)–. El populacho surge ante

De acuerdo con esto, los elementos de "premura exterior" y de "degradación moral" son identificados como los motivos constitutivos de tal cosa como el "populacho", que a diferencia de la mera patencia de pobres o pobreza (cuya constitución se entendería en términos de falta de capital y habilidades, de ahí la "premura exterior", aunada a la incertidumbre de la continuación y rentabilidad de toda fábrica capitalista) implica la vigencia de estructuras mentales afrentadas ("conflicto del ánimo con la sociedad civil") en grandes masas de población; adicionalmente, motivos sumamente concretos de la "premura exterior", como el limitado acceso a las esferas de la "religión", la "salud" y el "arte", por la causa nuclear de que el pobre o el *lazzarone* (un individuo del populacho, propiamente) no tienen el capital o las habilidades para asistir a un "servicio religioso" o incluso entenderlo, para atender el "restablecimiento y el cuidado de la salud" o para gozar de "las producciones del arte",[83] hacen que la acción policial sea aquí *necesaria* a efectos de cumplir cabal y *efectivamente* con el programa de *eticidad* hegeliano; "Cada uno tiene el derecho a vivir, y no solamente debe protegerse su derecho; el individuo tiene no solamente este derecho negativo, sino que tiene también un derecho positivo. La realidad de la libertad es el fin de la sociedad civil" (PHRa: 137) se lee en el manuscrito Wannenmann, que si bien todavía no detenta el fino aparato teórico de Say y Ricardo, y, por lo mismo, todavía manifiesta algunos coqueteos con posiciones steuartianas (sobre la procuración para el Estado y sobre la protección a industrias nacionales),[84] sí manifiesta

---

todo en la sociedad civil formada (*ausgebildete*), puesto que esta se dirime así en extremos" (RMS: 145-146). La concordancia de contenido en el *locus* es amplia, así como la de vocabulario técnico; lamentablemente, en el *locus* 146-119 se rompe la consignación del manuscrito, de manera que el contenido correspondiente a la tesis del populacho rico no se encuentra en el manuscrito Ringier.

83. Notablemente, se extrae la conclusión de que la pobreza y la populachidad privan a los individuos del acceso y la participación de la esfera del espíritu absoluto; arte, religión y ciencia y filosofía parecerían así, en la arquitectónica social de Hegel, ser instancias a las cuales la precariedad material veda el acceso de manera sistémica, de una manera tal que necesariamente el aparato policial del Estado debe intervenir, de una u otra manera, como para por lo menos paliar la situación.

84. "Un ulterior interés del estamento de comercio es que, para que se promuevan las fábricas domésticas, se prohíba la entrada de los productos que han de ser fabricados

un entendido en el más puro espíritu ético hegeliano que declara que la atención a los pobres y a la generación de populachos es una *obligación ética* (no solamente moral), de la sociedad civil, y que esa misma dimensión ética (que conlleva la patencia de las categorías de reconocimiento, persona, sujeto y ciudadano económico y político) dictamina que ajustes naturales *à la* Galiani sean inaceptables en materia de política pública o policía, y que aun cuando científicamente (como hemos visto, Smith, Say y Ricardo dan en todo momento ocasión a ello con sus reflexiones poblacionales) sea plenamente válido y correcto concluir que en una situación de demasiados individuos para alimentar con relación a los medios efectivos (tomando en cuenta la patencia de la categoría de propiedad privada, naturalmente) para ello, el escenario natural es el de la disminución de la población (aquí, población de pobres y *lazzaroni*) hasta el quántum que pueda ser mantenido bajo las condiciones de capital fijo y circulante y concomitante producción del territorio en cuestión, un *ethos* filosófico kantiano,[85] corregido y orientado por una teoría de la praxis fuertemente materialista e historicista, desarrollada por Hegel en amplia medida a partir de la lectura de Adam Smith en Jena, impide considerar, con Galiani, que naturaleza y equilibrio sean los temas *par excellence* para una política pública,[86] antes que promoción a ultranza y *aun contra la libertad natural* smithiana de los principios de eticidad y libertad.

---

por estas. La libertad del comercio entre todos los Estados es por lo tanto difícil, puesto que tal contrato de Estados o pueblos es algo casual y cada Estado tiene que procurar efectivamente para sus súbditos" (PHRa: 141).

85. La tesis kantiana *el hombre ha de ser considerado siempre como fin en sí y nunca como medio* –"*actúa de tal modo que la humanidad tanto en tu persona como en la persona de cada uno sea empleada, siempre igualmente como fin, y nunca meramente como medio*" (Kant, 1785: 67)– es la piedra angular de toda la filosofía hegeliana, a pesar de todas las críticas y hasta sornas de parte de Hegel hacia el eminente filósofo de Königsberg.

86. En efecto, la tesis galianiniana de *Nature, Liberté, Équilibre* llevaría a pensar a las sociedades humanas con la misma ligereza moral con que puede pensarse el equilibrio poblacional bacterial en un matraz de crecimiento de laboratorio: al agregar nutrientes al medio de cultivo, la población aumenta hasta llegar a un equilibrio; al retirar nutrientes al medio de cultivo, la población disminuye hasta un nivel de equilibrio paralelo a la cantidad de nutrientes, que tiende hacia cero, conforme la cantidad de nutrientes tiende a cero.

Luego, más allá de la dimensión moral o ética que pueda invocarse para inconformarse con la economía política clásica y Galiani y sus postulados en materia de filosofía práctica, consideramos que el hilo de reflexión general del *Reformbillschrift*, que en gran medida explora los efectos tanto de una sociedad desarticulada (y en posible proceso de ulterior desarticulación, a partir de reformas que no fomentan una estructura política racional, sino el mantenimiento de privilegios e intereses facciosos de diversa índole, a la par que una ulterior desorganización) como de una apuesta teórica meramente centrada en "la pompa y el alboroto de la libertad formal" (TWA XI: 104) para dirigir la política pública, ofrece la pauta general y definitiva de Hegel sobre el punto: "una oposición, construida sobre un suelo hasta ahora ajeno a la consistencia del Parlamento, que no se sintiera suficientemente fuerte con respecto al partido de oposición, podría verse inducida a buscar su fortaleza en el pueblo (*Volke*), y efectuar, así, en lugar de una reforma (*Reform*), una revolución (*Revolution*)" (TWA XI: 128).[87] Que la desorganización social, producto de erradas decisiones de política pública o de apuestas de reforma ya románticas, ya hechas a la medida de los intereses de los grupos privilegiados anquilosados en la vida ética de un Estado, o por lo demás del seguimiento acrítico de "la pompa y el alboroto de la libertad formal", pueda derivar en una revolución, y así en terror, lucha de facciones, etc., es la principal tesis crítica que Hegel colocaría a la economía política clásica, sobre todo en lo que atañe a las propuestas políticas que han de inferirse y extraerse de la ciencia del sistema de las necesidades; de nuevo, la amplia

87. Es destacable el hecho de que este pasaje que cierra el ensayo hegeliano se encuentra en una segunda sección del artículo completo ("Über die englische Reformbill") que no fue publicada en el *Allgemeine preussische Staatszeitung* de 1831 (el resto del texto apareció en los números 115, 116 y 118) a petición explícita del rey Wilhelm III; el siguiente comentario sobre este tema resume la cuestión: "La impresión del tratado de Hegel en el *Allgemeinen Preußischen Staats-Zeitung* no abarca el texto entero [...] Luego prohibió el rey Friedrich Wilhelm la impresión ulterior; no obstante la conclusión todavía no publicada se difundió a la manera de una impresión separada" (Hogemann, GW 16: 483). Cabe agregar que Marie Hegel declaró al respecto de este tema un sencillo "Su Majestad no tuvo en y para sí nada en contra [del ensayo de Hegel], solamente la reserva de que un periódico ministerial contuviera una censura contra las relaciones inglesas" (Marie Hegel citada en GW 16: 483).

aceptación de Hegel hacia la economía política de Smith, Say y Ricardo se da en términos de análisis económico, no así en términos de propuestas de acción policial o gubernamental.

En conclusión, la teoría de la pobreza y el populacho hegeliana, en su aspecto pleno y completo, redunda en consideraciones sobre la precariedad de subsistencia, la convicción hostil hacia la sociedad civil y la concomitante falta de eticidad en individuos ricos, tanto como en pobres, tema que relevantemente se presenta desde 1819-1820 (en la *Filosofía del derecho y política*) y que es repetido y explicitado en 1821-1822 (AMS: 222)[88] y en 1824-1825 (VRP IV: 608). De nuevo, la ausencia en el parágrafo 244 de la *Filosofía del derecho* de imprenta del concepto de populacho rico puede explicarse por motivos ideológicos como los explorados en torno a la extirpación de la tesis del entumecimiento de los trabajadores del parágrafo 198; que en el manuscrito Hotho (y en el Heyse por lo demás) no se presente podría deberse a una falla de parte de Hotho, antes que de un "olvido" o "negligencia" de parte de Hegel, en la medida en que el manuscrito Heyse manifiesta contenidos (como veremos más adelante) que no se encuentran plasmados en el Hotho.

Así, lo que Hegel ofrece, en lo que atañe en la detección y apuesta de resolución de determinados fenómenos antropológicos, psicológicos y sociales en torno a procesos económicos, consiste en una corrección dialéctica del idealismo trascendental de Kant que incluye un estudio en profundidad de categorías clásicas de reflexión económica (así como de procesos económico-históricos efectivos), que conlleva un rechazo de la filosofía práctica de Kant (así como de su epistemología, por lo demás) y el ofrecimiento de una alternativa en materia de organización social y política pública concreta que serviría tanto para interpretar en un sentido científico la Historia Universal en su conjunto como para juzgar y orientar los entornos socioeconómicos modernos con base en, y hacia,

88. "Este populacho no necesita estar solamente del lado de lo que usualmente se llama así, está del lado de la riqueza de igual manera la populachidad que en el lado de la pobreza. También hay populacho rico. Pues la riqueza es un poder, y este poder de la riqueza encuentra fácil que ella es el poder sobre el derecho, el rico puede salir de muchos aprietos, en los que a otros les iría mal" (AMS: 222).

los principios fundamentales de la razón explicitada por Hegel a lo largo de todo su sistema filosófico.

Es así momento de explorar, de manera general, las pautas concretas que Hegel ofrece para contrarrestar los efectos nocivos y destructivos a que el funcionamiento rebosante del sistema de las necesidades de la sociedad civil lleva en lo individual, lo familiar, lo social y lo estatal.

3. Las propuestas concretas de Hegel en materia de política pública, social y económica: *policía* y *corporación*

Los dos institutos en el marco de la sociedad civil que tienen la orientación y función de remediar los temas de la falta de subsistencia y la falta de reconocimiento para los individuos en el mundo moderno, las que, como ya fue explorado, son producto de las condiciones azarosas a que, en lo industrial (en el sentido de Say y en el sentido de lo fabril hegeliano), están sujetas grandes masas de individuos que no tienen patrimonio a manera de tierra o capitales, o a cuya posibilidad, por lo demás, todo individuo que no pertenece al estamento sustancial o al universal está arrojado en todo momento, son la policía (*Polizei*) y la corporación (*Korporation*). Desde el curso de 1819-1820 puede pensarse que Hegel tiene claro o expresa (y ello no sorprendería, en la medida en que, efectivamente, las exposiciones sobre la policía y la corporación hegelianas se ven notablemente enriquecidas y aumentadas a partir de 1819-1820, seguramente a partir de la visión de las leyes del sistema de las necesidades, cuyo panorama aprecia de manera completa y despegada el autor alemán, hasta la lectura de Say y Ricardo) el hecho de que la policía tiene como motivo de reflexión y acción, en lo que atañe a la relación con la sociedad civil, lo universal, mientras que la corporación tiene como tal motivo lo particular: "La policía es solamente un interés de lo universal (*des Allgemeinen*). Empero, para que el interés particular (*besondere Interesse*) haya de ser asegurado, se debe atender a la particularidad" (RMS: 149). Ya con esta caracterización podría atisbarse que estas dos instituciones han de explicitar un amplio programa operativo que se encuentra más allá del marco de los pocos y sencillos preceptos sobre

política pública o policía, en el sentido de Hegel, que la economía política clásica tendría para ofrecer a toda reflexión política.

En cuanto al origen de la instancia policía, Hegel apunta en 1824-1825 que "Policía (*Polizei*) proviene de *polis*, *politia*, y fue originalmente la entera activación del Estado; ahora no es más la activación de lo universal ético como tal, sino solamente de lo universal en consideración a la sociedad civil, del Estado, como Estado exterior. Ella es lo universal que se activa en consideración a la sociedad civil" (VRP IV: 587). Así que, por un lado, etimológicamente, en la interpretación hegeliana, la raíz del vocablo germano *Polizei* se ha de rastrear en el griego *polis* y en la concepción concomitante en términos de lo público, o lo estatal; por otro lado, en un sentido lógico, la significación del término se da en términos de "lo universal, que se activa en consideración a la sociedad civil", lo que nos pone de inicio en el claro entendido de que policía es una institución plena y propiamente moderna, en la medida en que tiene como objeto de acción y activación una sociedad civil, en los términos expuestos en el capítulo 1 de este trabajo; así ha de entenderse el comentario hegeliano del manuscrito anónimo que reza: "En Roma no hay ninguna policía, pero eso tiene también las consecuencias más terribles, si bien, por un lado, por ejemplo para los viajantes, eso es cómodo" (AMS: 226). De modo que, al igual que la sociedad civil, el Estado racional y el concepto de libertad, la policía ha de entenderse como una institución que aparece solamente en la Modernidad y cuyos antecedentes, como todo en lo social, se han de rastrear en los orígenes de las dinámicas sociopolíticas e institucionales de todo pueblo o civilización en el tiempo que tuvieron algún papel en el mantenimiento de lo operativo del proto-Estado en cuestión.

Por lo demás, a efectos de definición de esta instancia institucional, podemos, de inicio, proceder a partir de lo establecido en la *Filosofía del derecho*: "El poder asegurante de lo universal permanece, ante todo, en tanto que es el principio todavía para el uno o el otro fin, la voluntad particular, limitado en parte en el círculo de las *casualidades*, y en parte como un *orden exterior*" (VRP II: 676); en pocos términos, la policía tiene el cometido de asegurar el mantenimiento de lo universal en términos de orden exterior y de acometimiento de lo casual en lo social –sobre

todo en lo que atañe a la seguridad de la subsistencia–, producto de la vigencia de la voluntad particular.

En lo que atañe a pautas o tareas concretas que esta institución haya de realizar para cumplir con estos fines universales, consideramos que pueden agruparse en cuatro series categoriales todas las pautas policiales enlistadas por Hegel entre 1817-1818 y 1824-1825 (y, como veremos, hasta 1831 con la inclusión del *Reformbillschrift*) como parte del programa de acción ética de la *policía*, a saber, las de derechos de propiedad, bienes públicos de promoción del comercio, política económica y política social; las dos primeras series son ampliamente compartidas con la economía política clásica, y podría pensarse que Hegel al enunciarlas no hace sino repetir los postulados smithianos, sayanos y ricardianos en la materia, mientras que las últimas dos pertenecen propiamente a la construcción peculiar del filósofo de Stuttgart, que, como ya hemos visto, debe entenderse como una economía política en el marco del idealismo absoluto hegeliano.

A continuación presentamos el listado general (en exclusión de las instancias de repetición de la misma pauta a lo largo de los cursos) de la serie de acciones policiales en cada materia que puede encontrarse en las fuentes de filosofía del derecho de madurez hegeliana; las acciones explicitadas por Hegel respecto de derechos de propiedad son las siguientes:

> Igualmente tiene la policía la supervisión de que ninguno dañe la propiedad universal o el derecho del singular por el empleo de su propiedad. (PHRa: 140)[89]

89. Cabe apuntar que en el manuscrito anónimo y en el Hotho es posible encontrar una posible remisión a la instancia ejemplar, antes explorada, de Smith, con respecto a la casa en lo que atañe a la libertad natural de propiedad: "Yo puedo querer construir una casa, donde se provoquen daños a la comodidad, salud de otros, etc. Por eso puede la sociedad a mí limitarme, en el de otro modo, por ejemplo, jurídico empleo de mi propiedad" (AMS: 216), "Si compro una casa que tiene una relación hacia la calle, así debe de acuerdo con esta dirección orientarse la casa. El empleo de la propiedad contiene relaciones a otras localidades, a cuyo libre uso igualmente aquellos propietarios tienen un derecho" (VRP III: 693). En el manuscrito Heyse, por lo demás, se alude igualmente a la tarea policial en torno a la atención al uso de propiedad en lo que atañe al espacio jurídico en general: "El empleo de la propiedad contiene igualmente relaciones a

> Depende de lo particular el que los criminales sean traídos ante tribunal, y esto le atañe a la policía. (RPP: 189)

> La policía tiene que ocuparse de que yo tome en consideración la posibilidad de dañar a otros. (RPP: 190)

Así, seguridad de la propiedad y persecución del crimen, ya a la manera de las concepciones jurídicas de Smith y Say que sancionan el derecho de propiedad como fundamental en la sociedad, ya a la manera de la *teoría de la propiedad* de Hegel, constituyen la base lógico-operativa de la policía a nivel de derechos de propiedad. Cabe solamente recordar que Hegel, en pleno seguimiento de las ideas de estos dos autores (y que no podríamos considerar fuera del programa teórico general de Ricardo, de ninguna manera), consideró desde 1817-1818 que la seguridad de la propiedad consistía en la primera condición de posibilidad para la generación y la acumulación de la riqueza; en efecto, como citábamos ya a partir del manuscrito Wannenmann en el capítulo anterior: "Para el prosperar de toda empresa civil es, en general, el medio absoluto de promoción una rápida y clara administración de la justicia y libertad civil y política" (PHRa: 140).[90]

En lo que atañe a los bienes de promoción del comercio, puede considerarse sin mayor problema, en la medida en que lo esencial en el tema se presenta ya en el manuscrito Wannenmann, y las fuentes provenientes de cursos posteriores no explicitan, básicamente, nada nuevo en cuanto contenido teórico, que Hegel sigue puntualmente la tesis smithiana que reza "Que la erección y el mantenimiento de las obras públicas que facilitan el comercio (*public works which facilitate the commerce*) de cualquier país, tales como buenos caminos, puentes, canales navegables, puertos, etc., deben requerir muy distintos grados de gasto en los diferentes períodos de la sociedad, es evidente, sin ninguna prueba" (WNB

---

individuos vecinos y localidades. Por ello la policía limita la libertad de aquel empleo en muchos casos" (HMS: 60).

90. La tesis se repite en el manuscrito anónimo: "La primera posibilidad para la producción es la libertad civil; si está esta, así se vuelve la nación siempre más rica" (AMS: 224).

IV: 3), a efectos de definir las tareas de producción (de cosas o servicios) en que debe incurrir un Estado o su aparato de policía; por lo demás, el listado diacrónico hegeliano de las tareas policiales para el fomento del comercio, por medio de "obras públicas", reza como sigue:

> Calles y canales promueven particularmente la industria, pero todavía más, empero, el mar. (PHRa: 142)[91]

> También hay muchos institutos comunales y necesidades. Tales deben igualmente ser instituidos de una manera comunal, por ejemplo, calles, puentes, etc. (RMS: 141)

> Estos asuntos universales, entonces, han de ser procurados por la policía (*Polizei*): iluminación de calles, construcción de puentes y cosas similares. (VRP III: 695)

> Vías públicas, puertos, comunicaciones por agua e infinitamente muchas otras cosas que sirven no solamente a la comodidad, sino que son una necesidad esencial; tales organizaciones, que hayan de ser empleadas por todos, deben necesariamente pertenecer a la procuración de un punto medio, no pueden quedarse abandonadas al azar. (VRP IV: 595)

91. Cabe mencionar que detrás de esta notoria y llamativa loa hegeliana a la instancia "mar", por la promoción del comercio, se encuentra una interesante concepción en materia de filosofía de la mente y de la cultura, que considera la tesis de que un *ethos* de aventura marítima comercial es en todo momento tanto signo de progreso cognitivo y civilizatorio como de progreso material en lo que atañe a lo industrial de la sociedad civil. Por ejemplo, en los términos del curso de 1819-1820: "Todo pueblo que alcanza un cierto paso de la formación ha de entregarse necesariamente (*notwendig*) al mar. Un pueblo que se queda en tierra firme no puede llegar a ninguna libre cultura (*Kultur*). Los egipcios y los hindúes se quedaron en una forma de entumecimiento interior (*innern Verdumpfung*), puesto que se privaron del comercio marítimo (*Seehandel*)" (RPP: 200), "El mar es, entonces, ante todo el medio de comunicación al cual un pueblo ha de llegar por medio de su trabajo. Un pueblo que se queda encerrado en sí mismo no puede llegar a ninguna cultura libre (*freien Kultur*). En los tiempos antiguos lo vemos de los egipcios. Así también en los hindúes" (RMS: 148).

Así, la aspiración smithiana de que policialmente[92] se erijan "obras públicas que facilitan el comercio" puede considerarse como asimilada, integrada y presentada por Hegel de manera directa y explícita en el curso de 1817-1818 por la mención de la promoción que instancias como "Calles y canales" ejercen sobre la "industria", y de manera ya mediada intensivamente por su propia dialéctica en los cursos de 1819-1820, de 1822-1823 y de 1824-1825 (en el manuscrito Homeyer, la *Filosofía del derecho* y el manuscrito anónimo no hay rastros explícitos de esta idea); sobre una justificación más allá de la promoción de la industria para estas "obras públicas" o "institutos comunales", el manuscrito Griesheim ofrece la siguiente reflexión: "Así, hay muchos asuntos universales que los individuos no pueden ejecutar para sí, puesto que una operatividad común debe estar a la mano, y esto puede ser solamente un punto universal único" (VRP IV: 595). Que la falta de elementos como *medios* (*Mittel*) y *talentos* (*Geschicklichkeiten*) de cuenta del porqué "los individuos no pueden ejecutar para sí" estas tareas es algo que consideramos nosotros aquí (en la medida en que es un argumento ofrecido explícitamente por Hegel para la intervención policial en la supervisión *ex post* de las mercancías), lo cual no estaría sino en línea con el propio Smith; solamente cabría acotar que el argumento pragmático en torno a la falta de recursos generales para que los individuos oferten este tipo de "obras públicas" redunda, en el filósofo escocés, en una remisión a la lógica de una determinada teoría del valor, lo que no es el caso en fuente alguna hegeliana: "nunca puede ser el interés de un individuo o pequeño grupo de individuos erigir y mantener ciertas obras públicas y ciertas instituciones públicas, puesto que la ganancia (*profit*) nunca podría cubrir los gastos a ningún individuo o pequeño número de individuos" (WNB III: 309). Es evidente que Hegel podría haberse remitido, por su parte, a su propia teoría del valor y el capital para justificar

92. Por *police* entiende Smith básicamente lo mismo que Hegel: una instancia administrativa cuya función es la ejecución de una determinada política pública: "algunas veces regulaciones particulares de policía (*police*) pueden, en muchas mercancías, mantener el precio de mercado elevado, por un largo tiempo en conjunto en gran medida por encima del precio natural" (WNB I: 90). Naturalmente que las atribuciones policiales en el Estado hegeliano van más allá de las del Estado smithiano, por ejemplo, en el caso de la aceptación de ciertas leyes de pobres en un Estado ético hegeliano.

ulteriormente la intervención policial en la oferta de estos "institutos comunales", aquí de promoción de la industria, desde una perspectiva de lógica de la economía, como se daba ya el caso en Smith.

En lo que concierne a la serie de acciones policiales propuesta, en las fuentes de filosofía del derecho de madurez hegeliana, que tiene que ver con la materia de política económica, el listado general es el siguiente:

> Ahora debe incurrir en previsiones lo universal, para que los singulares puedan satisfacer sus necesidades, esto es, que los medios estén ahí en cantidad adecuada, y a un precio no muy alto; pero igualmente debe ocuparse lo universal, de que los precios no se hundan tanto como para que el fabricante no pueda mantenerse. (PHRa: 141)

> Si una clase tiene ahora su venta en países lejanos, así no puede ver claramente el singular de esta clase, cómo está su negocio, y el Estado debe ser circunspecto para eso. Igualmente con la introducción de nuevas máquinas, por medio de lo cual los trabajadores manuales se quedan sin pan. Lo universal debe ahora favorecer la introducción de máquinas pero, al mismo tiempo, buscar mantener a los que se han quedado sin pan. Hacia el extranjero debe buscar el Estado, por medio de enviados comerciales, obtener ventajas para sus súbditos. (PHRa: 142)

> El Estado debe ocuparse de que a estos hombres [quienes tienen aprietos para encontrar subsistencia] se les dé la realización de sus exigencias al Estado, de adquirir su subsistencia, en un suelo todavía no ocupado, o en uno que no es utilizado plenamente por sus habitantes […] y así surgen las colonias. (PHRa: 142)

> El todo tiene ahora que ocuparse de que las empresas (*Gewerbe*) existan. (RMS: 143)[93]

93. Este punto queda evidentemente caracterizado de modo ambiguo; no se especifica si habría de ser una existencia promovida (Steuart) o una existencia salvaguardada (los

> La policía universal ha solamente de pensar en que el comercio y las empresas florezcan, en general. (VRP III: 708)

> La conexión [en lo que atañe a la demanda de los productos] solamente puede ser vislumbrada por una autoridad dirigente; solamente una tal puede incurrir en medidas que ayuden el mal (*Uebel*), y que abran una nueva vía de salida. (VRP IV: 600)

Como podrá apreciarse, este grupo de propuestas redundan sobre todo en la promoción de los intereses de los productores (naturalmente que partimos ya del entendido clásico de que todo productor es un consumidor, pero igualmente la producción y el consumo son dos momentos lógicos distintos de lo económico, de manera que es plenamente legítimo preguntarse en lo científico por el interés del productor en tanto productor), a partir de instancias puntuales como vigilancia de la caída de los precios, dación de información a negociantes con el extranjero, introducción de máquinas, embajadas comerciales con el extranjero, institución de colonias, fomento del florecimiento del comercio y las empresas y vigilancia de las tendencias de los mercados, en lo que atañe a la demanda. Amén de que Hegel no ofrezca detalles operativos sobre la ejecución de estas medidas (podemos considerar que eso es remitido por Hegel a la materia de las ciencias policiales o a lo que en términos de Rau se denominaría como *Volkswirtschaftspolitikslehre* –doctrina de la política pública–), o sobre los beneficios instrumentales (disminución del precio natural, ampliación del universo de consumidores y así de los volúmenes de lucro, facilitación de la producción por mejor empleo de factores de producción, etc.) para los productores, a partir de la vigencia de ellas, lo que queda claro es que en todo momento (y de una

---

clásicos) de las empresas. La alusión en el manuscrito Wannenmann a “que se promuevan las fábricas domésticas” podría llevar al primer entendido; lo mismo el siguiente fragmento del manuscrito Griesheim: “Los gobiernos emitieron antes prohibiciones de importación para fomentar la industria en el interior, gravaron la importación de mercancías extranjeras por medio de impuestos, y un lado de las contribuciones indirectas todavía ha de lograr a la propia industria una ventaja frente a la del exterior; también se han repartido privilegios para fomentar la industria” (VRP IV: 596).

manera llamativamente intensiva en 1817-1818, como puede apreciarse en el listado) el economista político de Stuttgart tuvo en cuenta el hecho de que los productores (aun cuando sean empresarios de fábrica, capitalistas o comerciantes) son actores sociales y así éticos, tanto como los fabricantes, los trabajadores de fábrica, los pequeños campesinos, los sirvientes domésticos, etc., de manera que sus intereses han de ser tan fomentados y protegidos como los de toda otra esfera de la sociedad civil; así, si bien, como veremos a continuación, Hegel dedica amplios y profundos esfuerzos para proteger y fomentar el interés y los derechos de los consumidores como tales, nunca perdió de vista que existe una determinada articulación en el sistema de las necesidades que agrupa y entrelaza a toda la sociedad de manera que instancias como precios *bajos* en general no son absolutamente celebrables, en la medida en que, a la visión de un análisis económico completo y global, tal fenómeno bien podría mostrarse, como argumenta Hegel, como la ruina de determinados sectores de la población civil, trabajadores y empresarios capitalistas pequeños incluidos, por igual.

Finalmente, en lo que atañe a las acciones policiales en materia de política social apuntadas por el economista político de Stuttgart, el listado general a partir de las fuentes reza como sigue:

> Lo universal debe por ello ocuparse de los *pobres* (*Armen*), tanto como en consideración de su falta (*Mangels*) como en consideración de las convicciones (*Gesinnungen*) del desempleo (*Arbeitlosigkeit*) y de la mala disposición, las cuales podrían surgir desde su situación en el sentimiento de la injusticia (*Unrecht*) sufrida. (PHRa: 137)

> La sociedad civil debe alentar a los pobres hacia el trabajar, y que así crezca en ellos el sentimiento de la autonomía, el cual es el que se opone de la mejor manera a la mala disposición. (PHRa: 138)

> Puesto que esta previsión (*Vorsorge*) [sobre la adecuación y el precio de las mercancías] les atañe a todos los singulares,

así tiene lo universal también el derecho, como algo universal, el investigar estas mercancías (*Waren*) [las de necesidad apremiante y no lujosa]. (PHRa: 141)

Así se instituyen mercados anuales (*Jahrmärkte*) para que, en la medida en que ellos también vendedores extranjeros pueden vender, los consumidores no estén demasiado abandonados al arbitrio de los fabricantes de su distrito, o al Estado. (PHRa: 141)

Se sigue de ello [de que para que los individuos puedan tomar parte en el patrimonio universal necesitan, de una u otra manera, una *habilidad* para ello] la autorización de la sociedad civil para inducir a los padres a darles a sus hijos una educación correspondiente. (RPP: 193)

Si una cantidad de desempleados existe, así tienen ellos el derecho a exigir que esta posibilidad sea restablecida. Pero la capacidad (*Fähigkeit*) para trabajar es la condición. La sociedad civil tiene, empero, el deber incondicional de procurar que el individuo adquiera esta habilidad (*Geschicklichkeit*), y si el individuo no puede hacer esto, así debe procurarse aquí. (RPP: 143)

Tasación (*Taxation*) de los artículos de las necesidades vitales (*Lebensbedürfnisse*) más comunes. (VRP II: 677)

La sociedad civil, en este carácter de la *familia universal*, tiene el deber y el derecho frente al *arbitrio* y la casualidad *de los padres* de tomar supervisión e influencia (*Aufsicht und Wirkung*) sobre la educación, en tanto esta tiene relación con la capacidad de devenir miembro de la sociedad, sobre todo cuando la educación no puede ser completada por los padres mismos, sino que ha de serlo por otros – por lo mismo, en la medida en que organizaciones comunales puedan ser instituidas para ello, esto debe hacerse. (VRP II: 680)

Lo casual de la limosna, de los institutos religiosos, así como de las lámparas alrededor de las imágenes religiosas, etc., se vuelve completado por institutos públicos de pobres, hospitales, alumbrado público, etc. (VRP II: 681)

Los trabajadores (*Gesellen*) pueden reunirse para no trabajar más por el salario (*Lohn*) presente; la policía no puede aceptar esto ahora. (AMS: 218)[94]

Los judíos cierran el domingo sus tiendas. Por un lado tienen ellos la legitimación para comerciar, pero el público tiene también el derecho de tener satisfechas sus necesidades el domingo. (AMS: 218)

Los consumidores (*Consumenten*), por otro lado, también tendrían que tener el derecho de ver para sí cómo las mercancías compradas están constituidas. (VRP III: 695)

En nosotros [los alemanes] es la salud de los otros un derecho más importante que el de ejercicio de una empresa. (VRP IV: 591)[95]

94. Queda del todo indeterminado si el *Geselle* que no tiene derecho a la huelga es el *Mitglied* de una corporación o el *Fabrikarbeiter* de los universos fabriles tenebrosos que ya se atisban en los cursos hegelianos sobre filosofía del derecho. Solamente cabe agregar que, por el contexto de argumentación, el filósofo de Stuttgart parece tener en cuenta el derecho del consumidor a los productos (sobre todo de necesidad vital general) como motivo de argumentación primario contra el posible derecho de huelga de los trabajadores para impulsar mejores condiciones de trabajo y salario para su clase.

95. En el propio manuscrito Griesheim este punto se ilustra de manera sumamente clara en la ejemplificación hegeliana sobre la acción policial en torno al glaseado de plomo a inicios del siglo XIX: "Hace unos veinte años se habló mucho sobre el glaseado de plomo, los eruditos opinaron que la neurastenia (*Nervenschwäche*) se generalizaría por ello, que el glaseado de plomo sería un veneno que operaría en lo silencioso, y la policía tomó medidas estrictas contra ello, estableció muchos preceptos contra ello; hoy en día eso ya ha pasado. Ya nadie teme por el glaseado de plomo" (VRP IV: 592).

> Así es también enteramente adecuado a fines (*zweckmässig*) que la policía impulse supervisión sobre la salud del ganado; en tiempos modernos enteras áreas se han envenenado por la venta de carne de ganado enfermo. (VRP IV: 596)

> Tales situaciones [como las prescripciones sobre la educación de los hijos de parte de la sociedad civil hacia los padres] aparecen en consideración de muchas otras relaciones, por ejemplo, en la vacuna contra la viruela [...] Es el derecho y el deber de la sociedad civil proteger los derechos de los niños. (VRP IV: 603)

> En Irlanda, por el contrario, la falta de propiedad universal de la clase (*Klasse*) que depende del trabajo agrario no tiene esta protección [las leyes de pobres de Inglaterra]. (TWA XI: 99)

Así, motivos operativos para la policía en términos de atención a los pobres, aliento al trabajo, investigación y vigilancia de mercancías (sobre todo las de "primera necesidad"),[96] establecimiento de ferias anuales con mercancías extranjeras, educar a los niños para la inserción en la sociedad civil, capacitación para la habilidad en el trabajo, tasación de mercancías (de nuevo, sobre todo de "primera necesidad"), extensión de información al consumidor, cuidado de la salud pública (atendiendo de manera especial la salud infantil), oferta de instituciones públicas (desde alumbrado hasta hospitales), evitar huelgas, obligar a proveer al público todos los días, supervisar la ganadería, proteger con subsistencia de la extrema premura son la última respuesta filosófica de parte de Hegel hacia el tema de la pobreza y la populachidad, sobre todo, de nuevo, en lo que atañe a la cuestión universal de la seguridad de la subsistencia y la atención real (*wirklich*) del derecho (natural o filosófico, en los términos de Hegel).

96. "El cuidado de la policía debe limitarse a medios universales, no debe extenderse a mercancías más artificiales, que solamente satisfacen necesidades específicas. Ellas no le han de competer a la policía" (PHRa: 141).

Así, a manera de corolario sobre el tema de la policía, el siguiente fragmento proveniente del parágrafo 236 de la *Filosofía del derecho* podría servir como una buena síntesis explicativa de los motivos lógicos en torno a esta instancia que se han explorado hasta este momento, en conjunción con una aplicación de la idea de equilibrio que es legado pleno de la ciencia moderna de la economía política y que se articulan en torno a la noción hegeliana aquí adelantada de regulación superior:

> Entre más está el interés particular profundizado en el fin egoísta, tanto más se requiere una tal regulación superior para que se redirija hacia lo universal, y para acortar y atenuar los peligrosos espasmos y la duración del intervalo en el cual las colisiones hacia el camino de la necesidad sin conciencia han de equilibrarse. (VRP II: 678)

Definitivamente por la instancia de la libertad subjetiva que es parte de las categorías centrales en lo antropológico y lo político de la Modernidad y su vigencia especial e intensiva en este modo mental-cultural, se intuye como especialmente necesaria la actividad policial en este modo histórico, ahí donde "fin egoísta", en gran medida, es una de sus estructuras operativas inherentes, y concomitantemente sería esperable, en un entorno donde el egoísmo individual amparado por la sanción institucional del principio de propiedad privada tiene un amplio margen de acción, que la atención policial se haga tanto más necesaria para mantener la salud fisiológica y espiritual en el territorio en cuestión, al minimizar en lo tendencial las situaciones de riesgo para los individuos, en estas esferas; de lo que se trata en el instituto de policía de la sociedad civil, entonces, es precisamente de acometer tal "necesidad sin conciencia", es decir, *naturaleza à la* Galiani (procesos homeostásicos y autopoyéticos de equilibrio termodinámico, podríamos sintetizar en lo general) y enfrentarle fines de la voluntad, aunque sean provenientes de un entendimiento policial que se acomete fundamentalmente solamente la seguridad de la subsistencia de los ciudadanos, para promover, contra las tendencias naturales de la economía moderna, la supervivencia fisiológica del ser humano, así como la formación de un terreno mental-espiritual para la doma de la

voluntad natural individual y la orientación de lo individual-subjetivo hacia lo universal-ético de la sociedad civil y del Estado.

Lo que falta aquí, desde la perspectiva ética hegeliana, es una atención intensiva hacia lo particular de lo ético humano, esto es, en este nivel teórico-ontológico, la integración de los individuos en entornos éticos concretos que hayan de constituir una base de trabajo e ingreso estable y constante para ellos, a la par que de reconocimiento; esta es precisamente la tarea asignada por el filósofo de Stuttgart a la corporación, a saber, el otorgamiento a los individuos de una base fundamental para la realización individual ética plena, a la par que de una base material para la subsistencia, de modo que así como fue el caso alrededor del concepto de policía, en las fuentes de filosofía del derecho de madurez aparece en 1817-1818 un parágrafo discreto, en este caso el 121 –y que tendrá el destino de convertirse en los parágrafos 250-256 de la *Filosofía del derecho*– que tiene estos motivos como contenido nuclear de reflexión; este parágrafo (sin su correspondiente *Erklärung* en el marco del manuscrito) en el manuscrito Wannenmann reza como sigue:

> Finalmente es esencial que:
>
> 1. Cada singular sea asignado a un estamento particular, y que si para entrar a él se requiere una determinada habilidad o una determinada propiedad, el singular se muestre como capaz.
>
> 2. Los estamentos en lo universal, así como las distintas, particulares ramas (*Zweige*) de estos, sean captados en *corporaciones* (*Korporationen*), puesto que estas ramas tienen la misma determinación, los mismos asuntos e intereses, de manera que lo en sí igual también en la configuración de un algo común (*Gemeinsamen*) y universal exista, al igual para la procuración del interés comunal (*gemeinsamen*) que para el honor de estamento (*Standesehre*) y el bien de los singulares, en la medida en que cada cual se basa en un universal de acuerdo con su particularidad, para el fortalecimiento esencial del todo. (PHRa: 142)

Así, Hegel apunta aquí que es “esencial” en la sociedad civil la patencia de las instancias “integración estamental” (que “Cada singular

sea asignado a un estamento particular") y "organización corporativa" (que "las distintas, particulares ramas" de los estamentos y estos mismos "sean captados en *corporaciones*"), la primera, presumiblemente por el hecho de que es la única manera por la cual un individuo por medio de su "trabajo" se forma y orienta hacia las necesidades de otros, y así se convierte en un *bourgeois* de la sociedad civil, recibiendo un ingreso correspondiente por su trabajo (a la manera de los elementos clásicos de salario y ganancia) y la segunda, por el hecho de que en la sociedad civil, por la instancia del ser arrancado[97] del seno de la familia (y concomitantemente verse obligado de parte del individuo a trabajar por la subsistencia y el reconocimiento que de manera natural, inmediata y "gratuita" recibía otrora en el seno familiar), a efectos de la obtención de reconocimiento de parte de los individuos en la sociedad civil, es necesaria una organización propiamente racional (esto es, aquí, una constituida y orientada por y para fines universales) que garantice de manera fuerte y segura (*stricto sensu* con universalidad y necesidad) que los individuos obtengan no solamente una subsistencia asegurada por medio de su actividad particular sabida y querida como particular, sino igualmente un terreno adecuado para la comunicación y activación de sus representaciones mentales de manera conjunta con otros individuos con los mismos intereses, esto es, en una palabra, reconocimiento u honor estamental, en el vocabulario hegeliano.

Como puede apreciarse, la lógica de la corporación hegeliana rebasa decididamente el marco de reflexión y de aspiraciones operativas gubernamentales de la economía política clásica; en efecto, ahí donde protección de la propiedad privada y oferta de bienes de fomento al comercio podrían pensarse como parte no solamente de un programa de política pública hegeliano, sino también de uno smithiano, sayano y hasta ricardiano, la consideración de una instancia social de organización de las

97. "La sociedad civil es precisamente la contraposición de la situación patriarcal, arranca al individuo para sí, es el fundamento principal de la satisfacción posible [...] El hijo entonces es hijo aquí de la sociedad civil, esta es el poder inmenso, el cual a él lo arranca para sí, de él exige que para ella trabaje, que sea todo a través de ella, y que actúe a través de ella" (VRP III: 700).

"ramas" de producción (en tanto estamos en el nivel de sociedad civil y en el horizonte temporal de la Modenidad, no podría sino inferirse que la satisfacción de las necesidades de esta sociedad civil solamente ha de darse en el marco de procesos de trabajo asumidos por dos partes que incurren en contratos de intercambio como propietarios jurídicos plenos –y, así, no en el marco de procesos feudales o de esclavismo, en lo que atañe a la producción y transporte de cosas que son ahora consideradas propiamente como mercancías–) de manera comunal y, en ese sentido, no a la manera de encuentro y confrontación de intereses entre capitalistas y trabajadores (consideramos este como el mejor modelo para considerar este tema social, en la medida en que incluye la consideración de que un capitalista puede o bien emprender él mismo la activación de su capital y ser igualmente un empresario, o arrendar el uso del capital a un *entrepreneur* y compartir con él las ganancias de su capital) para establecer condiciones salariales para impulsar la producción con el agente de producción *trabajo*, va por mucho más allá del horizonte de reflexión clásico y, siendo estrictos, incide en la consideración plenamente amonestada y rechazada por los clásicos (por lo menos abiertamente por Smith y Say en sus magnas obras respectivas, por el motivo de limitación de la libertad de industria) de que las corporaciones constituyen una instancia de existencia deseable dentro del marco de una sociedad moderna o civilizada, en el sentido de los clásicos.

Sobre el origen de este instituto, de nuevo, en la medida en que en *La riqueza de las naciones* Hegel habría encontrado toda ocasión para considerar que la instancia de policía tiene que incurrir en las cuatro funciones sociales apuntadas con anterioridad, y en la medida en que en este mismo texto el filósofo de Stuttgart habría encontrado toda ocasión para pensar que tal instancia como corporación, por su carácter fuertemente feudal,[98] no podría sino ser perniciosa sin restricciones al bienestar de la

98. Entendiendo por feudal, con Smith, violento contra la propiedad privada: "Pero a pesar de toda la violencia que las instituciones feudales (*feudal institutions*) pudieran haber efectuado, la operación del comercio exterior y las manufacturas operaron lo que la violencia de las instituciones feudales (*feudal institucions*) jamás pudiera haber logrado. Estos gradualmente proveyeron a los grandes propietarios con algo a cambio de lo cual intercambiar el entero producto excedente de sus tierras, y que podrían consumir

sociedad moderna, consideramos que Hegel ha tomado de otro lugar tanto el *verbum* como el *logos* de operación de la instancia corporación; amén de que la reconstrucción histórica del concepto de corporación, tanto en Hegel como en el pensamiento socioeconómico alemán del siglo XIX, debiera de llevar decididamente hasta el siglo XVIII, por lo menos, y a la vigencia y la constitución de la tradición cameralista (como en Justi y hasta en Steuart) en territorios germanos como Prusia, Wurtemberg y Hannover, lo que nosotros deseamos adelantar aquí a manera de hipótesis exploratoria es el entendido de que Hegel en sus estudios de Fráncfort sobre el Código Civil prusiano (*Allgemeines Landrecht*) encontró el instituto germano de corporación (*Corporation*) como una instancia socioeconómica (en el vocabulario técnico del *Allgemeines Landrecht*, "sociedad")[99] cuya constitución fundamental está dada en términos de *fines comunes*: "Los derechos de las corporaciones (*Corporationen*) y comunidades (*Gemeinen*) vienen solamente como tales del Estado, a sociedades autorizadas, las cuales se han instituido para un fin continuo y de utilidad común (*fortdauernden gemeinnützigen Zwecke*)" (ALR III: 302), y de ahí pudo haberla tomado como motivo reflexivo para sus posteriores estudios de profundización sobre la economía política de Adam Smith, y luego de Say y Ricardo. Por lo demás, la patencia histórica de las organizaciones corporativas en el seno de las ciudades de la Edad Media es testificada por Hegel en las *Lecciones sobre filosofía de la historia*[100] y en

---

ellos mismos sin compartirlo con arrendatarios o criados" (WNB II: 217). La caracterización tiene sentido en la medida en que en los mundos históricos considerados por Hegel como grecorromano y oriental hay otros motivos institucionales, que se encuentran más alejados todavía que lo *feudal* de la consideración y sanción propia del principio de propiedad privada.

99. "Bajo sociedades (*Gesellschaften*) en general, se entienden aquí asociaciones de varios miembros del Estado, para unos fines últimos comunales (*gemeinschaftlichen Endzwecke*)" (ALR III: 299).

100. "La nobleza se unió con las corporaciones (*Korporationen*) de las ciudades y constituyó como en Berna un gremio (*Zunft*)" (TWA XII: 463). En un *locus* correspondiente, en el manuscrito Heimann se lee: "La nobleza se unió con las corporaciones (*Korporationen*) de las ciudades, y ella misma constituyó un gremio, como en Berna, los barones gobernaron sobre la ciudad, y apenas después los burgueses (*Bürger*) les quitaron el poder de las manos" (PGE: 194). De modo que aquí "gremio", así como "corporación", es significado como una agrupación teleológica, de determinada amplitud. En los manuscritos

el manuscrito Heyse, interesantemente, en esta última fuente, de manera plenamente laudatoria y ejemplar de los motivos positivos o favorables que la organización corporativa puede tener en lo económico de la sociedad civil: "Las empresas (*Gewerbe*), empero, florecieron en Alemania, sobre todo, por las corporaciones (*Corporationen*)" (HMS: 63).

Luego, bajo el entendido de que ha sido el *Allgemeines Landrecht* (y su arraigo, por lo demás, a su vez, en las instituciones feudales germanas, y así, de una u otra manera, en el *cameralismo*) el que ha dado ocasión a Hegel para proponer una institución alternativa a las de la economía política clásica (y a las del iusnaturalismo, por lo demás, la otra alternativa teorética fuerte en materia de pensamiento político), en materia de organización social lo que deseamos ofrecer a continuación es una consignación del *locus* 149, 191-153, 355 del manuscrito Ringier, que resume de manera óptima e insuperable la lógica de operación de la instancia "corporación" en el pensamiento social, económico y político hegeliano:

> La corporación es entonces el segundo paso de la eticidad. La familia es el primero en la forma del amor. Lo segundo tiene empero no solamente el carácter del amor, sino que tiene la autonomía de los sujetos como principio. Por un lado, son personas autónomas y, por otro lado, tienen ellas un interés común (*gemeinsames Interesse*) Esto las libera a ellas del egoísmo (*Selbstsucht*). Por este medio se produce algo común, algo en lo cual las personas tienen su suelo, y gracias a lo cual encuentran su subsistencia. Las personas son para sí activas, pero sin egoísmo. Es entonces la familia, la cual se dispersa, esta unidad

de filosofía del derecho se hace empleo del vocablo *Gemeinde* para significar igualmente una cierta agrupación socioeconómica (RPP: 206, RMS: 152, AMS: 232, VRP III: 710, VRP IV: 618). No obstante, la siguiente consignación del manuscrito anónimo es incomparablemente clara al explicitar la lógica espacial del funcionamiento socioeconómico de la corporación: "Las corporaciones (*Korporationen*) pueden ahora ser gremios (*Zünfte*), esto puede ahora ser una municipalidad de la ciudad, y una ciudad para sí […] El Estado es ahora también una municipalidad, la cual, empero, es la más abarcante" (AMS: 232). Finalmente, *Genossenschaft* es igualmente empleado por Hegel (HMS: 63) para connotar este tipo de agrupaciones económicas en el marco de la sociedad civil.

regresa ahora como fin sabido. Esta unidad es empero el paso más elevado, el paso de lo sabido. Por sí misma se divide la gran obra de la sociedad civil en ramas particulares (*besondere Zweige*), las cuales se diferencian y constituyen en sus fines un algo común. Fines de la corporación. Estos son, en primer lugar, el aseguramiento de la subsistencia (*Sicherung der Subsistenz*). Todo singular ha de procurar por sí mismo para ello. Pero esta actividad se queda siempre como una posibilidad, no es una realidad (*Wirklichkeit*). En tanto la corporación aparece en lugar de la familia, y en tanto lo particular como tal es el fin más próximo, así primero se tiene que procurar para la formación (*Bildung*) de los individuos. La cooperativa (*Genossenschaft*) ha de procurar para los niños que han perdido a sus padres. La cooperativa también ha de procurar por aquellos que caen en la pobreza de manera casual; tiene que procurar que a la necesidad universal (*allgemeinen Bedürfnis*) se le satisfaga. Las producciones deben ser de tipo adecuado. Es el deber frente a la sociedad civil restante. Los demás miembros no pueden investigar esto. Es deber de la cooperativa procurar por la calidad (*Güte*) del trabajo (*Arbeit*) y la impecabilidad: además, la cooperativa ha de procurar que aquellos que han aprendido el trabajo sean asegurados (*gesichert werden*). Así tiene ella la autorización de asegurar el número de los miembros necesarios y la recepción de ellos. Puesto que solamente puede emplearse a un cierto quántum, así le pertenece a la corporación determinar el número. Contra esto, en la Edad Moderna se ha alzado la confianza en sí mismo, el confiar de la particularidad. Cada cual quiso solamente mantenerse sobre las propias piernas. Se dice que cada quien debería poder impulsar lo que pueda, lo que le guste. En este punto de vista se ha olvidado que la subsistencia, la adquisición, no es algo meramente singular, sino que se remite a lo ulterior de la sociedad. Así se abandona cada uno a la casualidad. La racionalidad consiste entonces en ello de que esto no se quede como algo casual, sino que, ante todo, sea algo continuo y no como algo casual, sino como algo fijado,

> de modo que cuando alguien de la enfermedad, etc., regrese, no obstante aun así se le ayude […] Si un individuo dice que quiere confiarse a sí mismo, así tiene por un lado razón y por otro no […] El honor es una representación mental. En la sociedad civil es lo que uno es, también en la representación de los otros […] Pertenece reconocimiento a ello. (RMS: 149-151; véase RPP: 202)

Así, sobre el tema de los "Fines de la corporación", en un sentido de *eticidad*, o derecho filosófico, más allá del marco jurídico del derecho positivo del *Allgemeines Landrecht*, lo que se ofrece por primera vez en 1819-1820 de parte de Hegel es un listado con ocho tareas nucleares y puntuales a cumplir por este instituto (como programa de acción de y para sus miembros), a saber, activar modos de pensamiento y acción no egoístas, aseguramiento de la subsistencia, formación para el trabajo, procuración para los niños de las familias de la corporación, cuidado de miembros por pobreza, enfermedad o discapacidad, abastecer con productos de calidad a la sociedad civil, determinar la entrada de nuevos miembros a la corporación y dar base de reconocimiento a los miembros; las fuentes políticas posteriores no ofrecen, en lo esencial, elementos nuevos o alternativos de reflexión, de manera que por el ofrecimiento en detalle de la *lógica de la corporación* y por la inclusión de la tesis de que la corporación constituye una segunda familia para sus miembros[101] consideramos que la teoría de la corporación de Hegel llegó a su forma completa en 1819-1820, lo que se plasma y recupera en los parágrafos 250-256 de la *Filosofía del derecho* y sus correspondencias en los manuscritos anónimo, Hotho, Heyse y Griesheim. En efecto, la abierta desconfianza, de parte de Hegel, hacia el principio de "libertad natural" smithiano, patente en el manuscrito anónimo en el parágrafo 254, de manera especialmente aguda, a partir de expresiones como "Todo es el peligro del individuo, de lo que depende la subsistencia, y a esto se le llama entonces

101. Esta tesis se condensa en el inicio del parágrafo 255 de la *Filosofía del derecho*: "Con la *familia*, hace la *corporación* la segunda raíz *ética* (*sittlich*) del Estado, fundamentada en la sociedad civil" (VRP II: 690).

la libertad natural (*die natürliche Freiheit*)" (AMS: 231),[102] a efectos de lograr la deseada (por motivos éticos) seguridad de la subsistencia de los individuos, puede considerarse como ya presente desde 1817-1818, en los siguientes términos: "El principio de la atomística (*Prinzip der Atomistik*) de que cada uno procure para sí y no se preocupe por algo común y de que se deje a cada quién decidir, si quiere pertenecer a un cierto estamento, y que no se atienda a su aptitud en sentido policial puesto que –como dicen aquellos que desean esto– aquel cuyo trabajo (*Arbeit*) nadie encuentra bueno por sí mismo se dedicará a otra empresa, abandona a tal individuo a la casualidad" (PHRa: 143). De nuevo, Hegel considera como válido y de deseable vigencia el que el principio smithiano de la "libertad natural", o de la libertad individual, personal o subjetiva en su terminología, reclame amplios espacios de acción en las sociedades modernas; no obstante, adelanta, en la misma medida, la consideración de que la preocupación por "algo común" es una instancia inherente a la noción misma de libertad, de una manera tal que esta preocupación no puede ser desterrada sin más de la teoría y la práctica, sin caer en un principio ontológico de "atomística" que no puede ser sino ruinoso para un entorno ético-espiritual como lo es una sociedad civil.

Ahora bien, en términos concretos y hasta materiales, ¿en qué consiste el instituto hegeliano de la corporación?, ¿se trata, como el vocablo lo indicaría, de una asociación gremial, hasta en un sentido feudal, por la patencia de la estructura privilegios concedidos por la ciudad o Estado?, ¿se trata de alguna suerte de consorcio privado-público de elevada capitalización y volúmenes de operación que se encuentra más del lado del *Kartell* alemán decimonónico que del gremio de la Edad Media? La cuestión no es poco relevante, en la medida en que desde el joven Marx se tiene ocasión en la historia de las ideas de caracterizar a la corporación hegeliana como una suerte de *Unding*, una anómala

102. Cabe añadir que la mención en el manuscrito anónimo de "libertad natural" y no meramente "*derecho natural*" (*natürlichen Rechts*) (VRP II: 689) como en la propia *Filosofía del derecho* en el parágrafo 254 hace evidente, o por lo menos *más* evidente, que detrás de este *locus* hegeliano se encuentra una crítica a la teoría jurídica y antropológica del autor de *La riqueza de las naciones.*

e improbable mezcla de elementos feudales y modernos, que en su depuración teórico-práctica tendría que aterrizar o bien en la corporación feudal aborrecida por Smith y Say, o bien en el Estado totalitario de complicidad *trusts*-burocracia estatal atisbado por Marx, y temido y criticado de modo amplio por la Escuela de Fráncfort; precisamente este es el hilo interpretativo que deseamos evitar ante todo en este trabajo, en la medida en que, por un lado, el propio Hegel tanto en el *Ständeschrift*[103] como en el manuscrito Griesheim[104] advierte contra el anquilosamiento formalista y el espíritu de gremio a que un *ethos* corporativo mal entendido (esto es, en términos técnicos, uno que coloca el interés particular en lugar del interés universal de manera intensiva) puede llevar en la realidad efectiva, y en la medida en que, por otro lado, precisamente el tema de la organización desde arriba en términos de planeación central[105] a la manera efectiva de la política pública de territorios bajo

103. "Los grandes comienzos hacia relaciones jurídicas en Alemania, por medio de lo cual la conformación del Estado formal fue preparada, deben buscarse en la historia, ahí donde después de que el poder del gobierno antiguo real se hundió en la Edad Media, y el todo se disolvió en átomos; ahora los caballeros, la gente libre, los monasterios, los señores, así como los individuos impulsantes de comercio y empresas, se constituyeron en cooperativas (*Genossenschaften*) y corporaciones (*Korporationen*) […] Puesto que en ello el poder de Estado superior era algo tan suelto –en esta impotencia yació precisamente la necesidad de aquellas corporaciones–, así formaron estos cuerpos comunales parciales su sistema de unión de manera tanto más fija y exacta, incluso precisamente hasta un formalismo enteramente estrecho y espíritu de gremio (*Zunftgeist*), el cual se volvió obstaculizador y peligroso, por medio de su aristocratismo de la formación del poder de Estado" (TWA IV: 483).

104. "La corporación (*Corporation*) puede ciertamente tener el mal efecto de que lo particular se anquilosa, como esto, por ejemplo, fue el caso en las antiguas ciudades del Imperio; surge un espíritu de pueblerino, el espíritu de corporación (*Zunftgeist*) puede volverse muy mezquino, por la convicción y por el lado jurídico. La corporación puede también volverse peligrosa, para el Estado entero, como en la antigua historia de Francia y Alemania esto aparece, cuando enteras corporaciones se liberaron" (VRP IV: 628). Tal vez este tipo de consideraciones críticas en los manuscritos, en todos los niveles éticos, habría salvado a Hegel de la arrebatada crítica de Nikolaus von Thaden expresada en términos hacia el autor de la *Filosofía del derecho* como "filósofo monárquico" y "monárquico filosófico" (BHH II: 279).

105. Daniel Fusfeld (1988) define esta instancia en los siguientes términos: "Cualquier economía planificada (*planned economy*) debe determinar sus metas a largo plazo, la velocidad de consecución y cómo movilizar sus recursos" (740).

situación de fascismo o de socialismo real es precisamente ampliamente criticado por Hegel, justamente por el hecho de desterrar intensivamente el derecho de la libertad subjetiva de elegir por cuenta propia el derrotero de acción individual y social a impulsar. Así, si la corporación hegeliana no implica ni gremios feudales ni burocracias estatales de planeación central, ¿en qué consiste en última instancia? Consideramos que ya el propio manuscrito Ringier da la pauta clave, al declarar que la "gran obra de la sociedad civil" se divide en "ramas particulares" y que estas "se diferencian y constituyen en sus fines un algo común", lo que en el seno de una sociedad civil no puede sino pensarse a la manera de toda una serie de procesos de producción en agricultura, manufactura y comercio, que en su conjunto redundan en la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos del territorio en cuestión; en efecto, en el parágrafo 251 de la *Filosofía del derecho* se declara concisamente: "El sistema de trabajo (*Arbeitswesen*) de la sociedad civil se divide por la naturaleza de su particularidad en distintas ramas (*Zweige*)" (VRP II: 686); en pocas palabras: las corporaciones son organizaciones de trabajo cuyo fin es la obtención tanto de la subsistencia como del reconocimiento necesarios para sus miembros, a partir del incurrir en procesos de producción en la sociedad civil. Así, por lo menos como tendencia que *todas* las ramas de producción de la sociedad civil se impulsen de manera corporativa (a la manera de un arreglo operativo de corte maestros-miembros) y no de manera fabril (a la manera de un arreglo operativo de corte capitalistas-trabajadores), es el ideal último en lo económico[106] de la filosofía

106. Sobre el tema de la convivencia de la estructura productiva corporativa con categorías económicas como renta, salario y ganancia, consideramos que el siguiente apunte del manuscrito Griesheim da una base reflexiva suficientemente clara: "Un ulterior punto de vista es que los individuos en la libertad de empresa (*Gewerbefreiheit*) están abandonados enteramente a la casualidad, la consecuencia más próxima de esto en consideración de los precios es, que los individuos utilizan el azar que resulta del momento, están orientados por el momento, y así se aumentan los precios, mas que si hay a la mano seguridad de una ganancia uniforme y duradera (*gleichmässig fortdauernden Gewinnes*)" (VRP IV: 627). De nuevo, en un entendido *à la Marshall*, Hegel considera que *libertad de empresa* no es necesariamente una receta última para lograr precios bajos o seguridad de subsistencia para los miembros de una sociedad civil; y así, tanto por motivos pragmáticos (como la asequibilidad de la información a los actores económicos y la concomitante mejora posible en la toma de decisiones en la aplicación de

del derecho hegeliana, algo que sería mucho más afín al entorno asiático del capitalismo del siglo xx, alrededor de la estructura operativa del *chaebol*[107] coreano que al gremio feudal del Medioevo o al Moloch partido-burguesía del fascismo del siglo xx.

Finalmente, si bien Hegel en lo científico construye alternativas teórico-prácticas a la economía política clásica para la atención y el fomento de los intereses de los pobres y los trabajadores de fábrica/jornaleros y si bien su amplia simpatía y preocupación personal por ellos (y la situación social en general) es tanto ampliamente constatable en las fuentes de madurez como compaginable y paralela con la que inspira las teorías críticas de la sociedad del saintsimonismo,[108] con el que Hegel estuvo fami-

---

factores de producción), como por motivos éticos (la salvaguarda a ultranza y fuera de toda lógica pragmático-instrumental del principio de la particularidad humana), para Hegel la organización económica corporativa es una mejor alternativa a la organización económica atomística.

107. Chai y Rhee (2010: 11) adelantan un interesante concepto de firma asiática oriental que podría servir tanto como modelo de análisis de realidades socioeconómicas concretas, como el capitalismo asiático, como modelo de orientación de política pública para otros entornos geográfico-culturales como el mundo occidental, en los siguientes términos: “1) Una red cerrada y densa de relaciones entre empleados; 2) empleo de largo plazo, a menudo efectivamente permanente, para empleados clave; 3) patrones difusos de interacción que unifican relaciones de trabajo y de no trabajo; 4) relaciones de largo plazo, personales, con pares comerciales y agencias gubernamentales”. Desde la perspectiva de estos autores, los modelos de firma de *qiyejituan* (China), *keiretsu* (Japón) y *chaebol* (Corea) son instancias concretas donde se puede apreciar la vigencia de estos motivos teóricos; nosotros partimos aquí del entendido de que estos motivos teóricos son ampliamente compatibles con la lógica de la corporación de la filosofía del derecho hegeliana.

108. Nuclear al proyecto social saintsimoniano fue el *dictum* “À chacun selon sa capacité; à chaque capacité selon ses œuvres” (“A cada cual de acuerdo con su capacidad; a cada capacidad según sus obras”) (Schmidt am Busch, 2007: 108) que se encuentra detrás del programa ideológico de *Le Globe* (órgano del movimiento, e interesantemente seguido por Hegel en lectura) y en el texto central de divulgación *Doctrine de Saint-Simon*. No es esta la única instancia afín a expresiones marxianas por lo demás; en este texto clave saintsimoniano se lee el *coniunctum verborum* “explotation de l’homme par l’homme (explotación del hombre por el hombre)” (110). Interesantemente es posible considerar que Hegel leyó todos estos elementos (y otros, como posiblemente la reseña de Thomas Hodgskin) de inspiración ya romántica ya protosocialista, bajo la óptica de su propia teoría económica y política, sin considerar que estos motivos franceses en la reflexión social hubieran de motivar una reorientación en la manera científica de su filosofía del derecho. Definitivamente, los juicios teóricos de alumnos hegelianos del nivel teórico de Gans y Carové han de valer como una muestra de lo que el propio economista político

liarizado hacia 1830 gracias a la actividad de sus alumnos estrechamente comprometidos con discusiones e intercambios científicos con la comunidad francesa (Waszek, 2007: 20), también hay que confesar de manera aguda y abierta que la crítica social de la filosofía del derecho hegeliana no redunda en una apuesta revolucionara de transformación estructural que se propusiera acometer la desigualdad de patrimonio estructural a la sociedad civil, sino más bien en la férrea declaración de que tal instancia no solamente es un fenómeno económico natural en el desarrollo civilizatorio y formativo de los pueblos y civilizaciones, sino un pleno derecho ético que es ilegítimamente violentado por programas de acción política sansculottistas o igualitaristas de diversa índole; consideramos que la mejor manera de ilustrar este polémico punto del pensamiento hegeliano es presentar el despliegue completo de los *loci* hegelianos (todos alrededor del § 200 de la *Filosofía del derecho*) en las fuentes de filosofía del derecho, donde se puede encontrar clara y abiertamente la tesis hegeliana del derecho a la desigualdad:

> Compadecerse de que un hombre alguno ha de sufrir más por sus necesidades (*Bedürfnisse*) que otro es un sentimiento insulso (*fade Empfindung*). (PHRa: 119)

> La desigualdad del patrimonio (*Ungleichheit des Vermögens*) es un derecho de la naturaleza, de la particularidad, pues esta es la diferencia. (PHRb: 262)

---

de Stuttgart habría dictaminado en torno a la escuela saintsimoniana. Como veremos más adelante, la reseña de Carové del *Doctrine de Saint-Simon* rinde una óptima muestra argumentativa de lo que Hegel o lo que desde Hegel se habría de dictaminar en torno a las aspiraciones en materia social de los saintsimonianos. De momento, a efectos de una posible aspiración, saintsimoniana o no, a eliminar el factor competencia (aun cuando fuera corporativa, cabe agregar) de la sociedad civil o de la acción humana para lograr los fines de abolición de la explotación humana el siguiente comentario de Gans (1836: 99) parece ser suficientemente expresivo del posible juicio científico hegeliano sobre la situación: "Sin embargo, quien quisiera excluir de la sociedad civil la competencia (*Concurrenz*) lograría una otra esclavitud de la supervisión (*Sclaverey der Aufsicht*), lo cual, aunque ofreciera las relaciones más felices, no sería soportable".

Ya se ha apuntado antes que la igualdad, a la que llega el entendimiento, es mera identidad abstracta, y que es precisamente la particularidad de los individuos la que hace la realidad de la libertad. La desigualdad (*Ungleichheit*) está con ello inmediatamente sancionada (*sanktioniert*). (RPP: 161)

La particularidad como tal es momento esencial; precisamente esta particularidad es la que ante todo también tiene su aplicación hacia la libertad. Esta desigualdad (*Ungleichheit*) está aquí sancionada (*sanktioniert*). (RMS: 121)

Oponerle al *derecho* objetivo *de la particularidad* del espíritu, contenido en la Idea, el cual no solamente no abole la desigualdad (*Ungleichheit*) puesta por la naturaleza –el elemento de la desigualdad– en la sociedad civil, sino que la produce desde el espíritu, la eleva a una desigualdad de la habilidad, del patrimonio e incluso de la formación intelectual y moral, la exigencia de la *igualdad* (*Forderung der Gleichheit*) pertenece al entendimiento vacío (*leeren Verstande*). (VRP II: 647)

Es el paso de la particularidad, del desarrollo y formación. Es el paso de la particularidad, y aquí no puede hablarse de igualdad de los bienes (*Gleichheit der Güter*), etc. Cada uno está entregado a sí mismo y no ayuda que uno se guarde su capital en la bolsa (*sein Kapital in die Tasche steckt*), sino que se trata de cómo el hombre lo pone en acción. (AMS: 192)

Si se queja uno sobre la sociedad civil por el hecho de que ella hace injusticia (*Unrecht*) a la igualdad natural, así es esto una queja inopinada. (VRP III: 620)

Ya se habló antes de la necesidad de la desigualdad del patrimonio (*Ungleichheit des Vermögens*), es necesaria puesto que ella se remite a las necesidades particulares, talentos y disposiciones de naturaleza. (VRP IV: 508)

Así, a diferencia de Smith y Say (de nuevo, los *Principes* de Ricardo no tienen estos motivos filosóficos), quienes argumentan a favor de la desigualdad en la posesión de riquezas por motivos esencialmente utilitaristas, como ya hemos visto, Hegel aboga por la desigualdad en el patrimonio, por motivos estrictamente filosóficos que tienen que ver con su propia ontología que considera la categoría de libertad particular o subjetiva, o si se quiere en términos más globales que particularidad y subjetividad, constituyen centros operativos que en lo histórico llegan a instaurarse en el pensamiento y la acción de los hombres, de una manera tal que es no solamente inevitable sino plenamente legítima, en el sentido de que son elementos *sine qua non* para cumplir con el destino ontológico del espíritu, del hombre, de la mente humana, etc., a saber, devenir autocognoscente y concomitantemente el actuar conforme a fines de la voluntad autosabidos y autoasumidos; en otros términos: el despliegue pleno de la particularidad humana es tanto condición fundamental como punto de arribo (así como es el caso en todo lo espiritual en la filosofía hegeliana) en el tema de la realización de la libertad, a la manera en que la cuestión ha sido abordada a lo largo de este trabajo, de un modo tal que no se efectuaría sino una violencia ética plenamente ilegítima, ahí donde se tratara de forzar la igualdad (Hegel mismo apunta que llamadas ideológicas por la igualdad no suelen estar desacompañadas de posiciones epistemológicas de corte "identidad abstracta" del entendimiento, en el sentido de que quien aboga por la igualdad política, la igualdad económica, la igualdad social, etc., a menudo sencillamente no sabe lo que dice) desde fuera hacia el individuo y la sociedad, por más morales o entusiastas que sean las llamadas programáticas para efectuar un plan social alternativo al *modus operandi* de la sociedad civil. Y, así, el derecho de la particularidad sancionado por Hegel, que implica a su vez la consideración de la diferencia en "necesidades" y "talentos" entre individuos, así como la diferencia en "desarrollo y formación", de inspiración fuertemente metafísica (en el sentido de que la particularidad es una estructura básica de la instancia libertad) es el que explica que, en última instancia, el filósofo de Stuttgart rechace a ultranza programas igualitaristas pasados (como en Licurgo y Robespierre) y presentes (como el proyecto de reforma

del *Reformbill* inglés),[109] así como lo harían decididamente Smith y Say, solamente que por motivaciones filosóficas distintas.

En suma, de todos los elementos teóricos abordados hasta este momento en el tema de la pobreza y la desigualdad económica (en Hegel: la desigualdad en la posesión de capitales y talentos): existe en la realidad efectiva una situación de acumulación de riquezas y capital que es plenamente criticable y denostable, por el derivar en que "riquezas desproporcionadas se concentren en pocas manos" (VRP II: 682), a partir de procesos de trabajo tipo fábrica en la sociedad civil, o a partir de procesos de desposesión violentos (como el militarismo colonial inglés hacia la India) o legales (como la desposesión de los agricultores ingleses), y efectivamente tanto policía como corporación son institutos cuya función en gran medida es amortiguar estos procesos y hasta evitarlos; no obstante, es igualmente necesario resaltar que existe en el universo teórico hegeliano una acumulación de riquezas y capital posible, sin los motivos negativos del proceso esbozados a lo largo de este capítulo (o por lo menos sin la intensidad o amplitud de su efecto) y que a fin de cuentas resulta en desigualdad del patrimonio (por el hecho sencillo de que Hegel contempla que una subjetividad particular tiene igualmente necesidades particulares, más allá de las "universales" compartidas con un universo de consumidores últimos o de los consumidores productivos de la corporación o estamento), sin que ello tuviera que minar en nada la posibilidad de la cohesión social y la realización ética de todos los individuos de un territorio determinado.

Por todo ello consideramos la siguiente expresión del *Reformbillschrift* como la última palabra de Hegel en el tema de la economía moderna, el crecimiento secular y la pobreza:

> En Inglaterra misma, ciertamente mantenida en la incapacidad de poseer bienes inmuebles (*Grundeigentum*) y reducida al estado de arrendatarios (*Pächtern*) o jornaleros (*Tagelöhner*), encuentra la clase agricultora trabajo, en parte en la riqueza

109. "Al fanatismo de los principios de la igualdad abstracta le es ajeno el sentido práctico" (TWA XI: 109).

> de Inglaterra en general y la inmensa fabricación (*ubgeheuren Fabrikation*), cuando está en flor; pero las leyes de pobres (*Armengesetze*) protegen todavía más a la clase agricultora de las consecuencias de la más extrema menesterosidad, al obligar a cada parroquia a procurar por sus pobres. (TWA XI: 99)

En efecto, sin corporaciones que garanticen la subsistencia de los individuos, sin un amplio sistema industrial nacional y un amplio sistema comercial en y con el extranjero, y con patencia de toda serie de trabas institucionales feudales al principio de propiedad privada, las leyes de pobres son el único auxilio contra el morir de hambre; la sociedad civil hegeliana acepta y protege el derecho a la desigualdad, empero, atiende y fomenta a ultranza, igualmente, el derecho a la vida de parte de todos los seres humanos, a través de institutos concretos, como las leyes de pobres, las mismas que, a pesar de todos los comentarios críticos de parte de Hegel desde el curso de 1817-1818 hacia lo que podríamos denominar en términos generales como asistencialismo, se acaban declarando como necesarias para remediar, en casos extremos, una premura fisiológica que podría llevar no solamente a una condición mental de populachidad y de languidecimiento práctico-social de corte *lazzaroni*, sino a los terribles escenarios sociales descritos por Edward Gibbon en torno a la invasión de Alarico a Roma y la hambruna concomitante en la ciudad en asedio:

> La desafortunada ciudad gradualmente experimentó la penuria de la escasez y, finalmente, las horribles calamidades de la hambruna [...] Los comestibles más repugnantes al sentido o a la imaginación, los alimentos más malsanos y perniciosos para la constitución fueron devorados con avidez y fieramente disputados por la ira del hambre. Una sospecha oscura se difundió de que algunos infames desesperados se alimentaron de los cuerpos de sus semejantes, a quienes habían secretamente asesinado; ¡e incluso madres (tal fue el horrible conflicto de los dos más poderosos instintos implantados por la naturaleza en el pecho humano) masacraron a sus hijos! Muchos miles de los

habitantes de Roma expiraron en sus casas, o en las calles, por falta de subsistencia; y como los sepulcros públicos fuera de las murallas estaban en poder del enemigo, el hedor que surgía de tantos cadáveres pútridos y sin sepultura infectaba el aire, y las miserias de la hambruna fueron sucedidas y agravadas por el contagio de una enfermedad pestilente. (Gibbon, 1781: 221[110]

4. Conclusiones

La escuela simonística (*Simonistische Schule*), por lo demás muy respetable, haría bien en considerar esto ["la rigurosidad alemana y la especulación organizante"], y en general captar de manera más profunda que el progreso de la humanidad (*Fortschritt der Menschheit*) no consiste en la *mecanización* de la sociedad (*Mechanisierung der Gesellschaft*), sino en la *organización* verdadera y más liberante que sea posible (*möglichst freilassender Organisierung*). La premura de la clase numerosa y más pobre debe enfrentarse con libres asociaciones (*freie Gesellschaftungen*), con parsimonia de las autoridades estatales, con organización de las colonizaciones y otros libres institutos de previsión, pero no por una institución de Estado, que colocara en el lugar de un hipotético azar irremediablemente el más opresivo *arbitrio* de distribuidores de bienes soberanos

110. La historia del desarrollo de las tendencias socioeconómicas evaluadas por los clásicos y por Hegel resultaría en el siglo xix en que en Irlanda, sin el escenario de un asedio militar, se repitiera un escenario similar al de la Roma imperial en hambruna por un sitio militar: "Las malas cosechas y las enfermedades en los cultivos de mediados de los 40 meramente proveyeron el escuadrón de fusilamiento para un pueblo ya condenado. Nadie sabe, o sabrá precisamente, el costo humano de la Gran Hambruna Irlandesa de 1847, que fue por mucho la mayor catástrofe humana en la historia europea durante nuestro período. Estimados brutos sugieren que algo como un millón de personas murieron de y por hambre y otro millón emigró de la isla azotada entre 1846 y 1851 (Hobsbawm, 1996: 166). Los preceptos liberales o policiales de los clásicos y Hegel en materia de política pública emitidos veinte años antes tenían precisamente la orientación programática de evitar catástrofes humanitarias como la irlandesa en 1847.

(*souveränen Gutsvertheilern*). No obstante, si llegase a aumentar la irritación de la escuela hacia los *haraganes con patrimonio*, se podría consolar con el más liberal de los poetas alemanes: que *también deberían* existir *tales* carcas, y cuídese de darse todavía nueva nutrición al ya de por sí rampante resentimiento despectivo. (Carové, 1993: 925)

Este fragmento extraído de la reseña crítica de Friedrich Wilhelm Carové, alumno y seguidor de Hegel desde la época de Heidelberg, al *Doctrine de Saint-Simon* en el marco de los *Anales para la crítica científica* (*Jahrbücher für wissenschaftliche Kritik*), órgano máximo de difusión del método y pensamiento hegeliano,[111] así como de discusión científica general, podría bien funcionar como una evidencia de la manera de pensamiento hegeliana aplicada a un caso de discusión científica concreto, como en este, la discusión con alternativas teóricas de organización social como las presentadas por los saintsimonianos en la década de 1820 y el subyacente diagnóstico teórico sobre la sociedad moderna en general; así que las pautas saintsimonianas en materia social y económica redunden en ideas de *Gütergemeinschaft* (comunidad de la propiedad) (Carové, 1993: 922) y de "distribuir los medios de la existencia y la adquisición de acuerdo con las capacidades y a la actividad laboral de cada uno" (918), es para este discípulo hegeliano síntoma, precisamente, de que "la rigurosidad alemana y la especulación organizante" (924), que se podría pensar, sin duda alguna, el autor de la reseña encuentra efectivamente en Hegel, se encuentran ausentes en este nuevo discurso filosófico-político y, concomitantemente, tanto la teoría social como la teoría policial derivable de esta novedosa perspectiva teórica no puede sino ser ampliamente criticada y reorientada a partir de los instrumentos institucionales propuestos por el autor de la *Filosofía del derecho*; y es así como las cuatro recomendaciones de Carové para resolver los problemas sociales

111. "La revista se concibió y realizó inicialmente como un órgano universitario berlinés; no obstante, fácticamente en ámbitos amplios también fungió como un periódico de partido de Hegel" (Obenaus, 1994: 15).

del presente socioeconómico del siglo XIX[112] se expresan en términos plenamente hegelianos: corporación, parsimonia gubernamental, colonización y policía, son, así, los institutos considerados como deseables para ofrecer un cierto remedio o paliativo para los problemas socioeconómicos de la Edad Moderna.

En efecto, no otras podrían haber sido las conclusiones que un lector y seguidor de la lógica de la economía política clásica, así como conocedor e interlocutor decisivo en materia de idealismo alemán como lo fue Hegel, habría tenido que extraer a efectos de responder al reto teórico-práctico que los novedosos proyectos utopistas de la escuela de Saint-Simon presentaban a la filosofía política del siglo XIX; que un organismo gubernamental (en la jerga irónica de Carové, "distribuidores de bienes soberanos") pudiera con poderes y decisiones extraordinarios (a efectos de una teoría política contractualista, liberal o hegeliana, en el sentido de infringir y violentar un posible marco jurídico de administración de la justicia que llevaría en todo momento a defender a ultranza la vigencia del principio de propiedad privada) resolver la situación de "premura de la clase numerosa y más pobre" es algo que Smith y Say rechazan a ultranza sobre la base de sus propios principios antropológicos y económicos (sobre la idea de que no hay mejor empleador de capital que un propietario privado de capital interesado en mejorar su propia condición) y Hegel sobre la base de su teoría antropológica (que lleva ínsito el motivo kantiano de la autodeterminación de la voluntad, empero reconducido a un terreno ontológico monista-materialista y ampliamente sociológico-histórico) y de su lectura del propio Say y Ricardo, los mismos que enseñan que el problema económico fundamental (si es que hubiera alguno, en todo caso) de la Edad Moderna es el de la producción, en el sentido

112. En el *Doctrine de Saint-Simon* la crisis decimonónica de la humanidad se expresa en los siguientes términos: "Todos los vínculos de afecto rotos, por todos lados solamente lamentaciones y temores; ¡desconfianza, odio, simulaciones y astucia dominan todas las relaciones! – ¡La *política* nos divide en el nombre del poder gobernante y de la libertad; las *ciencias*, nosotros los cuidadores de ellas, no tienen, no tenemos, vínculo de unión, en la *industria* caen víctimas sin número por la competencia sin medida, y las *bellas artes*, despojadas de todo entusiasmo grande y noble, languidecen y encuentran solamente fuerza para mancillar al mundo o para despedazar!" (Carové, 1993: 913).

de que la respuesta nuclear para la cuestión de cómo enriquecer a una nación radica en el fenómeno de la producción y en el de que la respuesta correspondiente al tema de la pobreza (en términos burdos, de ausencia de riqueza) se ha de dar igualmente en términos de producción; en suma: la economía política clásica enseña que, lejos de pensar que los problemas socioeconómicos de la Modernidad pueden resolverse con supremos censores de la distribución, la correcta captación de las categorías económicas de la acción humana llevaría a concluir que solamente produciendo más y más, año con año, ciclo con ciclo, puede remediarse la premura económica *qua* pobreza de un país cualquiera, y nunca con programa redistributivo de la riqueza alguno.

En ese sentido, cabe preguntarse por una determinada perspectiva o, de nuevo, escuela de economía política en lo que atañe a estos temas del crecimiento económico, las crisis económicas, la pobreza o, en pocos *termini* técnicos, en lo que atañe al crecimiento secular. Sobre la cuestión, de nueva cuenta, optamos por declarar que la manera de construcción expositiva de este capítulo puede servir como una determinada pauta temática sobre la materia; así, la teoría del crecimiento secular de los clásicos redunda en una exploración de los posibles límites a la acumulación de capital y riquezas que acaba en la conclusión de que, de una u otra manera, el crecimiento económico infinito es materialmente posible, en ciertas ideas sobre el estado estacionario (y así sobre el estado progresivo o de decadencia) en sentido socioeconómico, y en un rechazo al proteccionismo y una apuesta por el libre comercio (sea por inspiración de una noción de la ventaja absoluta –como en Smith y Say– o por inspiración de la noción más compleja y completa de Ricardo de ventaja comparativa); adicionalmente hay en algunos economistas políticos, sobre todo los de más amplia formación filosófica como Smith y Say, determinadas nociones sobre los problemas socioeconómicos de este modo cultural, ético o civilizatorio y determinados diagnósticos sobre la naturaleza humana y la sociedad que llevan a algunas recomendaciones en materia de política pública para remediar efectos nocivos que el proceso de acumulación de capital puede tener en el cuerpo y la mente del individuo, así como en la funcionalidad operativa de una sociedad. Sin embargo, en lo general, la teoría social y política de los clásicos (por

lo menos en sus obras centrales) se agota en el concepto de sistema de libertad natural de Smith y en una simple noción sayana de que buen gobierno es poco gobierno.[113]

Nuestro capítulo se ha construido sobre tal base lógica, y ofrece la conclusión de que, así como en el caso de la teoría del valor y la teoría del capital, en materia de teoría del crecimiento secular hubo un amplio acuerdo en la economía política clásica, y solamente Ricardo, con su usual rigor lógico y expositivo, añade matices técnicos especiales y depurados en lo teórico, que hacen de su análisis económico una alternativa fuerte y deseable para estudiar y entender el tema a cabalidad sistemática (y el del valor y el capital, por lo demás).

Con respecto a la deuda que la filosofía del derecho hegeliana guarda con la economía política clásica en materia de crecimiento secular, cabe decir lo siguiente: decisivamente el concepto sayano de consumo reproductivo, manifestado textualmente en Hegel bajo los *termini* "consumidores productivos", es el central en la articulación del parágrafo 245 de la *Filosofía del derecho* –el *locus* clave para explorar el tema en Hegel del crecimiento secular– y su asimilación en 1819-1820 marcó que Hegel definiera y discutiera amplia y exhaustivamente (como ya vimos, de hecho en este curso de manera relativamente más exhaustiva que en otros y la propia *Filosofía del derecho*) tareas policiales de combate a la pobreza y la populachidad (conceptos que, como veremos en breve, han de contar como aportes plenamente hegelianos para las discusiones sobre sociedad y economía), que abiertamente evitan a ultranza las instancias (de un atractivo inmediato, espontáneo e intuitivo) de manutención gubernamental directa y sistemática y de oferta gubernamental de trabajo; así, representamos aquí la posición de que la asimilación del concepto de consumo reproductivo de Say permitió a Hegel entender cabalmente el hilo expositivo global del capítulo "Des débauchés" del *Traité*, que posiblemente fue examinado con especial atención por Hegel por el hecho

113. "Es menester desear no la disminución del número de los hombres, sino el aumento de la cantidad de los productos que tiene siempre lugar cuando la población es activa, industriosa, parsimoniosa y *bien* gobernada (*bien gouvernée*), esto es *poco* gobernada (*peu gouvernée*)" (TEP II: 166).

de ser aplaudido y saludado por Ricardo en el prólogo de su propio *magnum opus*, lo que resultó, a final de cuentas, en que el filósofo de Stuttgart aceptó la validez de la ley de los mercados de Say y la aplicó ampliamente en su análisis de la sociedad civil, llegando, con el autor galo, a la conclusión de que, en efecto, detrás del problema aparente de la falta de salida o venta de las mercancías en el sistema de necesidades, se encuentra el problema esencial de la falta de producción de otras mercancías, y, concomitantemente, toda apuesta por remediar la situación ofreciendo trabajo a los desempleados (producidos por la falta de venta de determinadas mercancías) no puede resultar sino en la producción de sendos desempleados en otro lado del sistema económico; las explicitaciones hegelianas sobre los 1200 trabajadores o las 12.000 familias de tejedores en el manuscrito Hotho y Griesheim, respectivamente, deben leerse como una aplicación de los principios de tal *lex* sayana. De manera que debe inferirse que toda la lógica del crecimiento secular y las propuestas programáticas a nivel de policía para remediar los efectos indeseables de la dinámica económica o incluso del crecimiento secular efectivo han sido construidas por Hegel a la luz de, y frente a, las ideas de Say en torno a la relación producción-consumo.

Asimismo, el concepto smithiano de libertad natural se mostró como la clave conceptual detrás del parágrafo 254 de la *Filosofía del derecho*, lo cual se evidencia de manera prácticamente indudable en el manuscrito anónimo donde el *coniunctum verborum* "libertad natural" aparece de manera textual, como ya vimos, lo que permite a su vez regresar a los orígenes de los parágrafos 250-256 en el marco del curso de 1817-1818 (donde la prototeoría de la policía se expuso en los parágrafos 117-120), y concluir que detrás de la crítica hegeliana al "principio de la atomística" se encuentra una confrontación del autor de la *Filosofía del derecho* con el autor de *La riqueza de las naciones*, en torno al tema de si la libertad natural debería ser el concepto fundamental en materia de teoría jurídica y social y de si el sistema de la libertad natural debería ser la respuesta última en materia de policía o política pública. El resultado final de nuestra investigación, en este aspecto, siendo sencillamente que en la constitución y exposición *in cathedra* o de imprenta del apartado de policía, a diferencia del caso con el apartado de sistema de las necesidades, Hegel

se ha distanciado de Smith (y así, de alguna manera, de Say y Ricardo, en su momento) considerablemente, y ha, por cuenta propia, diseñado instancias conceptuales como la policía y la corporación para acometer precisamente las fallas teóricas detrás del concepto de "libertad natural" de Smith; el *Allgemeines Landrecht* prusiano se mostró como una alternativa plausible de inspiración para Hegel para construir estos elementos conceptuales.

Con respecto al tema clásico de la *accumulation des capitaux* o *richesses*, consideramos que las posiciones de Smith en torno a la parsimonia y diligencia individual, pero sobre todo las sayanas y ricardianas en torno al equilibrio de la producción y el consumo (el tema *par excellence* del capítulo "Des débauchés" del *Traité*), se encuentran detrás de la noción de *Anhäufung der Reichthümer* del parágrafo 243 de la *Filosofía del derecho*; como se verá a continuación, el motivo de reflexión de este parágrafo (precisamente la acumulación de capital *à la* Say/Ricardo –esto es, en términos de equilibrio necesario de la producción y el consumo–, junto con los motivos éticos indeseables de ello, como la acumulación desigual de riquezas entre los actores sociales que participan en la producción y la concomitante falta de oportunidades materiales y espirituales para gran parte de la sociedad civil) aparece solamente hasta 1819-1820 y, en esa medida, puede considerarse que el concepto de acumulación de capital se encuentra ausente en el manuscrito Wannenmann y en el Homeyer, y que esto no es, ni puede ser, producto de una insuficiente (incluso en el caso de Homeyer) diligencia o capacidad académico-intelectual de los autores de los manuscritos, ni de una insuficientemente clara asimilación y exposición del tema de parte de Hegel en los cursos de 1817-1818 y 1818-1819, sino sencillamente del hecho de que Hegel llegó a la lectura de Say y Ricardo hasta 1819-1820, y solamente a partir de ese momento estuvo en posibilidades teoréticas de esgrimir un concepto general de acumulación de capital; nos atrevemos a agregar la tesis de historia de teoría en materia económica de que, en la medida en que Smith no tuvo un concepto adecuado o suficiente del fenómeno del consumo (a la manera de la crítica sayana consignada ya en el capítulo 2 de este trabajo), no llegó a una teoría completa de la producción y del crecimiento secular; en ese sentido, puede considerarse como una gran

fortuna científica que Hegel hacia 1819 pudiera haber encontrado y adquirido los textos centrales de Say y Ricardo, a efectos de llegar, junto con estos dos epígonos clásicos, a una teoría completa de la producción y el crecimiento secular.

Finalmente, antes que considerar que Galiani ha ejercido alguna influencia importante en Hegel o que este ha tomado alguna herramienta conceptual del autor italiano, por los motivos de reflexión únicos y exclusivos del manuscrito Griesheim sobre los "monopolios" y el *laisser aller*, *laisser faire*, lo que concluimos es que Hegel, en pleno empleo del aparato de reflexión económica clásico, ha llegado a una propia teoría de los monopolios que, lejos de quedarse en el terreno galianiano de monopolios por empantanamiento de la repartición de los productos, aterriza a entendidos plenamente contemporáneos y explorados ya por un Proudhon, un Marx, un Marshall en el siglo xix, precisamente en el terreno (clásico, por cierto, en lo que respecta a la lógica del análisis económico) de monopolios por o en el seno de acumulación de capital, que es la vía analítica explorada por el economista político de Stuttgart, y que merece con todo rigor ser denominada y considerada como pionera en la materia, en la medida en que la idea de que la libertad de empresa pudiera llevar a monopolios, de una u otra manera, aun bajo el seno de la protección a la propiedad privada cuya ausencia en el mundo feudal implicaba la patencia de anquilosados monopolios gremiales, a la manera ya expuesta de modo tajantemente crítico por Smith (y de hecho por el propio Hegel, como pudo apreciarse claramente el tema en el *Ständeschrift*), se encuentra del todo ausente en la economía política clásica, y definitivamente de los textos clásicos presentes en la biblioteca privada de Hegel; sobre el tema del *laisser faire* del manuscrito Griesheim cabe concluir algo similar: sobre la base de las ideas del equilibrio de la producción y el consumo, o sobre la base de la *lex* de Say, el autor de la *Filosofía del derecho* llegó al entendido de que el escenario de *Nature, Liberté, Équilibre* de Galiani, lejos de ser mínimamente aceptable como una pauta de teoría sociopolítica, constituye una evidencia aguda de la necesidad de intervención gubernamental en los procesos económicos, a efectos de minimizar los daños en lo humano, producido por el proceso de regreso a ciertas condiciones de equilibrio en la producción y el consumo, en general; y es

así como inferimos que Hegel, con la crítica al *laisser aller*, *laisser faire* del manuscrito Griesheim, se opone a una representación mental fisiocrática y no clásica (pudimos efectivamente apreciar que a Smith y Say no fue ajeno el tema de la intervención policial en procesos económicos, de una u otra manera); interesantemente tal confrontación con fisocratismos teóricos fue efectuada por Hegel sobre la base del aparato categorial de la economía política clásica en su conjunto.

Sobre el tema de una posible evolución en el pensamiento económico hegeliano en lo que atañe al tema específico del crecimiento secular, indudablemente son los parágrafos concretos 243, 245 y 254, con los temas de la acumulación de riquezas, del remedio a la pobreza en el seno de y por causa de la lógica de las crisis económicas, y de la corporación como alternativa al imperio social de la libertad natural de Smith, los que habrían de ser examinados para rastrear un desarrollo importante en temas centrales de teoría económica y teoría policial; así, en este tema el desarrollo evolutivo hegeliano es el siguiente: en Steuart encuentra Hegel una visión moderna sobre la arquitectura social y la función económica, sobre el entendido, seguramente encontrado ante todo en Platón, de la necesaria dirección paternalista de arriba a abajo de la economía desde y para lo político, que todavía puede apreciarse en el *Sistema de la eticidad*, y que, correspondientemente, no ofrece a Hegel elemento alguno de reflexión sobre el tema del crecimiento económico entendido en términos de acumulación progresiva de riquezas; en Smith encuentra Hegel una teoría del valor y una teoría del capital, y, por lo mismo, un entendido general sobre el fenómeno de la producción, que da al filósofo alemán la idea de que por la división del trabajo la productividad de los procesos productivos (en agricultura, manufactura y comercio) se ve notablemente aumentada, lo cual ocurre y se aprecia especialmente en las ciudades, donde por el aumento de la población y por la atracción de individuos hacia ellas por su riqueza y posibilidad de sobrevivir (cabe recordar que Hegel contempla efectivamente el tema de la capitalización de la agricultura y el concomitante desplazamiento de trabajo humano que busca en la ciudad una vía de operación), se hace difícil para muchos individuos obtener subsistencia, de manera que la salida colonial ya atisbada por Hegel en 1817-1818 puede bien provenir de la idea smithiana

de la necesidad del comercio exterior para dar salida al *surplus* de la producción nacional; en 1819-1820 decididamente entra en Hegel un nuevo motivo de reflexión ausente en 1817-1818 y 1818-1819 y que marca el nacimiento de los parágrafos 230-256 de la *Filosofía del derecho* de imprenta, a saber, el de la falta de productores como un motivo central alrededor de la tesis "en el exceso de estas producciones y en la falta de los consumidores productivos a su vez, radica precisamente el mal que de ambas maneras solamente se agranda", y que explica de manera férrea en lo conceptual por qué la oferta de trabajo gubernamental no puede sino agravar el problema de fondo de que en la economía, de un lado se produce mucho y de otro lado *muy poco*, tema que es la esencia del capítulo "Des débauchés" del *Traité*; de Ricardo, podemos considerar que igualmente en 1819-1820 toma la idea de que el capítulo xv del primer libro del *magnum opus* sayano es una instancia teórica valiosa y pionera en la ciencia de la economía política, y así, en el fondo, que la confrontación con la ley de los mercados de Say es una estación clave en la formación de cualquier economista político; asimismo, la idea del curso de 1821-1822 de que "Si hay administración de la justicia y libertad civil, así se vuelve la nación cada vez más rica, los costos de su producción se aumentan" puede leerse como una influencia ricardiana, sobre la idea ya por nosotros conocida de que el enriquecimiento de un país, pensado a partir de acumulación de capital, y con la patencia del natural y concomitante aumento de población, no puede sino llevar al empleo de peores tierras, lo que a su vez, por el encarecimiento de las subsistencias, arresta la acumulación de capital y riquezas, lo que en un escenario comercial cerrado sin intercambios internacionales llevaría a que diversos productores nacionales no pudieran seguir produciendo en volúmenes inmensos en condiciones de lucro general por cubrimiento del valor o precio natural de la mercancía (con inclusión, por supuesto, del "se debe todavía ganar más" que nosotros hemos interpretado aquí en el sentido del *profit* de los clásicos), de manera que el "pesimismo ricardiano" en torno a los posibles límites a la acumulación de capital bien podría haber llevado a Hegel a concluir con Smith (pero enriquecido por Say y Ricardo) que el comercio exterior es necesario para un país que desea una dinámica de acumulación de capital constante, y de hecho ilimitada, a la par que

la atenuación de los desastrosos efectos antropológicos, psicológicos y sociales del proceso de reacomodo de capital y trabajo (es decir, de una crisis económica) en un territorio determinado; en 1824-1825 Hegel, por el desarrollo de su propia *Ökonomik*, está en posición de polemizar científicamente con Galiani y criticar su teoría del equilibrio económico, a la par que establecer una teoría de los monopolios plenamente moderna, científica y sistemática, en lo que atañe a la articulación conceptual; finalmente, si Rau pudiera entre 1826 y 1828 haber ofrecido a Hegel nuevos elementos de reflexión en torno al crecimiento secular, es algo que solamente podrá juzgarse a partir de un estudio minucioso sobre los contenidos del *Lehrbuch* de Rau[114] como para inferir qué tanto de los parágrafos 243, 245 y 254 de la *Filosofía del derecho*, los claves en el tema del crecimiento secular, podría alterarse o aumentarse a la luz de las concepciones marginalistas del economista político de Erlangen.

En cuanto a lo sincrónico de nuestros análisis en este tema, podemos concluir que en la *Filosofía del derecho y política* y en el manuscrito Ringier puede apreciarse fácilmente la patencia de un *locus* (el 187, 1-207,21 de la *Filosofía del derecho y política*, y el 139, 851-153,355 del manuscrito Ringier) cuyo contenido de reflexión y vocabulario es ampliamente concordante y que muestra, por primera vez en la biografía intelectual hegeliana, una teoría amplia de la policía y la corporación, que será la esgrimida repetidamente por Hegel en los siguientes cursos sobre filosofía del derecho, y de hecho en toda exposición detallada sobre temas sociales, económicos y políticos (como el *Reformbillschrift*) entre 1820 y 1831; solamente la ausencia específica, en el manuscrito Ringier, del *locus* 196, 30-198,11 constituyó una notable y lamentable laguna bibliográfica en la

114. En concreto, la base de investigación ha de constar del *Lehrbuch der politischen Oekonomie* (*Manual de economía política*) de Rau, en sus dos primeros tomos, de 1826 y 1828, puesto que las ediciones y tomos posteriores del *Lehrbuch* son posteriores a la muerte de Hegel. Textos previos de Rau, como *Ueber das Zunftswesen und die Folgen seiner Aufhebung* (*Sobre el sistema gremial y las consecuencias de su disolución*), *Grundriß der Kameralwissenschaft oder Wirtschaftslehre für encyklopedische Vorlesungen* (*Elementos fundamentales de la ciencia cameral o de la doctrina de la economía para lecciones enciclopédicas*), *Ueber die Kameralwissenschaft* (*Sobre la ciencia cameral*), pueden ser de inicio considerados como posiblemente arraigados en una tradición cameralista y, así, preclásica.

interpretación de la *Ökonomik* hegeliana en lo que atañe al crecimiento secular (es evidente que solamente el hallazgo afortunado de otro manuscrito del curso 1819-1820 podría cubrir este hueco hermenéutico en los estudios hegelianos), en la medida en que en ese *locus* en específico es donde se aplica puntualmente la *lex* sayana para rechazar la instancia de la oferta gubernamental de trabajo para los desempleados; en cuanto al curso de 1822-1823, en la medida en que el mansucrito Heyse no tiene información alguna sobre los *loci* de la teoría de la policía hegeliana, debemos concluir que entre los dos manuscritos hay una amplia correspondencia en forma y contenido, en lo que atañe a la teoría de la corporación, y que, de hecho, el manuscrito Heyse añade la tesis, no encontrable en el Hotho, de que en Alemania florecieron las industrias gracias a las corporaciones, lo que en todo momento, para el economista político de Stuttgart, ofrece elementos de plausibilidad empírica para la aspiración programática a la organización corporativa en la economía.

En lo tocante a los aportes de Hegel a la teoría económica, en general, consideramos que resumir e integrar, de parte del filósofo alemán, los puntos de vista de todos[115] los economistas políticos en torno al crecimiento secular, ofrece una sumamente relevante vía reflexiva que puede expresarse del siguiente modo: para contar con el escenario de Smith de acumulación de capital al infinito y de opulencia universal concomitante, el comercio exterior es una vía pragmática y efectiva (sea por medio de colonias o no) de lograr tal fin; para evitar los sombríos escenarios ricardianos de un estado estacionario o decadente, un comercio exterior constante y sonante es la única vía de éxito; si faltan productores como dicta la ley de Say en torno al apilarse sin ventas de determinadas mercancías, entonces no parece fuera de lugar la búsqueda del gobierno de nuevos mercados para aumentar el tamaño del mercado posible, y así de la

115. "Todos" implica aquí naturalmente Smith, Say y Ricardo, pero, por lo demás, consideramos, tajantemente, que en estos tres autores se encuentra toda clave de reflexión para el tema del crecimiento secular hasta la fecha, y que, de hecho, todos los debates entre la escuela de la economía política clásica se dieron en torno a las ideas planteadas por uno u otro de estos actores centrales; en efecto, las consideraciones críticas de un Lauderdale o un Malthus se encuentran integradas (y criticadas) de manera suficientemente satisfactoria en la teoría económica ricardiana, por ejemplo.

producción nacional; todo esto no redunda ni puede redundar nunca en la extinción del fenómeno de apariencia de que hay mercancías en la calle que no son consumidas; así, Hegel tiene una respuesta propia y pionera (en la medida en que autores como Malthus y Sismondi, en torno al crecimiento secular, acabaron concluyendo que un problema de fondo consiste en la falta de consumo, una conclusión plenamente contrapuesta a las ideas de Say, Ricardo y Hegel) al tema de las crisis económicas; ¿qué es una crisis económica en la filosofía del derecho hegeliana, si bien el *verbum* "Krise" no es empleado por Hegel en momento alguno)? No otra cosa que un proceso de reacomodación de capital y trabajo,[116] que definitivamente va acompañado de premura en lo ético, en términos de desempleo, falta de ingreso para subsistencia, acumulación preferente de capital en y para los capitalistas, populachidad en ricos y en pobres, y, como se aprecia por el caso irlandés y el inglés, hasta premura alimentaria, todo lo que no hace sino resaltar la necesaria actividad policial y corporativa para atenuar y remediar estos temas; precisamente en esto consiste un segundo punto de aporte hegeliano a la *Ökonomik*: la crítica al capitalismo de Hegel implica tanto el resaltar los motivos negativos que el funcionamiento de la sociedad comercial smithiana, o la sociedad civil de la *Filosofía del derecho*, tiene en el individuo, en la familia, en la sociedad misma y en el Estado, como el proponer mecanismos institucionales (lo cual podría considerarse como el motivo central de reflexión de una posible *Polizeiwissenschaft* hegeliana) para atenuar y remediar estos efectos negativos, de manera que la teoría de la policía y la teoría de la corporación de Hegel deben entenderse en esos términos de compleción a las propuestas de política pública ofrecidas por los clásicos, a la luz de su análisis económico

116. Habría que pensar que este tema lleva precisamente a que Ricardo añada en la tercera edición (1821) de sus *Principes* todo un nuevo capítulo ("On Machinery") explorando los efectos de la reacomodación de capital y trabajo (aquí sobre todo pensado por los efectos de la introducción de maquinaria ahorrante de trabajo humano en un país determinado) sobre las tres clases de la sociedad; y, efectivamente, Ricardo asevera: "Si estoy en lo correcto, la misma causa que puede incrementar el producto neto del país puede, al mismo tiempo, hacer a la población redundante, y deteriorar la condición del trabajador" (WCR I: 388). Como puede apreciarse, la *Ökonomik* hegeliana es plenamente compatible con esta reflexión de Ricardo.

puro; en tercer lugar, cabe señalar que a nivel de historia del pensamiento económico, Hegel tiene (y evidencia) una idea general de la *oeconomia* aristotélica, del mercantilismo de Steuart (y posiblemente del de Colbert, por determinados comentarios hacia la determinación policial de la cualidad de la producción),[117] de la fisiocracia (en especial en y por Galiani), y finalmente de la economía política (pensada como ciencia moderna) de Smith, Say y y Ricardo, lo que nos lleva a pensar que la división de la historia del pensamiento económico de Gans, en sus propios cursos sobre derecho natural de 1828-1829 y de 1832-1833,[118] en términos de tres sistemas de economía política (*Nationalökonomie*), a saber, el *mercantil*, el *fisiocrático* y el *industrial* (el de Smith), proviene plenamente de Hegel,[119] por una influencia del maestro sobre el alumno a nivel *in cathedra* y posiblemente *post cathedram*; en cuarto lugar, podemos considerar que Hegel llegó por cuenta propia ya en 1819-1820 a una distinción conceptual entre lógica de la economía (*Staatsökonomie*) y ciencia policial (*Wissenschaft*

117. "Hay dos consideraciones en este respecto [el de la intervención policial en el mercado]: que la policía tenga en consideración todo lo universal de ese tipo, fábricas (*Fabricken*), etc., de modo que la policía estipule el peso, la anchura de la mercancía, etc.; o que, por otro lado, sobre esto la policía no tendría nada que determinar, en la medida en que cada cual se habrá de orientar hacia la necesidad (*Bedürfniss*) del otro" (VRP III: 695).

118. En 1828-1829: "El sistema mercantil (*Merkantilsystem*) considera a cada Estado como cerrado y busca producir la relación del Estado […] Los bienes raíces como sistema del patrimonio es lo que quiere decir el sistema fisiocrático (*physiocratische System*) […] El tercer sistema es el sistema industrial (*Industriesystem*) de Smith" (Gans, 1971: 109); en 1832-1833: "Deseamos tratar aquí los sistemas de economía política (*Natonalökonomie*). La cuestión ¿qué es el patrimonio? (*Vermögen*) es tratada de distinta manera. 1) El sistema mercantil (*Merkantilsystem*) de Colbert; 2) el sistema industrial (*Industriesystem*) de Smith, y 3) el sistema fisiocrático (*physiokratische System*) de Quesnay, médico de cabecera de Luis XV" (Gans, 1981: 85).

119. Un tema relevante en la historia de las ideas en lo que atañe a la relación de pensamiento entre Gans y Hegel sería precisamente el del examen de la asimilación de la economía política clásica en Gans; nos atrevemos a adelantar el entendido general de que el hecho de que este en los cursos sobre derecho natural no distingue entre análisis económico y política pública, en lo que atañe al *verbum* "Nationalökonomie", podría evidenciar su inferioridad teórica con respecto al maestro, en el sentido de que Gans pudo no haber entendido en qué consistía a nivel de contenido y de relevancia teórica el discurso económico smithiano, sayano y ricardiano, lo que lo lleva a colocar a estos dos autores (Gans, 1981: 84) en línea con Colbert, autor cuyas forma y contenido a nivel de economía política entendida como *Wissenschaft* y no como *techné* distan mucho del de Say y Ricardo.

der Polizei), que a la manera de distinción de Rau entre una disciplina de estudio de lo teórico de lo económico (*Volkwirthschaftlehre*) y una disciplina de estudio de lo práctico de lo económico, en lo que atañe a administración policial-estatal (*Volkwirthschaftspolitikslehre*), que hasta la fecha podría servir para construir y delimitar áreas de estudio y programas institucionales de formación para especialistas, ya en lo económico, ya en la administración pública de lo económico;[120] en quinto lugar, cabe señalar los decisivos aportes que el pensamiento hegeliano en general ofrece a la filosofía de la economía, es decir, a la reflexión filosófica sobre lo económico y su relación con otras esferas de acción humana, en el sentido de ofrecer tanto una síntesis de tradiciones importantes de pensamiento económico (aquí el marginalismo representado por Rau y la teoría del equilibrio económico a largo plazo representada por Say y Ricardo) y, así, elementos de inspiración para una posible *Gesamtökonomik* futura, como una base ontológica sólida para pensar el hecho económico en un sentido amplio, esto es, en relación con otros ámbitos de la acción humana como la política, el arte[121] y la religión,[122] a la par que en una clave materialista

120. Si bien podría pensarse que Say, con su distinción ya adelantada en el discurso preliminar del *Traité* entre *Politique* y *Économie politique* (TEP I: vii), ofrece ya un determinado terreno para que Hegel establezca esta distinción entre áreas científicas; el aporte plenamente hegeliano al respecto es traer al ámbito alemán, necesitado de reflexión económica fresca para contrarrestar los restos feudales (como los patentes en el mercantilismo y la fisiocracia) en lo teórico, la distinción entre una *Wissenschaft* como armazón conceptual (aquí la *Staatsoeconomie*) y una *Wissenschaft* como *techné* práctico (aquí la *Polizeiwissenschaft*); elementos todos los cuales redundan en una aguda crítica a la posición de Steuart, y a cualquiera que en lo cotidiano o científico lo siga, de caracterizar a la *Staatswirthschaft* como un *techné de procuración para el Estado*.

121. "¡Cuantas ventajas provee la contabilidad por partida doble (*doppelte Buchhaltung*) al comerciante! Es una de las más bellas invenciones del espíritu humano (*menschlichen Geistes*), y todo buen administrador debería introducirlas en su economía" (Goethe, 1948: 36). Mises (1998: 231) aplaude curiosamente precisamente esta misma consideración económica de parte de Goethe: "Nuestra civilización está inseparablemente vinculada con nuestros métodos de cálculo económico. Perecería si hubiera de abandonar esta sumamente preciosa herramienta intelectual de actuar. Goethe estaba en lo correcto al llamar los libros contables por partida doble «una de las invenciones más finas de la mente humana» (*one of the finest inventions of the human mind*)".

122. De la *Fenomenología* sobre el sacrificio en sentido religioso: "Pero igualmente es este sacrificio solamente una pequeña *parte*, y el otro sacrificio es solamente la destrucción

que permita pensar a los agentes económicos como unidades dialécticas, lo cual a su vez implica pensarlos como agentes cognitivos a la manera de la *Fenomenología* y de las secciones iniciales de la *Filosofía del derecho*, de carne y hueso, a la manera de la *Enciclopedia*, cuyos contenidos mentales son logrados solamente a partir de la relación práctica con el mundo, esto es, con la naturaleza, con otros agentes cognitivos, y cuya constitución espiritual-mental se da en el seno de determinados arreglos institucionales que a su vez son tanto producto de esta actividad relacional como condición de posibilidad para la formación mental de los individuos; para expresarlo en palabras de Carsten Herrmann-Pillath y de Ivan Boldyrev (2014: 87), dos comentadores contemporáneos de la filosofía de Hegel:

> Por lo tanto, la mente humana (*human mind*) está basada en una ontología de la acción. Esta ontología refleja los dos principios hegelianos de la performatividad (*performativity*) y la continuidad: el cerebro humano solamente puede devenir "mente" si actividades mentales son realizadas (*performed*) como acciones en el mundo exterior, y por este hecho manifiestan la continuidad entre los hechos neurofisiológicos internos y las ocurrencias externas.

En cuanto a la inserción en una historia de teoría (*Theoriegeschichte*) en lo que atañe a las reflexiones hegelianas en torno al crecimiento secular, desde la perspectiva del marginalismo o economía austríaca y del marxismo, consideramos que los siguientes fragmentos de Rothbard y del viejo Marx son de relevancia plena:

> Puesto que, fuera del Jardín del Edén, la producción siempre se queda corta de las necesidades humanas (*man's wants*), esto significa que no hay necesidad de preocuparse por ninguna falta de consumo. El problema que limita la riqueza y los estándares de vida es una deficiencia de producción. En el mercado, Say

---

de lo inútil y más aún, la preparación de lo sacrificado para la merienda, cuyo festín traiciona la acción por su sentido negativo" (TWA III: 524).

apunta, los productores intercambian sus productos por dinero y usan el dinero para comprar los productos de otros. Esta es la esencia de la economía de intercambio o de mercado (*exchange, or market, economy*). Por lo tanto la oferta de un bien constituye, en el fondo, la demanda por otros bienes. La demanda de consumo es sencillamente la encarnación de la oferta de otros productos, cuyos poseedores están buscando adquirir los productos en cuestión. (Rothbard, 2006b: 28)

¿A qué viene tanto alboroto? [sobre la idea de que no hay sobreproducción posible] En momentos de sobreproducción (*Überproduktion*) está una gran parte de la nación (especialmente la clase trabajadora) menos que nunca abastecida con granos, zapatos, etc., de vino y muebles ni se hable. Si solamente pudiera aparecer la sobreproducción, después de que todos los miembros de la nación también hubiesen satisfecho las necesidades más apremiantes, no podría aparecer en la sociedad civil no solamente nunca una sobreproducción universal, sino incluso nunca una sobreproducción parcial. Si, por ejemplo, el mercado está saturado (*glutted*) por zapatos o telas o vinos o producto colonial, ¿quiere decir eso que 4/6 –posiblemente– de la nación no ha sobresaturado (*übersattigt*) su necesidad de zapatos, telas, etc.? ¿Qué tiene que ver la sobreproducción en general con las necesidades absolutas? La sobreproducción tiene que ver solamente con las necesidades que pueden pagar (*zahlungsfähig*). Sobreproducción en y para sí en relación a la absoluta menesterosidad o el deseo por la posesión de las mercancías. En este sentido no existe ni sobreproducción parcial ni universal. Y no constituyen una oposición una frente a la otra. (Marx, 1967: 507)[123]

123. El fragmento sobre la base del cual polemiza Marx pertenece a Ricardo, no obstante, en el mismo capítulo de las *Teorías sobre la plusvalía*, el filósofo de Trier explicita claramente su entendido sobre la relación Ricardo-Say (así como su opinión general del galo): "La visión del insulso Say (es por Ricardo que regresamos a una invocación de

De acuerdo con esto, desde la perspectiva de la economía austríaca, "no hay necesidad de preocuparse por ninguna falta de consumo", a efectos del crecimiento secular en cuanto que –totalmente en línea con Say– se plantea que en la medida en que los productores producen para adquirir otros productos, nunca se podría esperar que todos los productores no pudieran obtener otros productos a cambio de lo que producen, de modo que si hubiera un problema económico que pensar al respecto, sería más bien el de la falta de productores y producciones, precisamente en los casos en que se llegue a pensar que se ha producido demasiado (de algo o de todo) en un ciclo económico; por su parte, Marx parte de un entendido categorial, de inicio, distinto y alternativo al de la economía austríaca (y al de la economía política, por lo demás), a saber, el que establece que la discusión, en el fondo, no debe ser por las posibilidades de una sobreproducción parcial o una total, sino por la satisfacción o no satisfacción de las "necesidades absolutas", esto es, no solamente las "que pueden pagar", sino de 6/6 de una determinada composición social, lo que, en el fondo, implica que en Marx la crítica a la categoría de crecimiento secular se articula en gran medida alrededor del tema del hecho ontológico desnudo de que mercancías se "pudren en almacenes de mercancías (*verfaulen im Warenlager*)" (Marx, 1967: 496) sin ser consumidas para satisfacer una necesidad concreta; de modo que lo nuclear de la crítica marxiana al respecto radica en la tesis: la discusión clásica o austríaca sobre la sobreproducción es una discusión solamente alrededor de la satisfacción de las necesidades que pueden pagar, no alrededor de las necesidades absolutas de la sociedad, de modo que la temática ha de reconducirse a la crítica general de la economía política, antes bien que discutirse en torno al camino secular de las rentas, los salarios y las ganancias.

---

este hombre pusilánime –*Jammermenschen*–) adoptada de parte de Ricardo (de hecho perteneciente a James Mill) de que no puede haber *sobreproducción* posible, o por lo menos ningún *atascamiento general del mercado* (*general glut of the market*), se basa en el principio de que *los productos* se intercambian *por productos*, o, como aseveraba Mill, sobre el «equilibrio metafísico de los vendedores y los compradores», lo que luego se desarrolló, al de la demanda solamente determinada por la producción misma, o también a la identidad de la demanda y la oferta" (Marx, 1967: 493).

Sobre la base de estos elementos, concluimos que la teoría del crecimiento secular de Hegel se encuentra en un terreno de compatibilidad analítica general con la concepción austríaca (y así la sayana), sin que se pudiera, por lo demás, sin más considerar que en el economista político de Stuttgart se encuentra una definición de crisis económicas en burdos términos de "conjunto general de errores de negocios (*general cluster of business errors*)" (Rothbard, 2000: 8), sin entrar en un detalle lógico más a fondo en el proceso de regreso al equilibrio después de tal "conjunto general de errores", en lo que atañe a la premura ética comprometida en tal proceso (de nuevo, en términos de desempleo, populachidad, etc.); en efecto, la crítica al capitalismo de Hegel redunda tanto en un despliegue lógico de la dinámica ética de los procesos de regreso al equilibrio, en términos de reacomodo de capital y trabajo, como en una propuesta policial y corporativa para atenuar y disminuir los efectos nocivos en lo humano del funcionamiento de las leyes económicas descriptas por los clásicos y por la filosofía del derecho hegeliana; asimismo, concluimos que la aceptación fuerte de la categoría de propiedad privada de parte de Hegel hace que no se considere como problema de fondo alguno el hecho del pudrimiento de las mercancías en los almacenes, puesto que sería una mera activación de la categoría de voluntad subjetiva (del lado de los productores y de los consumidores) la que determinaría el recambiarse lento (hasta tender a cero) o rápido de las mercancías; contempla Hegel, por otro lado, que para las necesidades alimentarias absolutas de todos los ciudadanos de la sociedad civil deben existir efectivos mecanismos institucionales de atención, pero esto ha de estar reservado para situaciones de extrema pobreza (particular, estacional, accidental, etc., podríamos apuntar) y no para situaciones "normales" de funcionamiento del sistema de las necesidades.

Por lo demás, en lo que atañe propiamente a la filosofía política de Hegel, construida en gran y fuerte medida sobre la base de una *Ökonomik* de inspiración y construcción clásica, consideramos que el *coniunctum verborum* "Estado ético" (*sittlicher Staat*) (PHRa: 85, RPP: 128, RMS: 94, VRP IV: 588) encontrable en los manuscritos de filosofía del derecho da una buena pauta recapitulatoria de todos los elementos teóricos explorados a lo largo de este trabajo; en efecto, la definición de la

instancia Estado de la *Filosofía del derecho* en el parágrafo 260 en los términos de "El Estado (*Staat*) es la realidad (*Wirklichkeit*) de la libertad concreta (*concreten Freyheit*)" (VRP II: 701) lleva precisamente a caracterizar a los elementos "*derecho* (*Rechts*)", "Principio de la subjetividad" y "*unidad sustancial*" (*ibid*.: 702) como parte estructural de tal noción de "libertad concreta", lo que a su vez ha sido abordado en el capítulo 1 de este trabajo bajo los rubros de *libertad subjetiva* y *libertad sustancial*; "La corporación (*Corporation*) hace así la transición del Estado exterior (*äusserm Staat*) al Estado ético (*sittlichen Staat*)" (VRP IV: 588)[124] se lee en el manuscrito Griesheim, lo que no hace sino resaltar, precisamente, que en la medida en que "una comunidad" (*Gemeinde*) constituye solamente un "todo ético particular" (VRP IV: 588), falta un grado de universalidad mayor, que solamente puede ser logrado a partir de la vigencia de las instituciones del Estado, en términos de las instituciones de la soberanía estatal interior y exterior. Finalmente, en la medida en que este Estado hegeliano soberano es una organización social cuyos motivos centrales de operación son y deben ser la libertad subjetiva y la libertad sustancial, y que ello redunda en un modelo institucional que a ultranza apuesta por la promoción en sentido negativo (esto es, protección del derecho de vida, propiedad y libre convicción) del *derecho*, lo cual no puede sino requerir tanto una codificación jurídica a la manera de un Código Civil fundamental y una sanción operativa a partir de un aparato policial y uno de administración de la justicia, consideramos que este modelo de *sittlicher Staat* redunda en un entendido de *Rechtsstaat-Constitutional State*-Estado de derecho, a la manera en que se discute la temática actualmente bajo un entendido teórico en términos de "separación de la

124. En ese mismo sentido, desde 1817-1818 Hegel esgrime un entendido de Estado ético que abiertamente redunda en una definición conceptual *distinta* de la del mero Estado de premura, y que declara abiertamente que, más allá de las instancias policiales de protección de la vida y la propiedad, de atención a la pobreza y la populachidad, y de las corporativas de garantía de subsistencia y reconocimiento para sus miembros, ha de existir un universo institucional cuya pauta de operación es lo universal que atañe al todo ético (el funcionamiento orgánico de la sustancia ética, se podría decir; lo que requiere una activación política de discusiones en torno a los fines del Estado hacia dentro y hacia fuera): "el Estado de premura (*Notstaat*) no es un Estado ético (*sittlicher Staat*)" (PHRa: 109).

estructura política del sistema legal [y garantía de] libertad y seguridad" (Neumann citado por Gozzi, 2007: 238); consideramos que el Estado ético hegeliano es un Estado de derecho tanto en estos términos contemporáneos como en los términos ofrecidos por el propio Hegel que hacen una identificación de las esferas derecho, libertad, eticidad, Estado, que se pueden resumir en el *dictum* del manuscrito Wannenmann que reza: "El derecho es la *existencia* de la libertad" (PHRa: 109). Que el Estado tiene como misión la realización de la libertad, y así del derecho, es lo que se ha establecido decididamente a partir de Hegel en este capítulo y trabajo en todo momento, de modo que la fórmula Estado de derecho hegeliano nos parece plenamente justificada.

Finalmente, precisamente esta apuesta conceptual redunda en un atractivo modelo de Estado –podríamos sintetizar: un modelo de *sittlicher offener Handelstaat* (Estado ético comercial abierto)–, que redunda en una alternativa a modelos de pensamiento político actuales, sobre todo en términos de las tradiciones de libertarismo (Rothbard), liberalismo (Sen) y socialismo (Harvey, Žižek); no obstante, más allá de caracterizar, siguiendo los ritmos de discusión de la segunda mitad del siglo xx, la perspectiva hegeliana como comunitarismo,[125] denominación que se encuentra a su vez en estrecha relación con procesos históricos concretos del siglo xx como el auge de la socialdemocracia, el keynesianismo, la caída del bloque soviético, etc., lo que deseamos señalar es, sencillamente, que el Estado ético hegeliano parece ofrecer una sólida alternativa de pensamiento y acción al "voluntarismo exacerbado" y al "realismo sin ilusiones" que un comentador contemporáneo encuentra

125. Para la definición de la tradición de pensamiento político denominada comunitarismo valga lo siguiente: "La crítica más discutida al liberalismo moderno (*modernen Liberalismus*) es hoy en día, sin duda alguna, la del llamado comunitarismo (*Kommunitarismus*). El comunitarismo, surgido al inicio de los años 80 en el espacio de idioma angloamericano, es una corriente intelectual de pensamiento que coloca su autoentendimiento como reacción a los fenómenos exagerados de individualización, de movilidad, y de des-solidarización, en el sistema de sociedad presente liberal, y propone un regreso hacia la comunidad (*Gemeinschaft*)" (Bondeli, 1997: 29). El autor apunta que un texto fundacional en esta tradición es el *The Spirit of Community* de Amitai Etzioni, y que en cuanto a antecedentes de tradición, Aristóteles, el joven Marx y Hegel marcan la pauta teórica.

como las posiciones extremas en el espectro político del Perú de segunda mitad del siglo xx (Tanaka, 2008) pero que, por lo demás, podrían considerarse como los espectros políticos extremos a los que toda sociedad moderna llega a arribar en algún momento, y que así, entre la Escila de las aspiraciones sociales desmedidas y la Caribdis de la *Realpolitik* sin mitigar, se encuentra la filosofía del derecho de Hegel y su modelo de Estado; que este modelo pueda servir como guía para la política pública de los Estados contemporáneos es algo que se infiere de suyo de estas consideraciones: base económica industrial (en el sentido de Say), instituciones de la libertad, y *ethos* corporativo-cosmopolita en la sociedad civil serían los atractivos teóricos de esta visión política.

Por lo demás, a efectos de ilustrar la posible relación personal de Hegel con los motivos de operación de la sociedad comercial, el sistema de las necesidades o el capitalismo, nos atrevemos a consignar el siguiente diálogo imaginario entre un Hegel *redivivus* y un interlocutor como el Marqués del *Sobre el comercio de granos* de Galiani, tomando *pari passu* los *verba* empleados por el Marqués para cuestionar a su interlocutor sobre la esencia y aceptabilidad de una instancia social como el *Edit* de granos de 1764 que sancionó la libertad en el comercio de granos en Francia:

> Marqués. –Revenons donc à le *capitalisme*. Pour conclusion, je vois que vous applaudissez et avec raison à l'esprit qui l'a dicté; et quant à sa substance, vous ne voulez pas qu'elle soit merveilleuse; mais vous la trouvez utile et louable jusqu'à un certain point.
>
> Hegel *redivivus*: –J'en suis d'accord.[126]

126. "–Regresemos al capitalismo: por conclusión, veo que usted aplaude, y con razón, al espíritu que lo ha dictado; y en cuanto a su esencia, usted no pretende que ella sea maravillosa; pero usted la encuentra útil y loable hasta cierto punto. –Estoy de acuerdo".

Conclusión general

> Después de que los franceses estuvieron cuarenta años ocupados en trasladar los pensamientos que llevaron el siglo XVIII a sangre y carne, después de que la ciencia en esta época solamente podía tener la significación de la utilidad (*Nutzens*) inmediata, o del restablecimiento momentáneo, podrían dedicarse a estudios más serios –que se han realizado precisamente gracias a ellos–, podrían no descuidar el revisar preliminarmente los trabajos (*Arbeiten*) que la diligencia y profundidad alemana, alejada del movimiento lleno de acción, han acumulado. (Gans, 1993: 631)

Estas consideraciones generales de Gans sobre la relación entre la filosofía alemana y la francesa, y los procesos históricos que les subyacen, han de servir como motivo de arranque de las conclusiones finales de este trabajo; así, los "trabajos" alemanes, diligentes y profundos que el eminente alumno hegeliano recomienda asimilar al acalorado espíritu francés (encarnado, es de suponerse, de manera especial e intensiva alrededor de los saintsimonianos) sean no otros que los de la filosofía especulativa hegeliana es lo que nosotros defendemos aquí, y en ese sentido cabría pensar que detrás de la salutación gansiana a la filosofía alemana de sus días (y círculos) se encuentra igualmente una amplia aceptación de los principios fundamentales de la dialéctica hegeliana, la cual en su máxima riqueza de despliegue de contenido teórico arriba a la consideración lógico-histórica de que en un Estado ético (constitucional, de derecho, etc.) que tiene a un monarca de dinastía, en la cúspide del poder soberano, a la par que una estructura institucional de soberanía interior

y exterior, se da cabida de la manera más plena e intensiva a la salvaguarda del principio fundamental de lo político en Hegel, a saber, la realización de la libertad en sus componentes subjetivo y sustancial; en efecto que el todo ético devenga imagen o espejo de la razón, idealismos aparte, es uno de los motivos prácticos centrales de la filosofía de madurez de Hegel, y de hecho esta posición se encuentra detrás del conocido y multidiscutido *dictum* de la *Filosofía del derecho* que reza "Lo que es racional, eso es real; y lo que es real, eso es racional" ("Was vernünftig ist, das ist wirklich; und was wirchlich ist, das ist vernünftig") (VRP II: 70), que en una clave metafísica ampliada, o en un intensivo espíritu teórico hegeliano, no podría implicar otra cosa que una declaración programática de la necesaria estructuración orgánica y articulada de la realidad en su conjunto en distintas esferas de vigencia de la particularidad y la universalidad; que esto se instancia de manera concreta en procesos históricos de la naturaleza (en una posible narrativa hegeliano-darwiniana del arribo a la fisiología del sistema de la voluntad encarnado en el cuerpo humano) y de lo social (en la *historia* universal) y en niveles palpables que van desde la organización mineral hasta la voluntad subjetiva del monarca es lo que se puede defender en todo momento como una interpretación puntual de la dialéctica hegeliana, en esferas de filosofía de la naturaleza y de filosofía del espíritu.

En ese sentido, en lo que atañe al contenido teórico-práctico de la filosofía del derecho hegeliana, encarnada, como hemos visto a lo largo de todo este trabajo, en determinadas fuentes políticas de las cuales los manuscritos de filosofía del derecho de cátedra son sin lugar a dudas las más esenciales, podemos ya con toda seguridad concluir que las acusaciones realizadas (o por realizar) a la filosofía el derecho hegeliana en términos de ser ya una guardia intelectual de la casa de los Hohenzollern (a la manera en que Mises construye su visión crítica de la escuela histórica alemana de finales del siglo XIX), ya una mera apuesta programática patriarcal en la agricultura y de sistema gremial en la manufactura (a la manera en que Marx construye su visión crítica del *socialismo* pequeñoburgués de actores como Sismondi) son en el mejor de los casos parciales (y, así, dialécticamente falsas) y han de ser reconsideradas y hasta ampliamente criticadas a la luz de todas las fuentes hegelianas

de estudio accesibles a la fecha, y que pueden precisamente, en el terreno de lo político, dar un cuadro de un Estado con motivos ampliamente liberales y que, a la par, en su consideración sobre la organización socioeconómica, no se queda en el terreno de los latifundios y los gremios, sino que aterriza en estructuras propiamente modernas como la fábrica y sobre todo la corporación libre (y así, no feudal-gremial), que están ya abiertamente concebidas como producto del empleo y la aplicación de capital en la producción.

Precisamente en esta línea cabe lanzar la siguiente pregunta: a final de cuentas, *¿en qué consiste la filosofía del derecho hegeliana?, ¿qué posibilidades descriptivas o normativas ofrece para nosotros en nuestros días?* Por un lado, es evidente que este aparato científico en su conjunto (con ello queremos implicar básicamente una teoría de la propiedad, una teoría moral y una teoría social, económica, política e histórica) ofrece un modelo óptimo de interpretación de situaciones socioeconómicas europeas típicas del XVIII y XIX, en lo que atañe a la transición de un *Ancien Régime* feudal a una situación política moderna; así, junto con otras obras políticas de madurez como el *Ständeschrift* y el *Reformbillschrift* la filosofía del derecho hegeliana del texto de imprenta y de los manuscritos ofrece un imprescindible testimonio de la transición institucional feudalismo-Modernidad en un territorio europeo como Alemania, con todos los matices geográficos e históricos peculiares que se puedan desear, a efectos de reconstruir la historiografía de la primera mitad del siglo XIX en Alemania (y sobre todo, en Prusia); por otro lado, igualmente ofrece una pauta óptima para dirigir el presente hacia la estructura de Estado ético sobre el entendido de que un estudio filosófico sobre la realidad *à la* Hegel lleva a la conclusión de que solamente este instituto sociopolítico puede dar cabida al programa formativo de la mente o conciencia humana en términos de realización de la libertad, de modo que un precepto práctico en lo político se sigue de esta base metafísica: es una tarea ética por excelencia la construcción y consolidación de tal Estado ético, lo que en gran medida implica igualmente la apuesta por la organización propiamente racional de la sociedad a partir de institutos como policía y corporación; así, lejos de constituir esta visión una divinización de lo existente, o una

apoteosis de lo dado, ofrece un sólido armazón crítico hacia toda serie de situaciones opresivas hacia lo humano (que recibe el matiz ideal-conceptual de lo ético o lo espiritual por Hegel en todo momento) en lo individual, lo familiar, lo social y lo estatal que hasta la fecha puede fungir como estación de inspiración y orientación para todo proyecto político emancipatorio no radicalizado por entusiasmos igualitarios desmedidos y que se proponga integrar e impulsar categorías importantes de la Modernidad como propiedad privada, capital, acumulación de riquezas en un determinado esquema de organización sociopolítica; consideramos que en este tenor puede hablarse de la otra filosofía del derecho de Hegel, no en el sentido de que en los manuscritos se encuentre una apuesta teórica radicalmente distinta de la del texto de imprenta, sino en el sentido de que esta misma obra publicada en vida de Hegel, examinada en conjunción con las fuentes accesorias de los manuscritos de cátedra, acaba ofreciendo un cuadro de crítica tenaz al feudalismo, de análisis económico clásico y de apuestas institucionales concretas para mediar la desatención de lo humano en la sociedad comercial, el sistema de las necesidades o la sociedad capitalista –algo difícilmente pensado a partir de Hegel en el marco, sobre todo, de las discusiones del siglo xx en torno a la obra del filósofo de Stuttgart–; esta otra filosofía del derecho, básicamente desconocida, hasta los pioneros trabajos de Lukács, Chamley, Ilting, Waszek y Priddat tiene toda suerte de enseñanzas programáticas que ofrecer en nuestros días, sea a la manera de política pública, organización empresarial y organización estatal, sea a la manera de un correctivo contra posibles derrotismos kafkianos (nos inspiramos en Lukács, naturalmente, para esta consideración), que contemplaran a la realidad como un monolito infranqueable y completamente refractario a la transformación por fines individuales y colectivos humanos; en efecto, esta otra filosofía del derecho hegeliana ofrece un atractivo programa ideológico, que podemos atrevernos a llamar estatismo ético, como corolario práctico de las tesis expuestas por el maestro en imprenta y en cátedra, y que tendría como motivo central de reflexión y acción el concepto de Estado ético de Hegel como herramienta de evaluación y configuración de entornos institucionales concretos.

Sobre lo que concierne a la llamada tesis de la acomodación[1] de la *Filosofía del derecho* de Hegel a las exigencias ideológicas de la Restauración prusiana y al programa político conservador del canciller Metternich, adelantada por Ilting y explorada en la nueva generación de estudios políticos hegelianos realizados en el mundo a partir de la década de 1980, consideramos que, lejos de juzgar al programa teórico de la *Filosofía del derecho* como un producto de un craso oportunismo político de parte del autor para garantizar su supervivencia académico-científica (idea nada injustificada, en la medida en que en la época pos Deliberaciones de Karlsbad profesores alemanes fueron perseguidos y hasta removidos de su cargo por motivos políticos), lo que tenemos a nivel de material bibliográfico consiste por un lado en un compendio sumamente abreviado que, a la manera de la *Enciclopedia*, no habría de fungir sino como una guía de pensamiento *in cathedra* para el autor, para la exposición de todo un universo teórico que, por su propia naturaleza, rebasaba el marco de lo presentable en un solo curso sobre el tema, y por otro lado, en el producto de un largo proceso de depuración y revisión de materiales que, sea por descuido, sea por intención, redundó en la pérdida de notables hilos reflexivos (como el de la circulación y el del precio natural) que solamente se conservaron a partir de los manuscritos de clase de alumnos. Será un amplio ejercicio de discusión científica en los años por venir evaluar la medida en que determinada consignación de la *Filosofía del derecho* enmudece –por descuido o intención– en torno a determinados temas que antes o después de 1821 fueron abordados por Hegel en el marco de sus cursos sobre filosofía del derecho, y evaluar la significación de tal o cual omisión hegeliana en el texto de imprenta.

1. La tesis de la acomodación o adaptación de Hegel y la *Filosofía del derecho* al clima político represivo de la Alemania posterior a las Deliberaciones de Karlsbad se puede resumir en los siguientes términos: "La «filosofía del derecho» de 1820 por el contrario, se volvió ambigua, en su constitución fundamental liberal y progresiva, por la acomodación de Hegel a las relaciones dominantes" (Ilting, VRP I: 110). Definitivamente motivos teóricos inherentes al propio pensamiento hegeliano podrían hacer por sí mismos que los elementos liberales y progresivos del pensamiento político de Hegel se volvieran o fueran apreciados como ambiguos.

Así, como podrá apreciarse, un intensivo ejercicio de reconstrucción teórica se muestra como posible y necesario, en lo que atañe a los estudios hegelianos, a partir de la publicación de nuevas fuentes de investigación, como las ofrecidas por Ilting en la segunda mitad del siglo xx y como las ofrecidas por los monumentales esfuerzos actuales y previos del Hegel-Archiv (Bochum) en torno al proyecto de publicación de las *Obras completas* de Hegel en un modo crítico e histórico.

Decisivamente, en esta investigación nos hemos propuesto realizar una tarea de reconstrucción teórica tal; el parágrafo 189 de la *Filosofía del derecho* dio pie para articular la pregunta sencilla de investigación: ¿cuál es la razón de fondo por la cual los nombres de Smith, Say y Ricardo –y no otros como Steuart y Quesnay– son consignados como ejemplares de la nueva ciencia de la economía política? Definitivamente esta cuestión, aunada a la pregunta (inspirada por la alusión de Waszek a la existencia del *Versteigerungskatalog*) ¿qué textos de los economistas políticos clásicos estudio Hegel *in concreto*?, nos llevó finalmente al estudio y la exposición de la teoría del valor y la teoría del capital de Smith, Say y Ricardo como se encuentra plasmada en *La riqueza de las naciones* (4ª ed. en inglés), en el *Tratado de economía política* (3ª ed. en francés), en el *De l'Angleterre et des Anglais* (3ª ed. en francés) y los *Principios de economía política y tributación* (1ª ed. en traducción al francés, con las *Notas* de Say) y subsiguientemente al examen de las ideas hegelianas en las fuentes políticas de madurez que pudieran tener uno u otro entronque directo o indirecto con estos motivos reflexivos de los clásicos de la economía política; el resultado de este procedimiento (e investigación en su conjunto) redundó en el entendido de que, efectivamente, en Hegel se dio una amplia asimilación y aplicación de principios smithianos, sayanos y ricardianos que, lejos de ser parcial, fragmentaria y episódica, resultó en no otra cosa que en que Hegel desarrollara por cuenta propia una *Ökonomik* de inspiración clásica y que integrara ahí toda serie de conceptos, principios, vocabularios y temáticas de reflexión que son directamente rastreables en las ideas de los economistas políticos de Kirkcaldy, Lyon y Londres; en efecto, el siguiente listado definitivo de quince puntos debería dar una imagen clara y sencilla de la deuda global que la filosofía del derecho hegeliana tiene con la economía política clásica: en los cursos sobre filosofía del derecho

y en el texto de imprenta aparece explícitamente el nombre de Adam Smith, la ejemplificación smithiana de la fábrica de alfileres para ilustrar el principio de división del trabajo, la alusión smithiana a que la competencia entre panaderos y cerveceros ha de redundar en un precio bajo para los consumidores, la relación sayana entre el valor y la utilidad, la definición de la economía política como ciencia empírica de leyes naturales y universales, la noción smithana/ricardiana de la determinación del valor a partir de la cantidad de trabajo invertida en la producción, la noción de que las cargas tributarias aumentan el valor/precio de las cosas, una teoría cuantitativa del dinero, una teoría de los salarios, una teoría de las ganancias, el concepto de consumo reproductivo de Say, la idea ricardiana de que el enriquecimiento de una nación lleva a que sus costos de producción aumenten, el concepto de capitalista de Ricardo y, finalmente, el concepto de libertad natural de Smith, criticado y corregido con la teoría hegeliana de la corporación; todo lo que lleva igualmente a concluir que en Hegel la tradición de pensamiento económico inglesa y la francesa encontró una instancia de inserción en el ámbito científico alemán, y que con vocablos germanos como *Werth*, *Kapital*, *Produktion*, *Konsumtion*, *Kapitalist*, *Lohn*, *Gewinn*, *Grundrente*, *Geld*, *Wechsel*, *Tagelöhner*, *Fabrikant*, *Fabrikarbeiter*, *Unternehmer*, *Kaufmann*, *Gewerbe*, *Unternehmen*, *Monopol*, *Polizei*, *Korporation*, *Reichthum*, *Vermögen*, *Produzent*, *Konsument* y *Zirkulation* Hegel generó un clima de recepción y discusión para esta nueva concepción económica que merece con todo rigor ser considerada a efectos de la relación de Hegel con el desarrollo del pensamiento económico en Alemania, como se encuentra esto en grupos de investigación como la izquierda hegeliana, el socialismo romántico, el socialismo científico, la escuela austríaca y la escuela histórica alemana de finales del siglo XIX.

Sobre este tema puede añadirse la idea de que la batalla epistemológica entre paradigmas de pensamiento socioeconómico que se libró en la cabeza de Hegel a inicios del siglo XIX (en Fráncfort y en Jena), en términos del pensamiento paternalista antiguo que todavía tiene fuertes ecos en Steuart versus el pensamiento individualista moderno de Smith y Say (y de Ricardo en alguna medida), se resolvió finalmente a favor de la economía política clásica y en contra de Steuart, lo que lleva a entender cabalmente por qué el nombre del economista de Edimburgo se encuentra

efectivamente extirpado de todas las exposiciones hegelianas de madurez (relevantemente en el manuscrito Pinder, en posesión del Hegel-Archiv en Bochum y con contenidos correspondientes al curso sobre historia de la filosofía de 1825-1826, en el apartado de filosofía escocesa se menciona el nombre de *Dugald Stewart*– consignado como "Stuart",[2] y no el de Steuart), tanto como para concluir que después de la asimilación de las ideas de Smith, Say y Ricardo, Hegel no encontró nada valioso ni rescatable en la *Staatswirthschaft* del filósofo de Edimburgo como para concederle algún tipo de mención o discusión explícita en algún tipo de marco expositivo; así, puede considerarse sin más que las etapas de formación de Hegel como economista político pasan por una etapa steuartiana, luego por una smithiana y finalmente por una ricardiana (que integra plenamente las consideraciones generales de Say, sobre todo en lo que atañe al crecimiento secular), que es la relativamente definitiva en el marco biográfico del filósofo de Stuttgart; todo esto redunda en dos ideas relevantes en la historia del pensamiento económico, a saber, en que Hegel, ante la lectura paralela de Say y Ricardo y ante la exposición de *loci* (sobre todo concentrados en las *Notas* sayanas a los *Principes* ricardianos) de controversia aguda entre el autor galo y el londinense, finalmente acabó concluyendo y exponiendo (de manera implícita, naturalmente) que entre Say y Ricardo no había en el fondo desacuerdo alguno, y que ambos podrían ser colocados, junto con Smith, como los pilares de esta nueva disciplina de reflexión científica (como ya vimos, Hollander explicita esta misma conclusión en 2005), y en que precisamente por la integración global de las *Ökonomiks* de estos tres autores, aunada al hecho de que hacia 1828-1829 Hegel exploró un cierto análisis marginal sobre las preferencias de consumo subjetivas, la *Ökonomik* hegeliana fue la más avanzada en su época, y solamente puede ser comparada en vigor integrativo con los imprescindibles *Principles of Economics* de Marshall que tienen precisamente este motivo de unificación del principio de la

2. Niklas Hebing realizó la lectura del manuscrito Pinder a efectos de poder rastrear los posibles elementos verbales y conceptuales relevantes para esta investigación. La razón para considerar que Hegel se remite a Stewart y no a Steuart radica sencillamente en que se habla de "Stuart" como un pensador "todavía vivo" (p. 405 del manuscrito).

utilidad marginal y el principio del equilibrio a largo plazo. En una sola tesis: Hegel devino economista político clásico plenamente hacia 1819-1820 y en su marco de reflexión criticó ampliamente principios prácticos de la economía política clásica y hacia 1826-28 desarrolló ideas marginalistas como parte de una teoría global de la acción que naturalmente involucra igualmente a la acción económica. Así, en lo que respecta a la recepción de las ideas económicas de Hegel, hay que resaltar que solamente autores como Lukács, Waszek y Priddat han llegado a atisbar la complejidad teórica del filósofo de Stuttgart, mientras que teóricos como Chamley erraron al juzgar las líneas de desarrollo del pensamiento de Hegel, de manera que otorgaron un peso plenamente inmerecido a la figura del filósofo de Edimburgo en la evolución teórica de Hegel. Varias historias de teoría en lo económico y en lo político, así, han de ser revisadas y hasta reescritas (o escritas *de novo*) a efectos de integrar todos estos motivos de historiografía filosófica.

Sobre estos últimos puntos, nos atrevemos a aludir someramente a una idea adelantada por un comentador en 2012, a saber, la idea del *progreso* en la *Ökonomik*: "La pregunta por el progreso en las ciencias económicas (*Wirtschaftswissenschaften*), entonces, no ha de ser respondida de manera unilateral" (Pierenkemper, 2012: 221). En efecto, si, como apunta el autor, en algunas concepciones económicas (incluso la del eminente historiador del pensamiento económico Marc Blaug) elementos de reflexión como arreglos económicos premodernos y economías no estructuradas alrededor del mercado no son del todo considerados, o el motivo matemático sofoca otros enfoques, como el psicológico, el institucional, el histórico, el social, el político, etc., con respecto al estudio de los fenómenos económicos, precisamente la *Ökonomik* hegeliana, esto es, la consideración de Hegel sobre el sistema de las necesidades, en su aspecto lógico e histórico, puede ofrecer una óptima alternativa de reflexión, en la medida en que tanto un estudio sobre la Historia Universal, en su arribo a la instancia "Estado ético y sociedad civil" (con procesos de mercado en su seno, naturalmente), como un amplio sistema de filosofía que tiene motivos de reflexión que van desde la lógica hasta la filosofía de la naturaleza, la antropología filosófica y la filosofía de la cultura en su más amplio sentido, forman parte del aparato teórico, dentro del cual se considera tal cosa

como una teoría de la producción, del consumo, de la distribución, en el marco de una reflexión global sobre la realidad y sobre la sociedad.

En lo que atañe al motivo práctico de esta perspectiva científica, sea que la consideremos como una estación relevante en el progreso de la economía como ciencia o como una alternativa programática más entre otras, podemos adelantar que las consideraciones de Hegel sobre lo económico (aquí, aquello que tiene que ver con la satisfacción de necesidades humanas) redundan, además de en una *Ökonomik* articulada con un amplio aparato conceptual, en una cierta ética económica, de relevancia cotidiana, tanto para el hombre de la calle como para el burócrata de Estado, en el sentido de que saber el porqué de fondo de los precios de mercado puede orientar a los productores y a los consumidores a mejores decisiones para la satisfacción de sus necesidades, así como al aparato policial y corporativo en lo que atañe ya a la supervisión de los mercados, ya a la incidencia en ellos a partir de la oferta de mercancías, respectivamente; igualmente esta ética económica lleva ínsita consideraciones relevantes sobre lo remediable y lo irremediable de fenómenos económicos modernos como la pobreza y la populachidad; consumidores exigiendo al gobierno la posibilidad efectiva de la satisfacción de sus necesidades[3] a partir de la vigilancia férrea de los mercados en el sentido de las pautas policiales exploradas en el capítulo 4 de este trabajo es un ideal práctico no poco relevante y deseable para nuestros propios días.

Efectivamente, un Estado ético de salvaguarda de lo humano-espiritual se atisba como una apuesta de organización social deseable, por la sencilla consideración de que la vigencia de la espiritualidad o la racionalidad en la realidad es una tarea programática a cumplir (de nuevo, esta es la esencia del *dictum* "lo real es racional"), ahí donde ha despegado la dialéctica de la conciencia al nivel suficiente como para reflejar el mundo en palabras, ritos

3. A partir de estos elementos puede elaborarse una tesis sobre el derecho al consumo de parte de los ciudadanos, lo que establecería motivos de reflexión decididamente antipaternalistas en torno a lo que tiene que ver con este tema en relación sobre todo con la actividad gubernamental: "Ciertamente se puede uno liberar de tales necesidades (como, por ejemplo, ahora una cierta clase de hombres en Inglaterra se abstienen de la cerveza y cosas similares), y uno puede tener razones morales o económicas para ello. Esto es cosa de los singulares" (RPP: 154).

o imágenes; el sentido profundo de la "simplona" tesis hegeliana que reza "una piedra no siente la contradicción" yace precisamente en aquella consideración sobre la salvaguarda de lo humano-espiritual: como el humano no es una piedra, las decisiones y acciones en torno a él deben redundar, sobre todo en la Modernidad, en una orientación de medios capitales hacia la satisfacción de necesidades humanas (no solamente "elementales" sino también "superiores", esto es, en Hegel, estéticas, religiosas, científicas, políticas, etc.), hacia el fomento de la formación cultural (*Ausbildung*) de todos los miembros de la sociedad civil y hacia la patencia de reconocimiento a partir de la activación de lo sociopolítico en esferas o círculos organizados y articulados en y con el todo; todo lo que implica pensar que el capital no es ni ha de ser más que un medio fundamental para la realización de lo espiritual, en su más amplio sentido, y, en ese mismo sentido, ser pensado como medio y no como fin, en lo que atañe a su conservación, acumulación, aumento, etc. Se infiere de suyo que la política pública concreta de este Estado ético hegeliano estaría de inicio orientada a la promoción de la eticidad, y no meramente a la protección de la acumulación de capital o riqueza a secas, y ello, no obstante, sobre la base de una economía ampliamente moderna como la descripta por Smith (esto es, una economía de mercado, basada en el intercambio contra equivalente monetario y articulada en torno a los principios de propiedad privada y capital).

Estos últimos elementos a su vez llevan a pensar en la definición de una temática tal como *Das Hegel Problem* (en resonancia del llamado *Das Adam Smith Problem* explorado en este trabajo), a efectos de resaltar lo problemático o tenso en lo que atañe a la ejecución concreta de todos estos elementos teóricos; de inicio cabe señalar que por más que pareciera atractivo y adecuado concentrar los esfuerzos críticos de la recepción de Hegel en la tensión (patente en todo pensamiento político moderno, por lo demás, cabe agregar) entre lo individual y lo social (Charles Taylor mismo considera que la oposición hombre/sociedad era una de las tareas que en lo filosófico Hegel se acometería resolver en su proceso de formación filosófica)[4] apreciable en tal o cual estación o sección de su

4. "El crecimiento de la autoconciencia lleva al individuo a distinguirse a sí mismo de su tribu o comunidad. Y este creciente sentimiento de individualidad de nuevo lleva a una

pensamiento, lo que nos proponemos establecer aquí es que el verdadero problema o aprieto, si se quiere, teórico-analítico que subyace al pensamiento político hegeliano y a su *Ökonomik* consiste no en la articulación de lo individual y la social, la cual en el lenguaje especulativo hegeliano se expresa como la interrelación entre lo particular y lo universal, y que puede considerarse como efectuada e instaurada en lo concreto ahí donde ya una adscripción corporativa, ya una adscripción burocrática en el estamento universal pone al individuo en cuestión en contacto con la necesidad operativa de reconducir sus fines particulares a fines universales que redunden en la promoción de lo ético en todo el conjunto social, sino en otro tema; así, en una pequeña cooperativa de compañeros, o en un gigantesco *chaebol* de operación no meramente familiar, puede pensarse que lo individual tiene una adecuada articulación (y esto se concreta en la instancia "reconocimiento") con lo social en un grado suficientemente aceptable en estándares éticos; entonces, consideramos que el problema fundamental de la filosofía del derecho hegeliana no yace en el seno de la operación de las relaciones socioeconómicas dentro de un Estado, sino en la relación entre Estados, y sobre todo en lo que atañe a sus relaciones económicas; ¿cuál habría de ser la dinámica comercial en un entorno de Estados con amplia vigencia de estructuras corporativas?, ¿qué dicen los clásicos respecto del tema? La respuesta clásica redunda, como se pudo apreciar en este trabajo, en la abolición de las corporaciones en lo fáctico, al retirar toda vigencia positiva de estatutos de privilegio; la respuesta hegeliana redunda, por otro lado, en la apuesta por la salvaguarda y promoción de las corporaciones, en el seno de un Estado, lo cual no podría sino llevar al entendido de que la solidaridad espiritual (en términos, de nuevo, de reconocimiento y de acción colectiva) de una corporación termina[5]

---

oposición práctica, a un conflicto de interés, entre el hombre y la sociedad, que a su vez está basado en requerimientos conflictivos de la libertad" (Taylor, 2005: 78).

5. La tesis de Stefan Gandler (2009: 93) que reza: "El primado de la razón de Hegel termina, así lo plantea en su desarrollada *Filosofía del Estado*, en las fronteras de los Estados nacionales" es significativa en este sentido; en efecto, en lo que atañe a las relaciones internacionales, Hegel nunca deja de considerar un *bellum omnium contra omnes*, y ello puede constatarse con amplia solidez hermenéutica en la caracterización como estado de naturaleza (*Naturzustand*) (PHRa: 190, PHRb: 277, RMS: 197) a la situación entre

tanto en los linderos de su propia organización (como corporación frente a otras corporaciones) como en los del Estado que la salvaguarda, de manera que una posible alternativa en términos de organización internacional cooperativa del trabajo se antoja como más cercana al universo social de la organización comunista marxiana que al universo social de la filosofía del derecho de Hegel. *Das Hegel Problem*, en una palabra, consiste en el problema de la supervivencia de las corporaciones nacionales en el campo de la competencia de las relaciones económicas internacionales ante la sanción anticolbertiana-keynesiana de parte Hegel, de pleno espíritu clásico a la par que especulativo, de que el Estado no tiene como tarea económica alguna la instauración *per se* de fábricas, corporaciones o consorcios organizativos cuyo fin sea la producción de mercancías.

Finalmente, la enseñanza última de Hegel de que la satisfacción de las necesidades humanas constituye en la Modernidad una esfera ontológica especial (el sistema de las necesidades), de operación no poco ríspida –en el sentido de que una particularidad desarrollada o a desarrollar efectivamente pueda dar cabida a toda la expresión de potencias y talentos de que sea capaz y de articularse de manera operativa con lo universal–, tanto como para en determinadas estaciones de la historia llegar a extremos de convulsiones sociales hasta lo revolucionario como en la Francia de 1789 y 1830,[6] debería llevar a recordar y atender en lo práctico, de manera tenaz y comprometida, a partir de un universo teórico sólido y fundamentado como lo es el sistema hegeliano, a las ominosas palabras del *Fausto* de Goethe que rezan:

> Er ahnet nicht, was uns von auβen droht;
> Laβ ihn die Narrentheidung treiben!
> Ihm wird kein Raum für seine Possen bleiben;
> Gesetz ist mächtig, mächtiger ist die Noth.

---

los Estados unos frente a otros; igualmente en ese sentido el manuscrito Heyse declara: “Entre Estados, por lo tanto, no hay nada fijo” (HMS: 84).

6. Relevantemente, Hegel apunta en el curso de filosofía de la historia de 1830-1831: “A partir de estas determinaciones habría que considerar a la Revolución francesa, si bien, hoy en día, la situación revolucionaria (*revolutionäre Zustand*) continúa” (PGE: 239).

Abreviaturas y bibliografía

1. Abreviaturas de bibliografía empleadas a lo largo del trabajo

Georg Wilhelm Friedrich Hegel

Fuentes de filosofía del derecho publicadas por Karl Ilting

VRP *Vorlesungen über Rechtsphilosophie* (1818-1831), 4 vols., Stuttgart, Frommann-Holzboog, 1974. Editado por Karl Ilting.

Vol. I. *Der Objektive Geist aus der Heidelberger Enzyklopädie 1817 mit Hegels Vorlesungsnotizen 1818-1819. Naturrecht und Staatswissenschaft nach der Vorlesungsnachschrift von C.G. Homeyer 1818/19. Zeitgenösssiche Rezensionen der "Rechtsphilosophie".*

Vol. II. *Die Rechtsphilosophie von 1820 mit Hegels Vorlesungsnotizen 1821-1825.*

Vol. III. *Philosophie des Rechts. Nach der Vorlesungsnachschrift von H.G. Hotho 1822/23.*

Vol. IV. *Philosophie des Rechts nach der Vorlesungsnachschrift K.G. v. Griesheims 1824/25* (VRP IV). *Der Objektive Geist aus der Berliner Enzyklopädie zweite und dritte Auflage (1827 und 1830). Philosophie des Rechts nach der Vorlesungsnachschrift von D.F. Strauss 1831* (VRP IVa) *mit Hegels Vorlesungsnotizen.*

Trabajos teóricos editados por Suhrkamp

TWA *Theorie Werkausgabe*, Fráncfort del Meno, Suhrkamp, 1970.

Vol. I. *Frühe Schriften*

Vol. II. *Jenaer Schriften*

Vol. III. *Phänomenologie des Geistes*
Vol. IV. *Nürnberger und Heidelberger Schriften*
Vol. V. *Wissenschaft der Logik I*
Vol. VI. *Wissenschaft der Logik II*
Vol. VII. *Grundlinien der Philosophie des Rechts*
Vol. VIII. *Enzyklopädie der philosophlschen Wissenschaften I*
Vol. IX. *Enzyklopädie der philosophischen Wissenschaften II*
Vol. X. *Enzyklopädie der philosophischen Wissenschaften III*
Vol. XI. *Berliner Schriften 1818-1831*
Vol. XII. *Vorlesungen tiber die Philosophie der Geschichte*
Vol. XIII. *Vorlesungen über die Aesthetik I*
Vol. XIV. *Vorlesungen über die Aesthetik II*
Vol. XV. *Vorlesungen über die Aesthetik III*
Vol. XVI. *Vorlesungen über die Philosophie der Religion I*
Vol. XVII. *Vorlesungen über die Philosophie der Religion II*
Vol. XVIII. *Vorlesungen über die Geschichte der Philosophie I*
Vol. XIX. *Vorlesungen über die Geschichte der Philosophie II*
Vol. XX. *Vorlesungen über die Geschichte der Philosophie III*

Gesammelte Werke (obras completas)

GW 5 *Gesammelte Werke Band 5, unter Mitarbeit von Theodor Ebert, herausgegeben von Manfred Baum und Kurt Rainer Meist, Verfasser des Anhangs Kurt Rainer Meist*, Düsseldorf, Felix Meiner, 1998.

GW 6 *Jenaer Systementwürfe I, Gesammelte Werke Band 6, herausgegeben von Klaus Düsing und Heinz Kimmerle*, Düsseldorf, Felix Meiner, 1975.

GW 14, 1 *Grundlinien der Philosophie des Rechts, Gesammelte Werke Band 14,1, herausgegeben von Klaus Grotsch und Elisabeth Weisser-Lohmann*, Hamburgo, Felix Meiner, 2009.

GW 14, 3 *Grundlinien der Philosophie des Rechts, Gesammelte Werke Band 14,3, herausgegeben von Klaus Grotsch und Elisabeth Weisser-Lohmann*, Hamburgo, Felix Meiner, 2012.

GW 16 *Schriften und Entwürfe II (1826-1831), Gesammelte Werke Band 16, unter Mitarbeit von Christoph Jamme, herausgegeben von Friedrich Hogemann*, Düsseldorf, Felix Meiner, 2001.

GW 24,2 *Vorlesungen über die Philosophie der Natur, Gesammelte Werke Band 24,2, Nachschriften zu den Kollegen der Jahren 1825/26 und 1828 Unter Mitarbeit von Wolfgang Bonsiepen, Herausgegeben von Niklas Hebing*, Hamburgo, Felix Meiner, 2014.

GW 26,1 *Vorlesungen über Philosophie des Rechts, Nachschriften zu den Kollegien der Jahre 1817/18, 1818/19 und 1819/20, Gesammelte Werke Band 26,1, herausgegeben von Dirk Felgenhauer*, Hamburgo, Felix Meiner, 2013.

*Manuscritos (*Mitschrifte, Nachschrifte*) de alumnos*

Filosofía del derecho

AMS *Die Philosophie des Rechts, Vorlesung von 1821/22, Anonym*, Fráncfort del Meno, Suhrkamp, 2012.

HMS *Philosophie des Rechts, Nachschrift der Vorlesung von 1822/1823 von Karl Wilhelm Ludwig Heyse*, Fráncfort del Meno, Peter Lang, 1999.

NSG *Naturrecht und Staatswissenschaft im Grundrisse. Grundlinien der Philosophie des Rechts. Zum Gebrauch für seine Vorlesungen von D. Georg Wilhelm Friedrich Hegel, Ordentl. Professor der Phliosophie an der Königl. Universität zu Berlin*, Berlín, Nikolaischen Buchhandlung, 1821.

PHR *Die Philosophie des Rechts, Die Mitschriften Wannenmann (Heidelberg 1817/18) [PHRa] und Homeyer (Berlin 1818/19) [PHRb]*, Fráncfort del Meno, Klett-Cotta, 1983.

RMS *Vorlesungen über die Philosophie des Rechts, Berlin 1819/1820, nachgeschrieben von Johann Rudolf Ringier*, Hamburgo, Felix Meiner, 2000.

RPP *Philosophie des Rechts, Die Vorlesung von 1819/20 in einer Nachschrift [Rechtsphilosophie und Politik]*, Fráncfort del Meno, Suhrkamp, 1983.

Otras áreas del sistema hegeliano

LNSa *Hegels Vorlesung über Ästhetik 1828/1829 (Einleitung), Notas de Karol Libelt, Jahrbuch für Hegelforschung*, Band 10/11, Sankt Augustin, Academia, 2006.

LNSb *Hegels Vorlesung über Ästhetik 1828/1829 (Allgemeiner Teil), Notas de Karol Libelt, Jahrbuch für Hegelforschung*, Band 12-14, Sankt Augustin, Academia, 2010.

PGE *Die Philosophie der Geschichte, Vorlesungsmitschrift Heimann (Winter 1830/1831)*, Múnich, Wilhelm Fink, 2005.

Otras ediciones y textos de Hegel

DOP *Dissertatio Philosophica De Orbitis Planetarum (Las órbitas de los planetas)*, estudio crítico, traducción y notas Gotzon Arrizabalaga, Bilbao, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, 2009.

ENZ *Encyklopädie der philosophischen Wissenschaften im Grundrisse, zum Gebrauch seiner Vorlesungen, D. Georg Wilhelm Friedrich Hegel, Professor der Philosophie an der Universität zu Heidelberg*, Heidelberg, August Oswald's Universitätsbuchhandlung, 1817.

HBR *Berliner Schriften 1818-1831*, Hamburgo, Felix Meiner, 1956.

PRL *Naturrecht und Staatswissenschaft im Grundrisse*, Grundlinen der Philosophie des Rechts (Lasson), Leipzig, Felix Meiner, 1911.

RPHa *Jenenser Realphilosophie I, die Vorlesungen von 1803/04*, Leipzig, Felix Meiner, 1932.

RPHb *Jenenser RealphilosophieI II, die Vorlesungen von 1805/06*, Leipzig, Felix Meiner, 1931.

SDS *System der Sittlichkeit [Critik des Fichteschen Naturrechts]*, Hamburgo, Felix Meiner, 2002.

VGM *Vorlesungen über die Geschichte der Philosophie, herausgegeben von Dr. Carl Ludwig Michelet, Zweiter Theil, Zweite verbesserte Auflage*, Berlín, Duncler und Humblot, 1842.

Cartas de y a Hegel

BHH II Hoffmeister, Johannes, *Briefe von und an Hegel*, Band II: *1813-1822*, Hamburgo, Felix Meiner, 1953.

BHH IV Flechsig, Rolf, *Briefe von und an Hegel*, Band IV, Hamburgo, Felix Meiner, 1960.

Catálogo de venta de biblioteca privada

KAT Rauch, *Verzeichnis der von dem Professor Herrn Dr. Hegel und dem Dr.*

Herrn Seebeck, hinterlassenen Bücher-Sammlungen; aus philosophischen, philologischen, belletrisstischen, geschichtlichen, matematischen, physikalischen, astronomischen, chemischen, technologischen, numismatischen, naturgeschichtlichen, anatomischen, medizinischen, literaturgeschichtlichen, geographischen, juristischen und verschiedenen anderen Werken, bestehend; welche nebst Musikalien, Landkarten und einigen Kupferstichen, Donnerstag den 3ten May und folg. Vormittags von 9 bis 1 Uhr, in der Schussenstrasse No. 10, durch den König. Auktions-Kommissarius Rauch, gegen gleich baare Bezahlung in Preuss. Courant meist-bietend versteigert werden sollen, Berlín, C.F. Müller, 1832.

Código Civil prusiano

ALR [Svarez, Klein], *Allgemeines Landrecht für die Preussischen Staaten*, 2[a] ed., 4 vols., Berlín, Pauli, 1797.

Morning Chronicle

MCRa “Leicester public meeting – Corn Laws” , *Morning Chronicle*, núm. 18, 236, Londres, 25 de febrero de 1828.

James Steuart

GSW *Untersuchung der Grundsätze der Staatswirthschaft oder Versuch über die Wissenschafr der innerlichen Politik in freyen Staaten, worin vornehmlich die Bevölkerung, der Ackerbau, die Handlung, Die Industrie, Rechnungsmünze, Geld, Interessen, Circulation, Banken, Wechesl, öffentlicher Credit, und Taxen, erwogen werden*, 2 Bände, Hamburgo, Verlage der typographischen Gesellschaft, 1979.

IPP *An Inquiry into the Principles of Political Oeconomy: Being an Essay on the Science of Domestic Policy in Free Nations, in which are particularly considered population, agriculture, trade, industry, money, coin, interest, circulation, banks, exchange, public credit, and taxes, by Sir James Steuart, Bart*, 2 vols., Londres, A. Millar & T. Cadell, 1767.

Adam Smith

GEW *The Glasgow Edition of the Works and Correspondence of Adam Smith*, 6 vols., Indianápolis, Liberty Fund, 1976.

Vol. I. *The Theory of Moral Sentiments.*

Vol. III. *Essays on Philosophical Subjects.*

WNB *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations, by Adam Smith, LL.D. and F.R.S. of London and Edinburgh: One of the Commissioners of His Majesty's Customs in Scotland; and formerly Professor of Moral Philosophy*, 4 Bänden, Basilea, Tourneisen & Legrand, 1791.

WNG *Untersuchung über die Natur und die Ursachen des Nationalreichtums von Adam Smith, Doctor der Rechte, Mitgliede der Londoner und edinburger Gesellschaft der Wissenschaften und königlichem Commisar bey dem Zollamte in Schottland, ehem. Lehrer der Moralphilosophie auf der Universität zu Glasgow, Aus dem englischen der vierten Ausgabe neu übersetzt* [traductor Christian Garve], 4 Bände, Fráncfort-Leipzig, 1796.

Jean-Baptiste Say

DAA *De l'Angleterre et des Anglais, par Jean-Baptiste Say, Professeur d'économie politique a l'Athènée Royal de Paris, Chevalier de Saint-Wolodimir de Russie, des Sociétés de Zurich, de Boulogne, etc. Auteur du Traité d' l'économie politique, Troisième Édition, revue et augmentée*, Arthus Bertrand Paris, 1816.

DAAa *De L'Anglaterre et des Anglais, auteur du Traité d' l' économie politique*, París, Arthus Bertrand, 1815.

DNS *Darstellung der Nationalökonomie oder der Staatswirthschaft: enrhaltend eine einfache Entwickelung, wie die Reichthümer des Privatsmanns, der Völker und Regierungen erzeugt, vertheilt und comsumirt werden: von Johann Baptist Say, Ritter des Wladimir Orderns, Mitgliede der kaiserlichen akademie der Wissenschaften zu St. Petersburg, der Akademie in Zürich, etc., Professor der Nationalökonomie am Athenäum zu Paris. Aus dem Französischen der dritten, gänzlich umgearbeiteten, verbesserten und mit*

einem Auszug der Hauptgrundsätze dieser wissenschaft vermehrten Ausgabe, übersetzt und mit Anmerkungen begleitet von D. Carl Eduard Morstadt, Lehrer der Rechte in Heidelberg, August Oswalds Universitätsbuchhandlung Heidelberg, 1818.

NEC *Notes Explicatives et Critiques [sur Des principes de l'économie politique, et de l'impôt, par M. David Ricardo, 1ste Auflage]*, París, J.P. Aillaud, 1817.

ODS *Oeuvres Diverses de J.B. Say, contenant: Catéchisme d'économie politique, fragments et opuscules inédits, correspondence générale, Olbie, petit volume, Mélanges de morale et de littérature: Precedes d'une Notice historique sur la vie et les travaux de l'auteur, avec des notes par Ch. Comte, E. Daire, et Horace Say*, París, Guillaumin et Cie. Libraires, 1848.

TEP *Traité d'économie politique, ou simple exposition de la manière dont se forment, se distribuent et se consomment les richesses; troisième édition, a laquelle se trouve joint en épitome des principes fondamentaux de l'économie politique: par Jean-Baptiste Say, Chevalier de Saint-Wolodimir, member de l'Académie imperial des Sciences de Saint-Pétersbourg, de celle de Zurich, etc.; Professeur de Économie politique à l'Athènée de Paris*, 2 t., París, Deterville, 1817.

TEPa *Traité d'économie politique, ou simple exposition de la manière dont se forment, se distribuent et se consomment les richesses [premier édition]. Par Jean-Batiste Say, Membre du Tribunat*, 2 t., París, Deterville, 1803.

TEPb *Traité d'économie politique, ou simple exposition de la manière dont se forment, se distribuent et se consomment les richesses, Seconde Édition entièrement refondue et augmentée d'un épitome des príncipes fundamentaux de l'Économie Politique, Par Jean-Batiste Say, ex-membre du Tribunat*, 2 t., París, Deterville, 1814.

TEPc *Traité d'économie politique, ou simple exposition de la manière dont se forment, se distribuent et se consomment les richesses, Quatrième Édition corrigée et augmentée, a laquelle se trouve joint un épitome des principes fondamentaux de l'Économie Politique: Par Jean-Baptiste Say, Chevalier de Saint-Wolodimir, member de l'Académie imperial des Sciences de Saint-Pétersbourg, de l'Academie royale des Sciences de Naples, de la Société royale de Madrid et d'Avila, de celle de Zurich, etc., Professeur d'Économie politique à l'Athénée de Paris*, París, Deterville, 1819.

TEPd *Traité d'économie politique, ou simple exposition de la manière dont se*

forment, se distribuent et se consomment les richesses, Cinquième Édition, augmentée d' un volume et a laquelle se trouve jouints un épitome des principes fondamentaux de l'Économie Politique: Par Jean-Batiste Say, Chevalier de Saint-Wolodimir, membre de l'Académie imperial des Sciences de Saint-Pétersbourg, de l'Academie royale des Sciences de Naples, de celle de Stockolm, de la Societé royale de Madrid et d'Avila, de celle de Zurich, etc., Professeur d'Économie industrielle au Conservatoire royal des Arts et Métiers de Paris, París, Rapilly, 1826.

TPE *A Treatise on Political Economy; or the Production, Distribution and Consumption of Wealth, translated from the fourth edition of the French by C.R. Prinsep*, Filadelfia, Lippincott, Grambo & Co., 1850.

David Ricardo

PEP *Des principes de l'économie politique, et de l'impôt [1ste Auflage], par M. David Ricardo; traduit de l'Anglais par F.S. Constancio, D.M., etc.; Avec des notes explicatives et critiques, par M. Jean-Baptiste Say, Membre des Académies de St.-Pétersbourg, de Zurich, de Madrid, etc.; Professeur de Économie politique à l'Athènée de Paris*, 2 t., París, J.P. Aillaud, 1819.

PPE *On the Principles of Political Economy, and Taxation by David Ricardo*, Londres, John Murray, Albemarle-Street Esq.

WCR *The Works and Correspondence of David Ricardo, Edited by Piero Sraffa with the Collaboration of M.H. Dobb*, Indianápolis, Liberty Fund, 2004.

Vol. I. *Principles of Political Economy and Taxation*

Vol. IV. *Pamphlets and Papers, 1815-1823.*

Vol. V. *Speeches and Evidence.*

Vol. VI. *Letters, 1810-1815.*

Vol. VII. *Letters, 1816-1818.*

Vol. VIII. *Letters, 1819-June 1821.*

Vol. IX. *Letters, July 1821-1823.*

Vol. X. *Biographical Miscellany.*

Ferdinando Galiani

DCB *Dialogues sur* Le Commerce de Blés *par l'Abbé Gagliani. Nouvelle Édition augmentée de deux Lettres de l'Auteur*, Berlín, Rottmann, 1795.

Patrick Colquhoun

WBR *Ueber den Wohlstand, die Macht und Hülfsquellen des brittischen Reichs in jedem Theile der Welt, Ostindien eingeschlossen. Mit Erklärung des Ursprungs und Fortschritts des Fundirung-Systems; nebst Bemerkungen über die Hülfsquellen des Staats zur nützlichen Beschäftigung einer überflüssigen Bewölkerung, und zur Belohnung der Offiziere des Land- und Seedienstes, der Soldaten und Seeleute, für ihre dem Vaterlande im letzten Kriege geleisteten Dienste. Erläutert durch zahlreiche statistische Tabellen, nach cinem neuen Plan entworfen, welche eine gedrängte Uebersicht der in diesem Werke erörteten verschiedenen Gegenstände geben, aus dem englischen übersetzt von Dr. Johann Christian Fick*, Zwei Bände, Núremberg, Friedrich Campe, 1815.

Diccionario de la Real Academia Española (RAE)
(2001), *Diccionario de la Lengua Española*, vigésima segunda edición, Madrid, Espasa Calpe.

2. Bibliografía general

Aliscioni, Claudio Mario (2010), *El capital en Hegel: estudio sobre la lógica económica de la filosofía del derecho*, Rosario, Homo Sapiens.
Andréadès, Andreades (1909), *History of the Bank of England, 1640 to 1903*, Londres, P.S. King & Son.
Aristóteles (1916), *Politics*, Oxford, Clarendon Press.
Augier, Laurent y Christine Theré (2014), "James Steuart's approach to

stability of prices and economic policy", en Ramón Tortajada (ed.), *The Economics of James Steuart*, Londres, Routledge.
AA.VV. (1977), *Grundlinien des ökonomisches Denkens in Deutschland, Von den Änfangen bis zur Mitte des 19. Jahrhunderts*, Berlín, Akademie.
Baconi, Francisci (1665), *Opera Omnia*, Francofurti ad Moenum, Johannis Baptiste Schonwetteri.
Barkai, Haim (1967), "The empirical assumptions of Ricardo's 93 per cent: Labour theory of value", *Economica*, nueva serie, vol. 34, núm. 126, pp. 418-423.
Becchi, Paolo (1990), "Las nuevas fuentes para el estudio de la *Filosofía del derecho* hegeliana", *Doxa*, núm. 8, pp. 221-239.
– (1991), "Hegel y las imágenes de la Revolución francesa", *Revista de Estudios Políticos*, nueva época, núm. 73, pp. 165-181.
Beiser, Frederick (2000), "The enlightenment and idealism", en Karl Ameriks (ed.), *The Cambridge Companion to German Idealism*, Cambridge University Press, pp. 18-36.
Berlin, Isaiah (2004), *La traición de la libertad*, Ciudad de México, FCE.
Blaug, Mark (1996), *Economic Theory in Retrospect*, 5ª ed., Nueva York, Cambridge University Press.
Bloch, Marc (1982), *La société féodale*, París, Albin Michel.
Bobbio, Norberto (1996), *Sociedad y Estado en la filosofía moderna*, Ciudad de México, FCE.
– y Michelangelo Bovero (1985), *Origen y fundamentos del poder político*, Ciudad de México, Grijalbo.
Böhm-Bawerk, E. von (1921), *Kapital und Kapitalzins*, 4a ed., Jena, Gustav Fischer.
Bondeli, Martin (1997), "Hegel und die kommunitaristische Kritik an John Rawl's Liberalismus", *Jahrbuch für Hegelforschung*, Band 3, pp. 29-46.
Brealey, Richard, Stewart Myers y Alan Marcus (2001), *Fundamentals of Corporate Finance*, 3ª ed., Nueva York, University of Phoenix.
Briggs, Asa (2000), "The Welfare State in historical perspective", en Christopher Pierson, Christopher y Francis G. Castles, *The Welfare State Reader*, Cambridge, Polity Press.
Bryan, Michael F. (1997), "On the origin of the word «inflation», Federal

Reserve Bank of Cleveland". Disponible en http://www.clevelandfed.org/research/Commentary/1997/1015.pdf (consulta: 1 de mayo de 2012).

Burkhardt, Johannes (1988), "Der Begriff des Ökonomischen in wissenschaftsgeschichtlicher Perspektive", en Norbert Waszek (ed.), *Die Institutionalisierung der Nationalökonomie an deutschen Universitäten*, Sankt Katharinen, Scripta Mercaturae.

Büssem, Eberhard (1974), *Die Karlsbader Beschlüsse von 1819, die endgültige Stabilisierung der restaurativen Politk im Deutschen Bund nach dem Wiener Konngreß von 1814/15*, Hildesheim, Dr. H.A. Gerstenberg.

Cachanosky, Juan C. (1994), "Historia de las teorías del valor y del precio. Parte I", *Libertas*, núm. 20, pp. 1-100.

Campbell, Henry (1910), *A Law Dictionary Containing Definitions of the Terms and Phrases of American and English Jurisprudence, Ancient and Modern*, Minesota, West Publishing Company.

Campbell, Tom D. (1977), "Adam Smith and natural liberty", *Political Studies*, vol. 25, núm. 4, pp. 523-534.

Cannan, Edwin (1921), "Early history of the term capital", *The Quarterly Journal of Economics*, vol. 35, núm. 3, p. 474.

– (1953), *A History of the Theories of Production & Distribution in English Political Economy from 1776 to 1848*, London, Staples Press.

Canterbery, E. Ray (2001), *A Brief History of Economics: Artful Approaches to the Dismal Science*, Singapur, World Scientific.

Carové, Friedrich Wilhelm (1993) [1829], *Doctrine de Saint-Simon. Exposition, Jahrbücher für wissenschaftliche Kritik, Herausgegeben von der Societät für wissenschaftliche Kritik zu Berlin, Band IV, Vollständige Ausgabe in 20 Bänden, 1830*, Colonia, Verlag für Philosophie.

Chai, Sun Ki y Mooweon Rhee (2010), "Confucian capitalism and the paradox of closure and structural holes in East Asian firms", *Management and Organization Review*, vol. 6, núm. 1, pp. 5-29.

Chamley, Paul (1963), *Économie Politique et Philosophie chez Steuart et Hegel*, París, Dalloz.

– (1965), "Les origines de la pensée économique de Hegel", *Hegel-Studien*, Band 3, Bonn, Bouvier-Herbert Grundmann.

Coleman, William (1990), "The defect in Ricardo's argument for the 93 per

cent labour theory of value", *Australian Economic Papers*, vol. 29, núm. 54, pp. 101-106.

Comte, August (1830), *Course de Philosophie Positive*, t. 1, París, Libraire pour les mathématiques.

Constinot, Arnaud y Dave Donaldson (2012), "Ricardo's theory of comparative advantage: Old idea, new evidence", *American Economic Review*, vol. 102, núm. 3, pp. 453-458.

Cremaschi, Sergio (2004), "Ricardo and the utilitarians", *The European Journal of the History of Economic Thought*, vol. 11, núm. 3, pp. 377-403.

Davis, Kathleen (2006), "Sovereign subjects, feudal law, and the writing of history", *Journal of Medieval and Early Modern Studies*, vol. 36, núm. 2, pp. 223-261.

Dobb, Maurice (1968), *Political Economy and Capitalism*, Londres, Routledge & Kegan Paul.

– (1973), *Theories of Value and Distribution since Adam Smith*, Cambridge University Press.

Donald, James (ed.) (1868), *Chambers's Etymologycal Dictionary of the English Language*, Londres, W. & R. Chambers.

Douglas, Paul H. (1927), "Smith's theory of value and distribution", *The University Journal of Business*, vol. 5, núm. 1, pp. 53-87.

Doujon, Ruhdan (1994), "Steuart's position on economic progress", *The European Journal of the History of Economic Thought*, vol. 1, núm. 3, pp. 495-518.

Duve, Thomas (2004), "Der blinde Fleck der «Oeconomia»", en Jean-François Kervégan y Heinz Mohnhaupt, *Wirtschaft und Wirtschaftstheorien in Rechtsgeschichte und Philosophie*, Fráncfort del Meno, Vittorio Klostermann.

Ellmers, Sven (2015), *Freiheit und Wirtschaft*, *Theorie der bürgerlichen Gesellschaft nach Hegel*, Bielefeld, Transcript Verlag.

Engels, Friedrich (1962), "Feuerbach und der Ausgang der klassischen deutschen Philosophie", *Karl Marx-Friedrich Engels Werke Band 21*, Berlín, Dietz.

– (1983), introducción a Karl Marx, *Formen, die der kapitalischen Produktion vorhergehen*, en Karl Marx y Friedrich Engels, *Werke*, Band 42, Berlín, Dietz.

Fetter, F. A. (1937), "Reformulation of the concepts of capital and income

in Economics and Accounting", *The Accounting Review*, vol. 12, núm. 1, pp. 3-12.

Feyerabend, Paul (1993), *Against Method*, Londres, Verso.

Findlay, Ronald (1974), "Relative prices: Growth and trade in a simple Ricardian system", *Economica*, nueva Serie, vol. 41, núm. 161, pp. 1-13.

Fleischhacker, Samuel (2004), *On Adan Smith's Wealth of Nations: A Philosophical Companion*, Princeton University Press.

Forget, Evelyn (1993), "J.-B. Say and Adam Smith: An essay in the transmission of ideas", *The Canadian Journal of Economics/Revue canadienne d'Économique*, vol. 26, núm. 1, pp. 121-133.

Fratini, Ricardo (2010), "A remark on intensive differential rent and the labour theory of value in Ricardo", MPRA Paper 30144, pp. 1-17.

Fusfeld, Daniel R. (1988), *Economics, Principles of Political Economy*, Glenview, Scott, Foresman & Company.

Galiani, Ferdinando (1915), *Della Moneta*, Bari, Gius, Laterza & Figli.

Gandler, Stefan (2009), *Fragmentos de Frankfurt*, Ciudad de México, Siglo XXI.

Gans, Eduard (1836), *Rückblicke auf Personen und Zustände*, Berlín, Beit und Comp.

– (1971), *Philosophische Schriften*, Berlín, Akademie.

– (1981), *Naturrecht und Universalrechtsgeschichte*, herausgegeben von Manfred Riedel, Stuttgart, Klett-Cotta.

– (1993) [1830], *Introduction Génerale a l'Historie du droit par M.E. Lerminier, Docteur en droit, Avocat a la Cour Royale de Pais, Jahrbücher fur wissenschaftliche Kritik, Herausgegeben von der Societät für wissenschaftliche Kritik zu Berlin, Band IV, Vollständige Ausgabe in 20 Bänden*, Colonia, Verlag für Philosophie.

Ganshof, François-Louis (1983), *Was ist das Lehnswesen?*, 6ª ed., Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft.

Gibbon, Edward (1781), *The History of the Decline and Fall of the Roman Empire*, Londres, Strahan & Cadell.

Gillman, S. M. (1956), "Ricardo's development as an economist", *Science and society*, vol. 20, pp. 193-216.

Goethe, Johannes Wolfgang (1948) [1795], *Wilhelm Meisters Lehrjahre*, en *Goethes Werke*, Band 7, Hamburgo.

GÓMEZ CHIÑAS, Carlos (2003), “De Adam Smith a List, ¿del libre comercio al proteccionismo?”, *Aportes. Revista de la Facultad de Economía-BUAP*, año VIII, núm. 24, pp. 103-113.

GORDON, Donald F. (1959), “What was the labor theory of value?”, *The American Economic Review*, vol. 49, núm. 2, pp. 462-472.

GOSSEN, Hermann Heinrich (1889), *Entwickelung der Gesetze des menschlichen Verkehrs und der daraus fliessenden Regeln für menschliches Handeln*, Berlín, R.L. Prager.

GOZZI, Gustavo (2007), “Rechtsstaat and individual rights in German constitutional history”, en Pietro Costa y Danilo Zolo (eds.), *The Rule of Law: History, Theory and Criticism*, Ámsterdam, Springer.

GRAVE, Crescenciano (2002), “G.W.F. Hegel: filosofía como unidad de historia y sistema”, en Juliana González y Lizbeth Sagols, *El* ethos *del filósofo*, Universidad Nacional Autónoma de México.

GRISWOLD, Charles (2006), “Imagination: Morals, science, and arts”, en K. Haakonssen (ed.), *The Cambridge Companion to Adam Smith*, Cambridge University Press, pp. 22-56. DOI: 10.1017/CCOL0521770599.002.

HARRIS, Henry Silton (1983), *Hegel’s Development, Night Thoughts (Jena 1801-1806)*, Oxford, Clarendon.

HARVEY, David (2005), *A Brief History of Neoliberalism*, Oxford University Press.

HELMSTÄDTER, Ernst (1995), “Zeit in der Ökonomie und wie geht die Ökonomik damit um”, en Bernd Biervert (ed.), *Zeit in der Ökonomik, Perspektiven für die Theoriebildung*, Frankfurt-Nueva York, Campus.

HENNINGS, Klaus Heinrich (1988), “Aspekte der Institutionalisierung der Ökonomie an deutschen Universitäten”, en Nobert Waszek (ed.), *Die Institutionalisierung der Nationalökonomie an deutschen Universitäten*, Sankt Katharinen, Scripta Mercaturae Verlag.

HENRY, John F. (2000), “Adam Smith and the theory of value: Chapter six considered”, *History of Economics Review*, núm. 31, pp. 1-13.

HERRMANN-PILLATH, Carsten e Ivan BOLDYREV (2014), *Hegel, Institutions and Economics*, Londres, Routledge.

HERZOG, Lisa (2013), *Inventing the Market: Smith, Hegel and Political Theory*, Oxford University Press.

HIRSCHMAN, Albert (1975), “On Hegel, imperialism and structural stagnation”, *Journal of Development Economics*, 3, pp. 1-8.

Hobsbawm, Eric (1987), *The Age of Empire, 1875-1914*, Nueva York, Vintage.
– (1996), *The Age of Revolution, 1789-1848*, Nueva York, Vintage.
Hocevar, Rolf (1973), *Hegel und der Preussische Staat*, Múnich, Wilhelm Goldmann.
Hoffmeister, Johannes (ed.) (1936), *Dokumente zu Hegels Entwicklung*, Stuttgart, Frommann.
Hollander, Jacob H. (1911), "The development of the theory of money from Adam Smith to David Ricardo", *The Quarterly Journal of Economics*, vol. 25, núm. 3, pp. 429-470.
Hollander, Samuel (1973), *The Economics of Adam Smith*, University of Toronto Press.
– (1979), *The Economics of David Ricardo*, Toronto, UTP and London.
– (1987), *Classical Economics*, Nueva York, Basil Blackwell.
– (2005), *Jean-Baptiste Say and the Classical Canon in Economics*, Nueva York, Routledge.
Hücker, Franz Joseph (2010), "Auf der Bärenhaut liegen", *Akazienblatt*, núm. 1.
Huesca Ramón, Fernando (2013), "El papel de la educación y las humanidades en Adam Smith", en Ángel Xolocotzi y José Antonio Mateos, *Los bordes de la filosofía: educación, humanidades y Universidad*, Ciudad de México, Itaca.
– (2014), "Philosophy and neurobiology: Towards a Hegelian contribution on the question of the juridical status of the human embryo", *Journal of Cognition and Neuroethics*, vol. 2, núm. 1, pp. 211-220.
– (2014), "Subjetividad y libertad en Hegel", *Graffylia*, núm. 18, pp. 87-95.
– y Luis Rodríguez (2014), "Nobleza y burguesía: repercusiones de la dinámica económica en las instituciones y la ideología de occidente", *Graffylia*, núm. 19, pp. 116-133.
Hume, David (1826), *The Philosophical Works of David Hume, including all the essays, and exhibiting the more important alterations and corrections in the successive editions*, vol. iii, Edimburgo, Adam Black & William Tait.
Hutchison, Terence Wilmot (1985), *Sobre revoluciones y progresos en el conocimiento económico*, Ciudad de México, FCE.
Ilting, Karl Heinz (1983), *Naturrecht und Sittlichkeit*, Stuttgart, Klett-Cotta.
Kant, Immanuel (1785), *Grundlegung zur Metaphysik der Sitten*, Riga, Johann Friedrich Harknoch.

KARON, Paul J. (2014), “Weighing the Kilogram”, *American Scientist*, vol. 102, pp. 426-429.

KITTEL, Charles y Herbert KROEMER, *Thermal Physics*, 2ª ed., Nueva York, Freeman & Co.

KNIGHT, Robert T. y Mark D’ESPOSITO (2003), “Lateral Prefrontal Syndrome: A disorder of executive control”, en Mark D’Esposito (ed.), *Neurological Foundations of Cognitive Science*, Cambridge (MA), MIT Press.

KÖLLMANN, Carsten (2008), “General equilibrium theory and the rationality of economics”, *Analyse & Kritik*, núm. 30, pp. 575-599.

KURZ, Heinz D. (2009), “Wer war Hermann Heinrich Gossen (1810-1858), Namensgeber eines der Preise des Vereins für Socialpolitik?”, *Schmollers Jahrbuch*, vol. 129, núm. 3, pp. 473-500.

LAUDERDALE, conde de (1819), *An Inquiry into the Nature and Origin of Public Wealth and into the Means and Causes of its Increase*, Edimburgo, Archibald Constable & Co.

LLOMBART, Vicent (2009), “El valor de la fisiocracia en su propio tiempo: un análisis crítico”, *Investigaciones de Historia Económica*, otoño, pp. 109-135.

LOCKE, John (1824), *The Works of John Locke*, vol. I, 12ª ed., Londres, C. Baldwin.

– (1872a), “Consequences of the lowering of interest, and raising the value of money”, en John Ramsay McCulloch, *Principles of Political Economy, with Sketch of the Rise and Progress of the Science*, Londres, Alex Murray & Co.

– (1872b), “Essay on interest and value of money”, en John Ramsay McCulloch, *Principles of Political Economy, with Sketch of the Rise and Progress of the Science*, Londres, Alex Murray & Co.

LUKÁCS, Georg (1948), *Der junge Hegel*, 1ª ed., Viena, Europa Verlag.

– (1967), *Der junge Hegel. Über die Beziehungen von Dialektik und Ökonomie*, 3ª ed., Neuwied, Luchterhand.

– (1972), *El joven Hegel y los problemas de la sociedad capitalista*, 3ª ed., Madrid, Grijalbo.

– (1984), *Zur Ontologie des gesellschaftlichen Seins*, I. Halbband, Neuwied, Luchterhand.

LUXEMBURG, Rosa (1923), *Die Akkumulation des Kapitals*, en *Gesammelte Werke*, Band VI, Berlín, Vereinugung Internationaler Verlags-Anstalten.

MAGEE, Alexander (2010), *The Hegel Dictionary*, Nueva York, Continuum.

Malthus, Thomas (1798), *An Essay on the Principle of Population*, Londres, J. Johnson.

– (1821), *Principles of Political Economy, Considered with a View to their Practical Application*, Boston, Wells & Lilly.

– (1826), *An Essay on the Principle of Population; or a View of its Past and Present Effects on Human Happiness; with an Inquiry into our Prospects Respecting the Future Removal or Mitigation of the Evils Which it Ocassions*, 6ª ed., Londres, John Murray.

– (1827), *Definitions in Political Economy*, Londres, John Murray.

– (1853), *Definitions in Political Economy, Preceded by an Inquiry into the Rules which Ought to Guide Political Economists in the Definition and Use of their Terms; with Remarks on the Deviation from these Rules in their Writings*, Londres, Simpkin & Marshall.

Marshall, Alfred (1920), *Principles of Economics*, 8ª ed., Londres, MacMillan & Co.

Marx, Karl (1961), "Lohnarbeit und Kapital", en Karl Marx y Friedrich Engels, *Werke*, Band 6, Berlín, Dietz.

– (1962), *Das Kapital, Kritik der politischen Ökonomie*, Erster Band, en Karl Marx y Friedrich Engels, *Werke*, Band 23, Berlín, Dietz.

– (1963), *Das Kapital, Kritik der politischen Ökonomie, Zweiter Band*, Karl Marx-Friedrich Engels Werke Band 2, Berlín, Dietz.

– (1964), *Das Kapital, Kritik der politischen Ökonomie*, Dritter Band, en Karl Marx y Friedrich Engels, *Werke*, Band 25, Berlín, Dietz.

– (1965), *Theorien über den Mehrwert I*, en Karl Marx y Friedrich Engels, *Werke*, Band 26,1, Berlín, Dietz.

– (1967), *Theorien über den Mehrwert (Vierter Band des* "*Kapitals*", *Zweiter Teil*, en Karl Marx y Friedrich Engels, *Werke*, Band 26,2, Berlín, Dietz.

– (1968), *Ökonomisch-philosophische Manuskripte aus dem Jahre 1844*, Karl Marx y Friedrich Engels, *Werke*, Band 40, Berlín, Dietz.

– (1977), *Das Elend der Philosophie*, en Karl Marx y Friedrich Engels, *Werke*, Band 4, Berlín, Dietz.

– (1981), *Kritik des Hegelschen Staatsrechts*, en Karl Marx y Friedrich Engels, *Werke* Band 1, Berlín, Dietz.

– (1983), *Formen, die der kapitalischen Produktion vorhergehen*, en Karl Marx y Friedrich Engels, *Werke*, Band 42, Berlín, Dietz.

– (1987), *Kritik des Gothaer Programms*, en Karl Marx y Friedrich Engels, *Werke*, Band 19, Berlín, Dietz.
Matthews, Nathan (1921), "The valuation of preoperty in the Roman Law", *Harvard Law Review*, vol. 34, núm. 3, pp. 229-259.
Meacci, Ferdinando (2011), "On Smith's ambiguities on value and wealth", MPRA Paper 28.866, University Library of Munich.
Meinecke, Friedrich (1946), *Die deutsche Katastrophe, Betrachtungen und Erinnerungen*, Wiesbaden, Eberhard Brockhaus.
Menger, Carl (1871), *Grundsätze der Volkswirthschaftslehre*, Viena, Wilhelm Braumüller.
Meoqui, Jorge (2010), "Comparative advantage and the labor theory of value", MPRA Paper 27.099, Wirtschaftsuniversität Wien, pp. 1-14.
Miconi, B. (s/f), "Galiani, Smith and further: The problem of the measure of «Real value» in Chapter V of the *Wealth of Nations*", http://www3.unisi.it/sbs/biblio/bec/Miconi_scritti_bec.htm (consulta: 8 de febrero de 2015).
Mieck, Ilja (1990), *Preussen von 1807 bis 1850, Reformen, Restauration und Revolution*, Frankfurt.
Mill, John Stuart (1895), *Utilitarianism*, 12ª ed., Londres, Georg Routledge & Sons.
Mises, Ludwig von (1998), *Human Action*, Alabama, The Ludwig von Mises Institute.
– (2002), *Liberalism in the Classical Tradition*, 3ª ed., San Francisco, The Foundation for Economic Education.
Mitteis, Heinrich (1974), *Lehnrecht und Staatsgewalt, Untersuchungen zur mitteralterlichen Verfassungsgeschichte*, Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft.
Montesquieu (1777), *L'esprit des lois*, 4 t., Londres.
Nakano, Takeshi (2004), "Hegel's theory of economic nationalism: Political economy in the *Philosophy of Right*", *The European Journal of the History of Economic Thought*, vol. 11, núm. 1, pp. 33- 52.
Newman, Peter (1960), "The erosion of Marshall's theory of value", *Quarterly Journal of Economics*, vol. 74, núm. 4, pp. 587-600.
Nicolin, Friedrich (1963), "Hegel als Professor in Heidelberg. Aus den Akten der philosophischen Fakultät 1816-18", *Hegel-Studien*, Band 2, Bonn, H. Bouvier und Co Verlag, pp. 71-98.

Nicolin, Günther (1969), "An die Herren Boisserée und Bertram, ein unbekannter Brief Hegels", *Hegel-Studien*, Band 5, pp. 42-45.
North, Douglass (1990), *Institutions, Institutional Change and Economic Performance*, St. Louise, Cambridge, University Press.
Nozick, Robert (1999), *Anarchy, State and Utopia*, Londres, Blackwell.
Obenaus, Sybille (1994), "Berliner Allgemeine Literaturzeitung oder «Hegelblatt»? Die *Jahrbücher für wissenschaftliche Kritik* im Spannungsfeld preussischer Universitäts- und Pressepolitik der Restauration und des Vormärz", en Christoph Jamme (ed.), *Die "Jahrbücher für wissenschaftliche Kritik"*, Landschut, Hegels Berliner Gegenakademie-Frommann Holzboog.
Ozgur, Mustafa Erdem (2011), "Dismal science in its historical context", *European Journal of Social Sciences*, vol. 19, núm. 3, pp. 419-431.
Palmer, Robert Roswell (1997), *An Economist in Troubled Times*, Princeton University Press.
Perdices de Blas, Luis y John Reeder (2010), *El mercantilismo: política económica y Estado nacional*, Madrid, Síntesis.
Pérez, Sergio (2013), *La razón en la historia, Hegel, Marx, Foucault*, Ciudad de México, Universidad Autónoma Metropolitana.
– y Jorge Rendón (2014), *El telos de la modernidad*, Ciudad de México, Gedisa.
Petry, Michael J. (1976), "Hegel and *The Morning Chronicle*", *Hegel-Studien*, Band 11, pp. 11-80.
Pierenkemper, Toni (2012), *Geschichte des modernen ökonomischen Denkens, Große Ökonomen und ihre Ideen*, Ruprecht, Vandenhoeck.
Plant, Raymond (1977), "Hegel and political economy (Part I)", *New Left Review*, vol. 1, núm. 103, pp. 77-92.
– (1987), "Hegel and the political economy", en William Maker (ed.), *Hegel on Economics and Freedom*, Nueva York, Mercer.
Poggi, Gianfranco (1988), "Max Weber's conceptual portrait of feudalism", *The British Journal of Sociology*, vol. 39, núm. 2, pp. 211-227.
Popper, Karl (1947), *The Open Society and its Enemies*, vol. ii, Londres, George Routledge & Sons.
Priddat, Birger P. (1990), *Hegel als Ökonom*, Berlín, Duncker & Humblot.
– (1997), "Der «Gattungswerth» oder die Moral der subjektiven Wertlehre in der deutschen Nationalökonomie", en Birger P. Priddat (ed.), *Wert,*

Meinung, Bedeutung. Die Tradition der subjektiven Wertlehre in der deutschen Nationalökonomie vor Menger, Marburgo, Metropolis.
– (2002), *Theoriegeschichte der Wirtschaft*, Múnich, Wilhelm Fink.
Proudhon, Pierre Joseph (1846), *Philosophie de la misère*, París, Guillaumin.
Quddus, Munir y Salim Rashid (2005), "Jean-Baptiste Say, political economy and wealth", *Society*, vol. 42, núm. 6, pp. 47-58.
Quesnay, François (1894), *Tableau Economique*, Londres, Royal Economic Society.
Reill, Hans y Ellen Wilson (2004), *Encyclopedia of the Enlightenment*, edición revisada, Nueva York, Book Builders.
Rojas, Jorge (2007), "El mercantilismo, teoría, política e historia", *Economía*, vol. xxx, núm. 59-60, pp. 75-96.
Roncaglia, Alessandro (2005), *The Wealth of Ideas: A History of Economic Thought*, Nueva York, Cambridge University Press.
Rosen, Frederick (2003), *Classical Utilitarianism from Hume to Mill*, Londres, Routledge.
Rosenkranz, Karl (1844), *Georg Wilhelm Friedrich Hegel's Leben beschrieben durch Karl Rosenkranz. Supplement zu Hegel's Werken*, Berlín Dunder & Humblot.
Rosenzweig, Franz (2010), *Hegel und der Staat*, Fráncfort del Meno, Suhrkamp.
Rothbard, Murray N. (1977), *The Logic of Action One: Method, Money, and the Austrian School*, Londres, Edward Elgar.
– (2000), *America's Great Depression*, 5ª ed., Nueva York, Ludwig von Mises Institute.
– (2006a), *Economic Thought Before Adam Smith: An Austrian Perspective on the History of Economic Thought*, vol. i, Nueva York, Ludwig von Mises Institute.
– (2006b), *Economic Thought Before Adam Smith: An Austrian Perspective on the History of Economic Thought*, vol. ii, Nueva York, Ludwig von Mises Institute.
Rousseau, Jean-Jacques (1817), *Oeuvres de J.J. Rousseau, Citoyen de Genéve*, t. 1, París, Deterville.
– (1915), *The Political Writings of Jean-Jacques Rousseau*, vol. I, Cambridge University Press.

– (1916), *The Political Writings of Jean Jacques Rousseau*, vol II, Cambridge University Press.

Rubin, Isaak (2012), *Los fisiócratas*, Madrid, Maia.

Saint-Simon, Henri de (1823), *Catéchisme des industriels*, París, Impremierie de Setier.

Sarkar, Sahotra (2006), "Rudolf Carnap", en Sahotra Sarkar y Jessica Pfeifer, *The Philosophy of Science: An Encyclopedia*, Nueva York, Routledge.

Schmidt am Busch, Hans Christop (2007), "Friedrich Wilhelm Carové, Eduard Gans und die Rezeption des Saint-Simonismus im Horizont der Hegelschen Sozialphilosophie", en Hans-Christoph Schmidt am Busch, Ludwig Siep, Hans Ulrich Thamer y Norbert Waszek (eds.), *Hegelianismus und Saint-Simonismus*, Paderborn, Mentis.

Schumpeter, Joseph A. (1986), *History of Economic Analysis*, Londres, Routledge.

Scott, Tom (2002), "The German peasant' war and the «crisis of feudalism»: Reflections on a neglected theme", *Journal of Early Modern History*, vol. 6, núm. 3, pp. 265-295.

Sen, Amartya y Emma Rothschild (2006), "Adam Smith's economics", en Knud Haakonssen (ed.), *The Cambridge Companion to Adam Smith*, Cambridge University Press.

Shaver, Robert (2006), "Virtues, utility, and rules", en Knud Haakonssen (ed.), *The Cambridge Companion to Adam Smith*, Cambridge University Press.

Shaw, Carl (1992), "Hegel's theory of modern bureaucracy", *American Political Science Review*, vol. 86, pp. 381-389.

Sinewe, Klaus (1965), "Karl Heinrich Rau, Persönlichkeit und wissenschaftliche Leistung in moderner Sicht", Inaugural-Dissertation zur Erlangung des akademischen Grades eines Doktors der Wirtschafts- und Sozial wissenschaften (Dr. rer. pol.) an der Wirtschafts- und Sozialwissenschaftlichen Fakultät der Friedrich-Alexander-Universität Erlangen-Nürnberg, Núremberg.

Smith, Mathew (2011), *Thomas Tooke and the Monetary Thought of Classical Economics*, Nueva York, Routledge.

Souter, Alexander (comp.) (1968), *Oxford Latin Dictionary*, Oxford, Clarendon.

Sowell, Thomas (1972), *Say's Law: An Historical Analysis*, Princeton University Press.

Spengler, Joseph J. (1977), "Adam Smith on Human Capital", *American Economic Review*, vol. 67, núm. 1, pp. 32-36.

Steiner, Philippe (1998), "The structure of Say's economic writings", *The European Journal of the History of Economic Thought*, vol. 5, núm. 2, pp. 227-249.

Stigler, George J. (1958), "Ricardo and the 93% labor theory of value", *American Economic Review*, año xlviii, núm. 3, pp. 357-367.

Szporluk, Roman (1988), *Communism and Nationalism: Karl Marx versus Friedrich List*, Nueva York, Oxford University Press.

Tácito (1799), *De situ, moribus et populis Germaniae*, Etonae, M. Pote et E. Williams.

Takenaga, Susumu (2003), "Theory of money of David Ricardo: Quantity theory and theory of value", *Lecturas de Economía*, núm. 59, pp. 73-126.

Tanaka, Martín (2008), "Del voluntarismo exacerbado al realismo sin ilusiones", *Nueva Sociedad*, núm. 217, pp. 172-194.

Taylor, Charles (2005), *Hegel*, Nueva York, Cambridge University Press.

Teilhac, Ernst (1927), *L'ouvre économique de Jean-Baptiste Say*, París.

Tertulian, Niklas (1985), "Lukács, Adorno and German Classical Philosophy", *Telos*, núm. 63, pp. 79-96.

Tilly, Charles (1989), "Cities and states in Europe, 1000-1800", *Theory and Society*, núm. 18, pp. 563-584.

Tribe, Keith (2008), "Das Adam Smith problem and the origins of modern Smith scholarship", *History of European Ideas*, núm. 34, pp. 514-525.

Trincado, Estrella (2009), "Teorías del valor y la función empresarial", *Investigaciones de Historia Económica*, vol. 5, núm. 14, pp. 11-36.

Tsoulfidis, Lefteris (2010), "Comparative advantage and the labor theory of value", MPRA Paper 27.099, Wirtschafts Universität Wien.

– (2011), "Notes on Ricardo's theory of value and taxation", MPRA Paper 35.590, University Library of Munich, pp. 1-18.

Vieweg, Klaus (2012), *Das Denken der Freiheit, Hegels Gundlinien der Philosophie des Rechts*, Paderborn, Wilhelm Fink.

Wakefield, Andre (2009), *The Disordered Police State, German Cameralism as Science and Practice*, The Chicago University Press.

Wallerstein, Immanuel (1976), "From feudalism to capitalism: Transition or transitions", *Social Forces*, vol. 55, núm. 2, pp. 273-283.

Walton, A.S. (1983), "Hegel, utilitarianism and the common good", *Ethics*, vol. 93, núm. 4, pp. 753-771.

Waszek, Norbert (1985), *Hegels Exzerpte aus der* Edinburgh Review *1817-1819*, *Hegel-Studien*, Band 20, pp. 79-112.

– (1986), "Hegels Exzerpte aus der Quarterly Review 1817-1818", *Hegel-Studien*, Band 21, pp. 9-25.

– (1988), *The Scottish Enlightenment and Hegel's Account of "Civil Society"*, Dordrecht, Kluwer Academic.

– (1991), *Eduard Gans (1797-1839): Hegelianer – Jude – Europäer; Texte und Dokumente*, Fráncfort del Meno, Peter Lang.

– (2007), "Saint-simonismus und Hegelianismus – ein Forschungsfeld", en Hans-Christoph Schmidt am Busch, Ludwig Siep, Hans Ulrich Thamer y Norbert Waszek (eds.), *Hegelianismus und Saint-Simonismus*, Paderborn, Mentis.

Weber, Max (1983), *Historia económica general*, 2ª ed., Ciudad de México, FCE.

– (2001), *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, Madrid, Mestas.

Weekley, Ernest (1921), *An Etymological Dictionary of Modern English*, Londres, John Murray.

West, Edwin G. (2002), "Property rights in the history of economic thought: From Locke to J.S. Mill", en Terry Anderson y Fred McChesney, *Property Rights: Cooperation, Conflict and Law*, Princeton University Press.

West, E.W. (1971), "Adam Smith and Rousseau's discourse on inequality: Inspiration or provocation?", *Journal of Economic Issues*, vol. 5, núm. 2, pp. 56-70.

Whatmore, Richard (1998), "Everybody's business: Jean-Baptiste Say's «general fact» conception of political economy", *History of Political Economy*, vol. 30, núm. 3, pp. 451-468.

Whewell, William (1840), *The Philosophy of the Inductive Sciences*, Londres, John W. Parker.

Whitaker, Alfred C. (1904), *History and Criticism of the Labour Theory of Value in English Political Economy*, Columbia Unitersity.

Wieser, Friedrich von (1884), *Über den Ursprung und die Hauptgesetze des wirtschaftlichen Werthes*, Viena, Alfred Hölder.

– (1889), *Der natürliche Wert*, Viena, Alfred Hölder.
Wilson, George W. y James L. Pate (1968), "Ricardo's 93 per cent labor theory of value: A final comment", *Journal of Political Economy*, vol. 76, núm. 1, pp. 128-136.
Winter, William L. (1966), "The influence of Rome and of the frontier upon medieval West European institutions: Feudalism, the Frontier, and the Church", *American Journal of Economics and Sociology*, vol. 25, núm. 2, pp. 201-211.
Žižek, Slavoj (2008), *Psychoanalyse und die Philosophie des deutschen Idealismus*, Viena, Turia + Kant.